

# DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, sábado 1<sup>o</sup> de diciembre de 1906

NUM. 282

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 30 de noviembre de 1906.

Con presencia de la solicitud presentada por el Doctor Manuel Castro R., referente á que se permita al señor don Manuel Antonio Bonilla ejercer en esta República su profesión de Abogado, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el título que el señor Bonilla obtuvo en la de Guatemala; el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 1<sup>o</sup> de la Convención sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, celebrada por la 2a. Conferencia Internacional Americana en la ciudad de México, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Secretario del Ramo,  
Delgado.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 30 de 1906.

En la solicitud de la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Morazán, relativa á que se le dé autorización para permitir el establecimiento del juego de gallos por un año en aquella ciudad y en el cantón Divisadero; visto el informe, en un todo favorable, del señor Gobernador de aquel Departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo rematarse las canchas en el mejor postor, sobre las bases de quince y diez pesos, respectivamente; y cumplir con las disposiciones de la Ley de Policía sobre el particular.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Romero Bosque.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 29 de noviembre de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Hacienda del Departamento de Cabañas, á don Fernando Cañas Martínez, en lugar de don Raymundo Rivas. El nombrado rendirá fianza y disfrutará del sueldo asignado en el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
López Mencía.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que al folio 32 del Libro Diario en que llevó sus cuentas el Administrador de Correos de la ciudad de Zacatecoluca, en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 2a. de Glosa: San Salvador, á las ocho y media de la mañana del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. Glosada la cuenta rendida por el señor don Salomón Dávila, como Administrador de Correos de la ciudad de Zacatecoluca, desde el primero de enero al treintuno de diciembre del año de mil novecientos cinco; y resultando: estar toda ella arreglada á la Ley, no habiendo, en tal concepto, ningún reparo que hacerle á este respecto; de conformidad con los artículos 3o. y 4o. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: absolviendo de todo cargo para con el Fisco al expresado señor Dávila, en concepto de tal empleado, por la cuenta indicada. Désele certificación de este fallo, para su resguardo. || Miguel Rosales. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á treinta de noviembre de mil novecientos seis.

Sergio Castellanos. B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que al folio 32 del Libro de Caja en que llevó su cuenta el señor Tesorero de la Junta de Fomento de esta ciudad, en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las ocho de la mañana del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. Habiéndose glosado la cuenta que estuvo á cargo del señor don Francisco Escobar, en concepto de Tesorero de la Junta de Fomento de esta ciudad, por todo el año de mil novecientos cinco; y considerando: no haber contra dicho empleado ningún cargo que hacerle á este respecto, por estar arreglada á la Ley; por tanto: á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3o. y 4o. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente de responsabilidad para con el Fisco al señor Escobar, en concepto de tal empleado, por la cuenta indicada. Désele certificación de este fallo, para su resguardo. || César Reyes. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á treinta de noviembre de mil novecientos seis.

Sergio Castellanos. B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 26 del libro en que fue llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de Ozatlán, en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las once de la mañana del día veinte de no-

viembre de mil novecientos seis. Glosada la cuenta de la Tesorería del Cementerio del pueblo de Ozatlán, Departamento de Usulután, correspondiente á todo el año próximo pasado, rendida por el señor don Nicolás Medrano, en concepto de Tesorero; y no encontrando ningún reparo que hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 45 del R. de Cementerios, á nombre de la República de El Salvador, fallo: que el expresado señor Medrano se halla solvente y libre de responsabilidad, por lo que se refiere á la cuenta y tiempo relacionados. || Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Víctor Nobleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, noviembre veintinueve de mil novecientos seis.

667 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 19 del libro en que fue llevada la cuenta del Fondo de Agricultura en el pueblo de Antiguo Cuscatlán, durante el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. || Se ha practicado la glosa de la cuenta de los fondos de Agricultura de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, correspondiente al año de 1905, presentada por don Mauricio Navas, en concepto de Tesorero, á la cual no se encontró ningún reparo que deducirle. Por tanto: y de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 52 del R. de A., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase al expresado señor Navas, solvente y libre de responsabilidad, respecto de la cuenta de que se ha hecho mérito en el período relacionado. || Extiéndase certificación de este fallo, para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, noviembre veintinueve de mil novecientos seis.

668 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 64 del Libro de Caja de la Tesorería Municipal de Santo Domingo, correspondiente al año de 1899, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. || Ningún reparo que deducir el resultado de la glosa practicada á las cuentas del Fondo Municipal que llevaron, respectivamente, la Municipalidad y el Tesorero Municipal de la Villa de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, del año de 1899. Por tanto: de conformidad con el artículo 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase á los señores Aurelio Gómez, Jacinto Maravilla, Jesús Lozano y Pablo Herrera, miembros de la Corporación citada, y al señor Andrés Iglesias, solventes de todo cargo, respecto á las

cuentas referidas; y para su finiquito, certifíquese esta resolución. [Mariano Salazar A. Ante mí, Valentín Trigueros, Srío.]

Es conforme: San Salvador, noviembre veintiséis de mil novecientos seis.

659 F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

### NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Madrid, 30.—Moret manifestó a Su Majestad el Rey que Borbolla acepta el Ministerio de Instrucción Pública, y que Romanones rechaza rotundamente dicha Cartera.

Dortmund, 30.—Una terrible explosión ocurrió anoche, poco después de las 8, en la fábrica de dinamita, cerca de Annen. Hasta ahora, se cuentan 24 muertos y 96 heridos gravemente. La explosión fue tan fuerte, que se sintió a una distancia de muchas millas, y causó la ruina a muchos edificios de Annen. Se teme que el número de muertos sea mayor, una vez que se registren los escombros.

Londres, 30.—Comunican de Madrid que Moret ha tenido gran trabajo para formar el nuevo Gabinete. Canalejas se negó abiertamente a aceptar una Cartera, y pidió su retiro de un modo irrevocable. Romanones ofreció continuar; sin embargo, es dudoso que acepte la Cartera de Instrucción Pública. El nuevo Gabinete prestará el juramento de ley a mediodía del próximo sábado.

Dortmund, 30.—En momentos en que ocurrió la explosión, había en los almacenes 600 cajas conteniendo cada una 80 libras de roburite. Los muertos por la explosión están horriblemente mutilados, y entre éstos están el Alcalde de Annen y un Inspector de Policía. El Administrador de la fábrica está herido, pero no de gravedad, y puede dirigir el trabajo de salvamento. Su Majestad el Emperador encargó al General Von Scholl que entregue en su nombre 25,000 marcos a la autoridad de Annen, para que ésta los reparta entre las víctimas.

San Petersburgo, 30.—Dice el "Strana" que el Primer Ministro Stolypin manifestó en una entrevista que él tiene la seguridad de que el nuevo Parlamento será de tal carácter, que todas las cuestiones pendientes que tiene el Gobierno tendrán un arreglo satisfactorio. Atribuye el Primer Ministro los desórdenes ocurridos durante el año de 1905, a la falta de confianza del pueblo en la Administración, y él tiene la seguridad de que este 20. Parlamento satisfaga todas las esperanzas de la Nación.

Lisboa, 30.—La Corte de Presas terminó hoy la investigación en el asunto del vapor británico "Oldhamia", que fue confiscado durante la guerra. La Corte favoreció a los consignatarios norteamericanos.

San Petersburgo, 30.—Según despachos recibidos, procedentes de Sochi, situado en el Cáucaso donde Witte tiene varias haciendas, se sabe que allí causó gran satisfacción que el ex-Ministro sea candidato para el nuevo Parlamento.

[Traducción de don Jorge Auerbach].

Londres, 28.—Se espera que el martes próximo, en los debates en las Cámaras belgas, el asunto del Congo sea punto trascendental. La opinión general es que la controversia ha sido causada por la circulación, entre los diputados, de folletos apasionados que contienen las ideas de unos cuantos filántropos violentos, quienes de ninguna manera podrán ver realizadas sus aspiraciones, pues éstas no podrán llevarse a la práctica ni por medio de una intervención sentimental, ni menos por medio de una dictadura

extranjera. Ninguna de estas simpatías mal aconsejadas puede inculparse a Sir Eduardo Grey, quien, con mucha resolución, no ha hecho más que dar palabras de simpatía, en cuanto al pueblo inglés, a los trabajos de los belgas y decir que el Gobierno de éstos se ha hecho responsable por los enredos en el Congo, pero da a entender que las concesiones hechas últimamente por el Rey Leopoldo a sindicatos extranjeros, han embrollado el asunto. No obstante la reticencia y la moderación de Grey, esto no le ha salvado de los ataques immoderados de la prensa de Bélgica y Alemania, y no es ningún misterio que esos artículos son inspirados por el mismo Rey Leopoldo, "cuyas manos están teñidas con la sangre sacada en las garantías del comercio del hule."

Colón, 28.—La visita de Roosevelt pudo haber tenido un incidente trágico. El Jefe de Policía, Shanton, recibió aviso, unos días antes de la llegada de Roosevelt, de vigilar a un alemán de nombre Theil, que se decía había salido de Venezuela para Panamá; al desembarcar fue arrestado, y se encontró que llevaba consigo tres revólveres, un cuchillo y una manopla. Hace dos años estuvo vigilado por la Policía, cuando rondaba la Casa Blanca, bien armado. Parece que estaba resentido porque los oficiales de Marina se negaron a probar una hélice de su invención, de que deseaba dotar al Almirantazgo. En su conversación demostró que era un talento lleno de ideas impracticables.

Colón, 28.—El Presidente Amador dice que él espera que la Asamblea de Panamá ratifique el Tratado de Límites con Costa Rica, hecho por Guardia y por Pacheco. El lindero es diferente del que designó Loubet. Roosevelt desea que se acepte este arbitramento, pues esto ayudará a mejorar las relaciones entre Costa Rica y Panamá. Los señores Shonts, Stevens, Hanis, Endicott y Ripley han partido de Colón.

Londres, 29.—En una reunión del Comité de la Federación Liberal Nacional, se dió forma al fuerte resentimiento que existe contra la Cámara de los Lores por la actitud que ha asumido en la cuestión de la Ley de Educación. Se aprobó unánimemente una resolución instando al Gobierno a tomar medidas drásticas para rechazar todas las enmiendas que los Lores han hecho a la Ley, y por fin aprobaron otra resolución, con mucha decisión, disponiendo que el Parlamento actual no sea disuelto sin que se den pasos concluyentes para que se ponga en claro de una vez y para siempre, si la Cámara de los Pares tiene el derecho de poner el veto a la voluntad del pueblo. Durante 20 años no ha habido una junta tan grande ni de tanta representación. Los oradores denunciaron el proceder de los Lores a instaron para que la Cámara de los Comunes no pierda un solo día en considerar las enmiendas de los Lores, y que la Ley sea devuelta a la Cámara de los Lores, sin discutir las enmiendas. Una carta de Bannerman, denunciando la actitud de los Lores unionistas, fue leída en ella expresa su sorpresa por semejante torpeza y por la violencia con que se han opuesto a la Ley de Educación tal como fue votada por la Cámara de los Comunes; cuya ley fue compuesta conforme la voluntad del país, demostrada en la última elección. Las enmiendas propuestas no servirían sino para perpetuar y en algo aumentar las injusticias que el país ha venido sufriendo bajo la ley de 1902. De una cosa sí podría el partido quedar asegurado, y es que para nada se permitirá que los principios fundamentales de la ley sean cambiados; en algunos detalles sí podría haber al-

guna variación; pero tanto en esta ley como en otras tendría que prevalecer la voluntad bien expresa de la Nación. En esta reunión, el Presidente fue sindicado de que anteriormente ha sido Vicepresidente del Consejo Privado del Rey en las cuestiones tocantes a la instrucción pública.

(Traducción de don Samuel S. Nixon.)

### SECCION DE ANUNCIOS BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja" y "La Salvadoraña"  
Para la semana entrante, comenzando el domingo 2,  
"El Angel" y "El Sol"

### MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, noviembre 30 de 1906.

Ayer, a las 5 p. m., zarpó, con destino a San Francisco é intermedios, el vapor N. A. "San José", de 1,638 toneladas de registro, al mando de su Capitán A. W. Nelson, con 76 hombres de mar. Lleva de este puerto 3 sacos y 5 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Vicente Valladares, para La Libertad; G. Mazon y señora, Carlos Bonilla y señora, Trinidad López, Marieta y Medardo Dárdano, Carmen Bayona, Pedro Ramírez, Francisco Bulnes y César Estrada y señora, para Acajutla; E. M. Hamilton, para Salina Cruz, y A. E. Eliant, para San Francisco Cal.—Patente limpia.

Acajutla, diciembre 10 de 1906.

Anoche, a las 12 h. y 30 a. m., zarpó, con destino a Ancón, el vapor N. A. "City of Peking", en el mismo orden, llevando de este puerto 1,878 bultos, 46 sacos, 6 paquetes, 11 cajas y 14 canastas de correspondencia y los pasajeros: J. Ramón Durán y Juana Monterrosa y niña, para Amapala; Paulino Bonilla, para La Unión; Benjamín Siliézar y Macedonio Aways, para Corinto; Carlos Gagini, Angélica de Chamorro y 8 niños y sirvienta y Laura de López, para Puntarenas, y Arcésimo Miers, para Ancón.

La Unión, diciembre 10 de 1906.

Ayer, a las 2 h. p. m., fondeó en esta bahía el vapor alemán "Serapis", al mando de su Capitán J. W. Rickmann, cuyo porte es de 3,068 toneladas y su tripulación es de 43 hombres de mar. Trae para este puerto 95 bultos de mercaderías y 3 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Coronel J. V. Umaña B., Coronel Luis Quinteros y 20 Agentes de Policía.—Patente limpia.

La Libertad, diciembre 10 de 1906.

A las 5 h. y 35 a. m., ancló en esta rada, procedente del Norte, el vapor N. A. "City of Peking", de 3,128 toneladas, su Capitán Robinson, con 89 tripulantes. Trae para este puerto 554 bultos de mercaderías, 1 saco y 2 paquetes de correspondencia; sin pasajeros.

A las 5 h. y 50 a. m., ancló también el vapor N. A. "San José", procedente del Sur, de 1,538 toneladas, su Capitán Nelson, con 76 tripulantes. Trae para este puerto 882 bultos de mercaderías y 2 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: F. Ulloa, de Ancón; José Martínez y P. M. Oroal, de Puntarenas; Felipe Alvarado, de Corinto; Ricardo Romero, Víctor Valladares, Francisco, Catalina, Juan y Antonio Villa, de Amapala, y Trinidad López, Daniel Fonseca y Vicente Valladares, de La Unión.—Patente limpia.

### TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Ramón Bolaños, Jesús Villalta Cañas y Petrona Matamoros  
Ausentes.—Rafael Villanuil, Santiago Ulloa, How San Chang y Aparicio Zaldaña.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, diciembre 10 de 1906.

### MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 30 DE NOVIEMBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 9 hombres: 1, por ultrajes; 1, por disparo de arma; 2, por patearse en establecimiento público en horas de trabajo; 2, por sospechosos, y 3, por ebrios escandalosos; y 2 mujeres: 1, por transitar con bultos por las aceras, y 1, por faltar a la visita de Profilaxis Venérea.

### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 30 DE NOVIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Mr. Mc Intee y señora y Gral. Rodolfo Cristales, de Santa Ana. Sa-

hieron: Manuel Trajillo y Gral. J. Dolores Preza, para Santa Ana.

**Hotel Nacional.**—Entraron: Máximo Voss y Coronel Timoteo Córado, de Quetzaltepeque. Salieron: Estegenia de Parada, para Jayaque, y Bartolomé Colocho, para Santa Ana.

**Hotel Occidental.**—Entraron: Gral. Valeriano Ibarra y Coronel F. Gómez, de Santa Ana; Adelaido S. Reyes, de Acajutla, y José Díaz, de Cojutepeque.

**Hotel del Comercio.**—Saló: Alfonso Zárate, para Tepeoyo.

Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 10. de 1906.

**Tesorería del Cementerio**

Se pone en conocimiento del público, que del mes de enero próximo, y de acuerdo con el Reglamento respectivo, se empezarán á exhumar los restos de los cadáveres sepultados en este Cementerio, en puestos de fábrica media, y que, habiendo cumplido el término que la Ley señala, no haya sido pagado el rescate correspondiente para un nuevo período.

San Salvador, noviembre de 1906.

Salvador Vaquero,  
Tesorero.

20—14

**Consejo Supremo de la "Cruz Roja"**

El Consejo Supremo de la "Cruz Roja" ha aceptado la honrosa designación que le ha hecho el Comité Directivo del partido figuerista, para distribuir los fondos que se colectan con el objeto de favorecer á los damnificados por el temporal; y habiendo abierto el Consejo, por su parte, una suscripción que ha encabezado con *mil pesos* de sus fondos, excita á todas las personas filantrópicas que quieran contribuir, se sirvan enviar su óbolo al Tesorero de la "Cruz Roja", don Miguel Yúdice h., en esta Capital, y al Presidente de la Junta Local respectiva, en las otras poblaciones de la República.

San Salvador, octubre 18 de 1906.

Miguel Yúdice,  
Presidente.

Franco Martínez S;  
2º Srío.

**CURADURIA**

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día cinco del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de la difunta Máxima Solís de Gómez, y se ha nombrado interinamente á don Adolfo Gómez, curador de dicha herencia. Se pone lo que antecede, en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos seis. | *C. Jule.*—*Federico Rodríguez*, Srío. Intó. 3

**INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS**

**SECCIÓN CENTRAL**

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Agustín Díaz, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Cesareo Valencia, vecino de San Marcos, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de dos manzanas, y lindante: al Oriente y Poniente, con terrenos de Teodoro Cruz, cercas y zanjas de por medio; al Norte, con Raimundo Martínez, cercas de por medio; y al Sur, con Jerónimo Machado y Pascual Vides, cercas y zanjas de por medio. El inmueble descrito lo hubo el señor Valencia, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador octubre veinticuatro de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Lupares Navidad, solicitando se inscriban por primera vez y á nombre de Pascual Ortiz, vecino de Candelaria, dos terrenos situados en aquella jurisdicción. El primero en el cantón San Antonio, capaz de cuatrocientas noventa áreas, lindante: al Oriente, con el terreno de Fermín Martínez; al Norte, con el de Carlos Jacinto; al Poniente, con el de Atilano Angel; y al Sur, con las playas de la Laguna de Ilopango. El segundo, situado en el cantón San Juan Miraflores, capaz de doce áreas, y lindante: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de Manuel Mejía, mediando caminos; y al Poniente, con los de Silvestre Ortiz. Los terrenos descritos los hubo Pascual Ortiz, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme con el Acuerdo Supremo de 19 de diciembre de 1886.

San Salvador, noviembre trece de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Eulalio Cardozo, solicitando se inscriban, por primera vez y á nombre de Hilario Sánchez, vecino de San Fernando, dos terrenos, situados en aquella jurisdicción. El primero capaz de ocho manzanas, lindante: al Norte, con el terreno de Práxedes Landaverde; al Poniente, con el de Fermín García y Cesilio Rivera; al Sur y Oriente, con los de Felipe García. El segundo es capaz de ocho y media manzanas, lindante: al Norte, con el terreno de Hilario Sariano; al Poniente, con los de Felipe García; al Sur, con el de Nemesio Martínez; y al Oriente, con los de Cruz Pérez, Inés Fuentes é Indalecio Caravantes. Los inmuebles descritos los hubo el Señor Sánchez, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, noviembre trece de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Abraham Chavarría, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Ciriano Ochoa, vecino de San Juan Talpa, un terreno situado en el lugar llamado El Lagartero de aquella jurisdicción, capaz de doce manzanas, lindante: al Oriente, con el terreno de Julián Hernández; al Norte, con el de Erasmo Salazar; al Occidente, con el de Bofardo Quiterio; y al Sur, con el de Ventura Castro. El inmueble descrito lo hubo el señor Ochoa, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, octubre treintuno de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Luis Bonilla, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Simón Guídos, vecino de San Juan Talpa, de un terreno de veinticuatro manzanas de capacidad, situado en "Teoualuyo" de aquella jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno del señor José María Delgado; al Norte, terreno de Catarino Escalante; al Occidente, con el río de "Teoualuyo" y terrenos de Isidoro Reyes y Justo Hernández; y al Sur, terreno del señor Onofre Reyes. El señor Guídos hubo el inmueble antes descrito, por concesión municipal, según título que le extendió el Alcalde de la precitada población; á las nueve de la mañana del día veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, octubre veintitrés de mil novecientos seis. | *Carlos A. Avalos*. 1

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Venancio Bruno, solicitando se inscriba por primera vez á Anastasio Esquivel, vecino de Nejapa, un terreno situado en el cerc de "Chapautepé" de aquella jurisdicción, capaz de cinco manzanas y media, lindante: al Oriente, con terrenos de los señores Irabeta; al Norte, con el de Berja Bustamante; al Poniente, con los de Joaquín Quijada; y al Sur, con los de Joaquín Cano y terrenos baldíos. El inmueble descrito lo hubo el Sr. Esquivel, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, noviembre catorce de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado el doctor José I. Jule, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Indalecio Hernández, vecino de San Juan Talpa, de un terreno de dos manzanas de extensión, situadas en jurisdicción de dicho pueblo, lindando la primera: al Norte, con terrenos de Antonio Santos; al Sur, con los de Trinidad, camino de por medio; al Oriente, con los de Pascual Campos y Manuel Cortés; y al Poniente, con el de Lino Martínez. Y la otra manzana linda: al Norte, con terrenos de Justo Hernández; al Sur, con los de Onofre Reyes; al Oriente, con los de Pablo Hernández y Clemente Martínez; y al Poniente, con Rosa Hernández y Clemente Martínez. El señor Indalecio Hernández hubo los inmuebles descritos, por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día treinta y uno de diciembre de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, enero veinte de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio*. 1

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado José López, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Juan Antonio Amaya, vecino de San Vicente, un terreno situado en jurisdicción de Santa Clara, y que forma parte de la hacienda Santa Catarina, capaz de media caballería poco más ó menos, lindante: al Oriente, con terreno de Leandro Quintanilla; al Norte, con el ojo de agua del Chorron; al Poniente, con el río del Agua Caliente; y al Sur, con el origen del mismo río y terrenos de Máxi-

ma Flores. El inmueble descrito lo hubo el señor Amaya por compra á Máxima Flores, ante el cartulario Marcelino García, el día diez y seis de enero de mil ochocientos setenta y siete.

San Salvador, noviembre veinte de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Ricardo Moreira hijo, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Domingo Jorge, vecino de Panchimalco, un terreno situado en el punto el "Chulo", capaz de diez manzanas, lindante: al Oriente, con el terreno de Vicente Vásquez; al Norte, con los de María de Jesús Martínez y Manuel de Jesús Ramos; al Poniente, con el de Pedro Pérez; y al Sur, con los de Simón Beltrán y Simón Vásquez. El terreno descrito lo hubo el señor Jorge, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, octubre diez de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Bonifacio Baires, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Julio Castellanos, vecino de Sensuntepeque, un solar situado en aquella ciudad, el cual tiene veintiséis y media varas de frente y la misma medida de fondo, lindando: al Oriente, con solar de Apolonio Bolaines; al Norte, con el de Juan Chávez, calle de por medio; al Poniente, con el de Lino Henríquez, median del calle; y al Sur, con solar del mismo Castellanos. El inmueble descrito lo hubo el señor Castellanos por compra á Gregorio Suárez, ante el Cartulario Fermín Velasco, el veintisiete de febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

San Salvador, noviembre veintidós de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Bonifacio Baires, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Julio Castellanos, vecino de Sensuntepeque, la cuarta parte de un solar situado en el barrio del Pequesquero de aquella ciudad, el cual linda: al Oriente, con solar de Apolonio Bolaines, mediando cercas de paja; al Norte, con el de Tomás Suárez; al Poniente con el de Lino Henríquez, median del calle; y al Sur, con solares de Manuela y Francisca Molina, mediando cercas de paja. El inmueble descrito lo hubo el señor Castellanos, por compra á Josefa Sánchez, quien lo poseía indiviso con otros, ante el cartulario Fermín Velasco, el treinta de enero de mil ochocientos setenta y cinco.

San Salvador, noviembre veintidós de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón*. 1

**SECCIÓN DE ORIENTE**

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Secundino Pérez, solicitando se inscriba, por primera vez y á su favor y al de Florencio del mismo apellido un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado Boquerón en jurisdicción de Cacoapera, de ocho manzanas de capacidad, y sus linderos comienzan: por el Norte, en el pie de un barranco donde está una zanja en línea recta á llegar á un árbol de almendro, donde hace esquina el terreno de Entimo Pérez; al Oriente, en línea recta linda con el mismo terreno de Pérez hasta llegar á un derrumba que hace la orilla de la quebrada del Ojuste; al Norte, aguas arriba hasta un árbol de Ojuste, lindando con terreno de Juan de Dios Pérez; al Occidente, linda con el mismo, hasta llegar á una puerta de trancas y por el mismo rumbo linda con terreno de Juan Reyes Pérez hasta llegar á un zanjó y de aquí al lugar donde se comienza: cuyo inmueble le adquirieron por concesión Municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre diez de mil novecientos seis. | *Luis Santín*. 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Daniel Gutiérrez Navas, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del señor don José Antonio Sosa Rosales, por parte de su hermano legítimo don Claudio Sosa Rosales, á quien se ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacontas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día diez y seis de noviembre de mil novecientos seis. | *Daniel Gutiérrez N.* | *M. Baldelomar*, Srío. 1

**Lisandro Cavazos, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,**

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Anselma Dimas, de parte del señor don Julio Barraza, como cesionario éste de Juan Dimas, quien á su vez es cesionario de Coronado Dimas, hija ilegítima de la mencionada difunta; y se ha nombrado al citado señor Barraza, administrador y representante de la indicada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión aludida, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | **Lisandro Cavazos.** | **Edmundo Avalos.** | **Srio.** 2

**Daniel Gutiérrez Navas, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito,**

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Petrona Zavala, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Natividad de Jesús y Regino Segovia, y la señora María Víctor Segovia por sí, aceptando la herencia abintestato del finado Jorge Segovia, en concepto de cónyuge sobreviviente á hijos legítimos, respectivamente; y por auto fecha de hoy, se les ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez y media de la mañana del día diez y seis de noviembre de mil novecientos seis. | **Daniel Gutiérrez N.** | **M. Baldelomar.** | **Srio.** 2

**Horacio Salazar, Juez segundo de Paz de esta ciudad,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Marcelo Calvo, en representación de la finada señora Ignacia Cuéllar, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que le corresponde en la mortal de su madre, señora Ursula Josefa Solórzano de Cuéllar; y se ha nombrado al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades legales. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo ante este Tribunal, en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Izalco, á las dos de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil novecientos seis. | **Horacio Salazar.** | **Rafael Gutiérrez M.** | **Srio.** 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Pedro José Villafuerte, aceptando la herencia abintestato de su difunto padre legítimo don Luis Villafuerte; y al efecto se ha nombrado á dicho señor, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos seis. | **Francisco E. Moreno.** | **Fernando Feusier.** | **Srio.** 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de fecha diez y siete del corriente mes, se tuvo por aceptada por parte de Valeriano Figueroa, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Pedro Ignacio, María Josefina, Isabel Antonia, José de Jesús y Marcelino Antonio Figueroa, la herencia abintestato de Bernardo Mazariego; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la expresada herencia, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos seis. | **A. Castellanos.** | **Daniel M. Zavala.** | **Srio.** 1

### DECLARATORIAS DE HERENCIAS

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día diecinueve de octubre próximo pasado, se ha declarado heredera testamentaria de la finada señorita Teodora Contreras, vecina que fue de esta ciudad, á su hermana legítima doña Ciriosa Contreras, á quien se confiere la representación y administración de dicha mortal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil departamental: Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos seis. | **Antonio Méndez.** | **Edo. Chapetón G.** | **Srio.** 1

**Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,**

Hace saber: que por auto fecha veinticinco del mes de octubre último, se ha declarado herederos de los difuntos Inés Montoya y Eloísa Alegría, á los señores Mercedes, Miguel, Eloísa, Virginia y Federico Montoya, como descendientes legítimos de dichos señores.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las diez de la mañana del día nueve de noviembre de mil novecientos seis. | **Constantino Jiménez.** | **Manuel Castro C.** | **Srio.** 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de ayer, este Tribunal, ha declarado herederos de la difunta Antonia Rivas, á sus hijos Rafael E. Rodríguez, Victoria Rivas de Carranza y Manuel Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las once de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos seis. | **Manuel S. Martínez.** | **Rafael Villalta.** | **Srio.** 1

**Toribio Gallegos, Juez de primera Instancia de este Distrito,**

Hace saber: que por auto proveído á las once de la mañana del día de ayer, en las diligencias respectivas, han sido declarados la señora María Emilia Abarcá y su hijo Domingo Pineda, herederos universales abintestato del difunto Victorino ó Victor Pineda, conocido también por Tomás, aquella en su calidad de cónyuge sobreviviente del expado señor Pineda y en representación de su hijo Domingo de igual apellido. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ixcabasco, á las once y veinte minutos de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos seis. | **Toribio Gallegos.** | **T. F. Martínez.** | **Srio.** 1

**Fidel Villalta, Juez de 1.ª Instancia del Distrito de Tejutla,**

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera de los bienes que dejó á su fallecimiento con Manuel Pineda, la señora María Orofre Pineda, en concepto de hija legítima de dicho señor Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalateango, á las diez y cuarto de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos seis. | **Fidel Villalta.** | **M. B. Escobar.** | **Srio.** 1

**Rafael Aivayero, Juez de primera Instancia de este Distrito,**

Hace saber: que por auto proveído á las nueve de la mañana del día veintitrés de octubre próximo pasado, ha sido declarado heredero legítimo de la señora Anastacia Gallegos, don Teodoro Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Senauztepeque, á las ocho de la mañana del día dos de noviembre de mil novecientos seis. | **Rafael Aivayero.** | **A. R. Veliz.** | **Srio.** 1

**El infrascrito Juez de Paz de este pueblo,**

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero de la sucesión que á su defunción dejó Luisa Escobar, el señor Marcos Escobar, como hijo legítimo de la expresada difunta. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Paz de Comacarán, á las doce del día diez de noviembre de mil novecientos seis. | **Pedro Magaña.** | **Dámaso Alvarez.** | **Srio.** 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, se declaró herederos abintestato de Matías Miranda, á los señores Pascual, Brígido, Juan Pascual, Paulina de Jesús y Adela de Jesús, todos de apellido Miranda; y á Luisa Privado, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Gertrudis y Juana Bautista Miranda.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve y media de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | **A. Castellanos.** | **Daniel M. Zavala.** | **Srio.** 1

**Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia del Distrito de Jucupá,**

Hace saber: que por auto fecha ocho del mes corriente, se ha declarado herederos de los difuntos señores Marcelino Ayala y Margarita Henríquez, á las señoras Rosa, Manuela, Natalia y Angela Ayala, como descendientes legítimas de dichos señores.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos seis. | **Constantino Jiménez.** | **Manuel Castro C.** | **Srio.** 1

**El infrascrito Juez de Paz,**

Hace saber: que por auto de veinte del mes de enero último, ha sido declarado heredero y por su parte aceptada la herencia al señor Agustín Pineda y que á su defunción dejó su difunta madre legítima Dorotea

Pineda, cuyo valor no excede de doscientos pesos, y quien se le ha nombrado internamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades que la ley confiere á los curadores de la herencia yacente. Se cita á todas las personas que se crean con derecho á la referida herencia, para que se presenten dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Uruazapa, á las doce del día doce de noviembre de mil novecientos seis. | **Servando Pérez.** | **Segundo Martínez.** | **Srio.** 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por de ayer, ante este Juzgado ha declarado herederos del difunto León Hernández, á su hijo legítimo Santiago del mismo apellido y á doña Petrona Pascuala García, ésta como cónyuge sobreviviente de Juan Hernández, quien fue hijo legítimo del causante de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las once de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | **Manuel S. Martínez.** | **Rafael Villalta.** | **Srio.** 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de nueve del corriente mes, ha sido declarada heredera de los difuntos Gertrudis Bentancour y Sebastiana Canizález, doña Gertrudis Lorenzana de Aguirre, como cesionaria del derecho que en esta herencia tiene Francisca Bentancour, en concepto ésta de hija legítima de los causantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos seis. | **Manuel S. Martínez.** | **Rafael Villalta.** | **Srio.** 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día cinco del mes corriente, se ha declarado á doña María Elisa Canizález de Herrera, abintestato por derecho de transmisión de los finados don Samuel Canizález y doña Rosa Reina; y heredera testamentaria de su madre ilegítima doña Adela Ponciana Canizález, á quien se le ha conferido la administración de los bienes hereditarios. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos seis. | **Antonio R. Méndez.** | **Eduardo Chapetón G.** | **Srio.** 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del nueve del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de la finada doña Eulalia Salaverría, viuda de Rodríguez, sus hijos legítimos doña Dolores Rodríguez de Carrillo y don Santiago Rodríguez Salaverría, á quienes se ha conferido la administración de los bienes hereditarios, previo inventario solemne. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos seis. | **Antonio R. Méndez.** | **Eduardo Chapetón G.** | **Srio.** 1

**Enrique Alemán, Juez primero de primera Instancia del Distrito,**

Hace saber: que por auto de esta fecha, los señores don Filiberto, Anastasio y Romualdo, todos de apellido Soriano, han sido declarados herederos de la sucesión del finado Eulogio Soriano, vecino de la villa de Santa Elena, en concepto de hijos legítimos de éste.

Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día ocho de noviembre de mil novecientos seis. | **Enrique Alemán.** | **Salvador Campos.** | **Srio.** 1

**El infrascrito Juez de primera Instancia,**

Hace saber: que por auto de doce del corriente, han sido declarados herederos del difunto León Blanco, su cónyuge Andrea Escobar y sus hijos legítimos Nicomedes, Isidra, Francisco, Antonia, Luísa, Cristóbal, Asunción y Tomás Blanco.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Santa Rosa, á las diez y media de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos seis. | **Saenzel Cárdenas.** | **Srio.** 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera del doctor don Balbino Barrientos, su esposa legítima doña Francisca Oliva de Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, á las once de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos seis. | **Alonso Ruiz.** | **Natividad Henríquez.** | **Srio.** 2



**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que por auto proveído á las ocho de la mañana del día tres del corriente, se ha declarado al señor Benito Blanco, heredero del difunto Tomás Blanco. Lo que se pone en conocimiento de público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las ocho de la mañana del día ocho de noviembre de mil novecientos seis. | *Alejandro Cerritos.* | *J. Est. Hernández.* | *Srto. Int.*

**TITULOS SUPLETORIOS**

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Isabel Ayala de Martínez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda á su favor, título de propiedad, de dos predios urbanos, situados en el barrio de San Jacinto de esta ciudad. El primero tiene por linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Teodoro Minor; al Norte, con terreno que fue de Laureano Ticas, hoy de José María Sarmiento; al Poniente, con terreno de don Manuel Trigueros y de Dámaso Munguía, callejuela y río de Acelhuate de por medio; y al Sur, con terreno y casa de Carlos Ayala (h.) y con el segundo predio; midiendo de Oriente á Poniente noventa y ocho metros cincuenta y siete centímetros y de Norte á Sur treinta y un metros setenta y tres centímetros; que hay construida en él una casa rancha de dos aguas, techo de zinc y enlajada; que lo estima en mil setecientos pesos. El segundo predio tiene por linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Dolores Rivas; al Norte, con el primer predio que se ha descrito; al Poniente, con casa y solar de Carlos Ayala (h.); y al Sur, con solar de Atanacio Pineda; midiendo de Oriente á Poniente cincuenta y cinco metros once centímetros y de Norte á Sur treinta y siete metros noventa centímetros; que lo estima en mil pesos. Que ambos inmuebles son dominantes; que no tiene gravamen derecho ó carga real que pertenezca á otra persona ni proindivisión de ninguna clase; que los hubo por herencia de su difunto padre Carlos Ayala, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, según la hijuela de partición que ha presentado; y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | *F. Escobar.* | *Trinidad Gutiérrez.* | *Srto.*

**El Alcalde Municipal de esta villa que suscribe.**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito, don José Angel Arévalo, de cuarentidós años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico ejidal, situado en los suburbios de esta población, de la capacidad de una manzana ó sean setenta áreas de extensión superficial, el cual pertenece á los extinguidos ejidos de esta villa y linda: al Oriente, con terreno de Josefa Portillo quebrada de por medio; al Norte, con terreno de José Dionisio Mayorga limitadas por calle real; al Poniente, con solar de la sucesión de Apolinaria Fortillo, cerca de zanjo y piña de lindero; y al Sur, con el Cementerio de esta villa y terreno de Antonia López, separadas por quebrada y serca de zanjo y piña. Propiedad que hubo por compra á Raimundo Portillo y Cruz Rivera, estimándola en cien pesos, y la tiene libre de todo gravamen; siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente legalmente dentro del término de ley á esta oficina.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Isidro, á las doce del día diecinueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Margarito Velasco.* | *M. Pineda.* | *Srto.*

**El infrascrito Alcalde.**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Manuela Zelaya de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Analco de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, hace cuarenta años por herencia de su finado esposo Yancuario Benavides, el cual no es predio dominante ni sirviente ni tiene proindivisión, el cual mide de Oriente á Poniente veinticinco metros noventa y diez y seis milímetros; y de Norte á Sur veintidós metros, linda: por el Oriente, con casa y solar de Silvestra Díaz; al Poniente, con solar y casa de Fernando Lozano calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Ana María Portillo; y al Sur, con casa y solares de Manuel Rojas y Feliciano Díaz calle de por medio, donde ha construido la interesada una casa de teja de diez metros de largo por diez de ancho y los estima en quinientos pesos. Siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, á veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | *Daniel Rivera.* | *Nieves Acevedo.* | *Srto.*

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado

el doctor Carlos Lagos como apoderado de los señores María Antonia, Rafael, Inocente y Dionisia Martínez, solicitando título de propiedad de una finca de naturaleza rústica, situado en el cantón la Esperanza de esta jurisdicción, compuesta de ciento cuarenta áreas de extensión cultivadas en su totalidad de café, no tiene carga real y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Pedro Majico, zanja portoneciente á la finca de por medio; al Poniente, con finca de la misma sucesión Majico, zanja de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión de Victoriano Cabrera, camino de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zúquiza, á las once de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos seis. | *Rafael Corrado.* | *Eligio Alvarino.* | *Srto. Int.*

**El infrascrito Alcalde.**

Hace saber: que los señores Nicolás y Gertrudis Mena, se han presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que fue ejidal, sito en el cantón Liévano de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas de capacidad superficial, cuyos linderos son: al Oriente, con eredad de Antonio Rosales; por el Norte, con finca de la sucesión de don Manuel María; por el Poniente, calle de por medio, con fundo de la sucesión de Gabriel Amaya; y por el Sur, también calle de por medio, con terrenos de José de la O. Palacios y Francisco Mejía. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día nueve de noviembre de mil novecientos seis. | *José Molina.* | *Pablo Méndez.* | *Srto.*

**El suscrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor Anacleto Guzmán, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad como poseedor que es de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de manzana y media de capacidad, perteneciente á los extinguidos ejidos de esta población; situado en el lugar Liquidambo de esta jurisdicción, cercado de madera y zanjo, y linda: al Oriente y Norte, con posesión de la sucesión del difunto Miguel Guzmán; por el Poniente, con posesión de Sebastián Amaya; por el Sur, con posesión del difunto Perfecto Argueta, y los divide el camino real que de esta conduce á San Fernando, y con los otros colindantes cerco de madera muerto y zanjo artificial. Siendo los colindantes de este domicilio y de San Fernando. El terreno descrito, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, á las doce del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | *Leonardo Sto.* | *Florentín del Cid.* | *Srto.*

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Brígido Torres de cincuenta y cinco años de edad, viudo, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, al lado Norte de esta población, compuesto de ciento cuarenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Antonio Rodríguez y Tomás Espinoza, barranco de por medio con este último; al Norte, con terreno de Saturnina Bonilla y de la sucesión de Higinio Pacheco, zanja y piña de por medio, perteneciente á la misma sucesión; al Poniente, con la misma sucesión Pacheco, César Martínez y Cefalina Lomas Hernández, barranco de por medio; y al Sur, con terreno de Higinio Perdomo, calle de por medio; que dicho terreno lo hubo por compra á Sinfrosol Solórzano, escribiente, de este vecindario y que aun vivo; lo estima en quinientos pesos; no tiene gravamen de ninguna clase; los colindantes son de este vecindario; que en dicho terreno tiene construida una casa en galera, de seis metros ochocientos ochenta y ocho milímetros de largo, y de ancho cinco metros ochocientos sesenticuatro milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, noviembre dieciséis de mil novecientos seis. | *Manuel Guandique.* | *A. Guerrero.* | *Srto.*

Por el presente, hago saber: que don Tomás García, de esta domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, situado al Norte, en el barrio de el Paraíso de esta villa; de superficie inclinada; cultivado de árboles de construcción y cercado de piña y brotón; contiene un rancho de teja, paredes de adobe, con un corredor en medio estado; de cinco metros cuarenticuatro centímetros de largo, y seis metros sesentidós centímetros de ancho, inclusive el corredor; el solar mide al Oriente y Poniente, treinta y cinco metros doce centímetros, lindando al primer rumbo, con solar de Roque Acevedo, quebrada de San José y calle de por medio; y al segundo, con solares de Reyes Paredes y Enagón Carrizos, divididos por cerco propio de brotón; al Norte y Sur, mide cuarenticinco metros

quinientos centímetros, y linda al primer rumbo con solar de Julián Durán, mediando calle; y por el segundo, con solares de don Salomé Rivera y doña Gertrudis Perdomo de Acevedo, cerco propio de brotón y piña de por medio; el inmueble descrito lo adquirió por compra á Emilia Rivera, de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ó derecho real á favor de otra persona, ni está en proindivisión, y lo estima en la suma de cien pesos. Quien se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Esteban, noviembre dieciséis de mil novecientos seis. | *Alejandro Miranda.* | *M. Flores.* | *Srto.*

Por el presente, hago saber: que Jeremías Alvarado, mayor de edad y vecino de San Esteban, solicita título de propiedad de un terreno rústico, de arada y monte, de mediana fertilidad y condiciones áridas, que posee de buena fe, situado en el cantón Cantarrana de esta comprensión, perteneciente á los antiguos ejidos de esta villa que quedaron sin titular después de la Ley de Extinción de Ejidos; consta de seis manzanas de extensión ó cuatro hectáreas y veinte áreas, de superficie plana y quebrada, cultivado en parte con árboles frutales y de construcción, linda: al Oriente, con terrenos de Gabriel Pío y Enrique Maradiaga, Pilar y Felipa Rosa, quebrada y bordos de talpetate, zanjo y una línea recta que pasa por una angostura, de por medio; al Norte, con terrenos de Pilar y Felipa Rosa, Crisanto Ayala y Petrona Rosa, divididos por bordos, cerros de piedra, piña y brotón; al Poniente, con terrenos de Petrona, Felipa y Agustina Rosa, mediando cerco de piedra y palo-pique; y al Sur, con terrenos de Pío y Gabriel Maradiaga, cerco de palo-pique de por medio y una línea recta desde el encuentro de dos quebradas hasta el principio de un bordo de talpetate, y siguiendo éste hasta tocar con terreno de Pío Maradiaga; lo adquirió por compra á María Erundina Rosa, de este domicilio, y lo posee quieta y pacíficamente sin ninguna carga real; lo estima en seiscientos pesos, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal Jefatura del Distrito: San Sebastián, mayo veintiséis de mil novecientos seis. | *P. Ayala.* | *Andrés Arias.* | *Srto.*

**Vicente González, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley.**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Evaristo Rivera, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, que posee en el barrio de San Miguel de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, linda con solares de Jesús Cisneros y Hermenegilda Menjívar, midiendo diecinueve metros, pared de adobe de por medio; al Sur, con solares de Atanasio Lozano y sucesión de Luz Menjívar, representada por Salomón de igual apellido, con sesentidós metros cerca de piña y una parte de pared de por medio; al Poniente, con solar de Juan Vásquez, teniendo cuarenticinco metros, cerca de piña de por medio; y al Norte, calle pública de por medio, con casa y solar de Pascual Flores, midiendo cuarenta metros; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, ni está en proindivisión; los colindantes son de este vecindario y lo hubo por compra á los señores Jesús y Francisco Rivera, una parte, y lo demás por regalo que le hizo su difunto padre Venancio Rivera de este vecindario; lo estima en cincuenta pesos; tiene construida una casa de habitación en regular estado. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á manifestarlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, noviembre trece de mil novecientos seis. | *Vicente González.* | *Orsulo Alfaro.* | *Srto.*

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Catarino Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente linda con casas y solares de Juana de Cornejo y Julián Molina, midiendo treinta y cuatro metros ochenta centímetros; al Norte, con solar del mismo Julián Molina, mide doce metros noventa y cinco centímetros; al Poniente, con solar y casa de don Antonio Urías, mide veinticuatro metros setenta y cinco centímetros, siendo esta línea quebrada; y al Sur, linda con solar de la Iglesia, calle de por medio, midiendo este último lado veintidós metros; siendo los colindantes de este domicilio; en dicho solar tiene construidas tres casas de teja, sobre bóvedas, paredes de adobe. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | *César Rodríguez.* | *Osito Jiménez.* | *Srto.*

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Gustavo Magaña, como apoderado general de doña Josefa Cáceres de Castellanos, solicitando á nombre de ésta, título de propiedad de dos inmuebles urbanos, sitos en el centro de esta ciudad: el primero mide y linda: al Sur, treinta y cuatro metros noventa y cuatro milímetros, con casa y solar de Bárbara, Gertrudis y José Antonio Arriaza, calle de Castelar de por medio; al Poniente, dieciséis metros cincuenta y cinco milímetros, con casa de Manuel Arís, calle del General Morán de por medio; al Norte, forma una línea quebrada compuesta de tres lados, que mide, comenzando del extremo del rumbo anterior, dieciocho metros ciento noventa y seis milímetros, quince metros cuarenta y cinco milímetros y catorce metros, respectivamente, lindando por los dos primeros lados con casa de la misma señora Castellanos y solar de Felipa Menéndez, pared propia de por medio; y al Oriente, también en línea quebrada de tres lados, treinta y tres metros seiscientos setenta y cinco milímetros con casa del doctor Federico Herrera, pared propia de por medio; este predio se estima en quince mil pesos. El segundo predio, mide y linda: al Oriente, quince metros cuarenta y cinco milímetros, con solar de la podaranda, pared propia de por medio; al Norte, dieciséis metros ochenta y cinco milímetros, con casa de Felipa Menéndez, pared propia de por medio; al Poniente, con casa de Luisa Calderón y Manuel Arís, calle del General Morán de por medio, doce metros setenta y cinco milímetros; y al Sur, dieciocho metros ciento noventa y seis milímetros, con casa de la misma poderdante, pared propia de por medio; este predio se estima en tres mil pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, á veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | *Raf. Esteban Aguirre.* | *M. Trinidad Saso.* | *Srio.* 1

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Mendoza, de este vecindario, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, situado en el lugar llamado Michintal de esta jurisdicción, compuesto de doce taras ó sean treinta y tres áreas sesenta y cinco metros cuadrados, y sus linderos son: al Norte, con terreno de la sucesión de Julio Juárez; al Oriente, con finca de don Adolfo Cea, hoy de don Buenaventura Gómez; al Poniente, con terreno de don Felipe Cea; y al Sur, con terreno de Julio Juárez, hoy de la sucesión de Luis Mendoza; dicho terreno, según escritura pública que presentó para que se razonara, lo hubo por compra que hizo á María Josefa Banegas. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, á las cuatro de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | *S. Salaverria.* | *F. M. Cea.* | *Srio.* 1

Rafael Alvarero, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Margarit Henríquez, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de nueve hectáreas y ochenta áreas, sito en el valle San Lorenzo de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente, terrenos de Eduardo Gallegos y Cruz Portillo, camino de por medio; al Norte, Poniente y Sur, terrenos de Juana Gallegos, Juan Henríquez, sucesión de Alejandro González y Dominga Amaya, mediando mojones de piedras de la Caibita, del Guachipilán, Madre de Cacao, cercas de piedras y alambre, la quebrada del Jabonero y cercas de piñas; inmueble que adquirió por compra á Juana Gallegos, Agueda y José María Henríquez. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sanantepoque, á veintiseis de noviembre de mil novecientos seis. | *Rafael Alvarero.* | *A. R. Vélez.* | *Srio.* 1

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Leonidas Avila, de treinta años de edad, médico y cirujano y vecino de esta ciudad, pidiendo título de propiedad de un terreno ejidal, rústico, que posee en el punto llamado El Terrero, de la jurisdicción de esta población, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, sin carga real, y que adquirió por compra, á virtud de compras hechas á los señores Agatón Saravia y Benito Trejo, que viven vecinos de esta ciudad, y que hoy forman un solo cuerpo como de seis y media manzanas, poco más ó menos, lindante: al Oriente, con finca del compareciente y la de Quirino Cruz; al Norte, con finca de Quirino Cruz; al Poniente, con finca del mismo Quirino Cruz, Anselmo Aparicio y sucesión de Fermín Fuentes; y al Sur, con finca de la misma sucesión y finca del mismo compareciente; siendo todos los colindantes de este vecindario, cuyo inmueble comunica con el camino que de esta ciudad, conduce al valle El Jocote, por medio de un camino antiguo, que partien-

do del terreno que compró á Benito Trejo, pasa entre los herederos de la sucesión de Fermín Fuentes, y lo estima en quinientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, noviembre dieciséis de mil novecientos seis. | *Manuel Guandique.* | *A. Guerrero.* | *Srio.* 1

Se hace saber: que la señora Socorro Barrientos de Martínez, de cuarenta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Salvador, se ha presentado á esta oficina, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en este pueblo, que mide: al Oriente, cuarenta y ocho metros, lindando con solares de don Santiago Orzi y de don Efraím Morales; al Norte, veintidós metros, y linda con solares y casas de don Braulio Iraheta y don Antonio Gómez; al Poniente, veinticinco metros, lindando con finca de don Antonio Gómez, línea curva; y al Sur, veintidós metros, lindando con solares y casa de don Luis Baraona y don Antonio Gómez; todos vecinos de San Salvador, menos el señor Baraona que es de este domicilio; este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real; ni está proindiviso con ninguna persona, y los estima la interesada en cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, noviembre veintidós de mil novecientos seis. | *Reyes Baraona.* | *Lázaro López.* | *Srio.* 1

#### El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz Córdoba Reyes, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos porciones de terreno que posee en esta jurisdicción; el primero de la capacidad de seis manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de las sucesiones de los señores Guillermo Bolaños y Simón Córdoba, camino real de por medio; al Norte, con la misma sucesión Bolaños, el mismo camino real de por medio; al Occidente, con terrenos de Magdalena Villalta y Antonio González, el Río Grande, cerco de piña y quebrada de La Leona de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan González y Aniceto Córdoba, cercos de piña y zanjos de por medio. La segunda porción, de la capacidad de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Domingo González, camino real de por medio; al Norte, con terrenos de Bernardo Alegria y Cristóbal Ortiz, cerco de maitate y zaite de por medio; al Occidente, con terreno del mismo Domingo González, una quebrada seca de por medio; y al Sur, con la sucesión de Crisanto Romero, una quebrada de agua y cerco de piña de por medio; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jerusalén, á veintidós de agosto de mil novecientos seis. | *Froilán Romero.* | *T. Rodas M.* | *Srio.* 1

#### El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicenor Mulato, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda á su favor, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con casas y solares de Leandra Hernández, María Flores, Higinia Calvo y sucesión de Estebana Marlona, y mide sesenta y siete metros; al Norte, con solar perteneciente á la Iglesia del mismo barrio, calle de por medio, y mide cuarenta y siete metros; al Poniente, con casas y solares de Regino Pérez, Leona Rodríguez y casa de la Escuela, habiendo una parte de calle de por medio, y mide sesenta y tres metros treinta milímetros, habiendo por este rumbo un martillo de Norte á Sur, que mide diez y seis metros diez y nueve milímetros; y al Sur, con casa y solar de Demetrio López, y mide veinticuatro metros quince milímetros; que no es predio dominante ni sirviente, que no tiene ninguna gravamen, derecho ó carga real que pertenezca á otra persona, ni proindivisión de ninguna clase; que en el terreno hay construido una casa de horcones, paredes de bajareque y cubierta con tejas; que lo hubo una parte por herencia de su madre Eligia Mulato, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; y la otra parte, por compra que hizo á José María Campos, quien fue mayor de edad, jornalero y de este vecindario; que lo estima en mil pesos; que los mojones que marcan los límites del referido predio son palos de madrecaño, piña y parte de tepal, y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | *F. Escobar.* | *Alfredo Loucel.* | *Srio. I.* 1

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Lucio Vázquez, mayor de edad, de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dos manzanas de terreno de naturaleza rústica, situadas en

el lugar Huacoco, de esta jurisdicción, las cuales lindan: al Oriente, con terreno de Desiderio Clara; al Norte, con terreno de Cleofas Grande; al Poniente, con terrenos de Francisco Garza y Calixto Grande; y al Sur, con terreno de Isidro González; todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, á las dos de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | *Eduardo Merino.* | *J. Manuel Valle.* | *Srio.* 1

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Leon Enrique Urquiza, de veintidós años de edad, y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Analco de esta villa; Distrito y Departamento de Usulután, teniendo los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, calle de por medio, con casas y solares de las sucesiones de Aniceto Osegueda y Coronado Portillo, tiene veintitrés metros ochocientos veintidós milímetros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Guadalupe Rodríguez, mide treinta y tres metros veintidós milímetros; al Sur, con solares de Rosa Osegueda y Martín Zelaya, tiene veinticinco metros novecientos cuarenta y cinco milímetros; y al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, con casa y solar de Paulino Zelaya, calle de por medio; determinándose sus rumbos por cerco de postera. Tiene en una esquina una casa de teja enparalada de ocho metros setecientos setenta milímetros de largo, por ocho metros de ancho inclusive un corredor; el inmueble no es predio dominante, ni sirviente y sin proindivisión y lo estima en doscientos cincuenta pesos, por compra que hizo á los herederos de Pedro Pollo; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, comparezca, en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, noviembre siete de mil novecientos seis. | *Daniel Rivera.* | *Nieves Acevedo.* | *Srio.* 1

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Miguel Balmaceda, de sesentinueve años de edad, casado, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el centro de esta ciudad de San Miguel, Distrito y Departamento del mismo nombre; cuyo inmueble tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el Oriente, con casa y solar de don Leonidas Vargas; por el Norte, calle de por medio, con casa de don José Argüello; por el Poniente, con casas y solares del doctor Guillermo Mazzini, Ester Romero y Ana Cabrera Pollo; y al Sur, con casa y solar de doña Francisca Colacho, y mide el solar de Sur á Norte, cincuenta y cinco metros, y de Oriente á Poniente, once metros, habiendo en dicho solar una casa de cañón, de una pieza, paredes de adobe y cubierta de tejas que tiene once metros de largo, por doce de ancho, con todo y corredor y mediasaguas interiores; que no es predio dominante, ni sirviente, ni tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien esté proindiviso; pues es de su exclusiva propiedad por haberlo adquirido en virtud de herencia de sus finados padres Regino Balmaceda y Juana Hilaria Conde, y lo estima en la suma de un mil quinientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, á las dos y media de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos seis. | *Inocente Aguirre.* | *Daniel Coello.* | *Srio.* 1

#### Gregorio Jurado Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Jorge Hernández, de cuarenta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, que posee en el punto el Burrito, cantón Concepción de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, limitado: al Oriente, quebrada de por medio y terreno de la sucesión de Santiago Ramírez; al Norte, con cerca de piña y terreno de Gregorio Zelaya; al Poniente, quebrada de por medio, y terreno de Santano Hernández; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Santiago Ramírez, cerca de piña de por medio, perteneciente al terreno descrito; el interesado adquirió el inmueble en referencia, por compra que de él hizo á la señora Josefa Romero, el día tres de enero de mil ochocientos noventa, según consta el instrumento auténtico que ha presentado; cuyo terreno está comprendido en los extinguidos ejidos de esta población, y no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; siendo los colindantes de este domicilio con excepción de don Rosendo Araujo, que tiene derecho en la sucesión Ramírez, que es vecino de la ciudad de Jucupa. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, á las once de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos seis. | *Gregorio Jurado.* | *Aquillino Molina.* | *Srio.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal depositario.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado al señor Catalino Portillo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de dos porciones de terreno que de buena fe y por más de diez años está poseyendo, en el valle de El Pepeto, de esta jurisdicción, en la extinguida comunidad de San José Talcalunya, de la capacidad de dos manzanas de extensión ó su equivalencia de ciento cuarenta áreas, cultivada en parte y lo demás rústico, sin número, nombra ni carga real, siendo los linderos de la primera porción ó sea la rústica, comenzando por el Oriente, rumbo al Sur, de la esquina del potrero del solicitante á dar al cerco del solar de la casa de Luis Arévalo; de este punto al solar de Cecilio Lemus y Vicente Portillo, de este lugar mirando al Poniente, al solar de la casa de Balbino Coto, y de allí buscando al mismo rumbo donde se llega al camino de Las Caleras, se sigue por este camino con rumbo al Poniente, hasta topár al terreno del solicitante, á llegar al punto donde se comenzó. La otra porción, son sus linderos: al Oriente: con el río de El Pepeto; al Norte, con terreno de Leoncio Portillo; al Poniente, con solar de la casa de Julián Arévalo; y al Sur, con terreno de la señora Tiburcia Maldonado, quebrada de El Salto de por medio; esta segunda porción será de media manzana, y la primera de una manzana, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, á las cinco y media de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos seis. | Emeterio Maldonado. | Martín Elias, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Timotea Barrientos, mayor de edad, oficios de su sexo y de esta vecindario, solicitando título de propiedad de una manzana de terreno rústico, sito en San Benito, de esta jurisdicción, que es poseedora de buena fe, que tiene de linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Ascensión Funes, y les divide un árbol de nispero y ajuste; al Norte, con terreno de Toribio Orellana, y los divide un árbol de volador que del ajuste viene en línea recta; al Poniente, con terreno de Salomé Rivera, y les divide un árbol de pepeto que en línea quebrada va del palo de volador; y al Sur, linda con terreno de Emataquía Campos, y los divide el árbol de pepeto en línea recta al palo de nispero; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotapeque, á las once de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos seis. | Antonio Quevedo. | Francisco M. del Cid, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ambrosia Esquivel, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando á nombre de sus hijos de menor edad, Vicente y Mariana de Jesús Esquivel, título de propiedad de un solar urbano, sito en esta villa, sin ninguna carga real y ni es predio dominante ni sirviente, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide cuarenta y seis metros quinientos milímetros, y linda con terreno de Máximo Mendoza p., zanjó de por medio; al Norte, mide ciento veinte metros, y linda con terreno de Julián Portillo, mojonera esquina una piedra; al Poniente, mide cuarenta y tres metros, y linda con solares y casas de Dionisio Merino y Pedro Díaz, y los divide como mojonera esquina una piedra y un izote; y al Sur, mide ciento cincuenta y cuatro metros, y linda con terreno de Mónico Pérez, siendo esquina un árbol de pita; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotapeque, á las diez de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos seis. | Antonio Quevedo. | Francisco M. del Cid, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Simona Flores, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno urbano que posee de buena fe en el centro de esta población, que tiene la extensión y linderos siguientes: al Norte, once metros setenta y seis centímetros, y linda con solar y casa de Felicia Zameta, calle de por medio; al Oriente, veintiseis metros cinco centímetros, y linda con solar y casa de Nemesio Vázquez; al Sur, diez metros cincuenta y cinco centímetros, y linda con solares y casas de Norberto Luna y Juan Pérez; y al Poniente, treinta y un metros treinta y cuatro centímetros, y linda con solares y casas de Jacinto Campos y Marcos Ramos; siendo mojonera esquina una piedra sembrada á la superficie del suelo. Asegura la interesada que el inmueble descrito, lo adquirió por compra á su señora madre Julia Vázquez, de oficios domésticos y residente en esta población, en donde tiene su domicilio, que lo estima en cien pesos, que

no es predio dominante ni sirviente, y que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien esté en proindivisión; siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho á dicho inmueble, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, á las diez de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | Juan M. Castillo. | Juan Francisco Luna, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Susana Mena de Domínguez, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que fue oficial, sito en el cantón Piedra Grande Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientos treinta y siete y media áreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de don Catarino Jesús Ortiz y de la sucesión de don Manuel Marín; al Sur, con terrenos de Regino Alvarez, Antonio Ramfres y callejón de por medio, con el de Felipe Vázquez; al Oriente, con terrenos de Antonio Ramfres y Policarpo Vázquez, camino de por medio; y al Poniente, con terrenos de Eulalio Pérez, y de la sucesión de Cupertino Ramos, callejón de por medio; siendo dichos callejones pertenecientes al mismo terreno. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | José Molina. | Pablo Méndez, Srio. 1

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Juan Aquino, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, el que hubo por compra hecha á Carmen Torres, Timoteo Flores, Isidro y Luisa Rojas, según escritura, privada otorgada el día 8 de abril de 1898, que corre certificada en la diligencia, lindando: al Oriente, con solar de Francisco Torres y mide treinta y seis metros ciento ochenta y cinco milímetros; al Norte, con solar y casa de doña Juana María Alvarez, con cuarenta metros noventa y seis milímetros; al Sur, con solar y casa de doña Juana Manchan, antes de Petrona Torres, con cuarenta metros noventa y seis milímetros; y al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión Mendoza, con treinta y seis metros ciento ochenta y cinco milímetros. En este solar hay construidas dos casas de teja, paredes de adobe en buen estado; estima dichos inmuebles en mil pesos; los colindantes son de este vecindario. El solar descrito no tiene carga real, ni derecho que pertenezca á otra persona, y está cercado de brotón por sus rumbos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, á las dos de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos seis. | Leonadio Deleón. | Rafael Pinto, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Francisca Sosa Orantes, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa de teja, sito en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Venancia Silva, midiendo veintiocho metros quinientos ochentiocho milímetros; al Norte, con solar de la sucesión de Pedro Vázquez, teniendo diez y ocho metros trescientos noventa y cinco milímetros; al Poniente, con solar de Enrique Flores, y mide veintiseis metros quinientos ochentiocho milímetros; y al Sur, calle de por medio, con solares de la sucesión de Regino Sosa y el de Juan Gálvez, y tiene veintiocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros. La persona que se crea con derecho á oponerse á la solicitud, que lo verifique dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las once de la mañana del día dos de noviembre de mil novecientos seis. | Rosa Somoza. | Pablo Méndez, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Asencio Cerón, de sesenticinco años de edad, casado, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee de buena fe en el barrio de La Trinidad de esta población, cuyo solar es de figura de una escuadra y está limitado del modo que sigue: al Norte, mide diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros y linda con solar de Juan Tapas; al Sur, mide cuarenta y un metros, trescientos ochentidós milímetros; y linda con solar de Juan Cerón; al Oriente, mide treinta metros noventa y tres milímetros y linda con casa y solares de Santiago Maya y señora Asunción Clara; y al Poniente, mide cuarenta y tres metros, cuarenta y ocho milímetros y linda con solares de Catarina Cortés y Asunción Clara, sin cercas divididos por mojonera de piedras sembradas al efecto; en este solar está ubicada una casa de tejas, montada sobre horca-

nas, con paredes de bajareque, que mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de longitud, por ocho metros veintidós milímetros de latitud, con todo y corredor; dicho inmueble es predio sirviente; no tiene carga real ni proindivisión alguna, y lo hubo el solicitante por herencia de su finado padre, Santiago Cerón, y lo estima en doscientos pesos; los colindantes todos son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nahuizalco, á las diez de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos seis. | Serapio Galicia. | J. Deleón V., Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado Cirila Alfaro, de cuarenta años de edad, lavandera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de La Virgen de esta jurisdicción, de veinte varas cuadradas ó dieciséis metros setenta y cinco centímetros, y linda: al Oriente, y sus con terreno de la sucesión de Julián Martínez; al Norte, con la calle pública carretera que de San Vicente conduce á Cojutepeque; y al Poniente, con terreno y solar de Encarnación y Estanislao Rodríguez; cuya posesión de buena fe tiene más de diez años, desde el doce de febrero de mil ochocientos noventa y seis, y no tiene cargas ni derechos reales constituidos, y fue terreno ejidal. Quien se considere con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tepetitán á las cinco de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | Joaquín de J. Galdámez. | Doroteo Alegría Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Salvador López, mayor de edad de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee hace dieciocho años en quita y pacífica posesión, en el cantón La Virgen, en el punto El Botadero de esta jurisdicción, lindante: por el Oriente, con camino nacional que conduce de San Vicente á Santo Domingo, midiendo por este rumbo veinte metros; por el Norte, con casa y solar de propiedad del solicitante, midiendo por este rumbo cuarenta metros; por el Poniente, con terreno de la sucesión de Rafael Chávez y casa de don variato Fuentes, midiendo por este rumbo cuatro metros, y variando al Oriente, diez metros; y quebrando al Sur, quince; y por el Sur, con terreno y casa de don Juan Fuentes, midiendo por este rumbo treinta metros; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tepetitán, á las once de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | Joaquín de J. Galdámez. | Doroteo Alegría, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Ricardo Hernández Nóbrega, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, cerca de pifa de por medio, con solar de don Carlos Alfonso; al Norte, cerca de pifa también de por medio, con el mismo Alfonso, y solar de Francisco Surio; al Poniente, calle de por medio, con casas y solares de Jesús y de María Rodríguez; y al Sur, cuarenta y tres metros ochocientos noventa milímetros; por el Poniente, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros; y por el Oriente, diecinueve metros sesientos cuarenta y seis milímetros. El que se crea con derecho á oponerse, que lo verifique dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos seis. | Jesús Molina. | Pablo Méndez, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Cipriano Sigarán, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón del Cerro de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de una manzana de extensión, y linda: al Norte, callejón de por medio, con terreno de Felipe Joya; al Poniente, callejón de por medio, con terreno de Francisco Luna; al Sur, camino de por medio, con terreno de Tiburcio Garofa; y al Oriente, callejón de por medio, terreno de Manuel Nieto y el de la sucesión de Juan Garofa; habiéndolo adquirido por compra al finado Pedro Benavides, y lo estima en la suma de cincuenta pesos, el cual no tiene carga ó derecho real, ni proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que comparezca á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, noviembre quince de mil novecientos seis. | Daniel Rivera. | Nieves Acaredo, Srio. 3





# DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, lunes 3 de diciembre de 1906

NUM. 283

## PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, diciembre 1º de 1906.

Con presencia de la propuesta presentada por el señor don Manuel J. Villarraga, Agente General de la empresa americana "El Grito del Pueblo" y Director de "La Unión Latina", contraída á que El Salvador contribuya para la fundación de una empresa periódica en la ciudad de París, con edificio propio, en el cual esta República tendrá un departamento especial para la exposición de todos los artículos y productos salvadoreños; comprometiéndose el señor Villarraga á publicar, en las tres ediciones distintas de "La Unión Latina", los informes y datos que este Gobierno le envíe por conducto del señor Cónsul General en París, cuyas publicaciones se harán bajo la inspección de este funcionario; comprometiéndose, además, el proponente á remitir al Ministerio de Relaciones Exteriores de este Gobierno, libres de todo costo, cincuenta ejemplares de cada edición del aludido periódico; todo ello, mediante el pago de la suma de (Fr. 5,000) cinco mil francos, que, por una sola vez, situará la Tesorería General en París, á la orden del señor Cónsul General de El Salvador en Francia, quien se encargará de entregar dicha suma al señor Villarraga en su oportunidad; el Poder Ejecutivo, considerando conveniente á los intereses de la República la mencionada propuesta hecha por el señor Villarraga, y deseando procurar el mayor incremento posible en las relaciones comerciales de El Salvador, ACUERDA: aceptar la referida propuesta, debiendo aplicarse el gasto correspondiente al Artículo 82 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

*Delgado.*

Propuesta y prospecto de que hace referencia el acuerdo anterior

Señor Ministro:

En París principiaremos próximamente á publicar el periódico "La Unión Latina", dedicado exclusivamente á incrementar el comercio y relaciones entre los países latinoamericanos y el resto del mundo.

Hemos decidido dar principio á nuestras labores con la base que el progresista Gobierno de El Salvador nos proporcione, en el cual confiamos, por las muchas pruebas que ha dado en el sentido del engrandecimiento moral y material de este privilegiado país.

Ofrecemos al Gobierno de V. E. que la República de El Salvador tendrá un departamento especial en París, en el edificio de nuestra Empresa, para la exposición de todos los artículos y productos de sus fértiles comarcas, con el fin de hacerlos conocer de los grandes comerciantes en ese centro mundial.

En el expresado departamento colocaremos mapas y vistas del territorio salvadoreño, y retratos de sus altas dignidades y principales personajes.

En las 3 ediciones de nuestro periódico, publicaremos los informes y datos que el Gobierno de El Salvador nos envíe por conducto del señor Cónsul General en París.

Como todas las naciones latinas coadyvarán al incremento de esta importante Empresa, pueden calcularse desde luego los inmensos beneficios que ha de reportar á la floreciente República de El Salvador; beneficios que no se ocultan á V. E.

Nos comprometemos, además, á remitir, sin costo para el Gobierno de El Salvador, 50 ejemplares de cada edición de nuestro periódico, para las Bibliotecas y oficinas públicas de El Salvador.

Para compensar este importantísimo servicio y los muy favorables beneficios de la República que recibirán el comercio, las artes, la agricultura, las industrias y en general la cultura salvadoreña; solicitamos que el Gobierno de la República de El Salvador erogue la suma de cinco mil francos (Fr. 5,000) por una sola vez, y los sitúe en París á la orden del señor Cónsul General de El Salvador en esta ciudad, para que él á su vez ponga á nuestra disposición dicha suma con la debida oportunidad; al principiar los trabajos de instalación de nuestra empresa.

Por ser de justicia, esperamos una favorable resolución.

San Salvador, noviembre 30 de 1906.

El Agente General de la Empresa americana "El Grito del Pueblo" y Director de "La Unión Latina",

(f.) Manuel J. Villarraga.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc., etc.

### "La Unión Latina"

Este periódico se publicará en París, con el siguiente

#### PROSPECTO:

El formato será como el de "La Ilustración Española y Americana." Se publicarán 3 ediciones distintas: una diaria, de 4 páginas, en francés é inglés; una bisemanal, de 8 páginas, en castellano, y una semanal, de 16 páginas, en inglés, castellano y francés.

Tomarán parte en la redacción notables literatos y estadistas de ambos mundos.

Se publicarán retratos y vistas fotográfadas de todos los países de la América Latina, con objeto de hacer conocer todos los productos y la variedad de su comercio, y hasta la topografía de los distintos países; sus tipos y razas; sus costumbres y educación; en fin, poner á la América Latina al alcance de todos los europeos, sin necesidad de que viajen á conocer sus distintos países, y puedan venir con sus capitales y empresas al que más les convenga.

En el mismo edificio de la Dirección de este periódico, y de la Agencia General de "El Grito del Pueblo," habrá un extenso salón destinado á la exposición de artículos de todos los países latinoamericanos; mapas de grandes dimensiones de cada país; ga-

lería de retratos de todos los presidentes y de los principales personajes de la ciencia, la política, el comercio, etc., etc.

Cada uno de los países que contribuya al sostenimiento de esta grande Empresa, tiene derecho á un departamento para la exposición de todas sus producciones, y á que se publiquen en cualquiera de las ediciones del periódico, todos los informes, estadísticas y correspondencias que vengan por conducto del respectivo Agente Consular.

Los países contribuyentes tienen derecho también á que su Agente Consular en París, inspeccione las publicaciones que con respecto á su país hayan de insertarse en el periódico, pudiendo hacer todas las indicaciones que creyere convenientes á ese mismo respecto.

Tendrán derecho también los países contribuyentes al envío de las tres ediciones, en número de ejemplares suficiente, para todas las oficinas y bibliotecas, como si fuese periódico nacional.

SECRETARÍA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, diciembre 1º de 1906

Vista la solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, sobre que se le permita establecer una cancha de gallos en el Cantón Veracruz de aquella jurisdicción, por el término de cinco meses, contados desde el mes que rige hasta el de abril del año próximo venidero; oído el informe favorable del señor Gobernador de este Departamento, y tomando en cuenta la exhaustez de fondos de la Municipalidad peticionaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo dicha Corporación cumplir con lo que establece en la materia la Ley de Policía, encargándose al Alcalde Auxiliar respectivo de la vigilancia del orden en el Cantón y rematándose la cancha en el mejor postor, sobre la base de quince pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Ramo,

*Romero Bosque.*

#### NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Berlín, 30.—A consecuencia de la publicación de la Biografía de Hohenlohe, que ha desagradado al Emperador, el nuevo vapor de la Compañía "Nord-Deutscher Lloyd", llevará el nombre de "Kleist Von Nolten-dorf", en vez de "Hohenlohe". Causó sorpresa la noticia de que la causa contra Kopenich no tendría curso sino hasta enero próximo, pero hoy se anuncia que empezará el sábado. Además del Alcalde, hay 13 soldados interesados y se ha llamado á más de 70 testigos.

Londres, 30.—A las preguntas hechas en la Cámara de los Comunes sobre la cuestión de la venta de opio y otros intoxicantes en ciertos lugares poco ó nada civilizados, cuya cuestión se ha suscitado en los Estados

Unidos, Sir Eduardo contestó que tocaba á los Estados Unidos tomar las medidas que creyera necesarias, pero que Inglaterra simpatizaba de lleno con toda idea de contener ese tráfico, que hacía mucho daño á los nativos.

Berlín, 30.—Hubo pánico en un circo, cuando los leones, domados por Hendrickson, lo atacaron. Solamente por la presencia de ánimo del domador, no lo mataron. Uno de los leones, para terminar la exhibición, tenía que hacer varios saltos, y en uno de éstos votó al ayudante y en seguida se lanzó sobre Hendrickson, llegando á ponerle una garra sobre el pecho. Hendrickson sacó su revólver, é hizo varios disparos, ante los cuales, el león se retiró tímidamente. Hendrickson salió herido en el pecho y en las espaldas. La concurrencia le hizo una delirante ovación, llamándole á la arena más de 12 veces.

San Petersburgo, 30.—Noruega y Suecia han pedido al Ministerio de Relaciones Exteriores que reconozca su propiedad sobre la Isla Ipitsbergen.

Leipzig, 30.—El Tribunal Supremo ha sentenciado al italiano Hanzani, á 30 meses de trabajos forzados por el delito de alta traición, por vender secretos militares á los franceses, con pérdida también de todos los derechos civiles.

Berlín, 30.—Ha sido muy criticado el discurso que pronunció el Kaiser, según su costumbre, á la tripulación del crucero "Dentcholand." Dijo que en el momento de ahogarse un marinero, no tenía tiempo de pensar más que en tres cosas: primero, en su hogar; segundo, en Dios, y tercero, en Su Majestad Suprema. Los periódicos critican al Kaiser su presunción en enseñar á los marineros que piensen en él y en Dios en el momento más crítico, pues semejante enseñanza es en un todo contraria á lo que se aprende en la Biblia.

(Traducción de don Samuel S. Nixon.)

#### DICIEMBRE

Roma, 1.—Se acaba de recibir la noticia en esta de que Adisabiba Menelick se halla gravemente enfermo, y se teme que ocurran trastornos en el orden público al tratarse de la sucesión al poder.

Viena, 1.—Durante los debates de la reforma electoral hoy en la Cámara baja, hubo un serio desorden. Los "czeches" radicales votaron todos á favor de la enmienda de dicha ley, pero como fueran derrotados, agaltaron la tribuna del Presidente de la Cámara y despedazaron los papeles, arrojando los pedacitos al suelo. Finalmente, se logró restablecer el orden, y continuada la sesión, siguió el debate sobre el mismo asunto.

Londres, 1.—En el banquete que con motivo del día de gracias, se celebró en la Embajada norteamericana, dijo el representante diplomático de los Estados Unidos, refiriéndose á la Conferencia: "Creo posible que el Nuevo Mundo puede hablar por medio de una sola voz, para contrarrestar el aumento de los armamentos y contra la infracción de la ley en el cobro de deudas nacionales y particulares". Para concluir, dijo el orador: "Tengo razón de creer también que los Estados Unidos de América é Inglaterra pueden obrar también como un solo cuerpo".

Tokio, 1.—La Escuadra de Escuela se compondrá de los cruceros "Itsukushima", "Hashidates" y "Hatshusima". Estos buques de guerra saldrán el día 5 de enero próximo de Yokotama, bajo el mando del Almirante Tomeoko, y se espera que lleguen á San Francisco de California el día 18 de febrero. Singapore, 1.—Después de que los holande-

ses sitiaron, durante muchos meses, el fuerte Barsigu, situado en la montaña, y donde los rebeldes hicieron su última resistencia, lograron aquellos ocuparlo, cortándoles el camino á los rebeldes por donde les llegaban provisiones. Los jefes de los rebeldes trataron todavía de hacer otra resistencia, pero tuvieron que rendirse en el Sur de Celibes, con 900 hombres. Se cree que con esta última rendición concluye la insurrección.

Chicago, 1.—Conforme á los datos de la estadística, sucumbieron en las líneas terrestres de los ferrocarriles y en las líneas elevadas, desde el 1º de enero del presente año, 132 personas, y 2,271 resultaron heridas por diferentes accidentes. En Nueva York transportaron el día de ayer la línea férrea elevada y la subterránea, 1,486,777 pasajeros; este número significa un aumento de 171,559 pasajeros transportados en un solo día, comparado con el número máximo anterior.

Londres, 1.—Corren rumores de que la compañía anglo-africana ofreció al Ejército de Salvación 1,000,000 de acres de terreno para la colonización de Rhodesia, libres de todo gasto.

Habara, 1.—El Gobernador Magoon envió á cada Senador una nota citándoles para que se presenten el domingo próximo en el palacio. Se cree generalmente que ese llamamiento es para que pongan su renuncia. El partido de Núñez ha resuelto celebrar un nuevo Tratado de Relaciones Comerciales con los Estados Unidos de Norte América, sin que se destruya la independencia de Cuba.

Madrid, 1.—Con motivo de que iba á prestar su juramento el nuevo personal del Gabinete, se reunieron alrededor del Palacio millares de personas. La autoridad respectiva tomó todas las necesarias precauciones, y fueron convenientemente colocadas fuerzas de Policía, de Infantería y de Caballería. No se oyó ningún silbido. Su Majestad el Rey estuvo presente, y después de la ceremonia, dijo en un discurso Moret que el plan de Gobierno consiste especialmente en las medidas que han de tomarse con respecto á la efervescencia que hay en Marruecos, romper el Concordato, expulsar al Nuncio Apostólico y retirar la Embajada, española ante el Vaticano. El Corresponsal del "Times" en San Petersburgo, que siempre apoya á Stolypin, dice ahora que se teme de un momento á otro la caída del Primer Ministro, ante las amenazas de los enemigos del partido reaccionario. Manifiesta el corresponsal que todos los esfuerzos de Stolypin se dirigen ahora á destruir el programa del Duma.

San Petersburgo, 1.—Se informa que Guerko no será nombrado Secretario de Estado, pero que sí ocupará un alto puesto en la Administración pública. Galuboff será nombrado Vicepresidente del Consejo del Imperio, el muy conocido juriconsulto Kóni será nombrado Senador, y el Conde Gudovitsch ocupará el puesto de Secretario de la Nobleza.

(Traducción de don Jorge Auerbach.)

#### SECCION DE ANUNCIOS

##### BÓTICAS DE TURNO

"El Angel" y "El Sol"

#### MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, diciembre 10. de 1906.

A las 1 p. m., zarpó, con destino al Norte, el vapor "San José", llevando de este puerto 4 paquetes de correspondencia. No llevó carga ni pasajeros.

La Unión, diciembre 10. de 1906.

Hoy, á las 10 h. y 30 a. m., zarpó, con destino á

Hamburgo é intermedios, el vapor alemán "Serapia", de 3,068 toneladas de registro, al mando de su Capitán J. W. Riekmann, con 43 hombres de mar. Lleva de este puerto 653 trozos de mora y á los pasajeros: Aurora Martínez y Alejandro Aspas, para Corinto; no lleva correspondencia.—Patente limpia.

La Libertad, diciembre 10. de 1906.

A las 2 h. y 15 p. m., zarpó, con destino al Sur, el vapor N. A. "City of Peking", llevando de este puerto 65 bultos, 5 sacos y 16 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Santiago Ulloa, Manuel A. Chávez, Toribio Tijerino, Antonio Tijerino, María S. Castro, Arcadio Osorio, Mercedes Salaverría, Faustino Hernández, P. P. Brannon, H. J. Brennan y Dr. J. Max. Olano, para La Unión; Margarita Reyes, para Amapala; Bellarín Reyes y Eugenia é Ignacia Madrid y E. Dawson, para Corinto, y Natividad Lemus y Andrés Calderón, para Puntarenas.

La Unión, diciembre 2 de 1906.

Hoy, á las 1 y 30 p. m., zarpó, con destino á Ancón é intermedios, el vapor N. A. "City of Peking", al mando de su Capitán W. J. Robinson, con el puerto de 3,128 toneladas y 82 hombres de mar. No lleva carga de este puerto, solamente 9 sacos y 6 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Pedro Palgdisin, para Corinto, y Alberto y Daniel Güembes, para Puntarenas.—Patente limpia.

Acajutla, diciembre 2 de 1906.

Ayer, las 5 p. m., ancló en este puerto el vapor N. A. "San José", procedente de Ancón, de 1,538 toneladas, con 76 tripulantes, su Capitán A. M. Nelson. Trajo para este puerto 1,607 bultos de mercaderías, 117 sacos, 5 paquetes y 17 canastas de correspondencia y á los pasajeros: P. C. Logensen, J. Bisha, Morisame Kotane, señora y 3 niños, Consta Nicolás Salimi, Maussolem Geris Chaim, señora y 2 niños, Hanna Baudormo, Braim Gervais, Salem Chaim, Essa Chan, Salomón Safi, Sara Safi, Sali Safi, Sauma Safi, Ibrahim Saira, Eissa Esteban é Issa Boukoikr, Antonio Zamari, Salem Azaira, Fauna Boraki, Salsik Tobouna, Eissa Abdolem, Jorge Abdolem, Damasco Saki, Abraham Casal, Elisa San Sala y San Acabalum, de Ancón; José M. Villa, Pablo Sánchez y R. E. Hidalgo, de Puntarenas; Felipe Fernández y Wal y señora, de Corinto; Ricarda Romero y Victor Valladares, de Amapala; Francisco Bulnes, Marieta y Medardé Dárdano, Carlos Bonilla y señora, M. Hansson y señora, Carmen y Juana-Bayona, de La Unión.—Patente limpia.

La Unión, diciembre 2 de 1906.

Hoy, á las 6 a. m., fondó en esta bahía, procedente de San Francisco, el vapor N. A. "City of Peking", al mando de su Capitán J. W. Robinson, de 3,128 toneladas, con 82 hombres de mar. Trajo para este puerto 1,194 bultos de mercaderías, 2 sacos y 4 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Harold W. Jurdaw, Tomás W. Malcho, James A. Parham, Paul J. Bonilla, Manuel S. Chávez, Dr. Toribio Tijerino, Manuel Figueroa, Santiago Ulloa, Faustino Hernández, María Castro, Arcadio Osorio, Mercedes Salaverría, P. P. Brannon, H. J. Brennan y Dr. Maximiliano Olano.—Patente limpia.

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Cariota Castillo, Cayetano Iraheta, Benjamín Clara, Dolores García, Patricio Martínez, Roque Aguilar, Macaria Chacón, Marcos de Montes, Paula Batres, Santiago Ibarra y Salvador Alvarado.

Ausentes.—Mariano Ugo, Victoria Orellana de Mixco, Arcadia Rivera y Vicente González.

#### Sucursal de Concepción

Domicilio ignorado.—Juana Ramírez, Benigna Blanco y Andrés Rodríguez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, diciembre 3 de 1906.

#### MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 10 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 25 hombres: 1, por vago; 1, por hurto; 1, por ebrio en horas de trabajo; 1, por ebriedad y daños; 1, por sospechoso; 1, por sospechas de hurto; 2, por portar arma prohibida; 3, por ebrios fondeados; 3, por ebrios perdidos de conocimiento; y 11, por ebrios escandalosos; y 2 mujeres: 1, por ebria y molestar al público, y 1, por ebria fondeada.

DÍA 2 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 41 hombres: 1, por ebrio y á pedimento; 1, por actos inmorales; 1, por opacación y ultrajes á la Policía; 1, á pedimento de José Cañas; 1, á pedimento de su madre; 1, remitido por el Jefe de Paz de Armenia á la orden de esta Dirección; 2, por ebrios fondeados; 2, por ebriedad; 3, por lesiones; 3, por ebrios perdidos de conocimiento; 4, por portar

arma prohibida, y 21, por etrios; escandalosos; y 2 mujeres: 1, por actos inmorales, y 1, por ultrajes.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 10 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Dr. Guillermo Trigueros, de Sonsonate. Hotel Occidental.—Entraron: Coronel Calvo y familia, de Izalco; Dr. Eduardo Orellana, de Armenia, y Albarró Parker, de Santa Tecla. Salieron: Gral. Segundo R. Rivas y José Díaz, para Cojutupoque; Fulgencio Brito, para Sonsonate; Florentino González, para Santa Ana, y Jorge Saathof, para Santa Tecla. Hotel del Comercio.—Entraron: Jacinto Pérez y David Hércules, de Jajauca. Hotel Nacional.—Entró: Alberto González, de Santa Tecla. Salieron: Francisco Castro, para Opico, y Máximo Voss y Coronel Timoteo Corado, para Cojutupoque.

DÍA 2 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Manuel Ángel Gallardo, de Santa Ana. Salieron: Gral. J. Rodolfo Cristales, para Santa Ana, y señora C. de Quirolo y familia, para Santa Tecla. Hotel del Comercio.—Entraron: M. Masón y señora, de Acajutla, y Juan J. Arce, de Sonsonate. Hotel Occidental.—Entraron: Víctor M. Valladares, de Amapañá, y Gregorio Cáceres é Izaías Aguilarr, de Ahuachapán. Salieron: Gral. Ibarra, para Santa Ana; Coronel Eduardo Gómez, para Ahuachapán, y Dr. Eduardo Orellana, para Santa Tecla. Hotel Nacional.—Saló: Alberto González, para Santa Tecla. Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 3 de 1906.

Tesorería del Cementerio

Se pone en conocimiento del público, que del mes de enero próximo, y de acuerdo con el Reglamento respectivo, se emperarán á exhumar los restos de los cadáveres sepultados en este Cementerio, en puestos de fábrica media, y que, habiendo cumplido el término que la Ley señala, no haya sido pagado el rescato correspondiente para un nuevo período. San Salvador, noviembre de 1906. Salvador Vaqueró, Tesorero.

20—15

Consejo Supremo de la "Cruz Roja"

El Consejo Supremo de la "Cruz Roja" ha aceptado la honrosa designación que le ha hecho el Comité Directivo del partido figuerista, para distribuir los fondos que se colectan con el objeto de favorecer á los damnificados por el temporal; y habiendo apercibido el Consejo, por su parte, una suscripción que ha encabezado con mil pesos de sus fondos, excita á todas las personas filantrópicas que quieran contribuir, se sirvan enviar su óbolo al Tesorero de la "Cruz Roja", don Miguel Ydíce h., en esta Capital, y al Presidente de la Junta Local respectiva, en las otras poblaciones de la República. San Salvador, octubre 18 de 1906.

Miguel Ydíce, Presidente.

Francisco Martínez S., 2º Srío.

EJECUCIONES

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito. Hace saber: que por ejecución promovida por don Luciano Estrada, Procurador de don Esteban Santos, contra el curador de la herencia yacente del finado José María Rauda, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un terreno llamado Los Llanitos, como de diez y seis manzanas de superficie, que linda: al Oriente, con terreno de don Jesús López, río Guancora de por medio; al Norte, con terreno de Víctor Melgar, dividido por una zanja seca á llegar á un mojón de piedra que está en la orilla del camino que se dirige al caserío del Potrero; al Poniente, con terreno de la sucesión de Patricio Menjivar, dividido por un camino que se dirige al mismo caserío anterior; al Sur, con terreno de Rosendo Mesa y Jesús del mismo apellido, por un cerco de piedra que le divide con el primero y una zanjuela seca, hasta llegar al mismo río Guancora, donde se comenzó otro terreno llamado Potrero, cercado de piedra y zanjo que linda: al Oriente, con terreno de Rosendo Mesa, quebrada del coyol de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Rauda, por un cerco de piedra que lo divide; al Poniente, con terreno del mismo Gregorio Rauda; al Sur, con terreno de Víctor Melgar, don Esteban Santos y Gregorio Rauda, dividido por cercos de piedra y zanjo hasta llegar al punto donde se comenzó. Este te-

rreno es como de cuatro manzanas de capacidad. Una casa de teja con su correspondiente solar de once varas de largo por seis de ancho con don coidizos de teja. El solar mide sesenta metros de largo y trece de ancho lindante al Oriente, con casa y solar de don Manuel López, casa y cerco de piedra de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Gregorio Rauda, cerco de madera y pita de por medio; al Sur, calle pública de por medio. Una vaca bermeja cosana, dos toros, uno barcino y otro hosco parches blancos, una novilla hosca y un fierro de herrar de esta figura. Todas las bienes descritos están situados en el valle de Guargila de esta jurisdicción. El que quiera hacerles postura que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las diez de la mañana del día nueve de noviembre de mil novecientos seis. Eduardo A. Burgos. | Eliseo Serrano, Srío.

Rafael Araujo, Juez segundo de Paz de esta ciudad. Hace saber: que por ejecución de la señorita Teresa Serpa y Compañía, promovida por medio de un apoderado especial, bachiller don Manuel A. Salgado, contra el señor Narciso Jurado Matas, por dos quintales de café en oro que le adeuda de plazo vencido, á su valor de treinta y tres pesos y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho hereditario que dicho señor Jurado, tiene proindiviso con los demás herederos pertenecientes á los bienes que á su defunción dejó su madre señora Sotera de Jurado Matas, consistientes en una finca de café cosechero, situada en el Tapesquillo Alto, de esta jurisdicción, como de veite manzanas de capacidad, conteniendo además una casa de tejas, de catorce varas de largo por ocho de ancho y rodeada de corredores; y lindantes ambos inmuebles en conjunto: al Oriente, con finca de la sucesión de Anastasio Díaz, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Gabriela Palomo, Inés Hernández y Quirino Lizama; al Norte, con finca de Manuel y Francisco Lizama; y al Sur, con finca de la sucesión de Anastasio Díaz y Feliciano Henríquez, camino de por medio. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Jucunapa, á las dos de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos seis. Rafael Araujo. | Eliseo Gómez, Srío.

Fidel Villalta, Juez de 1ª Instancia del distrito de Tejutla.

Hace saber: que por ejecución promovida por don Luciano Estrada, como procurador de don Rafael Pinto, contra José María Vázquez, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en los Sesemiles, jurisdicción del pueblo San Ignacio, como de cuatro manzanas de medida superficial ó sean dos hectáreas ochenta áreas, lindante al Oriente, con terreno de Simón Huelzo, camino que conduce al interior de la misma montaña de por medio; al Norte, con terreno de Dionisio Jirón, sirviendo de línea divisoria una quebrada de agua; al Occidente, con terreno de Fermín Vázquez, sirviendo de límites un árbol de mutazano; y al Sur, con terreno de Simón Huelzo, sirviendo de línea divisoria, una línea que hay en medio de ambas heredades. Una casa de tejas, paredes de bajareque de seis varas de largo por cuatro de ancho, con un corredor hacia el Oriente, ubicada en el terreno descrito, y lindante por todos rumbos con el mismo terreno. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, á las ocho de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos seis. Fidel Villalta. | M. E. Escobar, Srío.

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla.

Hace saber: que por ejecución que sigue don Luciano Estrada, como apoderado de don Rafael Pinto, contra Víctor Calderón y María Virgen Reyes, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno de naturaleza rústica como de veinticinco manzanas de medida superficial ó sean diecisiete hectáreas cincuenta áreas, situado en el punto llamado La Brea jurisdicción de San Ignacio, cercado de zanjos naturales en partes, de madera y zanjos, lindante: al Norte, con el camino que de San Ignacio conduce á la montaña de los Sesemiles empezando de los Esquinas; al Oriente, con una quebrada que buce en La Brea y desagua en el río de La Palma; al Sur, con el mismo río de la Palma; al Poniente, con la quebrada que va de la muralla de los pozos aguas arriba por este zanjón hasta llegar á la cabecera de un zanjón que va de los Esquinas. Otro terreno de cinco manzanas, llamado Milingo situado en la montaña de los Sesemiles jurisdicción del mismo pueblo de San Ignacio, lindante: por el Norte, con terreno de Simón Reyes; al Oriente, con terreno de Gertrudis Cortez; por el Sur, con terreno de Cruz Vázquez; y al Occidente, con terreno de los señores Méndez; y una casa situada en la población de San Ignacio, de ocho varas de largo por cinco de ancho, de tejas, paredes de bajareque, con un corredor al Sur, con su correspondiente

cocina, y solar cercado de madera de veinticinco varas en cuadro; colindante, por el Oriente, con casa y solar de Ireneo Erazo y Santiago Calderón; por el Norte, con solar de Cruz Vázquez; por el Occidente, con casa y solar de don Lucio Maldonado, calle de por medio; y por el Sur, con casa y solar de Idefonso Calderón. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las ocho y media de la mañana del día ocho de noviembre de mil novecientos seis. Fidel Villalta. | M. E. Escobar, Srío.

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Carlos Varaona, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Antonio Morales, vecino de Nueva San Salvador, un terreno situado en el cantón Villanueva de aquella jurisdicción, capaz de veintiocho manzanas, lindante: al Norte, con el terreno de Florencio Gillo; al Sur, con la de Adolfo Zelaya y sucesión del General Nicolás Angulo; al Oriente, con los de Felipe y Teodoro Cortés, calle de por medio; al Poniente, con el de José María Fernández, calle de por medio. El inmueble descrito lo hubo el señor Morales, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, noviembre diez y seis de mil novecientos seis. Víctor M. Mirón.

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael Vega Gómez, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Viviana Valdés, vecina de San Vicente, un solar situado en el barrio de San Francisco de aquella ciudad, lindante: al Oriente, con el solar de Paula Grande, calle de la Cruz de por medio; al Occidente, con el de Paulino Bolainos; al Norte, con el de las finadas Manuela y Engracia Durán, calle de la Esperanza de por medio; y al Sur, con el del finado Gregorio Burgos. El solar descrito mide de Oriente á Occidente, cincuenta y seis varas, y de Norte á Sur, cincuenta y cinco. Lo hubo la señora Valdés por compra á Apolinaria Morillo, ante el Juez de Paz de su domicilio, el día siete de abril de mil ochocientos cincuenta y siete.

San Salvador, noviembre catorce de mil novecientos seis. Víctor M. Mirón.

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Benifacio Baires, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Julio Castellanos, vecino de Sensuntepeque, la cuarta parte de un solar situado en el barrio del Pezquez de aquella ciudad, el cual linda: al Oriente, con solar de Apolonio Bolainos, medigado cercas de piña; al Norte, con el de Tomás Suárez; al Poniente con el de Lino Henríquez, mediando calle; y al Sur, con solares de Manuela y Francisca Molina, mediando cercas de piña. El inmueble descrito lo hubo el señor Castellanos, por compra á Josefina Sánchez, quien lo posea proindiviso con otros, ante el cartulario Fermín Velasco, el treinta de enero de mil ochocientos setenta y cinco.

San Salvador, noviembre veintidós de mil novecientos seis. Víctor M. Mirón.

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Agustín Díaz, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Cesáreo Valencia, vecino de San Marcos, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de dos manzanas, y lindante: al Oriente y Poniente, con terrenos de Teodoro Cruz, cercas y zanjas de por medio; al Norte, con Esmundo Martínez, cercas de por medio; y al Sur, con Jerónimo Machado y Pascual Vides, cercas y zanjas de por medio. El inmueble descrito lo hubo el señor Valencia, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador octubre veinticuatro de mil novecientos seis. Víctor M. Mirón.

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Luparea Navidad, solicitando se inscriban por primera vez y á nombre de Pascua Ortiz, vecino de Candelaria, dos terrenos situados en aquella jurisdicción. El primero en el cantón San Antonio, capaz de cuatrocientas noventa áreas, lindante: al Oriente, con el terreno de Fermín Martínez; al Norte, con el de Carlos Jacinto; al Poniente, con el de Atillano Angel; y al Sur, con las playas de la Laguna de Jopango. El segundo, situado en el cantón San Juan Miraflores, capaz de doce áreas, y lindante: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de Manuel Mejía, mediando caminos; y al Poniente, con los de Silvestre Ortiz. Los terrenos descritos, los hubo Pascual Ortiz, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme con el Acuerdo Supremo de 19 de diciembre de 1896.

San Salvador, noviembre trece de mil novecientos seis. Víctor M. Mirón.

**El infrascrito Registrador.**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Eulalio Carboza, solicitando se inscriba, por primera vez y á nombre de Hilario Sánchez, vecino de San Fernando, dos terrenos, situados en aquella jurisdicción. El primero capaz de ocho manzanas, lindante: al Norte, con el terreno de Práxedes Landaverde; al Poniente, con el de Fermín García y Cesilio Rivera; al Sur y Oriente, con los de Felipe García. El segundo es capaz de ocho y media manzanas, lindante: al Norte, con el terreno de Hilario Suriano; al Poniente, con los de Felipe García y al Sur, con el de Nemesio Martínez; y al Oriente, con los de Cruz Pérez, Inés Fuentes e Indalecio Caravantes. Los inmuebles descritos los hubo el Señor Sánchez, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, noviembre trece de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.* 2

**El infrascrito Registrador.**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Abraham Chavarría, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Ciriaco Ochoa, vecino de San Juan Talpa, un terreno situado en el lugar llamado El Lagartero de aquella jurisdicción, capaz de doce manzanas, lindante: al Oriente, con el terreno de Julián Hernández; al Norte, con el de Erasmo Salazar; al Occidente, con el de Bernardo Gutterio; y al Sur, con el de Ventura Castro. El inmueble descrito lo hubo el señor Ochoa, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, octubre treintuno de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.* 2

**El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central.**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Luis Bonilla, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Simón Guídos, vecino de San Juan Talpa, de un terreno de veinticuatro manzanas de capacidad, situado en "Tecualuyo" de aquella jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno del señor José María Delgado; al Norte, terreno de Catarino Escalante; al Occidente, con el río de "Tecualuyo" y terrenos de Isidoro Reyes y Justo Hernández; y al Sur, terreno del señor Onofre Reyes. El señor Guídos hubo el inmueble antes descrito, por concesión municipal, según título que le extendió el Alcalde de la precitada población, á las nueve de la mañana del día veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, octubre veintitres de mil novecientos seis. | *Carlos A. Avalos.* 2

**El infrascrito Registrador.**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Venancio Bruno, solicitando se inscriba por primera vez á Anastasio Esquivel, vecino de Nejapa, un terreno situado en el cerro de "Chapanzepe" de aquella jurisdicción, capaz de cinco manzanas y media, lindante: al Oriente, con terrenos de los señores Irahetas; al Norte, con el de Borja Bustamante; al Poniente, con los de Joaquín Quijada; y al Sur, con los de Joaquín Cano y terrenos baldíos. El inmueble descrito lo hubo el Sr. Esquivel, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, noviembre catorce de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.* 2

**El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central.**

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado el doctor José L. Jule, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Indalecio Hernández, vecino de San Juan Talpa, de un terreno de dos manzanas de extensión, situadas en jurisdicción de dicho pueblo, lindando la primera: al Norte, con terrenos de Antonio Santos; al Sur, con los de Trinidad, camino de por medio; al Oriente, con los de Pascual Campos y Manuel Cortés; y al Poniente, con el de Lino Martínez. Y la otra manzana linda: al Norte, con terrenos de Justo Hernández; al Sur, con los de Onofre Reyes; al Oriente, con los de Pablo Hernández y Clemente Martínez; y al Poniente, con Rosa Hernández y Clemente Martínez. El señor Indalecio Hernández hubo los inmuebles descritos, por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día treinta y uno de diciembre de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, enero veinte de mil novecientos cuatro. | *F. Mejía Osorio.* 2

**El infrascrito Registrador.**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado José López, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Juan Antonio Amaya, vecino de San Vicente, un terreno situado en jurisdicción de Santa Clara, y que forma parte de la hacienda Santa Catarina, capaz de media caballería poco más ó menos, lindante: al Oriente, con terreno de Leandro Quintanilla; al Norte, con el ojo de agua del Chorron; al Poniente, con el río del Agua Caliente; y al Sur, con el origen del mismo río y terrenos de Máxi-

ma Flores. El inmueble descrito lo hubo el señor Amaya por compra á Máxima Flores, ante el cartulario Marcelino García, el día diez y seis de enero de mil ochocientos setenta y siete.

San Salvador, noviembre veinte de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.* 2

**El infrascrito Registrador.**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Ricardo Moreira hijo, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Domingo Jorge, vecino de Panchimalco, un terreno situado en el punto el "Chulo", capaz de diez manzanas, lindante: al Oriente, con el terreno de Vicente Vásquez; al Norte, con los de María de Jesús Martínez y Manuel de Jesús Ramos; al Poniente, con el de Pedro Pérez; y al Sur, con los de Simón Beltrán y Simón Vásquez. El terreno descrito lo hubo el señor Jorge, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, octubre diez de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.* 2

**El infrascrito Registrador.**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Bonifacio Balra, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Julio Castellanos, vecino de Sensuntepeque, un solar situado en aquella ciudad, el cual tiene veintiséis y media varas de frente y la misma medida de fondo, lindando: al Oriente, con solar de Apolonio Bolamer; al Norte, con el de Juan Chávez, calle de por medio; al Poniente, con el de Lino Henríquez, media de calle; y al Sur, con solar del mismo Castellanos. El inmueble descrito lo hubo el señor Castellanos por compra á Gregorio Suárez, ante el Cartulario Fermín Velasco, el veintisiete de febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

San Salvador, noviembre veintidós de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.* 2

**SECCIÓN DE ORIENTE****El infrascrito Registrador.**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Julio Arango, solicitando se inscriba, por primera vez, á favor del señor Jesús Castro, un terreno situado en el lugar llamado Pueblo Viejo, jurisdicción de Arambala, de media manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Jacinto López, cerco de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Castro y de Felipe Hernández, separados por una zanjuela; al Poniente, con terreno de Sabino López, brotonal de por medio; y al Sur, con terreno de don Alberto Roldán, cerca de por medio. Lo hubo por compra que hizo á don Apolonio López. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre cinco de mil novecientos seis. | *Luis Sanlín.* 1

**El infrascrito Registrador.**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Secundino Pérez, solicitando se inscriba, por primera vez á su favor y á favor de Elicionio del mismo apellido, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado Boquerón en jurisdicción de Cacahpara, de ocho manzanas de capacidad, y sus linderos comienzan: por el Norte, en el pie de un barranco donde está una zanjuela en línea recta á llegar á un árbol de almendro, donde hace esquina el terreno de Entimo Pérez; al Oriente, en línea recta linda con el mismo terreno de Pérez hasta llegar á un derrumbe que hace la orilla de la quebrada del Ojoste; al Norte, aguas arriba hasta un árbol de Ojoste, lindando con terreno de Juan de Dios Pérez; al Occidente, linda con el mismo, hasta llegar á una puerta de trancas y por el mismo rumbo linda con terreno de Juan Reyes Pérez hasta llegar á un zanja y de aquí al lugar donde se comienza: cuyo inmueble lo adquiriera por concesión Municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre diez de mil novecientos seis. | *Luis Sanlín.* 2

**ACEPTACIÓN DE HERENCIAS.**

Daniel Gutiérrez Navas, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado del señor don José Antonio Sosa Rosales, por parte de su hermano legítimo don Claudio Sosa Rosales, á quien se ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día diez y seis de noviembre de mil novecientos seis. | *Daniel Gutiérrez N. | M. Baldelomar, Srío.* 2

Lisandro Cevallos, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Anselma Dimas, de parte del señor don Julio Barraza, como cesionario éste de Juan Dimas, quien á su vez es cesionario de Coronado Dimas, hija ilegítima de la mencionada difunta; y se ha nombrado al citado señor Barraza, administrador y representante de la indicada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión aludida, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos seis. | *Lisandro Cevallos. | Edmundo Avalos, Srío.* 3

Daniel Gutiérrez Navas, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Petrona Zavala, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Natividad de Jesús y Regino Segovia, y la señora María Victor Segovia por sí, aceptando la herencia abintestado del finado Jorge Segovia, en concepto de ónygo sobreviviente ó hijos legítimos, respectivamente; y por auto fecha de hoy, se les ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez y media de la mañana del día diez y seis de noviembre de mil novecientos seis. | *Daniel Gutiérrez N. | M. Baldelomar, Srío.* 3

Horacio Salazar, Juez segundo de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Marcelo Calvo, en representación de la finada señora Ignacia Cuéllar, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que le corresponde en la mortuaria de su madre señora Ursula Josefa Solórzano de Cuéllar; y se ha nombrado al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades legales. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo ante este Tribunal, en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Izalco, á las dos de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil novecientos seis. | *Horacio Salazar. | Rafael Gutiérrez M., Srío.* 2

**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Pedro José Villafuerte, aceptando la herencia abintestado de su difunto padre legítimo don Luis Villafuerte; y al efecto se ha nombrado á dicho señor, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Francisco E. Moreno. | Fernando Feustier, Srío.* 2

**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que por auto de fecha diez y siete del corriente mes, se tuvo por aceptada por parte de Valeriano Figueroa, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Pedro Ignacio, María Josefina, Isabel Antonia, José de Jesús y Marcelino Antonio Figueroa, la herencia abintestado de Bernardo Mazarlego; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la expresada herencia, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos seis. | *A. Castellanos. | Daniel M. Zavaleta, Srío.* 2

**DECLARATORIAS DE HERENCIAS****El infrascrito Juez.**

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día diecinueve de octubre próximo pasado, se ha declarado heredero testamentaria de la finada señora Teodora Contreras, vecina que fue de esta ciudad, á su hermana legítima doña Ciriaca Contreras, á quien se confiere la representación y administración de dicha mortuaria. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil departamental: Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos seis. — *Antonio Méndez. | Edo. Chapetón G., Srío.* 2



**Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito.**  
 Hace saber: que por auto fecha veinticinco del mes de octubre último, se ha declarado herederos de los difuntos Inés Montoya y Eloísa Alegría, á los señores Morcedas, Miguel, Eloísa, Virginia y Ederico Montoya, como descendientes legítimos de dichos señores.  
 Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las diez de la mañana del día nueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro C.*, Srio. 2

**El infrascrito Juez.**  
 Hace saber: que por auto de ayer, este Tribunal, ha declarado herederos de la difunta Antonia Rivas, á sus hijos Rafael E. Rodríguez, Victoria Rivas de Carranza y Manuel Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
 Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á la una de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos seis. | *Manuel S. Martínez.* | *Rafael Villalta*, Srio. 2

**Toribio Gallegos, Juez de primera Instancia de este Distrito.**  
 Hace saber: que por auto proveído á las once de la mañana del día de ayer, en las diligencias respectivas, han sido declarados la señora María Emilia Abarcá y su hijo Domingo Pineda, herederos universales abintestato del difunto Victorino ó Víctor Pineda, conocido también por Tomás, aquella en su calidad de cónyuge sobreviviente del exporado señor Pineda y en representación de su hijo Domingo de igual apellido. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.  
 Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las once y veinte minutos de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos seis. | *Toribio Gallegos.* | *T. F. Martínez*, Srio. 2

**Fidel Villalta, Juez de 1.ª Instancia del Distrito de Tejutla.**  
 Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera de los bienes que dejó á su fallecimiento don Manuel Pineda, la señora María Onofre Pineda, en concepto de hija legítima de dicho señor Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
 Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las diez y cuarto de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos seis. | *Fidel Villalta.* | *M. B. Escobar*, Srio. 2

**Rafael Alvarero, Juez de primera Instancia de este Distrito.**  
 Hace saber: que por auto proveído á las nueve de la mañana del día veintitrés de octubre próximo pasado, ha sido declarado heredero legítimo de la señora Anastacia Gallegos, don Teodoro Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
 Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sanzuntepeque, á las ocho de la mañana del día dos de noviembre de mil novecientos seis. | *Rafael Alvarero.* | *A. R. Veliz*, Srio. 2

**El infrascrito Juez de Paz de este pueblo.**  
 Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero de la sucesión que á su defunción dejó Luisa Escobar, el señor Marcos Escobar, como hijo legítimo de la expresada difunta. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.  
 Juzgado de Paz de Comacarán, á las doce del día diez de noviembre de mil novecientos seis. | *Pedro Majano.* | *Dámaso Alvarez*, Srio. 2

**El infrascrito Juez.**  
 Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, se declaró herederos abintestato de Matías Miranda, á los señores Pascual, Brígido, Juan Pascual, Paulina de Jesús y Adela de Jesús; todos de apellido Miranda, por sí y como representantes legal de sus menores hijos legítimos Gertrudis y Juana Bautista Miranda.  
 Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve y media de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | *A. Castellanos.* | *Daniel M. Zavaleta*, Srio. 2

**Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia del Distrito de Jucupá.**  
 Hace saber: que por auto fecha ocho del mes corriente mes, se ha declarado herederos de los difuntos señores Marcelino Ayala y Margarita Henríquez, á las señoras Rosa, Manuela, Natalia y Angela Ayala, como descendientes legítimas de dichos señores.  
 Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos seis. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro C.*, Srio. 2

**El infrascrito Juez de Paz.**  
 Hace saber: que por auto de veinte del mes de enero último, ha sido declarado heredero y por su parte aceptada la herencia al señor Agustín Pineda y que á su defunción dejó su difunto padre legítimo Doroteo Pineda, cuyo valor no excede de doscientos pesos, y á

quien se le ha nombrado internamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades que la ley confiere á los curadores de la herencia yacente. Se cita á todas las personas que se crean con derecho á la referida herencia, para que se presenten dentro del término de ley.  
 Librado en el Juzgado de Paz de Uluazapa, á las doce del día doce de noviembre de mil novecientos seis. | *Servando Pérez.* | *Segundo Martínez*, Srio. 2

**El infrascrito Juez.**  
 Hace saber: que por de ayer, ante este Juzgado ha declarado herederos del difunto León Hernández, á su hijo legítimo Santiago del mismo apellido y á doña Petrona Pasouala García, esta como cónyuge sobreviviente de Juan Hernández, quien fue hijo legítimo del causante de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
 Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á la una de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | *Manuel S. Martínez.* | *Rafael Villalta*, Srio. 2

**El infrascrito Juez.**  
 Hace saber: que por auto de nueve del corriente mes, ha sido declarada heredera de los difuntos Gertrudis Bentancor y Sebastiana Canizález, doña Gertrudis Lorenzana de Aguirre, como cesionaria del derecho que en esta herencia tiene Francisca Bentancor, en concepto ésta de hija legítima de los causantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
 Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos seis. | *Manuel S. Martínez.* | *Rafael Villalta*, Srio. 2

**El infrascrito Juez.**  
 Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día cinco del mes corriente, se ha declarado á doña María Elisa Canizález de Herrera, abintestato por derecho de transmisión de los finados don Samuel Canizález y doña Rosa Reina; y heredera testamentaria de su madre legítima doña Adela Ponciana Canizález, á quien se le ha conferido la administración de los bienes hereditarios. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
 Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos seis. | *Antonio R. Méndez.* | *Eduardo Chapetón G.*, Srio. 2

**El infrascrito Juez.**  
 Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del nueve del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de la finada doña Enlaila Salaverría, viuda de Rodríguez, sus hijos legítimos doña Dolores Rodríguez de Carrillo y don Santiago Rodríguez Salaverría, á quienes se ha conferido la administración de los bienes hereditarios, previo inventario solomne. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
 Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos seis. | *Antonio R. Méndez.* | *Eduardo Chapetón G.*, Srio. 2

**Enrique Alemán, Juez primero de primera Instancia del Distrito.**  
 Hace saber: que por auto de esta fecha, los señores don Filiberto, Anasucio y Romualdo, todos de apellido Soriano, han sido declarados herederos de la sucesión del finado Eulogio Soriano, vecino de la villa de Santa Elena, en concepto de hijos legítimos de éste.  
 Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cusulután, á las diez de la mañana del día ocho de noviembre de mil novecientos seis. | *Enrique Alemán.* | *Salvador Campos*, Srio. 2

**El infrascrito Juez de primera Instancia.**  
 Hace saber: que por auto de doce del corriente, han sido declarados herederos del difunto León Blanco, su cónyuge Andrea Escobar y sus hijos legítimos Nicomedes, Isidra, Francisco, Antonia, Lucio, Cristóbal, Asunción y Tomás Blanco.  
 Dado en el Juzgado de primera Instancia: Santa Rosa, á las diez y media de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos seis. | *Samuel Cárdenas*, Srio. 2

**El infrascrito Juez.**  
 Hace saber: que por auto proveído á las ocho de la mañana del día tres del corriente, se ha declarado al señor Benito Blanco, heredero del difunto Tomás Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
 Librado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las ocho de la mañana del día ocho de noviembre de mil novecientos seis. | *Alejandro Cerrillos.* | *J. Esio Hernández*, Srio. Intó. 2

**El infrascrito Juez.**  
 Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido

declarada heredera del doctor don Balbino Barrientos, su esposa legítima doña Francisca Oliva de Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
 Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, á las once de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos seis. | *Alfonso Ruiz.* | *Natividad Henríquez*, Srio. 3

**TITULOS SUPLETORIOS**

Por el presente, hago saber: que don Tomás García, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, situado al Norte, en el barrio de el Paraíso de esta villa, de superficie inclinada; cultivado de árboles de construcción y cercado de paja y brotón; contiene un rancho de reja, paredes de adobe, con un corredor en mediano estado, de cinco metros cuarenta y cuatro centímetros de largo y seis metros sesenta y nueve centímetros de ancho, incluido el corredor; el solar mide al Oriente y Poniente, treinta y cinco metros doce centímetros, lindando al primer rumbo, con solar de Roque Acavedo, quebrada de San José y calle de por medio; y al segundo, con solares de Reyes Paredes y Enecco Carrizal, dividido por cerco propio de brotón; al Norte y Sur, mide cuarenta y cinco metros quince centímetros, y linda al primer rumbo con solar de Julián Durán, mediante calle; y por el segundo, con solares de don Salomé Rivera y doña Gertrudis Pardo de Acevedo, cerco propio de brotón y paja de por medio; el inmueble descrito lo adquirió por compra á Emilia Rivera, de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ó derecho real á favor de otra persona, ni está en proindivisión, y lo ostima en la suma de cien pesos. Quien se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Esteban, noviembre diecisiete de mil novecientos seis. | *Alejandro Miranda.* | *M. Flores*, Srio. 2

Por el presente, hago saber: que Jeremías Alvarado, mayor de edad y vecino de San Esteban, solicita título de propiedad de un terreno rústico, de arada y monte, de mediana feracidad y condiciones áridas, que posee de buena fe, situado en el cantón Cantarrana de esta comprensión, perteneciente á los antiguos ejidos de esta villa que quedaron sin titular después de la Ley de Extinción de Ejidros; consta de seis manzanas de extensión ó cuatro hectáreas y veinte áreas, de superficie plana y quebrada cultivado en parte con árboles frutales y de construcción, linda: al Oriente, con terrenos de Gabriel, Pío y Enrique Maradiaga, Pilar y Felipa Rosa, quebrada y bordos de talpatate, zenjo, y una línea recta que pasa por una angostura, de por medio; al Norte, con terrenos de Pilar y Felipa Rosa, Crisanto Ayala y Petrona Rosa, divididos por bordos, cerros de piedra, paja y brotón; al Poniente, con terrenos de Petrona, Felipa y Agustina Rosa, mediante cerros de piedra y palo-pique; y al Sur, con terrenos de Pío y Gabriel Maradiaga, cerco de palo-pique de por medio y una línea recta desde el encuentro de dos quebradas hasta el principio de un bordo de talpatate, y siguiendo éste hasta tocar con terreno de Pío Maradiaga; lo adquirió por compra á María Erunina Rosa, de este domicilio, y lo posee quieta y pacíficamente sin ninguna carga real; lo estima en seiscientos pesos, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal Jefatura del Distrito: San Sebastián, mayo veintinueve de mil novecientos seis. | *P. Ayala.* | *Andrés Arias*, Srio. 2

Vicente González, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley.  
 Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Evaristo Rivera, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, que posee en el barrio de San Miguel de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, linda con solares de Jesús Cisneros y Hermenegilda Menjivar, midiendo diecinueve metros, pared de adobe de por medio; al Sur, con solares de Atanasio Lozano y sucesión de Luz Menjivar, representada por Salomón de igual apellido, con sesentidós metros cerca de paja y una parte de pared de por medio; al Poniente, con solar de Juan Viquez, teniendo cuarenta y cinco metros, cerca de paja de por medio; y al Norte, calle pública de por medio, con casa y solar de Pascual Flores, midiendo cuarenta metros; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, ni está en proindivisión; los colindantes son de este vecindario y lo hubo por compra á los señores Jesús y Francisco Rivera, una parte, y lo demás por regalo que le hizo su difunto padre Venancio Rivera de esta vecindaria; lo estima en cincuenta pesos; tiene construida una casa de habitación en regular estado. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á manifestarlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, noviembre trece de mil novecientos seis. | *Vicente González.* | *Ursulo Alfaro*, Srio. 2

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Gustavo Magaña, como apoderado general de doña Josefa Cácoras de Castellanos, solicitando á nombre de ésta, título de propiedad de dos inmuebles urbanos, sitos en el centro de esta ciudad: el primero mide y linda: al Sur, treinticuatro metros noventa centímetros, con casa y solar de Bárbara, Gertrudis y José Antonio Arriaza, calle de Castelar de por medio; al Poniente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con casa de Manuel Arís, calle del General Morán de por medio; al Norte, forma una línea quebrada compuesta de tres lados, que mide, comenzando del extremo del rumbo anterior, dieciocho metros ciento noventa milímetros, quince metros cuarenta centímetros y catorce metros, respectivamente, lindando por los dos primeros lados con casa de la misma señora Castellanos y con don Felipe Menéndez, pared propia de por medio; y al Oriente, también en línea quebrada de tres lados, treinta metros seiscientos setenta milímetros con casa del doctor Federico Herrera, pared propia de por medio; este predio se estima en quince mil pesos. El segundo predio, mide y linda: al Oriente, quince metros cuarenta centímetros, con solar de la poderdante, pared propia de por medio; al Norte, dieciséis metros sesenta centímetros, con casa de Felipe Menéndez, pared propia de por medio; al Poniente, con casa de Luisa Calderón y Manuel Arís, calle del General Morán de por medio, doce metros setenta centímetros; y al Sur, dieciocho metros ciento noventa milímetros, con casa de la misma poderdante, pared propia de por medio; este predio se estima en tres mil pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, á veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | *Raf. Esteban Aguirre.* | *M. Trinidad Saao.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Mendoza, de este vecindario, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, situado en el lugar llamado Michintal de esta jurisdicción, compuesto de doce tarasas ó sean treinta y tres áreas sesenta centáreas, y sus linderos son: al Norte, con terreno de la sucesión de Julio Juárez; al Oriente, con finca de don Adolfo Cea, hoy de don Buenaventura Gómez; al Poniente, con terreno de don Felipe Cea; y al Sur, con terreno de Julio Juárez, hoy de la sucesión de Luis Mendoza; dicho terreno, según escritura pública que presentó para que se razonara, la hubo por compra que hizo á María Josefa Banegas. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, á las cuatro de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | *S. Salaverría.* | *F. M. Cea.* 2

**Rafael Alvayero, Juez de primera instancia de este Distrito,**  
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Margarito Henríquez, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de nueve hectáreas y ochenta áreas, sito en el valle San Lorenzo de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente, terrenos de Eduardo Gállogos y Cruz Portillo, camino de por medio; al Norte, Poniente y Sur, terrenos de Juana Callegos, Juan Henríquez, sucesión de Alejandra González y Dominga Araya, medianero mojonera de piedras de la Ceibita, del Guachipilla, Madra de Cacao, cercas de piedras y alambré, la quebrada del Jabonero y cercas de piñas; inmueble que adquirió por compra á Juana Gállogos, Agueda y José María Henríquez. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito: Sanantopeque, á veintiseis de noviembre de mil novecientos seis. | *Rafael Alvayero.* | *A. E. Valz.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Leonidas Avila, de treinta años de edad, médico y cirujano y vecino de esta ciudad, pidiendo título de propiedad de un terreno ejidal, rústico, que posee en el punto llamado El Terrero, de la jurisdicción de esta población, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, sin carga real, y que adquirió por partes, á virtud de compras hechas á las señoras Agatón Saravia y Bonito Trajo, que viven, vecinos de esta ciudad, y que hoy forman un solo cuerpo como de seis y media manzanas, poco más ó menos; lindante: al Oriente, con finca del compareciente y la de Quirino Cruz; al Norte, con finca de Quirino Cruz; al Poniente, con finca del mismo Quirino Cruz, Anselmo Aparicio y sucesión de Fermín Fuentes; y al Sur, con finca de la misma sucesión y finca del mismo compareciente; siendo todos los colindantes de este vecindario, cuyo inmueble comunica con el camino que de esta ciudad conduce al valle El Jucote, por medio de un camino antiguo, que partien-

do del terreno que compró á Benito Trajo, pasa entre los herederos de la sucesión de Fermín Fuentes, y lo estima en quinientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, noviembre dieciséis de mil novecientos seis. | *Manuel Guandique.* | *A. Guerrero.* 2

Se hace saber: que la señora Socorro Barrientos de Martínez, de cuarenta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Salvador, se ha presentado á esta oficina, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en este pueblo, que mide: al Oriente, cuarenta y ocho metros, lindando con solares de don Santiago Orzi y de don Filadelfo Morales; al Norte, veintidós metros, y linda con solares de don Braulio Iraheta y don Antonio Gómez; al Poniente, veinticinco metros, lindando con finca de don Antonio Gómez, línea curva; y al Sur, veintidós metros, lindando con solares de don Luis Baraona y don Antonio Gómez; todos vecinos de San Salvador, menos el señor Baraona que es de este domicilio; este inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está proindiviso con ninguna persona, y los estima los interesados en cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, noviembre veintidós de mil novecientos seis. | *Reyes Baraona.* | *Luzara López.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz Córdova Reyes, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos porciones de terreno que posee en esta jurisdicción; el primero de la capacidad de seis manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de las sucesiones de los señores Guillermo Bolaños y Simón Córdova, camino real de por medio; al Norte, con la misma sucesión Bolaños, el mismo camino real de por medio; al Occidente, con terrenos de Magdalena Villalta y Antonio González, el Río Grande, cerco de pifa y quebrada de La Leona de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan González y Aniceto Córdova, cerco de pifa y zanjas de por medio. La segunda porción, de la capacidad de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Domingo González, camino real de por medio; al Norte, con terrenos de Bernardo Alegría y Cristóbal Ortiz, cerco de maitero y zaito de por medio; al Occidente, con terreno del mismo Domingo González, una quebrada seca de por medio; y al Sur, con la sucesión de Crisanto Romero, una quebrada de agua y cerco de pifa de por medio; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jerusalén, á veintidós de agosto de mil novecientos seis. | *Froilán Romero.* | *T. Rodas M.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**  
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicanor Mulato, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda á su favor, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con casas y solares de Ledánra Hernández, María Flores, Higinia Galvo y sucesión de Estebana Mariona, y mide sesenta y siete metros; al Norte, con solar perteneciente á la Iglesia del mismo barrio, calle de por medio, y mide cuarenta y siete metros; al Poniente, con casas y solares de Regino Pérez, Leona Rodríguez y casa de la Escuela, habiendo una parte de calle de por medio, y mide setenta y cinco metros treinta milímetros, habiendo por este rumbo un martillo de Norte á Sur, que mide diez y seis metros diez y nueve milímetros; y al Sur, con casa y solar de Demetrio López, y mide veinticuatro metros quince milímetros; que no es predio dominante ni sirviente, que no tiene ningún gravamen, derecho ó carga real que pertenezca á otra persona, el proindiviso de ninguna clase; que en el terreno hay construida una casa de horcones, paredes de bajareque y cubierta con tejas; que lo hubo una parte por herencia de su madre Eligia Mulato, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y la otra parte, por compra que hizo á José María Campos, quien fue mayor de edad, jornalero y de este vecindario; que lo estima en mil pesos; que los mojoneros que marcan los límites del referido predio son palos de madrecaño, piña y parte de tapial, y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | *P. Escobar.* | *Alfredo Loucel.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Lucio Vázquez, mayor de edad, de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dos manzanas de terreno de naturaleza rústica, situadas en

el lugar Huacoco, de esta jurisdicción, las cuales lindan: al Oriente, con terreno de Desiderio Clara; al Norte, con terreno de Cleofas Grande; al Poniente, con terrenos de Francisco García y Calixto Grande; y al Sur, con terreno de Isidro González; todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, á las dos de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | *Estuardo Merino.* | *J. Manuel Valle.* 2

**El infrascrito Alcalde,**  
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Leon Enrique Urquilla, de veintiséis años de edad, y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Analco de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, teniendo los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, calle de por medio, con casas y solares de las sucesiones de Aniceto Osegueda y Coronado Portillo, tiene veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Guadalupe Rodríguez, mide veintitrés metros veintidós milímetros; al Sur, con solares de Rosa Osegueda y Martín Zelaya, tiene veinticinco metros novecientos cuarenta milímetros; y al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, con casa y solar de Fausto Zelaya, calle de por medio; determinándose sus rumbos por cerco de postería. Tiene en una esquina una casa de teja empalada de ocho metros setecientos setenta milímetros de largo, por ocho metros de ancho inclusive un corredor; el inmueble no es predio dominante, ni sirviente y su proindiviso y lo estima en doscientos cincuenta pesos, por compra que hizo á los herederos de Pedro Polfo, siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, comparezca en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, noviembre siete de mil novecientos seis. | *Daniel Rivera.* | *Nieves Acevedo.* 2

**El infrascrito Alcalde,**  
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Miguel Balmaceda, de sesentinueve años de edad, casado, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el centro de esta ciudad de San Miguel, Distrito y Departamento del mismo nombre; cuyo inmueble tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el Oriente, con casa y solar de don Leonidas Vargas; por el Norte, calle de por medio, con casa de don José Argüello; por el Poniente, con casas y solares del doctor Guillermo Mazzini, Ester Romero y Ana Cabrera Polfo; y al Sur, con casa y solar de doña Francisca Colocho, y mide el solar de Sur á Norte, cincuenta metros, y de Oriente á Poniente, once metros, habiendo en dicho solar una casa de cañón, de una pieza, paredes de adobe y cubierta de tejas que tiene once metros de largo, por doce de ancho, con todo y corredor y mediaguas interiores; que no es predio dominante, ni sirviente, ni tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien está proindiviso, pues es de su exclusiva propiedad por haberlo adquirido en virtud de herencia de sus finados padres Regino Balmaceda y Juana Hilaria Conde, y lo estima en la suma de un mil quinientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, á las dos y media de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos seis. | *Inocente Aguirre.* | *Daniel Coello.* 2

**Gregorio Jurado Alcalde Municipal de esta población,**  
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Jorge Hernández, de cuarenta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, que posee en el punto el Burriño, cantón Concepción de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, limitado: al Oriente, quebrada de por medio y terreno de la sucesión de Santiago Ramírez; al Norte, con cerca de piña y terreno de Gregorio Zelaya; al Poniente, quebrada de por medio, y terreno de Santos Hernández; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Santiago Ramírez, cerca de piña de por medio, perteneciente al terreno descrito; el interesado adquirió el inmueble en referencia, por compra que de él hizo á las señoras Josefa Romero, el día tres de enero de mil ochocientos noventa, según consta el instrumento auténtico que ha presentado; cuyo terreno está comprendido en los extinguidos ejidos de esta población, y no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; siendo los colindantes de este domicilio con excepción de don Rosendo Araujo, que tiene derecho en la sucesión Ramírez, que es vecino de la ciudad de Jacuapa. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, á las once de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos seis. | *Gregorio Jurado.* | *Aquilino Molina.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal depositario,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Catalino Portillo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de dos porciones de terreno que de buena fe y por más de diez años está poseyendo, en el valle de El Pepeto, de esta jurisdicción, en la extinguida comunidad de San José Talchaluya, de la capacidad de dos manzanas de extensión ó su equivalencia de ciento cuarenta áreas, cultivado en parte y lo demás rústico, sin número, nombre ni carga real, siendo los linderos de la primera porción 6 sea: la rústica, comenzando por el Oriente, rumbo al Sur, de la esquina del potrero del solicitante á dar al cerco del solar de la casa de Luis Arévalo; de este punto al solar de Cecilio Lemus y Vicente Portillo, de este lugar mirando al Poniente, al solar de la casa de Balbino Coto, y de allí buscando al mismo rumbo donde se llega al camino de Las Caleras, se sigue por este camino con rumbo al Poniente, hasta topar al terreno del solicitante, á llegar al punto donde se comenzó. La otra porción, son sus linderos: al Oriente: con el río de El Pepeto; al Norte, con terreno de Leoncio Portillo; al Poniente, con solar de la casa de Julián Arévalo; y al Sur, con terreno de la señora Tiburcia Maldonado, quebrada de El Salto de por medio; esta segunda porción será de media manzana, y la primera de una manzana; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, á las cinco y media de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos seis. | *Emeterio Maldonado.* | *Martín Díaz,* Srjo.

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Timotea Barrantos, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una manzana de terreno rústico, sito en San Benito, de esta jurisdicción, que es poseedora de buena fe, que tiene de linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Ascensión Funes, y los divide un árbol de nispero y ajuste; al Norte, con terreno de Toribio Orellana, y los divide un árbol de volador que del ajuste viene en línea recta; al Poniente, con terreno de Salomé Rivera, y los divide un árbol de pepeto que en línea quebrada va del palo de volador; y al Sur, linda con terreno de Eustaquio Campos, y los divide el árbol de pepeto en línea recta al palo de nispero; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotepaque, á las once de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos seis. | *Antonio Quevedo.* | *Francisco M. del Cid,* Srjo. I.

**El infrascrito Alcalde,**

Hace constar: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Ambrosia Esquivel, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando á nombre de sus hijos de menor edad, Vicente y Mariana de Jesús Esquivel, título de propiedad de un solar urbano, sito en esta villa, sin ninguna carga real y ni es predio dominante ni sirviente, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide cuarenta y seis metros quinientos milímetros, y linda con terreno de Máximo Mendoza p., zanjo de por medio; al Norte, mide ciento veinte metros, y linda con terreno de Julián Portillo, mojon equinero una piedra; al Poniente, mide cuarenta y tres metros, y linda con solares y casas de Dionisio Merino y Pedro Díaz, y los divide como mojon equinero una piedra y un izote; y al Sur, mide ciento cincuenta y cuatro metros, y linda con terreno de Mónico Pérez, siendo equinero un árbol de pito; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotepaque, á las diez de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos seis. | *Antonio Quevedo.* | *Francisco M. del Cid,* Srjo. I.

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Simona Flores, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno urbano que posee de buena fe en el centro de esta población, que tiene la extensión y linderos siguientes: al Norte, once metros setenta y seis centímetros, linda con solar y casa de Fidelia Zumeta, calle de por medio; al Oriente, veintisiete metros cinco centímetros, y linda con solar y casa de Nemesio Vásquez; al Sur, diez metros cincuenta y cinco centímetros, y linda con solares y casas de Norberto Luna y Juan Pérez; y al Poniente, treinta y un metros treinta y cuatro centímetros, y linda con solares y casas de Jacinto Campos y Marcos Ramos; siendo mojones equineros piedras sembradas á la superficie del suelo. Asegura la interesada que el inmueble descrito, lo adquirió por compra á su señora madre Julia Vásquez, de oficios domésticos y residente en esta población; en donde tiene su domicilio; que lo estima en cien pesos; que

no es predio dominante ni sirviente, y que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien esté en proindivisión; siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho á dicho inmueble, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, á las diez de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Juan M. Castillo.* | *Juan Francisco Luna,* Srjo.

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que la señora Susana Mena de Domínguez, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que fue ejidal, sito en el cantón Piedra Grande Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientos treinta y siete y media áreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de don Catarino Jesús Ortiz y de la sucesión de don Manuel Marín; al Sur, con terrenos de Regino Alvarez, Antonio Ramírez y callejón de por medio, con el de Felipe Vásquez; al Oriente, con terrenos de Antonio Ramírez y Policarpo Vásquez, camino de por medio; y al Poniente, con terrenos de Eulalio Pérez y de la sucesión de Cupertino Ramos, callejón de por medio; siendo dichos callejones pertenecientes al mismo terreno. El que se crea con derecho al inmueble, relacionado, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos seis. | *José Molina.* | *Pablo Méndez,* Srjo. I

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Catarino Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente linda con casas y solares de Juana de Cornejo y Julián Molina, midiendo treinta y cuatro metros ochenta centímetros; al Norte, con solar del mismo Julián Molina, mide doce metros noventa y cinco centímetros; al Poniente, con solar y casa de don Antonio Urfas, mide veinticuatro metros setenta centímetros, siendo esta línea quebrada; y al Sur, linda con solar de la Iglesia, calle de por medio, midiendo este último lado veintitrés metros; siendo los colindantes de este domicilio; en dicho solar tiene construidas tres casas de teja, sobre horcones, paredes de adobe. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nuaque, á las cuatro de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | *Climaco Rodríguez.* | *Cleto Jiménez,* Srjo.

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Juan Aquino, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, el que hubo por compra hecha á Carmen Torres, Timoteo Flores, Isidro y Luis Rojas, según escritura privada otorgada el día 8 de abril de 1898 que corre certificada en la diligencia, lindando: al Oriente, con solar de Francisco Torres y mide treinta y cinco metros ochenta y seis milímetros; al Norte, con solar y casa de doña Juana María Alvarez, con cuarenta metros noventa y cinco milímetros; al Sur, con solar y casa de doña Juana Manchan, antes de Petrona Torres, con cuarenta metros noventa y cinco milímetros; y al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión Mendoza, con treinta y cinco metros ochenta y seis milímetros. En este solar hay construidas dos casas de teja, paredes de adobes en buen estado; estima dichos inmuebles en mil pesos; los colindantes son de este vecindario. El solar descrito no tiene carga real, ni derecho que pertenezca á otra persona, y está cercado de brotón por sus rumbos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, á las dos de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos seis. | *Leocadio Dolón.* | *Rafael Pinto,* Srjo.

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que la señora Francisca Sosa Orantes, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa de teja, sito en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Venancia Silva, midiendo veintiocho metros quinientos ochenta milímetros; al Norte, con solar de la sucesión de Pedro Vásquez, teniendo diez y ocho metros trescientos noventa milímetros; al Poniente, con solar de Enrique Flores, y mide veintisiete metros quinientos ochenta milímetros; y al Sur, calle de por medio, con solares de la sucesión de Regino Sosa y el de Juan Álvarez, y tiene treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta milímetros. La persona que se crea con derecho á oponerse á la solicitud, que lo verifique dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las once de la mañana del día dos de noviembre de mil novecientos seis. | *Rosa Somoza.* | *Pablo Méndez,* Srjo.

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Asencio Cerén, de sesenticinco años de edad, casado, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee de buena fe en el barrio de La Trinidad de esta población, cuyo solar es de figura de una cuadrada y está limitado del modo que sigue: al Norte, mide diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros y linda con solar de Juan Tepas; al Sur, mide cuarenta y un metros; trescientos ochenta y cinco milímetros; y linda con solar de Juan Cerén; al Oriente, mide treinta metros noventa y cinco milímetros y linda con casa y solares de Santiago Maya y señora Asunción Clara; y al Poniente, mide cuarenta y tres metros, cuarenta y ocho milímetros y linda con solares de Catarina Cortés y Asunción Clara, sin cercas divididas por mojones de piedras sembradas al efecto; en este solar está ubicada una casa de tejas, montada sobre horcones, con paredes de bajareque, que mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de longitud, por ocho metros veintinueve milímetros de latitud. Con todo y corredor; dicho inmueble es predio sirviente; no tiene carga real ni proindivisión alguna, y lo hubo el solicitante por herencia de su finado padre, Santiago Cerén, y lo estima en doscientos pesos; los colindantes todos son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nahuizalco, á las diez de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos seis. | *Serapio Galicia.* | *I. Delcón V.,* Srjo.

**El infrascrito Alcalde,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado Cirila Alfaro, de cuarenta años de edad, lavandera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de La Virgen de esta jurisdicción, de veinte varas cuadradas y dieciséis metros setenta y cinco centímetros, y linda: al Oriente, y sus con terreno de la sucesión de Julián Martínez; al Norte, con la calle pública carretera que de San Vicente conduce á Cojutepaque; y al Poniente, con terreno y solar de Encarnación y Estanislao Rodríguez; cuya posesión de buena fe tiene más de diez años, desde el doce de febrero de mil ochocientos noventa y seis, y no tiene cargas ni derechos reales constituidos, y fue terreno ejidal. Quien se considere con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tepetitlán á las cinco de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | *Joaquín de J. Galdámez.* | *Doroteo Alegria* Srjo. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Salvador López, mayor de edad de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee hace dieciocho años en quietud y pacífica posesión, en el cantón La Virgen, en el punto El Botadero de esta jurisdicción, lindante: por el Oriente, con camino nacional que conduce de San Vicente á Santo Domingo, midiendo por este rumbo veinte metros; por el Norte, con casa y solar de propiedad del solicitante, midiendo por este rumbo cuarenta metros; por el Poniente, con terreno de la sucesión de Rafael Chávez y casa de don Evaristo Fuentes, midiendo por este rumbo cuatro metros, y variando al Oriente, diez metros; y quebrado al Sur, quince; y por el Sur, con terreno y casa de don Juan Fuentes, midiendo por este rumbo treinta metros; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tepetitlán, á la una de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | *Joaquín de J. Galdámez.* | *Doroteo Alegria,* Srjo.

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que el señor Ricardo Hernández Nández, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, cerca de pifa de por medio, con solar de don Carlos Alfonso; al Norte, cerca de pifa también de por medio, con el mismo Alfonso, y solar de Francisco Surio; al Poniente, calle de por medio, con casas y solares de Jesús y de María Rodríguez; y al Sur, cuarenta y tres metros ochocientos noventa milímetros; por el Poniente, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros; y por el Oriente, diecinueve metros seiscientos cuarenta y seis milímetros. El que se crea con derecho á oponerse, que lo verifique dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos seis. | *José Molina.* | *Pablo Méndez,* Srjo. 3



El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Isabel Ayala de Martínez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad, de dos predios urbanos, situados en el barrio de San Jacinto de esta ciudad. El primero tiene por linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Teodoro Minero; al Norte, con terreno que fue de Laureano Ticas, hoy de José María Sermeno; al Poniente, con terreno de don Manuel Trigueros y de Dama Munguía, callejuela y río de Acelhuate de por medio; y al Sur, con terreno y casa de Carlos Ayala (h.) y con el segundo predio, midiendo de Oriente a Poniente noventa y ocho metros cincuenta y siete centímetros y de Norte a Sur treinta y un metros setenta y cinco centímetros; que hay construida en él una casa rancho de dos aguas, techo de zinc y enlajada; que lo estima en mil setecientos pesos. El segundo predio tiene por linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Dolores Rivas; al Norte, con el primer predio que se ha descrito; al Poniente, con casa y solar de Carlos Ayala (h.); y al Sur, con solar de Atanasio Pineda; midiendo de Oriente a Poniente cincuenta y cinco metros once centímetros y de Norte a Sur treinta y siete metros noventa centímetros; que lo estima en mil pesos. Que ambos inmuebles son dominantes; que no tiene gravamen derecho o carga real que pertenezca a otra persona ni prohibición de ninguna clase; que los hubo por herencia de su difunto padre Carlos Ayala, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, según la hijuela de partición que ha presentado; y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | F. Escobar. | Tránsito Gaetan. | 2

El Alcalde Municipal de esta villa que suscribe,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado por escrito, don José Ángel Arévalo, de cuarentidós años de edad, agricultor y de este vecindario, a licitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico ejidal, situado en las suburbios de esta población, de una capacidad de una muozana ó sean setenta áreas de extensión superficial, el cual perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa y linda: al Oriente, con terreno de José Portillo quebrada de por medio; al Norte, con terreno de José Dionisio Mayorga limitadas por calle real; al Poniente, con solar de la sucesión de Apolinaria Portillo, cerca de zanjo y pía de linderos; y al Sur, con el Cementerio de esta villa y terreno de Antonia López, separadas por quebrada y cerca de zanjo y pía. Propiedad que hubo por compra a Raimundo Portillo y Cruz Rivera, estimándola en cien pesos, y la tiene libre de todo gravamen; siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente legalmente dentro del término de ley a esta oficina.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Isidro, a las doce del día diecinueve de noviembre de mil novecientos seis. | Margarito Velasco. | M. Pineda. | 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que los señores Nicolás y Gertrudis Méndez, se han presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que fue ejidal, sito en el cantón Lévano de esta jurisdicción, compuesto de dos marzanas ó sean ciento cuarenta áreas de capacidad superficial, cuyos linderos son: al Oriente, con heredades de Antonio Rozales; por el Norte, con finca de la sucesión de don Manuel Marín; por el Poniente, calle de por medio, con fundo de la sucesión de Gabriel Amaya; y por el Sur, también calle de por medio, con terrenos de José de la O. Palacios y Francisco Májia. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las cuatro de la tarde del día nueve de noviembre de mil novecientos seis. | José Molina. | Pablo Méndez. | 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado Manuela Zelaya de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Analco de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, hace cuarenta años por herencia de su finado esposo Yauuario Bonavides, el cual no es predio dominante ni sirviente ni tiene prohibición, el cual mide de Oriente a Poniente veinticinco metros noventa y seis milímetros; y de Norte a Sur veintidós metros, linda: por el Oriente, con casa y solar de Silvestra Díaz; al Poniente, con solar y casa de Fernando Lozano calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Ana María Portillo; y al Sur, con casa y solares de Manuel Rojas y Feliciano Díaz calle de por medio, donde ha construido la interesada una casa de teja de diez metros de largo por diez de ancho y la estima en quinientos pesos. Siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Daniel Rivera. | Nieves Acevedo. | 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Carlos Lagos como apoderado de los señores María Antonia Rafas; Inocente y Dionisia Martínez, solicitando título de propiedad de una finca de naturaleza rústica, situado en el cantón de Esperanza de esta jurisdicción, compuesta de ciento cuarenta áreas de extensión cultivadas en su totalidad de café, no tiene carga real y linda: al Oriente, don finca de la sucesión de Pedro Májia; zanja perteneciente a la finca de por medio; al Poniente, con finca de la misma sucesión Májia; zanja de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión de Victoriano Cabrera, camino de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Avizquiza, a las once de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos seis. | Rafael Corado. | Eligio Alvarino. | 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor Anacleto Guzmán, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad como poseedor que es de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de manzana y media de capacidad, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población, situado en el lugar Liquidando de esta jurisdicción; cercado de madera y zanjo, y linda: al Oriente y Norte, con posesión de la sucesión del difunto Miguel Guzmán; por el Poniente, con posesión de Sebastián Amaya; por el Sur, con posesión del difunto Perfecto Argueta, y los divide el camino real que de esta conduce a San Fernando, y con los otros colindantes cerco de madera muerto y zanjo artificial. Siendo los colindantes de este domicilio y de San Fernando. El terreno descrito, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, a las doce del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | Leonardo Sto. | Florentín del Cid. | 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado don Brígido Torres de cincuenta y cinco años de edad, viudo, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe al lado Norte de esta población, compuesto de ciento cuarenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Antonio Rodríguez y Tomás Espinoza, barranco de por medio con este último; al Norte, con terreno de Saturación Bonilla y de la sucesión de Higinio Pacheco; zanja y pía de por medio, perteneciente a la misma sucesión; al Poniente, con la misma sucesión Pacheco, Cesáreo Martínez y Cefalina Lemus Hernández, barranco de por medio; y al Sur, con terreno de Higinio Perdomo, calle de por medio; que dicho terreno lo hubo por compra a Sinfonso Solórzano, escribiente, de este vecindario y que aún vive; lo estima en quinientos pesos; no tiene gravamen de ninguna clase; los colindantes son de este vecindario; que en dicho terreno tiene construida una casa en galera, de seis metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de largo, y de ancho cinco metros ochocientos sesentidós milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público; para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, noviembre dieciséis de mil novecientos seis. | Manuel Guandique. | A. Guerrero. | 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Cáceres, vecino del pueblo de Colón, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado ó a las Cárces Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Peña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado segundo de primera instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las cuatro y cuarto de la tarde del día dieciséis de noviembre de mil novecientos seis. | A. I. Castellanos. | Rafael Peraza. | 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Braulio Pineda, vecino de Yamabal, para que dentro del perentorio término de quince días se presente a esta oficina ó a las Cárces Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Francisco Vázquez y Juan Francisco Véliz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera instancia del De-

partamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | Alejandro Cerritos. | J. Esté. Herndandez. | 1

DEPOSITOS

Por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro de ósito un caballo, bayo, de mediana vida, herrado con el hierro que se figura a. margen. por ser de dueño desconocido, el cual fue encontrado vagando en las calles de esta ciudad. La persona que se crea con derecho en el movimiento relacionado, que se presente con sus comprobantes legales dentro de quince días.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las once de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | R. Trigueros M. | Dionisio Escalonal. | 2

LICITACIONES

La Municipalidad debe mandar hacer mil doscientas tablas para las matrículas de carretas, del año próximo entrante, y la persona que de él se haga cargo, debe también, numerarlas y sellarlas, respectivamente, con los números y marcas que lo proporcione esta Alcaldía. Las personas que quieran hacer ese trabajo, pueden presentar sus propuestas a esta oficina, dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | Alfonso Baille. | Fernando Aguilar. | 2

Repuestos y accesorios de la cañería "La Danta"

Se abre licitación para pedir al exterior, repuestos y accesorios de la cañería "La Danta", conforme a la minuta y condiciones presentadas por el Ingeniero de la Municipalidad. La Secretaría de esta Alcaldía dará estos datos, y se admiten propuestas hasta el 5 de diciembre próximo.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 27 de 1906. | F. Escobar. | 4-3

Licitación sobre la provisión del alumbrado público de San Salvador

La Municipalidad de esta Capital, en sesión de cinco del corriente, acordó lo que sigue: "Aproximándose el tiempo en que debe terminar el contrato celebrado en mil novecientos tres con la Compañía del Alumbrado Eléctrico de esta ciudad, y siendo conveniente abrir con anticipación una licitación pública, se acuerda: sacar a licitación la provisión del alumbrado de la ciudad, pudiendo admitirse las propuestas que hagan personas ó empresas nacionales ó extranjeras, hasta el día treintuno de agosto de mil novecientos siete." Lo que se pone en conocimiento del público, para que los interesados puedan dirigir las propuestas respectivas a esta Alcaldía, dentro del término ya indicado.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 22 de 1906. | Alt. | F. Escobar. | 50-3

Gran feria en Chinameca

Se excita a los comerciantes y particulares de dentro y fuera del país, para que asistan a la Feria de Guadalupe, que tendrá verificativo el día 12 del mes de diciembre próximo. En dicha feria, se verificarán como en años anteriores, toda clase de transacciones en grande y en pequeño; las vías de comunicación se encuentran en perfecto buen estado, y las autoridades ofrecen amplias garantías, en vista de la paz de que disfrutamos.

Chinameca, noviembre de 1906. | Manuel Guandique. | 2

BANDO

El Alcalde Municipal de San Salvador, en uso de sus facultades legales, convoca a los ciudadanos calificados de esta jurisdicción, para que el domingo próximo nueve de los corrientes, de las ocho de la mañana a las seis de la tarde concurran al Cabildo Municipal, con el objeto de practicar la elección del personal de la Municipalidad que debe funcionar en esta ciudad durante el año de mil novecientos siete, bajo apercibimiento de la multa que señala la ley a los que no concurran sin causa justificada.

Alcaldía Municipal: San Salvador, dos de diciembre de mil novecientos seis. | F. Escobar. | Tránsito Gaetan. | 1



# DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, martes 4 de diciembre de 1906

NUM. 284

## PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PÚBLICA

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PEDRO JOSÉ ESCALÓN,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

los siguientes

## ESTATUTOS

DE LA

## ESCUELA DE DERECHO DE EL SALVADOR

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones preliminares

Art. 1º.—La Escuela de Derecho de El Salvador es la entidad jurídica que tiene por objeto el estudio de la Jurisprudencia.

Forman parte de la Escuela los académicos de la República en la indicada Facultad.

Art. 2º.—Serán también miembros de la Escuela de Derecho de El Salvador los nacionales ó extranjeros que hubiesen obtenido ó obtuvieren el Diploma de Doctor ó Licenciado en Jurisprudencia, en cualquiera Escuela ó Universidad del exterior, sujetándose á las condiciones siguientes:

1a. Presentar en debida forma, autenticado, el Diploma respectivo, y establecer la identidad de la persona. Deberá además justificar que está en el goce de los derechos que el Diploma le confiere;

2a. Comprobar buena conducta;

3a. No haberse obtenido el título en fraude de las leyes salvadoreñas;

4a. Sujetarse á examen, salvo lo que dispongan los Tratados. El examen versará sobre la Tesis que debe presentar el candidato de conformidad con esta ley, y sobre las demás materias en que el Jurado tenga á bien interrogarlo.

Art. 3º.—Así mismo serán considerados como miembros de la Escuela las personas que hubieren obtenido el título de Académicos Honorarios de la misma.

No podrán ser Académicos Honorarios sino las personas de notoria competencia y honorabilidad, que se hayan distinguido escribiendo obras de reconocido mérito científico, en cualquiera de los ramos que comprende el plan de estudios de la Escuela de Derecho.

Art. 4º.—Ningún título de Doctor en Jurisprudencia podrá extenderse, en El Salvador sino sólo por la Escuela.

#### Gobierno

Art. 5º.—La dirección superior de la Escuela será ejercida por una Junta Directiva compuesta de un Decano, 4 Vocales propietarios y un Secretario. Habrá además 2 Vocales suplentes y un Prosecretario, que sustituirán á los propietarios, en caso de excusa ó impedimento. Cuando ocurra empate en las votaciones, valdrá por 2 el voto del Presidente.

Art. 6º.—El régimen interior de la Es-

cuela estará encomendado al Decano de la misma.

Art. 7º.—Los nombramientos de Decano y demás miembros de la Junta Directiva, así como los de Profesores de la Escuela, serán hechos por el Poder Ejecutivo, y no podrán conferirse sino á los Académicos de la Escuela.

Los miembros de la Junta Directiva durarán 2 años en sus funciones, sin perjuicio de poder ser designados para continuar en un nuevo período.

Para el nombramiento de Profesores, se consultará previamente con el Decano.

Art. 8º.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

1a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y demás leyes y Reglamentos de la Escuela, y proponer, en su caso, las reformas que sean necesarias;

2a. Nombrar para un año las Juntas examinadoras, con aprobación del Ejecutivo, pudiendo recaer este nombramiento en personas de la misma Junta Directiva;

3a. Formar el presupuesto de la Escuela y remitirlo al Ministerio de Instrucción Pública para los efectos consiguientes;

4a. Conceder Diplomas de Académicos Honorarios, con aprobación del Ejecutivo.

5a. Decretar el Reglamento Interior, con la misma aprobación;

6a. Abrir anualmente concursos científicos, premiando los trabajos de mayor mérito;

7a. Excluir de la Escuela, por causa grave, legalmente comprobada, á los Académicos que se hubieren hecho indignos de pertenecer á ella;

8a. Emitir los informes y dictámenes que pida el Ejecutivo, relativos al régimen general de la Escuela;

9a. Conocer en revisión de las resoluciones del Decano, siempre que dicho recurso se interpusiere dentro de tercero día; y en este caso presidirá la sesión el llamado por la Ley;

10a. Dictar las disposiciones que juzgue convenientes para mejorar el ejercicio de la profesión;

11a. Hacer presentes sus observaciones al Ejecutivo cuando, á su juicio, una nueva ley sitiere los principios fundamentales de la Legislación, á efecto de que proponga las reformas que le parezcan convenientes;

12a. Auxiliar á la Facultad de Ingeniería en la formación de un tratado sobre Agrimensura Legal;

13a. Conceder licencia á los Profesores y empleados de la Escuela hasta por 8 días;

14a. Imponer multas hasta de cinco pesos á los Profesores y demás empleados de la Escuela por faltas á las leyes y demás disposiciones que se hubieren dictado para el buen régimen de la institución;

Si la falta fuere de naturaleza grave, depone á los empleados, dando cuenta al Ministerio respectivo;

15a. Establecer la Academia de la Facultad, compuesta de miembros de ésta, formando su Reglamento Interior. La Junta Directiva de la Facultad será la misma de la Academia;

16a. Abrir conferencias públicas, que deben verificarse obligatoriamente cada 4 me-

ses, para cada asignatura; siendo facultativo hacerlo en cualquier tiempo;

17a. Conocer de las quejas que se dirijan contra los Profesores de la Escuela, relativas al desempeño de sus funciones;

18a. Expulsar, con conocimiento de causa, á los alumnos que hubieren cometido faltas graves dentro ó fuera de la Escuela;

19a. Establecer relaciones con las Escuelas, Universidades y demás centros importantes de enseñanza profesional;

20a. Publicar los Anales de la Escuela;

21a. Velar por la conservación y mejoramiento de la Biblioteca;

22a. Designar, con aprobación del Ejecutivo, las personas que deben sustituir á los miembros de la Junta Directiva en los casos en que los suplentes respectivos no puedan desempeñar sus funciones;

23a. Aprobar los programas y textos de enseñanza, que serán autorizados por el Ejecutivo;

24a. Declarar la equivalencia de estudios hechos en otros países;

25a. Nombrar los Profesores interinos, cuando falten los propietarios, con aprobación del Ejecutivo.

Art. 9º.—Siempre que la Junta Directiva tenga conocimiento de que algún individuo se dedica al ejercicio de la profesión sin haber cumplido las prescripciones de esta ley, seguirá información á efecto de comprobar la verdad del hecho, y si resultare cierto, dará cuenta á los Tribunales comunes.

#### Del Decano

Art. 10.—Para ser nombrado Decano, se necesita: ser Abogado salvadoreño ó incorporado conforme á las leyes, con residencia de 5 años, por lo menos, en la República; ser persona de honrosos antecedentes y mayor de 40 años.

Art. 11.—Son atribuciones del Decano:

1a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y las providencias de los Supremos Poderes;

2a. Ejercer inspección sobre la enseñanza profesional;

3a. Ser el órgano de comunicación de la Escuela con las autoridades de la República y con las Universidades ó Institutos científicos y literarios del exterior;

4a. Asistir diariamente al edificio de la Escuela por lo menos dos horas diarias, para despachar los asuntos;

5a. Nombrar las comisiones que exija el buen servicio;

6a. Arreglar, de acuerdo con los catedráticos, la distribución de las horas de clase;

7a. Sustanciar con el Secretario los expedientes que deban instruirse;

8a. Visitar el Archivo y Biblioteca una vez al mes por lo menos;

9a. Reclamar el apoyo de las autoridades en todos los casos en que lo exigiere así el cumplimiento de las leyes y demás providencias que se acuerden para el buen régimen de la Escuela;

10a. Vigilar y corregir la conducta escolar de los cursantes ó asistentes de la Escuela, é imponerles las penas disciplinarias que señale el Reglamento, según las circunstancias.

11a. Visar los documentos de los gastos que deban hacerse en la Escuela;

12a. Admitir á exámenes generales de optación á título, previa constancia de haberse llenado los requisitos de ley, y señalar día y hora para que se verifiquen;

13a. Conceder licencia, hasta por quince días en el año, á los empleados secundarios de la Escuela, nombrando á los que deban sustituirlos, y dando cuenta al Ministerio respectivo;

14a. Informar al Poder Ejecutivo del estado de la enseñanza, cuando él lo pida ó cuando el Decano lo tenga por conveniente;

15a. Posesionar á los empleados de la Escuela;

16a. Nombrar Secretario interino en los casos de impedimento, ausencia y en cualesquiera otros en que el propietario no pudiere ó no debiere intervenir, con aprobación del Ejecutivo;

17a. Conocer y resolver las solicitudes de exámenes y declararlos nulos cuando no se hubieren practicado en la forma debida;

18a. Ordenar el descuento que corresponda por faltas de asistencia de los profesores, cuando éstas pasen de cuatro al mes sin justa causa, y dar cuenta al Ejecutivo.

Para este efecto, se llevará en cada curso y para cada materia un "Libro de Clases," en el cual se anotará diariamente, al fin de cada clase, el punto del programa ó el punto de las leyes positivas que el profesor haya enseñado, debiendo éste autorizar con su firma dicha constancia. A la par de este libro se llevará el de "Asistencia de los Profesores," en el cual firmarán también éstos después de cada clase; y en caso de falta ú omisión del profesor, el Bedel hará en los libros la anotación correspondiente é informará el Decano;

19. Convocar y presidir la Junta Directiva, presidir los actos públicos de la Escuela y conferir los grados;

20a. Desempeñar las demás funciones expresadas en estos Estatutos.

*Del Secretario.*

Art. 12.—Para ser nombrado Secretario de la Escuela de Derecho se requiere ser abogado, miembro de la Escuela y de moralidad notoria.

Son obligaciones del Secretario:

1a. Asistir todos los días al edificio de la Escuela al mismo tiempo que el Decano y despachar con éste los asuntos de su competencia;

2a. Preparar los asuntos de que deba dar cuenta á la Junta Directiva, asistir á las sesiones de ésta y redactar las actas y demás disposiciones;

3a. Sustanciar los expedientes;

4a. Autorizar también las actas y los acuerdos de la Junta Directiva, los títulos, certificaciones y demás atestados que expida la Escuela;

5a. Cuidar del archivo, sellos y demás objetos pertenecientes á la misma;

6a. Llevar, con la debida separación y orden, los libros de inscripciones de los cursantes para ingresar á las clases, lo mismo que de los que deban presentarse á examen; el de conocimientos en que consigne la entrega de documentos ó papeles y el libro de actas de la Junta Directiva, y formar el cuadro de los miembros de la Escuela;

7a. Hacer, al fin de cada año, el cómputo de las calificaciones de aprovechamiento de los alumnos, para determinar la calificación media anual que á cada uno corresponde en la materia estudiada.

Para determinar esta calificación, se sumarán las cifras que corresponden á las calificaciones mensuales, y la suma obtenida

se dividirá por el número de meses calificables. Si en el cociente resultaren decimales, se aumentará en una unidad la parte entera cuando la cifra de las décimas sea 5 ó pase de 5. Las décimas inferiores á 5 no se tomarán en cuenta;

8a. Formar en el mes de diciembre una memoria de todos los trabajos del año escolar para dar cuenta de ellos, con aprobación de la Junta Directiva, al Ministerio de Instrucción Pública;

9a. Llevar la correspondencia con los particulares;

10a. Hacer la computación de las fallas de cada alumno al fin de cada mes, con vista de los libros de cada clase;

11a. Pasar, al fin de cada mes, el Libro de Asistencia de Profesores al Tesorero Específico de la Escuela, para que, en vista de las faltas de dichos empleados, haga la deducción proporcional en los recibos de sus sueldos, poniendo el "Es conforme" y pasándolos al Decano, que pondrá en ellos el Vº. Bº. de ley;

12a. Formar el inventario del Archivo y Biblioteca y de todos los enseres de la Escuela y rectificarlo cada vez que fuere necesario;

13a. Reclamar ante la Junta Directiva la observancia de la facultad 8a. del artículo 8 de estos Estatutos;

14a. Gestionar, como parte interesada en la instrucción pública, en todas las solicitudes que se dirigieren á la Junta Directiva para que no se relaje la disciplina;

15a. Poner en conocimiento del Decano, ó de la Junta Directiva, los abusos que notare en los empleados de la Escuela;

16a. Representar á la Escuela en los asuntos judiciales ó administrativos en que ella tuviere interés, y denunciar á la autoridad respectiva los delitos y faltas que de alguna manera afecten los intereses de la misma, su régimen ó disciplina; pudiendo delegar esta facultad, con autorización de la Junta Directiva.

Art. 13.—El Secretario no podrá dar libros, documentos ni papeles de la Escuela, ni expedir certificaciones, ni testimonios de los mismos, sin orden del Decano.

*Plan de Estudios*

Art. 14.—La enseñanza en la Escuela comprenderá las materias siguientes, y su estudio se hará en el tiempo que se expresa:

Filosofía del Derecho.....	1 hora diaria
Derecho Constitucional, Constitución de la República y Leyes Constitutivas.....	"
Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración.....	"
Leyes Administrativas .....	2 horas diarias
Código Civil.....	3 " "
Código Penal .....	1 hora diaria
Economía Política .....	1 " "
Finanzas .....	1 " "
Código de Procedimientos Civiles .....	2 horas diarias
Derecho Internacional Público.....	2 " "
Estadística.....	1 hora diaria
Código de Instrucción Criminal.....	1 " "
Código de Comercio .....	1 " "
Legislación Militar.....	1 " "
Medicina Legal.....	1 " "
Oratoria Forense.....	1 " "
Historia del Derecho.....	1 " "
Conocimientos generales de Antropología Criminal.....	1 " "
Derecho Internacional Privado .....	2 horas diarias
Derecho Diplomático y Prácticas Diplomáticas.....	1 hora diaria
Práctica del Notariado y Procesal.....	1 " "

Sociología.....1 hora diaria  
Filosofía del Derecho Penal.....1 " "

Art. 15.—Estas materias se estudiarán en ocho años, conforme á la siguiente distribución:

*Primer año*

Filosofía del Derecho. Historia del Derecho. Conocimientos generales de Antropología Criminal. Sociología;

*Segundo año*

Derecho Constitucional. Constitución y Leyes Constitutivas. Código Civil (1a. parte.) Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración.

*Tercer año*

Código Civil (2a. parte.) Derecho Internacional Público (1a. parte.) Leyes Administrativas (Organización administrativa.)

*Cuarto año*

Código Civil [3a. parte.] Derecho Internacional Público (2a. parte.) Filosofía del Derecho Penal. Leyes Administrativas (Servicios) y Procedimientos Administrativos.

*Quinto año*

Medicina Legal. Código de Comercio. Economía Política. Legislación Militar.

*Sexto año*

Código de Procedimientos Civiles (1a. parte.) Finanzas. Estadística. Código de Instrucción Criminal.

*Séptimo año*

Derecho Internacional Privado (1a. parte.) Oratoria Forense. Código Penal. Código de Procedimientos Civiles (2a. parte.)

*Octavo año*

Derecho Diplomático y Prácticas Diplomáticas. Derecho Internacional Privado (2a. parte.) Práctica Notarial y Procesal. Después de hechos los exámenes de los cursos anteriores, y de haber sido aprobados en ellos, los alumnos podrán optar al título de Doctor.

*De los Profesores*

Art. 16.—El profesor que enfermarse gozará de sueldo hasta por seis meses, en cuyo caso se nombrará un interino. Si la enfermedad durase más de un año, la Cátedra se declarará vacante.

La enfermedad será debidamente comprobada.

Art. 17.—Los profesores serán removidos de sus Cátedras:

1º. Por la comisión de cualquier delito, previa sentencia condenatoria, quedando en suspenso mientras se pronuncia la sentencia, y nombrándosele, entre tanto, un sustituto;

2º. Por conducta viciada ó notoriamente inmoral;

3º. Por malos tratamientos de palabra ó de obra á sus alumnos;

4º. Por haber faltado veinte veces sin licencia, en dos meses consecutivos.

Art. 18.—El profesor que abandone la clase por el término de diez días consecutivos, incurrirá en una multa igual al descuento proporcional de su sueldo, que debe hacerse de conformidad con la fracción 11a. del artículo 12.

La reincidencia del abandono en la forma que expresa el inciso anterior, en cualquier tiempo del año escolar, causará de hecho la vacante de la cátedra.

Art. 19.—Son obligaciones de los profesores:

1a. Dar la clase durante el tiempo fijado por la Ley y por medio de disertaciones escritas, siempre que fuere posible, debiendo hacer el día sábado de cada semana el resumen escrito de lo enseñado durante ella. El profesor que desee la publicación de

sus disertaciones y resúmenes, presentará la obra al Supremo Gobierno, quien estará en la obligación de mandar publicar por su cuenta una edición de mil ejemplares, reservándose cincuenta de éstos y dejando la propiedad á favor del autor;

2a. Formar el programa detallado de la materia correspondiente, incluyendo los últimos adelantos, y una vez aprobado, atenerse á él en el orden de sus explicaciones;

3a. Llamar por lista á los alumnos al comenzar la clase, y hacer constar en el libro respectivo las faltas de asistencia;

4a. Hacer guardar el orden en sus clases y hacer salir de ellas á los alumnos, según la gravedad de la falta cometida;

En este caso recaerá, además, en el alumno falta de asistencia.

5a. Pasar á la Secretaría de la Escuela, al fin de cada mes, un informe sobre la conducta y aplicación de los alumnos de su clase;

6a. Calificar, al fin de cada mes, el aprovechamiento de cada alumno, con cifras del 0 al 10, así: del 0 al 1, malo; del 2 al 4, bueno; del 5 al 7, muy bueno; del 8 al 10, sobresaliente.

En caso de que el profesor, sin perjuicio de la multa reglamentaria, no ponga la calificación media mensual, se entenderá que la que corresponde al alumno en el mes de la omisión es la más favorable que tenga en los dos meses contiguos;

7a. Asistir, previa citación, á los actos oficiales de la Escuela;

8a. Pasar á la Secretaría, al finalizar cada año escolar, cierto número de cuestiones ó tesis especiales escogidas del programa de su asignatura, para que sirvan en los exámenes públicos de doctoramiento;

9a. Desempeñar las comisiones que en beneficio de la enseñanza profesional les confiere la Junta Directiva.

Art. 20.—En los casos á que se refiere el Art. 17, el Decano dará cuenta á la Junta Directiva para que ésta, previa información, declare lo conveniente.

Art. 21.—El profesor que no pase lista de la clase tres veces consecutivas, incurrirá en la multa de cinco pesos por cada omisión, la que hará efectiva el Decano al tener conocimiento del hecho.

El profesor que extienda certificado de haber concurrido á su clase á personas que no están inscritas en la lista de dicha clase, incurrirá en la multa de veinticinco pesos que hará efectiva la Junta Directiva al comprobar el hecho, teniendo á la vista el certificado y el libro respectivo; todo sin perjuicio de la pena que merezca por el delito.

Para la efectividad de estas multas, el Decano dará orden que se descuenten del sueldo del mes; y si el profesor hubiere ya cesado en sus funciones, lo avisará á la Alcaldía Municipal del lugar del domicilio del profesor á efecto de que gubernativamente se le exija.

El profesor tiene la obligación de expedir certificación de asistencia á los alumnos inscritos que hubieren concurrido á la clase. En caso de negarse sin justa causa, incurrirá en la pena de veinticinco pesos de multa, exigibles, como antes se ha dicho. El Decano en este caso expedirá el certificado, en vista de los libros.

Art. 22.—Cuando la clase se dé por disertaciones escritas, el profesor, de acuerdo con el Decano, fijará los días de clase por semana. Estas disertaciones estarán á disposición de los alumnos, en el recinto de la Escuela, para sacar copias de ellas.

Art. 23.—Ningún profesor puede dar más de cuatro horas diarias de clase.

#### Cursantes.

Art. 24.—Son cursantes únicamente los que están matriculados y cumplan con las obligaciones que señalan las leyes.

Ninguno podrá ser matriculado en un curso sin constar que ha sido examinado y aprobado en el anterior.

Para ser admitido á los cursos de Jurisprudencia, es indispensable:

1º. Ser mayor de diecisiete años;

2º. Haber obtenido el diploma de bachiller en CC. y LL., ó el certificado de aptitud otorgado por la Escuela Preparatoria correspondiente, si ésta se estableciere en virtud de nuevas leyes;

3º. No padecer de enfermedad grave de carácter contagioso.

Art. 25.—Los cursantes de la Escuela deberán matricularse en los registros del mismo plantel, en los primeros veinte días del mes de enero.

Sin embargo, podrá un alumno matricularse hasta antes del veinte de febrero; pero contándole como fallas de asistencia, sin justa causa, los días transcurridos desde el 20 de enero inclusive.

Pasado este tiempo, no se hará ninguna inscripción y comenzarán á correr las fallas.

Los cursantes están obligados:

1º. A asistir diariamente á sus clases respectivas, y prestar en ellas atención á las explicaciones de sus maestros;

2º. A ser respetuosos con los catedráticos y demás funcionarios de la Escuela;

3º. A observar estrictamente las prescripciones contenidas en el Reglamento interior y demás leyes de la materia.

Art. 26.—La falta de asistencia se comprobará con una falla que apuntará el catedrático al comenzar la clase. El número de estas fallas se tendrá presente para admitir ó no á examen á los cursantes.

El Decano, con informe del profesor, podrá dispensar cuatro fallas en cada mes.

Art. 27.—El alumno perderá el curso con treinta fallas sin causa justa y con sesenta fallas con causa justa. Cuando incurriere en unas y otras, el Decano las compensará en la misma proporción.

Art. 28.—Los cursos deben hacerse en la forma y orden prevenidos en el plan que establece esta ley, y serán nulos los estudios y exámenes que se practiquen contrariando á esta disposición.

#### Exámenes

Art. 29.—Los exámenes de curso se verificarán del veinte de octubre al veinte de noviembre.

Las inscripciones para exámenes serán del primero al quince de octubre. Para ser inscrito el candidato á examen, se presentará á la Secretaría, exhibiendo la boleta de matrícula y el certificado de asistencia expedido por el profesor oficial de la materia.

El Secretario, con vista del número de fallas que tenga el solicitante y en observancia del artículo 26, hará ó no la inscripción.

En vista de la boleta de inscripción, el Tesorero dará la constancia del pago de los derechos respectivos.

Art. 30.—Los alumnos rechazados por el Secretario, de acuerdo con el Decano, no podrán examinarse sino es con nuevo certificado de asistencia, expedido por el profesor de la asignatura en el siguiente año.

Art. 31.—El Secretario formará una nómina de los candidatos para ser examinados

en cada materia del plan de estudios, la que, firmada por el Decano y Secretario, se remitirá á los presidentes de los jurados de examen para que procedan á efectuarlos.

Art. 32.—Establécese el examen por escrito, que versará sobre un punto escogido por el alumno entre los que comprenda para cada materia el programa oficial correspondiente.

El Jurado está obligado á preguntar sobre el punto previamente desarrollado por escrito y sobre cualesquiera otros puntos del programa, no pudiendo el examen, en conjunto, pasar de hora y media. El examinador no se limitará á preguntas ó cuestiones generales ó vagas, ni á pruebas superficiales; sino que profundizará los puntos que toque, haciendo así un examen prolijo y detenido.

Los miembros de los tribunales de examen que citados no concurrieren al acto sin causa justa; calificada por el Decano, incurrirán en la multa de cinco pesos que hará efectiva aquel funcionario, siguiendo el mismo procedimiento del artículo 21.

Art. 33.—La calificación del alumno, según el examen y conforme á la escala que establece el artículo 35, no podrá subir ni bajar más de dos puntos en la escala á que corresponde la cifra que expresa la calificación media anual del examinado. Podrá, sin embargo, bajar más de dos puntos la calificación del Jurado cuando el alumno manifieste completa ignorancia de la materia.

En caso de que la calificación no se ponga en la forma que expresa este artículo, el Decano anulará el examen.

Art. 34.—El examen de cada alumno durará por lo menos tres cuartos de hora. Los alumnos entrarán á estas pruebas de uno en uno.

Art. 35.—Las calificaciones se expresarán por cifras del 0 al 10 con la significación que se establece en la fracción 6a del artículo 19.

Para ser aprobado se necesita no bajar de la cifra 2 en la escala media anual, al hacer el Jurado la comparación entre la cifra obtenida en el examen y la cifra que corresponde en dicha escala al alumno examinado.

El alumno que no hubiere sido aprobado, tendrá obligación de cursar nuevamente la materia.

Si el alumno fuere rechazado en la mitad ó en la mayoría de las materias que se exigen para ganar el curso, no podrá estudiar las del siguiente hasta no ser aprobado en aquellas. Si fuere rechazado en la minoría de dichas materias, podrá hacer los estudios del curso siguiente, pero no ser examinado en éste sin haber sido aprobado en las anteriores.

Para la votación, el Presidente del Tribunal pondrá en manos de cada uno de los examinadores las fichas respectivas, numeradas del cero al diez. La votación será secreta y en el acta se hará constar el resultado. Esta acta será firmada por todos los miembros del tribunal.

Art. 36.—Los individuos de los tribunales de examen podrán ser recusados ante el Decano, quien, con conocimiento de causa, admitirá ó desechará la recusación.

Art. 37.—No podrán ser recusados más de dos miembros del tribunal de examen, y en caso de que se admita la recusación, el Decano designará siempre á un miembro de la Junta Directiva para el reemplazo.

Art. 38.—Cuando un tribunal no pueda completarse con los miembros designados, el Decano nombrará interinamente los que

deban sustituirlos, con aprobación del Ejecutivo.

Art. 39.—Serán nulos los exámenes:

1o. Cuando se practiquen por miembros examinadores no designados conforme á la Ley;

2o. Cuando se practiquen sin la presencia de los tres examinadores;

3o. Cuando la votación no se hiciera conforme á la Ley;

4o. Cuando no se hubieren llenado las condiciones del artículo 29;

5o. Si hubiere mediado violencia ó cohecho; y

6o. Por falta de identidad en la persona del examinado y en los demás casos previstos en esta ley.

Art. 40.—Por excusa ó impedimento del Presidente, presidirán el Jurado los vocales por el orden de su nombramiento.

Art. 41.—Ningún catedrático podrá replicar á sus alumnos en los exámenes de curso.

Art. 42.—Los individuos del Jurado de examen devengarán los honorarios que les señale el Arancel.

Art. 43.—Los exámenes son públicos, pero la votación de los examinadores será secreta.

Art. 44.—El cursante rechazado perderá los derechos de examen, pagados, y cada vez que se presente á nuevo examen, deberá satisfacerlos íntegramente. Esta disposición se extiende á toda clase de exámenes, sin excepción alguna.

Art. 45.—Las nulidades establecidas en este capítulo sobre los exámenes practicados, podrá declararlas el Decano, aún en el curso del año siguiente.

Art. 46.—El Decano resolverá cuantas dudas ocurran respecto de exámenes, oyendo al Jurado respectivo.

De las resoluciones del Decano podrá apelarse á la Junta Directiva, dentro de tercero día. Y de las resoluciones de ésta podrá recurrirse en el mismo término ante el Ministerio respectivo, en última instancia.

Art. 47.—Los que habiendo estudiado en la Escuela no hubieren podido examinarse en el período ordinario por causa justificada, se examinarán en la primera quincena del año escolar siguiente.

Esta disposición no comprende á los que hubieren dejado de examinarse en el último curso de la Facultad, quienes podrán verificar sus exámenes en cualquier tiempo.

Art. 48.—Quedan prohibidos los exámenes por suficiencia.

#### Del Doctoramiento

Art. 49.—Para obtener el diploma de Doctor es necesario que el solicitante compruebe:

1o. Buena conducta y en particular sobre hechos relativos á la profesión que va á ejercer;

2o.—Presentar las constancias de haber sido aprobado en todos los cursos;

3o. La boleta de la Tesorería en que conste el pago de los derechos;

4o. Sujetarse á tres exámenes practicados por Jurados distintos. Los dos primeros serán privados y durarán tres horas cada uno, por lo menos, y se practicarán sobre tres proposiciones que acerca de cada materia deberá presentar el sustentante, tomadas de las proposiciones contenidas en los programas de la Escuela y los demás puntos de las mismas materias que el Jurado eligiere.

El primer examen versará sobre cada una de las materias correspondientes á los cuatro primeros cursos, y el segundo sobre

cada una de las materias correspondientes á los cursos restantes.

El último será público y durará hora y media. Para este examen, será necesario escribir una tesis sobre algún asunto relativo á los ramos de la Facultad, siendo dicho asunto escogido por el sustentante.

El Decano tomará las precauciones que crea convenientes para cerciorarse de que únicamente el candidato es el que ha desarrollado la tesis.

El Decano pasará la tesis manuscrita á la Junta Directiva, para que emita dictamen sobre si debe ó no aceptarse, ya por su importancia científica, ya por su redacción castiza y correcta, procurando, sobre todo, que las dedicatorias no estén concebidas en términos inconvenientes.

Las tres mejores tesis del año, á juicio de la Junta Directiva, podrán ser calificadas de sobresalientes y se colocarán en la Biblioteca de la Escuela, en sección especial, dejando constancia de lo resuelto por medio de acta, que se transcribirá á los autores respectivos, sin perjuicio de publicarlas en el periódico de la Escuela.

Rechazadas dos tesis, no podrá procederse al examen sino pasado un año.

Art. 50.—El Decano, á pedimento del interesado, señalará día y hora para verificar el examen público. Los examinadores deberán examinar al candidato solamente sobre la tesis.

Art. 51.—Para obtener el título se necesita ser aprobado en los dos exámenes privados y llenar las formalidades del examen público.

En este examen no habrá calificaciones y se considerará el acto como una manifestación pública de la competencia del alumno, quien recibirá inmediatamente el diploma que le corresponde, firmado por el Decano y el Secretario.

#### Rentas de la Escuela

Art. 52.—Los derechos que la Escuela debe percibir son los siguientes:

Por cada matrícula de curso.....S	5.00
Por cada materia de examen.....	3.00
Por cada examen privado de Doctor.....	18.00
Por cada examen público de Doctor.....	16.00
Por cada incorporación.....	100.00
Por cada reposición de título.....	25.00
Por cada certificación que expida la Secretaría, por cada foja ó fracción de foja.....	00.25
Por cada auténtica.....	1.00
Por cada autorización que conceda el Ejecutivo para ejercer la profesión.....	100.00

#### Derechos de los examinadores

Por cada examen ordinario y para cada examinador.....	1.00
Por cada examen privado de Doctor.....	5.00
Por cada examen público.....	4.00

Art. 53.—Para el manejo de los fondos de la Escuela de Derecho habrá un Tesorero Específico, quien deberá llevar la contabilidad, rendir fianza ante la Contaduría Mayor, tener su oficina en la Escuela y concurrir á ella dos horas al día por lo menos. El Tesorero será nombrado por la Junta Directiva, con la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo.

#### Disposiciones generales

Art. 54.—El sello de la Escuela tendrá la misma forma y detalles que el escudo de armas de la República, con la diferencia de que en el centro estará representada la Justicia por una figura alegórica apropiada, y

la leyenda será "Escuela de Jurisprudencia de El Salvador, C. A."

Art. 55.—El año escolar comienza el veinte de enero y termina el veinte de noviembre.

Señálanse como días de fiesta, dentro del año escolar, los siguientes: los domingos y los días declarados por la Ley; el primero de marzo de cada cuatro años, en que se verifique la trasmisión del Poder Ejecutivo; el jueves de la Ascensión y el de Corpus; el primero de noviembre; los días comprendidos desde el Lunes Santo hasta el Lunes de Pascua, inclusive, y los de la Feria de Agosto, desde el primero al seis de agosto, inclusive.

En cualquier otro día en que falten los profesores ó los alumnos, incurrirán en las fallas señaladas en los artículos 12, 25, 26 y 27 de estos Estatutos.

Art. 56.—Cuando falleciere cualquiera de los miembros de la Escuela, se harán por ésta los honores al difunto; si éste fuere el Decano, el Secretario, miembro de la Junta Directiva, ó Profesor de la Escuela, los trabajos se suspenderán durante tres días.

Art. 57.—Los empleados de la Escuela y los estudiantes matriculados, están exentos de cargos concejiles y del servicio militar.

Art. 58.—El Decano de la Escuela tiene libre uso de telégrafos, teléfonos y correos para asuntos de carácter público.

Art. (Transitorio).—El plan de estudios del presente Decreto se aplicará á los alumnos que á la fecha en que tenga fuerza de ley, no hubieren efectuado el grado en Jurisprudencia, de conformidad con los Estatutos Universitarios; y las nuevas materias comprendidas en el plan de estos Estatutos que no existiesen en el anterior, y las cuales deban estudiarse en cursos ya realizados por los alumnos, tendrán éstos obligación de cursarlas en los posteriores, de conformidad con la distribución que de ellas haga la Junta Directiva de la Escuela y según los acuerdos de 23 de febrero de 1906 y 7 de marzo del mismo año.

Los alumnos que hubiesen verificado el grado de Bachilleres en Jurisprudencia, concluirán sus estudios en conformidad al plan por el que hubiesen principiado, con excepción de lo establecido para los exámenes de Doctoramiento, en los que se sujetarán á estos Estatutos. Los alumnos que tuvieren cursos atrasados anteriores á la publicación de estos mismos Estatutos, se sujetarán, en cuanto á la formalidad y manera de calificar los exámenes, á lo establecido en los Estatutos de 1901.

Art. 59.—Quedan derogados los Estatutos de 14 de enero de 1901 y todas las demás disposiciones relativas á la Escuela de Jurisprudencia.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en San Salvador, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos seis.

P. José Escalón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento é Instrucción Pública,

P. Romero Bosque.

#### CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, diciembre 3 de 1906.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Sociedad, Departamento de Morazán, relativa á que se le permita el establecimiento del juego de gallos en aquella población, durante los seis meses del verano; visto el informe favorable del señor Gobernador de



partamental respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo rematarse la cancha en el mejor postor, sobre la base de cinco pesos, y cumplir con las disposiciones de la Ley de Policía sobre el particular.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

E. Secretario del Ramo,  
Romero Bosque.

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Cádiz, 2.—Fondeó en esta rada la Escudra francesa. Se están armando varios cruceros y 4 vapores trasatlánticos para conducir tropas á Marruecos.

Valladolid, 2.—Hoy hubo en ésta una gran junta anticlerical y se pronunciaron violentísimos discursos, en los cuales se elogió la obra de Domínguez y se atacaron los actos de Moret. Se oían gritos vivando á la libertad y dando "muertas" á los frailes.

París, 2.—Aquí chocaron hoy 2 tranvías, resultando muchos pasajeros heridos.

Londres, 2.—Dice el "Journal de la Sociedad": "Si el Gobierno de Bélgica no da al Gobierno inglés, dentro de 2 meses, seguridades satisfactorias con respecto al asunto del Congo, sería mejor que Inglaterra, unida á Francia, propusieran una Conferencia europea con el fin de considerar esa cuestión." Agrega dicho periódico que Su Majestad el Rey Leopoldo ha manifestado á los comerciantes ingleses residentes en Bruselas que en ninguna parte han sido examinadas sus críticas en aquel asunto y que más bien se dió crédito á expresiones de personas irresponsables. Publican "Los Debates" que las discusiones en la Cámara, con respecto al asunto del Congo-Bélgica, no han llegado, hasta ahora, á una conclusión definitiva, pero parece probable que el Primer Ministro leve á cabo, con el apoyo del partido clerical, las miras del Rey Leopoldo. Hace presente también el periódico que continuará el mal gobierno en el Congo hasta que sea aceptada su anexión.

(Traducido de don Jorge Auerbach).

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "El Sol"

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, diciembre 4 de 1906.

Anoche, á las 10 h. y 20 p. m., zarpó, con destino á San Francisco Cal., el vapor "San José", en el mismo orden, llevando de este puerto 779 bultos, 7 sacos y 4 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: José E. Morales, Lola Monroy y niño, Francisco Trís, Braulio Galicia, Ernesto Domínguez, Matilde y Angel Oviedo y sirviente y Moisés Ruiz, para San José de Guatemala.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Indalecio Guevara, Natalia Monterrosc, J. Antonio Diaz, Reyes Ochoa, Herminia Miranda, Esteban Barrera, Paz Avalos y Jerónima de Trejo.

Ausentes.—Vicente Hernández, Coronel José D. Meléndez y Alejo Orantes.

Oficina del Hospital Rosales.

Ausente.—Miguel A. Cruz.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, diciembre 4 de 1906.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 3 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 39 hombres: 4, por ebrios fondeados; 11, por ebrios escandalosos; 2, por ebrios y ultrajes; 3, por escándalo público; 2, por sospechosos; 1, por ultrajes; 1, por desañar á otro; 5, por ebrios, su horas de trabajo; 5, por trastornar el orden públi-

co en Santiago Texacuangos, remitidos por el Alcalde de aquella población; 1, por lesiones; 1, por hurto; 2, por estacionarse en establecimiento público, y 1, por fuga del servicio doméstico; y 8 mujeres: 1, por ebria y andar vendiendo un sombrero ajeno; 2, por ultrajes, y 3, por escándalo público.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 3 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Dr. Guillermo Trigueros, para Sonsonate, y W. E. McIntee y señora para Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entraron: Antonio Martínez y Catarina de Marcona, de Santa Ana, y Salomón Wol y María Wol, de Nicaragua. Salieron: Samuel Luna, para Santa Ana, y Jacinto Pérez y David Hércules, para Sonsonate.

Hotel Occidental.—Entraron: Francisco Morales, de esta ciudad; Vicente López de hijo, de Quezaltepeque, y Antonio Molina, de Zacatecoluca. Salió: Víctor Valladores, para esta ciudad.

Hotel Nacional.—Entraron: Avelino Bondanza, de Santa Tecla; E. Bondanza, de Santa Ana, y Coronel Ignacio Guevara, de Arceñaia.

Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 4 de 1906.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración Central, del 25 al 30 de noviembre de 1906.

Ausentes.—Pasajero Limifiana [tarjeta postal], Francisco Pezo, León Manuel Arie, Vicenta de Villeda [carta], Tránsito Quiñero, Adolfo V. de León, Amalia Molina, Francisca de Jeroda, Tula Villatoro, Eduardo Orrellana, Román Mathéa, C. Alfredo Morán, Marta Vides v. de Araujo, Joaquín Pérez, Salvador Salazar y Gastano Andretta.

Dirección incompleta.—Samuel Novoa y Mercedes N.

Domicilio ignorado.—Samuel Guerra [2 tarjetas postales], Alberto Morales, Adela Linares [carta], Natalia Martínez, Magdalena Granda, Vicente Fuentes, Rafael Pocasangre, Isidro C. Flores, Salvador C. Carreros, Miguel L. Miranda, María V. de Rodríguez [2], Mary Jane Haley, Narcisca S. Mariona, Claudio C. Espinoza, Rosa Aguilar, Francisca Ramos, Clara Domínguez Cayetano, María Escobar, Avelina de Zepeda, Pilar Rodríguez, Juana Sigarín R., Tomás Ochoa, León Melara h., S. Flores, Arcadia Canales Osorio, Isabel García, Francisco Ortiz, Mariano Milla, Salvador Tijerino, Daniel Martínez, Mercedes Rajo, Josefina Zamora [2], Ana López y Barón de Frankenstein.

Fallecieron.—Diego Rivera [tarjeta postal] y Pedro Manzano [3 cartas].

Falta de franqueo.—Estercita Lemus Molina.

Fuera de Ursa.—Paz Zeledón.

Oficina Central de Rezagos y Posta Rostante: San Salvador, 1.º de diciembre de 1906.

REMATE

Se han señalado las tres de la tarde del seis del mes en curso para el remate del bulto que contiene cincuenta piezas de drill blanco de algodón, marca "E", y á que se refiere el cartel publicado en el "Diario Oficial", número 168, de fecha quince de noviembre próximo pasado.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, diciembre tres de mil novecientos seis. 1

Consejo Supremo de La "Cruz Roja"

El Consejo Supremo de la "Cruz Roja" ha aceptado la honrosa designación que le ha hecho el Comité Directivo del partido figuerista, para distribuir los fondos que se colectan con el objeto de favorecer á los damnificados por el temporal; y habiendo abierto el Consejo, por su parte, una suscripción que ha encabezado con mil pesos de sus fondos, excita á todas las personas filantrópicas que quieran contribuir, se sirvan enviar su óbolo al Tesorero de la "Cruz Roja", don Miguel Yádice h., en esta Capital, y al Presidente de la Junta Local respectiva, en las otras poblaciones de la República.

San Salvador, octubre 18 de 1906.

Miguel Yádice,  
Presidente.

Francisco Martínez S;  
2.º Srío.

Tesorería del Cementerio

Se pone en conocimiento del público, que del mes de enero próximo, y de acuerdo con el Reglamento respectivo, se empezarán á exhumar los restos de los cadáveres sepultados en este Cementerio, en puertos de Fábricas media, y que, habiendo cumplido el término

que la Ley señala, no haya sido pagado el rescate correspondiente para un nuevo período.

San Salvador, noviembre de 1906.

Salvador Vaguero,  
Tesorero.

20—16

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero de la sucesión que á su defunción dejó Luisa Escobar, el señor Marcos Escobar, como hijo legítimo de la expresada difunta. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Paz de Comacarán, á las doce del día diez de noviembre de mil novecientos seis. | Pedro Majano. | Dámaso Alvarez, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de ayer, este Tribunal, ha declarado herederos de la difunta Antonia Rivas, á sus hijos Rafael E. Rodríguez, Victoria Rivas de Carranza y Manuel Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á la una de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos seis. | Manuel S. Martínez. | Rafael Villalta, Srío. 3

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia del Distrito de Jucutapa.

Hace saber: que por auto fecha ocho del mes corriente, se ha declarado herederos de los difuntos señores Marcelino Ayala y Margarita Henríquez, á las señoras Rosa, Manuela, Natalia y Angela Ayala, como descendientes legítimas de dichos señores.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucutapa, á las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos seis. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 3

Rafael Alvayero, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto proveído á las nueve de la mañana del día veintitrés de octubre próximo pasado, ha sido declarado heredero legítimo de la señora Anastacia Gallegos, don Teodoro Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensatepeque, á las ocho de la mañana del día dos de noviembre de mil novecientos seis. | Rafael Alvayero. | A. E. Véliz, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por de ayer, auto este Juzgado ha declarado herederos del difunto León Hernández, á su hijo legítimo Santiago del mismo apellido y á doña Petrona Pascuala García, su esposa como conyuge sobreviviente de Juan Hernández, quien fue hijo legítimo del causante de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á la una de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | Manuel S. Martínez. | Rafael Villalta, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de nueve del corriente mes, ha sido declarada heredera de los difuntos Gerónimo Bentancor y Sebastiana Canizález, doña Gertrudis Lorenzana de Aguirre, como cesionaria del derecho que en esta herencia tiene Francisca Bentancor, en concepto ésta de hija legítima de los causantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos seis. | Manuel S. Martínez. | Rafael Villalta, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día cinco del mes corriente, se ha declarado á doña María Elisa Canizález de Herrera, abintestado por derecho de transmisión de los finados don Samuel Canizález y doña Rosa Reina; y heredera testamentaria de su madre ilegítima doña Adela Ponciana Canizález, á quien se le ha conferido la administración de los bienes hereditarios. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos seis. | Antonio R. Méndez. | Eduardo Chapeón G., Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del nueve del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de la finada doña Eufrasia Salaverría, viuda de Rodríguez, sus hijos legítimos doña Dolores Rodríguez de Carrillo y don Santiago Rodríguez Salaverría, á quienes se ha conferido la administración de los bienes hereditarios, previo inventario solemnado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos seis. | Antonio R. Méndez. | Eduardo Chapeón G., Srío. 3

Enrique Alemán, Juez primero de primera Instancia del Distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, los señores don Filiberto, Anastasio y Romualdo, todos de apellido Soriano, han sido declarados herederos de la sucesión del finado Euligio Soriano, vecino de la villa de Santa Elena, en concepto de hijos legítimos de ésta.

Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día ocho de noviembre de mil novecientos seis. | Enrique Alemán. | Salvador Camps, Srío. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia, Hace saber: que por auto de esta fecha del corriente, han sido declarados herederos del difunto L. G. Blanco, su cónyuge Antea Escobar y sus hijos legítimos Nicomedes Isidra, Francisco, Antonia, Lucio, Cristóbal, Asunción y Tomás Blanco.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Santa Rosa, á las diez y media de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos seis. | Samuel Cárdenas. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto proveído á las ocho de la mañana del día tres del corriente, se ha declarado al señor Benito Blanco, heredero del difunto Tomás Blanco. Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las ocho de la mañana del día ocho de noviembre de mil novecientos seis. | Alejandro Carrillo. | J. Est. Hernández, Srío. Into. 3

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha del día de octubre último, se ha declarado herederos de los difuntos Isidro Montoya y Emilia Aguilar, a los señores Mercedes, Miguel Elías, Victoria y Federico Montoya, como de-cedientes legítimos de dichos señores.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucua, á las diez de la mañana del día nueve de noviembre de mil novecientos seis. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro O., Srío. 3

TITULOS SUPLETARIOS

Por el presente, hago saber: que don Tomás García, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, situado al Norte, en el barrio de el Paraíso de esta villa, de superficie inclinada, cultivado de árboles de construcción y cercado de paja y brota; contiene un rancho de teja, paredes de adobe, con un corredor en mediano estado, de cinco metros cuarenticuatro centímetros de largo, y seis metros sesenta y nueve centímetros de ancho, inclusive el corredor; el solar mide al Oriente y Poniente, treinta y cinco metros doce centímetros, lindando al primer rumbo, con solar de Roque Acevedo, quebrada de San José y calle de por medio; y al segundo, con solares de Reyes Parodes y Enacón Carrillo, divididos por cerco propio de brota; al Norte y Sur, mide cuarenticinco metros quince centímetros, y linda al primer rumbo con solar de Julián Durán, mediando calle; y por el segundo, con solares de don Salomé Rivera y doña Gertrudis Perdomo de Acevedo, cerco propio de brota y paja de por medio; el inmueble descrito lo adquirió por compra á Emilia Rivera, de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ó derecho real á favor de otra persona, ni está en proindivisión, y lo estima en la suma de cien pesos. Quien se crea con derecho al expresa lo inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, noviembre dieciséis de mil novecientos seis. | Alejandro Miranda. | M. Flores, Srío. 3

Por el presente, hago saber: que Jeremías Alvarado, mayor de edad y vecino de San Esteban, solicita título de propiedad de un terreno rústico, de arada y monte, de mediana fertilidad y condiciones áridas, que posee de buena fe, situado en el cantón Cantarrana de esta comarca, perteneciente á los antiguos ejidos de esta villa que quedaron sin titular después de la Ley de Extinción de Ejidales; consta de seis manzanas de extensión ó cuatro hectáreas y veinte áreas, de superficie plana y quebrada cultivada en parte con árboles frutales y de construcción, linda al Oriente, con terrenos de Gabriel Pío y Enrique Maradiaga, Pilar y Felipa Rosa, quebrada y bordes de talpetate, zanjó y una línea recta que pasa por una angostura, de por medio; al Norte, con terrenos de Pilar y Felipa Rosa, Crisanto Ayala y Petrona Rosa, divididos por bordes, cercos de piedra, paja y brota; al Poniente, con terrenos de Petrona, Felipa y Agustina Rosa, mediando cercos de piedra y palo pique; y al Sur, con terrenos de Pío y Gabriel Maradiaga, cerco

de palo-pique de por medio y una línea recta desde el encuentro de dos quebradas hasta el principio de un bordo de talpetate, y siguiendo éste hasta tocar con terreno de Pío Maradiaga; lo adquirió por compra á María Erundina Rosa, de este domicilio, y lo posee quieta y pacíficamente sin ninguna carga real; lo estima en seiscientos pesos, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal Jefatura del Distrito: San Sebastián, mayo veintiséis de mil novecientos seis. | P. Ayala. | Andrés Arias, Srío. 3

Vicente González, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Evaristo Rivera, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, que posee en el barrio de San Miguel de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, linda con solares de Jesús Cisneros y Hermenegildo Menjivar, midiendo dieci nueve metros, pared de adobe de por medio; al Sur, con solares de Atanasio Lozano y sucesión de Luz Menjivar, representada por Salomón de igual apellido, con sesentidós metros ceros de paja y una parte de pared de por medio; al Poniente, con solar de Juan Vásquez, teniendo cuarentidós metros, cerca de paja de por medio; y al Norte, calle pública de por medio, con casa y solar de Pascual Flores, midiendo cuarenta metros; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, ni está en proindivisión; los colindantes son de este vecindario y lo hubo por compra á los señores Jesús y Francisco Rivers, una parte, y lo demás por regalo que le hizo su difunto padre Venancio Rivera de este vecindario; lo estima en cincuenta pesos; si no constata una casa de habitación en regular estado. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Dohago, noviembre trece de mil novecientos seis. | Vicente González. | Urrutio Alfaro, Srío. 3

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Gustavo Magaña, como apoderado general de doña Josefa Cáceres de Castellanos, solicitando á nombre de ésta, título de propiedad de dos inmuebles urbanos, sitios en el centro de esta ciudad: el primero mide y linda: al Sur, treinta y cuatro metros noventa centímetros, con casa y solar de Bárbara, Gertrudis y José Antonio Arriaza, calle de Castelar de por medio; al Poniente, dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, con casa de Manuel Arís, calle del General Morán de por medio; al Norte, forma una línea quebrada compuesta de tres lados, que mide, comenzando del extremo del rumbo anterior, dieciocho metros ciento noventa y seis milímetros, quince metros cuarenta centímetros y catorce metros, respectivamente, lindando por los dos primeros lados con casa de la misma señora Castellanos y solar de Felipa Méndez, pared propia de por medio; y al Oriente, también en línea quebrada de tres lados, treinta y cinco metros seiscientos setentidós milímetros con casa del doctor Federico Herrera, pared propia de por medio; este predio se estima en quince mil pesos. El segundo predio, mide y linda: al Oriente, quince metros cuarenta centímetros, con solar de la poderdante, pared propia de por medio; al Norte, dieciséis metros sesentidós centímetros, con casa de Eclipa Méndez, pared propia de por medio; al Poniente, con casa de Luis Calderón y Manuel Arís, calle del General Morán de por medio, doce metros setenta centímetros; y al Sur, dieciocho metros ciento noventa y seis milímetros, con casa de la misma poderdante, pared propia de por medio; este predio se estima en tres mil pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, á veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Raf. Esteban Aguirre. | M. Trinidad Saso, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Mendoza, de este vecindario, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, situado en el lugar llamado Michintal de esta jurisdicción, compuesto de doce taras ó sean treinta y tres áreas sesenta centésimas, y sus linderos son: al Norte, con terreno de la sucesión de Julio Juárez; al Oriente, con finca de don Adolfo Cea, hoy de don Buenaventura Gómez; al Poniente, con terreno de don Felipe Cou; y al Sur, con terreno de Julio Juárez, hoy de la sucesión de Luis Mendoza; dicho terreno, según escritura pública que presento para que se razonara, lo hubo por compra que hizo á María Josefa Banegas. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juyúa á las cuatro de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | S. Salazarria. | F. M. Cea, Srío. 3

Rafael Alvarero, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Margarito Henríquez, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de nueve hectáreas y ochenta áreas, sito en el valle San Lorenzo de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente, terrenos de Eduardo Gallegos y Cruz Portillo, camino de por medio; al Norte, Poniente y Sur, terrenos de Juana Gallegos, Juan Henríquez, sucesión de Alejandro González y Dominga Amaya, mediante mojones de piedras de la Ceibita, del Guachiñán, Madre de Cacao, cercos de piedras y alambro, la quebrada del Jabonero y cercos de pajas; inmueble que adquirió por compra á Juana Gallegos, Agueda y José María Henríquez. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sansuntepeque, á veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Rafael Alvarero. | A. R. Veliz, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Leonidas Avila, de treinta años de edad, médico y cirujano y vecino de esta ciudad, pidiendo título de propiedad de un terreno ejidal, rústico, que posee en el punto llamado El Terrero, de la jurisdicción de esta población, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, sin carga real, y que adquirió por partes, á virtud de compras hechas á los señores Agatón Saravia y Benito Trejo, que viven; vecinos de esta ciudad, y que hoy forman un solo cerro como de seis y media manzanas, poco más ó menos, lindante al Oriente, con finca del compareciente y la de Quirino Cruz; al Norte, con finca de Quirino Cruz; al Poniente, con finca del mismo Quirino Cruz, Arselmo Aparicio y sucesión de Fermín Fuentes; y al Sur, con finca de la misma sucesión y finca del mismo compareciente; siendo tod a los colindantes de este vecindario, cuyo inmueble comunica con el camino que á esta ciudad conduce al valle El Jcc te, por medio de un camino antiguo, que partiendo del terreno que compró á Benito Trejo, pasa entre los herederos de la sucesión de Fermín Fuentes, y lo estima en quinientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chiameca, noviembre dieciséis de mil novecientos seis. | Manuel Guandique. | A. Guerrero, Srío. 3

Se hace saber: que la señora Socorro Barrientos de Martínez, de cuarenta y dos años de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de San Salvador, se ha presentado á esta oficina, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en este pueblo, que mide: al Oriente, cuarenta y ocho metros, lindando con solares de don Santiago Orzi y de don Filadelfo Morales; al Norte, veintidós metros, y linda con solares de don Braulio Iraheta y don Antonio Gómez; al Poniente, veinticinco metros, lindando con finca de don Antonio Gómez, línea curva; y al Sur, veintidós metros, lindando con solares y casa de don Luis Barona y don Anzón Gómez; todos vecinos de San Salvador, menos el señor Barona que es de este domicilio; este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está proindiviso con alguna persona, y lo estima la interesada en cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, noviembre veintidós de mil novecientos seis. | Reyes Barona. | Lázaro López, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz Córdoba Reyes, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos porciones de terreno que posee en esta jurisdicción; el primero de la capacidad de seis manzanas de extensión, lindante al Oriente, con terreno de las sucesiones de los señores Guillermo Bolaños y Simón Córdoba; camino real de por medio; al Norte, con la misma sucesión Bolaños, el mismo camino real de por medio; al Occidente, con terrenos de Magdalena Vilalta y Antonio González, el Rio Grande, cerco de paja y quebrada de La Leona de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan González y Aniceto Córdoba, cercos de paja y zanjos de por medio. La segunda porción, de la capacidad de dos manzanas, lindante al Oriente, con terreno de Domingo González, camino real de por medio; al Norte, con terrenos de Bernardo Alegria y Cristóbal Ortiz, cerco de matari y zaite de por medio; al Occidente, con terreno del mismo Domingo González, una quebrada seca de por medio; y al Sur, con la sucesión de Crisanto Romero, una quebrada de agua y cerco de paja de por medio; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jerusalén, á veintidós de agosto de mil novecientos seis. | Froilán Romero. | T. Rodas M., Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicanor Mulato, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda á su favor, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con casas y solares de Leandra Hernández, María Flores, Higinia Calvo y sucesión de Estebana Mariana, y mide sesenta y siete metros; al Norte, con solar perteneciente á la Iglesia del mismo barrio, calle de por medio, y mide cuarenta y siete metros; al Poniente, con casas y solares de Regino Pérez, Leona Rodríguez y casa de la Escuela, habiendo una parte de calle de por medio, y mide setenta metros treinta milímetros, habiendo por esta rumbo un martillo de Norte á Sur, que mide diez y seis metros diez y nueve milímetros; y al Sur, con casa y solar de Demetrio López, y mide veinticuatro metros quince milímetros; que no es predio dominante ni sirviente, que no tiene ningún gravamen, derecho ó carga real que pertenezca á otra persona, ni proindivisión de ninguna clase; que en el terreno hay construida una casa de horcones paredes de bajareque y cubierta con tejas; que lo hubo una parte por herencia de su madre Eligia Mulato, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y la otra parte, por compra que hizo á José María Campos quien fue mayor de edad, jornalero y de este vecindario; que lo estima en mil pesos; que los mojones que marcan los límites del referido predio son palos de madrecaño, paja y parte de tapial, y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | F. Escobar. | Alfredo Loucel, Srío. I. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Lucio Vásquez, mayor de edad, de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dos manzanas de terreno de naturaleza rústica situadas en el lugar Huacoco, de esta jurisdicción, las cuales lindan: al Oriente, con terreno de Desiderio Clara; al Norte, con terreno de Cleofas Grande; al Poniente, con terrenos de Francisco García y Calixto Grande; y al Sur, con terreno de Isidro González; todas de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonalco, á las dos de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | Eduardo Merino. | J. Manuel Valle, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Leon Enrique Urquiza, de veintiséis años de edad, y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Araco de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, teniendo los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, calle de por medio, con casas y solares de las sucesiones de Aniceto Osegueda y Coronado Portillo, tiene veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Guadalupe Rodríguez, mide treinta y tres metros veintidós milímetros; al Sur, con solares de Rosa Osegueda y María Zelaya, tiene veinticuatro metros novecientos cuarenta milímetros; y al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, con casa y solar de Paulino Zelaya, calle de por medio; determinándose sus rumbos por cerco de postería. Tiene en una esquina una casa de teja enparalada de ocho metros setecientos setenta milímetros de largo, por ocho metros de ancho (inclusive un corredor); el inmueble no es predio dominante, ni sirviente y sin proindivisión y lo estima en doscientos cincuenta pesos; por compra que hizo á los herederos de Pedro Polfo; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, comparezca en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, noviembre siete de mil novecientos seis. | Daniel Rivera. | Nieves Acevedo, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Miguel Balmaceda, de sesentinueve años de edad, casado, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el centro de esta ciudad de San Miguel, Distrito y Departamento del mismo nombre; cuyo inmueble tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el Oriente, con casa y solar de don Leonidas Vargas; por el Norte, calle de por medio, con casa de don José Argüello; por el Poniente, con casas y solares del doctor Guillermo Mazzini, Ester Romero y Ana Cabrera Polfo; y al Sur, con casa y solar de doña Francisca Colacho; y mide el solar de Sur á Norte, cincuenta metros, y de Oriente á Poniente, once metros, habiendo en dicho solar una casa de cañón, de una pieza, paredes de adobe y cubierta de tejas que tiene once metros de largo, por doce de ancho, con todo y corredor y mediasaguas interiores; que no es

predio dominante, ni sirviente, ni tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien esté pro indiviso, pues es de su exclusiva propiedad por haberlo adquirido en virtud de herencia de sus finados padres Regino Balmaceda y Juana Hilari Conde, y lo estima en la suma de un mil quinientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, á las dos y media de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos seis. | Inocente Aguirre. | Daniel Coello, Srío. 2

Gregorio Jurado Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Jorge Hernández, de cuarenta años de edad jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, que posee en el punto del Burrillo, cantón Concepción de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, limitado: al Oriente, quebrada de por medio y terreno de la sucesión de Santiago Ramirez; al Norte, con cerca de paja y terreno de Gregorio Zelaya; al Poniente, quebrada de por medio, y terreno de Santano Hernández; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Santiago Ramirez, cerca de paja de por medio, perteneciente al terreno descrito; el interesado adquirió el inmueble en referencia, por compra que de él hizo á la señora Josefa Romero, el día tres de enero de mil ochocientos noventa, según consta el instrumento auténtico que ha presentado; cuyo terreno está comprendido en los extinguidos ejidos de esta población y no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; siendo los colindantes de este domicilio con excepción de don Rosendo Araujo, que tiene derecho en la sucesión Ramirez, que es vecino de la ciudad de Jucupá. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Lelotique, á las once de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos seis. | Gregorio Jurado. | Aquilino Molina, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Catalino Portillo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de dos porciones de terreno que de buena fe y por más de diez años está poseyendo, en el valle de El Pepeto, de esta jurisdicción, en la extinguida comunidad de San José Talchaluya, de la capacidad de dos manzanas de extensión ó su equivalencia de ciento cuarenta áreas, cultivado en parte y lo demás rústico, sin número, nombre ni carga real, siendo los linderos de la primera porción ó sea la rústica, comenzando por el Oriente, rumbo al Sur, de la esquina del potrero del solicitante á dar al cerco del solar de la casa de Luis Arévalo; de este punto al solar de Cecilio Lemus y Vicente Portillo, de este lugar mirando al Poniente, al solar de la casa de Balbino Coto, y de allí buscando al mismo rumbo donde se llega al camino de Las Cañeras, se sigue por este camino con rumbo al Poniente, hasta topar al terreno del solicitante, á llegar al punto donde se comenzó. La otra porción, son sus linderos: al Oriente con el río de El Pepeto; al Norte, con terreno de Leoncio Portillo; al Poniente, con solar de la casa de Julián Arévalo; y al Sur, con terreno de la señora Tiburcia Maldonado, quebrada de El Sato de por medio; esta segunda porción será de media manzana, y la primera de una manzana; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, á las cinco y media de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos seis. | Eusebio Maldonado. | Martín Elias, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Timotea Barrientos, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una manzana de terreno rústico, sito en San Benito, de esta jurisdicción, que es poseedora de buena fe, que tiene los linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Asencio Funes, y los divide un árbol de nispero y ujate; al Norte, con terreno de Toribio Ornelana, y los divide un árbol de volador que del ajuste viene en línea recta; al Poniente, con terreno de Salomé Rivara, y los divide un árbol de pepeto que en línea quebrada va del palo de volador; y al Sur, linda con terreno de Eustaquio Campos, y los divide el árbol de pepeto en línea recta al palo de nispero; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotepaque, á las once de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos seis. | Antonio Quevedo. | Francisco M. del Cid, Srío. I. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace constar: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Ambrosia Esquivel, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando á nombre de sus hijos de menor edad, Vicente y Mariana, de Jesús Esquivel, título de propiedad de un solar urbano, sito en esta villa, sin ninguna carga real y ni es predio dominante ni sirviente, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide cuarenta y seis metros quinientos milímetros, y linda con terreno de Máximo Mendoza p., zanjo de por medio; al Norte, mide ciento veinte metros, y linda con terreno de Julián Portillo, mojon esquinero una piedra; al Poniente, mide cuarenta y tres metros, y linda con solares y casas de Dionisio Merino y Pedro Díaz, y los divide como mojon esquinero una piedra y un izote; y al Sur, mide ciento cincuenta y cuatro metros; y linda con terreno de Máximo Pérez, siendo esquinero un árbol de pito; todos los linderos son de este vecindario. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotepaque, á las diez de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos seis. | Antonio Quevedo. | Francisco M. del Cid, Srío. I. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Simona Flores, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno urbano que posee de buena fe en el centro de esta población, que tiene la extensión y linderos siguientes: al Norte, once metros, setenta y seis centímetros, y linda con solar y casa de Fidela Zumeta, calle de por medio; al Oriente, veintisiete metros cinco centímetros, y linda con solar y casa de Nemesio Vásquez; al Sur, diez metros cincuenta y cinco centímetros, y linda con solares y casas de Norberto Luna y Juan Pérez; y al Poniente, treinta y un metros treinta y cuatro centímetros, y linda con solares y casas de Jacinto Campos y Marcos Ramos; sin de mojones esquineros piedras sembradas á la superficie del suelo. Asegura la interesada que el inmueble descrito, lo adquirió por compra á su señora madre Julia Vásquez, de oficios domésticos y residente en esta población, en donde tiene su domicilio, que lo estima en cien pesos, que no es predio dominante ni sirviente, y que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien esté en proindivisión; siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho á dicho inmueble, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, á las diez de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | Juan M. Castillo. | Juan Francisco Luna, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Susana Mesa de Domínguez mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que fue ejidal, sito en el cantón Piedra Grande Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientas treinta y siete y media áreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de don Catarino Jesús Ortiz y de la sucesión de don Manuel Marín; al Sur, con terrenos de Regino Alvarez, Antonio Ramirez y callejón de por medio, con el de Felipe Vásquez; al Oriente, con terrenos de Antonio Ramirez y Polirpo Vásquez, camino de por medio; y al Poniente, con terrenos de Eulio Pérez y de la sucesión de Cuartino Ramos, callejón de por medio; siendo dichos callejones pertenecientes al mismo terreno. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | José Valera. | Pablo Méndez, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Casarino Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente linda con casas y solares de Juana de Cornajo y Julián Molina, midiendo treinta y cuatro metros ochenta centímetros; al Norte, con solar del mismo Julián Molina, mide doce metros noventa centímetros; al Poniente, con solar y casa de don Antonio Uñas, mide veinticuatro metros setenta centímetros, siendo esta línea quebrada; y al Sur, linda con solar de la Iglesia, calle de por medio, midiendo en su último lado veintitrés metros; siendo los colindantes de este domicilio; en dicho solar tiene construidas tres casas de teja, sobre horcones, paredes de adobe. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonalco, á las cuatro de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | Olimaco Rodríguez. | Cleto Jiménez, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Isabel Ayala de Martínez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda á su favor, título de propiedad, de dos predios urbanos, situados en el barrio de San Jacinto de esta ciudad. El primero tiene por linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Teodoro Minero; al Norte, con terreno que fue de Laureano Ticas, hoy de José María Sermeño; al Poniente, con terreno de don Manuel Trigueros y de Dámaso Munguía, callejuela y río de Acolhuate de por medio; y al Sur, con terreno y casa de Carlos Ayala (h), y con el segundo predio, midiendo de Oriente á Poniente noventa y ocho metros cincuenta y siete centímetros y de Norte á Sur treinta y un metros setenta y tres centímetros; que hay construida en él una casa rancho de dos aguas, techo de zinc y enlajada; que lo estima en mil setecientos pesos. El segundo predio tiene por linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Dolores Rivas; al Norte, con el primer predio que se ha descrito; al Poniente, con casa y solar de Carlos Ayala (h); y al Sur, con solar de Atanacio Pineda; midiendo de Oriente á Poniente cincuenta y cinco metros ochocientos y de Norte á Sur treinta y cinco metros noventa centímetros; que lo estima en mil pesos. Que ambos inmuebles son dominantes; que no tiene gravamen derecho ó carga real que pertenezca á otra persona ni proindivisión de ninguna clase; que los ha por herencia de su difunto padre Carlos Ayala, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, según la hijuela de partición que ha presentado; y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | *F. Escobar*. | *Tránsito Guzmán*, Srío. 3

El Alcalde Municipal de esta villa que suscribe,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito, don José Angul Arévalo, de cuarentidós años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico ejidal, situado en los suburbios de esta población, de la capacidad de una manzana ó sean setenta áreas de extensión superficial, el cual perteneció á los extinguidos ejidos de esta villa y linda: al Oriente, con terreno de Josefa Portillo quebrada de por medio; al Norte, con terreno de José Dionisio Mayorga limitadas por calle real; al Poniente, con solar de la sucesión de Apolinaria Portillo, cerca de zanjo y piña de linderos; y al Sur, con el Cementerio de esta villa y terreno de Antonia López, separadas por quebrada y cerca de zanjo y piña. Propiedad que hubo por compra á Raimundo Portillo y Cruz Rivera, estimándola en cien pesos, y la tiene libre de todo gravamen; siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente legalmente, dentro del término de ley á esta oficina.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Isidro, á las doce del día diecinueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Margarito Velasco*. | *M. Pineda*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que los señores Nicolás y Gertrudis Mena, se han presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que fue ejidal, sito en el cantón Liévano de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas de capacidad superficial, cuyos linderos son: al Oriente, con eredad de Antonio Rosales; por el Norte, con finca de la sucesión de don Manuel Marín; por el Poniente, calle de por medio, con fundo de la sucesión de Gabriel Amaya; y por el Sur, también calle de por medio, con terrenos de José de la O. Palacios y Francisco Mejía. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día nuevo de noviembre de mil novecientos seis. | *José Molina*. | *Pablo Méndez*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Manuela Zelaya de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Anasco de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, hace cuarenta años por herencia de su finado esposo Yacuaria Bonavides, el cual no es predio dominante ni sirviente ni tiene proindivisión, el cual mide de Oriente á Poniente veinticinco metros noventa y seis milímetros; y de Norte á Sur veintidós metros, linda: por el Oriente, con casa y solar de Silvestra Díaz; al Poniente, con solar y casa de Fernando Lozano calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Ana María Portillo; y al Sur, con casa y solares de Manuel Rojas y Felicitas Díaz calle de por medio, donde ha construido la interesada una casa de teja de diez metros de largo por diez de ancho y los estima en quinientos pesos. Siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, á veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | *Daniel Rivera*. | *Nieves Acosta*, Srío. 3

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Carlos López como apoderado de las señoras María Antonia Rafael, Inocente y Dionisia Martínez, solicitando título de propiedad de una finca de naturaleza rústica, situado en el cantón la Esperanza de esta jurisdicción, compuesta de ciento cuarenta áreas de extensión cultivadas en su totalidad de café, no tiene carga real y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Pedro Majico, zanja perteneciente á la finca de por medio; al Poniente, con finca de la misma sucesión Majico, zanja de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión de Victoriano Cabrera, camino de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las once de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos seis. | *Rafael Corado*. | *Eligio Alvarino*, Srío. lto. 3

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor Anacleto Guzmán, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad como poseedor, que es de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de manzana y media de capacidad, perteneciente á los extinguidos ejidos de esta población, situado en el lugar Liquidambo de esta jurisdicción, cercado de madera y zanjo, y linda: al Oriente y Norte, con posesión de la sucesión del difunto Miguel Guzmán; por el Poniente, con posesión de Sebastián Amaya; por el Sur, con posesión del difunto Perfecto Argueta, y los divide el camino real que de esta conduce á San Fernando, y con los otros colindantes cerco de madera muerto y zanjo artificial. Siendo los colindantes de este domicilio y de San Fernando. El terreno descrito, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, á las doce del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | *Leonardo Sto*. | *Florentín del Cid*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Brígido Torres de cincuenta y cinco años de edad, viudo, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que pesa de buena fe al lado Norte de esta población, compuesto de ciento cuarenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Antonio Rodríguez y Tomás Espinoza, barranco de por medio con este último; al Norte, con terreno de Saturnina Bonilla y de la sucesión de Higinio Pacheco, zanja y piña de por medio; perteneciente á la misma sucesión; al Poniente, con la misma sucesión Pacheco, Casáreo Martínez y Cefalina Lemus Hernández, barranco de por medio; y al Sur, con terreno de Higinio Perdomo, calle de por medio; que dicho terreno lo hubo por compra á Simón Solórzano, escribiente, de este vecindario y que aun vive; lo estima en quinientos pesos; no tiene gravamen de ninguna clase; los colindantes son de este vecindario; que en dicho terreno tiene construida una casa en galera, de seis metros ochocientos ochocientos milímetros de largo, y de ancho cinco metros ochocientos sesenticuatro milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, noviembre dieciséis de mil novecientos seis. | *Manuel Guandique*. | *A. Guerrero*, Srío. 3

El infrascrito alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Manuel Cruz, mayor de edad, jornalero de este vecindario, se ha presentado por sí á esta Alcaldía solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico sin número ni nombre que posee de buena fe en jurisdicción de este pueblo de Santa María, Distrito y Departamento de Usulután donde está situado, quedando al lado Noroeste de este mismo pueblo, cercado de piña por sus cuatro rumbos y acotado, compuesto de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas y son sus linderos: al Oriente, terrenos de la sucesión de don Simón Montes; al Norte, terrenos de la misma sucesión Montes y huatal de Inés Hernández, antes de Antolía Lozano, callejón de por medio; al Poniente, huatal de Nicomedes Lizama, antes de la sucesión de Paulino Amaya; y al Sur, huatal de Doroteo Turcios, antes de la misma sucesión Amaya; los colindantes sucesores de Montes, Hernández y Lizama vecinos de Jucupa, Lozano de Santa Elena y Turcios de este vecindario. Quien se crea con derecho ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María, á la una de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | *Vicente Berrios*. | *José Salvador Luna*, Srío. 1

#### EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Cáceres, vecino

del pueblo de Colón, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las Cárces Públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Peña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autorizadas de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, á las cuatro y cuarto de la tarde del día dieciséis de noviembre de mil novecientos seis. | *A. I. Castellanos*. | *Rafael P. P. P.*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Braulio Pineda, vecino de Yamabal, para que dentro del preterito término de quince días se presente á esta oficina ó á las Cárces Públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Francisco Vásquez y Juan Francisco Vélez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | *Alejandro Cerritos*. | *J. Est. Hernández*, Srío. lto. 2

#### DEPOSITOS

Por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo, bayo, de med. vida, herrado con el hierro que se figura al margen, por ser de dueño desconocido, el cual fue encontrado vagando en las calles de esta ciudad. La persona que se crea con derecho en el semoviente relacionado, que se presente con sus comprobantes legales dentro de quince días.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las once de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | *R. Trigueros M.* | *Dionisio Escalante*, Srío. 2

#### LICITACIONES

La Municipalidad debe mandar hacer mil doscientas tablas para las matriculas de carretas, del año próximo entrante, y la persona que de ello se haga cargo, debe también, numerarias y sellarlas, respectivamente, con los números y marcas que le proporcione esta Alcaldía. Las personas que quieran hacer ese trabajo, pueden presentar sus propuestas á esta oficina, dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, á veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Alfonso Batlle*. | *Fernando Aguilar*, Srío. 3

#### Repuestos y accesorios de la cañería "La Danta"

Se abre licitación para pedir al exterior, repuestos y accesorios de la cañería "La Danta", conforme á la minuta y condiciones presentadas por el Ingeniero de la Municipalidad. La Secretaría de esta Alcaldía dará estos datos, y se admiten propuestas hasta el 5 de diciembre próximo.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 27 de 1906.—*F. Escobar*. 4—4

#### Gran feria en Chinameca

Se excita á los comerciantes y particulares de dentro y fuera del país, para que asistan á la *Feria de Guadalupe*, que tendrá verificativo el día 12 del mes de diciembre próximo. En dicha feria, se verificarán como en años anteriores, toda clase de transacciones en grande y en pequeño; las vías de comunicación se encuentran en perfecto buen estado, y las autoridades ofrecen amplias garantías, en vista de la paz de que disfrutamos.

Chinameca, noviembre de 1906.

3 *Manuel Guandique*.

#### BANDO

El Alcalde Municipal de San Salvador,

En uso de sus facultades legales, convoca á los ciudadanos calificados de esta jurisdicción, para que el domingo próximo nueve de los corrientes, de las ocho de la mañana á las seis de la tarde concurran al Cabildo Municipal, con el objeto de practicar la elección del personal de la Municipalidad que debe funcionar en esta ciudad durante el año de mil novecientos siete, bajo apercibimiento de la multa que señala la ley á los que no concurran sin causa justificada.

Alcaldía Municipal: San Salvador, dos de diciembre de mil novecientos seis. | *F. Escobar*. | *Tránsito Guzmán*, Srío. 2

San Salvador.—Imprenta Nacional



# DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, miércoles 5 de diciembre de 1906

NUM. 285

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los nombramientos que la Junta General de Padres de Familia de Ahuachapán, ha propuesto para la Junta Directiva del próximo año de 1907, de la manera siguiente: 1er. Vocal, Doctor Higinio Valdivieso; 2o. Vocal, don Carlos Morán; Secretario, Doctor Francisco Calderón; y Vocales Suplentes, don Abel Magaña y Doctor Enrique Vásquez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Romero Bosque.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1906.

El Poder Ejecutivo, considerando: que la formación de un Herbario Nacional contribuiría a hacer práctico el estudio de la Botánica en la Escuela de Medicina y Farmacia, ACUERDA: facultar a la Junta de Gobierno de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, para que erogue de sus fondos hasta la suma de cincuenta pesos mensuales en la formación del expresado Herbario; y nombrar a los doctores Samuel Ortiz y Jerónimo Puentes, para que se encarguen de la recolección y clasificación de las plantas; a dichos señores se les reconocerán veinticinco centavos, por cada una de las trescientas primeras especies, y treinta y siete centavos, más los gastos de viaje, por las demás.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Romero Bosque.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 26 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de Ozatlán, durante el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. || Habiendo sido glosada la cuenta rendida por el señor don Nicolás Medrano, como Tesorero de la Comisión de Agricultura del pueblo de Ozatlán, Departamento de Usulután, en todo el año próximo pasado; y no encontrando ningún reparo qué hacerle a este respecto, de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 52 del Decreto de 27 de septiembre de 1899, a nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad al indicado señor Medrano, por la cuenta de que se ha hecho mérito en el pe-

riodo relacionado. Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Víctor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, a veintisiete de noviembre de mil novecientos seis.  
669 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 87 del libro en que fue llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de San Cayetano Istepeque, del año de 1898, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, a las nueve de la mañana del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. || Los fondos del Cementerio de San Cayetano Istepeque del año de 1898, han sido administrados de conformidad con las leyes correspondientes, no teniendo qué deducir ningún reparo a este respecto. Por tanto: de acuerdo con el artículo 142 del R. M. y 45 del R. de C., a nombre de la República de El Salvador, fallo: que al señor Octavio Cañas se le declara libre de toda responsabilidad, por lo que hace a dichos fondos, por ser él quien los administró; y para su finiquito, extiéndase certificación de esta sentencia. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, noviembre treinta de mil novecientos seis.

671 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 18 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Santa Cruz Michapa que funcionó el año próximo pasado, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, a las diez de la mañana del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. || La certificación que antecede comprueba el entero de diez y seis pesos diez y siete centavos (\$16.17), que hicieron en la Tesorería Municipal de Santa Cruz Michapa los señores Miguel Cosme, Julián Avilés, Salvador Gómez y Francisco Orellana, por resultas deducidas a las cuentas que rindieron como miembros de la Municipalidad de 1905, de la población antes citada; y no teniendo ninguna otra responsabilidad pendiente a ese respecto, se les declara solventes de todo cargo, por lo que hace a dichas cuentas; y para su finiquito, certifíquese este auto. || Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme, y publíquese en el "Diario Oficial": San Salvador, a treinta de noviembre de mil novecientos seis.

672 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 10 del libro en que fue llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de Nuevo Cuscatlán, durante el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez de la mañana del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. || Ha-

sido glosada la cuenta del Fondo de Cementerio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, correspondiente al año de 1905, y que fue llevada por don Lucio Flamenco, en concepto de Tesorero, a la cual no se encontró ningún reparo qué deducirle, por estar arreglada a la ley. Por tanto: de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 45 del R. de C., a nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase al expresado señor Flamenco, solvente y libre de responsabilidad, por lo que hace a la dicha cuenta, y para los efectos consiguientes extiéndase certificación de este fallo. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre primero de mil novecientos seis.  
674 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja número 13 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorería de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango, que funcionaron en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, a las dos de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos seis. || Los ex-Municipes de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango, que funcionaron en el año de 1905, han enterado en la Tesorería Municipal de aquella población la suma de cincuenta y siete pesos noventa centavos (\$57.90), en timbres municipales, correspondientes al primero de los reparos que se les dedujeron a las cuentas de los fondos Municipal y de Agricultura, que llevaron en el referido año; y setentidós pesos cinco centavos (\$72.05) en moneda efectiva, por valor de los reparos 2, 4, 5 y 7; quedando los números 3 y 6, desvanecidos con las razones expresadas y el documento que acompaña. Estando comprobado el entero de dichas cantidades con las seis certificaciones que presentan con los timbres amortizados; por tanto: este Tribunal, a nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 144 de la Ley del R. M., falla: declarando solventes y libres de responsabilidad a los expresados ex-Municipes, señores Basilio Hernández, Victoriano Orellana, Eulalio Menjivar e Ignacio Lemus, y a los Tesoreros, señores Ignacio Peña y Leandro Sibrián, respecto de las cuentas mencionadas. Expídase certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es copia fiel de su original: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos seis.

675 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 10 del libro en que fue llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de Nuevo Cuscatlán en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve de la mañana del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. Se ha-

practicado la glosa de la cuenta de los Fondos de Agricultura de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, del año de 1905, á la cual no se encontró ningún reparo que deducirle. Por tanto y de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 52 del R. de A., á nombre de la República de El Salvador, fallo: que el señor don Lucio Flamen-co quien llevó la cuenta mencionada, se halla solvente y libre de toda responsabilidad, y para su finiquito, extiéndase certificación de este fallo. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío".

Es conforme: San Salvador, diciembre primero de mil novecientos seis. 673 F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

**Informe sobre análisis de Aguardientes:**

San Salvador, 3 de diciembre de 1906. Señor Director de la Renta de Licores.—P. Tengo el honor de comunicar á usted los resultados de los análisis efectuados en ocho muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

Alcohol superior: en alcohol anilico de fermentación	Cobre: en acetato.....	Purificado.....	Aldehidos: en aldehido etílico.....	Esteres: en acetato de etilo.....	Ácidos: en ácido acético.....	Número de orden.....
0.000	0.000	0.004	0.083	0.510	0.312	1,168
0.000	0.000	0.000	0.024	0.140	0.024	1,169
0.000	0.000	0.000	0.088	0.228	0.024	1,170
0.000	0.000	0.000	0.025	0.140	0.024	1,171
0.000	0.000	0.000	0.032	0.404	0.024	1,172
0.000	0.000	0.000	0.085	0.228	0.024	1,173
0.000	0.000	0.000	0.024	0.140	0.024	1,174
0.000	0.000	0.000	0.028	0.140	0.024	1,175

Estando las cifras indicadas, comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificadas.

Con la mayor consideración, soy de usted, señor, muy atento y seguro servidor,

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que los aguardientes á que se refiere el anterior informe, pertenecen: el número 1,168, á los señores Meardi y Loncel, de Jucupá; los números 1,169 y 1,170, al General Fernando Figueroa, de San Vicente; los números 1,171, 1,172, 1,173, 1,174, y 1,175, respectivamente, á los señores: Rafael Meza Ayan, Arturo Belismelis, J. Augusto Alfaro, Salvador Rodríguez y Manuel J. Barreiro; que de conformidad con el acuerdo respectivo, todos estos aguardientes pueden venderse

hasta á veinticinco centavos, excepción del número 1,169, que puede venderse á treinta centavos cada botella, por ser rectificado á vapor.

Dirección General de Licores: San Salvador, diciembre 3 de 1906. Baltasar Castro.

**ESTADO de Caja del Hospital Rosales el 31 de octubre de 1906.**

	DEBE:
A existencia anterior	2,721.07
Impuesto de mercaderías	8,500.00
Donativos	30.00
Lotería del Hospital	3,993.59
Venta de sacos vacíos	8.31
Sucesión Torres	48.00
Impuesto de Estancos y Cantinas	366.00
Déficit	183.35
	<b>15,855.32</b>

	HABER:
Por Luz Eléctrica	411.45
Fuerza motriz	60.00
Hielo	78.00
Carne	1,891.72
Arroz	60.00
Leña	10.00
Harina	568.00
Pan	32.25
Frijoles	36.00
Maíz	250.37
Leche	418.31
Queso y mantequilla	488.76
Azúcar	292.50
Cal	32.00
Gas	90.00
Sueldos y otros gastos	3,968.31
	<b>8,687.67</b>
Médicos y Practicantes	1,830.00
Gastos extraordinarios	2,981.74
Trabajos del Hospital	1,895.76
Medicinas	313.15
Policia	147.00
	<b>15,855.32</b>

San Salvador, octubre 31 de 1906.

**CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de Suchitoto, durante el mes de noviembre de 1906.**

	DEBE:
A existencia anterior	\$ 274.80
A servicios: Hospital de Suchitoto, valor de los ingresos varios al mes	64.50
	<b>\$ 339.30</b>
	HABER:
Por Cartera de Beneficencia: Hospital de Suchitoto, valor de los egresos varios del mes, según Presupuesto	\$ 26.00
Eventuales (Cementario)	46.00
	<b>\$ 72.00</b>
Saldo á nueva cuenta	267.30
	<b>\$ 339.30</b>

Tesorería del Hospital: Suchitoto, 10 de diciembre de 1906.

El Director, José Peña Martel, El Tesorero, Fabio N. Tobías.

**MOVIMIENTO de Caja de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección de Occidente, correspondiente al mes de noviembre de 1906.**

	DEBE:	HABER:
A Rentas diversas: Registro de la Propiedad (productos) Por Cartera de Justicia	\$ 758.50	
Registro de la Propiedad (gastos) A Contabilidad Central		\$ 593.00
Traslaciones Excedente de los fondos del Registro, remitido al Admor. de Rentas		165.50
	<b>\$ 758.50</b>	<b>\$ 758.50</b>

Santa Ana, 30 de noviembre de 1906. Rafael A. Orellana.

**NOTICIAS POR CABLE**

DICIEMBRE.

Constantinopla, 3.—El Comité del partido liberal otomano ha publicado un folleto pidiendo que todos los habitantes del Imperio, sin distinción de color político ó religioso, se unan "contra los funcionarios infames, crueles que sirven de instrumento al Sultán para que realice sus inhumanas persecuciones." La Liga velará por el cumplimiento de las leyes y de la justicia.

Milán, 3.—Un formidabile incendio está devorando, desde hace 5 días, los bosques que rodean á Brissago, á orillas del Lago Mayor. Han sido infructuosos cuantos esfuerzos se han hecho por contener los estragos del voraz elemento.

Turín, 3.—La Suprema Corte de Justicia ha resuelto desfavorablemente la apelación presentada por el Conde Emilio Ayala, á la sentencia dada por la Corte de Casación de Génova, que le condenaba á un año de prisión y á 1,200 liras de multa.

San Petersburgo, 3.—El contratista Litval ya sido acusado y convicto de fraude en la compra de granos para apaciguar el hambre. Su agente Sotokitch ha llegado á declarar ante la Comisión investigadora.

Berlín, 3.—Voight asistió durante las 10 horas á la ventilación de su proceso y recibió la sentencia con calma y sonriéndose. Declaró que no apelaría. Voight tiene ya asegurada su vida, pues le han ofrecido varias colocaciones para cuando cumpla su condena.

Viena, 3.—La Cámara Baja del año próximo entrante se compondrá de 516 miembros, de los cuales 233 serán alemanes, 107 checos, 82 polacos, 20 húngaros, 24 albaneses, 18 croatas, 19 serbios y 5 rumanos. El sufragio universal privó de sus privilegios á los grandes terratenientes y solamente se encontró alguna dificultad en la distribución de los distritos electorales en las diversas nacionalidades austriacas. El Emperador tuvo que contemporizar entre alemanes checos, y finalmente se decidió que se nombraría 150 diputados, 55 de los cuales serían alemanes. Se espera que el sufragio universal ayudará á convertir las divisiones naturales del Imperio en partes políticas y económicas. El proyecto conceder doble voto á todos los maridos pasen de los 35 años, encuentra mucha oposición en la Cámara Alta.

Teherán, 3.—La situación ha sufrido

alteración repentina, debido al estado alarmante de la salud del Shah. Los Ministros acordaron en Consejo llamar con premura al Príncipe Heredero, que reside en Yabriz. Todos creen aquí que el Príncipe tendrá que ocupar el lugar de su padre.

Budapest, 4.—Hoy fue descubierta la magnífica estatua de Julio Andrássy, ex-Primer Ministro húngaro, en presencia del Rey, de la Real Familia, de los Ministros, del Cuerpo Diplomático, de los Representantes de ambas Cámaras y de una gran concurrencia. En contestación al brillante discurso de Koloman, el Rey dijo: "Hago muy gratos recuerdos de Andrássy, á causa de los inolvidables servicios hechos al Rey, á la Monarquía y á la Patria. Espero que esa figura prominente, que dió nuevos rumbos no sólo á la vida política de Hungría sino también á la política exterior de la Monarquía, sirva de ejemplo á las generaciones venideras." A las palabras de S. M. sucedió una tempestad de aplausos y aclamaciones. El monumento fue cubierto de banderas.

París, 4.—Ha muerto el Senador Carlos Celestino Gortant.

Lisboa, 4.—Hoy, aniversario de la independencia, se firmó el Tratado hispano-lusitano de delimitación de fronteras.

Tokio, 4.—Ayer terminó la entrega de Niu-Chwang al Gobierno chino.

Washington, 4.—Mañana será la apertura del Congreso, y leerá Roosevelt su Mensaje. Pronto comenzará la discusión del Presupuesto.

Londres, 4.—Ayer en la tarde Albert Hall estaba lleno de gente: la Patti cantaba por última vez. Para despedirse de las tablas, escogió 7 piezas, entre las cuales figuraban "Home, sweet home", "Coming through the Rye", "Voi che sepete", de Mozart; "La Serenata", de Youti; é "Il Baccio", de Ardit. Pablo Sarasate la acompañaba con el violín. Ambos obtuvieron una ovación ruidosa. Bendavis Crossley, organista de Balfour Horaba de emoción al regresar del camarín de la Patti, y en presencia de la ovación, la Patti exclamó: "No hay duda de que Londres acaba de oírme cantar por última vez como artista profesional, pero estoy pronta á dar el concurso de mi voz cuando la caridad lo exija. He adquirido la seguridad de que aún puedo hacer de mi voz lo que yo quiera."

Dortmund, 4.—Hoy hizo explosión la fábrica de ruborita, á consecuencia de lo cual, murieron 30 personas y salieron heridas 242, 62 de las cuales lo fueron de gravedad. Créese que en la fábrica, además de la ruborita, se preparaban otros explosivos, sin tener licencia para ello. A la vista de los miembros mutilados, se desmayaron 2 personas, y á consecuencia de la explosión, ensordecieron muchísimos vecinos. La pérdida pecuniaria se estima en 2.000.000 de marcos. Los médicos han desahuciado á 38 heridos.

San Petersburgo, 4.—El Emperador ha aprobado la resolución del Consejo de Ministros fijando el trabajo obrero en 12 horas, incluyendo las 2 de la comida. La nueva ley entrará en vigencia seis semanas después de promulgada. El Ministro de Justicia ha llegado á un importante acuerdo: en lo sucesivo, los delitos políticos serán ventilados en los tribunales ordinarios y no en Consejo de Guerra, como antes, lo que constituía una arbitrariedad.

Berlín, 4.—Voight sigue siendo el objeto de la admiración popular. De diversas procedencias, la Policía ha recibido más de 700 marcos para Voight; una mujer de Inglate-

rra le mandó unos bollos de pan; unas muchachas de una escuela comercial de Suiza le enviaron mermelada hecha por ellas, y una parisiense le regaló un retrato donde Voight aparece vestido con elegante uniforme militar.

París, 4.—Tratando de contener el incremento que entre los Oficiales de la Marina francesa toma la costumbre de fumar opio, el Ministro de Colonias conferenció largamente con el Gobernador General de Indochina, expresando el deseo de contener el cultivo del opio en las Colonias francesas de Asia. El Gobernador objetó que ese artículo produce 15.000.000 de francos al presupuesto colonial francés.

París, 4.—Dice Santos Dumont que está construyendo un nuevo aeroplano de 100 caballos de fuerza. El motor desarrollará una velocidad de 75 millas por hora.

Tánger, 4.—El Ministro norteamericano salió de Fez el 26 de noviembre, sin haber obtenido que el Sultán le diese satisfactoria resolución al asunto de los reclamos norteamericanos, por pretendidas ofensas.

Bombay, 4.—El Dr. Vonlecoq, emisario científico del Gobierno prusiano, llegó á Serinagul, Cachemira, después de atravesar las más remotas regiones del Asia Central. Ha hecho varios descubrimientos arqueológicos, entre otros, cierto número de viejos documentos en diez lenguas diferentes, algunas de las cuales son totalmente desconocidas.

Manila, 4.—El Gobernador Curry, de la isla Samor, avisa que, cerca del Abate Pedro de la Cruz, hubo un combate desesperado entre pulaganes y voluntarios norteamericanos. El jefe pulagán fue muerto y 20 insurgentes fueron heridos. Avisa Curry que pronto cesarán los efectos de la Ley Marcial.

San Petersburgo, 4.—El Príncipe Lwoff y el Príncipe Orbelliani, representantes de Moscú en el Zemstvo, acaban de regresar de las Provincias azotadas por el hambre. Las cosechas han sido desastrosas en las Provincias de Samara, Saratow, Simbirsk, Kazan, Penza; Tamfow y Ufa; en 21 Provincias más, las cosechas han sido muy escasas. Es casi seguro que cerca de 20.000.000 de personas necesitarán ayuda en el término de 4 á 10 meses, confiando en que las cosechas venideras serán buenas. El Príncipe Lwoff cree que los 100.000.000 de rublos que el Gobierno ha destinado para socorrer á los hambrientos, serán muy pocos; cuando menos, se necesitan 150.000.000. "Los horrores, dice el Príncipe, comenzarán en enero." Se acusa á los funcionarios locales de desatender á los necesitados á causa de sus creencias políticas, haciendo que las cocinas públicas y la asistencia médica sólo sirvan á un grupo muy reducido. Y para mayor desgracia, el tifus ha aparecido en las Provincias de Tula, Kazan y Samara. Lwoff confirma la noticia, negada oficialmente, de que en la Provincia de Kazan se ha establecido la venta de muchachas para los harenes mahometanos. En el Cáncaso disminulan la venta por medio de contratos de servicio doméstico. El Príncipe Orbelliani dice: "Entre los kirguises y los bashkires, el hambre y la escasez han llegado á tal grado, que los ganados están casi exterminados."

Londres, 4.—Morel, Secretario de la "Asociación de Reformas en el Congo", preguntó al Presidente Roosevelt si era cierto el rumor de que los Estados Unidos de América enviarían sus Delegados á la Conferencia Internacional que tratará de la situación del Congo, en caso de que á ella fuesen invita-

dos, y el Secretario de Estado le contestó: "El Presidente no puede asegurar ni aún prever el curso futuro de su política."

Portsmouth, 4.—Los astilleros han comenzado, con todo empeño, la construcción de un acorazado diseñado por el Almirante Archibaldo Douglas. La nueva máquina de guerra será mucho más grande y poderosa que el "Dreadnought" y tendrá su mismo tipo.

Berlín, 4.—Bebel atacó violentamente hoy en el Reichstag á los funcionarios coloniales y á toda la Administración, haciéndola culpable de muchas atrocidades. Increpó rudamente á Arnim, Aindt y Kardoff, tres miembros prominentes de la derecha, por estar intrigando en la defensa de ciertos funcionarios criminales. Cuando Bebel hablaba, temblaba de furor. De todas partes de la Cámara le dirigían epítetos insultantes, y él los devolvía con creces. Fue tal el tumulto, que el Presidente no pudo hacerse oír. Los insultos que se cambiaron fueron de tal naturaleza, que no pueden escribirse. Contó Bebel que la expedición del Teniente Led en el Africa Sudoccidental, había exterminado toda una aldea de una tribu, salvándose sólo 52 niños. Aquellos pobres murieron por el crimen de no querer someterse. Los niños, como eran un estorbo, fueron encerrados en cestas y arrojados á las rápidas corrientes de los ríos. Contó de un Comandante alemán que ordenó la muerte, á cañonazos, de 3 indígenas, por una futilidad.

Lisboa, 4.—En Oporto han ocurrido serios desórdenes, en señal de protesta contra la expulsión de los miembros republicanos del Parlamento, por el mero hecho de haber organizado una manifestación antimonárquica. La Policía hizo varias descargas al aire, y finalmente usó de sus espadas, hiriendo á varias personas.

Liverpool, 4.—Procedente de Lisboa, ha llegado á este puerto el barco británico "Ardeola," trayendo á bordo la tripulación del navío inglés "Ancona," que se incendió el 30 de noviembre en el Golfo de Vizcaya. El "Ardeola" pasó cuando el "Ancona" se hundía.

Tifis, 4.—Una banda de 12 ladrones asaltó la hacienda de la Princesa Awalova; estos, después de apuñalar á los residentes, asesinaron también á la Princesa. Últimamente han sido capturados y serán sometidos á un Consejo de Guerra.

[Traducción del Dr. Rafael U. Palacios.]

Londres, 4.—Dicen de Madrid que Su Majestad el Rey encargó á Armijo que forme el programa de Gobierno, causándole á aquél gran sorpresa. Para llevar á cabo este trabajo, conferenciará Armijo con prohombres liberales. Llegó Touchard á ésta y se hospeda en la Embajada. Se le obsequió con un espléndido banquete.

Cádiz, 4.—Desembarcaron los marinos franceses, fraternizando con los españoles. La Escuadra francesa está recibiendo carbón y zarpará el próximo sábado. Se ha decidido elegir á Cádiz como centro de operaciones, y aquí se establecerá el hospital. En Madrid se inauguraron las sesiones del Congreso.

Panamá, 4.—Fortísimas lluvias están cayendo desde hace 24 horas, causando la interrupción de la línea férrea en dos ó tres puntos. Las crecidas corrientes lavaron el pequeño puente sobre el Matachen, y por este motivo no corren hoy los trenes, pero se cree que mañana quedará restablecido el tráfico ferroviario. Stevens quiso embarcarse hoy para Nueva Orleans, pero regresó

á ésta, debido al accidente. Se embarcará mañana, quedando en su lugar E. F. Shannon, Secretario Privado, y Malt administrará el Departamento de Ingeniería en la ciudad de Panamá. La ciudad de Panamá ha quedado hoy sin agua, debido á la ruptura de la cañería principal. Se niega la noticia dada de que Sullivan ha pedido el retiro de su empleo, pero es cierto que se embarcará para los Estados Unidos el 6, con licencia.

Madrid, 4.—Moret presentó á Su Majestad el Rey las renuncias de los miembros del Gabinete, y el Rey le manifestó que llamaría á Montero para encargarle la formación del Ministerio. El Rey desea que continúen los liberales, á lo que Moret contestó que él apoyaría á cualquier Gobierno liberal.

Madrid, 4.—Al salir del Palacio, Montero declaró que el Rey no le había encargado la formación del nuevo Gabinete y que ignoraba quién sería llamado para tal fin.

Londres, 4.—Comunican de Madrid que en la sesión del Senado, presidida por Amos, dijo éste á Moret que suspendiera la sesión, debido á la renuncia presentada por Montero. En consecuencia, se suspendió la sesión de Gobierno con "vivas" al Rey. La crisis es inminente. En las calles de Madrid se nota mucha agitación. Cuando Maura salió en carruaje del Senado, le gritó "muertas" el pueblo, vitoreando á Domínguez y á la libertad. En la tarde se cerraron temprano las puertas de los establecimientos de comercio, debido á la muchedumbre que se agolpaba en las calles. El populacho apedreó el carruaje del Arzobispo, y se supone que éste se refugió en una casa comercial. Para restablecer el orden, fue llamada la guardia de la Caballería, la que logró disolver los inmensos grupos de gente. No hubo ningún serio incidente y luego quedó reestablecida la tranquilidad.

Londres, 4.—Armijo conferenció largamente con Canalejas y Domínguez, quienes le ofrecieron incondicionalmente su concurso. Se continúa la discusión de la Ley de las Asociaciones y Consumos. Moret ratificó su ofrecimiento de apoyar á cualquier Gabinete liberal, y es muy probable que éste quede organizado mañana.

(Traducción de don Jergo Auerbach).

## SECCION DE ANUNCIOS BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "El Sol"

## MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, diciembre 5 de 1906.

Ayor, á las 10 h. y 20 a. m., fondeó en esta rada, el vapor N. A. "City of Panamá", procedente de Ancon, de 1,048 toneladas, con 57 hombres de mar, su Capitán Thompson. Trajo para este puerto 339 bultos de mercaderías, 13 sacos y 2 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Mauricio Duke, Luis Bécario, señorita S. Gallardo, María del Carmen Gallardo, Guetherme Cárcamo, Dr. José Rosa Pacas, Coronel Roberto Paredes, M. Antonio Pacas, M. Aguilar, N. Aguilar, Angala de Aguilar, Rosa Hernández, E. Borja y P. Luigi, de Ancon; Felipe Lagos y N. Lagos, de Puntarenas, y Angola Ardinc, de Corinto.—Patente limpia.

Acajutla, diciembre 5 de 1906.

Anoche, á las 9, zarpó, con destino á San Francisco Cal., el vapor "City of Panamá", llevado de este puerto á los pasajeros: Dr. Salvador Rodríguez, señora, 2 niños y 2 sirvientes, Antonio Mungán y W. H. Drury y señora, para San José de Guatemala. No llevó carga, solamente 3 paquetes de correspondencia.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—José Antonio Recinos, Antonio Abarca, Adela Soza, Jesús S. Aguilar, Agustín Márquez, Félix Elos y Calixto González.

Ausente.—Joaquín Cuéllar.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, diciembre 5 de 1906.

## MOVIMIENTO DE POLICIA DÍA 4 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 15 hombres: 1, por ebrio en horas de trabajo; 1, por ultrajes; 1, por vago; 1, por hurto; 1, por ebrio y á pedimento; 5, por obreros fondeados, y 5, por obreros escandalosos; y 6 mujeres: 1, por hurto; 1, por faltar á la visita de Profilaxia Venérea; 1, remitida de Santa Tecla, para que ingrese á este Hospital de Venéreas; 1, por sospechas de hurto, y 2, por riña y escándalo público.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 4 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Coronel Alberto Valdés, de Sonsonate.

Hotel Occidental.—Entró: J. Rafael Orellana, de Suchitoto.

Hotel del Comercio.—Entró: Simón Arzávalo, de Quezaltepeque.

Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 5 de 1906.

## CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración de San Vicente, del 10. al 30 de noviembre de 1906

Ausentes.—Pedro Linares, Clemente Amaya, Manuel Corleto, César Miranda [2 tarjetas], Manuel Aracena, José B. Mojica [2] y Leonidas Hernández [2].

Desconocidos.—Maximina Urbina, Amalia de Sores [tarjetas], Felipe Angulo, Louis Mirgain [tarjeta postal], Escobar, Saundi y Co. [tarjetas], C. Molina, José D. Mendoza, Ignacia Valencia, Juan Ulloa [2] y Enrique Miranda.

Fallecieron.—Mariana Molina [2], David Barros [2], Nicolás Figueroa, Carlos Jiménez, M. Molina, Rodolfo Cañas, J. Figueroa, Manuel A. Rodríguez [4] y Carlos Castro [6].

Compañía disuelta.—Angulo y Figueroa.

Rezago en la Administración de Quezaltepeque, del 10. al 30 de noviembre de 1906.

Desconocidos.—Miguel Angel Tobías, Fabio Valdés, Ubaldo Peña, Alejandro Cerna, Maximiliano P. Rodríguez, Rosario García, Rosa Juárez, Alejandra Miranda, Cecilia Leiva, Ezequiel Castillo y Mercedes Goens [tarjeta postal].

Ausentes.—Enrique Rivas y María Inés Rojas.  
Fuera de línea.—Jenaro Ch. Méndez y Esteban Bustamante.

Oficina Central de Rezagos y Posta Recante: San Salvador, 3 de diciembre de 1906.

En las diligencias sobre declaración de "ausencia" promovidas por la señora Cleofas Elizondo de Lapatza, se dictó la providencia que sigue:

"Lerdo, junio 12 de 1905.

Habiendo desaparecido el señor Tiburcio Lapatza, del lugar de su residencia, desde el 29 de noviembre de 1898, á ignorándose dónde se halla y quién lo represente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 592 del Código Civil, se nombra procuradora de aquél, á su esposa la señora Cleofas Elizondo. Ofese al ausente señor Tiburcio Lapatza, por edictos que se publicarán en el "Diario Oficial" de la Federación, periódico oficial del Estado, y periódicos "El Mundo" y "El Imparcial", de la ciudad de México, señalando á aquél para que se presente en el término de tres meses. Remítase á los Consules en el extranjero, la copia á que se refiere el artículo 593 del mismo Código. Lo decretó el Juez ante mí. | Sida. | E. J. Reico, Secretario. | Rúbricas".

Y en cumplimiento de la citada providencia, expido la presente copia para el Consal de México, en San Salvador, ciudad Lerdo, agosto 8 de 1906. | E. J. Reico, Srio. |

El Consal de México en San Salvador, Julio A. Gorzoa. | 10—1

## Tesorería del Cementerio

Se pone en conocimiento del público, que del mes de enero próximo, y de acuerdo con el Reglamento respectivo, se empezarán á exhumar los restos de los cadáveres sepultados en este Cementerio, en puestos de Fábrica media, y que, habiendo cumplido el término que la Ley señala, no haya sido pagado el rescate correspondiente para un nuevo período.

San Salvador, noviembre de 1906.

Salvador Vaguero,  
Tesorero.

20—17.

## REMATE

Se han señalado las tres de la tarde del seis del mes en curso para el remate del bulto que contiene cincuenta piezas de dril blanco de algodón, marca "H"; y á que se refiere el cartel publicado en el "Diario Oficial", número 268, de fecha quince de noviembre próximo pasado.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, diciembre tres de mil novecientos seis. | 2

## Consejo Supremo de la "Cruz Roja"

El Consejo Supremo de la "Cruz Roja" La acepta la honrosa designación que le ha hecho el Comité Directivo del partido figuerista, para distribuir los fondos que se colecten con el objeto de favorecer á los damnificados por el temporal; y habiendo abierto el Consejo, por su parte, una suscripción que ha encabezado con mil pesos de sus fondos, excita á todas las personas filantrópicas que quieran contribuir, se sirvan enviar su óbolo al Tesorero de la "Cruz Roja", don Miguel Yúdice h., en esta Capital, y al Presidente de la Junta Local respectiva, en las otras poblaciones de la República.

San Salvador, octubre 18 de 1906.

Miguel Yúdice,  
Presidente.

Francisco Martínez S;  
2º Srio.

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Horacio Salazar, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Marcelo Calvo, en representación de la finada señora Ignacia Cuéllar, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que le corresponde en el mortal de su madre señora Ureña Josef Solórzano de Cuéllar; y se ha nombrado al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades legales. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á ducarlo ante este Tribunal, en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Izalco, á las dos de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil novecientos seis. | Horacio Salazar. | Rafael Gutiérrez M., Srio. | 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Pedro José Villafuerte, aceptando la herencia abintestato de su difunto padre legítimo don Luis Villafuerte; y al efecto se ha nombrado á dicho señor, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos seis. | Francisco E. Moreno. | Fernando Peusier, Srio. | 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez y siete del corriente mes, se tuvo por aceptada por parte de Valeriano Figueroa, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Pedro Ignacio, María Josefina, Isabel Antonia, José de Jesús y Marcelino Antonio Figueroa, la herencia abintestato de Bernardo Mazariego; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la expresada herencia, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos seis. | A. Castellanos. | Daniel M. Zavala, Srio. | 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto doctor Rafael Ortiz, de parte de su hijo legítimo Rafael del mismo apellido, representado por doña Andrea Méndez de Alfaro, y se ha nombrado á ésta, interinamente, administradora y representante de la sucesión. Se pone lo que antecede, en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana de día diecisiete de noviembre de mil novecientos seis. | C. Jule. | Federico Rodríguez, Srio. Int. | 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Belisario Molina, como apoderado de Doña Damiana Nájera de Molina, como cesionaria de la seño-



ra Gregoria Guerrero, aceptando la herencia abintestato de Catarino Peraza, esposo de la señora Guerrero. Al efecto, se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante legal interina de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | *Francisco E. Moreno.* | *Fernando Peusier.* Srío. 1

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Marcelina González, la herencia de sus finados padres Mercedes González y Luisa Marroquín, habiéndose conferido á la expresada aceptante la administración interina de los bienes de la mencionada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se creyere con derecho, preséntese á deducirlo en el término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | *Raúl Arango.* | *José Madrid.* Srío. 1

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de Salvador García, cesionario de los derechos hereditarios de Felicitas Valdés, la herencia del finado Isidro Valdés, habiéndose conferido al señor García, la administración interina de los bienes de la mencionada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se creyere con derecho, preséntese á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día dieciséis de noviembre de mil novecientos seis. | *Raúl Arango.* | *José Madrid.* Srío. 1

Manuel Castro Ramírez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Saturnino Cortés, de parte de la señora Angela Casimiro, como cónyuge sobreviviente, nombrándosele interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | *M. Castro R.* | *Pablo B. Gómez.* Srío. 1

Lisandro Cevallos, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento.

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias de los difuntos Encarnación Jacobo y Remigia Gil, de parte del señor don Pedro Ramírez, en representación de su hija legítima Ricarda Ramírez, nombrándosele administrador y representante interino de las sucesiones indicadas, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á las sucesiones expresadas, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Lisandro Cevallos.* | *Edmundo Avalos.* Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se tuvo por aceptada la herencia abintestato, que á su defunción dejó Juan Antonio Zavalta, por parte del doctor Francisco Catarino Alarcón, como apoderado de Lucas Zavaleta, á quien se nombró interinamente y con las facultades de ley, administrador y representante de la expresada sucesión. Se cita á las personas que se crean con derecho á esa herencia, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | *Avelino Castellanos.* | *Daniel M. Zavaleta.* Srío. 1

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Gregoria Muñoz, por parte de sus hijos legítimos Toribio y María Práxedes Sibrán, nombrándoseles administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la mencionada sucesión, que se presente en el término legal.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las dos de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos seis. | *Eduardo A. Burgos.* | *Elías Serrano.* Srío. 1

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se ha presentado don Mariano Gregorio Polanco, aceptando la herencia de los bienes, que á su defunción dejó en madre legítima doña Antonia Menéndez, y como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía á su hermana legítima Ana del Socorro Polanco; y por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de dichos bienes, por don Mariano Gregorio Polanco, y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que crea tener derecho en la mencionada herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las once de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Julio Castillo.* | *Carlos J. Brito.* Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada por parte de los señores Apolinario y Francisco Constanza, la herencia del señor Luciano Urquilla, nombrándoseles interinamente administradores y representantes de la referida sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente en el término de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | *Alfonso Ruiz.* | *Natividad Henríquez.* Srío. 1

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Patricio, Magdalena, Félix y Valentina Ayala y José Miguel Rivera, aceptando la herencia, que á su defunción dejaron los señores Luciano Ayala y María de los Angeles Avilés, los cuatro primeros, como hijos legítimos de dichos señores, y el último como cesionario de la señora María del Pilar Ayala, también descendiente legítima de los mismos; y se les ha nombrado á los señores Ayala y Rivera administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la sucesión mencionada, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, á las once de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro C.* Srío. 1

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla.

Hago saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su muerte dejó el señor Buenaventura Aguilar, por parte de la señora Mercedes Guerra, por el y en representación de su hijo menor Carlos Aguilar; y se le ha nombrado administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á dicha sucesión, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las ocho de la mañana del día once de octubre de mil novecientos seis. | *Fidel Villalta.* | *M. B. Escobar.* Srío. 1

Rafael Alvayero, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado á las once y media de la mañana del día diecinueve del corriente, se ha nombrado administrador interino y de la sucesión representante de los bienes que á su defunción dejó don Eleuterio Chacón, al curador especial don Eduardo Henríquez, de la menor Francisca del mismo apellido Chacón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las nueve y media de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | *Rafael Alvayero.* | *A. R. Véliz.* Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Mercedes Cortés, de parte de sus menores hijos ilegítimos Antonio y Eduardo Cortés, representados por el doctor don José León Villegas, como tutor interino de ellos; y se ha nombrado á éste en el carácter indicado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión aludida, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte y ocho de noviembre de mil novecientos seis. | *Lisandro Cevallos.* | *Edmundo Avalos.* Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que la señora Apolinaria Valencia, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia de don Trinidad Valencia, quien falleció el catorce de febrero del año próximo pasado, en la villa de San Pedro Nonualco; y por auto fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada dicha herencia por la expresada Apolinaria Valencia, á quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Manuel V. Mendoza.* | *C. M. González.* Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores doña Ester Molina de Lemus, señorita María Ester y don Francisco, Ricardo, Anastasio, ambos de apellido Lemus, todos por el, y la primera además, como representante legal de sus menores hijos legítimos Emilia Tranquilina, Leandro Armando y Gilberto y Anacleto Lemus, aceptando la herencia de un finado esposo y padre respectivamente don Bernardo Lemus, habiéndose nombrado á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita, por medio del presente, con quince días de término á las personas que se crean con derecho á la indicada sucesión, que concurren á deducirlo a este Juzgado.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos seis. | *Castro R.* | *Daniel Villatoro R.* Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Juana Morsira, aceptando por sí, y en representación de sus menores hijos, Manuel Francisco y Buenaventura de Jesús Anaya, la herencia que á su defunción dejó Vicente Anaya; y se ha nombrado á los presentados administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos seis. | *Castro R.* | *Daniel Villatoro R.* Srío. 1

Daniel Quintanilla, Juez primero de primera Instancia de la occidental del Distrito.

Hace saber: que por auto de á las diez de la mañana del día veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó Manuel Benavides, por parte de su esposa Isabel Quintanilla, á quien se nombró interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que si les conviniere ocurran á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | *Daniel Quintanilla.* | *Salvador Campos.* Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del mes en curso, se declararon herederos del señor Anacleto Montoya, á los señores Benito de Jesús, Demetrio, Miguel, María San Diego y Cándida Rosa Mariana Montoya y á la menor Carmen Zárate Martínez, representada por su padre legítimo Nicolás del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintiséis de octubre de mil novecientos seis. | *Alfonso Ruiz.* | *Natividad Henríquez.* Srío. 1

Gregorio Méndez, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos de los bienes que á su defunción dejó el finado Francisco Pío Bonilla, á la señora Máxima Vanegas, Aparicio, Estaquillo, Luis y Leocadia Bonilla, la primera como cónyuge sobreviviente, y los últimos en concepto de hijos legítimos del expresado Francisco Pío Bonilla. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz de Poleros, á las dos de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos seis. | *Gregorio Méndez.* | *Sotero N. Cantor.* Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente, se ha declarado herederos del finado Francisco Casio Abarca, representando á su difunta madre Josefa Abarca, de quien lo mismo se declaran herederos á los señores Aurelia Antonia, María Francisca, Concepción Luis, Sebastián y Agueda, ésta hija legítima de Carlota, ya finada, representada por su curador abuelo don Atanasio, todos de apellido Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de Paz: San Sebastián, Departamento de San Vicente, á las dos de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | Doroteo Henríquez. | Florencio Rivas, Srío. 1

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha treintuno del mes de octubre anterior, se ha declarado heredera de los bienes que á su defunción dejaron sus padres Saturnino Linares y Aureliana Topaz, á su hija legítima Patricia Linares, sin perjuicio de los derechos que en la misma sucesión corresponde á la heredera Clemencia Presentación, del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | Julio Castillos. | Carlos J. Brito, Srío. 1

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado á las cuatro de la tarde del día quince del corriente mes, se ha declarado herederos legítimos abintestato de don Cástulo Romero, á la señora Luisa Espinal, cónyuge sobreviviente y al señor Margarito Romero, hijo legítimo del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Jocoro, á las cinco y media de la tarde del día diez y ocho de octubre de mil novecientos seis. | Lisandro Morales. | Demetrio Gómez M. Srío. Intó. 1

El Juez que suscribe,

Hace saber: que por auto fechado á las ocho y media de la mañana del día veintiocho de octubre del corriente año, se ha declarado herederos á los señores Ramón y María de la Paz Rosa, de los bienes que al morir dejaron Simeón Posa, Jesús Escobar y Miguel Rosa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley, artículo 1,182 C.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las nueve de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos seis. | Alejandro Cerritos. | J. Est. Hernández, Srío. Intó. 1

El infrascrito Juez 10. de 1a. Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente, se ha nombrado al señor Domingo Chávez, del domicilio de Tenancingo, tutor interino del menor Sebastián Palma, por carecer éste de guardador. En consecuencia se cita con treinta días de plazo, á los que se olean con derecho á la tutela legítima.

Juzgado primero de primera Instancia Civil del Distrito de Coajatepeque, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | Antonio Viruena. | José M. Castellanos, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, se declaró heredera abintestato de los bienes que á su defunción dejó Santiago Martínez, á la señora Dominga Ortiz, en concepto de madre legítima del expresado Martínez.

Librado en el Juzgado de Paz: Tamanique, á las dos de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos seis. | Julián Flores. | Manuel Martínez, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera del difunto Olayo Zaldaña, á su esposa Pascuala Villanueva, vecina de San Sebastián, de este Departamento.

Juzgado primero de primera Instancia de la Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | Lisandro Ceballos. | Edmundo Avalos, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado el doctor don Francisco José Monterrey, ha sido declarado heredero cosonario del derecho hereditario que les corresponde á Atanasia Rivera y Bernabé Flores, en la sucesión de Potenciano Flores. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las diez de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos seis. | R. A. Flores. | S. Solórzano, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Para los efectos legales, avisa: que por auto del diez del corriente, se declaró heredera de doña Isabel Mar-

tel de Zárate, vecina que fue de Tepeccoro, á su hija legítima señorita María Paz Zárate.

Juzgado 10. de 1a. Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del diez y nueve de noviembre de mil novecientos seis. | Raúl Arango. | José Madrid, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Para los efectos legales, avisa: que por auto del doce del corriente, se ha declarado heredera de Cristóbal Santiago Flores y Celerina García, á la señora Buenaventura Solórzano.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del veinte de noviembre de mil novecientos seis. | Raúl Arango. | José Madrid, Srío. 1

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado únicas y universales herederas de los bienes que á su defunción dejó don Francisco Magaña Guzmán, á sus hijas naturales Julia y María del Socorro Magaña Posadas, la primera por sí y la segunda representada por su madre ilegítima Bernardina Posadas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las cuatro de la tarde del día nueve de noviembre de mil novecientos seis. | Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y seis del corriente, se ha declarado herederos de la difunta señora Antonia Rivas, á sus menores hijos Esperanza y José Aquilo Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á la una de la tarde del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos seis. | Manuel S. Martínez.—Cipriano Magaña, Srío. Intó. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del mes en curso, se declaró heredera del doctor don Justo Aguilar, á su cónyuge sobreviviente doña Isabel Escoto de Aguilar, por sí y como representante legal, de sus menores hijos legítimos Justo Rómulo y María Antonieta Aguilar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos seis. | Alfonso Ruiz. | Navidad Henríquez, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez y siete del corriente mes, se ha declarado herederos abintestato de los señores don Gregorio Orellana, doña Juana Josefa Gómez de Orellana y señorita Mariana Orellana, ya á los señores doctor don Rafael Antonio Orellana, don Gregorio, don José María, don Francisco Gonzalo y señoritas Mercedes y Enriqueta, todos de apellido Orellana, como hijos legítimos de los primeros y hermanos de la última. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos seis.—Francisco E. Moreno.—Fernando Feuster, Srío. 1

Fidel Villalta, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Tejuila,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera de los bienes que dejó á su fallecimiento don Manuel Pineda, la señora María Onofre Pineda, en concepto de hija legítima de dicho señor Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejuila: Chalatenango, á las diez y cuarto de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos seis.—Fidel Villalta.—M. B. Escobar, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día diecinueve de octubre próximo pasado, se ha declarado heredera testamentaria de la finada señorita Teodora Contreras, vecina que fue de esta ciudad, á su hermana legítima doña Ciriaca Contreras, á quien se confiere la representación y administración de dicha mortal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil departamental: Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos seis.—Antonio Méndez. | Edo. Chapetón G., Srío. 3

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de veinte del mes de enero último, ha sido declarado heredero y por su parte aceptada la herencia al señor Agustín Pineda y que á su defunción dejó su difunto padre legítimo Doroteo Pineda, cuyo valor no excede de doscientos pesos, y á quien se le ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades

que la ley confiere á los curadores de la herencia vacante. Se cita á todas las personas que se crean con derecho á la referida herencia, para que se presenten dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Uluazapa, á las doce del día doce de noviembre de mil novecientos seis. | Servando Pérez. | Segundo Martínez, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, se declaró herederos abintestato de Matías Miranda, á los señores Pascual, Brígido, Juan Pascual, Paulina de Jesús y Adela de Jesús, todos de apellido Miranda, y á Luisa Privado, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Gertrudis y Juana Bautista Miranda.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve y media de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | A. Castellanos. | Daniel M. Zavaleta, Srío. 3

Toribio Gallegos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído á las once de la mañana del día de ayer, en las diligencias respectivas, han sido declarados la señora María Emilia Abarca y su hijo Domingo Pineda, herederos universales abintestato del difunto Victorino ó Víctor Pineda, conocido también por Tomás, aquella en su calidad de cónyuge sobreviviente del exproado señor Pineda y en representación de su hijo Domingo de igual apellido. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Hobasco, á las once y veinte minutos de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos seis. | Toribio Gallegos. | T. F. Martínez, Srío. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Carlos Varona, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Antonio Morales, vecino de Nueva San Salvador, un terreno situado en el cantón Villanueva de aquella jurisdicción, capaz de veintiocho manzanas, lindante: al Norte, con el terreno de Florencio Chulo; al Sur, con los de Adolfo Zelaya y sucesión del General Nicolás Arguilo; al Oriente, con los de Felipe y Teodoro Herrera, calle de por medio; al Poniente, con el de José María Fernández, calle de por medio. El inmueble descrito lo hubo el señor Morales, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de egidos.

San Salvador, noviembre diez y seis de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael Vega, Gómez, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Viviana Valdés, vecina de San Vicente, un solar situado en el barrio de San Francisco de aquella ciudad, lindante: al Oriente, con el solar de Paula Grande, calle de la Cruz de por medio; al Occidente, con el de Paulino Bolainos; al Norte, con el de las finadas Mamma y Engracia Durán, calle de la Esperanza, de por medio; y al Sur, con el del finado Gregorio Burgos. El solar descrito mide de Oriente á Occidente, cincuenta y seis varas, y de Norte á Sur, cincuenta y cinco. Lo hubo la señora Valdés por compra á Apolinaria Morillo, ante el Juez de Paz de su domicilio, el día siete de abril de mil ochocientos cincuenta y siete.

San Salvador, noviembre catorce de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Bonifacio Bairos, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Julio Castellanos, vecino de Sensutepeque, la cuarta parte de un solar situado en el barrio del Pezcuero de aquella ciudad, el cual linda: al Oriente, con solar de Apolonio Bolainos, mediando cercas de paja; al Norte, con el de Tomás Suárez; al Poniente con el de Lino Henríquez, mediando calle; y al Sur, con solares de Manuel y Francisca Molina, mediando cercas de paja. El inmueble descrito lo hubo el señor Castellanos, por compra á Josefa Sánchez, quien lo poseía proindiviso con otros, ante el cartulario Fermín Velasco, el treinta de enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

San Salvador, noviembre veintidós de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Agustín Díaz, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Casarío Valencia, vecino de San Marcos, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de dos manzanas, y lindante: al Oriente y Poniente, con terrenos de Teodoro Cruz, cercas y zanjas de por medio; al Norte, con Raimundo Martínez, cercas de por medio; y al Sur, con Jerónimo Machado

y Paucal Vides; cercas y sanjas de por medio. El inmueble descrito lo hubo el señor Valencia, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, octubre veinticuatro de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Luparea Navidad, solicitando se inscriban por primera vez y á nombre de Pascual Ortiz, vecino de Candelaria, dos terrenos situados en aquella jurisdicción. El primero en el cantón San Antonio, capaz de cuatrocientas noventa áreas, lindante: al Oriente, con el terreno de Fermín Martínez; al Norte, con el de Carlos Jacinto; al Poniente, con el de Atiliano Angel; y al Sur, con las playas de la Launa de Ilopango. El segundo, situado en el cantón San Juan Miraflores, capaz de doce áreas, y lindante: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de Manuel Mejía, mediando caminos; y al Poniente, con los de Silvestre Ortiz. Los terrenos descritos los hubo Pascual Ortiz, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme con el Acuerdo Supremo de 19 de diciembre de 1896.

San Salvador, noviembre trece de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Eulalio Cardosa, solicitando se inscriban, por primera vez y á nombre de Hilario Sánchez, vecino de San Fernando, dos terrenos, situados en aquella jurisdicción. El primero capaz de ocho manzanas, lindante: al Norte, con el terreno de Práxedes Landaverde; al Poniente, con el de Fermín García y Cesilio Rivera; al Sur y Oriente, con los de Felipe García. El segundo es capaz de ocho y media manzanas, lindante: al Norte, con el terreno de Hilario Suriano; al Poniente, con los de Felipe García; al Sur, con el de Nemesio Martínez; y al Oriente, con los de Cruz Pérez, Inés Fuentes e Indalecio Caravantes. Los inmuebles descritos los hubo el Señor Sánchez, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, noviembre trece de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Abraham Chavarría, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Ciriano Ochoa, vecino de San Juan Talpa, un terreno situado en el lugar llamado El Lagartero de aquella jurisdicción, capaz de doce manzanas, lindante: al Oriente, con el terreno de Julián Hernández; al Norte, con el de Erasmo Salazar; al Occidente, con el de Bernardo Quiterio; y al Sur, con el de Ventura Castro. El inmueble descrito lo hubo el señor Ochoa, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, octubre treintauno de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Luis Bonilla, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Simón Guídon, vecino de San Juan Talpa, de un terreno de veinticuatro manzanas de capacidad, situado en "Teacalayo" de aquella jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno del señor José María Delgado; al Norte, terreno de Catarizo Escalante; al Occidente, con el río de "Teacalayo" y terrenos de Isidoro Reyes y Justo Hernández; y al Sur, terreno del señor Onofre Reyes. El señor Guídon hubo el inmueble antes descrito, por concesión municipal, según título que se extendió al Alcalde de la precitada población, á las nueve de la mañana del día veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, octubre veintitrés de mil novecientos seis. | Carlos A. Avales. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Venancio Bruno, solicitando se inscriba por primera vez á Anastacio Esquivel, vecino de Nojapa, un terreno situado en el cerro de "Chapaatepe" de aquella jurisdicción, capaz de cinco manzanas y media, lindante: al Oriente, con terrenos de los señores Irahotas; al Norte, con el de Borja Bastamante; al Poniente, con los de Joaquín Quijada; y al Sur, con los de Joaquín Cano y terrenos baldíos. El inmueble descrito lo hubo el Sr. Esquivel, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, noviembre estorces de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado el doctor José L. Jule, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Indalecio Hernández, vecino de San Juan Talpa, de un terreno de dos manzanas de extensión, situadas en jurisdicción de dicho

pueblo, lindando la primera: al Norte, con terrenos de Antonio Santos; al Sur, con los de Trinidad, camino de por medio; al Oriente, con los de Pascual Campos y Manuel Cortés; y al Poniente, con el de Lino Martínez. Y la otra manzana linda: al Norte, con terrenos de Justo Hernández; al Sur, con los de Onofre Reyes; al Oriente, con los de Pablo Hernández y Clemente Martínez; y al Poniente, con Rosa Hernández y Clemente Martínez. El señor Indalecio Hernández hubo los inmuebles descritos, por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día treinta y uno de diciembre de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, enero veinte de mil novecientos cuatro. | F. Mejía Castro. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado José López, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Juan Antonio Amaya, vecino de San Vicente, un terreno situado en jurisdicción de Santa Clara, y que forma parte de la hacienda Santa Catarina, capaz de media caballería: poca más ó menos, lindante: al Oriente, con terreno de Leandro Quintanilla; al Norte, con el ojo de agua del Chorro: al Poniente, con el río del Agua Caliente; y al Sur, con el origen del mismo río y terrenos de Máxima Flores. El inmueble descrito lo hubo el señor Amaya por compra á Máxima Flores, ante el cartulario Marcelino García, el día diez y seis de enero de mil ochocientos setenta y siete.

San Salvador, noviembre veintre de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Ricardo Moreira hijo, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Domingo Jorge, vecino de Panchimaleco, un terreno situado en el punto el "Chalc", capaz de diez manzanas, lindante: al Oriente, con el terreno de Vicente Vázquez; al Norte, con los de María de Jesús Martínez y Manuel de Jesús Ramos; al Poniente, con el de Pedro Pérez; y al Sur, con los de Simón Beltrán y Simón Vázquez. El terreno descrito lo hubo el señor Jorge, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, octubre diez de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Bonifacio Baires, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Julio Castellanos, vecino de Sanatepeque, un solar situado en aquella ciudad, el cual tiene veintiséis y media varas de frente y la misma medida de fondo, lindando: al Oriente, con solar de Apolonio Bolaines; al Norte, con el de Juan Chávez, calle de por medio; al Poniente, con el de Lino Henríquez, media de calle; y al Sur, con solar del mismo Castellanos. El inmueble descrito lo hubo el señor Castellanos por compra á Gregorio Suárez, ante el Cartulario Fermín Volasco, el veintiséis de febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

San Salvador, noviembre veintidós de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Julio Arango, solicitando se inscriba, por primera vez, á favor del señor Jesús Castro, un terreno situado en el lugar llamado Pueblo Viejo, jurisdicción de Arambala, de media manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Jacinto López, cerco de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Castro y de Felipe Hernández, separados por una zanjuela; al Poniente, con terreno de Sabino López, brotonal de por medio; y al Sur, con terreno de don Alberto Roldán, cerca de por medio. Lo hubo por compra que hizo á don Apolonio López. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre cinco de mil novecientos seis. | Luis Sanín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Secundino Pérez, solicitando se inscriba, por primera vez á su favor y al de Florencio del mismo apellido un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado Boquerón en jurisdicción de Cacopera, de ocho manzanas de capacidad, y sus linderos comienzan: por el Norte, en el pie de un barranco donde está una zanjuela en línea recta á llegar á un árbol de almendro, donde hace esquina el terreno de Estimio Pérez; al Oriente, en línea recta linda con el mismo terreno de Pérez, hasta llegar á un derrumbe que hace la orilla de la quebrada del Ojuste; al Norte, aguas arriba hasta un árbol de Ojuste, lindando con terreno de Juan de Dios Pérez; al Occidente, linda con el mismo, hasta llegar á una puerta de trancas y por el mismo rumbo linda con terreno de Juan Reyes Pérez

hasta llegar á un zanjo y de aquí al lugar donde se comenzó: cuyo inmueble lo adquirieron por concesión Municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre diez de mil novecientos seis. | Luis Sanín. 3

EJECUCIONES

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Luciano Estrada, Procurador de don Esteban Santos, contra el curador de la herencia yacente del finado José María Rauda, por cantidad de pesos, se vendarán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un terreno llamado Los Llanitos, como diez y seis manzanas de superficie, que linda: al Oriente, con terreno de don Jesús López, río Guancora de por medio; al Norte, con terreno de Víctor Melgar, dividido por una zanjuela seca á llegar á un mojon de piedra que está en la orilla del camino que se dirige al caserío del Potrero; al Poniente, con terreno de la sucesión de Patricio Manjivar, dividido por un camino que se dirige al mismo caserío anterior; al Sur, con terreno de Rosendo Mesa y Jesús del mismo apellido, por un cerco de piedra que la divide con el primero y una zanjuela seca, hasta llegar al mismo río Guancora, donde se comenzó; otro terreno llamado Potrero, cercado de piedra y zanjo que linda: al Oriente, con terreno de Rosendo Mesa, quebrada de coyol de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Rauda, por un cerco de piedra que lo divide; al Poniente, con terreno del mismo Gregorio Rauda; al Sur, con terreno de Víctor Melgar, don Esteban Santos y Gregorio Rauda, dividido por cercos de piedra y zanjo hasta llegar al punto donde se comenzó. Este terreno es como de cuatro manzanas de capacidad. Una casa de teja con su correspondiente solar de once varas de largo por seis de ancho con don caidizo de teja. El solar mide sesenta metros de largo y treinta de ancho lindante al Oriente, con casa y solar de don Manuel López, casa y cerco de piedra de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Gregorio Rauda, cerco de madera y paja de por medio; al Sur, calle pública de por medio. Una vaca bermeja oscura, dos toros, uno barcino y otro bosco parches blancos, una novilla hoesca y un fierro de herrar de esta figura. todos los bienes descritos están situados en el valle de Guargüla de esta jurisdicción. El que quiera hacerles postura que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las diez de la mañana del día nueve de noviembre de mil novecientos seis. | Eduardo A. Burgos. | Eliseo Serrano, Srio. 2

Rafael Araujo, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución de la señorita Teresa Serpas y Compañía, promovida por medio de su apoderado especial, bachiller don Manuel A. Saigado, contra el señor Narciso Jurado Matas, por dos quintales de café en oro que le adeuda de plazo vencido, ó su valor de treinta y seis pesos y costas, se vendará en este Juzgado, en pública subasta, el derecho hereditario que dicho señor Jurado, tiene prodiviso con los demás herederos pertenecientes á los bienes que á su defunción dejó su madre señora Sotera de Jurado Matas, consistentes en una finca de café cosechero, situada en el Tapasquillo Alto, de esta jurisdicción, como de veinte manzanas de capacidad, conteniendo además una casa de tejas de catorce varas de largo por ocho de ancho y rodeada de corredores; y lindantes ambos inmuebles en conjunto: al Oriente, con finca de la sucesión de Anastasio Díaz, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Gabriela Palomo, Inés Hernández y Quirino Lizama; al Norte, con finca de Manuel y Francisca Lizama; y al Sur, con finca de la sucesión de Anastasio Díaz y Feliciano Henríquez, camino de por medio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Jucutapa, á las dos de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos seis. | Rafael Araujo. | Eliseo Gómez, Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de 1.ª Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Luciano Estrada, como procurador de don Rafael Estrada, contra José María Vázquez, por cantidad de pesos, se vendará en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en los Sesos, jurisdicción del pueblo San Ignacio, como de cuatro manzanas de medida superficial ó sea dos hectáreas ochenta áreas, lindante al Oriente, con terreno de Simón Hueso, camino que conduce al interior de la misma montaña de por medio; al Norte, con terreno de Dionisio Jirón, sirviendo de línea divisoria una quebrada de agua; al Occidente, con terreno de Fermín Vázquez, sirviendo de límites un árbol de manzano; y al Sur, con terreno de Simón Hueso, sirviendo de línea divisoria, una loma que hay en medio de un



bas heredadas. Una casa de tejas, paredes de bajareque de seis varas de largo por cuatro de ancho, con un corredor hacia el Oriente, ubicada en el terreno descrito, y lindante por todos rumbos con el mismo terreno. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las ocho de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos seis. | Fidel Villalta. | M. E. Escobar, Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por ejecución que sigue don Luciano Estrada, como apoderado de don Rafael Pinto, contra Víctor Calderón y María Virgen Reyes, por cantidad de pesos, se vendorán en este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno de naturaleza rústica como de veinticinco manzanas de medida superficial ó sean diecisiete hectáreas cincuenta áreas, situado en el punto llamado La Brea jurisdicción de San Ignacio, cercado de zanjos naturales en partes, de madera y zanjos, lindante: al Norte, con el camino que de San Ignacio conduce á la montaña de los Sesosmitas empezando de los Esquinas; al Oriente, con una quebrada que nace en La Brea y desagua en el río de La Palma; al Sur, con el mismo río de la Palma; al Poniente, con la quebrada que va de la muralla de los pozos aguas arriba por este zanjon hasta llegar á la cabecera de un zanjon que va de los Esquinas. Otro terreno de cinco manzanas, llamado Milingo situado en la montaña de los Sesosmitas jurisdicción del mismo pueblo de San Ignacio, lindante: por el Norte, con terreno de Simón Reyes; al Oriente, con terreno de Gertrudis Cortez; por el Sur, con terreno de Cruz Vásquez; y al Occidente, con terreno de los señores Méndez; y una casa situada en la población de San Ignacio, de ocho varas de largo por cinco de ancho, de tejas, paredes de bajareque, con un corredor al Sur, con su correspondiente cocina, y solar cercado de madera de veinticinco varas en cuadro; colindante, por el Oriente, con casa y solar de Ireneo Eraso y Santiago Calderón; por el Norte, con solar de Cruz Vásquez; por el Occidente, con casa y solar de don Lucio Maldonado, calle de por medio; y por el Sur, con casa y solar de Hdefonso Calderón. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las ocho y media de la mañana del día ocho de noviembre de mil novecientos seis. | Fidel Villalta | M. E. Escobar, Srio 2

Por ejecución seguida por la señorita Isabel Ayala, contra la sucesión de don Timoteo Caballero, representada por el curador de la herencia yacente, don Antonio R. Grimaldi, por cincuenta y un pesos treinta y cinco centavos, más las costas del juicio, se vendorá en pública subasta, una casa mediana de esquina, con su correspondiente solar, situada en el barrio Sur de este pueblo, Distrito y Departamento de Usulután, y mide todo el inmueble: al Norte, cuarentidós metros, lindando con solar de Antonio R. Grimaldi; al Sur, veintiocho metros trescientos veinte milímetros, lindando con solar y casa de Félix Serpas, calle intermedia; al Oriente, mide cuarentidós metros noventa y seis milímetros, lindando con solar de Ana y Cirilo Serpas; y al Poniente, mide treinta y nueve metros trescientos milímetros, linda con solar y casa de Andrés Serpas, calle intermedia; en dicho solar hay varios árboles frutales, y está valorado todo el inmueble en cien pesos; además, una cama, una tjera, una mesa tres taburetes y una caja, valorado todo en trece pesos.

Librado en el Juzgado de Paz: Ozatlán, á las tres de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos seis. | Baltasar Gómez. | J. Vicente Imendia, Srio. 1

TITULOS SUPLETORIOS

Ulvenca Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado con Alberto Galindo, mayor de edad, Tenedor de Libros y vecino de San Salvador, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, capaz de cuatro manzanas más ó menos, situado al Norte de esta población, y en el punto llamado El Plan del Espino ó sea El Chichipate de esta jurisdicción, el cual está limitado del modo siguiente: al Oriente, con terreno de don Cirilo Rodríguez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Policarpo Durán; al Poniente, con terreno Municipal, con el terreno de José Vicente Gálvez. El terreno descrito no tiene carga real ni derecho proindiviso, siendo los colindantes de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á esta Alcaldía en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal del Paisnal, á diez y seis de noviembre de mil novecientos seis. | Ulvenca Guzmán. | Cipriano Mendoza, Srio. 1

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Arcadio Hernández Villanueva, solicitando título supletorio de un terreno llamado los "Hornitos" y quebrada de Santa Inés, situado en jurisdicción del pueblo de Citalá, de naturaleza rústica como de veinticinco manzanas de extensión superficial y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Tiburcio Portillo; al Norte, con terreno del que habla; al Poniente, con terreno de don Andrés Valdivieso; y al Sur, con la sucesión de José Morataya, siendo sus linderos especiales los siguientes, comenzando del lugar llamado los "Hornitos" por camino real que conduce para Metapán hasta llegar á la quebrada del Jimilile aguas abajo hasta caer á la quebrada de Santa Inés aguas arriba hasta llegar á un terreno llamado el "Cuje", de aquí se toma un camino hasta llegar á un plan donde le llaman "Volaron los Güehúchicos" y de este mojón en línea recta hasta llegar al copete de una loma donde está un mojón de piedra llamado loma de en medio, de aquí quiebra al Oriente línea recta hasta llegar á los "Hornitos". Este terreno lo adquirió el solicitante por herencia de su padre Emiliano Villanueva. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia de Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | F. Villalta. | M. E. Escobar, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que el señor Felicitio Avelar de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía por escrito y por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto, sito en el lugar llamado "La Marimba" de esta jurisdicción, que perteneció á los extinguidos ejidos de esta población, compuesto de doce manzanas de extensión superficial ó sean ochocientas cuarenta áreas, sin ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, el cual linda: al Oriente, con finca de don Bonifacio Menjivar; al Norte y Poniente, con potreros de doña Jesús Artesa de Paniagua y don Benjamín López; y al Sur, con potreros del mismo señor López y finca de don Bonifacio Menjivar, río sacio de por medio con ésta último; cuyo terreno lo adquirió el solicitante por concesión municipal, desde hace más de diez años según lo ha comprobado en esta oficina y lo estima en doscientos pesos. Siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á esta oficina á deducirlo en el término de legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos seis. | Joaquín N. Avelar. | Daniel Paez, Srio. 1

Zenón Monje, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Petrona Plamenco, mayor de edad, costurera, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano, una casa y una cocina pajizas que posee de buena fe al Oriente y dentro del perímetro de esta población; cuyo solar mide y linda: al Oriente, sesentinueve metros, con tierras de la sucesión de don Mártir Alas; al Sur, ochentidós metros, con solar de Dolores Reinos; al Oeste, cuarentinueve metros, setecientos milímetros, con solares de Francisco de Jesús y Segundo Alas, cerca de paja y pared de adobes de por medio; y al Norte, cuarentidós metros, con solar de Benito Bambréz, camino vecinal de por medio, cercado de piedra y paja á los rumbos, Norte, Oriente y Sur; la casa de habitación mide nueve metros, trescientos ochenta milímetros de longitud, por tres metros de latitud, teniendo un corredor de teja al lado Poniente; la cocina mide cuatro metros trescientos milímetros de largo por tres metros cuatrocientos milímetros de ancho; y ambas casas son sobre paredes de adobes. Los referidos inmuebles los hubo por compra, que hizo á la señora Sárpula González, no son dominantes ni sirvientes y los estima en cien pesos; no tiene carga ni derecho real; ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Lempa, á las tres de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos seis. | Zenón Monje. | Cirilo Melgar, Srio. 1

El infrascrito alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Manuel Cruz, mayor de edad, jornalero de este vecindario, se ha presentado por sí á esta Alcaldía solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico sin número ni nombre que posee de buena fe en jurisdicción de este pueblo de Santa María, Distrito y Departamento de Usulután donde está situado, quedando al lado Noreste de este mismo pueblo, cercado de paja por sus cuatro rumbos y acotado, compuesto de die-

dos hectáreas cuarenta y cinco áreas y con sus linderos: al Oriente, terrenos de la sucesión de don Simón Montes; al Norte, terrenos de la misma sucesión Montes y huatal de Inés Hernández, antes de Antolín Lozano, callejón en medio; al Poniente, huatal de Nicomedes Lizama, antes de la sucesión de Paulino Amaya; y al Sur, huatal de Doroteo Turcios, antes de la misma sucesión Amaya; los colindantes sucesores de Montes, Fernández y Lizama vecinos de Jucupá, Lozano de Santa Eleza y Turcios de este vecindario. Quien se crea con derecho ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María, á la una de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | Vicente Berríos. | José Salvador Luna, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Braulio Pineda, vecino de Yamabal, para que dentro del parentorio término de quince días se presente á esta oficina ó á las Cárceles Públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Francisco Vásquez y Juan Francisco Véliz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | Alejandro Cerritos. | J. Edo. Hernández, Srio. Int. 3

DEPOSITOS

Por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo, bayo, de med a vida, herrado con el fierro que se figura al margen, por ser de dueño desconocido, el cual fue encontrado vagando en las calles de esta ciudad. La persona que se crea con derecho en e. somoviente relacionado, que se presente con sus comprobantes legales dentro de quince días.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las once de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | R. Trigueros M. | Dionisio Escalonal, Srio. 3

Licitación sobre la provisión del alumbrado público de San Salvador

La Municipalidad de esta Capital, en sesión de cinco del corriente, acordó lo que sigue: "Aproximándose el tiempo en que debe terminarse el contrato celebrado en mil novecientos tres con la Compañía del Alumbrado Eléctrico de esta ciudad; y siendo conveniente abrir con anticipación una licitación pública, se acuerda: sacar á licitación la provisión del alumbrado de la ciudad, pudiendo admitirse las propuestas que hagan personas ó empresas nacionales ó extranjeras; hasta el día veintuno de agosto de mil novecientos siete." Lo que se pone en conocimiento del público, para que los interesados puedan dirigir las propuestas respectivas á esta Alcaldía, dentro del término ya indicado.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 22 de 1905. 50-4 Alt. F. Escobar.

Licitación sobre la pintura del Palacio Municipal

Desde esta fecha hasta el 10 del corriente, se admiten propuestas para la pintura al óleo del Palacio Municipal de esta ciudad. En cuanto á condiciones para la ejecución del trabajo, podrán darse en esta Alcaldía; entendiéndose en todo caso, que la obra deberá estar concluida antes del término del corriente mes.

Alcaldía Municipal: San Salvador, diciembre 4 de 1905. 3-1 Adolfo Novoa h.

BANDO

El Alcalde Municipal de San Salvador,

En uso de sus facultades legales, convoca á los ciudadanos calificados de esta jurisdicción, para que el domingo próximo nueve de los corrientes, de las ocho de la mañana á las seis de la tarde concurran al Cabildo Municipal, con el objeto de practicar la elección del personal de la Municipalidad que debe funcionar en esta ciudad durante el año de mil novecientos siete, bajo apercibimiento de la multa que señala la ley á los que no concurran sin causa justificada.

Alcaldía Municipal: San Salvador, dos de diciembre de mil novecientos seis. | F. Escobar. | Tránsito Gáezan, Srio. 3



# DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, jueves 6 de diciembre de 1906

NUM. 286

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 6 de diciembre de 1906.

A propuesta de la Junta de Fomento del Departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de dicha Corporación al Doctor J. Daniel Cruz, á quien se excita para que se sirva aceptar el cargo que se le encomienda.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.)

E. Secretario del Ramo,  
Romero Bosque.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 4 de diciembre de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Leonardo Azcúnaga para que integre la Comisión que presenciará los exámenes del Colegio que dirige en Santa Tecla la señorita Mercedes Tijerino, en lugar del Doctor Modesto Barrios, que no aceptó el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Romero Bosque.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que al folio 13 del Libro de Caja en que llevó su cuenta el Director y Tesorero de Hospital de Metapán, en el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las ocho de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. Glosada la cuenta: rendida por el señor don Marcos Figueroa, en concepto de Director y Tesorero del Hospital de la ciudad de Metapán, desde el nueve al treintuno de diciembre del año de mil novecientos cinco; y no habiendo contra dicho empleado ningún reparo que hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 3o. y 4o. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarar sin responsabilidad para con el Fisco al señor Figueroa, en concepto de tal empleado, por lo creto indicada. Dásele certificación de este fallo, para su resguardo. Miguel Rosales. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á cuatro de diciembre de mil novecientos seis.

Sergio Castellanos,

B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 35 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo

de Agricultura de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. || La cuenta anterior, correspondiente al Fondo de Agricultura de San Pedro Masahuat, ha sido glosada, la cual estuvo á cargo de don Pablo Ticas, desde el mes de febrero hasta el 31 de mayo, y en los demás meses del año de 1905, llevada por los Tesoreros Municipales, señores Herculano Alvarado y César de Paz; y no teniendo reparo alguno que deducirles, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con lo prescrito en los artículos 142 y 52 de la Ley del R. M. y Reglamento de Agricultura, respectivamente, falla: declarando solventes y libres de responsabilidad á los expresados señores Ticas, Alvarado y Paz, respecto del fondo que administraron en el indicado período. Expídase la certificación correspondiente, para que les sirva de finiquito. M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, á veintinueve de noviembre de mil novecientos seis.

670 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de Sonsonate, durante el mes de noviembre de 1906.

DEBE	
A existencia anterior.....	\$ 2,206.61
A Servicios:	
Producto de éstos, valor de los ingresos varios al mes .....	12
A Contabilidad Central:	
Valor de remesa de la Tesorería General por cuenta de lo siguiente:	
Asignación de Gobierno, según Presupuesto.....	2,000
Productos de Patentes de Licencias.....	148
	\$ 4,386.61
HABER	
Por Cartera de Beneficencia:	
Gastos de Hospital, valor de los egresos varios del mes, según Presupuesto.....	\$1,517
Eventuales .....	686.36
	\$ 2,203.36
Por saldo á n/c .....	2,163.25
Hospital .....	1,757.86
Cementerio.....	405.39
	\$2,163.25
	\$ 4,366.61

Tesorería del Hospital: Sonsonate, á 30 de noviembre de 1906.

El Tesorero,

El Director,

R. Vergara Albis,

Adolfo Calderón.

MOVIMIENTO de enfermos habido en el Hospital de Sonsonate, durante el mes de noviembre de 1906.

Existencia anterior	Entradas	Asistencia del mes	Salidas	Muertos	Suma	Quedan
113	248	361	206	21	227	134

Sonsonate, noviembre 30 de 1906.

Agustín Calderón.

Adolfo Calderón.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de Chalatenango, durante el mes de noviembre de 1906.

DEBE	
A existencia anterior.....	\$ 46.92
Contabilidad Central:	
Otras asignaciones acordadas fuera de Presupuesto .....	213.43
	\$ 260.35

### HABER

Por Cartera de Beneficencia:

Valor de los egresos varios del mes, según Presupuesto .....	24.00
Eventuales .....	95.25
	\$ 119.25

Por saldo á nueva cuenta .....

141.10

\$ 260.35

Tesorería del Hospital: Chalatenango, á 30 de noviembre de 1906.

El Tesorero,  
Juan J. Tobías.

Vo. Bn.,

Manuel A. Revelo,  
Director.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de Cojutepeque, durante el mes de noviembre de 1906.

DEBE	
A existencia anterior .....	\$ 1,068.79½
A servicios:	
Hospital de Cojutepeque, valor de los ingresos varios al mes.....	\$ 94.00
A Contabilidad Central:	
Otras asignaciones acordadas fuera de Presupuesto .....	94.00
	\$ 1,162.69½

### HABER

Por Cartera de Beneficencia:

Hospital de Cojutepeque, valor de los egresos varios del mes, según Presupuesto.....	\$ 288.25
Eventuales .....	\$ 288.25
Por saldo á nueva cuenta .....	924.54½
	\$ 1,162.79½

Tesorería del Hospital de Cojutepeque: 30 de noviembre de 1906.

El Tesorero,  
Narciso Díaz.

El Director,

José María Martínez.

CUADRO comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, habidos en los Departamentos de la República, en la semana del mes de noviembre, del 25 al 1.º de diciembre de 1906.

ARTICULOS	MEDIDA	DEPARTAMENTOS												
		Santa Ana	Ahuachapán	Somocoto	La Libertad	San Salvador	Chalatenango	Cuscatlan	La Paz	San Vicente	Cabañas	San Miguel	Usulután	Morazan
Maíz blanco desgranado	Fanega	10.00	35.00	17.00	12.00	10.00			8.00	6.00			6.00	12.00
Maíz amarillo desgranado	"	13.50	36.00	10.00	4.00	10.00		6.50	18.00				6.00	
Maizillo	"	10.00	24.00	4.00	12.00	4.00		15.00	30.00				54.00	48.00
Frijoles negros	"	17.50	48.00	48.00	36.00	80.00		35.00	30.00				54.00	48.00
" blancos	"	17.50	48.00	48.00	36.00	85.00		24.00	30.00				54.00	48.00
Trigo	Quantal	13.00	12.00	20.00	30.00	20.00		24.00	35.00				10.00	18.00
Garbanzos	"	7.00	5.00	7.50	7.00	12.00		3.00	12.00				10.00	8.00
Arroz	"	7.00	5.00	10.00	10.00	9.00		12.00	12.00				10.00	8.00
Papas del país	"	17.50	10.00	10.00	10.00	16.00							10.00	8.00
Papas de California	"	9.00	12.00										10.00	8.00
														218.00

NOTICIAS POR CABLE

Washington, 5.—En su Mensaje al Congreso, recomienda el Presidente Roosevelt especialmente que se dicte una ley que prohíba aquellas corporaciones de miras políticas, y refiriéndose a los asaltos criminales, dice "que esos crimenes deben castigarse con la pena de muerte." Así mismo, recomienda que se dicte una ley reduciendo las horas de trabajo de los obreros y empleados de los ferrocarriles. Además de esas nuevas leyes, recomienda el Presidente una ley prohibiendo la venta de terrenos carboníferos, salvo en circunstancias especiales; la revisión de las leyes respecto al matrimonio y al divorcio, subvenciones a compañías de vapores y otros buques; la enmienda de la ley que pondría en capacidad al Tesorero para manejar los fondos derivados de las Aduanas, porque aquel empleado maneja también los fondos obtenidos de las rentas internacionales; una ley que rebaje los derechos de productos filipinos, que se dicte una ley por la cual los portorriqueños puedan ser ciudadanos norteamericanos; una ley para la naturalización de los japoneses, y que tenga fuerza el Presidente para poder cumplir con el tratado celebrado con el Japón; y una ley para revisar la protección de los sellos que se usan en la jurisdicción de los Estados Unidos. En adición a esas nuevas leyes, contiene el mismo Mensaje muchos rasgos interesantísimos y recomienda las discusiones públicas y críticas de los jueces, y que se discuta el asunto de los linchamientos y el crimen de perjurio. Habla el Mensaje también de la exclusión de los japoneses en las escuelas públicas de California, calificándola de absurdo. Con respecto a Cuba, manifiesta que tiene esperanzas de que el siguiente Gobierno de aquella isla, sea un buen Gobierno y que no habrá ya necesidad de una tercera intervención del Gobierno de los Estados Unidos. Refiriéndose al Ejército y a la Marina, recomienda que se construya anualmente un buque de guerra de la clase, por lo menos, y que se establezcan clubs de tiradores en todo el país.

[Traducción de don Jorge Auerbach.]

Panamá, 5.—El pluviómetro marcó 10 pulgadas de agua, durante los días domingo y lunes, causando grandes inundaciones en toda la línea. Alegator Bend quedó completamente lavado. Matachine estaba anoche a 12 pies bajo el agua. Se han ahogado 6 individuos. La crecida del Chagres ha sido la más grande desde 1879, habiendo llegado a 36 pies, por término medio. Está cortada toda comunicación con Colón. Las líneas del telégrafo han sido derribadas. En el dique de Gamboa, ha alcanzado el agua su mayor altura, lo que deja ver las futuras dificultades para contener el agua. Aquí comienzan las aguas a retirarse rápidamente. No pueden calcularse exactamente los daños. Stevens intentó hoy atravesar en bote el distrito inundado, para recoger el bote "New Orleans", destinado a su uso, y el cual fue arrebatado por las aguas. Los trabajos de ferrocarril estarán suspensos por 48 horas más.

Madrid, 5.—El Rey ha aprobado la formación del Ministerio, en esta forma: Presidente, Armijo; Relaciones Exteriores, Caballero; Gobernación, Romanones; Hacienda, Revérter; Justicia, Barroso; Guerra, General Weyler; Marina, Cobian; Fomento, Federico; Instrucción Pública, Jimeno. Se anuncia haberse aplazado la jura para las 7 de esta noche, con motivo de dificultades que han obligado a Armijo a reformar el

Gabinete. Amon sustituirá a Cobian en la Cartera de Marina, y se le ha telegrafiado a Cartagena.

[Traducción del Dr. Rafael U. Palacios.]

SECCION DE ANUNCIOS  
BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "El Sol"

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, diciembre 6 de 1906.  
Hoy, a las 7 h. y 20 a. m., fundó en esta rada, el vapor N. A. "City of Pará", procedente del Norte, de 2,504 toneladas, con 65 tripulantes, su Capitán Cortés. Trajo para esta puerto 1,964 bultos de mercancías, 10 sacos y 4 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: F. M. Deland y W. G. Lenhart, de San Francisco Cal.; Francisco Bon, Luofa Ullon y familia, L. C. Baidr y Henry P. Clark, de Salina Cruz, y Tula de Matheu y niña, R. de Alferez y Santos Domínguez, de San José de Guatemala.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Estebana Vallo, Jerónimo López y Gustavo Pineda.

Ausentes.—Desiderio Scotti [2], Miguel Mora y Angel Maza.

Sucursal de Concepción.

Domicilio ignorado.—Amelia Zaldivia de Rivas y Cruz Domínguez.

Oficina del Hospital Rosales.

Ausente.—Cecilia Salazar.

Fuera de línea.—Mauricio Sánchez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, diciembre 6 de 1906.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 5 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 17 hombres: 1, por sospechoso; 1, por rapto; 1, por comprar con moneda falsa; 2, por estacionarse en establecimiento público en horas de trabajo; 1, por ebrio y a pedimento; 2, por ebrios fundados; 2, por ebrios perdidos de condonamiento; 2, por ebrios en horas de trabajo, y 5, por ebrios escandalosos; y 4 mujeres: 1, por fuga del hogar; 1, por faltar a la visita de Profilaxis Venérea, y 2, por fuga de esta Profilaxis Venérea.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 5 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevos Mundo.—Entraron: Juan B. Castro y James Hill, de Santa Ana; J. Antonio Cáceres, de Juayúa, y General Joaquín López, de Ahuachapán.

Hotel Occidental.—Entraron: Petrona Díaz y José Díaz, de Cojutepaque. Salieron: Francisco Morales, para Santa Ana; Vicente López e hijo, para Quezaltepeque, y J. Rafael Orellana, para Armenia.

Hotel del Comercio.—Entró: Alejandro Melhado, de esta ciudad. Salieron: Juan J. Arce, para San Julián; Antonio Martínez, para Santa Ana, y Simón Arévalo, para Quezaltepeque.

Hotel Nacional.—Entraron: Anselmo Guerrero, de Opico; Juan R. Olano, de Cojutepaque, y Josefina de Ruiz, de Teotepaque. Saló: Coronel J. M. Durán, no ignora para dónde.

Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 6 de 1906.

REMATE

Se han señalado las tres de la tarde del seis del mes en curso para el remate del bulto que contiene cincuenta piezas de dril blanco de algodón, marca "H", y a que se refiere el cartel publicado en el "Diario Oficial", número 269, de fecha quince de noviembre próximo pasado.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, diciembre tres de mil novecientos seis.

Tesorería del Cementerio

Se pone en conocimiento del público, que del mes de enero próximo, y de acuerdo con el Reglamento respectivo, se empezarán a exhumar los restos de los cadáveres sepultados en este Cementerio, en puestos de Fábrica media, y que, habiendo cumplido el término que la Ley señala, no haya sido pagado el rescate correspondiente para un nuevo período.

San Salvador, noviembre de 1906.

Salvador Vaquera,  
Tesorero.

**Consejo Supremo de La "Cruz Roja"**

El Consejo Supremo de la "Cruz Roja" ha aceptado la honrosa designación que lo ha hecho el Comité Directivo del partido figuerista, para distribuir los fondos que se colecten con el objeto de favorecer á los damnificados por el temporal; y habiendo abierto el Consejo, por su parte, una suscripción que ha encabezado con *mil pesos* de sus fondos, excita á todas las personas filantrópicas que quieran contribuir, se sirvan enviar su óbolo al Tesorero de la "Cruz Roja", don Miguel Ydíce h., en esta Capital, y al Presidente de la Junta Local respectiva, en las otras poblaciones de la República.

San Salvador, octubre 18 de 1906.

Miguel Ydíce,  
Presidente.

Francisco Martínez S;  
2º Srío.

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber al público: que á esta Secretaría se ha presentado la solicitud que dico:

**"SUPLENTO PODER EJECUTIVO:**

Por el poder que presento, justifico que soy apoderado especial del señor Jens Theodor Sahr Schouboe, vecino de la ciudad de Copenhague, en Dinamarca. Mi poderdante es autor de un invento, que consiste en un mecanismo de gatillo para armas automáticas de fuego, por cuyo medio se hace la descarga separada ó el fuego continuo automático por la simple presión corta ó larga hacia atrás del gatillo, siendo sus movimientos limitados por un seguro ajustable.

Para más por menores del mecanismo inventado por mi poderdante, presento dos ejemplares de una Memoria descriptiva, con sus correspondientes dibujos y explicaciones, para los fines de Ley.

Deseando mi causante obtener en este país la respectiva Patente del Privilegio de su Invención, me ha dado instrucciones para solicitarla muy respetuosamente á Vuestra Superioridad; y al efecto, os pido y suplico que, previos los trámites de ley, os dignéis mandar extender la Patente que solicito, á favor del señor Jens Theodor Sahr Schouboe.

San Salvador, mayo cinco de mil novecientos seis.

(f) Salvador Rodríguez G.,  
Abogado.

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, agosto veinticuatro de mil novecientos seis.

Santiago Andrade,  
Oficial Mayor. 6—5

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto provisto por este Juzgado el día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto doctor Rafael Ortiz, de parte de su hijo legítimo Rafael del mismo apellido, representado por doña Andrea Méndez de Alfaro, y se ha nombrado á ésta, interinamente, administradora y representante de la sucesión. Se pone lo que antecede, en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos seis. | C. Jule. | Federica Rodríguez, Srío. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Belisario Molina, como apoderado de doña Damiana Nájera de Molina, como cesionaria de la señora Gregoria Guerrero, aceptando la herencia abintestato de Catarino Peraza, esposo de la señora Guerrero. Al efecto, se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante legal interina de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | Francisco E. Moreno. | Fernando Feuster, Srío. 2

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Marcelina González, la herencia de sus finados padres Mercedes González y Luisa Marroquín, habiéndose conferido á la expresada aceptante la administración interina de los bienes de la mencionada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se creyere con derecho, preséntese á deducirlo en el término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | Raúl Arango. | José Madrid, Srío. 2

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de Salvador García, cesionario de los derechos hereditarios de Felicitas Valdés, la herencia del finado Isidro Valdés, habiéndose conferido al señor García, la administración interina de los bienes de la mencionada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se creyere con derecho, preséntese á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día dieciséis de noviembre de mil novecientos seis. | Raúl Arango. | José Madrid, Srío. 2

Mannel Castro Ramírez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Saturnino Cortés, por parte de la señora Angela Casimiro, como cónyuge sobreviviente; nombrándosele interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | M. Castro R. | Pablo B. Gómez, Srío. Int. 2

Lisandro Cevallos, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias de los difuntos Encarnación Jacobo y Remigia Gil, de parte del señor don Pedro Ramírez, en representación de su hija legítima Ricarda Ramírez; nombrándosele administrador y representante interino de las sucesiones indicadas, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á las sucesiones expresadas, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos seis. | Lisandro Cevallos. | Edmundo Avalos, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se tuvo por aceptada la herencia abintestato, que á su defunción dejó Juan Antonio Zavaleta, por parte del doctor Francisco Catarino Alarcón, como apoderado de Lucas Zavaleta, á quien se nombró interinamente y con las facultades de ley, administrador y representante de la expresada sucesión. Se cita á las personas que se crean con derecho á esa herencia, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | Arselino Castellanos. | Daniel M. Zavaleta, Srío. 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Gregoria Muñoz, por parte de sus hijos legítimos Toribio y María Frájeses Sibrián, nombrándoseles administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la mencionada sucesión, que se presente en el término legal.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las dos de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos seis. | Eduardo A. Burgos. | Eliseo Serrano, Srío. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se ha presentado don Mariano Gregorio Polanco, aceptando la herencia de los bienes, que á su defunción dejó su madre legítima doña Antonia Menéndez, y como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía á su hermana legítima Ana del Socorro Polanco; y por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de dichos bienes, por don Mariano Gregorio Polanco, y se lo ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que crea tener derecho en la mencionada herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las once de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintuno del mes corriente, se ha tenido por aceptada por parte de los señores Apolinario y Francisco Constanza, la herencia del señor Luciano Urquilla, nombrándoseles interinamente administradores y representantes de la referida sucesión, con las facultades de los curadores

de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente en el término de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | Alfonso Ruiz. | Natividad Henríquez, Srío. 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Patricio, Magdalena, Félix y Valentina Ayala y José Miguel Rivera, aceptando la herencia, que á su defunción dejaron los señores Luciano Ayala y María de los Angeles Avilés, los cuatro primeros, como hijos legítimos de dichos señores, y el último como cesionario de la señora María del Pilar Ayala, también descendiente legítima de los mismos; y se les ha nombrado á los señores Ayala y Rivera administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la sucesión mencionada, que lo manifiesta en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jacapa, á las once de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos seis. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 2

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tojutla,

Hago saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su muerte dejó el señor Buenaventura Aguilar, por parte de la señora Mercedes Guerra, por sí y en representación de su hijo menor Carlos Aguilar; y se le ha nombrado administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á dicha sucesión, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tojutla: Chalatenango, á las ocho de la mañana del día once de octubre de mil novecientos seis. | Fidel Villalta. | M. B. Escobar, Srío. 2

Rafael Alvayero, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto provisto por este Juzgado á las once y media de la mañana del día diecinueve del corriente, se ha nombrado administrador interino y de la sucesión representante de los bienes que á su defunción dejó don Eleuterio Chacón, al curador especial don Eduardo Henríquez, de la menor Francisca del mismo apellido Chacón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las nueve y media de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | Rafael Alvayero. | A. R. Véliz, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Mercedes Cortés, de parte de sus menores hijos ilegítimos Antonio y Eduardo Cortés, representados por el doctor don José León Villegas, como tutor interino de ellos; y se ha nombrado á éste en el carácter indicado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión aludida, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte y ocho de noviembre de mil novecientos seis. | Lisandro Cevallos. | Edmundo Avalos, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que la señora Apolinaria Valencia, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia de don Trinidad Valencia, quien falleció el catorce de febrero del año próximo pasado, en la villa de San Pedro Nonualco; y por auto fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada dicha herencia por la expresada Apolinaria Valencia, á quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | Manuel V. Mendoza. | C. M. González, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores doña Ester Molina de Lemus, señorita María Ester y don Francisco Ricardo, Anastasio, ambos de apellido Lemus, todos por sí, y la primera además, como representante legal de sus menores hijos legítimos Emilia Tranquilina, Leandro Armando y Güber-

to y Anacleto Lemus, aceptando la herencia de su finado esposo y padre respectivamente don Bernardo Lemus, habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita, por medio del presente, con quince días de término a las personas que se crean con derecho a la indicada sucesión, que concurran a deducirlo a este Juzgado.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos seis. | Castro R. | Daniel Villatoro R., Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Juana Moreira, aceptando por sí y en representación de sus menores hijos, Manuel Francisco y Buenaventura de Jesús Anaya, la herencia que a su defunción dejó Vicente Anaya; y se ha nombrado a los presentados administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho a la herencia, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos seis. | Castro R. | Daniel Villatoro R., Srío. 2

Daniel Quintanilla, Juez primero de primera Instancia civil occidental del Distrito,

Hace saber: que por auto de a las diez de la mañana del día veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Manuel Benavides, por parte de su esposa Isabel Quintanilla, a quien se nombró intinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que si les conviniera ocurran a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Uaculán, a las ocho de la mañana del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. - Daniel Quintanilla. - Salvador Campos, Srío. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del mes en curso, se declararon herederos del señor Anacleto Montoya, a los señores Benito de Jesús, Demetrio, Miguel, María San Diego, y Cándida Rosa Mariana Montoya y a la menor Carmen Zárate Martínez, representada por su padre legítimo Nicolás del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de la Civil del Departamento: San Vicente, a las diez de la mañana del día veintiséis de octubre de mil novecientos seis. | Alfonso Ruiz | Natividad Henríquez, Srío. 2

Gregorio Méndez, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó el finado Francisco Pío Bonilla, a la señora Máxima Vanegas, Aparicio, Eustaquio, Luis y Leopoldina Bonilla, la primera como cónyuge sobreviviente, y los últimos en concepto de hijos legítimos del expresado Francisco Pío Bonilla. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz de Poleros, a las dos de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos seis. | Gregorio Méndez. | Sotero N. Canton, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente, se ha declarado herederos del finado Francisco Casio Abarca, representando a su difunta madre Josefa Abarca, de quien lo mismo se declaran herederos a los señores Aurelia Antonia, María Francisca, Concepción, Luis, Sebastián y Agueda, ésta hija legítima de Carlota, ya finada, representada por su curador abuelo don Atanasio, todos de apellido Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de Paz: San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las dos de la tarde del día veintiseis de noviembre de mil novecientos seis. | Doroteo Henríquez. | Florencio Rivas, Srío. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha treintinueve del mes de octubre anterior, se ha declarado heredera de los bienes que a su defunción dejaron sus padres Saturnino Linares y Aureliana Tepaz, a su hija legítima Patricia Linares, sin perjuicio de los derechos que en la misma sucesión corresponde a la heredera Clementina Presentación, del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, a las dos

de la tarde del día veintiseis de noviembre de mil novecientos seis. | Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srío. 2

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las cuatro de la tarde del día quince del corriente mes, se ha declarado herederos legítimos abintestato de don, Castulo Romero, a la señora Luisa Espinal, cónyuge sobreviviente y al señor Margarito Romero, hijo legítimo del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Jocoro, a las cinco y media de la tarde del día diez y ocho de octubre de mil novecientos seis. | Lisandro Morales. | Demetrio Gómez M. Srío. Intó. 2

El Juez que suscribe,

Hace saber: que por auto fechado a las ocho y media de la mañana del día veintinueve de octubre del corriente año, se ha declarado herederos a los señores Ramón y María de la Paz Rosa, de los bienes que el morir cesarón Simón Rosa, Jesús Escobar y Miguel Rosa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley, artículo 1,182 C.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | Alejandro Carrillo. | J. Edo. Hernández, Srío. Intó. 2

El infrascrito Juez de la Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente, se ha nombrado al señor Domingo Chávez, del domicilio de Tenancingo, tutor interino del menor Sebastián Palma, por carecer éste de guardador. En consecuencia se cita con treinta días de plazo, a los que se crean con derecho a la tutela legítima.

Juzgado primero de primera Instancia Civil del Distrito de Coatepeque, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | Antonio Sigüenza. | José M. Castellanos, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, se declaró heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó Santiago Martínez, a la señora Dominga Ortiz, en concepto de madre legítima, del expresado Martínez.

Librado en el Juzgado de Paz: Tamanique, a las dos de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos seis. | Julián Flores. | Manuel Martínez, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera del difunto Olavo Zaldaña, a su esposa Pascuala Villanueva, vecina de San Sebastián, de este Departamento.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | Lisandro Ceballos. | Edmundo Avalos, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado el doctor don Francisco José Monterrey, ha sido declarado heredero cesionario del derecho hereditario que les corresponde a Atanasio Rivera y Bersabé Flores, en la sucesión de Potenciano Flores. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos seis. | E. A. Funes. | S. Solórzano, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Para los efectos legales, avisa: que por auto del diez del corriente, se declaró heredera de doña Isabel Marcela Zárate, vecina que fue de Tepecoyo, a su hija legítima señorita María Paz Zárate.

Juzgado de Paz: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día nueve de noviembre de mil novecientos seis. | Raúl Arango. | José Madrid, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Para los efectos legales, avisa: que por auto del doce del corriente, se ha declarado heredera de Crisóbal Santiago Flores y Celerina García, a la señora Buenaventura Solórzano.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las una de la tarde del veinte de noviembre de mil novecientos seis. | Raúl Arango. | José Madrid, Srío. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han declarado únicas y universales herederas de los bienes que a su defunción dejó don Francisco Magaña Guzmán, a sus hijas naturales Julia y María del Socorro Magaña Posadas, la primera por sí y la segunda representada por su madre legítima Bernardina Posada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día nueve de noviembre de mil novecientos seis. | Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y seis del corriente, se ha declarado herederos de la difunta señora Antonia Rivas, a sus menores hijos Esperanza y José Aguilo Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las una de la tarde del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos seis. | Manuel S. Martínez. | Cipriano Magaña, Srío. Intó. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del mes en curso, se declaró heredera del doctor don Justo Aguilar, a su cónyuge sobreviviente doña Isabel Escoto de Aguilar, por sí y como representante legal, de sus menores hijos legítimos Justo Rómulo y María Antonieta Aguilar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos seis. | Alfonso Ruiz. | Natividad Henríquez, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez y siete del corriente mes, se ha declarado herederos abintestato de los señores don Gregorio Orellana, doña Juana Josefa Gómez de Orellana y señorita Mariana Orellana, a los señores doctor don Rafael Antonio Orellana, don Gregorio, don José María, don Francisco Gonzalo y señoritas Mercedes y Enriqueta, todos de apellido Orellana, como hijos legítimos de los primeros y hermanos de la última. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos seis. - Francisco E. Moreno. - Fernando Feusier, Srío. 2

INSCRIPCIÓN DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Carlos Varona, solicitando se inscriba por primera vez y a nombre de Antonio Morales, vecino de Nueva San Salvador, un terreno situado en el cantón Villanueva de aquella jurisdicción, capaz de veintiocho manzanas, lindante: al Norte, con el terreno de Florencio Chulo; al Sur, con los de Adolfo Zelaya y sucesión del General Nicolás Angulo; al Oriente, con los de Felipe y Teodoro Herrero, calle de por medio; al Poniente, con el de José María Fernández, calle de por medio. El inmueble descrito lo hubo el señor Morales, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de egidos.

San Salvador, noviembre diez y seis de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael Vega Gómez, solicitando se inscriba por primera vez y a nombre de Viviana Valdés, vecina de San Vicente, un solar situado en el barrio de San Francisco de aquella ciudad, lindante: al Oriente, con el solar de Paula Grande, calle de la Cruz de por medio; al Occidente, con el de Paulino Bolaños; al Norte, con el de las finadas Manuela y Enegracia Durán, calle de la Esperanza de por medio; y al Sur, con el del finado Gregorio Burgos. El solar descrito mide de Oriente a Occidente, cincuenta y seis varas, y de Norte a Sur cincuenta y cinco. Lo hubo la señora Valdés por compra a Apolinaria Morillo, ante el Juez de Paz de su domicilio, el día siete de abril de mil ochocientos cincuenta y siete.

San Salvador, noviembre catorce de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Bonifacio Baires, solicitando se inscriba por primera vez y a nombre de Julio Castellanos, vecino de Sensuntepeque, la cuarta parte de un solar situado en el barrio del Popesquero de aquella ciudad, el cual linda: al Oriente, con solar de Apolonio Bolaines, mediante cercas de paja; al Norte, con el de Tomás Suárez; al Poniente con el de Lino Henríquez, mediante calle; y al Sur, con solares de Manuela y Francisca Molina, mediante cercas de paja. El inmueble descrito lo hubo el señor Castellanos, por compra a Josefa Sánchez, quien lo poseía proindiviso con otros, ante el cartulario Fermín Valsaco, el treinta de enero de mil ochocientos setenta y cinco.

San Salvador, noviembre veintidós de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Eduardo Henríquez, solicitando se inscriba



por primera vez y á nombre de José Salomé Rivas, vecino de Santo Domingo, un solar situado en aquella población, lindante: al Oriente, con el solar de Felipe del Cid; al Poniente, con la calle del Calvario; al Norte, con el solar de Casimiro Canas; y al Sur, con los solares de el Cabido y el de Felipe Gómez. El solar descrito mide treinta varas de largo y veinte de ancho, y lo hubo el señor Rivas, por compra á Felipe Meléndez, ante el Juez de Paz de su domicilio, el catorce de mayo de mil ochocientos ochenta.

San Salvador, noviembre veintiocho de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Eduardo Henríquez, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de José Salomé Rivas, vecino de Santo Domingo, un terreno situado en el rincón de los "Chirinos" de aquella jurisdicción, capaz de treinta y ocho medios ó sembradura de maíz, lindante: al Norte, con el terreno de los "Chirinos"; al Sur, con el río de los Chorros; al Oriente, con el río Machacal; y al Poniente, con la quebrada del "Viejo". El inmueble descrito lo hubo el señor Rivas, por compra á Félix Barahona, ante el Cartulario Manuel E. Miranda, el veinticuatro de agosto de mil ochocientos setenta y ocho.

San Salvador, noviembre veintiocho de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Bonifacio Baires, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Julio Castellanos, vecino de Sananzepeteco, la cuarta parte de un solar situado en el barrio del Calvario de aquella ciudad, cuyo solar tiene diez y ocho varas de Norte á Sur y las mismas de Oriente á Poniente, lindando: al Norte, con solar de Tomás Suárez; al Oriente, con la sucesión de Tomás Bolaines, mediando cercas de paja; al Sur, con el de la señora Manuela Molina, mediando cercas de paja; y al Poniente, con una calle pública. El inmueble descrito lo hubo el señor Castellanos, por compra á Cayetano Ardon, quien lo posea proindiviso con otros, ante el cartulario Fermín Velasco, el veinte de marzo de mil ochocientos setenta y tres.

San Salvador, noviembre veintidós de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Sr. Joaquín Díaz, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Leonardo Torres, vecino de Zacatecoluca, dos terrenos situados en el cantón del Potrero de aquella jurisdicción. El primero, capaz de tres manzanas, lindante: al Norte, con el terreno de Teodoro Flores, camino de por medio; al Oriente con los de Basilio Constanza y Luciano Torres; al Sur, con el de Mariano Molina; y al Poniente, con los de Rafael Osorio é Ignacio Aguilero. El segundo es capaz de dos manzanas, lindante: al Norte, con el terreno de Luis Cotera; al Oriente, con el de Arcadio Mena, camino de por medio; al Sur, con el de Sixto Jovel, camino de por medio; y al Poniente, con el de Petronio Constanza, barranca de por medio. Los inmuebles descritos los hubo el señor Torres por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de egidos.

San Salvador, noviembre veintitrés de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.*

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Antonio H. Vargas, de este domicilio, solicitando que se inscriba por primera vez y á favor de Simona Menéndez, la mitad de una casa situada en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide de largo con el solar, veintinueve metros doscientos setenta milímetros, por diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, linda: al Oriente, con solar de Bonifacio y Santiago Zavaleta; al Norte, con casa y solar de la sucesión de doña Abelina Hernández; al Occidente, calle de por medio, con casa de doña Narcisca Figueroa de Arce; y al Sur, con casa de doña Guadalupe de Moreno. Dicha mitad de casa la hubo la señora Menéndez, por herencia de su padre Lino del propio apellido, según partición practicada por el doctor Carlos Fernando Aragón en esta ciudad, el cinco de julio de mil ochocientos noventa y seis, y la estima en tres mil pesos. El que se crea perjudicado, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos seis. | *Rafael A. Orellana.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Francisco Flamenco, de este domicilio, solicitando que se inscriba por primera vez y á favor de Félix Chinchilla, mayor de edad, agricultor y vecino de Turín, un terreno de cinco manzanas y media de extensión, ó sean trescientas ochenta y cinco áreas,

de las cuales, cuatro manzanas y media, están situadas en el lugar llamado "El Ujushit", de la jurisdicción de Turín, que linda: al Oriente, con terreno de Viviano Rendón; al Norte, con Toribio Betancour; al Sur, con Aquilino Mirón; y al Poniente, con Francisco Lemus; y la otra manzana, que está situada en el lugar denominado "Barranca de Pacallá", de la misma jurisdicción, linda: al Oriente, con Toribio Betancour, callejón de por medio; al Norte, con el señor Chinchilla, callejón de por medio; al Sur, con Toribio Betancour; y al Poniente, con la Barranca de Pacallá. Dicho terreno lo hubo el señor Chinchilla por concesión municipal. El que se crea perjudicado, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas: Santa Ana, diez y siete de noviembre de mil novecientos seis. | *Rafael A. Orellana.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Manuel Durán, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Timoteo Rivera, vecino de la villa de El Progreso, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Valle de los Canales", en los extinguidos egidos de la citada villa de El Progreso, que mide y linda: al Oriente, ciento treinta metros cuatrocientos diez y seis milímetros, con terrenos de don Jacinto Huazo y de don Juan León; al Norte, setenta y cinco metros doscientos cuarenta milímetros, con terrenos del mismo don Jacinto Huazo y de la señora Manuela Rodríguez; al Poniente, noventa y nueve metros setecientos ochenta milímetros, con terreno de Pascual Natividad; y al Sur, ciento trece metros seiscientos noventa y seis milímetros, con el de don Juan Panajagua, camino de por medio. Dicho terreno lo hubo el señor Rivera, por concesión que le hizo el Gobernador de Sonsonate. El que se crea perjudicado, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos seis. | *Rafael A. Orellana.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Nicolás Mendoza, vecino de Atasco, solicitando se inscriban por primera vez y á su favor, tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en jurisdicción de su domicilio, rodeadas de cercos; la primera en el camino de Asumpa, constando de quince tareas de doce brazadas cada una, equivalentes á setenta áreas poco más ó menos, y linda: al Oriente, con finca de Manuel Aris; al Norte, camino del río; al Poniente, con Pedro Salazar; y al Sur, con el camino real de Apaneca. La segunda porción, en el punto "El Naranjo", constante de quince tareas de la misma extensión y equivalencia antedichas, y linda: al Oriente, con el camino de El Naranjo; al Norte, con terreno de Máximo O. Valdivieso; al Poniente, con el de Manuel Aris; y al Sur, con el de Sixta González. Y la tercera porción, en la joya del "Cashal", de treinta tareas ó ciento veinte áreas, y linda: al Oriente, con unas peñas y terrenos libres; al Norte, con Timoteo Domínguez; al Poniente, con Pablo Secundino y Tomás de Cerna; y al Sur, con el de la señora Mercedes Ochoa. Mendoza hubo tales porciones, por concesión de la Municipalidad de su domicilio, que le hizo el veintisiete de julio de mil ochocientos ochenta y dos. El que se crea perjudicado, que ocurra dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos seis. | *Rafael A. Orellana.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Julián Hernández, vecino de Cuicahuat, solicitando que se inscriba por primera vez y á su favor, un solar urbano situado en el centro del pueblo de su domicilio, que mide y linda: al Sur, ochenta y seis varas, ó sean setenta y un metros, con solar de Evaristo Hernández, del cabildo y plaza de la Iglesia; al Oriente, catorce varas, ó sean once metros setecientos cuatro milímetros, con solar de Perfecto Constanza, calle de por medio; al Norte, cincuenta y siete varas, ó sean cuarenta y siete metros seiscientos cincuenta y dos milímetros, con solar de Luis Hernández; y al Poniente, treinta y tres varas, ó sean veintiseis metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con solar de Eulalia Aguilar. Dicho solar lo hubo el Sr. Hernández, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, y lo estima en doscientos pesos. El que se crea perjudicado, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos seis. | *Rafael A. Orellana.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado D. Pedro Vasegas, vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez á favor de don Francisco Arévalo, un terreno situado en el lugar llamado "Sun-cúa", jurisdicción de Ahuachapán, compuesto aproxi-

madamente de una manzana tres quintos, ó sean ciento doce áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de don Bruno Granados; al Norte, con terrenos de Francisco Juárez y Domingo Mestizo; al Poniente, con terrenos de la misma señora Mestizo; y al Sur, con terrenos de Eulalia Pinzón y Nicolás Rincón. Dicho inmueble lo hubo el señor Arévalo, por título que le confirió la Municipalidad de Ahuachapán. Quien se crea perjudicado, puede ocurrir.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos seis. | *Rafael A. Orellana.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Adolfo Magaña, vecino de Tacuba, solicitando que se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Los Potreritos", de la jurisdicción de su domicilio, de diez y ocho manzanas de extensión, ó sean mil doscientas sesenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Melchor Jiménez, mojón, un mano de león; al Norte, con terreno ejidal baldío, mojón, un cedro; al Sur, con terreno de Agustín Jiménez, mojón, un ciliquirite; y al Poniente, terreno baldío, mojón, una piedra con una cruz. El expresado terreno lo hubo el señor Magaña, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, á las once de la mañana del diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y siete. El que se crea perjudicado, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos seis. | *Rafael A. Orellana.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Demetrio Rivas, vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Apolonio Escalante, una finca, situada en el llano de doña María, terrenos pertenecientes á la Hacienda de Tecolcoyco, jurisdicción de Ahuachapán, cultivada de café, plátano y otros árboles frutales, compuesta de veinte tareas de á diez brazadas en cuadro cada una, ó sean cincuenta y seis áreas, con una parte circunvalada de cerco de paja, siendo ageno el lienzo del lado del Sur y propios los otros, estando anexo á dicho terreno la parte de tierra que queda fuera del cerco y frente á la casa al lado del Oriente, hasta la orilla del camino que de Ahuachapán conduce á Atiquizaya, y linda: al Oriente, con terrenos libres de Tecolcoyco, camino de Atiquizaya en medio; al Norte y Poniente, con finca de don Bonifacio Jaramán; y al Sur, con finca de Demetrio Castaneda. Dicha finca que contiene una casa paja, la hubo el señor Escalante, por compra que de ella hizo Pedro Silva. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos seis. | *Rafael A. Orellana.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Juan Torres, vecino de Guaymango, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en el paraje "El Potrero", de la jurisdicción de su domicilio, compuesto de diez y seis manzanas ó sean mil ciento veinte áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Regino Torres; al Sur, con terreno de Carmen Torres; al Oriente, con el barranco y terreno de Darío Martínez; y al Poniente, con terreno de José María Torres. El terreno descrito lo hubo el señor Torres, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el veintidós de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, diez y siete de noviembre de mil novecientos seis. | *Rafael A. Orellana.*

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Julio Arango, solicitando se inscriba, por primera vez, á favor del señor Jesús Castro, un terreno situado en el lugar llamado Pueblo Viejo, jurisdicción de Arambala, de media manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Jacinto López, cerco de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Castro y de Felipe Hernández, separados por una zanjuela; al Poniente, con terreno de Sabino López, brotonal de por medio; y al Sur, con terreno de don Alberto Roldán, cerca de por medio. Lo hubo por compra que hizo á don Apolonio López. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre cinco de mil novecientos seis. | *Luis Santín.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el

doctor don Vicente Zelaya, solicitando se inscriban por primera vez a favor de don Domingo Funes, dos solares, situado el uno, en el barrio de Concepción de la ciudad de Jucupá, hoy lleva el nombre de barrio del Calvario, compuesto de veinticuatro y media varas al Norte, catorce y media al Oriente, veintiseis y media al Sur, y veintuna al Occidente, linda: al Norte, calle de por medio, con solar de Leandro Jurado; al Oriente, con solar de don Manuel José Castro; al Sur, con solar de Domingo Funes; y al Poniente, con solar de Doroteo Claras. El otro solar está situado en el barrio de Concepción de la ciudad de Jucupá, y contiene una casa pajiza, de nueve varas de largo y seis de ancho, y el solar mide como cuarenta varas de Oriente a Poniente y como de sesenta al lado Sur, linda: al Oriente, con una quebrada, lo mismo que por el Norte, casa y solar de Martín Pérez; al Occidente, con calle y trascorral de Jacinto Rivera; al Sur, con solar y casa de Gabriel López. Los hubo por compra que hizo a los señores Luisa Castellón y Juan Guardado. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre ocho de mil novecientos seis. | Luis Sultán. |

#### El infrascrito Registrador.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Guevara, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, dos terrenos, situados en jurisdicción de San Simón, de media manzana de capacidad cada uno, lindante uno de ellos: al Oriente y Sur con terrenos de Luz Ramírez, cerca y mojón de piedra de por medio; al Poniente y Norte, de Lario González, sanja y mojón de piedra de por medio. El otro linda: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de Silvestre Guevara, zanjo, cerca y camino de por medio; y al Poniente, con terreno de Doroteo Lovo y Pablo Hernández, cerca de madera y zanjo de por medio. Los hubo por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de San Simón. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre trece de mil novecientos seis. | Antonio Rosales. |

### EJECUCIONES

#### El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Enrique Zelaya, como apoderado de la Sociedad Económica Santaneca, contra el doctor Silverio Henríquez, curador de la ausente doña Ester Arcia de Sandoval, por dos mil quinientos pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta, dos terrenos situados en el cantón Las Aradas de esta jurisdicción, compuesto el primero de ocho y media manzanas de extensión ó sean quinientas noventa y cinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de Gerardo López; al Poniente, tierras de Jerónimo Arcia, hoy de don José María Arcia; al Norte, con terrenos de Agustín Ruedas y Nicomedes Zarcoño; y al Sur, con la Laguna de Costepeque; y el segundo, se compone de diez y nueve y media manzanas de extensión, poco más ó menos, ó sean trece hectáreas y sesentiocho áreas y linda: al Oriente, faja de terreno de Isabel Sandoval de Aguiar, que fue de Ester Arcia de Sandoval; al Norte, terreno de Agustín Ruedas y Nicomedes Zarcoño; al Poniente, terreno de José María Arcia; y al Sur, con las playas de la Laguna de Costepeque. Quien quisiera hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | Francisco E. Moreno. | Fernando Feustier, Srio. Intó. |

#### Cirilo Cañas, Juez de primera Instancia accidental de este Distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Dimas Funes y Campos, contra don Toribio Reyes Campos, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, la mitad de un terreno, sito en el valle Las Cuevas, en el punto Aguas Tibias de esta jurisdicción, compuesto todo de veintiocho manzanas de superficie, poco más ó menos, que linda: al Oriente, con terrenos de don Abelardo Funes y de Marcelino Crespo, camino vecinal de por medio; al Norte, con finca de Francisco Villalobos Moreno y Lito Gutiérrez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Bruno Granados, camino rural de por medio; y al Sur, con fincas de Urbano Campos, Pedro Pérez y de don Diego Parola, zanjo profundo y despendaderos de por medio. Quien quisiera hacer posturas, que ocurra, que se admitirá lo que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chiamaca, a las nueve de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | Cirilo Cañas. | J. I. Torres, Srio. Intó. |

#### El infrascrito Juez 2º de Paz.

Hace saber: que por ejecución promovida por Lidoro Torres Obegueda, contra Jesús Cárcamo, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un predio de naturaleza rústica de propiedad del ejecutado, situado en los suburbios del barrio La Parroquia de esta ciudad, como de manzana y media de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Balbino Rodríguez; al Poniente, camino real de por medio, que conduce a Santa Elena, con terreno de don Juan Ayala Garay; al Norte, el mismo camino y terreno de don Ezequiel Cruz; y al Sur, callejón de por medio con terreno de Balbino Maravilla. Quien quisiera hacer postura, que ocurra a este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado 2º de Paz: Usulután, a las dos de la tarde del día dieciséis de noviembre de mil novecientos seis. | Daniel Quintanilla. | Enrique Bléndon, Srio. |

Se hace saber: que por ejecución de Marcos Flores como cesionario de Jacinto Alvarado, contra la sucesión de Manuel Córdova, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, en vía de ampliación de la ejecución antes mencionada, un terreno de la sucesión Córdova, de regular fecundidad, situado en el cantón de Anímas jurisdicción de la villa de San Lorenzo, de dos hectáreas y diez áreas de extensión, cultivado en parte de caña de azúcar y contiene una casa de tejas en mediano estado. El terreno linda: al Oriente, con terreno de Enrique Córdova y Antonia Castillo, zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Isabel Chirino; al Poniente, terreno de la sucesión Córdova, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Isabel Chirino, camino de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Juzgado segundo de Paz: San Vicente, a las dos de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos seis. | Arturo Hernández. | Francisco Ponce Díaz, Srio. |

#### El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Miguel Santín, como apoderado de don Victoriano Flores Salmerón, contra don Miguel Peccorini, curador de la herencia yacente de don José Salazar, por cantidad de pesos, se vendoran en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: Una casa de teja sobre paredes de adobe, de naturaleza urbana, situada en la población de Quelepa, Distrito y Departamento de San Miguel, dividida en dos piezas, conteniendo tres cuartos interiores y una mediagua también de teja sobre paredes de adobe, midiendo la referida casa de Oriente a Poniente diez y ocho varas y de Norte a Sur cinco varas y media inclusive el corredor y la mediagua cinco varas de Oriente a Poniente por veinte varas de Norte a Sur; y el solar en que están ubicadas mide de Oriente a Poniente cuarentiocho varas por treinta varas de Norte a Sur, está dividido en dos partes, siendo la primera donde está la casa y mediagua circundada con paredes de adobe y la otra parte está circundada con cercas de piedra, y linda en su conjunto: al Oriente, con solar y casa que fue de Agustina Rivas y hoy es de sus herederos; al Norte, con huatal de la misma sucesión Salazar, pared de adobe de por medio; al Poniente, con solar y casa de Rosendo López, conocido por Reyes; y al Sur, con casa y solar de los herederos de Lucas Cabrera, calle de por medio. En solar de naturaleza urbana, situado en los suburbios de la misma población de Quelepa, de tres manzanas más ó menos de capacidad, lindante: al Oriente, con el camino que conduce al río de por medio y solar de Guillermo González; al Norte, con terrenos de don Inocente Aguirre; al Poniente, camino de por medio, con solar y casa de la sucesión de Hipólito Jova; y al Sur, con solares de Rosendo López Reyes, de la sucesión Salazar, y de Agustina Rivas. Un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado El Cerro jurisdicción, del pueblo de Quelepa, de quincho manzanas de capacidad, inculto, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Francisco González; al Norte, con terreno del doctor Vicente Zelaya, que antes fue de Nicobar Romero; al Poniente, con terreno de Gervasio Rodríguez; y al Sur, con terreno de don Inocente Aguirre. Otro terreno de naturaleza rústica, de diecisiete manzanas de capacidad ó sean mil ciento noventa áreas, situado en el punto denominado Agua Sarca, jurisdicción de la misma población de Quelepa, lindante: al Oriente, con cerco de piedra de la hacienda Obsrajuelo; al Norte, con el cerco de piedra del terreno que fue del doctor León Zelaya y hoy es del doctor Vicente Zelaya; al Poniente, con terrenos de don Inocente Aguirre y de la sucesión Salazar; y al Sur, con el río de San Esteban. Un terreno de naturaleza rústica, de siete manzanas de extensión, inculto, situado en La Comunidad jurisdicción del mismo pueblo de Quelepa y linda: al Oriente y Sur, con la Quebrada del Toro; al Norte, con terreno que fue de Va-

lerio López y hoy es de sus herederos; y al Poniente, con terrenos que fueron de Cecilio Guandique y Ambrosio González y hoy de sus herederos. Quien quisiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos seis. | Daniel Gutiérrez N. | M. Baldemar, Srio. |

#### El infrascrito Juez segundo de Paz.

Hace saber: que por ejecución promovida por don Segundo Cordero, contra los señores Simón Pinoda y Luisa Figueroa, se venderá de orden de este Juzgado, en pública subasta, un terreno compuesto de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas situado en el punto denominado El Cerro de esta jurisdicción, cultivado en parte de café, plátano y otros frutales, y linda: por el Oriente, camino real de por medio, con terrenos de la sucesión de Margarito Zetico; al Norte, con el de Nieves Castro de Figueroa; al Poniente, quebrada de por medio, con terrenos de Epifanio Melara y Jacinto George; y al Sur, con el de Macario Figueroa; en el terreno descrito existen dos casas de paja, antoldadas de hojas y un rancho de paja. La persona que desee hacer postura, que se presente a esta oficina que se le serán admitidas las que haga siendo legales.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de Quezaltenango, a las tres de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos seis. | Luis Fermín. | José Raquel Rodríguez, Srio. |

#### Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por don Luciano Estrada, Procurador de don Esteban Santos, contra el curador de la herencia yacente del finado José María Rauda, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un terreno llamado Los Llanitos, como de diez y seis manzanas de superficie, que linda: al Oriente, con terreno de don Jesús López, río Guacora de por medio; al Norte, con terreno de Víctor Melgar, dividido por una zanja seca a llegar a un mojón de piedra que está en la orilla del camino que se dirige al caserío del Potrero; al Poniente, con terreno de la sucesión de Patricio Menjivar, dividido por un camino que se dirige al mismo caserío anterior; al Sur, con terreno de Rosendo Mena y Jesús del mismo apellido, por un cerco de piedra que le divide con el primero y una zanja seca, hasta llegar al mismo río Guacora, donde se comenzó otro terreno llamado Petrerito, cercado de piedra y zanjo que linda: al Oriente, con terreno de Rosendo Mena, quebrada del coyol de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Rauda, por un cerco de piedra que lo divide; al Poniente, con terreno del mismo Gregorio Rauda; al Sur, con terreno de Víctor Melgar, don Esteban Santos y Gregorio Rauda, dividido por cercos de piedra y zanjo hasta llegar al punto donde se comenzó. Este terreno es como de cuatro manzanas de capacidad. Una casa de teja con su correspondiente solar de once varas de largo por seis de ancho con dos caidicos de teja. El solar mide sesenta metros de largo y trece de ancho lindante al Oriente, con casa y solar de don Manuel López, casa y cerco de piedra de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Gregorio Rauda, cerco de madera y paja de por medio; al Sur, calle pública de por medio. Una vaca bermeja oscura, dos toros, uno barcino y otro hosco parches blancos, una novilla hosca y un fierro de herir de esta figura. todos los bienes descritos están situados en el valle de Guargila de esta jurisdicción. El que quiera hacerles postura que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, a las diez de la mañana del día nueve de noviembre de mil novecientos seis. | Eduardo A. Burgos. | Eliseo Serrano, Srio. |

#### Fidel Villalta, Juez de 1ª Instancia del distrito de Tejutla.

Hace saber: que por ejecución promovida por don Luciano Estrada, como procurador de don Rafael Pinto, contra José María Vásquez, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en los Sesemilios, jurisdicción del pueblo San Ignacio, como de cuatro manzanas de medida superficial ó sean dos hectáreas ochenta áreas, lindante al Oriente, con terreno de Simón Huezco, camino que conduce al interior de la misma montaña de por medio; al Norte, con terreno de Dionisio Jirón, sirviendo de línea divisoria una quebrada de agua; al Occidente, con terreno de Forján Vásquez, sirviendo de límites un árbol de matazano; y al Sur, con terreno de Simón Huezco, sirviendo de línea divisoria, una loma que hay en medio de ambas heredades. Una casa de tejas, paredes de bujareque de seis varas de largo por cuatro de ancho, con un corredor hacia el Oriente, ubicada en el terreno

describo, y lindante por todos rumbos con el mismo terreno. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tojutla: Chalatenango, á las ocho de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos seis. | Fidel Villalta. | M. B. Escobar, Srjo. 3

Rafael Araujo, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución de la señorita Teresa Serpas y Compañía, promovida por medio de su apoderado especial, bachiller don Manuel A. Salgado, contra el señor Narciso Jurado Matas, por dos quintales de café en oro que le adeuda de plazo vencido, ó su valor de treinta y tres pesos y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho hereditario que dicho señor Jurado, tiene prodiviso con los demás herederos pertenecientes á los bienes que á su defunción dejó su madre señora Sotera de Jurado Matas, consistentes en una finca de café cosechero, situada en el Tapasquillo Alto, de esta jurisdicción, como de veinte manzanas de capacidad, conteniendo además una casa de tejas, de catorce varas de largo por ocho de ancho y rodeada de corredores; y lindantes ambos inmuebles en conjunto: al Oriente, con finca de la sucesión de Anastasio Díaz, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Gabriela Palomo, Inés Hernández y Quirino Lizama; al Norte, con finca de Manuel y Francisca Lizama; y al Sur, con finca de la sucesión de Anastasio Díaz y Feliciano Henríquez, camino de por medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Jucunapa, á las dos de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos seis. | Rafael Araujo. | Eliseo Gómez, Srjo.

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tojutla.

Hace saber: que por ejecución que sigue don Luciano Estrada, como apoderado de don Rafael Pinto, contra Víctor Calderón y María Virgen Royos, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno de naturaleza rústica como de veinticinco manzanas de medida superficial ó sean diecisiete hectáreas cincuenta áreas, situado en el punto llamado La Bra jurisdicción de San Ignacio, cercado de zanjas naturales en partes, de madera y zanjón, lindante al Norte, con el camino que de San Ignacio conduce á la montaña de los Sesosmitos empezando de los Esquinones; al Oriente, con una quebrada que nace en La Bra y desagua en el río de La Palma; al Sur, con el mismo río de la Palma; al Poniente, con la quebrada que vija de la muralla de los pozos aguas arriba por este zanjón hasta llegar á la cabecera de un zanjón que vija de los Esquinones. Otro terreno de cinco manzanas, llamado Milingo situado en la montaña de los Sesosmitos jurisdicción del mismo pueblo de San Ignacio, lindante: por el Norte, con terreno de Simón Reyes; al Oriente, con terreno de Gertrudis Cortez; por el Sur, con terreno de Cruz Vásquez; y al Occidente, con terreno de los señores Méndez; y una casa situada en la población de San Ignacio, de ocho varas de largo por cinco de ancho, de teja, paredes de bajareque, con un corredor al Sur, con su correspondiente cocina, y solar cercado de madera de veinticinco varas en cuadro; colindante, por el Oriente, con casa y solar de Irene Erazo y Santiago Calderón; por el Norte, con solar de Cruz Vásquez; por el Occidente, con casa y solar de don Lucio Maldonado, calle de por medio; y por el Sur, con casa y solar de Hilarion Calderón. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tojutla: Chalatenango, á las ocho y media de la mañana del día ocho de noviembre de mil novecientos seis. | Fidel Villalta. | M. B. Escobar, Srjo. 3

Por ejecución seguida por la señorita Isabel Ayala, contra la sucesión de don Timoteo Caballero, representada por el curador de la herencia yacente, don Antonio R. Grimaldi, por cincuenta y un pesos treinta y ocho centavos, más las costas del juicio, se venderá en pública subasta, una casa mediagua de esquina, con su correspondiente solar, situada en el barrio Sur de este pueblo, Distrito y Departamento de Usulután, y mide todo el inmueble: al Norte, cuarentidós metros, lindando con solar de Antonio R. Grimaldi; al Sur, veintiocho metros trescientos veinte milímetros, lindando con solar y casa de Félix Serpas, calle intermedia; al Oriente, mide cuarentidós metros veintiséis milímetros, lindando con solar de Ana y Cirilo Serpas; y al Poniente, mide treinta y nueve metros trescientos milímetros, linda con solar y casa de Andrés Serpas, calle intermedia; en dicho solar hay varios árboles frutales, y está valorado todo el inmueble en cien pesos; además, una cama, una tijera, una mesa, tres taburetes y una caja, valorado todo en treinta pesos.

Librado en el Juzgado de Paz: Ocatlán, á las tres de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos seis. | Baltasar Gómez. | J. Vicente Imendio, Srjo.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Ajoalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Magdalena Moreno, mayor de edad, soltera; de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando á su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con casa y solar del doctor José Neftalí Velázquez; al Norte, calle de por medio, con casa que fue de doña Tula de Orellana, hoy de don Manuel Trigueros; al Poniente, casa que fue de doña Nieves Vasconcelos, hoy del doctor Miguel Ángel Araujo; y al Sur, con solar de don Manuel Velázquez; midiendo treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente, poco más ó menos; que no es predio dominante ni sirviente; que no tiene ningún gravamen derecho ó carga real que pertenezca á otra persona, ni proindivisión de ninguna clase, que en el terreno hay una casa de teja, que lo hubo por donación gratuita que le hizo su difunto cuñado Fernando Ayala, mayor de edad, Escritorano Pábliz y de este domicilio, el año de mil ochocientos ochenta y tres, habiendo desde el expresado año hasta la fecha, ejercido todos los derechos que las corresponden á los poseedores de buena fe; que lo estima en cuatro mil pesos; que los mojones que marcan sus linderos son paredes de adobe; y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | F. Escobar. | Alfredo Loucel, Srjo. I. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Pío Gómez, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad, de una casa y solar que posee en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente y Poniente, mide doce metros ochenta y cinco centímetros, y linda al primer rumbo con casa y solar de Candelaria Guerra, y al Poniente, linda con casa de don Pablo Gómez; al Norte, mide diez metros cincuenta y cinco centímetros, y linda calle de por medio, con casa y solar de Lucio Ortiz; y al Sur, mide igual medida que la anterior, y linda con casa y solar de la sucesión de don Ignacio Gómez; dicho inmueble tiene por mojones: al Norte, la calle mencionada; al Oriente, Poniente y Sur, piedras sembradas. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, á las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Liberato Meléndez. | Nicolás Cisneros, Srjo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Anastasio Montalvo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa compuesta de varias mediaguas y el solar correspondiente, situados en esta población. Dicha casa mide diez y seis metros setecientos veintidós milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho; la segunda, es una mediagua que sirve de caballería, de diez metros de largo, por cuatro metros de ancho; la tercera mediagua sirve de cocina, y mide diez metros de largo, por cuatro metros de ancho; y la cuarta mediagua que sirve de baño, de cinco metros de largo, por cuatro metros de ancho; y el solar respectivo, mide: al Norte, veintidós metros setecientos cincuenta y tres milímetros, lindando con casas y solares que fueron de Marcelo Ramos, actualmente de Josefa Guevara y del doctor Salvador Pineda, calle que conduce á San Salvador de por medio; al Sur, mide veintidós metros setecientos cincuenta y dos milímetros, lindando con terreno de la sucesión de Francisco Urbina y de Sixta Ticas, que fue de Tomás Orellana, trascorral de por medio; al Oriente, mide veintidós metros setecientos milímetros, lindando con solar que fue de Salomé Chávez, actualmente de doña Amelia Arthes de Rivas, pared de por medio; y al Poniente, mide veinte metros novecientos milímetros, linda con terreno y casa que fue de Anita Soto, actualmente de Trinidad Herrera, pared de por medio; conteniendo dicha casa una pila con su respectiva cañería; habiendo adquirido dichos inmuebles por compra á don Tomás Antonio Cobos y doña Mercedes Quintanilla. Quien se crea con derecho á los inmuebles referidos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Hopango, á las once de la mañana del día treinta y uno de octubre de mil novecientos seis. | Calisto Calero. | Felipe H. Vásquez, Srjo.

Emeterio Maldonado, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Magdalena Lemus, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, situadas en la extinguida Comuni-

dad de San José Talcaluya, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión ambas porciones ó su equivalencia de setecientos áreas de medida superficial, no tienen nombre número, ni carga real, las cuales tiene más de diez años de estar poseyendo de buena fe, situadas ambas en los lugares llamados Trojas y Hualtal de los Coyotes, siendo los linderos de la primera porción: al Oriente, con terreno de Magdalena Portillo; al Norte, con terreno de Victoriano Maldonado; al Occidente, con terreno de Gabriel Lemus; y al Sur, con terreno de Simón Portillo; siendo el primero de los colindantes de esta jurisdicción, y los tres últimos de Agua Caliente. La segunda porción, está situada en el lugar llamado Toreras y Barrancón, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Gabriel Lemus; al Norte, con terreno de Indalecio Maldonado; al Occidente, con terreno de José María Reyes y con camino real de por medio que va á Las Caleras; y al Sur, con terreno del mismo solicitante; siendo los dos primeros colindantes vecinos al pueblo de Agua Caliente, y el otro de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente con los comprobantes de ley á deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, á las dos de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos seis. | Emeterio Maldonado. | Martín Elias, Srjo.

Nicolás Reyes, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Policarpo Vásquez, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno, sito el primero en el punto llamado La Laguna, de esta jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión superficial, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pedro García y Gregorio Guevara; al Norte, con Tiburcio Reyes y Santos Hernández; al Poniente, con Felipe Vásquez y Norberto García; y al Sur, con Eriberto Huevo. El segundo, sito en La Puerta Vieja, compuesto de cuatro manzanas de extensión superficial, sus linderos los siguientes: por el Oriente, con posesiones de Irene Erazo y Fidel Romero; al Norte, con Romualdo González; al Oeste, con Cruz Mancía; y al Sur, con el mismo Cruz Mancía. Todos los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, á las dos de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Nicolás Reyes. | Antonio Milla Duarte, Srjo. 1

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Félix Bojórquez, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en Milingo, de esta jurisdicción, compuesto como de ocho manzanas de extensión superficial, con los linderos siguientes: al Oriente, con Sotero y Fidel Romero; al Norte, con el mismo Fidel Romero; al Sur, con Apolinario Carranza, camino de por medio; y al Oriente, con Irene Erazo. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, á las ocho de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Nicolás Reyes. | Antonio Milla Duarte, Srjo. 1

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Inés Huevo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en Jucunapa, de esta jurisdicción, compuesto como de seis manzanas de extensión superficial, con los linderos siguientes: al Oriente, con José María Calderón, quebrada de por medio; al Norte, con Nicolás Guillén y Fernando Dubón, quebrada de por medio; al Sur, con Emilio Mancía; y al Poniente, con María Méndez. Todos los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, á las ocho y treinta de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Nicolás Reyes. | Antonio Milla Duarte, Srjo. I

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Domingo Guillén, mayor de edad, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto llamado Quebrada Honda, de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas de extensión superficial, poco más ó menos, sus linderos los siguientes: al Oriente, con posesión de Paulino Calderón y Marcos Mora; al Norte, con posesión de Visitación Sibrán y Celestino Landaverde; al Oeste, con posesión de Flicrono Villeda; y al Sur, con posesión de Gundalupo Vásquez y Carlos Guillén, Quebrada Honda de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, á las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Nicolás Reyes. | J. Antonio Chacón, Srjo. Into.



El suscrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Bernardino Guillén, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción; el primero en Las Pilas, compuesto como de tres manzanas de extensión superficial, con los linderos siguientes: al Oriente, con Nicolás Guillén; al Norte, con Candelaria Guillén; al Poniente, con Fernando Dubón ó Ireneo Braso; y al Sur, con Víctor Euzo y Fernando Dubón. La segunda en Río Chiquito, de seis manzanas de extensión superficial, con los linderos siguientes: al Oriente, con Juan García; al Norte, con Gregorio Guayana; al Poniente, con Pedro García, camino de por medio; y al Sur, con don Crisanto Villagas. Todos los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de noviembre de mil novecientos seis. | Nicolás Reyes. | Antonio Mills Duarte, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley.

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores José Asunción, María Anunciación y Gregorio de Jesús, todos de apellido Mina, mayores de edad, agricultores el primero y el último, de oficios domésticos la segunda, y todos de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, propio para cereales, que poseen de buena fe y que hubieron por herencia de sus finados padres Eugenio Mina y Francisca González, según consta de los documentos que han exhibido y de los cuales se ha tomado razón, cuyo terreno está situado en el lugar llamado El Rosario, de esta jurisdicción, perteneciente á los extinguidos ejidos de Chalchuapa, y se compone más ó menos, de doce manzanas de extensión ó sean ocho hectáreas cuarenta áreas, y linda: al Norte y Oriente, con terreno de doña Mercedes Calderón de Barrera, cerca propia del terreno y callejón del potrero de don Agustín Castro, de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Joaquín M. Calderón, cerca propia del terreno, callejón de Castro y río de por medio, continuando el potrero del referido Castro, quedando el río al servicio del terreno descrito, desde donde deja de linder con el terreno de Calderón, hasta llegar al terreno de la sucesión de don Juan Gómez; y al Sur, con terreno de la expresada sucesión Gómez y terreno de la sucesión de don Francisco Peña, hoy de don Carlos Rivas; siendo todas las cercas que lo circundan de su propiedad. El terreno descrito, no tiene cargas ó derechos reales, y los colindantes que representan la sucesión Gómez, son Juan Miguel y Antonio Gómez; los que representan la sucesión Calderón, son don Manuel de J. Calderón y General J. Mariano Calderón; y el que representa los derechos de la sucesión Peña, es don Carlos Rivas. Las personas indicadas son de este domicilio, á excepción de don Agustín Castro y don Carlos Rivas, que son del domicilio de Chalchuapa y el General Calderón del de San Salvador. El expresado terreno lo estiman los peticionarios en mil pesos. Las personas que se crean con derecho en él, que ocurran á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Porvenir, á las dos de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | Félix Driotes. | Manuel de J. Calderón, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Antonio Trigueros, de sesenta y dos años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el lugar llamado Cerro de las Flores, de esta jurisdicción, cultivado en parte de zacate y bálsamo, cercado con cercas propias de alambre y púa por los rumbos Oriente, Norte y Poniente, con excepción del rumbo Sur, de ajena pertenencia; consta el terreno de seis manzanas de extensión, equivalente á cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Oriente, con terreno del solicitante señor Trigueros y solar de Víctor Valencia; al Norte, con terreno de don Bernardo Arca, (padre) y con solar y casa de Ciriaco Castillo, camino de por medio; al Poniente y Sur, con terreno del mismo expresado señor Trigueros; habiendo adquirido este inmueble por compra que hizo al señor Anacleto Castillo, mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio, en cuatrocientos pesos. Dicho terreno no tiene cargas reales, y los colindantes mencionados son todos de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Julián, á las diez y media de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | José Avila. | Nicolás Artiga, Srío.

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Nieves Paz; mayor de edad y del domicilio del Agua Caliente, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el punto llamado El Conacaste,

te, jurisdicción del pueblo de su vecindario, el cual linda: al Oriente, con terreno de Andrés Paz y la sucesión de Francisco Hernández; al Norte, con terreno de la sucesión de Atanasio Tojada; al Poniente, con terreno de María Timotea Rivera; y al Sur, con el de la sucesión de Manuel Urquilla; siendo sus linderos especiales, comenzando del pie de la loma del barrio en línea recta á donde está una jarra de contamal, lo mismo que un mojon de piedras, de este á un portezuelo, sigue en línea recta á un cerrito colorado en línea recta á encontrar con una cuchilla pajalosa, de aquí en línea recta á una peña que está en un ranjón, línea recta al chagüite que está en el respaldo de la loma de los capulines, partiendo el mismo respaldo de la loma de los capulines, línea recta á dar al encuentro de dos ranjoncitos, de aquí en línea recta á dar á un palo de soplocajo en donde está un mojon de piedras, en línea recta á un ranjoncito abajo y sigue abrazando el pie de una loma, sigue en línea recta al mojon esquinero del plan del almendro, de aquí en línea recta á dar á un mojon de piedra en la cuchilla de otra lomita del chagüite, á dar á un mojon de piedra, de aquí en línea recta á dar á otro mojon de piedra que está en el plan del guayabo, de aquí en línea recta á un ciuitón que está en el borde de un barranco de un río del Conacaste, en línea recta de un morrito que está cerca de un mojon de piedra en línea recta á un mojon de piedra esquinero que está puesto en la vega de la plaza en línea recta á dar á un mojon del Simayo, en línea recta á dar un ranjón arriba hasta llegar adonde están dos obrajes, el uno toca á la sucesión de don Manuel Urquilla, y el otro al solicitante, á inmediaciones de los dos obrajes de las pilastras por la tajuela á dar al desagüe del tanque en línea recta al mojon donde se comenzó. Este terreno se compone de treinta y una hectáreas cincuenta áreas de extensión y lo hubo el solicitante por compra que de él hizo á Gertrudis Paz ya finado. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado en el término de ley.

Juzgado de primera instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las once de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos seis. | F. Villalta. | M. B. Escobar, Srío.

Ulivence Guzmán, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Alberto Galindo, mayor de edad, Tenedor de Libros y vecino de San Salvador, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, capaz de cuatro manzanas más ó menos, situado al Norte de esta población, y en el punto llamado El Plar del Espiro ó sea El Chichipate de esta jurisdicción, el cual está limitado del modo siguiente: al Oriente, con terreno de don Cirilo Rodríguez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Policarpo Durán; al Poniente, con terreno Municipal, con el terreno de José Vicente Gálvez. El terreno descrito no tiene carga real ni derecho proindiviso, siendo los colindantes de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á esta Alcaldía en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal del Paisnal, á diez y seis de noviembre de mil novecientos seis. | Ulivence Guzmán. | Cipriano Mendoza, Srío.

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Arcadio Hernández Villanueva, solicitando título supletorio de un terreno llamado los "Hornitos" y quebrada de Santa Inés, situado en jurisdicción del pueblo de Citlalt, de naturaleza rústica como de veinticinco manzanas de extensión superficial y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Tiburcio Portillo; al Norte, con terreno del que habla; al Poniente, con terreno de don Andrés Valdívieso; y al Sur, con la sucesión de José Morataya, siendo sus linderos especiales los siguientes; comenzando del lugar llamado los "Hornitos" por camino real que conduce para Metapán hasta llegar á la quebrada del Jimilile aguas abajo hasta caer á la quebrada de Santa Inés aguas arriba hasta llegar á un terreno llamado el "Cuje", de aquí se toma un camino hasta llegar á un plan donde le llaman "Volaron los Güehuecos" y de este mojon en línea recta hasta llegar al copeto de una loma donde está un mojon de piedra llamado loma de en medio, de aquí quiebra al Oriente línea recta hasta llegar á los "Hornitos". Este terreno lo adquirió el solicitante por herencia de su padre Emiliano Villanueva. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | F. Villalta. | M. B. Escobar, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que el señor Felicitó Avelar de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio; se ha presentado ante esta Alcaldía por escrito y por

el, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto, sito en el lugar llamado "La Marimba" de esta jurisdicción, que perteneció á los extinguidos ejidos de esta población, compuesto de doce manzanas de extensión superficial ó sean ochocientas cuarenta áreas, sin ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, el cual linda: al Oriente, con finca de don Bonifacio Menjivar; al Norte y Poniente, con potreros de doña Jesús Artesaga de Paniagua y don Benjamín López; y al Sur, con potreros del mismo señor López y finca de don Bonifacio Menjivar, río socio de por medio con este último; cuyo terreno lo adquirió el solicitante por concesión municipal, desde hace más de diez años según lo ha comprobado en esta finca y lo estima en doscientos pesos. Siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á esta oficina á deducirlo en el término de legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos seis. | Joaquín N. Avelar. | Daniel Páez, Srío.

Zenón Monje, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Petrona Flamenco, mayor de edad, costurera, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano, una casa y una cocina pajizas que poseo de buena fe al Oriente y dentro del perímetro de esta población; cuyo solar mide y linda: al Oriente, sesentinueve metros, con tierras de la sucesión de don Mártir Alas; al Sur, ochocientos metros, con solar de Dolores Recinos; al Oeste, cuarentinueve metros setecientos milímetros, con solares de Francisco de Jesús y Secundino Alas, cerca de pua y pared de adobes de por medio; y al Norte, cuarentidós metros, con solar de Benito Ramírez, camino vecinal de por medio, cercado de piedra y pua á los rumbos Norte, Oriente y Sur; la casa de habitación mide nueve metros trescientos ochenta milímetros de longitud, por tres metros de latitud, teniendo un corredor de teja al lado Poniente; la cocina mide cuatro metros trescientos milímetros de largo por tres metros cuatrocientos milímetros de ancho, y ambas casas son sobre paredes de adobes. Los referidos inmuebles los hubo por compra que hizo á la señora Sábula González, no son dominantes ni sirvientes y los estima en cien pesos; no tiene carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Lempa, á las tres de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | Zenón Monje. | Cirilo Melgar, Srío.

El infrascrito alcalde Municipal.

Hace saber: que el señor Manuel Crúz, mayor de edad, jornalero de este vecindario, se ha presentado por sí á esta Alcaldía solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico sin número ni nombre que posee de buena fe en jurisdicción de este pueblo de Santa María, Distrito y Departamento de Unánim donde está situado, quedando al lado Noroeste de este mismo pueblo, cercado de púa por sus cuatro rumbos y acotado, compuesto de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas y son sus linderos: al Oriente, terrenos de la sucesión de don Simón Montes; al Norte, terrenos de la misma sucesión Montes y hualtal de Inés Hernández, antes de Antolín Lozano, callejón en medio; al Poniente, hualtal de Nicomedes Lizama, antes de la sucesión de Paulino Amaya; y al Sur, hualtal de Doroteo Turcios, antes de la misma sucesión Amaya; los colindantes sucesores de Montes, Hernández y Lizama vecinos de Jucuaapa, Lozano de Santa Elena y Turcios de este vecindario. Quien se crea con derecho ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María, á la una de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | Vicente Berrios. | José Salvador Luna, Srío.

Licitación sobre la pintura del Palacio Municipal

Desde esta fecha hasta el 10 del corriente, se admiten propuestas para la pintura al óleo del Palacio Municipal de esta ciudad. En cuanto á condiciones para la ejecución del trabajo, podrán darse en esta Alcaldía; entendiéndose en todo caso, que la obra deberá estar concluida antes del último del corriente mes.

Alcaldía Municipal: San Salvador, diciembre 4 de 1906.

Adolfo Novoa A.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, viernes 7 de diciembre de 1906

NUM. 287

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, diciembre 6 de 1906.

Manifestando el Tesorero Especifico de la Policia de esta Capital que el señor Contador Mayor de la República le ha prevenido que debe hacer nominales las planillas de los Cuerpos de Policia destacados en las poblaciones de Chalchuapa, Santa Ana y San Miguel, fundándose en que los Administradores de Rentas, encargados de hacer los pagos, no exigen de los jefes de esos cuerpos planillas en debida forma, sino simples recibos; é indicando el referido Tesorero la imposibilidad de hacerlas como se le ha prevenido, por no tener conocimiento de la situación diaria de dichos cuerpos, siendo que las altas y bajas no las ordena la Direccion General sino los Gobernadores de los Departamentos; el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los sueldos de los cuerpos mencionados y de los que en lo sucesivo sean establecidos en las mismas condiciones, se paguen por las Administraciones de Rentas de sus jurisdicciones respectivas, con los fondos especialmente destinados para ello, y sirviendo de comprobantes las planillas diarias, firmadas por los Directores de los Cuerpos con el Visto Bueno de los Gobernadores Departamentales. Las planillas de los cuerpos de Policia de Zacatecoluca y La Unión, que, según los acuerdos respectivos, son pagadas por las Administraciones Departamentales con fondos propios, también llevarán el Visto Bueno de los Gobernadores.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Romero Bosque.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1906.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Perulupia, Departamento de Cuscatlán, relativa á que se le autorice para establecer una cancha de gallos en aquella localidad, por el término de seis meses; y oído el informe favorable del señor Gobernador departamental respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo la Municipalidad peticionaria cumplir lo que dispone la Ley de Policia á este respecto y rematar la cancha en el mejor postor, sobre la base de cinco pesos.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Romero Bosque.

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, diciembre 7 de 1906

El Poder Ejecutivo, á propuesta de la Junta de Fomento de la ciudad de Chalatenango, ACUERDA: nombrar Secretario de

dicha Corporación al señor don Segismundo Sandoval, en sustitución de don Manuel Angel Revelo, que renunció aquel cargo por haberse ausentado del lugar. Se dan las gracias por sus servicios al señor Revelo, y se excita el patriotismo del señor Sandoval, para la aceptación del mencionado cargo.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
Romero Bosque.

## DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospicio de Sonsonate, durante el mes de noviembre de 1906.

### DEBE

A existencia anterior.....	\$ 1,224.18
A Contabilidad Central:	
Valor de remesa de la Tesorería General, por cuenta de lo siguiente:	
Asignación del Gobierno, según Presupuesto .....	500
	\$ 1,724.18

### HABER

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos de Hospicio, valor de los egresos varios del mes, según Presupuesto.....	\$ 335	
Eventuales .....	277.10	\$ 612.10
Por saldo á n/c. ....		1,112.08
		\$ 1,724.18

Tesorería del Hospicio: Sonsonate, á 30 de noviembre de 1906.

El Tesorero, El Director,  
R. Vergara Albis. Adolfo Calderón.

MOVIMIENTO de Caja habido en la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Oriente, correspondiente al mes de noviembre de 1906.

	DEBE:	HABER:
△ Rentas diversas:		
Registro de la Propiedad (productos) ...	\$ 657.50	
Por Cartera de Justicia:		
Registro de la Propiedad (gastos).....		\$ 549.66
A Contabilidad Central		
Traslaciones de fondos		
Ramo de I. P., remitido á la Administración de Rentas de este Departamento ..		107.84
Suma.....	\$ 657.50	\$ 657.50

San Miguel, noviembre 30 de 1906.

Antonio Rosales.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de Alegría, durante el mes de noviembre de 1906.

### DEBE

A existencia anterior.....	\$ 70.96
servicios:	
Recibido de Municipalidades, valor de los ingresos varios al mes y donativos .....	875.02
	\$ 445.98

### HABER

Por Cartera de Beneficencia:

Sueldo de empleados, valor de los egresos varios del mes, según Presupuesto.....	\$ 86.09	
Eventuales, los del mes .....	245.25	\$ 331.25
Por saldo á nueva cuenta.....		114.72
		\$ 445.98

Tesorería del Hospital de Alegría, á 30 de noviembre de 1906.

El Tesorero, El Director,  
Antonio J. Baille. Ramón Bautista.

## FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 7 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de La Ceiba, que funcionó el año de 1905, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos seis. En la sentencia pronunciada por este Tribunal, con fecha doce de octubre último, la Municipalidad de La Ceiba, Departamento de La Paz, fue condenada á pagar en la Tesorería Municipal de aquella población la cantidad de once pesos veinticinco centavos (\$11.25), de resultas provenientes de los reparos deducidos á la cuenta del Fondo Municipal que estuvo á su cargo en el año de 1905, comprobado dicho entero con la certificación que con los timbres amortizados acompañan; por tanto, de conformidad con el artículo 144 de la Ley del Ramo Municipal, se declara solvente y libre de responsabilidad á la expresada Municipalidad, compuesta de los señores Lupario Aldana, Ramón González, Concepción Portillo y Luis Díaz, respecto de la cuenta arriba mencionada. Expídase certificación de este auto, para que le sirva de finiquito. || M. V. Herrera. || Ante mí: Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre cuatro de mil novecientos seis.  
676 F. Escolón.— Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 35 del libro en que fue llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de San Cayetano Istepeque, en el año de 1899, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana

del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. No se ha encontrado ningún reparo á la cuenta del Fondo de Cementerio de San Cayetano Istepeque, del año de 1899. Por tanto, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 45 del R. de C. y con el artículo 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: que los señores Octavio Cañas y Juan Fernández, quienes llevaron la cuenta aludida de enero á octubre y de noviembre á diciembre, respectivamente, se hallan solventes de todo cargo, por lo que hace á dicha cuenta; y para su finiquito, certifíquese esta resolución. || Mariano Salazar A. || Anté mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre cinco de mil novecientos seis.

677 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

## NOTICIAS POR CABLE

### DICIEMBRE

Panamá, 6.—Hoy, á las 3, llegó el primer tren del ferrocarril desde Lionhill, habiéndose hecho uso de lanchas para conducir, en parte, á los pasajeros á la Mala. Hasta anoche llegaron Stevens y comitiva en botes á Matachin, que está completamente desprovisto de víveres. Sullivan y comitiva se dirigen á los Estados Unidos. No hay comunicación con Colón, ni se conocen á punto fijo los daños causados por las lluvias. El puente de Matachin está intacto, pero aun se halla en condición peligrosa.

Londres, 6.—Dicen de Madrid que el Consejo de Ministros acordó presentarse mañana al Congreso, para discutir las principales modificaciones del Presupuesto y continuar los debates respecto á la Ley de Asociaciones. Domínguez leerá mañana la nota del Parlamento, con respecto á las medidas que han de adoptarse referente á lo acordado en Tánger por los Poderes, y declara que urge la ratificación. La prensa ha acogido la elección del personal del Gabinete con desconfianza, pero no la hostilidad. En el Palacio ha sido festejado Touchard con un banquet, al cual asistieron Cambon y Castellon. Para el domingo próximo se preparan muchas juntas populares de los clericales y anticlericales, y con ese motivo, prevalece la excitación.

Buenos Aires, 6.—El Ministro del Brasil conferenció con Ceballos y se cree que hablaron de la celebración de un Tratado Comercial. Bernardo Irigoyen publicó una carta en "La Prensa", explicando su actitud cuando formaba parte de la comisión naval, y dice que él se opuso á las negociaciones con el Brasil y Chile, porque supuso que no se obtendría ningún resultado. El Gobierno de Chile anunció que se había acordado no abrir una nueva negociación acerca de limitar los armamentos, y cree que si el Brasil insiste en su presente actitud, podría esto conducir á serias consecuencias, hasta llegar á la guerra.

Río de Janeiro, 6.—El Senado autorizó hoy á la Municipalidad para levantar un empréstito hasta por la suma de 10,000,000 de libras esterlinas. Los exportadores tienen que pagar 3 francos de derechos de importación, por cada quintal de café. La Cámara aprobó la ley aboliendo el juego de lotería cuando expire la concesión dada con anterioridad.

Washington, 6.—El Presidente envió á la Cámara Legislativa un mensaje especial, en el cual pide que se decrete una ley que autorice al Jefe de la Nación, á iniciativa suya y bajo su responsabilidad, para expulsar á cualquier Oficial del Ejército, cuando éste se conduzca mal. El Presidente cita el caso de

que un Oficial naval ha sido acusado por su conducta incorrecta y encontrado culpable, y que no ha sido sentenciado por la Corte, expulsándolo. El Senado aprobó hoy la ley por la cual se prohíbe darles trabajo en las fábricas y minas á niños menores de 14 años de edad. Las Cámaras unidas piden al Congreso que regularice el matrimonio y el divorcio.

Yolomonville, 6.—Comunican de Clorfon que debido á las fuertes lluvias, se inundó la mitad de aquella ciudad, ahogándose 18 personas. Se destruyó también la parte del comercio de la misma ciudad.

Chicago, 6.—Se descarriló el tren que corría entre Cincinnati y Chicago, resultando 18 personas golpeadas.

(Traducción de don Jorge Auerbach).

Roma, 5.—Según últimas noticias de Adiz Abeba, Menelick padece de congestión cerebral, aunque el peligro de un desenlace fatal está lejano todavía.

Adiz Abeba, 5.—Menelick ha enviado á última hora la contestación que pedían Francia, Inglaterra é Italia acerca de la internacionalización de los ferrocarriles. Parece que Menelick se adhiere á las propuestas extranjeras, siempre que estas dejen á salvo la soberanía y los derechos de Abisinia.

Roma, 5.—Sábase que el Obispo Koppe saldrá hoy de Roma, llevando el memorandum del Vaticano acerca de la cuestión polaca. "Il Giornale d'Italia" se muestra muy satisfecho de que Griscom haya sido nombrado Embajador norteamericano en Roma, y hace honrosas referencias acerca de la carrera diplomática de aquel caballero.

San Petersburgo, 5.—Cerca del Canal Fontaca, fue mortalmente herido hoy, por un obrero, el Inspector de Policía, Sheremetieff, que resultó responsable de los desórdenes antisemitas ocurridos en Bialystock. El asesino, que se cree que es terrorista, aguardó á Sheremetieff en la puerta del astillero y disparó sobre él, acertándole el tiro en la cabeza. Al ver que era inevitable su captura, el obrero se suicidó. Ultimamente se ha comprobado que el malhechor era un judío de Bialystock.

Sebastopol, 5.—Dos marineros, acusados y convictos de complicidad en el asesinato del Almirante Chouknig, han sido condenados á 15 años de presidio. El verdadero asesino es un marinero de apellido Autonoff.

San Petersburgo, 5.—Con grandes ceremonias se recibió hoy en Tzarkoeseio al Emir de Bukara. Después del almuerzo oficial, el Emir presentó al Czar 12 carros cargados de regalos, y una docena de magníficos caballos. El Czar confirió al Emir la orden de San Alejandro Newsky. Ante un Consejo especial de Guerra, ha comenzado el proceso de Nebogatoff y de 88 de sus oficiales. Los acusados están divididos en 3 categorías: 1.ª Nebogatoff y los Comandantes de barcos; 2.ª oficiales que pidieron la rendición, y 3.ª oficiales que nada hicieron por impedirla. La Comisión encargada de socorrer á los habitantes de las Provincias hambrientas, averigua con actividad cómo se han empleado las grandes sumas asignadas con aquel fin y confiadas á Guerke, Alejandro Stakovitch, miembro del Zemstvo, declara que entre Lidwal y Guerke hay complicidad, en la cual entra un ayudante de Stolypin, y promete publicar pruebas para que no se crea que su carta es calumniosa.

Berlín, 5.—El Gobernador Lindequist, del Africa Sudoccidental alemana, declaró hoy ante el Comité parlamentario del Reichstag que, bajo la influencia de los misioneros,

16,000 hereros se habían sometido á los alemanes y que para obtener buen éxito en la pacificación de aquellas comarcas, había que luchar solamente contra el libertinaje de los nativos, fundado en el pillaje y en el robo. "Apenas hay algunos trescientos serenos en armas; pero se necesitan, dijo Lindequist, según opinión del Comandante Deiling, unos 8,000 soldados".

Ninchwang, 5.—Las autoridades chinas tomarán posesión de este puerto mañana.

[Traducción del Dr. Rafael U. Palacios.]

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "El Sol"

## MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, diciembre 7 de 1906.

Anoche, á las 7, zarpó, con destino á Ancón, el vapor "City of Pará", llevando de este puerto 888 bultos, 30 sacos y 4 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Gral. Salvador Toledo, señora, niño y 4 sirvientes, Dr. Modesto Barrios 3 hijo, José M. Lacayo y señora, Daniel S. Meléndez, Ricardo E. Romero, Juan Leetz, Salvador Calderón, señora, 2 niños y sirvienta, Manuel Salinas, Manuel G. Meléndez, Isabel Sacasa, Mólida Castillo y niño, Carmela de Cuadra, Elisa y Lola Prado y María Lagos, para Corinto; y M. Talles y Adela Valencia, para Ancón.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domicilio ignorado.*—José María Aguirre Luna, Chon López, Petrona de Siliáez, J. Alfredo Peraza, Luisa Escobar, Jesús Horáñez, Carmen Urrutia, Píoquinto Morales, Juana de Mondoza, Silveria Orallana y José M. Meléndez.

*Ausentes.*—Pablo Kewin, Federico E. Velardo, Benjamín Cáceres, Manuel G. Monóndez, Juan Masferrer, Andrés J. Cabañ, Gregorio Cáceres, Dr. Adán Leines, Antonio Avelar y Mariano Paguaga.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, diciembre 7 de 1906.

## CARTAS REZAGADAS

*Rezago en la Administración de Zacatecoluca, del 15 de octubre al 15 de noviembre de 1906.*

*Ausentes.*—Armando Rodríguez Portillo, ídem, [tarjeta postal], Benito Chavarría [carta], Félix Portillo, José Moreira [2], Lázaro González, José María Vides y Armando R. Portillo.

*Desconocidos.*—Eugenio Rodríguez, F. Fernando R. Salazar, Francisca Chacón, Juana Jovel, Juana Argueta, Mónico Roveian Morillas, María Bonilla, Margarita García, Tránsito Quintanilla, María E. de Mariana [Impreso] y Octavio Sanayoa.

*No se encuentra.*—Clecio Flores de Bonilla.

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 8 de diciembre de 1906.

## MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 6 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 10 hombres: 1, por ultrajes; 1, por oposición á la Policía; 1, por vago; 2, por ebrios en horas de trabajo; 2, por ebrios perdidos de conocimiento, y 3, por ebrios escandalosos; y 1 mujer, por ebria escandalosa y golpes.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 6 DE DICIEMBRE

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: Dres. Lucio Alvarez, de Santa Ana, y Alonso Reyes Guerra, de Sonsonate. Salieron: Froilán Zanthor y Juan B. Costa, para Santa Ana.

*Hotel Occidental.*—Entraron: Alberto Lozano y Fernando Figueroa, de Suchitoto, y Coronel Marcelo Calvo, de Izulco. Salieron: Gregorio Cáceres y familia 6 personas Aguilár y familia, para Ahuachapán; Antonio Molina, para Zacatecoluca, y Petrona de Díaz, para Santa Ana.

*Hotel del Comercio.*—Entraron: M. José Roge, de Costa Rica, y Lucialio Morro, de Guatemala. Salieron: Francisco Borgue, para Santa Ana, y Andrés Melhado, para Quezaltepeque.

Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 7 de 1906.

**Tesorería del Cementerio**

Se pone en conocimiento del público, que del mes de enero próximo, y de acuerdo con el Reglamento respectivo, se empezarán a exhumar los restos de los cadáveres sepultados en este Cementerio, en puestos de Fábrica media, y que, habiendo cumplido el término que la Ley señala, no haya sido pagado el rescate correspondiente para un nuevo período.

San Salvador, noviembre de 1906.

*Salvador Vaquero,*  
Tesorero.

20—19

**Consejo Supremo de la "Cruz Roja"**

El Consejo Supremo de la "Cruz Roja" ha aceptado la honrosa designación que le ha hecho el Comité Directivo del partido aguerolista, para distribuir los fondos que se colectan con el objeto de favorecer a los damnificados por el temporal; y habiendo abierto el Consejo, por su parte, una suscripción que ha encabezado con mil pesos de sus fondos, excita á todas las personas filantrópicas que quieran contribuir, se sirvan enviar su óbolo al Tesorero de la "Cruz Roja", don Miguel Yúdice h., en esta Capital, y al Presidente de la Junta Local respectiva, en las otras poblaciones de la República.

San Salvador, octubre 18 de 1906.

*Miguel Yúdice,*  
Presidente.

*Francisco Martínez S.,*  
2º Srío.

En las diligencias sobre declaración de ausencia, promovidas por la señora Cleofas Elizondo de Laputza, se dictó la providencia que sigue:

"Leydo, junio 12 de 1905.

Habiendo desaparecido el señor Tiburcio Laputza, del lugar de su residencia, desde el 29 de noviembre de 1898, é ignorándose cómo se halla y quién lo presente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 592 del Código Civil, se nombra procuradora de aquél, á su esposa la señora Cleofas Elizondo. Cítese al ausente señor Tiburcio Laputza, por edictos que se publicarán en el "Diario Oficial" de la Federación, periódico oficial del Estado, y periódicos "El Mundo" y "El Imparcial," de la ciudad de México, señalando á aquél para que se presente en el término de tres meses. Remítase á los Consules en el extranjero, la copia á que se refiere el artículo 593 del mismo Código. Lo decretó el Juez ante mí. | Sida. | E. J. Reico, Secretario. | R. Bricas".

Y en cumplimiento de la citada providencia, expido la presente copia para el Consúl de México, en San Salvador, ciudad Lerdo, agosto 8 de 1905. | E. J. Reico, Srío. | 1

El Consúl de México en San Salvador, *Julio A. Gorzoz.* | 10—2

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto doctor Rafael Ortiz, de parte de su hijo legítimo Rafael del mismo apellido, representado por doña Andrea Méndez de Alfaro, y se ha nombrado á ésta, interinamente, administradora y representante de la sucesión. Se pone lo que antecede, en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos seis. | *C. Jule.* | *Federico Rodríguez,* Srío. Int. | 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Belisario Molina, como apoderado de doña Damiana Nájera de Molina, como cesionaria de la señora Gregoria Guerrero, aceptando la herencia abintestato de Catarino Peraza, esposo de la señora Guerrero. Al efecto, se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante legal interina de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | *Francisco E. Moreno.* | *Fernando Feusier,* Srío. | 3

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Marcelina González, la herencia de sus finados padres, Mercedes González y Luisa Marroquin, habiéndose conferido á la expresada aceptante la administración interina de los bienes de la mencionada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, preséntese á deducirlo en el término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | *Raúl Arango.* | *José Madrid,* Srío. | 3

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de Salvador García, cesionario de los derechos hereditarios de Felicitas Valdés, la herencia del finado Isidro Valdés, habiéndose conferido al señor García, la administración interina de los bienes de la mencionada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, preséntese á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día dieciséis de noviembre de mil novecientos seis. | *Raúl Arango.* | *José Madrid,* Srío. | 3

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Saturnino Cortés, por parte de la señora Angela Casimiro, que conyuge sobreviviente; nombrándosele interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | *M. Castro R.,* | *Pablo B. Gómez,* Srío. Int. | 3

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias de los difuntos Encarnación Jacobo y Romigía Gil, de parte del señor don Pedro Ramírez, en representación de su hija legítima Ricarda Ramírez; nombrándosele administrador y representante interino de las sucesiones indicadas, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á las sucesiones expresadas, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos seis. | *Lisandro Cevallos.* | *Edmundo Avalos,* Srío. | 3

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias de los difuntos Encarnación Jacobo y Romigía Gil, de parte del señor don Pedro Ramírez, en representación de su hija legítima Ricarda Ramírez; nombrándosele administrador y representante interino de las sucesiones indicadas, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á las sucesiones expresadas, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos seis. | *Lisandro Cevallos.* | *Edmundo Avalos,* Srío. | 3

Hace saber: que se tuvo por aceptada la herencia abintestato, que á su defunción dejó Juan Antonio Zavaleta, por parte del doctor Francisco Catarino Alarcón, como apoderado de Lucas Zavaleta, á quien se nombró interinamente y con las facultades de ley, administrador y representante de la expresada sucesión. Se cita á las personas que se crean con derecho á esa herencia; para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | *Avelino Castellano.* | *Daniel M. Zavaleta,* Srío. | 3

Hace saber: que se tuvo por aceptada la herencia abintestato, que á su defunción dejó Juan Antonio Zavaleta, por parte del doctor Francisco Catarino Alarcón, como apoderado de Lucas Zavaleta, á quien se nombró interinamente y con las facultades de ley, administrador y representante de la expresada sucesión. Se cita á las personas que se crean con derecho á esa herencia; para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | *Avelino Castellano.* | *Daniel M. Zavaleta,* Srío. | 3

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Mercedes Cortés, de parte de sus menores hijos ilegítimos Antonio y Eduardo Cortés, representados por el doctor don José León Villegas, como tutor interino de ellos; y se ha nombrado á éste en el carácter indicado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión aludida, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte y ocho de noviembre de mil novecientos seis. | *Lisandro Cevallos.* | *Edmundo Avalos,* Srío. | 3

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de don Trinidad Valencia, quien falleció el catorce de febrero del año próximo pasado, en la villa de San Pedro Nonualco; y por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada dicha herencia por la expresada Apolinaria Valencia, á quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Manuel V. Mendoza.* | *C. M. González,* Srío. | 3

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de don Mariano Gregorio Polanco, aceptando la herencia de los bienes, que á su defunción dejó su madre legítima doña Antonia Menéndez, y como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía á su hermana legítima Ana del Sodorro Polanco; y por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de dichos bienes, por don Mariano Gregorio Polanco, y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que crea tener derecho en la mencionada herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las once de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Julio Castillo.* | *Carlos J. Bruto,* Srío. | 3

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes de la mencionada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos seis. | *Lisandro Cevallos.* | *Edmundo Avalos,* Srío. | 3

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de don Trinidad Valencia, quien falleció el catorce de febrero del año próximo pasado, en la villa de San Pedro Nonualco; y por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada dicha herencia por la expresada Apolinaria Valencia, á quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Manuel V. Mendoza.* | *C. M. González,* Srío. | 3

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de don Trinidad Valencia, quien falleció el catorce de febrero del año próximo pasado, en la villa de San Pedro Nonualco; y por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada dicha herencia por la expresada Apolinaria Valencia, á quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Manuel V. Mendoza.* | *C. M. González,* Srío. | 3

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de don Trinidad Valencia, quien falleció el catorce de febrero del año próximo pasado, en la villa de San Pedro Nonualco; y por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada dicha herencia por la expresada Apolinaria Valencia, á quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Manuel V. Mendoza.* | *C. M. González,* Srío. | 3

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de don Trinidad Valencia, quien falleció el catorce de febrero del año próximo pasado, en la villa de San Pedro Nonualco; y por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada dicha herencia por la expresada Apolinaria Valencia, á quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Manuel V. Mendoza.* | *C. M. González,* Srío. | 3

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de don Trinidad Valencia, quien falleció el catorce de febrero del año próximo pasado, en la villa de San Pedro Nonualco; y por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada dicha herencia por la expresada Apolinaria Valencia, á quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Manuel V. Mendoza.* | *C. M. González,* Srío. | 3

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de don Trinidad Valencia, quien falleció el catorce de febrero del año próximo pasado, en la villa de San Pedro Nonualco; y por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada dicha herencia por la expresada Apolinaria Valencia, á quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Manuel V. Mendoza.* | *C. M. González,* Srío. | 3

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de don Trinidad Valencia, quien falleció el catorce de febrero del año próximo pasado, en la villa de San Pedro Nonualco; y por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada dicha herencia por la expresada Apolinaria Valencia, á quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Manuel V. Mendoza.* | *C. M. González,* Srío. | 3

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de don Trinidad Valencia, quien falleció el catorce de febrero del año próximo pasado, en la villa de San Pedro Nonualco; y por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada dicha herencia por la expresada Apolinaria Valencia, á quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Manuel V. Mendoza.* | *C. M. González,* Srío. | 3

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de don Trinidad Valencia, quien falleció el catorce de febrero del año próximo pasado, en la villa de San Pedro Nonualco; y por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada dicha herencia por la expresada Apolinaria Valencia, á quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Manuel V. Mendoza.* | *C. M. González,* Srío. | 3

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de don Trinidad Valencia, quien falleció el catorce de febrero del año próximo pasado, en la villa de San Pedro Nonualco; y por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada dicha herencia por la expresada Apolinaria Valencia, á quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Manuel V. Mendoza.* | *C. M. González,* Srío. | 3

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de don Trinidad Valencia, quien falleció el catorce de febrero del año próximo pasado, en la villa de San Pedro Nonualco; y por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada dicha herencia por la expresada Apolinaria Valencia, á quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Manuel V. Mendoza.* | *C. M. González,* Srío. | 3

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de don Trinidad Valencia, quien falleció el catorce de febrero del año próximo pasado, en la villa de San Pedro Nonualco; y por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada dicha herencia por la expresada Apolinaria Valencia, á quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Manuel V. Mendoza.* | *C. M. González,* Srío. | 3

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de don Trinidad Valencia, quien falleció el catorce de febrero del año próximo pasado, en la villa de San Pedro Nonualco; y por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada dicha herencia por la expresada Apolinaria Valencia, á quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Manuel V. Mendoza.* | *C. M. González,* Srío. | 3

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de don Trinidad Valencia, quien falleció el catorce de febrero del año próximo pasado, en la villa de San Pedro Nonualco; y por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada dicha herencia por la expresada Apolinaria Valencia, á quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Manuel V. Mendoza.* | *C. M. González,* Srío. | 3

to y Anacleto Lomus, aceptando la herencia de su finado esposo y padre respectivamente don Bernardo Lomus, habiéndose nombrado á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita, por medio del presente, con quince días de término á las personas que se crean con derecho á la indicada sucesión, que concurran á deducirlo a este Juzgado.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos seis. | *Castro R. | Daniel Villatoro R., Srío.* 3

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Juana Moreta, aceptando por sí, y en representación de sus menores hijos, Manuel, Francisca y Buenaventura de Jesús Anaya, la herencia que á su defunción dejó Vicente Anaya; y se ha nombrado á los presentados administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos seis. | *Castro R. | Daniel Villatoro R., Srío.* 3

Daniel Quintanilla, Juez primar de primera Instancia occidental del Distrito,

Hace saber: que por auto de á las diez de la mañana del día veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó Manuel Benavides, por parte de su esposa Isabel Quintanilla, á quien se nombró interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que si les conviniera ocurran á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | *Daniel Quintanilla. - Salvador Campos, Srío.* 3

### DECLARATORIAS DE HERENCIAS

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del mes en curso, se declararon herederos del señor Anacleto Montoya, á las señoras Benito de Jesús, Demetrio, Miguel, María San Diego y Cándida, Rosa Mariana Montoya y á la menor Carmen Zárate Martínez, representada por su padre legítimo Nicolás del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de la Civil del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintiséis de octubre de mil novecientos seis. | *Alfonso Ruiz | Natividad Henríquez, Srío.* 2

Gregorio Méndez, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos de los bienes que á su defunción dejó el finado Francisco Pfo Bonilla, á la señora Máxima Vanegas, Aparicio, Eustaquio, Luis y Leocadia Bonilla, la primera como cónyuge sobreviviente, y los últimos en concepto de hijos legítimos del expresado Francisco Pfo Bonilla. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz de Polosca, á las dos de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos seis. | *Gregorio Méndez. | Solero N. Cantor, Srío.* 3

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente, se ha declarado herederos del finado Francisco Casio Abarca, representando á su difunta madre Josefa Abarca, de quien lo mismo se declaran herederos á las señoras Aurelia Antonia, María Francisca, Concepción, Luis, Sebastián y Aguada; ésta hija legítima de Carlota, ya finada, representada por su curador abuelo don Atansio, todos de apellido Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de Paz: San Sebastián, Departamento de San Vicente, á las dos de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | *Dorotea Henríquez. | Florencia Rivas, Srío.* 3

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha treintuno del mes de octubre anterior, se ha declarado heredera de los bienes que á su defunción dejaron sus padres Saturnino Linares y Aureliana Tapaz, á su hija legítima Patricia Linares, sin perjuicio de los derechos que en la misma sucesión corresponde á la heredera Clemencia Presentación, del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos

de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | *Julio Castillos. | Carlos J. Brito, Srío.* 3

#### El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado á las cuatro de la tarde del día quince del corriente mes, se ha declarado herederos legítimos abintestato de don Cástulo Romero, á la señora Luisa Espinal, cónyuge sobreviviente y al señor Margarito Romero, hijo legítimo del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Jocoro, á las cinco y media de la tarde del día diez y ocho de octubre de mil novecientos seis. | *Lisandro Morales. | Demetrio Gómez M. Srío. Intc.* 3

#### El Juez que suscribe,

Hace saber: que por auto fechado á las ocho y media de la mañana del día veintinueve de octubre del corriente año, se ha declarado herederos á los señores Ramón y María de la Paz Rosa, de los bienes que al morir dejaron Simón Rosa, Jesús Escobar y Miguel Rosa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley, artículo 1,182 C.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las nueve de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos seis. | *Alejandro Cerritos. | J. Est. Henández, Srío. Intc.* 3

El infrascrito Juez de 1.ª Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente, se ha nombrado al señor Domingo Chávez, del concilio de Tonancingo, tutor interino del menor Sebastián Palma, por carocer éste de guardador. En consecuencia se cita con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la tutela legítima.

Juzgado primero de primera Instancia Civil del Distrito de Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | *Antonio Sigüenza. | José M. Castellanos, Srío.* 2

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, se declaró heredera abintestato de los bienes que á su defunción dejó Santiago Martínez, á la señora Dominga Ortiz, en concepto de madre legítima del expresado Martínez.

Librado en el Juzgado de Paz: Tamiangué, á las dos de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos seis. | *Julian Flores. | Manuel Martínez, Srío.* 3

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera del difunto Olayo Zaldiva, á su esposa Pascuala Villanueva, vecina de San Sebastián, de este Departamento. Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | *Lisandro Ceballos. | Edmundo Aralos, Srío.* 3

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado el doctor don Francisco José Monterrey, ha sido declarado heredero cesionario del derecho hereditario que les corresponde á Atanasia Rivera y Bersabé Flores, en la sucesión de Potenciano Flores. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las diez de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos seis. | *R. A. Funes. | S. Solórzano, Srío.* 3

#### El infrascrito Juez,

Para los efectos legales, avisa: que por auto del diez del corriente, se declaró heredera de doña Isabel Martel de Zárate, vecina que fue de Tepecoyo, á su hija legítima señorita María Paz Zárate.

Juzgado 1.º de la Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del diez y nueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Raúl Arango. | José Madrid, Srío.* 3

#### El infrascrito Juez,

Para los efectos legales, avisa: que por auto del doce del corriente, se ha declarado heredera de Cristóbal Santiago Flores y Ceferina García, á la señora Buenaventura Solórzano.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del veinte de noviembre de mil novecientos seis. | *Raúl Arango. | José Madrid, Srío.* 3

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han declarado únicas y universales herederas de los bienes que á su defunción dejó don Francisco Magaña Guzmán, á sus hijos naturales Julia y María del Socorro Magaña Posadas, la primera por sí y la segunda re-

presentada por su madre ilegítima Bernardina Posadas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las cuatro de la tarde del día nueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Julio Castilla. | Carlos J. Brito, Srío.* 2

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y seis del corriente, se ha declarado herederos de la difunta señora Antonia Rivas, á sus menores hijos Esperanza y José Aquilo Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á la una de la tarde del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Manuel S. Martínez. - Cipriano Magaña, Srío. Intc.* 3

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del mes en curso, se declaró heredera del doctor don Justo Aguilar, á su cónyuge sobreviviente doña Isabel Lacoto de Aguilar, por sí y como representante legal, de sus menores hijos legítimos Justo Rómulo y María Antonieta Aguilar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos seis. | *Alfonso Ruiz. | Natividad Henríquez, Srío.* 3

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez y siete del corriente mes, se ha declarado herederos abintestato de los señores don Gregorio Orellana, doña Juana Josefa Gómez de Orellana y señorita Mariana Orellana, na á los señores doctor don Rafael Antonio Orellana, don Gregorio, don José María, don Francisco Gonzalo y señoritas Mercedes y Enriqueta, todos de apellido Orellana, como hijos legítimos de los primeros y hermanos de la última. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Francisco E. Morcno. - Fernando Feusier, Srío.* 3

### INSCRIPCION DE TITULOS

#### SECCIÓN CENTRAL

##### El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Eduardo Henríquez, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de José Salomé Rivas, vecino de Santo Domingo, un solar situado en aquella población, lindante: al Oriente, con el solar de Felipe del Cid; al Poniente, con la calle del Calvario; al Norte, con el solar de Casimiro Cañas; y al Sur, con los solares de el Cabido y el de Felipe Gómez. El solar descrito mide treinta varas de largo y veinte de ancho, y lo hubo el señor Rivas, por compra á Felipe Meléndez, ante el Juez de Paz de su domicilio, el catorce de mayo de mil ochocientos ochenta.

San Salvador, noviembre veintiocho de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.* 2

#### SECCIÓN DE OCCIDENTE

##### El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Antonio H. Vargas, de este domicilio, solicitando que se inscriba por primera vez y á favor de Simona Menéndez, la mitad de una casa situada en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide de largo con el solar, veintinueve metros novecientos setenta milímetros, por diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, linda: al Oriente, con solar de Bonifacio y Santiago Zavalota; al Norte, con casa y solar de la sucesión de doña Abelina Hernández; al Occidente, calle de por medio, con casa de doña Narcisca Figueroa de Ares; y al Sur, con casa de doña Guadalupe de Moreno. Dicha mitad de casa la hubo la señora Menéndez, por herencia de su padre Lino del propio apellido, según partición practicada por el doctor Carlos Fernando Aragón en esta ciudad, el cinco de julio de mil ochocientos noventa y seis, y la estima en tres mil pesos. El que se crea perjudicado, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos seis. | *Rafael A. Orellana.* 2

##### El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Francisco Flamenco, de este domicilio, solicitando que se inscriba por primera vez y á favor de Félix Chinchilla, mayor de edad, agricultor y vecino de Turín, un terreno de cinco manzanas y media de extensión, ó sean trescientas ochenta y cinco áreas,



de las cuales, cuatro manzanas y media, están situadas en el lugar llamado "El Ujushito", de la jurisdicción de Turín, que linda: al Oriente, con terreno de Viviano Rondón; al Norte, con Toribio Betancour; al Sur, con Aquilino Mirón; y al Poniente, con Francisco Lemus; y la otra manzana, que está situada en el lugar denominado "Barranca de Pacalla", de la misma jurisdicción, linda: al Oriente, con Toribio Betancour, callejón de por medio; al Norte, con el señor Chinchilla, callejón de por medio; al Sur, con Toribio Betancour; y al Poniente, con la Barranca de Pacalla. Dicho terreno lo hubo el señor Chinchilla por concesión municipal. El que se crea perjudicado, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Santa Ana, 6 diez y siete de noviembre de mil novecientos seis. Rafael A. Orellana. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Manuel Durán, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor Timoteo Rivera, vecino de la villa de El Progreso, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Valle de los Canales", en los extinguidos ejidos de la citada villa de El Progreso, que mide y linda: al Oriente, ciento treinta metros cuatrocientos diez y seis milímetros, con terrenos de don Jacinto Huelzo y de don Juan León; al Norte, setenta y cinco metros doscientos cuarenta milímetros, con terrenos del mismo don Jacinto Huelzo y de la señora Manuela Rodríguez; al Poniente, noventa y nueve metros setecientos ochenta milímetros, con terreno de Pascual Natividad; y al Sur, ciento treinta y tres metros noventa y seis milímetros, con el de don Juan Paniagua, camino de por medio. Dicho terreno, lo hubo el señor Rivera, por concesión que le hizo el Gobernador de Sonsonate. El que se crea perjudicado, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos seis. Rafael A. Orellana. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Nicolás Mendoza, vecino de Ataco, solicitando se inscriban por primera vez y a su favor, tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en jurisdicción de su domicilio, rodeadas de cercos; la primera en el camino de Asumpa, constando de quince tareas de doce brazadas cada una, equivalentes a setenta áreas poco más o menos, y linda: al Oriente, con finca de Manuel Arís; al Norte, camino del río; al Poniente, con Pedro Salazar; y al Sur, con el camino real de Apameca. La segunda porción, en el punto "El Naranjo", constante de quince tareas de la misma extensión y equivalencia anticuadas, y linda: al Oriente, con el camino de El Naranjo; al Norte, con terreno de Máximo O. Valdivieso; al Poniente, con el de Manuel Arís; y al Sur, con el de Sixta González. Y la tercera porción, en la joya del "Cashal", de treinta tareas ó ciento veinte áreas, y linda: al Oriente, con unas peñas y terrenos libres; al Norte, con Timoteo Domínguez; al Poniente, con Pablo Secundino y Tomás de Cerna; y al Sur, con el de la señora Mercedes Ochoa. Mendoza hubo tales porciones, por concesión de la Municipalidad de su domicilio, que le hizo el veintiseis de julio de mil ochocientos ochenta y dos. El que se crea perjudicado, que ocurra dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos seis. Rafael A. Orellana. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Julián Hernández, vecino de Cuisanhuat, solicitando que se inscriba por primera vez y a su favor, un solar urbano situado en el centro del pueblo de su domicilio, que mide y linda: al Sur, ochenta y seis varas, ó sean setenta y un metros, con solar de Evaristo Hernández, del cabildo y plaza de la Iglesia; al Oriente, catorce varas, ó sean once metros setecientos cuatro milímetros, con solar de Perfecto Constante, calle de por medio; al Norte, cincuenta y siete varas, ó sean cuarenta y siete metros setecientos cincuenta y dos milímetros, con solar de Luis Hernández; y al Poniente, treinta y tres varas, ó sean veintiseis metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con solar de Eulalia Aguilar. Dicho solar lo hubo el señor Hernández, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, y lo estima en doscientos pesos. El que se crea perjudicado, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos seis. Rafael A. Orellana. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado D. Pedro Vanegas vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Francisco Arévalo, un terreno situado en el lugar llamado "San José", jurisdicción de Ahuachapán, compuesto aproxima-

damente de una manzana tres quintos, ó sean ciento doce áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de don Bruno Granados; al Norte, con terrenos de Francisco Juárez y Domingo Mestizo; al Poniente, con terrenos de la misma señora Mestizo; y al Sur, con terrenos de Eulalia Finzón y Nicolás Rincón. Dicho inmueble lo hubo el señor Arévalo, por título que le confirió la Municipalidad de Ahuachapán. Quien se crea perjudicado, puede ocurrir.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos seis. Rafael A. Orellana. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Adolfo Magaña, vecino de Tacuba, solicitando que se inscriba por primera vez y a su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Los Potreros", de la jurisdicción de su domicilio, de diez y ocho manzanas de extensión, ó sean mil doscientas sesenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Melchor Jiménez, mojon, un mano de león; al Norte, con terreno ejidal baldío, mojon, un codo; al Sur, con terreno de Agustín Jiménez, mojon, un cuinquente; y al Poniente, terreno baldío, mojon, una piedra con una cruz. El expresado terreno lo hubo el señor Magaña, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, a las once de la mañana del diez y siete de agosto de mil ochocientos veinte y siete. El que se crea perjudicado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos seis. Rafael A. Orellana. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Demetrio Rivas, vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Apolonio Escalante, una finca, situada en el llano de doña María, terrenos pertenecientes a la Hacienda de Tecolococho, jurisdicción de Ahuachapán, cultivada de café, plátano y otros árboles frutales, compuesta de veinte tareas de a diez brazadas en cuadro cada una, ó sean cincuenta y seis áreas, con una parte circunbalaada de cerco de paja, siendo agano el lienzo del lado del Sur y propia los otros, estando anexo a dicho terreno la parte de tierra que queda fuera del cerco y frente a la casa al lado del Oriente, hasta la orilla del camino que de Ahuachapán conduce a Atiquizaya, y linda: al Oriente, con terrenos libres de Tecolococho, camino de Atiquizaya en medio; al Norte y Poniente, con finca de don Bonifacio Jermán; y al Sur, con finca de Demetrio Castañeda. Dicha finca que contiene una casa pajiza, la hubo el señor Escalante, por compra que de ella hizo a Pedro Elva. Quien se crea perjudicado, puede ocurrir.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos seis. Rafael A. Orellana. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Juan Torres, vecino de Guaymango, solicitando se inscriba por primera vez y a su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en el paraje "El Potrero", de la jurisdicción de su domicilio, compuesto de diez y seis manzanas ó sean mil ciento veinte áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Regino Torres; al Sur, con terreno de Carmen Torres; al Oriente, con el barranco y terreno de Darío Martínez; y al Poniente, con terreno de José María Torres. El terreno descrito lo hubo el señor Torres, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el veintidós de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. El que se crea perjudicado, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, diez y siete de noviembre de mil novecientos seis. Rafael A. Orellana. 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Norberto Méndez, solicitando se inscriba por primera vez y a su favor, de Victoriano Méndez, un terreno, situado en el cantón del Derrumbado, jurisdicción de Lilioué, como de tres manzanas de capacidad, lindante al Oriente, con terreno de Gertrudis Hernández; al Norte, con terreno de Píoquinto Borilla; al Poniente, con terrenos de Manuel Fuentes y Timoteo Medina, río de por medio; y al Sur, con terreno de los señores Urbano y Silvestre Barrera. Lo hubieron por compra que hicieron al señor Longino Hernández. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre veinticuatro de mil novecientos seis. Antonio Rosales. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Vicente Zelaya, solicitando se inscriban

por primera vez a favor de don Domingo Funes, dos solares, situado el uno, en el barrio de Concepción de la ciudad de Jucupá, hoy lleva el nombre de barrio del Calvario, compuesto de veinticinco y media varas al Norte, catorce y media al Oriente, veintiseis y media al Sur, y veintidós al Occidente, linda: al Norte, calle de por medio, con solar de Leandro Jurado; al Oriente, con solar de don Manuel José Castro; al Sur, con solar de Domingo Funes; y al Poniente, con solar de Doroteo Claras. El otro solar está situado en el barrio de Concepción de la ciudad de Jucupá, y contiene una casa pajiza, de nueve varas de largo y seis de ancho, y el solar mide como cuarenta varas de Oriente a Poniente y como de sesenta al lado Sur, linda: al Oriente, con una quebrada, lo mismo que por el Norte, casa y solar de Martín Pérez; al Occidente, con calle y trascorral de Jacinto Rivera; al Sur, con solar y casa de Gabriel López. Los hubo por compra que hizo a los señores Luisa Castellón y Juan Guardado. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre ocho de mil novecientos seis. Luis Sultis. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Guevara, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, dos terrenos, situados en jurisdicción de San Simón, de media manzana de capacidad cada uno, lindante uno de ellos, al Oriente y Sur, con terrenos de Luz Ramírez, cerca y mojon de piedra de por medio; al Poniente y Norte, de Darío González, saña y mojon de piedra de por medio. El otro linda: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de Silvestre Guevara, zanjó, cerca y camino de por medio; y al Poniente, con terreno de D. roto Lovo y Pablo Hernández, cerca de madera y zanjó de por medio. Los hubo por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de San Simón. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre trece de mil novecientos seis. Antonio Rosales. 2

VENIA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobada, y a solicitud del doctor don Modesto Castro, como apoderado de la señora Marcela Mejía, ésta como representante legal de su menor hijo Hermanajildo León, se venderá en pública subasta el derecho hereditario que le corresponde a dicho menor, en un terreno como de setenta áreas de extensión, situado en el cerro de El Galinero, jurisdicción de la villa de Berlín, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Reyes y Julio Nist, antes de Gregorio Domínguez; al Norte, con terreno de Damiano Rosales, calle de por medio; al Poniente, terreno de Juan Anastacio Reyes; y al Sur, también terreno de doña María Batres de Guandique, antes de Gregorio Domínguez. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. R. A. Funes. S. Solórzano, Srío. 1

EJECUCIONES

Por ejecución seguida por don Francisco Ponce Castro por medio de su apoderado doctor don Rosalío Acosta Carrillo y por el doctor César Cierro, como apoderado del Coronel Tomás Antonio Cobos, contra el señor don Julián Hernández, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar situados en el barrio de San Esteban de esta ciudad, y cuyo fundo mide, de frente ocho metros trescientos sesenta milímetros, por treinta y cuatro metros, seiscientos noventa y cuatro milímetros de fondo y linda: al Oriente y Norte, con terreno de don Sebastián Narváez; al Poniente, con terreno de Micaela Rivas; y al Sur, calle de por medio, con solar de Gregorio Barahona. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día veintiseis de noviembre de mil novecientos seis. Lisandro Ceballos. Edmundo Avila, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Excmo. Sr. Pasante Pablo Borja Gómez, en concepto de apoderado de doña Prudencio Obando, contra Rosa Huiza, por la suma de cuatro mil pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, dos casas situadas en esta ciudad, la primera está en el barrio de San Esteban y linda: al Norte calle de por medio, casa y solar que fue de don Cecilio Gómez, hoy del Gobierno, midiendo doce metros cincuenta centímetros; al Sur solar de Josefa Montoya de Cárcamo, heredera de Romualdo Campos, midiendo catorce metros setenta centímetros; al Oriente, solar de Nazario Elías, heredero de José Jiménez, midiendo diez y nueve metros setenta centímetros; y al Poniente casa y solar de la sucesión de José Lara, de la que es miembro la señora

Luparia Gómez, midiendo diez y nueve metros treinta centímetros, siendo la superficie de doscientos sesenta metros cuadrados; y la segunda situada en el intermedio de los barrios de Remedios y Candelaria, teniendo el solar por el frente seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros y por el fondo cincocientos sesenta y dos milímetros, conteniendo diez y seis metros setecientos veinte milímetros en la línea del Poniente: la casa mide siete varas frente a la calle, teniendo un doble de mediagua, también de siete varas ó sean cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, más dos mediaguas interiores; siendo sus linderos: al Oriente calle del Comercio; al Norte casa y solar de Fulgencio Alvarez, que antes fue de Salvador Centeno; al Sur, con solar de Juan Castro, antes de Antonio Arévalo, Manuel Mira y Marcela Carranza; y al Poniente solar de Rogin Clara, antes de Margarita Herrador y Antonia Silizor. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos y tres cuartas de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos seis. | *M. Castro R.* | *M. Luna*, Srio. 1

Dionisio Solano, Juez segundo de Paz de Chalchupá. Hace saber: que por ejecución seguida por don Pánfilo Montoya, como cesionario de don Mariano Figueroa Castro, contra el curador de la herencia yacente de Desiderio Arana, don José Dolores Alarcón, por cantidad de pesos, que adeuda dicha sucesión, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca de la referida sucesión, compuesta de ciento cinco áreas de terreno, cultivada una parte de café cosechero en mal estado, otra con zacate y el resto inculto y linda: al Oriente, con finca de Ángel María Rodríguez, brotonado de por medio; al Norte, con las de Isabel y Concepción Arana, brotonado de por medio; al Poniente, con la de Cruz Silizor y zacatal de Simón Vega, quebrada de Las Lajas, de por medio; y al Sur, con terreno de Santos Hernández, brotonado de por medio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que le se admitirá siendo legal. El inmueble descrito está valorado por las partes en sesientos pesos. Librado en el Juzgado segundo de Paz: Chalchupá, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | *Dionisio Solano*. | *Dominico Peña*, Srio. 1

David Rosales hijo, Juez segundo de Paz de esta ciudad. Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Leopoldo Márquez, contra la señora María Ignacia Santa Ana, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno, situado en el Plan del Espino, jurisdicción de San Sebastián de este Departamento, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Nicolás Madrazo, y mide por este rumbo setenta y tres metros, novecientos ochenta y cinco milímetros, mojones esquineros brotones de árboles de pino con su correspondiente cerco de paja; al Norte, con terreno del señor Valentín Villegas, midiendo por este lado cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, cerca de paja de por medio correspondiente al terreno descrito; al Poniente, con terreno del mismo señor Villegas y mide sesenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros, mojones esquineros árboles de palo-jote y cerca de paja de por medio; y al Sur, con terreno del señor Luis Vargas, y tiene por este rumbo sesenta y seis metros, cerca de paja de por medio y camino vecinal que conduce á un ojo de agua. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | *David Rosales h.* | *Ignacio Boullá*, Srio. 1

Filadelfo Vilas, Juez de Paz 2º de este lugar. Hace saber: que por ejecución seguida por Silvestre Rodas, contra Martín Torres, representado por su curador Francisco Morales, de este domicilio todos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, para pagar á Rodas, seis fanegas de maíz ó su valor de dieciocho pesos, una casa y solar de propiedad del deudor, de teja, de seis metros de largo por cinco de ancho, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, el solar mide de Sur á Norte cuarenta y siete metros y de Oriente á Poniente veintidós metros, lindante: al Oriente, con terreno de Ignacio Escalante, calle de por medio; al Norte, con terreno municipal de la Loma; al Poniente, con solar de Rosa Torres; y al Sur calle de por medio, con el "Parque Servantes" se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado de Paz 2º: Tomcatopaque, á las nueve de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | *Filadelfo Vilas*. | *Ferdon Escobar*, Srio. 1

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito. Hace saber: que por ejecución seguida por don Nicolás Borjas Bustamante, contra el señor Manuel Torres, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Una casa de teja sobre horcones y paredes de bajare-

que, como de diez metros de largo por siete y medio de ancho, inclusive corredores, situada en el cantón del Tapasquillo Bajo de esta jurisdicción; y un terreno perteneciente al mismo Torres, en una finca situada en el mismo cantón, que tiene de capacidad toda ella, como once manzanas, y está cultivada con cuatro mil árboles de café, de todas edades, un cañaveral y un trapicho de madera, y sus linderos, son: al Oriente, quebrada y camino de por medio, con terrenos de la sucesión del señor Guillermo Quincanilla; al Norte, con terreno y finca de la señora Magdalena Chávez; al Poniente, con finca de la misma señora Chávez; y al Sur, con terreno de Marcos Guillón. La casa descrita al principio, está construida en el terreno mencionado. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las diez de la mañana del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | *Constantino Jiménez*. | *Manuel Castro C.*, Srio. 1

**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Enrique Zelaya, como apoderado de la Sociedad Económica Santameca, contra el doctor Silverio Henríquez, curador de la ausente doña Ester Arcia de Sandoval, por dos mil quinientos pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta, dos terrenos situados en el cantón Las Aradas de esta jurisdicción, compuesto el primero de ocho y media manzanas de extensión ó sean quinientas noventa y cinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de Gerardo López; al Poniente, tierras de Jerónimo Arcia, hoy de don José María Arcia; al Norte, con terrenos de Agustín Ruedas y Nicomedes Zarcoño; y al Sur, con la Laguna de Coatepeque; y el segundo, se compone de diez y nueve y media manzanas de extensión, poco más ó menos, ó sean trece hectáreas y sesenta y cinco áreas y linda: al Oriente, finca de terreno de Isabel Sandoval de Aguilar, que fue de Ester Arcia de Sandoval; al Norte, terreno de Agustín Ruedas y Nicomedes Zarcoño; al Poniente, terreno de José María Arcia; y al Sur, con las playas de la Laguna de Coatepeque. Quien quisiera hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | *Francisco E. Moreno*. | *Fernando Feuster*, Srio. Int. 2

Cirilo Cañas, Juez de primera Instancia accidental de este Distrito. Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Dimas Funes y Campos, contra don Toribio Reyes Campos, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, la mitad de un terreno, sito en el valle Las Cuevas, en el punto Aguas Tibias de esta jurisdicción, compuesto todo de veintiocho manzanas de superficie, poco más ó menos, que linda: al Oriente, con terrenos de don Abelardo Funes y de Marcelino Crespo, camino vecinal de por medio; al Norte, con finca de Francisco Villalobos Moreno y Lino Gutiérrez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Bruno Granados, camino rural de por medio; y al Sur, con fincas de Urbano Campos, Pedro Plórez y de don Diego Pereira, zanjero profundo y despañaderos de por medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | *Cirilo Cañas*. | *J. I. Torres*, Srio. Int. 2

El infrascrito Juez 2º de Paz. Hace saber: que por ejecución promovida por Isidoro Torres Osegueda, contra Jesús Cárcame, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un predio de naturaleza rústica de propiedad del ejecutado, situado en los suburbios del barrio La Parroquia de esta ciudad, como de manzana y media de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Balbino Rodríguez; al Poniente, camino real de por medio, que conduce á Santa Elena, con terreno de don Juan Ayala Garay; al Norte, el mismo camino y terreno de don Ezequiel Cruz; y al Sur, callejón de por medio con terreno de Balbino Maravilla. Quien quisiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado 2º de Paz: Usulután, á las dos de la tarde del día dieciséis de noviembre de mil novecientos seis. | *Daniel Quintanilla*. | *Enrique Blandón*, Srio. 2

Se hace saber: que por ejecución de Marcos Flores, como cesionario de Jacinto Alvarado, contra la sucesión de Manuel Córdova, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, en vía de ampliación de la ejecución antes mencionada, un terreno de la sucesión Córdova, de regular fecundidad, situado en el cantón de Anímas jurisdicción de la villa de San Lorenzo, de dos hectáreas y diez áreas de extensión, cultivado en parte de caña de azúcar y contiene una casa de tejas

en mediano estado. El terreno linda: al Oriente, con terreno de Enrique Córdova y Antonia Castillo, zanjero de por medio; al Norte, con terreno de Isabel Cairino; al Poniente, terreno de la sucesión Córdova, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Isabeo Chirino, camino de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Juzgado segundo de Paz: San Vicente, á las dos de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos seis. | *Arturo Hernández*. | *Francisco Ponca Díaz*, Srio. 2

**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Miguel Santín, como apoderado de don Victoriano Flores Salmorón, contra don Miguel Peccorini, curador de la herencia yacente de don José Salazar, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: Una casa de teja sobre paredes de adobe, de naturaleza urbana, situada en la población de Quelepa, Distrito y Departamento de San Miguel, dividida en dos piezas, conteniendo tres cuartos interiores y una mediagua también de teja sobre paredes de adobe, midiendo la referida casa de Oriente á Poniente diez y ocho varas y de Norte á Sur cinco varas y media inclusive el corredor y la mediagua cinco varas de Oriente á Poniente por veinte varas de Norte á Sur; y el solar en que están ubicadas mido de Oriente á Poniente cuarentiocho varas por treinta varas de Norte á Sur, está dividido en dos partes, siendo la primera donde está la casa y mediagua circulada con paredes de adobe y la otra parte está circulada con cercas de piedra, y linda en su conjunto: al Oriente, con solar y casa que fue de Agustina Rivas y hoy es de sus herederos; al Norte, con huata de la misma sucesión Salazar, pared de adobe de por medio; al Poniente, con solar y casa de Rosendo López, conocido por Reyes; y al Sur, con casa y solar de los herederos de Lucas Cabrera, calle de por medio. Un solar de naturaleza urbana, situado en los suburbios de la misma población de Quelepa, de tres manzanas más ó menos de capacidad, lindante: al Oriente, con el camino que conduce al río de por medio y solar de Guillermo González; al Norte, con terrenos de don Inocente Aguirre; al Poniente, camino de por medio, con solar y casa de la sucesión de Hipólito Joya; y al Sur, con solares de Rosendo López Reyes, de la sucesión Salazar y de Agustina Rivas; Un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado El Cerro jurisdicción del pueblo de Quelepa, de quince manzanas de capacidad, inculto, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Francisco González; al Norte, con terreno del doctor Vicente Zelaya, que antes fue de Nicanor Romero; al Poniente, con terreno de Gervasio Rodríguez; y al Sur, con terreno de don Inocente Aguirre. Otro terreno de naturaleza rústica, de diecisiete manzanas de capacidad ó sean mil ciento noventa áreas, situado en el punto denominado Agua Sarca, jurisdicción de la misma población de Quelepa, lindante: al Oriente, con cerco de piedra de la hacienda Obrajuelo; al Norte, con el cerco de piedra del terreno que fue del doctor León Zelaya y hoy es del doctor Vicente Zelaya; al Poniente, con terrenos de don Inocente Aguirre y de la sucesión Salazar; y al Sur, con el río de San Esteban. Un terreno de naturaleza rústica, de siete manzanas de extensión, inculto, situado en la Comunidad jurisdicción del mismo pueblo de Quelepa y linda: al Oriente y Sur, con la Quebrada del Toro; al Norte, con terreno que fue de Valerio López y hoy es de sus herederos; y al Poniente, con terrenos que fueron de Cecilio Guandique y Ambrosio González y hoy de sus herederos. Quien quisiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las ocho de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos seis. | *Daniel Gutiérrez N.* | *M. Baldelomar*, Srio. 2

El infrascrito Juez segundo de Paz. Hace saber: que por ejecución promovida por don Segundo Cordero, contra los señores Simón Pineda y Luisa Figueroa, se venderá de orden de este Juzgado, en pública subasta, un terreno compuesto de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas situado en el punto denominado El Cerrito de esta jurisdicción, cultivado en parte de café, plátano y otros frutales, y linda: por el Oriente, camino real de por medio, con terrenos de la sucesión de Margarita Zerino; al Norte, con el de Nieves Castro de Figueroa; al Poniente, quebrada de por medio, con terrenos de Epifanio Melara y Jacinto Jcorga; y al Sur, con el do Macario Figueroa: en el terreno descrito existen dos casas de paja, antedadas de hojas y un rancho de paja. La persona que desee hacer postura, que se presente á esta oficina que lo serán admitidas las que haga siendo legales.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de Quezaltepeque, á las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | *Luis Fermán*. | *José Raquel Rodríguez*, Srio. 2

Por ejecución seguida por la señorita Isabel Ayala, contra la sucesión de don Timoteo Caballero, representada por el curador de la herencia yaconte, don Antonio R. Grimaldi, por cincuenta y un pesos treintiocho centavos, más las costas del juicio, se venderá en pública subasta, una casa mediagua de esquina, con su correspondiente solar, situada en el barrio Sur de este pueblo, Distrito y Departamento de Usulután, y mide todo el inmueble: al Norte, cuarentidós metros, lindando con solar de Antonio R. Grimaldi; al Sur, veintiocho metros trescientos veinte milímetros, lindando con solar y casa de Félix Serpas, calle Intermedia; al Oriente, mide cuarentidós metros noventa y seis milímetros, lindando con solar de Ana y Cirilo Serpas; y al Poniente, mide treintinueve metros trescientos milímetros, linda con solar y casa de Andrés Serpas, calle Intermedia; en dicho solar hay varios árboles frutales, y está valorado todo el inmueble en cien pesos; además, una cama, una tijera, una mesa, tres taburetes y una caja, valorado todo en trece pesos.

Librado en el Juzgado de Paz: Ozatlán, á las tres de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos seis. | Baltasar Gómez. | J. Vicente Imandúa, Srlo. 3

**TITULOS SUPLETORIOS**

Pedro Angel, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Chico, mayor de edad, casado, tejedor y de este vecindario, solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Esteban de esta ciudad, que posee pacíficamente hace más de quince años, el cual solar está compuesto de dos fajas unidas por su vértice. La primera mide de largo, de Norte á Sur, trece metros trescientos setenta y seis milímetros por dos metros quinientos ocho milímetros de ancho, y linda: al Oriente, con casa y solar que forma un martillo; al Norte, calle pública de por medio, con casa de la sucesión de Dolores Muñoz; al Poniente, con las paredes de la casa de la sucesión de Doña Vicenta Chávez; y al Sur, con solar del solicitante. La otra faja mide de Oriente á Poniente, doce metros ciento veintidós milímetros por tres metros ochenta milímetros, y linda: al Oriente, con la plazuela del maíz; al Norte, calle pública de por medio, con casa de la sucesión de Dolores Muñoz; al Poniente, con la faja primeramente descrita; y al Sur, con casa de Cruz Chico. Y las hubo por compra que hizo á los señores Cruz Chico y Cruz Parracía. Y el valor total de ambas fajas son cien pesos. La primera de estas fajas es sirviente de las aguas lluvias del solar vecino; y la segunda sin ninguna servidumbre, no tienen carga real, ni hay proindivisión, con ninguna persona. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutopaque, á las once de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | Pedro Anaya. | Felipe S. Villatoro, Srlo. 1

Céleo Alvarado, Alcalde Municipal de esta población,

Hago saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado por sí, y por escrito, el señor Balbino Hernández Viceve, mayor de edad, agricultor en pequeño, originario y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta población, que lo adquirió por compra que hizo á su finado padre don Guadalupe Hernández de este mismo domicilio, y sus linderos son: al Oriente, con cerca de por medio, y solar de la sucesión de Pablo Cruz; al Norte, con cerca de piedras de por medio y solar de Gregorio García; al Poniente, cercas de piedras de por medio y solar de don Pascual Pérez; y al Sur, con solar y casa del interesado, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Yyantiague, noventa y seis de mil novecientos seis. | C. Alvarado, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Martínez, de este vecindario, solicitando en nombre propio título municipal de un terreno de naturaleza rústica, situado en Las Joyas de esta jurisdicción, de una manzana ó setenta áreas de superficie, y lindante: al Oriente, con terreno de Juan Vázquez, en línea curva marcada por brotones de pito; al Norte, con terreno de Estanislao Gutiérrez, calle de por medio, y otro de Salvador Antonio, haciendo una vuelta por la cima de un bordo, mojonada con brotones de pito; al Poniente, terreno de Estanislao Gutiérrez, dividido por brotones de pito y chichicaste; y al Sur, terreno de Cirilo García y Juan Vázquez, en línea recta con brotones y cerca de piza; cuyo terreno lo adquirió por compra á Ramón Hernández, María Eligia y Margarito Martínez, y lo estima en sesenta pesos plata. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, preséntese á esta Alcaldía á oponerse dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Paleca, á las cuatro de la tar-

de del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | Cecilia Gil. | Dionisio Gutiérrez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Magdalena Moreno, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando á su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con casa y solar del doctor José Neftalí Velásquez; al Norte, calle de por medio, con casa que fue de doña Tula de Orellana, hoy de don Manuel Trigueros; al Poniente, casa que fue de doña Nieves Vasconcelos, hoy del doctor Miguel Angel Arac'o; y al Sur, con solar de don Manuel Velásquez; midiendo treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente, poco más ó menos; que no es predio dominante, ni sirviente; que no tiene ningún gravamen, derecho ó carga real que pertenezca á otra persona, ni proindivisión de ninguna clase, que en el terreno hay una casa de feja, que lo hubo por donación gratuita que lo hizo su difunto cuñado Fernando Ayala, mayor de edad, Escribano Público y de este domicilio, el año de mil ochocientos ochenta y tres, habiendo desde el expresado año hasta la fecha, ejercido todos los derechos que les corresponden á los poseedores de buena fe; que lo estima en cuatro mil pesos; que los mojones que marcan sus límites son paredes de adobe; y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | F. Escobar. | Alfredo Loucel, Srlo. 1. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Pio Gómez, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad, de una casa y solar que posee en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente y Poniente, mide doce metros ochenta y cinco centímetros, y linda al primer rumbo con casa y solar de Candelaria Guerra, y al Poniente, linda con casa de don Pablo Gómez; al Norte, mide diez metros cincuenta y cinco centímetros, y linda calle de por medio, con casa y solar de Lucio Ortiz; y al Sur, tiene igual medida que á anterior, y linda con casa y solar de la sucesión de don Ignacio Gómez; dicho inmueble tiene por mojones: al Norte, la calle mencionada; al Oriente, Poniente y Sur, piedras sembradas. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, á las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Liberata Meléndez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Anastasio Montalvo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa compuesta de varias mediaguas y el solar correspondiente, situados en esta población. Dicha casa mide diez y seis metros setecientos veinticuatro milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho; la segunda, es una mediagua que sirve de caballeriza; de diez metros de largo, por cuatro metros de ancho; la tercera mediagua sirve de cocina, y mide diez metros de largo, por cuatro metros de ancho; y la cuarta mediagua que sirve de baño; de cinco metros de largo, por cuatro metros de ancho; y el solar respectivo, mide: al Norte, veintidós metros setecientos cincuenta y tres milímetros, lindando con casas y solares que fueron de Marcelo Ramos, actualmente de Jesús Guayara y del doctor Salvador Pineda, calle que conduce á San Salvador de por medio; al Sur, mide veintidós metros setecientos cincuenta y dos milímetros, lindando con terreno de la sucesión de Francisco Urbina y de Sixta Ticas, que fue de Tomás Orellana, trascorral de por medio; al Oriente, mide veintidós metros setecientos milímetros, lindando con terreno y casa que fue de Anita Soto, actualmente de Trinidad Herrera, pared de por medio; conteniendo dicha casa una pila con su respectiva cañería; habiendo adquirido dichos inmuebles por compra á don Tomás Antonio Cobos y doña Mercedes Quintanilla. Quien se crea con derecho á los inmuebles referidos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Popango, á las once de la mañana del día treinta y uno de octubre de mil novecientos seis. | Calixto Calero. | Felipe H. Vázquez, Srlo. 2

Emeterio Maldonado, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Magdalena Lemus, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, situadas en la extinguida Comuni-

dad de San José Talcaluya, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión ambas porciones ó su equivalencia de setecientas áreas de medida superficial, no tienen nombre número, ni carga real; las cuales tiene más de diez años de estar poseyendo de buena fe, situadas ambas en los lugares llamados Trojas y Huatal de los Coyotes, siendo los linderos de la primera porción: al Oriente, con terreno de Magdalena Portillo; al Norte, con terreno de Victoriano Maldonado; al Occidente, con terreno de Gabriel Lemus; y al Sur, con terreno de Simón Portillo; siendo el primero de los colindantes de esta jurisdicción, y los tres últimos de Agua Caliente. La segunda porción, está situada en el lugar llamado Torotas y Barranca, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Gabriel Lemus; al Norte, con terreno de Indalecio Maldonado; al Occidente, con terreno de José María Reyes y con camino real de por medio que va á Las Caleras; y al Sur, con terreno del mismo solicitante; siendo los dos primeros colindantes vecinos del pueblo de Agua Caliente, y el otro de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente con los comprobantes de ley á deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, á las dos de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos seis. | Emeterio Maldonado. | Martín Elias, Srlo. 2

Nicolás Reyes, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Policarpo Vázquez, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno, sito al primero en el punto llamado La Laguna, de esta jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión superficial, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pedro García y Gregorio Guayara; al Norte, con Tiburcio Reyes y Santos Hernández; al Poniente, con Felipe Vázquez y Norberto García; y al Sur, con Eriberto Huelzo. El segundo, sito en La Puerta Vieja, compuesto de cuatro manzanas de extensión superficial, sus linderos los siguientes: por el Oriente, con posesiones de Ireneo Eraso y Fidel Romero; al Norte, con Romualdo González; al Oeste, con Cruz Mancía; y al Sur, con el mismo Cruz Mancía. Todos los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, á las dos de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Nicolás Reyes. | Antonio Milla Duarte, Srlo. 2

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Félix Bojorquez, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en Milingo, de esta jurisdicción, compuesto como de ocho manzanas de extensión superficial, con los linderos siguientes: al Oriente, con Sotero y Fidel Romero; al Norte, con el mismo Fidel Romero; al Sur, con Apolinario Carranza, camino de por medio; y al Oriente, con Ireneo Eraso. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, á las ocho de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Nicolás Reyes. | Antonio Milla Duarte, Srlo. 2

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Inés Huelzo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en Zumpul, de esta jurisdicción, compuesto como de seis manzanas de extensión superficial, con los linderos siguientes: al Oriente, con José María Calderón, quebrada de por medio; al Norte, con Nicolás Guillén y Fernando Dubón, quebrada de por medio; al Sur, con Emilio Marcía; y al Poniente, con María Méndez. Todos los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, á las ocho y treinta de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Nicolás Reyes. | Antonio Milla Duarte, Srlo. 2

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Domingo Guillén, mayor de edad, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto llamado Quebrada Honda, de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas de extensión superficial, poco más ó menos, sus linderos los siguientes: al Oriente, con posesión de Paulino Calderón y Marcos Mena; al Norte, con posesión de Visitación Sibrán y Celestino Landaverde; al Oeste, con posesión de Florencio Villeda; y al Sur, con posesión de Guadalupe Vázquez y Carlos Guillén, Quebrada Honda de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, á las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Nicolás Reyes. | J. Antonio Chacón, Srlo. Into. 2



El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Bernardino Guillén, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción; el primero en Las Pilas, compuesto como de tres manzanas de extensión superficial, con los linderos siguientes: al Oriente, con Nicolás Guillén; al Norte, con Guadalupe Guillén; al Poniente, con Fernando Dubón e Ireneo Eraso; y al Sur, con Víctor Huczo y Fernando Dubón. La segunda en Río Hiquito, de seis manzanas de extensión superficial, con los linderos siguientes: al Oriente, con Juan García; al Norte, con Gregorio Guayra; al Poniente, con Pedro García, camino de por medio; y al Sur, con don Ciriaco Villegas. Todos los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de noviembre de mil novecientos seis. | Nicolás Reyes. | Antonio Milla Duarte, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores José Asunción, María Anunciación y Gregorio de Jesús, todos de apellido Mina, mayores de edad, agricultores el primero y el último, de oficios domésticos la segunda, y todos de este vecindario; solicitando título de propiedad de un terreno inculto; propio para cereales, que posee de buena fe y que hubieron por herencia de sus finados padres Eugenio Mina y Francisca González, según consta de los documentos que han exhibido y de los cuales se ha tomado razón, cuyo terreno está situado en el lugar llamado El Rosario, de esta jurisdicción, perteneciente á los extinguidos ejidos de Chalchuapa, y se compone más ó menos, de doce manzanas de extensión ó sean ocho hectáreas cuarenta áreas, y linda: al Norte y Oriente, con terreno de doña Mercedes Calderón de Barrera, cerca propia del terreno y callejón del potrero de don Agustín Castro, de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Joaquín M. Calderón, cerca propia del terreno, callejón de Castro y río de por medio, continuando el potrero del referido Castro, quedando el río al servicio del terreno descrito, desde donde deja de lindar con el terreno de Calderón, hasta llegar al terreno de la sucesión de don Juan Gómez; y al Sur, con terreno de la expresada sucesión Gómez y terreno de la sucesión de don Francisco Paña, hoy de don Carlos Rivas; siendo todas las cercas que lo circundan de su propiedad. El terreno descrito, no tiene cargas ó derechos reales, y los colindantes que representan la sucesión Gómez, son Juan Miguel y Antonio Gómez; los que representan la sucesión Calderón, son don Manuel de J. Calderón y General J. Mariano Calderón; y el que representa los derechos de la sucesión Paña, es don Carlos Rivas. Las personas indicadas son de este domicilio, á excepción de don Agustín Castro y don Carlos Rivas, que son del domicilio de Chalchuapa y el General Calderón del de San Salvador. El expresado terreno lo estiman los peticionarios en mil pesos. Las personas que se crean con derecho en él, que ocurran á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Porvenir, á las dos de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | Félix Driotes. | Manuel de J. Calderón, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Antonio Trigueros, de sesenta y dos años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil que posee de buena fe en el lugar llamado Cerro de las Flores, de esta jurisdicción, cultivado en parte de zacate y bálsamo, cercado con cercas propias de alambre y piña por los rumbos Oriente, Norte y Poniente, con excepción del rumbo Sur, de ajena pertenencia; consta el terreno de seis manzanas de extensión, equivalente á cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Oriente, con terreno del solicitante señor Trigueros y solar de Víctor Valencia; al Norte, con terreno de don Bernardo Arce, (padre) y con solar y casa de Cirisco Castillo, camino de por medio; al Poniente y Sur, con terreno del mismo expresado señor Trigueros; habiendo adquirido este inmueble por compra que hizo al señor Anacleto Castillo, mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio, en cuatrocientos pesos. Dicho terreno no tiene cargas reales, y los colindantes mencionados son todos de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Julián, á las diez y media de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | José Avila. | Nicolás Artiga, Srío. 2

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Nieves Paz, mayor de edad y del domicilio de Agua Caliente, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el punto llamado El Conacaste,

jurisdicción del pueblo de su vecindario, el cual linda: al Oriente, con terreno de Andrés Paz y la sucesión de Francisco Hernández; al Norte, con terreno de la sucesión de Atanasio Tejada; al Poniente, con terreno de María Timotea Rivera; y al Sur, con el de la sucesión de Manuel Urquilla, siendo sus linderos especiales, comenzando del pie de la loma del barrio en línea recta á donde está una jarra de contamal, lo mismo que un mojón de piedras, de este á un portezuelo, sigue en línea recta á un cerrito colorado en línea recta á encontrar con una cuchilla pajalosa, de aquí en línea recta á una peña que está en un zanjón, línea recta al chagüite que está en el respaldo de la loma de los capulines, partiendo el mismo respaldo de la loma de los capulines, línea recta á dar al encuentro de dos zanjoncitos, de aquí en línea recta á dar á un palo de soplocajón en donde está un mojón de piedras; en línea recta á un zanjoncito abajo y sigue abrazando el pie de una loma, sigue en línea recta al mojón esquinero del plan del almendro, de aquí en línea recta á dar á un mojón de piedras en la cuchilla de otra loma del chagüite, á dar á un mojón de piedra, de aquí en línea recta á dar á otro mojón de piedra que está en el plan del guayabo, de aquí en línea recta á un ciuitón que está en el borde de un barranco de un río del Conacaste, en línea recta de un morrito que está cerca de un mojón de piedra en línea recta á un mojón de piedra esquinero que está puesto en la vega de la plaza en línea recta á dar á un mojón del Simayo, en línea recta á dar á un zanjón arriba hasta llegar adonde están dos obrajes, el uno toca á la sucesión de don Manuel Urquilla, y el otro al solicitante, á inmediaciones de los dos obrajes de las pilastras por la tauja á dar al desagüe del tanque en línea recta al mojón donde se comenzó. Este terreno se compone de treinta y una hectáreas cincuenta áreas de extensión y lo hubo el solicitante por compra que de él hizo á Gertrudis Paz ya finado. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado en el término de ley.

Juzgado de primera instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las once de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos seis. | F. Villalta. | M. B. Escobar, Srío. 2

Ulvenco Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Alberto Galindo, mayor de edad, Tenedor de Libros y vecino de San Salvador, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, capaz de cuatro manzanas más ó menos, situado al Norte de esta población, y en el punto llamado: El Plan del Espino ó sea El Chichipate de esta jurisdicción, el cual está limitado del modo siguiente: al Oriente, con terreno de don Cirilo Rodríguez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Policarpo Durán; al Poniente, con terreno Municipal, con el terreno de José Vicente Gálvez. El terreno descrito no tiene carga real ni derecho proindiviso, siendo los colindantes de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á esta Alcaldía en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal del Paisnal, á diez y seis de noviembre de mil novecientos seis. | Ulvenco Guzmán. | Cipriano Mendoza, Srío. 3

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Arcadio Hernández Villanueva, solicitando título supletorio de un terreno llamado los "Hornitos" y quebrada de Santa Inés, situado en jurisdicción del pueblo de Citlalt, de naturaleza rústica como de veinticinco manzanas de extensión superficial y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Tiburcio Portillo; al Norte, con terreno del que había; al Poniente, con terreno de don Andrés Valdivia; y al Sur, con la sucesión de José Morataya, siendo sus linderos especiales los siguientes, comenzando del lugar llamado los "Hornitos" por camino real que conduce para Metapán hasta llegar á la quebrada del Jimilillo aguas abajo hasta caer á la quebrada de Santa Inés aguas arriba hasta llegar á un terreno llamado el "Cuje", de aquí se toma un camino hasta llegar á un plan donde le llaman "Volaron los Güehuecos" y de este mojón en línea recta hasta llegar al copete de una loma donde está un mojón de piedra llamado loma de en medio, de aquí quebra al Oriente línea recta hasta llegar á los "Hornitos". Este terreno lo adquirió el solicitante por herencia de su padre Emiliano Villanueva. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | F. Villalta. | M. B. Escobar, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que el señor Felcito Avelar de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía por escrito y por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto, sito en el lugar llamado "La Marimba"

de esta jurisdicción, que perteneció á los extinguidos ejidos de esta población, compuesto de doce manzanas de extensión superficial, ó sean ochocientos cuarenta áreas, sin ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, el cual linda: al Oriente, con finca de don Bonifacio Menjivar; al Norte y Poniente, con potreros de doña Jesús Arteaga de Panisagua y don Benjamín López; y al Sur, con potreros del mismo señor López y finca de don Bonifacio Menjivar, río sucio de por medio con éste último; cuyo terreno lo adquirió el solicitante por concesión municipal, desde hace más de diez años según lo ha comprobado en esta oficina y lo estima en doscientos pesos. Siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á esta oficina á deducirlo en el término de legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos seis. | Joaquín N. Avelar. | Daniel Casas, Srío. 3

Zenón Monje, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Petrona Flamenco, mayor de edad, costurera, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano, una casa y una cocina pajizas que posee de buena fe al Oriente y dentro del perímetro de esta población; cuyo solar mide y linda: al Oriente, sesentinueve metros, con tierras de la sucesión de don Mártir Aias; al Sur, ochentidós metros, con solar de Dolores Racinos; al Oeste, cuarentinueve metros, setecientos milímetros, con solares de Francisco de Jesús y Secundino Alas, cerca de piña y pared de adobes de por medio; y al Norte, cuarentidós metros, con solar de Benito Ramírez, camino vecinal de por medio, cercado de piedra y piña á los rumbos Norte, Oriente y Sur; la casa de habitación mide nueve metros trescientos ochenta milímetros de longitud, por tres metros de latitud, teniendo un corredor de teja al lado Poniente; la cocina mide cuatro metros trescientos milímetros de largo por tres metros cuatrocientos milímetros de ancho, y ambas casas son sobre paredes de adobes. Los referidos inmuebles los hubo por compra que hizo á la señora Sórbulu González, no son dominantes ni sirvientes y los estima en cien pesos; no tiene carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Lempa, á las tres de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | Zenón Monje. | Cirilo Melgar, Srío. 3

#### EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Leopoldo Palacios, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las Cárcelas Públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal, que se le instruye por estas de cincuenta y ocho pesos y hurto de una escopeta, al señor Felipe Liévano. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al reo citado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Criminal: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | Manuel Cisneros. | Gabriel Rivera, Srío. 1

#### Licitación sobre la provisión del alumbrado público de San Salvador

La Municipalidad de esta Capital, en sesión de cinco del corriente, acordó lo que sigue: "Aproximándose el tiempo en que debe terminar el contrato celebrado en mil novecientos tres con la Compañía del Alumbrado Eléctrico de esta ciudad; y no viendo abrir con anticipación una licitación pública, acuerda: sacar á licitación la provisión del alumbrado de la ciudad, pudiendo admitirse las propuestas que hagan personas ó empresas nacionales ó extranjeras, hasta el día treinta de agosto de mil novecientos siete." Lo que se pone en conocimiento del público; para que los interesados puedan dirigir las propuestas respectivas á esta Alcaldía, dentro del término ya indicado.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 22 de 1906.—F. Escobar. Alt. 50—5

#### Licitación sobre la pintura del Palacio Municipal

Desde esta fecha hasta el 10 del corriente, se admiten propuestas para la pintura al óleo del Palacio Municipal de esta ciudad. En cuanto á condiciones para la ejecución del trabajo, podrá darse en esta Alcaldía; entendiéndose en todo caso, que la obra deberá estar concluida antes del último del corriente mes.

Alcaldía Municipal: San Salvador, diciembre 4 de 1906.—Adolfo Novoa, Srío. 3—3



# DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, sábado 8 de diciembre de 1906

NUM. 288

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE FOMENTO

## REGLAMENTO DE LA JUNTA DE AGUAS DEL PUEBLO DE SAN JULIAN

Artículo 1.—La Junta de Aguas de San Julián tendrá á su cargo la administración de las aguas potables, introducidas por cañería á esta población y las que en adelante se introduzcan. Esta Junta se compondrá de un Presidente, que será el Alcalde Municipal, y de tres Vocales y un Secretario, de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo, á propuesta de la Municipalidad.

Art. 2.—Los cargos de los miembros de la Junta, con excepción del Presidente, serán voluntarios y gratuitos, y su período será indefinido, mientras cumplan debidamente sus obligaciones.

Art. 3.—Para el cobro de los impuestos y manejo de sus fondos, tendrá la Junta un Tesorero de su libre nombramiento y remoción. El desempeño de este empleo es voluntario, y su período indefinido, mientras cumpla fielmente los deberes de su cargo.

Art. 4.—El Tesorero rendirá fianza, á satisfacción de la Junta, por los caudales que administre, y disfrutará de los honorarios que la misma le asigne, de acuerdo con las rentas de que disponga.

Art. 5.—La Junta dependerá directamente del Ministerio de Fomento, y ante este serán interpuestas las apelaciones sobre las resoluciones de la Junta.

Art. 6.—La Junta se reunirá ordinariamente en los primeros días de cada mes, debiendo el Tesorero presentar entonces el estado de Caja, y resumen de las operaciones verificadas durante el mes anterior.

Art. 7.—La Junta se reunirá extraordinariamente siempre que hubiere asuntos de importancia y urgencia de qué tratar, ó cuando lo soliciten dos de sus miembros ó diez vecinos que gocen del beneficio del agua.

Art. 8.—Para formar *quorum* se necesita que estén presentes, por lo menos, tres de los miembros de la Junta; pero si después de hecha la primera convocatoria, sea para su reunión ordinaria ó extraordinaria, no concurriere suficiente número, se hará nueva convocatoria, para un término que no baje de ocho días después de la primera, y entonces se celebrará la reunión con los miembros que concurren.

Art. 9.—Corresponde á la Junta el nombramiento de todos sus empleados y la asignación de sus sueldos á los mismos.

Art. 10.—El Presidente será el representante legal ante la Junta, pudiendo delegar sus poderes en otra persona, para los asuntos judiciales que deban ventilarse. Sus atribuciones y deberes son: 10. Disponer todo lo relativo al manejo de la cañería, de acuerdo con las resoluciones tomadas por la Junta, sin separarse nunca de ellas; 20. Presidir las reuniones de la Junta, y hacer, por me-

dio del Secretario, la convocatoria para las mismas, según queda previsto en los artículos 7 y 8; 30. Resolver las quejas sobre el servicio, imponiendo á los empleados multas desde *uno* hasta *cinco pesos* por las faltas que cometieren, debidamente comprobadas, siempre que de ellos se origine daño á la cañería ó sus accesorios. De estas penas podrá apelarse ante la Junta en la próxima reunión; 40. Poner el "Dése" á todos los recibos que deba cubrir el Tesorero, sea por gastos ó por cualquier otro motivo. Sin este requisito no podrá el Tesorero verificar ningún pago, bajo su más estricta responsabilidad.

### De los Vocales

Art. 11.—Los Vocales deberán concurrir puntualmente á las sesiones; dar su voto sobre los asuntos que se discutan, y sustituir al Presidente ó Secretario, según se disponga por la Junta, en caso de enfermedad ó licencia de estos funcionarios.

### Del Secretario

Art. 12.—El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: 1a. Llevar la correspondencia y el Libro de actas de la Junta; 2a. Hacer la convocatoria para las reuniones, cuando se lo ordene el Presidente; 3a. Mantener arreglados todos los papeles y documentos que se le entreguen, dejando copia de toda comunicación que se dirija; 4a. Elaborar cada fin de año una Memoria circunstanciada de las actas de la Junta, tomando por base los documentos que obren en su poder y los datos que le sean suministrados por el Presidente, dando cuenta con ella á la Junta en su primera reunión ordinaria del año siguiente.

### Del Tesorero

Art. 13.—El Tesorero tendrá á su cargo el cobro de todos los impuestos, multas y cualquiera otra clase de entregas de la Junta, debiendo extender en todo caso un recibo, dejando constancia en los libros talararios que llevará al efecto. Deberá cubrir los documentos que se le presenten para su pago, con el "Dése" del Presidente; presentará cada mes á la Junta el resumen de las operaciones de la Caja, y cada fin de semestre el balance correspondiente; al fin de cada año, presentará á la Contaduría Municipal las cuentas documentadas para su glosa. En caso de no tener los conocimientos necesarios en contabilidad, podrá llevar las cuentas por partida sencilla, ó sea por cargo y data.

### Del Fontanero

Art. 14.—Para el manejo inmediato de la cañería habrá un Fontanero, con las siguientes atribuciones: 1a. Colocar las cañerías que le ordene la Junta; 2a. Inspeccionar, por lo menos una vez á la semana, la cañería general, y siempre que fuere necesario, las de las casas particulares, á fin de corregir cualquier defecto que notare; 3a. Dar cuenta inmediatamente á la Junta de cualquiera irregularidad ó abuso que notare de parte de los concesionarios del agua; y 4a. Visitar una vez al mes el depósito de que se provee la cañería, cuidando de que se mantenga siempre aseado y en buen estado.

Por sus servicios devengará el sueldo que le asigne la Junta.

Art. 15.—Podrán imponerse al Fontanero multas desde *uno* hasta *cinco pesos*, siempre que resultare debidamente comprobado que por su descuido ó negligencia se ha originado daño á la cañería. De estas multas podrá apelarse ante la Junta.

### De las rentas

Art. 16.—Constituyen las rentas de la Junta el valor de las primas y las cuotas mensuales sobre el servicio del agua, y las multas que se impongan en virtud de este Reglamento.

Por cada paja de agua pagará el interesado  *cincuenta pesos* de prima, y  *cincuenta centavos* de impuesto mensual. Ambos pagos deberán hacerse anticipados.

### Servicio de agua

Art. 17.—La persona que solicite una concesión de agua, se presentará por escrito ante la Junta, la cual, previo informe del Fontanero, la otorgará ó no. Esta resolución deberá hacerse constar en el acta de la correspondiente sesión y comunicarse por escrito al Tesorero, para el efecto de percibir el valor que deba pagarse, y al Fontanero, para que proceda á hacer el trabajo, sin cuyo requisito no podrá este llevarse á cabo. La certificación del acta en que se acordó la concesión, servirá de título al interesado.

Art. 18.—Para los efectos del presente Reglamento, una paja de agua será equivalente á  *mil cuatrocientos cuarenta litros* en veinticuatro horas, ó sea un litro por minuto.

Art. 19.—El que hubiere obtenido una concesión de agua, no podrá alterar el estado de su cañería, ni colocar una nueva sin solicitar previamente la autorización del Presidente de la Junta, quien al otorgarla ordenará al Fontanero que pase á inspeccionar el trabajo, á fin de que no se altere el estado de las cosas.

Art. 20.—El que contraviere á lo dispuesto en el artículo anterior, incurrirá en una multa de  *diez hasta veinticinco pesos*, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de obligarse á volver las cosas á su primitivo estado.

Art. 21.—Por regla general, no podrá llevarse á cabo ningún trabajo de particulares respecto á la cañería aún cuando sea en el interior de las casas, sin dar parte previamente á la Junta, bajo pena de la misma multa señalada en el artículo que antecede.

Art. 22.—En la Tesorería de la Junta se llevará un libro en que consten detalladamente las concesiones de agua hechas, con especificación del nombre del concesionario, fecha de la concesión, número de pajas de agua, situación exacta de la casa á que corresponden, y cualquiera otra circunstancia que se considere necesaria para resolver las dudas que pudieren presentarse.

Art. 23.—Los concesionarios de agua ó sus inquilinos están en la obligación de franquear la entrada al interior de las casas al Fontanero ya sea para inspeccionar el estado de la cañería, ya para ejecutar algún trabajo necesario á la conservación y buena marcha de la misma. Igualmente están en la obligación los dueños de terrenos por donde pase la cañería, de permitir el paso por el trayecto al Fontanero ó cualquier

otro empleado de la Junta, encargado del cuidado de la cañería, y á dar parte inmediatamente al Presidente de la Junta de cualquier daño que dentro de su terreno sufriendo la misma. El que contraviniere á lo dispuesto en este artículo y el que antecede, incurrirá en una multa de diez hasta veinticinco pesos, que será impuesta por el Alcalde.

Art. 24.—En las concesiones de agua, es entendido que á la Junta sólo le corresponde darla puesta en la calle, frente á las casas, siendo de cuenta del interesado los tubos, llaves, codos y demás accesorios para conducirla al interior; pero el trabajo de la instalación será ejecutado por el Fontanero, sin remuneración alguna.

Art. 25.—Es entendido que sólo se hará por cuenta de la Junta el trabajo necesario para la instalación de una cañería. Cualquier otro trabajo de cambio ó reforma posterior, será de cuenta del interesado, salvo que dicho trabajo sea motivado por el interés general de la cañería.

Art. 26.—Están exentos del pago de prima y cuota mensual los edificios nacionales ó municipales, ó los que estén ocupados por oficinas de una ú otra especie, pero solamente durante la ocupación.

Art. 27.—La salida de agua de las casas queda sujeta en un todo á lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley de Policía vigente.

Art. 28.—El cobro de las primas y cuotas mensuales por agua, lo mismo que las multas impuestas por este Reglamento, se hará gubernativamente por el Alcalde, en la forma prescrita por la Ley del Ramo Municipal.

Art. 29.—Cuando el buen servicio de la cañería lo requiera, la Junta nombrará guarda-presas ú otros empleados que considere necesarios, detallando las atribuciones que les correspondan.

Art. 30.—El Fontanero podrá, siempre que se le permitan las obligaciones de su cargo, ocuparse en los trabajos que los particulares tengan que hacer en sus cañerías, en el interior de sus casas, mediante arreglos que con ellos celebre.

San Julián, septiembre 25 de 1906.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, diciembre 4 de 1906.

Estando en un todo conforme con las leyes del país el Reglamento de la Junta de Aguas de San Julián (Departamento de Sonsonate), que la Municipalidad de aquel pueblo ha sometido á la aprobación del Gobierno, y que se compone de treinta artículos; el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)  
El Secretario del Ramo,  
*Romero Bosque.*

SECCIÓN CONSULAR.

Consulado General de la República de El Salvador: Londres, noviembre 2 de 1906.

Señor Ministro:

La supresión, en la reciente Convención de Bruselas, de las primas con que tan injustamente era favorecida la producción de azúcar de remolacha, comienza ya á hacer sentir sus efectos en la natural lucha hoy entre aquel azúcar y el de caña, pero se lucha ahora con armas iguales y en terreno franco, sin las indebidas protecciones del antiguo régimen. Con tal motivo, acaso ofrezca interés para nuestros agricultores un estudio comparativo que acaba de dar á luz el Vice-Presidente del Reichstag alemán, quien sostiene que en muy pocos paí-

ses tropicales puede producirse el azúcar [de la caña] más barato que el de remolacha en Europa, y por consiguiente, no cree que el triunfo puede estar del lado del producto de la caña, por lo menos al grado de producir desaliento entre los productores de Europa y causar una reducción en el área de sus cultivos. Por el contrario, arguye, hay en los países europeos productores de remolacha mucha uniformidad en los métodos de cultivo y de fabricación, mientras que el azúcar de la caña se produce en condiciones tan diversas bajo tantos conceptos como lo son entre sí los países que lo producen, así por sus condiciones de clima como por su situación económica, y aun por sus diversos grados de civilización. Esta infinita variedad de condiciones la deduce de la que existe en el rendimiento de azúcar en los países tropicales, al tenor del cuadro siguiente:

(En kilogramos por hectáreas).

India Británica.....	2,000
Java.....	de 9,000 á 10,000
Nueva Gales del Sur.....	4,000
Queensland.....	3,200
Islas Fiji.....	3,200
Islas Sandwich.....	10,400
Mauricio.....	de 5,000 á 6,000
Reunión.....	de 3,000 á 3,500
Natal.....	de 1,700 á 3,200
Cuba.....	de 4,000 á 4,500
Jamaica.....	1,800
Guayana Británica.....	de 3,600 á 4,000
Trinidad.....	de 2,200 á 3,000
Honduras Británica.....	de 850 á 1,400
Perú.....	de 6,000 á 7,000
Ecuador.....	de 4,000 á 4,500
Louisiana.....	3,000

Algunos ingenios de las islas Sandwich dice que obtienen hasta 33,300 kgs. de azúcar por hectárea; pero que el promedio del rendimiento es en el Archipiélago el indicado arriba: 10,400 kgs.

En abono de su argumento sobre la relativa uniformidad de los resultados obtenidos de la remolacha, el señor Vicepresidente del Reichstag apunta la producción de azúcar (en kilogramos) por hectárea en Europa, como sigue:

CUADRO que expresa el movimiento de Caja habido en la Dirección del Hospital de Ahuachapán, durante el mes de noviembre de 1906.

	DEBE:	HABER:
A existencia anterior.....	\$2,201.52	
„ asignación del Gobierno, por marzo 1906.....	\$ 750.00	
„ Municipio de Atac.....	13.00	
„ „ de Turín.....	2.25	
„ „ Ahuachapán.....	45.06	
„ Municipio de Jujutla.....	1.56	
„ „ San Pedro.....		
„ Pustia.....	9.94	
„ Municip. El Refugio.....	1.18	
„ „ S. Lorenzo.....	1.31	
„ „ Guaimango.....	5.62	
„ „ Apaneca.....	10.00	
„ „ Tacuba.....	6.62	
„ „ Atiquizaya.....	37.87	
„ producto Cementerio.....	38.00	
„ producto Patentes y Fábricas.....	56.00	
„ Baños del Zapote.....	59.62	
„ Cancha de gallos de San Lorenzo.....	1.00	\$1,039.03
Suma.....	\$3,243.56	
		Por pago de empleados del Hospital.....
		\$ 225.00
		Por pago de empleados del Cementerio.....
		25.00
		Por pago de empleados de los Baños.....
		18.00
		Por gastos ordinarios del Hospital.....
		350.00
		Por gastos extraordinarios del Cementerio.....
		134.00
		Por gastos extraordinarios del Hospital.....
		347.00
		\$1,099.56
		Saldo para diciembre.....
		2,144.00
		Balace.....
		\$3,243.56

Ahuachapán, noviembre 30 de 1906.

Francisco A. Llanos,

	1903-4	1904-5
Alemania.....	4,730	3,707
Francia.....	3,350	3,150
Austria-Hungría.....	3,750	2,803
Rusia.....	1,770	1,965
Bélgica.....	3,800	3,800
Holanda.....	3,000	3,700
Dinamarca.....	3,200	3,200

Con sentimientos de distinguida consideración, me suscribo de Ud., señor Ministro, su obsecuente seguro servidor,

*M. J. Kelly,* Cónsul General.

Señor Dr. M. Delgado, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

DOCUMENTOS OFICIALES.

FINIQUITO

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 58 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Sensuntepeque del año de 1905, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. Los señores Valentín Gallegos, Santos Palacios, Eduardo Arévalo, Pedro Amaya, Manuel Hernández y Justo Lacayo, han comprobado, con el pago que expresa la constancia que antecede, el entero de sesentiún pesos cuarenta centavos [\$61.40], á que se le condenó pagar á la Municipalidad de Sensuntepeque, del año de 1905, de la que fueron miembros dichos señores; y no teniendo ningún otro cargo pendiente con este Tribunal, se les declara libres de toda responsabilidad, por lo que hace á las cuentas que rindió aquella Municipalidad, de las que se dedujo la referida suma; y para su finiquito, certifíquese este auto. || Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre cinco de mil novecientos seis.

678 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.



DEBE:		HABER:	
Vienen.....	\$ 265,772.29	Vienen.....	\$ 211,266.54
A Ingresos varios .....	450.00	Por CARTERA DE BENEFICENCIA:	
„ Cambios .....	221,267.17	Por Establecimientos de Caridad .....	\$ 12,730.00
„ Préstamos con interés.....	281,800.00	„ Pensiones.....	2,215.33
„ „ sin interés.....	13,900.00	„ Eventuales.....	1,405.00
Ingresos eventuales.....	140,250.00	Por CARTERA DE HACIENDA:	
„ Reservas de Cuentas.....	8.34	Por Sueldos.....	\$ 10,896.46
„ Anticipos.....	251.50	„ Traslaciones y fletes.....	331.20
„ Devoluciones.....	147.00	„ Edificios de Hacienda.....	900.63
„ Rentas Judiciales.....	98.78	„ Espacios fiscales.....	3,803.47
„ Efectos á cobrar.....	14,178.69	„ Resguardos de Hacienda.....	403.36
„ Fondo de Desertores.....	51.00	„ Eventuales.....	2,587.31
„ Producto de Casas de Juego.....	1,666.16	Por CARTERA DE CRÉDITO PÚBLICO:	
	\$ 989,780.87	Por Créditos diferentes.....	40,854.25
		Por CARTERA DE GUERRA Y MARINA:	
		Por Sueldos.....	\$ 2,955.00
		„ Fuerza armada.....	53,903.63
		„ Gastos militares.....	147,833.76
		„ Escuela Politécnica.....	7,387.93
		„ Pensiones.....	7,580.31
		„ Pagaduría Militar.....	803.39
		„ Eventuales.....	390.38
		Por Obligaciones á pagar.....	29,359.82
		„ Anticipos.....	137.53
		„ Bonos Aguardiente.....	7,228.01
		„ Ingresos eventuales.....	646.81
		„ Palacio Nacional.....	29,226.22
		„ Cambios.....	212,636.56
		„ Lazard Brothers y Cía.....	650.00
		„ Devoluciones.....	73.36
		„ Préstamos sin interés (D. Bloom).....	10,000.00
		„ Banco Occidental (Sub. Bonos).....	1,320.60
		Saldo al 10. de noviembre.....	\$ 804,657.32
			135,122.55
			\$ 939,780.87

NOTA:—El saldo anterior está representado así:

\$ 69 Plata americana, al 150%o.....	\$ 172.50
263.59 oro americano £ 120 en giros á l/v al 150 %o.....	2,158.97
En billetes del Banco Industrial.....	27,505.00
„ moneda de níquel.....	16,066.00
„ Fondos del Palacio Nacional.....	20,000.00
„ Documentos pendientes y vales.....	47,169.20
Efectivo en Caja.....	22,111.88
	\$ 125,123.55

San Salvador, octubre 31 de 1906.

Rafael Montis,—Tesorero General.

José María Ticas R.,—Cajero.

**SECCION DE ANUNCIOS**  
**BOTICAS DE TURNO**  
 "El Angel" y "El Sol"  
 Para la semana entrante, comenzando el domingo 9,  
 "La Spérsal" y "Araujo"

**CARTAS REZAGADAS**  
*Rezago en la Administración de Ahuachapán, del 10. de noviembre al 30 del mismo, de 1906.*  
 Ausentes.—Agustín Alfaro (tarjeta), Salvador Morales (carta), Candelaria Pérez v. de Aguirre (oficio) y Francisco Tavor.  
 No conocidos.—Manuel Antonio Aguirre, Griza C. L. Müller y José Angel Velásquez.  
 Por contravención al Reglamento.—Adolfo Velado A.  
 Fuera de línea.—Eliseo Zepeda.  
 Oficina Central de Rezagos y Posta. Restante: San Salvador, 6 de diciembre de 1906.

**MOVIMIENTO DE POLICIA**

**DÍA 7 DE DICIEMBRE**  
 Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 5 hombres; 2, por hechos escandalosos; 1, por estacionarse en establecimiento público en horas de trabajo; 1, por escándalo público y golpes; y 1, por haber perdido de conocimiento; y 4 mujeres: 1, por ultrajes; 1, remitida de Santa Tecla, para que ingrese á este Hospital de Venéreas, y 2, por rifa pública y escándalo público.

**MOVIMIENTO DE PASAJEROS**

**DÍA 7 DE DICIEMBRE**  
*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: Federico Rodezno é hija, de Honduras. Salieron: Coronel Alberto Valdés, para Sonsonate; J. Antonio Cáceres, para Juayúa; Dr. Lacio Alvarenga, para Hobasco, y Santiago Hill, para Santa Ana.  
*Hotel del Comercio.*—Entraron: J. M. de Land y U. G. Lenhart, de Acajutla; Desiderio Scotti, de Santa Ana, y José León Torres, de Quezaltenango.  
*Hotel Occidental.*—Entró: J. Rafael Orellana, de Armenia. Salieron: Coronel Marcelo Calvo é hija, para Izalco; Alberto Lozano y Fernando Figueroa, para Suchitoto, y Adelaida S. Reyes, para Acajutla.  
 Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 8 de 1906.

**A los acreedores de la Compañía del "Triunfo Limitada",**

Se cita, por medio del presente cartel, para que el día veintinueve del corriente á las dos de la tarde, se presenten á este Juzgado, por sí ó por procurador, con los títulos de sus créditos. Se previene, además, á los particulares, que no valdrá ningún pago ó arreglo que no se haga con el Síndico que habrá de nombrarse en la Junta que se verificará el día y hora mencionados.  
 Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos seis.  
 Juan Mena. | M. Cabezas, Srio.

**INSCRIPCION DE TITULOS**

**SECCIÓN CENTRAL**

El infrascrito Registrador,  
 Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Eduardo Henríquez, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de José Salomé Rivas, vecino de Santo Domingo, un solar situado en aquella población, lindante: al Oriente, con el solar de Felipe del Cid; al Poniente, con la calle del Calvario; al Norte, con el solar de Casimiro Cañas; y al Sur, con los solares de el Cabido y el de Felipe Gómez. El solar descrito mide treinta varas de largo y veinte de ancho; y lo hubo el señor Rivas, por compra á Felipe Meléndez, ante el Juez de Paz de su domicilio, el catorce de mayo de mil ochocientos ochenta.  
 San Salvador, noviembre veintiocho de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. 3

**SECCIÓN DE OCCIDENTE**

El infrascrito Registrador,  
 Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Antonio H. Vargas, de este domicilio, solicitando que se inscriba por primera vez y á favor de Simona Menéndez, la mitad de una casa situada en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide de largo con el solar, veintinueve metros doscientos setenta milímetros, por diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, linda: al Oriente, con solar de Bonifacio y Santiago Zavaleta; al Norte, con casa y solar de la sucesión de doña Abelina Hernández; al Occidente, calle de por medio, con casa de doña Nar-



cias Figueras de Arca; y al Sur, con casa de doña Guadalupe de Morero. Dicha mitad de casa la hubo la señora Menéndez, por herencia de su padre Lino del propio apellido; según partición practicada por el doctor Carlos Fernando Aragón en esta ciudad, el cinco de julio de mil ochocientos noventa y seis, y la estima en tres mil pesos. El que se crea perjudicado, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos seis. | Rafael A. Orellana. 3

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Francisco Flamenco, de este domicilio, solicitando que se inscriba por primera vez y á favor de Félix Chinchilla, mayor de edad, agricultor y vecino de Turín, un terreno de cinco manzanas y media de extensión, ó sean trescientas ochenta y cinco áreas, de las cuales, cuatro manzanas y media, están situadas en el lugar llamado "El Ujushé", de la jurisdicción de Turín, que linda: al Oriente, con terreno de Viviano Rendón; al Norte, con Toribio Betancour; al Sur, con Aquilino Mirón; y al Poniente, con Francisco Lemus; y la otra manzana, que está situada en el lugar denominado "Barranca de Pacalla", de la misma jurisdicción, linda: al Oriente, con Toribio Betancour, callejón de por medio; al Norte, con el señor Chinchilla, callejón de por medio; al Sur, con Toribio Betancour; y al Poniente, con la Barranca de Pacalla. Dicho terreno lo hubo el señor Chinchilla por concesión municipal. El que se crea perjudicado, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas: Santa Ana, á diez y siete de noviembre de mil novecientos seis. | Rafael A. Orellana. 3

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Manuel Durán, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Timoteo Rivera, vecino de la villa de El Progreso, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Valle de los Canales", en los extinguidos egidos de la citada villa de El Progreso, que mide y linda: al Oriente, ciento treinta metros cuatrocientos diez y seis milímetros, con terrenos de don Jacinto Huelzo y de don Juan León; al Norte, setenta y cinco metros doscientos cuarenta milímetros, con terrenos del mismo don Jacinto Huelzo y de la señora Manuela Rodríguez; al Poniente, noventa y nueve metros setecientos ochenta milímetros, con terreno de Pascual Natividad; y al Sur, ciento treinta metros seiscientos noventa y seis milímetros, con el de don Juan Paniagua, camino de por medio. Dicho terreno lo hubo el señor Rivera, por concesión que le hizo el Gobernador de Sonsonate. El que se crea perjudicado, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos seis. | Rafael A. Orellana. 3

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Nicolás Mendoza, vecino de Ataco, solicitando se inscriban por primera vez y á su favor, tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en jurisdicción de su domicilio, rodeadas de cercos: la primera en el camino de Asumpa, constando de quince áreas de doce brazadas cada una, equivalentes á setenta áreas poco más ó menos, y linda: al Oriente, con finca de Manuel Aris; al Norte, camino del río; al Poniente, con Pedro Salazar; y al Sur, con el camino real de Apaneca. La segunda porción, en el punto "El Naranjo", constante de quince áreas de la misma extensión y equivalencia antedichas, y linda: al Oriente, con el camino de El Naranjo; al Norte, con terreno de Máximo O. Va. divieso; al Poniente, con el de Manuel Aris; y al Sur, con el de Sixta González. Y la tercera porción, en la joya del "Cashal", de treinta áreas ó ciento veinte áreas, y linda: al Oriente, con unas peñas y terrenos libres; al Norte, con Timoteo Domínguez; al Poniente, con Pablo Secundino y Tomás de Cerna; y al Sur, con el de la señora Mercedes Ochoa. Mendoza hubo tales porciones, por concesión de la Municipalidad de su domicilio, que le hizo el veintisiete de julio de mil ochocientos ochenta y dos. El que se crea perjudicado, que ocurra dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos seis. | Rafael A. Orellana. 3

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Julián Hernández, vecino de Cuinabuat, solicitando que se inscriba por primera vez y á su favor, un solar urbano situado en el centro del pueblo de su domicilio, que mide y linda: al Sur, ochenta y seis varas, ó sean setenta y un metros, con solar de Evaristo Hernández, del cabildo y plaza de la Iglesia; al Oriente, catorce varas, ó sean once metros setecientos cuarenta milímetros, con solar de Perfecto Constante, calle de por medio; al Norte, cincuenta y siete varas, ó sean cuarenta y siete metros seiscientos cincuenta y

dos milímetros, con solar de Luis Hernández; y al Poniente, treinta y tres varas, ó sean veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con solar de Eulalia Aguilar. Dicho solar lo hubo el ser Hernández, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, y lo estima en doscientos pesos. El que se crea perjudicado, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos seis. | Rafael A. Orellana. 3

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado D. Pedro Vanegas, vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez á favor de don Francisco Arévalo, un terreno situado en el lugar llamado "Sanctúa", jurisdicción de Ahuachapán, compuesto aproximadamente de una manzana tres quintos, ó sean ciento doce áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de don Bruno Granados; al Norte, con terrenos de Francisco Juárez y Domingo Mestizo; al Poniente, con terrenos de la misma señora Mestizo; y al Sur, con terrenos de Eulalia Pinzón y Nicolás Rincón. Dicho inmueble lo hubo el señor Arévalo, por título que lo confirió la Municipalidad de Ahuachapán. Quien se crea perjudicado, puede ocurrir.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos seis. | Rafael A. Orellana. 3

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Adolfo Magaña, vecino de Tacuba, solicitando que se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Los Potreritos", de la jurisdicción de su domicilio, de diez y ocho manzanas de extensión, ó sean mil doscientas sesenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Melchor Jiménez, mojón, un mano de león; al Norte, con terreno ejidal baldío, mojón, un cordero; al Sur, con terreno de Agustín Jiménez, mojón, un culigumite; y al Poniente, terreno baldío, mojón, una piedra con una cruz. El expresado terreno lo hubo el señor Magaña, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, á las once de la mañana del diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y siete. El que se crea perjudicado, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos seis. | Rafael A. Orellana. 3

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Demetrio Rivas, vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Apolonio Escalante, una finca, situada en el llano de doña María, terrenos pertenecientes á la Hacienda de Tecolococho, jurisdicción de Ahuachapán, cultivada de café, plátano y otros árboles frutales, compuesta de veinte tareas de á diez brazadas en cuadro cada una, ó sean cincuenta y seis áreas, con una parte circunvalada de cerco de paja, siendo agono el lienzo del lado del Sur y propios los otros, estando anexo á dicho terreno la parte de tierra que queda fuera del cerco y frente á la casa al lado del Oriente, hasta la orilla del camino que de Ahuachapán conduce á Atiquizaya, y linda: al Oriente, con terrenos libres de Tecolococho, camino de Atiquizaya en medio; al Norte y Poniente, con finca de don Bonifacio Jermán; y al Sur, con finca de Demetrio Castañeda. Dicha finca que contiene una casa pajiza, la hubo el señor Escalante, por compra que de ella hizo á Pedro Silva. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos seis. | Rafael A. Orellana. 3

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Juan Torres, vecino de Guaymango, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en el paraje "El Potrero", de la jurisdicción de su domicilio, compuesto de diez y seis manzanas ó sean mil ciento veinte áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Regino Torres; al Sur, con terreno de Carmen Torres; al Oriente, con el barranco y terreno de Darío Martínez; y al Poniente, con terreno de José María Torres. El terreno descrito lo hubo el señor Torres, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el veintidós de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, diez y siete de noviembre de mil novecientos seis. | Rafael A. Orellana. 3

**SECCIÓN DE ORIENTE**

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Norberto Méndez, solicitando se inscriba por

primera vez y á su favor y de Victoriano Méndez, un terreno, situado en el cantón del Derribado jurisdicción de Liliqua, como de tres manzanas de capacidad, lindante al Oriente, con terreno de Gertrudis Hernández; al Norte, con terreno de Pioquinto Bonilla; al Poniente, con terrenos de Manuel Fuentes y Timoteo Medina, río de por medio; y al Sur, con terreno de los señores Urbano y Silvestre Barrera. Lo hubieron por compra que hicieron al señor Longino Hernández. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel: noviembre veinticuatro de mil novecientos seis. | Antonio Rosales. 2

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Visenta Zelaya, solicitando se inscriban por primera vez á favor de don Domingo Funes, dos solares, situado el uno, en el barrio de Concepción de la ciudad de Jucupa, hoy lleva el nombre de barrio del Calvario, compuesto de veinticinco y media varas al Norte, catorce y media al Oriente, veintiseis y media al Sur, y veintuna al Occidente, linda: al Norte, calle de por medio, con solar de Leandro Jarsá; al Oriente, con solar de don Manuel José Castro; al Sur, con solar de Domingo Funes; y al Poniente, con solar de Doroteo Claras. El otro solar está situado en el barrio de Concepción de la ciudad de Jucupa, y contiene una casa pajiza, de nueve varas de largo y seis de ancho, y el solar mide como cuarenta varas de Oriente á Poniente y como de sesenta al lado Sur, linda: al Oriente, con una quebrada, lo mismo que por el Norte, casa y solar de Martín Pérez; al Occidente, con calle y trascorral de Jacinto Rivera; al Sur, con solar y casa de Gabriel López. Los hubo por compra que hizo á los señores Luisa Castellón y Juan Guardado. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel: noviembre ocho de mil novecientos seis. | Luis Salin. 3

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Juan Guevara, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, dos terrenos, situados en jurisdicción de San Simón, de media manzana de capacidad cada uno, lindante uno de ellos: al Oriente y Sur, con terrenos de Luz Ramfros, cerca y mojón de piedra de por medio; al Poniente y Norte, de Darío González, sanja y mojón de piedra de por medio. El otro linda: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de Silvestre Guevara, sanja, cerca y camino de por medio; y al Poniente, con terreno de Doroteo Lovo y Pablo Hernández, cerca de madera y zanjo de por medio. Los hubo por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de San Simón. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre trece de mil novecientos seis. | Antonio Rosales. 3

**EJECUCIONES**

Por ejecución seguida por don Francisco Rosca Castro, por medio de su apoderado doctor don Rosalío Acosta Carrillo y por el doctor César Cierro, como apoderado del Coronel Tomás Antonio Cobos, contra el señor don Julián Hernández, por cantidad de pesos, se vendiera en este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar situados en el barrio de San Esteban de esta ciudad, y cuyo fundo mide, de frente ocho metros trescientos sesenta milímetros, por treinticuatro metros, seiscientos noventa y cinco milímetros de fondo y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Cor Sebastián Narváez; al Poniente, con terreno de Mónica Rivas; y al Sur, calle de por medio, con solar de Gregorio Barahona. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | Lisandro Ceballos. | Edmundo Avalos, Srlo. 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por ejecución promovida por el Br. Pasante Pablo Borja Gómez, en concepto de apoderado de doña Prudencio Obando, contra Roca Huiza, por la suma de cuatro mil pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, dos casas situadas en esta ciudad, la primera esta en el barrio de San Esteban y linda: al Norte calle de por medio, casa y solar que fue de don Cecilio Gómez, hoy del Gobierno, midiendo doce metros cincuenta centímetros; al Sur solar de Josefa Montoya de Cárcamo, heredera de Romualdo Campos, midiendo catorce metros setenta centímetros; al Oriente, solar de Nazario Elías, heredero de José Jiménez, midiendo diez y nueve metros setenta centímetros; y al Poniente casa y solar de la sucesión de José Lara, de la que es miembro la señora Luparia Gómez, midiendo diez y nueve metros treinta centímetros, siendo la superficie de doscientos sesenta

metros cuadrados; y la segunda situada en el intermedio de los barrios de Remedios y Candelaria, teniendo el solar por el frente seis metros sescientos ochentiocho milímetros y por el fondo cincuentisiete metros doscientos sesentisiete milímetros, conteniendo diez y seis metros setecientos veinte milímetros en la línea del Poniente: la casa mide siete varas frente a la calle, teniendo un doblés de mediagua, también de siete varas ó sean cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros, más dos mediaguas interiores; siendo sus linderos: al Oriente calle del Comercio; al Norte casa y solar de Fulgencio Alvarez, que antes fue de Salvador Centeno; al Sur, con solar de Juan Castro, antes de Antonio Arévalo, Manuel Mira y Marcela Carranza; y al Poniente solar de Regino Clara, antes de Margarita Herrador y Antonia Siliezar. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos y tres cuartos de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos seis. | *M. Castro R.* | *M. Luna.* Srio. 2

Dionisio Solano, Juez segundo de Paz de Chalchuapa,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Pánfilo Montoya, como cesionario de don Mariano Figueroa Castro, contra el curador de la herencia yacente de Desiderio Arana, don José Dolores Alarcón, por cantidad de pesos, que adeuda dicha sucesión, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca de la referida sucesión, compuesta de ciento cinco áreas de terreno, cultivada una parte de café cosechero en mal estado, otra con zacate y el resto inculto y linda: al Oriente, con finca de Angel María Rodríguez, brotoneado de por medio; al Norte, con las de Isabel y Concepción Arana, brotoneado de por medio; al Poniente, con la de Cruz Siliezar y zacatal de Simeón Vega, quebrada de Las Lajas, de por medio; y al Sur, con terreno de Santos Hernández, brotoneado de por medio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que le se admitira siendo legal. El inmueble descrito está valorado por las partes en seiscientos pesos.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Chalchuapa, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | *Dionisio Solano.* | *Domínguez Peñate,* Srio. 2

David Rosales-hijo, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Leocadio Mártir, contra la señora María Ignacia Santa Ana, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terrenito, situado en el Plán del Espino, jurisdicción de San Sebastián de este Departamento, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Nicolás Medrano, y mide por este rumbo setentitrés metros novecientos ochentisiete milímetros, mojoneros esquineros brotones de árboles de pito con su correspondiente cerco de piña; al Norte, con terreno del señor Valentín Villegas, midiendo por este lado cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, cerca de piña de por medio correspondiente al terreno descrito; al Poniente, con terrenos del mismo señor Villedas y mide sesentitrés metros quinientos treinta y seis milímetros, mojoneros esquineros árboles de palo-jote y cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno del señor Luis Vargas, y tiene por este rumbo sesentisiete metros, cerca de piña de por medio y camino vecinal que conduce á un ojo de agua. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | *David Rosales h.* | *Ignacio Bonilla,* Srio. 2

Filadelfo Elías, Juez de Paz 2º de este lugar,

Hace saber: que por ejecución seguida por Silvestre Rodas, contra Martín Torres, representado por su curador Francisco Morales, de este domicilio todos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, para pagar á Rodas, seis fanegas de maíz ó su valor de dieciocho pesos, una casa y solar de propiedad del deudor, de seis metros de largo por cinco de ancho, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, el solar mide de Sur á Norte cuarentisiete metros y de Oriente á Poniente veintidós metros, lindante: al Oriente, con terreno de Ignacio Escalante, calle de por medio; al Norte, con terreno municipal de la Loma; al Poniente, con solar de Rosa Torres; y al Sur calle de por medio, con el "Parque Servantes." se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado de Paz 2º: Tonacatepeque, á las nueve de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | *Filadelfo Elías.* | *Fenelon Escobar,* Srio. 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Nicolás Borjas Bustamante, contra el señor Manuel Torres, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Una casa de teja sobre horcones y paredes de bajare-

que, como de diez metros de largo por siete y medio de ancho, inclusive corredores, situada en el cantón del Tapesquillo Bajo de esta jurisdicción; y un derecho perteneciente al mismo Torres, en una finca situada en el mismo cantón, que tiene de capacidad toda ella, como ocho manzanas, y está cultivada con cuatro mil árboles de café, de todas edades, un cañaveral y un trapiche de madera, y sus linderos, son: al Oriente, quebrada y camino de por medio, con terrenos de la sucesión del señor Guillermo Quintanilla; al Norte, con terreno y finca de la señora Magdalena Chávez; al Poniente, con finca de la misma señora Chávez; y al Sur, con terreno de Marcos Guillén. La casa descrita al principio, está construida en el terreno mencionado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las diez de la mañana del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro C.,* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Enrique Zelaya, como apoderado de la Sociedad Económica Santaneca, contra el doctor Silverio Hernández, curador de la ausente doña Ester Arcia de Sandoval, por dos mil quinientos pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta, dos terrenos situados en el cantón Las Aradas de esta jurisdicción, compuesto el primero de ocho y media manzanas de extensión ó sean quinientas noventa y cinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de Gerardo López; al Poniente, tierras de Jerónimo Arcia, hoy de don José María Arcia; al Norte, con terrenos de Agustín Ruedas y Nicomedes Zarcoño; y al Sur, con la Laguna de Coatepeque; y el segundo, se compone de diez y nueve y media manzanas de extensión, poco más ó menos, ó sean trece hectáreas y sesentidós áreas y linda: al Oriente, faja de terreno de Isabel Sandoval de Aguilar, que fue de Ester Arcia de Sandoval; al Norte, terreno de Agustín Ruedas y Nicomedes Zarcoño; al Poniente, terreno de José María Arcia; y al Sur, con las playas de la Laguna de Coatepeque. Quien quisiere hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | *Francisco E. Moreno.* | *Fernando Feusier,* Srio. 3

Cirilo Cañas, Juez de primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Dimas Funes y Campos, contra don Toribio Reyes Campos, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, la mitad de un terreno, sito en el valle Las Cuevas, en el punto Aguas Tibias de esta jurisdicción, compuesto todo de veintiocho manzanas de superficie, poco más ó menos, que linda: al Oriente, con terrenos de don Abelardo Funes y de Marcelino Crespo, camino vecinal de por medio; al Norte, con finca de Francisco Villalobos Moreno y Lino Gutiérrez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Bruno Granados, camino rural de por medio; y al Sur, con fincas de Urbano Campos, Pedro Flórez y de don Diego Pereira, zanjo profundo y despeñaderos de por medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | *Cirilo Cañas.* | *J. I. Torres,* Srio. Into. 3

El infrascrito Juez 2º de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por Isidoro Torres Osegueda, contra Jesús Cárcamo, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un predio de naturaleza rústica de propiedad del ejecutado, situado en los suburbios del barrio La Parroquia de esta ciudad, como de manzana y media de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Balbino Rodríguez; al Poniente, camino real de por medio, que conduce á Santa Elena, con terreno de don Juan Ayala Garay; al Norte, el mismo camino y terreno de don Ezequiel Cruz; y al Sur, callejón de por medio con terreno de Balbino Maravilla. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado 2º de Paz: Usulután, á las dos de la tarde del día dieciséis de noviembre de mil novecientos seis. | *Daniel Quintanilla.* | *Enrique Blandón,* Srio. 3

Se hace saber: que por ejecución de Marcos Flores, como cesionario de Jacinto Alvarado, contra la sucesión de Manuel Córdova, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, en vía de ampliación de la ejecución antes mencionada, un terreno de la sucesión Córdova, de regular feracidad, situado en el cantón de Animas jurisdicción de la villa de San Lorenzo, de dos hectáreas y diez áreas de extensión, cultivado en parte de caña de azúcar y contiene una casa de tejas

en mediano estado. El terreno linda: al Oriente, con terreno de Enrique Córdova y Antonia Castillo, zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Isabel Chirino; al Poniente, terreno de la sucesión Córdova, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Isabel Chirino, camino de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Juzgado segundo de Paz: San Vicente, á las dos de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos seis. | *Arturo Hernández.* | *Francisco Ponce Díaz,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Miguel Santín, como apoderado de don Victoriano Flores Salmerón, contra don Miguel Peccorini, curador de la herencia yacente de don José Salazar, por cantidad de pesos, se venderán en pública, subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: Una casa de teja sobre paredes de adobe, de naturaleza urbana, situada en la población de Quelepa, Distrito y Departamento de San Miguel, dividida en dos piezas, conteniendo tres cuartos interiores y una mediagua también de teja sobre paredes de adobe, midiendo la referida casa de Oriente á Poniente diez y ocho varas y de Norte á Sur cinco varas y media inclusive el corredor y la mediagua cinco varas de Oriente á Poniente por veinte varas de Norte á Sur; y el solar en que están ubicadas mide de Oriente á Poniente cuarentiocho varas por treinta varas de Norte á Sur, está dividido en dos partes, siendo la primera donde está la casa y mediagua circulada con paredes de adobe y la otra parte está circulada con cercas de piedra, y linda en su conjunto: al Oriente, con solar y casa que fue de Agustina Rivas y hoy es de sus herederos; al Norte, con huatal de la misma sucesión Salazar, pared de adobe de por medio; al Poniente, con solar y casa de Rosendo López, conocido por Reyes; y al Sur, con casa y solar de los herederos de Lucas Cabrera, calle de por medio. Un solar de naturaleza urbana, situado en los suburbios de la misma población de Quelepa, de tres manzanas más ó menos de capacidad, lindante: al Oriente, con el camino que conduce al río de por medio y solar de Guillermo González; al Norte, con terrenos de don Inocente Aguirre; al Poniente, camino de por medio, con solar y casa de la sucesión de Hipólito Joya; y al Sur, con solares de Rosendo López Reyes, de la sucesión Salazar y de Agustina Rivas; Un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado El Cerro jurisdicción, del pueblo de Quelepa, de quince manzanas de capacidad, inculto, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Francisco González; al Norte, con terreno del doctor Vicente Zelaya, que antes fue de Nicanor Romero; al Poniente, con terreno de Gervasio Rodríguez; y al Sur, con terreno de don Inocente Aguirre. Otro terreno de naturaleza rústica, de diecisiete manzanas de capacidad ó sean mil ciento noventa áreas, situado en el punto denominado Agua Sarca, jurisdicción de la misma población de Quelepa, lindante: al Oriente, con cerco de piedra de la hacienda Obrajuelo; al Norte, con el cerco de piedra del terreno que fue del doctor León Zelaya y hoy es del doctor Vicente Zelaya; al Poniente, con terrenos de don Inocente Aguirre y de la sucesión Salazar; y al Sur, con el río de San Esteban. Un terreno de naturaleza rústica, de siete manzanas de extensión, inculto, situado en La Comunidad jurisdicción del mismo pueblo de Quelepa y linda: al Oriente y Sur, con la Quebrada del Toro; al Norte, con terreno que fue de Valerio López y hoy es de sus herederos; y al Poniente, con terrenos que fueron de Cecilio Guandique y Ambrosio González y hoy de sus herederos. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las ocho de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos seis. | *Daniel Gutiérrez N.* | *M. Baldelomar,* Srio. 3

El infrascrito Juez segundo de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Segundo Cordero, contra los señores Simeón Pineda y Luisa Figueroa, se venderá de orden de este Juzgado, en pública subasta, un terreno compuesto de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas situado en el punto denominado El Cerrito de esta jurisdicción, cultivado en parte de café, plátano y otros frutales, y linda: por el Oriente, camino real de por medio, con terrenos de la sucesión de Margarito Zetino; al Norte, con el de Nieves Castro de Figueroa; al Poniente, quebrada de por medio, con terrenos de Epifanio Melara y Jacinto Jorge; y al Sur, con el de Macario Figueroa: en el terreno descrito existen dos casas de paja, entoldadas de hojas y un rancho de paja. La persona que desee hacer postura, que se presente á esta oficina que le serán admitidas las que haga siendo legales.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de Quezaltepeque, á las tres de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos seis. | *Luis Fermán.* | *José Raquel Rodríguez,* Srio. 3

**TITULOS SUPLETORIOS**

Pedro Angel, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.  
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Chico, mayor de edad, casado, tejedor y de este vecindario, solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Esteban de esta ciudad, que posee pacíficamente hace más de quince años, el cual solar está compuesto de dos fajas unidas por su vértice. La primera mide de largo, de Norte á Sur, trece metros trescientos setenta y cinco milímetros por dos metros quinientos ochenta milímetros de ancho, y linda: al Oriente, con casa y solar que forma un martillo; al Norte, calle pública de por medio, con casa de la sucesión de Dolores Muñoz; al Poniente, con las paredes de la casa de la sucesión de doña Vicenta Chávez; y al Sur, con solar del solicitante. La otra faja mide de Oriente á Poniente, doce metros ciento veintidós milímetros por tres metros ochenta milímetros, y linda: al Oriente, con la plazuela del mar; al Norte, calle pública de por medio, con casa de la sucesión de Dolores Muñoz; al Poniente, con la faja primeramente descrita; y al Sur, con casa de Cruz Chico. Y las hubo por compra que hizo á los señores Cruz Chico y Cruz Farracá. Y el valor total de ambas fajas son cien pesos. La primera de estas fajas es sirviente de las aguas lluvias del solar vecino; y la segunda sin ninguna servidumbre, no tienen carga real, ni hay proindivisión, con ninguna persona. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, á las once de la mañana del día veintiseis de noviembre de mil novecientos seis. | Pedro Anaya. | Felipe S. Villatoro, Srío. 2

Cáleo Alvarado, Alcalde Municipal de esta población.  
 Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado por sí, y por escrito, el señor Balbino Hernández Vicente, mayor de edad, agricultor en pequeño, originario y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Caivario de esta población, que lo adquirió por compra que hizo á su finado padre don Guadalupe Hernández de este mismo domicilio, y sus linderos son: al Oriente, con cerca de por medio, y solar de la sucesión de Pablo Cruz; al Norte, con cerca de piedras de por medio y solar de Gregorio García; al Poniente, cercas de piedras de por medio y solar de don Pascua Pérez; y al Sur, con solar y casa del interesado, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Yajantique, noviembre veintidós de mil novecientos seis. | C. Alvarado. | Hipólito García, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,  
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Martínez, de este vecindario, solicitando en nombre propio título municipal de un terreno de naturaleza rústica, situado en Las Joyas de esta jurisdicción, de una manzana ó setenta áreas de superficie, y lindante: al Oriente, con terreno de Juan Vázquez, en línea curva marcada por brotones de pito; al Norte, con terreno de Estanislao Gutiérrez, calle de por medio, y otro de Salvador Antonio, haciendo una vuelta por la cima de un bordo, mojonada con brotones de pito; al Poniente, terreno de Estanislao Gutiérrez, dividido por brotones de pito y chichicaste; y al Sur, terreno de Ciriaco García y Juan Vázquez, en línea recta con brotones y cerca de piña; cuyo terreno lo adquirió por compra á Ramón Hernández, María Elipigia y Margarito Martínez, y lo estima en sesenta pesos plata. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, presente á esta Alcaldía á oponerse dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Paleca, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | Cecilio Gil. | Dionisio Gutiérrez, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,  
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Magdalena Moreno, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando á su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con casa y solar del doctor José Naftali Velázquez; al Norte, calle de por medio, con casa que fue de doña Tula de Orellana, hoy de don Manuel Trigueros; al Poniente, casa que fue de doña Nicve Vasconcelos, hoy del doctor Miguel Angel Araujo; y al Sur, con solar de don Manuel Velázquez; midiendo treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente, poco más ó menos; que no es predio dominante ni sirviente; que no tiene ningún gravamen derecho ó carga real que pertenezca á otra persona, ni proindivisión de ninguna clase, que en el terreno hay una casa de teja, que lo hubo por donación gratuita que le hizo su difunto casado Fernando Ayala, mayor de edad, Escribano Público y de este domicilio, el año de mil ochocientos ochenta y tres, habiendo desde el expresado año hasta la fecha, ejercido todos los derechos que les corres-

ponden á los poseedores de buena fe; que lo estima en cuatro mil pesos; que los mojones que marcan sus límites son paredes de adobe; y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | F. Escobar. | Alfredo Lucuel, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,  
 Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Pío Gómez, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad, de una casa y solar que posee en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente y Poniente, mide doce metros ochenta y cinco centímetros, y linda al primer rumbo con casa y solar de Candelaria Guerra, y al Poniente, linda con casa de don Pablo Gómez; al Norte, mide diez metros cincuenta y cinco centímetros, y linda calle de por medio, con casa y solar de Lucio Ortiz; y al Sur, tiene igual medida que la anterior, y linda con casa y solar de la sucesión de don Ignacio Gómez; dicho inmueble tiene por mojones: al Norte, la calle mencionada; al Oriente, Poniente y Sur, piedras sembradas. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, á las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Liberato Meléndez. | Nicolás Cisneros, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Anastasio Montalvo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa compuesta de varias mediaguas y el solar correspondiente, situadas en esta población. Dicha casa mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho; la segunda, es una mediagua que sirve de caballeriza, de diez metros de largo, por cuatro metros de ancho; la tercera mediagua sirve de cocina, y mide diez metros de largo, por cuatro metros de ancho; y la cuarta mediagua que sirve de baño, de cinco metros de largo, por cuatro metros de ancho; y el solar respectivo, mide: al Norte, veintiséis metros setecientos cincuenta y tres milímetros, lindando con casas y solares que fueron de Marcelo Ramos, actualmente de Josefa Guevara y del doctor Salvador Pineda, calle que conduce á San Salvador de por medio; al Sur, mide veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, lindando con terreno de la sucesión de Francisco Urbina y de Sixta Ticas, que fue de Tomás Orellana, trascorral de por medio; al Oriente, mide veintidós metros setecientos milímetros, lindando con solar que fue de Salomé Chávez, actualmente de doña Amelia Arboles de Rivas, pared de por medio; y al Poniente, mide veinte metros novecientos milímetros, junta con terreno y casa que fue de Anita Soto, actualmente de Trinidad Herrera, pared de por medio; conteniendo dicha casa, una pila con su respectiva cañería; habiendo adquirido dichos inmuebles por compra á don Tomás Antonio Cobos y doña Mercedes Quintanilla. Quien se crea con derecho á los inmuebles referidos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Hopango, á las once de la mañana del día treinta y uno de octubre de mil novecientos seis. | Calixto Calero. | Felipe H. Vázquez, Srío. 3

Emeterio Maldonado, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Magdalena Lemus, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, situadas en la extinguida Comunidad de San José Talcaluya, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión ambas porciones ó su equivalencia de setecientas áreas de medida superficial, no tienen nombre número, ni carga real, las cuales tiene más de diez años de estar poseyendo de buena fe, situadas ambas en los lugares llamados Trojas y Huatal de los Coyotes, siendo los linderos de la primera porción: al Oriente, con terreno de Magdalena Portillo; al Norte, con terreno de Victoriano Maldonado; al Occidente, con terreno de Gabriel Lemus; y al Sur, con terreno de Simón Portillo; siendo el primero de los colindantes de esta jurisdicción, y los tres últimos de Agua Caliente. La segunda porción, está situada en el lugar llamado Toreros y Barrancón, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Gabriel Lemus; al Norte, con terreno de Indalecio Maldonado; al Occidente, con terreno de José María Reyes y con camino real de por medio que va á Las Caleras; y al Sur, con terreno del mismo solicitante; siendo los dos primeros colindantes vecinos del pueblo de Agua Caliente, y el otro de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente con los comprobantes de ley á deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, á las dos de la tarde del día diez de noviembre de mil no-

vecientos seis. | Emeterio Maldonado. | Martín Elías, Srío. 3

Nicolás Reyes, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Policarpo Vázquez, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno, sito el primero en el punto llamado La Laguna, de esta jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión superficial, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pedro García y Gregorio Guevara; al Norte, con Tiburcio Reyes y Santos Hernández; al Poniente, con Felipe Vázquez y Norberto García; y al Sur, con Eriberto Huevo. El segundo, sito en La Puerta Vieja, compuesto de cuatro manzanas de extensión superficial; sus linderos los siguientes: por el Oriente, con posesiones de Ireneo Erazo y Fidel Romero; al Norte, con Remúldo González; al Oeste, con Cruz Manca; y al Sur, con el mismo Cruz Manca. Todos los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, á las dos de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos seis. | Nicolás Reyes. | Antonio Milla Duarte, Srío. 3

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Félix Bojorquez, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en Milingo, de esta jurisdicción, compuesto como de ocho manzanas de extensión superficial, con los linderos siguientes: al Oriente, con Sotero y Fidel Romero; al Norte, con el mismo Fidel Romero; al Sur, con Apolinario Carranza, camino de por medio; y al Oriente, con Ireneo Erazo. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, á las ocho de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Nicolás Reyes. | Antonio Milla Duarte, Srío. 3

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Inés Huevo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en Zumpu, de esta jurisdicción, compuesto como de seis manzanas de extensión superficial, con los linderos siguientes: al Oriente, con José María Calderón, quebrada de por medio; al Norte, con Nicolás Guillén y Fernando Dubón, quebrada de por medio; al Sur, con Emilio Manca; y al Poniente, con María Méndez. Todos los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, á las ocho y treinta de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Nicolás Reyes. | Antonio Milla Duarte, Srío. 3

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Domingo Guillén, mayor de edad, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto llamado Quebrada Honda, de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas de extensión superficial, poco más ó menos, sus linderos los siguientes: al Oriente, con posesión de Paulino Calderón y Marcos Mena; al Norte, con posesión de Visitación Sibirán y Celerino Landaverde; al Oeste, con posesión de Florencio Villeda; y al Sur, con posesión de Guadalupe Vázquez y Carlos Guillén, Quebrada Honda de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, á las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Nicolás Reyes. | J. Antonio Chacón, Srío. loto. 3

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Bernardino Guillén, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción; el primero en Las Pilas, compuesto como de tres manzanas de extensión superficial, con los linderos siguientes: al Oriente, con Nicolás Guillén; al Norte, con Candelaria Guillén; al Poniente, con Fernando Dubón y Ireneo Erazo; y al Sur, con Víctor Huevo y Fernando Dubón. La segunda en Río Chiquito, de seis manzanas de extensión superficial, con los linderos siguientes: al Oriente, con Juan García; al Norte, con Gregorio Guevara; al Poniente, con Pedro García, camino de por medio; y al Sur, con don Crisanto Villagas. Todos los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, á las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Nicolás Reyes. | Antonio Milla Duarte, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

por ministerio de ley,  
 Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado



los señores José Asunción, María Anunciación y Gregorio de Jesús, todos de apellido Miza, mayores de edad, agricultores el primero y el último, de oficios domésticos la segunda, y todos de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, propio para cereales, que poseen de buena fe y que hubieron por herencia de sus finados padres Eugenio Miza y Francisco González, según consta de los documentos que han exhibido y de los cuales se ha tomado razón, cuyo terreno está situado en el lugar llamado El Rosario, de esta jurisdicción, perteneciente a los extinguidos ejidos de Chalchuapa, y se compone más ó menos, de doce manzanas de extensión ó sean ocho hectáreas cuarenta áreas, y linda: al Norte y Oriente, con terreno de doña Mercedes Calderón de Barrera, cerca propia del potrero y callejón del potrero de don Agustín Castro, de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Joaquín M. Calderón, cerca propia del terreno callejón de Castro y río de por medio, continuando el potrero del referido Castro, quedando el río al servicio del terreno descrito, desde donde deja de lindar con el terreno de Calderón, hasta llegar al terreno de la sucesión de don Juan Gómez; y al Sur, con terreno de la expresada sucesión Gómez y terreno de la sucesión de don Francisco Peña hoy de don Carlos Rivas; siendo todas las áreas que lo circundan de su propiedad. El terreno descrito, no tiene cargas ó derechos reales, y los colindantes que representan la sucesión Gómez, son Juan Miguel y Antonio Gómez; los que representan la sucesión Calderón, son don Manuel de J. Calderón y General J. Mariano Calderón; y el que representa los derechos de la sucesión Peña, es don Carlos Rivas. Las personas indicadas son de este domicilio, á excepción de don Agustín Castro y don Carlos Rivas, que son del domicilio de Chalchuapa y el General Calderón del de San Salvador. El expresado terreno lo estiman los peticionarios en mil pesos. Las personas que se crean con derecho en él, que ocurran á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Porvenir, á las dos de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | Félix Driotes. | Manuel de J. Calderón, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Antonio Trigueros, de sesenta y dos años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el lugar llamado Cerro de las Flores, de esta jurisdicción, cultivado en parte de zacate y bálsamo, cercado con cercas propias de alambre y paja por los rumbos Oriente, Norte y Poniente, con excepción del rumbo Sur, de ajena pertenencia; consta el terreno de seis manzanas de extensión, equivalente á cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Oriente, con terreno del solicitante señor Trigueros y al Sur de Víctor Valencia; al Norte, con terreno de don Bernardo Arce (padre) y con solar y casa de Ciriano Castillo, camino de por medio; al Poniente y Sur, con terreno del mismo expresado señor Trigueros; habiendo adquirido este inmueble por compra que hizo al señor Anacleto Castillo, mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio, en cuatrocientos pesos. Dicho terreno no tiene cargas reales, y los colindantes mencionados son todos de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Julián, á las diez y media de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | José Artia. | Nicolás Artiga, Srio. 3

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Nieves Paz, mayor de edad y del domicilio del Agua Caliente, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el punto llamado El Conacaste, jurisdicción del pueblo de su vecindario, el cual linda: al Oriente, con terreno de Andrés Paz y la sucesión de Francisco Hernández; al Norte, con terreno de la sucesión de Atanasio Tejada; al Poniente, con terreno de María Timotea Rivera; y al Sur, con el de la sucesión de Manuel Urquilla siendo sus linderos especiales, comenzando del pie de la loma del barrio en línea recta á donde está una jarra de contamal, lo mismo que un mojón de piedras, de este á un portezuelo, sigue en línea recta á un territo colorado en línea recta á encontrar con una cuchilla pajalosa, de aquí en línea recta á una paña que está en un zanjón, línea recta al chagüite que está en el respalco de la loma de los capulines, partiendo el mismo respalco de la loma de los capulines, línea recta á dar al encuentro de dos zanjoncitos, de aquí en línea recta á dar á un paio de sopilocuajc en donde está un mojón de piedras, en línea recta á un zanjoncito abajo y sigue abrazando el pie de una loma, sigue en línea recta al mojón esquinero del plan del almendro, de aquí en línea recta á dar á un mojón de piedra en la cuchilla de otra loma del chagüitón, á dar á un mojón de piedra, de aquí en línea recta á dar á otro mojón de piedra que está en el plan del guayabo, de aquí en línea recta á un cüñón que está en el borde de un

barranco de un río del Conacaste, en línea recta de un morrito que está cerca de un mojón de piedra en línea recta á un mojón de piedra esquinero que está puesto en la vega de la plaza en línea recta á dar á un mojón del Simayo; en línea recta á dar á un zanjón arriba hasta llegar adonde están dos obrajes, el uno toca á la sucesión de don Manuel Urquilla, y el otro al solicitante, á inmediaciones de los dos obrajes de las pilastras por la taujúa á dar al desagüe del tanque en línea recta al mojón donde se comenzó. Este terreno se compone de treinta y una hectáreas cincuenta áreas de extensión y lo hizo el solicitante por compra que de él hizo á Gertrudis Paz ya finado. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las once de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos seis. | F. Villalta. | M. E. Escobar, Srio. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Paulino Cáceres, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Masahuat de este Distrito, por medio de su apoderado general don Cecilio Mira, también mayor de edad, procurador, y de este domicilio, pidiendo título supletorio de siete porciones de terreno situadas en los suburbios del referido pueblo de Masahuat, en los lugares llamados Salitrillo, Boca Ancha y La Mina, de la capacidad de diecinueve y media manzanas de setenta áreas cada una de medida antigua, y lindan las primeras ó sean las diecinueve manzanas que forman un solo cuerpo: al Oriente, con terrenos que fueron de Vicente Aguilar, hoy del poderdante Paulino Cáceres; al Norte, con terrenos que fueron de José María Manzano, hoy del mismo señor Cáceres, camino real de por medio, y el Pantabrú; al Poniente, con terrenos de Norberto Castañeda y de Martín Morales; y por el Sur, con terrenos de la sucesión de Manuel de Jesús Cáceres. La otra media manzana restante está un poco separada de las anteriormente delimitadas, y continúan en el interior un obraje de elaborar añil, de doce cargas de empleo, contiguo á las quebradas El Ujante y La Mina, lindando: al Norte, con terreno de Antonio Tobías, y por los otros tres rumbos, con terrenos pertenecientes al poderdante Paulino Cáceres. Los terrenos delimitados están cercados de alambre, piedra, zanja y paja; los hubo este señor por compra que de ellos hizo á la señora Leocadia García, el año de mil ochocientos noventa y cinco, desde cuya fecha los posee y esta los heredó de su hermano Berrando del mismo apellido, quien los adquirió por compra á varias personas. El que se crea tener derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Motapán, á las dos de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srio. 1

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día treintuno de octubre próximo pasado, este Tribunal declaró vacante la herencia del finado Antonio Galán, y se ha nombrado curador de dicha herencia, al Buchiller Pasante en Derecho don Miguel Ángel Espinoza. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Santa Ana, á las once de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos seis. | Francisco M. Castro. | V. Colorado Vega, Srio. Int. 1

Julián Hernández Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que careciendo de guardador la menor Rosalía Turillo, por auto de esta fecha, se ha nombrado tutor interino de la referida menor, al señor Jesús Morales, padre político de la misma menor; y se cita con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la tutela, para que se presenten á deducirlo á este Juzgado; bajo apercibimiento de hacer el nombramiento definitivo é irrevocable en el señor Morales.

Dado en el Juzgado de Paz de Ixhuatán, á veintuno de noviembre de mil novecientos seis. | Julián Hernández. | Francisco Angulo, Srio. Int. 1

Antonio Sigüenza, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinte del mes corriente, y en observancia del artículo 183 C., se ha declarado vacante la herencia del difunto Licenciado don José Tránsito Rojas, nombrándose representante de la sucesión, al señor don Antonio Pérez Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho á la mencionada herencia, se presenten á deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil del Distrito: Cojutepaque á las dos de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Antonio Sigüenza. | José M. Castellanos, Srio. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Leocadio Paiclos, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las Cárcelas Públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por estafa de cincuenta y ocho pesos y hurto de una escopeta, al señor Felipe Liévano. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al reo citado, y los particulares la de denunciar el lugar de donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | Manuel Cisneros. | Gabriel Rivera, Srio. 2

Federico Penado, Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Fulgencio Pineda, de este vecindario, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las Cárcelas Públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Emilio Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Federico Penado. | José E. Mena, Srio. 1

Raúl Arango, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Juan Canelo y Catarino Ortiz, vecinos de Jayaque, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las Cárcelas Públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por los delitos de atentado á la autoridad y lesiones á Natalio Pineda, Hipólito Villanueva y Sebastián Zaldiva; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | R. Arango. | José Madrid, Srio. 1

DEPOSITOS

De orden de esta autoridad, ha sido puesta en seguro depósito, una vaca hosca horra, de dueño y fierro no conocidos, cuyo criador no se le distingue, pero el tiene venteados en esta figura. Quien se crea con derecho á ella, ocurra á esta oficina con sus comprobantes legales que le será entregada.

Alcaldía Municipal de Santa María, Departamento de Usulután, noviembre veintuno de mil novecientos seis. | Vicente Berríos. | José Salvador Luna, Srio. 1

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que de orden de este Juzgado, se encuentra en seguro depósito, un caballo pequeño tordillo salpicado, herrado con los fierros de estas figuras. Quien se crea con derecho, que ocurra á este Juzgado en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Ereguaquin, á las dos y media de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos seis. | Celedonio Díaz. 1

SUBASTAS

Por ser dispendiosa su conservación y de conformidad con el artículo 620 C., se vendió en pública subasta, en este Juzgado, un caballo tordillo prieto de pequeña aizada, de dueño y fierro desconocido, cuyo fierro criador es de esta figura. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Coatepeque á las cuatro y media de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Julio V. López. | Manuel A. Hernández, Srio. Int. 1

Inés Gálvez Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una mula parda retinta, de regular tamaño, herrada con los dos fierros de esta figura, cuyo emovienta fue presentado á esta autoridad, por haberlo encontrado causando daños en cementera de don Carlos Amory. Se excita á la persona que se crea con derecho en la mula indicada, se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santiago de María, á las dos de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos seis. | Inés Gálvez. | León Blandón, Srio. 1



# DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, lunes 10 de diciembre de 1906

NUM. 289

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vice-Cónsul *ad honorem* de El Salvador en Barcelona, España, al señor don Víctor Bellver. — Comuníquese, y extiéndase al nombrado la patente de su nombramiento. (Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Délgado.

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1906.

En la solicitud del Doctor Eduardo Alvarez, á efecto de que se commute al reo Cecilio Hernández la pena de siete años de presidio mayor que le fue impuesta por el delito de homicidio perpetrado en Leandro Avila; el Poder Ejecutivo, atendiendo á que el informe y dictamen, emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, son desfavorables al reo, ACUERDA: denegar la solicitud expresada. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Cañas.

## DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospicio de San Miguel, durante el mes de noviembre de 1906.

DEBE	
A existencia anterior.....	\$ 4,724.86
<i>A servicios:</i>	
Hospicio de San Miguel, valor de los ingresos varios al mes.	135.42
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Valor de remesa de la Aduana de La Unión, por cuenta de lo siguiente:	
Asignación del Gobierno, según Presupuesto .....	330.00
	\$ 5,190.28
HABER	
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Hospicio de San Miguel, valor de los egresos varios del mes, según Presupuesto .....	\$ 762.25
Por saldo á nueva cuenta.....	4,428.03
	\$ 5,190.28

Tesorería del Hospicio: San Miguel, á 30 de noviembre de 1906.

El Tesorero Into.,  
Domingo Flores.

El Director,  
Brígido Campos.

ESTADO de Caja del Asilo Sara el 30 de noviembre de 1906.

	DEBE	HABER
A existencia anterior.....	\$ 126.26	
„ Subvención del Gobierno.....	2,500.00	
Por gastos ordinarios.....		\$ 973.26
„ „ extraordinarios.....		237.75
„ Ganado.....		796.28
„ Medicinas.....		121.37
„ Sueldos.....		250.50
„ Saldo.....		247.10
	\$2,626.26	\$2,626.26

San Salvador, noviembre 30 de 1906.

José M. Aguilar.

ESTADO de Caja del Manicomio el 30 de noviembre de 1906.

	DEBE	HABER
A saldo anterior.....	\$2,690.43	
„ Subvención del Gobierno .....	1,680.00	
„ Pensiones.....	10.00	
Por gastos generales.....		\$1,050.00
„ Gastos extraordinarios .....		272.31
„ Medicinas.....		203.75
„ Sueldos.....		324.00
„ Saldo .....		2,530.37
	\$4,380.43	\$4,380.43

San Salvador, noviembre 30 de 1906.

José M. Aguilar.

## FINIQUITO

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el Libro de Caja en que llevó su cuenta el señor Tesorero de la Sala Cuna de esta ciudad en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 2a. de Glosa: San Salvador, á las diez y media de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. || Glosada la cuenta presentada por el señor don José María Aguilar, como Tesorero de la Sala Cuna de esta ciudad, desde el seis de julio al treintuno de diciembre de mil novecientos cinco; y no habiendo ningún reparo que hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 39. y 40. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando libre de responsabilidad para con el Fisco al señor Aguilar, en concepto de tal empleado y por la cuenta indicada. Désele certificación de este fallo, para su resguardo. || Miguel Rosales. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á siete de diciembre de mil novecientos seis.

Sergio Castellanos. B. Suárez, Srío.

## NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Londres, 6.—A lo largo de la costa británica ha ocurrido una violenta tempestad, acompañada de espesa niebla, imposibilitando las comunicaciones con América por medio del telégrafo sin hilos. En la bahía Hlanish, Escocia, la tempestad destruyó la estación telegráfica, cuyo peso era de 2,000 toneladas, colocada á 450 pies de altura. Los otros edificios no sufrieron.

París, 6.—La viuda de Emilio Zola ha solicitado permiso de la autoridad correspondiente, para dar el apellido de su marido á 3 hijos que aquel tuvo de madame Rozerat, según revelaciones habidas durante el proceso Dreyfus. M. Pichon ha comunicado á Mc Cormick que debido á que aún está pendiente el arreglo del examen microscópico de la carne de cerdo que los norteamericanos exportan á Francia, la carne que venga en camino será admitida sin examen.

Buenos Aires, 6.—"La Tribuna", diario semi-oficial, niega el rumor de que Ceballos haya conferenciado con el Ministro del Brasil acerca de la limitación de los armamentos navales, y agrega que el Gobierno jamás ha intentado entablar negociaciones de esa naturaleza. Jasson Rigby, Presidente de la "Southern Railway Co.", acaba de llegar de Londres, y fue recibido por el Presidente y por el Ministro de Hacienda. Partirá en breve para Bahía Blanca, á fin de evitar la acumulación del tráfico durante el período de la exportación. El Congreso ha electo Presidente del Senado al Vicepresidente de la República, señor don Joaquín González. En junio se esperan importantes cambios políticos. Para que el Presidente no pueda disolver el Congreso, como aquél lo desea, éste ha decidido discutir el Presupuesto á última hora.

París, 7. Ha sido ratificada la Convención de Algeciras, por unanimidad, y se ha dado un voto de confianza al Gobierno por 457 votos contra 56.

Barcelona, 7.—Hubo una manifestación anticlerical que degeneró en tumulto. Los manifestantes apedrearon el Palacio del Arzobispo, dando "vivas" á la libertad y "muera" al Clericalismo y cantando la Marsellesa, habiendo resultado gravemente herido de una puñalada, un agente de Policía. Sobrevino el pánico y hubo muchos arrestos en las carreras civiles de Carmas.

Londres, 7.—Comunican de Madrid que Inclán se expresó en el Congreso en lenguaje violento contra los conservadores, siendo interrumpido varias veces; pero al fin se le permitió hacer uso de la palabra. Armijo declara que el partido liberal escucha todas las opiniones, atiende todas las ideas y lamenta la ausencia de Cobian, pero no prescindirá de sus opiniones. Sigue la lucha de Canalejas en las Cortes. Caballero leyó en el Congreso un documento diplomático sobre las medidas que deben tomarse en Marruecos, igual al que se ha leído en las Cámaras francesas. El acuerdo entre España y Francia tiene la aprobación unánime de todas las Potencias. La discusión del presupuesto de justicia ha demostrado instabili-

dad y se cree que la primera votación que surja sobre asociaciones, derribará el Gabinete. Mañana discutirá Salmerón la crisis y se espera que será muy interesante la sesión.

Berlín, 5.—Fue discutida en el Reichstag la cuestión de Algeciras. Ischiersky explicó la posición de Alemania respecto a Marruecos, y que la mira era asegurar los principios fundamentales de soberanía, independencia e integridad del Sultán, la igualdad política de todas las Potencias allí, y las medidas que deban asegurar el desarrollo pacífico del país; proteger los derechos de los extranjeros al propio tiempo que se dan los pasos preliminares para poner en ejecución la Convención de Algeciras, el Banco de Estado y los reglamentos sobre comercio, armas, municiones, derechos aduaneros, adquisición de tierras y Cuerpo Diplomático, que son puntos ya arreglados. Blumenthal, miembro radical, interpelló cómo podría asegurarse que la Convención de Algeciras garantizaba la independencia del Sultán cuando está más bien sujeta a reglamentación. Agregó que si los Comandantes franceses y españoles desembarcaban tropas en Marruecos, la ocupación podría durar tanto como la ocupación de Egipto por la Gran Bretaña; que la satisfacción de Alemania por el arreglo de Algeciras, era el cuento viejo de la zorra y las uvas, y que él deploraba que fuera necesario un alarde de poder para asegurar tan pobres resultados. Blumenthal aplaudió la reciente observación de Buelow: "en Servia somos austriacos y en Bulgaria somos rusos", y agregó "¿por qué no en el Marruecos francés, lo cual nos facilitaría el camino para proteger los intereses alemanes allá? La Convención de Algeciras debe necesariamente conducir a la preponderancia francesa en Marruecos, pero un Gobierno precursor ha debido prever este resultado y ahorrarnos todas las desagradables complicaciones, adoptando una política inteligente y sincera, ahora que los negocios marroquíes están arreglados. Espero que el Gobierno hará hoy todos los esfuerzos posibles para mejorar las relaciones franco-alemanas." Esta última observación de Blumenthal fue recibida con aplausos por la izquierda. Finalmente, pasó en 1.ª y 2.ª lectura el brillante ratificando la convención.

Berlín, 8.—La "Gaceta de Colonia" desmiente la noticia circulante de que Alemania ha protestado contra la nota verbal franco-española, relativa a Marruecos, y además, confirma la aserción de que el Sultán necesita ir a Tánger, pero que es difícil la ejecución del plan, debido a la estación desfavorable y a la escasez de dinero. El Ministro de la Guerra marroquí ha recibido orden de enviar tropas a Tánger a reforzar al Sultán con fuerzas que impidan desembarcar tropas extranjeras; pero el Ministro se halla en la mayor dificultad respecto a la ejecución de la orden, por falta de dinero.

[Traducción del Dr. Rafael U. Palacios.]

Londres, 7.—Como resultado del sistema de economías iniciado por Lord Haldane, ya se principió por licenciar a 130 hombres del batallón Manchester, que en unión de sus familias, deberían ir a incorporarse a las fuerzas del Canadá en enero próximo. Se sabe que luego continuarán los licenciamientos de las fuerzas en los demás cuarteles. Se espera que con este sistema de cambio de fuerzas, más tarde regresen del Canadá fuerzas instruidas a Inglaterra y de aquí se enviarán otras a aquellos dominios. En los ejercicios del tiro al blanco batieron

el record los artilleros del crucero "Drake" dando en el blanco 60 tiros, de 133 disparos con cañones de 9 y 6 pulgadas.

Tokio, 7.—Ha quedado terminada la devolución del fuerte Yingkow en Niu Chang y todas las ciudades chinas tomadas por los japoneses a la China. Los periódicos comentan ahora que solamente Rusia continúa ocupando la parte Norte de la Manchuria, y eso, debido a que Hung Chang vendió la Manchuria a Rusia cuando aquel llegó a Moscú con motivo de la coronación del Czar en el año de 1896. Dicen que la China únicamente recobró la parte Sur de la Manchuria, debido al desinterés de los japoneses, y por el alto espíritu justiciero de aquellos.

Lisboa, 7.—Hoy ocurrió un motín en la prisión de Setubal, que obedece a causas políticas. Fue un combate entre los monárquicos y los republicanos. Se reforzó la guardia con un pelotón de Infantería y se logró sofocar el motín.

Washington, 7.—El Senador Cullom presentó una nota en la cual recomienda la enmienda de la Constitución respecto al período presidencial y del Vicepresidente, proponiendo que dure el período 6 años y que no puedan ser reelectos para un segundo período. El Presidente del Comité, Grovesnor, propone borrar las líneas de vapores transatlánticos y africanos de la lista en que figuran las que gozan de subvenciones, y recomendar al Gobierno que se subvencionen las líneas de vapores de Oriente y de la América del Sur. No se ha sometido esta propuesta a la votación, pero el Comité la tomará en consideración.

Berlín, 6.—El editor y el administrador del periódico socialista "Die Tribune", que se publica en Erfurt, han sido sentenciados a 6 meses de prisión por ridiculizar al Parlamento ruso.

Londres, 7.—En el Palacio de Madrid pronunció un discurso Armijo en Consejo de Ministros, y habló preferentemente de la situación de Marruecos y de la interior del país. Propone al Gobierno la revisión de la Ley del Presupuesto y la ratificación del Protocolo de Algeciras. Llegó a Madrid Aunaz y se le suplicó aceptar una cartera del Gobierno, pero éste se negó resueltamente, fundándose en que el actual Ministerio solamente durará una semana en sus funciones. El Almirante Mata visitó a Su Majestad el Rey, ocupándose durante la audiencia especialmente de la expedición para Marruecos.

Melilla, 8.—Un destacamento de las fuerzas del Sultán, que opera bajo el mando de Bachina, cruzó el río Muiyya. Los nativos informan que los partidarios del Pretendiente están preparándose para atacar a Sherifan. Se espera, de un momento a otro, un fuerte combate, pero se cree generalmente que las fuerzas del Sultán saldrán victoriosas.

Constantinopla, 8.—El Doctor Bier, que asistió últimamente, junto con el Doctor Von Bergmann, al Sultán en su enfermedad, aceptó el empleo de Jefe del Cuerpo Médico del Hospital. Al hacer esta oferta el Sultán al Doctor Bier, lo hizo con la única mira de tener a aquel facultativo cerca, apesar de que la condición de salud de Su Majestad es ahora satisfactoria.

Londres, 8.—Con verdadera satisfacción, se recibieron las seguridades ofrecidas por José Chamberlain, respecto a las reformas de la tarifa expresada en la Junta General anual. Ese mensaje fue transmitido en nota por Chamberlain a Lord Ridley, Presidente de la Liga.

París, 8.—Dice la "Libre Parole" que Richard contestará la circular de Briam a los Prefectos, referente a la condición de que los oficios religiosos pueden celebrarse bajo la Ley de Asociación.

Manchester, 8.—El corresponsal del "Guardian" en Roma dice que el público no fue admitido en el Consistorio, porque Su Santidad el Papa tenía un ataque de parte de los anarquistas. Su Santidad parecía enfermo, pero apareció como siempre, con su semblante benévolo.

París, 8.—Por 364 votos contra 187, aprobó la Cámara la compra del ferrocarril occidental. El Senado confirmó la aprobación, y el traspaso tendrá efecto al final del año de 1907.

Oceasa, 8.—Habiendo la Policía interrumpido la celebración del 25º aniversario de la muerte del prominente médico Profesor Piragoff, decidieron los estudiantes no asistir más a las clases universitarias.

San Petersburgo, 8.—Las negociaciones del tratado ruso-japonés están ahora prácticamente paralizadas. Para terminar las negociaciones, se tropieza con la demanda japonesa, referente a las leyes de pesquerías, y los rusos declaran que esa es incompatible con los intereses del país.

[Traducción de don Jorge Auerbach.]

Berlín, 7.—La "Deutsche Handelstag" celebrará sesión el 12 del presente mes, con el fin de interesar a los agricultores alemanes para que estudien seriamente el asunto de los granos americanos. Se levantará una protesta contra los exportadores americanos que ponen la condición de aceptar sus granos sin más que un certificado de calidad que mandarán los mismos exportadores. Eso es una injusticia, y más, si se considera que los encargados de hacer el examen, no siempre son imparciales. La Cámara de Comercio se ha declarado en favor de la introducción de carnes conservadas americanas, en vista de que Binnitz, dueño de un gran establecimiento de Hamburgo, en el cual se preparaban carnes conservadas, ha huido al Canadá, después de declararse en quiebra por haberse descubierto que empleaba carnes pútridas en su negocio. El "Vossische Zeitung" expresa la opinión de que el Japón y los Estados Unidos llegarán algún día a la guerra. Esta no será producida por el incidente actual, ocurrido en las escuelas de California; pero como los intereses de ambas Potencias son muy opuestos en el Pacífico, y a pesar de los dos Gobiernos, la guerra llegará algún día, quizá tan luego como el Japón se reponga de la exhaustez en que lo dejó la guerra con Rusia. El Japón pide a los EE. UU. los mismos derechos que él concede a los norteamericanos en el Extremo Oriente, y como los norteamericanos se niegan a ello, el horizonte político de los dos países se ennegrece.

Tánger, 8.—El vapor español "Carmen", que caminó a razón de 18 nudos por hora, llegó a esta rada muy dañado, a consecuencia de una colisión que tuvo con el crucero "Fortbin"; este último no sufrió ningún daño.

Fez, 8.—El Sultán ha ordenado al Ministro de la Guerra y al Kaíd Sir Harry McLean, Comandante de la Guardia de Palacio, que con 2,000 uskaris y 3,000 soldados de otras tropas, salgan pronto para Tánger.

Teherán, 8.—El Shah ha tenido una ligera mejoría, pero aún se encuentra muy débil.

Bruselas, 8.—Enrique Arctoweky, famoso por su expedición al Polo Sur, ha inventado un automóvil de sistema muy apropiado

para la expedición que en breve piensa repetir.

Brescoux, 8.—Cerca de Calif. han sido enterrados 6 mineros por el derrumbamiento de una gran masa de acero. Se necesitan, por lo menos, dos semanas de trabajo para sacar los cuerpos.

Budapest, 8.—Hablando en la Cámara Baja de la proyectada huelga de sirvientes rurales en el Condado de Bekes, Daranyi, Ministro de Agricultura, propuso que se trajesen de China 20,000 colifes, para organizar una reserva de labradores.

Roma, 8.—A propósito de la muerte de Lapponi, se refiere el siguiente suceso auténtico: el 6 de septiembre visitaba Lapponi a sus enfermos en el hospital, y después de examinar a uno, le dijo: "Si no sobrevienen complicaciones, estará usted alentado dentro de dos días." Cuando se retiró, el enfermo dijo, dirigiéndose a una hermana de la Caridad: "El Doctor Lapponi se equivoca ó quiere engañarme, porque yo moriré pasado mañana, usted morirá dentro de un mes y el doctor Lapponi dentro de tres meses justos". La profecía se ha cumplido con asombrosa exactitud, pues Lapponi se la había referido al Papa al siguiente día de pronunciada por el enfermo.

(Traducción de don Samuel S. Nixon.)

SECCION DE ANUNCIOS  
BOTICAS DE TURNO

"La Sacursal" y "Araujo"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Braulio Valladares, Adán Mata, Manuela Turcios, Nemesio Rendón, Cando Martínez, Clementina A. Mariosa, Francisco A. Morales, Teresa Cornejo, E. Bolaños, José J. Rosales, Manuel S. Guzmán, Dolores de Miranda, Antonio Abarca, Tránsito Alas, Luisa de Navarro y Melesio Zaldaña.

Fuera de línea.—Rafael Melara.

Ausentes.—Nicolás Rosales, Ignacio Gómez, Juana Jirón, Ignacio Zepeda, Santos López [2], Pedro Ramos R., Juan Mathé, Héctor Molina, Ramón R. Arco y Dolores F. de Miranda.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, diciembre 10 de 1906.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 8 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 16 hombres: 1, por homicidio; 1, de orden del Alcalde de Apopa; 1, por estafa; 1, por hurto; 2, por ebrios fondeados; 2, por golpes; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 3, por ebrios escandalosos, y 3, por ebrios en horas de trabajo; y 2 mujeres: 1, por sospechas de hurto, y 1, por ultrajes.

DÍA 9 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 5 hombres: 1, por ultrajes; 1, por molestar al público; 1, por arrojarle piedras a unos individuos y correr de la Policía, y 2, por ebrios escandalosos.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 8 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: L. C. Balch y Harry S. Clarke, de Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Manuel S. Martínez, de Ahuachapán, y Rafael Sigüenza, de Cojutepeque.

Hotel Nacional.—Entraron: Pedro Scott, de Quezaltepeque, y José M. Carías, de San Miguel.

Hotel del Comercio.—Entró: José León Torres, de Quezaltepeque.

DÍA 9 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Fernando Nebleser, de Guatemala.

Hotel Occidental.—Entraron: Salvador Díaz Bon, de Sonsonate, e Isidor Cañas, de Chiquameca.

Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 10 de 1906.

A los acreedores de la Compañía del "Triunfo Limitada",

Se cita, por medio del presente cartel, para que el día veintinueve del corriente a las dos de la tarde, se presenten a este Juzgado, por sí ó por procurador, con los títulos de sus créditos. Se previene, además, a los particulares, que no valdrá ningún pago ó arreglo que no se haga con el Síndico que habrá de nombrarse en la Junta que se verificará el día y hora mencionados.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos seis.

Juan Mena. | M. Cabezas, Srco.

Tesorería del Cementerio

Se pone en conocimiento del público, que del mes de enero próximo, y de acuerdo con el Reglamento respectivo, se empezarán a examinar los restos de los cadáveres sepultados en este Cementerio, en puestos de Fábrica media, y que, habiendo cumplido el término que la Ley señala, no haya sido pagado el rescate correspondiente para un nuevo período.

San Salvador, noviembre de 1906.

Salvador Vaguero,  
Tesorero.

20—20

Consejo Supremo de la "Cruz Roja"

El Consejo Supremo de la "Cruz Roja" ha aceptado la honrosa designación que le ha hecho el Comité Directivo del partido figurista, para distribuir los fondos que se colecten con el objeto de favorecer a los damnificados por el temporal; y habiendo abierto el Consejo, por su parte, una suscripción que ha encabezado con mil pesos de sus fondos, excita a todas las personas filantrópicas que quieran contribuir, se sirvan enviar su óbolo al Tesorero de la "Cruz Roja", don Miguel Yúdice h., en esta Capital, y al Presidente de la Junta Local respectiva, en las otras poblaciones de la República.

San Salvador, octubre 18 de 1906.

Miguel Yúdice,  
Presidente.

Francisco Martínez S;  
2º Srco.

En las diligencias sobre declaración de ausencia, promovidas por la señora Cleofas Elizondo de Lapatza, se dictó la providencia que sigue:

"Lerdo, junio 12 de 1905.

Habiendo desaparecido el señor Tiburcio Lapatza, del lugar de su residencia, desde el 29 de noviembre de 1898, é ignorándose dónde se halla y quién lo representa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 592 del Código Civil, se nombra procuradora de aquél, a su esposa la señora Cleofas Elizondo. Cítase al ausente señor Tiburcio Lapatza, por edictos que se publicarán en el "Diario Oficial" de la Federación, periódico oficial del Estado, y periódicos "El Mundo" y "El Imparcial", de la ciudad de México, señalando a aquél para que se presente en el término de tres meses. Remítase a los Consules en el extranjero, la copia a que se refiere el artículo 593 del mismo Código. Lo decretó el Juez ante mí. | Sida. | E. J. Retco, Secretario. Fáblicas".

Y en cumplimiento de la citada providencia, expido la presente copia para el Consúl de México, en San Salvador, ciudad Lerdo, agosto 8 de 1906. | E. J. Retco, Srco.

El Consúl de México en San Salvador. Julio A. Gorzoa. 10—2

EL INFRASCrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.

Hace saber al público: que a esta Secretaría se ha presentado la solicitud que dice:

"SUPREMO PODER EJECUTIVO:

Walter Edmund Coldwell, de este domicilio, en concepto de apoderado de John A. Just, ciudadano de los Estados Unidos, residente en Syracuse, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ante Vos con todo-respecto expongo, que mi poderdante ha hecho un invento denominado "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en un procedimiento para efectuar la separación de metales preciosos de minerales y materiales que los contienen," cuya descripción minuciosa acompaña por aparte, la que desean se tenga como incorporada y como parte de este escrito. Presento también al poder con que legítimo mi persona.

Por tanto, suplico os sirváis, previo los trámites legales, otorgar ó extender a favor de mi poderdante la patente del indicado invento, que desean y solicitan por mi medio; todo de conformidad con la Ley de 24

de abril de 1901, publicada el 13 de mayo del propio año.

San Salvador, veinticuatro de marzo de mil novecientos seis.

W. E. Coldwell.

Lo que reivindica como invento y lo que desea asegurar por medio de una patente el señor John A. Just, es lo que sigue:

1o. El procedimiento de separar metales preciosos, como oro ó plata, ó separar tanto el oro como la plata, de minerales en bruto ó de materiales que contienen dichos metales, que consiste en tratar los minerales ó materiales con una sustancia que rinde oxígeno, y un agente adecuado capaz de extraer oxígeno de sus compuestos y que también puede disolver el óxido del metal ó de los metales preciosos que se forme mediante la acción del oxígeno naciente extraído, tal como en sustancia se ha descrito.

2o. El procedimiento de separar ó extraer metales preciosos como oro ó plata, ó de separar tanto el oro como la plata, de minerales en bruto ó de materiales que contienen dichos metales, el cual consiste en tratar los minerales ó materiales con oxígeno naciente que se genera en una solución de ácido que puede formar compuestos solubles con los metales preciosos, tal como en sustancia se ha descrito.

3o. El procedimiento de separar ó extraer metales preciosos, como el oro ó la plata, ó de separar ó extraer tanto el oro como la plata de minerales en bruto ó de materiales que contienen dichos metales, el cual consiste en pulverizar ó granular dichos minerales ó materiales, suspender dicho material pulverizado en una solución que contiene una sal de oxígeno y ácido sulfúrico, calentar gradualmente la solución hasta que se concentra como una rizada ó menos de su volumen original, diluir la solución hasta que queda casi en su volumen original; separar la solución de las arenas y ganga, separar la plata y el oro de la solución de ácido y recuperar la solución de ácido para usarlo otra vez, tal como en sustancia se ha descrito.

4o. El procedimiento de separar ó extraer metales preciosos, como el oro ó la plata, ó separar ó extraer tanto el oro como la plata, de los minerales en bruto ó materiales que contienen dichos metales, el cual procedimiento consiste en tratar los expresados minerales ó materiales con ácido nitrosulfúrico para obtener los metales en solución, y recoger ó extraer el metal ó los metales preciosos de la solución: de cualquiera manera adecuada, tal como en sustancia se ha descrito.

5o. El procedimiento de separar ó extraer metales preciosos como el oro ó la plata, ó separar ó extraer tanto el oro como la plata, de minerales en bruto ó de materiales que contienen dichos metales, el cual procedimiento consiste en tratar primeramente los minerales ó materiales con un ácido que sea capaz de formar sales con las sustancias inferiores que retardarían la extracción y consumen el material extractor en el tratamiento al siguiente posterior, extraer entonces el ácido libre que contienen dichas sales y, finalmente, tratar con claruro las arenas sobrantes para extraer el metal ó los metales preciosos, tal como en sustancia se ha descrito y para los fines expuestos.

San Salvador, marzo 24 de 1906.

Por poder de John A. Just,

W. E. Coldwell.

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, noviembre quince de mil novecientos seis.

6—1

Santiago Andrada.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobada, y a solicitud del doctor don Modesto Castro, como apoderado de la señora Marcela Mejía, ésta como representante legal de su menor hijo Hermenegildo León, se venderá en pública subasta el derecho hereditario que le corresponde a dicho menor, en un terreno como de setenta áreas de extensión, situado en el cerro de El Gallinero, jurisdicción de la villa de Berlín, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Reyes y Julio Nieto, antes de Gregorio Domínguez; al Norte, con terreno de Damián Rosales, calle de por medio; al Poniente, terreno de Juan Anastasio Reyes; y al Sur, también terreno de donña María Batres de Guandique, antes de Gregoria Domínguez. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, a los ocho de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | R. A. Funes. | S. Solórzano, Srco. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que a solicitud del señor Julián Sánchez, ha sido nombrada interinamente, administradora y representante de la sucesión del difunto Martín Cortés, la señora Dionisia de la Cruz, como conyugo sobreviviente; así mismo, curadora de sus hijos menores.

res Emilia y Basilia Cortés, con las facultades de los curadores de la herencia yacente, y se cita á los que se crean con derecho, se presenten á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Ishuatán, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Julión Hernández.* | *Francisco Angulo.* Srio. Int.º

Antonio Sigüenza, Juez primero de primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado de mi cargo se han presentado los señores Victoriano y Valentín Cosme, aceptando la herencia de su finado padre legítimo el señor Paulino Cosme; y por auto de este Juzgado de fecha diez y siete del corriente, se tuvo por aceptada dicha herencia, por parte de los antedichos Valentín y Victoriano Cosme, y se nombró á éstos administradores y representantes interinos de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á las demás personas que se crean con derecho á la herencia del repetido difunto Paulino Cosme, para que dentro del término de quince días se presenten á deducirlo ante este Juzgado.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil; Cojintepoque, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Antonio Sigüenza.*—*José M. Castellanos.* Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la señora Margarita Picena de Vivár, de parte de los señores Juan de Dios Cristales, Virgilio Vivár y señora Santos de Cristales, á quienes se les confiere conjuntamente y de una manera interina, la administración y representación de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil departamental; Sonsonate á las diez de la mañana del treinta de noviembre de mil novecientos seis. | *Antonio R. Méndez.* | *Eduardo Chapetón G.* Srio.

Rafil Arango, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, de parte de María Perfecta Juliana Castro, conocida también por Juliana Castro, la herencia que á su defunción dejó su madre legítima María Salvadora Dolores, que fue vecina de Comasagua, y se la ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión mencionada, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia aludida, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia; Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos seis.—*Raúl Arango.* | *José Madrid.* Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, por parte de Patrocinio Canarero, la herencia que á su defunción dejó María Desideria López, y se la ha nombrado administrador y representante interinamente de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Quezaltepeque, á las diez de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Francisco A. Funes.* | *A. de J. Cantillo.* Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el ocho del corriente, se tuvo por aceptada la herencia de don Teodoro Revelo, por el señor Luciano Hernández, como representante legal de sus hijos legítimos Eneón José Luis, Santiago de Jesús y María Simona Hernández, á quienes se les declara herederos, en concepto de hijos legítimos de Bruna Revelo, quien á su vez era hija legítima del expresado señor Revelo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento; San Vicente, á las diez de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | *J. Andrés Espinoza.* | *Natividad Henríquez.* Srio.

Manuel Castro Ramírez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Cristóbal Escobar, de parte de su esposa doña Gervacia Espinosa de Escobar, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien creyere tener derecho á la herencia aludida, ocurra á deducirlo á este Juzgado dentro del término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil; San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | *M. Castro R.* | *Daniel Villatoro R.* Srio.

El infrascrito Juez de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó doña Soledad Hidalgo, por parte de su hijo don Eusebio Flores por sí, y en su carácter de cesionario del General Ramón Flores, nombrándosele en consecuencia, administrador y representante interino de la sucesión indicada, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito; Chalchuapa, á las once de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | *Filiberto Avilés.* | *Celso Albanés.* Srio.

Servando Pérez, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Alberto Espinoza, mayor de edad y de esta vecindario, aceptando expresamente la herencia que á su defunción dejó su hermano Santiago Espinoza, cuyo valor no excede de cien pesos, y haciendo justificado legalmente su calidad de heredero, en auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por su parte dicha herencia, nombrándosele administrador interino de los bienes que pertenecen á la sucesión, con las facultades que la ley confiere á los curadores de la herencia yacente. Se cita á las personas que se crean con derecho á la misma herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Uluzapa, á las tres de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | *Servando Pérez.* | *Segundo Martínez.* Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el Sr. Pasante don Juan Delgado Prieto, apoderado de doña Mercedes Fuertes v. de Zaldivar, por sí y como representante de su hija Carmen Zaldivar, aceptando la herencia del doctor Luis Zaldivar, y se nombra á la representada, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil; San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Castro R.* | *Benjamín Martínez.* Srio. Int.º

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Sr. don Juan Díaz, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Leandro Torres, vecino de Zoatococuila, dos terrenos situados en el cantón del Potrero de aquella jurisdicción. El primero, capaz de tres manzanas, lindante: al Norte, con el terreno de Teodoro Flores, camino de por medio; al Oriente con los de Basilio Constanza y Luciano Torres; al Sur, con el de Mariano Molina; y al Poniente, con los de Rafael Osorio é Ignacio Aguilero. El segundo es capaz de dos manzanas, lindante: al Norte, con el terreno de Luis Cotera; al Oriente, con el de Arcadio Mena, camino de por medio; al Sur, con el de Sixto Jovel, camino de por medio; y al Poniente, con el de Petronilo Constanza, barranca de por medio. Los inmuebles descritos los hubo el señor Torres por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de egidos.

San Salvador, noviembre veintitrés de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Eduardo Henríquez, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de José Salomé Rivas, vecino de Santo Domingo, un terreno situado en el rincón de los "Chirinos" de aquella jurisdicción, capaz de treinta y ocho medios de sembradura de maíz, lindante: al Norte, con el terreno de los "Chirinos"; al Sur, con el río de los Chorro; al Oriente, con el río Machagual; y al Poniente, con la quebrada del "Viejo". El inmueble descrito lo hubo el señor Rivas por compra á Félix Barahona, ante el Cartulario Manuel E. Miranda, el veinticuatro de agosto de mil ochocientos setenta y ocho.

San Salvador, noviembre veintiocho de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Bonifacio Baiges, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Julio Castellanos, vecino de Sanantepoque, la cuarta parte de un solar situado en el barrio del Calvario de aquella ciudad, cuyo solar tiene diez y ocho varas de Norte á Sur y las mismas de Oriente á Poniente, lindando: al Norte, con solar de Tomás Stáras; al Oriente, con la sucesión de Tomás Bolaino, mediando cercas de paja; al Sur, con el de la señora Manuela Molina, mediando cercas de paja; y al Poniente, con una calle pública. El inmueble descrito lo hubo el señor Castellanos, por compra á Cayetano Ardon, quien lo poseía proindiviso con otros, ante el cartulario Fermín Velasco, el veinte de marzo de mil ochocientos setenta y tres.

San Salvador, noviembre veintidós de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.*

EJECUCIONES

Dionisio Solano, Juez segundo de Paz de Chalchuapa,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Pánfilo Montoya, como cesionario de don Mariano Figueroa Castro, contra el curador de la herencia yacente de Desiderio Arana, don José Dolores Alarcón, por cantidad de pesos, que adeuda dicha sucesión, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca de la referida sucesión, compuesta de ciento cinco áreas de terreno, cultivada una parte de café cosechero en mal estado, otra con zacate y el resto inculto y linda: al Oriente, con finca de Angel María Rodríguez, brotonado de por medio; al Norte, con las de Isabel y Concepción Arana, brotonado de por medio; al Poniente, con la de Cruz Silesar y zacatal de Simón Vega, quebrada de Las Lajas, de por medio; y al Sur, con terreno de Santos Hernández, brotonado de por medio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que le sea admitida siendo legal. El inmueble descrito está valorado, por las partes en seiscientos pesos.

Librado en el Juzgado segundo de Paz; Chalchuapa, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | *Dionisio Solano.* | *Domingo Peñate.* Srio.

David Rosales hijo, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Leocadio Martí, contra la señora María Ignacia Santa Ana, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno, situado en el Plán del Espino, jurisdicción de San Sebastián de este Departamento, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Nicolás Medrano, y mide por este rumbo setentitrés metros novecientos ochentidós milímetros, mojones esquineros brotones de árboles de plátano con su correspondiente cerco de paja; al Norte, con terreno del señor Valentín Villegas, midiendo por este lado cuarenta y seis metros veintiocho milímetros, cerca de paja de por medio correspondiente al terreno descrito; al Poniente, con terrenos del mismo señor Villegas y mide sesentidós metros quinientos treinta y seis milímetros, mojones esquineros árboles de palo-jote y cerca de paja de por medio; y al Sur, con terreno del señor Luis Vargas, y tiene por este rumbo sesentidós metros, cerca de paja de por medio y camino vecinal que conduce á un ojo de agua. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz; San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | *David Rosales A.* | *Ignacio Bonilla.* Srio.

Filadelfo Elías, Juez de Paz 2º de este lugar,

Hace saber: que por ejecución seguida por Silvestre Rodas, contra Martín Torres, representado por su curador Francisco Morales, de este domicilio todos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, para pagar á Rodas, seis fanegas de maíz ó su valor de dieciocho pesos, una casa y solar de propiedad del deudor, de toja, de seis metros de largo por cinco de ancho, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, el solar mide de Sur á Norte cuarentidós metros y de Oriente á Poniente veintidós metros, lindante: al Oriente, con terreno de Ignacio Escalante, calle de por medio; al Norte, con terreno municipal de la Loma; al Poniente, con solar de Rosa Torres; y al Sur calle de por medio, con el "Parque Servantes" se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado de Paz 2º; Toncatepeque, á las nueve de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | *Filadelfo Elías.* | *Fenelon Escobar.* Srio.

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Nicolás Borjas Bustamante contra el señor Manuel Torres, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Una casa de teja sobre hornos y paredes de bajareque, como de diez metros de largo por siete y medio de ancho, inclusive corredores, situada en el cantón del Tapescuillo Bajo de esta jurisdicción; y un derecho perteneciente al mismo Torres, en una finca situada en el mismo cantón, que tiene de capacidad toda ella, como que á manzanas, y está cultivada con cuatro mil árboles de café, de todas edades, un cañaveral y un trapiche de madera, y sus linderos, son: al Oriente, quebrada y camino de por medio, con terrenos de la sucesión del señor Guillermo Quintanilla; al Norte, con terreno y finca de la señora Magdalena Chávez; al Poniente, con finca de la misma señora Chávez; y al Sur, con terreno de Marcos Guillén. La casa descrita el principio, está construida en el terreno mencionado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito; Jucupa, á las diez de la mañana del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro C.* Srio.



Por ejecución seguida por don Francisco Ponce Castro, por medio de su apoderado doctor don Rosalío Acosta Carrillo y por el doctor César Sierra, como apoderado del Coronel Tomás Antonio Cobos, contra el señor don Julián Hernández, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar situados en el barrio de San Esteban de esta ciudad, y cuyo fundo mide, de frente ocho metros trescientos sesenta milímetros, por treinta y cuatro metros, seiscientos noventa y cuatro milímetros de fondo y linda: al Oriente y Norte, con terreno de don Sebastián Narváez; al Poniente, con terreno de don Micaela Rivas; y al Sur, calle de por medio, con solar de Gregorio Barahona. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintiseis de noviembre de mil novecientos seis. | *Lisandro Ceballos*. | *Edmundo Avalos*, Srío.

**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que por ejecución promovida por el Sr. Pasante Pablo Borja Gómez, en concepto de apoderado de doña Prudencio Obando, contra Rosa Huiza, por la suma de cuatro mil pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, dos casas situadas en esta ciudad, la primera esta en el barrio de San Esteban y linda: al Norte calle de por medio, casa y solar que fue de don Cecilio Gómez, hoy del Gobierno, midiendo doce metros cincuenta centímetros; al Sur solar de Josefa Montoya de Cércano, heredera de Nonua de Campos, midiendo catorce metros setenta centímetros; al Oriente, solar de Nazario Elías, heredero de José Jiménez, midiendo diez y nueve metros setenta centímetros; y al Poniente casa y solar de la sucesión de José Lara, de la que es miembro la señora Luparia Gómez, midiendo diez y nueve metros treinta centímetros, siendo la superficie de doscientos sesenta metros cuadrados; y la segunda situada en el intermedio de los barrios de Remedios y Candelaria, teniendo el solar por el frente seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros y por el fondo cincuenta y siete metros doscientos sesenta y seis milímetros, conteniendo diez y seis metros setenta y cinco milímetros en la línea del Poniente: la casa mide siete varas frente a la calle, teniendo un doblez de mediana, también de siete varas ó sean cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros, más dos medianas interiores; siendo sus linderos: al Oriente calle del Comercio; al Norte casa y solar de Fulgencio Alvarez, que antes fue de Salvador Cauzaco; al Sur, con solar de Juan Castro, antes de Antonio Arévalo, Manuel Mira y Mercedes Carranza; y al Poniente solar de Rogino Clara, antes de Margarita Erazador y Antonia Silvezar. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos y tres cuartos de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos seis. | *M. Castro R.* | *M. Luna*, Srío.

**TITULOS SUPLETORIOS**

**El infrascrito Alcalde.**

Hace saber: que el señor Dolores Ramos, por el y á nombre de sus hermanas Antonia y Arcadia del mismo apellido, todos de este domicilio, solicitando, que esta Alcaldía le extienda título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Carmen de esta ciudad, conteniendo una mediana de teja, sobre paredes de adobe, que linda: al Norte, con solar de Encarnación Ramos y Mariana Díaz, calle de por medio, con esta última, midiendo primeramente de Oriente á Poniente, siete metros quinientos ochenta y cinco milímetros, y variando al Norte, se miden diez y nueve metros doscientos tres milímetros, y volviendo al Poniente, se cuentan tres metros setecientos sesenta y cinco milímetros; al Poniente, con solares de Raymundo y Juan Córdova, y tiene treinta y ocho metros setecientos treinta y cinco milímetros; al Sur, con solares de María y Adrián Barraza, y mide once metros doscientos ochenta y cinco milímetros; y al Oriente, con trascorral de Juan Fliche, y tiene diez y nueve metros quinientos cincuenta y cuatro milímetros. El que se crea con derecho á oponerse á la solicitud, que lo verifique en el término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | *José Molina*. | *Pablo Méndez*, Srío.

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Colorado, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando á su favor, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta Capital, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con casas de Gregorio y Eugenio Colorado, calle de por medio, y mide cincuenta y cinco metros; al Norte, con casa de Inés Miranda y Olivia Dimas, calle de por medio, y mide veinte metros; al Poniente, con casa y solar de Rita Martínez, antes de Nieves del mismo apellido, y mide cuarenta y nueve metros; y al Sur, con casa y solar de Eugenio Colorado, y mide once metros; que no es predio dominante ni serviente,

que no tiene ningún gravamen derecho ó carga real que pertenezca á otra persona, ni proindivisión de ninguna clase, que lo hubo por herencia de su difunta madre Juana Bautista Henríquez, quien fue mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio; que lo posee pacíficamente hace más de treinta años; que en el terreno hay una casa y una mediana de teja, que cubren al terreno y las casas en cuatro mil pesos, que está cercado en tres de sus rumbos y tiene mojones de palo y tirabuzón, que los colindantes son del este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | *F. Escobar*. | *Alfredo Loucel*, Srío.

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Máximo García, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito, de un terreno rústico, que posee quieto y pacíficamente al Oriente de esta población y en el punto llamado Las Leonas de esta jurisdicción, cuyo terreno es de la capacidad de tres manzanas; este terreno está limitado al Oriente y Norte, con predio municipal, quebrada de Las Leonas, de por medio; al Poniente, con el mismo predio municipal; y al Sur, con doña Guadalupe de Soza, camino de por medio; en el cual terreno tiene construida dos casas pajizas, la primera con dos corredores de teja, de siete varas de largo por seis de ancho, con sus respectivos corredores y la segunda, por seis varas de largo por cinco de ancho, las dos, sobre horcones y paredes sencillas. *Los inmuebles no tienen carga real, ni derecho proindiviso; todos los colindantes son de este vecindario.* La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes de el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal del Paisnal, á siete de noviembre de mil novecientos seis. | *Ulloa Guevara*. | *Cipriano Mendoza*, Srío.

**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Victoriano Salazar, mayor de edad, labrador y vecino de Canasque, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, sin norrro, situado en el punto llamado valle de Los Guillemas jurisdicción del mencionado pueblo, como de la capacidad de cinco manzanas ó sean trescientas cincuenta áreas, cultivado de caña de azúcar, plátano, zacate y otros árboles frutales, y la hubo por compra á los señores Sábás Alfaro Muria y Acensión Guillén, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Dionisio Orsellana, siendo mojones, una piedra situada en una zanjuela, línea recta hacia el Sur hasta llegar á la cima de un cerrito, donde está un mojón de piedra; al Sur, con terreno de Nemesia y María Guillén, cerca propio y camino real de por medio, con ésta última; al Poniente, con terrenos de Catalina Valdes, Ignacio Guillén y Ventura Tobar; y al Norte, con terrenos de la sucesión de don Juan y Adolfo Guillén; estando cercado de piedra y piza en todos sus rumbos. Estimando dicho terreno en doscientos pesos. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chalatenango, á las una de la tarde del día seis de noviembre de mil novecientos seis. | *Eduardo A. Burgos*. | *Elicio Serrano*, Srío.

**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Manuel Eugenio Miranda, mayor de edad, Abogado y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de buena fecundidad, de la extensión de noventa y cuatro manzanas, situado en la falda Noroeste del Volcán de esta ciudad, y cultivado en su mayor parte con cafetos, árboles frutales y maderas de construcción, habiendo construido en él dos casas que sirven de habitación y una casa rancho de cocina, las tres de teja, y dos patios para secar café; el referido inmueble es conocido con el nombre de San José California; y sus linderos son: al Poniente, terrenos de la hacienda San Antonio, tras el Cerro de don José María Ramírez, quebrada de Las Lajas de por medio; al Norte, terrenos de la misma hacienda San Antonio, tras el cerro, quedando de por medio la quebrada citada de Las Lajas; y también terrenos de don Lázaro López, separado por la quebrada del Salto; al Oriente, terreno de don Esteban García Catalán, cerca de piedra y quebrada de por medio, y posesiones de Nicolás Ruiz, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de las señoras don Carlos Martínez Prieto, Antonio Morales y Esteban García Catalán. El terreno descrito lo hubo el doctor Miranda, por compra que hizo al señor Antonio Mejía. El que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente en el término de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintiseis de noviembre de mil novecientos seis. | *Alfonso Reyes*. | *Natividad Henríquez*, Srío.

**El Alcalde Municipal que suscribe.**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Saturnino Lizama, de cuarenta y siete años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno ó solar rústico, que hace más de veinte años, posee pacíficamente en el cantón Santa Cruz de la jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucunapa y Departamento de Usulután, el cual tiene por dimensiones, y linda los siguientes: al Oriente, veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros; y linda con solar de Pedro de la O, cerco de medera de por medio; al Poniente, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, lindando con casas y solares de Ignacia Aracío y José María Vigil, camino de por medio; al Norte diez y seis metros setecientos milímetros, y linda con casa y solar de Leandra Aguirre, camino también de por medio; y al Sur, veinte metros novecientos milímetros, lindando con casa y solar del señor Magdalena Serpas, cerco de medera de por medio; y lo adquirió por donación que el Municipio de esta ciudad, le hizo hace algún tiempo, habiendo construido dentro de él, una casa de teja, paredes de bajareque, de siete metros de largo, por cinco metros de ancho, estando cercada de tres corredores; cuyo predio que es dominante y que no tiene carga real, ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en cien pesos, siendo los colindantes vecinos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucunapa, á veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | *Enrique Gálvez*. | *Ramón Mena*, Srío.

**El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito.**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Cecilio Mira, mayor de edad, procurador y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de las señoras Leandra Menéndez, de sesentidós años de edad, y doña Refugio Corleto, de cuarenta y siete años, las dos viudas, oficio doméstico y del domicilio del pueblo de Santiago Frontera, de este Distrito, pidiendo título supletorio de un terreno llamado Santa Gertrudis, de la superficie de media caballería de medida antigua, ó su equivalente de veintidós hectáreas noventa áreas, que contiene en el interior una casa de habitación de teja, con su cocina y despensa de paja, cultivado en su mayor parte, y linda: al Norte, con terreno de Jesús Rodríguez y río de Cusmapa; al Sur, con terreno de José María Menéndez; al Oriente, con la hacienda de San Francisco, propiedad de don Santiago Meléndez; y al Poniente, con el mismo río Cusmapa. Otro terreno proindiviso de la capacidad de veinte manzanas de setenta áreas cada una, también de medida antigua, en la hacienda San Juan Elena Vista, contiguo al anterior, lindando la hacienda en general: al Norte, con el Paisnal; al Sur, con la Estancia de San Rafael y San Ildefonso; al Oriente, con San Marcos, propiedad de don Francisco Valiente; y al Poniente, con la hacienda Santiago. Los inmuebles relacionados están cercados de piedra y alambre y los hubieron las poderdantes Menéndez y Corleto, la primera por herencia de sus hijos Victoriano y Manuel Corleto, y la segunda, de su padre Victoriano Corleto, y los poseen desde el año de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho en los referidos inmuebles, que ocurra á deducir dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las diez de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | *Julio Castillo*. | *Carlos J. Brito*, Srío.

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Vicente Landaverde, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de siete manzanas de terreno situadas en Los Planes, de esta jurisdicción, lindantes: al Oriente, con terreno de Ildefonso Solís, río chiquito de por medio, hasta llegar á un chagüite y por éste hasta llegar al camino que conduce de Los Planes á Jocotán, y por este camino hasta el bordo del río mencionado, lindando con terrenos de Andrés Chacón y Tránsito Guzmán; al Sur, con terrenos de Jesús Chacón, hasta llegar á un tatascamite que está en el filo de una cuchilla; al Poniente, por el filo de la cuchilla, hasta un troncón de tatascamite que está á la orilla de una torera, linda con terreno de Pedro Tejada; al Norte, con terreno de Julián Ocas y Marcelino Castro hasta el camino mencionado, y por éste á un árbol de pino que sirve de mojón, y continúa hasta el encuentro del camino que conduce á San Fernando, en donde hay un mojón de piedras, y de este punto línea recta de Norte á Oriente, á una piedra pecha, á la par de un ojo de agua, en donde se comenzó á lindar con los colindantes vecinos de ésta. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, á veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | *Jesús Lizama*. | *Manuel Orellana G.*, Srío.

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Justo Véliz, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, que mide: por el Oriente, ocho metros cincuenta y cuatro centímetros, lindando con solar de Cipriano Portillo; por el Norte, doce metros sesentidós centímetros, lindando con solar de Saturnino Vázquez, mojonos de piedras de por medio; por el Poniente, ocho metros treinta centímetros, lindando con solar de Basilio Hernández, cimientos de por medio; y por el Sur, doce metros sesentidós centímetros, lindando con solar de don Manuel Reyes, cerco de madera de por medio; el cual hubo por compra hecha á Saturnina y Magdalena Vázquez, según escrituras que exhibió; contiene una casa de tejas sobre horcones, que mide de largo ocho varas, por seis de ancho, con dos comedores y está sin pared. Lo que se hace saber al público, para que la persona que se considere con derecho á los inmuebles descritos, se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guatayagua, á las diez de la mañana del día dieciséis de noviembre de mil novecientos seis. | *Mucario Ortiz.* | *Antonio Durón, Srio.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Lucía Cosme, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, y mide todo el solar, ocho metros setecientos treinta milímetros de frente, por trece metros novecientos treinta y dos milímetros de fondo, lindando: al Oriente, con solar de la señora Encarnación González; al Norte, con solar de la señora Pascuala Cosme; al Sur, con solar de la señora Albina Monterrosa; y al Poniente, calle de por medio, con casa de Adela Ruano; siendo los cercos y paredes divisorias de la solicitante; hubo el inmueble relacionado, por donación que de él le hizo su señora madre Pascuala Cosme; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona y lo estima en la suma de cuatrocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, noviembre diecinueve de mil novecientos seis. | *Braulio Cebal.* | *F. Aguilar, Srio.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Morejón, de setenta y dos años de edad, agricultor, de este vecindario, pidiendo título de un huatal que fue ejidal, de naturaleza rústica, que posee de buena fe hace más de quince años, en el valle Zaragoza de esta jurisdicción, como de dos manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con huatal de Calixto Campos y de Eduvigis Romero, callejón de por medio, brotón de pito y tigüilote y cerco de paja también de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Romero y Federico Estrada, brotón de madre-cacao de por medio; al Poniente, con finca de Felipe Silvas, callejón de por medio y huatal de Gregorio Saravia, camino y cerco de paja también de por medio; y al Sur, con finca de Isaias Pérez y Gregorio Ramos, brotón, zanja y cerco de paja de por medio; en dicho huatal tiene edificada una casa de teja; los cuales no tienen ninguna carga real; lo adquirió por herencia de su finado padre Julián Morejón, y los estima en ciento cincuenta pesos; siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de Silvas y Estrada que son de Jucnapa, y Pérez de Nueva Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinamoca, Departamento de San Miguel, noviembre veinte de mil novecientos seis. | *Manuel Guadalupe.* | *A. Guerrero, Srio.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cornelio Tejada, de veintidós años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito, de un solar urbano, situado al Poniente de esta población, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Oriente, con solar de Juan Guzmán; al Norte, con casa y solar de Policarpo Palacios; calle de por medio; al Poniente y Sur, con medio municipal; cuyo inmueble mide por cada uno de sus cuatro rumbos, como diez y seis metros, más ó menos; el cual no es predio dominial, ni tiene carga real ni derecho proindiviso que pertenezca á otra persona, siendo sus colindantes de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho, que se presente á esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del Patana, á diez y seis de octubre de mil novecientos seis. | *Ulvence Guzmán.* | *Cipriano Mendoza, Srio.* 1

**El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito.**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Paulino Cáceres, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Masahuat de este Distrito, por medio de su apoderado general don Cecilio Mira, también ma-

yor de edad, procurador y de este domicilio, pidiendo título supletorio de siete porciones de terreno situadas en los suburbios del referido pueblo de Masahuat, en los lugares llamados Saitrillo, Boca Ancha y La Mina, de la capacidad de diecinueve y media manzanas de estenta áreas cada una de medida antigua, y lindan las primeras ó sean las diecinueve manzanas que forman un solo cuerpo: al Oriente, con terrenos que fueron de Vicente Aguilar, hoy del poderdante Paulino Cáceres; al Norte, con terrenos que fueron de José María Manzano, hoy del mismo señor Cáceres, camino real de por medio, y el Pantegón; al Poniente, con terrenos de Norberto Castañeda y de Martín Morales; y por el Sur, con terrenos de la sucesión de Manuel de Jesús Cáceres. La otra media manzana restante está un poco separada de las anteriormente delimitadas, y contiene en el interior un obraje de elaborar asfil, de doce cargas de empuje, contiguo á las quebradas El Ujuate y La Mina, lindando: al Norte, con terreno de Antonio Tobias, y por los otros tres rumbos, con terrenos pertenecientes al poderdante Paulino Cáceres. Los terrenos delimitados están cercados de alambre, piedra, zanja y paja; los hubo este señor por compra que de ellos hizo á la señora Leocadia García, el año de mil ochocientos noventa y cinco, donde cuya fecha los posee y ésta los heredó de su hermano Bernardo del mismo apellido, quien los adquirió por compra á varias personas. El que se crea tener derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | *Julio Castillo.* | *Carlos J. Brito, Srio.* 2

**Pedro Angel, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Chico, mayor de edad, casado, tejedor y de este vecindario, solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Estaban de esta ciudad, que posee pacíficamente hace más de quince años, el cual solar está compuesto de dos fajas unidas por su vértice. La primera mide de largo, de Norte á Sur, trece metros trescientos setenta y seis milímetros por dos metros quinientos ocho milímetros de ancho, y linda: al Oriente, con casa y solar que forma un martillo; al Norte, calle pública de por medio, con casa de la sucesión de Dolores Muñoz; al Poniente, con las paredes de la casa de la sucesión de doña Vicenta Chávez; y al Sur, con solar del solicitante. La otra faja mide de Oriente á Poniente, doce metros ciento veintidós milímetros por tres metros ochenta milímetros, y linda: al Oriente, con la plazuela del maíz; al Norte, calle pública de por medio, con casa de la sucesión de Dolores Muñoz; al Poniente, con la faja primeramente descrita; y al Sur, con casa de Cruz Chico. Y las hubo por compra que hizo á los señores Cruz Chico y Cruz Parracta. Y el valor total de ambas fajas son cien pesos. La primera de estas fajas es sirviente de las aguas lluvias del solar vecino; y la segunda sin ninguna servidumbre, no tienen carga real, ni hay proindivisión, con ninguna persona. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, á las once de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | *Pedro Anaya.* | *Felipe S. Villatoro, Srio.* 3

**Céleo Alvarado, Alcalde Municipal de esta población.**

Hago saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado por sí, y por escrito, el señor Balbino Hernández Vicente, mayor de edad, agricultor en pequeño, originario y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta población, que lo adquirió por compra que hizo á su finado padre don Guadalupe Hernández de este mismo domicilio, y sus linderos son: al Oriente, con cerca de por medio, y solar de la sucesión de Pablo Cruz; al Norte, con cerca de piedras de por medio y solar de Gregorio García; al Poniente, cercas de piedras de por medio y solar de don Pascual Pérez; y al Sur, con solar y casa del interesado, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Yajantique, noviembre veintidós de mil novecientos seis. | *C. Alvarado.* | *Hipólito García, Srio.* 3

**CURADURÍAS**

**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que por auto del día treintuno de octubre próximo pasado, éste Tribunal declaró yacante la herencia del finado Antonio Galán, y se la nombra curador de dicha herencia, al Bachiller Pasante en Derecho don Miguel Ángel Espinoza. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Santa Ana, á las once de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos seis. | *Francisco M. Castro.* | *V. Colorado Vega, Srio.* Int. 2

**Julián Hernández, Juez de Paz de esta población.**

Hace saber: que careciendo de guardador la menor Rosalia Murillo, por auto de esta fecha, se ha nombrado tutor interino de la referida menor, al señor Jesús Morales, padre político de la misma menor; y se cita con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la tutela, para que se presenten á deducirlo á este Juzgado: bajo apercibimiento de hacer el nombramiento definitivo é irrevocable en el señor Morales.

Dado en el Juzgado de Paz de Iahuatán, á veintuno de noviembre de mil novecientos seis. | *Julián Hernández.* | *Francisco Augulo, Srio. Int.* 2

**Antonio Sigüenza, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito.**

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veinte del mes corriente, y en observancia del artículo 1,181 C., se ha declarado yacante la herencia del difunto Licenciado don José Tránsito Rojas, nombrándose representante de la sucesión, al señor don Antonio Pérez Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho á la mencionada herencia, se presenten á deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil del Distrito: Cojutepeque á las dos de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | *Antonio Sigüenza.* | *José M. Castellanos, Srio.* 2

**EMPLAZAMIENTOS**

**El infrascrito Juez.**

Cita y emplaza al reo ausente Leocadio Palacios, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado á las Cárceles Públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por estufa de cincuenta y ocho pesos y hurto de una escopeta, al señor Felipe Liévano. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al réo citado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | *Manuel Cisneros.* | *Gabriel Rivera, Srio.* 3

**Federico Penado, Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito.**

Cita y emplaza al reo ausente Fulgencio Pineda, de este vecindario, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado á las Cárceles Públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Emilio Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares la de denunciar al lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | *Federico Penado.* | *José E. Mena, Srio.* 2

**Raúl Arango, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito.**

Cita y emplaza á los reos ausentes Juan Canelo y Catarino Ortiz, vecinos de Jayaque, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado á las Cárceles Públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por los delitos de atentado á la autoridad y lesiones á Natalio Pineda, Hipólito Villanueva y Sebastián Zaladilla; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | *R. Arango.* | *José María, Srio.*

**DEPOSITOS**

De orden de esta autoridad, ha sido puesta en seguro depósito, una vaca bosca horra, de dueño y fierro no conocidos, cuyo criador no se le distingue, pero si tiene vendido el de esta figura. Quien se crea con derecho á ella, ocurra á esta oficina con sus comprobantes legales que le será entregada.

Alcaldía Municipal de Santa María, Departamento de Usulután, noviembre veintuno de mil novecientos seis. | *Vicente Berríos.* | *José Salvador Luna, Srio.* 2

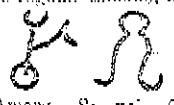
**El infrascrito Juez de Paz.**

Hace saber: que de orden de este Juzgado, se encuentra en seguro depósito, un caballo pequeño terdillo amigado, herrado con los fierros de estas figuras. Quien se crea con derecho á ella, ocurra á este Juzgado en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Ereguayquín, á las dos y media de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos seis. | *Celedonio Díaz.* 2

Maés Gálvez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una mula parda rosada, de regular tamaño, herrada con los dos fierros de esta figura, cuyo sermiente fue presentado á esta autoridad, por haberlo comprado en un rancho en comacera de don Carlos Amory. Se excita á la persona que se crea con derecho en la mula indicada, se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes.



Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santiago de María, á las dos de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos seis. | Maés Gálvez. | León Blandón, Srio.

SUBASTAS

Por ser dispendiosa su conservación y de conformidad con el artículo 620 C., se vendió en pública subasta, en este Juzgado, un caballo torcillo prieto de pequeña alzada, de dueño y fierro desconocido, cuyo fierro criador es de esta figura. El que se crea con derecho al sobranco líquido, que ocurra con sus comprobantes en el término de ley.



Dado en el Juzgado segundo de Paz: Coatepeque, á las cuatro y media de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Julio V. López. | Manuel A. Hernández, Srio. Int.

Licitación sobre la provisión del alumbrado público de San Salvador

La Municipalidad de esta Capital, en sesión de cinco del corriente, acordó lo que sigue: "Aproximándose el tiempo en que debe terminarse el contrato celebrado en mil novecientos tres con la Compañía del Alumbrado Eléctrico de esta ciudad; y siendo conveniente: abrir con anticipación una licitación pública, se acuerda: sacar á licitación la provisión del alumbrado de la ciudad, pudiendo admitirse las propuestas que hagan personas ó empresas nacionales ó extranjeras, hasta el día treinta de agosto de mil novecientos siete." Lo que se pone en conocimiento del público, para que los interesados puedan dirigir las propuestas respectivas á esta Alcaldía, dentro del término ya indicado.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 22 de 1906.—F. Escobar. Art. 50—6

Ordenanza Municipal sobre el ornato y comodidad públicas de la Capital

Sesión de la Municipalidad, celebrada en San Salvador, á las cuatro de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos seis.

Habiéndose presentado la Ordenanza Municipal, elaborada por el Ingeniero de este Municipio, y que reforma el Reglamento de Ornato expedido en 1904: CONSIDERANDO: que ese trabajo satisfaca las necesidades y conveniencia de la Capital, y previo el informe verbal dado por la Comisión respectiva, fue aprobada, después de discutida, artículo por artículo del modo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PASEOS, CALLES PÚBLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

Paseos Públicos

Art. 10.—Se reconocen como de uso público, las plazas y paseos de la ciudad de San Salvador, cualquiera que sea su extensión, quedando prohibida la enajenación ó arrendamiento para otros usos.

La Municipalidad se ocupará por la conservación y mejora de los paseos, para lo cual votará una parte del presupuesto anual.

Art. 2.—La Municipalidad solo podrá permitir la construcción de tribunas ó toldos provisionales, en tiempo de fiesta ó feria, con sujeción á las indicaciones que el Alcalde haga sobre el orate.

Art. 30.—Se prohíbe en los parques Dacia, Bolívar Morazán y Arce, la circulación de bicicletas, salvo á los niños menores de 8 años.

Art. 40.—No se permite colocar cartelas en los dichos parques, ni rótulos en los pavimentos de los mismos; también se prohíbe la permanencia de vendedores en las aceras ó contiguo á ellas.

Art. 50.—Toda persona que dañe ó destruya una planta en las paseos, á más de pagar el importe, incurrirá en la multa de cinco pesos.

Art. 60.—No se podrá dar á un barrio, calle, avenida, plaza ó parque, el nombre de una persona hasta después de 15 años de haber fallecido. Esta misma circunstancia se tendrá presente para la colocación de estatuas, bustos etc., en los referidos lugares.

En todo caso debe preferirse el nombre de los ciudadanos distinguidos de El Salvador, sin atender á filiación política.

Calles y Aceras

Art. 70.—En lo sucesivo, la apertura de calles se efectuará previo proyecto que el Ingeniero presentará á la Municipalidad, siendo esta Corporación la que únicamente puede aprobar ó modificar los planos. Una vez aprobado el proyecto, el mismo Ingeniero fijará en el terreno señales duraderas, en pilastras de mampostería, á fin de que las construcciones no varíen de la línea municipal. Cuando se verifique la nivelación de la calzada, los dueños de los solares adyacentes quedan obligados á construir aceras provisionales con la altura de la zanjeta respectiva.

Art. 80.—El ancho mínimo de las calles será de 18 m. 88 ó 16 varas, pudiendo construirse de mayor anchura cuando conduzcan á paseos, edificios ó lugares importantes.

Art. 90.—La numeración de casas estará bajo el control de la Municipalidad.

Art. 10.—Cuando lo permitan los fondos se continuará la pavimentación de calles con adoquines de piedra de las dimensiones convenientes.

Art. 11.—No podrá hacerse excavación alguna en las calles sin permiso del Alcalde, y al concederse será bajo la responsabilidad del solicitante de repararlas cuando el hundimiento sea por imperfección del trabajo. Si no es posible enterar un zanjón en un solo día, se fijarán por el interesado postes y travesaños que impidan el paso de vehículos y peatones.

Art. 12.—Las aceras en el centro deberán construirse de cemento sin pulimentar ó ladrillo de cemento comprimido á prensa ó otro de superior calidad; y en el barrio de ladrillo común superior; no excederá la altura de una acera sobre el nivel de la calle más de veinticinco centímetros, ni formarán topes las aceras correspondientes á edificios consecutivos. El ancho será de 1 m. 50 con reducción ó aumento según la amplitud de la calle á juicio del Alcalde, previo informe del Ingeniero.

Se prohíbe en absoluto el uso de la laja como material para aceras. Para suprimir las aceras de laja existentes, la Municipalidad ejecutará los medios que no perjudiquen los intereses de los propietarios.

Art. 13.—Las nuevas aceras ó las que se reparen, no deberán llevar peneales, sino que terminarán en cinta de ladrillo de obra ó de mortero de cemento comprimido.

Edificios

Art. 14.—Todo edificio que se construya en el recinto urbano, se sujetará al plano oficial de alineación y rasantes que aprueba la Municipalidad. A voluntad del propietario puede retrocederse el edificio de la línea Municipal, con el objeto de formar jardín, en cuyo caso está obligado á colocar una reja con decoración adecuada, en la línea que se fija.

Art. 15.—Toda persona que desee construir edificios de nueva planta, refaccionar ó modificar los ya construidos se presentará por escrito en el papel sellado correspondiente, al Alcalde declarando la clase de construcción, objeto y situación del inmueble. Las reparaciones locativas interiores sin modificación de la seguridad de los edificios, no necesitan de ese requisito.

La solicitud se acompañará de los planos siguientes:

- (a) Planta de cada cuerpo.
(b) Sección transversal.
(c) Elevación de la fachada ó fachadas si fueren varias.

La planta, en escala de un centímetro por metro, y la sección transversal y fachada á dos centímetros por metro. Estos planos deben ser aprobados previamente por el Consejo Superior de Salubridad.

Una copia en papel de color de los planos referidos quedará en la oficina del Ingeniero.

En los planos se anotará el destino de cada local y sus dimensiones; especie de los muros y sección de las vigas. Si se trata de edificios grandiosos es preciso acompañar los cálculos de resistencia de las vigas, arbotantes, columnas bóvedas, etc.

Es obligatorio referirse al sistema métrico decimal en todo lo relativo á dimensiones y resistencia.

En el plano de la planta baja se debe indicar el nivel del terreno con respecto á la calle y la acera.

Art. 16.—La solicitud y planos pasarán de la Alcaldía al Ingeniero, para que este empleado señale la línea y nivel y haga el replanteo de la fachada. Si los planos carecen de alguno de los requisitos de esta ordenanza, el mismo Ingeniero los devolverá con anotaciones al solicitante para su corrección.

Art. 17.—Hecho el trazado, el Ingeniero devolverá los planos, guardándose las copias para el archivo; los planos devueltos llevarán la firma y sello de la oficina del Ingeniero. El Alcalde, previo el pago de los impuestos de L. rifa, extenderá la licencia.

Art. 18.—El propietario no podrá introducir cambios que no estén en los planos, sin previo aviso al Alcalde.

Art. 19.—Con la mayor frecuencia el Ingeniero revisará los edificios en construcción y cuando notare que no se ha seguido la línea demarcada ó se haya cometido incorrección alguna, tiene facultad para ordenar la suspensión inmediata del trabajo, dando cuenta al Alcalde.

Art. 20.—El estilo arquitectónico y decorativo, es arbitrario en cuanto no se oponga á las reglas generales admitidas y los detalles que prescribe esta ordenanza.

Art. 21.—Es obligatorio construir en forma ochavada las esquinas formadas por edificios que den frente á dos calles. El frente de la ochava no tendrá menos de dos metros.

La obligación de ochavar las esquinas es aplicable á los edificios cuya reparación se solicite.

Las casas del centro llevarán ático.

Art. 22.—La altura de la fachada en edificios debe ser de 4 metros 25 como mínimo, contado desde la acera, hasta la parte superior de la cornisa; si la zanjeta de la acera es muy inclinada y el edificio es de gran extensión al frente de la calle, la altura debe contarse en el centro, pero podrá construirse en secciones escalonada.

Art. 23.—No se permitirá en las casas, el alero de canecillo frente á las calles, cualquiera que sea el lugar.

Art. 24.—En los solares del centro, Avenida Independencia ó otras calles y paseos públicos importantes, no se permitirá construir ranchos ó modaguas. Los edificios que en esos lugares se construyan, deben ser de mejor aspecto.

Art. 25.—Cuando el edificio tenga más de un piso, la altura de los restantes estará con respecto á la altura del piso primero en la relación siguiente:

- 1º. 0.8
2º. 0.7

Si examen riguroso de la resistencia de las paredes, no se permitirá la construcción de altos en casas que hayan sido de un solo piso.

Art. 26.—Los tubos de desagüe para aguas lluvias, pasarán debajo de las aceras.

Las cloacas domiciliarias que conecten con las principales debe construirse con licencia del Alcalde y bajo la revisión del Inspector de Obras Públicas.

La sección se determinará según las necesidades, será de forma aboide, revestida interiormente con mortero de cemento Portland.

Los tapones inodoros se colocarán en los patios.

Art. 27.—La pintura de los edificios se hará en la época ordenada por la Ley de Policía; en el centro se pintará al óleo y en los barrios al temple.

A fin de evitar el uso de colores inadecuados se prescribe la combinación siguiente: el centro y Santa Lucía, verde claro, barrio del Calvario y Concepción, azul celeste; San Esteban y San Jacinto, amarillo oro; Candelaria, San José y Remedios, plomizo.

Los techos de lámina de hierro se pintarán al óleo, con color rojo oscuro.

Art. 28.—Con el fin de evitar la propagación de incendios de los edificios ocupados por tiendas de comercio, farmacias, depósitos de materiales inflamables, hoteles, etc., se prescribe la construcción de paredes divisorias en los mencionados edificios, los cuales deben ser de mampostería de ladrillo.

Edificios ruinosos.

Art. 29.—El propietario de un edificio que amenace ruina será obligado á repararlo en el término que expresa el artículo 125 de la Ley de Policía; pero si el peligro de derrumbe fuere inminente la inspección personal del Alcalde, acompañado del Ingeniero y Secretario; con citación del dueño, haciendo constar en acta el estado ruinoso grave, será suficiente para ordenar la demolición dentro de tercero día á costa del propietario.

Será considerado un edificio en ruina: Cuando el muro de la fachada tenga un desplome de un tercio de su espesor;

Quando los horcones se encuentren podridos del pie y en su caso las soleras;

Quando las vigas ó piezas que soportan pesos; hayan sufrido una flexión considerable á juicio del Ingeniero.

Disposiciones generales

Art. 30.—En virtud de la autorización consignada en el artículo 50 de la Ley del Ramo Municipal, la Municipalidad por medio del Alcalde, impondrá multas de cinco á diez pesos á los empleados de su dependencia ó particulares que no cumplan y no hagan cumplido esta ordenanza.

La graduación de la pena será conforme la gravedad de la falta, siendo entendido que todo infractor de esta ordenanza, á más de pagar la multa correspondiente, será obligado á cumplirla en la forma gubernativa.

Art. 31.—La presente ordenanza comenzará á regir desde el día primero de enero de mil novecientos siete, y desde esa fecha quedan derogados el Reglamento de Ornato de mil novecientos cuatro y sus reformas posteriores.

F. Escobar. | J. Antº. Villalta. | M. Palomo. | Antonio Zepeda. | J. Fajardo. | Adolfo Noya. | Alberto Meza. | Pedro Mejía. | Tránsito Gaetán, Srio.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á treinta de noviembre de mil novecientos seis. | F. Escobar. | Tránsito Gaetán, Srio. 3—1

# LA CONFIANZA

Prendas vendidas en el remate del Domingo 25 de noviembre de 1906.

Números	PRENDAS	Deuda	Remate	Excedente	Números	PRENDAS	Deuda	Remate	Excedente
21,220	Una cámara p. fotografía.....	2.75	2.00		17,448	Un par de botines.....	1.50	2.00	60.72
20,428	Un par de planchas.....	1.13	1.50	0.07	66,029	Un chal.....	5.50	5.50	0.30
15,950	Una plancha.....	0.75	0.75		12,584	Una camisa.....	0.75	0.75	
19,297	" " " ".....	0.75	0.75		10,514	" " " ".....	0.75	0.75	
10,662	Un par de planchas.....	2.50	3.00	0.20	10,629	" " " ".....	0.75	0.75	
20,757	" " " ".....	1.12	1.50	0.23	96,622	Un serrucho.....	1.50	1.50	
89,377	" alfiler de oro.....	3.00	3.50	0.15	1,181	" martillo.....	0.75	0.50	
19,052	" sombrero.....	4.50	4.00		16,925	" chal de seda.....	8.18	9.50	0.87
17,286	" metro.....	0.75	0.75		89,377	" anillo de oro.....	6.50	6.00	
22,097	Dos pares de planchas.....	2.50	3.00	0.20	7,824	Una colcha.....	1.50	2.00	0.30
18,113	Un par de planchas.....	1.12	1.25		64,259	" camisa.....	0.75	0.75	
11,350	" " " ".....	1.12	1.25		21,710	Un martillo.....	0.75	1.00	0.05
8,050	Tres pares de planchas.....	3.25	4.00	0.35	12,780	" perraje.....	3.00	3.00	
13,270	Un par " ".....	1.12	1.50	0.23	14,889	Una camisa.....	0.75	1.00	0.05
17,098	Una plancha.....	0.75	0.75		18,509	Un reloj de níquel.....	6.00	6.00	
12,549	Un cordón de oro.....	7.00	7.00		6,951	" anillo de oro.....	3.00	2.50	
69,055	" par de planchas.....	1.12	1.25		21,914	" vestido.....	3.00	3.00	
12,068	Una llave inglesa.....	1.50	1.50		18,423	" par de mancuernillas.....	0.75	1.30	0.05
14,140	Un par de planchas.....	1.12	1.25		20,057	Una polvera.....	1.00	1.00	
12,050	Un reloj de plata.....	13.00	12.00		21,668	Un reloj de plata.....	7.00	9.00	1.10
15,614	Una hacha.....	1.75	2.00	0.05	7,566	Una guitarra.....	4.00	4.50	
972	Un par de argollas de oro.....	1.50	2.00	0.20	19,756	Un revólver.....	12.50	14.00	0.10
21,254	Una leontina.....	13.00	14.00		50,984	" anillo de oro.....	2.00	2.25	
20,717	" plancha.....	1.50	1.75	0.08	11,755	Una gargantilla de oro.....	7.00	6.50	
11,641	" " " ".....	0.75	0.75		98,867	Un chal de seda.....	0.75	1.30	0.05
13,260	Un par de planchas.....	1.75	1.25		15,016	Una plancha.....	4.50	5.00	
21,657	Una plancha.....	0.75	0.75		18,729	Un trépano.....	2.00	2.00	
93,089	Un revólver calibre 88.....	10.00	10.00		77,838	Una plancha.....	4.00	4.00	
21,289	" par de planchas.....	1.12	1.50	0.22	18,189	" hacha.....	1.25	1.50	
18,544	Una daga.....	1.50	1.50		12,545	Un corte de zaraza.....	0.75	0.75	
25,330	Un escoplo.....	0.25	0.25		12,156	" reloj de níquel.....	3.00	2.25	
21,157	Una guitarra.....	6.00	6.00		14,625	" par de planchas.....	1.25	1.25	
49,918	Tres varas de casimir.....	6.00	5.50		13,228	Dos cuerdas.....	1.50	1.50	
10,650	Una vara y media de casimir.....	2.50	2.50		18,315	Un sombrero junco.....	2.00	2.50	0.25
12,440	Un libro impreso.....	6.00	7.00	0.30	91,035	" chal de seda.....	6.00	5.50	
348	" chal de seda.....	5.00	5.00		17,334	" collar de oro.....	21.00	22.00	
15,978	" tapado de seda.....	7.88	7.00		22,171	" anillo de oro.....	9.00	10.00	
87,797	" chal de seda.....	3.00	4.00	0.30	18,679	Una gargantilla.....	13.00	15.00	0.50
16,966	" " " ".....	4.50	4.50		15,881	Un chal de seda.....	4.50	5.00	
85,050	" " " ".....	3.00	3.50	0.15	15,881	" " " ".....	4.50	5.00	
1,487	" " " ".....	6.00	6.00		19,385	Dos planchas para tustar.....	3.00	4.00	0.30
20,014	" formón.....	0.75	0.75		10,876	Un sombrero de fieltro.....	1.50	1.50	
16,148	" chal de seda.....	6.00	5.50		15,200	" chal de seda.....	7.00	6.50	
50,616	" " " ".....	6.00	5.50		15,081	Una leontina.....	4.50	3.00	
16,120	" " " ".....	7.00	6.00		19,005	Un serrucho.....	1.50	1.50	
88,916	Una gargantilla.....	10.00	10.75		22,485	" aradón.....	1.00	1.00	
1,955	Un reloj de plata.....	10.00	9.00		22,074	" cepillo.....	0.75	0.75	
11,666	Una daga.....	0.75	0.75		17,045	Una escuadra.....	0.75	0.75	
94,359	Un chal de seda.....	4.50	5.00		20,542	" " " ".....	0.50	0.50	
13,888	" anillo con brillantes y zafiros.....	124.00	180.00	56.00	94,630	Un serrucho.....	1.50	2.00	0.30
11,601	Una leontina de oro de 12 gramos.....	18.70	10.00		12,841	" corte de zaraza.....	1.00	0.75	
16,478	Un par de planchas.....	1.12	1.50	0.23	11,567	" trépano.....	1.50	1.50	
12,111	" alfiler de oro con brillantitos.....	21.00	23.00		15,184	" corte de zaraza.....	2.00	2.00	
10,826	" formón.....	0.75	0.75		11,414	" par de planchas.....	1.25	1.25	
11,181	" " " ".....	0.75	0.75		15,794	Un devastador.....	0.50	0.50	
25,330	" " " ".....	0.88	0.35		12,946	" compás.....	0.50	0.50	
11,047	" anillo de oro.....	4.50	4.00		16,850	" serrucho.....	0.75	0.75	
82,613	" chal de seda.....	7.00	6.50		18,748	" guria.....	1.00	1.00	
11,175	Una parona.....	0.75	0.75		16,290	Tres planchas.....	1.25	1.50	0.23
20,753	Un anillo de oro con brillantes.....	13.00	15.00	0.50	14,220	Un corte de zaraza.....	1.50	1.33	
11,043	" prendedor con moneda.....	21.00	20.00		17,018	" sombrero.....	1.50	1.50	
12,327	Una plancha.....	0.75	0.75		12,876	" cepillo.....	0.75	0.75	
88,918	Un anillo de oro.....	3.00	2.50		19,345	" sombrero de fieltro.....	3.00	3.00	
88,178	" " " ".....	3.00	3.25		98,569	" trépano.....	0.75	1.00	0.05
89,452	" chal de seda.....	7.00	6.50		98,416	" anillo de oro.....	4.00	4.50	
16,286	" " " ".....	1.50	1.25		88,102	" par de argollas de oro.....	1.50	2.00	0.30
99,957	Una plancha.....	0.75	0.75		12,750	revólver Colt. cal. 38.....	42.00	40.00	
11,047	Un anillo de oro.....	3.00	3.00		11,962	" reloj de pared.....	14.00	15.00	
22,240	" reloj de níquel.....	2.00	3.00	0.70	15,188	Tres varas de casimir azul.....	6.75	7.00	
16,244	" chal de seda.....	1.25	1.00		16,126	Un tapado de punto.....	13.00	12.00	
92,638	Dos planchas.....	1.25	1.25		13,401	" violín y arco.....	8.50	10.00	0.50
20,295	Un par de botines.....	2.50	2.50		14,765	" machete con vaina.....	3.00	2.50	
17,914	Un par de hormas.....	0.75	1.00	0.15					
	pasan.....			60.72					\$65.92
						total.....			

Felipe G. Viad, Gerente.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, martes 11 de diciembre de 1906.

NUM. 290

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de diciembre de 1906.

Habiendo comunicado la Legación de Chile que el Gobierno de aquella República ha suprimido el Vice-Consulado en esta Capital, que ha estado á cargo de don Federico Mejía; el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el *exequatur*, que, con fecha 19 de julio de 1902, se extendió á favor del señor Mejía con tal carácter.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Cañas.

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 11 de diciembre de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, y de la partida que el Presupuesto asigna á la Penitenciaría Central, se paguen á Enrique Flores, reo rematado que fue de aquel Establecimiento, *sesenta y un pesos setenta y cinco centavos* (\$61.75), saldo que arroja á su favor el fondo de *masita* hasta la fecha en que sale libre, según la certificación que presenta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Cañas.

DOCUMENTOS OFICIALES

## FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 6º. del 2º. Libro de Caja de la Tesorería Municipal de Santiago de María, correspondiente al año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. De la glosa practicada á las cuentas de la Tesorería Municipal de la ciudad de Santiago de María, correspondientes á todo el año próximo pasado, aparece que de los meses de enero á julio, en que dichas cuentas estuvieron á cargo de don José S. Ulloa, en concepto de Tesorero, no hay ningún reparo que hacer, por estar arregladas á las disposiciones de ley. Por tanto: de conformidad con el artículo 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Ulloa, por las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Víctor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre seis de mil novecientos seis.

679 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 6 del libro en que fue llevada la cuenta de especies del Fondo de Agricultura por el Tesorero Municipal de Ahuachapán en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. Habiéndose glosado la cuenta del Fondo de Agricultura, rendida por don Antonio Carranza A., en concepto de Tesorero Municipal que funcionó en Ahuachapán el año de 1905; y no encontrando ningún reparo que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 142 de la Ley del R. M. y 52 del Reglamento de Agricultura, fallo: declarando que el expresado señor Carranza se encuentra solvente y libre de responsabilidad, por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados. Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || José Melhado G. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre siete de mil novecientos seis.

683 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

## Informe sobre análisis de Aguardientes

San Salvador, 10 de diciembre de 1906.

Señor Director de la Renta de Licores.—P.

Tengo el honor de comunicar á usted los resultados de los análisis efectuados en cinco muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

Alcohol superior: en alcohol anilino de fermentación	Color: en acetado.....	Puríformol.	Aldehídos: en alcohol anilino	Éteres en acetado de etilo.....	Ácidos: en ácido acético	Número de exentos.....
0.000	0.006	0.006	0.006	0.118	0.021	1,176
0.000	0.010	0.006	0.000	0.118	0.021	1,177
0.000	0.010	0.008	0.025	0.083	0.261	1,178
0.000	0.005	0.005	0.055	0.510	0.192	1,179
0.000	0.000	0.000	0.000	0.312	0.086	1,180

Estando las muestras números 1,176, 1,177 y 1,180, comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos

aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificadas.

Con la mayor consideración, soy de usted, señor, muy atento y seguro servidor,

Carlos Renson.

La Dirección General de la Renta de Licores hace constar: que los aguardientes á que el anterior informe se refiere, pertenecen: el número 1,176, á Rafael Sigüenza, de Cojutepeque; el número 1,177, á J. Francisco Núñez, de Santa Tecla; los números 1,178, y 1,179, á David Turcios y Vicente P. Márquez, de San Francisco; y el número 1,180, á Mariano A. Molina, de Zacatecoluca; que de conformidad con el acuerdo respectivo, los aguardientes números 1,176, 1,177 y 1,180, pueden venderse hasta á *veinticinco centavos* cada botella, y los números 1,178 y 1,179, hasta á *veinte centavos* botella.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, diciembre 10 de 1906.

El Director,  
Baltasar Castro.

Movimiento de Caja habido en la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central, durante el mes de noviembre de 1906.

	DEBER	HABER
A saldo del mes anterior.....	\$ 750.28	
Producto total del mes.....	1,379.87	
Por sueldos de empleados.....		1,053.00
Por gastos extraordinarios.....		50.00
Por pago al Dr. Mejía Osorio.....		500.00
Por saldo á nueva cuenta.....		527.15
	\$2,130.15	2,130.15

San Salvador, noviembre 30 de 1906.

F. Guzmán T.,  
Oficial Mayor Interino

V. Do., Víctor M. Mirón.

## NOTICIAS POR CABLE

San Petersburgo, S.—La recepción de Witte por el Czar ha sido desfavorablemente comentada. La prensa afirma que no es cierto el rumor de que Witte volverá al Ministerio.

Bangkok, S.—El Ministro ruso en Siam sufrió hoy la amputación de una pierna, á consecuencia de un accidente acaecido en un tranvía. El Príncipe Valdemar de Dinamarca y el Príncipe Jorge de Grecia salieron hoy para China.

Londres, S.—Con motivo de las reformas que piensan introducirse en la Marina de Guerra británica, iniciadas ya con la construcción de un acorazado del tipo "Dreadnought", se han suscitado opuestos comentarios y se ha traído á colación el desastre de la flota de Cervera en Santiago

# DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, martes 11 de diciembre de 1906

NUM. 290

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de diciembre de 1906.

Habiendo comunicado la Legación de Chile que el Gobierno de aquella República ha suprimido el Vice-Consulado en esta Capital, que ha estado á cargo de don Federico Mejía; el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el *esequatur*, que, con fecha 19 de julio de 1902, se extendió á favor del señor Mejía con tal carácter.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Cañas.

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 11 de diciembre de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, y de la partida que el Presupuesto asigna á la Penitenciaría Central, se paguen á Enrique Flores, reo rematado que fue de aquel Establecimiento, *sesenta y un pesos setenta y cinco centavos* (\$61.75), saldo que arroja á su favor el fondo de *masita* hasta la fecha en que sale libre, según la certificación que presenta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Cañas.

DOCUMENTOS OFICIALES

## FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 6º. del 2º. Libro de Caja de la Tesorería Municipal de Santiago de María, correspondiente al año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. De la glosa practicada á las cuentas de la Tesorería Municipal de la ciudad de Santiago de María, correspondientes á todo el año próximo pasado, aparece que de los meses de enero á julio, en que dichas cuentas estuvieron á cargo de don José S. Ulloa, en concepto de Tesorero, no hay ningún reparo que hacer, por estar arregladas á las disposiciones de ley. Por tanto: de conformidad con el artículo 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Ulloa, por las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Víctor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre seis de mil novecientos seis.  
679 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 6 del libro en que fue llevada la cuenta de especies del Fondo de Agricultura por el Tesorero Municipal de Ahuachapán en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. Habiéndose glosado la cuenta del Fondo de Agricultura, rendida por don Antonio Carranza A., en concepto de Tesorero Municipal que funcionó en Ahuachapán el año de 1905; y no encontrando ningún reparo que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 142 de la Ley del R. M. y 52 del Reglamento de Agricultura, falla: declarando que el expresado señor Carranza se encuentra solvente y libre de responsabilidad, por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados. Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || José Melhado G. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre siete de mil novecientos seis,  
683 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

## Informe sobre análisis de Aguardientes

San Salvador, 10 de diciembre de 1906.  
Señor Director de la Renta de Licores.—P.

Tengo el honor de comunicar á usted los resultados de los análisis efectuados en cinco muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

Alcoholes superiores: en alcohol anílico de fermentación	Cobre: en acetato.....	Furfural..	Aldehidos: en aldehido etílico hueellas	Éteres: en acetato de etilo...	Ácidos: en ácido acético	Número de orden.....
0,000	0,000	0,003	hueellas	0,448	0,024	1,176
0,000	0,000	hueellas	0,050	0,548	0,024	1,177
0,000	0,010	0,008	0,025	0,663	0,264	1,178
0,000	0,005	0,005	0,055	0,510	0,192	1,179
0,000	0,000	0,000	0,090	0,343	0,036	1,180

Estando las muestras números 1,176, 1,177 y 1,180, comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos

aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificadas.

Con la mayor consideración, soy de usted, señor, muy atento y seguro servidor,

Carlos Renson.

La Dirección General de la Renta de Licores hace constar: que los aguardientes á que el anterior informe se refiere, pertenecen: el número 1,176, á Rafael Sigüenza, de Cojutepeque; el número 1,177, á J. Francisco Núñez, de Santa Tecla; los números 1,178, y 1,179, á David Turcios y Vicente F. Márquez, de San Francisco; y el número 1,180, á Mariano A. Molina, de Zacatecoluca; que de conformidad con el acuerdo respectivo, los aguardientes números 1,176, 1,177 y 1,180, pueden venderse hasta á *veinticinco centavos* cada botella, y los números 1,178 y 1,179, hasta á *veinte centavos* botella.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, diciembre 10 de 1906.

El Director,  
Baltasar Castro.

Movimiento de Caja habido en la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central, durante el mes de noviembre de 1906.

	DEBE	HABER
A saldo del mes anterior.....	\$ 750.28	
Producto total del mes	1,379.87	
Por sueldos de empleados.....		1,053.00
Por gastos extraordinarios.....		50.00
Por pago al Dr. Mejía Osorio.....		500.00
Por saldo á nueva cuenta.....		527.15
	\$2,130.15	2,130.15

San Salvador, noviembre 30 de 1906.

P. Guzmán T.,  
Oficial Mayor interino  
Vo. Bo., Víctor M. Mirón.

## NOTICIAS POR CABLE

San Petersburgo, 8.—La recepción de Witte por el Czar ha sido desfavorablemente comentada. La prensa afirma que no es cierto el rumor de que Witte volverá al Ministerio.

Bangkok, 8.—El Ministro ruso en Siam sufrió hoy la amputación de una pierna, á consecuencia de un accidente acaecido en un tranvía. El Príncipe Valdemar de Dinamarca y el Príncipe Jorge de Grecia salieron hoy para China.

Londres, 8.—Con motivo de las reformas que piensan introducirse en la Marina de Guerra británica, iniciadas ya con la construcción de un acorazado del tipo "Dreadnought", se han suscitado opuestos comentarios y se ha traído á colación el desastre de la flota de Cervera en Santiago

de Cuba, producido por la superioridad de las unidades de combate de los norteamericanos. El nuevo acorazado, cuya construcción han empezado los astilleros de Portsmouth, tendrá un número de cañones de 12 pulgadas, mayor que cualquier otro buque, y tendrá también cañones cuyo peso sea de poco más de 16 toneladas, y que tengan un largo de 50 pies. Los nuevos acorazados desplazarán más de 19,000 toneladas.

Roma, 9.—El Conde Almérigo de Scio cree haber resuelto el problema de la navegación aérea. Su buque tiene un motor de 50 caballos, y a 3,000 pies de altura tiene una velocidad de 25 millas por hora, pudiendo permanecer 5 horas en el aire.

Bayreuth, 9.—Cosima Wagner, viuda de Ricardo Wagner, está enferma de gravedad.

San Petersburgo, 9.—Las negociaciones del tratado comercial ruso-japonés encuentran algunos obstáculos, debido a que los japoneses, basándose en cláusulas del Tratado de Portsmouth, piden que se les exima de algunos derechos aduaneros, lo cual perjudica los intereses rusos.

[Traducción del Dr. Rafael U. Palacios.]

Nueva York, 9.—En su edición de ayer publica el "Herald" un telegrama de su corresponsal en París, que dice: "La opinión del Continente está altamente interesada con respecto a las relaciones del Gobierno del Japón con el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, y se cree generalmente que la paz puede interrumpirse a causa de las continuas pretensiones de parte de los japoneses, y hasta se llega a creer que solamente por milagro se evitará una guerra. Los expertos militares de Europa no se forman un alto concepto del ejército de los norteamericanos en tierra, y a ese respecto se dice que el ejército de Bélgica podría derrotar al de los Estados Unidos de Norte América, y respecto a la Marina, se dice que no tienen tripulantes patriotas y que la Oficialidad norteamericana no puede contar en caso de una guerra, con la fidelidad de sus marineros. Otro experto oficial, refiriéndose a la Marina japonesa, dice que aquella escuadra no es tan grande como la de los Estados Unidos de América, pero, en cambio no tiene el Japón colonias. Los Estados Unidos de América poseen a las islas Filipinas, y fácilmente pueden concentrar allí todos sus buques de guerra en un solo punto." Otro corresponsal del "Herald", refiriéndose al mismo asunto, dice: "Si los Estados Unidos de Norte América ó Europa misma permiten el continuo crecimiento del Japón, pronto recibirán su merecido cuando el Japón domine al mundo entero."

[Traducción de don Jorge Auerbach.]

Lordres, 10.—La intranquilidad va creciendo rápidamente en Servia, a causa del tenor de otro levantamiento dinástico en un futuro próximo. Se ha abandonado del todo el plan de colocar a un Príncipe extranjero en el Trono, pero ha revivido bajo nueva forma. No hay peligro de otro regicidio, pero es de todo punto improbable que el Rey Pedro permanezca mucho tiempo en el Trono. Van en aumento cada día los rumores respecto al Príncipe de la Corona y sus crueldades. Los funcionarios de la Corte renuncian sus empleos alegando mala salud, pero pronto se sabe que lo hacen debido a la conducta insoportable del Príncipe. Sábese que 2 gendarmes que estaban de guardia en el Palacio desaparecieron misteriosamente.

París, 10.—Refiriéndose a la inteligencia cordial de que se ha hablado últimamente,

dice "El Intransigente" que Clemenceau debe estar satisfecho de que la moda reinante sea estrictamente inglesa. Los diarios surgidos de la inteligencia cordial prometen ser numerosos. El "Daily Mail" ha dado principio por una edición continental, y aún se dice que se va a fundar un diario de información rápida, que se publicará en inglés con el título "Break the News". También es enteramente inglés el proyecto de publicar una revista de teatro en inglés. Evidentemente hay mucha actividad en la atmósfera.

Viena, 10.—Se han encontrado 2 cartas del difunto Archiduque Otto, dirigidas al Emperador y a su hermano Francisco, comunicándoles que son suyos 2 hijos naturales habidos con una actriz de Viena. Suplica al Emperador y a su hermano tomar a su cuidado los dos niños. El Emperador les ha asegurado \$40,000, mientras que Francisco Fernando no les da nada. La actriz estuvo con el Archiduque hasta el momento de la muerte de éste, y sólo se retiró cuando se presentó el primer miembro de la Familia Imperial a visitar al Archiduque.

Stuttgart, 10.—Hubo una colisión entre un automóvil y el coche que conducía a la Reina de Wurtemberg. Los caballos rodaron por el suelo y el carruaje quedó muy dañado, pero la Reina salió ilesa y se dirigió a pie a su palacio.

Teherán, 10.—El Shah sigue un poco mejor después de la operación que se le hizo para removerle considerable cantidad de veneno, acumulado en el sistema.

Madrid, 10.—Jacome conferenció con el Almirante Mata, quien siguió para Cádiz a alistar la escuadra para marchar a Tánger. Mañana se discutirá la Ley de Asociaciones. Intervendrán Moret y Canalejas. Temiéndose un rompimiento definitivo, se ha publicado la carta de Moret, en que confirma lo que dijo en su discurso, a saber: que está en su derecho el Vaticano al pretender influir en la política española, pero que sería un error de los españoles consentir en ello.

Berlín, 10.—Aunque la Cancillería alemana no cree que el Shah de Persia esté próximo a morir, es entendido que no tardará mucho su muerte. En Alemania se supone que la Gran Bretaña y Francia persiguen fines políticos misteriosos, cuyo último objeto es adquirir ventajas territoriales en Persia. La política alemana es siempre la misma: adquirir en Persia derechos iguales a los de todas las naciones; es idéntica a su política manifestada respecto a Marruecos, y seguirá sosteniéndola con firmeza, si es necesario. La oferta de una concesión bancaria de parte del Shah a Alemania ha sido voluntaria, y entra en el plan un empréstito de dinero suscrito en Alemania. La actividad emprendedora de los comerciantes alemanes, es lo que ha inducido a los consejeros del Shah a sugerir el establecimiento de un Banco alemán en Persia. La Cancillería alemana se considera ya en posesión del derecho a dicho Banco, por un tratado con la cláusula a favor de la nación más favorecida.

Cádiz, 10.—Zarpó la escuadra francesa. Un gran temporal ha causado grandes estragos en este puerto. Han entrado varios barcos averiados. En Segovia, Dávila y otros lugares han caído grandes nevadas.

[Traducción de don Samuel S. Nixon.]

#### SECCION DE ANUNCIOS BOTICAS DE TURNO

"La Secuesa" y "Araujo"

#### MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, diciembre 11 de 1906.

Hoy, a las 2 de la mañana, zarpó, con destino a Acapulco, el vapor "Acapulco", en el mismo orden, llevando de este puerto 1,129 bultos, 33 sacos, 4 paquetes, 10 cajas y 18 canastas de correspondencia y a los pasajeros: Adelaido Reyes, Zenón Paz y Alberto Valenzuela, para La Unión; Mariano Pagoaga y Juan Montesant, para Corinto, y Roberto Soto, José T. Blanco y Eliseo Hidalgo, para Pantaranas.

La Libertad, diciembre 11 de 1906.

A las 6 h. y 30 a. m., zancó en esta rada, procedente del Norte, el vapor N. A. "Acapulco", de 1,759 toneladas, su Capitán G. G. Traak, con 87 tripulantes. Trae para este puerto 1,180 bultos de mercaderías, 1 saco y 2 paquetes de correspondencia y al pasajero A. Reyes, de Acajutla.—Patente limpia.

La Unión, diciembre 11 de 1906.

Hoy, a las 8 a. m., fundó en esta Bahía, procedente de Hamburgo, el vapor alemán "Salatis", de 3,069 toneladas, su Capitán E. L. Jauer, con 48 tripulantes. Trae para este puerto 4,051 bultos de mercaderías y a los pasajeros: R. A. Merding y Esteban Hernández, sin correspondencia.—Patente limpia.

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Concha Mármol Esquivel, María Campos, Macuel Ayala, Mercedes R. de Gutiérrez, Adriana Monrea, Crispulo Martínez, Dolores Pérez, Céleo Bonilla, Concepción E. Mármol, Luz Calderón, Arcadia Ravelo, Nicasio Díaz, Manuel S. Garmán y Francisco Hoyuela.

Fuera de línea.—Teresa C. de Parras.

Ausentes.—Sixto Echeverría, Isidoro Martínez y Guillermo Keech.

Sucursal de Concepción.

Domicilio ignorado.—Alberto López, Mariano Meléndez, Vicente López, Cruz Domínguez, Amalia Zaldiva de Rivas, Daniel Aguilar y Paz Zeledón.

Ausentes.—Lucas Angeli.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, diciembre 11 de 1906.

#### MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 10 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 23 hombres: 1, por ebrio fondeado; 1, por escandaloso y portar revólver; 1, por homicidio, remitido de Huixtla; 1, por ebrio y portar onchillo; 1, por ebrio en horas de trabajo; 1, por ebrio y rina; 1, por estufa; 1, por portar arma prohibida; 3, por estacionarse en establecimiento público en horas de trabajo; 3, por ebrios perdidos de conocimiento, y 9, por ebrios escandalosos; y 2 mujeres: 1, por Golpes, y 1, por ebria escandalosa.

#### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 10 DE DICIEMBRE

Hotel Occidental.—Entró: Juan R. Orellana, de Cojutepoque. Saló: Manuel S. Martínez, para San Vicente.

Hotel del Comercio.—Entraron: José María Andrade y hijo, de Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 11 de 1906.

#### Consejo Supremo de la "Cruz Roja"

El Consejo Supremo de la "Cruz Roja" ha aceptado la honrosa designación que le ha hecho el Comité Directivo del partido figurarista, para distribuir los fondos que se colectan con el objeto de favorecer a los damnificados por el temporal; y habiendo abierto el Consejo, por su parte, una subscripción que ha encabezado con mil pesos de sus fondos, excita a todas las personas filantrópicas que quieran contribuir, a que sirvan enviando al Tesorero de la "Cruz Roja", don Miguel Yádice h., en esta Capital, y al Presidente de la Junta Local respectiva, en las otras poblaciones de la República.

San Salvador, octubre 18 de 1906.

Miguel Yádice,  
Presidente.

Francisco Martínez S;  
2º Srlo.

A los acreedores de la Compañía del "Triunfo Limitada"

Se cita, por medio del presente cartel, para que el día veintinueve del corriente a las dos de la tarde, se presenten a este Juzgado, por sí o por procurador, con los títulos de sus créditos. Se previene, además, a los particulares, que no valdrá ningún pago o arreglo, que no se haga con el Síndico que habrá de nombrarse en la Junta que se verificará el día y hora mencionados.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos seis. Juan Mena. | M. Cabezas, Srlo.

En las diligencias sobre declaración de ausencia, promovidas por la señora Cleofas Elizondo de Lapatza, se dictó la providencia que sigue:

Lerdo, junio 12 de 1905.

Habiendo desaparecido el señor Tiburcio Lapatza, del lugar de su residencia, desde el 29 de noviembre de 1898, e ignorándose dónde se halla y quién lo represente, con conformidad con lo prevenido en el artículo 592 del Código Civil, se nombra procuradora de aquél, a su esposa la señora Cleofas Elizondo. Cítese al ausente señor Tiburcio Lapatza, por edictos que se publicarán en el "Diario Oficial" de la Federación, periódico oficial del Estado, y periódicos "El Mundo" y "El Imparcial," de la ciudad de México, señalando a aquél para que se presente en el término de tres meses. Remítase a los Consules en el extranjero, la copia a que se refiere el artículo 593 del mismo Código. Lo decretó el Juez ante mí. | Sids. | E. J. Reo, Secretario. Rúbricas.

Y en cumplimiento de la citada providencia, explico la presente copia para el Consulado de México, en San Salvador, ciudad Lerdo, agosto 8 de 1906. | E. J. Reo, Srlo.

El Consulado de México en San Salvador, Julio A. Gorgoz.

Suscripción abierta por el Consejo Supremo de la "Cruz Roja", a beneficio de los pobres que han sufrido a causa del temporal

Lo que se ha recibido en la Tesorería del Consejo hasta la fecha

Table with 2 columns: Name/Description and Amount. Includes entries like Felipe Fernández, Francisco J. Rivas, Doctor Manuel Palomo, etc.

Suma..... \$ 8,893.00 (Continuará)

Tesorería del Consejo Supremo de la "Cruz Roja": San Salvador, diciembre 10 de 1906. Miguel Yndice, Tesorero

VENTAS VOLUNTARIAS

Por no admitir cómoda división y a solicitud del doctor don José E. Navarro, apoderado de don Saturnino Cidaco, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes, pertenecientes a los papirios del difunto, señoras Mercedes Ernestina y Filadelfo Tamayo. En terreno rústico, situado en jurisdicción de Mejicanos, como de doce manzanas de extensión...

se Antonio Rodríguez y Juan Crespin; al Oriente, con terreno de Regino Aharado y sucesión de Inés Mulato, calle de por medio; y al Poniente camino de por medio, con terreno de Antonio Campos y Ciriano Quintanilla, valuado en mil trescientos pesos. Y otro terreno rústico en la misma jurisdicción, como de cuatro manzanas o doscientas ochenta áreas de extensión, cultivada de árboles frutales y con una casita, y lindante al Oriente, con terreno de Laureano y Evaristo Flores; al Norte, con terreno de Pedro Flores; al Sur, calle de por medio, con terreno de Salvador Domínguez; y al Poniente, con terrenos de Santos Durán, Toribio, Maritza y Sabina Quintanilla; valuado en trescientos pesos. Se llaman licitadores.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día de diciembre de mil novecientos seis. | Castro R. | Benjamín Martínez, Srlo. Int.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobada, y a solicitud del doctor don Moisés Castro, como apoderado de la señora Mercedes Mejía, ésta como representante legal de su menor hijo Herremajido León, se venderá en pública subasta el derecho hereditario que le corresponde a dicho menor, en un terreno como de setenta áreas de extensión, situado en el cerro de El Gallinero, jurisdicción de la villa de Berlín, y linda; al Oriente, con terreno de Antonio Reyes y Julio Nieto, antes de Gregorio Domínguez; al Norte, con terreno de Damián Rosales, calle de por medio; al Poniente, terreno de Juan Anastasio Reyes; y al Sur, también terreno de doña María Batres de Guandique, antes de Gregorio Domínguez. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | R. A. Funes. | S. Solórzano, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que a solicitud del señor Julián Sánchez, ha sido nombrada interinamente, administradora y representante de la sucesión del difunto Martín Cortés, la señora Dionisia de la Cruz, como cónyuge sobreviviente; así mismo, curadora de sus hijos menores Emilia y Basilia Cortés, con las facultades de los curadores de la herencia yacente, y se cita a los que se crean con derecho, se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Ixhuacán, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | Julián Hernández. | Francisco Angulo, Srlo. Int. 2

Antonio Sigüenza, Juez primero de primera Instancia Civil de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado de mi cargo se han presentado los señores Victoriano y Valentín Coame, aceptando la herencia de su finado padre legítimo el señor Paulino Coame; y por auto de este Juzgado de fecha diez y siete del corriente, se tuvo por aceptada dicha herencia, por parte de los antedichos Valentín y Victoriano Coame, y se nombró a éstas administradores y representantes interinos de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las demás personas que se crean con derecho a la herencia del repetido difunto Paulino Coame, para que dentro del término de quince días, se presenten a deducirlo ante este Juzgado.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: Coatepeque, a las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | Antonio Sigüenza. | José M. Castellanos, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la señora Margarita Pinera de Vivár, de parte de los señores Juan de Dios Cristales, Virgilio Vivár y señora Santos de Cristales, a quienes se les confiere conjuntamente y de una manera interina, la administración y representación de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil departamental: Sonsonate a las diez de la mañana del treinta de noviembre de mil novecientos seis. | Antonio R. Méndez. | Eduardo Chapetón G., Srlo. 2

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, de parte de María Perfecta Juliana Castro, conocida también por Juliana Castro, la herencia que a su defunción dejó su madre legítima María Salvadora Dolores, que fue vecina de Comasagua, y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión mencionada, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia aludida, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos seis. | Raúl Arango. | José Madrid, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, por parte de Patrocinio Cantarero, la herencia que a su defunción dejó María Desideria López, y se le ha nombrado administrador y representante interinamente de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Quezaltepeque, a las diez de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | Francisco A. Funes. | A. de J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el ocho del corriente, se tuvo por aceptada la herencia de don Teodoro Revelo, por el señor Luciano Hernández, como representante legal de sus hijos legítimos Enciso José Luis, Santiago de Jesús y María Simona Hernández, a quienes se les declara herederos, en concepto de hijos legítimos de Branca Revelo, quien a su vez era hija legítima del expresado señor Revelo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento: San Vicente, a las diez de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | J. Andrés Espinosa. | Natalidad Herráiz, Srlo. 2

Manuel Castro Ramírez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Cristóbal Escobar, de parte de su esposa doña Gervasia Escamilla de Escobar, a quien se le ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien creyere tener derecho a la herencia aludida, ocurra a deducirlo a este Juzgado dentro del término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | M. Castro R. | Daniel Villatoro R., Srlo. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó doña Soledad Eldalgo, por parte de su hijo don Eliseo Flores por sí, y en su carácter de cesionario del General Ramón Flores, nombrándosele en consecuencia, administrador y representante interino de la sucesión indicada, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapán, a las once de la mañana del día veintiseis de noviembre de mil novecientos seis. | F. Liberté Avilés. | Celso Aibán, Srlo. 2

Servando Pérez, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Alberto Espinoza, mayor de edad y de este vecindario, aceptando expresamente la herencia que a su defunción dejó su hermano Santiago Espinoza, cuyo valor no excede de cien pesos, y habiendo justificado legalmente su calidad de heredero, en auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por su parte dicha herencia, nombrándosele administrador interino de los bienes que pertenecen a la sucesión, con las facultades que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la misma herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Uluzapapa, a las tres de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | Servando Pérez. | Segundo Martínez, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Sr. Pasante don Juan Delgado Prieto, apoderado de doña Mercedes Fuentes y de Zaldivar, por sí y como representante de su hija Carmen Zaldivar, aceptando la herencia del doctor Luis Zaldivar, y se nombra a la representada, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | Castro R. | Benjamín Martínez, Srlo. Int. 2

Manuel Castro Ramírez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Inocente Jule, como apoderado de las señoras Gertrudis Asisela, Práxedes, María Ana, Sofía y don Nicasio Valencia, aceptando la herencia que a su defunción dejó doña Tomasa Hernández de Valencia; y han sido nombradas las señoras Valencia administradoras y representantes legales de la suce-



sión indolada interinamente, con las facultades legales. Quien se crea con derecho a la sucesión repetida, que se presente a este Juzgado dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. (M. Castro R., Daniel Villatoro R., Srío. 1

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Trinidad Sandoval, aceptando como tutor de la menor María Ernestina Umaña, la herencia de los bienes que a su defunción dejó su madre legítima Jacara Umaña; y habiendo justificado el tutor señor Sandoval, la calidad de heredero testamentario de su representada, se ha tenido por aceptada la expresada herencia por parte de la menor María Ernestina Umaña, y se le ha nombrado administradora y representante de la sucesión interinamente, con las facultades de los curadores de la herencia vacante. La persona que se crea con derecho en la herencia, de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos seis. (Julio Castillo, Carlos J. Brito, Srío. 1

Crescencio Vásquez, Juez de Paz propietario de este pueblo,

Hace saber: que por auto fecha nueve de noviembre corriente, se le nombrado interinamente administradora y representante de los bienes de la sucesión del difunto Honorato Padilla, a la señora Matilde Morán de Padilla, esposa del referido Padilla, por haber ésta comprobado en calidad de heredera, como esposa del finado Padilla. Y se cita a los que se crean con derecho a la curaduría, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Santa Catarina Mashat, a las diez de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. (Crescencio Vásquez, Lorenzo Rosz, Srío. 1

Rafael Alvarero, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto provido en esta fecha, a las nueve de la mañana se han nombrado administradores interinos y representantes de la sucesión de los bienes que a su defunción dejaron los señores Miguel Gómez y Soledad Artiga, con las facultades de los curadores de herencia vacante, a las señoras Reyes Irabaha, en representación de su finada esposa Julia Gómez, Gregoria Anacleta, Máxima, Joan Evangelista, Rosendo, Antonio y Nicasio de Dolores Gómez. Quien se crea con derecho a la sucesión mencionada, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sanantepique, a las once de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos seis. (Rafael Alvarero, A. R. Villa, Srío. 1

INSCRIPCIÓN DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Secundino Turcios, solicitando se inscriba por primera vez y a nombre de Curmen Anaya, vecina de Quetzaltenango, una casa y solar, situados a orillas de aquella población, teniendo diecisiete metros de extensión por cada rumbo, y lindando: al Norte, con Máximo Chávez y Luis Aquino; al Sur, con Perfecto López; al Oriente, con Eulogio Rosales; y al Poniente, con José María Cáceres. El inmueble descrito lo hubo la señora Anaya, por haberle extendido título el Juez de Paz de su domicilio, el veintiséis de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

San Salvador, marzo cinco de mil novecientos seis. (F. Mejía Osorio, 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Joaquín Argumedo D., solicitando se inscriba por primera vez y a nombre de Encarnación Parada, vecina de Opico, un terreno situado en los bajos de aquella jurisdicción, capaz de una manzana, lindante: al Oriente, con terreno de María Díaz y Buenaventura Argumedo; al Norte y Poniente, con finca de Domingo Callejas; y al Sur, con potrero de Trinidad Sevillano. El inmueble descrito lo hubo el señor Parada, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, noviembre veintidós de mil novecientos seis. (Victor M. Mirón, 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Victoriano Flores, solicitando se inscriba por primera vez y a nombre de Ignacia Ramírez, vecina de San Pedro Perulapán, un terreno, situado en el

cantón del Paraíso de aquella jurisdicción, capaz de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con los terrenos de Olaya Aguilar y Natividad Rodríguez, camino de por medio; al Norte, con los de la sucesión de Santos Muñoz y de Teodora Martínez; al Poniente, con los de Juan Vivas; y al Sur, con los del mismo Vivas y Justo Raymundo. El inmueble descrito, lo hubo la señora Ramírez, por cesión de la Municipalidad de su domicilio conforme el Decreto de 19 de diciembre de 1896.

San Salvador, noviembre treinta de mil novecientos seis. (Victor M. Mirón, 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Victoriano Matías, vecino de San Pedro Perulapán, solicitando se inscriban por primera vez y a su nombre, cuatro porciones de terreno, tres situadas en el valle El Paraíso, y la cuarta en El Rodeo de aquella jurisdicción. La primera es capaz de tres manzanas, lindante: al Oriente, con la calle que dirige a Tenancingo; al Norte, con el terreno de Mónico Matías; al Poniente, con el de Domingo Mendoza; y al Sur, con el mismo Matías y Remigio Rodríguez. La segunda porción es capaz de treinticuatro áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Ciriano Mendoza; y al Poniente y Sur, con los de Francisco Vásquez. La tercera porción es de la misma capacidad que la anterior, lindante: al Oriente y Sur, con terrenos de Calixto Mendoza; al Poniente, con los de Segundo Bautista; y al Norte, con los de Tomás Rodríguez y Felipe Bautista. La última porción es también de treinticuatro áreas, lindante: al Oriente, con el terreno de Segundo Bautista; al Norte, con el de Tomás Rodríguez; al Poniente, con la calle de Tenancingo; y al Sur, con terreno de Bartolomé Muñoz. Los inmuebles descritos los hubo el señor Matías, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme el Decreto de 19 de diciembre de 1896.

San Salvador, noviembre treinta de mil novecientos seis. (Victor M. Mirón, 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Julio Cañas, solicitando se inscriba por primera vez y a nombre de Felicitas Arias, vecina de Cojutepeque, un terreno situado en el cantón de Concepción, jurisdicción del Carmen, capaz de ocho manzanas, lindante: al Oriente, con el terreno de Simferoso de la Cruz, quebrada de por medio; al Norte, con el de Jerónimo Ramírez, mediando quebrada; al Poniente, con el de Julia González; y al Sur, con el de Luz Cabezas. El inmueble descrito lo hubo la señora Arias, por cesión de la Municipalidad del Carmen, conforme el Decreto de 19 de diciembre de 1896.

San Salvador, noviembre veintiséis de mil novecientos seis. (Victor M. Mirón, 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el Sr. Joaquín Díaz, solicitando se inscriba por primera vez y a nombre de Leandro Torres, vecino de Zacatecoluca, dos terrenos situados en el cantón del Potrero de aquella jurisdicción. El primero, capaz de tres manzanas, lindante: al Norte, con el terreno de Teodoro Flores, camino de por medio; al Oriente con los de Basilio Constanza y Luciano Torres; al Sur, con el de Mariano Molina; y al Poniente, con los de Rafael Osorio e Ignacio Aguilero. El segundo es capaz de dos manzanas, lindante: al Norte, con el terreno de Luis Cotera; al Oriente, con el de Arcadio Mesa, camino de por medio; al Sur, con el de Sixto Jovel, camino de por medio; y al Poniente, con el de Petronilo Constanza, barranca de por medio. Los inmuebles descritos los hubo el señor Torres por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, noviembre veintidós de mil novecientos seis. (Victor M. Mirón, 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Eduardo Henríquez, solicitando se inscriba por primera vez y a nombre de José Salomé Rivas, vecino de Santo Domingo, un terreno situado en el rincón de los "Chirinos" de aquella jurisdicción, capaz de treinta y ocho medios de sembradura de maíz, lindante: al Norte, con el terreno de los "Chirinos"; al Sur, con el río de los Chirros; al Oriente, con el río Machacal; y al Poniente, con la quebrada del "Viojo". El inmueble descrito lo hubo el señor Rivas, por compra a Félix Barahona, ante el Carulario Manuel E. Miranda, el veinticuatro de agosto de mil ochocientos setenta y ocho.

San Salvador, noviembre veintiocho de mil novecientos seis. (Victor M. Mirón, 8

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Eufacio Baires, solicitando se inscriba por primera vez y a nombre de Julio Castellano, vecino de Sensuntepeque, la cuarta parte de un solar situado en el barrio del Calvario de aquella ciudad, cuyo solar tiene diez y ocho varas de Norte a Sur y las mismas de Oriente a Poniente, lindando: al Norte, con solar

de Tomás Suárez; al Oriente, con la sucesión de Tomás Bolainas, mediando cercas de pifa; al Sur, con el de la señora Manuela Molina, mediando cercas de pifa; y al Poniente, con una calle pública. El inmueble descrito lo hubo el señor Castellanos, por compra a Cayetano Ardona, quien lo poseía proindiviso con otros, ante el carulario Fermín Velasco, el veinte de marzo de mil ochocientos setenta y tres.

San Salvador, noviembre veintidós de mil novecientos seis. (Victor M. Mirón, 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Norberto Méndez, solicitando se inscriba por primera vez y a su favor y de Victoriano Méndez, un terreno, situado en el cantón del Derrumbado jurisdicción de Lislique, como de tres manzanas de capacidad, lindante al Oriente, con terreno de Gertrudis Hernández; al Norte, con terreno de Píoquinto Bonilla; al Poniente, con terrenos de Manuel Fuentes y Timoteo Medina, río de por medio; y al Sur, con terreno de los señores Urbano y Silvestre Barrera. Lo hubieron por compra que hicieron al señor Longino Hernández. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre veinticuatro de mil novecientos seis. (Antonio Rosales, 3

TITULOS SUPLETORIOS

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Onofre Crespin, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta población, lindante: al Oriente, con casa y solar de Eulogio Crespin, en diez metros dos centímetros; al Sur, con casa y solar de Secundina Rivera, en nueve metros y medio; al Poniente, con casa y solar de Matías Moreno, en once metros; y al Norte, con solar y casa de la misma señora Moreno, en once metros cincuenta centímetros; siendo los colindantes vecinos de esta villa. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y fue adquirido por el solicitante a título de compra que hizo a la señora Secundina Rivera, de oficio domésticos y de este mismo domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a las diez de la mañana del día dos de noviembre de mil novecientos seis. (Juan M. Castillo, Juan Francisco Luna, Srío. 1

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Juana Monjaráz, mayor de edad, de oficio domésticos y vecina de la villa de Tepico, solicitando título supletorio de un terreno de manzana y media de extensión, ó sean cinco áreas, cultivado en parte de café, y de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de dicha villa, y lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de la señora Bárbara Arbué, representada por el señor Tiburcio del mismo apellido; al Norte, con terreno de Natividad Hernández, camino real de Armenia en parte y otro camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Arbué; y al Sur, con terreno de la sucesión de Bárbara Arbué, ya expresada y terreno de Miquela Arbué. Dicho terreno lo hubo la señora Monjaráz por cesión que lo hizo su difunto esposo Juan Arbué. Quien creyere tener derecho a él, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos seis. (Raúl Arango, José Madrid, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Dolores Argueta, de veintiocho años de edad, oficio domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el barrio Norte de este pueblo, de naturaleza urbana, cuyas dimensiones y colindancias son: por sus cuatro rumbos mide veintiséis metros ochocientos sesenta y seis milímetros; lindando al Norte, un terreno de Manuel Martínez, calle intermedia; al Sur, rancho y solar de David Rivera; al Oriente, con rancho y solar de Víctor Salmerón, calle por medio; y al Poniente, solar y casa de Samuel Lara; que son de este vecindario; cuyo inmueble lo hubo por compra a Ana M. de Segovia, que es mayor de edad, oficio de su sexo y de este domicilio; es predio dominante, sin derecho ni carga real que pertenezca a otra persona, sustituyendo en ochenta pesos. En este solar hay ubicada una medianja a medio edificar. El que se crea con derecho al solar descrito, que presente sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Oratún, noviembre veinticinco de mil novecientos seis. (Abelino González, J. Vicente Imaná, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado María del Carmen Montoya de Barrueta solicitando se le extienda título de propiedad de una casa de teja, sobre paredes de adobe, con sus correspondientes solar, de naturaleza urbana, situada en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, con un corredor al lado Or este, y un rancho de teja en galera, en el cual hay un horno, la casa mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de Norte á Sur, por ocho metros setenta y ocho milímetros de Oriente á Poniente, midiendo el inmueble en su conjunto: al Oriente, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros; al Norte, treinta y cinco metros novecientos cuarenta milímetros; al Poniente, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Sur, la misma medida anterior; y linda en su conjunto: al Oriente, con solar de la señora Secundina López, casa y solar de don Inocente Suárez; al Norte, con casas y solares de las señoras Filomena Gamero y Refuji, Funes, calle de por medio; al Poniente, con casas y solares del doctor Guillermo Mazzini y Vicente Alvarez; y al Sur, con casa y solar de la señorita Luis de Funes, casa y solar de don Inocente Suárez; cuyo inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, está estimado en la suma de seiscientos pesos siendo los colindantes de este vecindario, con excepción del doctor Mazzini que es de San Salvador.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á las tres de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil novecientos seis. | Inocente Aguirre. | Daniel Coello, Srío. |

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Isabel Bojorge, de cincuenta y cinco años de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Pedro de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, que mide de Oriente á Poniente, cuarenta metros, por cada uno de los lados Norte y Sur; y de Norte á Sur, treinta metros, por cada uno de los lados Oriente y Poniente, y linda: al Oriente, con casa y solar de don Ponciano Rodríguez, cerco de por medio; al Poniente, con solar de Francisco Espinoza, cerco de paja de por medio; al Norte, con solares de Fernando Chávez y Alberto Paniagua, cercos de piedra y paja de por medio; y al Sur, con solares y casa de Francisco Cabrera y Aquilino Portillo, calle de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. El predio no es sirviente ni dominante, y está ubicada en él una casa de teja, de nueve varas de largo, por siete de ancho. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Moncagua, á los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos seis. | Miguel Salamanca. |

Jesús Mendoza, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Martínez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de tres predios rústicos, situados en el paraje Morro Grande y Platanarca, de esta jurisdicción, compuesto el primero de nueve manzanas ó seis hectáreas treinta ársas de extensión superficial, sin ninguna carga real, propio para la agricultura, superficie plana y quebrada, demarcados sus mojones con árboles de lagarto, jicote de iguana, salamo ó irayol, lindante: al Norte, con terreno de don Anselmo Morán, cerca del colindante y del solicitante de por medio; al Oriente, con terreno de Juan Ceal río de Copinula de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante y de Juan Contreras, calle carretera que conduce al Fuerte de Acajutla de por medio; y al Sur, con terreno de Jacinto Alfaro. El segundo consta de cinco manzanas ó tres hectáreas cincuenta ársas de extensión superficial, sin ninguna carga real, propio para la agricultura, superficie plana, demarcados sus mojones con árboles de jicote de iguana y de tambor, lindante: al Norte, con terreno de Sotero Arriola, cerca de alambre y de paja de por medio; al Oriente, con terreno del solicitante y de don Anselmo Morán, calle carretera que conduce al Fuerte de Acajutla, de por medio; al Poniente, con terreno de don Apolinario Magaña y de Sotero Arriola, cercos de los colindantes de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Contreras, cerco de madera muerta propia del colindante de por medio; y el tercero consta de dos quintos de manzana ó veintiocho ársas, cultivado de café, cacao, zacate y árboles frutales, sin ninguna carga real, propio para la agricultura, regable, superficie plana, demarcados sus mojones con árboles de jicote de iguana, de pito y de tambor, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Pablo Martínez; al Oriente, Poniente y Sur, con terreno de don Adrián Castro, cerca de este colindante de por medio. Y todos los colindantes son de este vecindario, á excepción de don Apolinario Magaña, que es vecino de Juayúa. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales, ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaimango, á las diez de la mañana del día y once de noviembre de mil novecientos seis. | Jesús Mendoza. | Bruno Jiménez, Srío. |

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Isidro Rivera, mayor de edad, labrador y de oficio vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica situadas en el cantón de El Gramal, en esta jurisdicción, y sus linderos son del primero: al Oriente, con terreno de José Rivera; al Norte con el Río del Raacho; al Poniente, con la calle nacional; y al Sur, con campo libre; segundo, como de media manzana de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Ochoa Rivera; al Norte, con campo libre; al Poniente y Sur, con el mismo Ochoa Rivera; siendo el primer terreno de diez manzanas de extensión. Los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | Jesús Lemus. | Manuel Orellana G., Srío. |

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Fidel Navarro, de cincuenta años de edad, jornalero y de oficio vecindario, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, situado al Norte de esta población, capaz de cuatro manzanas, demarcado del modo siguiente: al Oriente, con predio municipal, camino de por medio; al Norte, con predio de Policarpo Durán y Máximo Tejada; al Poniente, con predios de Máximo Navarro; y al Sur, con predio municipal. El terreno descrito, no tiene carga real ni derecho preconstituido; siendo sus colindantes de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presente á esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del Paima, á siete de noviembre de mil novecientos seis. | Vicente Guzmán. | Cipriano Mendoza, Srío. |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Marciano Hernández, de treinta y tres años de edad agricultor y vecino de Totocapague, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, como de tres manzanas de extensión, situado en el valle de Anicás, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Eustaquio de los Reyes, calle de por medio; al Norte, con terreno de la señora Diega Irabata, media de un camino y con terreno de su propiedad; al Poniente, con el de Patrocinio Hernández, limitado por cercos de paja y bronce de jicote; y al Sur, con terreno de Gabriel Nivas y Rey á Cortez, media de un camino; un camino; dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Juan Vásquez, no tiene ninguna gravamen ni es dominante, ni sirviente, y lo estima en la cantidad de cien pesos. La persona que se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, á veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | Dionisio Mena. | Ezequiel Aguilar, Srío. |

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado solicitando título de dominio de tres porciones de terreno rústico; ejidal, situadas en el cantón Cantarrana, de esta jurisdicción, el señor Dolores Alvarado, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario; la primera, como de la extensión de tres hectáreas cincuenta ársas, conocida con el nombre de El Pitán, linda: al Oriente, con terrenos de Bartola Ayala y Juan Roberto Rivas, dividido por una quebrada y terrenos de la sucesión de Victoriano Acevedo y Justo Alvarado, dividido por un cerco de piedra; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de Victoriano Acevedo, Valentia y Justo Alvarado, dividido por un cerco de piedra; al Poniente, con terrenos de Natividad Panameño y sucesión de Simón Alvarado; y al Sur, con terrenos de Natividad Panameño, y Simón Rosa. La segunda, linda: al Oriente, con terreno de Enrique Maradinas, campo vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Matilde Alvarado, dividido por una quebrada; al Poniente, con terrenos de Enrique Maradinas, Santiago Ayala y Tomás Constanza; y al Sur, con terreno de Tomás Constanza, dividido por una línea imaginaria que partiendo de la cima del cerro La Coyotera, va á dar al camino antes indicado. La tercera porción, como de la extensión de noventa y tres ársas, y linda: al Oriente, con terreno de Santiago Ayala, dividido por cerco de brotón de pitarrillo; al Norte, con terreno del mismo Santiago Ayala, dividido por cerco de brotón de pitarrillo; al Poniente, con terreno de la sucesión de Macedonio Alvarado, dividido por un camino; y al Sur, con terreno de Máximo Pineda, camino de por medio; los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San

Sebastián, noviembre diez y seis de mil novecientos seis. | P. Ayala. | Andrés Arias, Srío. |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Máxima Peña Montenegro, de treinta y tres años de edad, casada, de oficio domésticos y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Cantabria, de esta ciudad, con a linderos y dimensiones son: al Norte, con solar del señor Manuel Reyes Fuentes Durán, midiendo por este rumbo de cuarenta y ocho milímetros cincuenta y ocho milímetros; al Sur, calle de por medio, con solar de la sucesión de Juana Montoya y más catorce metros doscientos doce milímetros; al Oriente, con solar de la señora Eusebia Montenegro, midiendo diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros; y al Poniente, con casa del señor José Dolores Díaz Cañas, tendido por este último rumbo: doce metros ciento veintidós milímetros. La persona que se crea con derecho á oponerse á dicha solicitud, que lo verifique en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | José Molina. | Santiago Ramos V., Srío. |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Demetrio de Jesús Amaya, de cuarenta y los años de edad, agricultor, de este domicilio solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, que posee de buena fe desde mucho tiempo, situado en los suburbios de esta población, compuesto de cuatro manzanas, más ó menos, ó sea de ochocientos ochenta ársas de extensión, linda: al Oriente con potreros de don Eugenio Mancía; al Norte, con finca de Emilia, Victoria y Lola Ruano; y al Sur, con finca de su propiedad; todos los colindantes son de este domicilio y está libre de toda clase de gravámenes. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, á las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos seis. | V. Mancía. | Max Durán R., Srío. |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Candelario Escalante, de treinta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de un terreno que de buena fe posee en el cantón El Jocotón de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez ársas, más ó menos, de extensión, sin cargas reales á favor de otra persona, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Felipe Mejía y Eusebio Aguiar, camino de por medio; al Norte, con finca de Carlota Villada de Mancía, camino de por medio; al Poniente, con finca de Doroteo Menéndez; y al Sur, con terreno de Timoteo Eneas; los colindantes son de este domicilio. La persona que tenga derecho al terreno descrito, que ocurra con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, á trece de octubre de mil novecientos seis. | Tomás Guirrola. | Ramón C. Ramírez, Srío. Into. |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Casimiro Ramírez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de un terreno situado en el cantón El Congo, de esta jurisdicción, compuesto de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintinueve metros, y al Norte, diez y seis metros, linda por estos rumbos con finca de la sucesión de Marcelo Hernández; al Poniente, cuarenta metros, linda con solares de Zofón Ramos y Estanislao Murcia; al Sur, diez y nueve metros, linda camino nacional de por medio, con finca de don Simón Manóla; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, á veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Gregorio Hernández. | Max Dueñas R., Srío. |

Lázaro Escobar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Bernardino López, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, solicitando título de un terreno que posee en el cantón El Balamo, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas y media ó sean trescientas quince ársas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Flores; al Norte, con el de Bernardo Flores; al Poniente, con terreno de la sucesión de Antonio Tolentino; y al Sur, con sucesión de Juan Pablo Hernández, quebrada de El Gusma de por medio; y que lo hubo por compra á Eleuterio Henríquez y Leonor Cáceres agricultores, de este vecindario, que lo estima en ochocientos pesos, cultivado de café, libre de servidumbre carga ó derecho real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepeceque, á las diez de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos seis. | Lázaro Escobar. | Alberto F. Cereno, Srío. |

Gregorio Moisa, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Argela Jurado, mayor de edad, casada, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que hace más de diez años posee en el barrio de La Cruz de esta ciudad, Distrito de Jucupa y Departamento de Usulután, el cual tiene de dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, veintiseis metros quinientos ochenta y ocho milímetros, lindando con solares de la sucesión de don Simón Montes y de Nicolás Silva, calle de por medio; al Sur, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros, y linda con el solar de la solicitante señora Jurado; y por los rumbos Oriente y Poniente, treinta y cinco metros ciento doce milímetros por cada lado, lindando al Oriente, con solares de Miguel Jiménez y Francisco Castellón, alambrado de por medio de propiedad de la intercedida; y al Poniente, con solar de la señora Francisca Silva, cuyo predio no es dominante ni sirviente, ni tiene ningún derecho real que pertenezca a otra persona. Lo adquirió la intercedida por compra que hizo al señor Juan Quintanilla, mayor de edad, forastero y de este vecindario, y lo estima en cien pesos, siendo los colindantes vecinos todos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal, Jucupa, a nueve de noviembre de mil novecientos seis. | Gregorio Moisa, | Ramón Méndez, Srío. |

Cástulo Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Norberto Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su respectivo solar, situados en el barrio de Santo Domingo de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con balneario de don Faustino Huez, calle pública de por medio, y mide ochocientos treinta y tres metros veintidós milímetros; al Poniente, con finca de café del mismo señor Huez, calle de la ronda de por medio, y mide once metros doscientos ochenta y cuatro milímetros; al Norte, con solar de Encarnación Cullá y casa de María Leticia Solís, y mide veintiséis metros novecientos ocho milímetros; lo hubo por compra a don Edivigis Escobar. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chiltepán, a las tres de la tarde del día trece de diciembre de mil novecientos seis. | Cástulo Martínez, | Antonio Jule, Srío. |

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Figueroa de Pérez Ibarra, mayor de edad, casada, negociante y de este domicilio, solicitando a su favor se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar y casa de la solicitante, pared de por medio, y mide veintidós metros veintidós centímetros; al Norte, con casas y solares de Magdalena Cornej y Angélica Castro, tapial de por medio, y mide diez metros; al Poniente, con casa y solar de Magdalena Cornej, tapial de por medio, y mide veinte metros ocho centímetros; y al Sur, con solar de Magdalena Cornej, tapial de por medio, y mide cinco metros sesenta y cinco centímetros; que no es predio dominante ni sirviente, que no tiene ningún gravamen derecho o carga real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión de ninguna clase; que lo hubo por compra que hizo al señor Francisco Pérez Álvarez, quien es mayor de edad, carpintero y de este vecindario; que lo estima en trescientos pesos; y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | Adolfo Novoa, | Alfredo Loucel, Srío. |

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Dolores Ramos, por sí y a nombre de sus hermanas Antonia y Arcadia del mismo apellido, todos de este domicilio, solicitando, que esta Alcaldía le extienda título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Cármen de esta ciudad, no teniendo una mediana de teja, sobre paredes de adobe que linda: al Norte, con solar de Encarnación Ramos y Mariana Díaz, calle de por medio, con esta última, midiendo primeramente de Oriente a Poniente, siete metros quinientos ochentidós milímetros, y variando al Norte, se miden diez y nueve metros doscientos tres milímetros, y volviendo al Poniente, se cuentan tres metros setecientos sesentidós milímetros; al Poniente, con solares de Raymundo y Juan Crdova, y tiene treintiocho metros setecientos treinta y tres milímetros; al Sur, con solares de María y Adrián Barraza, y mide once metros doscientos ochenta y

veinte milímetros; y al Oriente, con trascorral de Juan Piche, y tiene diez y nueve metros quinientos cincuenta y cinco milímetros. El que se crea con derecho a oponerse a la solicitud, que lo verifique en el término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | José Molina, | Pablo Méndez, Srío. |

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ángela Colorado, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta Capital, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con casas de Gregorio y Eugenio Colorado, calle de por medio, y mide cincuenta y seis metros; al Norte, con casas de Inés Miranda y Olivia Dimas, calle de por medio, y mide veinte metros; al Poniente, con casa y solar de Rita Martínez, antes de Nieves del mismo apellido, y mide cuarentinueve metros; y al Sur, con casa y solar de Eugenio Colorado, y mide once metros; que no es predio dominante ni sirviente, que no tiene ningún gravamen derecho o carga real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión de ninguna clase, que lo hubo por herencia de su difunta madre Juana Bautista Henríquez, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; que lo posee pacíficamente hace más de treinta años; que en el terreno hay una casa y una mediana de teja, que estima el terreno y las casas en cuatro mil pesos; que está cercado en tres de sus rumbos y tiene muros de pito y tirabuzón, que los colindantes son del este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | F. Escobar, | Alfredo Loucel, Srío. |

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Máximo García, de veintidós años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito, de un terreno rústico, que posee quieto y pacíficamente al Oriente de esta población y en el punto llamado Las Leonas de esta jurisdicción, cuyo terreno es de la capacidad de tres manzanas; este terreno está limitado: al Oriente y Norte, con predio municipal, quebrada de Las Leonas, de por medio; al Poniente, con el mismo predio municipal; y al Sur, con donña Guadalupe de Soza, camino de por medio; en el cual terreno tiene construida a cascadas pajizas, la primera con dos corredores de teja, de siete varas de largo por seis de ancho, con sus respectivos corredores y la segunda, por seis varas de largo por cinco de ancho, las dos, sobre horcones y paredes sencillas. E los inmuebles no tienen carga real, ni derecho proindiviso; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes de el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal del Paíanal, a siete de noviembre de mil novecientos seis. | Vivence Guzmán, | Cipriano Mendoza, Srío. |

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Victoriano Salazar, mayor de edad, labrador y vecino de Cancaques solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre, situado en el punto llamado valle de Los Guillenes jurisdicción del mencionado pueblo, como de la capacidad de cinco manzanas ó sean trescientos cincuenta áreas; cultivado de caña de azúcar, plátano, zacate y otros árboles frutales, y lo hubo por compra a los señores Sabas Alfaro, María y Ascensión Guillén, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Dionisio Orrellana, siendo mojonos, una piedra situada en una zanjuela, línea recta hacia el Sur hasta llegar a la cima de un cerrito, donde está un mojón de piedra; al Sur, con terreno de Nemesia y María Guillén; cercapropio y camino real de por medio, con esta última: al Poniente, con terrenos de Catalina Valdes, Ignacio Guillén y Ventura Tobar; y al Norte, con terrenos de la sucesión de don Juan y Adolfo Guillén; estando cercado de piedra y paja en todos sus rumbos. Estimando dicho terreno en doscientos pesos. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chalatenango, a las tres de la tarde del día seis de noviembre de mil novecientos seis. | Eduardo A. Burgos, | Eliceo Serrano, Srío. |

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Manuel Eugenio Miranda, mayor de edad, Abogado y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de buena feracidad, de la extensión de noventa y cuatro manzanas, situado en la falda Noroeste del Volcán de esta ciudad, y cultivado en su mayor parte con cafetos, árboles frutales y maderas de construcción, habiendo construido en

dos casas que sirven de habitación y una casa rancho de cocina, las tres de teja, y dos patios para secar café; el referido inmueble es conocido con el nombre de San José California, y sus linderos son: al Poniente, terrenos de la hacienda San Antonio, tras el Cerro de don José María Ramírez, quebrada de Las Lajas de por medio; al Norte, terrenos de la misma hacienda San Antonio, tras el cerro, quedando de por medio la quebrada citada de Las Lajas, y también terrenos de don Lázaro López, separado por la quebrada del Salto; al Oriente, terreno de don Esteban García Catalán, cerca de piedra y quebrada de por medio, y posesiones de Nicolás Ruiz, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de los señores don Carlos Martínez Prieto, Antonio Morales y Esteban García Catalán. El terreno descrito lo hubo el doctor Miranda, por compra que hizo al señor Antonio Mejía. El que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente en el término de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de la Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Alfonso Ruiz, | Natividad Henríquez, Srío. |

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Saturnino Lizama, de cuarentiseis años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terrenito ó solar rústico, que hace más de veinte años, posee pacíficamente en el cantón Santa Cruz de la jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucupa y Departamento de Usulután, el cual tiene por dimensiones, y linda los siguientes: al Oriente, veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros, y linda con solar de Pedro de la O, cerco de madera de por medio; al Poniente, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, lindando con casas y solares de Ignacia Araujo y José María Vigil, camino de por medio; al Norte diez y seis metros setecientos milímetros, y linda con casa y solar de Leandro Aguirre, camino también de por medio; y al Sur, veinte metros novecientos milímetros, lindando con casa y solar del señor Magdalena Sorpa, cerco de madera de por medio; y lo adquirió por donación que el Municipio de esta ciudad, le hizo hace algún tiempo, habiendo construido dentro de él, una casa de teja, paredes de bajareque, de siete metros de largo, por cinco metros de ancho, estando circunlada de tres corredores; cuyo predio que es dominante y que no tiene carga real, ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en cien pesos, siendo los colindantes vecinos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucupa, a veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Enrique Gómez, | Ramón Méndez, Srío. |

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Cecilio Mira, mayor de edad, procurador y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de las señoras Leandra Menéndez, de sesentidós años de edad, y doña Refugio Corleto, de cuarentidós años, las dos viudas, oficios domésticos y del domicilio del pueblo de Santiago Frontera, de este Distrito, pidiendo título supletorio de un terreno llamado Santa Gertrudis, de la superficie de media caballería de medida antigua, ó su equivalente de veintidós hectáreas noventa áreas, que contiene en el interior una casa de habitación de teja, con su cocina y despensa de paja, dividido en su mayor parte, y linda: al Norte, con terreno de Jesús Rodríguez y río de Cusmapa; al Sur, con terreno de José María Menéndez; al Oriente, con la hacienda de San Francisco, propiedad de don Santiago Meléndez; y al Poniente, con el mismo río Cusmapa. Otro terreno proindiviso de la capacidad de veinte manzanas de setenta áreas cada una, también de medida antigua, en la hacienda San Juan Buenavista, contiguo al anterior, lindando la hacienda en general: al Norte, con el Paíanal; al Sur, con la Estancia de San Rafael y San Idefonso; al Oriente, con San Marcos, propiedad de don Francisco Valiente; y al Poniente, con la hacienda Santiago. Los inmuebles relacionados están cercados de piedra y alambre y los habieron las poderdantes Menéndez y Corleto, la primera por herencia de sus hijos Victoriano y Manuel Corleto, y la segunda, de su padre Victoriano Corleto, y los poseen desde el año de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho en los referidos inmuebles, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, a las diez de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | Julio Castilla, | Carlos J. Brito, Srío. |

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Vicente Landaverde, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de siete manzanas de terreno situadas en Los Planes, de esta jurisdicción, lindantes: al Oriente, con terreno de Ide-



Tomso-Sofie, río-chiquito de por medio, hasta llegar a un chaguito y por ésta hasta llegar al camino que conduce de Los Planos a Jocotán...

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a veintidós de noviembre de mil novecientos seis. Jesús Lema. Manuel Orellana G., Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Justo Yslia, mayor de edad, jornalero y de este vecindario...

Librado en la Alcaldía Municipal de Guatemala, a las diez de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos seis. Macario Ortiz. Antonio Durán, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Lucía Cosme, mayor de edad, de oficios domésticos...

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. Braulio Cerón. F. Aguilar, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Morejón, de cuarenta y dos años de edad, agricultor...

Alcaldía Municipal: Chisameca - Departamento de San Miguel, noviembre veintiseis de mil novecientos seis. Manuel Guadalupe. A. Guerrero, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cornejo Tajada, de veintidós años de edad, jornalero...

Librado en la Alcaldía Municipal del Paisano, a diez y seis de octubre de mil novecientos seis. Vicente Guzmán. Cipriano Mendoza, Srio.

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Paulino Cáceres...

Librado en la Alcaldía Municipal de Guatemala, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. Federico Penado. José E. Mená, Srio.

El infrascrito Juez de Paz, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballo pequeño...

CURADURIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto del día treintuno de octubre próximo pasado, este Tribunal declaró vacante la herencia del finado Antonio Galán...

Librado en el Juzgado primero de Paz: Santa Ana, a las once de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos seis. Francisco M. Castro. V. Corrado Vega, Srio. Int.

Julián Hernández Juez de Paz de esta población, Hace saber: que careciendo de guardador la menor Rosalía Murillo, por auto de esta fecha, se ha nombrado tutor interino...

Dado en el Juzgado de Paz de Ishuatán, a veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. Julián Hernández. Francisco Angulo, Srio. Int.

Antonio Sigüenza, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintidós de mes corriente...

Alcaldía Municipal de Santa María, Departamento de Guatemala, noviembre veintinueve de mil novecientos seis. Vicente Herreros. José Salvador Luna, Srio.

EMPLAZAMIENTOS

Federico Penado, Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, Cita y emplaza al reo ausente Fulgencio Pineda, de este vecindario...

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Uxatlán, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. Federico Penado. José E. Mená, Srio.

Raúl Arango, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Canelo y Catarino Ortiz...

Juzgado 1º de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, a la una de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. R. Arango. José Madrid, Srio.

DEPOSITOS

De orden de esta autoridad, ha sido puesta en seguro depósito, una vaca negra borra de dueño y fierro no conocidos...

Alcaldía Municipal de Santa María, Departamento de Guatemala, noviembre veintinueve de mil novecientos seis. Vicente Herreros. José Salvador Luna, Srio.

El infrascrito Juez de Paz, Hace saber: que de orden de este Juzgado, se encuentra en seguro depósito un caballo pequeño...

Dado en el Juzgado de Paz: Eragua, a las diez y media de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. Celestino Díaz.

Inés Gálvez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una mula parda retinta...

Se exhibe a la par que se crea con derecho en la mula indicada, se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santiago de María, a las dos de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos seis. Inés Gálvez. León Blandín, Srio.

SUBASTAS

Por ser dependientes en conservación y de conformidad con el artículo 620 C., se vendió en pública subasta, en este Juzgado, un caballo toro de pinto...

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Coatepeque, a las cuatro y media de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. Julio V. López. Manuel A. Hernández, Srio. Int.



# LA CONFIANZA

Prendas vendidas en el remate del Domingo 25 de noviembre de 1906.

Número	PRENDAS	Deuda	Remate	Excedente	Número	PRENDAS	Deuda	Remate	Excedente
21,220	Una cámara p. fotografía.....	2.75	2.00		17,448	Dos pares de hormas.....	1.50	2.00	0.72
20,428	Un par de planchas.....	1.18	1.50	0.07	66,029	Un chal.....	5.50	5.50	
15,950	Una plancha.....	0.75	0.75		12,524	Una camisa.....	0.75	0.75	
19,297	.....	0.75	0.75		10,514	.....	0.75	0.75	
10,662	Un par de planchas.....	2.50	3.00	0.20	10,629	.....	0.75	0.75	
20,777	.....	1.12	1.50	0.23	56,622	Un serrucho.....	1.50	1.50	
89,377	un alfiler de oro.....	3.00	3.50	0.15	1,181	un martillo.....	0.75	0.50	
19,052	un sombrero.....	4.50	4.00		16,325	un chal de seda.....	8.18	9.50	0.37
17,286	un metro.....	0.75	0.75		89,377	un anillo de oro.....	6.50	6.00	
22,097	Un par de planchas.....	2.50	3.00	0.20	7,334	Una colcha.....	1.50	2.00	0.30
18,113	Un par de planchas.....	1.12	1.25		64,259	una camisa.....	0.75	0.75	
11,350	.....	1.12	1.25		21,710	Un martillo.....	0.75	1.00	0.05
6,050	Tres pares de planchas.....	3.25	4.00	0.35	12,730	un perraje.....	3.00	3.00	
13,270	Un par.....	1.12	1.50	0.23	14,899	Una camisa.....	0.75	1.00	0.05
17,098	Una plancha.....	0.75	0.75		13,609	Un reloj de níquel.....	6.00	6.00	
12,549	Un cordón de oro.....	7.00	7.00		6,951	un anillo de oro.....	3.00	2.50	
69,085	un par de planchas.....	1.12	1.25		21,914	un sombrero.....	3.00	3.00	
12,058	Una llave inglesa.....	1.50	1.50		18,428	un par de mancuernillas.....	0.75	1.00	0.05
14,440	Un par de planchas.....	1.12	1.25		20,057	Una polvera.....	1.00	1.00	
12,050	Un reloj de plata.....	3.00	12.00		21,668	Un reloj de plata.....	7.00	3.00	1.10
15,614	Una bacina.....	1.75	2.00	0.05	7,556	Una guitarra.....	4.00	4.50	
372	Un par de argollas de oro.....	1.50	2.00	0.20	19,756	Un revólver.....	12.50	14.00	0.10
21,254	Una leontina.....	18.00	14.00		50,934	un anillo de oro.....	2.00	2.25	
20,717	un par de planchas.....	1.50	1.75	0.03	11,755	Una gargantilla de oro.....	7.00	6.50	
11,641	.....	0.75	0.75		98,867	Un chal de seda.....	0.75	1.00	0.05
13,360	Un par de planchas.....	1.75	1.25		15,018	Una plancha.....	4.50	5.00	
21,657	Una plancha.....	0.75	0.75		18,728	Un trépano.....	2.00	2.00	
98,083	Un revólver calibre 38.....	10.00	10.00		77,828	Una plancha.....	4.00	4.00	
21,289	un par de planchas.....	1.12	1.50	0.23	13,189	un hacha.....	1.25	1.50	
18,344	Una daga.....	1.50	1.50		1,545	Un corte de zaraza.....	0.75	0.75	
25,331	Un espejo.....	0.25	0.25		12,154	un reloj de igual.....	3.00	2.25	
21,157	Una guitarra.....	6.00	6.00		14,628	un par de planchas.....	1.25	1.25	
49,918	Tres varas de casimir.....	6.00	5.50		12,223	Dos cuerdas.....	1.50	1.50	
10,659	Una vara y media de casimir.....	2.50	2.50		18,245	Un sombrero fino.....	2.00	2.50	0.25
12,440	Un libro impreso.....	6.00	7.00	0.30	91,055	un chal de seda.....	6.00	5.50	
248	un chal de seda.....	5.00	5.00		17,334	un collar de oro.....	21.00	22.00	
15,978	un tapado de seda.....	7.88	7.00		22,171	un anillo de oro.....	9.00	10.00	
87,797	un chal de seda.....	3.00	4.00	0.60	18,679	Una gargantilla.....	13.00	15.00	0.50
18,966	.....	4.50	4.50		15,881	Un chal de seda.....	4.50	5.00	
85,030	.....	3.00	3.50	0.15	15,881	.....	4.50	5.00	
1,437	.....	6.00	6.00		19,385	Dos planchas para ilustrar.....	3.00	4.00	0.60
20,914	un frasco.....	0.75	0.75		10,876	Un sombrero de feitre.....	1.50	1.50	
16,143	un chal de seda.....	6.00	5.50		15,200	un chal de seda.....	7.00	6.60	
90,616	.....	6.00	5.50		15,081	Una leontina.....	4.50	3.00	
16,120	.....	7.00	6.00		19,005	Una srucho.....	1.50	1.50	
89,913	Una gargantilla.....	10.00	10.75		22,485	un adorno.....	1.00	1.00	
1,955	Un reloj de plata.....	10.30	9.00		22,074	un cepillo.....	0.75	0.75	
11,346	Una daga.....	0.75	0.75		17,043	Una escuadra.....	0.75	0.75	
94,354	Un chal de seda.....	4.50	3.00		20,542	.....	0.50	0.50	
13,883	un anillo con brillantes y zafiro.....	124.00	180.00	56.00	94,530	Un serrucho.....	1.50	2.00	0.20
11,501	Una leontina de oro de 12 gramos.....	18.50	10.00		12,541	un corte de zaraza.....	1.00	0.75	
16,473	Un par de planchas.....	1.12	1.50	0.23	11,584	un trépano.....	1.50	1.50	
12,111	un alfiler de oro con brillantitos.....	21.00	23.00		15,184	un corte de zaraza.....	2.00	2.00	
10,226	un frasco.....	0.75	0.75		11,414	un par de planchas.....	1.25	1.25	
11,181	.....	0.75	0.75		15,794	un desvastador.....	0.50	0.50	
25,320	.....	0.88	0.88		12,946	un compás.....	0.50	0.50	
11,047	un anillo de oro.....	4.50	4.00		16,850	un serrucho.....	0.75	0.75	
82,613	un chal de seda.....	7.00	6.50		13,748	un garvia.....	1.00	1.00	
11,175	Una plancha.....	0.75	0.75		16,250	Tres planchas.....	1.25	1.50	0.22
20,753	Un anillo de oro con brillantes.....	13.00	15.00	0.50	14,220	Un corte de zaraza.....	1.50	1.38	
11,048	un prendedor con moneda.....	21.00	23.00		17,018	un sombrero.....	1.50	1.50	
12,327	Una plancha.....	0.75	0.75		12,876	un cepillo.....	0.75	0.75	
83,916	Un anillo de oro.....	3.00	2.50		19,245	un sombrero de feitre.....	3.00	3.00	
36,176	.....	3.00	3.25		93,569	un trépano.....	0.75	1.00	0.05
89,452	un chal de seda.....	7.00	6.50		93,416	un anillo de oro.....	4.00	4.50	
16,286	.....	1.50	1.25		83,102	un par de argollas de oro.....	1.50	2.00	0.20
99,967	Una plancha.....	0.75	0.75		12,750	un revólver Colt cal. 38.....	42.00	40.00	
11,047	Un anillo de oro.....	3.00	3.00		11,962	un reloj de pared.....	14.00	15.00	
22,240	un reloj de níquel.....	2.00	3.00	0.70	15,183	Tres varas de casimir azul.....	6.75	7.00	
16,244	un chal de seda.....	1.25	1.00		13,126	Un tapado de punto.....	13.00	12.00	
94,688	Dos planchas.....	1.25	1.25		13,401	un vicuña y arco.....	8.50	10.00	0.50
2,295	Un par de botines.....	2.50	2.50		14,765	un machete con vaina.....	3.00	2.50	
17,914	Un par de hormas.....	0.75	1.00	0.15					
	pasado.....			80.72					865.92
						total.....			

Felipe G. Vland, Gerente.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, miércoles 12 de diciembre de 1906

NUM. 291

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, diciembre 11 de 1906.

Vista la solicitud del Doctor Ricardo Moreira hijo, sobre que se permita á don Arturo Trigueros y Mora ejercer en esta República la profesión de Cirujano-Dentista, para lo cual presenta, debidamente atestado, el título que obtuvo en el Colegio de Cirugía Dental de Pennsylvania, Estados Unidos de América, y la incorporación que obtuvo en la República de Guatemala; el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Secretario del Ramo.

Romero Bosque.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, diciembre 10 de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Inspector de Hacienda del Departamento de Chalatenango, don Inocente Merjívar, pase con iguales funciones al Departamento de Cabanas, en lugar de don Sebastián Corbera, quien, á su vez, pasará á ocupar el puesto del señor Merjívar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

López Menca.

## SECCION CONSULAR

Consulado de la República de El Salvador en Nueva York: noviembre 13 de 1906.

El mercado de café se halla bastante activo, y continúan las liquidaciones crecidas. Las ventas ascendieron, durante la semana que termina hoy, á 342,750 sacos.

Un aumento considerable de negocio tuvo efecto la semana próxima pasada, ascendiendo las ventas á 342,750 sacos; y aunque los precios fluctuaron bastante, el resultado final, al terminar los seis días de transacciones, dejó el mercado de 5 á 15 puntos más bajo.

El tope de las operaciones fue sostenido al comienzo, con un mercado reducido; mas luego llegó un número crecido de órdenes de liquidación, procedentes estas últimas de tenedores especulativos de café.

Las ventas y cambios de diciembre, para las operaciones más tarde, durante dos días, agregaron 189,000 sacos de café. Después de haber caído los precios de 10 á 15 puntos, como resultado de la liquidación, el mercado comenzó á asumir estabilidad, bajo la influencia de ofertas moderadas, y fue sostenido por noticias de alza, concernientes á la futura cosecha de Santos. Finalmente, los precios fueron bastante rigurosos para un mercado estrecho.

El café del Brasil, en almacén, en los

Estados Unidos, y en camino, el día 30 de octubre próximo pasado, fue como sigue:

Nueva York	2.777,856 sacos
Baltimore	54,731 sacos
Nueva Orleans	170,767 sacos
En todos los puertos	3.003,454 sacos
En camino	721,000 sacos
Abastecimiento visible	8.724,454 sacos
En la misma época de 1905	4.473,988 sacos
En la misma época de 1904	3.843,103 sacos

Las entregas en almacén, en los Estados Unidos, en octubre 1º, fueron como sigue:

Nueva York	395,707 sacos
Baltimore	4,711 sacos
Nueva Orleans	190,213 sacos

Total de entregas. 590,631 sacos de café.

Los arribos de Río, comprendiendo del día 1 de julio al 30 de octubre del año de 1906-07, ascendieron á 1.727,000 sacos; los de 1905-06 ascendieron á 1.570,000; y los de 1904-05, á 1.308,000 sacos.

Los arribos de Santos, en esa misma época, fueron como sigue:

Del 1 de julio al 30 de octubre de 1906-07, ascendieron á 6.201,000; los de 1905-06, á 4.130,000; y los de 1904-05, á 4.688,000 sacos.

Por las clases flojas ha habido una demanda moderada; y los vendedores han mostrado disposición para ponerse de acuerdo con las ideas de los compradores.

La baja en el mercado cafetero ha sido una verdadera sorpresa para aquellos que juzgaban los movimientos de acuerdo con las noticias que se han venido recibiendo acerca de las cosechas; y la opinión general es que esta situación obedece á causas puramente especulativas; y deja sin modo de calcular con referencia á los planes del Gobierno del Brasil, de sostener los precios por medio de la compra de producción sobrante, á un mínimum. Bajo estos planes, se estima que el Gobierno del Brasil, ayudado por los empréstitos recientemente obtenidos de los principales intereses cafeteros de Europa, con alguna participación en Nueva York, ha tomado como 700,000 sacos de café de octubre, dejando sólo unos 250,000 sacos para el abastecimiento del mundo, de octubre 1, para el consumo de la presente estación.

En vista de tal decline, pues, se ha atribuido la situación á la obra de los especuladores, quienes han desarrollado los planes que tenían preparados, en provecho propio.

Ernesto Schernikow, Cónsul.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### FINQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al señor Contador Vista de la Aduana de La Unión en el año corriente, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 2a. de Glosa: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos seis. Vista la certificación del entero hecho en la Administración de la Adu-

na de La Unión por el señor don Carlos Mayora, como Contador Vista de la misma Aduana en los meses de julio á septiembre del corriente año, importante la suma de doscientos dieciocho pesos setenta y tres centavos (\$218.73), valor del reparo que se le hizo en las operaciones que practicó; y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, por tanto: á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3º. y 4º. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente para con el Fisco al señor Mayora en concepto de tal empleado y por las operaciones que practicó en el tiempo indicado. Désele certificación de este fallo, para su resguardo. || Miguel Rosales. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á diez de diciembre de mil novecientos seis.

Sergio Castellanos. B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al Contador Vista, por ministerio de ley, de la Aduana de La Unión, en los meses de marzo y abril del año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las diez y media de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos seis. Vista la contestación dirigida por el señor don Ricardo Yescas, como Contador Vista, por ministerio de ley, de la Aduana de La Unión, en los meses de marzo y abril del año próximo pasado, y resultando quedar desvanecidos los reparos que preceden con los comprobantes que ha presentado y con la certificación del entero hecho en la misma Aduana, por valor de cuarentiún pesos cuarentiún centavos, [\$41.41] plata, extendida por el señor Administrador; no habiendo otro cargo que deducirle á este respecto, de conformidad con los artículos 3º. y 4º. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando solvente para con el Fisco al señor Yescas, en concepto de tal empleado y por las operaciones que practicó en el tiempo indicado. Désele certificación de este fallo, para su resguardo. || V. Vilanova. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre diez de mil novecientos seis.

Sergio Castellanos. B. Suárez, Srío.

## NOTICIAS POR CABLE

### DICIEMBRE

París, 10.—La prensa unánimemente reconoce la extrema gravedad del problema religioso, ocasionada por la actitud intransigente del Pontífice. Muchos periódicos predicen nuevos motines y creen que el Gobierno necesitará de nuevas medidas de rigor para dominar la situación. El Papa ha declarado que los inventarios á que se procederá, equivalen á la invasión de las iglesias por la Policía. Monseñor Richard anuncia que hoy dejará su residencia, y casi todo el Clero se prepara para abandonar sus parroquias, decla-

rando que como se les arroja de sus iglesias, organizarán un servicio religioso privado. Meunier, republicano liberal, ha pedido en la Cámara que se autorice al Gobierno para ocupar las iglesias. El Gobierno mantiene una actitud resuelta. Clemenceau ha declarado que si los clérigos quieren la guerra, la tendrán, pero que el mundo será testigo de que el Vaticano trata de quitar toda su autoridad al Gobierno de la República. Briand dice que quizá el Papa haya cedido á inoportunidades de los ultramontanos. Jaures cree que la actitud del Vaticano es deliberada, con el fin de probar sus fuerzas con la República y con el socialismo.

[Traducción del Dr. Rafael U. Palacios.]

### SECCION DE ANUNCIOS BOTICAS DE TURNO

"La Scurra" y "Araujo"

### MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, diciembre 12 de 1906.

Ayer, á las 2 h. y 10 p. m., zarpó, con destino al Sur, el vapor N. A. "Acapulco", llevando de este puerto 156 bultos, 3 sacos y 8 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Ramón y Jesús Arce, José A. Núñez, Héctor Molina y Esteban González, para La Unión; Jesús H. de Calderón, Dolores, Jesús y Gustavo Calderón, para Amapaia, y Luis L. Bustamante y señora, para Pantareñas.

La Unión, diciembre 12 de 1906.

Hoy, á las 7 h. y 30 a. m., fondeó en esta bahía, procedente de San Francisco, el vapor N. A. "Acapulco", de 1,759 toneladas, con 86 tripulantes, su Capitán G. G. Trask. Trae para este puerto á los pasajeros: Chas Butters, A. Gourg, R. Wark, C. W. Wark, A. Valenzuela, Juan Mathé, Zenón Paz, A. Reyes, Jesús Arce, José Núñez, Ramón Arce, H. Molina y Osegueda E.; 1,879 bultos de mercaderías, 3 sacos y 6 paquetes de correspondencia.—Patente limpia.

### TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Lolita Osorio, Delfina Contreras, Julio Reyes, Nicasio Díaz, Juan Pineda y Rufino Turcios.

Ausentes.—María Cornejo, Jesús Rodezno V., Lola v. de Vilanova y Carlos Chacón.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, diciembre 12 de 1906.

### MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 11 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 20 hombres: 1, por ebrio y ultrajes; 1, por echar de punta unos buyes; 2, por ebrios en horas de trabajo; 2, por portar arma prohibida; 2, por ebrios fondeados; 3, por estacionarse en establecimiento público en horas de trabajo; y 9, por ebrios escandalosos; y 1 mujer, por faltar á la visita de Profilaxis Venérea y ultrajes á la Policía.

### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 11 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Rafael Guizola D. y señora, de Santa Tecla. Salieron: Federico Rodezno y Jesús Rodezno, para Copán [Honduras], y Dr. Alonso Reyes Guerra, para esta ciudad.

Hotel Occidental.—Entraron: Presbítero Antonio Núñez Muñoz, de Honduras; Dr. Ezequiel Fernández, de Zacatecoluca; Petrona de Díaz, José Díaz y Eusebio Monóndez, de Santa Ana, y Agustín Osorio, de San Rafael. Salieron: Rafael Orellana, para Colima, y Rafael Sigüenza, para Cojutepeque.

Hotel del Comercio.—Entraron: Abel Montenegro y Bernardo C. Vides, de Santa Ana, y Fabián del Valle, de Cojutepeque.

Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 12 de 1906.

### Consejo Supremo de la "Cruz Roja"

El Consejo Supremo de la "Cruz Roja" ha aceptado la honrosa designación que le ha hecho el Comité Directivo del partido figurista, para distribuir los fondos que se colectan con el objeto de favorecer á los damnificados por el temporal; y habiendo abierto al Consejo, por su parte, una suscripción que ha encabezado con mil pesos de sus fondas, excita á todas

las personas filantrópicas que quieran contribuir, se sirvan enviar su óbolo al Tesorero de la "Cruz Roja", don Miguel Yúdice h., en esta Capital, y al Presidente de la Junta Local respectiva, en las otras poblaciones de la República.

San Salvador, octubre 18 de 1906.

Miguel Yúdice,  
Presidente.

Francisco Martínez S.,  
2.º Srío.

### A los acreedores de la Compañía del "Triunfo Limitada"

Se cita, por medio del presente cartel, para que el día veintinueve del corriente á las dos de la tarde, se presenten á este Juzgado, por sí ó por procurador, con los títulos de sus créditos. Se previene, además, á los particulares, que no valdrá ningún pago ó arreglo que no se haga con el Síndico que habrá de nombrarse en la Junta que se verificará el día y hora mencionados.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos seis.

Juan Mená, | M. Cabezas, Srío.

En las diligencias sobre declaración de ausencia promovidas por la señora Cleofas Elizondo de Lapatza, se dictó la providencia que sigue:

"Lerdo, junio 12 de 1906.

Habiendo desaparecido el señor Tiburcio Lapatza, del lugar de su residencia, desde el 29 de noviembre de 1893, é ignorándose dónde se halla y quién lo represente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 592 del Código Civil, se nombra procuradora de aquél, á su esposa la señora Cleofas Elizondo. Cítese al ausente señor Tiburcio Lapatza, por edictos que se publicarán en el "Diario Oficial" de la Federación, periódico oficial del Estado, y periódicos "El Mundo" y "El Imparcial," de la ciudad de México, señalando á aquél para que se presente en el término de tres meses. Remítase á los Cónsules en el extranjero, la copia á que se refiere el artículo 593 del mismo Código. Lo decretó el Juez ante mí. | Sida. | E. J. Reico, Secretario. Rúbricas".

Y en cumplimiento de la citada providencia, expido la presente copia para el Cónsul de México, en San Salvador, ciudad Lerdo, agosto 8 de 1906. | E. J. Reico, Srío.

El Cónsul de México en San Salvador, Julio A. Gorroza. 10—4

### VENTA VOLUNTARIA

Por no admitir cómoda división y á solicitud del doctor don José B. Navarro, apoderado de don Saturnino Cidecos, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes, pertenecientes á los pupilos del último, señores Mercedes Ernestina y Filadelfo Tamayo: Un terreno rústico, situado en jurisdicción de Mejicanos, como de doce manzanas de extensión ó sean ocho hectáreas cuarenta áreas, conteniendo varios árboles frutales, mil quinientos árboles de café cosechero y un rancho, y lindante: al Norte, con terrenos del doctor don Manuel Palomo y sucesión de Ventura Díaz; al Sur, con terrenos de las señoras José Antonio Rodríguez y Juan Crespin; al Oriente, con terrenos de Regino Alvarado y sucesión de Inés Mulato, calle de por medio; y al Poniente camino de por medio, con terreno de Antonio Campos y Ciriaco Quintanilla, valuado en mil trescientos pesos. Y otro terreno rústico en la misma jurisdicción, como de cuatro manzanas y doscientas ochenta áreas de extensión, cultivada de árboles frutales y con una casita, y lindante: al Oriente, con terreno de Laureno y Evaristo Flores; al Norte, con terreno de Pedro Flores; al Sur, calle de por medio, con terreno de Salvador Domínguez; y al Poniente, con terrenos de Santos Durón, Toribia Martínez y Sabina Quintanilla, valuado en trescientos pesos. Se llaman licitadores.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del seis de diciembre de mil novecientos seis. | Castro R. Eugenio Martínez, Srío. Int. 2

### ACEPTACIÓN DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Paz, Hace saber: que á solicitud del señor Julián Sánchez, ha sido nombrada interinamente, administradora y representante de la sucesión del difunto Martín Cortés, la señora Dionisia de la Cruz, como conyuge sobreviviente; así mismo, curadora de sus hijos menores Emilia y Basilia Cortés, con las facultades de los curadores de la herencia yacente, y se cita á los que se crean con derecho, se presenten á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Iznatán, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de noviembre de

mil novecientos seis. | Julián Hernández, | Francisco Angulo, Srío. Int. 3

Antonio Sigüenza, Juez primero de primera Instancia Civil de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado de mi cargo se han presentado los señores Victoriano y Valentín Cosme, aceptando la herencia de su finado padre legítimo el señor Paulino Cosme, y por auto de este Juzgado de fecha diez y siete del corriente, se tuvo por aceptada dicha herencia, por parte de los antedichos Valentín y Victoriano Cosme, y se nombró á éstos administradores y representantes interinos de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á las demás personas que se crean con derecho á la herencia del repetido difunto Paulino Cosme, para que dentro del término de quince días, se presenten á deducirlo ante este Juzgado.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | Antonio Sigüenza, | José M. Castellanos, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia tocamentaria de la señora Margarita Pinena de Vivár, de parte de los señores Juan de Dios Cristales, Virgilio Vivár y señora Santos de Cristales, á quienes se les confiere conjuntamente y de una manera interina, la administración y representación de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil departamental: Sonsonate á las diez de la mañana del treinta de noviembre de mil novecientos seis. | Antonio R. Méndez, | Eduardo Chapetón G., Srío. 3

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, de parte de María Perfecta Juliana Castro, conocida también por Juliana Castro, la herencia que á su defunción dejó su madre legítima María Salvadora Dolores, que fue vecina de Comasagua, y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión mencionada, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia aludida, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos seis. | Raúl Arango, | José Madrid, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, por parte de Patrocinio Cantarero, la herencia que á su defunción dejó María Desideria López, y se le ha nombrado administrador y representante interinamente de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Quezaltepeque, á las diez de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | Francisco A. Funes, | A. de J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el ocho del corriente, se tuvo por aceptada la herencia de don Teodoro Revelo, por el señor Luciano Hernández, como representante legal de sus hijos legítimos Eneodr José Luis, Santiago de Jesús y María Simona Hernández, á quienes se les declara herederos, en concepto de hijos legítimos de Bruno Revelo, quien á su vez era hija legítima del expresado señor Revelo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | J. Andrés Espinoza, | Natividad Henríquez, Srío. 3

Manuel Castro Ramírez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Crisóstomo Escobar, de parte de su esposa doña Gervasia Escamilla de Escobar, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien creyere tener derecho á la herencia aludida, ocurra á deducirlo á este Juzgado dentro del término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | M. Castro R., | Daniel Villatoro R., Srío. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó doña Soledad Hidalgo, por parte de su hijo don Eliseo Flores por sí, y en su

carácter de cesionario del General Ramón Flores, nombrándosele en consecuencia, administrador y representante interino de la sucesión indicada, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos seis. | *Filiberto Avilés.* | *Celso Albanés*, Srio. 3

Servando Pérez, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Alberto Espinoza, mayor de edad y de este vecindario, aceptando expresamente la herencia que á su defunción dejó su hermano Santiago Espinoza, cuyo valor no excede de cien pesos, y habiendo justificado legalmente su calidad de heredero, en auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por su parte dicha herencia, nombrándosele administrador interino de los bienes que pertenecen á la sucesión, con las facultades que la ley confiere á los curadores de la herencia yacente. Se cita á las personas que se crean con derecho á la misma herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Uluazapa, á las tres de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | *Servando Pérez.* | *Segundo Martínez*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el Br. Pasante don Juan Dolgado Prieto, apoderado de doña Mercedes Fuentes y de Zaldívar, por sí y como representante de su hija Carmen Zaldívar, aceptando la herencia del doctor Luis Zaldívar, y se nombra á la representada, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Castro R.* | *Benjamín Martínez*, Srio. Int.º 3

Manuel Castro Ramírez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor José Nocete Julo, como apoderado de las señoras Gertrudis Asiela, Práxedes, María Ana, Sofía y don Nicasio Valencia, aceptando la herencia que á su defunción dejó doña Tomasa Hernández de Valencia; y han sido nombradas las señoras Valencia, administradoras y representantes legales de la sucesión indicada interinamente, con las facultades legales. Quien se crea con derecho á la sucesión repetida, que se presente á este Juzgado dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. | *M. Castro R.* | *Daniel Villatoro R.*, Srio. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Trinidad Sandoval, aceptando como tutor de la menor María Ernestina Umaña, la herencia de los bienes que á su defunción dejó su madre ilegítima Jenara Umaña; y habiendo justificado el tutor señor Sandoval, la calidad de heredera testamentaria de su representada, se ha tenido por aceptada la expresada herencia por parte de la menor María Ernestina Umaña, y se le ha nombrado administradora y representante de la sucesión interinamente, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho en la herencia de que se trata, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las tres de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos seis. | *Julio Castillo.* | *Carlos J. Brito*, Srio. 2

Crescencio Vásquez, Juez de Paz propietario de este pueblo,

Hace saber: que por auto fecha nueve de noviembre corriente, se ha nombrado interinamente administradora y representante de los bienes de la sucesión del difunto Honorato Padilla, á la señora Matilde Morán de Padilla, esposa del referido Padilla, por haber ésta comprobado su calidad de heredera, como esposa del finado Padilla. Y se cita á los que se crean con derecho á la curaduría, para que comparezcan á este Juzgado á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Santa Catarina Masahuat, á las diez de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | *Crescencio Vásquez.* | *Lorenzo Rosz*, Srio. 2

Rafael Alvayero, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído en esta fecha, á las nueve de la mañana, se han nombrado administradores interinos y representantes de la sucesión de los bienes que á su defunción dejaron los señores Miguel Gómez y Salomé Artiaga, con las facultades de los

curadores de herencia yacente, á los señores Reyes Irabeta, en representación de su finada esposa Julia Gómez, Gregoria, Anacleto, Máxima, Juan Evangelista, Rosendo, Antonio y Nicasio de Dolores Gómez. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las once de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos seis. | *Rafael Alvayero.* | *A. R. Viliz*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que han sido nombrados administradores y representantes interinos de la sucesión de doña Teresa Gallardo de Bosque con las facultades de ley, las señoras Angel y Samuel Mata y doña Mercedes Mats de Urrutia. Se cita á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las diez de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | *J. M. C. Cruz.* | *Andrés Landaverde P.*, Srio. Int.º 1

Antonio Sigüenza, Juez primero de primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por decreto de este Juzgado, se tiene por aceptada la herencia del finado Anacleto de la Cruz, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Francisco Vásquez y de sus hijos legítimos Juana y José Trinidad de la Cruz, á quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se citan, con quince días de término, á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos seis. | *Antonio Sigüenza.* | *José M. Castellanos*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que al morir dejó Secundina Arévalo, por parte de Emigdio Arana, á quien se le ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades del caso. Se publica el presente, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos seis. | *Filiberto Avilés.* | *Celso Albanés*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que al morir dejaron don Francisco Zúñiga y doña Teodora López, por parte de sus hijos legítimos Víctor Manuel, Andrés de Jesús, Francisca Sarvelia, Catalina del Carmen y Ester de los Angeles, todos de apellido Zúñiga; representados por su apoderado doctor Larreaño Barrera, se ha nombrado á dichos señores interinamente administradores y representantes de la sucesión referida, con las facultades del caso. Se publica el presente, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las doce del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Filiberto Avilés.* | *Celso Albanés*, Srio. 1

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Sara Ayala y Ricardo Vaquerano; de parte de don Lino Enriquez, como curador de las menores Soledad, Romilia y Sara Vaquerano, hijas legítimas; aquellos, nombrándose interinamente administrador y representante de dicha sucesión con las facultades de ley. El que se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, á las diez de la mañana del seis de noviembre de mil novecientos seis. | *Rafael Alvayero.* | *A. R. Viliz*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con esta fecha, se ha presentado la señora Rosa Ulloa, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su hermana Fidelia Ulloa; que se le ha nombrado administradora interina y representante legal, con las facultades de los curadores de la herencia yacente en la expresada sucesión. Lo que se pone en el conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chirameca, á las nueve de la mañana del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. | *Cirilo Canas.* | *S. García Granados*, Srio. Int.º 1

El infrascrito Juez supiente de Paz de esta villa,

Hace saber: que la señora Gregoria de la Luz Montenegro, se ha presentado aceptando la herencia de su finado esposo Cipriano Morales, y habiendo probado su calidad de heredera en dicha sucesión, cuyo valor de los bienes no excede de cien pesos, se le ha

nombrado por auto de esta fecha, administradora interina y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacente: Se cita á los que se crean con derecho á la sucesión para que concurran á este Juzgado, á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Texistepeque, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos seis. | *Bernardo Herrera.* | *Raimundo Meza*, Srio. 1

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Hilaria Erazo, por parte de los señores Eulio y Luciano Morillo, á quienes se les nombra interinamente administradores y representantes de la indicada sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las tres de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | *Eduardo A. Burgos.* | *Eliseo Serrano*, Srio. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Rafé G. Hipótesis de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Buenaventura Delgado, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Doroteo Hernández, vecino de San Pedro Perulapán, de un terreno rústico, situado en el cantón del Limón de aquella jurisdicción, compuesto de una manzana ó sean setenta áreas, poco más ó menos, y lindante: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Faustino Delgado, brotones de jote, tomate y jocote de por medio; al Poniente, con heredad de Doroteo Rivera de Delgado, cerco de pifa y brotones de jote y zaite de por medio; y al Sur, con terrenos de Crescencio Rodas y de la sucesión de Faustino Delgado, cerco de pifa y brotones de jote y zaite de por medio. El señor Doroteo Hernández hubo el inmueble descrito, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, á veintidós de noviembre último.

San Salvador, diecinueve primero de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón*, 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Br. Joaquín Díaz, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de las señoritas Gertrudis, Tomasa y Ferreola Ramos, vecinas de Zacatecoluca, un terreno llamado La portada, situado en los baldíos del vecino de San Vicente, capaz de una caballería cincuenta y tres manzanas, cuyos linderos y medidas son así: del mojón esquinero de los terrenos de Catarino J. Ortiz y Manuel Ribio, con rumbo N. E. 78º 30', se midieron 54 metros; al N. E. 79º 57' metros, lindando con terrenos de Elodia Jandres de Domínguez, barranca de por medio; al N. U. 8º 30', 250 metros; al N. E. 18º, 110 metros, N. franco, 10 metros, al N. E. 10º, 260 metros; al N. E. 23º, 36 metros; N. E. 37º, 30 metros, W. E. 35º, 150; S. E. 80º, 60 metros; S. E. 69º, 40 metros, N. E. 35º 30', 20 metros. Siendo inaccesible la barranca del Sapotillal, se midió en la orilla de ella al N. E. 10º 250 metros; al N. E. 35º 60' metros, al N. E. 58º 100 metros, N. E. 89º 150 metros. Siguiendo por dicha barranca, lindando con los señores Vinle y Compañía al N. E. 37º 50 metros, al N. E. 7º 150 metros, lindando con terrenos de Teodoro Flores; al N. franco, 140 metros, linda con terrenos de Pablo Villalta; al N. E. 13º 780 metros, con los que se llegó al mojón esquinero de Francisco Molina, con rumbo S. O. 74º 30' 22 metros; al N. E. 80º 22 metros, al N. O. 76º 80', 87 metros al medio de esto tiro entró el camino llamado de el Cutal, al S. O. 33º 44 metros, al S. O. 23º 30' 29 metros, al S. O. 64º 26 metros, con lo que se llegó á una piedra grande en la quebrada San Lorenzo. Lindando con terreno de Agapito Pezera, al S. E. 403 405 metros, al N. O. 872 900 metros; al N. O. 77º 50 metros, al S. O. 45º 50 metros, al S. franco 110 metros, al S. O. 27º 40 metros, llegando á la unión de dos quebradas, donde se comienza á lindar, con terreno de Luis de la Cotera, barranca de por medio, al S. O. 12º 461 metros. Continuando por el fondo de la barranca y lindando con terreno de Catarino J. Ortiz, al S. O. 34º 240 metros, al S. O. 20º 160 metros, al S. O. 18º 80 metros, al S. O. 41º 60 metros, al S. E. 3º 30', 120 metros, al N. E. 10º 200 metros, al S. franco, 350 metros, con lo que se llegó al punto de partida. El inmueble descrito lo adquirieron las señoritas Ramos, por compra al Gobernador de Zacatecoluca, ante el Cartulario Maclovio Roldán, y de conformidad con el Decreto de 14 de julio de mil ochocientos noventa y tres.

San Salvador, noviembre veintiséis de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón*, 1



El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Jerónimo Chica, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Silviorio Guadrón; vecino de Apopa, un terreno situado en las tierras de San Nicolás, de aquella jurisdicción, capaz de una manzana, lindante: al Oriente con terreno de Francisco Chica; al Norte, con el de Evaristo Mariona; al Poniente, camino de por medio, con José Casamaluapa; y al Sur, con el de Benito Chávez. El inmueble descrito lo hubo el señor Guadrón, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre siete de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Patrocinio Herrera, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Tomás López, vecino de Santiago Taxacuán, un terreno situado en el lugar llamado Jera Grande, de aquella jurisdicción, capaz de dos manzanas poco más ó menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Andrés Vázquez y Vicente Aguilar; al Norte, con los de Jesús Vázquez; y al Poniente, con terrenos de Isidro López y Sotero Cruz. El inmueble descrito lo hubo el señor López, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre seis de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Secundino Turcios, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Carmen Anaya, vecina de Quezaltenango, una casa y solar, situados á orillas de aquella población, teniendo dieciocho metros de extensión por cada rumbo, y lindando: al Norte, con Máximo Chávez y Luis Aquino; al Sur, con Perfecto López; al Oriente, con Eulogio Rosales; y al Poniente, con José María Cáceres. El inmueble descrito lo hubo la señora Anaya, por haberle extendido título el Juez de Paz de su domicilio, el veintiséis de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

San Salvador, marzo cinco de mil novecientos seis. | F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Joaquín Argumedo D., solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Encarnación Parada, vecina de Opico, un terreno situado en los bajos de aquella jurisdicción, capaz de una manzana, lindante: al Oriente, con terrenos de María Díaz y Buenaventura Argumedo; al Norte y Poniente, con finca de Domingo Callejas; y al Sur, con potrero de Trinidad Sevillano. El inmueble descrito lo hubo el señor Parada, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, noviembre veintidós de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Victoriano Flores, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Iguacia Ramírez, vecina de San Pedro Perulapán, un terreno, situado en el cantón del Paraíso de aquella jurisdicción, capaz de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con los terrenos de Olaya Aguilar y Natividad Rodríguez, camino de por medio; al Norte, con los de la sucesión de Santos Muñoz y de Teodora Martínez; al Poniente, con los de Juan Vivas; y al Sur, con los del mismo Vivas y Justo Raymundo. El inmueble descrito, lo hubo la señora Ramírez, por cesión de la Municipalidad de su domicilio conforme el Decreto de 19 de diciembre de 1896.

San Salvador, noviembre treinta de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Victoriano Matías, vecino de San Pedro Perulapán, solicitando se inscriban por primera vez y á su nombre, cuatro porciones de terreno, tres situadas en el valle El Paraíso, y la cuarta en El Rodeo de aquella jurisdicción. La primera es capaz de tres manzanas, lindante: al Oriente, con la calle que dirige á Tenancingo; al Norte, con el terreno de Mónico Matías; al Poniente, con el de Domingo Mendoza; y al Sur, con el mismo Matías y Romigio Rodríguez. La segunda porción es capaz de treinticinco áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Coronado Mendoza; y al Poniente y Sur, con los de Francisco Vázquez. La tercera porción es de la misma capacidad que la anterior, lindante: al Oriente y Sur, con terrenos de Calixto Mendoza; al Poniente, con los de Segundo Bautista; y al Norte, con los de Tomás Rodríguez y Felipe Bautista. La última porción es también de treinticinco áreas, lindante: al Oriente, con el terreno de Segundo Bautista; al Norte, con el

de Tomás Rodríguez; al Poniente, con la calle de Tenancingo; y al Sur, con terreno de Bartolomé Muñoz. Los inmuebles descritos los hubo el señor Matías, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme el Decreto de 19 de diciembre de 1896.

San Salvador, noviembre treinta de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Julio Casas, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Felicitas Arias, vecina de Cojutepeque, un terreno situado en el cantón de Concepción, jurisdicción del Carmen, capaz de ocho manzanas, lindante: al Oriente, con el terreno de Sifonoso de la Cruz, quebrada de por medio; al Norte, con el de Jerónimo Ramírez, mediando quebrada; al Poniente, con el de Julia González; y al Sur, con el de Luz Cabezas. El inmueble descrito lo hubo la señora Arias, por cesión de la Municipalidad del Carmen, conforme el Decreto de 19 de diciembre de 1896.

San Salvador, noviembre veintidós de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 2

TÍTULOS SUPLETORIOS

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Onofre Crespin, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta población, lindante: al Oriente, con casa y solar de Eulogio Crespin, en diez metros dos centímetros; al Sur, con casa y solar de Secundina Rivera, en nueve metros y medio; al Poniente, con casa y solar de Matías Moreno, en once metros; y al Norte, con solar y casa de la misma señora Moreno, en once metros cincuenta centímetros; siendo los colindantes vecinos de esta villa. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, y fue adquirido por el solicitante á título de compra que hizo á la señora Secundina Rivera, de oficios domésticos y de este mismo domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mojicanos, á las diez de la mañana del día dos de noviembre de mil novecientos seis. | Juan M. Castillo. | Juan Francisco Luna, Srio. 2

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Juana Monjaráz, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la villa de Tepecoyo, solicitando título supletorio de un terreno de manzana y media de extensión, ó sean ciento cinco áreas, onivivado en parte de café, y de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de dicha villa, y lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de la señora Bárbara Arbuéz, representada por el señor Tiburcio del mismo apellido; al Norte, con terreno de Natividad Hernández, camino real de Armenia en parte y otro camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Arbuéz; y al Sur, con terreno de la sucesión de Bárbara Arbuéz, ya expresada y terreno de Micolita Arbuéz. Dicho terreno lo hubo la señora Monjaráz por donación que le hizo su difunto esposo Juan Arbuéz. Quien creyere tener derecho á él, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos seis. | Raúl Arango. | José Madriz, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Dolores Argueta, de veintiocho años de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el barrio Norte de este pueblo, de naturaleza urbana, cuyas dimensiones y colindancias son: por sus cuatro rumbos mide veintidós metros ochocientos sesenta y seis milímetros; lindando al Norte, un terreno de Manuel Martínez, calle intermedia; al Sur, rancho y solar de David Rivera; al Oriente, con rancho y solar de Víctor Salmorón; calle por medio; y al Poniente, solar y casa de Samuel Lara; que son de este vecindario; cuyo inmueble lo hubo por compra á Ana M. de Segovia, que es mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio; es predio dominante, sin derecho ni carga real que pertenezca á otra persona, estimándolo en ochenta pesos. En este solar hay ubicada una mediagua á medio edificar. El que se crea con derecho al solar descrito, que presente sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, noviembre veinticinco de mil novecientos seis. | Abelino González. | J. Vicente Imendio, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado

María del Carmen Montoya de Barrueta, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa de teja, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situada en el barrio de La Cruz de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, con un corredor al lado Oriente, y un rancho de teja en galera, en el cual hay un horno, la casa mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de Norte á Sur, por ocho metros setenta y ocho milímetros de Oriente á Poniente, midiendo al inmueble en su conjunto: al Oriente, treinta y dos metros sesientos cuatro milímetros; al Norte, treinta y cinco metros novecientos cuarenta milímetros; al Poniente, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Sur, la misma medida anterior; y linda en su conjunto: al Oriente, con solar de la señora Secundina López, casa y solar de don Inocente Suárez; al Norte, con casas y solares de las señoras Filomana Gamero y Refugio Fines, calle de por medio; al Poniente, con casas y solares del doctor Guillermo Mazzini y Vicente Alvarez; y al Sur, con casa y solar de la señorita Lucinda Funes, casa y solar de don Inocente Suárez; cuyo inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, está estimado en la suma de seiscientos pesos; siendo los colindantes de este vecindario, con excepción del doctor Mazzini, que es de San Salvador.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á las tres de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil novecientos seis. | Inocente Aguirre. | Daniel Cuello, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Isabel Bojorge, de cincuenta y cinco años de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Pedro de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, que mide de Oriente á Poniente, cuarenta metros, por cada uno de los lados Norte y Sur; y de Norte á Sur, treinta metros, por cada uno de los lados Oriente y Poniente, y linda: al Oriente, con casa y solar de don Ponciano Rodríguez, cerco de por medio; al Poniente, con solar de Francisco Espinoza, cerco de paja de por medio; al Norte, con solares de Fernando Chávez y Alberto Paniagua, cercos de piedra y paja de por medio; y al Sur, con solares y casa de Francisco Cabrera y Aquilino Portillo; calle de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. El predio no es sirviente ni dominante, y está ubicada en él una casa de teja, de nueve varas de largo, por siete de ancho. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mozcagua, á los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos seis. | Miguel Salamanca. 2

Josés Mendoza, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Martínez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de tres predios rústicos, situados en el paraje Morro Grande y Platanares, de esta jurisdicción, compuesto el primero de nueve manzanas ó seis hectáreas treinta áreas de extensión superficial, sin ninguna carga real, propio para la agricultura, superficie entre plana y quebrada, demarcados sus mojones con árboles de lagarto, jocote de iguana, salamo ó irayol, lindante: al Norte, con terreno de don Anselmo Morán, cerca del colindante y del solicitante de por medio; al Oriente, con terreno de Juan Cea, río de Copimula de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante y de Juan Contreras, calle carretera que conduce al Puerto de Acajutla de por medio; y al Sur, con terreno de Jacinto Alfaro. El segundo consta de cinco manzanas ó tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, sin ninguna carga real, propio para la agricultura, superficie plana, demarcados sus esquineros con árboles de jocote de iguana y de tambor; lindante: al Norte, con terreno de Sotero Arriola, cerca de alambre y de paja de por medio; al Oriente, con terreno del solicitante y de don Anselmo Morán, calle carretera que conduce al Puerto de Acajutla de por medio; al Poniente, con terreno de don Apolinario Magaña y de Sotero Arriola, cerca de los colindantes de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Contreras, cerca de madera muerta propia del colindante de por medio; y el tercero consta de dos quintos de manzana ó veintiocho áreas, cultivado de café, cacao, zuate y árboles frutales, sin ninguna carga real, propio para la agricultura, regable, superficie plana, demarcados sus mojones con árboles de jocote jobo, de pito y de tambor, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Pablo Martínez; al Oriente, Poniente y Sur, con terreno de don Adrián Castro, cerca de este colindante de por medio. Y todos los colindantes son de este vecindario, á excepción de don Apolinario Magaña, que es vecino de Juayúa. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales, ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaimango, á las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre de

mil novecientos seis. | *Jesús Mendoza*. | *Bruno Jiménez*, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor *Isidro Rivera*, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica; situadas en el cantón de El Gramal, en esta jurisdicción, y sus linderos son del primero: al Oriente, con terreno de *José Rivera*; al Norte, con el Río del Rancho; al Poniente, con la calle nacional; y al Sur, con campo libre; el segundo, como de media manzana de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de *Juan Ochoa Rivera*; al Norte, con campo libre; al Poniente y Sur, con el mismo *Ochoa Rivera*; siendo el primer terreno de dos manzanas de extensión. Los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Jesús Lemus*. | *Manuel Orrellana G.*, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor *Fidel Navarro*, de cincuenta años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, situado al Norte de esta población; capaz de cuatro manzanas, demarcado del modo siguiente: al Oriente, con predio municipal, camino de por medio; al Norte, con predios de *Policarpo Durán* y *Máximo Tejada*; al Poniente, con predios de *Máximo Navarro*; y al Sur, con predio municipal. El terreno descrito, no tiene carga real ni derecho proindiviso; siendo sus colindantes de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del Pinal; a siete de noviembre de mil novecientos seis. | *Ulises Guzmán*. | *Cipriano Mendoza*, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor *Marcelino Hernández*, de treinta y tres años de edad, agricultor y vecino de Toncatepeque, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, como de tres manzanas de extensión, situado en el valle de Animas, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de *Eustaquio de los Reyes*, calle de por medio; al Norte, con terreno de la señora *Diega Iraheta*, mediando un camino y con terreno de su propiedad; al Poniente, con el Sr. *Patrocinio Hernández*, limitado por cercas de piña y brotones de jote; y al Sur, con terreno de *Gabriel Navas* y *Reyes Cortez*, mediando con el de éste un caminito; dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor *Juan Vásquez*, no tiene ningún gravamen ni es dominante, ni sirviente, y lo estima en la cantidad de cien pesos. La persona que se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Dionisio Mena*. | *Esquivel C. Aguilar*, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado solicitando título de dominio de tres porciones de terreno rústico, ejidal, situadas en el cantón Cantarrana, de esta jurisdicción, el señor *Dolores Alvarado*, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario; la primera, como de la extensión de tres hectáreas cincuenta áreas, conocida con el nombre de El Pital; linda: al Oriente, con terrenos de *Bartola Ayala* y *Juan Roberto Rivas*, dividido por una quebrada y terrenos de la sucesión de *Victoriano Acevedo* y *Justo Alvarado*, dividido por un cerco de piedra; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de *Victoriano Acevedo*, *Valentina* y *Justo Alvarado*, dividido por un cerco de piedra; al Poniente, con terrenos de *Natividad Panameño* y sucesión de *Simón Alvarado*; y al Sur, con terrenos de *Natividad Panameño* y *Simón Rosa*. La segunda, linda: al Oriente, con terreno de *Enrique Maradiego*, camino de por medio; al Norte, con terreno de *Matilde Alvarado*, dividido por una quebrada; al Poniente, con terrenos de *Enrique Maradiego*, *Santiago Ayala* y *Tomás Constanza*; y al Sur, con terreno de *Tomás Constanza*, dividido por una línea imaginaria que partiendo de la cima del cerro La Coyotera, va a dar al camino antes indicado. La tercera porción, como de la extensión de noventa y tres áreas, y linda: al Oriente, con terreno de *Santiago Ayala*, dividido por cerca de brotón de pitarrillo; al Norte, con terreno del mismo *Santiago Ayala*, dividido por cerco de brotón de pitarrillo; al Poniente, con terreno de la sucesión de *Macedonio Alvarado*, dividido por un sanjo; y al Sur, con terreno de *Máximo Pineda*, camino de por medio; los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, noviembre diez y seis de mil novecientos seis. | *P. Ayala*. | *Andrés Arias*, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que la señora *Máxima Peña Montegudo*, de treinta y tres años de edad, casada; de oficio doméstico y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Candelaria de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con solar del señor *Manuel Reyes Fuentes Durán*, midiendo por este rumbo doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros; al Sur, calle de por medio, con solar de la sucesión de *Juana Montes*, y mide catorce metros doscientos doce milímetros; al Oriente, con solar de la señora *Eusebia Montegudo*, midiendo diez metros cuarenta y cinco milímetros; y al Poniente, con casa del señor *José Dolores Díaz Cañas*, teniendo por este último rumbo doce metros ciento veintidós milímetros. La persona que se crea con derecho a oponerse a dicha solicitud, que lo verifique en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a los dos de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | *José Molina*. | *Santiago Ramos V.*, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don *Demotrio de Jesús Amaya*, de cuarenta y dos años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, que posee de buena fe desde hace mucho tiempo, situado en los suburbios de esta población, compuesto de cuatro manzanas, más o menos, a sesenta y doscientas ochenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con potreros de don *Eugonio Mancía*; al Norte, con finca de *Emilia*, *Victoria* y *Lola Ruano*; y al Sur, con finca de su propiedad; todos los colindantes son de este domicilio, y está libre de toda clase de gravámenes. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las diez de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos seis. | *V. Mancía*. | *Max. Dueñas R.*, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor *Candelario Escalante*, de treinta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de un terreno que de buena fe posee en el cantón El Jocotón de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas, poco más o menos, de extensión, sin cargas reales a favor de otra persona, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de *Felipe Mejía* y *Eusebio Aguirre*, camino en medio; al Norte, con finca de *Carlota Vilcota* de *Mancía*, camino en medio; al Poniente, con finca de *Doroteo Menéndez*; y al Sur, con terreno de *Timoteo Dueñas*; los colindantes son de este domicilio. La persona que tenga derecho en el terreno descrito, que ocurra con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a treinta y uno de octubre de mil novecientos seis. | *Tomás Guisola*. | *Ramón C. Ramírez*, Srío. Into. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor *Casimiro Ramírez*, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le otule un terreno situado en el cantón El Congo, de esta jurisdicción, compuesto de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintinueve metros, y al Norte, diez y seis metros, linda por estos rumbos con finca de la sucesión de *Marcelo Hernández*; al Poniente, cuarenta metros, linda con solares de *Zenón Ramos* y *Estanislao Mureña*; al Sur, diez y nueve metros, linda camino nacional de por medio, con finca de don *Simón Mancía*; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra con sus comprobantes legales en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | *Gregorio Hernández*. | *Max. Dueñas R.*, Srío. 2

**Lázaro Escobar, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don *Bernardino López*, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, solicitando título de un terreno situado en la loma de El Páramo, se crea jurisdicción; de cuatro manzanas y media ó sean trescientas quince áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de *Francisco Flores*; al Norte, con el de *Bernardo Flores*; al Poniente, con terreno de la sucesión de *Antonio Tolentino*; y al Sur, con sucesión de *Juan Pablo Hernández*, quebrada de El Guamo de por medio; y que lo hubo por compra de *Eleuterio Henríquez* y *Leonor Cáceres*, agricultores, de este vecindario, que lo estima en ochocientos pesos, cultivado de café, libre de servidumbre carga ó derecho real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tapécoyo, a las diez de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos seis. | *Lázaro Escobar*. | *Alberto F. Cerena*, Srío. 2

**Gregorio Moisés, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado *Ángela Jurado*, mayor de edad, casada; oficio de su sexo y de este vecindario, aplicando título de propiedad de un solar urbano, que hace más de diez años posee en el barrio de La Cruz de esta ciudad, Distrito de Jucusa y Departamento de Usulután, el cual tiene de dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, veintiseis metros quinientos ochenta y ocho milímetros, lindando con solares de la sucesión de don *Simón Montes* y de *Nicolás Silva*; calle de por medio; al Sur, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros, y linda con otro solar de la solicitante señora *Jurado*; y por los rumbos Oriente y Poniente, treinta y cinco metros ciento doce milímetros por cada lado, lindando al Oriente, con solares de *Miguel Jiménez* y *Francisco Castellón*, alambrado de por medio de propiedad de la interesada; y al Poniente, con solar de la señora *Francisca Silva*; cuyo predio no es dominante ni sirviente, ni tiene ningún derecho real que pertenezca a otra persona, lo adquirió la solicitante por compra que hizo al señor *Juan Quintanilla*, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, y lo estima en cien pesos, siendo los colindantes vecinos todos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucusa, a nueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Gregorio Moisés*. | *Ramón Mena*, Srío. 2

**Cástulo Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don *Norberto Hernández*, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su respectivo solar; situados en el barrio de Santo Domingo de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con balsamar de don *Faustino Huez*, calle pública de por medio, y mide catorce metros trescientos veintidós milímetros; al Poniente, con finca de café del mismo señor *Huez*, calle de la ronda de por medio, y mide once metros doscientos ochenta y cuatro milímetros; al Norte, con solar de *Encarnación Cullín* y casa de *María Leoncia Solís*, y mide veintiséis metros novecientos ocho milímetros; y al Sur, con solar y casa del vendedor, y mide veintiséis metros novecientos ocho milímetros; lo hubo por compra a don *Edwigis Escobar*. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chilitupán, a las tres de la tarde del tres de diciembre de mil novecientos seis. | *Cástulo Martínez*. | *Antonio Jula*, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora *Concepción Figueroa de Pérez Barra*, mayor de edad, casada, negociante y de este domicilio, solicitando a su favor se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar y casa de la solicitante, pared de por medio, y mide veintidós metros veintiseis centímetros; al Norte, con casas y solares de *Magdalena Cornejo* y *Angel Castro*, tapial de por medio, y mide diez metros; al Poniente, con casa y solar de *Magdalena Cornejo*, tapial de por medio, y mide veintiseis metros ocho centímetros; y al Sur, con solar de *Magdalena Cornejo*, tapial de por medio, y mide cinco metros sesenta y cinco centímetros; que no es predio dominante ni sirviente, que no tiene ningún gravamen derecho ó carga real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión de ninguna clase; que lo hubo por compra que hizo al señor *Francisco Pérez Álvarez*, quien es mayor de edad, carpintero y de este vecindario; que lo estima en trescientos pesos; y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | *Adolfo Novoa*, Srío. | *Alfredo Leusel*, Srío. Into. 2

Hace saber: que el señor *Dolores Ramos*, por sí y a nombre de sus hermanas *Antonia* y *Arcadia* del mismo apellido, todos de este domicilio, solicitando, que esta Alcaldía le extienda título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Carmen de esta ciudad, conteniendo una mediana de teja, sobre paredes de adobe, que linda: al Norte, con solar de *Encarnación Ramos* y *Mariana Diaz*, calle de por medio, con esta última, midiendo primeramente de Oriente a Poniente, siete metros quinientos ochentidós milímetros, y variando al Norte, se miden diez y nueve metros doscientos tres milímetros, y volviendo al Poniente, se cuentan tres metros seiscientos sesentidós milímetros; al Poniente, con solares de *Raymundo* y *Juan Córdova*, y tiene treinta y ocho metros seiscientos treinta y tres milímetros; al Sur, con solares de *María* y *Adrián Barrera*, y mide once metros ochocientos ochenta

visés milímetros; y al Oriente, con trascorral de Juan Picha, y tiene diez y nueve metros quinientos cincuenta y cuatro milímetros. El que se crea con derecho a oponerse a la solicitud, que lo verifique en el término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecohuca, a las diez de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos seis. | José Molina. | Pablo Méndez, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Colorado, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta Capital, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con casas de Gregorio y Eugenio Colorado, calle de por medio, y mide cincuenta y seis metros; al Norte, con casa de Inés Miranda y Olivia Dimas, calle de por medio, y mide veinte metros; al Poniente, con casa y solar de Rita Martínez, antes de Nieves del mismo apellido, y mide cuarentinueve metros; y al Sur, con casa y solar de Eugenio Colorado, y mide once metros; que no es predio dominante ni sirviente, que no tiene ningún gravamen derecho o carga real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión de ninguna clase, que lo hubo por herencia de su difunta madre Juana Bautista Henríquez, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio: que lo posee pacíficamente hace más de treinta años: que en el terreno hay una casa y una mediagua de teja, que estima el terreno y las casas en cuatro mil pesos; que está cercado en tres de sus rumbos y tiene mojones de pito, y tirabuzón, que los colindantes son del este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | F. Encobar. | Alfredo Loucel, Srío. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Máximo García, de treinta y siete años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito, de un terreno rústico, que posee quieto y pacíficamente al Oriente de esta población y en el punto llamado Las Leonas de esta jurisdicción, cuyo terreno es de la capacidad de tres manzanas; este terreno está limitado: al Oriente y Norte, con predio municipal, quebrada de Las Leonas, de por medio; al Poniente, con el mismo predio municipal; y al Sur, con doña Guadalupe de Sosa, camino de por medio: en el cual terreno tiene construida dos casas pajizas, la primera con dos corredores de teja, de siete varas de largo por seis de ancho, con sus respectivos corredores y la segunda, por seis varas de largo por cinco de ancho, las dos, sobre horcones y paredes sencillas. Estos inmuebles no tienen carga real, ni derecho proindiviso; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes de el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal del Pañanal, a siete de noviembre de mil novecientos seis. | Ulises Guzmán. | Cipriano Mendoza, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Victoriano Salazar, mayor de edad, labrador y vecino de Cancaque, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre, situado en el punto llamado valle de Los Guillenes jurisdicción del mencionado pueblo, como de la capacidad de cinco manzanas ó sean trescientas cincuenta áreas, cultivo de caña de azúcar, plátano, zacate y otros árboles frutales, y lo hubo por compra a los señores Sabas Alfaro María y Acensión Guillén, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Dionisio Orellana, siendo mojones, una piedra situada en una zanja, línea recta hacia el Sur hasta llegar a la cima de un cerro, donde está un mojon de piedra; al Sur, con terreno de Nemesia y María Guillén, cerca propio y camino real de por medio, con esta última; al Poniente, con terrenos de Catalina Valdes, Ignacio Guillén y Ventura Tobar; y al Norte, con terrenos de la sucesión de don Juan y Adolfo Guillén; estando cercado de piedra y paja en todos sus rumbos. Estimando dicho terreno en doscientos pesos. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chalatenango, a la una de la tarde del día seis de noviembre de mil novecientos seis. | Eduardo A. Burgas. | Eliceo Serrano, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Manuel Eugenio Miranda, mayor de edad, Abogado y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de buena feracidad, de la extensión de noventa y cuatro manzanas, situado en la falda Noreste del Volcán de esta ciudad, y cultivado en su mayor parte con cafetos, árboles frutales y maderas de construcción, habiendo construido en

ál dos casas que sirven de habitación y una casa rancho de cocina, las tres de teja, y dos patios para secar café; el referido inmueble es conocido con el nombre de San José California, y sus linderos son: al Poniente, terrenos de la hacienda San Antonio, tras el Cerro de don José María Ramírez, quebrada de Las Lajas de por medio; al Norte, terrenos de la misma hacienda San Antonio, tras el cerro, quedando de por medio la quebrada citada de Las Lajas, y también terrenos de don Lázaro López, separado por la quebrada del Salto; al Oriente, terreno de don Esteban García Catalán, cerca de piedra y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de los señores don Carlos Martínez Prieto, Antonio Morales y Esteban García Catalán. El terreno descrito lo hubo el doctor Miranda, por compra que hizo al señor Antonio Mojón. El que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente en el término de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Alfonso Ruiz. | Natividad Henríquez, Srío.

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Saturnino Lizama, de cuarenta y siete años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno ó solar rústico, que hace más de veinte años, posee pacíficamente en el cantón Santa Cruz de la jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucupa y Departamento de Usulután, el cual tiene por dimensiones, y linda los siguientes: al Oriente, veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros, y linda con solar de Pedro de la O, cerco de medera de por medio; al Poniente, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, lindando con casas y solares de Ignacio Arzujo y José María Vigil, camino de por medio; al Norte diez y seis metros setecientos milímetros, y linda con casa y solar de Leandra Aguirre, camino también de por medio; y al Sur, veinte metros novecientos milímetros, lindando con casa y solar del señor Magdalena Sorpas, cerco de madera de por medio; y lo adquirió por concesión que el Municipio de esta ciudad, le hizo hace algún tiempo, habiendo construido dentro de él, una casa de teja; paredes de bajareque, de siete metros de largo, por cinco metros de ancho, estando cercada de tres corredores; cuyo predio que es dominante y que no tiene carga real, ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en cien pesos, siendo los colindantes vecinos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucupa, a veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Enrique Gálvez. | Ramón Mena, Srío.

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Cecilio Miró, mayor de edad, procurador y de este domicilio, en concepto de apoderado especial, de las señoras Leandr. Menéndez, de sesenticinco años de edad, y doña Refugio Corleto, de cuarenta y siete años, las dos viudas, oficios domésticos y del domicilio del pueblo de Santiago Frontera, de este Distrito, pidiendo título supletorio de un terreno llamado Santa Gertrudis, de la superficie de media caballería de medida antigua, ó su equivalente de veintidós hectáreas noventa áreas, que contiene en el interior una casa de habitación de teja, con su cocina y despensa de paja, cultivado en su mayor parte, y linda: al Norte, con terreno de Jesús Rodríguez y río de Cusmapa; al Sur, con terreno de José María Menéndez; al Oriente, con la hacienda de San Francisco, propiedad de don Santiago Meléndez; y al Poniente, con el mismo río Cusmapa. Otro terreno proindiviso de la capacidad de veinte manzanas de setenta áreas cada una, también de medida antigua, en la hacienda San Juan Buena Vista, contiguo al anterior, lindando la hacienda en general: al Norte, con el Pañanal; al Sur, con la Estancia de San Rafael y San Ildefonso; al Oriente, con San Marcos, propiedad de don Francisco Valiente; y al Poniente, con la hacienda Santiago. Los inmuebles relacionados están cercados de piedra y alambre y los linderos son: don Juan y doña Refugio Corleto, la primera por herencia de sus hijos Victoriano y Manuel Corleto, y la segunda, de su padre Victoriano Corleto, y los poseen desde el año de mil ochocientos ochenticinco. Quien se crea con derecho en los referidos inmuebles, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metopán, a las diez de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Vicente Landaverde, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de siete manzanas de terreno situadas en Los Planes, de esta jurisdicción, lindantes: al Oriente, con terreno de Ilde-

fonso Solís, río chiquito de por medio, hasta llegar a un chagrito y por éste hasta llegar al camino que conduce de Los Planes a Jocotán, y por este camino hasta el bordo del río mencionado, lindando con terrenos de Andrés Chacón y Tránsito Gutiérrez; al Sur, con terrenos de Jesús Chacón, hasta llegar a un tatacamite que está en el filo de una cuchilla; al Poniente, por el filo de la cuchilla, hasta un troncón de tatacamite que está a la orilla de una torera, linda con terreno de Pedro Tejada; al Norte, con terreno de Julián, De-ras y Marcelino Castro hasta el camino mencionado, y por éste a un árbol de pito que sirve de mojón, y continúa hasta el encuentro del camino que conduce a San Fernando, en donde hay un mojón de piedras, y de este punto línea recta de Norte a Oriente, a una piedra pacha, a la par de un ojo de agua, en donde se comenzó a lindar con los colindantes vecinos de ésta. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Jesús Léniz. | Manuel Orellana G., Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Justo Véliz, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, que mide: por el Oriente, ocho metros cincuenta y cuatro centímetros, lindando con solar de Cipriano Portillo; por el Norte, doce metros sesentidós centímetros, lindando con solar de Saturnino Vázquez, mojones de piedras de por medio; por el Poniente, ocho metros treinta centímetros, lindando con solar de Basilio Hernández, cimientos de por medio; y por el Sur, doce metros sesentidós centímetros, lindando con solar de don Manuel Reyes, cerco de madera de por medio; el cual hubo por compra hecha a Saturnino y Magdalena Vázquez, según escrituras que exhibió; contiene una casa de tejas, sobre horcones, que mide de largo ocho varas, por seis de ancho, con dos corredores y está sin pared. Lo que se hace saber al público, para que la persona que se conciere con derecho a los inmuebles descritos, se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guacajáguas, a las diez de la mañana del día dieciséis de noviembre de mil novecientos seis. | Macario Ortiz. | Antonio Durón, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Lucía Cosme, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, y mide todo el solar, ocho metros sebecientos treinta milímetros de frente, por trece metros novecientos treinta y tres milímetros de fondo, lindando: al Oriente, con solar de la señora Encarnación González; al Norte, con solar de la señora Pascuala Cosme; al Sur, con solar de la señora Albina Monterrosa; y al Poniente, calle de por medio, con casa de Adela Ruano; siendo los cercos y paredes divisorias de la solicitante; hubo el inmueble relacionado, por donación que de él le hizo su señora madre Pascuala Cosme; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona y lo estima en la suma de cuatrocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, noviembre diecinueve de mil novecientos seis. | Braulio Cerón. | F. Aguilar, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Morejón, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor, de este vecindario, pidiendo título de un hualtal que fue ejidal, de naturaleza rústica, que posee de buena fe hace más de quince años, en el valle Zaragoza de esta jurisdicción, como de dos manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con hualtal de Celixto Campos y de Eduvigis Romero, callejón de por medio, y línea recta y tigüilote y cerco de paja también de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Romero y Federico Estrada, brotón de madre-cacao de por medio; al Poniente, con finca de Felipe Silvas, callejón de por medio y hualtal de Gregorio Saravia, caznino y cerco de paja también de por medio; y al Sur, con finca de Isaias Pérez y Gregorio Ramos, brotón, zanja y cerco de paja de por medio; en dicho hualtal tiene edificad una casa de teja; los cuales no tienen ninguna carga real; lo adquirió por herencia de su finado padre Julián Morejón, y los estima en ciento cincuenta pesos; siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de Silvas y Estrada que son de Jucupa, y Pérez de Nueva Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, Departamento de San Miguel, noviembre veinte de mil novecientos seis. | Manuel Guandique. | A. Guerrero, Srío.



**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cornelio Tejada, de veintidós años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito, de un solar urbano, situado al Poniente de esta población, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Oriente, con solar de Juan Guzmán; al Norte, con casa y solar de Policarpo Palacios, calle de por medio; al Poniente y Sur, con predio municipal: cuyo inmueble mide por cada uno de sus cuatro rumbos, como diez y seis metros, más ó menos; el cual no es predio dominante, ni tiene carga real ni derecho proindiviso que pertenezca á otra persona, siendo sus colindantes de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho, que se presentó á esta oficina dentro del término del ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del Faisnal, á diez y seis de octubre de mil novecientos seis. | *Ulvence Guzmán.* | *Cipriano Mendoza, Srío.* 3.

**Licitación**

Se saca á licitación pública la construcción de tres pilas, inclusive el valor de materiales, y sesentiocho metros de cañería, de una pulgada de grueso; lo mismo que la construcción de seis bancos—escritorio, una mesa y una pizarra, para las escuelas. A las cuatro de la tarde del día quince del corriente, se rematarán estos trabajos en el mejor postor.

Alcaldía Municipal de Soyapango, diciembre once de mil novecientos seis. | *Ramón Ramírez.* 1

**Licitación sobre la provisión del alumbrado público de San Salvador**

La Municipalidad de esta Capital, en sesión de cinco del corriente, acordó lo que sigue: "Aproximándose el tiempo en que debe terminarse el contrato celebrado en mil novecientos tres con la Compañía del Alumbrado Eléctrico de esta ciudad; y siendo conveniente abrir con anticipación una licitación pública, se acuerda: sacar á licitación la provisión del alumbrado de la ciudad, pudiendo admitirse las propuestas que hagan personas ó empresas nacionales ó extranjeras, hasta el día treintinueve de agosto de mil novecientos siete." Lo que se pone en conocimiento del público, para que los interesados puedan dirigir las propuestas respectivas á esta Alcaldía, dentro del término ya indicado.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 22 de 1906.—*F. Escobar.* Alt. 50—6

**Ordenanza Municipal sobre el ornato y comodidad públicos de la Capital**

Sesión de la Municipalidad, celebrada en San Salvador, á las cuatro de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos seis.

Habiéndose presentado la Ordenanza Municipal, elaborada por el Ingeniero de este Municipio, y que reforma el Reglamento de Ornato expedido en 1904; CONSIDERANDO: que ese trabajo satisface las necesidades y conveniencia de la Capital, y previo el informe verbal dado por la Comisión respectiva; fue aprobada, después de discutida, artículo por artículo del modo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PASEOS, CALLES PÚBLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS**

**Paseos Públicos**

Art. 19.—Se reconocen como de uso público: las plazas y paseos de la ciudad de San Salvador, cualquiera que sea su extensión, quedando prohibida la enajenación ó arrendamiento para otros usos.

La Municipalidad se esmerará por la conservación y mejora de los paseos, para lo cual votará una parte del presupuesto anual.

Art. 20.—La Municipalidad solo podrá permitir la construcción de tribunas ó toldos provisionales, en tiempo de fiesta ó feria, con sujeción á las indicaciones que el Alcalde haga sobre el ornato.

Art. 30.—Se prohíbe en los parques Dueña, Bolívar, Morazán y Arce, la circulación de bicicletas, salvo á los niños menores de 8 años.

Art. 40.—No se permite colocar carteles en los dichos parques, ni rótulos en los pavimentos de los mismos; también se prohíbe la permanencia de vendedores en las aceras ó contiguo á ellas.

Art. 50.—Toda persona que dañe ó destruya una planta en las paseos, á más de pagar el importe, incurrirá en la multa de cinco pesos.

Art. 60.—No se podrá dar á un barrio, calle, avenida, plaza ó parque, el nombre de una persona, hasta después de 15 años de haber fallecido. Esta misma circunstancia se tendrá presente para la colocación de estatuas, bustos etc., en los referidos lugares.

En todo caso debe preferirse el nombre de los ciudadanos distinguidos de El Salvador, sin atender á filiación política.

**Calles y Aceras**

Art. 70.—En lo sucesivo, la apertura de calles se efectuará previo proyecto que el Ingeniero presentará á la Municipalidad, siendo esta Corporación la que únicamente puede aprobar ó modificar los planos. Una vez aprobado el proyecto, el mismo Ingeniero fijará en el terreno señales duraderas, en pilastras de mampostería, á fin de que las construcciones no varíen de la línea municipal. Cuando se verifique la nivelación de la calzada, los dueños de los solares adyacentes quedan obligados á construir aceras provisionales con la altura de la rasante respectiva.

Art. 80.—El ancho mínimo de las calles será de 13 m. 38 ó 16 varas, pudiendo construirse de mayor anchura cuando conduzcan á paseos, edificios ó lugares importantes.

Art. 90.—La numeración de casas estará bajo el control de la Municipalidad.

Art. 10.—Cuando lo permitan los fondos se continuará la pavimentación de calles con adoquines de piedra de las dimensiones convenientes.

Art. 11.—No podrá hacerse excavación alguna en las calles sin permiso del Alcalde, y al concederse será bajo la responsabilidad del solicitante de reparar cuando el hundimiento sea por imperfección del trabajo. Si no es posible enterrar un zanjó en un solo día, se fijarán por el interesado postes y travecoas que impidan el paso de vehículos y peatones.

Art. 12.—Las aceras en el centro deberán construirse de cemento sin pulimentar ó ladrillo de cemento comprimido ó prensa ú otro de superior calidad; y en el barrio de ladrillo común superior; no excederá la altura de una acera sobre el nivel de la calle más de veinticinco centímetros, ni formarán topes las aceras correspondientes á edificios consecutivos. El ancho será de 1 m. 50 con reducción ó aumento según la amplitud de la calle á juicio del Alcalde, previo informe del Ingeniero.

Se prohíbe en absoluto el uso de la laja como material para aceras. Para suprimir las aceras de laja existentes, la Municipalidad excojitará los medios que no perjudiquen los intereses de los propietarios.

Art. 13.—Las nuevas aceras ó las que se reparen, no deberán llevar peñasillo, sino que terminarán en cinta de ladrillo de obra ó de mortero de cemento comprimido.

**Edificios**

Art. 14.—Todo edificio que se construya en el recinto urbano, se sujetará al plano oficial de alineación y rasantes que aprueba la Municipalidad. A voluntad del propietario puede retrocederse el edificio de la línea Municipal, con el objeto de formar jardín, en cuyo caso está obligado á colocar una reja con decoración adecuada, en la línea que se fije.

Art. 15.—Toda persona que desee construir edificios de nueva planta, refaccionar ó modificar los ya construidos se presentará por escrito en el papel sellado correspondiente, al Alcalde declarando la clase de construcción, objeto y situación del inmueble. Las reparaciones locativas interiores sin modificación de la seguridad de los edificios, no necesitan de ese requisito.

La solicitud se acompañará de los planos siguientes:

- (a) Planta de cada cuerpo.
- (b) Sección transversal.
- (c) Elevación de la fachada ó fachadas si fuere varias.

La planta, en escala de un centímetro por metro, y la sección transversal y fachada á dos centímetros por metro. Estos planos deben ser aprobados previamente por el Consejo Superior de Salubridad.

Una copia en papel de color de los planos referidos quedará en la oficina del Ingeniero.

En los planos se anotará el destino de cada local y sus dimensiones; espesor de los muros y sección de las vigas. Si se trata de edificios grandiosos es preciso acompañar los cálculos de resistencia de las vigas, armaduras, columnas bóvedas, etc.

Es obligatorio referirse al sistema métrico decimal en todo lo relativo á dimensiones y resistencia.

En el plano de la planta baja se debe indicar el nivel del terreno con respecto á la calle y la acera.

Art. 16.—La solicitud y planos pasarán de la Alcaldía al Ingeniero, para que este empleado señale la línea y nivel y haga el replanteo de la fachada. Si los planos carecen de alguno de los requisitos de esta ordenanza, el mismo Ingeniero los devolverá con anotaciones al solicitante para su corrección.

Art. 17.—Hecho el replanteo del ingeniero, los planos, guardándose las copias para el archivo; los planos devueltos llevarán la firma y sello de la oficina del Ingeniero. El Alcalde, previo el pago de los impuestos de tarifa, extenderá la licencia.

Art. 18.—El propietario no podrá introducir cambios que no estén en los planos, sin previo aviso al Alcalde.

Art. 19.—Con la mayor frecuencia el Ingeniero revisará los edificios en construcción y cuando notare que no se ha seguido la línea demarcada ó se haya cometido incorrección alguna, tiene facultad para ordenar la suspensión inmediata del trabajo, dando cuenta al Alcalde.

Art. 20.—El estilo arquitectónico y decorativo, es arbitrario en cuanto no se oponga á las reglas generales admitidas y los detalles que prescribe esta ordenanza.

Art. 21.—Es obligatorio construir en forma ochavada las esquinas formadas por edificios que den frente á dos calles. El frente de la ochava no tendrá menos de dos metros.

La obligación de ochavar las esquinas es aplicable á los edificios cuya reparación se solicite.

Las casas del centro llevarán ático.

Art. 22.—La altura de la fachada en edificios debe ser de 4 metros 25 como mínimo, contado desde la acera, hasta la parte superior de la cornisa; si la rasante de la acera es muy inclinada y el edificio es de gran extensión al frente de la calle, la altura debe contarse en el centro, pero podrá construirse en secciones escalonadas.

Art. 23.—No se permitirá en las casas, el alero de canecillo frente á las calles, cualquiera que sea el lugar.

Art. 24.—En los solares del centro, Avenida Independencia ú otras calles y paseos públicos importantes, no se permitirá construir ranchos ó mediaguas. Los edificios que en esos lugares se construyan, deben ser de mejor aspecto.

Art. 25.—Cuando el edificio tenga más de un piso, la altura de los restantes estará con respecto á la altura del piso primero en la relación siguiente:

1º. 0.3  
2º. 0.7

Sin examen riguroso de la resistencia de las paredes, no se permitirá la construcción de atos en casas que hayan sido de un solo piso.

Art. 26.—Los tubos de desagüe para aguas lluvias, pasarán debajo de las aceras.

Las cloacas domiciliarias que conecten con las principales debe construirse con licencia del Alcalde y bajo la revisión del Inspector de Obras Públicas.

La sección se determinará según las necesidades, será de forma oboide, revestida interiormente con mortero de cemento Portland.

Los tapones inodoros se colocarán en los patios.

Art. 27.—La pintura de los edificios se hará en la época ordenada por la Ley de Policía; en el centro se pintará al óleo y en los barrios al temple.

A fin de evitar el uso de colores inadecuados se prescribe la combinación siguiente: el centro y Santa Lucía, verde claro, barrio del Calvario y Concepción, azul celeste; San Esteban y San Jacinto, amarillo oro; Candelaria, San José y Remedios, plomiso.

Los techos de lámina de hierro se pintarán al óleo, con color rojo oscuro.

Art. 28.—Con el fin de evitar la propagación de incendios de los edificios ocupados por tiendas de comercio, farmacias, depósitos de materiales inflamables, hoteles, etc., se prescribe la construcción de paredes divisorias en los mencionados edificios, los cuales deben ser de mampostería de ladrillo.

**Edificios ruinosos.**

Art. 29.—El propietario de un edificio que amenace ruina será obligado á repararlo en el término que expresa el artículo 125 de la Ley de Policía; pero si el peligro de derrumbe fuere inminente la inspección personal del Alcalde, acompañado del Ingeniero y Secretario; con citación del dueño, haciendo constar en acta el estado ruinoso grave, será suficiente para ordenar la demolición dentro de tercero día á costa del propietario.

Se será considerado un edificio en ruina: Cuando el muro de la fachada tenga un desplome de un tercio de su espesor;

Quando los horcones se encuentren podridos del pie y en su caso las soleras;

Quando las vigas ó piezas que soportan pesos: hayan sufrido una flexión considerable á juicio del Ingeniero.

**Disposiciones generales**

Art. 30.—En virtud de la autorización consignada en el artículo 50 de la Ley del Ramo Municipal, la Municipalidad por medio del Alcalde, impondrá multas de cinco á diez pesos á los empleados de su dependencia ó particulares que no cumplan y no hagan cumplimiento esta ordenanza.

La graduación de la pena será conforme la gravedad de la falta, siendo entendido que todo infractor de esta ordenanza, á más de pagar la multa correspondiente, será obligado á cumplirla en la forma gubernativa.

Art. 31.—La presente ordenanza comenzará á regir desde el día primero de enero de mil novecientos siete, y desde esa fecha quedan derogados el Reglamento de Ornato de mil novecientos cuatro y sus reformas posteriores.

F. Escobar. | J. Artº. Villalta. | M. Palomo. | Antonio Zepeda. | J. Fajardo. | Adolfo Novoa h. | Alberto Mena. | Pedro Mejía. | Tránsito Gaetán, Srío.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á treinta de noviembre de mil novecientos seis. | *F. Escobar.* | *Tránsito Gaetán, Srío.* 3—2



# LA CONFIANZA

Prendas vendidas en el remate del Domingo 25 de noviembre de 1906.

Números	PRENDAS	Deuda	Remate	Excedente	Números	PRENDAS	Deuda	Remate	Excedente
21,220	Una cámara p. fotografía.....	2.75	2.00		17,448	Unas planchas.....	1.50	2.00	0.50
20,423	Un par de planchas.....	1.18	1.50	0.07	66,029	Un chal.....	5.50	5.50	
15,930	Una plancha.....	0.75	0.75		12,584	Una camisa.....	0.75	0.75	
19,237	".....	0.75	0.75		10,514	".....	0.75	0.75	
10,662	Un par de planchas.....	2.50	3.00	0.20	10,529	".....	0.75	0.75	
20,757	".....	1.12	1.50	0.23	96,622	Un serrucho.....	1.50	1.50	
89,377	" alfiler de oro.....	3.00	3.50	0.15	11,181	" martillo.....	0.75	0.50	
19,052	" sombrero.....	4.50	4.00		16,925	" chal de seda.....	8.18	9.50	0.37
17,286	" metro.....	0.75	0.75		89,377	" anillo de oro.....	6.50	6.00	
22,097	Dos pares de planchas.....	2.50	3.00	0.20	7,884	Una colcha.....	1.50	2.00	0.30
13,113	Un par de planchas.....	1.12	1.25		64,259	" cajas.....	0.75	0.75	
11,350	".....	1.12	1.25		21,710	Un martillo.....	0.75	1.00	0.05
6,050	Tres pares de planchas.....	3.25	4.00	0.35	12,750	" serraje.....	3.00	3.00	
13,270	Un par.....	1.12	1.50	0.23	14,899	Una camisa.....	0.75	1.00	0.05
77,098	Una plancha.....	0.75	0.75		13,509	Un reloj de níquel.....	6.00	6.00	
12,549	Un cordón de oro.....	7.00	7.00		6,951	" anillo de oro.....	3.00	2.50	
89,085	" par de planchas.....	1.12	1.25		21,914	" vestido.....	3.00	3.00	
12,068	Una llave inglesa.....	1.50	1.50		13,423	" par de mancuernillas.....	0.75	1.00	0.05
14,140	Un par de planchas.....	1.12	1.25		20,037	Una polvera.....	1.00	1.00	
12,060	Un reloj de plata.....	13.00	12.00		21,668	Un reloj de plata.....	7.00	9.00	1.10
15,614	Una hacha.....	1.75	2.00	0.05	7,366	Una guitarra.....	4.00	4.50	
272	Un par de argollas de oro.....	1.50	2.00	0.30	19,756	Un revolver.....	12.50	14.00	0.10
21,254	Una leontina.....	13.00	14.00		50,284	" anillo de oro.....	2.00	2.25	
20,717	" plancha.....	1.50	1.75	0.08	11,755	Una gargantilla de oro.....	7.00	6.50	
11,641	".....	0.75	0.75		98,867	Un chal de seda.....	0.75	1.00	0.05
13,360	Un par de planchas.....	1.75	1.25		15,016	Una plancha.....	4.50	5.00	
21,657	Una plancha.....	0.75	0.75		13,723	Un trépano.....	2.00	2.00	
92,089	Un revolver calibre 33.....	10.00	10.00		77,323	Una plancha.....	4.00	4.00	
21,289	" par de planchas.....	1.12	1.50	0.23	13,189	" hacha.....	1.25	1.50	
18,544	Una daga.....	1.50	1.50		12,545	Un corte de zaraza.....	0.75	0.75	
25,320	Un escoplo.....	0.25	0.25		12,153	" reloj de ríquel.....	2.00	2.25	
21,157	Una guitarra.....	6.00	6.00		14,683	" par de planchas.....	1.25	1.25	
49,918	Tres varas de casimir.....	6.00	5.50		13,223	Dos cuerdas.....	1.50	1.50	
10,650	Una vara y media de casimir.....	2.50	2.50		18,345	Un sombrero junco.....	2.00	2.50	0.25
12,440	Un libr. impreso.....	8.00	7.00	0.30	91,055	" chal de seda.....	6.00	5.50	
243	" chal de seda.....	5.00	5.00		17,884	" collar de oro.....	21.00	22.00	
15,978	" tapado de seda.....	7.88	7.00		22,171	" anillo de oro.....	3.00	10.00	
87,797	" chal de seda.....	8.00	4.00	0.65	13,679	Una gargantilla.....	13.00	15.00	0.50
16,968	".....	4.50	4.50		15,881	Un chal de seda.....	4.50	5.00	
85,080	".....	8.00	3.50	0.15	15,881	".....	4.50	5.00	
1,437	".....	6.00	6.00		19,385	Dos planchas para lustrar.....	3.50	4.00	0.60
20,014	" formón.....	0.75	0.75		10,876	Un sombrero de fieltro.....	1.50	1.50	
15,143	" chal de seda.....	8.00	6.50		15,200	" chal de seda.....	7.00	6.50	
90,614	".....	8.00	5.50		15,081	Una leontina.....	4.50	3.00	
16,120	".....	7.00	6.00		19,005	Un serrucho.....	1.50	1.50	
88,916	Una gargantilla.....	10.00	10.75		22,485	" azadón.....	1.00	1.00	
1,955	Un reloj de plata.....	10.00	9.00		22,074	" cepillo.....	0.75	0.75	
11,696	Una daga.....	0.75	0.75		17,043	Una escuadra.....	0.75	0.75	
94,859	Un chal de seda.....	4.50	5.00		20,542	".....	0.50	0.50	
13,883	" anillo con brillantes y záfiro.....	124.00	130.00	56.00	94,620	Un serrucho.....	1.50	2.00	0.30
11,601	Una leontina de oro de 12 gramos.....	13.50	10.00		12,841	" corte de zaraza.....	1.00	0.75	
15,478	Un par de planchas.....	1.12	1.50	0.53	11,537	" trépano.....	1.50	1.50	
12,111	" alfiler de oro con brillantitos.....	21.00	23.00		15,184	" corte de zaraza.....	2.00	2.00	
10,826	" formón.....	0.75	0.75		11,414	" par de planchas.....	1.25	1.25	
11,131	".....	0.75	0.75		15,794	" desvastador.....	0.50	0.50	
22,330	".....	0.38	0.38		12,946	" compás.....	0.50	0.50	
11,347	" anillo de oro.....	4.50	4.00		16,850	" serrucho.....	0.75	0.75	
82,613	" chal de seda.....	7.00	6.50		13,743	" guria.....	1.00	1.00	
11,175	Una plancha.....	0.75	0.75		16,290	Tres planchas.....	1.25	1.50	0.22
20,753	Un anillo de oro con brillantes.....	13.00	15.00	0.50	14,220	Un corte de zaraza.....	1.50	1.38	
11,043	" prendedor con moneda.....	21.00	20.00		17,015	" sombrero.....	1.50	1.50	
12,327	Una plancha.....	0.75	0.75		12,876	" cepillo.....	0.75	0.75	
88,916	Un anillo de oro.....	3.00	2.50		13,345	" sombrero de fieltro.....	3.00	3.00	
85,176	".....	3.00	3.25		98,569	" trépano.....	0.75	1.00	0.05
89,452	" chal de seda.....	7.00	6.50		93,416	" anillo de oro.....	4.00	4.50	
16,286	".....	1.50	1.25		33,102	" par de argollas de oro.....	1.50	2.00	0.30
99,957	Una plancha.....	0.75	0.75		12,750	" revolver Colt. cal. 38.....	42.00	40.00	
11,347	Un anillo de oro.....	3.00	3.00		11,962	" reloj de pared.....	14.00	15.00	
22,240	" reloj de níquel.....	2.00	3.00	0.70	15,188	Tres varas de casimir azul.....	6.75	7.00	
16,244	" chal de seda.....	1.25	1.00		16,126	Un tapado de punto.....	13.00	12.00	
92,638	Dos planchas.....	1.25	1.25		13,401	" viola y arco.....	8.50	10.00	0.50
20,236	Un par de botines.....	2.50	2.50		14,763	" machete con vaina.....	3.00	2.50	
17,914	Un par de hormas.....	0.75	1.00	0.15					
	pesa.....			60.72					
						total.....			\$65.92

Felipe G. Viad, Gerente.

Alcalde Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis.

# DIARIO OFICIAL

VOL. 61

San Salvador, jueves 13 de diciembre de 1906

NÚM. 292

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, diciembre 12 de 1906.

Apareciendo de la información seguida en el Ministerio de Fomento, que el señor don Federico Batres ha instalado en la ciudad de Nueva San Salvador un molino para fabricar harina, y que, según el informe y dictamen de los peritos nombrados al efecto, señores J. Alberto González y Juan Trobitius, ese molino es de intachable calidad y capaz de producir, por lo menos, *cien quintales* de harina en flor de buena clase, en diez horas de trabajo; el Poder Ejecutivo, á solicitud del señor Batres, y de conformidad con los artículos 2 y 4 del Decreto gubernativo de 19. de agosto de 1902, publicado en el "Diario Oficial" de 2 del mismo mes y año, ACUERDA: permitir al propio señor don Federico Batres, por una sola vez y por vía de prima, la importación, libre de derechos ó impuestos, de *cuatro mil quintales* de trigo; debiendo el agraciado entregar á la Junta Central de Agricultura, por medio del señor Director General del Ramo, *cuarenta quintales* de trigo propio para semilla, es decir, que deberá venir en espiga, y si posible fuere, producido en climas cálidos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
*Romero Bosque.*

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una Escuela de Educación Física que se establecerá en la Finca Modelo de esta Capital, en la cual se harán ejercicios gimnásticos, atléticos, de natación, de tiro al blanco y de esgrima; y nombra Director á don H. William Hobert, con la dotación mensual de *cien pesos* [\$100], que devengará desde el primero de enero de 1907. El señor William Hobert presentará á este Ministerio el Reglamento respectivo, para su aprobación. Los *cien pesos* expresados se aplicarán al Art. 77 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
*Romero Bosque.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, 12 de diciembre de 1906.

Por faltas graves en el servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: excluir del personal docente de la República, al Director de la Escuela de Varones de Ishaatán (Departamento de Sonsonate), don Casimiro Zaldúa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
*Romero Bosque.*

## SECCION EDITORIAL

### Escuela de Educación Física en la Finca Modelo

El Ministerio de Instrucción Pública ha juzgado conveniente y oportuno el establecimiento de una Escuela de Educación Física en el local de la Finca Modelo de esta Capital, y al efecto, ha emitido el acuerdo que aparece en la respectiva sección de este diario, y según el cual, habrá en aquella ejercicios gimnásticos, atléticos, de natación, de tiro al blanco y de esgrima, debiendo dicho establecimiento quedar inaugurado en los primeros días del mes de enero próximo entrante.

Para la creación de esa Escuela, se ha tomado en cuenta el abandono, casi completo, en que, hasta la fecha, ha estado entre nosotros el desarrollo físico individual, uno de los motivos más poderosos que influyen en la degeneración material de las razas. Ninguna, ó muy poca importancia le han dado al asunto nuestros legisladores, siendo ya verdaderamente alarmante el crecido número de ejemplares raquíticos de la especie humana en que abunda la población de El Salvador. Afortunadamente, llega á tiempo una medida tan saludable como la que sirve de tema á estas líneas, y en los propósitos del Ministerio del Ramo está el dotar el nuevo instituto de todos los aparatos más modernos y de todas las comodidades exigidas por la higiene. Demás está decir que la citada Escuela viene á llenar un vacío en la educación física de la juventud, haciendo el papel de un gran vigorizador del organismo.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### PINIQUITO

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que al folio 24 del Libro Diario en que llevó su cuenta el señor Administrador de Correos de la ciudad de La Unión, en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 2a. de Closa: San Salvador, á las ocho de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos seis. || Closada la cuenta de Correos de la

ciudad de La Unión, que estuvo á cargo del señor don José Pantoja, desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos cinco; y considerando: no haber ningún cargo que hacerle á este respecto, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 20. y 26. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, fallo: declarando solvente para con el Fisco al expresado señor Pantoja, en concepto de tal empleado y por la cuenta referida. Extiéndasele certificación de este fallo, para su seguridad. || Miguel Rosales. || Año m. B. Suarez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á doce de diciembre de mil novecientos seis.

*Sergio Castellanos. --D. Suárez, Srío.*

MOVIMIENTO habido en el Hospital Rosales, durante el mes de noviembre de 1906.

	Pedagógicos	Militares	Mujeres	Niños	Total
Existencia anterior.....	312	18	222	61	613
Entraron..	255	46	188	82	521
Total de asistidos.....	567	64	410	93	1,134
Salieron.....	230	33	193	32	488
Murieron.....	17		16	1	34
Total de salidos.....	247	33	209	33	522
Existencia el 30 de Nvbre. ....	320	31	201	60	612
Sumas iguales á los asistidos.....	567	64	410	93	1,134

Administración del Hospital Rosales: San Salvador, noviembre 30 de 1906.

*José F. Zamora.*

Es conforme,

*Carlos Medina.*

ESTADO del movimiento del Hospicio de Huérfanos de San Salvador, durante el mes de noviembre de 1906.

	NEÑOS		NIÑAS		TOTAL
	De 1 a 13 años	De 14 a 15 años	De 1 a 10 años	De 11 a 15 años	
Existencia anterior.....	13	101	29	154	293
Entraron.....	3	4	6	6	19
Salieron.....	17	105	35	139	316
Murieron.....	3	2	1	2	8
Existencia actual.....	13	103	34	153	303

Dirección del Hospicio: San Salvador, diciembre 12 de 1906.

*Sor H. Rouquier.*

CUADRO comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, habidos en los Departamentos de la República, en la semana del mes de diciembre del 2 al 8 de 1906.

DEPARTAMENTOS

ARTICULOS	La Unión		Merced		Usulután		San Miguel		Cabañas		San Vicente		La Paz		Chalatenango		San Salvador		La Libertad		Sonsonate		Ahuachapán		Santa Ana		
	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio
Maíz blanco desgranado	15.00	6.00	10.00	No informo	9.00	6.00	10.00	12.00	12.00	6.00	6.00	6.00	4.50	3.50	10.00	12.00	12.00	No informo	12.00	12.00	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo
Maíz amarillo desgranado	15.00	6.00	10.00	No informo	9.00	6.00	10.00	12.00	12.00	6.00	6.00	6.00	4.50	3.50	10.00	12.00	12.00	No informo	12.00	12.00	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo
Maiscillo	15.00	6.00	10.00	No informo	9.00	6.00	10.00	12.00	12.00	6.00	6.00	6.00	4.50	3.50	10.00	12.00	12.00	No informo	12.00	12.00	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo
Frijoles negros	15.00	6.00	10.00	No informo	9.00	6.00	10.00	12.00	12.00	6.00	6.00	6.00	4.50	3.50	10.00	12.00	12.00	No informo	12.00	12.00	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo
" blanca	15.00	6.00	10.00	No informo	9.00	6.00	10.00	12.00	12.00	6.00	6.00	6.00	4.50	3.50	10.00	12.00	12.00	No informo	12.00	12.00	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo
Trigo	15.00	6.00	10.00	No informo	9.00	6.00	10.00	12.00	12.00	6.00	6.00	6.00	4.50	3.50	10.00	12.00	12.00	No informo	12.00	12.00	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo
Garbanos	15.00	6.00	10.00	No informo	9.00	6.00	10.00	12.00	12.00	6.00	6.00	6.00	4.50	3.50	10.00	12.00	12.00	No informo	12.00	12.00	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo
Ajónjol	15.00	6.00	10.00	No informo	9.00	6.00	10.00	12.00	12.00	6.00	6.00	6.00	4.50	3.50	10.00	12.00	12.00	No informo	12.00	12.00	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo
Papas del país	15.00	6.00	10.00	No informo	9.00	6.00	10.00	12.00	12.00	6.00	6.00	6.00	4.50	3.50	10.00	12.00	12.00	No informo	12.00	12.00	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo
Papas de California	15.00	6.00	10.00	No informo	9.00	6.00	10.00	12.00	12.00	6.00	6.00	6.00	4.50	3.50	10.00	12.00	12.00	No informo	12.00	12.00	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo	No informo

Movimiento de Caja de la Dirección General de Correos en el mes de octubre de 1906.

DEBE:		HABER:	
A Existencia anterior.....	\$ 7,443.70	Por Contabilidad Central.....	\$ 4,955.38
„ Fardos Postales.....	3,637.01	„ Oficina de Francia.....	208.50
„ Especies Postales.....	1,263.28	„ de EE. UU.....	11.25
„ Administraciones.....	16.60	„ Agencia Postal en Panamá.....	839.98
„ Oficina de EE. UU.....	139.58	„ Carrera de Gobernación, así.....	4,840.22
„ „ de Francia.....	145.47	Sueldos de empleados.....	\$3,873.82
„ „ de Alemania.....	22.65	Correos peatonales.....	363.25
„ Cartera de Gobernación	5.00	Gastos eventuales.....	272.08
		Transportes urbanos.....	130.00
		Musilaje y gabarraje.....	155.82
		Flete de fardos.....	5.53
		Gastos de escritorio.....	33.75
		Gastos de empaque.....	50.98
		Por saldo para el 1o. de noviembre.....	1,822.97
	\$ 12,673.30		\$ 12,673.30

San Salvador, 20 de noviembre de 1906.  
El Director General,  
Angel Martínez.

El Tenedor de Libros,  
P. A. Meléndez.

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Londres, 11.—El corresponsal del "Times" en Tánger dice que Raisuli informó a la Oficialidad de los moros que él está preparado para marchar sobre Tánger con 15,000 hombres bien armados y mandar a asesinar a todos los cristianos. Las fuerzas del Sultán avanzan sobre Raisuli y se espera de un momento a otro un combate.

Teherán, 11.—El Shah de Persia ha mejorado un poco de su enfermedad, pero su estado es aún muy crítico.

Constantinopla, 11.—Un despacho oficial de Teherán dice que el médico especialista que está al servicio del Shah, manifestó que éste no podrá vivir muchas semanas más.

Berlín, 11.—El Presupuesto autoriza la construcción de 2 buques de guerra, en reposición del "Wurtemberg" y de los cruceros "Grecef" y "Tagd". También autoriza el gasto para construir 12 botes torpederos, pudiendo ascender el gasto total a 89,000,000 de dólares.

Hamburgo, 11.—La Compañía de Vapores Hamburguesa Americana ordenó la construcción de 2 grandes vapores de pasajeros para el servicio entre esta y la Argentina. El pedido se hizo a los constructores de buques Blohm y Voss.

(Traducción de don Jorge Auerbach.)

París, 11.—"Le Petit Parisien" pregunta quién ganará en la actual campaña religiosa y añade que todo el mundo se siente inclinado a pensar que Merry del Val y los demás Cardenales fanáticos que indujeron al Papa a dar el ultimatum, han tenido un desengaño con respecto al grado de confianza en que ellos suponían al pueblo católico francés, respecto de sus leyes. Ningún espíritu liberal pueda aprobar la conducta del Papa. "Le Matin" dice que los sacerdotes que digan misa en público, sin hacer caso de las leyes, serán perseguidos por la Policía y encarcelados por uno ó dos días. Es seguro que se repetirán los incidentes ocurridos cuando se verificaron los primeros inventarios. Los funerales según el rito católico, serán origen de dificultades. El Obispo de Agen dijo a los curas de su Diócesis que ya la Iglesia no tenía garantías y que obraran en consecuencia, sin oponerse por eso al cumplimiento de la Ley. Las declaraciones de Richard han sido prematuras, pues la orden de resistencia que el Vaticano dió al Clero francés, ha sido reti-

rada. Al servicio religioso privado sólo podrán asistir los que tengan invitación. El Prefecto ha notificado a los obispos de Nîmes y de Nancy que el jueves en la mañana deben abandonar sus diócesis. "Le Journal del Debat" da la noticia de que en muchas iglesias se preparan para resistir a la Ley.

(Traducción de don Samuel S. Nixon.)

San Petersburgo, 11.—Los Ministros de Francia y España entregaron a Iswolsky las notas concernientes al despacho de buques de guerra a Marruecos. Iswolsky dijo que Rusia aprobaba en absoluto la medida y que estaba seguro de que se llevaría a cabo de acuerdo con el Convenio de Algeciras. Ayer recibió el Czar a Witte, y créese que esta audiencia es presagio de cambios importantes en el Gabinete.

Varsovia, 11.—Los desórdenes militares en Lakoff y Czenstochova han traído como consecuencia, el levantamiento de una extensa organización revolucionaria. Han sido arrestados 87 de los miembros de esta, inclusive 15 terroristas, sospechosos de haber tomado participación en los recientes asesinatos y robos de armas y municiones de guerra y de prensas tipográficas. Han caído en decomiso muchas proclamas revolucionarias.

París, 11.—En la Academia de Música de Estocolmo se adjudicó el "Premio Nobel". Tocó el premio en Química al francés Moissan; el de Física a Thompson, inglés; el de Medicina a Ramón Cajal, español, y a Golgi, italiano, y el de Literatura al poeta italiano José Carducci. Cada premio consta de 192,000 fr., y, con excepción de Carducci, todos lo recibieron personalmente.

Panamá, 11.—El movimiento de excavaciones en noviembre, comparado con el de octubre, que fue de 221,000 yardas cúbicas, ha sido muy inferior, a causa de las excesivas lluvias.

(Traducción del doctor Rafael U. Palacios.)

SECCION DE ANUNCIOS  
BOTICAS DE TIEMPO

"La Secursal" y "Araujo"

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, diciembre 13 de 1906.  
Hoy, a las 6 p. m., fundó en esta bahía, procedente de Ancon, el vapor N. A. "City of Sydney", de 1,935 toneladas, con 87 tripulantes, su Capitán W. E. McLean. Trae para este puerto 987 bultos de mercancías, 35 sacos y 2 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: F. Angelo, B. Miranda, Z. Guerra, Faustino Hernández y Santiago Barrota.—Parente Impia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domicilio ignorado.*—Plácida Gálvez, Emilio Castro y Vicenta Madrid.  
*Ausente.*—Ramón R. Arce Meurdi.  
*Fuera de línea.*—Efigenia Rebollo.  
 Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, diciembre 13 de 1906.

CARTAS REZAGADAS

*Rezago en la Administración Central, del 10 al 8 de diciembre de 1906.*  
*Ausentes.*—José Montalvo [tarjeta postal], Amalia Rodríguez, Humberto Muñoz [tarjeta postal y carta], Pablo González, Wenceslao Cárcamo, Indalecio Zelaya, José D. Preza, Genoveva Torres, Tadeo Olmos, Teodora Caridad [2], Manuel Antonio Gallegos [2], Concepción Matute, Dámaso Pinel, Adela de Pinel, Miguel Pacheco, Simón Arbolada, Lucio Coto A., Ramón Sifontes, Clotilde Raimundo, Angélica Trajo, José Vicente Zepeda [2 tarjetas postales y 5 cartas, debe 50 centavos], María Adriana Guerrero, Ricardo Franz de Frazerstein, Salvador Mendieta, Isidra Portillo, Antonio Hernández, Manuel Romero, Francisco Aguilar, Balbina Pineda, José T. Rosales, José Carranza y Francisco Méndez.  
*Domicilio ignorado.*—Francisca Reyes, Matilde Rodríguez, José Antonio Castillo, Urbano Meléndez, Juan de J. Guzmán, José T. Valladares, Rafael A. Medrano, Francisco M. Castellanos, Adolfo Villacorta, Tomás Carranza, Manuel Gutiérrez, F. Gómez, Guillermo Bárdano, Josefina Flores G. y María A. Rodríguez.  
*Fallecieron.*—Julio Andrade y Pedro Manzano.  
*Falta de franquico.*—Señoras de Dueñas, Antonio Martínez y Concha Rodríguez.  
*Fuera de línea.*—Agustín Jirón y Jerónima y Valeriana Platero.

*Rezago en la Administración de Santa Ana, del 10 de noviembre al 30 del mismo, de 1906.*  
*Desconocidos.*—Nieves Mejía, Isabel Díaz, Cecilia Martínez, Elodoro Méndez, Agustina Guillén, María A. Hurtado, José Luis Soto, Ana de Escobar, Juana Huezo, Jacinta Posada, José A. Vivil [tarjeta postal], Agustina Menéndez [carta], Ambrosio Flores, Nicolaesa Quintanilla, María Rodríguez G., Alex Buger, José A. Posada, Melisario Gns, Ernesto B. Sandoval, Manuel Campos, Gabino Mejía, Quirina Chávez, Juana Hernández, Felicitana Barillas, Manuel Avila, P. Córdon, Angela Molina, Felipa Ramos, Angela Haanel, Gustavo Morales, Valentina Molgar, Secundino Lemus y Mercedes García.  
*Ausentes.*—Francisco Rivera, Gregoria Muñoz, Carmen de Arnoaltds, Gustavo Medina, Marcelino Batres, M. J. Mejía Sánchez, Soledad Calderón, Fernando Roque y Pedro J. Mathou.  
*Ausente de la casa donde está recomendada.*—José A. Samayo, Claudio García y Salvador Campos.  
*Domicilio ignorado.*—Beatriz Cevallos, Fidel Zaldivar y Moisés Leiva.  
*Dirección incompleta.*—Marcos Godínez y Arcadia Morán.  
*Fuera de línea.*—María Villalta y Victoriano A. Barrientos.  
*Falleció.*—Gustavo Morán.  
*... a la que está recomendada.*—Rosario Osorio.  
*Encontrado en buzn, sin franquico.* José D. Gomar y Eduardo Avelar.  
*Certificada domicilio ignorado.*—Lucas T. Herrera.  
*desconocido.*—Fernando Cermona.  
*mala dirección.*—Ester Castro.  
*ausentes.*—Cecilia Galván, Susana Galván y Samuel M. Castro.  
 Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 10 de diciembre de 1906.

MOVIMIENTO DE POLICIA  
 DÍA 12 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 9 hombres: 1, por estafa; 1, por hurto; 1, por obvio en horas de trabajo; 3, por permanecer en establecimiento público en horas de trabajo; y 3, por obreros escandalosos; y 3 mujeres: 1, por hurto; 1, por ebria fondeada; y 1, por faltar a la visita de profilaxis venérea.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS  
 DÍA 12 DE DICIEMBRE

*Hotel Occidental.*—Entró: Dr. José Rosa Pugas, de Santa Ana. Salieron: L. C. Balch y Henry P. Clark, para Santa Ana.  
*Hotel Occidental.*—Entraron: Angel Molgar, de Santa Ana; Vicente López, de Quezaltepeque, y Eduardo Gómez, de Ahuachapán. Salió: Agustín Osorio, para San Rafael.  
*Hotel del Comercio.*—Entró: Mariano Roque, de Santa Ana. Salieron: Fabián del Valle y Bernardo C. Vides, para Sonsonate.  
 Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 13 de 1906.

A los acreedores de la Compañía del "Triunfo Limitada",

Se cita, por medio del presente cartel, para que el día veintinueve del corriente a las dos de la tarde, se presenten a este Juzgado, por sí o por procurador, con los títulos de sus créditos. Se previene, además, a los particulares, que no valdrá ningún pago o arreglo que no se haga con el Síndico que habrá de nombrarse en la Junta que se verificará al día y hora mencionados.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos seis.  
 5—5 Juan Mena. | M. Cabezas, Srío.

Consejo Supremo de la "Cruz Roja"

El Consejo Supremo de la "Cruz Roja" ha aceptado la honrosa designación que le ha hecho el Comité Directivo del partido figurista, para distribuir los fondos que se colecten con el objeto de favorecer a los damnificados por el temporal; y habiendo abierto al Consejo, por su parte, una suscripción que ha encabezado con mil pesos de sus fondos, excita a todas las personas filantrópicas que quieran contribuir, se sirvan enviar su óbolo al Tesorero de la "Cruz Roja", don Miguel Yádice h., en esta Capital, y al Presidente de la Junta Local respectiva, en las otras poblaciones de la República.

San Salvador, octubre 18 de 1906.  
 Miguel Yádice,  
 Presidente.  
 Francisco Martínez S;  
 27 Srío.

En las diligencias sobre declaración de ausencia, promovidas por la señora Cleofas Elizondo de Laputza, se dictó la providencia que sigue:  
 "Lerdo, junio 12 de 1905.

Habiendo desaparecido el señor Tiburcio Laputza del lugar de su residencia, desde el 29 de noviembre de 1898, é ignorándose dónde se halla y quién lo represente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 592 del Código Civil, se nombra procuradora de aquél, a su esposa la señora Cleofas Elizondo. Cítese al ausente señor Tiburcio Laputza, por edictos que se publicarán en el "Diario Oficial" de la Federación, periódico oficial del Estado, y periódicos "El Mundo" y "El Imparcial", de la ciudad de México, señalando a aquél para que se presente en el término de tres meses. Remítase a los Consules en el extranjero, la copia a que se refiere el artículo 593 del mismo Código. Lo decretó el Juez ante mí. | Sida. | E. J. Reicio, Secretario. Rúbricas".

Y en cumplimiento de la citada providencia, expido la presente copia para el Consúl de México, en San Salvador, ciudad Lerdo, agosto 8 de 1906. | E. J. Reicio, Srío.  
 El Consúl de México en San Salvador, Julio A. Gorzoza.  
 10—5

VENTA VOLUNTARIA

Por no admitir cómoda división y a solicitud del doctor don José B. Navarro, apoderado de don Saturnino Cidecos, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes, pertenecientes a los pupilos del último, señores Mercedes Ernestina y Filadelfo Tamayo: Un terreno rústico, situado en jurisdicción de Mejiicanos, como de doce manzanas de extensión ó sean ocho hectáreas cuarenta áreas, conteniendo varios árboles frutales, mil quinientos árboles de café cosechero y un rancho, y lindante: al Norte, con terrenos del doctor don Manuel Palomo y sucesión de Ventura Díaz; al Sur, con terrenos de los señores José Antonio Rodríguez y Juan Crespín; al Oriente, con terrenos de Regino Alvarado y sucesión de Inés Mulato, calle de por medio; y al Poniente camino de por medio, con terreno de Antonio Campos y Ciríaco Quintanilla, valuado en mil trescientos pesos. Y otro terreno rústico en la misma jurisdicción, como de cuatro manzanas ó doscientas ochenta áreas de extensión, cultivada de árboles frutales y con una casita, y lindante: al Oriente, con terreno de Laureano y Evaristo Flores; al Norte, con terreno de Pedro Flores; al Sur, calle de por medio, con terreno de Salvador Domínguez; y al Poniente, con terrenos de Santos Durón, Toribio Martínez y Sabina Quintanilla; valuado en trescientos pesos. Se llaman licitadores.  
 Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del seis de diciembre de mil novecientos seis. | Castro R. | Benjamín Martínez, Srío. Int. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Castro Ramírez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento.  
 Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Inocente Julo, como apoderado de las

señoras Gertrudis Asiscela, Práxedes, María Ana, Sofía y don Nicasio Valencia, aceptando la herencia que a su defunción dejó doña Tomasa Hernández de Valencia; y han sido nombradas las señoras Valencia, administradoras y representantes legales de la sucesión indicada interinamente, con las facultades legales. Quien se crea con derecho a la sucesión repetida, que se presente a este Juzgado dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. | M. Castro R. | Daniel Villatoro R., Srío. 3

El infrascripto Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Trinidad Sandoval, aceptando como tutor de la menor María Ernestina Umaña, la herencia de los bienes que a su defunción dejó su madre legítima Jenara Umaña; y habiendo justificado el tutor señor Sandoval, la calidad de heredera testamentaria de su representada, se ha tenido por aceptada la expresada herencia por parte de la menor María Ernestina Umaña, y se le ha nombrado administradora y representante de la sucesión interinamente, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho en la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos seis. | Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srío. 3

Crescencio Vásquez, Juez de Paz propietario de este pueblo,

Hace saber: que por auto fecha nueve de noviembre corriente, se ha nombrado interinamente administradora y representante de los bienes de la sucesión del difunto Honorato Padilla, a la señora Matilde Morán de Padilla, esposa del referido Padilla, por haber ésta comprobado su calidad de heredera, como esposa del finado Padilla. Y se cita a los que se crean con derecho a la curaduría, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Santa Catarina Masahuat, a las diez de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | Crescencio Vásquez. | Lorenzo Rosa, Srío. 3

Rafael Alvarero, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído en esta fecha, a las nueve de la mañana, se han nombrado administradores interinos y representantes de la sucesión de los bienes que a su defunción dejaron los señores Miguel Gómez y Salomé Arbiaga, con las facultades de los curadores de herencia yacente, a los señores Reyes Tracheta, en representación de su finada esposa Julia Gómez, Gregoria Anacleto, Máxima, Juan Wangebista, Rosendo, Antonio y Nicasio de Dolores Gómez. Quien se crea con derecho a la sucesión mencionada, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, a las once de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos seis. | Rafael Alvarero. | A. R. Viliz, Srío. 3

El infrascripto Juez.

Hace saber: que han sido nombrados administradores y representantes interinos de la sucesión de doña Teresa Gallardo de Bosque con las facultades de ley, los señores Angel y Samuel Mata y doña Mercedes Maba de Urutia. Se cita a las personas que se creen con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | J. M. C. Cruz. | Andrés Landaverde P., Srío. Int. 2

Antonio Sigüenza, Juez primero de primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por decreto de este Juzgado, se tiene por aceptada la herencia del finado Anacleto de la Cruz, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Francisco Vásquez y de sus hijos legítimos Juana y José Trinidad de la Cruz, a quienes se ha nombrado administradoras y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se citan, con quince días de término, a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos seis. | Antonio Sigüenza. | José M. Castellanos, Srío. 2

El infrascripto Juez.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que al morir dejó Secundina Arévalo, por parte de Benigno Arana, a quien se lo ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con



las facultades del caso. Se publica el presente, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día veintiseis de noviembre de mil novecientos seis. | Filiberto Avilés. | Celso Albanés, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que al morir dejaron don Francisco Zúñiga y doña Teodora López, por parte de sus hijos legítimos Víctor Manuel, Andrés de Jesús, Francisca Sarvelia, Catalina del Carmen y Ester de los Angeles, todos de apellido Zúñiga, representados por su apoderado doctor Laureano Barraza, se ha nombrado á dichos señores interinamente administradores y representantes de la sucesión referida, con las facultades del caso. Se publica el presente, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las doce de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | Filiberto Avilés. | Celso Albanés, Srio. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Sara Ayala y Ricardo Vaquerano, de parte de don Lino Henríquez, como curador de los menores Soledad, Romilia y Sara Vaquerano, hijas legítimas aquellos, nombrándose interinamente administrador y representante de dicha sucesión con las facultades de ley. El que se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, á las diez de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos seis. | Rafael Alvarero. | A. R. Villa, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con esta fecha, se ha presentado la señora Rosa Ulloa, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su hermana Fidelia Ulloa; que se le ha nombrado administradora interina y representante legal, con las facultades de los curadores de la herencia yacente en la expresada sucesión. Lo que se pone en el conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. | Cirilo Cañas. | S. García Granada, Srio. Intº. 2

El infrascrito Juez suplente de Paz de esta villa,

Hace saber: que la señora Gregoria de la Luz Montenegro, se ha presentado aceptando la herencia de su finado esposo Cipriano Morales, y habiendo probado su calidad de heredera en dicha sucesión, cuyo valor de los bienes no excede de cien pesos, se le ha nombrado por auto de esta fecha, administradora interina y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes: Se cita á los que se crean con derecho á la sucesión para que concurran á este Juzgado, á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Tecatepeque, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | Bernardo Herrera. | Raimundo Meza, Srio. 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiseis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Hilaria Erazo, por parte de los señores Eulalio y Luciano Morillo, á quienes se les nombra interinamente administradores y representantes de la indicada sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las tres de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | Eduardo A. Burgos. | Eliseo Serrano, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ha sido aceptada por la señora Higina González, vecina de esta ciudad, por medio de su apoderado doctor don Bolamino Suárez, la herencia de sus difuntos padres Juan González y Tomasa Rivera; y en consecuencia, se ha nombrado á dicha señora González, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á las herencias preindicadas, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos seis. | E. Arrieta Rossi. | Edmundo Avalos, Srio. 1

El infrascrito Juez 1º de Paz y de primera Instancia por designación de la Honorable Cámara de 2ª Instancia de esta Sección,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha treinta de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de don Miguel

Cárcamo de parte de sus hijos, Ester, Marcial, Eliseo, Luisa de Vega y Carmen, todos de apellido Cárcamo y don Guillermo Vega, como representante de don Guillermo Vega Cárcamo á quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión con las facultades de los curadores yacentes. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de Paz y de primera Instancia por designación de la Honorable Cámara de segunda Instancia de esta Sección Judicial: Atiquisaya, á las once de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | Manuel Campos. | Celso J. Solís, Srio. 1

Royos Arrieta Rossi, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de la señora Dionisia Mejía de Vázquez, representada ésta por su apoderado doctor don Víctor Manuel Mirón, la herencia de su difunto esposo Olayo Vázquez; y que se ha nombrado interinamente á la aceptante administradora y representante de la sucesión indicada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia aludida, ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos seis. | R. Arrieta Rossi. | Edmundo Avalos, Srio. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero universal abintestato de la finada Magdalena Palomeque, su hijo legítimo Marcos Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | Daniel Gutiérrez N. | M. Baldolomar, Srio. 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho del mes corriente, se ha declarado herederos del difunto señor don Gregorio Portillo, á don Jorge Medrano, á don Fidel y don Fernando Portillo, á dona Sabina Portillo de Hernández y á las señoritas Patronila, Francisca y María Portillo, la primera como cónyuge sobreviviente, y los demás por ser descendientes legítimos del expresado difunto señor Portillo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, á las once de la mañana del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srio. 1

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha tres del mes de agosto último, ha sido declarados herederos de los difuntos señores Matías Hernández Amaya y Ambrosia Guatemala, á las señoras Gregoria Mejía, Macedonia, Silveria y Juana Francisca, José Antonio, Juan Evangelista, Fermín y Victoria, todos de apellido Hernández Amaya, y á José Miguel Guatemala, la primera por sí y como representante legal de la menor Ángela María Hernández Amaya. También ha sido declarados herederos del difunto Julián Hernández Amaya, á los expresados Gregoria Mejía, Macedonia, Silveria, Juana Francisca y Ángela María Hernández Amaya, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como descendientes legítimos del expresado Julián Hernández Amaya.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, á las ocho de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarados herederos del difunto Marcelino Estrada, los señores Salvador Garay de Estrada y Cleofas Estrada, lo mismo que el menor Salvador Estrada, quien se encuentra bajo la curaduría del último de los declarados. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos seis. | Cirilo Cañas. | Florencio Lutzner R., Srio. Intº. 1

Rafael Marquina Herrera, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en esta fecha, los menores Pedro Francisco Octavio, Pedro Antonio y María Cleotilde Díaz, representados por su legítima madre doña Teresa Díaz, y ésta por su apoderado general doctor José Calazana Arias, ha sido declarados herederos del difunto Bernabé Concepción, en concepto de coesherederos de los derechos hereditarios de Dámaso Concep-

ción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: La Unión, á las diez de la mañana del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | Rafael M. Herrera. | Rafael I. Meléndez, Srio. 1

El infrascrito Juez 2º de Paz,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, á las dos de la tarde del día treinta de noviembre próximo pasado, se ha declarado á los señores Lázaro, Emilio, Emeterio, Irene, María Fabia, María Anabela de Jesús y Micaela Villanueva, herederos abintestato, de la sucesión del finado Felipe Villanueva. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de Estanzuelas, á las doce de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos seis. | Francisco Chavarric. | Ramón Quintanilla, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, ha sido declarada heredera universal abintestato del finado Lorenzo Rivas Molina, su esposa legítima doña Mirtala Arévalo de Rivas Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos seis. | Castro R. | Daniel Villatoro R., Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declaradas herederas de los bienes de la sucesión del difunto señor Marcelino Estrada, sus hijas legítimas María Rosenda, María del Pilar, Marcelina, Leandra y Mercedes Estrada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | Cirilo Cañas. | Florencio Cáceres R., Srio. Intº. 1

EJECUCIONES

José Antonio Vidaurro, Juez 1º de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Antonio Romero, en concepto de apoderado especial de la señora Ester Vargas, contra los señores Irene Beatriz y Benjamín Solís, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los derechos que les corresponden en la mitad de una casa y solar, como herederos de las sucesiones de las señoras Mariana y Laureana Solís, respectivamente, madres de los ejecutados; cuya casa y solar son de naturaleza urbana, están situadas en el barrio de La Merced de esta ciudad, midiendo el solar de Oriente á Poniente, veintidós metros noventa milímetros; y de Sur á Norte, treinta y cinco metros noventa milímetros, poco más ó menos; siendo la casa de teja, paredes de adobe, compuesta de tres piezas de habitación al lado Norte, frente á la calle, midiendo como veinte metros de largo por ocho de ancho con todo y corredor lindante, en su conjunto: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Carlos García Prieto; al Poniente, cerca de malpais que le pertenece de por medio, con casa y solar de la señora Natividad Herrera Jirón; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Miguel Lagos; y al Sur, cerca de visonera de malpais que le pertenece, con casa y solar de Antonio Herrera. La persona que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá, la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Miguel, á las dos de la tarde del día veintiseis de noviembre de mil novecientos seis. | José Antonio Vidaurro. | J. Leonardo Rojas, Srio. Intº. 1

En virtud de ejecución promovida por don J. Emeterio Pineda, contra Soledad Velásquez, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, un terreno compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos de Emilio Reyes y Carmen Velásquez; al Norte, con terreno de Dionisio George; al Poniente y Sur, con el de la sucesión de Facundo Soza; hay edificadas en dicho terreno, una casa pajiza de tres corredores de teja, que por el lado más largo mide diez metros, y por el corto nueve metros. Quien quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltenango, á las ocho y media de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | Luis Fermán. | José Raquel Rodríguez, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Lázaro Mendoza, como apoderado del Banco Salvadoreño, contra las señoritas Ana Isabel, Fátima Rosa González y Catarina del mismo apellido, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes, de propiedad de los ejecutados; una casa situada en el centro de la ciudad de Chinameca, Distrito de su nombre y Depart-

mento de San Miguel; es de esquina, de teja, sobre paredes de adobe, y mide de Norte á Sur, diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y de Oriente á Poniente, cinco metros ochocientos cincuenta milímetros, con su correspondiente corredor; teniendo una pieza que dá á la calle al lado Norte, y mide como cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo, y de ancho la misma medida anterior; el solar en que está ubicada dicha casa; mide de Oriente á Poniente, como treinta y tres metros cuarenta y cinco milímetros; y de Sur á Norte, la misma medida anterior, cercado de trascorral de adobe, y linda el inmueble en su conjunto: al Oriente, con solar y casa de Gordiano Campos Calero; al Norte, con casa de la sucesión de José María Lemus y Eusebio Gómez, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Juana Baires de Beteta, calle de San Juan de por medio; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Florencio Granados y solar de Gordiano Campos Calero. Y una finca de café, situado en el punto El Copinol, jurisdicción de la ciudad de Chinameca, Distrito de su nombre y Departamento de San Miguel, de veintiocho hectáreas de capacidad, y linda: al Oriente, con finca de Asunción Marín, terrenos municipales y quebrada del Nacendero; al Norte, con terrenos municipales y finca de Bernardo Villegas, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Vicente Palma y Bernardino Villegas, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Ulloa, Toribia Cruz y Zacarías González; en cuyo finca hay un rancho de teja, sobre paredes de bajareque, y mide como seis metros ochocientos ochenta milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho. Quien quisiere hacer posturas, ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | Daniel Gutiérrez N. | M. Baldeomar Srio. |

El infrascrito Juez de Paz Suplente de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Evaristo Pérez, contra Exaltación Contreras, el primero como secionario de Audato Monterroza, por cuarenta y seis pesos seis reales, procedente de treinta y cuatro libras de balanza, intereses y costas, se vendió de orden de este Juzgado en pública subasta, un solar situado al Sur de esta villa, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Oriente, linda con balsamar de José Liévano, midiendo por este rumbo diez y seis varas castellanas, de ancho; al Norte, con solar y casa de Audato Monterroza, y mide treinta y cuatro varas de largo, partiendo dicho solar, la calle pública; al Poniente, con balsamar de Miguel Monterroza, y mide diez y seis varas de ancho; y al Sur, con solar y casa de José Liévano, midiendo treinta y cuatro varas de largo; siendo mojoneros esquineros por los cuatro rumbos, árboles de izote en el mismo solar; está ubicada una casa pajiza en mal estado, de siete varas de largo, por cinco de ancho. Estos inmuebles así descritos, están valorados en cien pesos. La persona que quiera hacerle posturas, que ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Tototepeque, á las dos y media de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil novecientos seis. | Tomás Mora. | Félix Figueroa, Srio. |

En virtud de ejecución seguida por don Florencio Rivas, contra Gregorio Funes, por la cantidad de cuarenta pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno propio del ejecutado, situado en la villa de Santo Domingo, de tres hectáreas y setenta áreas de extensión, plano é inclinado, lindante: al Oriente, con terreno que heredó Petrona Funes, de su padre Anacleto del mismo apellido; al Norte, con solares público de Fidalina Molina, Felipe Villalobos, Perfecta de Iglesias y Petrona Corpeño, separados por la calle de la ronda, y cerca del propio terreno; al Poniente, con domicios de la sucesión Iglesias, Domingo, Corpeño y Lupario Cruz, limitado por el camino que conduce á la quebrada El Zapote; y al Sur, con tierras de Felipe y Socorro Funes y Santos Meléndez, separados por la quebrada El Sopa. Quien quisiera hacer posturas, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz: villa San Sebastián, á las dos de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | Simón Durán. | José María Martínez, Srio. |

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Secundino Turcios, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Carmen Anaya, vecina de Quezaltepeque, una casa y solar, situados á orillas de aquella población, teniendo dieciocho metros de extensión por cada rumbo, y lindando: al Norte, con Máximo Chávez y Luis Aquino; al Sur, con Perfecto López; al Oriente, con Colegio Rosales; y al Poniente, con José María Cáceres. El inmueble des-

crito lo hubo la señora Anaya, por haberlo extendido título el Juez de Paz de su domicilio, al veintiséis de de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

San Salvador, marzo cinco de mil novecientos seis. | F. Mejía Osorio. |

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Joaquín Argumedo D., solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Encarnación Parada, vecina de Opico, un terreno situado en los bajos de aquella jurisdicción, capaz de una manzana, lindante: al Oriente, con terrenos de María Díaz y Buenaventura Argumedo; al Norte y Poniente, con finca de Domingo Callejas; y al Sur, con potrero de Trinidad Sevillano. El inmueble descrito lo hubo el señor Parada, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, noviembre veintidós de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. |

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Victoriano Flores, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Ignacio Ramírez, vecina de San Pedro Perulapán, un terreno, situado en el cantón del Paraíso de aquella jurisdicción, capaz de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con los terrenos de Olaya Aguilar y Natividad Rodríguez, camino de por medio; al Norte, con los de la sucesión de Santos Muñoz y de Teodora Martínez; al Poniente, con los de Juan Vivas; y al Sur, con los del mismo Vivas y Justo Raymundo. El inmueble descrito, lo hubo la señora Ramírez, por cesión de la Municipalidad de su domicilio conforme el Decreto de 19 de diciembre de 1896.

San Salvador, noviembre treinta de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. |

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Victoriano Matías, vecino de San Pedro Perulapán, solicitando se inscriban por primera vez y á su nombre, cuatro porciones de terreno, tres situadas en el valle El Paraíso, y la cuarta en El Rodeo de aquella jurisdicción. La primera es capaz de tres manzanas, lindante: al Oriente, con la calle que dirige á Tenancingo; al Norte, con el terreno de Mónico Matías; al Poniente, con el de Domingo Mendoza; y al Sur, con el mismo Matías y Remigio Rodríguez. La segunda porción es capaz de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Coronado Mendoza; y al Poniente y Sur, con los de Francisco Vásquez. La tercera porción es de la misma capacidad que la anterior, lindante: al Oriente y Sur, con terrenos de Calixto Mendoza; al Poniente, con los de Segundo Bautista; y al Norte, con los de Tomás Rodríguez y Felipe Bautista. La última porción es también de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con el terreno de Segundo Bautista; al Norte, con el de Tomás Rodríguez; al Poniente, con la calle de Tenancingo; y al Sur, con terreno de Bartolomé Muñoz. Los inmuebles descritos los hubo el señor Matías, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme el Decreto de 19 de diciembre de 1896.

San Salvador, noviembre treinta de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. |

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Julio Cañas, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Felicitas Arias, vecina de Cojutepeque, un terreno situado en el cantón de Concepción, jurisdicción del Carmen, capaz de ocho manzanas, lindante: al Oriente, con el terreno de Sinfonso de la Cruz, quebrada de por medio; al Norte, con el de Jerónimo Ramírez, mediando quebrada; al Poniente, con el de Julia González; y al Sur, con el de Luz Cabezas. El inmueble descrito lo hubo la señora Arias, por cesión de la Municipalidad del Carmen, conforme el Decreto de 19 de diciembre de 1896.

San Salvador, noviembre veintidós de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. |

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Buenaventura Delgado, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Doroteo Hernández, vecino de San Pedro Perulapán, de un terreno rústico, situado en el cantón del Limón de aquella jurisdicción, compuesto de una manzana ó sean setenta áreas, poco más ó menos, y lindante: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Faustino Delgado, brotones de jiote, tomate y jocote de por medio; al Poniente, con heredado de Dorotea Rivera de Dolgado, cerco de piña y brotones de jiote y zaita de por medio; y al Sur, con terrenos de Crescencio Rodas y de la sucesión de Faustino Dolgado, cerco de piña y brotones de jiote y zaita de por medio. El señor Doroteo Hernández hubo el inmueble descrito, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, á veintidós de noviembre último.

San Salvador, diciembre primero de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. |

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Br. Joaquín Díaz, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de las señoritas Gertrudis, Tomasa y Ferreola Ramos, vecinas de Zacatecoluca, un terreno llamado *La portada*, situado en los baldíos del valle de San Vicente, capaz de una caballería cincuenta y tres manzanas, cuyos linderos y medidas son así: del mojon esquinero de los terrenos de Catarino J. Ortiz y Manuel Rubio, con rumbo N. E. 78° 30', se midieron 54 metros; al N. E. 79° 57' metros, lindando con terrenos de Elodia Jandros de Domínguez, barranca de por medio; al N. U. 6° 30', 250 metros; al N. E. 18°, 110 metros, N. franco, 10 metros, al N. E. 10°, 260 metros; al N. E. 23°, 36 metros; N. E. 37°, 30 metros, W. E. 35°, 150; S. E. 30°, 60 metros, S. E. 69°, 40 metros, N. E. 35° 30', 30 metros. Siendo inaccesible la barranca del Sapotillal, se midió en la orilla de ella al N. E. 10° 250 metros; al N. E. 35° 60 metros, al N. E. 58° 100 metros, N. E. 89° 150 metros. Siguiendo por dicha barranca, lindando con los señores Viale y Compañía al N. E. 37° 50 metros, al N. E. 7° 150 metros, lindando con terrenos de Teodoro Flores; al N. franco, 140 metros, linda con terrenos de Pablo Villalta; al N. E. 13° 780 metros, con los que se llegó al mojon esquinero de Francisco Molina, con rumbo S. O. 74° 30' 92 metros; al N. E. 80° 52 metros, al N. O. 76° 30', 37 metros al medio de este tiro entró el camino llamado de el Cutal, al S. O. 30° 44 metros, al S. O. 23° 30' 29 metros, al S. O. 64° 36 metros, con lo que se llegó á una piedra grande en la quebrada San Lorenzo. Lindando con terreno de Agapito Pereira, al S. E. 40° 405 metros, al N. O. 87° 30' 147 metros, al N. O. 77° 50 metros, al S. O. 45° 50 metros, al S. franco 110 metros, al S. O. 27° 40 metros, llegando á la unión de dos quebradas, donde se comienza á lindar, con terreno de Luis de la Cotera, barranca de por medio, al S. O. 12° 461 metros. Continuando por el fondo de la barranca y lindando con terreno de Catarino J. Ortiz, al S. O. 31° 240 metros, al S. O. 30° 160 metros, al S. O. 13° 80 metros, al S. O. 41° 60 metros, al S. E. 3° 30', 120 metros, al N. E. 10° 200 metros, al S. franco, 350 metros, con lo que se llegó al punto de partida. El inmueble descrito lo adquirieron las señoritas Ramos, por compra al Gobernador de Zacatecoluca, ante el Cartulario Maglovio Roldán, y de conformidad con el Decreto de 14 de julio de mil ochocientos noventa y tres.

San Salvador, noviembre veintidós de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. |

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Jerónimo Chica, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Silverio Guadrón, vecino de Apopa, un terreno situado en las tierras de San Nicolás, de aquella jurisdicción, capaz de una manzana, lindante: al Oriente con terreno de Francisco Chica; al Norte, con el de Evaristo Mariona; al Poniente, camino de por medio, con José Casamalluapa; y al Sur, con el de Benito Chávez. El inmueble descrito lo hubo el señor Guadrón, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre siete de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. |

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Patrocinio Herrera, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Tomás López, vecino de Santiago Texcuangueros, un terreno situado en el lugar llamado Joya Grande, de aquella jurisdicción, capaz de dos manzanas poco más ó menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Andrea Vásquez y Vicente Aguilar; al Norte, con los de Jesús Vásquez; y al Poniente, con terrenos de Isidro López y Sotero Cruz. El inmueble descrito lo hubo el señor López, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre seis de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. |

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Marcos Ramírez, vecino de San Rafael, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno situado en el cantón El Espinal de aquella jurisdicción, capaz de setenta áreas, lindante: al Norte, con terrenos de Félix Sánchez y Alejandro Rocha, calle de por medio; al Oriente y Sur, con los de Pantaleón de la O.; y al Poniente, con Alejandro Rocha y Pedro Mendoza. El inmueble descrito lo hubo el señor Ramírez, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con el acuerdo Supremo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, diciembre cinco de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. |

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Antonio Meza Guerrero, solicitando se inscriban por primera vez y á nombre de Jacinto Huajaca, vecino de Tahnique, cuatro porciones de terreno, situadas en aquella jurisdicción. La primera, capaz de ocho manzanas, lindante: al Oriente, en línea recta á hacer esquina á un mezal, al pie de una poña, con terrenos que hoy son del doctor Vicente Sol p.; al Norte, con terrenos de Francisco Rivas, hasta salir al camino de Jayaque; al Poniente, con el mismo camino de Jayaque, hasta un árbol de caichal; y al Sur, con terreno del mismo Jacinto Huajaca. La segunda, es capaz de dos manzanas, lindante: al Poniente, desde un árbol de caichal, quebrada arriba, con terrenos de Dámaso Hernández, hasta salir al camino real de la costa del Bálsamo; al Oriente, con el mismo camino, hasta un árbol de amaté; y al Norte, con dirección á un zanjón, hasta un árbol de mezal, que es mojón del primer terreno y linda con el propio Jacinto Huajaca. La tercera porción linda: al Poniente y Sur, con terrenos de la señora Cayetana Alvarado; y al Oriente y Norte, con Isidoro Huajaca, teniendo la capacidad de dos manzanas. La cuarta, es capaz de una manzana, lindante: al Poniente, con la calle de Comasagua; al Sur y Oriente, con terrenos del doctor Vicente Sol p.; y al Norte, con la orilla de la población de Tahnique. Los terrenos descritos los hizo el señor Huajaca, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, noviembre tres de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.* 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Vicente Anzora, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de Balbina Henríquez, vecina de Santa Cruz Michapa, dos terrenos situados en el cantón de las Animas, de aquella jurisdicción. El primero, capaz de media manzana, lindante: al Oriente, con terreno de Ricardo Romero; al Norte, con el de José Raimundo, cerca de por medio; al Poniente, con el de Francisca Henríquez; y al Sur, con el de Antonina Henríquez. El segundo, capaz de ciento nueve varas de circunferencia, contiene una casa pajiza de cinco varas de largo por cuatro de ancho, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Ricardo Romero; al Poniente, con terrenos de Antolita y Balbina Henríquez; y al Sur, con el de Francisca Henríquez. Los inmuebles descritos los hizo la señora Henríquez, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con el acuerdo Supremo de diez y nueve de diciembre mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, diciembre cuatro de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.* 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Agustín Funes, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Carlos Aguillón, vecino de Cojutepeque, un terreno situado en las afueras del barrio de Concepción de aquella ciudad, capaz de una manzana, lindante: al Oriente, con terrenos de Andrés Rico y Tomasa Molina; al Norte y Poniente, con terrenos del mismo Carlos Aguillón; y al Sur, con la sucesión de Santiago Aguillón. El inmueble descrito lo hizo el señor Aguillón, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con el acuerdo Supremo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, diciembre cinco de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.* 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Vicente Anzora, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Juliana Vásquez, y de sus hijos legítimos, Feliciano, Onofre, Martín, Petrona, Timoteo, Nicolás, Francisco y Magdalena Sánchez, vecinos de Candelaria, un terreno situado en los cantones de San Rafael y Concepción, de aquella jurisdicción, capaz de ciento cuarenta áreas, poco más ó menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Serafio Quintanilla, camino de por medio; al Sur, con los de Bruno Ortiz y Juana Santos; al Poniente, con Julián Pérez y Justo de la Cruz; y al Norte, con terreno de Julián Pérez. El inmueble descrito lo hubieron los señores Sánchez, por cesión que les hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con el acuerdo Supremo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, diciembre seis de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.* 1

**SECCIÓN DE ORIENTE****El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Fidel González, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un terreno situado en el punto Malpaisal, jurisdicción de Quelopa, de cuatro manzanas de capacidad, lindando: al Sur, con terreno de Francisco Parada; al Poniente, con huatales de Benigno Paniagua; al Norte, con terreno de don Fidel González; y al Oriente, con terreno de la sucesión de Alejandro Chávez, y una parte del mismo señor Fidel

González. Lo hubo por compra que hizo el señor Santiago Amador. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre veintiseis de mil novecientos seis. | *Antonio Rosales.* 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Ignacio Pereira, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Leocadia Argueta, un terreno rústico situado en el punto "El tizate", en jurisdicción del pueblo de Meanguera, de dos manzanas de capacidad, lindando: al Oriente, con el camino real de Honduras, hasta una zanjita de agua; al Norte con terrenos de Juan Luciano Pereira; al Poniente, con terreno de Saturnino Pereira y Manuel Chica; y al Sur, con terreno de Ignacio Argueta; cuyo inmueble lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre treinta de mil novecientos seis. | *Antonio Rosales.* 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Damián Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, varias acciones ó derechos en la hacienda Coyolar, en jurisdicción de Santa Rosa lindando: al Oriente, con la hacienda "Candelaria"; al Norte, con los egidos del pueblo de Anamorós; al Poniente, con tierras del pueblo de Sociedad; y al Sur, con la misma hacienda Candelaria; cuyas acciones las adquirió, por compra que hizo á Tereso Arias, Faustino Benites y Andrés Villatoro. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre treinta de mil novecientos seis. | *Antonio Rosales.* 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Edvigia Díaz, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Pablo y Francisco Márquez, un terreno rústico situado en el lugar Jocote amarillo, en jurisdicción del pueblo de Meanguera, de catorce manzanas de capacidad, lindando: al Oriente, con una barranca del río del Sapo; al Norte, con la quebrada del Cadro y el cerco de la misma posesión, hasta llegar á la puerta del mismo cerco; al Poniente, con posesión de José María Márquez, por el río de la Arada, de la casita y de la misma Arada, por la quebrada del Jagua aguas abajo, hasta llegar á unos árboles de Manoleón, y de allí línea recta, hasta la esquina del callejón; y al Sur, con la quebrada de los Ojustes, hasta llegar al río del Sapo, cuyo inmueble lo adquirieron por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre treinta de mil novecientos seis. | *Antonio Rosales.* 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Tomás Penado, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un terreno rústico situado en el valle La Cruz, en jurisdicción de Chirameca, como de dos manzanas y media de capacidad, conteniendo dos casas, lindando en su conjunto: al Oriente: quebrada de por medio, con huatal de Juan Santos Cruz; al Norte, camino de por medio, con terreno de Santiago Gutiérrez y de Luis Penado; al Poniente, con terreno de Jesús Penado, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Jesús Penado: cuyo inmueble lo adquirió por compra que hizo á Lucio Penado. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre treinta de mil novecientos seis. | *Antonio Rosales.* 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Eustaquio Díaz, solicitando se inscriba por primera vez, á su favor dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar San Antonio Ojos de Agua, en jurisdicción de la villa del Rosario; el primero, de dos hectáreas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Coronado Chica y Plácido Díaz, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Carlos Díaz, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Agustín Díaz y José Aguedo Chica, una zanjuela de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Matías Amaya. El segundo, de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, lindando: al Oriente, con terreno de Santiago Díaz, zanjuela seca de por medio; al Norte, con terrenos de la hacienda San Juan de Buena Vista; al Poniente, con terrenos de la misma hacienda; y al Sur, con terrenos de Leonardo Díaz, cuyos inmuebles los adquirió por compra que hizo á José Aguedo Chica. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre treinta de mil novecientos seis. | *Antonio Rosales.* 1

**TÍTULOS SUPLETORIOS****El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Osegueda, mayor de edad, soltera de

oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda á su favor, título de propiedad de un predio rústico, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, como de media manzana de extensión superficial, poco más ó menos, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Valentina García y mide treinta y dos varas; al Norte, arenal de por medio, con terreno de Juan Trojillo y mide treinta y cuatro varas; al Poniente, con terreno de Víctor Méndez, y mide treinta y cuatro varas; y por el Sur, con terreno de Víctor Méndez, y mide treinta y cuatro varas; que en el terreno hay construidos dos ranchos uno de teja y otro de paja; que no tiene ningún gravamen, derecho ó carga real que pertenezca á otra persona, ni partición de ninguna clase; que los mojones son de izote; que lo hubo por compra que hizo al señor Luis García, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, según documentos que ha presentado; que estima el inmueble en doscientos pesos; y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos seis. | *Adolfo Novoa h. Alfredo Loucel, Srío. Int.* 1

**Pedro Angel, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolinaria Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, á nombre propio, situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, el cual mide: por el Oriente, y de Norte á Sur, veintiocho metros treinta y cinco milímetros, y linda por dicho rumbo Oriente, mediando calle, con terreno de don Serafio Dueñas; al Norte, y de Oriente á Poniente, mide veinte metros, y linda por aquel rumbo con casa y solar de Paz Dueñas y solar de don Serafio del mismo apellido, mediando paredón y brotones de tuna; al Poniente, y de Norte á Sur, mide treinta metros y linda por aquel rumbo con solar de Ironca Zaldaña, mediando paredón; y al Sur, mide diez metros, y linda con terreno de Máximo Aragón, mediando un paredón y marcas de paja, teniendo una área de cuatrocientos metros cuadrados, poco más ó menos, estando construida en el solar, una casa cubierta de teja edificada sobre horcones y paredes de adobe. La cual tiene de largo catorce metros, y de ancho inclusive un corredor siete metros cincuenta milímetros. También hay edificado un rancho en el mismo solar. Los colindantes todos son de este vecindario y mayores de edad. El precio de estos inmuebles son trescientos pesos, y lo hubo por compra á su señora madre Eufrosia Martínez, ya difunta. Quien se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Pedro Angel, Felipe S. Villatoro, Srío.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Paula Rodríguez, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, de once metros de largo por cuatro metros ocho decímetros de ancho, conteniendo un corredor al frente y otro al interior, y una medianera de once metros de largo y cuatro metros de ancho, con su correspondiente solar que tiene de largo treinta y seis metros y dieciocho decímetros y de fondo veinticinco metros, situada en esta población, y linda: al Oriente, con casa y solar de Arcadio Toledo, que antes fue de Nicolás y Manuela Peña, y también con solar de doña Cecilia Chinchilla, que antes fue de don Catarino Contreras; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, calle de por medio, con casa de la Municipalidad y de Francisco Chinchilla; y al Sur, con solar de don Alberto Mendoza. El inmueble lo hubo por herencia de su finado padre Francisco Rodríguez, y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho, que ocurra dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, á las tres de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. | *Basilio Portillo S. Camilo Rivera R., Srío.* 1

**Abolito González, Alcalde Municipal por ministerio de ley,**

Hace saber: que la señora Jesús Portillo, de cuarenta años de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Poniente de este pueblo, cuyos linderos y colindancias son: al Oriente, calle de por medio, con solar de Santiago Ferrari; al Norte, con solar de Balbino Badra, antes de Luis del mismo apellido; y al Sur, calle intermedia, con solar de Gregorio Flores, midiendo por Oriente y Poniente, veintiocho metros treinta milímetros; por el Norte y Sur, veinte metros noventa milímetros; los colindantes son de este vecindario con excepción de Ferrari, que es del de Usulután, lo estima en cincuenta pesos. No tiene carga ni dero



cho real. En dicho solar hay edificada una casa rancho, y lo hubo por compra que de él hizo á Juan Hernández. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, noviembre treinta de mil novecientos seis. | *Abelino González.* | *J. Vicente Imendia, Srto.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Antonio Araviva, de treinta y dos años de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el que hubo por compra á las señoras Coronada Ulloa y Nicolasa Méndez, la primera de sesenta años de edad, labandera, y la segunda, mayor de edad, de oficios domésticos, ambas vecinas de esta ciudad, y que aún viven; sus linderos son: al Oriente, con solares de Cruz Fuentes y Rosendo Vásquez, quedando como límite una línea de piedras y varios árboles, midiendo treinta y tres metros; al Norte, linda con solares de las casas de las sucesiones de Agapito Marín y Pedro Gómez, trascorral de por medio, perteneciente á los colindantes, y mide veinte metros; al Poniente, linda con solares de las casas de Casiana Polézano y Manuel Quintanilla, cimiento de piedra de por medio, y veintiocho metros; y al Sur, linda con casa y solar de Bernardina Espinoza, sirviendo de límite una piedra y un tronco de árbol que hay en los extremos; Oriente y Poniente, y mide once metros, dicho solar no es dominante ni sirviente, no tiene derecho ó carga real, ni está en proindivisión con otra persona; lo estima en ochenta pesos y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, diciembre primero de mil novecientos seis. | *Manuel Guandique.* | *A. Guerrero, Srto.* 1

El Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Platero, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio y propiedad de cinco porciones de terreno rústico, situadas en los puntos denominados La Piedra Cuadrada, la Loma Alta, El Aguacate, La Quebrada, y en la falda Norte del Volcán de San Vicente de esta jurisdicción, las cuales poses de buena fe, y linda; el primero que es de manzana y media de extensión, al Oriente, con los extinguidos ejidos de la villa de Tepetitán; al Norte, con terreno que fue de Francisco Reyes y hoy pertenece á lo que fue del Banco Agrícola Comercial; al Poniente, con terrenos de Francisco Granadoño y Rafaela Rivas; y al Sur, con terrenos de don José María Arévalo y del mismo Francisco Granadoño; el segundo, de dos manzanas ó sesenta áreas cada uno de extensión, linda: al Oriente, con terrenos que fueron ejidales de Tepetitán y pertenecen á la sucesión de Anaastasia Maravilla; al Norte, con terreno de Julio Urbina; al Poniente, con terreno de Olegario Martínez, mediando cerca del propio Felipe Platero; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Maravilla; el tercero, de una manzana de sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Rafaela Rivas; al Norte, con terreno de Jesús Martínez; al Poniente, con terreno de Jesús Miranda, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Cándido Romero; el cuarto, de manzana y media ó ciento cinco áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Bernabé Marroquín, quebrada de por medio; al Norte, con el de Pablo Gómez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Portillo, cerca de palo-pique de por medio; y al Sur, con terreno de Rafaela Rivas; y el quinto, de dos manzanas y media ó ciento setenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Martínez; al Norte, con terreno de Sabino Meléndez; al Poniente, con terreno de Natividad Marroquín; y al Sur, con terreno de Tomás López; que dichos inmuebles los hubo por haberlos acordado antes de la época de la extinción de ejidos, quedando sin titular de forma irregular y de superficie quebrada: que no tienen proindivisión con ninguna persona ni derechos ni carga real; siendo los colindantes de esta jurisdicción, con excepción de José María Arévalo, que es de San Vicente y la sucesión de Anastasio Maravilla, que es de Santo Domingo. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término y en la forma de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, á las diez de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos seis. | *Andrés Castillo.* | *Aquilino Flores, Srto.* 1

Cruz Elias, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Lorena Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Rosario de este pueblo, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, treinta y seis metros, un solar de Margarito Rosales; al Sur, estores metros, con solares de Encarnación Montalvo y Rosa Mariona, calle de por medio; al Oriente, cuarenticinco metros, cin-

cuenta centímetros, con solares y casas de Camilo Berrios y Felipa Rivera; y al Poniente, cuarenticinco metros, cincuenta centímetros, con solares y casas de Rosa Mariona y Rafael Urrutia, formando por este rumbo dos martillos; conteniendo una mediagua de doce metros de frente á la calle, por nueve metros de fondo, lo mismo que otras construcciones interiores. Lo adquirió por herencia de su finado padre Guadalupe Rivera, y lo estima en mil pesos. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Soyapango, á las nueve de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | *Cruz Elias.* | *F. E. Morales, Srto.* 1

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Onofre Crespin, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta población, lindante: al Oriente, con casa y solar de Eulogio Crespin, en diez metros dos centímetros; al Sur, con casa y solar de Secundina Rivera, en nueve metros y medio; al Poniente, con casa y solar de Matías Morón, en once metros; y al Norte, con solar y casa de la misma señora Moreno, en once metros cincuenta centímetros; siendo los colindantes vecinos de esta villa. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; y fue adquirido por el solicitante á título de compra que hizo á la señora Secundina Rivera, de oficios domésticos y de este mismo domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mejiicanos, á las diez de la mañana del día dos de noviembre de mil novecientos seis. | *Juan M. Castillo.* | *Juan Francisco Luna, Srto.* 2

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Juana Monjaréz, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la villa de Tepetoyo, solicitando título supletorio de un terreno de manzana y media de extensión, ó sean ciento cinco áreas, cultivado en parte de café, y de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de dicha villa, y lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de la señora Bárbara Arbuéz, representada por el señor Tiburcio del mismo apellido; al Norte, con terreno de Natividad Hernández, camino real de Armenia en parte y otro camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Arbuéz; y al Sur, con terreno de la sucesión de Bárbara Arbuéz, ya expresada y terreno de Micaela Arbuéz. Dicho terreno lo hubo la señora Monjaréz por donación que le hizo su difunto esposo Juan Arbuéz. Quien creyere tener derecho á él, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos seis. | *Raúl Arango.* | *José Madrid, Srto.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Dolores Arqueta, de veintiocho años de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el barrio Norte de este pueblo, de naturaleza urbana, cuyas dimensiones y colindancias son: por sus cuatro rumbos mide veintiseis metros ochocientos sesenta y seis milímetros; lindando al Norte, un terreno de Manuel Martínez, calle intermedia; al Sur, rancho y solar de David Rivera; al Oriente, con rancho y solar de Víctor Salmerón, calle por medio; y al Poniente, solar y casa de Samuel Lara; que son de este vecindario; cuyo inmueble lo hubo por compra á Ana M. de Segovia, que es mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio; es predio dominante, sin derecho ni carga real que pertenezca á otra persona, estimándolo en ochenta pesos. En este solar hay ubicada una mediagua á medio edificar. El que se crea con derecho al solar descrito, que presente sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, noviembre veinticinco de mil novecientos seis. | *Abelino González.* | *J. Vicente Imendia, Srto.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado María del Carmen Montoya de Barrueta, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa de teja, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situada en el barrio de La Cruz de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, con un corredor al lado Oriente, y un rancho de teja en galera, en el cual hay un horno, la casa mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de Norte á Sur, por ocho metros setenta y ocho milímetros de Oriente á Poniente, midiendo el inmueble en su conjunto: al Oriente, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros; al Norte, treinta y cinco metros novecientos cuarenta milímetros; al Poniente, treinta

y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Sur, la misma medida anterior; y linda en su conjunto: al Oriente, con solar de la señora Secundina López, casa y solar de don Inocente Suárez; al Norte, con casas y solares de las señoras Filomena Gamero y Refugio Funes, calle de por medio; al Poniente, con casas y solares del doctor Guillermo Mazzini y Vicente Alvarez; y al Sur, con casa y solar de la señorita Lucinda Funes, casa y solar de don Inocente Suárez; cuyo inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, está estimado en la suma de seiscientos pesos; siendo los colindantes de este vecindario, con excepción del doctor Mazzini, que es de San Salvador.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á las tres de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil novecientos seis. | *Inocente Aguirre.* | *Daniel Coello, Srto.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Isabel Bojorge, de cincuenta y cinco años de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Pedro de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, que mide de Oriente á Poniente, cuarenta metros, por cada uno de los lados Norte y Sur; y de Norte á Sur, treinta metros, por cada uno de los lados Oriente y Poniente, y linda: al Oriente, con casa y solar de don Ponciano Rodríguez, cerca de por medio; al Poniente, con solar de Francisco Espinoza, cerca de pila de por medio; al Norte, con solares de Fernando Chávez y Alberto Paniagua, cercos de piedra y pila de por medio; y al Sur, con solares y casa de Francisco Cabrera y Aquilino Portillo, calle de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. El predio no es sirviente ni dominante, y está ubicada en él una casa de teja, de nueve varas ó largo, por siete de ancho. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Moncagua, á los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos seis. | *Aguilón Salamanca.* 3

Jesús Mendoza, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Martínez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de tres predios rústicos, situados en el paraje Morro Grande y Pitanarás, de esta jurisdicción, compuesto el primero de nueve manzanas ó seis hectáreas treinta áreas de extensión superficial, sin ninguna carga real, propio para la agricultura, superficie entre plaza y quebrada, demarcados sus mojones con árboles de lagarto, jocote de iguana, salamo ó irayol, lindante: al Norte, con terreno de don Anselmo Morán, cerca del colicante y del solicitante de por medio; al Oriente, con terreno de Juan Cea, río de Copulna de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante y de Juan Contreras, calle carretera que conduce al Puerto de Acaxtula de por medio; y al Sur, con terreno de Jacinto Alfaro. El segundo consta de cinco manzanas ó tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, sin ninguna carga real, propio para la agricultura, superficie plana, demarcados sus mojoneros con árboles de jocote de iguana y de tambor, lindante: al Norte, con terreno de Sotero Arriola, cerca de alambre y de pila de por medio; al Oriente, con terreno del solicitante y de don Anselmo Morán, calle carretera que conduce al Puerto de Acaxtula de por medio; al Poniente, con terreno de don Apolinario Magaña y de Sotero Arriola, cercas de los colindantes de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Contreras, cerca de madera muerta propia del colicante de por medio; y el tercero consta de dos quintos de manzana ó veintiocho áreas, cultivado de café, cacao, zacate y árboles frutales, sin ninguna carga real, propio para la agricultura, regable, superficie plana, demarcados sus mojones con árboles de jocote jobo, de pito y de tambor, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Pablo Martínez; al Oriente, Poniente y Sur, con terreno de don Adrián Castro, cerca de este colicante de por medio. Y todos los colindantes son de este vecindario, á excepción de don Apolinario Magaña, que es vecino de Juayúa. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales, ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaimango, á las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | *Jesús Mendoza.* | *Bruno Jiménez, Srto.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Isidro Rivera, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el cantón de El Gramal, en esta jurisdicción, y sus linderos son del primero: al Oriente, con terreno de José Rivera; al Norte, con el Río del Rancho; al Poniente, con la calle nacional; y al Sur, con campo libre; al



segundo, como de media manzana de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Ochoa Rivera; al Norte, con campo libre; al Poniente y Sur, con el mismo Ochoa Rivera; siendo el primer terreno de dos manzanas de extensión. Los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Jesús Lemus.* | *Manuel Orellana G.,* Srío. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Fidel Navarro, de cincuenta años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, situado al Norte de esta población, capaz de cuatro manzanas, demarcado del modo siguiente: al Oriente, con predio municipal, camino de por medio; al Norte, con predios de Policarpo Durán y Máximo Tejada; al Poniente, con predio de Máximo Navarro; y al Sur, con predio municipal. El terreno descrito, no tiene carga real ni derecho proindiviso; siendo sus colindantes de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del Pinal, a siete de noviembre de mil novecientos seis. | *Ulveca, Guzmán.* | *Cipriano Mendoza,* Srío. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcellino Hernández, de treinta y tres años de edad, agricultor y vecino de Toncatepeque, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, como de tres manzanas de extensión, situado en el valle de Animas, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Justaquio de los Reyes, calle de por medio; al Norte, con terreno de la señora Diega Iraheta, mediante un camino y con terreno de su propiedad; al Poniente, con el de Patrocinio Hernández, limitado por cercas de paja y bricones de jote; y al Sur, con terreno de Gabriel Navas y Reyes Cortez, mediante con el de esta un caminito; dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Juan Vásquez, no tiene ninguna gravamen ni es dominante, ni sirviente, y lo estima en la cantidad de cien pesos. La persona que se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Dionisio Mena.* | *Ezequiel C. Aguilar,* Srío. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado solicitando título de dominio de tres porciones de terreno rústico, ejidal, situadas en el cantón Cantarrana, de esta jurisdicción, el señor Dolores Alvarado; mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario; la primera, como de la extensión de tres hectáreas cincuenta áreas, conocida con el nombre de El Fital, linda: al Oriente, con terrenos de Bartola Ayala y Juan Roberto Rivas, dividido por una quebrada y terrenos de la sucesión de Victoriano Acovedo y Justo Alvarado, dividido por un cerco de piedra; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de Victoriano Acovedo, Valentina y Justo Alvarado, dividido por un cerco de piedra; al Poniente, con terrenos de Natividad Panameño y sucesión de Simón Alvarado; y al Sur, con terrenos de Natividad Panameño y Simón Rosa. La segunda, linda: al Oriente, con terreno de Enrique Maradiaga, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Matilde Alvarado, dividido por una quebrada; al Poniente, con terrenos de Enrique Maradiaga, Santiago Ayala y Tomás Constanza; y al Sur, con terreno de Tomás Constanza, dividido por una línea imaginaria que partiendo de la cima del cerro La Coyotera, va a dar al camino antes indicado. La tercera porción, como de la extensión de noventa y tres áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Santiago Ayala, dividido por cercas de brotón de pitarrillo; al Norte, con terreno del mismo Santiago Ayala, dividido por cerco de brotón de pitarrillo; al Poniente, con terreno de la sucesión de Macedonio Alvarado, dividido por un zanjo; y al Sur, con terreno de Máximo Pineda, camino de por medio; los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, noviembre diez y seis de mil novecientos seis. | *P. Guay.* | *Andrés Arias,* Srío. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que la señora Máxima Peña Monteagudo, de treinta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Candelaria de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con solar del señor Manuel Royas Fuentes Durán, midiendo por este rumbo doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros; al Sur, calle de por medio; con solar de la sucesión de Juan Montes, y mide catorce metros doscientos doce milímetros; al Oriente, con solar de la señora Enaebía Monteagudo, midiendo

diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros; y al Poniente, con casa del señor José Dolores Díaz Cañas, teniendo por este último rumbo doce metros ciento veintidós milímetros. La persona que se crea con derecho a oponerse a dicha solicitud, que lo verifique en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | *José Molina.* | *Santiago Ramos V.,* Srío. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Demetrio de Jesús Amaya, de cuarenta y dos años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, que posee de buena fe desde hace mucho tiempo, situado en los suburbios de esta población, compuesto de cuatro manzanas, más ó menos, y sean doscientas ochenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con potreros de don Eugenio Manca; al Norte, con finca de Emilia, Victoria y Lola Raano; y al Sur, con finca de su propiedad; todos los colindantes son de este domicilio, y está libre de toda clase de gravámenes. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Costepeque, a las diez de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos seis. | *V. Manca.* | *Maz. Dueñas R.,* Srío. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Candelario Escalante, de treinta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de un terreno que de buena fe posee en el cantón El Jocotón, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas, poco más ó menos, de extensión, sin cargas reales a favor de otra persona, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Felipe Mejía y Eusebio Aguilar, camino en medio; al Norte, con finca de Carlota Villalá de Manca, camino en medio; al Poniente, con finca de Doroteo Menéndez; y al Sur, con terreno de Timoteo Dueñas; los colindantes son de este domicilio. La persona que tenga derecho en el terreno descrito, que ocurra con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Costepeque, a treinta y uno de octubre de mil novecientos seis. | *Tomás Gutro.* | *Ramón C. Ramírez,* Srío. Int. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Casimiro Ramírez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le titule un terrenito situado en el cantón El Congo, de esta jurisdicción, compuesto de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintinueve metros, y al Norte, diez y seis metros, linda por estos rumbos con finca de la sucesión de Marcelo Hernández; al Poniente, cuarenta metros, linda con solares de Zenón Ramos y Estanislao Murcia; al Sur, diez y nueve metros, linda camino nacional de por medio, con finca de don Simón Manca; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra con sus comprobantes legales en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Costepeque, a veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | *Gregorio Hernández.* | *Maz. Dueñas R.,* Srío. 3

**Lázaro Escobar, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Bernardino López, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, situado en la zona de El Bálsamo, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas y media ó sean trescientas quince áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Flores; al Norte, con el de Bernardo Flores; al Poniente, con terreno de la sucesión de Antonino Tolentino; y al Sur, con sucesión de Juan Pablo Hernández, quebrada de El Guay de por medio; y que lo hubo por compra a Eleuterio Henríquez y Leonor Cáceres, agricultores, de este vecindario, que lo estima en ochocientos pesos, cultivado de café, libre de servidumbre carga ó derecho real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Copecoyo, a las diez de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos seis. | *Lázaro Escobar.* | *Alberto F. Cerna,* Srío. 3

Gregorio Moisa, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Angela Jurado, mayor de edad, casada, de oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que hace más de diez años posee en el barrio de La Cruz de esta ciudad, Distrito de Jucunapa y Departamento de Usulután, el cual tiene de dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, veintiséis metros quinientos ochenta y ocho milímetros, lindando con solares de la sucesión de don Simón Montes y de Nicolás Silva, calle de por medio; al Sur, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros, y linda con otro solar de la solicitante señora Jurado; y

por los rumbos Oriente y Poniente, treinta y cinco metros ciento doce milímetros por cada lado, lindando al Oriente, con solares de Miguel Jiménez y Francisco Castellón, alambrado de por medio de propiedad de la interesada; y al Poniente, con solar de la señora Francisca Silva; cuyo predio no es dominante ni sirviente, ni tiene ningún derecho real que pertenezca a otra persona, lo adquirió la solicitante por compra que hizo al señor Juan Quintanilla, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, y lo estima en cien pesos, siendo los colindantes vecinos todos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucunapa, a nueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Gregorio Moisa.* | *Ramón Mena,* Srío. 3

**Cástulo Martínez, Alcalde Municipal de esta pueblo,**

por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Norberto Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su respectivo solar, situados en el barrio de Santo Domingo de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con balsamar de don Faustino Huez, calle pública de por medio, y mide catorce metros, trescientos veintidós milímetros; al Poniente, con finca de café del mismo señor Huez; calle de la ronda de por medio, y mide once metros doscientos ochenta y cuatro milímetros; al Norte, con solar de Encarnación Cullá y casa de María Leonora Sofía, y mide veintiséis metros novecientos ocho milímetros; y al Sur, con solar y casa del vendedor, y mide veintiséis metros novecientos ocho milímetros; lo hubo por compra a don Eduvigis Escobar. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chilitupán, a las tres de la tarde del tres de diciembre de mil novecientos seis. | *Cástulo Martínez.* | *Antonio Juli,* Srío. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Figueras de Pérez Ibarra, mayor de edad, casada, negociante y de este domicilio, solicitando a su favor se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar y casa de la solicitante, pared de por medio, y mide veintidós metros veintidós centímetros; al Norte, con casas y solares de Magdalena Cornejo y Angel Castro, tapial de por medio, y mide diez metros; al Poniente, con casa y solar de Magdalena Cornejo, tapial de por medio, y mide veintidós metros ocho centímetros; y al Sur, con solar de Magdalena Cornejo, tapial de por medio, y mide cinco metros sesenta y cinco centímetros; que no es predio dominante ni sirviente, que no tiene ningún gravamen, derecho ó carga real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión de ninguna clase; que lo hubo por compra que hizo al señor Francisco Pérez Alvarez, quien es mayor de edad, carpintero y de este vecindario; que lo estima en trescientos pesos; y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | *Adolfo Novoa, R.* | *Alfredo Loucel,* Srío. Int. 3

**CURADURIAS**

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto recaído en este Juzgado el día diez y siete del corriente, ha sido declarada yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó Felipe Castro, en el Puerto Triunfo de esta jurisdicción, en virtud de no haberse presentado persona alguna a aceptarla ni una cuota de ella conforme lo dispone el artículo 1,131 C.; y se ha nombrado curador de ella para que lo represente, al señor Nemesio Romero. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a la referida herencia, se presenten en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la villa de Jiquilisco, a las cuatro de la tarde de día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | *Felipe Silva.* | *Volentín Hernández S.,* Srío. 1

**Licitación**

Se saca a licitación pública la construcción de tres pilas, inclusive el valor de materiales, y sesentiocho metros de cañería, de una pulgada de grueso, así como que la construcción de seis bancas escritorio, una mesa y una pizarra, para las escuelas. A las cuatro de la tarde del día quince del corriente, se rematarán estos trabajos en el mejor postor.

Alcaldía Municipal de Soyapango, diciembre de mil novecientos seis. | *Ramón Ramírez,* Srío. 1



los fondos de Cementerio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, correspondiente al año de 1905, presentada por don Manuel J. Dimas, en concepto de Tesorero, y á la cual no se encontró ningún reparo que deducirle; en consecuencia, y de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 45 del R. de C., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase al expresado señor Dimas, solvente y libre de responsabilidad, respecto de la cuenta de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Extiéndase certificación de este fallo, para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme, y publíquese en el "Diario Oficial: San Salvador, á trece de diciembre de mil novecientos seis.

F. Escolán.

694 Jerónimo Carrascal, Srío. Intó.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 14 del libro en que fue llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de Santiago de María, en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez y cuarto de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. || Practicada la glosa de la cuenta de la Tesorería del Cementerio de Santiago de María, correspondiente al año próximo pasado, y no encontrando ningún reparo que hacerle, de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 45 del R. de Cementerios, á nombre de la República del Salvador, fallo: que don José S. Ulloa, á cargo de quien estuvieron dichas cuentas de enero á julio, en concepto de Tesorero, y la Corporación Municipal, compuesta de los señores Juan M. Cora, Rodolfo Schöenberg, L. Avila, Pablo Lara, Salvador Samayoa, Francisco Rivas L. y Modesto Castro, que llevó esas mismas cuentas, de agosto al 31 de diciembre, está solvente y libre de responsabilidad, por el período de que se ha hecho mérito y por lo que se refiere á las cuentas tantas veces relacionadas. Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Víctor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, á diciembre siete de mil novecientos seis.

680 F. Escolán.

Jerónimo Carrascal, Srío. Intó.

## NOTICIAS POR CABLE

### DICIEMBRE

Londres, 12.—Despachos de Madrid dicen que con motivo de los abusos cometidos contra los emigrantes españoles en los puertos de España, Romanones ha propuesto reformas radicales á las leyes de emigración, con el fin de impedirlos. El Comité de Agricultura se reunió para estudiar el proyecto de protección á la Agricultura, y es probable que presente algunas modificaciones incidentales. Morat conferenció extensamente con el Rey, exponiéndole los acuerdos de ayer. La Infanta María Teresa presenta síntomas de un próximo alumbramiento.

Londres, 12.—Un gran temporal en Bilbao ha interceptado el tráfico por ferrocarril; la corriente ha arrastrado árboles y objetos. Una barca que atravesaba con 15 individuos se volcó, ahogándose 7 de ellos. Lluvianada ha causado muchos daños y escenas desgarradoras.

Barcelona, 12.—Rusiñol se ha retirado de la vida política, por motivos de salud, y así lo ha declarado á la Liga Regionalista y á todos sus partidarios. En la Presidencia de la Junta de Solidaridad le sustituirá Cambo.

(Traducción del doctor Rafael U. Palacios).

Roma, 12.—Mucho disgusto ha causado en los altos círculos del Vaticano el hecho de que por intrigas de algunos Cardenales no haya sido enviado como Plenipotenciario á París, Monseñor Dellachissa. Este era el único diplomático capaz de arreglar amistosamente y con ventaja para el Vaticano las dificultades con el Gobierno francés, gracias á sus conocidas ideas francófilas, desplegadas principalmente cuando el Pontificado de León XIII. A pesar de la gravedad de la situación, Francia no habría encontrado obstáculos para llegar á una conciliación sincera. Pero los beligerantes predominan en el Vaticano, y entre ellos está el padre Wernz, General de los Jesuitas. En substancia, las últimas instrucciones enviadas al Clero francés son las siguientes: tratará de organizar, cuanto antes, el servicio religioso privado y obrará según las circunstancias. Clemenceau y Briand han recibido millares de telegramas de felicitación, enviados por los radicales, anticlericales, republicanos, socialistas, librepensadores y francmasones de todo el Universo, en los cuales se aplaude la actitud enérgica del Gobierno francés. También el Vaticano ha recibido numerosísimos mensajes en los que los obispos y demás personajes católicos de todo el mundo, significan al Papa su simpatía y condenan "la acción brutal del Gobierno francés". Garin y Montagnini llegaron esta mañana, pero siguieron de paso.

Madrid, 12.—Al referirse Sombra en el Congreso á la cuestión de Algeciras, alabó la conducta de Almodóvar, pero explicó algunos puntos en los cuales el Gobierno y él disientan. Después, aconsejó mucha prudencia para desvanecer en Francia la idea que allá tienen de que el Gobierno español tiene intenciones guerreras. "La energía de nuestra intervención en Marruecos debe ser medida por la pobreza de nuestros medios." Un terrible incendio destruyó anoche una fábrica de herramientas de albañilería. Los vecinos salieron desnudos á la calle.

Cádiz, 12.—Mandados por el Almirante Mata, han partido para Tánger los cruceros "Carlos V" y "Princesa de Asturias." El acorazado "Pelayo" vendrá hoy.

San Petersburgo, 12.—La "Gaceta de la Bolsa", en su editorial de hoy, aboga por la unión de Estados Unidos y Rusia, para salvaguardar los intereses de ambos países en el Extremo Oriente, amenazados por el Japón, quien en sus recientes negociaciones con el Gabinete de Washington ha demostrado un espíritu alarmante de patriotía. En el Kurdistán se ha levantado una revolución, provocada por los impuestos con que se ha gravado al pueblo. Las tropas leales, mandadas por Abul Mato Mirza, han sido derrotadas por los rebeldes. Abul Mato Mirza es el tercer hijo del Shah. En Teherán se cree que quizá entró en arreglos con los rebeldes, con miras posteriores, para suceder á su padre en el trono, y que después se dejó derrotar.

(Traducción de don Samuel S. Nixon.)

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"La Sucursal" y "Arsujo"

## MOVIMIENTO DE BUQUE

La Unión, diciembre 13 de 1906.

Hoy, á las 2 p. m., zarpó, con destino á Ancón y escales, el vapor N. A. "Acapulco", de 1,759 toneladas de registro, con 86 tripulantes y al mando de su Capitán G. G. Trask, llevando de este puerto 1,320 bultos de frutos del país, 7 sacos y 2 paquetes de correspondencia; sin pasajeros.

La Libertad, diciembre 14 de 1906.

A las 7 a. m., ancló en esta rada, procedente del Sur, el vapor N. A. "City of Sydney", de 1,965 toneladas de registro, su Capitán Mc Lean, con 83 tripulantes. Trae para este puerto 1,416 bultos de mercaderías y 3 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Dr. F. G. de Machón y F. Machón, de Corinto, y Dolores Quavero, R. Rodríguez, J. M. Rivas, Pedro Romero y D. Gasteazoro, de La Unión.—Patente limpia.

La Unión, diciembre 14 de 1906.

Ayer, á las 7 h. y 30 p. m., zarpó, con destino á San Francisco Cal. á intermedios, el vapor N. A. "City of Sydney", de 1,965 toneladas de registro, con 87 tripulantes, al mando de su Capitán W. H. Mc Lean, llevando de este puerto á los pasajeros: Doroso Gasteazoro, Ramelia Torres, Arturo R. Reyes, Gral. Pedro Romero, Dr. Max. Olano, Margarita Dhoming, Henry J. Brannon, P. P. Brannon, M. J. Proudergast, W. B. Welfit, Ricarda Rodríguez, Dolores Oviedo, 709 bultos de mercaderías, 2 sacos y 5 paquetes de correspondencia.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Santiago Artiga, Celio J. Funes, Félix Rico, Asunción M. Hernández, Teresita Rivas Hecking, L. Mata C. y J. Sánchez.

Ausentes.—Arturo G. Avilés, Anacleto Flores, Antonio E. Sol y Olivin Cáceres.

Sucursal de Concepción.

Domicilio ignorado.—Modesto López y Salomón Henríquez Panameño.

Ausentes.—Ezequiel Castillo, Narcisca Santamaría, Celestino Guadrón y Enlialo Tejada.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, diciembre 14 de 1906.

## MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 13 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 15 hombres: 1, por hurto; 1, por estacionarse en establecimiento público en horas de trabajo; 1, por falsificar una firma y estufa de dinero; 1, por portar arma prohibida; 1, por ultrajes; 2, por riña; 2, por ebrios fondeados; 3, por escándalo público, y 3, por ebrios en horas de trabajo; y 2 mujeres: 1, por ebria escandalosa, y 2, por faltar á la visita de Profilaxis Venérea.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 13 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Felipe Figueroa y Dr. Guillermo Trigueros, de Santa Ana. Salieron: Mannei Engelhart, para San Julián, y Fernando Nehlsen, para Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entraron: Ninfá de Vega y familia, de Santa Tecla.

Hotel Nacional.—Entró: Juan R. Torres, de Chulatenango.

Hotel Occidental.—Salieron: Petrona de Díaz y José Díaz, para Cojutepeque; Dr. Ezequiel Fernández, para Zacatecoluca; Carmen de Sánchez, para Opico; Eusebio Monóndez, para Santa Ana, y Angel Meigar, para esta ciudad.

Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 14 de 1906.

## Consejo Supremo de La "Cruz Roja"

El Consejo Supremo de la "Cruz Roja" ha aceptado la honrosa designación que le ha hecho el Comité Directivo del partido aguerofista, para distribuir los fondos que se colecten con el objeto de favorecer á los damnificados por el temporal; y habiendo abierto al Consejo, por su parte, una suscripción que ha encabezado con mil pesos de sus fondos, excita á todas las personas filantrópicas que quieran contribuir, se sirvan enviar su óbolo al Tesorero de la "Cruz Roja", don Miguel Yúdice h., en esta Capital, y al Presidente de la Junta Local respectiva, en las otras poblaciones de la República.

San Salvador, octubre 18 de 1906.

Miguel Yúdice,  
Presidente.

Francisco Martínez S;  
2º Srío.

En las diligencias sobre declaración de ausencia, promovidas por la señora Cleofas Elizondo de Lapatza, se dictó la providencia que sigue:

“Lerdo, junio 12 de 1905.

Habiendo desaparecido el señor Tiburcio Lapatza del lugar de su residencia, desde el 29 de noviembre de 1895, e ignorándose dónde se halla y quién lo representa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 592 del Código Civil, se nombra procuradora de aquél, á su esposa la señora Cleofas Elizondo. Oíese al ausente señor Tiburcio Lapatza, por edictos que se publicarán en el “Diario Oficial” de la Federación, periódico oficial del Estado, y periódicos “El Mundo” y “El Imparcial,” de la ciudad de México, señalando á aquél para que se presente en el término de tres meses. Remítase á los Cónsules en el extranjero, la copia á que se refiere el artículo 593 del mismo Código. Lo decretó el Juez ante mí. | Sida. | E. J. Rejo, Secretario. Rubricada.”

Y en cumplimiento de la citada providencia, expido la presente copia para el Cónsul de México, en San Salvador, ciudad Lerdo, agosto 8 de 1906. | E. J. Rejo, Srio.

El Cónsul de México en San Salvador, Julio A. Gorgoz. 10—6

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Manuel Castro Ramírez, Juez segundo de primera instancia Civil y de Comercio de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora doña María de Harrison, de este domicilio, solicitando el registro de una marca de Fábrica Industrial, de café tostado y molido, que tiene establecida en esta capital, de su exclusiva propiedad, cuyos derechos se reserva dicha señora, de conformidad con la Ley de marcas de Fábricas. La marca en referencia es un paralelogramo rectangular, en cuyo centro se encuentra esta inscripción “Gran del Oro” en línea curva en forma de arco; debajo están dibujados dos granos enteros de café, uno de porgaminic y el otro un cerote, y la mitad de otro grano. Abajo de éstos, está inscripción en letras pequeñas, Marca Registrada. La persegua que se crea con derecho á la marca descrita, que ocurra á deducirlo á este Juzgado mercantil dentro de noventa días, contados desde la tercera publicación del presente edicto.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil y de Comercio: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. | M. Castro R. | Daniel Villatoro, Srio. 1

VENTA VOLUNTARIA

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, previa autorización judicial, y á solicitud del doctor don Joaquín Bonilla, como apoderado de doña Emilia Andrade, representante legal de sus menores hijos Maximiliano, Emma, Manuel Emilio y María Juana Robde, se venden en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes, propios de los referidos menores:

1º. Una casa de teja sobre paredes de bajareque con su solar correspondiente, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, el cual mide treinticuatro metros quinientos cuarenta y cuatro milímetros de largo, por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, siendo los linderos de todo el fundo: al Oriente, con solar de la sucesión de don Doroteo Mijango; al Norte, con el de la sucesión del finado General don Felipe Barrientos; al Poniente, con terreno del doctor don Jesús Villa, hoy calle nueva de por medio; y al Sur, calle décima Oriente, de por medio, antes llamada calle de Campo, con solar de doña Juana Revelo de Montoya. Este inmueble lo compraron á don Estanislao Martínez, según escritura otorgada el veintisiete de marzo de mil novecientos cinco, ante el abogado don Alfredo Contreras, inscrita en el Registro de la Propiedad, número 121, folios 137 á 139 del Libro 21 de este Departamento; y

2º. Una casa, lo mismo que el solar en que está ubicada, situada en el barrio de San Esteban de esta ciudad, lindando todo el inmueble en conjunto: al Oriente con casas y solares de los señores Ascensión Barillas, Francisco Cañas y Salomón Barrios, mide cuarenta y medio metros; al Norte, sexta calle Oriente, de por medio, con casas de Felipe Liévano y de don Pedro Bonilla Araya, y mide diecinueve metros; al Poniente, con casas de don Manuel Merzco, Toribio Elías, y don Fernando Mejía, y tiene la misma medida que al Oriente; y al Sur, con solares de don Sebastián Narváez y Nemesia Velásquez, antes de Manuel Utrera, y mide veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros. Este inmueble lo adquirieron los menores por compra á don Estanislao Martínez, según escritura otorgada el diez de junio de mil novecientos cinco, ante el abogado don Joaquín Bonilla, inscrita en el Registro de la Propiedad, número 189, folios 232 y siguiente del Libro 21 de este Departamento.

También se venden por partes el primer inmueble

descrito, dividido en cuatro porciones, y son las que siguen:

1a. Una casa y el solar en que está ubicada, que miden y lindan: al Norte, con solar de la sucesión del finado general don Felipe Barrientos, y mide dieciséis varas; al Poniente, con terreno del doctor Jesús Villa, calle nueva de por medio, y mide veinticuatro varas; al Sur, con casa y solar de los menores Robde, pared medianera divisoria, y mide diecinueve varas; y al Oriente, con casa y solar de los mismos menores, pared medianera divisoria, y mide en línea quebrada quince y media varas;

2a. Una casa y el solar en que está ubicada, de diecisiete dos tercios varas en cuadro, que linda; al Norte y Oriente, con solar y casa de los menores Robde, pared medianera divisoria; al Sur, décima calle Oriente, de por medio, llamada antes calle de Campo, con solar de doña Juana Revelo de Montoya; y al Poniente, con terreno del doctor don Jesús Villa, calle nueva de por medio;

3a. Una casa y el solar en que está ubicada, que miden y lindan: al Norte, con solar de la sucesión del finado General don Felipe Barrientos, y mide veintiseis y media varas; al Sur, con casa y solar de los menores Robde, en una extensión de quince varas, y décima calle Oriente de por medio, con solar de doña Juana Revelo de Montoya, con medida de doce y media varas; al Oriente, con una extensión de veintidós varas treinta pulgadas, con solar y casa de los mismos menores, pared medianera divisoria, y con solar de la sucesión de don Doroteo Mijango, en una extensión de siete varas seis pulgadas, formando un martillo; y al Poniente, con casa y solar de los mismos menores Robde, pared medianera divisoria, y mide treinta varas; y

4a. Una casa y solar en que está ubicada, que miden y lindan: al Norte, con solar de los menores Robde, y mide quince varas; al Sur, décima calle Oriente, de por medio, con solar de doña Juana Revelo de Montoya, y mide lo mismo que al Norte; al Oriente con solar de la sucesión de don Doroteo Mijango, y mide veintidós varas veintidós pulgadas; y al Poniente, con casa y solar de los mismos menores Robde, y mide veintidós varas treinta pulgadas, pared medianera divisoria. Las porciones indicadas están limitadas por los mencionados colindantes y por las paredes medianeras divisorias en referencia, y cesan sus linderos, aunque en las medidas se haya sufrido alguna equivocación. Se admiten las propuestas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | Castro R. | Daniel Villatoro R., Srio Int. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que han sido nombrados administradores y representantes interinos de la sucesión de doña Teresa Gallardo de Bosque con las facultades de ley, los señores Angel y Samuel Mata y doña Mercedes Mata de Urrutia. Se cita á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Sucitoto, á las diez de la mañana del veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | J. M. C. Cruz. | Andrés Landaverde P., Srio. Int. 2

Antonio Sigüenza, Juez primero de primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por decreto de este Juzgado, se tiene por aceptada la herencia del finado Anacleto de la Cruz, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Francisco Vázquez y de sus hijos legítimos Juana y José Trinidad de la Cruz, á quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se citan, con quince días de término, á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos seis. | José M. Castellanos, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que al morir dejó Escudina Arvalo, por parte de Emigdio Arana, á quien se le ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades del caso. Se publica el presente, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | Filiberto Avilés. | Celso Albanés, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha te-

nido por aceptada la herencia de los bienes que al morir dejaron don Francisco Zúñiga y doña Teodora López, por parte de sus hijos legítimos Víctor Manuel, Andrés de Jesús, Francisca Sarvelia, Catalina del Carmen y Ester de los Angeles, todos de apellido Zúñiga, representados por su apoderado doctor Laureano Barrera, se ha nombrado á dichos señores interinamente administradores y representantes de la sucesión referida, con las facultades del caso. Se publica el presente, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las doce del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | Filiberto Avilés. | Celso Albanés, Srio. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Sara Ayala y Ricardo Vaquerano, de parte de don Lino Henríquez, como curador de las menores Soledad, Romfía y Sara Vaquerano, hijas legítimas aquéllas, nombrándose interinamente administrador y representante de dicha sucesión con las facultades de ley. El que se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, á las diez de la mañana del seis de noviembre de mil novecientos seis. | Rafael Alvarero. | A. R. Vella, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con esta fecha, se ha presentado la señora Rosa Ulloa, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su hermana Fidalis Ulloa; que se le ha nombrado administradores interina y representante legal, con las facultades de los curadores de la herencia yacente en la expresada sucesión. Lo que se pone en el conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. | Cirilo Cañas. | S. García Granados, Srio. Int. 3

El infrascrito Juez suplente de Paz de esta villa,

Hace saber: que la señora Gregoria de la Luz Montenegro, se ha presentado aceptando la herencia de su finado esposo Cipriano Morales, y habiendo probado su calidad de heredera en dicha sucesión, cuyo valor de los bienes no excede de cien pesos, se ha nombrado por auto de esta fecha, administradora interina y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacente. Se cita á los que se crean con derecho á la sucesión para que concurran á este Juzgado, á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Textistepeque, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | Bernardo Herrera. | Raimundo Maza, Srio. 3

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Hilaria Eraso, por parte de los señores Eulalio y Luciano Morillo, á quienes se les nombra interinamente administradores y representantes de la indicada sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las tres de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | Eduardo A. Burgos. | Eliso Serrano, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ha sido aceptada por la señora Higinia González, vecina de esta ciudad, por medio de su apoderado doctor don Belarmino Suárez, la herencia de sus difuntos padres, Juan González y Tomasa Rivera; y en consecuencia, se ha nombrado á dicha señora González, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á las herencias proinducidas, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos seis. | R. Arrieta Rossi. | Edmundo Avalos, Srio. 2

El infrascrito Juez 1º de Paz y de primera Instancia por designación de la Honorable Cámara de 2ª Instancia de esta Sección,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha treinta de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de don Miguel Cárcamo de parte de sus hijos, Ester, Marcela, Eliso, Luisa de Vega y Carmen, todos de apellido Cárcamo y don Guillermo Vega, como representante de don Guillermo Vega Cárcamo á quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión con las facultades de los curadores ya-



centes. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de Paz y de primera Instancia por designación de la Honorable Cámara de segunda Instancia de esta Sección Judicial: Atiquizaya, á las once de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | *Manuel Campos*. | *Celauro J. Solla*, Srío. 2

Reyes Arrieta Rossi, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de la señora Dionisia Mejía de Vázquez, representada ésta por su apoderado doctor don Víctor Manuel Mirón, la herencia de su difunto esposo Olayo Vázquez; y que se ha nombrado interinamente á la aceptante administradora y representante de la sucesión irridicada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia aludida, ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos seis. | *R. Arrieta Rossi*. | *Edmundo Avalos*, Srío. 2

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Enrique Zelaya, como apoderado del señor Marcelino Jaco, aceptando la herencia abintestato de su difunto hijo legítimo Lucio Alfonso Jaco; y al efecto, se ha nombrado al señor Marcelino Jaco, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Sanza Ana, á las nueve de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | *Francisco E. Moreno*. | *Fernando Feussier*, Srío. 1

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que se han presentado á este Juzgado, los señores Vicente y Nicomedes Rivera, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo Nicolás Rivera, habiéndoseles nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; publíquense los avisos de ley, uno de ellos en el "Diario Oficial". Quien se crea con derecho á dicha sucesión, que se presente á deducirlo en el término de ley á este Juzgado.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos seis. | *Castro R.* | *Daniel Villatoro R.*, Srío. 1

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de don Braulio Izabeza, en concepto de cesionario de Leandro Vega, cesionario á su vez de Catarina Martínez, la herencia de la difunta Norberta Pérez, madre legítima de la mencionada Catarina Martínez; y se ha nombrado al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión aludida, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. | *Lisandro Cavallos*. | *Edmundo Avalos*, Srío. 1

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez y seis del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó María del Tránsito Matamoros, por parte de sus hermanos legítimos Toribio y Lucía Matamoros; y se ha nombrado administradores y representantes de la sucesión, interinamente á los señores General José Miguel Batres y don Sebastián Matamoros, el primero como curador de Toribio Matamoros y el segundo como cesionario de Lucía del mismo apellido, confiriéndoles las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate, á las diez de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos seis. | *Antonio R. Méndez*. | *Edo. Chapetón G.*, Srío. 1

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, tiénesse por aceptada por parte de la señora Eloísa Hernández, la herencia de los bienes de la sucesión de la difunta María Longina Astasio. Lo que se pone en el conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: China-

meca, á las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | *Cirilo Casas*. | *Florencio Latinez R.*, Srío. Intó. 1

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Teresa de Jesús Jurado, aceptando la herencia que le dejó á su defunción el señor Procopio Matas Jurado, y se le ha nombrado administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada sucesión, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucnapa, á las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | *Constantino Jiménez*. | *Manuel Castro C.*, Srío. 1

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Ana Torosa Villafuerte, aceptando la herencia abintestato de la finada señora Mercedes Villafuerte, en concepto de hija legítima suya; y que por auto fecha de ayer, se le ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á heredar, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | *Daniel Gutiérrez N.* | *M. Baldelomar*, Srío. 1

Daniel Quintavilla, Juez primero de primera Instancia del Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día veintitrés de noviembre anterior, se ha tenido por aceptada la herencia de Dionisio Rivas, vecino que fue de Santa Elena, de parte de su hijo legítimo Marcolino Rivas, á quien se ha nombrado interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. | *Daniel Quintavilla*. | *Salvador Campos*, Srío. 1

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor don Pedro Ramos Flores, en concepto de apoderado general de doña Mercedes Rubio viuda de Velásquez y señorita María Ángela Velásquez Rubio, se ha presentado á este Juzgado, aceptando la herencia de don Miguel de Jesús Angel Velásquez, quien falleció en esta ciudad el doce del mes en curso; y por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada dicha herencia por las expresadas poderdantes del señor Ramos Flores, á quienes se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo á este Juzgado, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Manuel V. Mendoza*. | *C. M. González*, Srío. 1

Toribio Gallegos, Juez de primera Instancia del Distrito de Ilobasco,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada expresamente la herencia del difunto Camilo López, por parte de la cónyuge sobreviviente doña María Albina Miranda y sus hijas legítimas Jesús María Domínguez y José Elías López, nombrándose representantes y administradoras interinas de dicha sucesión; con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho en la expresada sucesión, se presenten á deducirlo en el término de quince días.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | *Toribio Gallegos*. | *T. O. Martínez*, Srío. 1

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que don Rafael Carías, se ha presentado á este Juzgado, como apoderado de don Leopoldo Barrientos, aceptando la herencia que á su defunción dejó la madre de éste, doña Carmen Barrientos, vecina que fue de Izalco; y por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada; fue nombrado el señor Barrientos administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Y se cita á aquellos que se crean con derecho á la sucesión de que se trata, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado á deducirlo.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil del Departamento: Sonsonate, á las once de la mañana del

día tres de diciembre de mil novecientos seis. | *Antonio R. Méndez*. | *Eduardo Chapetón G.*, Srío. 1

## DECLARATORIAS DE HERENCIAS

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero universal abintestato de la finada Magdalena Palomeque, su hijo legítimo Marcos Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | *Daniel Gutiérrez N.* | *M. Baldelomar*, Srío. 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho del mes corriente, se ha declarado herederos del difunto señor don Gregorio Portillo, á doña Jorge Medrano, á don Fidel y don Fernando Portillo, á doña Sabina Portillo de Hernández, y á las señoritas Petronila, Francisca y María Portillo, la primera como cónyuge sobreviviente, y los demás por ser descendientes legítimos del expresado difunto señor Portillo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucnapa, á las once de la mañana del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. | *Constantino Jiménez*. | *Manuel Castro C.*, Srío. 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha tres del mes de agosto último, ha sido declarados herederos de los difuntos señores Matías Hernández Amaya y Ambrosia Guatemala, á los señores Gregorio Mejía, Macedonia, Silveria y Juana Francisca, José Antonio, Juan Evangelista, Fermín y Victoria, todos de apellido Hernández Amaya, y á José Miguel Guatemala, la primera por sí y como representante legal de la menor Ángela María Hernández Amaya. También ha sido declarados herederos del difunto Julián Hernández Amaya, á los expresados Gregorio Mejía, Macedonia, Silveria, Juana Francisca y Ángela María Hernández Amaya, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como descendientes legítimos del expresado Julián Hernández Amaya.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucnapa, á las ocho de la mañana del día veintiseis de noviembre de mil novecientos seis. | *Constantino Jiménez*. | *Manuel Castro C.*, Srío. 2

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarados herederos del difunto Marcelino Estrada, los señores Salvadora Garay de Estrada y Cleofas Estrada, lo mismo que el menor Salvador Estrada, quien se encuentra bajo la curaduría del último de los declarados. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos seis. | *Cirilo Casas*. | *Florencio Latinez R.*, Srío. Intó. 2

Rafael Marquina Herrera, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en esta fecha, los menores Pedro Francisco Octavio, Pedro Antonio y María Cleotilde Díaz, representados por su legítima madre doña Teresa Díaz y ésta por su apoderado general doctor José Calzadón Arias, ha sido declarados herederos del difunto Bernabé Concepción, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios de Dámaso Concepción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: La Unión, á las diez de la mañana del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | *Rafael M. Herrera*. | *Rafael I. Méndez*, Srío. 2

#### El infrascrito Juez 2º de Paz,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado á las dos de la tarde del día treinta de noviembre próximo pasado, se ha declarado á los señores Lázaro, Emillo, Emeterio, Irene, María Fabia, María Anhela de Jesús y Micaela Villanueva, herederos abintestato, de la sucesión del finado Felipe Villanueva. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de Estanzuelas, á las once del día tres de diciembre de mil novecientos seis. | *Francisco Carrillo*. | *Ramón Quintanilla*, Srío. 2

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, ha sido declarada heredera universal abintestato del finado Lorenzo Rivas Molina, su esposa legítima doña Mirtala

Arévalo de Rivas Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos seis. | Castro E. | Daniel Villatoro R., Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declaradas herederas de los bienes de la sucesión del difunto señor Marcelino Estrada, sus hijas legítimas María Rosendo, María del Pilar, Marcelina, Leandra y Mercedes Estrada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | Cirilo Cañas | Florencio Cáceres R., Srío. Intº. 2

EJECUCIONES

Por ejecución seguida por don Antonio Pérez Gómez, en concepto de apoderado de don Pedro Chocón, contra los señores Aurelio y Carmen Herrera, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, de orden de este Juzgado, los bienes siguientes: Las dos terceras partes de un terreno rústico, de catorce manzanas ó sean novecientas ochenta áreas, llamado la Arada Vieja, situado en el valle de Huistitepeque...

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | Antonio Siguencia. | José M. Castellanos, Srío. 1

David Rosales hijo, Juez segundo de Paz de esta Capital,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de doña Carmen Valencia contra el señor Gerardo Reiza, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno rústico, de propiedad del ejecutado, situado en el lugar denominado Flor Blanca, en esta jurisdicción de la capacidad de treinta y cinco áreas, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jesús García; al Norte, con terreno de don Ramón Rivas, calle antigua del tranvía de por medio; al Sur, con el del doctor Rafael Reyes; y al Poniente, con el de Valentín N. Este inmueble está valorado en la suma de cien pesos. La persona que tenga interés en hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos seis. | David Rosales (h.) | Ignacio Bonilla, Srío. 1

Por ejecución seguida por el doctor don Rafael Castillo, en este Juzgado, contra don Miguel Aquino, por cantidad de pesos, se venderán en esta oficina, en pública subasta, dos tercios de dominio en un terreno que correspondan, uno al señor Aquino, y el otro destinado para el pago de inventario y partición de los bienes de la sucesión de Julián Cierro y María Vicenta Precidente, cuyo terreno se compone de cuatro manzanas de extensión, cultivado con café, caña de azúcar y piña de castilla; siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Francisco Equizabal, río de los Anzules de por medio, y terreno de Antonio Herrera; al Norte, con terreno de la sucesión de Ana Cierro, camino que conduce al río de los Anzules de por medio; al Poniente, con terreno de Cruz Laguan, camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Laguan, sucesión de Fernando Cabezas y una pequeña parte de Diogo Herrera. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Abascochán, á las ocho de la mañana del día quince de

febrero de mil novecientos seis. | Rafael Velásquez. | Gustavo L. Manata, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José María Andrade, como apoderado de don Santiago Meléndez, contra doña Paula García de Sanabria, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa de tejas sobre paredes de adobe, situada en barrio de San Juan de esta ciudad, construida en un solar de esquina, el cual mide con todo y casa: de Oriente á Poniente, veinte metros novecientos milímetros; y de Norte á Sur, veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros; y todo linda: al Oriente, calle en medio, solar y casa de Adela Ayala; al Norte, solar y casa de la sucesión de Ciríaca Jaco, hoy de don Romulo Lana; al Poniente, solar y casa de José María Orrín; y al Sur, calle en medio, solar y casa de Florentino Ochoa, hoy de Ana Mazariego Pinto. Quien quisiera hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. | Francisco E. Moreno. | Fernando Feucier, Srío. 1

José Antonio Vidaurte, Juez 10. de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Antonio Romero, en concepto de apoderado especial de la señora Estor Vargas, contra los señores Irene Beatriz y Boujamía Solís, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los derechos que les corresponden en la mitad de una casa y solar, como herederos de las sucesiones de las señoras Mariana y Laureana Solís, respectivamente, madres de los ejecutados; cuya casa y solar son de naturaleza urbana, están situadas en el barrio de La Merced de esta ciudad, midiendo el solar de Oriente á Poniente, veintidós metros novecientos noventa milímetros; y de Sur á Norte, treinta y cinco metros novecientos cuarenta y cinco milímetros, poco más ó menos; siendo la casa de teja, paredes de adobe, compuesta de tres piezas de habitación al lado Norte, frente á la calle, midiendo como veinte metros de largo por ocho de ancho con todo y corredor delante, en su conjunto: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Carlos García Prieto; al Poniente, cerca de malpais que le pertenece de por medio, con casa y solar de la señora Natividad Herrera Jirón; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Miguel Lagos; y al Sur, cerca de visonera de malpais que le pertenece, con casa y solar de Antonio Herrera. La persona que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá, la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Miguel, á las dos de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | José Antonio Vidaurte. | J. Leonardo Rojas, Srío. Intº. 2

En virtud de ejecución promovida por don J. Emeterio Pineda, contra Soledad Velásquez, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, un terreno compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos de Emilio Reyes y Carmen Velásquez; al Norte, con terreno de Dionisio Jeorge; al Poniente y Sur, con el de la sucesión de Facundo Sosa; hoy edificada en dicho terreno, una casa pajiza de tres corredores de teja, que por el lado más largo mide diez metros, y por el corto nueve metros. Quien quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltapueque, á las ocho y media de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | Luis Fermán. | José Rafael Rodríguez, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Lázaro Mendez, como apoderado del Emico Salvadoreño, contra las señoritas Ana Isabel, Fónis Rosa González y Catarina del mismo apellido, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes, de propiedad de los ejecutados: una casa situada en el centro de la ciudad de Chinameca, Distrito de su nombre y Departamento de San Miguel; en de esquina, de teja, sobre paredes de adobe, y mide de Norte á Sur, diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y de Oriente á Poniente, cinco metros ochocientos cincuenta milímetros, con su correspondiente corredor; teniendo una pieza que dá á la calle al lado Norte, y mide como cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo, y de ancho la misma medida anterior; el solar en que está ubicada dicha casa; mide de Oriente á Poniente, como treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y de Sur á Norte, la misma medida anterior, cercado de troncos de adobe, y linda el inmueble en su conjunto: al Oriente, con solar y casa de Gordiano Campos Calero; al Norte, con casa de la sucesión de José María Lemus y Eusebio Gómez, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Juana Batres de Bateta, calle de San Juan de por medio; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Florencio Granados y solar de Gordiano Campos Calero. Una finca de café, situada en el punto El Copinol, jurisdicción de la ciudad de Chinameca, Distrito de su nombre y Departamento de San Miguel, de veintiocho hectáreas de capacidad, y linda: al Oriente, con finca de Asunción María; terrenos municipales y quebradadel Nacadero; al Norte, con terrenos municipales y finca de Bernardo Villegas, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Vicente Palma y Bernardino Villegas, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Ulloa, Toribia Cruz y Zacarías González; en cuya finca hay un rancho de teja sobre paredes de bajareque, y mide como veisiete metros ochocientos ochenta milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | Daniel Gutiérrez N. | M. Baldeomar Srío. 2

El infrascrito Juez de Paz Suplente de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Evaristo Pérez, contra Exaltación Contreras, el primero como socio de Audato Montenegro, por cuarenta y seis pesos reales, procedente de treinta y cuatro libras de balzamo, intereses y costas, se venderá de orden de este Juzgado en pública subasta, un solar situado al Sur de esta villa, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Oriente, linda con balsamar de José Liévano, midiendo por este rumbo diez y seis varas castellanas, de ancho; al Norte, con solar y casa de Audato Montenegro, y mide treinta y cuatro varas de largo, partiendo dicho solar, la calle pública; al Poniente, con balsamar de Miguel Montenegro, y mide diez y seis varas de ancho; y al Sur, con solar y casa de José Liévano, midiendo treinta y cuatro varas de largo; siendo mojonos esquineros por los cuatro rumbos, árboles de izote en el mismo solar; está ubicada una casa pajiza en mal estado, de siete varas de largo, por cinco de ancho. Estos inmuebles así descritos, están valorados en cien pesos. La persona que quiera hacerle postura, que ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Teotapeque, á las dos y media de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil novecientos seis. | Tomás Mora. | Félix Figueroa, Srío. 2

En virtud de ejecución seguida por don Florencio Rivas, contra Gregorio Funes, por la cantidad de cuarenta pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno propio del ejecutado, situado en la villa de Santo Domingo, de tres hectáreas y setenta áreas de extensión, y ano ó inclinado, lindante: al Oriente, con terreno que heredó Petrona Funes, de su padre Anacleto del mismo apellido; al Norte, con solares públicos de Fidelina Molina, Felipe Villalobos, Perfecta de Iglesias y Petrona Corpeño, sup. rados por la calle de la ronda, y cercas del propio terreno; al Poniente, con dominios de la sucesión Iglesias, Domingo, Corpeño y Lupario Cruz, limitado por el camino que conduce á la quebrada El Zapote; y al Sur, con tierras de Felipe y Socorro Funes y Santos Meléndez, separados por la quebrada El Sape. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz: villa San Sebastián, á las dos de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | Simón Durán. | José María Martínez, Srío. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Real é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se le presentada el señor Buenaventura Delgado, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Doroteo Hernández, varón de San Pedro Ferulapán, de un terreno rústico, situado en el cantón del Limón de aquella jurisdicción, compuesto de una manzana ó sean sesenta áreas, poco más ó menos, y lindante: al Oriente y Norte, con terreno de don Faustino Delgado, brotones de jote, tampaté y jote de por medio; al Poniente, con heredado de Doroteo Rivera de Delgado, cerco de piña y brotones de jote y zaite de por medio; y al Sur, con terreno de Crescencio Rodas y de la sucesión de Faustino Delgado, cerco de piña y brotones de jote y zaite de por medio. El señor Doroteo Hernández habo el inmueble descrito, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, á veintidós de noviembre último.

San Salvador, diembre primero de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se le presentada el Br. Joaquín Díaz, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de las señoritas Gertrudis, Tomasa y Ferrocila Ramos, vecinas de Zaateco-

laca, un terreno llamado La portada, situado en los baldíos del vecindario de San Vicente, capaz de una caballería cincuenta y tres manzanas, cuyos linderos y medidas son así: del mojón esquinero de los terrenos de Catarino J. Ortiz y Manuel Rubio, con rumbo N. E. 78° 30', se midieron 54 metros; al N. E. 79° 57' metros, lindando con terrenos de Elodia Jandres de Domínguez, barranca de por medio; al N. U. 6° 30', 250 metros; al N. E. 18°, 110 metros, N. franco, 10 metros; al N. E. 10°, 280 metros; al N. E. 23°, 36 metros; N. E. 37°, 30 metros, W. E. 35°, 150; S. E. 20°, 60 metros, S. E. 69°, 40 metros, N. E. 25° 30', 20 metros. Siendo inaccesible la barranca del Sapotillal, se midió en la orilla de ella al N. E. 10° 250 metros; al N. E. 85° 60 metros, al N. E. 58° 100 metros, N. E. 89° 150 metros. Siguiendo por dicha barranca, lindando con los señores Visle y Compañía al N. E. 87° 50 metros, al N. E. 7° 150 metros, lindando con terrenos de Teodoro Flores; al N. franco, 140 metros, linda con terrenos de Pablo Villalta; al N. E. 13° 780 metros, con los que se llegó al mojón esquinero de Francisco Molina, con rumbo S. O. 74° 30' 92 metros; al N. E. 80° 52 metros; al N. O. 76° 30', 37 metros al medio de este tiro entró el camino, llamado de el Cortal, al S. O. 80° 44 metros; al S. O. 23° 30' 29 metros; al S. O. 64° 26 metros, con lo que se llegó a una piedra grande en la quebrada San Lorenzo. Lindando con terreno de Agapito Pereira, al S. E. 40° 405 metros, al N. O. 87° 36' 147 metros, al N. O. 77° 50 metros, al S. O. 45° 50 metros, al S. franco 110 metros, al S. O. 27° 40 metros, llegando a la unión de dos quebradas, donde se comienza a lindar, con terreno de Lina de la Cotera, barranca de por medio, al S. O. 12° 461 metros. Continuando por el fondo de la barranca y lindando con terreno de Catarino J. Ortiz, al S. O. 34° 240 metros, al S. O. 30° 160 metros, al S. O. 13° 80 metros, al S. O. 41° 60 metros, al S. E. 3° 30', 120 metros, al N. E. 10° 200 metros, al S. franco, 350 metros, con lo que se llegó al punto de partida. El inmueble descrito lo adquirieron las señoras Ramos, por compra al Gobernador de Zacatecas, ante el Cárulario Maclovio Roldán, y de conformidad con el Decreto de 14 de julio de mil ochocientos noventa y tres.

San Salvador, noviembre veintidós de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 3

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Jerónimo Chica, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Silverio Guadrón, vecino de Apopa, un terreno situado en las tierras de San Nicolás, de aquella jurisdicción, capaz de una manzana, lindante: al Oriente con terreno de Francisco Chica; al Norte, con el de Evaristo Mariona; al Poniente, camino de por medio, con José Casamahuapa; y al Sur, con el de Benito Chávez. El inmueble descrito lo hubo el señor Guadrón, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre siete de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 3

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Patrocinio Herrera, solicitando se inscriba por primera vez y a nombre de Tomás López, vecino de Santiago Texacanguos, un terreno situado en el lugar llamado Joya Grande, de aquella jurisdicción, capaz de dos manzanas poco más ó menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Andrea Vázquez y Vicente Aguilar; al Norte, con los de Jesús Vázquez; y al Poniente, con terrenos de Isidro López y Sotero Cruz. El inmueble descrito lo hubo el señor López, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre seis de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 2

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Marcos Ramírez, vecino de San Rafael, solicitando se inscriba por primera vez y a favor, un terreno situado en el cantón El Estero de aquella jurisdicción, capaz de sesenta áreas, lindante: al Norte, con terrenos de Félix Sánchez y Alejandro Rochez, calle de por medio; al Oriente y Sur, con los de Juan de la O.; y al Poniente, con Alejandro Rochez y Pedro Mendoza. El inmueble descrito lo hubo el señor Ramírez, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con el acuerdo Supremo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, diciembre cinco de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 2

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Antonio Mera Guerrero, solicitando se inscriban por primera vez y a nombre de Jacinto Huajaca, vecino de Tahnique, cuatro porciones de terreno, situadas en aquella jurisdicción. La primera, capaz de ocho manzanas, lindante: al Oriente, en línea recta: a hacer esquina a un mezcal; al pie de una peña; con terrenos que hoy son del doctor Vicente Sol p.; al

Norte, con terrenos de Francisco Rivas, hasta salir al camino de Jayaque; al Poniente, con el mismo camino de Jayaque, hasta un árbol de caiche; y al Sur, con terreno del mismo Jacinto Huajaca. La segunda, es capaz de dos manzanas, lindante: al Poniente, desde un árbol de caiche, quebrada arriba, con terrenos de Dámaso Hernández, hasta salir al camino real de la costa del Bálsamo; al Oriente, con el mismo camino, hasta un árbol de amate; y al Norte, con dirección a un zanjón, hasta un árbol de mezcal, que es mojón del primer terreno y linda con el propio Jacinto Huajaca. La tercera porción linda: al Poniente y Sur, con terrenos de la señora Cayetana Alvarado; y al Oriente y Norte, con Isidoro Enajaca; teniendo la capacidad de dos manzanas. La cuarta, es capaz de una manzana, lindante: al Poniente, con la calle de Comasagua; al Sur y Oriente, con terrenos del doctor Vicente Sol p.; y al Norte, con la orilla de la población de Tahnique. Los terrenos descritos los hubo el señor Huajaca, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme a la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, noviembre tres de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 2

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Vicente Anzora, solicitando se inscriban por primera vez y a favor de Balbina Henríquez, vecina de Santa Cruz Michapa, dos terrenos situados en el cantón de las Animas, de aquella jurisdicción. El primero, capaz de media manzana, lindante: al Oriente, con terreno de Ricardo Romero; al Norte, con el de José Raimundo, cerca de por medio; al Poniente, con el de Francisca Henríquez; y al Sur, con el de Antonia Henríquez. El segundo, capaz de ciento nueve varas de circunferencia, contiene una casa pajiza de cinco varas de largo por cuatro de ancho, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Ricardo Romero; al Poniente, con terrenos de Antonia y Balbina Henríquez; y al Sur, con el de Francisca Henríquez. Los inmuebles descritos los hubo la señora Henríquez, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con el acuerdo Supremo de diez y nueve de diciembre mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, diciembre cuatro de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 2

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Agustín Funes, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Carlos Aguillón, vecino de Cojutepeque, un terreno situado en las afueras del barrio de Concepción de aquella ciudad, capaz de una manzana, lindante: al Oriente, con terrenos de Andrés Rico y Tomás Molina; al Norte y Poniente, con terrenos del mismo Carlos Aguillón; y al Sur, con la sucesión de Santiago Aguillón. El inmueble descrito lo hubo el señor Aguillón, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con el acuerdo Supremo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, diciembre cinco de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 2

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Vicente Anzora, solicitando se inscriba por primera vez y a nombre de Juliana Vázquez, y de sus hijos legítimos, Feliciano, Onofre, Martín, Petrona, Timoteo, Nicolasa, Francisco y Magdalena Sánchez, vecinos de Candelaria, un terreno situado en los cantones de San Rafael y Concepción, de aquella jurisdicción, capaz de ciento cuarenta áreas, poco más ó menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Serafio Quintanilla, camino de por medio; al Sur, con los de Bruno Ortiz y Juana Santos; al Poniente, con Julián Pérez y Justo de la Cruz; y al Norte, con terreno de Julián Pérez. El inmueble descrito lo hubieron los señores Sánchez, por cesión que les hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con el acuerdo Supremo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, diciembre seis de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 2

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don José I. Jule, solicitando se inscriba por primera vez, y a nombre de Gregorio Suvaleta, vecino de Texacanguos, dos terrenos situados en aquella jurisdicción, capaces de diez y ocho manzanas, lindante, el primero: al Oriente, camino nacional que conduce a Santa Cruz; al Sur, con terreno de Nemesio Pena y Manuel Castillo; al Poniente, con el de Nicolás Palma; y al Norte, Nemesio Pena y Manuel Flores. El segundo, linda: al Oriente, río de Zapochapa; al Sur, camino de por medio, con terreno de Bernardo Herrera; al Poniente, con Anselmo Cruz y Atapacio Urbina; y al Norte, el mismo Atapacio Urbina. Los inmuebles descritos los hubo el señor Suvaleta, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre diez de mil novecientos seis. | Victor Manuel Mirón. 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Bartolomé Eráz, solicitando se inscriba por primera vez, y a favor de Francisco Portillo, vecino de Citalá, un terreno situado en aquella jurisdicción, denominado San José de la Cabeza, capaz de diez caballerías poco más ó menos, cuyos linderos y medidas son así: del Copinol, al Oeste y desde el pie del cerro del Copinol, atravesando el camino que de la hacienda San José de la Cabeza, vá a Citalá y la quebrada que llaman Cerrón, y bajando y subiendo varios cerros, se llega hasta la loma de Los Quebrachos, con treinta y tres cuerdas, donde se puso un mojón de piedra; siguiendo el mismo rumbo con cuarenta y una cuerdas, se llegó a la quebrada que nombran de Guantoro, en donde se dejó de lindar con tierras de los indios, sirviendo de mojón la misma quebrada; de allí se muda de rumbo aguas abajo, quedando a la derecha las tierras de Juan Vilela, y caminando por dicha quebrada, siguiendo el rumbo Sud-Este, con cincuenta y nueve cuerdas, se llega a donde se juntan la quebrada mencionada y el río Lempa, mudando a Este Sud-Este, se continúa midiendo aguas abajo del río Lempa, y se contaron treinta y tres cuerdas, y mudando de rumbo y tirando para el Nor-Este, se atraviesa el río y se sube a la quebrada de La Mina, lindando con tierras de Vicente Castañeda; después con once cuerdas más y siguiendo el mismo rumbo, se llega al Roblar y cambiando al Norte, por las laderas de los cerros más empinados con cuarenta y dos cuerdas, se llega a unas peñas tajadas que están sobre el llano del Potrero del Burro, donde se vuelve a atravesar el río Lempa; y cambiando al Norte, con doce cuerdas se llega al mojón del cerro del Copinol, donde se comenzó la medida. El inmueble descrito lo hubo el señor Portillo, por haberle expedido título el señor Director General de Rentas, el día siete de marzo de mil ochocientos treinta y uno.

San Salvador, diciembre doce de mil novecientos seis. | Victor Manuel Mirón. 1

**SECCIÓN DE ORIENTE**

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Félix Meléndez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Miguel Mendoza, un huatal de naturaleza rústica, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en el cantón Oto de Agua, jurisdicción de Usulután, Distrito y Departamento del mismo nombre, lindante: al Oriente, con huatal de Miguel Mendoza; al Norte, con huatal de Toribio Gaidámes; al Poniente, camino de por medio, con el caserío del Ojo de Agua, y huatal de Toribio Gaidámes; y por el Sur, con huatal de Cleto Rivas; el que adquirió por compra a Cleto Rivas. El que se crea con derecho a inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

San Miguel, noviembre veintiocho de mil novecientos seis. | Antonio Rosales. 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Fidel González, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un terreno situado en el punto Malpaisal, jurisdicción de Quelepa, de cuatro manzanas de capacidad, lindando: al Sur, con terreno de Francisco Parada; al Poniente, con huatales de Benigno Paniagua; al Norte, con terreno de don Fidel González; y al Oriente, con terreno de la sucesión de Alejandro Chávez, y una parte del mismo señor Fidel González. Lo hubo por compra que hizo el señor Santiago Amador. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre veintiseis de mil novecientos seis. | Antonio Rosales. 2

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ignacio Pereira, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de la señora Leocadia Argueta, un terreno rústico situado en el punto "El Itzatzal", en jurisdicción del pueblo de Meanguera, de dos manzanas de capacidad, lindando: al Oriente, con el camino real de Honduras, hasta una zanjita de agua; al Norte con terrenos de Juan Luciano Pereira; al Poniente, con terreno de Saturnino Pereira y Manuel Chica; y al Sur, con terreno de Ignacio Argueta; cuyo inmueble lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre treinta de mil novecientos seis. | Antonio Rosales. 2

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Damián Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, varias acciones ó derechos en la hacienda Coyolar, en jurisdicción de Santa Rosa, lindando: al Oriente, con la hacienda "Candelaria"; al Norte, con los ejidos del pueblo de Anamorós; al Poniente, con tierras del pueblo de Sociedad; y al Sur, con la misma hacienda Candelaria; cuyas acciones lo adquirió, por compra que hizo a Pedro Ariza, Pontic



no Benitos y Andrés Villatoro. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre treinta de mil novecientos seis. | *Antonio Rosales*. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Eduvigis Díaz, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Pablo y Francisco Márquez, un terreno rústico situado en el lugar Jocote amarillo, en jurisdicción del pueblo de Meangnera, de catorce manzanas de capacidad, lindando: al Oriente, con una barranca del río del Sapo; al Norte, con la quebrada del Cedro y el cerco de la misma posesión, hasta llegar á la puerta del mismo cerco; al Poniente, con posesión de José María Márquez, por el río de la Arada, de la casita y de la misma Arada, por la quebrada del Jagua aguas abajo, hasta llegar á unos árboles de Manolón; y de allí línea recta, hasta la esquina del callojón; y al Sur, con la quebrada de los Ojustes, hasta llegar al río del Sapo, cuyo inmueble lo adquirieron por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre treinta de mil novecientos seis. | *Antonio Rosales*. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Tomás Penado, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un terreno rústico situado en el valle La Cruz, en jurisdicción de Chinameca, como de dos manzanas y media de capacidad, conteniendo dos casas, lindando en su conjunto: al Oriente: quebrada de por medio, con huatal de Juan Santos Cruz; al Norte, camino de por medio, con terreno de Santiago Gutiérrez y de Luis Penado; al Poniente, con terreno de Jesús Penado, cerco de pila de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Jesús Penado; cuyo inmueble lo adquirió por compra que hizo á Lucio Penado. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre treinta de mil novecientos seis. | *Antonio Rosales*. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Eustaquio Díaz, solicitando se inscriba por primera vez, á su favor dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar San Antonio Ojos de Agua, en jurisdicción de la villa del Rosario; el primero, de dos hectáreas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Coronado Chica y Plácido Díaz, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Carlos Díaz, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Agustín Díaz y José Aguedo Chica, una zanjuela de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Matías Amaya. El segundo, de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, lindando: al Oriente, con terreno de Santiago Díaz, zanjuela seca de por medio; al Norte, con terrenos de la hacienda San Juan de Buena Vista; al Poniente, con terrenos de la misma hacienda; y al Sur, con terrenos de Leonardo Díaz; cuyos inmuebles los adquirió por compra que hizo á José Aguedo Chica. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre treinta de mil novecientos seis. | *Antonio Rosales*. 2

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Osegueda, mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda á su favor, título de propiedad de un predio rústico, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, como de media manzana de extensión superficial, poco más ó menos, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Valentina García y mide treintidós varas; al Norte, arenal de por medio, con terreno de Juan Trujillo y mide treinticuatro varas; al Poniente, con terreno de Víctor Méndez, y mide treinticuatro varas; y por el Sur, con terreno de Víctor Méndez, y mide treinta y nueve varas; que en el terreno hay construidos dos ranchos uno de teja y otro de paja; que no tiene ningún gravamen, derecho ó carga real que pertenezca á otra persona, ni proindivisión de ninguna clase; que los mojones son de izote; que lo hubo por compra que hizo al señor Luis García, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, según documentos que ha presentado; que estima el inmueble en doscientos pesos; y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos seis. | *Adolfo Novoa* h., | *Alfredo Loucel*, Srío. Int. 2

Pedro Angel, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolinaria Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, á nombre propio, situado en el barrio de San Nicolás de es-

ta ciudad, el cual mide: por el Oriente, y de Norte á Sur, veintiocho metros treinta y cinco milímetros, y linda por dicho rumbo Oriente, mediando calle, con terreno de don Serapio Dueñas; al Norte, y de Oriente á Poniente, mide veinte metros, y linda por aquel rumbo con casa y solar de Paz Dueñas y solar de don Serapio del mismo apellido, mediando paredón y brotones de tuna; al Poniente, y de Norte á Sur, mide treinta metros y linda por aquel rumbo con solar de Ironca Zaldaña, mediando paredón; y al Sur, mide diez metros, y linda con terreno de Máximo Aragón, mediando un paredón y matas de paja, teniendo una área de cuatrocientos metros cuadrados, poco más ó menos, estando construida en el solar, una casa cubierta de teja edificada sobre horcones y paredes de adobe. La cual tiene de largo catorce metros, y de ancho inclusive un corredor siete metros cincuenta y cinco milímetros. También hay edificado un rancho en el mismo solar. Los colindantes todos son de este vecindario y mayores de edad. El precio de estos inmuebles son trescientos pesos, y lo hubo por compra á su señora madre Eufrosia Martínez, ya difunta. Quien se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeteca, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Pedro Angel*. | *Felipe S. Villatoro*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Paula Rodríguez, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, de once metros de largo por cuatro metros ocho decímetros de ancho, conteniendo un corredor al frente y otro al interior, y una mediagua de once metros de largo y cuatro metros de ancho, con su correspondiente solar que tiene de largo treinta y seis metros y dieciocho decímetros y de fondo veinticinco metros, situada en esta población, y linda: al Oriente, con casa y solar de Arcadio Toledo, que antes fue de Nicolás y Manuela Peña, y también con solar de doña Cecilia Chinchilla, que antes fue de don Catarino Contreras; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, calle de por medio, con casa de la Municipalidad y de Francisco Chinchilla; y al Sur, con solar de don Alberto Mendoza. El inmueble lo hubo por herencia de su padre Francisco Rodríguez, y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho, que ocurra dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, á las tres de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. | *Basilio Portillo S.* | *Camilo Rivera R.*, Srío. 2

Abelino González, Alcalde Municipal por ministerio de ley.

Hace saber: que la señora Jesús Portillo, de cuarenta años de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Poniente de este pueblo, cuyos linderos y colindancias son: al Oriente, calle de por medio, con solar de Santiago Ferrari; al Norte, con solar de Bulbino Batres, antes de Luis del mismo apellido; y al Sur, calle intermedia, con solar de Gregorio Flores, midiendo por Oriente y Poniente, veintiocho metros treinta milímetros; por el Norte y Sur, veinte metros novecientos milímetros; los colindantes son de este vecindario con excepción de Ferrarri, que es del de Usulután; lo estima en cincuenta pesos. No tiene carga ni derecho real. En dicho solar hay edificada una casa rancho y lo hubo por compra que de él hizo á Juan Hernández. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, noviembre treinta de mil novecientos seis. | *Abelino González*. | *J. Vicente Imendia*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Antonio Aranzá, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el que hubo por compra á las señoras Coronada Ulloa y Nicolasa Méndez, la primera de sesenta años de edad, labandera, y la segunda, mayor de edad, de oficios domésticos, ambas vecinas de esta ciudad, y que aún viven; sus linderos son: al Oriente, con solares de Cruz Fuentes y Rosendo Vázquez, quedando como límite una línea de piedras y varios árboles, midiendo treinta y cinco metros; al Norte, linda con solares de las casas de las sucesiones de Agapito Marín y Pedro Gómez, trascorral de por medio, perteneciente á los colindantes, y mide veinte metros; al Poniente, linda con solares de las casas de Casiana Solórzano y Manuel Quintanilla, cimiento de piedra de por medio, y veintiocho metros; y al Sur, linda con casa y solar de Bernardina Espinoza, sirviendo de límite una piedra y un tronco de árbol que hay en los extremos Oriente y Poniente; y mide once metros, dicho solar no es dominante ni sirviente, no tiene derecho ó carga real, ni está en proindivisión con otra persona; lo estima

en ochenta pesos y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, diciembre primero de mil novecientos seis. | *Manuel Guandique*. | *A. Guerrero*, Srío. 2

El Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Platero, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio y propiedad de cinco porciones de terreno rústico, situadas en los puntos denominados La Piedra Cuadrada, la Loma Alta, El Aguacate, La Quebradona, y en la falda Norte del Volcán de San Vicente de esta jurisdicción, los cuales posee de buena fe, y linda; el primero que es de manzana y media de extensión, al Oriente, con los extinguidos ejidos de la villa de Tepetitán; al Norte, con terreno que fue de Francisco Reyes y hoy pertenece á lo que fue del Banco Agrícola Comercial; al Poniente, con terrenos de Francisco Granadeño y Rafaela Rivas; y al Sur, con terrenos de don José María Arévalo y del mismo Francisco Granadeño; el segundo, de dos manzanas de sesenta áreas cada uno de extensión, linda: al Oriente, con terrenos que fueron ejidales de Tepetitán y pertenecen á la sucesión de Anastasia Maravilla; al Norte, con terreno de Julio Urbina; al Poniente, con terreno de Olegario Martínez, mediando cerca del propio Felipe Platero; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Maravilla; el tercero, de una manzana de sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Rafaela Rivas; al Norte, con terreno de Jesús Martínez; al Poniente, con terreno de Jesús Miranda, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Cándido Romero; el cuarto, de manzana y media ó ciento cinco áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Bernabé Marroquín, quebrada de por medio; al Norte, con el de Pablo Gómez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Portillo, cerca de palo-pique de por medio; y al Sur, con terreno de Rafaela Rivas; y el quinto, de dos manzanas y media ó ciento setentidós áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Martínez; al Norte, con terreno de Sabino Meléndez; al Poniente, con terreno de Natividad Marroquín; y al Sur, con terreno de Tomás López; que dichos inmuebles los hubo por haberlos acotado antes de la época de la extinción de ejidos, quedando sin titular de forma irregular y de superficie quebrada; que no tienen proindivisión con ninguna persona ni derechos ni carga real; siendo los colindantes de esta jurisdicción, con excepción de José María Arévalo, que es de San Vicente y la sucesión de Anastasio Maravilla, que es de Santo Domingo. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término y en la forma de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, á las diez de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos seis. | *Andrés Castillo*. | *Aquilino Flores*, Srío. 2

Cruz Elías, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Lorenza Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Rosario de este pueblo, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, treinta y seis metros, un solar de Margarito Rosales; al Sur, catorce metros, con solares de Encarnación Montalvo y Rosa Mariona, calle de por medio; al Oriente, cuarenticinco metros, cincuenta centímetros, con solares y casas de Camilo Berríos y Felipe Rivera; y al Poniente, cuarenticinco metros, cincuenta centímetros, con solares y casas de Rosa Mariona y Rafael Urrutia, formando por este rumbo dos martillos; conteniendo una mediagua de doce metros de frente á la calle, por nueve metros de fondo, lo mismo que otras construcciones interiores. Lo adquirió por herencia de su finado padre Guadalupe Rivera, y lo estima en mil pesos. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Soyapango, á las nueve de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | *Cruz Elías*. | *F. E. Morales*, Srío. 2

### CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto rocaído en este Juzgado el día diez y siete del corriente, ha sido declarada yacente la herencia de los bienes que á su defunción dejó Felipe Castro, en el Puerto Triunfo de esta jurisdicción, en virtud de no haberse presentado persona alguna á aceptarla ni una cuota de ella conforme lo dispone el artículo 1,181 C.; y se ha nombrado curador de ella para que la represente, al señor Nemecio Romero. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho á la referida herencia, se presenten en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la villa de Jiquilisco, á las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | *Felipe Silva*. | *Valentín Hernández S.*, Srío. 2



SUBASTA

El infraescrito Alcalde Municipal, Hago saber: que por ser de dueño y fierro desaconocidos, se vendió en pública subasta, en esta Alcaldía una mula, parda, vieja, herrada con el hierro de esta figura...



Licitación

Se saca á licitación pública la construcción de tres pilas, inclusive el valor de materiales, y sesentiocho metros de cañería, de una pulgada de grueso; lo mismo que la construcción de seis bancas-escritorio, una mesa y una pizarra, para las escuelas.

Licitación sobre la provisión del alumbrado público de San Salvador

La Municipalidad de esta Capital, en sesión de cinco del corriente, acordó lo que sigue: "Aproximándose el tiempo en que debe terminarse el contrato celebrado en mil novecientos tres con la Compañía del Alumbrado Eléctrico de esta ciudad; y siendo conveniente abrir con anticipación una licitación pública, se acuerda: sacar á licitación la provisión del alumbrado de la ciudad, pudiendo admitirse las propuestas que hagan personas ó empresas nacionales ó extranjeras, hasta el día treintuno de agosto de mil novecientos siete."

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 22 de 1906.—F. Escobar. Art. 50—6

Ordenanza Municipal sobre el ornato y comodidad públicos de la Capital

Sesión de la Municipalidad, celebrada en San Salvador, á las cuatro de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos seis. Habiéndose presentado la Ordenanza Municipal, elaborada por el Ingeniero de esta Municipio, y que reforma el Reglamento de Ornato expedido en 1904; CONSIDERANDO: que ese trabajo satisface las necesidades y conveniencia de la Capital, y previo el informe verbal dado por la Comisión respectiva, fue aprobada, después de discutida, artículo por artículo del modo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PASEOS, CALLES PÚBLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Paseos Públicos

Art. 29.—Se reconocen como de uso público, las plazas y paseos de la ciudad de San Salvador, cualquiera que sea su extensión, quedando prohibida la enajenación ó arrendamiento, para otros usos.

La Municipalidad se esmorazará por la conservación y mejora de los paseos, para lo cual votará una parte del presupuesto anual.

Art. 29.—La Municipalidad solo podrá permitir la construcción de tribunas ó toldos provisionales, en tiempo de fiesta ó feria, con sujeción á las indicaciones que el Alcalde haga sobre el ornato.

Art. 30.—Se prohíbe en los parques Duesña, Bolívar, Morazán y Arce, la circulación de bicicletas, salvo á los niños menores de 5 años.

Art. 40.—No se permite colocar cartoles en los dichos parques, ni rótulos en los pavimentos de los mismos; también se prohíbe la permanencia de vendedores en las aceras ó contiguo á ellas.

Art. 50.—Toda persona que dañe ó destruya una planta en las paseos, á más de pagar el importe, incurrirá en la multa de cinco pesos.

Art. 60.—No se podrá dar á un barrio, calle, avenida, plaza ó parque, el nombre de una persona, hasta después de haber fallecido. Esta misma circunstancia se tendrá presente para la colocación de estatuas, bustos, etc., en los referidos lugares. En todo caso debe preferirse el nombre de los ciudadanos distinguidos de El Salvador, sin atender á filiación política.

Calles y Aceras

Art. 70.—En lo sucesivo, la apertura de calles se efectuará previo permiso que el Ingeniero presentará á la Municipalidad, siendo esta Corporación la que únicamente puede aprobar ó modificar los planos. Una vez aprobado el proyecto, el mismo Ingeniero fijará en el terreno señales duraderas, en planchetas de mampostería, á fin de que las construcciones no varíen de la línea municipal. Cuando se verifique la relación de la calzada, los dueños de los solares adyacentes quedan obligados á construir aceras provisionales con la altura de la vacante respectiva.

Art. 80.—El ancho mínimo de las calles será de 12 m. 35 ó 13 varas, pudiendo construirse de mayor anchura cuando conduzcan á paseos, edificios ó lugares importantes.

Art. 9.—La numeración de casas estará bajo el control de la Municipalidad.

Art. 10.—Cuando lo permitan los fondos se continuará la pavimentación de calles con adoquines de piedra de las dimensiones convenientes.

Art. 11.—No podrá hacerse excavación alguna en las calles sin permiso del Alcalde, y al concederse será bajo la responsabilidad del solicitante de repararlas cuando el hundimiento sea por imperfección del trabajo. Si no es posible outorrrar un zarzo en un solo día, se fijarán por el interesado postes y travesaños que impidan el paso de vehículos y peatones.

Art. 12.—Las aceras en el centro deberán construirse de cemento sin pavimento ó ladrillo de cemento comprimido á prensa ó otro de superior calidad; y en el barrio de ladrillo común superior; no excederá la altura de una acera sobre el nivel de la calle más de veinticinco centímetros, ni formarán topes las aceras correspondientes á edificios consecutivos. El ancho será de 1 m. 50 con reducción ó aumento según la amplitud de la calle á juicio del Alcalde, previo informe del Ingeniero.

Se prohíbe en absoluto el uso de la laja como material para aceras. Para suprimir las aceras de laja existentes, la Municipalidad excojitará los medios que no perjudiquen los intereses de los propietarios.

Art. 13.—Las nuevas aceras ó las que se reparan, no deberán llevar peñascillo, sino que terminarán en cinta de ladrillo ó obra ó de mortero de cemento comprimido.

Edificios

Art. 14.—Todo edificio que se construya en el recinto urbano, se sujetará al plano oficial de alineación y ruzantes que apruebe la Municipalidad. A voluntad del propietario puede retrocederse el edificio á la línea Municipal, con el objeto de formar jardín, en cuyo caso está obligado á colocar una reja con decoración adecuada, en la línea que se fija.

Art. 15.—Toda persona que desee construir edificios de nueva planta, refaccionar ó modificar los ya construídos se presentará por escrito en el papel sellado correspondiente, al Alcalde declarando la clase de construcción, objeto y situación del inmueble. Las reparaciones locativas interiores sin modificación de la seguridad de los edificios, no necesitan de ese requisito.

La solicitud se acompañará de los planos siguientes: (a) Planta de cada cuerpo. (b) Sección transversal. (c) Elevación de la fachada ó fachadas si fueren varias.

La planta, en escala de un centímetro por metro, y la sección transversal y fachada á dos centímetros por metro. Estos planos deben ser aprobados previamente por el Consejo Superior de Sanidad.

Una copia en papel de calcar de los planos referidos quedará en la oficina del Ingeniero.

En los planos se anotará el destino de cada local y sus dimensiones; espesor de los muros y sección de las vigas. Si se trata de edificios grandiosos es preciso acompañar los cálculos de resistencia de las vigas, armaduras, columnas ó vedas, etc.

Es obligatorio referirse al sistema métrico decimal en todo lo relativo á dimensiones y resistencia.

En el plano de la planta baja se debe indicar el nivel del terreno con respecto á la calle y la acera.

Art. 16.—La solicitud y planos pasarán de la Alcaldía al Ingeniero, para que este empleado señale la línea y nivel y haga el replanteo de la fachada. Si los planos carecen de alguno de los requisitos de esta ordenanza, el mismo Ingeniero los devolverá con anotaciones al solicitante para su corrección.

Art. 17.—Hecho el trazado, el Ingeniero devolverá los planos, guardándose las copias para el archivo; los planos devueltos llevarán la firma y sello de la oficina del Ingeniero. El Alcalde, previo el pago de los impuestos de tarifa, extenderá la licencia.

Art. 18.—El propietario no podrá introducir cambios que no estén en los planos, sin previo aviso al Alcalde.

Art. 19.—Con la mayor frecuencia el Ingeniero revisará los edificios en construcción y cuando notare que no se ha seguido la línea demarcada ó se haya cometido incorrección alguna, tiene facultad para ordenar la suspensión inmediata del trabajo, dando cuenta al Alcalde.

Art. 20.—El estilo arquitectónico y decorativo, es arbitrario en cuanto no se oponga á las reglas generales admitidas y los detalles que prescribe esta ordenanza.

Art. 21.—Es obligatorio construir en forma ochavada las esquinas formadas por edificios que den frente á dos calles. El frente de la ochava no tendrá menos de dos metros. La obligación de ochavar las esquinas es aplicable á los edificios cuya reparación se solicite. Las casas del centro llevarán ático.

Art. 22.—La altura de la fachada en el centro será de 4 metros 25 como mínimo, con excepción de la acera, hasta la parte superior de la cornisa, y en el resto de la acera es muy inclinada y el edificio de gran extensión al frente de la calle, la altura de los techos en el centro, pero podrá construirse en secciones escalonadas.

Art. 23.—No se permitirá en las casas, el colocar canchillo frente á las calles, cualquiera que sea el lugar.

Art. 24.—En los solares del centro, Avenida Independencia ó otras calles y paseos públicos importantes, no se permitirá construir, ranchos ó medagunas. Los edificios que en esos lugares se construyan, deben ser de mejor aspecto.

Art. 25.—Cuando el edificio tenga más de un piso, la altura de los restantes estará con respecto á la altura del piso primero en la relación siguiente:

Table with 2 columns: Ratio and Value. Row 1: 1º 0.8. Row 2: 2º 0.7.

Sin examen riguroso de la resistencia de las paredes, no se permitirá la construcción de altos en casas que hayan sido de un solo piso.

Art. 26.—Los tubos de desagüe para aguas lluvias, pasarán debajo de las aceras.

Las cloacas domiciliarias que conecten con las principales debe construirse con licencia del Alcalde y bajo la revisión del Inspector de Obras Públicas.

La sección se determinará según las necesidades, será de forma oboide, revestida interiormente con mortero de cemento Portland.

Los tapones inodoros se colocarán en los patios.

Art. 27.—La pintura de los edificios se hará en la época ordenada por la Ley de Policía; en el centro se pintará al óleo y en los barrios al temple.

A fin de evitar el uso de colores inadecuados se prescribe la combinación siguiente: el centro y Santa Lucía, verde claro; barrio del Calvario y Concepción, azul celeste; San Esteban y San Jacinto, amarillo oro; Candelaria, San José y Remedios, plomiso.

Los techos de lámina de hierro se pintarán al óleo, con color rojo oscuro.

Art. 28.—Con el fin de evitar la propagación de incendios de los edificios ocupados por tiendas de comercio, farmacias, depósitos de materiales inflamables, hoteles, etc., se prescribe la construcción de paredes divisorias en los mencionados edificios, los cuales deben ser de mampostería de ladrillo.

Edificios ruinosos.

Art. 29.—El propietario de un edificio que amenace ruina será obligado á repararlo en el término que expresa el artículo 125 de la Ley de Policía; pero si el peligro de derrumbe fuere inminente la inspección personal del Alcalde, acompañado del Ingeniero y Secretario; con citación del dueño, haciendo constar en acta el estado ruinoso grave, será suficiente para ordenar la demolición dentro de tercero día á costa del propietario.

Se será considerado un edificio en ruina: Cuando el muro de la fachada tenga un desplome de un tercio de su espesor;

Quando los horcones se encuentren podridos del pie y en su caso las soleras;

Quando las vigas ó piezas que soportan pesos: hayan sufrido una flexión considerable á juicio del Ingeniero.

Disposiciones generales

Art. 30.—En virtud de la autorización consignada en el artículo 50 de la Ley del Ramo Municipal, la Municipalidad por medio del Alcalde, impondrá multas de cinco á diez pesos á los empleados de su dependencia ó particulares que no cumplan y no hagan cumplido esta ordenanza.

La graduación de la pena será conforme la gravedad de la falta, siendo entendido que todo infractor de esta ordenanza, á más de pagar la multa correspondiente, será obligado á cumplirla en la forma gubernativa.

Art. 31.—La presente ordenanza comenzará á regir desde el día primero de enero de mil novecientos siete, y desde esa fecha quedan derogados el Reglamento de Ornato de mil novecientos cuatro y sus reformas posteriores.

F. Escobar. J. Art. Villalta. M. Palomo. Antonio Zepeda. J. Fajardo. Adolfo Novoa. Alberto Méndez. Pedro Mejía. Tránsito Gaetán, Srío.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á treinta de noviembre de mil novecientos seis. F. Escobar. Tránsito Gaetán, Srío.

AVISO

que se me extravió el resguardo de depósito número 1,158 expedido á mi favor por el Banco Salvadoreño el 15 de abril de 1905, y que ha sido cancelado, por lo que carece de valor.

San Salvador, diciembre 13 de 1906. S alt. María J. Búcaro. San Salvador.—Imprenta Nacional

# DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, sábado 15 de diciembre de 1906

NUM. 294

## PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

PEDRO MONTT,

Presidente de la República de Chile,

A Su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Cumplo con el grato deber de comunicar á Vuestra Excelencia que habiendo sido llamado por el voto de mis conciudadanos á ocupar la Primera Magistratura de la República, he asumido el día de hoy el Mando Supremo, iniciando así el período constitucional de mi Gobierno. Al poner este hecho en conocimiento de Vuestra Excelencia, me complazco en manifestarle que, en el cumplimiento de mis funciones, pondré especial empeño en estrechar los vínculos de sincera amistad que unen felizmente á nuestros respectivos países. Hago votos muy cordiales por la dicha personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad y grandeza de El Salvador.

Dado en Santiago, á 18 de septiembre de 1906.

(f.) Pedro Montt.

(f.) Santiago Aldunate B.

PEDRO JOSÉ ESCALÓN,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el señor don Pedro Montt, Presidente de la República de Chile, Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta de Gabinete, fechada el 18 de septiembre del año actual, en que Vuestra Excelencia me comunica que habiendo sido llamado por el voto de sus conciudadanos á ocupar la Primera Magistratura de la República, ha tomado posesión del Mando Supremo el 18 de septiembre citado, iniciando con dicho acto el período constitucional de su Gobierno, y que al ponerlo en mi conocimiento, agrega Vuestra Excelencia, que pondrá especial empeño en estrechar los vínculos de sincera amistad que felizmente unen á nuestros respectivos países.

Correspondiendo en respuesta á tan cortés manifestación, permítame Vuestra Excelencia significarle mis sinceras congratulaciones por la inequívoca predilección con que la Nación chilena ha querido enaltecer sus merecimientos, y abundando de parte mía en idénticos sentimientos á los de Vuestra Excelencia, me esforzaré en ensanchar y en que se robustezcan más y más cada día las relaciones de cordial amistad que por fortuna ligan á ambos países; y haciendo votos por la prosperidad de la Nación chilena, los hago igualmente por la de Vuestra Excelencia.

(f) P. José Escalón.

(r) Juan J. Cañas.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á 10 de diciembre de 1906.

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, diciembre 15 de 1906.

En la solicitud del reo Paulino Chicas, referente á que se le commute, por el tiempo que ha sufrido, la pena de siete años de presidio que le fue impuesta por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Eusebia Zumeta; el Poder Ejecutivo, atendiendo á que el informe y dictamen emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, son desfavorables al reo, ACUERDA: denegar la expresada solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Cañas.

SECRETARÍA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PÚBLICA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 15 de diciembre de 1906.

Habiendo salido equivocados en su publicación en el "Diario Oficial" núm. 284 del día 4 del mes en curso, la fracción 6a. del artículo 19 y el inciso 2o. del artículo 35 de los Estatutos de la Escuela de Derecho de El Salvador; el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificarlos en la forma siguiente:

"Art. 19.—6a. Calificar, al fin de cada mes, el aprovechamiento de cada alumno, con cifras del 0 al 10, así: del 0 al 1, malo; del 2 al 4, mediano; del 5 al 7, bueno; del 8 al 9, muy bueno; y 10, sobresaliente".

"Art. 35.—Inciso 2o.—Para ser aprobado, se necesita no bajar de la cifra 5 en la escala media anual", y continúa el inciso sin alteración.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Romero Bosque.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, noviembre de 1906.

Señor Ministro de Fomento,

Pte.

Entre los desastres ocasionados por el fuerte temporal del mes próximo pasado, de los que dió cuenta la prensa de esta Capital, figura el derrumbamiento de una parte del puente del Jiboa, que estaba para inaugurarse, pues no faltaba más que la hechura de los pasamanos para quedar terminado. Esta noticia, publicada por los periódicos, me pareció al principio un *canard*, por la confianza que tenía en la buena ejecución de la obra y en los buenos materiales empleados [solamente piedra y cemento Portland]. ~~La confirmación~~ confirmada por el señor Presidente de la Junta de Fomento del Departamento de La Paz, no tuve más remedio que convencerme, aunque siempre con la esperanza de que habría algo de exageración en los datos suministrados al señor Gobernador; por lo que, pasado el mal tiempo y obediendo instrucciones del Ministerio de su digno cargo, me constituí en el lugar del desastre en los días 23 y 24 del mismo mes de octubre, en compañía de los se-

ñores Ingenieros don José María Peralta y don Francisco Cáceres, del señor Coronel Hernández Arteaga, Gobernador Departamental, del Tesorero de la Junta de Fomento, señor Martínez M., del contratista, señor Candell, y de otras personas. Efectivamente, y por desgracia, encontramos los dos arcos principales y la pila central, si no caídos, sí con serios desperfectos.

Mirando de Sur á Norte se nota que el arco grande de la izquierda tiene, hacia su arranque de Occidente, dos rajaduras que pasan hasta sus paramentos; el arco de la derecha tiene también dos roturas en las juntas del tercer radio, es decir, á ambos lados de la clave, teniendo la hendidura de la derecha su abertura para arriba, con algunas piedras saltadas, y la de la izquierda su abertura para abajo, quedando suspendido el tramo del arco roto solamente en una línea de aristas de las piedras. La pilastra central, con todo lo que sostiene, descendió 80 centímetros y quedó inclinada un poco hacia el Oriente; de manera que la línea superior de los paramentos también se deformó, cambiándose de horizontal en quebrada con la abertura del ángulo para arriba.

Las otras partes del puente se encuentran en perfecto buen estado. Tales son: cuatro grandes pilastras, los dos arcos extremos y los cuatro muros en ala. Así, pues, la ruina no fue total, y aunque las partes dañadas son principalísimas, admitiendo éstas reparación ó reconstrucción, puedo decirse que al estar hecho esto, la Junta habrá sufrido una pérdida pecuniaria de 8 á 10,000 pesos, sin contar la pérdida de tiempo, cuyo valor es inapreciable.

Para salvar la obra, se nos ocurren varios procedimientos, más ó menos perfectos ó más ó menos realizables, atendiendo á los medios de que el país dispone para esta clase de trabajos, ó consultando la parte económica ó la facilidad para la ejecución.

Tratando de aprovechar la pilastra y aún los arcos rotos, el señor Ingeniero Buerón cree que después de practicar un reconocimiento en el subsuelo, se podría recalzar la primera y rodearla de nueva mampostería, formando paredes á plomo, y después formar encima y debajo de los arcos redes metálicas enlazadas, terminando el refuerzo con rolleno de hormigón de cemento. Con este procedimiento, aunque trabajoso y caro, quedaría el puente muy sólido y se podría abrir al servicio sin cuidado; pero por el aspecto defectuoso é irregular que presentaría, no conviene emplearlo sino en último caso y si fuere muy satisfactorio el resultado de los sondeos ó excavaciones practicados.

Los señores Ingenieros Peralta y Cáceres

la idea de servirse de las partes ~~ya~~ ya sino de una manera provisional y como puntos de apoyo. Es nuestra opinión que lo mejor ~~es~~ es hacer con cuidado los arcos ~~del~~ ~~radio~~ solamente las partes del desarrollo del 1o. y 2o. radio que descansan sobre las pilastras 2a. y 4a., y unir dichas partes por un solo arco de 26,5 metros de luz.

El arco puede construirse de piedra y

cemento, guardándose así la unidad del sistema de construcción adoptado y aprovechándose también la piedra labrada que se sacaría de los arcos viejos; ó bien puede hacerse de cemento armado, sistema cuyas aplicaciones se generalizan más y más en todas partes.

En un informe que pronto presentaré á usted, señor Ministro, me daré la honra de comunicarle por cuál de las dos clases de arco debe decidirse la reconstrucción, teniendo en cuenta para ello la economía de dinero ó la prontitud con que deba ejecutarse el trabajo. Acompañaré también los respectivos planos y los pliegos de cálculos.

Un puente de hierro pudiera también colocarse sobre las pilastras 2a. y 4a. y sería una buena solución; pero está demostrado que esta clase de material, cuando no está cubierta con cemento, se oxida y arruina muy pronto, y en el caso ordinario, que es el en que se recubren todas las piezas cada año con una buena capa de minio, su duración máxima es de 50 á 60 años. Sin este cuidado, que debe repetirse anualmente, después de 20 años, un puente de hierro no ofrece garantías.

Volviendo á tratar de la rotura del puente, es preciso consignar, señor Ministro, que por esta desgracia, que ha afectado al público en general, y en particular á los que tomamos participación en la construcción de la obra, no se puede hacer un cargo justo á ninguna persona ó corporación, pues es bien sabido que esta clase de desastres ocurre á cada momento en toda clase de terrenos y á los más reputados Ingenieros y Constructores.

Los miembros de la Junta de Fomento y los constructores pueden estar tranquilos á este respecto, pues es notorio que en la ejecución de la obra siempre se procedió con el cuidado que exigen las reglas del arte.

\* \* \*

Acompaño á este informe los dos pliegos de liquidación de cuentas de los contratistas señores Mateo Suast y Francisco Candell G.

La primera puede decirse que casi fue hecha con conocimiento de Suast, pues en todos mis viajes, cubicaba con él la parte hecha y solamente una pequeña parte de su trabajo medí después de su muerte. Como se ve en el pliego respectivo, el contratista construyó 596.38 metros cúbicos de mampostería, que, pagados á nueve pesos cada uno, según contrato, dan \$5,367.42. Recibió \$5,111.50; quiere decir que se le deben \$255.92.

La del señor Candell la he hecho tomando por base las dimensiones de los planos y las de los aumentos que hizo el contratista en la mampostería de las alas de Oriente á Occidente. Como este trabajo no está indicado en mi plano, me he atenido para el cálculo á las dimensiones indicadas en el dibujo que me entregó el señor Candell. De manera que, si hubiera alguna diferencia, sería fácil hacer una rectificación de acuerdo siempre con dicho señor.

El señor Candell construyó entre lo contratado y lo no contratado, 496.88 metros cúbicos de mampostería, que, á razón de \$10.00 cada uno, dan \$4,968.80. Recibió \$4,786.01, quiere decir que se le deben \$177.79.

Aunque la mampostería de las alas fué hecha sin fijar de antemano su precio, puede decirse que hubo un convenio tácito; por lo que he hecho el cálculo considerando to-

da la mampostería de igual clase y precio, aunque no debiera ser así.

Soy del señor Ministro, con toda consideración, su muy atento servidor.

José E. Alcaine.

San Salvador, noviembre 24 de 1905.

Señor Jefe de Ingenieros y Director de Obras Públicas.—Pte.

Señor: recibí del señor Ministro de Gobernación y Fomento, Doctor Pío Romero Bosque, la orden de examinar el estado del puente sobre el río Jiboa en el camino entre el Rosario y Santiago Nonualco, construido hace poco, y antes de ser completamente concluido, destruido por incensa creciente producida por las continuas lluvias en toda la República, durante doce días y noches, de un temporal como hace más de cincuenta años no se ha producido otro igual.

Para cumplir con la orden recibida, comencé el catorce del corriente, acompañado de un fotógrafo, mi asistente y un sirviente, mi viaje al campamento del puente, á donde llegué el quince á las ocho de la mañana.

Desde luego, me dediqué á un examen escrupuloso del puente arruinado, para cerciorarme, ante todo, si las dimensiones de los detalles de la construcción corresponden á las leyes del arte, é investigué de preferencia el bastión ó pila central, que se encuentra desviado de la perpendicular en que fue construido; y tanto más bajo—81 centímetros—del nivel á que fue elevado, que, sin mucho escrutinio, se reconoce que el hundimiento de la roca, base de dicha pila, fue la causa principal de la ruina de los dos arcos grandes que de él arrancaban.

Medido el bastión, resultó desde el arranque de los arcos un grueso de dos metros 58 centímetros, y donde la base, un grueso de 3m. 10c., siendo la distancia entre el arranque y la base, ó lo que es la altura del bastión, la de 4,27 metros. El grueso de la base, cuya profundidad llega á 2,00 metros, está aumentada hasta los 3,50 metros.

Todas estas medidas son muy superiores á las que yo hubiera adoptado en la construcción del puente. Hubiera fijado el grueso del bastión donde el arranque, en 1,85 metros y el grueso del asiento de la base en 3,10 metros, bien seguro de que la resistencia del bastión sería más que suficiente para la presión producida por los arcos de ambos lados.

Y así como son muy superiores á las dimensiones teóricas las medidas del bastión central, son también superiores todas las medidas de la construcción, y para probarlo, he podido convencerme que las aguas del río, cuando su creciente era mayor, subieron solamente hasta el arranque de los arcos.

¿Cuál fue entonces la causa de la ruina? No me equivoco, si al contestar esta pregunta digo: que la causa de la ruina fue la ineptitud ó la negligencia de los contratistas.

Es el peor sistema posible el de entregar á un contratista que no presenta ni puede presentar garantía de responsabilidad alguna, ni tiene amor propio ni conciencia, el cargo de una obra ejecutada por un Ingeniero, de modo que, esmerado en sus deberes, de trabajo, esmerado en su tarea, no se forma idea para que lo haga trizas, ejecute mal la obra y desacredite al Ingeniero.

Debe tratarse solamente con contratistas competentes y que pueden prestar las garantías de su responsabilidad; y si no hay tales contratistas, que el Ingeniero que formó el plano, que después de examinado por un Consejo de Ingenieros ha recibido la

aprobación del Supremo Gobierno, sea el encargado de dirigir la ejecución de la obra.

Se me dirá que así se aumentará el costo de la obra en consecuencia de los gastos extraordinarios del Ingeniero por su permanencia en el campamento de una obra que se ejecute fuera y á veces lejos de la Capital, y con frecuencia, en lugares despoblados y sin recursos; pero con este puente sobre el río Jiboa queda demostrado que los gastos extraordinarios del Ingeniero, en lugar de aumentar el costo, pueden más bien disminuirlo.

La permanencia en el campamento de Jiboa si hubiese durado todo un año con un gasto extraordinario de quince pesos diarios, estos gastos hubieran llegado á la suma de \$5,475, y no sería más que la cuarta parte de lo que habrá que gastar en la reedificación del puente arruinado.

Dejo de mencionar los inconvenientes y perjuicios que causará la interrupción del tráfico durante el tiempo que se ocupe en la reconstrucción; pero sí mencionaré que un Ingeniero de cierta actividad, al dirigir la ejecución de una obra, por importante que sea, encontrará siempre á su disposición algunos días para atender algún otro trabajo que se ejecute al mismo tiempo en otro lugar, con tal que la distancia entre los lugares donde se trabaja no sea demasiado larga.

Fáltame exponer mis ideas con respecto al desastre, el que, como ya dije, fue motivado por la ruptura de uno de los arcos y después por el hundimiento del bastión central, siendo muy posible que hayan tenido su parte de culpa cada uno de los contratistas, por negligencia, ineptitud ó mala interpretación del proyecto técnico.

El lecho del río es de roca aglomerada un tanto inclinada de occidente á oriente.

Es muy posible y más que probable que la aglomerada no haya tenido en todas sus partes la misma dureza y que la fuerza de la corriente de agua haya formado en ciertos lugares débiles pozos ó zanjas de ciertas profundidades ó también cuevas subterráneas, como he tenido ocasión de ver repetidas veces en lechos volcánicos de ríos. Estas grietas, hendiduras ó cuevas son generalmente la causa de la mayor parte de desastres de las grandes obras, por bien meditados y calculados que hayan sido los respectivos proyectos por los señores Ingenieros y ejecutados con las reglas del arte por los constructores.

El contratista, aunque retiró la arena de las partes profundas de la roca, ignorando las reglas de construcción, no niveló la roca inclinada con la escrupulosidad debida, y mucho menos investigó, operación difícil, si existían cuevas debajo de la roca, y por una ú otra ó ambas causas, se produjo el desvío y hundimiento del bastión.

Traté de poner á la vista alguno de los defectos de la construcción, pero me proporcionaron solamente cinco operarios que había en el campamento; y éstos no podían trabajar con bastante rapidez para evitar que se llenara de agua lo excavado, y como no había ni en el lugar ni en Zacatecoluca, una bomba para suspen-

der los trabajos de la excavación. El desvío y hundimiento del bastión central por sí solo hubiera sido bastante para arruinar el puente, pero le ayudó muchísimo el desvío del segundo contratista, por no haber retirado á su tiempo las cimbras que le sirvieron para construir los arcos. Estas cimbras descansaban sobre postes de madera sentados en soleras fijadas por un lado en el lecho del río y por el otro en la

base del bastión, que en consecuencia se prestaron á que la corriente crecida se sirviera de ellos como palancas, para mantener las cimbras en continuo movimiento y roce contra los arcos.

Así contribuyeron las cimbras seriamente á la destrucción del puente, aunque las aguas del río, por crecidas que fueran, nunca subieron á la altura de las bases de las cimbras.

El descuido ó ineptitud de este segundo contratista quedan además bien comprobados por haber construido los arcos de 12 metros de extensión con piedras de las mismas dimensiones que las de los arcos de 7 metros y por haber colocado las piedras de fachada en arcos y muros, sin procurar su amarre con las demás piedras, formando así una especie de blindaje ó cerco, conexionándolas con las piedras del interior solamente por medio de la mezcla.

Esta disposición errónea del contratista fue objetada con frecuencia por los albañiles que bajo su dirección trabajaban; hecho que me comunicó uno de los operarios que ha trabajado como mozo de albañil.

Mi empeño de investigar la causa de la ruina es motivado por el deseo que tenemos mis compañeros y yo, y más todavía, el señor Ministro de Fomento, de que se reconozcan prácticamente cuáles son las causas que pueden producir resultados perjudiciales y que deben evitarse á todo trance.

Para cumplir con la parte principal de mi misión, examiné el estado de la ruina y tuve que convencerme de que un remiendo resultará más costoso que una reconstrucción. Los dos arcos se hallan rajados y partidos en varios pedazos que quedarán en su lugar, mientras el bastión central no hace algún movimiento hacia su desviación, de la perpendicular, lo que puede suceder de un momento á otro, si ocurre algún terremoto, aunque su movimiento no sea muy fuerte.

Considero tan malo el estado de los dos arcos principales, que recomiendo se verifique su destrucción, por medio de la dinamita y no por medio de trabajos manuales, en que se expondría la vida de los operarios sin poder obtener ventaja alguna.

Para la reconstrucción del puente, indico la conveniencia de que las dos extensiones bajo los dos arcos, de á 12 metros cada uno, se haga una sola extensión de 24 metros, empleando en la reconstrucción el sistema de cemento armado.

Es verdad que tanto el cemento como el hierro hay que importarlos del extranjero, y no obstante, se gastará mucho menos adoptando el cemento armado, que en la construcción de una mampostería en que se emplea mezcla de cemento. Los trabajos en cemento armado pueden ejecutarse sin tener que emplear grandes mecánicos, ni herreros perfectos, ni maestros albañiles ó maestros carpinteros.

Un operario inteligente, de buena voluntad, aprenderá con la mayor facilidad la aplicación del cemento armado.

Una fragua pequeña, portátil y ligera, con barrenos de mano, será todo lo que se necesita en el campamento para colocar los fierros, si se ha tomado la precaución de hacer doblar en la Capital las pocas curvas que se necesitan.

Para preparar la mezcla de cemento, arena y piedra menuda y echarla al molde, se encontrará un gran número de operarios competentes.

Lo que se necesita para menudear la piedra con economía, es una máquina rompe-piedras de dimensiones para ser movida por dos operarios.

Es indudable que una vez probadas las ventajas del cemento armado, el Gobierno empleará este sistema en todas sus construcciones, sea de puentes ó de otros edificios, y la máquina rompe-piedras puede ser empleada en muchos de ellos.

La colocación de los moldes hechos de tabla de madera es sumamente fácil, una vez colocados los ferros, y pueden ser formados y colocados por un hombre de suficiente inteligencia, aunque no sea maestro carpintero.

Suplicando á Ud. que, si mi informe merece su aprobación, lo presente al señor Ministro de Fomento, me es grato suscribirme de Ud. atento S. servidor.

J. L. Buerón, Ingeniero Civil.

#### NOTICIAS POR CABLE

##### DICIEMBRE

Berlín, 13.—El Profesor Behring leyó una exposición ante una sociedad encargada del cuidado de los enfermos en colonias, respecto á su método para el tratamiento de la tuberculosis. Créese que los bacilos de la tuberculosis pasan al sistema humano por medio de la leche; su teoría está en abierta contradicción con la Doctrina Koch. Según Behring, los gérmenes llegan á los pulmones por intermedio de los vasos linfáticos y sanguíneos. Declara que los cuerpos protectores de la tuberculosis descubiertos por él, pasan de la sangre á la leche, y de allí, por inmunización, pasan al niño en lactancia, sea con la leche de la madre ó con la leche animal, con tal de que ambas hayan sido tratadas según su procedimiento, que consiste en aplicaciones de la tulaselactina. Por experimentos terapéuticos, practicados en animales, sostiene Behring que tiene razón para recomendar el empleo en la tulaselactina en la tuberculosis humana, y créese que está destinada á hacer un papel importante en el tratamiento curativo de la escrófula y otros casos semejantes, pero especialmente para combatir la consunción, empleando la inmunización del niño de pecho.

Berlín, 13.—El Emperador autorizó á von Bülow para disolver el Parlamento, y ordenar nuevas elecciones si este no concede el crédito adicional pedido por el Gobierno. La cuestión de apropiar el dinero suficiente para el ejército de África Sudoeste, equivale á la cuestión de si hay que abandonar ó no la colonia. Se hará un llamamiento al país, si fuere necesario. El Gobierno créese que con la reducción de 12,000 hombres á 2,500 en el ejército de África, lo que pretenden el centro y la extrema izquierda del Parlamento, es hacer á los nativos dueños de la Colonia. El Canciller ha conferenciado con varios jefes del partido y les ha dicho que el Gobierno acepta la actitud del Comité de apropiaciones, compuesto de los Jefes de todos los grupos que rechazan el Presupuesto. Es probable que el Reichtag discuta mañana en reunión general toda la cuestión, y se espera que el Canciller anuncie la resolución tomada discutiendo la interpelación sobre el alto precio de la carne, habiendo asistido sólo los Ministros de Hacienda y de Agricultura.

[Traducción del Dr. Rafael U. Palacios.]

Madrid, 13.—SS. MM. estuvieron presentes en la ceremonia de descubrir la estatua del Dr. Rubio, gloria de la medicina española, en el Parque del Oeste. Pulido, Presidente de la Comisión encargada del monumento, pronunció un discurso, entregando al público la estatua. Asistieron á la ceremonia los miembros del Gobierno, las enfermeras de la

Casa de Salud instituida por Rubio y la hija de éste. Aguilera contestó el discurso de Pulido. Los Reyes fueron acamados. Los conservadores han presentado al Congreso una moción, pidiendo que se declare ilegal la propaganda anarquista en las escuelas laicas de Barcelona.

Vigo, 13.—El buque-escuela ruso, "Duque de Edimburgo", ha fondeado en este puerto. En el Casino se obsequió á la Oficialidad moscovita con un espléndido concierto. Se dieron "vivas" á Rusia y á España. El barco zarpará mañana. Temiendo que de un momento á otro cese el *modus vivendi* establecido con Alemania, los productores agrícolas han suspendido sus exportaciones para aquella nación. Témanse pérdidas enormes. Los agricultores han acudido al Gobierno.

Buenos Aires, 13.—Por una mayoría de 41 votos, el Congreso ha rechazado el proyecto de aconsejar la intervención federal en Mendoza, á causa de que sería un mal precedente de parte del Gobierno federal. Los liberales declaran no tener conexión alguna con el embrollo de Mendoza. Han ocurrido algunos casos de peste bubónica. Un joven que acababa de llegar del Brasil, murió de tifo.

Río de Janeiro, 13.—La Cámara ha votado un crédito de quinientos contos para ayudar á una compañía de vapores entre el Brasil y el Japón. Para discutir el Presupuesto habrá sesiones nocturnas en la Cámara. Río Branco ha comisionado al Ministro brasileño en Lima para que arregle la cuestión de límites con el Perú.

(Traducción de don Samuel S. Nixon.)

Moscow, 13.—Hoy principió el juicio contra los 69 revolucionarios que fueron capturados en la fortaleza Vresnia.

San Petersburgo, 13.—El Ministro del Interior mandó comprar 6,150 carretadas de granos, para repartirlas entre los habitantes de aquellos distritos donde prevalece la carestía. Se dice que Su Majestad el Czar ha dado de su capital 1,000,000 de rublos con el mismo fin.

Madrid, 13.—La Infanta Teresa dió á luz, con toda felicidad, un niño.

París, 13.—Los sacerdotes Richard, Jouin y Le Clorq, han sido acusados por haber infringido la ley que prohíbe pronunciar discursos en público, ya sea en las iglesias ó en otra parte. La pena es de 3 meses á 2 años de prisión.

London, 13.—De Madrid comunican que el Gobierno anunció á los Soberanos extranjeros el nacimiento del nuevo Infante de España. Los republicanos exigen al Gobierno que se fije la fecha en la cual tiene el Parlamento que reanudar la discusión del presupuesto de Hacienda.

Roma, 13.—Inmediatamente después de su llegada á ésta, se dirigió Montagnini al Vaticano y conferenció largamente con Merry del Val y Chiesca, y presentó su informe general respecto á la situación de la Iglesia asumida por el Gobierno francés. Enseguida de esta conferencia, se dirigió Montagnini donde Su Santidad el Papa, quien se hallaba muy agitado y pidió con sumo interés los detalles del informe. Manifestó Montagnini al Papa que él cree que el actual Gobierno no cambiará su actitud asumida contra la Iglesia y que el Clero no encontrará eficaces aliados en esa campaña.

Berlín, 13.—Su Majestad el Emperador disolvió el Parlamento y ordenó nuevas elecciones. El Gobierno fue derrotado por 188 votos contra 168 en la moción pa-



ra que se envíe un número adecuado de tropas al Africa. Los que votaron en contra eran, en su mayor parte los del partido clerical de Polonia y conservadores, y favorecieron la moción los nacionales liberales y los radicales moderados. A esta sesión del Reichstag acudió numeroso público, llenando las galerías y los pasillos. El Canciller von Bülow manifestó á la Cámara que en enero serían licenciados 4,000 hombres del ejército del Sur de Africa y que después de esta fecha, se llamarían más fuerzas, quedando reducido el número á 2,500 hombres; "pero, dice el Canciller el hecho de dejar reducido dicho ejército á ese número de fuerzas, puede significar la pérdida de la parte Sur de la Colonia, y acarrear peligro también para la parte central". Para concluir, dijo el Canciller: "Si nosotros no hacemos un sacrificio, seremos culpables de un gran crimen nacional, y no creo que la Cámara adopte tal fatal resolución, pero si estoy equivocado, yo como Jefe responsable de los asuntos públicos del Imperio, no me hallaría capaz de firmar tal capitulación".

Varsovia, 13.—En el distrito de los juicios de esta ciudad, se sintieron hoy, á las 4 y 45 minutos, 2 terribles explosiones. Hasta ahora no se pudo determinar el daño causado, ni se conoce la causa.

Londres, 13.—El corresponsal del "Times" en Tánger dice que Raisuli manifestó que él desea vivir en paz con los Poderes de Europa mientras nadie se inmiscuya en los asuntos interiores del país, y que él sabe que el Sultán ha enviado fuerzas con el único fin de ponerle fin á su carrera, pero quiere encontrarlas y atacarlas si no se ponen bajo sus órdenes. A pesar de este manifestó, se cree generalmente que él está induciendo á las tribus á una agitación.

[Traducción de don Jorgo Auerbach.]

**SECCION DE ANUNCIOS**  
**BOTICAS DE TURNO**

"La Sacursal" y "Arauc"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 16, "Farmacia Central" y "El Mercado"

**MOVIMIENTO DE BUQUES**

La Libertad, diciembre 15 de 1906.

A las 1 y 10 a. m., zarpó, con destino al Norte, el vapor N. A. "City of Sydney", llevando de este puerto 1 saco y 1 paquete de correspondencia. No llevó carga ni pasajeros.

La Libertad, diciembre 15 de 1906.

A las 6 h. y 30 a. m., ancló en esta rada, procedente del Sur, el vapor alemán "Salatia", de 3,069 toneladas, su Capitán Jansen, con 48 tripulantes. Trajo para este puerto 525 bultos de mercaderías: sin pasajeros ni correspondencia.—Patente limpia.

La Libertad, diciembre 15 de 1906.

A las 9 a. m., zarpó, con destino al Norte, el vapor alemán "Salatia", sin carga, pasajeros ni correspondencia.

Acajutla, diciembre 15 de 1906.

Hoy, á las 6 a. m., fondeó en esta rada el vapor

una tragua pequeña portan y en los barrenos de mano, será todo lo que se necesita en el campamento para colocar los fierros, si se ha tomado la precaución de hacer doblar en la Capital las pocas curvas que se necesitan.

Para preparar la mezcla de cemento, arena y piedra menuda y echarla al molde, se encontrará un gran número de operarios competentes.

Lo que se necesita para menudear la piedra con economía, es una máquina rompedor de dimensiones para ser movida por dos operarios.

Hereker, Francisco P. Torres, Juana C. Herrera, Luis Navarrete, Teresa Scler, Rainalda G. de Alpíres y Lenhort y Dalend.

Ausente.—Gral. P. Romero.

Sucursal de Concepción

Domicilio ignorado.—Carlota Castro y Antonia Murcia.

Ausente.—Antonio Guevara.

Fuera de línea.—Octaviano Alegria.

Oficina del Hospital Rosales.

Ausente.—Miguel Angel Cruz.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, diciembre 15 de 1906.

**CARTAS REZAGADAS**

Rezago en la Administración de Sonsonate, del 1º de noviembre al 30 del mismo, de 1906.

Ausentes.—Javier Cristales, Desiderio Cárcamo, Ismael Chávez, Jesús M. Mendoza, Trinidad Ramos, Juan Prenchergas, Agustín F. Alvarez, Abraham Estrada, Rosa Rodríguez [arjetas], Concepción Aguilar [carta], Natalia Campos, Faustino Cruz, Talio Moreno [3], Isabel Escobar, Ricardo R. v. de Dubón, Tomás Doffie [3], Vicenta Pleitís y Francisca Méndez.

No conocidos.—José María Vides, Margarita Jirón, Virgilio Salazar, Juana A. de Muñoz, María Aguirre S., José B. Aguilar, Pedro Baños y Mercedes R. de Olmedo.

No se encuentran.—Mercedes Rivas-Sautillano, Josefina Monjo, Jacinta Orrellana, Vicenta Delgado y Herclia Zaldivar.

Falleció.—Antolín Echeverría [2].

Domicilio ignorado.—Antonio Ramirez.

Rezago en la Administración de Nueva San Salvador, del 8 de noviembre al 12 de Dize. de 1906.

No se encuentran.—Macaria García, Felipa Gómez y Antonia Vásquez.

No conocidos.—Anita Hernández, Francisco Hernández, Juan Antonio Lozano, Marcelino Morales Pérez, Nemesio Moreno, Luis Rubio Martínez, Ricardo Rodríguez, Encarnación Renteros y Simón Avilés.

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 12 de diciembre de 1906.

**MOVIMIENTO DE POLICIA**

DÍA 14 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 3 hombres: 1, por ebrio en horas de trabajo; 1, por obrio escandaloso, y 1, por obrio perdido de conocimiento.

**MOVIMIENTO DE PASAJEROS**

DÍA 14 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Salíó: Coronel Felipe Figueroa, para esta ciudad.

Hotel Occidental.—Entraron: Calixto Vega, Juan J. Ramos y Jerónimo Tejada, de Sonsonate. Salíó: Vicente López, para Quezaltepeque.

Hotel Nacional.—Entraron: Juan Gomar, de Santa Ana, y Juan Ruiz, de Amuchapán.

Hotel del Comercio.—Entró: Alejandro Melhado, se ignora de dónde. Salieron: Ninfa de Vega y familia y Desiderio Scotti, se ignora para dónde, y F. M. de Land, para Quezaltepeque.

Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 15 de 1906.

**REMATE**

La Dirección del Asilo Sara pone á licitación la procedencia de viveras de dicho establecimiento; se dará informes en la Oficina, 8ª Avenida Sur, N.º 4, de 2 á 4 t. p. m. El remate se efectuará el 25 del corriente, á las 2 p. m.

San Salvador, diciembre 12 de 1906.

Alfonso Quiñones M.

**Consejo Supremo de la "Cruz Roja"**

En la sesión celebrada en el Consejo Supremo de la Cruz Roja, se discutió la interpelación sobre el alto precio de la carne, habiendo asistido sólo los Ministros de Hacienda y de Agricultura.

[Traducción del Dr. Rafael U. Palacios.]

Madrid, 13.—SS. MM. estuvieron presentes en la ceremonia de descubrir la estatua del Dr. Rubio, gloria de la medicina española, en el Parque del Oeste. Pulido, Presidente de la Comisión encargada del monumento, pronunció un discurso, entregando al pueblo la estatua. Asistieron á la ceremonia los miembros del Gobierno, las enfermeras de la

En las diligencias sobre declaración de ausencia promovidas por la señora Cleofas Elizondo de Lapataza, se dictó la providencia que sigue:

Lerdo, junio 12 de 1906

Habiendo desaparecido el señor Tiburcio Lapataza del lugar de su residencia, desde el 29 de noviembre de 1898, é ignorándose dónde se halla y quién lo presente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 592 del Código Civil, se nombra procuradora de aquél, á su esposa la señora Cleofas Elizondo. Cítese al ausente señor Tiburcio Lapataza, por edictos que se publicarán en el "Diario Oficial" de la Federación, periódico oficial del Estado, y periódicos "El Mundo" y "El Imparcial" de la ciudad de México, señalando á aquél para que se presente en el término de tres meses. Remítase á los Consules en el extranjero, la copia á que se refiere el artículo 593 del mismo Código. Lo decretó el Juez ante mí: Sr. D. E. J. Reo, Secretario. Rúbricas".

Y en cumplimiento de la citada providencia, expido la presente copia para el Consúl de México, en San Salvador, ciudad Lerdo, agosto 8 de 1906. | E. J. Reo, Srío.

El Consúl de México en San Salvador, Julio A. Gorzua. 10—7

**REGISTRO DE MARCA DE FABRICA**

Manuel Castro Ramirez, Juez segundo de primera Instancia Civil y de Comercio de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora doña María de Harrison, de este domicilio, solicitando el registro de una marca de Fábrica Industrial, de café tostado y molido, que tiene establecida en esta capital, de su exclusiva propiedad, cuyos derechos se reserva dicha señora, de conformidad con la Ley de marcas de Fábricas. La marca en referencia es un paralelogramo rectangular, en cuyo centro se encuentra esta inscripción "Crano del Oro" en líneas curvas en forma de arco; debajo están dibujados dos granos enteros de café, uno de pergamino y el otro en cereza, y la mitad de otro grano. Abajo de éstos, está inscripcón en letras pequeñas, Marca Registrada. La persona que se crea con derecho á la marca descrita, que ocurra á deducirlo á este Juzgado mercantil dentro de noventa días, contados desde la tercera publicacón del presente edicto.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil y de Comercio: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. | M. Castro R. | Daniel Villatoro, Srío. 2

**VENTA VOLUNTARIA**

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, previa autorizacón judicial, y á solicitud del doctor don Joaquín Bonilla, como apoderado de doña Emilia Andrade, representante legal de sus menores hijos Maximiliano, Emma, Manuel Emilio y Marta Juana Robde, se venden en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes, propios de los referidos menores:

1º. Una casa de teja sobre paredes de bajareque con su solar correspondiente, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, el cual mide treinticuatro metros quinientos cuarenta y cuatro milímetros de largo, por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenticuatro milímetros de ancho, siendo los linderos de todo el fundo: al Oriente, con solar de la sucesión de don Doroteo Mijango; al Norte, con el de la sucesión del finado General don Felipe Barrientos; al Poniente, con terreno del doctor don Jesús Villa, hoy calle nueva de por medio; y al Sur, calle décima Oriente, de por medio, antes llamada calle de Campo, con solar de doña Juana Revelo de Montoya. Este inmueble lo compraron á don Estanislao Martínez, según escritura otorgada el veintisiete de marzo de mil novecientos cinco, ante el abogado don Alfredo Contreras, inscrita en el Registro de la Propiedad; número 121, folios 137 á 139 del Libro 21 de este Departamento; y

2º. Una casa, lo mismo que el solar en que está ubicada, situada en el barrio de San Esteban de esta ciudad, lindando todo el inmueble en conjunto: al Oriente con casa y solar de los señores Ascensión

asumida por el Gobierno francés. Enseguida de esta conferencia, se dirigió Montagnini conde Su Santidad el Papa, quien se hallaba muy agitado y pidió con sumo interés los detalles del informe. Manifestó Montagnini al Papa que él cree que el actual Gobierno no cambiará su actitud asumida contra la Iglesia y que el Clero no encontrará eficaces aliados en esa campaña.

Berlin, 13.—Su Majestad el Emperador disolvió el Parlamento y ordenó nuevas elecciones. El Gobierno fue derrotado por 188 votos contra 168 en la moción pa-

descrito, dividido en cuatro porciones, y son las que siguen:

1a. Una casa y el solar en que está ubicada, que miden y lindan: al Norte, con solar de la sucesión del finado general don Felipe Barrientos, y mide diecisiete varas; al Poniente, con terreno del doctor Jesús Villa, calle nueva de por medio, y mide veinticuatro varas; al Sur, con casa y solar de los menores Rohde, pared medianera divisoria, y mide diecinueve varas; y al Oriente, con casa y solar de los mismos menores, pared medianera divisoria, y mide en línea quebrada quince y media varas;

2a. Una casa y el solar en que está ubicada, de diecisiete dos tercios varas en cuadro, que linda; al Norte y Oriente, con solar y casa de los menores Rohde, pared medianera divisoria; al Sur, décima calle Oriente, de por medio, llamada antes calle de Campo, con solar de doña Juana Revelo de Montoya; y al Poniente, con terreno del doctor don Jesús Villa, calle nueva de por medio;

3a. Una casa y el solar en que está ubicada, que miden y lindan: al Norte, con solar de la sucesión del finado General don Felipe Barrientos, y mide veintisiete y media varas; al Sur, con casa y solar de los menores Rohde, en una extensión de quince varas, y décima calle Oriente de por medio, con solar de doña Juana Revelo de Montoya, con medida de doce y media varas; al Oriente, con una extensión de veintidós varas treinta pulgadas, con solar y casa de los mismos menores, pared medianera divisoria, y con solar de la sucesión de don Doroteo Mijango, en una extensión de siete varas seis pulgadas; formando un martillo; y al Poniente, con casa y solar de los mismos menores Rohde, pared medianera divisoria, y mide treinta varas; y

4a. Una casa y solar en que está ubicada, que miden y lindan: al Norte, con solar de los menores Rohde, y mide quince varas; al Sur, décima calle Oriente, de por medio, con solar de doña Juana Revelo de Montoya, y mide lo mismo que al Norte; al Oriente con solar de la sucesión de don Doroteo Mijango, y mide veintiuna varas veintiuna pulgadas; y al Poniente, con casa y solar de los mismos menores Rohde, y mide veintidós varas treinta pulgadas, pared medianera divisoria. Las porciones indicadas están limitadas por los mencionados colindantes y por las paredes medianeras divisorias en referencia, y esos son sus límites, aunque en las medidas se haya sufrido alguna equivocación. Se admiten las propuestas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | Castro R. | Daniel Villatoro R., Srjo. Int. 2

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ha sido aceptada por la señora Higinia González, vecina de esta ciudad, por medio de su apoderado doctor don Belarmino Suárez, la herencia de sus difuntos padres, Juan González y Tomasa Rivera; y en consecuencia, se ha nombrado á dicha señora González, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á las herencias preindicadas, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos seis. | R. Arrieta Rossi. | Edmundo Avalos, Srjo. 3

El infrascrito Juez 1º de Paz y de primera Instancia por designación de la Honorable Cámara de 2ª Instancia de esta Sección,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha treinta de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de don Miguel Cárcamo de parte de sus hijos, Ester, Marcial, Eliseo, Luisa de Vega y Carmen, todos de apellido Cárcamo y don Guillermo Vega, como representante de don Guillermo Vega Cárcamo á quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión con las facultades de los curadores ya

cinuenta y cuatro metros trescientos cuarenta milímetros de longitud, y linda: al Oriente, con solares de María Malara y Blas Calderón, calle de por medio; al Norte, con solares de Sinesio González y Gil Chávez, cerco de paja de por medio; al Poniente, con solar de la sucesión de Dorotea García, representada por Paula García, cerco de paja de por medio; y al Sur, con solares de Domingo Panameño y Eligio Aguirre, trascorral y brotonal de por medio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Esteban, á

sión indicada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia aludida, ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos seis. | R. Arrieta Rossi. | Edmundo Avalos, Srjo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Enrique Zelaya, como apoderado del señor Marcelino Jaco, aceptando la herencia abintestato de su difunto hijo legítimo Lucio Alfonso Jaco; y al efecto, se ha nombrado al señor Marcelino Jaco, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | Francisco E. Moreno. | Fernando Feucier, Srjo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se han presentado á este Juzgado, los señores Vicente y Nicomedes Rivas, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo Nicolás Rivera, habiéndoseles nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; publíquense los avisos de ley, uno de ellos en el "Diario Oficial". Quien se crea con derecho á dicha sucesión, que se presente á deducirlo en el término de ley á este Juzgado.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos seis. | Castro R. | Daniel Villatoro R., Srjo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de don Erasmo Irsheta, en concepto de cesionario de Leandro Vega, cesionario á su vez de Catarina Martínez, la herencia de la difunta Norberta Pérez, madre legítima de la mencionada Catarina Martínez; y se ha nombrado al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión aludida, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. | Lisandro Cevallos. | Edmundo Avalos, Srjo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez y seis del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó María del Tránsito Matamoros, por parte de sus hermanos legítimos Toribio y Lucía Matamoros; y se ha nombrado administradoras y representantes de la sucesión; interinamente á los señores General José Miguel Batres y don Sebastián Matamoros, el primero como curador de Toribio Matamoros y el segundo como cesionario de Lucía del mismo apellido, confiriéndoles las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate, á las diez de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos seis. | Antonio R. Méndez. | Edo. Chapetón G., Srjo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, tíñese por aceptada por parte de la señora Eloísa Hernández, la herencia de los bienes de la sucesión de la difunta María Longina Asturias. Lo que se pone en el conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chimaltenango, á las diez de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos seis. | Antonio R. Méndez. | Edo. Chapetón G., Srjo. 2

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, á las ocho de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos seis. | Fernando Chacón. | Isabel de Jesús Cardosa, Srjo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el Presbítero don Leopoldo J. Núñez, mayor de edad, sacerdote católico, Cura encargado de la Iglesia de esta población y de este domicilio, solicitando como representante legal de la Iglesia aludida, título de

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Ana Teresa Villafuerte, aceptando la herencia abintestato de la finada señora Mercedes Villafuerte, en concepto de hija ilegítima suya; y que por auto fecha de ayer, se le ha nombrado administrador y representante interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á heredar, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | Daniel Gutiérrez N. | M. Beldelomar, Srjo. 2

Daniel Quintanilla, Juez primero de primera Instancia del Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día veintitrés de noviembre anterior, se ha tenido por aceptada la herencia de Dionisio Rivas, vecino que fue de Santa Elena, de parte de su hijo legítimo Marcelino Rivas, á quien se ha nombrado interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. | Daniel Quintanilla. | Salvador Campos, Srjo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor don Pedro Ramos Flores, en concepto de apoderado general de doña Mercedes Rubio viuda de Velásquez y señorita María Angélica Velásquez Rubio, se ha presentado á este Juzgado, aceptando la herencia de don Miguel de Jesús Ángel Velásquez, quien falleció en esta ciudad el doce del mes en curso; y por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada dicha herencia por las expresadas poderdantes del señor Ramos Flores, á quienes se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo á este Juzgado, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos seis. | Manuel V. Mendoza. | C. M. González, Srjo. 2

Toribio Callegos, Juez de primera Instancia del Distrito de Ilobasco,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada expresamente la herencia del difunto Camilo López, por parte de la cónyuge sobreviviente doña María Albina Miranda y sus hijos legítimos Jesús María, Domingo y José Elías López, nombrándoseles representantes y administradores interinos de dicha sucesión; con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho en la expresada sucesión, se presenten á deducirlo en el término de quince días.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | Toribio Callegos. | T. O. Martínez, Srjo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que don Rafael Carías, se ha presentado á este Juzgado, como apoderado de don Leopoldo barrientos, aceptando la herencia que á su defunción dejó la madre de éste, doña Carmen Barrientos, vecina que fue de Izalco; y por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada; fue nombrado el señor Barrientos administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Y se cita á aquellos que se crean con derecho á la sucesión de que se trata, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado á deducirlo.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil del Departamento: Sonsonate, á las once de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos seis. | Antonio R. Méndez. | Eduardo Chapetón G., Srjo. 2

soalir y casa de la sucesión de Dionisio Berja, cerca de zanja y paja de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión del señor Berja, cerca de paja de por medio. Los inmuebles descritos, son de naturaleza rústicos, y están situados en el valle de Hacienda Grande, jurisdicción de esta ciudad. La persona que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chulatenango, á las dos de la tarde del primero de diciembre de mil novecientos seis. | Eduardo A. Burgos. | Eliseo Serrano, Srjo.

don Fidel y don Fernando Portillo, á doná Sabina Portillo de Hernández, y á las señoritas Petronila, Francisca y María Portillo, la primera como cónyuge sobreviviente, y los demás por ser descendientes legítimos del expresado difunto señor Portillo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupapa, á las once de la mañana del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srio. 3

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha tres del mes de agosto último, ha sido declarados herederos de los difuntos señores Matías Hernández Amaya y Ambrosia Guatemala, á los señores Gregoria Mejía, Macedonia, Silvaria y Juana Francisca, José Antonio, Juan Evangelista, Fernán y Victoria, todos de apellido Hernández Amaya, y á José Miguel Guatemala, la primera por sí y como representante legal de la menor Angela María Hernández Amaya. También ha sido declarados herederos del difunto Julián Hernández Amaya, á los expresados Gregoria Mejía, Macedonia, Silvaria, Juana Francisca y Angela María Hernández Amaya, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como descendientes legítimos del expresado Julián Hernández Amaya.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupapa, á las ocho de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos seis. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarados herederos del difunto Marcelino Estrada, los señores Salvadora Garay de Estrada y Cleofas Estrada, lo mismo que el menor Salvador Estrada, quien se encuentra bajo la curaduría del último de los declarados. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chibameca, á las nueve de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos seis. | Cirilo Casas. | Florencio Lafina E., Srio. Intó. 3

Rafael Marquina Herrera, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en esta fecha, los menores Pedro Francisco Octavio, Pedro Antonio y María Cleotilde Díaz, representados por su ilegítima madre doña Teresa Díaz, y ésta por su apoderado general doctor José Calzadón Arias, ha sido declarados herederos del difunto Bernabé Concepción, en concepto de casarios de los derechos hereditarios de Dámaso Concepción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: La Unión, á las diez de la mañana del día veintitrés de noviembre de mil novecientos seis. | Rafael M. Herrera. | Rafael I. Meléndez, Srio. 3

El infrascrito Juez 2º de Paz,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, á las dos de la tarde del día treinta de noviembre próximo pasado, se ha declarado á los señores Lázaro, Emilio, Emeterio, Irene, María Fabia, María Anabela de Jesús y Micaela Villanueva, herederos abintestato, de la sucesión del finado Felipe Villanueva. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de Estanzuelas, á las doce del día tres de diciembre de mil novecientos seis.—Francisco Chavarria.—Ramón Quintanilla, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, ha sido declarada heredera universal abintestato del finado Lorenzo Rivas Molina, su esposa legítima doña Mirtala Arévalo de Rivas Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos seis. | Castro R. | Daniel Villatoro R., Srio. 3

El infrascrito Juez,

Scrapió del mismo apellido, mediante paredón y brotones de tuna; al Poniente, y de Norte á Sur, mide treinta metros, y linda por aquel rumbo con solar de Irene Zaldana, mediante paredón; y al Sur, mide diez metros, y linda con terreno de Máximo Aragón, mediante un paredón y matas de piña, teniendo una área de cuatrocientos metros cuadrados, poco más ó menos, estando construida en el solar, una casa cubierta de teja edificada sobre horcones y paredes de adobe. La cual tiene de largo catorce metros, y de ancho inclusive un corredor siete metros cincuentitrés milímetros. También hay edificado un rancho en el mismo solar. Los colindantes todos son de este vecindario y mayo-

den de este Juzgado, los bienes siguientes: Las dos terceras partes de un terreno rústico, de catorce manzanas ó sean novecientos ochenta áreas, llamado la Arada Vieja, situado en el valle de Huistiltepeque jurisdicción de San Pedro Ferulapán, que corresponden á los ejecutados, cultivado en parte de caña de azúcar y cépez de plátano, lindante: al Oriente, con terreno de José María Peña; al Norte, con los de Bartolomé Hernández y José Norberto Bolaños; al Poniente, con terreno de Desideria Trinidad; y al Sur, con los de Nicolás Pérez y Narciso Mancías. Otro terreno de la Carmen Herrera, situado en el mismo valle de Huistiltepeque llamado también la Arada Vieja, de dos ó sean ciento cuarenta áreas de extensión, cultivado en parte con cépez de aguayo, lindante: al Oriente, con terreno de José María Peña, mediando cerca de piña y brotón; al Norte, con el terreno antes descrito, mediando cerca de piña y brotón; al Poniente, con el de la sucesión de Nicolás Pérez, brotones de por medio; y al Sur, con el de la sucesión de Natividad Beltrán y de Dionisio del mismo apellido, brotones de por medio. Otro terreno llamado del Obraje, de la Carmen Herrera, de media manzana de extensión, situado en el mismo Valle de Huistiltepeque, lindante: al Oriente, con terreno de Máximo Fuentes; al Norte, con el de Pablo Ortiz; al Poniente, con el de Luciano Muñoz, mediando un camino; y al Sur, con el del Obraje. Si hay quien quiera hacer postura á los inmuebles descritos, se le admitirá los legales.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: Cojutpeque, á las dos de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | Antonio Siquenza. | José M. Castellanos, Srio. 2

David Rosales hijo, Juez segundo de Paz de esta Capital,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de coña Carmen Valencia contra el señor Gerardo Reina, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno rústico, de propiedad del ejecutado, situado en el lugar denominado Fior Blanca, en esta jurisdicción de la capacidad de treinta y cinco áreas, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jesús García; al Norte, con terreno de don Ramón Rivas, calle antigua del tranvía de por medio; al Sur, con el del doctor Rafael Rojas y al Poniente, con el de Valentín N. Este inmueble está valorado en la suma de cien pesos. La persona que tenga interés en hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos seis. | David Rosales (h.) | Ignacio Bonilla, Srio. 2

Por ejecución seguida por el doctor don Rafael Castillo, en este Juzgado, contra don Miguel Aquino, por cantidad de pesos, se venderán en este oficina, en pública subasta, dos derechos de dominio en un terreno que corresponden, uno al señor Aquino y el otro destinado para el pago de inventario y partición de los bienes de la sucesión de Julián Cierro y María Vicenta Precidente, cuyo terreno se compone de cuatro manzanas de extensión, cultivado con café, caña de azúcar y piña de castilla, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Francisco Equizabal, río de los Auzoles de por medio, y terreno de Antonio Herrera; al Norte, con terreno de la sucesión de Ana Cierro, camino que conduce al río de los Auzoles de por medio; al Poniente, con terreno de Cruz Laguan, camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Laguan, sucesión de Fernando Cabezas y una pequeña parte de Diego Horrera. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Ahuachapán, á las ocho de la mañana del día quince de febrero de mil novecientos seis. | Rafael Velásquez. | Gustavo L. Mancía, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José María Andrade, como apoderado de don Santiago Meléndez, contra doña Paula García de Sanabria, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa de tejas sobre paredes de adobes, situada en barrio de San Juan de la ciudad de San Salvador, en un solar de esquina, el cual

A. Guerrero, Srio. 3

El Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Platero, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio y propiedad de cinco porciones de terreno rústico, situadas en los puntos denominados La Piedra Cuadrada, la Loma Alta, El Aguacate, La Quebradona, y en la falda Norte del Volcán de San Vicente de esta jurisdicción, los cuales posee de buena fe, y linda: el primero que es de manzana y media de extensión, al Oriente, con los extinguidos ejidos de la

rado especial de la señora Ester Vargas contra los señores Irene Beatriz y Benjamín Solís, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los derechos que les corresponden en la mitad de una casa y solar, como herederos de las sucesiones de las señoras Mariana y Laureana Solís, respectivamente, madres de los ejecutados; cuya casa y solar, sea de naturaleza urbana, están situados en el barrio de La Merced de esta ciudad, midiendo el solar de Oriente á Poniente, veintidós metros noventa y cinco milímetros; y de Sur á Norte, treinta y cinco metros noventa y cinco milímetros, poco más ó menos; siendo la casa de teja, paredes de adobe, compuesta de tres piezas de habitación al lado Norte, frente á la calle, midiendo como veinte metros de largo por ocho de ancho con todo y corredor lindante, en su conjunto: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Carlos García Prieto; al Poniente, cerca de malpais que le pertenece de por medio, con casa y solar de la señora Natividad Herrera Jirón; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Miguel Lagos; y al Sur, cerca de visona de malpais que le pertenece, con casa y solar de Antonio Herrera. La persona que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá, la que haga siendo legal.

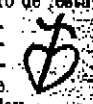
Librado en el Juzgado primero de Paz: San Miguel, á las dos de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos seis. | José Antonio Vidaurr. | J. Leonardo Rojas, Srio. Intó. 3

En virtud de ejecución promovida por don J. Emeterio Pineda, contra Soledad Velásquez, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, un terreno compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos de Emilio Reyes y Carmen Velásquez; al Norte, con terreno de Dionisio Joergo; al Poniente y Sur, con el de la sucesión de Fausto Sosa; hay edificada en dicho terreno, una casa pajiza de tres corredores de teja, que por el lado más largo mide diez metros, y por el corto nueve metros. Quien quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltepeque, á las ocho y media de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | Luis Fermán. | José Raquel Rodríguez, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Lázaro Mendoza, como apoderado del Banco Salvadoreño, contra las señoritas Ana Isabel, Félix Rosa González y Catarino del mismo apellido, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes, de propiedad de los ejecutados; una casa situada en el centro de la ciudad de Chinameca, Distrito de su nombre y Departamento de San Miguel; es de esquina, de teja, sobre paredes de adobe, y mide de Norte á Sur, diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y de Oriente á Poniente, cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros, con su correspondiente corredor; teniendo una pieza que dá á la calle al lado Norte, y mide como cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de largo, y de ancho la misma medida anterior; el solar en que está ubicada dicha casa; mide de Oriente á Poniente, como treinta y tres metros cuatrocientos ochenta milímetros; y de Sur á Norte, la misma medida anterior, cercado de tracorral de adobe, y linda el inmueble en su conjunto: al Oriente, con solar y casa de Gordiano Campos Calero; al Norte, con casa de la sucesión de José María Lemus y Eusebio Gómez, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Juana Batres de Beteta, calle de San Juan de por medio; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Florencio Granados y solar de Gordiano Campos Calero. Y una finca de café, situado en el punto El Copinol, jurisdicción de la ciudad de Chinameca, Distrito de su nombre y Departamento de San Miguel, de veintiocho hectáreas de capacidad, y linda: al Oriente, con finca de Asención Marín, terrenos municipales y quebrada del Nacadero; al Norte, con terrenos municipales y finca de Bernardo Villegas, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Vicente Palma y Bernardino Villegas, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Ulloa, Torvica Cruz y Zacarías González; en cuya finca hay un rancho de teja, sobre paredes de adobe, y mide como veintidós metros seis decímetros. Alcalde Municipal.

Hace saber: que por ser de dueño y ferro desconocido, se vendió en pública subasta, en esta Alcaldía, una mula, parda, vieja, herrada con el ferro de esta figura:  La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de ésta, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitotó, á cinco de diciembre de mil novecientos seis. | B. Santamaría. | D. Cruz Coto, Srio. 2

San Salvador.—Imprenta Nacional

da con balsamar de José Liévano, midiendo por este rumbo diez y seis varas castellanas, de ancho; al Norte, con solar y casa de Andato Monterroza, y mide treinta y cuatro varas de largo, partiendo dicho solar, la calle pública; al Poniente, con balsamar de Miguel Monterroza, y mide diez y seis varas de ancho; y al Sur, con solar y casa de José Liévano, midiendo treinta y cuatro varas de largo; siendo mojoneros esquineros por los cuatros rumbos, árboles de izote en el mismo solar; está ubicada una casa pajiza en mal estado, de siete varas de largo, por cinco de ancho. Estos inmuebles así descritos, están valorados en cien pesos. La persona que quiera hacerles posturas, que ocurra á esta Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Teotepaque, á las dos y media de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil novecientos seis. | Tomás Mora. | Félix Figueroa, Srío. 3

En virtud de ejecución seguida por don Florencio Rivas, contra Gregorio Funes, por la cantidad de cuarenta pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno propio del ejecutado, situado en la villa de Santo Domingo, de tres hectáreas y setenta áreas de extensión, plano é inclinado, lindante: al Oriente, con terreno que heredó Petrona Funes, de su padre Anacléto del mismo apellido; al Norte, con solares público de Fidelina Molina, Felipe Villalobos, Perfecta de Iglesias y Petrona Corpeño, separados por la calle de la ronda, y cercas del propio terreno; al Poniente, con dominios de la sucesión Iglesias, Domingo, Corpeño y Lupario Cruz, limitado por el camino que conduce á la quebrada El Zapote; y al Sur, con tierras de Felipe y Socorro Funes y Santos Meléndez, separados por la quebrada El Sope. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz: villa San Sebastián, á las dos de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | Simón Durán. | José María Martínez, Srío. 3

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, Antonio Paredes, de cincuenta y dos años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Francisco de esta ciudad, en el que está construido un rancho de teja, sobre paredes de adobe, que tiene de largo doce metros, y de ancho con todo y corredor, ocho metros; los linderos y capacidades del solar son: al Oriente, con casa y solar de Eduvigis Montano, trascorral de por medio perteneciente á la Montaña, teniendo por este rumbo veintiséis metros setenta y cinco centímetros; al Norte, calle de por medio, con casa y solares de Juana Montes y Miguel Ortiz, midiendo por este lado: dos metros; al Poniente, con solar de David y Pío Chávez, cerca de matiare y tempate de por medio, con la extensión de veintiséis metros setenta y cinco centímetros; y al Sur, con solar de Vicente Blanco, que antes fue de Juana Merino, cerca de palo-pique de por medio, con la medida de once metros veinte centímetros. El inmueble no es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra que hizo á su suegra Eduvigis Montano, de sesenta y dos años de edad, de oficios de su sexo y de este mismo vecindario; lo estima en ciento cincuenta pesos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; los colindantes son de este vecindario, á excepción de David y Pío Chávez y Vicente Blanco, que lo son del de Tecoluca. Quien se crea con derecho al inmueble en referencia, que se presente á deducirlo en el término marcado por la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á las once del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | Mariano Cornejo. | Manuel Isidro Ayala, Srío. Into. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Francisco Herrera, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta villa, Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, teniendo de capacidad veinticinco varas ó sean veinte metros novecientos centímetros, que se crea tener derecho al referido inmueble dentro del término de ley.

Juzgado primero de Paz y de primera Instancia por designación de la Honorable Cámara de segunda Instancia de esta Sección Judicial: Atiquizaya, á las once de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | Manuel Campos. | Celsouro Soffa, Srío. 3

Reyes Arrieta Rossi, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de la señora Dionisia Mejía de Vásquez, representada ésta por su apoderado doctor don Víctor Manuel Mirón, la herencia de su difunto esposo Olayo Vásquez; y que se ha nombrado interinamente á la aceptante administradora y representante de la sucesión.

las tres de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | Lucio Sánchez. | Marcos Flores, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Edwivigis Turcios, de veintiséis años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Alegría, pidiendo por sí título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de la capacidad como de diez y ocho manzanas, más ó menos, el cual hubo por herencia de su difunto padre natural Juan de Dios Larín, del domicilio de Alegría, y perteneció á la extinguida hacienda de Umaná, y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estima en cuatrocientos pesos, y linda: por el Oriente, con terrenos de Marcelino, Petronilo y Alejandro Cruces y Vicente Cortés, quebrada de La Barranca de por medio; al Norte, con terrenos de Gregoria Mejía y Cecilio Mejía, camino nacional de por medio; y al Poniente y Sur, con terrenos de Marcelina Turcios y Miguel González. El terreno en referencia, está todo cercado de brotón, de paja cabeza de negro, y no tiene carga real alguna, y los colindantes son todos de este domicilio, á excepción de Marcelino, Petronilo, y Alejandro Cruces, Miguel González y Vicente Cortés, que son de Alegría. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Mercedes, á las ocho de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos seis. | Tomás Ayala. 1

El infrascrito Juez de primera Instancia,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Juana Ayala, vecina de Victoria, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Las Flores, jurisdicción del mismo Victoria, de diez y siete y media manzanas de capacidad, ó sean doce hectáreas y veinticinco áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Mercedes Ayala, separado por mojoneros de piedra en línea recta; al Norte, con el Río Lempa; al Poniente, con terreno del doctor Fermín Velasco, que antes fue del finado Ildefonso Torres, sirviendo de límite por este rumbo, y partiendo del Río Lempa, mojoneros de piedra suelta y una cerca de piedra; y al Sur, con terreno del mismo doctor Velasco y que perteneció á don Ildefonso Torres y también con terreno de Enalio Pineda, sirviendo de límite por este rumbo una peña conocida con el nombre de Pecho Blanco. El inmueble descrito lo hubo la solicitante, parte por herencia de su difunto padre Vicente Ayala, y parte por compra á Rosa Campos Gámez y á Francisca Ayala, ya difuntos. Dicho terreno es conocido con el nombre de Las Flores. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sonsontepaque, á las once de la mañana del seis de diciembre de mil novecientos seis. | Rafael Alvarero. | A. E. Vélez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Emilio Cardoza, de treinta y dos años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza árida, cercado en su mayor parte de zanjo, como de cuatro manzanas de extensión superficial, poco más ó menos, no tiene ninguna carga real, y lo posee actualmente de buena fe, está situado dicho terreno á orillas del caserío del valle de Sumpul, y es parte de los de la extinguida Comunidad de Ladinos de este pueblo, llamada hacienda La Bóveda, en esta jurisdicción, son sus linderos: al Oriente, el caserío de los Cardoza y Salgueros del citado valle de Sumpul, por un zanjoncito hondo que baja al camino que conduce al Infernillo; al Norte, el mismo camino de por medio, con posesión cercada de los mismos Salgueros, hasta llegar á la puerta del terreno cercado propio del señor José María Cardoza; al Poniente, con el mismo terreno de don José María y Lés Cardoza y terreno de propiedad de Lucas Cardoza, cercado de zanjo; y al Sur, con una faja de terreno vacante de la misma extinguida Comunidad, tomando el zanjoncito hondo antes dicho, hasta bajar al camino donde se comenzó esta descripción. El que se crea tener derecho al referido

Florencio Lázarez R., Srío. Into.

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Teresa de Jesús Jurado, aceptando la herencia que le dejó á su defunción el señor Procopio Matas Jurado, y se le ha nombrado administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia vacante. Quien se crea con derecho á la expresada sucesión, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, á las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 2

propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Pedro de esta misma población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide cuarenta y un metros veinte milímetros, y linda con el edificio y adar del Teatro de esta localidad, de propiedad del señor don Romulo Sosa; al Poniente, mide cuarenta y dos metros, lindando con la plaza pública de esta ciudad, calle del Calvario por medio; al Norte, mide veintidós metros veinte milímetros, lindando con casas de don Miguel G. Sandoval, Calle de la Paz por medio; y al Sur, mide veintidós metros cuarenta milímetros, lindando con la Iglesia ó Templo de esta población, calle del Teatro por medio; que en el solar descrito y con fondos propios de la Iglesia ha sido construida la casa conventual de esta ciudad, la cual casa mide de largo ó sea de Norte á Sur, veintidós metros cincuenta milímetros de ancho, ó sea de Oriente á Poniente, once metros treinta milímetros, incluyendo el corredor y grueso de las paredes; que también han sido construidas en el mismo solar: dos meadiaguas, una al lado Poniente, que mide catorce metros noventa milímetros de largo de Norte á Sur, por cinco metros de ancho de Oriente á Poniente; y la otra, al lado Norte, que mide de largo, de Oriente á Poniente, once metros, y de ancho, de Norte á Sur, tres metros setenta centímetros; que el solar y mejoras descritas los estima en cinco mil pesos plata; y que el primero ó sea el solar lo hubo su representada por donación que le hizo el Presbítero don Nicolás Guerrero, quien falleció sin extender á favor de la Iglesia el título legal; y que no tiene ninguna carga real ni es por consiguiente prodo dominante ni sirviente; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, á las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | Jesús C. Valiente. | Isaac Posadas, Srío. 1

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Bonifacio Pascacio, de cincuenta y dos años de edad, labrador y vecino del valle Hacienda Grande, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: 1º un solar sin nombre, que mide: al Norte y Sur, cincuenta varas, lindando con solar de Romana Borja; al Oriente, mide treinta varas, y linda con María del mismo apellido; y al Poniente, mide veintiocho varas, y linda con terreno de Dionisio Borja; dividido en todos sus linderos por cercas de zanjo y paja. En este solar, está ubicada una casa de teja, sobre paredes de adobe, que mide doce varas de largo, por seis de ancho, con dos caliscos, uno al Norte y otro al Sur. Segundo, otro solar compuesto poco más ó menos, de una manzana de extensión superficial, cercado de zanjo y paja en su circunferencia, que linda: al Oriente, con terreno de Dionisio Borja, cerco de zanjo y paja de por medio, en mal estado, pero sirven de mojoneros esquineros; al Norte, de la línea ó sea el cerco un morro de la puerta vieja y al Sur de la misma línea una parrá de aimandro; al Sur, con terreno de María Romana Borja; al Poniente, con terrenos de Luis y Santiago Borja; y al Norte, con terreno de Cirilo del mismo apellido. Tercero, un terreno como de seis manzanas de extensión superficial, cercado de zanjo y paja en su circunferencia, conocido con el nombre de El Vaco de las Yaguas, que linda: al Norte, con terreno de Antonio Figueroa; al Oriente, con terreno de Cirilo Borja; al Sur, con terreno de Santiago del mismo apellido; y al Poniente, con el Río Lempa. Cuarto, un solar compuesto de una y media manzanas de circunferencia, que linda: al Oriente, con terreno de Antonio Figueroa, cerca de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Catarino Alas, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Alas, cerca de madera de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Antonio Figueroa, cerca de piedra de por medio. Quinto, un terreno como de cuatro manzanas de medida superficial, conocido con el nombre de Remolino, que linda: al Norte, con terreno de la sucesión de José Martínez, cerca de monte de por medio; al Oriente, con terreno de Antonio Figueroa, cercas de zanjo y piedra de por medio; al Sur, con terreno del mismo señor Figueroa, divididas por una cerca de piedra; y al Poniente, con terreno del solicitante, dividido por un cerco de monte. Sexto, un solarcito como de media manzana de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Antonio Figueroa, cerca de zanjo y paja de por medio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero universal abintestato de la finada Magdalena R. Lomeque, su hijo legítimo Marcos Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | Daniel Gutiérrez N. | M. Baldelomar, Srío. 3

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho del mes corriente, se ha declarado herederos del difunto señor don Gregorio Portillo, á doña Jorge Medrano, á



**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fermán Chávez, de cincuenta años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, que posee desde hace como: treinta años en el valle El Jocote de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ezaquiel Ortiz, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Reyes Martínez y Lorenzo Rodríguez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión, de don Agapito Marín y Martín Chávez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión, de Isidro Raimundo Chávez; que dicho terreno lo estima en la suma de seis mil pesos; que no tiene ningún gravamen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; teniéndolo cultivado con seis mil árboles de café en estado de fructificación; y es de los que pertenecieron á los extinguidos ejidos de esta población, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, Departamento de San Miguel, diciembre seis de mil novecientos seis. Manuel Guadalupe. | A. Guerrero, Srio. 1

**Sebastián Huezco, Alcalde Municipal de esta población,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado al señor Jorge Huezco, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado al Norte de esta población, que lo hubo por concesión que le hizo esta Municipalidad el año de mil ochocientos ochentidos, compuesto de un cuarto de manzana de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de don Faustino Huezco y don Margarito González, que antes fué de don Julián Peña; al Norte, con terreno del mismo señor Margarito González; al Poniente, con el camino que conduce á Jicalapa y terreno de don Faustino Huezco; y al Sur, con terreno del mismo señor Huezco, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho á inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chilitipán, á las once de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos seis. | Sebastián Huezco. | Antonio Jula, Srio. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Osegueda, mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda á su favor, título de propiedad de un predio rústico, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, como de media manzana de extensión superficial, poco más ó menos, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Valentina García y mide treinta y dos varas; al Norte, arena de por medio, con terreno de Juan Trujillo y mide treinta y cuatro varas; al Poniente, con terreno de Víctor Méndez, y mide treinta y cuatro varas; y por el Sur, con terreno de Víctor Méndez, y mide treinta y cinco varas; que en el terreno hay construidos dos ranchos uno de teja y otro de paja; que no tiene ningún gravamen, derecho ó carga real que pertenezca á otra persona, ni proindivisión de ninguna clase; que los mojones son de izote; que lo hubo por compra que hizo al señor Luis García, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, según documentos que ha presentado; que estima el inmueble en doscientos pesos; y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos seis. | Adolfo Novoa R., | Alfredo Loucel, Srio. Int. 3

**Pedro Angel, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolinaria Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, á nombre propio, situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, el cual mide: por el Oriente, y de Norte á Sur, veintiocho metros treinta y cinco milímetros, y linda por dicho rumbo Oriente, mediano calle, con terreno de don Agustín de los Ríos, de mil novecientos y tres metros noventa y cinco milímetros; y de Norte á Sur, veintitres metros ochocientos veintiséis milímetros; y todo linda: al Oriente, calle en medio, solar y casa de Adela Aya; al Norte, solar y casa de la sucesión de Ciriac Jaco, hoy de don Romulo Luna; al Poniente, medio, solar y casa de Florentino Ochoa, hoy de Ana de occurrir. Quien quisiera hacer postura, puse

metros noventa y cinco milímetros; y de Norte á Sur, veintitres metros ochocientos veintiséis milímetros; y todo linda: al Oriente, calle en medio, solar y casa de Adela Aya; al Norte, solar y casa de la sucesión de Ciriac Jaco, hoy de don Romulo Luna; al Poniente, medio, solar y casa de Florentino Ochoa, hoy de Ana de occurrir. Quien quisiera hacer postura, puse

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. | Francisco E. Moreno. | Fernando Feucier, Srio. 2

**EJECUCIONES**

Por ejecución seguida por don Antonio Pérez Gómez, en concepto de apoderado de don Pedro Chacón, contra los señores Aurelio y Carmen Herrera, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, de dr.

ros de edad. El precio de estos inmuebles son trescientos pesos, y lo hubo por compra á su señora madre Eufrosia Martínez, ya difunta. Quien se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | Pedro Angel. | Felipe S. Villatoro, Srio. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Paula Rodríguez, de veintidós años de edad, soltera; de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, de once metros de largo por cuatro metros ocho decímetros de ancho, conteniendo un corredor al frente y otro al interior, y una mediana de once metros de largo y cuatro metros de ancho, con su correspondiente solar que tiene de largo treinta y seis metros y dieciocho decímetros y de fondo veinticinco metros, situada en esta población, y linda: al Oriente, con casa y solar de Arcadio Toledo, que antes fue de Nicolás y Manuela Peña, y también con solar de doña Cecilia Chinchilla, que antes fue de don Catarino Contreras; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, calle de por medio, con casa de la Municipalidad y de Francisco Chinchilla; y al Sur, con solar de don Alberto Mendoza. El inmueble lo hubo por herencia de su finado padre Francisco Rodríguez, y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho, que ocurra dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, á las tres de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. | Basilio Portillo S. | Camilo Riera R., Srio. 3

**Abelino González, Alcalde Municipal por ministerio de ley,**

Hace saber: que la señora Jesús Portillo, de cuarenta años de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Poniente de este pueblo, cuyos linderos y colindancias son: al Oriente, calle de por medio, con solar de Santiago Ferrari; al Norte, con solar de Balbino Batras, antes de Luisa del mismo apellido; y al Sur, calle intermedia, con solar de Gregorio Flores, midiendo por Oriente y Poniente, veintiocho metros treinta milímetros; por el Norte y Sur, veinte metros noventa y cinco milímetros; los colindantes son de este vecindario con excepción de Ferrari, que es del de Usulután; lo estima en cincuenta pesos. No tiene carga ni derecho real. En dicho solar hay edificada una casa rancho y lo hubo por compra que él hizo á Juan Hernández. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ocotlán, noviembre treinta de mil novecientos seis. | Abelino González. | J. Vicente Imendia, Srio. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Antonio Arániva, de treinta y dos años de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el que hubo por compra á las señoras Coronada Ulloa y Nicolasa Méndez, la primera de sesenta años de edad, labandera, y la segunda, mayor de edad, de oficios domésticos, ambas vecinas de esta ciudad, y que aún viven; sus linderos son: al Oriente, con solares de Cruz Fuentes y Rosendo Vásquez, que cuando como límite una línea de piedras y varios árboles, midiendo treinta y tres metros; al Norte, linda con solares de las casas de las sucesiones de Agapito Marín y Pedro Gómez, trascorral de por medio, perteneciente á los colindantes, y mide veintiseis metros; al Poniente, linda con solares de las casas de Casiana Solórzano y Manuel Quintanilla, cimiento de piedra de por medio, y veintiocho metros; y al Sur, linda con casa y solar de Bernardina Espinoza, sirviendo de límite una piedra y un tronco de árbol que hay en los extremos Oriente y Poniente, y mide once metros, dicho solar no es dominante ni sirviente, no tiene derecho ó carga real, ni está en proindivisión con otra persona; lo estima en ochenta pesos y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. | Francisco E. Moreno. | Fernando Feucier, Srio. 2

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. | Francisco E. Moreno. | Fernando Feucier, Srio. 2

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Antonio Romero, en concepto de apoderado de don Pedro Chacón, contra los señores Aurelio y Carmen Herrera, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, de dr.

villa de Tepetitán: al Norte, con terreno que antes fue de Francisco Reyes y hoy pertenece á lo que fue del Sr. Co Agrícola Comercial; al Poniente, con terreno de Francisco Granadefo y Rafaela Rivas; y al Sur, con terrenos de don José María Aróvalo y del mismo Francisco Granadefo; el segundo, de dos manzanas y sesenta áreas cada uno de extensión, linda: al Oriente, con terrenos que fueron ejidos de Tepetitán y pertenecen á la sucesión de Anastasio Maravilla; al Norte, con terreno de Julio Urbina; al Poniente, con terreno de Olegario Martínez, midiendo: cerca del propio Felipe Platero; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Maravilla; el tercero, de una manzana de sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Rafaela Rivas; al Norte, con terreno de Jesús Martínez; al Poniente, con terreno de Jesús Miranda, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Cándido Romero; el cuarto, de manzana y media ó ciento cincuenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Bernabé Marroquín, quebrada de por medio; al Norte, con el de Pablo Gómez; camino de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Portillo, cerca de palo-pique de por medio; y al Sur, con terreno de Rafaela Rivas; y el quinto, de dos manzanas y media ó ciento setenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Martínez; al Norte, con terreno de Sabino Meléndez; al Poniente, con terreno de Natividad Marroquín; y al Sur, con terreno de Tomás López; que dichos inmuebles los hubo por haberlos scotado antes de la época de la extinción de ejidos, quedando sin titular de forma irregular y de superficies quebrada; que no tienen proindivisión con ninguna persona, ni derechos ni carga real; siendo los colindantes de esta jurisdicción, con excepción de José María Aróvalo, que es de San Vicente y la sucesión de Anastasio Maravilla, que es de Santo Domingo. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término y en la forma de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, á las diez de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos seis. | Andrés Castillo. | Aquilino Flores, Srio. 3

**Cruz Elías, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Lorenza Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Rosario de este pueblo, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, treinta y seis metros, un solar de Margarito Rosales; al Sur, catorce metros, con solares de Encarnación Montalvo y Rosa Mariana, calle de por medio; al Oriente, cuarenticinco metros, cincuenta centímetros, con solares y casas de Camilo Berrios y Felipa Rivera; y al Poniente, cuarenticinco metros, cincuenta centímetros, con solares y casas de Rosa Mariana y Rafael Urrutia, formando por este rumbo dos martillos; conteniendo una medianera de doce metros de frente á la calle, por nueve metros de fondo, lo mismo que otras construcciones interiores. Lo adquirió por herencia de su finado padre Guadalupe Rivera, y lo estima en mil pesos. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Soyapango, á las nueve de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | Cruz Elías. | F. E. Morales, Srio. 3

**CURADURIA**

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto recaído en este Juzgado el día diez y siete del corriente, ha sido declarada yacente la herencia de los bienes que á su defunción dejó Felipe Castro, en el Puerto Triunfo de esta jurisdicción, en virtud de no haberse presentado persona alguna á aceptarla ni una cuota de ella conforme lo dispone el artículo 1,181 C.; y se ha nombrado curador de ella para que la represente, al señor Nemesio Romero. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho á la referida herencia, se presenten en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la villa de Jiquilisco, á las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | Felipe Silva. | Valentín Hernández S., Srio.

**SUBASTA**

metros diez y seis milímetros de largo, por cinco siere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que nága siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | Daniel Gutiérrez N. | M. Baldelomar Srio. 3

**El infrascrito Juez de Paz Suplante de esta villa,**

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Evaristo Pérez, contra Exaltación Contreras, el primero como seccionario de Andato Montezinos, por cuarenta y seis pesos seis reales, procedente de treinta y cuatro libras de balmazo, intereses y costas, se venderá de orden de este Juzgado en pública subasta, un solar situado al Sur de esta villa, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes; al Oriente, lin-

# DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, lunes 17 de diciembre de 1906

NUM. 295

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, diciembre 4 de 1906.

Vista la siguiente Convención para establecer el cambio de fardos postales, celebrada entre la Dirección General de Correos de esta República y la Dirección General de Correos de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; compuesta de quince artículos y tres anexos, y encontrándola en un todo conforme á las instrucciones comunicadas por este Ministerio al Director General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Romero Bosque.

## CONVENCION

celebrada entre la Dirección General de Correos de El Salvador, con la aprobación del Secretario de Gobernación y Fomento, y la Dirección General de Correos de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para establecer el cambio de bultos postales sin valor declarado entre El Salvador y México.

### ARTÍCULO I

Objeto de la Convención

Las estipulaciones de esta Convención se refieren únicamente á los bultos postales que se remitan de conformidad con el sistema que en ella se establece; y, en consecuencia, todas las estipulaciones contenidas en la presente Convención se aplicarán exclusivamente á las valijas de bultos postales que se cambien de acuerdo con estos artículos.

### ARTÍCULO II

Artículos admisibles. Dimensiones. Empaque. Artículos prohibidos. Transmisión.

1.—Se admitirán en las valijas que se cambien, conforme á esta Convención, mercaderías y objetos de cualquier género que sean, que se admitan de acuerdo con los reglamentos que rijan respecto de las valijas en el servicio interior del país de origen, exceptuándose cartas, tarjetas postales y todo papel escrito y los objetos enumerados en el párrafo 4 de este artículo; con tal que ningún bulto postal exceda de cinco kilogramos de peso.

2.—Los bultos postales no deben tener dimensión mayor de 60 centímetros en cual-

quier sentido, exceptuándose los bultos que contengan paraguas, bastones, telas y plenos enrollados que podrán tener una longitud hasta de 1.06 centímetros, siempre que no causen estorbo ó dificultad para el transporte.

3.—Para ser admitido al transporte todo bulto debe:

I.—Llevar la dirección exacta del destinatario.

II.—Estar empacado de manera que asegure y preserve suficientemente el contenido durante el transporte. El empaque debe ser tal que sea imposible examinar el contenido, sin dejar huella de la violación. Esto no impedirá, en manera alguna, el examen del contenido de los bultos postales, por las Aduanas, en los lugares y en la forma que establezcan las leyes de cada país.

III.—Estar resguardado con el sello ó marca especial del remitente, en lacre, plomo ó otra materia.

4.—Queda prohibido enviar en los bultos postales que se cambien conforme á esta Convención:

I.—Timbres postales de emisiones actuales sin cancelar.

II.—Billetes de banco, cheques y documentos al portador.

III.—Joyas y piedras preciosas.

IV.—Monedas de todas clases.

V.—Metales preciosos, exceptuando las muestras de minerales.

VI.—Animales vivos, con excepción de las abejas, que se empacarán conforme á lo dispuesto en el Reglamento de la Convención Postal Universal.

VII.—Animales muertos, con excepción de los que estén perfectamente disecados.

VIII.—Frutas y vegetales que puedan descomponerse.

IX.—Materias explosivas ó inflamables.

X.—Billetes, noticias y circulares de loterías.

XI.—Objetos obscenos ó inmorales.

XII.—Objetos que, por su naturaleza, puedan ser peligrosos para los empleados postales, ó para los medios de transporte.

XIII.—Substancias grasosas, líquidas ó de fácil licuefacción, dulces y pastas; exceptuando los que se empaquen según lo dispuesto en el Reglamento de la Convención Postal Universal.

XIV.—Substancias que exhalen mal olor, cuando no estén empacadas convenientemente.

XV.—Objetos que, por su naturaleza, ó por no estar bien empacados, puedan ensuciar ó deteriorar las correspondencias ó las valijas.

XVI.—Publicaciones que violen las leyes de propiedad literaria del país de destino.

5.—Todos los bultos admisibles que se depositen en el correo de un país con destino al otro, ó que se reciban en un país procedentes del otro, serán libres de toda detención ó inspección de cualquier género que sea, exceptuando solamente la que fuere

necesaria para cobrar los derechos aduaneros; y se despacharán á su destino por la vía más rápida, quedando sujetos en su transmisión á las leyes y reglamentos de cada país respectivamente.

### ARTICULO III

Correspondencias.—Prohibición de incluir-las.—Tratamiento.—Dirección de los bultos.

1.—No podrán contener los bultos postales ninguna carta ó comunicación que tuvieren el carácter de correspondencia personal, ya sea que estén escritas sobre ellos, ó bien forrando parte de su contenido.

2.—Si se encontrare alguna carta ó comunicación en un bulto postal, se le dará curso, en el caso de que pudiere separarse; y si estuviere adherida de manera que no se pueda separar, se desechará el bulto completo. Sin embargo, si alguna carta ó comunicación fueren enviadas inadvertidamente, el país de destino cobrará por ellas doble porte, conforme á la Convención Postal Universal.

3.—Ningún bulto postal podrá contener otros con dirección diferente de la que aparezca en la cubierta de aquél. Si se descubrieren tales bultos postales, se enviarán separadamente cobrándose nuevo y distinto porte por cada uno de ellos.

### ARTICULO IV

Portes.—Derechos de entrega.

1.—Se exigirá, en todo caso, el pago previo y total del porte en estampillas del correo del país de origen, á saber:

Por cada bulto postal que no exceda de quinientos gramos (500), doce centavos, y por cada quinientos gramos adicionales ó fracción de ese peso, doce centavos.

Ningún bulto postal podrá exceder de cinco (5) kilogramos de peso.

2.—Los bultos postales se entregarán sin tardanza á las personas á quienes se dirijan, en la oficina de correos de su dirección en el país de destino, libres de todo recargo por porte de correo; pero el país de destino puede imponer y cobrar á la persona á quien se dirija el bulto, en compensación del servicio interior y de entrega, un recargo que no exceda de diez centavos por cada bulto.

### ARTICULO V.

Constancia de depósito.

Al depositarse un bulto postal en el correo, se entregará al remitente un recibo que acredite su entrega en la oficina de depósito (conforme al modelo anexo número 1).

### ARTICULO VI

Declaración aduanera.—Derechos aduaneros.

1.—El remitente hará una declaración aduanera que se pegará ó agregará á cada bulto, según la fórmula especial que se le suministrará para ese objeto (véase el modelo

anexo número 2), consignando en ella la descripción general del bulto, la manifestación exacta de su contenido y valor, fecha del envío, firma y lugar de residencia del remitente y lugar de destino.

2.—Los bultos postales quedarán sujetos, en el país de destino, á todos los reglamentos y derechos aduaneros que estuvieren vigentes en el mismo país, para proteger las rentas de sus aduanas; y los derechos aduaneros que debidamente corresponda cobrar sobre los mismos bultos postales, serán cobrados al entregarse éstos, de acuerdo con los reglamentos aduaneros del país de destino.

#### ARTICULO VII

##### *Aplicación de los portes y derechos.*

Cada país percibirá, para sí, el total del porte y de los derechos de entrega que colecte sobre los bultos postales; y, en consecuencia, esta Convención no motivará cuentas separadas entre los dos países.

#### ARTICULO VIII

##### *Cambio de valijas. Listas de envío.*

1.—Los bultos postales se considerarán como parte integrante de las valijas cambiadas entre la República de El Salvador y los Estados Unidos Mexicanos, y serán despachados al país de destino por el de origen, á su costo y por los medios que él provea, en valijas ordinarias de correspondencia que se marcarán: "BULTOS POSTALES," y se sellarán, con la seguridad debida, con lacre ó de alguna manera que se determine mutuamente, por los reglamentos respectivos.

2.—Cada país devolverá á la oficina de origen, por el próximo correo, todas las valijas recibidas.

3.—Aunque los bultos postales admitidos conforme á esta Convención se transportarán en la forma designada, entre las oficinas de cambio, deberán empacarse cuidadosamente, á fin de que puedan transportarse con la debida seguridad en valijas abiertas de un país, tanto á la oficina de correos de cambio en el país de origen, como á la oficina de correos á donde se dirijan, en el país de destino.

4.—Cada envío de bultos postales deberá acompañarse de una lista descriptiva, hecha por duplicado, de todos los bultos postales que se envíen, expresando claramente: el número de lista de cada bulto, el contenido, el nombre del remitente, el nombre del destinatario y su dirección; y deberá incluirse en una de las valijas del mismo envío (véase el modelo anexo número 3.)

#### ARTICULO IX

##### *Oficinas de cambio.*

1.—El cambio de valijas conforme á esta Convención se efectuará por la oficina de correos mexicana de Salina Cruz y por la Dirección de Correos de El Salvador, debiendo desembarcarse los bultos para este último país, en el puerto de Acajutla.

Dichos cambios se harán de conformidad con los reglamentos relativos á los detalles que, por mutuo convenio, se determinen y se consideren esenciales á la seguridad y expedición en el envío de las valijas, y á la protección de los derechos aduaneros.

2.—La Dirección General de Correos de

la República de El Salvador y la Dirección General de Correos de los Estados Unidos Mexicanos podrán, respectivamente, suprimir alguna ó algunas de las oficinas de cambio designadas por cada país y establecer nuevas oficinas para el cambio de bultos postales, dándose recíprocamente aviso, con anticipación de treinta días, de las modificaciones que hicieren en virtud de esta facultad.

#### ARTICULO X

##### *Recibo de valijas*

1.—La Oficina de Correos del país de destino examinará el contenido de las valijas tan luego como las reciba.

2.—En el caso de que no se recibiere la lista de los bultos postales se hará inmediatamente una que la sustituya.

3.—Los errores que se descubrieren en la lista de los bultos postales, deberán anotarse y corregirse en la misma lista, después de haber sido comprobados por un segundo empleado.

4.—Si no se recibiere algún bulto postal de los registrados en la lista, se cancelará el registro respectivo de ésta, después de confirmada la falta por un segundo empleado.

5.—Cuando se recibiere algún bulto postal averiado, ó en mal estado, se hará en la lista la correspondiente anotación.

6.—Los errores, faltas ó averías á que se refieren los tres párrafos anteriores, se comunicarán detalladamente por la Oficina de cambio del país de destino á la Oficina de cambio del país de origen, por medio de un "Boletín de Verificación," que se enviará bajo cubierta especial.

7.—Cuando la Oficina de cambio destinataria no hubiere hecho llegar á la Oficina de cambio remitente, por el primer correo, después de hecho el examen, un Boletín en que se hagan constar errores ó irregularidades de cualquiera clase, la ausencia de este documento equivaldrá á un acuse de recibo de la valija y de su contenido, mientras no se pruebe lo contrario.

#### ARTICULO XI

##### *Devolución de bultos. Artículos susceptibles de deterioro.*

1.—Si no pudiere entregarse un bulto postal al destinatario, ó si éste rehusare recibirlo, se devolverá sin recargo al país de origen, por conducto de las respectivas Direcciones Generales, después del plazo de treinta días que debe permanecer en las oficinas de destino; y el país de origen podrá cobrar al remitente, por la devolución del bulto postal, una cantidad igual al porte que causó cuando se depositó por primera vez en el correo.

2.—Si el contenido de un bulto postal estuviere expuesto á deterioro ó descomposición, podrá destruirse inmediatamente, si esta medida fuere necesaria, ó, si fuere posible, se venderá sin necesidad de aviso previo ó de formalidad judicial, para beneficio de quien corresponda, comunicándose el hecho por una Dirección de Correos á la otra.

#### ARTICULO XII

##### *Pérdida ó avería de bultos*

El servicio postal de cada uno de los paí-

ses contratantes no será responsable por la pérdida ó avería que sufra algún bulto postal; y no podrá reclamarse, por lo mismo, en ninguno de los dos países, indemnización alguna por parte del remitente ni del destinatario.

#### ARTICULO XIII

##### *Excepción de oficinas. Reglamentos. Admisión de artículos prohibidos.*

El Director General de Correos de la República de El Salvador y el Director General de Correos de los Estados Unidos Mexicanos podrán convenir en exceptuar algunas oficinas postales de recibir ó despachar bultos postales, según la presente Convención, por falta de seguridad en la conducción ó por otras causas, y tendrán autorización bastante para hacer, de común acuerdo y de tiempo en tiempo, aquellos reglamentos de orden y detalle que consideren necesarios para cumplir debidamente las prescripciones de la presente Convención, así como para admitir en las valijas cualquiera de los objetos prohibidos en el artículo II de esta Convención.

#### ARTICULO XIV

##### *Aplicación de leyes interiores.*

La legislación postal de cada uno de los países contratantes será aplicable en todo aquéllo que no esté previsto por las estipulaciones contenidas en la presente Convención.

#### ARTICULO XV

##### *Vigencia.*

Esta Convención se pondrá en ejecución el día [1] ..... y continuará en vigor hasta doce meses después de que alguna de las partes contratantes haya notificado á la otra su intención de terminarla. La fecha en que deba comenzar la vigencia podrá, sin embargo, diferirse á pedimento de cualquiera de las Direcciones Generales de Correos, respectivamente.

Hecha por duplicado y firmada en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de diciembre de mil novecientos seis, y en la ciudad de México, el día doce de octubre de mil novecientos seis.

[f] *Angel Martínez,*

Director General de Correos de la República de El Salvador.

Negociado con mi aprobación:

[f] *P. Romero Bosque,*

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Fomento.

[f] *N. Domínguez,*

Director General de Correos de los Estados Unidos Mexicanos.

Negociado con mi aprobación:

[f] *Leandro Fernández,*

Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.

(1) Las Direcciones Generales de Correos de los dos países contratantes señalarán, de común acuerdo, el día en que haya de ampezar á regir la presente Convención, luego que sea aprobada por la Cámara del Senado de los Estados Unidos Mexicanos.

**MODELO NUMERO 1**

Servicio internacional de Bultos Postales.

Número.....

Remitente.....

Destinatario.....

Destino.....

País.....

**MODELO NUMERO 1**

Servicio internacional de Bultos Postales.

Recibo de depósito número.....

Nombre del remitente.....

Nombre del destinatario.....

Lugar de destino.....

País " ".....

Lugar y fecha.....

Firma del empleado de Correos.

El servicio postal no asume responsabilidad por los bultos postales.

Sello de fechas



**MODELO NUMERO 2**

Cambio de Bultos Postales entre El Salvador y México.

Declaración aduanera.

Descripción del bulto Dígase si es caja, canasta, sacco, etc., etc.	CONTENIDO	VALOR	LUGAR DE DESTINO

Fecha de depósito.....

Firma y dirección del remitente { .....

Sello de fechas de la Oficina de Correos de El Salvador

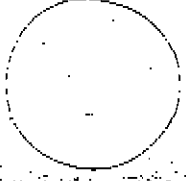


**MODELO NUMERO 3.**

Bultos postales sin valor declarado, cambiados entre El Salvador y México.

Lista de bultos postales número.....remitidos por la Oficina  
de.....el.....de.....

Sello de fechas de la Oficina de Correos de México



Hoja número.....

NÚMERO	CONTENIDO	NOMBRE DEL REMITENTE	NOMBRE DEL DESTINATARIO	LUGAR DE DESTINO	OBSERVACIONES

Firma del empleado que hizo el despacho de bultos postales.

Firma del empleado que recibió el despacho de bultos a que se refiere esta lista.



## NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Londres, 14.—Comunican de Madrid que Arnijo habló en el Consejo sobre los asuntos de Francia y sobre política interior. Llegó Battenberg, hermano de la Reina. En Vivero, un vendabal volcó una lancha de pescadores, habiéndose ahogado el patrón y el grumete, salvándose 6. En Badajós se rompió el cable y se desplomó la jaula sobre los obreros, matando á 7 de estos é hiriendo á 8 gravemente.

París, 14.—Despacho de Roma al "Petit Parisien" dice que Montagnini autorizó á Lecot para la consagración del Obispo Eysantier, sin presentar la bula respectiva, procediéndose simplemente por su mandato como representante del Papa. Está nombrado ya como sucesor de Montagnini el Profesor católico francés Graffin, del Instituto de París. Dos agentes de seguros han hecho declaraciones, á nombre de John Evangelist Arnould, empresario, barbero, y Trifaut, por parte de Germain Charonne. El abate Moineau dijo: "Antes que sacerdote, soy francés y republicano. Hay muchos como yo, pero desgraciadamente no existe la solaridad entre nosotros. Todos saben que Pío X es un juguete de los Cardenales austriaco y alemán. Si el Arzobispo me castiga, iré á buscar apoyo del Gobierno con Clemenceau." Flaudrin, diputado, ha redactado un proyecto exponiendo que son libres las meetings públicos, los cuales pueden celebrarse sin previa autorización, declaraciones, ni formalidad alguna, con tal de que no se perturbe el orden público. Jaures prometió apoyar el proyecto. Briand ha notificado á Flaudrin que el Gobierno no puede, por ahora, aceptar la propuesta, y pide que la posponga. "La Liberté" dice que Richard, contestando á la pregunta de que si puede el Clero continuar en sus funciones allí donde dos ciudadanos hayan hecho declaración, dijo que nada se opone á ello en las instrucciones del Papa. Estas eran que el Clero debe permanecer en las iglesias y celebrar los oficios del culto mientras no fuesen víctimas de violencia física ó moral.

(Traducción del doctor Rafael U. Palacios).

Londres, 14.—El Dr. Collingridge, miembro de la Junta de Sanidad de esta ciudad, presentó hoy su informe referente á la inspección de carnes de Smithfield, y expresó su pesar de que el rótulo que tienen las latas procedentes de los Estados Unidos, no sea garantía suficiente, como lo ha demostrado la experiencia.

Nueva York, 14.—En el primer consejo que celebren los miembros del Gabinete en Madrid, propondrá Revérter que se emita una ley protectora de los labradores, en vista de que el pan está demasiado caro. También se tratará de activar las negociaciones de los tratados y facilitar la exportación de los frutos del país. Se informa que Solís defiende la propuesta en contra de la propaganda de los anarquistas.

Barcelona, 14.—Un terrible incendio que ocurrió hoy en San Gervasio destruyó la ebanistería establecida allí.

Bilbao, 14.—Con motivo de que prevalece fuerte temporal, ha prohibido la autoridad el movimiento de buques. Comunican de Oviedo que un incendio destruyó el campanario de San Isidoro, pero que se logró cortar el fuego, salvándose la Iglesia. Se estima sin embargo, como muy seria la pérdida ocasionada. Es constante la emigra-

ción para la Argentina. Hoy se embarcaron con esa dirección 50 familias.

París, 14.—El Prefecto de Burdeos notificó al Arzobispo que debe salir de su palacio dentro de 8 días. El Obispo de Arras fue expulsado anoche de su palacio, despues de haber pronunciado un discurso.

(Traducción de don Jorge Auerbach).

Buenos Aires, 14.—Juan Dagler ha sido nombrado Cónsul de la Argentina en Pensacola, Florida. Gracias á una benéfica lluvia, se ha salvado la cosecha de maíz en la Provincia de Santa Fe.

Río de Janeiro, 14.—Xavier Frontaura ha sido nombrado Ministro del Brasil en Centro América, y Santos Gómez, Cónsul en Nueva York.

Berlín, 14.—El Emperador comió hoy con el Canciller von Buelow, estando ambos de acuerdo en la política colonial, que será puesta fuera del control clerical. El Emperador, acompañado del Príncipe de Schannburg Lippe, visitó ayer las escuelas de cocina del Convento de Obernkirch, y se mostró muy satisfecho.

Teherán, 14.—El Shah de Persia sigue mejor de salud. El Príncipe heredero llegará el martes.

Tokio, 14.—Volviendo del Palacio Imperial á su casa, Nogi cayó del caballo que montaba, recibiendo un golpe grave.

Londres, 14.—La Reina Alejandra se ha resfriado.

Estocolmo, 14.—El Rey Oscar pasó la noche en calma y durmió seis horas, tosiendo poco. Se le hicieron iryecciones de alcanfor en los dedos. El Príncipe heredero ha asumido la Regencia del Reino.

Berna, 14.—El Doctor Kolle, sabio bacteriólogo de esta Universidad, dice que ha descubierto un suero contra la meningitis cerebro-espinal.

Roma, 14.—El Papa ha decidido establecer en el Japón un colegio, bajo la dirección de jesuitas americanos, y también nombrará á un prelado americano, Delegado Apostólico en Tokio.

Buenos Aires, 15.—En Mendoza la situación ha empeorado; el Gobierno provincial ha arrestado á varios cabecillas á fin de que estalle un levantamiento. Aunque el movimiento es local, no carece de importancia para la política general del país, y eso explica el interés que muestra el Gobierno federal.

Río de Janeiro, 15.—El Gobierno ha decidido construir fortificaciones á lo largo del Río Oyapoca, que forma la línea divisoria entre el Brasil y la Guayana francesa.

Montevideo, 15.—La Liga Naval Nacional ha dirigido una circular á varios astilleros europeos y norteamericanos, preguntándoles el precio de la construcción de dos transportes, el uno de 4,000 toneladas y el otro de 1,000. La misma Liga ha dispuesto mandar construir varias cañoneras.

San Petersburgo, 15.—Una tarde, mientras el Almirante Dubassoff se paseaba por los jardines del Palacio de la Taurida, cerca del edificio de la Duma, lo atacaron 2 jóvenes, uno de los cuales le arrojó una bomba, y el otro le disparó 7 tiros de pistola, acertándole uno en una pierna. Este fue capturado, y últimamente se le ha probado que es el autor de una tentativa de robo á una poderosa casa comercial y del incendio del Palacio de Stolipin, y además, que es uno de los famosos cabecillas de la revolución de diciembre en Moscow. Se llama Medoyed y es un perfecto caballero de industria; vestía con irreprochable elegancia, gastaba coche y no faltaba jamás á las grandes recep-

ciones oficiales. Será ahorcado el lunes, en la Fortaleza de San Pedro y San Pablo. Samedorf está gravemente enfermo del corazón. (Traducción de don Samuel S. Nixon.)

## SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Farmacia Central" y "El Mercado"

## MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, diciembre 15 de 1906.

Hoy, á las 1 y 20 p. m., fondó en esta rada el vapor alemán "Salatia", procedente de Hamburgo, de 3,069 toneladas de registro, con 57 hombres de mar, al mando de su Capitán Jansen. Trajo para este puerto 5,361 bultos de mercaderías, 1 saco y 2 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: H. Gachy y S. Torres, de Corinto.

Acajutla, diciembre 16 de 1906.

Anoche, á las 9 h. y 45 p. m., zarpo, con destino á San Francisco Cal., el vapor "City of Sydney", en el mismo orden, llevando de este puerto 3,039 bultos, 10 sacos y 4 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Desiderio Scotti, Victor Estrada, señora y 8 niños, Gudielá Herrera, J. M. Villarraga, Benito Ariza, Ignacio Panamá y hermana, José R. Meléndez, Juan Sturt, Enrique M. Suárez, señora y sirviente, R. García de Alpiros, Lamberto Eichenberg y F. Quithor, para San José de Guatemala.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Antonio Díaz, Armando López, Cecilia Pineda, Enriqueta Quintanilla, Encarnación Martínez, Julio A. Villacorta [2], Jesús U. de Membresío, Matilde Gómez, Santos López y Teresa Soler.

Ausentes.—Juana Gil, Antonio E. Sol, Miguel Fortín, Desiderio Scotti, J. M. Villarraga, Antonio Nájuez Muñoz y Herminia Hernández.

Sucursal de Concepción.

Domicilio ignorado.—Jesús Huiza, Patricio Martínez, Juana Cuálar, Lucio Martínez y Eugenio Flores.

Oficina del Hospital Real.

Ausente.—Argel Melgar.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, diciembre 17 de 1906.

## MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 15 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 44 hombres: 17, por ebrios escandalosos; 4, por ebrios fondeados; 1, por ebrio y oposición á la Policía; 1, por sospechas de hurto; 1, por escándalo público; 1, por ebrio y ultrajes; 5, por estacionarse en establecimiento público en horas de trabajo; 1, por ultrajes; 1, por ebrio en horas de trabajo; 3, por riña; 1, por sospechoso; 1, por daños; 1, por lesiones; 1, por introducirse al Circo López, sin pagar; 1, por ebrio y ser ladrón conocido; 1, por querer quitar un reo á la Policía, y 3, por ebrios perdidos de conocimiento; y 8 mujeres: 1, por ultrajes; 1, por ebriedad y transitar en altas horas de la noche; 1, por ser procatituta y no estar inscrita; 2, por escándalo público, y 3, por ebrios escandalosos.

DÍA 16 DE DICIEMBRE

Fueron capturadas y puestas á disposición de la autoridad respectiva, 51 hombres: 1, por portar un peso falso; 1, por ultrajes; 1, por portar arma prohibida; 1, por escándalo público; 2, por golpes; 2, por ebrios y pedimento; 4, por ebrios perdidos de conocimiento; 9, por ebrios fondeados; y 20, por ebrios escandalosos; y 2 mujeres: 1, por introducir aguardiente al Cuartel del Zapote, y 1, por ebria escandalosa.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 15 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Pedro Masa, de Sonsonate. Salieron: Johan Stuart y Joaquín López, para Ahuachapán, y Dr. Guillermo Trigueros, para Sonsonate.

Hotel Occidental.—Entraron: Dr. César V. Miranda, de Honduras, y Manuel Susternes, de España. Salieron: Presbítero Antonio Muñoz, para Honduras, y Jerónimo Tejada, para Santa Ana.

Hotel Nacional.—Entró: F. Carrillo, de Oplco. Salieron: Juan Gomar, para Santa Ana, y Juan Ruiz J. para Chalchuapa.

DÍA 16 DE DICIEMBRE

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entró: Nicolás Valle, de Chalchuapa.

**Hotel Occidental.**—Entraron: Francisco Candel y señora, de Zacatecoluca; Pedro H. Gutiérrez, de La Libertad, y Dr. Manuel Martínez, de San Vicente. Salieron: Coronel Eduardo Gómez, para Santa Ana; Dr. Romero Orellana para Ccjutepique, y Bonifacio Menjivar, para Opico.

**Hotel del Comercio.**—Entró: Feliciano Barrera, de Sonsonate.

**Hotel Nacional.**—Entró: Santiago Vergara, de Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 17 de 1906.

## A los ganaderos

El domingo 23 del corriente, á las 9 de la mañana, se rematará la proveeduría de ganado vacuno para el consumo de Establecimiento, durante el año de mil novecientos siete, en la persona que ofrezca mejores condiciones. Las propuestas pueden dirigirse por escrito á la Administración, ó hacerse verbales ante la Dirección el día del remate. La Dirección y la Administración suministrarán, á quien lo solicite, los datos referentes á la contrata.

Hospital Rosales: San Salvador, diciembre de 1906.

## REMATE

La Dirección del Asilo Sara pone á licitación la proveeduría de víveres de dicho establecimiento; se dará informes en la Oficina, 8<sup>o</sup> Avenida Sur, N<sup>o</sup> 4, de 2 á 4 h. p. m. El remate se efectuará el 25 del corriente, á las 2 p. m.

San Salvador, diciembre 12 de 1906.

2 Alfonso Quiñones M.

## Consejo Supremo de La "Cruz Roja"

El Consejo Supremo de la "Cruz Roja" ha aceptado la honrosa designación que le ha hecho el Comité Directivo del partido figuerista, para distribuir los fondos que se colectan con el objeto de favorecer á los damnificados por el temporal; y habiendo abierto el Consejo, por su parte, una suscripción que ha encabezado con mil pesos de sus fondos, excita á todas las personas filantrópicas que quieran contribuir, se sirvan enviar su óbolo al Tesorero de la "Cruz Roja", don Miguel Yúdice h., en esta Capital, y al Presidente de la Junta Local respectiva, en las otras poblaciones de la República.

San Salvador, octubre 18 de 1906.

Miguel Yúdice,  
Presidente.

Francisco Martínez S;  
2<sup>o</sup> Srío.

## Academia Nacional de Artes Gráficas

Debiendo establecerse próximamente la Academia Nacional de Artes Gráficas, se avisa al público que se admiten solicitudes de ingreso para diez alumnos bequistas en la sección de fotografiado y para otros diez en la sección de litografía.

Los alumnos deberán reunir condiciones de aptitud y buena conducta, y además tener nociones de dibujo al lápiz, al crayón, á la tinta china, á la pluma ó á la acuarela.

Las solicitudes se dirigirán al Ministerio de Fomento.

San Salvador, 17 de diciembre de 1906.

15—1

Teófilo Guevara.

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber al público: que á esta Secretaría se ha presentado la solicitud que dice:

"SUPREMO PODER EJECUTIVO:

Por el poder que presento, justifico que soy apoderado especial del señor Jens Theodor Suhr Schouboe, vecino de la ciudad de Copenhague, en Dinamarca.

Mi poderdante es autor de un invento, que consiste en un mecanismo de gatillo para armas automáticas de fuego, por cuyo medio se hace la descarga separada ó el fuego continuo automático por la simple presión corta ó larga hacia atrás del gatillo, siendo sus movimientos limitados por un seguro ajustable.

Para más por menores del mecanismo inventado por mi poderdante, presento dos ejemplares de una Memoria descriptiva, con sus correspondientes dibujos y explicaciones, para los fines de Ley.

Deseando mi causante obtener en este país la respectiva Patente del Privilegio de su invención, me ha

dado instrucciones para solicitarla muy respetuosamente á Vuestra Superioridad; y al efecto, os pido y suplico que, previos los trámites de ley, os dignéis mandar extender la Patente que solicito á favor del señor Jens Theodor Suhr Schouboe.

San Salvador, mayo cinco de mil novecientos seis.

(f) Salvador Rodríguez G.,  
Abogado.

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, agosto veinticuatro de mil novecientos seis.

Santiago Andrade,  
Oficial Mayor. 6—6

En las diligencias sobre declaración de ausencia promovidas por la señora Cleofas Elizondo de Lapatza, se dictó la providencia que sigue:

"Lerdo, junio 12 de 1905.

Habiendo desaparecido el señor Tiburcio Lapatza del lugar de su residencia, desde el 29 de noviembre de 1898, é ignorándose dónde se halla y quién lo presente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 592 del Código Civil, se nombra procuradora de aquél, á su esposa la señora Cleofas Elizondo. Cítese al ausente señor Tiburcio Lapatza, por edictos que se publicarán en el "Diario Oficial" de la Federación, periódico oficial del Estado, y periódicos "El Mundo" y "El Imparcial," de la ciudad de México, señalando á aquél para que se presente en el término de tres meses. Remítase á los Cónsules en el extranjero, la copia á que se refiere el artículo 593 del mismo Código. Lo decretó el Juez ante mí. | Sida. | E. J. Reicio, Secretario. Rúbricas".

Y en cumplimiento de la citada providencia, expido la presente copia para el Cónsul de México, en San Salvador, ciudad Lerdo, agosto 8 de 1906. | E. J. Reicio, Srío.

El Cónsul de México en San Salvador, Julio A. Gorzoa. 10—8

## REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Manuel Castro Ramírez, Juez segundo de primera Instancia Civil y de Comercio de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora doña María de Harrison, de este domicilio, solicitando el registro de una marca de Fábrica Industrial, de café tostado y molido, que tiene establecida en esta capital, de su exclusiva propiedad, cuyos derechos se reserva dicha señora, de conformidad con la Ley de marcas de Fábricas. La marca en referencia es un paralelogramo rectangular, en cuyo centro se encuentra esta inscripción "Grano de Oro" en línea curva en forma de arco; debajo están dibujados dos granos enteros de café, uno de pergamino y el otro en cereza, y la mitad de otro grano. Abajo de éstos, está inscripción en letras pequeñas, Marca Registrada. La persona que se crea con derecho á la marca descrita, que ocurra á deducirlo á este Juzgado mercantil dentro de noventa días, contados desde la tercera publicación del presente edicto.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil y de Comercio: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. | M. Castro R. | Daniel Villatoro, Srío. 3

## VENTA VOLUNTARIA

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, previa autorización judicial, y á solicitud del doctor don Joaquín Bonilla, como apoderado de doña Emilia Andrade, representante legal de sus menores hijos Maximiliano, Emma, Manuel Emilio y Marta Juana Rohde, se venden en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes, propios de los referidos menores:

1<sup>o</sup>. Una casa de teja sobre paredes de bajareque con su solar correspondiente, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, el cual mide treinticuatro metros quinientos cuarenta y cuatro milímetros de largo, por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenticuatro milímetros de ancho, siendo los linderos de todo el fundo: al Oriente, con solar de la sucesión de don Doroteo Mijango; al Norte, con el de la sucesión del finado General don Felipe Barrientos; al Poniente, con terreno del doctor don Jesús Villa, hoy calle nueva de por medio; y al Sur, calle décima Oriente, de por medio, antes llamada calle de Campo, con solar de doña Juana Revelo de Montoya. Este inmueble lo compraron á don Estanislao Martínez, según escritura otorgada el veintisiete de marzo de mil novecientos cinco, ante el abogado don Alfredo Contreras, inscrita en el Registro de la Propiedad, número 121, folios 137 á 139 del Libro 21 de este Departamento; y

2<sup>o</sup>. Una casa, lo mismo que el solar en que está ubicada, situada en el barrio de San Esteban de esta ciudad, lindando todo el inmueble en conjunto: al Oriente con casas y solares de los señores Ascensión Borillas, Francisco Cañas y Salomón Sanabria, y mide cuarenta y medio metros; al Norte, sexta calle Oriente, de por medio, con casas de Felipe Liévano y de don Pedro Bonilla Amaya, y mide diecinueve metros; al Poniente, con casas de don Manuel Merazo, Toribio Elías, y don Fernando Mejía, y tiene la misma medida que al Oriente; y al Sur, con solares de don Sebastián Narváez y Nemesia Velásquez, antes de Manuel Utrera, y mide veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros. Este inmueble lo adquirieron los menores por compra á don Estanislao Martínez, según escritura otorgada el diez de junio de mil novecientos cinco, ante el abogado don Joaquín Bonilla, inscrita en el Registro de la Propiedad, número 189, folios 232 y siguiente del Libro 21 de este Departamento.

También se vende por partes el primer inmueble descrito, dividido en cuatro porciones, y son las que siguen:

1a. Una casa y el solar en que está ubicada, que miden y lindan: al Norte, con solar de la sucesión del finado general don Felipe Barrientos, y miden diecisiete varas; al Poniente, con terreno del doctor Jesús Villa, calle nueva de por medio, y mide veinticuatro varas; al Sur, con casa y solar de los menores Rohde, pared medianera divisoria, y mide diecinueve varas; y al Oriente, con casa y solar de los mismos menores, pared medianera divisoria, y mide en línea quebrada quince y media varas;

2a. Una casa y el solar en que está ubicada, de diecisiete dos tercios varas en cuadro, que linda; al Norte y Oriente, con solar y casa de los menores Rohde, pared medianera divisoria; al Sur, décima calle Oriente, de por medio, llamada antes calle de Campo, con solar de doña Juana Revelo de Montoya; y al Poniente, con terreno del doctor don Jesús Villa, calle nueva de por medio;

3a. Una casa y el solar en que está ubicada, que miden y lindan: al Norte, con solar de la sucesión del finado General don Felipe Barrientos, y mide veintisiete y media varas; al Sur, con casa y solar de los menores Rohde, en una extensión de quince varas, y décima calle Oriente de por medio, con solar de doña Juana Revelo de Montoya, con medida de doce y media varas; al Oriente, con una extensión de veintidós varas treinta pulgadas, con solar y casa de los mismos menores, pared medianera divisoria, y con solar de la sucesión de don Doroteo Mijango, en una extensión de siete varas seis pulgadas, formando un martillo; y al Poniente, con casa y solar de los mismos menores Rohde, pared medianera divisoria, y mide treinta varas; y

4a. Una casa y solar en que está ubicada, que miden y lindan: al Norte, con solar de los menores Rohde, y mide quince varas; al Sur, décima calle Oriente, de por medio, con solar de doña Juana Revelo de Montoya, y mide lo mismo que al Norte; al Oriente con solar de la sucesión de don Doroteo Mijango, y mide veintiuna varas veintinueve pulgadas; y al Poniente, con casa y solar de los mismos menores Rohde, y mide veintidós varas treinta pulgadas pared medianera divisoria. Las porciones indicadas están limitadas por los mencionados colindantes y por las paredes medianeras divisorias en referencia, y esos son sus límites, aunque en las medidas se haya sufrido alguna equivocación. Se admiten las propuestas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | Castro R. | Daniel Villatoro R., Srío Int. 3

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Enrique Zelaya, como apoderado del señor Marcelino Jaco, aceptando la herencia abintestato de su difunto hijo legítimo Lucio Alfonso Jaco; y al efecto, se ha nombrado al señor Marcelino Jaco, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días, se presenten á ventilarlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | Francisco E. Moreno. | Fernando Feustier, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se han presentado á este Juzgado, los señores Vicente y Nicomedes Rivera, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre legíti-

mo Nicolás Rivera, habiéndosele nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; publicándose los avisos de ley, uno de ellos en el "Diario Oficial". Quien se crea con derecho a dicha sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley a este Juzgado.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos seis. *Castro R. Daniel Villatoro R., Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de don Braulio Ibrahim, en concepto de cesionario de Leandro Vega, cesionario a su vez de Catarina Martínez, a herencia de la difunta Norberta Pérez, madre legítima de la mencionada Catarina Martínez; y se ha nombrado al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la sucesión aludida, ocurra a deducirlo a este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. *Lisandro Cevallos, Edmundo Avalos, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez y seis del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó María del Tránsito Matamoros, por parte de sus hermanos legítimos Toribio y Lucía Matamoros; y se ha nombrado administradores y representantes de la sucesión, interinamente a los señores General José Miguel Batres y don Sebastián Matamoros, el primero como curador de Toribio Matamoros y el segundo como cesionario de Lucía del mismo apellido, confiriéndoles las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate, a las diez de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos seis. *Antonio R. Méndez, Edo. Chapelón G., Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, tiénesse por aceptada por parte de la señora Eloísa Hernández, la herencia de los bienes de la sucesión de la difunta María Longina Astasio. Lo que se pone en el conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chizameca, a las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. *Cirilo Casas, Florencio Lainez R., Srío. In-9.* 3

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Teresa de Jesús Jurado, aceptando la herencia que le dejó a su defunción el señor Procopio Matas Jurado, y se le ha nombrado administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la expresada sucesión, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupán, a las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. *Constantino Jiménez, Manuel Castro C., Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Ana Teresa Villafuerte, aceptando la herencia abintestado de la finada señora Mercedes Villafuerte, en concepto de hija ilegítima suya; y que por auto fecha de ayer, se le ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho a heredar, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. *Daniel Gutiérrez N., M. Baldeogar, Srío.* 3

Daniel Quintanilla, Juez primero de primera Instancia del Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día veintidós de noviembre anterior, se ha tenido por aceptada la herencia de Dionisio Rivas, vecino que fue de Santa Elena, de parte de su hijo legítimo Marcelino Rivas, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Escuintla, a las diez de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. *Daniel Quintanilla, Salvador Campos, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor don Pedro Ramos Floras,

en concepto de apoderado general de doña Mercedes Rubio viuda de Velásquez y señorita María Angela Velásquez Rubio, se ha presentado a este Juzgado, aceptando la herencia de don Miguel de Jesús Ange Velásquez, quien falleció en esta ciudad el doce de mes en curso; y por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada dicha herencia por las expresadas poderdante del señor Ramos Flores, a quienes se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo a este Juzgado, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos seis. *Manuel V. Mendoza, C. M. González, Srío.* 3

Toribio Gallegos, Juez de primera Instancia del Distrito de Ilobasco,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia del difunto Camilo López, por parte de la cónyuge sobreviviente doña María Albina Miranda y sus hijos legítimos Jesús María, Domingo y José Elías López, nombrándose los representantes y administradores interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho en la expresada sucesión, se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. *Toribio Gallegos, T. O. Martínez, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que don Rafael Cerias, se ha presentado a este Juzgado, como apoderado de don Leopoldo barrientos, aceptando la herencia que a su defunción dejó la madre de éste, doña Carmen Barrientos, vecina que fue de Izalco; y por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada; fue nombrado el señor Barrientos, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Y se cita a aquellos que se crean con derecho a la sucesión de que se trata, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a deducirlo.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil del Departamento: Sonsonate, a las once de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos seis. *Antonio R. Méndez, Eduardo Chapelón G., Srío.* 3

## INSCRIPCION DE TITULOS

### SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Marcos Ramírez, vecino de San Rafael, solicitando se inscriba por primera vez y a su favor, un terreno situado en el cantón El Espinal de aquella jurisdicción, capaz de setenta áreas, lindante: al Norte, con terrenos de Félix Sánchez y Alejandro Rochoz, calle de por medio; al Oriente y Sur, con los de Pantaleón de la O.; y al Poniente, con Alejandro Rochoz y Pedro Mendoza. El inmueble descrito lo hubo el señor Ramírez, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con el acuerdo Supremo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, diciembre cinco de mil novecientos seis. *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Antonio Meza Guerrero, solicitando se inscriban por primera vez y a nombre de Jacinto Huajaca, vecino de Talmique, cuatro porciones de terreno, situadas en aquella jurisdicción. La primera, capaz de ocho manzanas, lindante: al Oriente, en línea recta a hacer esquina a un mocal, al pie de una pofa, con terrenos que hoy son del doctor Vicente Sol p.; al Norte, con terrenos de Francisco Rivas, hasta salir al camino de Jayaque; al Poniente, con el mismo camino de Jayaque, hasta un árbol de cañal; y al Sur, con terreno del mismo Jacinto Huajaca. La segunda, es capaz de dos manzanas, lindante: al Poniente, desde un árbol de cañal, quebrada arriba, con terrenos de Dámaso Hernández, hasta salir al camino real de la costa del Balsamo; al Oriente, con el mismo camino, hasta un árbol de amato; y al Norte, con dirección a un zarzón, hasta un árbol de mezcal, con el mojón del primer terreno y linda con el propio Jacinto Huajaca. La tercera porción linda: al Poniente y Sur, con terrenos de la señora Cayatana Alvarado; y al Oriente y Norte, con Isidoro Huajaca, teniendo la capacidad de dos manzanas. La cuarta, es capaz de una manzana, lindante: al Poniente, con la calle de Comasagua; al Sur y Oriente, con terrenos del doctor Vicente Sol p.; y al Norte, con la orilla de la población de Talmique. Los terrenos descritos los hubo el señor Huajaca, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, noviembre tres de mil novecientos seis. *Victor M. Mirón.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Vicente Anzora, solicitando se inscriban por primera vez y a favor de Balbina Henríquez, vecina de Santa Cruz Michapa, dos terrenos situados en el cantón de las Animas, de aquella jurisdicción. El primero, capaz de media manzana, lindante: al Oriente, con terreno de Ricardo Romero; al Norte, con el de José Raimundo, cerca de por medio; al Poniente, con el de Francisca Henríquez; y al Sur, con el de Antonina Henríquez. El segundo, capaz de ciento noventa y seis varas de circunferencia, contiene una casa pajiza de cinco varas de largo por cuatro de ancho, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Ricardo Romero; al Poniente, con terrenos de Antonina y Balbina Henríquez; y al Sur, con el de Francisca Henríquez. Los inmuebles descritos los hubo la señora Henríquez, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con el acuerdo Supremo de diez y nueve de diciembre mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, diciembre cuatro de mil novecientos seis. *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Agustín Funes, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Carlos Aguilón, vecino de Cojutepeque, un terreno situado en las afueras del barrio de Concepción de aquella ciudad, capaz de una manzana, lindante: al Oriente, con terrenos de Andrés Rico y Tomasa Molina; al Norte y Poniente, con terrenos del mismo Carlos Aguilón; y al Sur, con la sucesión de Santiago Aguilón. El inmueble descrito lo hubo el señor Aguilón, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con el acuerdo Supremo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, diciembre cinco de mil novecientos seis. *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Vicente Anzora, solicitando se inscriba por primera vez y a nombre de Juliana Vázquez, y de sus hijos legítimos, Feliciano, Onofre, Martín, Petrona, Timoteo, Nicolás, Francisco y Magdalena Sánchez, vecinos de Candelaria, un terreno situado en los cantones de San Rafael y Concepción, de aquella jurisdicción, capaz de ciento cuarenta áreas, poco más ó menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Serafio Quintanilla, camino de por medio; al Sur, con los de Bruno Ortiz y Juana Santos; al Poniente, con Julián Pérez y Justo de la Cruz; y al Norte, con terreno de Julián Pérez. El inmueble descrito lo hubieron los señores Sánchez, por cesión que les hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con el acuerdo Supremo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, diciembre seis de mil novecientos seis. *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don José I. Juié, solicitando se inscriba por primera vez, y a nombre de Gregorio Savaleta, vecino de Tenancingo, dos terrenos situados en aquella jurisdicción, capaces de diez y ocho manzanas, lindante, el primero: al Oriente, camino nacional que conduce a Santa Cruz; al Sur, con terreno de Nemesio Pena y Manuel Castillo; al Poniente, con el de Nicolás Palma; y al Norte, Nemesio Pena y Manuel Flores. El segundo, linda: al Oriente, río de Zapachapa; al Sur, camino de por medio, con terreno de Bernardo Herrera; al Poniente, con Anselmo Cruz y Atanacio Urbina; y al Norte, al mismo Atanacio Urbina. Los inmuebles descritos los hubo el señor Savaleta, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre diez de mil novecientos seis. *Victor Manuel Mirón.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Bartolomé Erazo, solicitando se inscriba por primera vez, y a favor de Francisco Portillo, vecino de Citalá, un terreno situado en aquella jurisdicción, denominado San José de la Cabeza, capaz de diez caballerías poco más ó menos, cuyos linderos y medidas son así: del Crispín, al Oeste y desde el pie del cerro del Copinol, atravesando el camino que de la hacienda San José de la Cabeza, va a Citalá y la quebrada que llamán Cerrón, y bajando y subiendo varios cerros, se llega hasta la loma de Los Quebrachos, con treinta y dos cuerdas, donde se puso un mojón de piedras; siguiendo el mismo rumbo con cuarenta y tres cuerdas, se llegó a la quebrada que nombran de Guantoro, en donde se dejó de liar con tierras de los indios, sirviendo de mojón la misma quebrada; de allí se muda de rumbo aguas abajo, quedando a la derecha las tierras de Juan Villala, y caminando por dicha quebrada, siguiendo el rumbo Sud-Este, con cincuenta y nueve cuerdas, se llega a donde se juntan la

quebrada mencionada y el río Lempa, mudando al Este Sud-Este, se continúa midiendo aguas abajo del río Lempa, y se contaron treinta y tres cuerdas, y mudando de rumbo y tirando para el Nor-Este, se atraviesa el río y se sube a la quebrada de La Mina, lindando con tierras de Vicente Castaneda; después con once cuerdas más y siguiendo el mismo rumbo, se llega al Roblar y cambiando al Norte, por las laderas de los cerros más empinados con cuarentidós cuerdas, se llega a unas peñas tajadas que están sobre el llano del Potrero del Burro, donde se vuelve a atravesar el río Lempa; y cambiando al Norte, con doce cuerdas se llega al mojón del cerro del Copial, donde se comenzó la medida. El inmueble descrito lo hubo el señor Portillo, por haberle expedido título el señor Director General de Rentas, el día siete de marzo de mil ochocientos treinta y uno.

San Salvador, diciembre doce de mil novecientos seis. | Víctor Manuel Mirón. 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Félix Meléndez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Miguel Mendoza, un huatal de naturaleza rústica, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en el cantón Ojo de Agua, jurisdicción de Usulután, Distrito y Departamento del mismo nombre, lindando: al Oriente, con huatal de Miguel Mendoza; al Norte, con huatal de Toribio Galdames; al Poniente, camino de por medio, con el caserío del Ojo de Agua, y huatal de Toribio Galdames; y por el Sur, con huatal de Cleto Rivas; el que adquirió por compra á Cleto Rivera. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

San Miguel, noviembre veintiuno de mil novecientos seis. | Antonio Rosales. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Fidel González, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un terreno situado en el punto Malpaisal, jurisdicción de Quelepa, de cuatro manzanas de capacidad, lindando: al Sur, con terreno de Francisco Parada; al Poniente, con huatales de Benigno Paniagua; al Norte, con terreno de don Fidel González; y al Oriente, con terreno de la sucesión de Alejandro Chávez, y una parte del mismo señor Fidel González. Lo hubo por compra que hizo al señor Santiago Amador. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre veintidós de mil novecientos seis. | Antonio Rosales. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Ignacio Pereira, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Luocadia Argueta, un terreno rústico situado en el punto "El tizatal", en jurisdicción del pueblo de Meanguera, de dos manzanas de capacidad, lindando: al Oriente, con el camino real de Honduras, hasta una zanjita de agua; al Norte con terrenos de Juan Luciano Pereira; al Poniente, con terreno de Saturnino Pereira y Manuel Chica; y al Sur, con terreno de Ignacio Argueta; cuyo inmueble lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre treinta de mil novecientos seis. | Antonio Rosales. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Damián Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, varias acciones ó derechos en la hacienda Coyolar, en jurisdicción de Santa Rosa lindando: al Oriente, con la hacienda "Candelaria"; al Norte, con los egidos del pueblo de Anamorós; al Poniente, con tierras del pueblo de Sociedad; y al Sur, con la misma hacienda Candelaria; cuyas acciones las adquirió, por compra que hizo á Terezo Arias, Faustino Benites y Andrés Villatoro. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre treinta de mil novecientos seis. | Antonio Rosales. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Edivigis Díaz, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Pablo y Francisco Márquez, un terreno rústico situado en el lugar Jacote amarillo, en jurisdicción del pueblo de Meanguera, de catorce manzanas de capacidad, lindando: al Oriente, con una barranca del río del Sapo; al Norte, con la quebrada del Cedro y el cerco de la misma posesión, hasta llegar á la puerta del mismo cerco; al Poniente, con posesión de José María Márquez, por el río de la Arada, de la casita y de la misma Arada, por la quebrada del Jagua aguas abajo, hasta llegar á unos árboles de Manocón, y de allí línea recta, hasta la esquina del callejón; y al Sur, con la quebrada de los Ojustes, hasta llegar al río del Sapo, cuyo inmueble lo adquirieron por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre treinta de mil novecientos seis. | Antonio Rosales. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Tomás Penado, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un terreno rústico situado en el valle La Cruz, en jurisdicción de Chinameca, como de dos manzanas y media de capacidad, conteniendo dos casas, lindando en su conjunto: al Oriente: quebrada de por medio, con huatal de Juan Santos Cruz; al Norte, camino de por medio, con terreno de Santiago Gutiérrez y de Luis Penado; al Poniente, con terreno de Jesús Penado, cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Jesús Penado; cuyo inmueble lo adquirió por compra que hizo á Lucio Penado. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre treinta de mil novecientos seis. | Antonio Rosales. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Eustaquio Díaz, solicitando se inscriba por primera vez, á su favor dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar San Antonio Ojos de Agua, en jurisdicción de la villa del Rosario; el primero, de dos hectáreas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Coñonado Chica y Plácido Díaz, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Carlos Díaz, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Agustín Díaz y José Agüedo Chica, una zanjuela de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Matías Amaya. El segundo, de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, lindando: al Oriente, con terreno de Santiago Díaz, zanjuela seca de por medio; al Norte, con terrenos de la hacienda San Juan de Buena Vista; al Poniente, con terrenos de la misma hacienda; y al Sur, con terrenos de Leonardo Díaz; cuyos inmuebles los adquirió por compra que hizo á José Agüedo Chica. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre treinta de mil novecientos seis. | Antonio Rosales. 3

EJECUCIONES

Por ejecución seguida por don Antonio Pérez Gómez, en concepto de apoderado de don Pedro Chacón, contra los señores Aurelio y Carmen Herrera, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, de orden de este Juzgado, los bienes siguientes: Las dos terceras partes de un terreno rústico, de catorce manzanas ó sean novecientos ochenta áreas, llamado la Arada Vieja, situado en el valle de Huisiltepeque jurisdicción de San Pedro Perulupán, que corresponden á los ejecutados, cultivado en parte de caña de azúcar y césped de platanos, lindando: al Oriente, con terreno de José María Peña; al Norte, con los de Bartolomé Hernández y José Norberto Bolaños; al Poniente, con terreno de Desideria Trinidad; y al Sur, con los de Nicolás Pérez y Narciso Mancías. Otro terreno de la Carmen Herrera, situado en el mismo valle de Huisiltepeque llamado también la Arada Vieja, de dos ó sean ciento cuarenta áreas de extensión, cultivado en parte con césped de maguey, lindando: al Oriente, con terreno de José María Peña, mediando cerca de piña y brotón; al Norte, con el terreno antes descrito, mediando cerca de piña y brotón; al Poniente, con el de la sucesión de Nicolás Pérez, brotones de por medio; y al Sur, con el de la sucesión de Natividad Beltrán y de Dionisia del mismo apellido, brotones de por medio. Otro terreno llamado del Obraje, de la Carmen Herrera, de media manzana de extensión, situado en el mismo Valle de Huisiltepeque, lindando: al Oriente, con terreno de Máximo Fuentes; al Norte, con el de Pablo Ortiz; al Poniente, con el de Luciano Muños, mediando un camino; y al Sur, con el río del Obraje. Si hay quien quiera hacer postura á los inmuebles descritos, se le admitirán las legales.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: Cojutepaque, á las dos de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | Antonio Sigüenza. | José M. Castellanos, Srío. 3

David Rosales hijo, Juez segundo de Paz de esta Capital,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de doña Carmen Valencia contra el señor Gerardo Reina, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno rústico, de propiedad del ejecutado, situado en el lugar denominado Flor Blanca, en esta jurisdicción de la capacidad de treinta y cinco áreas, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jesús García; al Norte, con terreno de don Ramón Rivas, calle antigua del tranvía de por medio; al Sur, con el del doctor Rafael Reyes; y al Poniente, con el de Valentín N. Este inmueble está valorado en la suma de cien pesos. La persona que tenga interés en hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos seis. | David Rosales (h.). | Ignacio Bonilla, Srío. 3

Por ejecución seguida por el doctor don Rafael Castillo, en en este Juzgado, contra don Miguel Aquino, por cantidad de pesos, se venderán en esta oficina, en pública subasta, dos derechos de dominio en un terreno que corresponden, uno al señor Aquino y el otro destinado para el pago de inventario y partición de los bienes de la sucesión de Julián Cierra y María Vicenta Precidente, cuyo terreno se compone de cuatro manzanas de extensión, cultivado con café, caña de azúcar y piña de castilla; siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Francisco Equizabal, río de los Anzoles de por medio, y terreno de Antonio Herrera; al Norte, con terreno de la sucesión de Ana Cierra, camino que conduce al río de los Anzoles de por medio; al Poniente, con terreno de Cruz Laguan, camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Laguan, sucesión de Fernando Cabezas y una pequeña parte de Diego Herrera. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Ahuachapán, á las ocho de la mañana del día quince de febrero de mil novecientos seis. | Rafael Veldasquez. | Guayo L. Manca, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José María Andrade, como apoderado de don Santiago Meléndez, contra doña Paula García de Sunabria, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa de tejales sobre paredes de adobe, situada en barrio de San Juan de esta ciudad, construida en un solar de esquina, el cual mide con todo y casa: de Oriente á Poniente, veinte metros novecientos milímetros; y de Norte á Sur, veintidós metros ochocientos veintidós milímetros; y todo linda: al Oriente, calle enmedio, solar y casa de Adela Ayala; al Norte, solar y casa de la sucesión de Ciriana Jaco, hoy de don Romulo Luna; al Poniente, solar y casa de José María Orrín; y al Sur, calle enmedio, solar y casa de Florentino Ochoa, hoy de Ana Mazariego Pinto. Quien quisiera hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. | Francisco B. Moreno. | Fernando Frazier, Srío. 3

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, Antonio Parades, de cincuenta y dos años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Francisco de esta ciudad, en el que está construido un rancho de teja, sobre paredes de adobe, que tiene de largo doce metros, y de ancho con todo y corredor, ocho metros; los linderos y capacidades del solar son: al Oriente, con casa y solar de Edivigis Montano, trascurral de por medio perteneciente á la Montano, teniendo por esta rumbo veintidós metros setenta y cinco centímetros; al Norte, calle de por medio, con casas y solares de Juana Montes y Miguel Ortiz, midiendo por este lado doce metros; al Poniente, con solar de David y Pío Chávez, cerca de matiaro y tempesto de por medio, con la extensión de veintidós metros setenta y cinco centímetros; y al Sur, con solar de Vicente Blanco, que antes fue de Juana Merino, cerca de palo-pique de por medio, con la medida de once metros veinte centímetros. El inmueble no es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra que hizo á su suegra Edivigis Montano, de sesenta y dos años de edad, de oficio de su sexo y de este mismo vecindario; lo estimó en cinco cincuenta pesos; no tiene carga ni dero ho real que pertenezca á otra persona; los colindantes son de este vecindario, á excepción de David y Pío Chávez y Vicente Blanco, que lo son del de Tecoluca. Quien se crea con derecho al inmueble ó referencia, que se presente á deducirlo en el término marcado por la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á las once del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | Mariano Cornejo. | Manuel Isidro Ayala, Srío. 1to. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Francisco Herrera, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta villa, Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, teniendo de capacidad veinticinco varas ó sean veinte metros novecientos milímetros de latitud, por sesenta y cinco varas ó sean cincuenta y cuatro metros trescientos cuarenta milímetros de longitud, y linda: al Oriente, con solares de María Melara y Blas Calderón, calle de por medio; al Norte, con solares de Sinesio González y Gil Chávez, cerco de piña de por medio; al Poniente, con solar de la sucesión de Dorotea García, representada por Paula García, cerco de piña de por medio; y al Sur, con solares de Domingo Panameño y Eligio Aguirre trascurral y brotonal de por medio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presen-



ta ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Esteban, á las tres de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | Lucio Sánchez. | Marcos Flores, Srío.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Eduvigis Turcios, de veintiséis años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Alegría, pidiendo por el título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción. Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de la capacidad como de diez y ocho manzanas, más ó menos, el cual hubo por herencia de su difunto padre natural Juan de Dios Larín, del domicilio de Alegría, y perteneció á la extinguida hacienda de Umaná, y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estima en cuatrocientos pesos, y linda: por el Oriente, con terrenos de Marcelino, Patronilo y Alejandro Cruces y Vicente Cortés, quebrada de La Barranca de por medio; al Norte, con terrenos de Gregoria Mejía y Cecilio Mejía, camino nacional de por medio; y al Poniente y Sur, con terrenos de Marcelina Turcios y Miguel González. El terreno en referencia, está todo cercado de brota, de paja cabeza de negro, y no tiene carga real alguna, y los colindantes son todos de este domicilio, á excepción de Marcelino, Patronilo, y Alejandro Cruces, Miguel González y Vicente Cortés, que son de Alegría. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Mercedes, á las ocho de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos seis. | Tomás Ayala.

El infrascrito Juez de primera Instancia.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Juana Ayala, vecina de Victoria, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Las Flores, jurisdicción del mismo Victoria, de diez y siete y media manzanas de capacidad, ó sean doce hectáreas y veintiocho áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Mercedes Ayala, separado por mojones de piedra en línea recta; al Norte, con el Río Lempa; al Poniente, con terreno del doctor Fermín Velasco, que antes fue del finado Ildefonso Torres, sirviendo de límite por este rumbo, y partiendo del Río Lempa, mojones de piedra suelta y una cerca de piedra; y al Sur, con terreno del mismo doctor Velasco y que perteneció á don Ildefonso Torres y también con terreno de Eulalio Pineda, sirviendo de límite por este rumbo una peña conocida con el nombre de Pecho Blanco. El inmueble descrito lo hubo la solicitante, parte por herencia de su difunto padre Vicente Ayala, y parte por compra á Rosa Campos Gómez y á Francisca Ayala, ya difuntas. Dicho terreno es conocido con el nombre de Las Flores. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sanantepéquez, á las once de la mañana del seis de diciembre de mil novecientos seis. | Rafael Altayern. | A. R. Vázquez, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Emilio Cardoza, de treinta y dos años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, cercado en su mayor parte de zanjo, como de cuatro manzanas de extensión superficial, poco más ó menos, no tiene ninguna carga real, y lo posee actualmente de buena fe, está situado dicho terreno á orillas del caserío del valle de Sumpul, y es parte de los de la extinguida Comunidad de Ladinos de este pueblo, llamada hacienda La Boveda, en esta jurisdicción, son sus linderos: al Oriente, el caserío de los Cardoza y Salgueros del citado valle de Sumpul, por un zanjoncito hondo que baja al camino que conduce al Itzernillo; al Norte, el mismo camino de por medio, con posesión, cercada de los mismos Salgueros, hasta llegar á la puerta del terreno cercado propio del señor José María Cardoza; al Poniente, con el mismo terreno de don José María é Inés Cardoza y terreno de propiedad de Lucas Cardoza, cercado de zanjo; y al Sur, con una faja de terreno vacante de la misma extinguida Comunidad, tomando el zanjoncito hondo antes dicho, hasta bajar al camino donde se comenzó esta descripción. El que se crea tener derecho al referido terreno, que se presenta á deducirlo ante esta oficina, en el término y forma legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, á las ocho de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos seis. | Fernando Chacón. | Isabel de Jesús Cardoza, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el Presbítero don Leopoldo J. Nájera, mayor de edad, sacerdote católico, Cura encargado de la Iglesia de

esta población y de este domicilio, solicitando como representante legal de la Iglesia, aludida, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Pedro de esta misma población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide cuarenta y un metros veinte milímetros, y linda con el edificio y solar del Teatro de esta localidad, de propiedad del señor don Esmelo Sosa; al Poniente, mide cuarenta y dos metros, lindando con la plaza pública de esta ciudad, calle del Calvario por medio; al Norte mide veintidós metros veinte milímetros, lindando con casa de don Miguel G. Sandoval, Calle de la Paz por medio; y al Sur, mide veintidós metros cuarenta milímetros, lindando con la Iglesia ó Templo de esta población, calle del Teatro por medio; que en el solar descrito y con fondos propios de la Iglesia ha sido construida la casa conventual de esta ciudad, la cual casa mide de largo ó sea de Norte á Sur, veintidós metros cincuenta milímetros de ancho, ó sea de Oriente á Poniente, once metros treinta milímetros, incluyendo el corredor y grueso de las paredes; que también han sido construidas en el mismo solar dos medianas, una al lado Poniente, que mide catorce metros noventa milímetros de largo ó sea de Norte á Sur, por cinco metros de ancho de Oriente á Poniente; y la otra, al lado Norte, que mide de largo, de Oriente á Poniente, once metros, y de ancho, de Norte á Sur, tres metros setenta centímetros; que el solar y medianas descritas lo estima en cinco mil pesos plata; y que el primero ó sea el solar lo hubo su representada por donación que le hizo el Presbítero don Nicolás Guerrero, quien falleció sin extender á favor de la Iglesia el título legal; y que no tiene ninguna carga real ni es por consiguiente precio dominante ni servidumbre; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Merzán, á las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | Jeris C. Valiente. | Isaac Posadas, Srío.

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado á don Benigno Pascacio, de cincuenta y dos años de edad, labrador y vecino del valle Hacienda Grande, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: 1º. un solar sin nombre, que mide: al Norte y Sur, cincuenta varas, lindando con solar de Romana Borja; al Oriente, mide treinta varas, y linda con María del mismo apellido; y al Poniente, mide veintiocho varas, y linda con terreno de Dionisio Borja, dividido en todos sus linderos por cercas de zanjo y paja. En este solar está ubicada una casa de teja, sobre paredes de adobe, que mide doce varas de largo, por seis de ancho, con dos caudales, uno al Norte y otro al Sur. Segundo, otro solar compuesto poco más ó menos, de una manzana de extensión superficial, cercado de zanjo y paja en su circunferencia, que linda: al Oriente, con terreno de Dionisio Borja, cerca de zanjo y paja de por medio, en mal estado, pero sirven de mojones esquineros; al Norte, de la línea ó sea el cerco un morro de la puerta vieja y al Sur de la misma línea una parrá de almendro; al Sur, con terreno de María Romana Borja; al Poniente, con terrenos de Luis y Santiago Borja; y al Norte, con terreno de Cirilo del mismo apellido. Tercero, un terreno como de seis manzanas de extensión superficial, cercado de zanjo y paja en su circunferencia, conocido con el nombre de El Vado de las Yeguas, que linda: al Norte, con terreno de Antonio Figueroa; al Oriente, con terreno de Cirilo Borja; al Sur, con terreno de Santiago del mismo apellido; y al Poniente, con el Río Lempa. Cuarto, un solar compuesto de una y media manzanas de circunferencia, que linda: al Oriente, con terreno de Antonio Figueroa, cerca de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Catarino Alas, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Alas, cerca de madera de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Antonio Figueroa, cerca de piedra de por medio. Quinto, un terreno como de cuatro manzanas de medida superficial, conocido con el nombre de Remolino, que linda: al Norte, con terreno de la sucesión de José Martínez, cerca de monte de por medio; al Oriente, con terreno de Antonio Figueroa, cercas de zanjo y piedra de por medio; al Sur, con terreno del mismo señor Figueroa, divididas por una cerca de piedra; y al Poniente, con terreno del solicitante, divididas por un cerco de monte. Sexto, un solarito como de media manzana de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de María Borja, cerca de manzanón de por medio; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Dionisio Borja, cerca de zanjo y paja de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión del señor Borja, cerca de paja de por medio. Los inmuebles descritos, son de naturaleza rústicos, y están situados en el valle de Hacienda Grande, jurisdicción de esta ciudad. La persona que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las dos de la tarde del primero de diciembre de mil nove-

cientos seis. | Eduardo A. Burgos. | Benigno Pascacio, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Formán Chávez, de cincuenta años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de terreno rústico, que posee desde hace como treinta años en el valle El Jocote de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Esteban Ortiz, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Reyes Martínez y Lorenzo Rodríguez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión, de don Agapito María y Martín Chávez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión, de Isidro Raimundo Chávez; que dicho terreno lo estima en la suma de seis mil pesos; que no tiene ningún gravamen; carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; teniendo cultivado con seis mil árboles de café en estado de fructificación; y es de los que pertenecieron á los extinguidos ejidos de esta población; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, Departamento de San Miguel, diciembre seis de mil novecientos seis. | Manuel Guadalupe. | A. Guerrero, Srío.


Sebastián Huez, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Jorge Huez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado al Norte de esta población, que c hubo por concesión que le hizo esta Municipalidad el año de mil ochocientos ochentidós, compuesto de un cuarto de manzana de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de don Faustino Huez y don Margarito González, que antes fué de don Julián Peña; al Norte, con terreno del mismo señor Margarito González; al Poniente, con el camino que conduce á Jicalapa y terreno de don Faustino Huez; y al Sur, con terreno del mismo señor Huez, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chilitán, á las once de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos seis. | Sebastián Huez. | Antonio Jule, Srío.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, se vendió en pública subasta, en esta Alcaldía una mala, parda, vieja, herrada con el fierro de esta figura  La persona que se crea con derecho al sobraante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de ésta, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sacaboté, á cinco de diciembre de mil novecientos seis. | B. Santamaría. | D. Cruz Coto, Srío.

Licitación sobre la provisión del alumbrado público de San Salvador

La Municipalidad de esta Capital, en sesión de cinco del corriente, acordó lo que sigue: "Aproximándose el tiempo en que debe terminar el contrato celebrado en mil novecientos tres con la Compañía del Alumbrado Eléctrico de esta ciudad; y siendo conveniente abrir con anticipación una licitación pública, se acuerda: sacar á licitación la provisión del alumbrado de la ciudad, pudiendo admitirse las propuestas que hagan personas ó empresas nacionales, ó extranjeras, hasta el día treintinueve de agosto de mil novecientos siete." Lo que se pone en conocimiento del público, para que los interesados puedan dirigir las propuestas respectivas á esta Alcaldía, dentro del término ya indicado.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 22 de 1906.—F. Escobar. A.t. 50—7

Riego de calles de la ciudad

Habiendo comenzado la estación seca, se proviene á los vecinos de esta Capital se sirvan dar entero cumplimiento á la Ordenanza Local, citada por la Municipalidad en uno de sus acuerdos, con fecha cinco de febrero último, y cuyo tenor literal es como sigue:

- 1º. "Es obligatorio para los habitantes de casas de la ciudad, el riego de la parte de calle que les corresponde, de las cinco á las siete de la mañana de cada día, durante el Verano ó estación seca."
2º. "El que no cumpla lo dispuesto en el número anterior, incurrirá en la multa de veinticinco centavos, que impondrá y hará efectiva el Alcalde gubernativamente por cada falta."

Alcaldía Municipal: San Salvador, diciembre quince de mil novecientos seis. | Adolfo Noroa. A.t. 50—1

# DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, martes 18 de diciembre de 1906

NUM. 296

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

#### CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, diciembre 17 de 1906.

Habiendo la institución denominada "Sociedad de Artesanos de El Salvador", iniciado la idea de convocar el primer Congreso Centroamericano de Obreros, que se reunirá en esta Capital el día 15 de abril del año próximo entrante, á cuyo efecto ha excitado ya á las demás sociedades de la misma índole existentes en la América Central, para que designen sus respectivos representantes; excitativa que ha sido aceptada por tales agrupaciones; y deseando el Supremo Poder Ejecutivo prestar su cooperación decidida y eficaz á la expresada Sociedad de Artesanos de El Salvador, á fin de que se lleve á cabo la importante idea de que se trata. ACUERDA: contribuir con la suma de *seis mil pesos* plata para los gastos que ocasione la reunión del citado Congreso; debiendo entregarse dicha cantidad al Tesorero del Comité respectivo, don Joaquín Mancía Varela, en esta forma: *dos mil pesos* en el mes de marzo próximo; otros *dos mil pesos* en el mes de abril siguiente; y el resto, al terminar las sesiones del repetido Congreso. La erogación se efectuará por la Tesorería General, aplicándose el gasto á la partida de eventuales de la Cartera de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
*Romero Bosque.*

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

#### CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 15 de diciembre de 1906:

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al Guarda-Almacén del Depósito de Aguardientes de Ilobasco, don Genaro Ramos, con iguales funciones al Depósito de Chalatenango, en lugar de don Rafael Rivas, quien, á su vez, pasará á ocupar el puesto que deja vacante el señor Ramos. Ambos gozarán del sueldo de ley y rendirán nueva fianza si no fuere suficiente la que tienen otorgada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
*López Mencía.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

### FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República.

Certifica: que al folio 38 del libro en que fué llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de Santiago de María en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á

las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. || Se han glosado las cuentas de la Tesorería de la Comisión de Agricultura de la ciudad de Santiago de María, correspondientes al año próximo pasado y que estuvieron, de enero á julio, á cargo de don José S. Ulloa, en concepto de Tesorero, y de agosto al 31 de diciembre, á cargo de la Corporación Municipal; y no encontrando ningún reparo que hacerles á este respecto, de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 52 del R. de Agricultura, á nombre de la República de El Salvador, fallo: que el señor Ulloa y la Municipalidad, compuesta de los señores Juan M. Cora, Rodolfo Schöenberg, L. Avila, Pablo Lara, Salvador Samayoa, Francisco Rivas L. y Modesto Castro, se hallan solventes y libres de responsabilidad, por lo que se refiere á las cuentas y tiempo relacionados. Déseles certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito. || Víctor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre siete de mil novecientos seis.

*F. Escolán.*

681 *Jerónimo Carrascal, Srío. Intó.*

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República.

Certifica: que á fojas 26 del libro en que fueron llevadas las cuentas del Consejo Superior de Salubridad, correspondientes al Distrito de Alegria y al año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez y media de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. || Se han glosado las cuentas del Consejo Superior de Salubridad, correspondientes al Distrito de Alegria, y que llevó la Tesorería Municipal de la ciudad de Santiago de María, en todo el año próximo pasado; y como no hay ningún reparo que deducirles á este respecto, de conformidad con el artículo 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: que don José S. Ulloa y la Corporación Municipal, compuesta de los señores Juan M. Cora, Rodolfo Schöenberg, L. Avila, Pablo Lara, Salvador Samayoa, Francisco Rivas L. y Modesto Castro, á cargo de quienes estuvieron dichas cuentas, de enero á julio y de agosto á diciembre, respectivamente, se hallan solventes y libres de responsabilidad, por lo que se refiere á las citadas cuentas, en el período mencionado. Déseles certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito. || Víctor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre siete de mil novecientos seis.

*F. Escolán.*

682 *Jerónimo Carrascal, Srío. Intó.*

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República.

Certifica: que en el Libro de Caja de la cuenta del Fondo de Caminos, llevada por el Tesorero Municipal de esta ciudad, en el año de 1905, al folio 51 se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos seis. || Habiéndose glosado la cuenta del Fondo de Caminos de este Departamento, que llevó el Tesorero Municipal de esta ciudad, don José Loucel, durante el año de 1905; y no teniendo ningún reparo que deducirle, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del Decreto de 4 de junio de 1899 y artículo 142 del R. M., fallo: declárase solvente y libre de responsabilidad al mencionado señor Loucel, por la cuenta y tiempo indicados. Expídase certificación, para su resguardo. || Alberto Galindo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre once de mil novecientos seis.

*F. Escolán.*

684 *Jerónimo Carrascal, Srío. Intó.*

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República.

Certifica: que á la foja número 26 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, que funcionó en el año de 1900, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos seis. || Los ex-Municipes de Tacuba que funcionaron en el año de 1900, han enterado en la Tesorería Municipal de aquella población la cantidad de *cuarentidós pesos veinticinco centavos* [\$42.25], de resultas que fueron condenados á pagar, por los reparos deducidos á las cuentas de los fondos Municipal, de Cementerio, de Agricultura y de Caminos, que estuvieron á su cargo en el referido año; comprobando dicho auto con la certificación que, con los timbres amortizados, acompañan. Por tanto: este Tribunal, de conformidad con el artículo 144 de la Ley del R. M., declara á la expresada Municipalidad, compuesta de los señores Rafael Rivas, José Antonio Martínez, Federico Romero, Toribio Alvarez, Manuel Castillo, Juan A. Salinas, Eduardo Díaz y Vicente Contreras, solvente y libre de responsabilidad, respecto de las cuentas que estuvieron á su cargo en el período mencionado. Libresé certificación de este auto, para que le sirva de finiquito. || M. V. Herrera || Ante mí, Jerónimo Carrascal, Srío. Int."

Es conforme: San Salvador, á diez de diciembre de mil novecientos seis.

*F. Escolán.*

685 *Jerónimo Carrascal, Srío. Intó.*

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República.

Certifica: que al folio 70 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, en el año de 1905, se registra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos seis. || Habiéndose glosado la cuenta anterior, correspondiente al Fondo de Agricultura de Santiago Nonualco, que estuvo á cargo de los Tesoreros, señores R. Pineda y Pablo Contreras, funcionando el primero, de enero al 15 de julio y

el segundo, desde esta fecha al 31 de diciembre del año de 1905; y no teniendo reparo alguno que deducirles, este Tribunal, *á nombre de la República de El Salvador*, y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley del R. M. y 52 del Reglamento de Agricultura, falla; declarando solventes y libres de responsabilidad á los expresados señores Pineda y Contreras, en concepto de Tesoreros y por la cuenta arriba mencionada. Líbrese certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito. || M. V. Herrera. || Ante mí, Jerónimo Carrascal, Srío Int."

Es conforme: San Salvador, á siete de diciembre de mil novecientos seis.

686 F. Escolán.

Jerónimo Carrascal, Srío. Into.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 105 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Consejo Superior de Salubridad de esta Capital, durante el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos seis. || El Tesorero Municipal de esta Capital, don José Loucel, que funcionó durante el año de 1905, ha rendido la cuenta de recaudación y de administración de los fondos del Consejo Superior de Salubridad, correspondiente al tiempo mencionado; y no teniendo ningún reparo que deducirle, *á nombre de la República de El Salvador*, y en cumplimiento del artículo 142 del R. M., fallo: declaro solvente y libre de responsabilidad al referido señor Loucel, por lo que hace á la cuenta y tiempo aludidos. Désele certificación de este fallo, para los efectos legales. || Alberto Galindo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, á once de diciembre de mil novecientos seis.

687 F. Escolán.

Jerónimo Carrascal, Srío. Into.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 4 del juicio de cuentas seguido contra el Tesorero Municipal que funcionó en San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, durante el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos seis. Vista la contestación de los reparos que se le dedujeron al Tesorero Municipal que funcionó en San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, durante el año de 1905. Considerando: que con la certificación que corre agregada al presente juicio, quedan completamente desvanecidos los reparos números 1, 2 y 3; por tanto: este Tribunal, *á nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con el artículo 144 de la Ley del R. M., falla: declarando solvente y libre de responsabilidad, por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados, al ex-Tesorero Municipal, don Mariano Salinas. Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || José Melhado G. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, á once de diciembre de mil novecientos seis.

688 F. Escolán.

Jerónimo Carrascal, Srío. Into.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 12 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y el Tesorero Municipal de San Vicente que funcionaron durante el año de 1905, se encuentra la sentencia que en la parte resolutive en lo conducente al Tesorero, dice: "Declarase al señor Tesorero, don Adolfo Espinoza, solvente y libre de responsabilidad, por el tiempo que administró los fondos mencionados en el año de 1905. Sáquese certificación de esta sentencia, y remítase al señor Gobernador de San Vicente, para los efectos legales; y expídase, de la parte resolutive de esta sentencia, en lo conducente al Tesorero, también certificación para que le sirva de finiquito. || Alberto Galindo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, á once de diciembre de mil novecientos seis.

689 F. Escolán. — Jerónimo Carrascal, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 21 del juicio de cuentas seguido contra la Clavería Municipal de Mercedes Umaña, durante el año de 1896, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos seis. || Según consta de las certificaciones que se agregan á fojas 11, 12 y 20 del presente juicio, ha sido enterada en la Tesorería Municipal de Mercedes la suma de *treintinueve pesos \$39*, á que fueron condenados á pagar los Claveros Municipales que funcionaron en aquella población, durante el año de 1896. Por tanto, *á nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con el artículo 101 del R. M. (edición de 1895), fallo: declárase solventes y libres, por lo que se refiere á las cuentas que llevaron en el año indicado, á los ex-Claveros, señores Diego Calderón, David Cerón y Máximo Quintanilla. Certifíquese este fallo, para los efectos de ley. || Carlos A. Castellanos. || Ante mí, Jerónimo Carrascal, Srío. Into."

Es conforme: San Salvador, á doce de diciembre de mil novecientos seis.

F. Escolán.

690 Jerónimo Carrascal, Srío. Into.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 22 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que

funcionó en Santa Rosa, Departamento de La Unión, durante el año de 1903, se encuentra la sentencia que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las ocho de la mañana del día dos de noviembre de mil novecientos seis. || Apareciendo de la certificación anterior que la Municipalidad que funcionó en Santa Rosa, durante el año de 1903, ha enterado en la Tesorería Municipal respectiva la suma de *sesentitrés pesos cincuenta centavos (\$63-50 cts.)*, á que fue condenada á pagar en virtud de sentencia de este Tribunal, fecha diez y ocho de septiembre del año en curso; y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, *á nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con el artículo 146 del R. M., fallo: que la Municipalidad expresada, compuesta de los señores Juan B. Claros, Antonio Guzmán, Lázaro Ventura, Sixto Salmerón y Juan B. Cruz, está libre de todo cargo; por lo que se refiere á las cuentas del Fondo Municipal que llevó en el año antes dicho; y para que le sirva de finiquito, certifíquese esta sentencia. || Carlos A. Castellanos. || Ante mí, Jerónimo Carrascal, Srío. Into."

Es conforme: San Salvador, á doce de diciembre de mil novecientos seis.

F. Escolán.

691 Jerónimo Carrascal, Srío. Into.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 160 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo Municipal de esta Capital, durante el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos seis. || El Tesorero Municipal de esta ciudad, don José Loucel, que funcionó durante el año próximo pasado; ha rendido á esta Contaduría la cuenta del fondo común que administró en carácter de tal empleado en el periodo de 1905; y no teniendo ningún reparo que deducirle, *á nombre de la República de El Salvador*, y en observancia del artículo 142 del R. M., fallo: declárase solvente y libre de responsabilidad al mencionado señor Loucel, por la cuenta y tiempo aludidos. Hágase saber en el "Diario Oficial", para los efectos legales. || Alberto Galindo. || Ante mí, Jerónimo Carrascal, Srío. Into."

Es conforme: San Salvador, á trece de diciembre de mil novecientos seis.

F. Escolán.

692 Jerónimo Carrascal, Srío. Into.

Correspondencia registrada, no entregada ó no encaminada, por varias causas, del 9 de noviembre al 15 del mismo de 1906.

Orden numérico	APELLIDOS	NOMBRES	Cantidad de objetos	Clase de objetos	OBSERVACIONES
25,266	Castañeda	Galván Rodolfo	1	c.	S. S. domicilio ignorado
109	Carreras	Salvador	1	c.	" " "ausente"
261	Stefano	Felisari	1	c.	" " "ausente"
69	Limiñana	Pascual	1	c.	" " "ausente"
36	Alvarado M.	Maximino	1	c.	" " "ausente"
136	Dueñas	Canónigo	1	p.	" " "ausente"
524	Palomo C.	D.	1	p.	" " no conocido
119	Gómez	José María	1	p.	" " falsificado
4	Lozano E.	Bianco	1	p.	" " no existe
5	Ojeda &	Dóranes	1	p.	" " "ausente"
9	Salma E.	Deltour	1	E.	" " "ausente"
6,058	López C.	Adrián	1	c.	" " domicilio ignorado
6,057			1	c.	" " "ausente"

Dirección General de Correos: San Salvador, noviembre 15 de 1906.

## NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Londres, 15.—Comunican de Madrid que el Consejo de Ministros autorizó á Revérter para tomar medidas de protección en favor de los labradores del Centro castellano. En la Asamblea de Labradores se propuso una liga de agricultores para impedir la importación de cereales del exterior y crear juntas centrales que hagan conocer los males que tal importación trae consigo. Mañana marcharán á Pamplona, con el fin de hacer una manifestación anticlerical; los diputados Salvatella, Isabel y otros.

San Petersburgo, 15.—El Gobierno ha comprado 6.000.000 de fanegas de granos en la Siberia Occidental, en donde el artículo ha bajado de precio por la abundancia de la cosecha, y serán llevadas inmediatamente á las provincias afligidas por el hambre.

Londres, 15.—Ha pasado en tercera lectura en la Cámara de los Lores, el bill sobre Navegación y Comercio, y ha sido enviado de nuevo á la de los Comunes, para que se tomen en consideración las enmiendas introducidas por los Lores.

París, 15.—Ayer en la mañana se celebraron las primeras misas fuera del recinto de las iglesias de Nuestra Señora, San Germán, Auxerois, Roch, la Magdalena, San Agustín y otras. En todas ellas, la puerta del frente de las iglesias estaba cerrada; el interior estaba lleno de gente, y en algunas había música. En ninguna parte hubo tentativa de impedir el servicio, ni de crear disturbios. Había 3 policiales estacionados al exterior de los pórticos de cada iglesia para evitar los desórdenes, mientras que algunos Oficiales de Policía en el interior simplemente tomaban nota de los clérigos oficiantes infractores de la Ley, apuntando sus nombres y el número aproximado de concurrentes, con el fin de informar á la justicia. Durante el día hubo invitaciones ilegales de 69 iglesias de París. Oficialmente se ha anunciado que solo 80 de las asociaciones católicas para el culto han sido legales, mientras que 902 protestantes y 68 judías son acueadas por violación de la Ley. Se ha iniciado procedimiento contra las Hermanas de la Asunción, por imputárseles que dirigen una escuela de la aristocracia con infracción de la Ley, que prohíbe enseñar á las órdenes religiosas. Muchos juicios se siguen por haberse aceptado limosnas para misas de difuntos. 50 seminaristas que se negaron á cumplir con la Ley, han sido cerrados durante el día. Hay numerosas solicitudes para celebrar meetings religiosos, conforme á la Ley de 1881, presentadas á la Prefectura de Policía por los parroquianos de París, é igualmente se hacen solicitudes semejantes en otras ciudades. Rumórase que el Gobierno instiga á los parroquianos á seguir este camino para hacer que queden las iglesias á disposición del Clero, forzando deliberadamente la actitud de éste para que interrumpa el culto público. No hay desorden en ninguno de los Departamentos en que se sigue el mismo procedimiento. La notificación á los eclesiásticos y seminaristas de evacuar los edificios pertenecientes al Estado, la encontraron siempre la misma respuesta, esto es, que sólo cederán ante la fuerza. En Chalons, el abate Renaudon alegó no haberse tocado campanas y no haberse invitado á persona alguna á misa, y que de consiguiente, la reunión no era de carácter público; pero fue obligado por la Policía á inscribir su protesta. En el meeting de anoche decidió el Consejo Diocesano que no se debe abandonar ni la residencia eclesiástica, ni los

seminarios, sino cuando se vea emplear la fuerza. El "Observador Romano" da como motivo de la decisión papal que la circular de Briand, aunque ilegal, no ofreció ninguna garantía de que sus términos no serían revocados por los sucesores de Briand.

Londres, 16.—Dellachiesa, Subsecretario de Estado del Vaticano, pidió al Embajador español, que León Castillo, Embajador en París, se encargara del archivo de la Nunciatura, en representación provisional del Vaticano. Ojeda telegrafió á Castillo y éste á su Gobierno, el cual le ordenó abstenerse de intervenir en el asunto, pudiendo sólo recibir el archivo, mediante beneplácito del Gobierno de la República. El Gobierno ha censurado la intervención de Ojeda, recomendándole abstenerse en lo sucesivo. Ojeda disculpase diciendo que Dellachiesa le advirtió que iba á comunicarlo directamente á Madrid. El Rey ha aprobado la resolución, agregando: "evitemos todo peligro de ruptura con Francia, ó enfriamiento de las excelentes relaciones con esa nación amiga."

Berlín, 16.—Han llegado esta mañana á Potsdam, el Rey Haakon, Maud y Olaf. Los recibieron en la Estación el Emperador, la Emperatriz, el Príncipe y la Princesa de la Corona y los otros hijos del Emperador, los Oficiales navales y varios miembros de la Corte. El Kaiser dió la bienvenida á Haakon, besándole en ambas mejillas. Entre los festejos preparados á los huéspedes, están un banquete en el nuevo Palacio de Potsdam esta noche; un lunch mañana en la Legación noruega; y una representación en la Opera, después de lo cual, partirán los huéspedes para Noruega.

Kiel, 16.—Hoy ha sido puesto en servicio activo el primer buque submarino alemán.

Roma, 16.—Una tempestad de nieve, viento y lluvia, ha causado graves daños en las líneas telegráficas de toda la ciudad, quedando Roma enteramente aislada. El Papa pareció alegrarse de que los acontecimientos de Francia no sean tan graves; y expresa la esperanza de que el buen sentido del pueblo francés encontrará medio de triunfar sobre las dificultades que atraviesa. El Pontífice recibió á Satolli, quien le informó sobre la situación con respecto al catolicismo en los Estados Unidos; dice que allí existe verdadera separación de la Iglesia y el Estado y que la actitud benévola de los Estados Unidos hacia la religión, traía por resultado la completa libertad y dignidad de la Iglesia. "Eso", exclamó el Papa, "es un verdadero régimen de progreso".

Madrid, 16.—La Cámara ratificó la Convención de Algeciras.

Berlín, 16.—La fortuna política de von Bülow se considera comprometida por el consejo dado al Emperador de disolver el Reichstag. Los políticos dicen que si la mayoría adversa volviese al Reichstag, quedaría terminada la Cancillería de Bülow, quien, como es bien sabido, ha sufrido bajo la impresión de que ganaba terreno en el concepto público, no siendo más que mero instrumento para llevar á cabo la voluntad del Kaiser. Todos notaron en el Reichstag, el jueves, con qué energía rechazó Bülow esta idea. El aparenta creer que permanecerá todavía algunos años y parece resuelto á hacer todo lo posible para asegurarse la reputación de ser un estadista resuelto é independiente. Oficialmente se anuncia que las elecciones se practicarán el 25 de enero.

Estocolmo, 16.—El estado de salud del Rey es más favorable. La temperatura se acerca á la normal; los síntomas desfavora-

bles van cediendo al tratamiento; la acción del corazón continúa mejorando; va recordando las fuerzas. El pulso es todavía irregular. El Almirante Thierry, Comandante del Escuadrón que se dirige á la Exposición de Jamestown, incluye los cruceros "Kleber", "Julio Ferry" y "Victor Hugo". Berlín, 16.—Durante la comita en Potsdam, el Emperador Guillermo de Alemania brindó á la salud del Haakon é hizo alusiones lisonjeras hacia el tello país noruego. Haakon dió las gracias y aseguró, en nombre del pueblo, la buena inteligencia que existe entre Alemania y Noruega. En la tarde, entregó al Príncipe de la Corona y á Eitel, personalmente, la cadena de la orden de Stolaf.

París, 16.—El día ha pasado sin graves desórdenes; va decayendo el interés público por los detalles de la lucha. La resistencia del Clero será puramente pasiva; no hay perspectiva de que se despierten enconos religiosos, á no ser que se cierren las iglesias. El Gobierno continuará el mismo camino hasta que el Parlamento autorice medidas drásticas. En todas las iglesias, excepto en aquellas que han dirigido sus solicitudes, la Policía ha tomado nota de las infracciones de ley en las misas de esta mañana. Richard espera su expulsión del Palacio Episcopal; sin embargo, desea evitar toda demostración de fuerza. En caso de que el anciano Primado posponga su determinación, se espera que partirá voluntariamente. Hay multitud de solicitudes presentadas en la ciudad y en los departamentos muchos prelados han dirigido conmovedoras pastorales y cartas á sus feligreses, protestando contra la expoliación de las iglesias. El Arzobispo de Lyons, en una carta á sus diocesanos, dice: "Me avergüenzan las infamias que se cometen en mi patria. Quiera Dios perdonar á los que, sin descanso, prosiguen la obra que han emprendido, de destruir la Religión". Desméntese el rumor de que en los colegios católicos de enseñanza se haya encontrado rifles, pues no hay el más pequeño indicio de que se piense en una resistencia armada. En la iglesia de Vicennes apareció un cartel calificando de traición el acto de dos feligreses que al presentar su solicitud, fue para afirmar que la prohibición del Papa era aplicable tanto á los legos como al Clero. En Lille, 200 católicos arrojaron fuera á 2 policiales que estaban tomando nota, en la iglesia, de las infracciones de ley. En la iglesia de San Felipe persiguieron á un hombre y le amenazaron con echarle al río. El hijo de un policial fue apedreado en Angers, y mientras los estudiantes evacuaban un seminario, gran numero de manifestantes atacaron á la autoridad con palos y arrojándoles huevos. Fueron arrestados 12, inclusive algunos seminaristas. En Nantes los felices se reunieron al rededor de las puertas de 3 iglesias, impidiendo que los detectives tomasen los nombres de los sacerdotes que que allí oficiaban, y aunque uno de ellos insistió en su propósito, fue amenazado y obligado á huir. En París, un agente del Departamento de Tierras, responsable del secuestro de la propiedad de una iglesia, llegó al Palacio del Cardenal Richard, y pidió permiso para verlo, pero como el Cardenal estaba enfermo, le mandó decir con el Vicario General que el Palacio Episcopal quedaba bajo secuestro, lo mismo que los seminarios. El Obispo de Versalles abandonó voluntariamente su palacio.

(Traducción del Doctor Rafael U. Palacios).

París, 16.—Entre los muchos puntos disputados, surge la cuestión de si el Papa au-



toriza las declaraciones hechas por unos legos para seguir los cultos en las iglesias. Se ha tomado la actitud de Richard, por una parte como en favor, y por otra, como en contra de tales declaraciones. "Le Temps" publica un resumen de las opiniones reinantes en el Palacio del Arzobispo, lo que demuestra que Richard permite tales declaraciones; pero también llama la atención respecto á que el Papa bien pudiera negar la decisión de Richard como hizo con la de Lecot, y dice que estas declaraciones han sido hechas de buena fe, por terceros, para evitar contiendas que podrían resultar del estado anárquico actual y que en nada se trata de entrometerse en la parte eclesiástica ú oponerse en ningún punto á la autoridad de la Iglesia, y que en el caso actual, parece que no habrá otro remedio para conseguir un arreglo satisfactorio que todos desean, y que se ha empleado este medio para lograrlo. Algunos de los periódicos clericales niegan la veracidad de la decisión de Richard, tal como lo cuenta "Le Temps". En una entrevista con Clemenceau, éste dijo: "Estoy autorizado por Briand para declarar que es mentira lo que ha aseverado el Cardenal Gibbons, de que el Ministro Briand había sacado á Jesucristo, de las escuelas marinas y militares, también lo sacarían enteramente del Estado." A toda persona que conoce á Briand le consta que entre los estadistas franceses es renombrado por su claridad de palabra y la mucha calma en formar y determinar sus ideas, y que siempre favorece una política suave y conciliadora y que precisamente el partido ultraradical le acusaba de haber sido en este asunto demasiado conciliador.

(Traducción de don Samuel S. Nixon)

Madrid, 16.—Manifiesta el corresponsal de "El Liberal" que el Gobierno no ha despedido á Ojeda, pero que sí se espera de un momento á otro su renuncia. El anarquista Pérez Reyna, que fue capturado en 1905 por haber sido cómplice en un atentado contra la vida de S. M. el Rey Alfonso, murió hoy en París.

Berlín, 16.—El Conde Goetgen, antiguo Gobernador del Africa del Sur, reemplazará al Doctor Stenben, Ministro en Noruega.

Shanghai, 16.—Han llegado á ésta 50,000 personas, huyendo de la carestía que prevalece en Jsingkangpu, donde los habitantes mueren diariamente por millares.

París, 16.—La Cámara votó, por 446 contra 91, la aprobación de siete horas de trabajo para los obreros.

(Traducción de don Jorge Auerbach).

#### SECCION DE ANUNCIOS BÓTICAS DE TURNO

"Farmacia Central" y "El Mercado"

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domicilio ignorado.*—Mirtala Sanabria, Lucía Ayalá, Sotera Díaz, Virginia Parada, Fabio Palma y Santos Elias.

*Ausentes.*—Mariano Bordas hijo, Dr. Manuel Martínez S., Felipe Rodríguez y Tadeo Olmos.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, diciembre 18 de 1906.

#### CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración Central, del 9 al 18 de diciembre de 1906.

*Ausentes.*—Saturnino López [tarjeta postal], Juan Gómez [carta], Tadeo Olmos, Juan Francisco Hernández, Trinidad M. Leiva, Pío Quintana Navas, Benigno Silázar [2], Formin Castañeda, Silverio Martínez, Modesto Córdoba, Leonarda Jacó, Juan A. Lará, señora viuda de Alvarado, Dámaso Pínel, Santiago Domínguez, José Manuel Durán, José V. Zepeda, G. W. Mc

Lavé, Victoria Muñoz, Rómulo Salamanca, Salvador González S., Basilio S. Morán, Francisco Sarpas, Jorge Castañeda, Francisco Espinal y Gaetano Andretta [3].

*Dirección incompleta.*—Valentina Núñez, Isabel Delgado, Natividad Castillo y Centro Local de Concepción.

*Domicilio ignorado.*—J. Antonio Cernejo [tarjeta postal], J. Martínez García, Concha Espinoza, Isabel Sánchez, Juana Martínez, José M. García, Prieto Iz., Federico Meléndez, Concha Miranda, Catalina Martínez, Pedro Argueta, Alfredo Infante, Prudencia Escamilla, Manuel Herrera-C., María Juana de Rivera, Martín Cortés, Jesús Marroquín Espinoza, Alejo Orantes, Concepción, González, Arcadio López, Indalecia Rivas Martínez, Juan Lino Ascencio, Santiago Arziga, María Hernández, Gregorio Hernández, Clotilde Castro, Dolores Cartagena, Fernando González Gómez, Matías Recinos, Adrián Alfaro, Inés Rivera, Matilde Orellana, Korfeld Sincisar, Francisco Hnzo, Fernando Cernejo, R. Sargrcier, Elena B. de Arriola, Manuel Yurrita, Rodrigo Hernández, Rosa M. de Lara, Elena Mendoza, José Borjas, Salvador L. Parrille, Herminio Usueli [tarjeta postal y 5 cartas], Roberto Velarde, Ricardo Ruiz Samperio, José Teller, Rafael Heredia Reyes, A. Rómulo Torán y Mercedes Barraza.

*Falta de fraguero.*—Francisco P. Figueroa [tarjeta postal], Emeterio Figueroa, Abigail de Miranda, Elvira Magaña, Guillermo Rochac [carta], Señores Dueñas y Pedro Posada.

Oficina Central de Rezagos y Postas Restantes: San Salvador, 16 de diciembre de 1906.

#### MOVIMIENTO DE POLICIA

##### DÍA 17 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 34 hombres: 1, por lesiones; 1, por portar arma prohibida; 3, por riña; 3, por ebrios perdidos de conocimiento; 4, por ebrios en horas de trabajo; 5, por ebrios fondeados; 7, por estacionarse en establecimiento público en horas de trabajo, y 10, por ebrios escandalosos; y 7 mujeres: 1, por utrajes; 1, por ebria y utrajes; 2, por ebrias fondeadas, y 3, por ebrias escandalosas.

#### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

##### DÍA 17 DE DICIEMBRE

*Hotel Nuevo Mundo.*—Salieron: Dr. José Rosa Paces y Pedro Jiménez, para Santa Ana.

*Hotel Occidental.*—Entraron: Miguel Martínez y Rafael Corra, de Santa Ana. Salieron: Dr. Manuel Martínez, para Sonsonate, y Pedro H. Gutiérrez, para La Libertad.

*Hotel del Comercio.*—Entró: Carmen Lesander, de Opico. Salieron: Alejandro Melhado, para Sitio del Niño, y Feliciano Barrera, para esta ciudad.

*Hotel Nacional.*—Entraron: Leopoldo Rodríguez, Rafael Villalba y Coronel Gonzalo Mejía Nolasco, do Ilobaco, y Santiago Vergara, de Opico.

Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 18 de 1906.

#### REMATE

La Dirección del Asilo Sara pone á licitación la proveeduría de víveres de dicho establecimiento; se dará informes en la Oficina, 8ª Avenida Sur, N.º 4, de 2 á 4 h. p. m. El remate se efectuará el 25 del corriente, á las 2 p. m.

San Salvador, diciembre 12 de 1906.

3 Alfonso Quiñones M.

#### Academia Nacional de Artes Gráficas

Debiendo establecerse próximamente la Academia Nacional de Artes Gráficas, se avisa al público que se admiten solicitudes de ingreso para diez alumnos-bequistas en la sección de fotografía y para otros diez en la sección de litografía.

Los alumnos deberán reunir condiciones de aptitud y buena conducta, y además tener nociones de dibujo al lápiz, al crayón, á la tinta china, á la pluma ó á la acuarela.

Las solicitudes se dirijirán al Ministerio de Fomento.

San Salvador, 17 de diciembre de 1906.

15—2 Tobuló Guevara.

#### A los ganaderos

El domingo 23 del corriente, á las 9 de la mañana, se rematará la proveeduría de ganado vacuno para el consumo del Establecimiento, durante el año de mil novecientos siete, en la persona que ofrezca mejores condiciones. Las propuestas pueden dirigirse por escrito á la Administración, ó hacerse verbales ante la

Dirección el día del remate. La Dirección y la Administración suministrarán, á quien lo solicite, los datos referentes á la contrata.

Hospital Rosales: San Salvador, diciembre de 1906. 3—2.

#### Consejo Supremo de la "Cruz Roja"

El Consejo Supremo de la "Cruz Roja" ha aceptado la honrosa designación que le ha hecho el Comité Directivo del partido figuerista, para distribuir los fondos que se colecten con el objeto de favorecer á los damnificados por el temporal; y habiendo abierto al Consejo, por su parte, una suscripción que ha encabezado con mil pesos de sus fondos, excita á todas las personas filantrópicas que quieran contribuir, se sirvan enviar su óbolo al Tesorero de la "Cruz Roja", don Miguel Yúdice h., en esta Capital, y al Presidente de la Junta Local respectiva, en las otras poblaciones de la República.

San Salvador, octubre 18 de 1906.

Miguel Yúdice,  
Presidente.

Francisco Martínez S,  
2º Srío.

En las diligencias sobre declaración de ausencia promovidas por la señora Cleofas Elizondo de Lapatz, se dictó la providencia que sigue:

Lerdo, junio 12 de 1905.

Habiendo desaparecido el señor Tiburcio Lapatz, del lugar de su residencia, desde el 29 de noviembre de 1898, é ignorándose dónde se halla y quién lo representa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 592 del Código Civil, se nombra procuradora de aquél, á su esposa la señora Cleofas Elizondo. Cítase al ausente señor Tiburcio Lapatz, por edictos que se publicarán en el "Diario Oficial" de la Federación, periódico oficial del Estado, y periódicos "El Mundo" y "El Imparcial," de la ciudad de México, señalando á aquél para que se presente en el término de tres meses. Remítase á los Consules en el extranjero, la copia á que se refiere el artículo 593 del mismo Código. Lo decretó el Juez ante mí. | Súa. | E. J. Reo, Secretario. Rábricas".

Y en cumplimiento de la citada providencia, expido la presente copia para el Cónsul de México, en San Salvador, ciudad Lerdo, agosto 8 de 1906. | E. J. Reo, Srío.

El Cónsul de México en San Salvador, Julio A. Gorgora. 10—9

#### REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

El infrascrito Juez 1º de 1ª Instancia Civil y de Comercio de San Salvador,

Hace saber: que á esto Juzgado se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, como apoderado de los señores Guillette Safety Razor Company, domiciliados en la ciudad de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitando el registro de la marca de fábrica que dichos señores usan en la fabricación de navajas y hojas de navajas, en el lugar de su domicilio, en donde esta ubicada la fábrica, y declarando que los señores Guillette Safety Razor Company se reservan sus derechos de propiedad sobre la misma marca, cuya descripción es la siguiente: La marca de fábrica de los señores Guillette Safety Razor Company, consiste en una fotografía y la firma de King C. Guillette, una ó ambas, puestas en los productos de su fabricación y embalajes, en todas dimensiones y colores. La clase de mercadería á la cual la marca está aplicada es en clase 20, cuchillería no incluida en clase 61, é instrumentos cortantes, y la particular descripción de mercadería comprendida en dicha clase, sobre la cual la marca de fábrica es usada, es navajas y hojas de navajas. Esos signos tomados juntos ó separados, constituyen la marca de fábrica de que se sirven los señores Guillette Safety Razor Company, para distinguir un producto de su fabricación. La persona que se crea con derecho á la marca de fábrica descrita, que ocurra á deducirlo á este Juzgado mercantil, dentro de noventa días contados desde la tercera publicación presente edicto.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil y de Comercio de San Salvador, á las tres de la tarde del día trece de diciembre de mil novecientos seis. | Lisandro Cavallos. | Edmundo Avalos, Srío. 1

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIAS

Alejandro Cerritos, Juez de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por resolución de las diez y media de la mañana del día de ayer, se ha tenido como heredera testamentaria de los bienes del difunto Esteban Rivera, á la cónyuge sobreviviente Dominga Amaya; nombrándosele interinamente, administradora y

representante legal, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines consiguientes.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las ocho y media de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. | *Alejandro Cerritos*. | *J. Est. Hernández*, Srio. Into. 1

Alejandro Cerritos, Juez de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de las diez y media de la mañana del día veintiséis de noviembre próximo pasado, se tubo por aceptada por parte de Sebastián Bonilla, la herencia de Catarina Bonilla; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la expresada herencia, para los efectos legales.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las nueve de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. | *Alejandro Cerritos*. | *J. Est. Hernández*, Srio. Into. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Sixto Viana, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejaron sus padres legítimos José Dolores Viana y Quirina Chachagua Jiménez; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos seis. | *Juan Francisco Paredes*. | *Cipriano Magaña*, Srio. Into. 1

Rafael Alvayero, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado á las diez de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada la herencia de don Eusebio Gámez, por parte de sus hijos Raimundo, Raimunda y María Guillerma Gámez, y el doctor Fermín Velasco, como apoderado general del señor Onofre Gámez, á quienes se les nombra administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las doce del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. | *Rafael Alvayero*. | *A. R. Velz*, Srio. 1

### DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Rafael Alvayero, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, á las once de la mañana del día veintitrés del corriente, se ha declarado herederos legítimos de don Rafael Moreno á sus hijos Belisario y Fernando del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las diez de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Rafael Alvayero*. | *M. R. Velz*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente mes, se declaró heredera abintestato del finado Francisco Flórez, á su cónyuge sobreviviente doña María Enección Medina.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos seis. | *Francisco C. Alarcón*. | *Daniel M. Zavaleta*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce de septiembre próximo pasado, se ha declarado legalmente heredero de la sucesión de Trinidad de Paz, á su hijo legítimo Leoncio Nicolás, del mismo apellido, domiciliado en San Juan Talpa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos seis. | *Daniel Rosales*. | *M. de J. Varela*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de doce de septiembre próximo anterior, se ha declarado legalmente heredero de la sucesión del difunto Teodoro Renderos, á su esposa Francisca Orellana, domiciliada en San Juan Talpa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: Zacatecoluca, á la una de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos seis. | *Daniel Rosales*. | *M. de J. Varela*, Srio. 1

### EJECUCIONES

Hipólito Marquina, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución que sigue la señora Cipriana Cueva contra la señora Ponciana Carranza, por la suma de noventa pesos y costas que le adeuda; para pagar la expresada suma, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto Pital, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de Faustino Rodríguez; al Norte, con terreno de Francisco Robles; al Poniente, con terreno de la sucesión de Víctor Pacheco; y al Sur, con terreno de los Ascencios; una casa en el mismo terreno, de seis varas de largo, por cinco de ancho, paredes de tasacual; habiendo en el citado terreno como una manzana cultivada de caña y plátano. Quien quiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de San Alejo, á las diez de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | *Hipólito Marquina*. | *Manuel Pacheco*, Srio. 1

Por ejecución seguida por don Antonio Pérez González, en concepto de apoderado de doña Sara Díaz de Sigüenza, contra Tomás Cerro, vecino de Santa Cruz Michapa, por tres quintales de café en oro, ó su valor de cuarentiocho pesos, intereses y costas que le adeuda, se venderá en pública subasta de orden de este Juzgado, el derecho que el mismo ejecutado tiene en una finquita situada en el cantón Michapa, jurisdicción del pueblo de Santa Cruz, del mismo nombre, compuesta poco más ó menos, de media manzana ó sean treinticinco áreas de extensión, cultivada de árboles de café cosechero, maderas para leña, de construcción y frutales; conteniendo en su interior una casa de paja en mal estado, como de seis varas de largo, por cuatro y media de ancho, ó su equivalencia en metros; siendo sus linderos: al Oriente, terreno de Jorge Ramos, calle que conduce á Tenancingo de por medio; al Norte, con solar y casa de Nieves Escobar, brotones de por medio y terreno de Julio Aguilón, camino de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de don Jorge Gómez, cerco de brotones, zanjo y piña de por medio que pertenecen á éste. Si hay quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirán las legales.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día nueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Manuel Salamanca*. | *Jorge Peña Cerón*, Srio. 1

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Eugenia Rosales, contra la señora Felipa Campos, por la suma de cuarentiocho pesos, valor de tres quintales de café que le quedó debiendo, intereses legales y costas, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: un terreno rústico, situado en el cantón San Miguel, de esta jurisdicción, de la extensión de un cuarto de manzana y cultivado de café, plátano y árboles de naranja, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Laureano Martínez; al Norte, con terreno de la sucesión de Pío Beltrán; al Poniente, con finca de José Hernández; y al Sur, camino de por medio, con terreno de don Atiliano Angel; una mediagua de teja, situada en el mismo cantón, de seis varas de largo, por cinco de ancho, paredes de bajareque, lindante: al Oriente, calle de por medio, con terreno de don Atiliano Angel; al Norte, con casa de Francisco Beltrán; al Poniente, piñal de por medio, con terreno de Luis Paulino; y al Sur, con casa de Catarina Rosales. El derecho que tiene en un terreno situado en el cantón Concepción, en la jurisdicción del pueblo de Santa María Ostuma, de cinco manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Timoteo Rodas, calle de por medio; al Norte, con terreno de Santos Fabián, calle de por medio y cerco de piña; al Poniente, con las vegas del río Jiboa y terrenos de los ejidos del pueblo Santa Cruz Analquito; y al Sur, con terrenos de Juan Pérez y Pedro Juárez, quebrada de por medio; cultivado de plátano y árboles de naranja, existiendo también en el mismo terreno, una casa pajiza de cinco varas de largo, por cuatro varas de ancho. El que quiera hacer postura á los terrenos descritos ya relacionados, que ocurra.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Candelaria, á las once de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | *Tomás Navidad*. | *Ramón Torres M.*, Srio. 1

En virtud de ejecución promovida por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de don Pedro Alberto Alvarenga, contra Apolonio Mariona, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, y por este Juzgado, el derecho que el deudor tiene como cónyuge sobreviviente de su difunta esposa Dionisia Meléndez, en una casa y solar situada en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones del solar son: al Oriente, con solar de Máximo Meléndez, calle pública de por medio, mide nueve metros quinientos catorce milímetros; al Norte, con casa y solar de Julio Escobar, mide treinta metros novecien-

tos treinta y dos milímetros; al Poniente, con casa y solar de Luis Felipe Lobo, tiene la misma medida del Oriente; y al Sur, con casa y solar de Lino Rivas, tiene la misma medida del Norte: la casa relacionada es de teja. Se admiten las posturas que se hagan, siendo legales.

Librado en el Juzgado quinto de Paz: San Salvador, á las nueve y media de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos seis. | *Arturo R. Avila*. | *Ezequiel Alvarez*, Srio. 1

En virtud de ejecución promovida por el doctor don Cayetano Angel, como apoderado especial de don Andrés Iglesias, contra el señor Oneciforo Hurtado, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, dos inmuebles de propiedad del ejecutado, situados en jurisdicción del pueblo de Santo Domingo, Departamento de San Vicente. Dichos inmuebles son: Un terreno rústico de cuatro manzanas de extensión, poco más ó menos, situado en los suburbios del pueblo antes mencionado, hacia el rumbo Sur, y que linda: al Oriente, con terreno de Cesáreo Argueta, separados por una línea curva que parte de un árbol de pito que hay en la orilla de una quebrada, y que es mojón esquinero, pasa por un árbol de copinol y por unas matas de maguey, y llega al extremo poniente de la puerta que da entrada al terreno del referido Cesáreo Argueta; al Norte, con solar vacante, con casa y solar de Fidelia Molina, con casa y solar de la sucesión de Felipe Villalobos, y con solar de doña Perfecta de Iglesias, separados en parte por calle, y en parte por cerco de piñas; al Poniente, con terrenos de Gregorio Funes y el de la sucesión de Domingo Corpeño, separados por una línea curva que parte de la esquina que forman dos cercos de piñas, y dirigiéndose hacia el Sur, se llega al pozo de donde comienza la quebrada del Zope, separándose esta misma quebrada hasta su confluencia con la quebrada del Zapote, la que tambien los separa hasta llegar al encuentro con una quebradita; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Sebastián Hurtado, separados por la quebradita antes expresada, aguas arriba hasta llegar al mojón esquinero de pito que primeramente se citó. Un solar urbano, situado hacia el Poniente de la misma población, compuesto de quince áreas de extensión, poco más ó menos, cultivado de café y árboles de construcción, que linda: al Oriente, con solar de doña Perfecta de Iglesias, separados por una recta que parte de un árbol de pito hasta llegar á otro de la misma especie; al Norte, con solar de la sucesión de Pedro Hernández, y solar vacante, separados por cerco de piñas; al Poniente, con solar de Leopoldo Martínez y el de Dolores Platero, separados por la calle de la ronda; y al Sur, con solar de Raimundo Portillo, separados por cerco de piñas. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Nueva San Salvador, á las diez de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos seis. | *Felix Avelar*. | *Vicente Uribe*, Srio. 1

### INSCRIPCION DE TITULOS

#### SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don José I. Jule, solicitando se inscriba por primera vez, y á nombre de Gregorio Savaleta, vecino de Tenancingo, dos terrenos situados en aquella jurisdicción, capaces de diez y ocho manzanas; lindante, el primero: al Oriente, camino nacional que conduce á Santa Cruz; al Sur, con terreno de Nemeccio Pena y Manuel Castillo; al Poniente, con el de Nicolás Palma; y al Norte, Nemeccio Pena y Manuel Flores. El segundo, linda: al Oriente, río de Zapachapa; al Sur, camino de por medio, con terreno de Bernardo Herrera; al Poniente, con Anselmo Cruz y Atanacio Urbina; y al Norte, el mismo Atanacio Urbina. Los inmuebles descritos los hubo el señor Savaleta, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre diez de mil novecientos seis. | *Victor Manuel Mirón*. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Bartolomé Erazo, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de Francisco Portillo, vecino de Citalá, un terreno situado en aquella jurisdicción, denominado San José de la Cabeza, capaz de diez caballerías poco más ó menos, cuyos linderos y medidas son así: del Copinol, al Oeste y desde el pie del cerro del Copinol, atravezando el camino que de la hacienda San José de la Cabeza, vá á Citalá y la quebrada que llaman Cerrón, y bajando y subiendo varios cerros, se llega hasta la loma de Los Quebrachos, con treinta y dos cuerdas, donde se puso un mojón de piedras; siguiendo el mismo rumbo con cuarentiuna cuerdas, se llegó á la quebrada que nombran de Guantoro, en donde se dejó de lindar con tierras de los in-

dios, sirviendo de mojón la misma quebrada; de allí se muda de rumbo aguas abajo, quedando a la derecha las tierras de Juan Villala, y caminando por dicha quebrada, siguiendo el rumbo Sud-Este, con cincuenta y nueve cuerdas, se llega a donde se juntan la quebrada mencionada y el río Lempa; mudando al Este Sud-Este, se continúa midiendo aguas abajo del río Lempa, y se contaron treinta y tres cuerdas, y mudando de rumbo y tirando para el Nor-Este, se atraviesa el río y se sube a la quebrada de La Mina, lindando con tierras de Vicente Cantaneda; después con once cuerdas más y siguiendo el mismo rumbo, se llega al Roblar y cambiando al Norte, por las laderas de los cerros más empinados con cuarentidós cuerdas, se llega a unas peñas tajadas que están sobre el llano del Potrero del Barro, donde se vuelve a atravesar el río Lempa; y cambiando al Norte, con doce cuerdas se llega al mojón del cerro del Copinol, donde se comenzó la medida. El inmueble descrito lo hubo el señor Portillo, por haberle expedido título el señor Director General de Rentas, el día siete de marzo de mil ochocientos treinta y uno.

San Salvador, diciembre doce de mil novecientos seis. | *Victor Manuel Mirón.* 3

### SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Félix Meléndez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Miguel Méndez, un huatal de naturaleza rústica, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en el cantón Ojo de Agua, jurisdicción de Usulután, Distrito y Departamento del mismo nombre, lindante: al Oriente, con huatal de Miguel Méndez; al Norte, con huatal de Toribio Galdames; al Poniente, camino de por medio, con el caserío del Ojo de Agua, y huatal de Toribio Galdames; y por el Sur, con huatal de Cleto Rivas; el que adquirió por compra a Cleto Rivera. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

San Miguel, noviembre veintitanto de mil novecientos seis. | *Antonio Rosales.* 3

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan José Caballero, de cuarenta y cinco años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el cantón San Andrés, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, compuesta la primera porción, como de cinco manzanas de capacidad, lindante: al Poniente, con terreno de Eligio Jirón, cerca de piña de por medio; al Norte, con lava de malpais; al Oriente, con terreno de Macario Caballero, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terrenos de Francisco Sánchez, camino vecinal de por medio. La segunda porción, se compone como de una manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Arcadio Escobar, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Rivera, cerca de piña de por medio; al Poniente, con terrenos de Paz Bernal, cerca de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Secundina Jirón, camino vecinal de por medio; y la tercera porción, se compone como de una manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Bartolo Larín, camino de por medio; al Norte, camino de por medio y terreno de Olaya Bernal; al Poniente, con terreno de Venancio Caballero; y al Sur, con terreno de Pedro Rivera, dividiéndolos un cerco de piña; cuyas tres porciones de terreno, no tienen carga ni derecho real, las adquirió por posesión que ha tenido en ellas hace como veinticuatro años, siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de Santiago Rivera, que es vecino de Quolepa. El que se crea con derecho a los terrenos descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las dos de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | *Inocente Aguirre.* | *Daniel Cosío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Pineda, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le dé título de propiedad de dos porciones de terreno, cultivada una, y la otra rústica, en el valle de El Pepeto, de la extinguida Comunidad de San José Talcaluya, de la capacidad de media manzana; la primera, acotada de saño y piedra; y la otra, de dos manzanas, sin número nombre ni carga real, las cuales las ha poseído por más de veinte años, siendo los linderos de la primera: al Oriente, con terreno de Atiliano Portillo, río de El Pepeto de por medio; al Norte, con terreno de Anselmo Arévalo; al Occidente, terreno de Luis Arévalo; y al Sur, con el mismo señor Arévalo. De la segunda porción son: comenzando de la esquina del cerco de Luis, al Sur y mirando al Norte y colindando con terrenos de Anselmo y Domingo Arévalo, a llegar a la esquina del de Pío Portillo, camino de Las Cabezas por en medio, de aquí

cambia al Occidente, colindando con terreno de Magdaleno Portillo, en la jomita de El Talneta, de aquí cambia al Sur, colindando con el mismo Portillo, a dar al camino de la Cuesta del Jute, cambia al Oriente, siguiendo el camino mismo que va a dar al Jute, y de aquí al lugar donde se comenzó. Los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las cinco de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos seis. | *Emsterio Maldonado.* | *Martha Elias.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoriana Guzmán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de dos porciones de terreno rústico; el primero, situado en el punto llamado El Barrancón, de esta jurisdicción, como de cuatro manzanas, domareado del modo siguiente: al Oriente, y Norte, linda con predio municipal; al Poniente, con la hacienda de don José Antonio Vilanova, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con el mismo señor Vilanova y sucesión de Trinidad Maldonado, río de Matizate de por medio. El segundo inmueble, está situado en el valle de Las Delicias; de esta jurisdicción, capaz como de dos manzanas; limitado del modo siguiente: al Oriente, con predio municipal; al Norte, con terreno de don José Antonio Vilanova, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Grande y Feliciano Henríquez; y al Sur, con terreno de Juan Leonor. Los terrenos descritos, no tienen carga real ni derecho proindiviso; siendo los colindantes de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho a los inmuebles, que se presente dentro del término de ley a esta oficina.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Paisanal, a diez de diciembre de mil novecientos seis. | *Ulvenec Guzmán.* | *Cipriano Mendoza.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Idefonsa Guerrero, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos y libre de estado, de este vecindario, solicitando título de dominio escrito a favor de sus menores hijos Braulio y Baudilio Guerrero, de un solar y casa urbanos, situado al Sur de esta población, y de un terreno rústico, situado al Norte de esta misma, en el lugar llamado La Lagunita, capaz como de dos manzanas, cuyos inmuebles están limitados del modo siguiente: el primero, linda al Oriente, con solar y casa de José Angel Palacios, midiendo por este rumbo como setenta metros; al Sur, con terreno de la hacienda San Juan del Sur, quebrada de Matizate de por medio y sucesión de Leonardo Gálvez, cerco de piña de por medio, midiendo por este lado como ochenta metros; al Poniente, con solar de don Ulvenec Guzmán, midiendo por este lado como treinta metros; y al Norte, calle de por medio, con solares y casas de don Macario Durán, Caturina Chávez, Agustina Hernández y Marcos Palacios, midiendo por este rumbo como setenta metros. El segundo terreno, está limitado del modo que sigue: al Oriente, con terreno de Manuela, Sabina Grande y Nicolás Portillo; al Norte, con terreno de Eduardo Tejada y predio municipal; al Poniente, con predio municipal; y al Sur, con terreno de don Ignacio Alas. Los inmuebles descritos, no tienen carga real ni derecho proindiviso, siendo sus colindantes de esta jurisdicción. Escrimando el primer inmueble, en la suma de ochenta pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del Paisanal, a once de diciembre de mil novecientos seis. | *Ulvenec Guzmán.* | *Cipriano Mendoza.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Benancio Sosa, de noventa y seis años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, capaz como de cinco manzanas, más ó menos, situado al Oriente de esta población; de éstas hay manzana y media de terreno fértil, y el resto de terreno árido; limitado del modo siguiente: al Oriente, con terreno de don Nicolás Portillo, Quebrada Zarca de por medio; al Norte, con predio municipal; al Poniente, con prados de Guadalupe Durán; y al Sur, con terrenos de la hacienda de San Juan del Sur, quebrada de Matizate de por medio. El terreno descrito, no tiene carga real ni derecho proindiviso; y lo estima en doscientos pesos; siendo los colindantes de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho, que se presente en la forma legal, dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del Paisanal, a siete de noviembre de mil novecientos seis. | *Ulvenec Guzmán.* | *Cipriano Mendoza.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado las señoritas Josefina, Elena y Jesús López, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto,

sin nombre conocido, de la capacidad de siete hectáreas setenta áreas, situado en jurisdicción de Apurápeque, de este Departamento, lindante: al Oriente, con terreno de Sabina Alfaro; al Poniente, con terreno que fue de Santos Henríquez, hoy de doña Clara Elena Sisneros de Izasi; al Norte, camino real que conduce a Istepeque de por medio, con terreno de José María Martínez y Gerardo Palacios; y al Sur, con el río de Acahuapa. Cuyo inmueble lo adquirieron por haberlo comprado a Pedro Guerrero, Lucía y Casildo Pérez, el cual poseen quista y pacíficamente hace más de diez años, y no pesa sobre él ninguna carga ni gravamen. Quien se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera instancia de lo Civil del Departamento de San Vicente, a las diez de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. | *J. Andrés Espinoza.* | *Natividad Henríquez.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Jacinto Flores, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto denominado Los Potreros, en la jurisdicción de Mojocanos, cuya capacidad, es de una manzana de extensión ó sean sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de don Ildelfonso Méndez y que antes fueron de Timoteo Rivera, sirviendo de mojones árboles de izote; al Norte, con heredades del difunto Vicente García, camino de El Arena de por medio; al Poniente, con terrenos de Petronilo Colorado, sirviendo de mojones árboles de pino; y al Sur, con el de Jacinto Campos, sirviendo de división brotones de izote. Dicho terreno lo hubo el señor Flores por donación que le hizo su difunta madre Romana Figueroa. Quien se crea con derecho al inmueble referido, ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera instancia Civil: San Salvador, a la una y media de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | *Lisandro Cavallos.* | *Edmundo Avalos.* 1

Simón Hernández Elena, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes Jerez, mayor de edad, soltera, de oficios de su sexo de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de la forma de un paralelogramo irregular, de las dimensiones y linderos, siguientes: al Oriente, mide veintiocho metros ochocientos veinticuatro milímetros, lindando con solares y casas de don Juan Vega y sucesión de Francisco Saturnino Escobar, representada por don Pío de igual apellido, con el primero trascorral propio de la solicitante de por medio; al Norte, quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros, con solar y casa de la sucesión de Ceferina y Salvadora Cuéllar, hoy de don Facundo Portillo, pared de la propiedad de la señora Jerez, de por medio; al Poniente, veinticuatro metros doscientos cuarenticuatro milímetros, con casa de don Juan Peña y Rafael Choto, calle de por medio; y al Sur, con casa de don Ireneo Hernández, con diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de Portillo, que lo es de San Ildelfonso. El solar tiene como accesorias una casa con dos piezas en el interior, está dividida por una casita rancho; lo hubo por compra a doña Demetria Jerez, mayor de edad de este vecindario y a don Apolonio Arévalo, ya difunto, y lo estima en quinientos pesos. No es predio dominante ni sirviente; ni tiene cargas ni derechos reales a favor de otras personas, ni está en proindivisión con ninguna. El que se crea con derecho, que ocurra en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, marzo once de mil novecientos cuatro. | *Simón H. Elena.* | *T. Octavio Martínez.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Trinidad Octavio Martínez, mayor de edad, Escribiente y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, de forma cuadrada, de las dimensiones y linderos, siguientes: al Oriente, mide veintiocho metros quince centímetros, calle pública de por medio, linda con casa de Sebastiana y Micaela Cuéllar y la de don Salvador Cortés; al Norte, mide veinticuatro metros cuarenta centímetros, lindante con casa que fue una de doña Pilar Mejía de González, y hoy es de la Municipalidad de esta ciudad, y la de doña Manuela Gómez, pared de por medio; al Poniente, mide veintidós metros cuarenta y seis centímetros, y linda con solar y casa de la sucesión del difunto doctor Manuel López, representada por doña Mercedes Prieto, don Alfonso, Adán Leopoldo, Mercedes, Sara y Sofía López, trascorral de por medio, perteneciente al predio que se describe; y al Sur, mide veintidós metros treinta centímetros, calle pública de por medio, y linda con solar y casa de la sucesión de don Rafael Choto, representada por el doctor don José, don Joaquín y María Choto. Hubo el inmueble por compra a don Francisco



co Valladares, Escribiente y Negociante, vecino de Guadalupe, Departamento de San Vicente, á don Raúl Antonio Valladares, Bachiller en Medicina, vecino de San Salvador, y á don Gonzalo Henrique y señoritas Mercedes Lastenia y Angela Romelia Valladares, vecinos de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, ésta de oficios domésticos, y aquel Telégrafista; estando los cinco vivos. Tiene como accesoria una casa de teja, paredes de adobe, que sirve de habitación, dividida en una sola y una pieza, teniendo en el interior, un corredor en toda su extensión, de dos metros sesentinueve centímetros. No es predio dominante, ni sirviente; no tiene carga ó derecho real, á favor de otra persona. Lo estima en ochocientos pesos. Quien se crea con derecho, puede hacerlo valer conforme á la ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, trece de diciembre de mil novecientos seis. | *Salomón Menjivar.* | *Ursulo Alfaro,* Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Leoncio Portillo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, que por más de diez años posee en buena fe, en el valle del Pepeto de esta jurisdicción en la extinguida comunidad de San José Talchaluya, compuesto como de manzana y media de extensión ó su equivalencia de ciento cinco áreas de medida superficial, cultivado media manzana y lo demás rústico, acotado la parte cultivada, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Luis Arévalo; y al Norte y Occidente, con terreno del mismo Arévalo; y al Sur, con el río del Pepeto. La segunda porción, ó sea lo rústico, donde tiene situada su casa de habitación el solicitante, la que es de teja sobre paredes de bajareque, sus linderos: al Norte, y comenzando en el punto del Salamo en el río del Pepeto, y lindando con José Maldonado, se sigue zanjón arriba, hasta llegar á lindar con terreno de Magdalena Portillo, de este punto buscando al Occidente, y lindando con terreno de la señora Tiburcia Maldonado, línea recta paso del Varío en el río del Pepeto, se sigue de aquí aguas arriba, mirando al Oriente, á dar al mismo paso del Salamo donde se comenzó. Los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, á las cuatro de la tarde del doce de noviembre de mil novecientos seis. | *Emeterio Maldonado.* | *Martín Elias,* Srio. 1

Adolfo Castro, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Máxima Rivera, mayor de edad, soltera y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta villa, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de veinte metros novecientos milímetros, por cada uno de sus cuatro rumbos, lindante: al Oriente, con solar de Gregorio Flores; al Norte, con solar de Alejandra Nieto; al Poniente, calle de por medio, con solar de Luisa Carrillo; y al Sur, con solar de Anita Rivera, calle de por medio. Dicho solar lo hubo por donación que le hizo su hermano Anselmo Flores, lo estima en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, se presente á deducirlo á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Tecapán á las nueve de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | *Adolfo Castro.* | *Emilio Bran,* Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Hortensia Blandón, de veintidós años de edad, soltera, costurera, y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Parroquia de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, cuyo predio es dominante, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo adquirió por herencia de su difunto abuelo Ponciano Berríos, quien fue mayor de edad, agricultor y de este vecindario, siendo sus dimensiones lineales y linderos los siguientes: por el Oriente: mide treinta y seis metros setecientos ochenticuatro milímetros, y linda con casa de Matilde Quintanilla; por el Norte, mide diecisiete metros quinientos cincuenta y cinco milímetros, y linda calle de por medio, con casa de Manuela Zamora; por el Poniente, mide treinta y cinco metros ciento doce milímetros, y linda con casa de Jacinto Guevara; y por el Sur, mide diecisiete metros quinientos cincuenta y cinco milímetros, y linda con casa de Dámaso Chavarría, y todos los colindantes son de este domicilio, estimando dicho solar en la cantidad de cien pesos. La persona que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | *Jesús Melara.* | *Sabas López,* Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Moreno, de sesenta años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio del Calvario de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, estimándolo el solicitante en la cantidad de quinientos pesos, y sus dimensiones lineales y linderos son los siguientes: por el Oriente, mide veintidós metros treinta centímetros, y linda con solar de Eusebio Gómez; por el Norte, mide veintidós metros setenta y ocho centímetros, y linda calle de por medio, con casa y solar de Carmen Guzmán y solar de Leonor Jovel; por el Poniente, mide veinte metros cuarenta centímetros, y linda con solar de Vicente Córdova; y por el Sur, mide veintidós metros treinta y siete centímetros, y linda con solares de doña Francisca Campos de Jovel y Luz Campos, cerca de alambre y brotón de tempate de por medio de propiedad de los colindantes; estando cercado por el lado Norte en parte con palo-pique y brotón de tihuilote de propiedad del solicitante, no habiendo por los rumbos Oriente y Poniente, ninguna cerca que marque sus límites, siendo todos los colindantes de este domicilio, cuyo solar lo adquirió por compra que hizo á la señora Carmen Guzmán, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este mismo domicilio y que está viva, habiendo construido en dicho predio una casa de tejas, sobre paredes de adobe, que tiene diez varas de largo, por nueve de ancho, inclusive un corredor. La persona que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos seis. | *Elias B. Segurado.* | *Sabas López,* Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Mauricio, de cuarenta y cuatro años de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa en gale, construida sobre horcones, techada de lámina de zinc, que mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, con todo y corredor, la cual está construida en un solar que posee en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de Gregorio Vázquez; al Norte, con solar y casa de Tomás Mendoza; al Poniente, con finca de Román Mendoza; y al Sur, con solares de Domingo Segundo y Nicolás Herrera. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Juayúa, á las cuatro de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos seis. | *G. Driotes S.* | *F. M. Cea,* Srio. 1

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores don Cipriano y don Feliciano Guevara, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, sito el primero en el punto llamado Las Pilas, compuesto como de cinco manzanas de extensión superficial, con los linderos siguientes: al Oriente, con posesión de Felipa Guevara; al Norte, con posesión de Amadea Barrientos, quebrada de por medio y Anacleto Murcia; al Poniente, con Luciano Reyes, Santiago Calderón y Simón Huezco; y al Sur, con Martín Cusco, Paulino Calderón, Feliciano y Sebastiana Vázquez. El segundo, en las mismas Pilas, compuesto de una manzana de extensión superficial, lindante: al Oriente, con Telésforo Landaverde y Gregoria Murcia; al Norte, con la misma Murcia y Luciano Reyes; al Oeste, con el mismo Luciano Reyes; y al Sur, con Telésforo Landaverde. Todos los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, á las cuatro de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | *Nicolás Reyes.* | *Antonio Milla Duarte,* Srio. 1

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Cipriano Guevara, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, sito el primero, en las faldas de la Cima del Burro, compuesto como de tres manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con posesión de Balbino López y Francisco Landaverde; al Norte, con Tomasa López y Esteban Chacón; al Poniente, con terrenos de Jesús Posadas; y al Sur, con Apolonio Sibrían. El segundo, sito en el mismo punto Cima del Burro, compuesto como de una manzana de extensión superficial, lindante: al Oriente, con posesión de Cirilo Calderón; al Norte,

con Carmen Vázquez; al Poniente, con Apolonio Sibrían; y al Sur, con Tomasa Jirón. Todos los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, el día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | *Nicolás Reyes.* | *Antonio Milla Duarte,* Srio. 1

Bernardino Renderos Pérez, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Julián Barrera, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando título de dominio de dos terrenos ejidales, que posee de buena fe y sin carga real de ninguna clase, en el valle de Piedra Labrada de esta jurisdicción y de naturaleza quebrada. El primer terreno linda: al Norte, con terrenos de Paz Preza y del interesado, sirviendo de línea divisoria una cerca de piña de propiedad de ambos colindantes; al Poniente, con terrenos de la hacienda de San José Arrazola, de propiedad de doña Tomasa de Villafañe, sirviendo de línea divisoria el río de Guaza; al Sur, con terreno de Domingo Navas, sirviendo de línea divisoria una cerca de piña y brotón de propiedad del interesado; y al Oriente, con terreno de Reyes Navas y Juan Carrera, sirviendo de línea divisoria, una cerca de brotón y piña, de propiedad del mismo presentado: cuyo terreno se compone de setenta áreas de extensión superficial, poco más ó menos; está cultivado de café, árboles frutales y con platanar y cercado en su perimetro de piña, brotones y más piñas. El segundo terreno se compone de treinticinco áreas de extensión superficial, poco más ó menos, cercado de piña y brotón por los rumbos Norte, Poniente y Oriente, y cultivado de café, árboles frutales y otro platanar, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Pedro Rivera, quedando por este rumbo con camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Fermín Rivera, representada ésta por los señores Antonio, Santiago, Indalecio, Félix, Tránsito y Eligia, todos de apellido Rivera, y sirve de línea divisoria un camino vecinal que queda de por medio; al Poniente, con terrenos de los señores Jesús Miranda y Pedro Rivera, sirviendo de línea divisoria con ambos colindantes, un camino vecinal que queda de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Navas, sirviendo de línea divisoria un árbol de Tepezapote, un shilo y un amate, todos estos árboles en línea recta. Estos terrenos los estima el compareciente en cien pesos y los colindantes son todos de este vecindario, á excepción de doña Tomasa de Villafañe, que lo es de Apopa. El que se creyere con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, á las cuatro de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos seis. | *Bernardino R. Pérez.* | *Simón Pérez Cruz,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las cuatro de la tarde del día diez y seis de enero del año corriente, ha sido declarada yacente la herencia de los difuntos Joaquín Vargas y Celedonia Henríquez, quienes fallecieron en esta ciudad, en virtud de no haber sido aceptada dicha herencia ni una cuota de ella, por persona alguna; y se ha nombrado curador de la misma á don Santiago Martínez. Quien se crea con derecho á la aludida herencia, que ocurra á este Juzgado en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las nueve de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos seis. | *Francisco A. Funes.* | *A. de J. Castillo,* Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, Antonio Paredes, de cincuenta y dos años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Francisco de esta ciudad, en el que está construido un rancho de teja, sobre paredes de adobe, que tiene de largo doce metros, y de ancho con todo y corredor, ocho metros; los linderos y capacidades del solar son: al Oriente, con casa y solar de Edvigis Montano, trascorral de por medio perteneciente á la Montano, teniendo por este rumbo veintidós metros setenta y cinco centímetros; al Norte, calle de por medio, con casas y solares de Juana Montes y Miguel Ortiz, midiendo por este lado doce metros; al Poniente, con solar de David y Pío Chávez, cerca de matiere y tempate de por medio, con la extensión de veintidós metros setenta y cinco centímetros; y al Sur, con solar de Vicente Blanco, que antes fue de Juana Merino, cerca de palo-pique de por medio, con la medida de once metros veinte centímetros. El inmueble no es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra que hizo á su suegra Edvigis Montano, de sesenta y dos años de edad, de oficios de su sexo y de este mismo vecindario; lo estima en ciento cincuenta pesos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; los colindantes son de este vecindario, á excepción de David y Pío Chávez y Vicente Blanco, que lo son del de Tecoluca. Quien se crea con derecho al inmueble en referencia, que se



presente á deducirlo en el término marcado por la ley. Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á las once del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | Mariano Cornejo. | Manuel Isidro Ayala, Srío. lto. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Francisco Herrera, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta villa, Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, teniendo de capacidad veinticinco varas ó sean veinte metros novecientos milímetros de latitud, por sesenta y cinco varas ó sean cincuenta y cuatro metros trescientos cuarenta milímetros de longitud, y linda: al Oriente, con solares de María Melara y Elías Calderón, calle de por medio; al Norte, con solares de Sinesio González y Gil Chávez, cerca de piña de por medio; al Poniente, con solar de la sucesión de Dorotea García, representada por Paula García, cerca de piña de por medio; y al Sur, con solares de Domingo Panamofio y Eligio Aguirre, tras-correr y brotónal de por medio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Esteban, á las tres de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | Luzio Sánchez. | Marcos Flores, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Edmúviga Turcios, de veintiséis años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Aegria, pidiendo por sí título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, Distrito de Aegria, Departamento de Usulután, de la capacidad como de diez y ocho manzanas, más ó menos, el cual hubo por herencia de su difunto padre natural Juan de Dios Larín, del domicilio de Aegria, y perteneció á la extinguida hacienda de Umahá, y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y yo estimo en cuatrocientos pesos, y linda: por el Oriente, con terrenos de Marcolino, Petronilo y Alejandro Cruces y Vicente Cortés, quebrada de La Barranca de por medio; al Norte, con terrenos de Gregoria Mejía y Cecilio Mejía, camino nacional de por medio; y al Poniente y Sur, con terrenos de Mercedes Turcios y Miguel González. El terreno en referencia, está todo cercado de brotón, de piña cabeza de negro, y no tiene carga real alguna, y los colindantes son todos de este domicilio, á excepción de Marcolino, Petronilo, y Alejandro Cruces, Miguel González y Vicente Cortés, que son de Aegria. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Mercedes, á las ocho de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos seis. | Tomás Ayala. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Juana Ayala, vecina de Victoria, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el caudal Las Flores, jurisdicción del mismo Victoria, de diez y siete y media manzanas de capacidad, ó sean doce hectáreas y veinticinco áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Mercedes Ayala, separado por mojonas de piedra en línea recta; al Norte, con el Río Lempa; al Poniente, con terreno del doctor Fermín Velasco, que antes fue del finado Ildefonso Torres; sirviendo de límite por este rumbo, y partiendo del Río Lempa, mojonas de piedra suelta y una cerca de piedra; y al Sur, con terreno del mismo doctor Velasco y que perteneció á don Ildefonso Torres y también con terreno de Eulalia Pineda, sirviendo de límite por este rumbo una Peña conocida con el nombre de Pecho Blanco. El inmueble descrito le hubo la solicitante, parte por herencia de su difunto padre Vicente Ayala, y parte por compras á Róca Campos Gómez y á Francisca Ayala, ya difuntos. Dicho terreno es conocido con el nombre de Las Flores. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Santotopuca, á las once de la mañana del seis de diciembre de mil novecientos seis. | Rafael Alvayero. | A. R. Veliz, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Emilic Cardoza, de treinta y dos años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza árida, cercado en su mayor parte de zanjo, como de cuatro manzanas de extensión superficial, poco más ó menos, no tiene ninguna carga real, y lo posee actualmente de buena fe, está situado dicho terreno á orillas del caserío del valle de Sumpul, y es parte de los de la extinguida Comunidad de Ladinos de este pueblo, llamada hacienda La Bóveda, en esta jurisdicción, son sus linderos: al

Oriente, el caserío de los Cardoza y Salgueros del citado Valle de Sumpul, por un zanjoncito hondo que baja al camino que conduce al Infernillo; al Norte, el mismo camino de por medio, con posesión cercana de los mismos Salgueros, hasta llegar á la puerta del terreno cercado propio del señor José María Cardoza; al Poniente, con el mismo terreno de don José María ó Inés Cardoza y terreno de propiedad de Lucas Cardoza, cercado de zanjo; y al Sur, con una faja de terreno vacante de la misma extinguida Comunidad, tomando el zanjoncito hondo antes dicho, hasta bajar al camino donde se comenzó esta descripción. El que se crea tener derecho al referido terreno, que se presenta á deducirlo ante esta oficina, en el término y forma legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, á las ocho de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos seis. | Fernando Chacón. | Isabel de Jesús Cardoza, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el Presbítero don Leopoldo J. Nñez, mayor de edad, sacerdote católico, Cura encargado de la Iglesia de esta población y de este domicilio, solicitando como representante legal de la Iglesia, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Pedro de esta misma población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide cuarenta y un metros veinte milímetros, y linda con el edificio y solar del Teatro de esta localidad, de propiedad del señor don Eómulo Sosa; al Poniente, mide cuarenta y dos metros, lindando con la plaza pública de esta ciudad, calle del Calvario por medio; al Norte mide veintidós metros veinte milímetros, lindando con casas de don Miguel G. Sandoval, Calle de la Paz por medio; y al Sur, mide veintitrés metros cuarenta milímetros, lindando con la Iglesia de San Pedro de esta población, calle del Teatro por medio; que en el solar descrito y con fondos propios de la Iglesia ha sido construida la casa conventual de esta ciudad, la cual casa mide de largo ó sea de Norte á Sur, veintiséis metros cincuenta milímetros de ancho, ó sea de Oriente á Poniente, once metros treinta milímetros, incluyendo el corredor y grueso de las paredes; que también han sido construidas en el mismo solar dos medietas, una al lado Poniente, que mide catorce metros noventa milímetros de largo de Norte á Sur, por cinco metros de ancho de Oriente á Poniente; y la otra, al lado Norte, que mide de largo, de Oriente á Poniente, once metros, y de ancho, de Norte á Sur, tres metros setenta centímetros; que el solar y mejoras descritas lo estima en cinco mil pesos plata; y que el primero ó sea el solar lo hubo su representada por donación que le hizo el Presbítero don Nicolás Guerrero, quien falleció sin extender á favor de la Iglesia el título legal; y que no tiene ninguna carga real ni es por consiguiente predio dominante ni sirviente; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, á las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | Jesús C. Valiente. | Isaac Pascadas, Srío: 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Bonifacio Pascado, de cincuenta y dos años de edad, labrador y vecino del valle Hacienda Grande, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: 1º un solar sin nombre, que mide: al Norte y Sur, cincuenta varas, lindando con solar de Romana Borja; al Oriente, mide treinta varas, y linda con María del mismo apellido; y al Poniente, mide veintiocho varas, y linda con terreno de Dionisio Borja; dividido en todos sus linderos por cercas de zanjo y piña. En este solar, está ubicada una casa de teja, sobre paredes de adobe, que mide doce varas de largo, por seis de ancho, con dos cañales, uno al Norte y otro al Sur. Segundo, otro solar compuesto poco más ó menos, de una manzana de extensión superficial, cercado de zanjo y piña en su circunferencia, que linda: al Oriente, con terreno de Dionisio Borja, cerca de zanjo y piña de por medio, en mal estado, pero sirven de mojones esquineros; al Norte, de la línea ó sea el cerco un morro de la puerta vieja y al Sur de la misma línea una parra de almendro; al Sur, con terreno de María Romana Borja; al Poniente, con terrenos de Luis y Santiago Borja; y al Norte, con terreno de Cirilo del mismo apellido. Tercero, un terreno como de seis manzanas de extensión superficial, cercado de zanjo y piña en su circunferencia, conocido con el nombre de El Vado de las Yeguas, que linda: al Norte, con terreno de Antonio Figueroa; al Oriente, con terreno de Cirilo Borja; al Sur, con terreno de Santiago del mismo apellido; y al Poniente, con el Río Lempa. Cuarto, un solar compuesto de una y media manzanas de circunferencia, que linda: al Oriente, con terreno de Antonio Figueroa, cerca de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Catarino Alas, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Alas, cerca de madera de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Antonio Fi-

gueroa, cerca de piedra de por medio. Quinto, un terreno como de cuatro manzanas de medida superficial, conocido con el nombre de Remolino, que linda: al Norte, con terreno de la sucesión de José Martínez, cerca de monte de por medio; al Oriente, con terreno de Antonio Figueroa, cerca de zanjo y piedra de por medio; al Sur, con terreno del mismo señor Figueroa, divididas por una cerca de piedra; y al Poniente, con terreno del solicitante, divididos por un cerco de monte. Séxto, un solarito como de media manzana de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de María Borja, cerca de manzanón de por medio; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Dionisio Borja, cerca de zanjo y piña de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión del señor Borja, cerca de piña de por medio. Los inmuebles descritos, son de naturaleza rústicos, y están situados en el valle de Hacienda Grande, jurisdicción de esta ciudad. La persona que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las diez de la tarde del primero de diciembre de mil novecientos seis. | Eduardo A. Burgós. | Eliseo Serrano, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Fermán Chávez, de cincuenta años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, que posee desde hace como treinta años en el valle El Jocote de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ezequiel Ortiz, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Reyes Martínez y Lorenzo Rodríguez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión, de don Agapito Marín y Martín Chávez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión, de Isidro Raimundo Chávez; que dicho terreno lo estima en la suma de seis mil pesos; que no tiene ningún gravamen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; teniendo cultivado con seis mil árboles de café en estado de fructificación; y es de los que pertenecieron á los extinguidos ejidos de esta población, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, Departamento de San Miguel, diciembre seis de mil novecientos seis. | Manuel Grandique. | A. Guerrero, Srío. 3

Sebastián Huezco, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Jorge Huezco, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado al Norte de esta población, que lo hubo por concesión que le hizo esta Municipalidad el año de mil ochocientos ochentidós, compuesto de un cuarto de manzana de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de don Faustino Huezco y don Margarita González, que antes fué de don Julián Peña; al Norte, con terreno del mismo señor Margarito González; al Poniente, con el camino que conduce á Jicalapa y terreno de don Faustino Huezco; y al Sur, con terreno del mismo señor Huezco, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chilitipán, á las once de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos seis. | Sebastián Huezco. | Antonio Jule, Srío. 3

Riego de calles de la ciudad

Habiendo comenzado la estación seca, se previene á los vecinos de esta Capital se sirvan dar entero cumplimiento á la Ordenanza Local dictada por la Municipalidad en uso de sus facultades, con fecha cinco de febrero último, y cuyo tenor literal es como sigue:

1º. "Es obligatorio para los habitantes de casas de la ciudad, el riego de la parte de calle que les corresponde, de las cinco á las siete de la mañana de cada día, durante el Verano ó estación seca.

2º. El que no cumpla lo dispuesto en el número anterior, incurrirá en la multa de veinticinco centavos que impondrá y hará efectiva el Alcalde gubernativamente por cada falta."

Alcaldía Municipal: San Salvador, diciembre quince de mil novecientos seis. | Adolfo Nouca n. 10-2

AVISO

que se me extravió el resguardo de depósito número 1,153 expedido á mi favor por el Banco Salvadoreño el 15 de abril de 1905 y que ha sido cancelado, por lo que carece de valor.

San Salvador, diciembre 13 de 1906. 3-2 alt. María J. Bucaro.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, miércoles 19 de diciembre de 1906

NUM. 297

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

PEDRO JOSÉ ESCALÓN,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

los siguientes

## ESTATUTOS

DE LA

**Escuela de Medicina, Farmacia  
y Ciencias Naturales y Cirugía  
Dental de El Salvador**

### CAPÍTULO I

*Disposiciones preliminares*

Art. 1º.—La Escuela de Medicina, Farmacia y Ciencias Naturales y Cirugía Dental de El Salvador, es la entidad jurídica que tiene por objeto el estudio de tales profesiones.

Forman parte de la Escuela los académicos de la República en la indicada Facultad.

Art. 2º.—Serán también miembros de la Escuela los nacionales ó extranjeros que hubiesen obtenido ó obtuvieren el Diploma de Doctor ó su equivalente en Medicina, Farmacia y Ciencias Naturales y el Diploma de Cirujano-Dental en cualquiera Escuela ó Universidad del exterior, sujetándose á las condiciones siguientes:

1a. Presentar en debida forma, autenticado, el Diploma respectivo, y establecer la identidad de la persona. Deberá, además, justificar que está en el goce de los derechos que el Diploma le confiere;

2a. Comprobar buena conducta;

3a. No haberse obtenido el título en fraude de las leyes salvadoreñas;

4a. Sujetarse á examen, salvo lo que dispongan los Tratados. El examen versará sobre la Tesis que debe presentar el candidato de conformidad con esta ley, y sobre las demás materias en que el Jurado tenga á bien interrogarlo. Los nacionales que hayan hecho sus carreras en los países extranjeros, serán incorporados sin necesidad de examen y sin perjuicio de las otras formalidades.

Art. 3º.—Así mismo, serán considerados como miembros de la Escuela las personas que hubieren obtenido el título de Académicos Honorarios de la misma.

No podrán ser Académicos Honorarios sino las personas de notoria competencia y honorabilidad, que se hayan distinguido escribiendo obras de reconocido mérito científico, en cualquiera de los ramos que comprende el plan de estudios de la Escuela.

Art. 4º.—Ningún título de los expresados en los artículos anteriores podrá extenderse en El Salvador sino sólo por la Escuela.

Gobierno

Art. 5º.—La dirección superior de la Es-

cuela será ejercida por una Junta Directiva, compuesta de un Decano, 4 Vocales propietarios y un Secretario. Habrá, además, 2 Vocales suplentes y un Prosecretario, que sustituirán á los propietarios, en caso de excusa ó impedimento. Cuando ocurra empate en las votaciones, valdrá por 2 el voto del Presidente. Estos 6 miembros serán: 3 médicos, 2 farmacéuticos y un dentista. El Decano deberá ser necesariamente médico, y el Secretario, farmacéutico.

Art. 6º.—El régimen interior de la Escuela estará encomendado al Decano de la misma.

Art. 7º.—Los nombramientos de Decano y demás miembros de la Junta Directiva, así como los de Profesores de la Escuela, serán hechos por el Poder Ejecutivo; y no podrán conferirse sino á los Académicos de la Escuela.

Los miembros de la Junta Directiva durarán 2 años en sus funciones, sin perjuicio de poder ser designados para continuar en un nuevo período.

Para el nombramiento de Profesores, se consultará previamente con el Decano.

Art. 8º.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

1a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y demás leyes y Reglamentos de la Escuela, y proponer, en su caso, las reformas que sean necesarias;

2a. Nombrar para un año las Juntas examinadoras, con aprobación del Ejecutivo, pudiendo recaer este nombramiento en personas de la misma Junta Directiva;

3a. Formar el presupuesto de la Escuela y remitirlo al Ministerio de Instrucción Pública para los efectos consiguientes;

4a. Conceder Diplomas de Académicos Honorarios, con aprobación del Ejecutivo;

5a. Decretar el Reglamento Interior, con la misma aprobación;

6a. Abrir anualmente concursos científicos, premiando los trabajos de mayor mérito;

7a. Excluir de la Escuela, por causa grave, legalmente comprobada, á los Académicos que se hubieren hecho indignos de pertenecer á ella;

8a. Emitir los informes y dictámenes que pida el Ejecutivo, relativos al régimen general de la Escuela;

9a. Conocer en revisión de las resoluciones del Decano, siempre que dicho recurso se interpusiere dentro de tercero día, y en este caso presidirá la sesión el llamado por la Ley;

10a. Dictar las disposiciones que juzgue convenientes para mejorar el ejercicio de la profesión;

11a. Hacer presentes sus observaciones al Ejecutivo cuando, á su juicio, una nueva ley altere los principios fundamentales de la Legislación, á efecto de que proponga las reformas que le parezcan convenientes;

12a. Conceder licencia á los Profesores y empleados de la Escuela hasta por 8 días;

13a. Imponer multas hasta de cinco pesos á los Profesores y demás empleados de la Escuela por faltas á las leyes y demás disposiciones que se hubieren dictado para el buen régimen de la institución;

Si la falta fuere de naturaleza grave, de-

poner á los empleados, dando cuenta al Ministerio respectivo;

14a. Establecer la Academia de la Facultad, compuesta de miembros de ésta, formando su Reglamento Interior. La Junta Directiva de la Facultad será la misma de la Academia;

15a. Abrir conferencias públicas, que deben verificarse obligatoriamente cada 4 meses, para cada asignatura; siendo facultativo hacerlo en cualquier tiempo;

16a. Conocer de las quejas que se dirijan contra los Profesores de la Escuela, relativas al desempeño de sus funciones;

17a. Expulsar, con conocimiento de causa, á los alumnos que hubieren cometido faltas graves dentro ó fuera de la Escuela;

18a. Establecer relaciones con las Escuelas, Universidades y demás centros importantes de enseñanza profesional;

19a. Publicar los Anales de la Escuela;

20a. Velar por la conservación y mejoramiento de la Biblioteca;

21a. Designar, con aprobación del Ejecutivo, las personas que deben sustituir á los miembros de la Junta Directiva en los casos en que los suplentes respectivos no puedan desempeñar sus funciones;

22a. Aprobar los programas y textos de enseñanza, que serán autorizados por el Ejecutivo;

23a. Declarar la equivalencia de estudios hechos en otros países;

24a. Nombrar los Profesores interinos, cuando faltan los propietarios, con aprobación del Ejecutivo.

Art. 9º.—Siempre que la Junta Directiva tenga conocimiento de que algún individuo se dedica al ejercicio de la profesión sin haber cumplido las prescripciones de esta ley, seguirá informació á efecto de comprobar la verdad del hecho, y si resultare cierto, dará cuenta á los Tribunales comunes.

*Del Decano*

Art. 10.—Para ser nombrado Decano, se necesita: ser Médico y Cirujano salvadoreño ó incorporado conforme á las leyes, con residencia de 5 años, por lo menos, en la República; ser persona de honrosos antecedentes y mayor de 40 años.

Art. 11.—Son atribuciones del Decano:

1a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y las providencias de los Supremos Poderes;

2a. Ejercer inspección sobre la enseñanza profesional;

3a. Ser el órgano de comunicación de la Escuela con las autoridades de la República y con las Universidades é Institutos científicos y literarios del exterior;

4a. Asistir diariamente al edificio de la Escuela, por lo menos dos horas diarias, para despachar los asuntos;

5a. Nombrar las comisiones que exija el buen servicio;

6a. Arreglar, de acuerdo con los catedráticos, la distribución y el número de las horas de clase;

7a. Sustanciar con el Secretario los expedientes que deban instruirse;

8a. Visitar, acompañado del Secretario, el Archivo y Biblioteca, laboratorios, gabinetes y museos que sean de la dependencia de la Escuela, una vez al mes, por lo menos;

9a. Reclamar el apoyo de las autoridades en todos los casos en que lo exigiere así el cumplimiento de las leyes y demás providencias que se acuerden para el buen régimen de la Escuela;

10a. Vigilar y corregir la conducta escolar de los cursantes ó asistentes de la Escuela, é imponerles las penas disciplinarias que señale el Reglamento, según las circunstancias;

11a. Visar los documentos de los gastos que deban hacerse en la Escuela;

12a. Admitir á exámenes generales de optación á título, previa constancia de haberse llenado los requisitos de ley, y señalar día y hora para que se verifiquen;

13a. Conceder licencia, hasta por quince días en el año, á los empleados secundarios de la Escuela, nombrando á los que deban sustituirlos, y dando cuenta al Ministerio respectivo;

14a. Informar al Poder Ejecutivo del estado de la enseñanza, cuando él lo pida ó cuando el Decano lo tenga por conveniente;

15a. Posesionar á los empleados de la Escuela;

16a. Nombrar Secretario interino en los casos de impedimento, ausencia y en cualesquiera otros en que el propietario no pudiere ó no debiere intervenir, con aprobación del Ejecutivo;

17a. Conocer y resolver las solicitudes de exámenes y declararlos nulos cuando no se hubieren practicado en la forma debida;

18a. Ordenar el descuento que corresponda por faltas de asistencia de los profesores, cuando éstas pasen de cuatro al mes sin justa causa, y dar cuenta al Ejecutivo.

Para este efecto, se llevará en cada curso y para cada materia un "Libro de Clases," en el cual se anotará diariamente, al fin de cada clase, el punto del programa que el profesor haya enseñado, debiendo éste autorizar con su firma dicha constancia. A la par de este libro se llevará el de "Asistencia de los Profesores," en el cual firmarán también éstos después de cada clase; y en caso de falta ó omisión del profesor, el Bece hará en los libros la anotación correspondiente é informará el Decano;

19. Convocar y presidir la Junta Directiva, presidir los actos públicos de la Escuela y conferir los grados;

20a. Desempeñar las demás funciones expresadas en estos Estatutos.

*Del Secretario*

Art. 12.—Para ser nombrado Secretario de la Escuela se requiere ser Farmacéutico miembro de la Escuela y de moralidad notoria.

Son obligaciones del Secretario:

1a. Asistir todos los días al edificio de la Escuela al mismo tiempo que el Decano y despachar con éste los asuntos de su competencia;

2a. Preparar los asuntos de que deba dar cuenta á la Junta Directiva, asistir á las sesiones de ésta y redactar las actas y demás disposiciones;

3a. Sustanciar los expedientes;

4a. Autorizar también las actas y los acuerdos de la Junta Directiva, los títulos, certificaciones y demás atestados que expida la Escuela;

5a. Cuidar del archivo, sellos y demás objetos pertenecientes á la misma;

6a. Llevar, con la debida separación y orden, los libros de inscripciones de los cursantes para ingresar á las clases, lo mismo que de los que deban presentarse á examen; el de conocimientos en que consigne la entrega de documentos ó papeles y el libro de actas de la Junta Directiva, y formar el

cuadro de los miembros de la Escuela;

7a. Hacer, al fin de cada año, el cómputo de las calificaciones de aprovechamiento de los alumnos, para determinar la calificación media anual que á cada uno corresponde en la materia estudiada.

Para determinar esta calificación, se sumarán las cifras que corresponden á las calificaciones mensuales, y la suma obtenida se dividirá por el número de meses calificados. Si en el cociente resultaren decimales, se aumentará en una unidad la parte entera cuando la cifra de las décimas sea 5 ó pase de 5. Las décimas inferiores á 5 no se tomarán en cuenta;

8a. Formar en el mes de diciembre una memoria de todos los trabajos del año escolar para dar cuenta de ellos, con aprobación de la Junta Directiva, al Ministerio de Instrucción Pública;

9a. Llevar la correspondencia con los particulares;

10a. Hacer la computación de las fallas de cada alumno al fin de cada mes, con vista de los libros de cada clase;

11a. Pasar, al fin de cada mes, el Libro de Asistencia de Profesores al Tesorero Específico de la Escuela, para que, en vista de las faltas de dichos empleados, haga la deducción proporcional en los recibos de sus sueldos, poniendo el "Es conforme" y pasándolos al Decano, que pondrá en ellos el Vº. Sº. de ley;

12a. Formar el inventario del Archivo y Biblioteca y de todos los enseres de la Escuela y rectificarlo cada vez que fuere necesario;

13a. Reclamar ante la Junta Directiva la observancia de la facultad 8a. del artículo 8º de estos Estatutos;

14a. Gestionar, como parte interesada en la instrucción pública, en todas las solicitudes que se dirigieren á la Junta Directiva para que no se relaje la disciplina;

15a. Poner en conocimiento del Decano, ó de la Junta Directiva, los abusos que notare en los empleados de la Escuela;

16a. Representar á la Escuela en los asuntos judiciales ó administrativos en que ella tuviere interés, y denunciar á la autoridad respectiva los delitos y faltas que de alguna manera afecten los intereses de la misma, su régimen ó disciplina; pudiendo delegar esta facultad, con autorización de la Junta Directiva.

Art. 13.—El Secretario no podrá dar libros, documentos ni papeles de la Escuela, ni expedir certificaciones, ni testimonios de los mismos, sin orden del Decano.

Art. 14.—Plan de estudio de Medicina y Cirugía:

Primer Curso

Física Médica..... Alternada  
Zoología Médica..... "  
Botánica General..... "  
Anatomía Descriptiva (1er. año)..... Diaria  
Química Inorgánica..... Alternada

Segundo Curso

Botánica Médica..... Alternada  
Química Orgánica..... "  
Anatomía Descriptiva (2º. año)..... Diaria  
Histología..... Alternada  
Fisiología..... Alternada

Tercer Curso

Patología General..... Alternada  
Patología Externa (1er. año)..... "  
Patología Interna (1er. año)..... "  
Clínica Quirúrgica (1er. año)..... "

Medicina Operatoria (1er. año)..... Diaria, cuando haya cádáver; y cuando no, alternada.  
Pequeña Cirugía..... Alternada

Asistencia al Hospital..... Diaria

Cuarto Curso

Patología Externa (2º. año)..... Alternada  
Patología Interna (2º. año)..... "  
Clínica Quirúrgica (2º. año)..... "

Medicina Operatoria (2º. año)..... Diaria, cuando haya cádáver; y cuando no, alternada.

Anatomía Patológica..... Alternada  
Asistencia al Hospital..... Diaria

Quinto Curso

Terapéutica [1er. año]..... Alternada  
Materia Médica..... Diaria  
Clínica Médica [1er. año]..... Alternada  
Bacteriología..... "  
Obstetricia..... "  
Higiene..... "  
Clínica Obstétrica..... "  
Asistencia al Hospital..... Diaria

Sexto Curso

Terapéutica [2º. año]..... Alternada  
Clínica Médica [2º. año]..... "  
Medicina Legal..... Diaria  
Enfermedades de mujeres y niños..... "  
Toxicología..... Alternada  
Psiquiatría..... Alternada  
Asistencia al Hospital..... Diaria

Plan de Estudio de Farmacia y Ciencias Naturales

Primer Curso

Química Inorgánica..... Alternada  
Mineralogía..... Alternada  
Zoología..... Alternada  
Física Farmacéutica..... Alternada  
Asistencia de tres horas diarias á una Farmacia bajo la dirección de un Farmacéutico.

Segundo Curso

Química Orgánica..... Alternada  
Botánica General..... Alternada  
Geología..... Alternada  
Farmacia Química..... Diaria  
Asistencia como en el curso anterior á una Farmacia.

Tercer Curso

Química Biológica..... Alternada  
Farmacia Galénica..... Diaria  
Botánica Médica..... Alternada  
Materia Médica..... Diaria  
Asistencia á una Farmacia como en los cursos anteriores.

Cuarto Curso

Toxicología..... Alternada  
Alteraciones de Medicamentos y Alimentos..... Diaria  
Química Analítica Inorgánica..... Alternada  
Química Analítica Orgánica..... Alternada  
Micrografía..... Alternada

Plan de Estudio de Cirugía Dental

Primer Curso

Anatomía Descriptiva (1a. parte)..... Diaria  
Física Médica..... Alternada  
Química Inorgánica..... Alternada  
Clínica Quirúrgica Dental..... Diaria

Segundo Curso

Anatomía Descriptiva (2a. parte)..... Diaria  
Química Orgánica..... Alternada  
Fisiología..... Diaria  
Patología General..... Alternada  
Clínica Quirúrgica Dental. Prótisis y Ortopedia Dentales..... Diaria

Tercer Curso

Materia Médica..... Diaria  
Medicina operatoria (Especial de la cabeza)..... Diaria, cuando haya cádáver; y cuando no, alternada.

Patología Dental [Interna y Externa]..... Alternada  
Operaciones Dentales..... Diaria  
Asistencia diaria al Hospital.

Los alumnos que hubieren sido aprobados en los tres cursos anteriores podrán optar al título de Cirujanos Dentales, previos un examen general privado y otro de tesis.

[*Transitorio.*]—Los alumnos que hubieren comenzado sus estudios conforme al plan anterior de Cirugía Dental los continuarán según el presente, reconociéndoseles las materias que ya hubieren cursado y debiendo hacer las materias que figurando en el nuevo plan no hubieren hecho en los cursos anteriores al que van á estudiar.

Art. 15.—Las clases sobre estas materias deben darse en una hora de tiempo, alternada ó diaria, según queda expresado en los planes anteriores.

#### De los Profesores

Art. 16.—El profesor que enfermase gozará de sueldo hasta por seis meses, en cuyo caso se nombrará un interino. Si la enfermedad durase más de un año, la Cátedra se declarará vacante.

La enfermedad será debidamente comprobada.

Art. 17.—Los profesores serán removidos de sus cátedras:

10. Por la comisión de cualquier delito, previa sentencia condenatoria, quedando en suspenso mientras se pronuncia la sentencia, y nombrándosele, entre tanto, un sustituto;

20. Por conducta viciada ó notoriamente inmoral;

30. Por malos tratamientos de palabra ó de obra á sus alumnos;

40. Por haber faltado veinte veces sin licencia, en dos meses consecutivos.

Art. 18.—El profesor que abandone la clase por el término de diez días consecutivos, incurrirá en una multa igual al descuento proporcional de su sueldo, que debe hacerse de conformidad con la fracción 1.ª del artículo 12.

La reincidencia del abandono en la forma que expresa el inciso anterior, en cualquier tiempo del año escolar, causará de hecho la vacante de la cátedra.

Art. 19.—Son obligaciones de los profesores:

1a. Dar la clase durante el tiempo fijado por la Ley y por medio de disertaciones escritas, siempre que fuere posible, debiendo hacer el día sábado de cada semana el resumen escrito de lo enseñado durante ella.

El profesor que desee la publicación de sus disertaciones y resúmenes, presentará la obra al Supremo Gobierno, quien estará en la obligación de mandar publicar por su cuenta una edición de mil ejemplares, reservándose cincuenta de éstos y dejando la propiedad á favor del autor;

2a. Formar el programa detallado de la materia correspondiente, incluyendo los últimos adelantos, y una vez aprobado, atenerse á él en el orden de sus explicaciones;

3a. Llamat por lista á los alumnos al comenzar la clase, y hacer constar en el libro respectivo las faltas de asistencia;

4a. Hacer guardar el orden en sus clases y hacer salir de ellas á los alumnos, según la gravedad de la falta cometida.

En este caso recaerá, además, en el alumno falta de asistencia;

5a. Pasar á la Secretaría de la Escuela, al fin de cada mes, un informe sobre la conducta y aplicación de los alumnos de su clase;

6a. Calificar, al fin de cada mes, el aprovechamiento de cada alumno, con cifras del 0 al 10, así: del 0 al 1, malo; del 2 al 4, mediano; del 5 al 7, bueno; del 8 al 9, muy bueno, y el 10, sobresaliente.

En caso de que el profesor, sin perjuicio de la multa reglamentaria, no ponga la ca-

lificación media mensual, se entenderá que la que corresponde al alumno en el mes de la omisión es la más favorable que tenga en los dos meses contiguos;

7a. Asistir, previa citación, á los actos oficiales de la Escuela;

8a. Pasar á la Secretaría, al finalizar cada año escolar, cierto número de cuestiones ó tesis especiales escogidas del programa de su asignatura, para que sirvan en los exámenes públicos de grado;

9a. Desempeñar las comisiones que en beneficio de la enseñanza profesional les confiera la Junta Directiva.

Art. 20.—En los casos á que se refiere el Art. 17, el Decano dará cuenta á la Junta Directiva para que ésta, previa información, declare lo conveniente.

Art. 21.—El profesor que no pase lista de la clase tres veces consecutivas, incurrirá en la multa de cinco pesos por cada omisión, la que hará efectiva el Decano al tener conocimiento del hecho.

El profesor que extienda certificado de haber concurrido á su clase á personas que no están inscritas en la lista de dicha clase, incurrirá en la multa de veinticinco pesos que hará efectiva la Junta Directiva al comprobar el hecho, teniendo á la vista el certificado y el libro respectivo; todo sin perjuicio de la pena que merezca por el delito.

Para la efectividad de estas multas, el Decano dará orden de que se descuenten del sueldo del mes; y si el profesor hubiere ya cesado en sus funciones, lo avisará á la Alcaldía Municipal del lugar del domicilio del profesor á efecto de que gubernativamente se le exija.

El profesor tiene la obligación de expedir certificación de asistencia á los alumnos inscritos que hubieren concurrido á la clase. En caso de negarse sin justa causa, incurrirá en la pena de veinticinco pesos de multa, exigibles como antes se ha dicho. El Decano, en este caso, expedirá el certificado, en vista de los libros.

Art. 22.—Cuando la clase se dé por disertaciones escritas, el profesor, de acuerdo con el Decano, fijará los días de clase por semana. Estas disertaciones estarán á disposición de los alumnos, en el recinto de la Escuela, para sacar copias de ellas.

Art. 23.—Ningún profesor puede dar más de cuatro horas diarias de clase.

#### Cursantes.

Art. 24.—Son cursantes únicamente los que están matriculados y cumplan con las obligaciones que señalan las leyes.

Ninguno podrá ser matriculado en un curso sin constar que ha sido examinado y aprobado en el anterior.

Para ser admitido á los cursos de la Escuela, es indispensable:

1º. Ser mayor de diecisiete años;

2º. Haber obtenido el diploma de Bachiller en CC. y LL., ó el certificado de aptitud otorgado por la Escuela Preparatoria correspondiente, si ésta se estableciere en virtud de nuevas leyes;

3º. No padecer de enfermedad grave de carácter contagioso.

Art. 25.—Los cursantes de la Escuela deberán matricularse en los registros del mismo plantel, en los primeros veinte días del mes de enero.

Sin embargo, podrá un alumno matricularse hasta antes del veinte de febrero; pero contándole como faltas de asistencia, sin justa causa, los días trascurridos desde el 20 de enero inclusive.

Pasado este tiempo, no se hará ninguna inscripción y comenzarán á correr las faltas,

Los cursantes están obligados:

1º. A asistir diariamente á sus clases respectivas, y prestar en ellas atención á las explicaciones de sus maestros;

2º. A ser respetuosos con los catedráticos y demás funcionarios de la Escuela;

3º. A observar estrictamente las prescripciones contenidas en el Reglamento Interior y demás leyes de la materia.

Art. 26.—La falta de asistencia se comprobará con una falla que apuntará el catedrático al comenzar la clase. El número de estas fallas se tendrá presente para admitir ó no á examen á los cursantes.

El Decano, con informe del profesor, podrá dispensar cuatro fallas en cada mes.

Art. 27.—El alumno perderá el curso con treinta fallas sin causa justa y con sesenta fallas con causa justa para las materias diarias, y para las alternadas, con 20 y 40 respectivamente. Cuando incurriere en unas y otras, el Decano las compensará en la misma proporción.

Art. 28.—Los cursos deben hacerse en la forma y orden prevenidos en el plan que establece esta ley, y serán nulos los estudios y exámenes que se practiquen contraviendo á esta disposición.

#### Exámenes

Art. 29.—Los exámenes de curso se verificarán del veinte de octubre al veinte de noviembre.

Las inscripciones para exámenes serán del primero al quince de octubre. Para ser inscrito el candidato á examen, se presentará á la Secretaría, exhibiendo la boleta de matrícula y el certificado de asistencia expedido por el profesor oficial de la materia.

El Secretario, con vista del número de fallas que tenga el solicitante y en observancia del artículo 26, hará ó no la inscripción.

En vista de la boleta de inscripción, el Tesorero dará la constancia del pago de los derechos respectivos.

Art. 30.—Los alumnos rechazados por el Secretario, de acuerdo con el Decano, no podrán examinarse si no es con nuevo certificado de asistencia, expedido por el profesor de la asignatura en el siguiente año.

Art. 31.—El Secretario formará una nómina de los candidatos para ser examinados en cada materia del plan de estudios, la que, firmada por el Decano y el Secretario, se remitirá á los presidentes de los jurados de examen para que procedan á efectuarlos.

Art. 32.—Establécese el examen por escrito, que versará sobre un punto escogido por el alumno entre los que comprenda para cada materia el programa oficial correspondiente.

El Jurado está obligado á preguntar sobre el punto previamente desarrollado por escrito y sobre cualesquiera otros puntos del programa, no pudiendo el examen, en conjunto, pasar de hora y media. El examinador no se limitará á preguntas ó cuestiones generales ó vagas, ni á pruebas superficiales, sino que profundizará los puntos que toque, haciendo así un examen prolijo y detenido.

Los miembros de los tribunales de examen que citados no concurrieren al acto sin causa justa, calificada por el Decano, incurrirán en la multa de cinco pesos que hará efectiva aquel funcionario, siguiendo el mismo procedimiento del artículo 21.

Art. 33.—La calificación del alumno, según el examen y conforme á la escala que establece el artículo 35, no podrá subir ni bajar más de dos puntos en la escala á que corresponde la cifra que expresa la califi-



cación media anual del examinado. Podrá, sin embargo, bajar más de dos puntos la calificación del Jurado cuando el alumno manifieste completa ignorancia de la materia.

En caso de que la calificación no se ponga en la forma que expresa este artículo, el Decano anulará el examen.

Art. 34.—El examen de cada alumno durará, por lo menos, tres cuartos de hora. Los alumnos entrarán á estas pruebas de uno en uno.

Art. 35.—Las calificaciones se expresarán por cifras del 0 al 10, con la significación que se establece en la fracción 6a del artículo 19.

Para ser aprobado se necesita no bajar de la cifra 5 en la escala media anual, al hacer el Jurado la comparación entre la cifra obtenida en el examen y la cifra que corresponde en dicha escala al alumno examinado.

El alumno que no hubiere sido aprobado, tendrá obligación de cursar nuevamente la materia.

Si el alumno fuere rechazado en la mitad ó en la mayoría de las materias que se exigen para ganar el curso, no podrá estudiar las del siguiente hasta no ser aprobado en aquellas. Si fuere rechazado en la minoría de dichas materias, podrá hacer los estudios del curso siguiente, pero no ser examinado en éste sin haber sido aprobado en las anteriores.

Para la votación, el Presidente del Tribunal pondrá en manos de cada uno de los examinadores las fichas respectivas, numeradas del cero al diez. La votación será secreta y en el acta se hará constar el resultado. Esta acta será firmada por todos los miembros del tribunal.

Art. 36.—Los individuos de los tribunales de examen podrán ser recusados ante el Decano, quien, con conocimiento de causa, admitirá ó desechará la recusación.

Art. 37.—No podrán ser recusados más de dos miembros del tribunal de examen, y en caso de que se admita la recusación, el Decano designará siempre á un miembro de la Junta Directiva para el reemplazo.

Art. 38.—Cuando un tribunal no pueda completarse con los miembros designados, el Decano nombrará interinamente los que deban sustituirlos, con aprobación del Ejecutivo.

Art. 39.—Serán nulos los exámenes:

1o. Cuando se practiquen por miembros examinadores no designados conforme á la Ley;

2o. Cuando se practiquen sin la presencia de los tres examinadores;

3o. Cuando la votación no se hiciere conforme á la Ley;

4o. Cuando no se hubieren llenado las condiciones del artículo 29;

5o. Si hubiere mediado violencia ó cohecho; y

6o. Por falta de identidad en la persona del examinado y en los demás casos previstos en esta ley.

Art. 40.—Por excusa ó impedimento del Presidente, presidirán el Jurado los vocales por el orden de su nombramiento.

Art. 41.—Ningún catedrático podrá replicar á sus alumnos en los exámenes de curso.

Art. 42.—Los individuos del Jurado de examen devengarán los honorarios que les señale el Arzobispo.

Art. 43.—Los exámenes son públicos, pero la votación de los examinadores será secreta.

Art. 44.—El cursante rechazado perderá los derechos de examen, pagados, y cada vez

que se presente á nuevo examen, deberá satisfacerlos íntegramente. Esta disposición se extiende á toda clase de exámenes, sin excepción alguna.

Art. 45.—Las nulidades establecidas en este capítulo sobre los exámenes practicados, podrá declararlas el Decano, aún en el curso del año siguiente.

Art. 46.—El Decano resolverá cuantas dudas ocurran respecto de exámenes, oyendo al Jurado respectivo.

De las resoluciones del Decano podrá apelarse á la Junta Directiva, dentro de tercero día. Y de las resoluciones de ésta podrá recurrirse en el mismo término ante el Ministerio respectivo, en última instancia.

Art. 47.—Los que habiendo estudiado en la Escuela no hubieren podido examinarse en el período ordinario por causa justificada, se examinarán en la primera quincena del año escolar siguiente.

Esta disposición no comprende á los que hubieren dejado de examinarse en el último curso de la Facultad, quienes podrán verificar sus exámenes en cualquier tiempo.

Art. 48.—Quedan prohibidos los exámenes por suficiencia.

#### Del Doctoramiento ó Grado

Art. 49.—Para obtener el diploma de Doctor ó de Cirujano Dentista es necesario que el solicitante compruebe:

1o. Buena conducta y en particular sobre hechos relativos á la profesión que va á ejercer;

2o. Presentar las constancias de haber sido aprobado en todos los cursos;

3o. La boleta de la Tesorería en que conste el pago de los derechos;

4o. Sujetarse á tres exámenes prácticos por Jurados distintos. Los dos primeros serán privados y durarán tres horas cada uno, por lo menos, y se practicarán sobre tres proposiciones que acerca de cada materia deberá presentar el sustentante, tomadas de las proposiciones contenidas en los programas de la Escuela y los demás puntos de las mismas materias que el Jurado eligiere.

El primer examen versará sobre cada una de las materias correspondientes á los tres primeros cursos, para los de Medicina, y para los de Farmacia y Cirugía Dental sobre los dos primeros; y el segundo examen sobre cada una de las materias correspondientes á los cursos restantes. Además de las pruebas teóricas, se harán pruebas prácticas del modo siguiente: para los de Medicina y Cirugía Dental, el Presidente del Jurado, de acuerdo con el Decano de la Escuela, determinará las pruebas prácticas á que debe someterse el candidato; para los de Farmacia, dichas pruebas consistirán en la determinación de algunas especies de las que estudia la Historia Natural; trabajos de Micrografía; análisis químicos; ensayos y dosificaciones de medicamentos, y preparación de éstos, ya sean químicos ó galénicos. Entendiéndose que la falta de éxito en ellos por parte del candidato, será motivo de aplazamiento.

El último será público y durará hora y media. Para este examen, será necesario escribir una tesis sobre algún asunto relativo á los ramos de la Facultad, siendo dicho asunto para los estudiantes de Medicina, basado en observaciones clínicas que llevarán el V.º B.º de uno de los médicos de la Facultad.

El Decano tomará las precauciones que crea convenientes para cerciorarse de que únicamente el candidato es el que ha desarrollado la tesis.

El Decano pasará la tesis manuscrita á

la Junta Directiva, para que emita dictamen sobre si debe ó no aceptarse, ya por su importancia científica, ya por su redacción castiza y correcta, procurando, sobre todo, que las dedicatorias no estén concebidas en términos inconvenientes.

Las tres mejores tesis del año, á juicio de la Junta Directiva, podrán ser calificadas de sobresalientes y se colocarán en la Biblioteca de la Escuela, en sección especial, dejando constancia de lo resucito por medio de acta, que se transcribirá á los autos respectivos, sin perjuicio de publicarlas en el periódico de la Escuela.

Rechazadas dos tesis, no podrá procederse al examen sino pasado un año.

Art. 50.—El Decano, á pedimento del interesado, señalará día y hora para verificar el examen público. Los examinadores deberán examinar al candidato solamente sobre la tesis y sobre las proposiciones que á ella hubiere agregado el alumno.

Art. 51.—Para obtener el título, se necesita ser aprobado en los dos exámenes privados y llenar las formalidades del examen público.

En este examen no habrá calificaciones y se considerará el acto como una manifestación pública de la competencia del alumno, quien recibirá inmediatamente el diploma que le corresponde, firmado por el Decano y el Secretario.

#### Rentas de la Escuela

Art. 52.—Los derechos que la Escuela debe percibir, son los siguientes:

Por cada matrícula de curso .....	\$ 5.00
Por cada materia de examen.....	3.00
Por cada examen privado de Doctor.....	18.00
Por cada examen público de Doctor.....	16.00
Por cada incorporación.....	100.00
Por cada reposición de título .....	25.00
Por cada certificación que expida la Secretaría, por cada foja ó fracción de foja .....	00.25
Por cada auténtica.....	1.00
Por cada autorización que concede el Ejecutivo para ejercer la profesión .....	100.00

#### Derechos de los examinadores

Por cada examen ordinario y para cada examinador .....	1.00
Por cada examen privado de Doctor .....	5.00
Por cada examen público .....	4.00

Art. 53.—Para el manejo de los fondos de la Escuela habrá un Tesorero Específico, quien deberá llevar la contabilidad, rendir fianza ante la Contaduría Mayor, tener su oficina en la Escuela y concurrir á ella dos horas al día, por lo menos. El Tesorero será nombrado por la Junta Directiva, con la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo.

#### Disposiciones generales

Art. 54.—El sello de la Escuela tendrá la misma forma y detalles que el escudo de armas de la República, con la diferencia de que en el centro estará representada la Facultad por una figura alegórica apropiada, y la leyenda será "Escuela de Medicina y Farmacia y Cirugía Dental de El Salvador, C. A."

Art. 55.—El año escolar comienza el veinte de enero y termina el veinte de noviembre.

Señálense como días de vacación, dentro del año escolar, los siguientes: los domingos y los días declarados festivos por la Ley; el primero de marzo de cada cuatro años, en que se verifique la trasmisión del Poder Ejecutivo; el jueves de la Ascensión y el de

Corpus; el primero de noviembre; los días comprendidos desde el Lunes Santo hasta el Lunes de Pascua, inclusive, y los de la Feria de Agosto, desde el primero al seis de agosto, inclusive.

En cualquier otro día en que falten los profesores ó los alumnos, incurrirán en las faltas señaladas en los artículos 12, 25, 26 y 27 de estos Estatutos.

Art. 56.—Cuando falleciere cualquiera de los miembros de la Escuela, se harán por ésta los honores al difunto; si éste fuere el Decano, el Secretario, miembro de la Junta Directiva, ó Profesor de la Escuela, los trabajos se suspenderán durante tres días.

Art. 57.—Los empleados de la Escuela y los estudiantes matriculados, están exentos de cargos concejiles y del servicio militar.

Art. 58.—El Decano de la Escuela tiene libre uso de telégrafos, teléfonos y correos para asuntos de carácter público.

Art. (Transitorio).—El plan de estudios del presente Decreto se aplicará á los alumnos que á la fecha en que tenga fuerza de Ley, no hubieren efectuado el grado en Medicina, de conformidad con los Estatutos Universitarios; y las nuevas materias comprendidas en el plan de estos Estatutos que no existiesen en el anterior, y las cuales deban estudiarse en cursos ya realizados por los alumnos, tendrán éstos obligación de cursarlas en los posteriores, de conformidad con la distribución que de ellas haga la Junta Directiva de la Escuela y según los acuerdos de 23 de febrero de 1906 y 7 de marzo del mismo año.

Los alumnos que hubiesen verificado el grado de Bachilleres en Medicina, concluirán sus estudios en conformidad al plan por el que hubiesen principiado, con excepción de lo establecido para los exámenes de Grado, en los que se sujetarán á estos Estatutos. Los alumnos que tuvieren cursos atrasados anteriores á la publicación de estos mismos Estatutos, se sujetarán, en cuanto á la formalidad y manera de calificar los exámenes, á lo establecido en los Estatutos de 1901.

Art. 59.—Quedan derogados los Estatutos de 14 de enero de 1901 y todas las demás disposiciones relativas á la Escuela.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en San Salvador, á los doce días del mes de diciembre de mil novecientos seis.

P. José Escalón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento é Instrucción Pública,

P. Romero Bosque.

## LISTA

de los textos adoptados en la Escuela de Medicina, Farmacia y Cirugía Dental para el año de 1907.

- Física Médica.....H. Bordier.
- Anatomía Descriptiva.....L. Testut.
- Química Médica.....E. Grimaux.
- Historia Natural.....Lanaeus.
- Pequeña Cirugía.....Chavaussé.
- Histología.....Henri Bernal.
- Técnica Microscópica.....Bohm.
- Patología General.....Hallopeau.
- Patología Externa.....Reclus, Kirmison, Peynoty Bonilly.
- Patología Interna.....Dieulafoy.
- Fisiología.....Daval.
- Clinica Quirúrgica.....Fillaux.
- Medicina Operatoria.....G. Marión.
- Anatomía Patológica.....Alquier et Lefas.
- Terapéuticas.....Manquat.
- Materia Médica.....Hersil.
- Obstetricia.....Auvard.
- Higiene.....L. P. Langlois.
- Bacteriología.....A. Besson.
- Medicina Legal.....Vibert.

- Oftalmología.....Sanforiano García Macoilla.
- Toxicología.....Vibert y Chapuis.
- Ginecología.....Pozzi.
- Enfermedades de niños.....Comby.
- Mineralogía.....Monlau.
- Geología.....Monlau.
- Farmacia Química.....Andouard.
- Farmacia Galénica.....Andouard.
- Clinica Médica.....Dieulafoy.
- Fisiología Dental.....E. Sauvez.
- Terapéutica Id.....Maurice Roy.
- Patología Id.....Leon Trey.
- Clinica Quirúrgica Id.....Ca. Godon.

San Salvador, diciembre de 1906.

J. Llerena.

Aprobado por el Ministerio de Instrucción Pública  
Pío Romero Bosque.

## NOTICIAS POR CABLE

### DICIEMBRE

Estocolmo, 17.—El Rey ha pasado el día tranquilo y ha dormido cuatro horas. El estado del corazón no ha cambiado, y el catarro de la traquearteria ha disminuido.

Berlín, 17.—Haa Kor, Maud y Olaf partieron para Copenhague.

Radom, 17.—Fue arrojada una bomba al Comandante General de la Gendarmería, Coronel Plotta, la cual hizo explosión llevándole una pierna. El estudiante de la Escuela Técnica que arrojó la bomba, fue arrestado.

París, 17.—Se creía que hubiera habido serios disturbios á consecuencia de los arrestos del domingo; pero los servicios se efectuaron tranquilamente. Las Congregaciones aumentaron en número é incluían cuerpos dispuestos á impedir por la fuerza que los agitadores impidieran la celebración de las misas. Sólo en pocos casos entraron los agitadores á las iglesias, pero fueron arrojados de ellas. Informan de las provincias que ha habido gran excitación en muchos lugares, grandes procesiones cantando salmos y haciendo contra-demonstraciones en varias ciudades, especialmente en Perpignan y Amiens. Hubo colisiones entre los católicos y libre-pensadores, y fue necesaria la intervención de la Policía para dispersar á la multitud. Varios manifestantes resultaron golpeados. El Obispo de Brie, al recibir la noticia oficial, sufrió un violento ataque nervioso que le hizo perder el conocimiento, habiéndolo recobrado más tarde.

New York, 17.—En todas las iglesias católicas de New York se han elevado púercos por el Sumo Pontífice, durante las misas, y al final de cada una de ellas, las congregaciones han leído oraciones especiales. Los párrocos han hecho referencia á la situación de Francia; otros han leído íntegramente la carta del Cardenal Gibbons. El Arzobispo Farley ha ordenado que se eleven púercos por el Papa, todos los días, hasta que cesen los disturbios en Francia.

Varsovia, 17.—Notician de Cesnostowska que 7 terroristas fueron juzgados en Consejo de Guerra verbal y fusilados. En Siedrutz, fueron condenados también otros 5, 2 en Tomaszow y 1 en Lonza. A pesar de la implantación de la Ley Marcial, los polacos se organizan para las próximas elecciones, y elidiando las diferencias de los partidos conservador, progresista y democrático, se proponen la fusión, eligiendo un candidato que represente las ideas nacionales polacas.

Zaragoza, 17.—El río Ebro ha crecido varios metros, inundando varios pueblos y valles y causando grandes daños y la alarma consiguiente.

[Traducción del Dr. Rafael U. Palacios.]

Constantinopla, 17.—Ha habido un conflicto serio con motivo de una demostración

hecha por varios operarios que han sido despedidos del Arsenal y que reclamaban sus sueldos atrasados. Los Oficiales, aunque sin éxito, trataron de apaciguarlos; pero fueron maltratados y apedreados. Hubo varios encuentros personales. Un Oficial hirió á 3 de los amotinados, y el Almirante Ahmed Bajá y los ayudantes navales y militares fueron gravemente heridos. Después de unas 3 horas de lucha, llegó un Oficial del Kiosko Yildiz, con una promesa de que las demandas serian atendidas, y enseguida, el motín se apaciguó, regresando los hombres á su cuartel. Durante la demostración, tanto el populacho como la Policía y la fuerza militar, fueron únicamente espectadores. El Sultán estaba muy agitado, y á cada rato daba instrucciones á sus Ministros.

Laibach, 17.—El Observatorio Seismográfico apuntó un temblor de tierra á la distancia de 940 millas, anoche, de las 8 y 25 á las 8 y 30. Se cree que ha sido en el Asia Menor.

Venecia, 17.—Los trabajos en la reconstrucción del Campanile no adelantan, debido á la controversia sobre el método de reconstrucción y la clase de materiales que deben emplearse. Se propone un arbitraje para acabar con estas dificultades.

Roma, 17.—La tortuga de bronce que había sido robada de la Fontana, ha sido encontrada en una calle cercana, por unos muchachos.

Londres, 17.—La Ley de Educación fue devuelta por la Cámara de los Comunes á la Cámara de los Lores. Lord Crewe hizo saber que el Gobierno no estaba dispuesto á sacrificar en nada los principios de la ley, pero que quizás se podría hacer algunas modificaciones en ciertos puntos insignificantes, para lograr que la Ley llegue á ser efectiva.

Londres, 17.—Habiendo recibido el Almirantazgo el informe de la Corte Marcial reunida en Portmcurth para tratar de la indisciplina entre los fogoneros, dada á la falta de juicio de parte del Oficial inferior y á la poca previsión de parte de los superiores en dar la orden de ponerse de rodillas, cuya orden fue emitida por el Teniente Collard; el Almirantazgo ha decidido que al Comandante Walter Stopford se le dé de baja y que en su lugar se nombre al Comandante Druy Lowe. La sentencia de 5 años de prisión, pronunciada contra el cabecilla de los descontentos, ha sido reducida á 3 años, y además, se adoptará la medida de que, en lo de adelante, la orden solamente se emplee para movimientos puramente militares.

(Traducción de don Samuel S. Nixon.)

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Farmacia Central" y "El Mercado"

### TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Victor Zúñiga, J. Abel Vésquez, Modesto Alfaro R., Virginia Chavarría, Lucía Alpíres y Julio Osorio.

Ausentes.—Leonor Rivas, Coronada Corpeño, Coronel Francisco Calvo y Teniente Santiago Rosales.

Sucursal de Concepción.

Domicilio ignorado.—Elona Salazar y Joaquín Acosta.

Oficina del Hospital Rosales

Ausente.—Elias Henoch López.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, diciembre 19 de 1906.

## MOVIMIENTO DE POLICIA

### DÍA 18 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 17 hombres: 1, por lesiones; 1, por robo fondeado; 1, por ultrajes; 8, por estacionarse

en establecimiento público en horas de trabajo; 3, por sospechosos; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 3, por ebrios en horas de trabajo, y 3, por ebrios escandalosos; y 5 mujeres: 1, por ultrajes; 2, por estar en la calle con ventos en la calle, y 2, por ebrias escandalosas.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 18 DE DICIEMBRE

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entró: Fernando Nehlsen, de Santa Ana. Salieron: Rafael Guirola D. y señora, para Santa Tecla.

**Hotel Occidental.**—Entraron: Eduardo Quiñones, de Suchitot; Carmon de Sander, de Opico, y señorita Paz Zárate, de Topocoyo. Salieron: Coronel Francisco Calvo y señora, para Izaico, y Miguel Martínez R. y Rafael Cerna, para Santa Ana.

**Hotel del Comercio.**—Entró: Santiago Meléndez, de Santa Ana. Salieron: Macario Sagastuma, para Santa Ana, y Carmen Desander, para esta ciudad.

Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 19 de 1906.

## A los ganaderos

El domingo 23 del corriente, á las 9 de la mañana, se rematará la proveeduría de ganado vacuno para el consumo del Establecimiento, durante el año de mil novecientos siete, en la persona que ofrezca mejores condiciones. Las propuestas pueden dirigirse por escrito á la Administración, ó hacerse verbales ante la Dirección el día del remate. La Dirección y la Administración suministrarán, á quien lo solicite, los datos referentes á la contrata.

Hospital Rosales: San Salvador, diciembre de 1906.  
3—2

## Consejo Supremo de la "Cruz Roja"

El Consejo Supremo de la "Cruz Roja" ha aceptado la honrosa designación que le ha hecho el Comité Directivo del partido figurista, para distribuir los fondos que se colectan con el objeto de favorecer á los damnificados por el temporal; y habiendo abierto el Consejo, por su parte, una suscripción que ha encabezado con *mil pesos* de sus fondos, excita á todas las personas filantrópicas que quieran contribuir, se sirvan enviar su óbolo al Tesorero de la "Cruz Roja", don Miguel Ydíces L., en esta Capital, y al Presidente de la Junta Local respectiva, en las otras poblaciones de la República.

San Salvador, octubre 18 de 1906.

Miguel Ydíces,  
Presidente.

Francisco Martínez S;  
2º Srío.

## Academia Nacional de Artes Gráficas

Debiendo establecerse próximamente la Academia Nacional de Artes Gráficas, se avisa al público que se admiten solicitudes de ingreso para diez alumnos bequistas en la sección de grabado y para otros diez en la sección de litografía.

Los alumnos deberán reunir condiciones de aptitud y buena conducta, y además tener nociones de dibujo al lápiz, al crayón, á la tinta china, á la pluma ó á la acuarela.

Las solicitudes se dirigirán al Ministerio de Fomento.

San Salvador, 17 de diciembre de 1906.

15—8

Tobías Guevara.

En las diligencias sobre declaración de ausencia promovidas por la señora Cleofas Elizondo de Lapatz, se dictó la providencia que sigue:

"Lerdo, junio 12 de 1906.

Habiendo desaparecido el señor Tiburcio Lapatz, del lugar de su residencia, desde el 29 de noviembre de 1898, é ignorándose dónde se halla y quién lo representa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 592 del Código Civil, se nombra procuradora de aquél, á su esposa la señora Cleofas Elizondo. Cítese al ausente señor Tiburcio Lapatz, por edictos que se publicarán en el "Diario Oficial" de la Federación, periódico oficial del Estado, y periódicos "El Mundo" y "El Imparcial" de la ciudad de México, señalando á aquél para que se presente en el término de tres meses. Remítase á los Consules en el extranjero, la copia á que se refiere el artículo 592 del mismo Código. | Lo decretó el Juez ante mí. | Sida. | E. J. Recio, Secretario. Rúbricas".

Y en cumplimiento de la citada providencia, expido la presente copia para el Consúl de México, en San

Salvador, ciudad Lerdo, agosto 8 de 1906. | E. J. Recio, Srío.

El Consúl de México en San Salvador, Julio A. Gorra. 10—10

EL INFRASCrito, Oñcial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber al público: que á esta Secretaría se ha presentado la solicitud que dice:

"SUPREMO PODER EJECUTIVO:

Walter Edmund Coldwell, de este domicilio, en concepto de apoderado de Jhon A. Just, ciudadano de los Estados Unidos, residente en Syracuse, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ante Vos con todo respeto expongo: que mi poderdante ha hecho un invento denominado "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en un procedimiento para efectuar la separación de metales preciosos de minerales y materiales que los contienen," cuya descripción minuciosa acompaña por aparte, la que desea se tenga como incorporada y como parte de este escrito. Presento también el poder con que legítimamente me personería.

Por tanto, suplico os sirváis, previo los trámites legales, otorgar ó extender á favor de mi poderdante la patente del indicado invento, que desea y solicita por mi medio: todo de conformidad con la Ley de 24 de abril de 1901, publicada el 13 de mayo del propio año.

San Salvador, veinticuatro de marzo de mil novecientos seis.

W. E. Coldwell.

Lo que reivindica como invento y lo que desea asegurar por medio de una patente el señor Jhon A. Just, es lo que sigue:

1o. El procedimiento de separar metales preciosos, como el oro ó plata, ó separar tanto el oro como la plata, de minerales, en bruto ó de materiales que contienen dichos metales, que consiste en tratar los minerales ó materiales con una sustancia que rinde oxígeno, y un agente adecuado capaz de extraer oxígeno de sus compuestos y que también puede disolver el óxido del metal ó de los metales preciosos que se forme mediante la acción del oxígeno naciente extraído, tal como en sustancia se ha descrito.

2o. El procedimiento de separar ó extraer metales preciosos como oro ó plata, ó de separar tanto el oro como la plata, de minerales en bruto ó de materiales que contienen dichos metales, el cual consiste en tratar los minerales ó materiales con oxígeno naciente que se genera en una solución de ácido que puede formar compuestos solubles con los metales preciosos, tal como en sustancia se ha descrito.

3o. El procedimiento de separar ó extraer metales preciosos, como el oro ó la plata, ó de separar ó extraer tanto el oro como la plata, de minerales en bruto ó de materiales que contienen dichos metales, el cual consiste en pulverizar ó granular dichos minerales ó materiales, suspender dicho material pulverizado en una solución que contiene una sal de oxígeno y ácido sulfúrico, calentar gradualmente la solución hasta que se concentra como una mitad ó menos de su volumen original, diluir la solución hasta que queda casi en su volumen original, separar la solución de las arenas y ganga, separar la plata y el oro de la solución de ácido y recuperar la solución de ácido para usarlo otra vez, tal como en sustancia se ha descrito.

4o. El procedimiento de separar ó extraer metales preciosos, como el oro ó la plata, ó separar ó extraer tanto el oro como la plata, de los minerales en bruto ó de materiales que contienen dichos metales, el cual procedimiento consiste en tratar los expresados minerales ó materiales con ácido nitrosulfúrico para obtener los metales en solución, y recoger ó extraer el metal ó los metales preciosos de la solución, de cualquiera manera adecuada, tal como en sustancia se ha descrito.

5o. El procedimiento de separar ó extraer metales preciosos como el oro ó la plata, ó separar ó extraer tanto el oro como la plata, de minerales en bruto ó de materiales que contienen dichos metales, el cual procedimiento consiste en tratar primeramente los minerales ó materiales con un ácido que sea capaz de formar sales con las sustancias inferiores que retardarían la extracción y consumen el material extractor en el tratamiento al cianuro posterior, extraer entonces el ácido libre que contienen dichas sales y, finalmente, tratar con cianuro las arenas sobrantes para extraer el metal ó los metales preciosos, tal como en sustancia se ha descrito y para los fines expuestos.

San Salvador, marzo 24 de 1906.

Por poder de John A. Just,

W. E. Coldwell.

Oñcial Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, noviembre quince de mil novecientos seis.

6—3

Santiago Andrade.

## REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Juez 1º de 1ª Instancia Civil y de Comercio de San Salvador,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, como apoderado de los señores Gillette Safety Razor Company, domiciliados en la ciudad de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitando el registro de la marca de fábrica que dichos señores usan en la fabricación de navajas y hojas de navajas, en el lugar de su domicilio, en donde está ubicada la fábrica, y declarando que los señores Gillette Safety Razor Company se reservan sus derechos de propiedad sobre la misma marca, cuya descripción es la siguiente: La marca de fábrica de los señores Gillette Safety Razor Company, consiste en una fotografía y la firma de King C. Gillette, una ó ambas, puestas en los productos de su fabricación, y embalajes, en todas dimensiones y colores. La clase de mercadería á la cual la marca de fábrica está aplicada es clase 20, cuchillería no incluida en clase 61, ó instrumentos cortantes, y la particular descripción de mercancía comprendida en dicha clase, sobre la cual la marca de fábrica es usada, es navajas y hojas de navajas. Esos signos tomados juntos ó separados, constituyen la marca de fábrica que se sirven los señores Gillette Safety Razor Company, para distinguir un producto de su fabricación. La persona que se crea con derecho á la marca de fábrica descrita, que ocurra á deducirlo á este Juzgado mercantil, dentro de noventa días contados desde la tercera publicación del presente edicto.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil y de Comercio de San Salvador, á las tres de la tarde del día trece de diciembre de mil novecientos seis. | Lisandro Cervantes. | Edmundo Avalos, Srío. 2

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Alejandro Cerritos, Juez de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por resolución de las diez y media de la mañana del día de ayer, se ha tenido como heredera testamentaria de los bienes del difunto Esteban Rivera, á la cónyuge sobreviviente Dominga Amaya; nombrándosele interinamente, administradora y representante legal, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines consiguientes.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las ocho y media de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. | Alejandro Cerritos. | J. Est. Hernández, Srío. Int. 2

Alejandro Cerritos, Juez de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de las diez y media de la mañana del día veintiséis de noviembre próximo pasado, se tubo por aceptada por parte de Sebastián Bonilla, la herencia de Catarina Bonilla; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la expresada herencia, para los efectos legales.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las nueve de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | Alejandro Cerritos. | J. Est. Hernández, Srío. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Sixto Viana, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejaron sus padres legítimos José Dolores Viana y Quirina Chachagua Jiménez; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos seis. | Juan Francisco Paredes. | Cipriano Magaña, Srío. Int. 2

Rafael Alvayero; Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado á las diez de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada la herencia de don Eusebio Gómez, por parte de sus hijos Raimundo, Raimunda y María Guillerma Gómez, y el doctor Fermín Velasco, como apoderado general del señor Onofre Gómez, á quienes se les nombra administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sanantepaque, á las doce del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. | Rafael Alvayero. | A. R. Veliz, Srío.

**TITULOS SUPLETORIOS**

**El infrascrito Alcalde:**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Juan José Caballero, de cuarenta y cinco años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el cantón San Andrés, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, compuesta la primera porción, como de cinco manzanas de capacidad, lindante: al Poniente, con terreno de Eligio Jirón, cerco de paja de por medio; al Norte, con lava de malpais; al Oriente, con terreno de Macario Caballero, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terrenos de Francisco Sánchez, camino vecinal de por medio. La segunda porción, se compone como de una manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Arcadio Escobar, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Rivera, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Paz Bernal, cerco de piedras de por medio; y al Sur, con terreno de Secundina Jirón, camino vecinal de por medio; y la tercera porción, se compone como de una manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Bartolo Larín, camino de por medio; al Norte, camino de por medio y terreno de Olaya Bernal; al Poniente, con terreno de Venancio Caballero; y al Sur, con terreno de Pedro Rivera, dividiéndolos un cerco de paja; cuyas tres porciones de terreno, no tienen carga ni derecho real, las adquirió por posesión que ha tenido en ellas hace como veintinueve años, siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de Santiago Rivera, que es vecino de Quelepa. El que se crea con derecho á los terrenos descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, á las dos de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | *Inocente Aguirre.* | *Daniel Coello.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal depositario,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Pineda, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le dé título de propiedad de dos porciones de terreno, cultivada una, y la otra rústica, en el valle de El Pepeto, de la extinguida Comunidad de San José Talchaluya, de la capacidad de media manzana; la primera, acotada de zanjo y piedra; y la otra, de dos manzanas, sin número nombre ni carga real, las cuales las ha poseído por más de veinte años, siendo los linderos de la primera: al Oriente, con terreno de Atiliano Portillo, río de El Pepeto de por medio; al Norte, con terreno de Anselmo Arévalo; al Occidente, terreno de Luis Arévalo; y al Sur, con el mismo señor Arévalo. De la segunda porción son: comenzando de la esquina del cerco de Luis, al Sur y mirando al Norte y colindando con terrenos de Anselmo y Domingo Arévalo, á llegar á la esquina del río de Pío Portillo, camino de Las Cabezas por en medio, de aquí cambia al Occidente, colindando con terreno de Magdalena Portillo, en la loma de El Talnete, de aquí cambia al Sur, colindando con el mismo Portillo, á dar al camino de la Cuesta del Jure, cambia al Oriente, siguiendo el camino mismo que va á dar al Jure, y de aquí al lugar donde se comenzó. Los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, á las cinco de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos seis. | *Enrieterio Maldonado.* | *Martin Elias.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoriana Guzmán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de dos porciones de terreno rústico; el primero, situado en el punto llamado El Barrancón, de esta jurisdicción, como de cuatro manzanas, demarcado del modo siguiente: al Oriente, y Norte, linda con predio municipal; al Poniente, con la hacienda de don José Antonio Vilanova, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con el mismo señor Vilanova y sucesión de Trinidad Maldonado, río de Matizate de por medio. El segundo inmueble, está situado en el valle de Las Delicias, de esta jurisdicción, capaz como de dos manzanas, limitado del modo siguiente: al Oriente, con predio municipal; al Norte, con terreno de don José Antonio Vilanova, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Grande y Feliciano Henríquez; y al Sur, con terreno de Juan Leonor. Los terrenos descritos, no tienen carga real ni derecho proindiviso; siendo los colindantes de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho á los inmuebles, que se presente dentro del término de ley á esta oficina.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Paisanal, á diez de diciembre de mil novecientos seis. | *Ulvenec Guzmán.* | *Cipriano Mendoza.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Idefonso Guerrero, de cuarenta y seis

años de edad, de oficios domésticos y libra de estado, de este vecindario, solicitando título de dominio escrito á favor de sus menores hijos Braulio y Baudilio Guerrero, de un solar y casa urbana, situado al Sur de esta población, y de un terreno rústico, situado al Norte de esta misma, en el lugar llamado La Laguneta, capaz como de dos manzanas, cuyos inmuebles están limitados del modo siguiente: el primero, linda: al Oriente, con solar y casa de José Angel Palacios, midiendo por este rumbo como setenta metros; al Sur, con terreno de la hacienda San Juan del Sur, quebrada de Matizate de por medio y sucesión de Leonardo Gómez, cerco de paja de por medio, midiendo por este lado como ochenta metros; al Poniente, con solar de don Ulvenec Guzmán, midiendo por este lado como treinta metros; y al Norte, calle de por medio, con solares y casas de don Macario Durán, Catarina Chávez, Agustina Hernández y Marcos Palacios, midiendo por este rumbo como setenta metros. El segundo terreno, está limitado del modo que sigue: al Oriente, con terreno de Manuela, Balbina Grande y Nicolás Portillo; al Norte, con terreno de Eduarda Tejada y pradio municipal; al Poniente, con predio municipal; y al Sur, con terreno de don Ignacio Alias. Los inmuebles descritos, no tienen carga real ni derecho proindiviso, siendo sus colindantes de esta jurisdicción. Estimando el primer inmueble, en la suma de ochenta pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente á esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del Paisanal, á once de diciembre de mil novecientos seis. | *Ulvenec Guzmán.* | *Cipriano Mendoza.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Benancio Sosa, de noventa y seis años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, capaz como de cinco manzanas, más ó menos, situado al Oriente de esta población, de éstas hay manzana y media de terreno fértil, y el resto de terreno árido, limitado del modo siguiente: al Oriente, con terreno de don Nicolás Portillo, Quebrada Zarca de por medio; al Norte, con predio municipal; al Poniente, con predios de Guadalupe Durán; y al Sur, con terrenos de la hacienda de San Juan del Sur, quebrada de Matizate de por medio. El terreno descrito, no tiene carga real ni derecho proindiviso; y lo estima en ochocientos pesos; siendo los colindantes de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho, que se presente en la forma legal, dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del Paisanal, á siete de noviembre de mil novecientos seis. | *Ulvenec Guzmán.* | *Cipriano Mendoza.* 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoritas Josefina, Elena y Jesús López, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inutil, sin nombre conocido, de la capacidad de siete hectáreas sesenta áreas, situado en jurisdicción de Apastepeque, de este Departamento, lindante: al Oriente, con terreno de Sabina Alfaro; al Poniente, con terreno que fue de Santos Henríquez, hoy de doña Clara Elena Sisnoros de Isasi; al Norte, camino real que conduce á Istepeque de por medio, con terrenos de José María Martínez y Gerardo Palacios; y al Sur, con el río de Acahuapa. Cuyo inmueble lo adquirieron por haberlo comprado á Pedro Guerrero, Lucía y Casildo Pérez, el cual poseen quieta y pacíficamente hace más de diez años, y no pesa sobre él ninguna carga ni gravamen. Quien se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de la Civil del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. | *J. Andrés Espinoza.* | *Natividad Henríquez.* 2

**Simón Hernández Elena, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes Jerez, mayor de edad, soltera, de oficios de su sexo de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de la forma de un paralelogramo irregular, de las dimensiones y linderos, siguientes: al Oriente, mide veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, lindando con solares y casas de don Juan Vega y sucesión de Francisco Saturno Escobar, representada por don Pío de igual apellido, con el primero trascorral propio de la solicitante de por medio; al Norte, quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros, con solar y casa de la sucesión de Cefarina y Salvadora Cuéllar, hoy de don Facundo Portillo, pared de la propiedad de la señora Jerez, de por medio; al Poniente, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, con casa de don Juan Peña y Rafael Choto, calle de por medio; y al Sur, con casa de don Irene Hernández, con diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de Portillo, que lo es de San Idefonso. El solar tiene

como accesorias una casa con dos piezas en el interior, está dividida por una casita rancho; lo hubo por compra á doña Demetria Jerez, mayor de edad de este vecindario y á don Apolonio Arévalo, ya difunto, y lo estima en quinientos pesos. No es precto dominio ni sirviente; ni tiene cargas ni derechos reales á favor de otras personas, ni está en proindivisión con ninguna. El que se crea con derecho, que ocurra en el término y forma legal.

Alcalde Municipal: Ilobasco, marzo once de mil novecientos cuatro. | *Simón H. Elena.* | *T. Octavio Martínez.* 2

**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Jacinto Flores, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto denominado Los Potreros, en la jurisdicción de Mejicanos, cuya capacidad, es de una manzana de extensión ó sean sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de don Idefonso Méndez y que antes fueron de Timoteo Rivera, sirviendo de mojoneros árboles de izote; al Norte, con heredades del difunto Vicente García, camino de El Aranal de por medio; al Poniente, con terrenos de Petronilo Colorado, sirviendo de mojoneros árboles de pino; y al Sur, con el de Jacinto Campos, sirviendo de división bricones de izote. Dicho terreno lo hubo el señor Flores por donación que le hizo su difunta madre Romana Figueras. Quien se crea con derecho al inmueble referido, ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á la una y media de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | *Lisandro Cavallos.* | *Edmundo Avalos.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que don Trinidad Octavio Martínez, mayor de edad, Escribiente y de este domicilio, por sí, solicitando título de dominio escrito de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, de forma cuadrada, de las dimensiones y linderos, siguientes: al Oriente, mide veinticinco metros quince centímetros, calle pública de por medio, linda con casas de Sebastiana y Nicolasa Cuéllar y la de don Salvador Cortés; al Norte, mide veinticuatro metros cuarenta centímetros, lindando con casa que fue una de doña Pilar Mejía de González, y hoy es de la Municipalidad de esta ciudad, y la de doña Manuela Gómez, pared de por medio; al Poniente, mide veintidós metros cuarentidós centímetros, y linda con solar y casa de la sucesión del difunto doctor Manuel López, representada por doña Mercedes Prieto, don Alfonso, Adán Leopoldo, Mercedes, Sara y Sofía López, trascorral de por medio, perteneciente a predio que se describe; y al Sur, mide veintidós metros veintidós centímetros, calle pública de por medio, y linda con solar y casa de la sucesión de don Rafael Choto, representada por el doctor don José, don Joaquín y María Choto. Hubo el inmueble por compra á don Francisco Valladares, Escribiente y Negociante, vecino de Guadalupe, Departamento de San Vicente, á don Raúl Antonio Valladares, Bachiller en Medicina, vecino de San Salvador, y á don Gonzalo Henríquez y señoritas Mercedes Lastenia y Angela Romelia Valladares, vecinos de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, óstas de oficios domésticos, y aquel Telégrafista; estando los cinco vivos. Tienen como accesorias una casa de teja, paredes de adobe, que sirvo de habitación, dividida en una sola y una pieza, teniendo en el interior, un corredor en toda su extensión, de dos metros sesenta y cinco centímetros. No es predio dominante, ni sirviente; no tiene carga ó derecho real, á favor de otra persona. Lo estima en ochocientos pesos. Quien se crea con derecho, puede hacerlo valer conforme á la ley.

Alcalde Municipal: Ilobasco, trece de diciembre de mil novecientos seis. | *Salomón Menjivar.* | *Uraulo Alfaro.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal depositario,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Leoncio Portillo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, que por más de diez años posee en buena fe, en el valle de El Pepeto de esta jurisdicción en la extinguida comunidad de San José Talchaluya, compuesto como de manzana y media de extensión ó su equivalencia de ciento cinco áreas de medida superficial, cultivado media manzana y lo demás rústico, acotado la parte cultivada, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Luis Arévalo; y al Norte y Occidente, con terreno del mismo Arévalo; y al Sur, con el río del Pepeto. La segunda porción, ó sea lo rústico, donde tiene situada su casa de habitación el solicitante, la que es de teja sobre paredes de bajareque, sus linderos: al Norte, y comenzando en el punto del Salmo en el río del Pepeto, y lindando con José Maldonado, se sigue zanjón arriba, hasta llegar á lindar con terreno de Magdalena Portillo, de este punto buscando al Occidente, y lindando con terreno de la señora Tiburcia Maldonado, línea recta paso del Varío en el río del Pepeto, se sigue de aquí aguas arriba, mirando al Oriente, á dar al mismo pa-



so del Salamo donde se comenzó. Los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, á las cuatro de la tarde del doce de noviembre de mil novecientos seis. | *Emeterio Maldonado.* | *Marlín E. Kas, Srío.* 2

Adolfo Castro, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Máxima Rivera, mayor de edad, soltera y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta villa, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de veinte metros novecientos milímetros, por cada uno de sus cuatro rumbos, lindante: al Oriente, con solar de Gregorio Flores; al Norte, con solar de Alejandra Nieto; al Poniente, calle de por medio, con solar de Luisa Carrillo; y al Sur, con solar de Anita Rivera, calle de por medio. Dicho solar lo hubo por donación que le hizo su hermano Anselmo Flores, lo estima en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, se presente á deducirlo á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Tecapán á las nueve de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | *Adolfo Castro.* | *Emilio Brax, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Hortensia Blandón, de veintidós años de edad, soltera, costurera, y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Parroquia de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, cuyo predio es dominante, lo tiene carga ó derecho real que pertenece á otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo adquirió por herencia de su difunto abuelo Ponciano Berrios, quien fue mayor de edad, agricultor y de este vecindario, siendo sus dimensiones lineales y linderos los siguientes: por el Oriente mide treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros, y linda con casa de Matilde Quintanilla; por el Norte, mide dieciséis metros quinientos cincuenta y seis milímetros, y linda calle de por medio, con casa de Mapuola Zamora; por el Poniente, mide treinta y cinco metros ciento doce milímetros, y linda con casa de Jacobo Gaevara; y por el Sur, mide dieciséis metros quinientos cincuenta y seis milímetros, y linda con casa de Dámaso Chavarría, y todos los colindantes son de este domicilio, estimando dicho solar en la cantidad de cien pesos. La persona que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | *Jesús Meiana.* | *Sabas López, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Moreno, de sesenta años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio del Calvario de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, no tiene carga ó derecho real que pertenece á otra persona con quien hubiere proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, estimándolo el solicitante en la cantidad de quinientos pesos, y sus dimensiones lineales y linderos son los siguientes: por el Oriente, mide veintidós metros treinta centímetros, y linda con solar de Eusebio Gómez; por el Norte, mide veintidós metros setenta y ocho centímetros, y linda calle de por medio, con casa y solar de Carmen Guzmán y solar de Leonor Jovel; por el Poniente, mide veinte metros cuarenta centímetros, y linda con solar de Vicente Córdova; y por el Sur, mide veintidós metros treinta y siete centímetros, y linda con solares de doña Francisca Campos de Jovel y Luz Campos, cerca de alambre y brotón de temate de por medio de propiedad de los colindantes; estando cercado por el lado Norte en parte con palo-pique y brotón de tihuilota de propiedad del solicitante, no habiendo por los rumbos Oriente y Poniente, ninguna cerca que marque sus límites, siendo todos los colindantes de este domicilio, cuyo solar lo adquirió por compra que hizo á la señora Carmen Guzmán, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este mismo domicilio y que está viva; habiendo construido en dicho predio una casa de solas, sobre paradas de adobe, que tiene diez varas de largo, por nueve de ancho, inclusive un corredor. La persona que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos seis. | *Elias B. Sagarado.* | *Sabas López, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado

la señora Tránsito Mauricio, de cuarenta y cuatro años de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa en galera, construida sobre horcones, techada de lámina de zinc, que mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, con todo y corredor, la cual está construida en un solar que posee en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de Gregorio Vázquez; al Norte, con solar y casa de Tomás Mendoza; al Poniente, con finca de Román Mendoza; y al Sur, con solares de Domingo Segundo y Nicolás Herrera. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Juayúa, á las cuatro de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos seis. | *G. Driates S.* | *P. M. Cea, Srío.* 2

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores don Cipriano y don Feliciano Gaevara, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, sito el primero en el punto llamado Las Pilas, compuesto como de cinco manzanas de extensión superficial, con los linderos siguientes: al Oriente, con posesión de Felipe Guevara; al Norte, con posesión de Amadeo Barrientos, quebrada de por medio y Anacleto Murcia; al Poniente, con Luciano Reyes, Santiago Calderón y Simón Hueso; y al Sur, con Martín Cusco, Paulino Calderón, Feliciano y Sebastiana Vázquez. El segundo, en las mismas Pilas, compuesto de una manzana de extensión superficial, lindante: al Oriente, con Telésforo Landaverde y Gregoria Murcia; al Norte, con la misma Murcia y Luciano Reyes; al Oeste, con el mismo Luciano Reyes; y al Sur, con Telésforo Landaverde. Todos los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, á las cuatro de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | *Nicolás Reyes.* | *Antonio Milán Duarte, Srío.* 2

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado al señor don Cipriano Gaevara, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, sito el primero, en las falda de la Cima del Burro, compuesto como de tres manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con posesión de Balbino López y Francisco Landaverde; al Norte, con Tomasa López y Esteban Chacón; al Poniente, con terrenos de Jesús Posadas; y al Sur, con Apolonio Sibrián. El segundo, sito en el mismo punto Cima del Burro, compuesto como de una manzana de extensión superficial, lindante: al Oriente, con posesión de Cirilo Calderón; al Norte, con Carmen Vázquez; al Poniente, con Apolonio Sibrián; y al Sur, con Tomasa Jieñ. Todos los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, el día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | *Nicolás Reyes.* | *Antonio Milán Duarte, Srío.* 2

Bernardino Rentería Pérez, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Julián Barrera, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando título de dominio de dos terrenos eclesiales, que posee de buena fe y sin carga real de ninguna clase, en el valle de Piedra Labrada de esta jurisdicción y de naturaleza quebrada. El primer terreno linda al Norte, con terrenos de Paz Freza y del interesado, sirviendo de línea divisoria una cerca de paja de propiedad de ambos colindantes; al Poniente, con terrenos de la hacienda de San José Arrazola, de propiedad de doña Tomasa de Villafañe, sirviendo de línea divisoria el río de Guaza; al Sur, con terreno de Domingo Navas, sirviendo de línea divisoria una cerca de paja y brotón de propiedad del interesado; y al Oriente, con terreno de Reyes Navas y Juan Carrera, sirviendo de línea divisoria, una cerca de brotón y paja, de propiedad del mismo presentado; cuyo terreno se compone de setenta áreas de extensión superficial, poco más ó menos; está cultivado de café, árboles frutales y con platano y cercado en supermetro de paja, brotones y más pajas. El segundo terreno se compone de treinta y cinco áreas de extensión superficial, poco más ó menos, cercado de paja y brotón por los rumbos Norte, Poniente y Oriente, y cultivado de café, árboles frutales y otro platano, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Pedro Rivera, quedando por este rumbo con camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Fermín Rivera, representada ésta por los señores Antonio, Santiago, Inda así, Félix, Tránsito y Eligia, todos de apellido Rivera, y sirve de línea divisoria un camino vecinal que queda de por medio; al Poniente, con terrenos de los señores Jesús Miranda y Pedro Rivera, sirviendo

de línea divisoria con ambos colindantes, un camino vecinal que queda de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Navas, sirviendo de línea divisoria un árbol de Tepezapote, un shilo y un amate, todos estos árboles en línea recta. Estos terrones los estima el compareciente en cien pesos y los colindantes son todos de este vecindario, á excepción de doña Tomasa de Villafañe, que lo es de Apopa. El que se creyera con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guayaba, á las cuatro de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos seis. | *Bernardino R. Pérez.* | *Simón Pérez Cruz, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las cuatro de la tarde del día diez y seis de enero del año corriente, se ha sido declarada yacente la herencia de los difuntos Joaquín Vargas y Celedonia Henríquez, quienes fallecieron en esta ciudad, en virtud de no haber sido aceptada dicha herencia ni una cuota de ella, por persona alguna; y se ha nombrado errador de la misma á don Santiago Martínez. Quien se crea con derecho á la aludida herencia, que ocurra á este Juzgado en el término de ley.

Juzgado de primera instancia: Quezaltepeque, á las nueve de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos seis. | *Francisco A. Funes.* | *A. de J. Castillo, Srío.* 2

### Convocatoria á elección de un nuevo Síndico

Habiendo la Gobernación Departamental, exonerado al doctor Francisco Martínez Sáenz, del cargo de Síndico Municipal electo para 1907, convócase á los ciudadanos calificados de esta jurisdicción, para que el domingo próximo 23 del corriente, de las ocho de la mañana á las seis de la tarde, concurran al Palacio Municipal, con el objeto de practicar la elección de la persona que deba sustituir al exonerado.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 19 de diciembre de 1906.

*Adolfo Novoa h.*

### Licitación sobre la provisión del alumbrado público de San Salvador

La Municipalidad de esta Capital, en sesión de cinco del corriente, acordó lo que sigue: "Aproximándose el tiempo en que deba terminarse el contrato celebrado en mil novecientos tres con la Compañía del Alumbrado Eléctrico de esta ciudad; y siendo conveniente abrir con anticipación una licitación pública, se acuerda: sacar á licitación la provisión del alumbrado de la ciudad, pudiendo admitirse las propuestas que hagan personas ó empresas nacionales ó extranjeras, hasta el día treintuno de agosto de mil novecientos seis." Lo que se pone en conocimiento del público, para que los interesados puedan dirigir las propuestas respectivas á esta Alcaldía, dentro del término ya indicado.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 22 de 1906.—*F. Escobar.* Alt. 50—8

### Riego de calles de la ciudad

Habiendo comenzado la estación seca, se previene á los vecinos de esta Capital se sirvan dar entero cumplimiento á la Ordenanza local dictada por la Municipalidad en uso de sus facultades, con fecha cinco de febrero último, y cuyo tenor literal es como sigue:

1º. "Es obligatorio para los habitantes de casas de la ciudad, el riego de la parte de calle que les corresponde, de las cinco á las siete de la mañana de cada día, durante el Verano ó estación seca."

2º. "El que no cumpla lo dispuesto en el número anterior, incurrirá en la multa de veinticinco centavos, que impondrá y hará efectiva el Alcalde gubernativamente por cada falta."

Alcaldía Municipal: San Salvador, diciembre quince de mil novecientos seis. | *Adolfo Novoa h.* 10—8

### Compañía del Muelle de Acajutla

Para el 26 del corriente, á las 9 a. m., se cita á los señores accionistas, á Junta General extraordinaria, para que aprueben las reformas á los Estatutos, acordadas en la Junta General extraordinaria, del 21 de junio del presente año.

San Salvador, diciembre 18 de 1906.

8—1 Alt.

*H. Knutsen,*  
Director.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, jueves 20 de diciembre de 1906

NUM. 298

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 19 de diciembre de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, y del número 1 del Art. 84 del Presupuesto, se pague á Francisco Muñoz, reo rematado que fue de la Penitenciaría Central, la suma de siete pesos quince centavos [\$ 7.15]; saldo que arroja á su favor el fondo de masita hasta la fecha en que sale libre, según la certificación que presenta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Cañas.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 18 de diciembre de 1906.

Vista la solicitud de don Federico Edmundo Jeanpierre, súbdito francés, relativa á que se le reconozcan los títulos de Profesor de Comercio y Contador Público que obtuvo de la Cámara de Comercio de París (República de Francia), y que presenta debidamente autenticados; y visto el informe favorable de la Comisión nombrada por el Ministerio respectivo, compuesta de los señores Doctor Sergio Castellanos y don Jacinto Galdámez, para que dictaminara al efecto; el Poder Ejecutivo, no obstante la falta de tratados entre aquella y esta República sobre la materia, de conformidad con los principios de Derecho Internacional, ACUERDA: declarar válidos los títulos de Profesor de Comercio y Contador Público, presentados por el señor Jeanpierre, pudiendo dicho señor ejercer en esta República las profesiones acreditadas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Romero Bosque.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 19 de diciembre de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Comisión que deberá presidir y dirigir los exámenes públicos en la Escuela Nocturna de Mujeres de esta ciudad, de la manera siguiente: señoras doña Dorila de Letona, doña Leonor de Mayorga Rivas y doña Refugio de Amaya; señoritas Antonia Mendoza, Victoria Gallegos y Clara Bonilla; y señores Doctor Tomás Aguilar, don Vicente Acosta y el Inspector de esta Zona, don Julián Moré Cueto, excitándolos para que se sirvan emitir el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Romero Bosque.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### TEMPORAL DE OCTUBRE

#### EXTRAGOS CAUSADOS

#### INFORME

elaborado por el Colaborador del Ministerio de Fomento, don Alfredo Quinones, por comisión del Supremo Gobierno.

Los datos que se presentan son tomados en su mayor parte de los informes remitidos á este Ministerio por los señores Gobernadores departamentales, habiéndose también obtenido otros de fuentes particulares y de la prensa.

Muchas de las cantidades que aparecen son exactas, pero la mayor parte se han tenido que calcular, por no haber sido posible obtenerlas con exactitud; pero estos cálculos han sido hechos con sumo cuidado consultando, deduciendo y comparando, á fin de obtener datos lo más aproximados posible.

En obsequio á la claridad y al orden, se presenta este informe por departamentos.

#### Departamento de La Libertad

Este es uno de los Departamentos en que los caminos públicos y vecinales sufrieron más. En la cabecera, Nueva San Salvador, hubo muchas pérdidas en edificios, cañería que surte de agua la población, cercas, cafetales y cereales, con motivo de las grandes corrientes que inundaron las fincas de la jurisdicción, y de los derrumbes. Afortunadamente no hubo desgracias personales que lamentar.

#### Colón

En esta población creció tanto el río denominado "Agua Caliente", que arrastró las viviendas que encontró á su paso; la mayor parte de los habitantes lograron salvarse, pereciendo la joven Mercedes Gálvez, de doce años de edad. Las sementeras casi en su totalidad fueron destruidas, habiéndose perdido igualmente mucho ganado.

#### Antiguo Cuscatlán

No hubo desgracia personal ninguna. Pérdida de un puente. Deterioro de varios edificios particulares. La línea del ferrocarril que pasa por esa jurisdicción, fué destruida en varias partes, interrumpiéndose el tráfico. Las sementeras fueron destruidas casi en su totalidad.

#### Nuevo Cuscatlán

En esta población sufrieron mucho las fincas de café "La Labranza," "San Antonio" y "Pajarito," sufriendo, además, la población misma. Las corrientes causaron grandes derrumbes y formaron en otras partes grandes barrancos, de los cuales uno de ellos tiene como doscientos metros de extensión y cuatro de profundidad. Las pérdidas se calculan en \$ 9,220.00. Las siembras de cereales fueron destruidas casi en su totalidad.

#### Huizúcar

En la jurisdicción de este pueblo fueron destruidos 1,403 pies de café en distintas

fincas, 16 semovientes, 399 fanegas de maíz, 57 de arroz y 49 de frijoles. Los caminos vecinales arruinados. No hubo desgracias personales.

#### San José Villanueva

Fueron arruinadas las dos casas de escuelas y los caminos vecinales. Las siembras de maíz, frijoles y arroz se perdieron. Desgracias personales ninguna.

#### Zaragoza

En esta población fueron destruidas algunas casas y varios trascorrales, inclusive una pared del Cabildo Municipal. Además, hubo pérdida considerable de semovientes y las pérdidas agrícolas son de consideración, especialmente las siembras de cereales, que se han perdido en su mayor parte.

#### La Libertad

En esta población varias calles han quedado completamente intransitables. La carretera que de aquel puerto conduce á esta Capital, quedó en muy mal estado y los caminos vecinales arruinados. En el Cantón La Cangrejera recogieron 8 cadáveres, 2 de mujeres, 3 de hombres, 2 de niños como de 6 años y uno de una niña de pecho. Se supone que eran habitantes del pueblo de Panchimanco; también arrastraba el río muchos cadáveres de animales. Se calcula en 6,000 tareas de milpas las arruinadas por dicho río y el "Horcoyo." Además, fueron destruidas gran cantidad de cercas y terrenos de las haciendas "Río Grande" y la "Cangrejera." Todos los caminos destruidos completamente así como también las siembras de arroz.

#### Comasagua

En la hacienda "San Luis" de propiedad del Doctor Rafael Zaldivar, fue destruido el beneficio de lavar café, y tanto en esta hacienda como en las demás de la jurisdicción, las pérdidas en las plantaciones son de mucha consideración. Los caminos vecinales totalmente destruidos. No se conoce desgracias personales.

#### Tamanique

También esta Zona sufrió mucho; en el camino que dicho pueblo conduce á Santa Tecla, se formó un barranco de 250 varas de largo, 80 de ancho y 20 de profundidad, que cortó la comunicación, durante el temporal, entre ambas poblaciones. Se ha calculado que las pérdidas entre edificios, cercas, siembras de maíz, arroz y frijoles, plantaciones de café, bálsamo, cacao, plátano, ganado, etc., ascienden á \$ 23,470. No hubo desgracias personales.

#### Chiltiupán

En esta Zona se perdieron 300 tareas de maíz, 60 de frijoles y 50 de arroz y no baja de 100 cabezas el ganado vacuno y caballar perdido. Los caminos vecinales completamente arruinados, calculándose en \$ 15,000 el total de las pérdidas. No hubo desgracias personales que lamentar.

#### Jicalapa

Los caminos sufrieron mucho: el total de las pérdidas, incluyendo las siembras de maíz, frijol, café, cacao, etc., se calcula en \$ 1,881. No hubo desgracias personales.

*Teotpeque*

Las pérdidas en la jurisdicción de esta villa han sido relativamente grandes. Las siembras de cereales quedaron completamente destruidas y las plantaciones de café, cacao y bálsamo sufrieron mucho. Hubo fuerte pérdida de ganado, y los caminos quedaron destruidos. No se ha podido calcular á cuánto ascienden las pérdidas, ni se sabe que haya ocurrido desgracias personales.

*Talnique*

Las plantaciones de café fueron las que más sufrieron en esta zona, que se calculan en \$ 12,000; las de maíz, frijoles y arroz en \$ 1,640. Mucho sufrieron los caminos vecinales; pero afortunadamente no hubo otras desgracias personales.

*Jayaque*

Las plantaciones de café de "La Cumbre" fueron arrasadas, siendo las más perjudicadas las de don Calixto Velado, Doctor Rafael S. López, don Antonio Marroquín, don Joaquín Parada y don Juan Higinio González. La pérdida de ganado es también considerable; el total de las pérdidas se calcula en \$ 35,000. Un individuo cuyo nombre se ignora, fué muerto al ser arrastrado por una corriente.

*Tepecoyo*

También en esta zona sufrieron mucho las fincas de café. Las siembras de cereales fueron destruidas en su mayor parte, perdiéndose, además, gran cantidad de huateras y tabacales. Muchas casas de la villa sufrieron mucho, quedando completamente arruinadas algunas de ellas, inclusive el Cabildo Municipal. Hubo, además, regular pérdida de ganado, y los caminos vecinales quedaron en pésimo estado. Las pérdidas se calculan en \$ 14,650. No hubo desgracias personales.

*Opaco*

El puente colgante sobre el río "Sucio" fué destruido completamente; tanto este río como el "Patio" causaron grandes estragos en sus riberas, arrasando las viviendas y plantaciones que encontró á su paso. Los caminos vecinales no sufrieron mucho, pero las pérdidas de maíz, arroz, frijoles, tabaco y tunalmil, son de mucha consideración. No se sabe que haya ocurrido desgracias personales.

*Quezaltepeque*

Pocos relativamente fueron los daños causados por el temporal en esta zona, pues con excepción de la destrucción del puente de "Atapasco" y algunas pérdidas de cereales, no hubo nada más que lamentar.

*San Matías*

En esta zona sufrieron mucho los caminos vecinales; el río "Sucio" salió de madre, y arrojó todo lo que encontró á su paso. Las pérdidas conocidas hasta ahora son las siguientes: 247 tareas de arroz, 200 tareas de tunalmil, 136 de frijol, 16 de tabaco y 36 de milpa. En la población, hubo algunos desperfectos en los edificios, y á corta distancia de ella reventó un cerro, apareciendo un copioso manantial que mató algún ganado. No hubo desgracias personales.

*San Pablo Tlacachico*

Toda la región bañada por el "Lempa" fué totalmente barrida; sementeras, potreros, zacatales, etc., todo desapareció. Los caminos vecinales quedaron totalmente destruidos; se calcula que se perdieron 500 fanegas de maíz, 500 de arroz, 20 de frijoles y 500 de tunalmil. No hubo desgracias personales.

**Departamento de San Vicente**

Las pérdidas totales ocurridas en este Departamento, son las siguientes: semovientes, 407; fanegas de maíz, 3,527; fanegas de frijol, 274; fanegas de arroz, 100; fanegas de maicillo, 18; lo que da un total de \$ 30,325. Los caminos sufrieron bastante y la pérdida enorme de cereales traerá como consecuencia la escasez de granos. No hubo desgracias personales que lamentar.

**Departamento de La Paz**

Este es el Departamento que fué más cruelmente azotado por el temporal; las pérdidas son enormes, pues sólo en la jurisdicción de la Cabecera se perdieron aproximadamente como 800 fanegas de maíz, más de 3,500 cargas de sal, cerca de 3,000 tareas de tunalmil, gran cantidad de frijol y mucho ganado.

Además, hay que lamentar la destrucción del hermoso puente sobre el río "Jiboa" que aún estaba inconcluso y en el cual había ya gastados \$35,000.

Vamos á dar una ligera reseña de lo ocurrido en los Discritos.

*San Juan Nonualco*

Pérdidas de ganado, milpas, frijolares y cafetales.

*San Rafael*

Se calculan en globo las pérdidas de cereales en \$ 1,500.

*Santiago Nonualco*

300 cargas de sal, 300 fanegas de maíz y algunas pérdidas en edificios y ganado.

*San Pedro Nonualco*

En esta población sufrieron deterioro 53 casas, de las cuales 3 fueron totalmente destruidas. Gran pánico causó en los habitantes el derrumbe de los cerros "Volcanillo" y "La Carbonera", causando pérdidas considerables á la agricultura. En el caserío "El Roble" quedó casi arruinada la Iglesia del Calvario y parte de la Iglesia parroquial.

*La Ceiba*

Deterioro de 16 casas, formándose un barranco como de 20 acres de extensión, quedando totalmente cortado el camino que conduce á Santa María Ostuma.

*Santa María Ostuma*

Deterioro de 45 casas, inclusive el campanario de la Iglesia y el Convento. Formáronse grandes barrancos, causando muchos perjuicios en las fincas de café y caña. El camino que conduce á La Ceiba, así como el que conduce á Guadalupe, quedaron totalmente destruidos.

*Jerusalén*

Muchas casas deterioradas y pérdidas considerables de trabajos agrícolas, debido á grandes derrumbes.

*San Pedro Masahuat*

Serios deterioros en algunos edificios y especialmente en el Cabildo Municipal y en la Iglesia; el campanario quedó desplomado. Pérdida de 130 metros de empedrado hecho recientemente en la cuesta del río la "Curtidera." Pérdidas considerables en las sementeras, debido á grandes derrumbes, corrientes subterráneas, y al río "Sepaquiapé", que salió de madre.

*San Antonio Masahuat*

Varias casas deterioradas. El Cementerio sufrió muchas averías. Gran extensión de terreno se hundió, apareciendo nuevos manantiales de agua.

*El Rosario*

Deterioro de varias casas. Un pequeño barranco que existía en las afueras creció tanto que llegó á unirse con una de las calles de la población. El río "Tilapa" y la

quebrada de "Guachala" destruyeron muchas sementeras y potreros, arruinando, además, todos los cereales, cercas y platanares que encontraron á su paso.

*San Miguel Tepesontes*

12 casas sufrieron desperfectos; las pérdidas agrícolas, especialmente de café y cereales, son considerables. Los señores Gervasio Cerón y Marcos Portillo perdieron completamente sus fincas. Los ríos "Taxisapa" y "Zapotitán" se aterraron. El día 16 como á las 7 p. m., arreció la lluvia de una manera espantosa. Un gran estruendo escucharon aterrados los habitantes, ocasionado por el cerro "Tepehilo", que reventó en agua y piedra, formando una avenida que desembocó en el lago de Ilopango, destruyendo á su paso gran cantidad de sementeras y formando un cauce que en algunas partes tiene 60 metros de profundidad.

*San Juan Tepesontes*

12 casas, inclusive el Cabildo, sufrieron graves desperfectos. Una gran corriente atravesó el Cementerio de la población, arruinándolo por completo y sacando de sus sepulcros gran número de cadáveres.

*San Emigdio*

Casi todas las casas de la población sufrieron grandes desperfectos, formándose muchas cavidades en el centro y alrededores.

*Paraíso de Osorio*

9 casas sufrieron mucho, de las cuales 4 se arruinaron totalmente. Varias milpas y platanares se perdieron por completo.

*Olocuilta*

La tercera parte de las casas de la población sufrieron gravemente, quedando varias de ellas completamente destruidas. En "Las Joyas" y "La Esperanza" se perdieron varios cafetales y huertas, así como también muchas milpas y ganado; solamente de la hacienda "Santo Tomás", que es atravesada por el río "Teisihuapán", desaparecieron 125 cabezas. Las pérdidas de granos de primera necesidad son considerables, pues además de las sementeras que se arruinaron, se perdieron grandes cantidades ya cosechadas.

*Talpa*

Sufrió mucho con motivo del desbordamiento del río "Comalapa" que arrasó las viviendas y las siembras de sus márgenes. En la población fueron destruidas 7 casas y la pérdida de ganado ascendió á 108 cabezas.

*San Francisco Chinameca*

Todos los edificios públicos sufrieron serias averías, así como gran parte de las casas particulares. El Cementerio General quedó casi destruido, á consecuencia de una fuerte corriente que lo atravesó, llevándose gran parte de los restos mortales que allí yacían.

Durante 9 días consecutivos, sin cesar ni un momento, llovió copiosamente en todo el litoral. Las pérdidas de los caminos nacionales y vecinales fué completa en casi todo el Departamento; enorme es el valor de las pérdidas materiales y no se sabe aún el número de víctimas que ocasionó el temporal. En la noche del día 13, el mar embravecido inundó el valle de la "Herradura", cuyos moradores se dedican á la fabricación de la sal. El pánico que cundió entre ellos fué terrible, las olas, las voces humanas y los alaridos de distintos animales se mezclaban con el ruido atronador de la lluvia; todos trataban de salvarse, buscando los lugares más elevados, y en aquellos momentos supremos, el Comandante Local, Teniente Antonio Flores, don Abraham Molina, don Víctor Rodríguez, don Pablo Córdoba, don Enrique Cruz y don Benito N.,

dieron pruebas de heroísmo, salvando á aquellos infelices, principalmente á las mujeres y á los niños que se encontraban en tan angustiosa situación.

Del lado de las salinas de San Sebastián, se encontraron igualmente en tan crítico trance, y los señores Eusebio Cosme, Belisario Ayala y otros cuyos nombres no se ha podido averiguar, se dedicaron á la noble tarea de salvar á sus semejantes.

Por el otro lado de esta Zona, el río "Lempa", se unió á la laguna "Colorada" y al estero de "Jaltepeque", lo que produjo la pérdida de sembrateras, potreros, ganado, etc., en muchas millas de extensión y cuyo valor es considerable.

#### Departamento de Morazán

Muy deficientes son los informes que se tienen respecto á este Departamento; solo si se sabe que afortunadamente no hubo desgracias personales que lamentar. Se perdieron, en su mayor parte, las sembrateras, ascendiendo hasta la fecha el valor de las pérdidas, según los datos obtenidos, á la suma de \$18,789.00.

A última hora tenemos informes de que las pérdidas consisten principalmente en 152 tareas de caña, 4,150 matas de plátano, 5,300 árboles de cacao, 14,296 árboles de café, 40 cabezas de ganado y una cantidad considerable de maíz.

#### Departamento de San Miguel

Este es otro de los Departamentos que más sufrieron. Los dos hermosos puentes de hierro que había sobre el río "Grande" en los pasos de las carreteras que de la cabecera departamental conducen á La Unión y Santa Rosa, fueron arrastrados por la corriente de aquel río. Estas eran obras nacionales y costaban \$200,000.

Casi todas las siembras de maíz de la jurisdicción de la cabecera, así como también las siembras de frijol y tabaco y muchas plantaciones de café, fueron destruidas. Muy extensa es la lista de las personas damnificadas.

#### Quelepa

En esta población, una de las avenidas del Volcán destruyó una calzada que quedaba por el Oriente. Los caminos quedaron intransitables; no hubo desgracias personales.

#### Moncagua

En esta Zona esencialmente cafetalera las pérdidas en las plantaciones fueron de mucha consideración; los caminos nacionales y vecinales quedaron intransitables y las siembras de granos de primera necesidad, se perdieron en su mayor parte. No hubo pérdidas de vidas.

#### Chapeltique

Todas las siembras de arroz y de maíz que había en las márgenes del río, fueron arrasadas por la corriente. Cerca de la población se hundió gran parte de terreno. La única desgracia que hubo que lamentar fué la del señor Mariano Rivera, que estuvo á punto de perecer ahogado al atravesar el río, perdiendo la mula que montaba, una cantidad de dinero que llevaba en sus alforjas y salvándose después de luchar con la corriente.

#### Cacahuatique

En esta zona se perdieron como 5,000 árboles de café, hubo muchos derrumbes y hundimientos, quedando casi destruido el camino que conduce á Sesori. Se calcula en 150 las cabezas de ganado perdido. No hubo desgracias personales.

#### Comacarán

Cerca de la población hay un cerro que reventó en agua, no produciendo afortunadamente más daño que haberse formado una cavidad como de 100 varas de longitud por un metro de profundidad.

#### Uluazapa

Sufrió poco; no hubo más novedad que la pérdida parcial de algunas milpas.

#### Chirilagua

Las pérdidas se reducen á 48 fanegas de maíz, 25 reses, 21 cerdos, 6 bestias y 200 árboles de hule.

#### Chinameca

En este Distrito se perdieron casi todas las plantaciones de maíz, frijoles y arroz; los caminos vecinales y nacionales quedaron intransitables. Las pérdidas más considerables son las de café, pues se calculan en 15,000 árboles de cosecha, sin contar con los perjuicios causados á los beneficios. La cosecha de tabaco se ha perdido en su mayor parte. Los terrenos llamados de la "La Laguna" y "La Joya del Zapote" han quedado inservibles. Muchos edificios de la ciudad sufrieron desperfectos, entre ellos las cárceles y la casa de Escuela de Varones.

#### Nuevo Guadalupe

Varias casas de la población sufrieron desperfectos. Las fuentes públicas quedaron arruinadas. El camino vecinal sufrió mucho.

#### Lolotique

Poco sufrió esta población; solamente el camino carretero que conduce á Jucnupa, se arruinó en su mayor parte.

#### San Rafael

A doscientos pesos se reducen las pérdidas, valor de dos casas que se cayeron.

#### Sesori

Se perdieron en su totalidad todas las milpas que había en las riberas de los ríos, cuyo valor se calcula en \$2,414.

#### San Luis

Se perdieron todas las milpas que había en las márgenes del río "Torola", y un número regular de ganado vacuno y caballar. Varios edificios sufrieron desperfectos, especialmente las casas de Escuelas de ambos sexos.

#### Carolina

El mismo río "Torola" arruinó una plantación de caña, otra de cacao y algunas milpas de escaso valor, así como algunas otras trabajos de poca significación. El número de reses se calcula en 25.

#### Departamento de La Unión

#### La Unión

Parece que la Cabecera Departamental no sufrió notablemente, puesto que los informes respectivos no lo dicen.

#### Intipucá

A la inundación producida por la laguna "Olomega" se debe la pérdida total de las cosechas de maíz, arroz y frijoles que se encontraban en la parte baja. Estas pérdidas se calculan en \$600.

#### El Carmen

También fué la inundación de la laguna "Olomega" por una parte y la gran creciente del río San Antonio por otra, las que causaron grandes pérdidas en la jurisdicción de este pueblo, consistentes en su mayor parte en maíz y ganado.

#### San Alejo

Pasen de 156 las fanegas de maíz perdi-

das en la jurisdicción de este pueblo, además de todas las huateras que fueron destruidas.

#### Yayantique

Como consecuencia también del desbordamiento de la referida laguna "Olomega", la jurisdicción de este pueblo perdió mucho, principalmente en ganado; pues solamente el señor don Jorge Molina, perdió más de 150 cabezas. Muchas fueron también las pérdidas agrícolas, especialmente de maíz. Fué tal la inundación en esa parte, que la señora y los niños del referido señor Molina permanecieron cuatro días en balsas, y hubieran perecido indudablemente por el hambre si no haber los vecinos hecho toda clase de esfuerzos y conseguido salvarlos. Hubo, además, grandes derrumbes que arruinaron muchos trabajos agrícolas.

#### Pasaquina

Esta es la población del Departamento que más sufrió, debido al desbordamiento de los ríos "Guascorán", "Aguacaliente" y "Sramita", los cuales inundaron grandes extensiones de terrenos agrícolas, arrasando todo lo que encontraron á su paso. Incalculables son las pérdidas, sobre todo las de maíz y ganado, que suben á muchos miles de pesos. Solamente la Compañía "Butlers" de las minas de San Sebastián, perdió en útiles y materiales desembarcados en el puerto de la Marzanilla, más de \$3,000. Muchas casas y ranchos fueron arrastrados por la corriente, así como también grandes extensiones de cercas. Hasta la fecha no se sabe que haya habido desgracias personales que lamentar.

#### El Surco

También fué la corriente del río "Guascorán" la que arrasó las sembrateras de esta jurisdicción, causando muchos estragos en las cercas y en las viviendas que existían en sus márgenes.

#### Anamorós

Sufrió poco. Sus pérdidas se reducen á unas cuantas fanegas de maíz y unas pocas manzanas de caña de azúcar.

#### Polorós

Sufrió pérdidas de consideración, debido, en su mayor parte, á grandes derrumbes. Las principales pérdidas consisten en ganado y maíz.

#### Nueva Esparta

Sufrió pérdidas considerables, pues, casi todas las siembras de maíz, frijoles y arroz, fueron destruidas. También se perdieron algunos plantaneros y cañales, sufriendo bastante las plantaciones de café. La pérdida de ganado fué relativamente pequeña.

#### Departamento de Ahuachapán

#### Ahuachapán

En el cantón de "Guayaltepe", el río "Nejapa" y la quebrada de "Monte Segura," salieron de madre, arruinando algunas siembras de maíz y frijol. En el camino que de la Cabecera conduce á Juayúa, han aparecido algunos ausoles que lo han destruido en una buena parte. En el cantón de "El Anonal," el ausol de "Cuyananzul" arrojó tal cantidad de agua y lodo que destruyó gran número de árboles de café. El río de Paz salió de madre y destruyó más de 40 tareas de milpa, llevándose, además, algunas cabezas de ganado. Muchos fueron los edificios de la Cabecera que sufrieron desperfectos. La cañería que la surte de agua potable quedó



obstruida, calculándose en \$800 el valor de la reparación.

#### San Pedro Pustla

Las pérdidas en esta jurisdicción, son las siguientes: 323 tareas de cafetal de cosecha, 10 de cacao, 123 de maíz, 3 de frijol, 14 de plátano, 2 de caña de azúcar y 2 cajallos.

#### Guaimango

Grandes fueron relativamente las pérdidas en esta jurisdicción. El puente de madera que hace poco se había construido en el paso del río "Copimú" fué destruido, y los caminos vecinales sufrieron mucho, así como también las acequias que servían para la irrigación de los terrenos. Varias casas de la población sufrieron averías. Lo más considerable de las pérdidas es en los cafetales y cacahuatales.

#### Jujutla

Tanto el Cabildo Municipal, las casas de Escuela de niños de ambos sexos, como gran parte de los edificios particulares, sufrieron mucho. Se asegura que la mayor parte de las cosechas de café se perderán. No se sabe aún detalles de los desastres ocurridos en la parte de la costa, pero como los ríos salieron de madre, se supone que hubo pérdidas considerables en las sembreras, y de ganado. Los caminos quedaron intransitables.

#### San Lorenzo

Solamente los caminos vecinales sufrieron en esta jurisdicción.

#### Tacuba

Pérdida de gran parte de las sembreras, especialmente de maíz y de frijoles, así como de gran cantidad de ganado arrastrado por los ríos.

#### Ataco

En la jurisdicción de este pueblo hubo que lamentar la muerte de 12 personas á consecuencia de derrumbes, cuyos nombres son los siguientes: Macario Díaz, de 60 años; Paulino Díaz, de 35 años; Luisa Mendoza, de 30; Tránsito Díaz, de 2; Fulgencio Díaz, de 4; Pedro Armas Martínez, de 26; Antonio Palacios, de 5; Filomena Palacios, de 3; Eulogia Borja, de 30; María Lorenza Durán, de 11; Bautista Durán, de 4; Adriano Durán, de 1. Los cinco primeros perecieron en el cantón del "Ciprés", los tres siguientes, en el de Shucutitán, y los cuatro últimos en el del "Naranja". Las pérdidas materiales consisten en 599 tareas de café, 23 de zacate, 7 de frijol y 5 de maíz.

#### Departamento de Chalatenango

Durante todo el temporal la mayor parte de las poblaciones estuvieron incomunicadas entre sí, debido á las crecientes de los ríos. El "Lempa" creció de una manera tal que destruyó los cables de hierro de todos los pasos y arrasó todas las siembras de maíz que había en sus márgenes. Los Alcaldes de Nueva Concepción y Nombre de Jesús, informaron haber visto flotar sobre la corriente de dicho río los cadáveres de dos individuos que fue imposible identificar.

Se calcula en 1,500 las fanegas de maíz que el "Lempa" destruyó en el litoral de este Departamento.

En la Cabecera no hubo daños de conside-

ración; solamente algunas calles y alguna que otra casa sufrieron algo.

#### Las Flores

Se perdieron algunas milpas, frijolares y una finquita de caña. En la jurisdicción de este pueblo se encuentra el puente sobre el río "Sumpul", el cual ha probado su buena construcción y solidez, pues á pesar de sus quince metros de altura, el agua lo cubrió sin causarle daños de consideración. Fué construido por el arquitecto don Juan Sanz y no está recibido aún por el Gobierno.

#### San Luis del Carmen

Se perdieron 90 fanegas de maíz.

#### San Francisco Lempa

Varias habitaciones que se encontraban en las márgenes del río fueron destruidas, así como también los cables de hierro que servían para el paso. Se calcula en 100 fanegas el maíz perdido, todo el frijol y la tercera parte de la cosecha de arroz.

#### Azacualpa

Las cosechas de cereales perdidas casi en su totalidad.

#### Nombre de Jesús

También perdidas las cosechas y algunos daños en las propiedades particulares.

#### San Antonio de la Cruz

Lo mismo que el anterior.

#### San Antonio de los Ranchos y Arcatao

Pérdida total de las cosechas de arroz y frijoles, así como también pérdidas ocasionadas en las propiedades particulares.

#### San Isidro Labrador

Mucho sufrieron las siembras de arroz y frijoles. Una instalación de elaborar añil fué destruida completamente.

#### Potonico

En el paso de los "Amates", la embarcación fué completamente arruinada.

#### Las Vueltas

Hubo pérdidas de cereales, un cafetalito y una mula.

#### Comalapa

Algunos edificios, inclusive la Iglesia, el Convento y el Cabildo, sufrieron desperfectos; el río destruyó algunas cercas.

#### El Carrizal

El río "Sumpul" destruyó algunas pequeñas propiedades de caña, café y maíz, ahogándose algún ganado.

#### Cancasque

Poco daño sufrieron las propiedades.

#### Nueva Trinidad

Pérdida de algunas milpas y ganado, ocasionadas por el "Sumpul".

#### San Rafael

Pérdida de 250 fanegas de maíz y algunas finquitas de caña y banano; también hubo algunos derrumbes.

#### Tejutla

En esta jurisdicción se perdieron varias

siembras de frijol, maíz y sandía, como 1,000 pies de tabacal y gran cantidad de cercas. Varios son los perjuicios ocasionados por derrumbes ó hundimientos.

#### Citalá

Se perdieron como 20 fanegas de maíz y algunas de frijol.

#### San Fernando

No se sabe á punto fijo á cuánto ascienden las pérdidas de maíz, pero sí se calcula que son considerables.

#### La Palma

Lo mismo que el anterior.

#### Santa Rita

Pérdida de 120 fanegas de maíz y 70 de tunalmil.

#### San Ignacio

Se calculan en \$ 6,000 las pérdidas de maíz, frijol, caña, café, cebolla y trigo, arruinados principalmente por el río "Yupula".

#### Dulce Nombre de María

Pérdida de gran cantidad de maíz, frijol y arroz.

#### San Francisco Morazán

Pérdida de 160 fanegas de maíz, 12 fanegas de maicillo y la mayor parte de la cosecha de frijol. Un gran derrumbe arruinó una parte del camino que de San Fernando conduce á La Palma.

#### El Paraíso

El río "Grande" destruyó como 50 fanegas de maíz.

#### Agua Caliente

El río "Metayate" que pasa por el medio de dicha población, tuvo incomunicadas las dos partes durante todo el tiempo del temporal. Las milpas y frijolares que había en sus márgenes fueron destruidas. Hubo varios derrumbes en la jurisdicción, habiendo aparecido á consecuencia de uno de ellos una fuente de agua potable que será de mucha utilidad.

De las demás poblaciones de este Departamento, no se tienen detalles.

#### Departamento de San Salvador

#### San Salvador

Si bien no hubo desgracias personales que lamentar, las pérdidas materiales fueron de mucha consideración. Los servicios de luz y fuerza eléctrica, de aguas, de ferrocarriles, de telégrafos, de teléfonos, de correos etc., fueron interrumpidos por algunos días, los cuales servicios, gracias á la actividad con que se procedió, fueron restablecidos relativamente pronto. De los edificios nacionales sufrieron algunos, pero donde más se sintieron los estragos del temporal fué en el hermoso paseo "Finca Modelo", orgullo de los habitantes de esta Capital. El bonito lago y los puentes grande y pequeño fueron destruidos, así como una parte de los jardines y el muelle del chalet. De las lanchas se perdieron 6 arrastradas por la corriente del Acelhualte. El total de las pérdidas asciende á \$21,600.

Muchos fueron los desperfectos que sufrieron varios edificios particulares, y durante algunos días estuvieron incomunicados hasta con los pueblos circunvecinos.

En las poblaciones de Santiago Texacuan-

gos, Rosario de Mora, San Marcos, Mejicanos y Santo Tomás, sufrieron mucho los edificios particulares, sobre todo, las Escuelas Públicas nacionales; en la primera de dichas poblaciones, se cayó la casa conventual y 15 casas más; en la segunda, se cayeron también varias casas, así como también en Apopa, Soyapango y Nejapa. Las plantaciones de cereales sufrieron mucho. Las cañerías que surten de agua potable á las poblaciones de Soyapango, San Martín, Ilopango y Apopa, sufrieron daños de consideración, por lo cual el servicio de aguas está suspendido. Los caminos nacionales y vecinales quedaron intransitables. El puente de Quiroa en la carretera de La Libertad, el de Mejicanos en la de Santa Ana y la Alcantarilla en la del lago de Ilopango, han quedado muy deteriorados. El dique de la entrada occidental de Soyapango, sobre la carretera nacional, ha quedado inseguro, por haberse hundido el lateral derecho; este dique costó al Gobierno \$14,000 y si se destruye, quedará cortada la carretera nacional que conduce á los Departamentos del Centro y Oriente.

#### *Panchimalco*

Los efectos causados en esta Villa por el temporal fueron desastrosos; 60 individuos son de los que se tiene noticia que perecieron con motivo de haber reventado en agua el cerro "El Chulo". Más de 80 casas fueron arrastradas por la corriente, quedando en ruinas 69. Las pérdidas de cereales, ganado y café, ascienden á muchos miles de pesos.

#### **Departamento de Santa Ana.**

En la comprensión municipal de la Cabecera hubo grandes inundaciones, inclusive parte de la ciudad, debido á fuertes corrientes procedentes del volcán El "Lametepeque." El valor de estas pérdidas se calcula en 1,392 pesos.

#### *Chalchuapa*

Las autoridades de aquella población comunican que durante el temporal hizo erupción un pequeño volcán, perdiéndose gran parte de café en las fincas circunvecinas. En el cantón "El Cuje" de la misma jurisdicción, pereció ahogada una niña.

#### *Metapán*

Pérdida considerable de cereales. Pereció un individuo ahogado.

#### *El Porvenir*

También se perdieron muchos cereales y se ahogó otro individuo.

#### *Los Planes*

Este cacero, que quedaba en la margen de la laguna de Coatepeque, desapareció completamente, arrastrando cuanto encontró á su paso una impetuosa corriente que bajó de las alturas, y pereciendo la mayor parte de sus habitantes. He aquí los nombres de las víctimas: Cesárea Olivares; Pedro Rosales; Eusebia Jirón; Silvestre, Mariano, Ana, Tránsito y Rita Rosales; Viviano Zelava; Roberto y Bruna Rosales; Martín Méndez; Alberto Ramos; Juana Ventura y Jesús Ramos; José Méndez; Jerónima Ramos; Pascual Méndez; Catarino Morales; Coronado, José Antonio y Petrona Monje; Antonia Zavaleta; Santiago Useda; Sara N.; Bonifacio Blanco; Píoquinta, Asisclo y María Morán;

Domíngs Ayadres; Damasia Fajardo; Silveria Salazar; Bernardino N.; Hermenegildo Cerna y Pedro López. Las pérdidas materiales en este cantón, se calculan en \$7,024.

Las pérdidas totales en el Departamento, son las siguientes: fanegas de maíz, 2,078; casas en el campo, 17; ranchos, 2; árboles de café, 8,560; tareas de frijoles, 122; tareas de tabaco, 21; cercas de alambre, 500 metros.

Además, todos los caminos nacionales y vecinales quedaron intransitables. El Ferrocarril de El Salvador quedó interrumpido.

#### **Departamento de Cuscatlán.**

En la Cabecera Departamental fueron arruinadas varias casas, pero afortunadamente no hubo desgracias personales que lamentar.

En el valle de "Cujuapa" de la misma jurisdicción, situado á orillas del lago de Ilopango, una fuerte avenida destruyó 11 casas, y en el de "Ojo de Agua" se perdieron 3,904 árboles de café y 3 reses.

#### *Santa Cruz Michapa*

Se calculan en \$5,000 las pérdidas ocasionadas en cereales, café y ganado.

#### *Santa Cruz Analquito*

A consecuencia de los derrumbes ocasionados por la lluvia, se obstruyó por completo el desagüe de la laguna de Ilopango, formándose un seguro lago que estuvo á punto de sepultar entre sus aguas á los habitantes de dicho pueblo. Más de 20 casas y la Iglesia, quedaron arruinadas. Los cereales sufrieron mucho.

#### *El Carmen*

Pérdida de 5 casas. Una buena cantidad de frijolares y cafetales fue arrastrada por las corrientes.

#### *Tenancingo*

El río "Quezalapa" salió de madre y arrasó todos las siembras de maíz, frijol y arroz, así como también gran cantidad de ganado que encontró á su paso. En terrenos de Gregorio Muñoz, el río dejó un trapiche de madera traído por la corriente. En la población se arruinaron varias casas.

#### *Suchitoto*

En esta jurisdicción causaron notables estragos los ríos "Lempa" y "Quezalapa" y hasta los riachuelos se convirtieron en caudalosas corrientes, arrasando todo lo que encontraban á su paso; con tal motivo, desapareció mucho ganado y algunas personas cuyos nombres no se han podido identificar. La barca del paso de la "Barranquita" en la hacienda "Colima", desapareció, y los cables que servían de andarivel se rompieron, quedando con esto incomunicado con el Departamento de Chalatenango por muchos días.

Grandes y profundas cavidades se formaron en distintos sitios de los terrenos; una de ellas tiene como media legua de longitud, y tanto éstas como los derrumbes y las corrientes de los ríos causaron grandes perjuicios en las plantaciones.

#### *San Cristóbal*

Se arruinaron 6 casas y se perdieron 200 árboles de café y 6 reses.

#### *San Pedro Perulapán*

200 árboles de café.

#### *Perulapán*

2,000 árboles de café y 3 casas.

#### *Candelaria*

163 árboles de café y 5 casas.

#### **Departamento de Cabañas**

#### *Sensuntepeque*

Pocos daños sufrieron los edificios públicos y particulares de la Cabecera, pero sí las cosechas de maíz, frijol y arroz se perdieron en su mayor parte. En los cantones "Nombre de Dios" y "San Gregorio", fueron destruidas completamente todas las que quedaban en las márgenes del "Lempa".

#### *Victoria*

El mismo río "Lempa" causó grandes estragos en la jurisdicción de esta villa, llevándose las sementeras y varias plantaciones de plátano y caña. El camino que de esta villa conduce al valle del "Palomar" quedó casi destruido y en este valle se arrugaron las cosechas de frijoles y de arroz.

#### *Dolores*

A más de 100 fanegas de maíz asciende lo que se llevó el mencionado río "Lempa" en la jurisdicción de esta villa. En "Cañafstula" desapareció la propiedad llamada "Isla Grande" del Dr. don Fidel A. Novoa, donde había gran cantidad de maíz, quedando enteramente estériles los terrenos. Igual cosa sucedió en la hacienda "Santa Lucía", de don Diego López. Los caminos nacionales y vecinales sufrieron mucho.

#### *San Isidro*

El Cabildo Municipal y el Cementerio General sufrieron grandes desperfectos. Las cosechas de arroz y frijoles casi se arruinaron, no así la de maíz, que será suficiente para el consumo.

#### *Jutiapa*

Con excepción de la caída de unas 25 varas de trascorral, los edificios nacionales y particulares poco sufrieron, así como también las cosechas de frijoles y arroz; pero todas las milpas que había á orillas del río "Lempa" fueron destruidas.

#### *Cinquera*

Solamente la cosecha de arroz se perdió por completo; las de maíz y frijoles no sufrieron casi nada.

#### *Hobasco*

En esta población así como en la de Guacotecti, sufrieron algo las siembras de cereales, pero ha quedado cantidad suficiente para el consumo.

#### **Departamento de Usulután**

En este Departamento las poblaciones sufrieron poco, pero donde el temporal causó grandes estragos con pérdidas enormes, fue en las haciendas, muy valiosas por cierto, que quedan en la margen del río "Lempa" y á inmediaciones de la bahía de Jiquilisco.

#### *Estanzuelas*

Grandes cantidades de maíz y 87 reses.

así como varias casas, aves de corral y muebles fueron las pérdidas en esta jurisdicción. En la hacienda "La Barca", jurisdicción de Mercedes, la anchura del "Lempa" era de varios kilómetros. Se ahogó mucho ganado y se dió sepultura al cadáver de un individuo que no se pudo identificar.

El río "San Simón" inundó la mayor parte de la hacienda "Santa Anita", y en puerto "Linares" la corriente arrastró la casa de la hacienda.

#### Jiquilisco

En esta parte el río "Lempa" alcanzó una anchura de 6 kilómetros, inundando la casa de la hacienda "La Canoa" y llevándose mucho ganado, principalmente de "Potrerillos". El Coronel Nicolás Molina, que se encontraba enfermo, murió á consecuencia de la impresión que le causó la catástrofe. Por el lado Suroeste de la mencionada hacienda "Potrerillos", la inundación llegó hasta las salinas "Zamoranito", precipitándose en la bahía. Por el Sur, avanzó legua y media sobre el camino de San Juan del Gozo. Todos los cereales y demás siembras que se encontraban en esta gran extensión se perdieron totalmente, inclusive 9,200 árboles de hule de la hacienda de don Gustavo Lozano.

En "La Laguna" también se perdió mucho maíz, ganado y sal y los individuos Juan Rivas y Pilar Mirarc, quienes se encontraban enfermos, fallecieron á consecuencia del susto.

En la hacienda de "San Juan de Letrán" se perdieron grandes cantidades de frijol y tabaco y algún ganado.

En la hacienda "Valle de Piedras" se perdió también casi todo el maíz.

En la hacienda "San Marcos Lempa" se perdieron todos los trabajos agrícolas y todos sus colonos tuvieron que huir al cantón "La Noria" para salvar sus vidas.

#### Jucuarán

Hubo varios derrumbes en la población; uno de ellos causó la muerte á una niña de 8 años. Pericieron además 65 cabezas de ganado.

#### Ereguauquín

La quebrada llamada "Chichipate" creció tanto que invadió el pueblo arruinando algunos edificios, inclusive las cárceles públicas, é infundiendo el pánico en sus habitantes.

#### Berlín

Una comisión que se mandó de esta población á inspeccionar los desastres, con mucha dificultad pudo llegar al paso de "Parras Lempa", atravesando la montaña "Mecnotipe," pues el camino desapareció completamente. En el lugar en donde se encontraba el valle no quedó más que una casa en ruinas. Más de 300 cabezas de ganado muerto se encontraron, aparte del que se vió que arrastraba el río. A más de cuatro varas subieron las aguas del "Lempa" de su superficie normal y en esta parte alcanzó una anchura de más de 2 leguas, pues unió sus aguas con las del "Acahuapa" y la "Laguna Buenavista." Varios cadáveres humanos se vieron flotar en las aguas. Todos los cereales, ganado, etc., se perdieron, y todos los caminos comprendidos en la zona inundada, desaparecieron.

### Departamento de Sonsonate

#### Sonsonate

En esta población fueron destruidas 10 casas y deterioradas 6. El puente del río "Grande" en el camino que conduce á Sonzacate, desapareció arrastrado por la corriente.

#### Nahuizalco

Una gran avenida de agua y lodo inundó el barrio de La Trinidad, aterrando 8 casas de familias indígenas y resultando seriamente golpeadas varias personas. De la peña "Teshica" se desprendió otra avenida, arrastrando 3 casas. En el valle "El Arenal," don Pablo Yescas y 6 personas más que componían su familia quedaron sepultadas bajo una enorme capa de lodo que arrojó la corriente. Los cafetales de dicho señor y los moradores de las fincas desaparecieron también. Igualmente fueron destruidas la casa que ocupaban los Juzgados de Paz y otras residencias de particulares.

#### Juayúa

La cañería que surte de agua á esta población sufrió mucho, así como también muchas casas quedaron deterioradas. Varios derrumbes, y la creciente del río "Grande" causaron grandes pérdidas en los cafetales y en las siembras de granos.

#### Salcoatitán

Tanto la cañería pública como las de varios beneficios fueron arruinadas en esta jurisdicción; también fueron destruidos algunos depósitos de agua y deteriorados muchos edificios.

#### Izalco

Destrucción completa de 7 casas y un número regular de deterioradas.

#### Armenia

70 casas sufrieron, 3 de éstas fueron completamente destruidas; entre las primeras se cuentan el Cabildo Municipal y la Escuela de Varones. El puente del río "Aguja Caliente" fué destruido, y el río "Copapayo" dejó en muy mal estado otro de la línea del ferrocarril.

#### Masahuat

Con excepción de unas cuantas paredes derribadas, que se encontraban en mal estado, no ocurrieron pérdidas de mayor consideración.

#### San Julián

El depósito de agua potable que surte esta población sufrió serios desperfectos, así como también algunos edificios particulares.

#### Ishuatán

Una señora y una niña cuyos nombres no se ha podido averiguar, perecieron ahogadas en el río "Acachapa." En el camino que de este pueblo conduce á Teotepetec, fueron destruidas varias casas por las corrientes de lodo.

#### Caluco

En esta población se arruinaron la Casa Conventual, la Escuela de Varones y varias

casas particulares, debido á las corrientes que la inundaron. Igualmente ocurrió en algunos cantones de la jurisdicción.

#### Nahuizalco

El puente de hierro sobre el río "Ceñiza" que atraviesa la línea férrea, fué arrastrado por la corriente.

Todos los caminos nacionales y vecinales quedaron intransitables. Gran parte de las cosechas de granos de primera necesidad fueron destruidas.

## RÉSUMEN

Como se vé, los estragos causados por el temporal fueron enormes; con razón se ha calificado de calamidad nacional.

Los telégrafos, teléfonos, ferrocarriles, empresas de luz y fuerza eléctricas, empresas particulares, caminos nacionales y vecinales de todo el país, cañerías que surten de agua á las poblaciones, puentes, calzadas, siembras de cereales y demás plantaciones agrícolas, todo lo que significa vida, movimiento y progreso, todo lo conseguido á costa de sacrificios, energías y trabajo, se arruinó ó se deterioró en 10 días de constante lluvia.

Y sin embargo, pocas fueron, dada la magnitud del desastre, las desgracias personales ocurridas en toda la República, pero sí son muchas las personas que han quedado en la indigencia, tanto más cuanto que por las pérdidas tan considerables de las siembras de granos de primera necesidad, [véase el cuadro número 1], se calcula que, con excepción de los Departamentos de Santa Ana, Cabañas y Cojutepeque, la escasez de aquellos será un hecho.

Toca, pues, á la beneficencia pública ayudar al Supremo Gobierno á prevenir, por cuantos medios estén á su alcance, semejante calamidad.

Por otra parte, además del considerable número de árboles de café destruidos, la cosecha que actualmente se empieza á recoger es muy deficiente, debido á que el 25% del fruto se ha perdido en varias de las zonas cafeteras más importantes, por la abundancia de las lluvias.

El temporal principió el día 10 de octubre y terminó el 18 cayendo durante ese tiempo 12,797,250 toneladas ó metros cúbicos de agua, según los datos que se registran en los anales de nuestro Observatorio Meteorológico. (1)

El valor aproximado de los daños, como se verá por los cuadros números 2 y 3, es de \$ 6,266,105.08.

Para concluir, el Supremo Gobierno hace presente su legítima satisfacción por el hecho de que la mayor parte de las autoridades de todo el país hayan sabido cumplir con sus deberes, manteniéndose así á la altura que les correspondía, ayudando á los ciudadanos que por cualquier motivo estuvieron amenazados en sus vidas ó en sus intereses.

Ministerio de Fomento: San Salvador, 12 de diciembre de 1906.

(1) En algunos puntos de la República, el temporal duró 10 días.

NUMERO 1

DEPARTAMENTOS	Cosecha del año próximo pasado			Falta este año			Queda		
	Medios de maíz	Medios de frijoles	Tareas de arroz	Medios de maíz	Medios de frijoles	Tareas de arroz	Medios de maíz	Medios de frijoles	Tareas de arroz
Santa Ana.....	22,991.0	9,586.5	8,365.0	6,000	1,200	3,400	16,991.0	8,386.5	4,965.0
Ahuachapán.....	21,525.5	4,403.5	5,984.0	7,400	1,300	1,000	14,125.5	31,103.5	1,019.0
Sonsonate.....	9,180.3	3,235.5	3,667.0	3,000	1,400	900	6,180.3	1,835.5	2,767.0
La Libertad.....	11,765.5	3,978.5	8,415.5	6,500	1,900	3,100	5,265.5	2,078.5	5,315.5
San Salvador.....	9,703.0	2,016.5	7,952.0	4,800	900	2,300	4,903.0	1,116.5	5,652.0
Chalatenango.....	16,247.0	3,769.0	18,001.5	10,500	2,000	13,000	5,747.0	1,769.0	5,001.5
Cuscatlán.....	7,514.5	2,423.0	18,156.0	2,500	900	4,800	5,014.5	1,523.0	13,356.0
La Paz.....	10,642.0	2,407.5	7,428.0	5,000	900	2,400	5,642.0	1,507.5	5,028.0
San Vicente.....	6,456.0	1,554.0	10,452.0	3,527	274	400	2,929.0	1,280.0	10,052.0
Cabañas.....	7,176.5	1,265.5	11,393.5	1,175	200	2,800	6,001.5	1,065.5	8,593.5
San Miguel.....	12,557.5	1,776.5	7,838.0	7,250	650	2,800	5,307.5	1,126.5	5,038.0
Usulután.....	10,122.5	1,741.5	5,629.0	6,100	600	2,000	4,022.5	1,141.5	3,629.0
Morazán.....	6,375.5	227.5	1,588.5	2,800	100	550	3,575.5	127.5	1,038.5
La Unión.....	8,550.0	552.0	2,417.5	3,400	150	1,000	5,150.0	402.0	1,417.5
Suma.....	160,806.8	38,937.0	117,287.5	69,952	12,474	40,350	90,648.8	54,457.0	72,872.5

NOTA:—De cada medio de maíz sembrado, se sacan 72 medios de grano. De cada medio de frijoles, 18; y de cada tarea de arroz, 12 medios.

Número 2

Cálculo aproximado de las pérdidas

Departamentos	Particulares, sin incluir café en grano.	Nacionales, sin incluir derechos de exportación de café
La Libertad.....	\$ 282,622	\$ 20,000
San Vicente.....	30,325	15,000
La Paz.....	190,500	70,000
Morazán.....	18,789	5,500
San Miguel.....	17,900	215,000
La Unión.....	79,000	12,000
Ahuachapán.....	22,000	7,000
Chalatenango.....	185,000	11,000
San Salvador.....	73,000	79,800
Santa Ana.....	49,000	28,000
Cuscatlán.....	49,000	18,000
Cabañas.....	44,500	5,000
Usulután.....	279,000	6,500
Sonsonate.....	116,640	5,500
Sumas.....	\$1,437,276	\$ 508,300

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

París, 18.—Al retirarse los manifestantes, apareció Amiette, Coadjutor del Arzobispo Richard, en las gradas del Palacio, y dió las gracias al pueblo por su espontánea manifestación de simpatía y anunció que el Cardenal había resuelto abandonar su palacio el lunes. Arrodillándose en seguida, Amiette dió la bendición, y entonces el pueblo prorrumpió en vivas á Monseñor Richard y á Pío X. Entre los manifestantes se encontraban varios Senadores y Diputados, inclusive el Conde Boni de Castellane y numerosos miembros de la antigua nobleza de Francia, gran parte del Clero de París y todo el cuerpo de estudiantes de Teología. Richard negó haber dado autorización para que se hicieran honores ni declaraciones ó celebraran meetings conforme á la ley de 1881, anunciando ser contrarios tales actos á las órdenes del Papa. En la tarde, como una diversión, los miembros de la prensa clerical presentaron una denuncia contra la Logia Masónica, alegando que se ejerce allí culto privado. El Prefecto de Policía desechó la denuncia y entonces anunciaron 2 diarios clericales que el lunes iniciarían el procedimiento con el objeto de obtener el orden de devolución de las propiedades masónicas á sus dueños. Se refieren pocos incidentes notables. Lesheven, Comisario de Policía, fue sacado de la iglesia y tuvo en último caso que hacer uso de su revólver para defenderse. En Burdeos sólo se registró una declaración de culto privado en toda la Diócesis. El comercio exterior francés, en los primeros 10 meses de este año, demuestra un aumento considerable.

Teherán, 18.—Ha entrado en la ciudad, con una gran comitiva, el Príncipe de la Corona.

Londres, 18.—Comunican de Madrid que los panaderos han anunciado á las autoridades que el restablecimiento del impuesto transitorio á los trigos extranjeros, encarecerá el pan. Aguilera contestóles que cuando las turbas pidan pan, se unirá á ellas para asaltar las tahonas. El Rey ha autorizado la presentación de un proyecto de amnistía por delitos jurisdiccionales. En el Senado se aprobó el presupuesto de justicia. Valverde y Muro reclaman del Congreso la pro-

tección para la agricultura de Castilla y que se abra información sobre las medidas definitivas que deben adoptarse para aliviar la miseria que provoca inc sante emigración. Armijo leyó el proyecto de amnistía que incluye delitos políticos y de imprenta.

Roma, 18.—El Gobierno español ha notificado al Vaticano que se opone á que su Embajador se haga cargo, por ahora, de los archivos de la Nunciatura en París, después de la expulsión de Montagnini y el registro de sus archivos. Tal paso en favor de los intereses papales en Francia habría sido considerado como hostil al Gobierno francés y contrario á la política del Gobierno español. Dícese que el Vaticano cometió un error al ocurrir á Tornelli inmediatamente después del registro de los archivos, no como Embajador de Italia sino como Decano del Cuerpo Diplomático, cuyo deber es proteger los privilegios del Cuerpo.

París, 18.—Según anuncia la prensa clerical, tendrá favorable acogida el bill de enmiendas á la Ley de Separación, presentado el sábado, y prevalece la creencia de que será aceptable á la Iglesia porque coloca al Clero bajo el régimen verdadero del derecho común.

Roma, 18.—Los partidos extremos protestan enérgicamente contra la represión de la demostración de ayer y están organizando una nueva demostración. Los jefes piden que los partidarios dejen sus tarjetas mientras tanto en la Embajada francesa, en donde hay ya muchos millares acumulados.

San Petersburgo, 18.—El hielo del Neva impide conducir los prisioneros políticos á las fortalezas de Pedro y Pablo y Cronstadt, por agua. El lugar de ejecución será Brestoretik, en el Golfo de Finlandia. Allí fueron conducidos esta mañana 2 jóvenes que atentaron contra la vida de Dubasoff, escoltados por cosacos, fueron ahorcados, y sus cuerpos, colocados en sacos, fueron enterrados en cal viva.

Moscow, 18.—Hoy han sido arrestados 30 miembros de la organización revolucionaria militante, en sus cuarteles de Bismaroff, habiéndoseles decomisado gran cantidad de armas, municiones, dinamita y bombas.

(Traducción del Doctor Rafael U. Palacios).

Milán, 18.—La Federación Socialista decidió organizar en todo el Reino de Italia,

Número 3

Resumen de las pérdidas

Pérdidas nacionales [sin incluir el impuesto de exportación de café].....	\$ 508,300.00
Pérdidas particulares, incluyendo los árboles de café perdidos.....	\$ 1,437,267.00
Café. Cosecha de 1905, libras.....	74,295,544
Valor en plata.....	\$ 12,295,605
Disminución este año con motivo del temporal.....	lbs. 24,765,181,
valor en plata al precio del año próximo pasado.....	\$ 4,098,535.00
Valor de menos en los derechos de exportación de café, y demás impuestos á favor de las Juntas de Fomento de San Salvador, Santa Ana, San Miguel, Junta de Aguas de Conchagua y Puente de Jiboa.....	\$ 232,003.03
	\$ 6,266,105.03



comités para demostrarle simultáneamente á Francia sus simpatías por la agitación anticlerical.

Honolulu, 18.—El Cónsul japonés residente en esta manifiesta que la escuadra que vendrá, procedente del Japón, no continuará el viaje para San Francisco, como se tenía pensado al principio.

Kingston, 18.—Probablemente ha quedado completamente destruido el vapor "Princesa Victoria". El crucero alemán "Bremen", tomó á su cargo la salvación de la carga.

Roma, 18.—Refiriéndose Tittoni á la Triple Alianza, dijo: "me siento satisfecho de que mi declaración hecha á Buekow haya sido acogido con satisfacción".

(Traducción de don Jorge Auerbach).

Barcelona, 18.—El actor Doroteo Valero, hermano del célebre José del mismo apellido, se suicidó hoy, á causa de su miseria. Para no morir de hambre, su esposa trabajaba en un centro de artistas necesitados.

Berlín, 18.—Los talleres Krupp, de Essen, han recibido un pedido de materiales para buques de guerra del Gobierno ruso; el precio del pedido asciende á 22.000.000 de marcos. Los talleres rusos de Putiloff tomarán participación en el negocio.

Tánger, 18.—Gumere se quejó hoy ante Benmansour, representante de Raisuli, de las flagelaciones que las tropas moras hicieron sufrir públicamente á un niño moro. Benmansour dió una respuesta demasiado altiva, y Gumere, para no agravar el incidente, se retiró. Contestando á la nota colectiva de los Poderes, el Sultán ha dicho que lamenta el abuso de autoridad de Raisuli y que piensa llevar á cabo reformas decisivas.

San Petersburgo, 18.—Hoy, cumpleaños del Czar, Dubassoff ha sido ascendido á Almirante.

Lordres, 18.—Como alguien dijera en la Cámara que el Bill de Educación había muerto, el unionista sir Alejandro Hood dijo: "No ha muerto, pero está bajo régimen lácteo."

(Traducción de don Samuel S. Nixon) 7

#### SECCION DE ANUNCIOS BOTICAS DE TURNO

"Farmacia Central" y "El Mercado"

#### MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, diciembre 19 de 1906.

Hoy, á las 2 p. m., zarpó, con destino á San Francisco Cal., el vapor "Salatis", en el mismo orden, llevando de este puerto 2 sacos y 3 paquetes de correspondencia y al pasajero Fernando Nehisen, para San José de Guatemala. No lleva carga.

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Antonia López y Luz N. Miranda.

Ausentes.—Rufina Balcázar y Teresa Zepeda.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, diciembre 20 de 1906.

#### MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 19 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 12 hombres: 1, por estufa; 1, por vago; 1, por portar arma prohibida; 1, por hurto; 1, por estacionarse en una esquina; 1, de orden del Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de esta ciudad; 1, por sospechoso; 1, por sospechas de hurto; 2, por ebrios fondeados; y 2, por ebrios escandalosos; y 2 mujeres: 1, por hurto, y 1, por faltar á la visita de Profilaxis Venérea.

#### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 19 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: H. Gærste, de Acajutla, y Dr. Manuel Antonio Bonilla y señora y

Dr. Policarpo Bonilla y señora; de Santa Tecla. Salieron: Fernando Nehisen, para Guatemala, y Nicolás Valle, para Chacahuapa.

Hotel Occidental.—Entraron: Jacinto Colocho, Jacinto Colocho hijo y Manuel Sandoval h., de Santa Ana, y Raúl Medina, de Estanzuelas.

Hotel del Comercio.—Entró: Bartolo Colocho, de Santa Tecla. Salieron: Fernando Lires, para San Miguel, y Santiago Méndez, para Santa Tecla.

Hotel Nacional.—Entraron: Leopoldo Rodríguez, Rafael Villalta y J. A. Castro, de San Vicente; Santiago Vergara, de Santa Ana, y Anselmo Guerrero, de Opico.

Restaurante América.—Entró: María Gomar, se ignora de dónde.

Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 20 de 1906.

#### Academia Nacional de Artes Gráficas

Debiendo establecerse próximamente la Academia Nacional de Artes Gráficas, se avisa al público que se admiten solicitudes de ingreso para diez alumnos becuistas en la sección de fotograbado y para otros diez en la sección de litografía.

Los alumnos deberán reunir, con dote de aptitud y buena conducta, y además tener nociones de dibujo al lápiz, al crayón, á la tinta china, á la pluma ó á la acuarela.

Las solicitudes se dirigirán al Ministerio de Fomento.

San Salvador, 17 de diciembre de 1906.

15—9

Tedulo Guevara.

### A los ganaderos

El domingo 23 del corriente, á las 9 de la mañana, se romatará la proveeduría de ganado vacuno para el consumo del Establecimiento, durante el año de mil novecientos siete, en la persona que ofrezca mejores condiciones. Las propuestas pueden dirigirse por escrito á la Administración, ó hacerse verbales ante la Dirección el día del remate. La Dirección y la Administración suministrarán, á quien lo solicite, los datos referentes á la contrata.

Hospital Rosales: San Salvador, diciembre de 1906. 3—3

#### Consejo Supremo de La "Cruz Roja"

El Consejo Supremo de la "Cruz Roja" ha aceptado la honrosa designación que le ha hecho el Comité Directivo del partido figuerista, para distribuir los fondos que se colectan con el objeto de favorecer á los damnificados por el temporal; y habiendo abierto el Consejo, por su parte, una suscripción que ha encabezado con mil pesos de sus fondos, excita á todas las personas filantrópicas que quieran contribuir, se sirvan enviar su óbolo al Tesorero de la "Cruz Roja", don Miguel Yúdice h., en esta Capital, y al Presidente de la Junta Local respectiva, en las otras poblaciones de la República.

San Salvador, octubre 18 de 1906.

Miguel Yúdice,  
Presidente.

Francisco Martínez S;  
2º Srío.

#### REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Juez 1º de 1ª Instancia Civil y de Comercio de San Salvador,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, como apoderado de los señores Gillette Safety Razor Company, domiciliados en la ciudad de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitando el registro de la marca de fábrica que dichos señores usan en la fabricación de navajas y hojas de navajas, en el lugar de su domicilio, en donde está ubicada la fábrica, y declarando que los señores Gillette Safety Razor Company se reservan sus derechos de propiedad sobre la misma marca, cuya descripción es la siguiente: La marca de fábrica de los señores Gillette Safety Razor Company, consiste en una fotografía y la firma de Kirg C. Gillette, una ó ambas, puestas en los productos de su fabricación y embalajes, en todas dimensiones y colores. La clase de mercadería á la cual la marca de fábrica está aplicada es clase 20, cuchillería no incluida en clase 61. é instrumentos cortantes, y la particular descripción de mercancía comprendida en dicha clase, sobre la cual la marca de fábrica es usada, es navajas y hojas de navajas. Esos signos tomados juntos ó separados, constituyen la marca de fábrica de que se sirven los señores Gillette Safety Razor Company, para distinguir un producto de su fabricación. La persona que se crea con derecho á la marca de fábrica descrita, que ocurrirá á deducirlo á este Juzgado mercantil, dentro de

noventa días contados desde la tercera publicación del presente edicto.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil y de Comercio de San Salvador, á las tres de la tarde del día trece de diciembre de mil novecientos seis. | Lisandro Cevallos. | Ekmundo Avalos, Srío. 3

#### ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Sixto Viana, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejaron sus padres legítimos José Dolores Viana y Quirina Cochagub Jiménez; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la sucesión, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuacapán, á las dos de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos seis. | Juan Francisco Paredes. | Cipriano Magaña, Srío. Into. 3

Rafael Alvarero, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que, por auto proveído por este Juzgado á las diez de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada la herencia de don Eusebio Gámez, por parte de sus hijos Raimundo, Raimunda y María Gailorna Gámez, y el doctor Ferrn Velasco, como apoderado general del señor Onofre Gámez, á quienes se les nombra administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las doce del día treinta de noviembre de mil novecientos seis. | Rafael Alvarero. | A. E. Veliz, Srío. 3

Alejandro Carritos, Juez de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de las diez y media de la mañana del día veintiséis de noviembre próximo pasado, se tubo por aceptada por parte de Sebastián Bonilla, la herencia de Catarina Bonilla; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la expresada herencia, para los efectos legales.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las nueve de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. | Alejandro Carritos. | J. Est. Hernández, Srío. Into. 3

#### Convocatoria á elección de un nuevo Síndico

Habiendo la Gobernación Departamental, exonerado al doctor Francisco Martínez Suárez, del cargo de Síndico Municipal electo para 1907, convócase á los ciudadanos calificados de esta jurisdicción, para que el domingo próximo 23 del corriente, de las ocho de la mañana á las seis de la tarde, concurran al Palacio Municipal, con el objeto de practicar la elección de la persona que deba sustituir al exonerado.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 19 de diciembre de 1906.

2

Adolfo Novoa h.

#### Riego de calles de la ciudad

Habiendo comenzado la estación seca, se previene á los vecinos de esta Capital se sirvan dar entero cumplimiento á la Ordenanza Local dictada por la Municipalidad en uso de sus facultades, con fecha cinco de febrero último, y cuyo tenor literal es como sigue:

1º. "Es obligatorio para los habitantes de casas de la ciudad, el riego de la parte de calle que les corresponde, de las cinco á las siete de la mañana de cada día, durante el Verano ó estación seca.

2º. El que no cumpla lo dispuesto en el número anterior, incurrirá en la multa de veinticinco centavos, que impondrá y hará efectiva el Alcalde gubernativamente por cada falta."

Alcaldía Municipal: San Salvador, diciembre quince de mil novecientos seis. | Adolfo Novoa h. 10-4

#### AVISO

que se me extravió el resguardo de depósito número 1,158 expedido á mi favor por el Banco Salvadoreño el 15 de abril de 1905 y que ha sido cancelado, por lo que carece de valor.

San Salvador, diciembre 13 de 1906.

3-3. alt.

María J. Bucuro.

San Salvador.—Imprenta Nacional

# DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, viernes 21 de diciembre de 1906

NUM. 299

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

#### CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 20 de diciembre de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los Jurados de Exámenes en el Colegio "Santo Tomás", de la ciudad de Santiago de María, de la manera siguiente:

Doctores Eduardo Urueta, Rubén García y Salvador Zelaya, para Fisiología é Higiene, Física y Química;

Doctores Manuel Recinos, Daniel Quiroz y Juan Samayoa, para Filosofía, Retórica y Matemáticas;

Doctor Rodolfo Schöenberg, don Victoriano Ruiz y señor Ubaldo Escrich, para Inglés, Francés, Geografía é Historia Universal;

Doctores Modesto Castro, Francisco Rodríguez y Francisco Rivas L., para Gramática Castellana, Geografía é Historia de Centro América.

En caso de impedimento de alguno de los examinadores, el Director del Colegio podrá completar la terna respectiva con cualquiera de los examinadores nombrados para las otras materias, siendo nulo todo examen que se practique con menos de dos propietarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Romero Bosque.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 20 de diciembre de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería Específica de las Escuelas Profesionales, se erogue la cantidad de *ciento veinticinco pesos* para la publicación de la Revista, órgano de la Escuela de Derecho, quedando incluidos el sueldo del Redactor y los gastos de administración é impresión. La erogación se aplicará al artículo 69 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Romero Bosque.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 21 de diciembre de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear, anexa al Hospital Rosales, una Escuela para la enseñanza de parteras y enfermeras, quedando dicha Escuela bajo la vigilancia del Director de aquel Establecimiento, quien se encargará de la organización y reglamentos respectivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Romero Bosque.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### CARTERA DE GUERRA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 20 de diciembre de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mayor del Departamento de San Miguel al Coronel José María Samayoa, en lugar del Capitán Mayor Adolfo Medina G., que pasa con iguales funciones al de Morazán, en sustitución del Capitán Teodoro Cantón, que pasa á prestar sus servicios á otro puesto de la Administración Pública. Los nombrados gozarán del sueldo de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del Ramo,  
Rodríguez.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que al folio 38 del Libro de Caja en que llevó su cuenta el señor Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de esta sección en el año corriente, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. || Glosada la cuenta de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección del Centro, que estuvo á cargo del señor Doctor Fernando Mejía Osorio, desde enero al dos de julio del corriente año; y no habiendo ningún reparo qué hacerle á este respecto, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 30. y 40. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente para con el Fisco al señor Mejía Osorio, en concepto de tal empleado, por la cuenta y tiempo indicados. Désele certificación de este fallo, para su resguardo. || Jacinto Fajardo. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á catorce de diciembre de mil novecientos seis.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el Libro Diario en que llevó su cuenta el señor Administrador de Correos de la ciudad de Cojutepeque, en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 2a. de Glosa: San Salvador, á las ocho y media de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. || Vista para su glosa la cuenta presentada por el señor don José Díaz, como Administrador de Correos de la ciudad de Cojutepeque, desde el trece al treintuno de diciembre del año de mil novecientos cinco; y no habiendo ningún reparo qué hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 30. y 40. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochentiséis,

á nombre de la República de El Salvador fallo: declarando libre de responsabilidad para con el Fisco al señor Díaz, en concepto de tal empleado, por la cuenta indicada. Désele certificación de este fallo, para su resguardo. || Miguel Rosales. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á catorce de diciembre de mil novecientos seis.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que al folio 15 del Libro de Caja en que se llevó la Cuenta de Bonos de El Salvador, en el corriente año, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las ocho y cuarto de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos seis. || Glosada la cuenta que estuvo á cargo del señor Gerente del Banco Occidental, don Calixto Velado, encargado de los productos y subastas de Bonos de El Salvador, desde el mes de enero á octubre del corriente año, y considerando: no haber ningún cargo qué hacerle á este respecto, por estar toda la cuenta arreglada á la ley; por tanto: á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 30. y 40., del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochentiséis, fallo: declarando al señor Velado, libre de responsabilidad para con el Fisco, en concepto de tal empleado, por la cuenta de Bonos referida. Extiéndasele certificación de esta resolución, para que le sirva de finiquito. || Casiano L. Martínez. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á diecisiete de diciembre de mil novecientos seis.

Sergio Castellanos. B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que al folio 7 del Libro de Caja en que llevó su cuenta el Tesorero Específico Militar en el corriente año, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día quince de diciembre de mil novecientos seis. Glosada la cuenta que llevó el señor don Hilario Alvarado, como Tesorero Específico Militar de las fuerzas expedicionarias en la última campaña con Guatemala, desde el trece de julio al veintiséis del mismo mes del año corriente; y no habiendo ningún reparo qué hacerle á este respecto, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 30. y 40. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochentiséis, fallo: declarando libre de responsabilidad para con el Fisco al señor Alvarado, en concepto de tal empleado, por la cuenta indicada. Extiéndasele certificación de este fallo, para su resguardo. || Fernando E. Novoa. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á diecisiete de diciembre de mil novecientos seis.

Sergio Castellanos. B. Suárez, Srío.

## PROYECTO DE REFORMAS

AL

## CODIGO CIVIL

## LIBRO I

Art. —El art. 34 se suprime.

Art. —El art. 53 se reforma así: "Las personas son naturales, jurídicas ó colectivas.

"De las personas jurídicas y de las reglas especiales relativas á ellas, se tratará en el título final de este libro, y de las colectivas, en el XXVIII del libro 4.<sup>o</sup>"

Art. —En el art. 69, después de la palabra "respectivos", se intercala la de "municipios".

Art. —El art. 70 se reforma así: "La mujer casada, en los casos en que el marido la representa por ministerio de la ley, sigue el domicilio del marido, mientras éste resida en El Salvador".

Art. —El art. 98 se reforma de este modo: "El decreto de posesión definitiva podrá rescindirse, en todo ó en parte, en favor del desaparecido si reapareciere, ó de sus herederos abintestato habidos durante el desaparecimiento, ó de cualquiera persona á quien en la misma época hubiere traspasado la propiedad de sus bienes por acto entre vivos ó por testamento".

Art. —El art. 98 se reforma de la manera siguiente: "El matrimonio se constituye y perfecciona por el libre y mutuo consentimiento de los contrayentes, expresado ante el funcionario civil competente, en la forma y con los requisitos establecidos por la ley, y se entiende contraído por toda la vida de los consortes, salvo la disolución por causa de divorcio". (Continúa el art. sin otra variación).

Art. —En el último inciso del art. 113 se sustituye la palabra "curador" por la de "tutor".

Art. —El n.º 5.º del art. 114 se reforma así: "Haber sido condenada esa persona á cualquiera de las penas que, conforme al Código Penal, llevan consigo la privación de la patria potestad, ó haber sido declarada culpable en un juicio de divorcio".

Art. —El inciso 2.º del art. 124 se reforma como sigue: "En los demás casos, esta publicación sólo podrá ser dispensada por el Poder Ejecutivo ó por el Gobernador del respectivo Departamento, cuando á juicio de uno ú otro haya razones atendibles para ello. Esta dispensa no podrá concederse cuando uno ó ambos de los contrayentes sean extranjeros, salvo el caso del inciso anterior, ó á menos que conste de una manera indudable la libertad de estado del contrayente extranjero, ó que éste ha residido permanentemente en el territorio de la República desde la época de la pubertad".

Art. —Al artículo 136 se le agregan estos incisos:

"Caso de no seguirse la información que previene este artículo dentro del plazo fijado, ó que de ella resulte la existencia de algún impedimento no dispensable, el matrimonio celebrado no tendrá valor alguno, y se hará constar así en una acta que firmarán el Gobernador y su Secretario".

"Si falleciere cualquiera de los cónyuges antes de expirar los cuatro meses anteriormente señalados, sin que se haya resuelto la validez ó ineficacia del matrimonio, éste se reputará válido, y el Gobernador mandará asentar la partida correspondiente; lo cual se entiende sin perjuicio de que los llama-

dos á la sucesión del difunto, si no hubiese habido matrimonio, puedan reclamar contra su validez, probando la existencia de cualquier impedimento no dispensable".

Art. —El n.º 7.º del art. 146 se reforma como sigue: "El abandono voluntario y de hecho que uno de los cónyuges haga del otro por espacio de un año ó más".

Art. —El art. 147 se reforma así: "Fuera del caso previsto en el inciso final del artículo anterior, el divorcio absoluto sólo puede ser reclamado por el cónyuge inocente".

Art. —El art. 149 se reforma en estos términos: "También habrá lugar al divorcio por mutuo consentimiento de los cónyuges, con las condiciones siguientes:

1.º El divorcio por mutuo consentimiento no se podrá pedir sino un año después de celebrado el matrimonio:

2.º La demanda escrita de divorcio deberá ser presentada al juez por los interesados en persona, ó por medio de apoderado exclusivo y especialmente constituido para el juicio de divorcio:

3.º El juez procurará un avenimiento entre las partes, y no accederá á la demanda si éstas no la ratifican tres meses después de haberla entablado: esta ratificación deberá presentarse de la manera indicada en el inciso anterior:

4.º Dicha ratificación, para que sea admitida, deberá presentarse dentro de los quince días subsiguientes á la expiración del plazo señalado en el inciso precedente".

El número 5.º de este art. queda suprimido.

Art. —Los números 2.º y 3.º del art. 151 se reforman así:

2.º El señalamiento de alimentos de la mujer y de los hijos que no quedan bajo la potestad ó guarda del marido, siempre que el matrimonio se hubiese contraído bajo el régimen de la comunidad de bienes, y con tal que el marido tenga la administración del todo ó la mayor parte del haber de la sociedad conyugal. En caso contrario, ambos esposos están obligados á suministrar los alimentos á la prole común, en la proporción que el juez señale, atendiendo á las facultades pecuniarias de cada alimentante".

3.º La cantidad de dinero que el marido debe suministrar á la mujer para las expensas del mismo juicio, pero sólo en el caso de concurrir las condiciones expresadas en el inciso anterior para que se le deban alimentos. Este valor está sujeto á devolución si la mujer fuere declarada culpable del divorcio, y afectará los bienes propios de la mujer".

Art. —El inciso 1.º del n.º 4.º del mismo art. 151 se reforma así:

"Las disposiciones necesarias para evitar que el marido demandado como culpable del divorcio, perjudique á la mujer en sus propios bienes ó en los de la sociedad conyugal que él administre. A este efecto, una vez inscrita en el Registro la demanda de divorcio, serán nulos los traspasos y gravámenes que haga el marido de los bienes raíces pertenecientes á la mujer ó á dicha sociedad, salvo el consentimiento expreso de la mujer".

Art. —El penúltimo inciso del art. 152 se reforma como sigue:

"En el divorcio por mutuo consentimiento ambos cónyuges se reputan inocentes, y el marido puede contraer otras nupcias al quedar ejecutoriada la sentencia de divorcio, pudiendo hacer lo mismo la mujer cuando hayan transcurrido los trescientos días subsiguientes á la disolución del matrimo-

nio. En caso de separación por cinco años ó más, ambos cónyuges podrán contraer nuevo matrimonio después de ejecutoriada la sentencia de divorcio, si en ésta no se declarase culpable á ninguno de ellos".

Art. —El art. 154 se suprime.

Art. —Al art. 167 se le agrega este inciso:

"También se observará lo dispuesto en el art. 152 en lo que fuere aplicable".

Art. —En el art. 170, línea 3.ª de la página 39, después de la frase "efectos civiles", se intercala la palabra "solamente".

Art. —El n.º 3.º del art. 189 se reforma de este modo:

"3.º Por la sentencia ejecutoriada de divorcio absoluto ó de nulidad de matrimonio".

Art. —El art. 192 se reforma así: "La sociedad conyugal de los matrimonios contraídos según la legislación anterior, se regirá por ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente..." (Continúa el art. sin más variación).

Art. —Al art. 199 se le agrega este inciso: "El plazo de que habla este artículo se suspende por locura ó imbecilidad del marido".

Art. —El art. 220 se reforma de este modo: "El matrimonio de los padres legítima también *ipso jure* á los que uno y otro hayan reconocido como hijos de ambos por instrumento público ó en el acta de matrimonio, ya estén vivos ó muertos.

"Si el hijo hubiere sido reconocido por el padre antes del matrimonio por cualquiera de los medios legales, excepto los casos de que se habla en el inciso siguiente, ó si hubiese precedido sentencia judicial que lo declare hijo del marido, y en uno ú otro caso constare en su partida de nacimiento el nombre de la madre, no se necesitará reconocimiento expreso de ésta para que se produzca *ipso jure* la legitimación.

"En los casos de los números 6.º y 7.º del art. 283 (a) y en el del art. 286, si antes del matrimonio no se hubiere pronunciado sentencia judicial que declare reconocido al hijo, tendrá éste derecho á pedir que se le tenga por legitimado, y el juez podrá declarar así previos los trámites del juicio ordinario en los dos primeros casos, y con conocimiento de causa en el último".

Art. —En el inciso 2.º del art. 221, se sustituye la frase "este beneficio" por la de "esta calidad".

Art. —El art. 225 se reforma así: "Toca de consuno á los padres ó al padre ó madre sobreviviente, el cuidado personal de la crianza y educación de los hijos legítimos. Si los cónyuges estuvieren separados de bienes, el juez, en caso de desacuerdo de los esposos, y con conocimiento de causa, regulará la cuantía con que cada uno debe contribuir, tomando en cuenta la importancia de los respectivos patrimonios".

Art. —El art. 254 se reforma así: "La patria potestad es el conjunto de derechos que la ley da al padre legítimo, y, en su defecto, á la madre legítima, ó á la ilegítima en su caso, sobre sus hijos no emancipados. Todo lo que se diga en este título y el siguiente respecto del padre, se aplicará igualmente á la madre legítima ó ilegítima en sus casos respectivos, excepto cuando la ley disponga expresamente otra cosa".

"Los hijos de cualquiera edad, no emancipados, se llaman hijos de familia, y el padre ó madre, con relación á ellos, padre ó madre de familia".

Art. —El art. 255 se reforma de esta manera: "La legitimación pone fin á la pa-

(a).—Véase este art., no como está en el Código, sino tal como se propone en el presente proyecto.

tria potestad de la madre, ó á la guarda en que se hallare el legitimado, y da al padre legítimamente la patria potestad sobre el menor de veintifin años no habilitado de edad, salvo que hubiese sido emancipado".

Art. —Al art. 273 se le agregan estos incisos:

"Durante la suspensión de la patria potestad será ésta ejercida por la madre, pero el padre la recobrará cuando cese dicha suspensión".

"La patria potestad se pierde por cualquiera de las causas enumeradas en el art. 278".

Art. —Los números 4.º y 5.º del art. 277 se reforman de este modo:

"4.º Por el decreto que declara la muerte presunta del padre ó madre en caso de desaparecimiento:

"5.º Por pasar la madre á otras nupcias ó contraer matrimonio la madre ilegítima".

Art. —El n.º 4.º del art. 278 se reforma así:

"4.º Por vivir la madre deshonestamente ó observar una conducta depravada".

Al mismo art. se le agrega este inciso:

"Decretada la emancipación, se procederá inmediatamente á nombrarle tutor al hijo emancipado, y mientras esto se verifica, el juez separará al menor del cuidado personal del padre ó de la madre, y lo pondrá al de cualquiera de sus parientes más próximos de que le parezca idóneo, y no siendo esto posible, ordenará su admisión en algún establecimiento de beneficencia".

Art. —El art. 282 se suprime.

Art. —El art. 283 se reforma en estos términos:

"El reconocimiento puede hacerse:

"1.º Por instrumento público:

"2.º Por acto testamentario:

"3.º Por el acta de matrimonio en el caso del art. 219:

"4.º Por escritos ú otros actos judiciales:

"5.º Firmando el padre, en concepto de tal, la respectiva partida de nacimiento:

"6.º Dando el padre á conocer al hijo como suyo á sus herederos, declarándolo éstos judicialmente:

"7.º Criando y educando el padre á sus expensas al hijo, en concepto de tal.

"En estos dos últimos casos, el reconocimiento no se produce sino en virtud de sentencia judicial pronunciada en juicio ordinario".

Art. —El art. 284 se reforma como sigue: "Por parte del hijo ilegítimo habrá derecho á que el supuesto padre, si éste fuere mayor de quince años, sea citado ante el juez á declarar si creé serlo. La citación debe ser personal, y si el demandado se hallare ausente de su domicilio ó de la República, aunque haya constituido apoderado, se le emplazará en la forma que el Código de Procedimientos prescribe".

Art. —El art. 285 se reforma en estos términos: "Si el demandado no compareciere por sí ó por apoderado especial á prestar la declaración, se le citará segunda vez de la manera establecida en el art. anterior, y si aún entonces no compareciere, se mirará como reconocida la paternidad. Entre una y otra citación deben transcurrir cuatro días por lo menos, más el término de la distancia".

Art. —El art. 286 se reforma así: "Si por sentencia firme pronunciada en juicio criminal se probare estupro, violación ó raptó, y con arreglo al art. 75 hubiere sido posible la concepción al consumarse cualquiera de los dos primeros delitos, ó mientras estuvo la robada en poder del raptor, el hijo tendrá derecho á pedir que se le de-

clare natural, y el juez lo hará así con conocimiento de causa".

"La acción que por este art. se concede, expira en diez años contados desde la fecha en que pudo intentarse". (a)

Art. —Al art. 287 se le agrega este inciso:

"El reconocimiento, una vez aceptado, y la repudiación efectuada en la forma legal, son irrevocables por parte del padre que reconoce ó del hijo que repudia".

Art. —El art. 289 se reforma así: "El reconocimiento podrá ser impugnado por toda persona que tenga interés actual en ello, con tal que intente su acción dentro de trescientos días contados desde la fecha en que tuvo interés actual y pudo hacer valer su derecho".

En la impugnación deberá probarse alguna de las causas siguientes:

"1.ª La primera de las que se señalan para impugnar la legitimación en el art. 230:

"2.ª No haberse verificado el reconocimiento en la forma prescrita por la ley".

Art. —En el art. 303 la palabra "curaduría" se sustituye por la de "guarda".

Art. —El art. 325 se reforma así: "El estado civil de casado ó viudo, y el de padre ó madre ó hijo legítimo, podrá probarse"..... (Continúa el art. sin otra variación).

Art. —Al inciso 1.º del art. 362 se le agrega lo siguiente: "sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 368".

Art. —En los artículos 375, inciso 2.º; 376, inciso 4.º; 394, inciso 1.º; 395, inciso 1.º y 485, se sustituye la palabra "magistrado" por la de "juez".

Art. —El inciso final del art. 376 se reforma así: "Siguen las reglas de la tutela ó curaduría testamentarias las que se confieren"..... (Sigue el art. sin otra variación).

Art. —El art. 391 se reforma como sigue: "Es llamada á la guarda del hijo ilegítimo, su madre; en su defecto, el padre natural, y á falta de ambos, sus hermanos uterinos".

Art. —Al inciso 1.º del art. 397 se le agrega lo siguiente: "Esta garantía, cuando el capital del pupilo, calculado aproximadamente por el juez, exceda de \$2,000, debe ser hipotecaria, y el valor del inmueble ó los inmuebles hipotecados debe ser, por lo menos, la quinta parte del que tengan los bienes que se van á administrar. El juez será responsable de los perjuicios que se causen al pupilo por la inobservancia de lo que aquí se dispone".

Art. —El inciso 2.º del mismo art. 397 se reforma de este modo:

"Después del discernimiento, se procederá al inventario solemne de los bienes, si no estuviere practicado con anterioridad; y aprobado el inventario, se conferirá por el juez al tutor ó curador la administración de los bienes del pupilo, por auto en el proceso".

Art. —El art. 400 se reforma en estos términos: "Los actos del tutor ó curador que aún no han sido autorizados por el decreto que confiere la administración, ó que han sido ejecutados antes de la aprobación del inventario, son nulos; pero el juez puede conceder la autorización debida para la ejecución de aquellos cuyo retardo pueda causar graves perjuicios al pupilo".

Art. —Al inciso 1.º del art. 401 se el

(a)—El inciso segundo de este art. queda suprimido, porque el hecho á que se refiere, con tal que se trate de una doncella, único caso en que la disposición es admisible, está previsto y penado como raptó en el art. 398 Pn.

suprime la parte final que dice: "sino en cuanto fuere absolutamente necesario".

Art. —Al art. 421 se le suprime la palabra "nuevo".

Art. —Al art. 422, después de la palabra "raíces", se le intercala esta frase: "que valgan más de doscientos pesos".

Art. —El art. 428 se reformará de este modo: "El tutor ó curador deberá prestar el dinero ocioso del pupilo con las mejores seguridades, á un interés que no bajará nunca del legal. Podrá, si lo estimare preferible, emplearlo en la adquisición de bienes raíces".

"Por la omisión en esta materia será responsable del lucro cesante, en cuanto aparezca que el dinero ocioso del pupilo pudo emplearse con utilidad manifiesta y sin perjuicio. También será responsable de los perjuicios que se originen al pupilo si los prestamos de dinero los hiciere sin las debidas garantías, ó si en la adquisición de bienes raíces, y por malicia ó negligencia, los contratare por un precio notoriamente mayor que el corriente en la época de la adquisición".

Art. —El inciso 1.º del art. 429 se reforma de esta manera: "No podrá el tutor ó curador dar en arriendo ninguna parte de los predios rústicos del pupilo por más de cinco años, ni de los urbanos por más de dos, ni de unos ú otros por mayor número de años que los que falten al pupilo para llegar á la mayor edad".

Art. —Al mismo art. 429 se le agrega este inciso: "Se prohíbe también al tutor ó curador constituir sobre los mismos bienes los derechos de usufructo, uso ó habitación, salvo que el provecho para el pupilo sea notorio, y previa autorización judicial con conocimiento de causa".

Art. —El inciso 1.º del art. 455 se reforma como sigue: "El menor adulto que careciere de tutor, debe pedirlo al juez, designando la persona que al efecto fuere de su agrado".

Art. —El art. 466 se reforma así: "La mujer curadora de su marido demente tendrá la administración de la sociedad conyugal, si la hubiere y la guarda de sus hijos menores emancipados".

"Si por su menor edad ú otro impedimento no se le defriese la curaduría de su marido demente, podrá á su arbitrio pedir esta curaduría tan luego como cese el impedimento, ó bien solicitar la disolución de la sociedad conyugal, caso de haberla".

Art. —El art. 492 se reforma así: "Toca á los curadores de bienes, en todo lo que se refiere á su administración especial, el ejercicio de las acciones y defensas judiciales de sus respectivos representados; y las personas que tengan créditos contra los bienes de los últimos, podrán hacerlos valer contra los respectivos curadores".

Art. —El art. 495 se reforma de esta manera: "Los curadores adjuntos son independientes de los respectivos padres ó guardadores; pero dichos padres ó guardadores responderán subsidiariamente por la torcida administración".... (Continúa el art. sin otra variación).

Art. —El n.º 5.º del art. 499 se suprime y se sustituye por éste:

"5.º Los menores aunque estén habilitados de edad".

Art. —El art. 523 se reforma así: "Los motivos de excusa que durante la tutela ó curaduría sobrevengan, no prescriben por ninguna demora en alegarlos".

Art. —El inciso 1.º del art. 527 se reforma como sigue: "El tutor ó curador tendrá, en general, en recompensa de su trabajo, la quinta parte de los frutos líquidos



de aquella parte de los bienes de su pupilo que administre".

Art. —En el inciso 2.º del art. 548 se sustituye la palabra "Presidente" por la de "Poder Ejecutivo".

## LIBRO II

Art. —El artículo 566 se reforma así: "Son inmuebles ó bienes raíces los objetos que no pueden llevarse de un lugar á otro, ó aquellos que no pueden trasportarse sin destruirlos ó deteriorarlos notablemente."

"Son también inmuebles las plantas arraigadas en el suelo....." (Continúa el artículo sin otra variación).

Art. —El artículo 568 se reforma así: "Los accesorios de un inmueble, esto es, las máquinas, herramientas, utensilios, abonos, animales, aperos y demás objetos destinados inmediatamente al cultivo de una finca ó á las operaciones de un establecimiento industrial, son bienes muebles; pero si pertenecieren al dueño del inmueble, se entenderán comprendidos en cualquiera enajenación ó traspaso que se haga de éste, á menos de aparecer ó probarse lo contrario."

Art. —El artículo 581 se reforma así: "Exceptuábase las vertientes que nacen y mueren dentro de una misma heredad; su propiedad, uso y goce pertenecen al dueño del terreno. Si la vertiente nace en una heredad de propiedad particular y atraviesa dos ó más heredades contiguas, muriendo en una de ellas, su uso y goce corresponden á los propietarios riberaños, pero dentro de los límites de sus respectivos fundos. Esta excepción no tiene efecto si la vertiente desemboca en otro río ó lago de propiedad nacional, ó en el mar."

Art. —El artículo 582 se reforma así: "Los lagos y lagunas que puedan navegarse por buques de más de cien toneladas, son bienes nacionales de uso público."

"La propiedad, uso y goce de los otros lagos ó lagunas, pertenecen á los propietarios riberaños, sin perjuicio de lo que dispongan las ordenanzas generales ó locales sobre el uso de dichas aguas."

Art. —En el inciso 2.º del artículo 588 se sustituyen las palabras "autoridad soberana", por las de "autoridad competente."

Art. —El inciso 3.º del artículo 648 se reforma así: "A menos que en la obra ó artefacto el precio de la hechura de la nueva especie sea mayor que el precio de la materia, como cuando se pinta en lienzo ajeno....." (Continúa el inciso sin otra variación).

Art. —En el artículo 672, después de la palabra "ellos", se le agregará la frase "salvas las excepciones legales."

Art. —El artículo 673 se reforma así: "La tradición del derecho de hipoteca se verifica por la anotación de la escritura que la constituye, en el competente registro de hipotecas."

La tradición y anotación de hipotecas, en el caso de subrogación legal, se sujetan á lo dispuesto en el artículo 1,501 (artículos 2,177 y 2,178)."

Art. —El inciso 1.º del artículo 685 se reforma así: "Los títulos sujetos á inscripción no perjudican á terceros, sino mediante la inscripción en el correspondiente Registro, la cual empezará á producir efecto contra ellos desde la fecha de la presentación del título al Registro."

Art. —El artículo 687 se reforma así: "Los bienes de cuya inscripción se ocupa

este Código, son los inmuebles ó bienes raíces."

Art. —El artículo 700 y el único del Decreto Legislativo de veintitrés de abril de 1906 que lo reforma, se reforman así: "Ninguna inscripción se hará en el Registro sin que conste por instrumento fehaciente inscrito, ó por el mismo Registro, que la persona que constituye ó trasfiere un derecho, tiene facultad para ello. En las ventas forzadas y adjudicaciones en juicio, tampoco se hará la inscripción sin que conste de la misma manera que el deudor es dueño del inmueble vendido ó adjudicado."

"Los títulos de actos ó contratos anteriores al día 26 de mayo de 1881, se podrán inscribir sin necesidad de antecedentes. Tampoco es necesario el antecedente para la inscripción de las declaratorias de heredo y de los testamentos."

Art. —El artículo 704 se reforma así: "El propietario de un predio rústico que no haya sido ejidal, y que careciere de título de dominio escrito....." (Continúa el artículo sin otra variación).

Art. —Al artículo 708 se le agrega este inciso: "Recibida la prueba de testigos, el juez ordenará la mensura y demarcación del terreno por dos peritos, ó por uno solo si las partes convienen; él, quienes harán las rectificaciones é indicaciones debidas en cuanto á linderos, área superficial, mojones, etc."

Art. —El artículo 710 se reforma así: "Si antes de aprobarse la información se presentare opositor, el juez decidirá en juicio sumario y según el mérito de la prueba rendida por una y otra parte, lo que estime más equitativo y arreglado á las leyes, ya sea declarando fundada la oposición y sin lugar el título supletorio, ó aprobando la información en los términos que indica el artículo precedente, quedando siempre su derecho á salvo á las partes para ventilar, en el juicio que corresponda, las acciones que les convengan. Mas si la oposición se refiere á una parte del fundo, y no hubiere disputa sobre el resto, podrá el juez aprobar la información sobre la parte no disputada, si así lo pidiere el interesado."

"La resolución que se dictare en conformidad á este artículo, es apelable en ambos efectos."

Art. —El inciso 2.º del artículo 723 y los artículos 1.º y 2.º del Decreto Legislativo de veintiocho de marzo de 1906, que reforma y adiciona el citado artículo, se reforman y adicionan del modo siguiente: —

"El juez, sin más trámite que la audiencia á la parte contraria, ordenará que no se embarguen los bienes ó que no se inventarién, y si esto ya se hubiese verificado, decretará que en el acto se desembarquen ó se excluyan del inventario. Si la parte contraria presentare á su vez título de dominio inscrito de dichos bienes, el juez decidirá atendiendo á la prioridad de las respectivas inscripciones, conforme al artículo 717, quedando á salvo á la parte vencida el derecho que pueda tener para entablar acción de dominio ó de tercería en su caso, y pedir la cancelación de la inscripción del título respectivo."

"Si fuere el acreedor el que se opusiere á dicha solicitud de desembargo ó el que entablare la acción de dominio ó de tercería, podrá comprobar el dominio del deudor con la certificación de la inscripción en el respectivo Registro."

"La solicitud de desembargo á que se refiere este artículo, no es admisible cuando el tercero deriva su derecho del ejecutado, en virtud de un título inscrito con posterior-

idad á la anotación del embargo: en este caso, deberá entablarse tercería si hubiere lugar á ella, conforme al Código de Procedimientos Civiles. Artículo 662 inciso 10 y 11 Pr.

"Tampoco procede dicha solicitud, no obstante lo dispuesto en el artículo 731, cuando aquella se funda en títulos anotados preventivamente."

"La resolución del juez será apelable en ambos efectos."

"Si en conformidad á las disposiciones de este artículo se ordenare la suspensión del embargo, ó se mandare levantar el ejecutado, para entablar la acción de dominio contra el tercero, como si fuera representante de aquél, para el efecto de embargar el mismo inmueble, si comprueba el dominio del deudor, esta demanda podrá anotarse preventivamente, y su anotación producirá los efectos señalados en el artículo 726."

Art. —Al artículo 731 se le agrega este inciso: "Sin embargo, si los títulos anotados en conformidad con los números 3.º y 4.º del artículo 724, pudieran ser causa de que se declare ó no un derecho de efectos permanentes, no se pronunciará la sentencia mientras no se presente la inscripción definitiva ó trascurren los términos, durante los cuales aquellas anotaciones surten sus efectos."

Art. —Al artículo 774 se le agrega este inciso: "El usufructo puede constituirse en una parte limitada de la cosa ó en una parte determinada de sus frutos."

Art. —El inciso 2.º del artículo 781 se reforma así: "El usufructo es intrasmisible por testamento ó abintestato, salvo el caso del artículo 814 inciso 2.º" (reformado).

Art. —El artículo 801 se reforma así: "Aun cuando el usufructuario tenga la facultad de dar el usufructo en arriendo ó cederlo á cualquier título, todos los contratos que al efecto haya celebrado, se resolverán al fin del usufructo; pero el cesionario y el arrendatario tendrán derecho á que el usufructuario les indemnice de todo perjuicio, si hubiese obrado de mala fe."

Art. —El inciso 2.º del artículo 814 se reforma así: "Por la muerte del usufructuario, salvo que se haya constituido por tiempo fijo y á título oneroso."

Art. —Al inciso 1.º del artículo 847 se le suprime la palabra "rural."

Art. —Al artículo 924 se le agrega este inciso: "Tampoco puede haber acción posesoria sobre las cosas que son por su naturaleza muebles, aunque se trate de los accesorios comprendidos en el artículo 568, salvo que en el acto de la perturbación hayan estado adheridos al inmueble á cuyo servicio estuviesen destinados."

Art. —El artículo 950 se reforma así: "El que quisiere construir una obra cualquiera, aprovechándose de las aguas que van á otras heredades ó á un ingenio, molino ó establecimiento industrial, y que no corre por un cauce artificial construido á expensa ajena, podrá hacerlo en su propio suelo ó en suelo ajeno con permiso del dueño, con tal que no tuerza ó menoscabe las aguas, en perjuicio de aquellos que ya han levantado obras aparentes con el objeto de servirse de dichas aguas, ó adquirido por prescripción ó por cualquier otro título, el derecho de aprovecharse de ellas; la prescripción en este caso se sujetará á lo dispuesto en el artículo 841 número 1.º"

## LIBRO III

Art. —El artículo 970 se reforma así: "Es incapaz de suceder á una persona el que, antes de deferirsele la asignación, hubiese sido condenado por adulterio con dicha persona ó acusado de dicho delito si se siguiere condenación judicial".

Art. —El inciso 4.º del artículo 976 se reforma así: "La obligación no se extiende á los menores no habilitados de edad, á los parientes colaterales mientras existiesen de la línea recta que puedan hacer la petición, á las personas jurídicas designadas en el n.º 7 del artículo 993, ni en general á los que están bajo tutela ó curaduría".

Art. —El artículo 977 se reforma así: "Son indignos de suceder el tutor ó curador que nombrados por el testador, y sin tener incapacidad legal, no entren á servir el cargo, salvo que dicho testador haya dispuesto otra cosa á ese respecto".

Art. —El inciso 1.º del artículo 1001 se reforma así: "Se llama testamento la declaración, que con las formalidades que la ley establece, hace una persona de su última voluntad, especialmente en lo que toca á la trasmisión de sus bienes, para que tenga pleno efecto después de sus días".

Art. —El último inciso del artículo 1003 se suprime.

Art. —Al artículo 1022 se le agrega este inciso: "El testador podrá hacer un duplicado del testamento cerrado, el cual se sujetará á las mismas formalidades prescritas en los artículos anteriores. El cartulario ó el mismo testador remitirán este duplicado á la Corte Suprema de Justicia ó Cámara de 2ª Instancia respectiva, para que sea custodiado en su archivo. El Secretario del Tribunal pondrá constancia de su entrega en la cubierta, la que firmará y sellará. Este duplicado tendrá el mismo valor que el original, caso que éste se pierda ó extravíe".

Art. —En el artículo 1044 se sustituyen las palabras "buque de guerra ó mercante en alta mar", por las de "buque de guerra ó mercante salvadoreño en alta mar".

Art. —En el artículo 1047 se suprimen las palabras "de guerra".

Art. —El último inciso del artículo 1051 se reforma así: "Lo que en general se dejare á los pobres se aplicará á los hospitales, de la manera que se dispone en el artículo 996, salvo que el testador haya designado á los de un lugar donde no haya hospital. En este caso el Poder Ejecutivo determinará el modo de hacer el reparto de los bienes que se hayan adjudicado á los pobres".

Art. —El inciso 2.º del artículo 1095 se reforma así: "Lo cual, sin embargo, se entenderá sin perjuicio de su responsabilidad en subsidio de los herederos".

Art. —En el artículo 1104 se sustituyen las palabras finales "en el legado" por las de "en dicho patrimonio".

Art. —La frase final del inciso 1.º del artículo 1126 que dice: "ó aquella á que la ley da expresamente este carácter", se suprime.

Art. —Los dos capítulos de que se compone el Título 5.º del Libro III, se resumen en uno solo, con un Capítulo único que llevará por epígrafe "De las asignaciones alimenticias".

Art. —El artículo 1153 se sustituye por el siguiente: "El testador deberá designar en su testamento la cuantía de los alimentos que está obligado á suministrar conforme al Título XVII, Libro 1.º, de este

Código, con tal que dicha cuantía no sea inferior á la señalada en los artículos 343 y 344. Si no lo hiciere ó la cuantía fuese inferior, el juez decidirá en caso de reclamación del alimentario ó alimentarios, ya determinando la pensión mensual alimenticia, tomando en cuenta el capital líquido del testador, ó bien señalando de una vez la suma total que deba pagarse á título de alimentos, suma que no debe exceder de la tercera parte del acervo líquido de la herencia para todos los alimentarios. Cuando concurren varios, el juez la distribuirá proporcional y equitativamente, aun disminuyendo, si fuere preciso, la cuantía ó cuantías que con anterioridad estuviesen acordadas, oyendo en este caso á los interesados.

"A ningún alimentario puede privarse de su porción alimenticia, á no ser por una de las causas siguientes:

"1ª Por haber cometido el alimentario injuria grave contra el testador, en su persona, honor ó bienes, ó en la persona, honor ó bienes de sus ascendientes, descendientes ó cónyuge.

"2ª Por no haberle socorrido en el estado de enajenación mental ó de indigencia, pudiendo.

"3ª Por haberse valido de fuerza ó dolo para impedirle testar; y"

"4ª Por haber abandonado el cónyuge alimentario al testador, sin mediar causa justa, á menos que después se hayan reconciliado.

"No valdrá ninguna de las causas anteriores de privación de alimentos, si no se expresa en el testamento específicamente, y si además no se hubiere probado judicialmente en vida del testador, ó las personas á quienes interesare dicha privación no la probaren después de la muerte de aquél. Sin embargo, no será necesaria la prueba cuando no se reclamaren los alimentos dentro de los cuatro años subsiguientes á la apertura de la sucesión; ó dentro de los cuatro años contados desde el día en que haya cesado su incapacidad de administrar, si al tiempo de abrirse la sucesión era incapaz

"Toda cláusula de privación de alimentos puede ser modificada ó revocada por el mismo testador, sin perjuicio de los derechos que corresponden al alimentario para reclamar los que la ley le reconoce".

Art. —Los artículos 1154 al 1157 inclusive, se suprimen.

Art. —El inciso 2.º del artículo 1159 se reforma así: "Pero la revocación que se hiciere en un testamento privilegiado, caducará con el testamento que la contiene, sin que por esto se entienda subsistente el testamento anterior".

Art. —El artículo 1170 se suprime.

Art. —El inciso 1.º del artículo 1171 se reforma así: "El heredero que ha sustraído efectos pertenecientes á la sucesión, pierde el derecho de gozar del beneficio de inventario, aunque éste se haya verificado, y no tendrá parte alguna en los objetos sustraídos".

Art. —El artículo 1180 se reforma así: "Si los solicitantes probaren su calidad de herederos, el juez los nombrará interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente"..... (Continúa el artículo sin otra variación).

Art. —El inciso 2.º del artículo 1183 se reforma así: "Los actos del heredero ó herederos que representen la sucesión, serán válidos respecto de terceros de buena fe, en todo aquello que no exceda de sus

facultades administrativas, aun cuando después aparezca otro heredero de igual ó mejor derecho".

Art. —Al mismo artículo 1183 se le agrega este inciso: "Cuando del testamento ó de otras pruebas fehacientes, constare que hay otro ó otros herederos con derecho á que se les declare tales, el juez no confiará la administración de los bienes de que habla el inciso 1.º de este artículo, sin que el heredero ó herederos á quienes ella se confía, rindan fianza ó garantía suficiente, conforme lo dispuesto en el artículo 397. Esta garantía se calculará tomando en consideración la parte ó cuota del heredero ó herederos que no han aceptado. Si la garantía no se rindiere dentro del plazo que prudencialmente señalará el juez, éste asociará al heredero ó herederos que hubiesen aceptado, un curador adjunto, con las facultades que á éstos les da la ley".

Art. —El artículo 1185 se reforma así: "Cuando haya disputa sobre los derechos de una sucesión, tendrán la representación de ésta el heredero ó herederos declarados, y el curador adjunto en su caso; y si ninguno estuviese declarado, el juez nombrará un curador interino"..... (Continúa el artículo sin otra variación).

Art. —El artículo 1198 se suprime (1).

Art. —El artículo 1211 se reforma así: "Habiendo dos ó más herederos declarados, todos ellos ó sus representantes legales"..... (Continúa el artículo sin otra variación).

Art. —Al artículo 1215 se le agrega este inciso: "Aunque el difunto haya hecho la partición, no dejará de nombrarse un partidor que la revise, si así lo solicitaré cualquiera de los interesados. El partidor deberá respetar las disposiciones del testador en cuanto no hieran los derechos de las partes ni contravengan á la ley". (2)

Art. —El artículo 1217 se reforma así: "El heredero que por cualquier título traspasa ó cede su derecho hereditario, transmite al adquirente todos sus derechos en la testamentaria, con sus respectivas cargas. Podrá, pues, dicho adquirente ó cessionario pedir la declaratoria de heredero, la partición de bienes, y, en general, todo aquello á que tenía derecho su antecesor".

"Si en la herencia hubiere bienes raíces, el traspaso ó cesión de que se habla en este artículo, deberá hacerse con todos los requisitos y formalidades que la ley exige para la enajenación de dichos bienes".

Art. —El inciso 2.º del artículo 1224 se reforma así: "No se extenderá esta causa de indignidad á los alimentarios forzosos".

Art. —El artículo 1228 se reforma así: "Antes de proceder á la partición, se decidirán por la justicia ordinaria las controversias sobre derechos á la sucesión por testamento ó abintestato, asignaciones alimenticias, incapacidad ó indignidad de los asignatarios".

Art. —El artículo 1241 se reforma así: "La partición de la herencia ó de los derechos hereditarios, será presentada al juez para su aprobación é incorporación en el protocolo del juzgado ó en el del cartulario que él designe, y se dará á cada interesado que lo pidiere testimonio de su hijuela, en el papel sellado correspondiente".

"En las particiones extrajudiciales de la misma clase de bienes que fueren hechas en escritura pública por personas capaces de

(1) Este artículo se ha suprimido porque no era más que repetición del 1557.

(2) Aparece aquí esta reforma para mientras se pone en el Pr.

celebrarlas, se omitirá la protocolización, y se presentarán al juez sólo para los efectos que indica el Pr.

"En cuanto á las particiones en que tengan interés menores de edad, se estará á lo dispuesto en los artículos 421 y 422, y á lo prescrito en el Pr.

"Las demás particiones se sujetarán á las leyes generales de los contratos".

Art. —Al artículo 1302 se le agrega este inciso: "Las donaciones entre vivos del todo ó parte de los bienes, no perjudican los derechos de los alimentarios: éstos podrán exigir al donatario, caso de insuficiencia de los bienes del donante, el pago total ó el complemento de la porción alimenticia que la ley les concede. Se exceptúan las donaciones remuneratorias ó á título oneroso, en cuanto á lo que importen en dinero el gravamen ó la remuneración".

Art. —El artículo 1309 se reforma así: "El donatario á título universal tendrá, respecto de los acreedores del donante, las mismas obligaciones"..... (Continúa el artículo sin otra variación).

Art. —Al n.º 3.º del artículo 1321 se le suprime la última frase que dice: "ó de tener hijos el donante".

#### LIBRO IV

Art. —El artículo 1326 se reforma así: "Las obligaciones nacen de los contratos, cuasi-contratos, delitos ó cuasi-delitos, faltas, y de la ley."

Art. —El inciso primero del artículo 1,336 se reforma así: "Son absolutamente incapaces los dementes; los impúberes, y los sordomudos que no pueden darse á entender por escrito."

Art. —El inciso 3.º del mismo artículo 1,336 se reforma así: "Son también incapaces los menores adultos que no han obtenido habilitación de edad y las personas jurídicas; pero la incapacidad de los primeros no es absoluta, pues sus actos pueden tener valor en los casos determinados por la ley. En cuanto á las segundas, se consideran absolutamente incapaces en el sentido de que sus actos no tendrán valor alguno si fueren ejecutados en contravención á las reglas adoptadas para el gobierno de las mismas."

Art. —El inciso 2º del artículo 1,356 se reforma así: "Se entiende por causa el motivo inmediato que induce á contraer la obligación, y por causa ilícita la prohibida por la ley"..... (Continúa el inciso sin otra variación.)

Art. —El artículo 1,357 se reforma así: "No podrá repetirse lo que se haya dado ó pagado por un objeto ó causa ilícita, á menos que haya buena fe por parte del que hace la donación ó pago. Si hubiere mala fe por ambas partes, lo donado ó pagado se perderá á beneficio de la Instrucción Pública."

Art. —La segunda parte del artículo 1,365 se reforma así: "Si consiste en que el acreedor se abstenga de un hecho prohibido por las leyes, la obligación es nula."

Art. —El inciso 2º del artículo 1,383 se reforma así: "Las obligaciones que no tienen término ó plazo fijado por las partes, son exigibles á los diez días después de contraídas ó de cumplida la condición de que dependan, si sólo producen acción ordinaria."..... [Continúa el inciso sin otra variación].

Art. —El artículo 1,439 se reforma así: "El riesgo del cuerpo cierto, cuya en-

trega se deba, es siempre á cargo del acreedor, salvo que el deudor se constituya en mora de efectuarla, ó que se haya comprometido á entregar una misma cosa á dos ó más personas por obligaciones distintas: en cualquiera de estos casos será á cargo del deudor el riesgo de la cosa hasta su entrega."

Art. —La regla 3a. del artículo 1,448 se reforma así:

"3a. Se deberán intereses de intereses sólo en el caso del artículo 1,985."

Art. —La regla 4a. del mismo artículo 1,448 se reforma así:

"4a. Las reglas anteriores se aplican á toda especie de rentas....." [Continúa el inciso sin otra variación.]

Art. —Al artículo 1,455 se le agrega este inciso:

"Se presumirá que las cláusulas ambiguas han sido dictadas ó extendidas por la parte que tenía más interés en que su sentido no fuera claro. Si el interés fuese igual ó equivalente para ambas partes, se observará lo prescrito en el inciso 1.º"

Art. —El inciso 2º del número 1º del artículo 1,506 se reforma así: "La misma regla se aplica á los montepíos, á todas las pensiones remuneratorias del Estado, á los sueldos ó salarios que devengue el deudor por cualquier empleo ó cargo, y á las pensiones alimenticias congruas forzosas. Las pensiones alimenticias necesarias quedan exentas, en su totalidad, de todo embargo."

Art. —El penúltimo inciso del artículo 1,580 se reforma así: "A las personas jurídicas se les duplicará el cuadrienio, y se contará desde la fecha del acto ó contrato." (1)

Art. —En el artículo 1605, después de las palabras "*bienes raíces*", se intercala la frase "*que valgan más de doscientos pesos*", continuando el artículo sin variación.

Art. —El artículo 1,618 se reforma así: "Es nulo el contrato de venta entre el padre ó madre y el hijo que está bajo la patria potestad del uno ó de la otra."

Art. —El inciso 1º del artículo 1,623 se reforma así: "La venta se reputa perfecta, desde que las partes han convenido en la cosa que es objeto de la venta y en el precio, salvas las excepciones siguientes, y las contenidas en leyes especiales."

(Ventas en subasta pública ante jueces, alcaldes, etc.)

Art. —El inciso 1º del artículo 1,642 se reforma así: "La pérdida ó deterioro de la especie ó cuerpo cierto que se vende, verificados sin culpa del deudor, lo mismo que la mejora de dicha especie ó cuerpo cierto, pertenece al comprador, desde el momento de perfeccionarse el contrato, aunque no se haya entregado la cosa; á menos que la tradición deba efectuarse por escritura pública ó salvo que se venda bajo condición suspensiva y que se cumpla la condición, pues entonces, pereciendo la especie mientras penda la condición, la pérdida será del vendedor, y la mejora ó deterioro pertenecerá al comprador."

Art. —El artículo 1,706 se reforma así: "El cambio se reputa perfecto por el mero consentimiento, excepto cuando una de las cosas que se cambian ó ambas sean bienes raíces, cuyo valor exceda de doscientos pesos, ó derechos de sucesión hereditaria: en estos casos, para la perfección del contrato ante la ley, será necesaria escritura pública ó documento privado, si el

(1) Era preciso reformar este inciso para que estuviera de acuerdo con la supresión del inciso final del artículo 1,672 del antiguo Código.

valor de cada inmueble que se permuta, no excede de aquella suma."

Art. —Al artículo 1,770 se le agregan al final las siguientes palabras: "con tal que se encuentre en alguno de los casos del artículo 1,768."

Art. —El inciso 2º del artículo 1,815 se reforma así: "Si la retribución consiste en pensiones periódicas y no se hubiese señalado plazo fijo para la terminación del arriendo, cualquiera de las dos partes deberá dar noticia"..... (Continúa el artículo sin otra variación).

Art. —El inciso 2º del artículo 1,837 se reforma así: "La sociedad colectiva es aquella en que todos los socios administran por sí ó por un mandatario elegido de común acuerdo." (2)

Art. —El artículo 1,844 se reforma así: "A falta de estipulación expresa, se entenderá que la división de los beneficios ó de las pérdidas, debe ser á prorrata de los valores que cada socio haya puesto en el fondo social."

Art. —En el inciso 2º del artículo 1,881 se sustituye la frase final que dice: "*en la ley ó el contrato*" por la de "*por la ley ó el contrato*."

Art. —En el inciso 1º del artículo 1,897, se sustituye la palabra "*negocio*" por la de "*encargo*".

Art. —El número 8.º del artículo 1,941 se reforma así:

"8º. Por la cesación de las funciones del mandante, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas, pero las gestiones iniciadas ó llevadas á cabo por el mandatario mientras se haya podido ignorar la relevación de las funciones del mandante, serán válidas respecto de terceros de buena fe. En cuanto á los asuntos judiciales en que haya intervenido el mandatario, se observará lo dispuesto en el Pr. (artículo 1,949)".

Art. —El artículo 1,985 se reforma así: "No se deberán intereses de intereses, sino en el caso de haberse estipulado, y con tal que los intereses que se capitalicen se refieran á una obligación cuyo plazo se ha vencido."

Art. —Al artículo 2,029 se le agrega este inciso:

"Cuando conforme al Código de Procedimientos deba quedar la cosa secuestrada en poder de una persona distinta del secuestre, bastará que éste exhiba su nombramiento y aceptación, para que pueda ejercer las acciones que por este artículo se le conceden; pero deberá participar al juez todo abuso que se cometa en la cosa embargada, á efecto de que dicte las providencias necesarias contra el tenedor de la misma."

Art. —En los artículos 2,038 y 2,040, inciso 1.º, se suprime la palabra "*natural*."

Art. —En el artículo 2,047 se sustituye la frase final "*se anule el contrato*" por la de "*se rescinda el contrato*."

Art. —El inciso 3º del artículo 2,053 se reforma así: "Si el hecho es ilícito y cometido con intención de dañar, constituye un delito ó una falta."

Art. —En el inciso 2º del artículo 2,072, se sustituye la palabra "*autor*" por la de "*antecesor*."

Art. —El artículo 2,083 se reforma así: "El que ha cometido un delito, cuasi-delito ó falta, es obligado á la indemnización, sin perjuicio de la pena que le impongan las leyes por el hecho cometido."

Art. —El inciso 1º del artículo 2,086 se reforma así: "Si un delito, cuasi-delito

(2) La solidaridad que establecía este artículo, no estaba de acuerdo con lo dispuesto en el 1871.



ó falta, ha sido cometido....." [Continúa el artículo sin otra variación].

Art. —En el artículo 2,087 se sustituyen las palabras "ó *cuasi-delito*" por las de "*cuasi-delito ó falta*."

Art. —El inciso 1.º del artículo 2,088 se reforma así: "No son capaces de delito, *cuasi-delito ó falta*, los menores de diez años ni los dementes;"..... (Continúa el inciso sin otra variación.)

Art. —El artículo 2,090 se reforma así: "Los padres serán siempre responsables de la indemnización civil á que dieren lugar los delitos, *cuasi-delitos ó faltas cometidos por sus hijos menores*"..... (Continúa el artículo sin otra variación.)

Art. —En el artículo 2,094, al final, se sustituye la frase "*delito ó cuasi-delito*" por la de "*delito, cuasi-delito ó falta*."

Art. —En el artículo 2,178 se sustituye la frase final "*ni se contará su fecha sino desde que se presente á la inscripción por la de*" "*ni se contará su fecha sino desde que se presente al Registro respectivo, si se siguiere inscripción*."

Art. —El inciso 2.º del artículo 2,184 se reforma así: "Podrá, con todo, subsistir la hipoteca sobre los bienes hipotecables adjudicados"..... [Continúa el inciso sin otra variación.]

Art. —El artículo 2,186 se suprime.

Art. —Los incisos 3.º y 4.º del artículo 2,195 se reforman así: "Mas para que esta excepción surta efecto á favor del tercero, deberá verificarse la subasta ó adjudicación con citación personal del acreedor ó acreedores hipotecarios, hecha inmediatamente después de practicado el embargo. Los acreedores citados son parte en el juicio, y podrán alegar todos los derechos que les competan. Por lo demás, se observará lo prescrito en el Pr.

"Si se omitiere, por cualquier motivo, la citación prevenida en el inciso anterior, la venta ó adjudicación será nula, y se repondrán los procedimientos desde que dicha citación debió haberse hecho. Esta nulidad puede declararse á petición de cualquiera de los acreedores, y del comprador ó adjudicatario."

Art. —Al inciso final del artículo 2,199 se le agrega: "ó por la cancelación inscrita que el acreedor otorgare conforme al artículo 748."

Art. —Al artículo 2,273 se le agrega este inciso: "Si la acción que al principio pudo ser ordinaria se convierte en ejecutiva, mediante el reconocimiento judicial del documento que contiene la obligación del deudor, la prescripción de diez años comenzará á contarse desde que dicha obligación debió haberse cumplido."

#### NOTICIAS POR CABLE

##### DICIEMBRE

Tánger, 18.—Raisuli está de nuevo en el poder. Aquí ha establecido guardias por todo el frente de la ciudad, con el objeto de impedir el desembarque de marinos franceses y españoles, en caso de que se decidiesen á desembarcar.

Roma, 18.—El Vaticano espera el pase de la nueva ley reglamentando el culto en Francia, antes de ulterior determinación. Si la ley permite que se ejerzan funciones incondicionalmente en las iglesias y no exige ninguna declaración, el Vaticano quedará satisfecho. El Papa únicamente desea el libre ejercicio del culto, pues la Religión florecerá con tal de que el Gobierno no la persiga. El Prelado dijo hoy que le parecía extraño que puesto que el Vaticano se

muestra dispuesto á darse por satisfecho con tan poca cosa, no se preste el Gobierno francés á llegar á una solución.

París, 18.—El corresponsal de la "Liber-té" en Roma dice: "Francia intenta expulsar á las monjas del Convento de la Trinidad y destinar el edificio al servicio público."

San Petersburgo, 18.—Las negociaciones ruso-japonesas han entrado en una base favorable; no se teme ya una ruptura de relaciones. Por un arreglo satisfactorio, se define la extensión en que los japoneses gozarán de los derechos de pesca en la costa de Siberia, dando, además, á los japoneses privilegio para adquirir estaciones costeras para secar el pescado, cuyo privilegio será obtenido sin necesidad de apelar á los buenos oficios de otras Patencias.

Buenos Aires, 18.—Hoy visitó el adversario del Gobierno Federal al Presidente Al-corta, y se declaró dispuesto á apoyarle. Esto equivale á la adhesión de casi todos los Senadores y Diputados de la Provincia. Por otra parte, se asegura que la mayoría está en favor del Gobierno y que los gerentes del Banco Nacional, del London River Plata y de los bancos alemanes, visitaron separadamente al Ministro de Hacienda, para manifestarle sus opiniones acerca de la situación comercial. Todos declararon transitorias las dificultades recientes, que la situación en general es buena y que no hay motivo para temores de ningún género.

Río de Janeiro, 18.—Pinilla, Ministro de R.R. EE. de Bolivia, está actualmente en Buenos Aires y visitará á Río de Janeiro en su viaje para Europa. Ha terminado la huelga de fogoneros de la Compañía "Brazilian Lloyd", pero han suspendido sus trabajos los cocheros y carretoneros, demandando aumento de salarios.

Londres, 18.—Fue bautizado un Infante: el abuelo, que es el Rey de Baviera, sirvió de padrino, y la Reina Cristina fue la madrina. Asistieron los funcionarios del Gobierno y los diplomáticos. En Santander ha habido trastornos geológicos; desprendiéronse enormes bloques de nieve de los picos de todas las montañas sobre los pueblos del valle-cillo Rigo; desbordóse el canal Jordán, y fue arrastrado el puente del pueblo de Colís, quedando este aislado y en peligro de desaparecer. La avenida destruyó las cepas á la derecha del puentecillo Rigo. El Dena está crecidísimo y ha interumpido la comunicación entre los pueblos. La angustia es espantosa y es imposible auxiliar á los que están en peligro de perecer.

París, 18.—Son raros los casos de resistencia, y hasta ahora, sólo han sido necesarias las tropas en Le Vat, en donde los estudiantes se atrincheraron en el Seminario. Esperábase una actitud más resuelta al tratar de documentos de propiedad personal y otros existentes en el tesoro de las sacristías, que deben ponerse en secuestro. Espérase, sin embargo, que los agentes tesoreros cederán ante la fuerza. Lecat calificó la citación que se le hizo de "bárbara y cobarde." Se han hecho solicitudes de permiso para celebrar juntas religiosas conforme á la ley de 1881, á nombre de 32 iglesias, á más de las ya sabidas. Se está instalando en el Palacio del Cardenal Richard el Ministerio del Trabajo.

París, 18.—Harduin externa en el "Matin" la opinión de los parisienses en cuestiones de Iglesia. Sostiene que la religión del francés moderno consiste enteramente en ciertos sacramentos que le parecen formalidades de que no puede prescindir, sin hacerse singularmente chocantes en sus rela-

ciones. El francés necesita sacerdotes que bauticen á sus hijos y les administren la primera comunión. Creó que el matrimonio por la Iglesia no es rito religioso. Hé aquí por qué la cuestión de separación deja indiferentes á las masas. El escritor piensa que una huelga de clérigos podría producir excitación en las masas; pero aún es de dudarse, porque el público se ha avenido á las huelgas y París soportaría una huelga del Clero, mucho más fácilmente que la de cocheros, empleados de ferrocarril, ómnibus y otras,

(Traducción del Doctor Rafael U. Palacios).

Nueva York, 19.—Los diarios yanquis hacen diarias y pesadas burlas de las instituciones de las Repúblicas latino-americanas y de sus hombres públicos, y como contestación á ese ensañamiento, basta reproducir la lista de funcionarios civiles nombrada hoy por Hughes, Gobernador del Estado de Nueva York. Esa lista, que debiera ser civil, se compone de 1 General, 2 Coroneles, 1 Teniente Coronel, 4 Mayores, 8 Capitanes, 1 Teniente y 1 Comandante de navío. Huelgan comentarios acerca del espíritu democrático norteamericano.

San Petersburgo, 19.—La Policía ha descubierto lo que puede llamarse el Cuartel General de los demócratas socialistas, arres-tando á 100 sediciosos.

Varsovia, 19.—Durante las elecciones de la Duma, los rabinos apoyaron enérgicamente á los candidatos del partido nacional polaco, abandonando á los socialistas.

Roma, 19.—Ha llegado á ésta Santos Dumont. Hará experimentos de su globo en Italia.

Teherán, 19.—El Shah sufrió un síncope; ya sigue mejor.

Kingston, 19.—El "Prinzessin" sigue encallado, y como el tiempo empeora, creese que se perderá completamente.

San Petersburgo, 19.—El Czar ha nombrado á Stolypin Gran Oficial del gran cordón de Santa Ana.

Kharbin, 19.—Un formidable incendio ha destruido el edificio que ocupaba el Estado Mayor General del ejército ruso. El fuego destruyó también un museo, una biblioteca y varios almacenes.

París, 19.—El Mikado enviará una alta condecoración á Mc. Cormick, por la defensa que éste hizo de los japoneses cuando estuvo de Embajador norteamericano en San Petersburgo.

Washington, 19.—Oficialmente se sabe que concurrirán á la Exposición Jamestown las siguientes naciones: Arjentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, México, Venezuela y Haití. Cuba no tomará participación en dicho certamen.

Shanghai, 19.—El hambre está haciendo estragos en la Provincia de Kwangsu; medio millón de personas está sin trabajo. Cerca de Nanking, hay 300,000 hambrientos y en los suburbios de Yangkog hay 30,000. Créese que en enero la situación será desesperante.

Teherán, 19.—El Shah ha pasado muy bien la tarde, discutiendo los negocios públicos y negando ser cierto que él se oponga á la proyectada Constitución.

Estocolmo 19.—El Rey Oscar mejora sensiblemente. El pulso del Soberano es casi normal.

Habana, 19.—Por sospechosos, 3 japoneses recién llegados se ven muy vigilados por la Policía. Ellos dicen que viajan por divertirse.

(Traducción de don Samuel S. Nixon.)



## SECCION DE ANUNCIOS

## BOTICAS DE TURNO

"Farmacia Central" y "El Mercado"

## MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, diciembre 21 de 1906.

Hoy, á las 7 a. m., zozó en esta rada el vapor N. A. "San Juan", procedente de San Francisco, de 2,076 toneladas, con 60 hombres, en Capitán A. Urry. Trae para este puerto 408 bultos de mercaderías, 13 sacos y 6 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: C. H. Hensch, B. Ariza, señora J. Baschral, J. Baschral, E. Herman, L. Kahn, J. Irigoyen, Otto Mugdan, J. Montes, Isabel Cárcamo, C. Rodríguez, T. Fuentes y señora, José Juárez y D. Nunos de San José de Guatemala; José Social, Manuel Pascual, Antonio Emaki, W. Wilson y J. Gaotan, de Salina Cruz, y Jhon C. Weir, Antonio Phillipi, Hon Shang y Juan Chan, de San Francisco Cal.—Patente limpia.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

**Domicilio ignorado.**—Ignacio González, Santiago Vergara, Luciana Barahona y Elisa Ortiz.

**Ausentes.**—Valentina A. de García y Luisa Sandoval.

## Sucursal de Concepción.

**Domicilio ignorado.**—Marcelino Calidonio, Isabel F. de Mayorga, Cristina Hércules de Rivas, José Jovel y Antonio Minceros.

**Ausente.**—Isabel Ramírez.

## Oficina del Hospital Rosales

**Domicilio ignorado.**—Benvenuto Jirón.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, diciembre 21 de 1906.

## MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 20 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 7 hombres: 1, por vago; 1, por ebrio y ultrajes; 1, por golpes; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; y 2, por ebrios escandalosos; y 2 mujeres, por ebrias escandalosas.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 20 DE DICIEMBRE

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: Jesús Vázquez y Tomás Perdomo, de Santa Ana, y Agustín Alfaro y Presbítero Dr. El Argüello, de Sonsonate. Salieron: Dr. Manuel Antonio Bonilla y señora, para Acajutla, y Dr. Policarpo Bonilla y señora, para Santa Tecla.

**Hotel Occidental.**—Entraron: Mariano Palacios, de Opico, y Jesús Arévalo, de Santa María Ostuma. Salieron: Jacinto Colucho, Jacinto Colucho h. y Víctor M. Sandoval, para San Vicente, y Raúl Medina, para Santa Tecla.

**Hotel del Comercio.**—Entró: Santiago Meléndez, de Santa Tecla. Saló: Bartolo Colucho, para Santa Ana.

**Hotel Nacional.**—Entró: Rafael H. Sifontes, de Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 21 de 1906.

## Academia Nacional de Artes Gráficas

Debiendo establecerse próximamente la Academia Nacional de Artes Gráficas, se avisa al público que se admiten solicitudes de ingreso para diez alumnos boquistas en la sección de fotograbado y para otros diez en la sección de litografía.

Los alumnos deberán reunir condiciones de aptitud y buena conducta, y además tener nociones de dibujo al lápiz, al crayón, á la tinta china, á la pluma ó á la acuarela.

Las solicitudes se dirijirán al Ministerio de Fomento.

San Salvador, 17 de diciembre de 1906.

15—5

Teófilo Guevara.

## Consejo Supremo de la "Cruz Roja"

El Consejo Supremo de la "Cruz Roja" ha aceptado la honrosa designación que le ha hecho el Comité Directivo del partido figuerista, para distribuir los fondos que se colectan con el objeto de favorecer á los damnificados por el temporal; y habiendo abierto el Consejo, por su parte, una suscripción que ha encabezado con mil pesos de sus fondos, excita á todas las personas filantrópicas que quieran contribuir, se sirvan enviar su óbolo al Tesorero de la "Cruz Roja", don Miguel Yúdice h., en esta Capital, y al Presidente

de la Junta Local respectiva, en las otras poblaciones de la República.

San Salvador, octubre 18 de 1906.

Miguel Yúdice,  
Presidente.

Francisco Martínez S;  
2º Srío.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Juan José Caballero, de cuarenta y cinco años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el cantón San Andrés, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, compuesta la primera porción, como de cinco manzanas de capacidad, lindante: al Poniente, con terreno de Eligio Jirón, cerco de pifa de por medio; al Norte, con lava de malpais; al Oriente, con terreno de Macario Caballero, cerco de pifa de por medio; y al Sur, con terrenos de Francisco Sánchez, camino vecinal de por medio. La segunda porción, se compone como de una manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Arcadio Escobar, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Rivera, cerco de pifa de por medio; al Poniente, con terrenos de Paz Bernal, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Secundina Jirón, camino vecinal de por medio; y la tercera porción, se compone como de una manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Bartolo Larín, camino de por medio; al Norte, camino de por medio y terreno de Olaya Bernal; al Poniente, con terreno de Venancio Caballero; y al Sur, con terreno de Pedro Rivera, dividiéndolos un cerco de pifa; cuyas tres porciones de terreno, no tienen carga ni derecho real, las adquirió por posesión que ha tenido en ellas hace como veinticuatro años, siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de Santiago Rivera, que es vecino de Quelepa. El que se crea con derecho á los terrenos descritos, que se presente á deducirlos en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, á las dos de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | *Inocente Aguirre.* | *Daniel Coello.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Pineda, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le dé título de propiedad de dos porciones de terreno, cultivada una; y la otra rústica, en el valle de El Pepeto, de la extinguida Comunidad de San José Talcaluya, de la capacidad de media manzana; la primera, acotada de zanjó y piedra; y la otra, de dos manzanas, sin número nombre ni carga real, las cuales las ha poseído por más de veinte años, siendo los linderos de la primera: al Oriente, con terreno de Atiliano Portillo, río de El Pepeto de por medio; al Norte, con terreno de Anselmo Arévalo; al Occidente, terreno de Luis Arévalo; y al Sur, con el mismo señor Arévalo. De la segunda porción son: comenzando de la esquina del cerco de Luis, al Sur y mirando al Norte y colindando con terrenos de Anselmo y Domingo Arévalo, á llegar á la esquina del de Pio Portillo, camino de Las Cabezas por un medio, de aquí cambia al Occidente, colindando con terreno de Magdalena Portillo, en la lomita de El Talnate, de aquí cambia al Sur, colindando con el mismo Portillo, á dar al camino de la Cuesta del Jute, cambia al Oriente, siguiendo el camino mismo que va á dar al Juto, y de aquí al lugar donde se comenzó. Los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, á las cinco de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos seis. | *Emeterio Maldonado.* | *Martín Elias.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoriana Guzmán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de dos porciones de terreno rústico; el primero, situado en el punto llamado El Barrancón, de esta jurisdicción, como de cuatro manzanas, demarcado del modo siguiente: al Oriente, y Norte, linda con predio municipal; al Poniente, con la hacienda de don José Antonio Vilanova, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con el mismo señor Vilanova y sucesión de Trinidad Maldonado, río de Matizado de por medio. El segundo inmueble, está situado en el valle de Las Delicias, de esta jurisdicción, capaz como de dos manzanas, limitado del modo siguiente: al Oriente, con predio municipal; al Norte, con terreno de don José Antonio Vilanova, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Grande y Feliciano Henríquez; y al Sur, con terreno de Juan Leonor. Los terrenos descritos, no tienen carga real ni derecho proindiviso; siendo los colindantes de esta jurisdicción. La persona que se

crea con derecho á los inmuebles, que se presente dentro del término de ley á esta oficina.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Paisanal, á diez de diciembre de mil novecientos seis. | *Ulence Guzmán.* | *Cipriano Mendoza.* Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Josef, Elena y Jesús López, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, sin nombre conocido, de la capacidad de siete hectáreas setenta áreas, situado en jurisdicción de Apastepeque, de este Departamento, lindante: al Oriente, con terreno de Sabina Alfaro; al Poniente, con terreno que fue de Santos Henríquez, hoy de Coña Clara Elena Sánchez de Isasi; al Norte, camino real que conduce á Istepeque de por medio, con terrenos de José María Martínez y Gerardo Palacios; y al Sur, con el río de Acahuapa. Cuyo inmueble lo adquirieron por haberlo comprado á Pedro Guerrero, Lucía y Casildo Pérez, el cual posee quieta y pacíficamente hace más de diez años, y no pesa sobre él ninguna carga ni gravamen. Quien se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. | *J. Andrés Espinoza.* | *Natividad Henríquez.* Srío. 3

## Licitación sobre la provisión del alumbrado público de San Salvador

La Municipalidad de esta Capital, en sesión de cinco del corriente, acordó lo que sigue: "Aproximándose el tiempo en que debe terminar el contrato celebrado en mil novecientos tres con la Compañía del Alumbrado Eléctrico de esta ciudad; y siendo conveniente abrir con anticipación una licitación pública, se acuerda: sacar á licitación la provisión del alumbrado de la ciudad, pudiendo admitirse las propuestas que hagan personas ó empresas nacionales ó extranjeras, hasta el día treintuno de agosto de mil novecientos siete." Lo que se pone en conocimiento del público, para que los interesados puedan dirigir las propuestas respectivas á esta Alcaldía, dentro del término ya indicado.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 22 de 1906.—*F. Escobar.* Alt. 50—9

## Riego de calles de la ciudad

Habiendo comenzado la estación seca, se previene á los vecinos de esta Capital se sirvan dar entero cumplimiento á la Ordenanza Local dictada por la Municipalidad en uso de sus facultades, con fecha cinco de febrero último, y cuyo tenor literal es como sigue:

1º *"Es obligatorio para los habitantes de casas de la ciudad, el riego de la parte de calle que les corresponde, de las cinco á las siete de la mañana de cada día, durante el Verano ó estación seca."*

2º *"El que no cumpla lo dispuesto en el número anterior, incurrirá en la multa de veinticinco centavos, que impondrá y hará efectiva el Alcalde gubernativamente por cada falta."*

Alcaldía Municipal: San Salvador, diciembre quince de mil novecientos seis. | *Adolfo Novoa L.* 10—5

## Convocatoria á elección de un nuevo Síndico

Habiendo la Gobernación Departamental, exonerado al doctor Francisco Martínez Suárez, del cargo de Síndico Municipal electo para 1907, convócase á los ciudadanos calificados de esta jurisdicción, para que el domingo próximo 23 del corriente, de las ocho de la mañana á las seis de la tarde, concurran al Palacio Municipal, con el objeto de practicar la elección de la persona que deba sustituir al exonerado.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 19 de diciembre de 1906.

3

Adolfo Novoa h.

## Compañía del Muelle de Acajutla

Para el 26 del corriente, á las 9 a. m., se cita á los señores accionistas, á Junta General extraordinaria, para que aprueben las reformas á los Estatutos, acordadas en la Junta General extraordinaria, del 21 de junio del presente año.

San Salvador, diciembre 18 de 1906.

H. Knutsen,  
3—2 A.t. Director.

San Salvador.—Imprenta Nacional

# DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, sábado 22 de diciembre de 1906

NUM. 300

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

#### CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, diciembre 20 de 1906.

En la solicitud de la Municipalidad de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, sobre que se le autorice para establecer, por el término legal, el juego de gallos en aquella población; oído el informe favorable de la Gobernación departamental respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo la Corporación solicitante cumplir lo que establece en la materia la Ley de Policía, y rematar la cancha en el mejor postor, sobre la base de cinco pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Secretario del Ramo,  
*Romero Bosque.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, diciembre 21 de 1906.

Habiendo recibido informes de que los propietarios de haciendas que gozan de la concesión de no presentar, para que sean visadas, las cartas de venta en las que hacen de ganado vacuno y caballar, conforme con el art. 344 del C. de A., prestan las licencias respectivas á otros propietarios que no han llenado los requisitos establecidos en la citada disposición, y no cubren los impuestos municipales correspondientes; el Poder Ejecutivo, como una aclaración á la Ley complementaria de 7 de mayo de 1902 y á las Tarifas de Arbitrios decretadas hasta la fecha, ACUERDA: el impuesto sobre la venta de ganado vacuno y caballar se cobrará aún á aquellos que tengan licencia para no presentar á V. O. las cartas de venta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
*Romero Bosque.*

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

#### CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 21 de diciembre de 1906.

Ocurriendo algunas dudas con respecto á la aplicación del acuerdo de 10 de octubre próximo pasado, en que se declara libre de derechos é impuestos la introducción de la maquinaria para empresas fabriles, incluso sus repuestos y accesorios, dudas que se fundan en el hecho de no haberse derogado ni alterado en nada el artículo 592 de la Tarifa de Aforos, que dispone que los accesorios de maquinaria ó de cualquier aparato, se consideren como tales solamente hasta la cantidad que sea indispensable para comenzar á trabajar, y que los que se introduzcan después y los sobrantes que resultaren, se aforan conforme á la Tarifa; el Poder Ejecutivo, siempre en el deseo de

que la disposición arriba mencionada produzca los beneficios que se han tenido en mira, por vía de aclaración, ACUERDA:

1o. El artículo 592 de la Tarifa debe considerarse en vigencia y solamente es aplicable á los accesorios de maquinaria;

2o. Los repuestos de la misma, que son piezas ó partes integrantes de las máquinas, como parrillas para calderas, chumaceras, poleas, ruedas dentadas, ejes para transmisión de fuerza, manómetros, inyectores, calderas y cualquiera otras de la misma naturaleza, serán siempre libres, sea que se introduzcan junto con la maquinaria principal, ó posteriormente solo ellas;

3o. Los accesorios, ó sean los materiales y artículos que no son partes integrantes de las máquinas, como empaques de caucho, de amianto y de cuero, fajas de toda clase, aceiteras de mano, aceite de máquina ordinario ó impuro, hilaza sucia para limpiar, tierra y ladrillos refractarios, tubos de vidrio para niveles de calderas, válvulas y otros objetos de igual género, quedan sujetos á lo dispuesto en el artículo 592 de la Tarifa respecto á los aforos, tiempo y proporciones que él establece para su introducción; y

4o.—Todas las herramientas para artesano, cañería en general y mangueras de toda clase, no deben considerarse en ningún caso como repuestos ni como accesorios de maquinaria.

Este acuerdo comenzará á regir desde la fecha de su publicación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
*López Mencía.*

## SECCIÓN EDITORIAL

### Inauguración del puente sobre el Río Sumpul

Quedó ayer inaugurado al servicio público el puente sobre el Río Sumpul, que une á los pueblos fronterizos de El Salvador y Honduras en el Departamento de Chalatenango. Empeño especial pusieron las autoridades y el vecindario en revestir aquel acto de la mayor solemnidad posible, y coronados vieron sus deseos por el éxito más lisonjero, pues tuvo esa ceremonia exornada y alegres manifestaciones de fiesta nacional.

Imposibilitado el señor Ministro de Fomento, por sus múltiples quehaceres, para asistir á la inauguración de obra de tanta importancia para el Comercio y la Agricultura, delegó su representación en el señor don Francisco J. Rivas, de quien aparece en la presente edición el discurs-

so pronunciado en dicha ceremonia.

Doble satisfacción experimenta el personal del Poder Ejecutivo con motivo de la inauguración del puente ya citado: en primer lugar, porque ha logrado ver realizada una obra, no solamente útil, sino necesaria, indispensable para la vida de los pueblos del Norte de la República, y que ha sido un proyecto acariciado por varias de las anteriores Administraciones; y en segundo, porque ese puente viene á ser como un lazo más de unión entre los pueblos hermanos de Honduras y El Salvador, que los acerca hasta confundirse uno con otro.

En cuanto á la obra de Ingeniería y al material de construcción, ambos han resultado de primera clase y han llenado de complacencia al Ministerio de Fomento, pues acaban de pasar, con toda felicidad, por una ruda prueba con ocasión del gran temporal de octubre próximo anterior; lo que habla en favor de la Oficina de Ingenieros oficiales, y de manera especial, del encargado de levantar los planos y vigilar los trabajos. Agréguese á esto que la obra se ha llevado á cabo con verdadero y razonable espíritu de economía.

La mejora realizada ha tenido en el actual Gobierno un colaborador decidido, entusiasta y eficaz; pero tanto el honor de la iniciativa, como el de los trabajos preliminares, corresponden á la Municipalidad y al vecindario de Chalatenango. Es de esta manera cómo las fuerzas productoras de ese rico Departamento cuentan ya con un nuevo y seguro medio de transporte y con un aliciente para su mayor desenvolvimiento. Las generaciones venideras verán en el puente del Sumpul un testimonio irrecusable de la progresista labor de la presente Administración.

## DOCUMENTOS OFICIALES

Orillas del Sumpul, diciembre 21 de 1906.  
Señor Ministro:

Toda la solemnidad posible se ha tratado de imprimirle al acto de la inauguración del puente sobre el Río Sumpul, que en estos momentos se inaugura bajo los auspi-



## NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Buenos Aires, 19.—Se confirma el acercamiento entre el Presidente y los Gobiernos provinciales. Como en tiempo del Gobierno de Roca, tendrá mayoría en el Congreso, pero probablemente se formará un nuevo partido de oposición. El Clero de la Argentina ha comenzado á hacer demostraciones de simpatía en favor del Clero francés.

Río de Janeiro, 19.—Haslocher, Diputado por Río Grande, ha denunciado ante la Cámara los procedimientos de la Compañía brasileña "Lloyd", atacando el monopolio. Según informe oficial, se calcula la exportación de café del puerto de Río, durante el año de 1907—1908, en 3.500.000 sacos.

Montevideo, 19.—Murió el anciano ex-Presidente Pedro Varela. Presentóse una moción en la Cámara proponiendo un homenaje á Varela, pero al comenzar la discusión, se retiraron los Diputados y no hubo *quorum*.

Londres, 19.—Las declaraciones de Romanones son objeto de censura. Discútese la forma que debe darse á la Ley de Asociaciones. Atribúyese á Revérter el propósito de Romanones de tener las Cortes cerradas hasta que se hayan practicado las elecciones provinciales en marzo. El hijo de Revérter ha pedido explicaciones á Riu por haber censurado á su padre en un corrillo político.

París, 19.—Según informa el Ministro del Interior, han sido evacuados, hasta ahora, 34 residencias de Arzobispos y Obispos, 40 seminarios grandes y 18 pequeños. En Lille fue juzgado en Consejo de Guerra y degradado el Capitán Magniez, por haber rehusado obedecer órdenes relativas al inventario de la Capilla de San Juan. Magniez dijo ante el Consejo: "Soy cristiano y prefiero ser fusilado antes que cometer un sacrilegio. Nadie tiene derecho á hacerme renunciar á los votos que dí al recibir mi primera comunión." En Nantes ha habido luchas tumultuarias con motivo de la evacuación del seminario episcopal. La multitud logró sobrepasar á la Policía, la cual entonces se vió obligada á sacar sus revólveres, amenazando con hacer fuego para contener al enfurecido populacho, hasta que llegaron refuerzos de tropas. Varias mujeres fueron arrestadas por haber golpeado y mordido á los soldados.

Londres, 19.—En Vigo, España, celebraron el cumpleaños del Czar los buques rusos, asociándose una parte de la ciudad. El espectáculo fue grandioso. Los buques estaban engalanados con millares de banderas; todas las bandás estaban á bordo; en los muelles y en los malecones resonaban cornetas y tambores y los himnos; el gentío era inmenso y fueron á bordo del buque ruso las autoridades y muchas familias distinguidas. En Salamanca, en el Café Económico, intentó Serrano besar á una mujer, á lo cual se siguió una lucha sangrienta con el marido, á lavajazos, resultando ambos heridos.

Roma, 19.—No ha dado pasos el Vaticano para encargar á ninguna Potencia la protección de los archivos. El Papa y Merry del Val están completamente de acuerdo en política. Dícese que la posición de Merry del Val es más fuerte que nunca. El Papa recibió al Príncipe Orsini y conversó con él largamente sobre la situación de Francia. El Vaticano piensa pasar á las Potencias una protesta, antes de Navidad, contra la pesquisa de la Nunciatura.

Saragoza, 19.—Siguen creciendo el Ebro de una manera muy imponente, habiéndose

ya desbordado en muchos puntos. Los riberanos abandonan sus viviendas. Se ha extraído todo el ganado para evitar que perezca. Rotas las acequias, se han anegado muchísimos sembrados. Reina consternación en Sabadell. El desprendimiento de tierras ha descarrilado trenes, con pérdida de mercancías. En la estación Martodell, al pasar el correo, hizo explosión un petardo, levantando los rieles y rompiendo un poste del telégrafo, lo cual produjo gran pánico entre los pasajeros.

Londres, 19.—Contestando Grey, en la Cámara de los Comunes, sobre si se ha llamado la atención del Gobierno respecto al *bill* de alimentos puros de los EE. UU. que comenzará á regir en enero y sobre los efectos de su vigencia sobre el comercio de whiskey, dijo que al Embajador británico en Washington se le había pedido informe, y que tan pronto como informara, estudiaría el Gobierno la medida que debía adoptarse.

San Petersburgo, 20.—En el juicio contra 15 amotinados del "Potenkín," fue condenado el Jefe á 4 años de trabajos forzados y los demás á ser remitidos á cueros disciplinarios por un espacio de tiempo de 6 meses á 2 años.

Londres, 20.—Hablando en la Cámara de los Lores, dijo Lansdowne que las enmiendas propuestas por Crew al Bill de Educación no dejaban en tal forma que no podía aceptarlo la Cámara. Propuso en seguida la enmienda de que la Cámara de los Lores registre su protesta contra la innovación del procedimiento constitucional, por el cual la Cámara de los Comunes ha rechazado todo lo propuesto por la de los Lores, sin consignar ninguna razón especial para el rechazo. La enmienda fue aceptada por 138 votos contra 62. Por consiguiente, el Bill de Educación ha muerto.

Melbourne, 20.—Se han descubierto varias grandes pepitas de oro cerca de Tarnagalla. Encontráronse 2 de ellasayer con un peso de 967 y 373 onzas, respectivamente, y son las más grandes encontradas en Australia en los últimos 4 años.

Londres, 20.—El Gobierno británico ha prometido nombrar un selecto Comité que examine las propuestas de la Conferencia de Telégrafo sin hilos, celebrada en Berlín antes de ratificarse la Convención. Se legó á esta decisión, después de un debate en la Cámara de los Comunes, iniciado por Edward Sasson, liberal unionista, quien hizo moción para que en vista del desarrollo que toma la radio-telegrafía, la Cámara viesse con aprehensión cualesquier compromisos que impidiesen la competencia y la libertad de acción del Estado. Sasson objetó el que la Gran Bretaña haya hecho un papel secundario, después de Alemania, en la Conferencia y observó que teniendo este país su sistema efectivo, no debe despojarse de su incuestionable ventaja inicial. Comunican de Madrid que el Congreso, en sesión de esta mañana, ha discutido el presupuesto de Marina. Jacome sostiene que la Armada remediará sus deficiencias, y combate la impunidad y los abusos en la Marina. Soriano denuncia las irregularidades. Moret reclama que se depuren. Jacome cree ser intolerable que la Marina se ponga á la vergüenza pública. Se aprobó el presupuesto y se discuten puntos de detalle. Se aprobó la concesión de..... 12.000.000 para el Canal Aragón-Cataluña, para la erección de monumentos que recuerden los sitios de Zaragoza, Gerona, Manresa, Astorga y Ciudad Rodrigo, recordados en las Cortes de Cádiz. En el Conse-

jo de Gabinete expresó Caballero su optimismo respecto á los asuntos de Tánger. Los republicanos han retirado sus enmiendas para lograr la aprobación de la amnistía. Un grupo del Congreso anuncia que se opondrá si los catalanes dificultan el impuesto transitorio sobre el trigo y la harina.

París, 20.—Han sido expulsados del edificio que ocupaban los maestros y estudiantes del Seminario de San Sulpicio. El superior, por fórmula, insistió en que el policial le pusiera la mano sobre el hombro como prueba de violencia. Entre los estudiantes había ingleses, irlandeses, escoceses y I. norteamericano; éste leyó una enérgica protesta, á nombre de los estudiantes extranjeros, y anunció su intención de ocurrir á las Embajadas. En varios lugares del interior las tropas se han visto obligadas á hacer uso de la fuerza para abrir las puertas de los seminarios.

Roma, 20.—La nota semi-oficial del Vaticano respecto á la nueva ley del Gobierno francés, dice que esta está inspirada en los mismos principios que todos los actos del Gabinete Clemenceau, esto es, en el máximo de opresión con el minimum de apariencia. El *bill* agrava del modo más duro la posición de la Iglesia en todo sentido. Dispone la inmediata devolución de la propiedad eclesiástica y la inmediata cesación de las pensiones de los clérigos que no acepten la nueva ley. Por otra parte, comprendiendo el Gabinete que la opinión pública le vitupera por la posición miserable en que la circular de Briand ha colocado á los sacerdotes que ofician en las iglesias, parece haber introducido algunas mejoras aparentes en la nueva ley, pero que no mejoran en realidad la situación. Además, el bill tiene por objeto facilitar la organización de reuniones para practicar el culto de acuerdo con la ley de separación de 1905, ó con las leyes de 1881 y 1901, relativas á reuniones públicas: la Ley de Separación es considerada como inaceptable por la Iglesia, siendo claro, por otra parte, que la circular reciente de Briand, lo mismo que sus otras dos circulares, no son aplicables al culto público, habiendo sido calculadas para reglamentar meetings y otras clases de asociaciones. En una palabra, la Ley de Separación, la circular de Briand y el nuevo bill son tres formas, con el mismo objeto de esclavizar á la Iglesia, mientras al propio tiempo puede el Gobierno alegar haber hecho cuanto estuvo en su poder para allanar las dificultades, pero que no ha podido conseguirlo por causa de la tenacidad sistemática de la Santa Sede. Pero la Santa Sede no desistirá en su presente actitud, hasta que el bill consigne como minimum que debe tolerarse el reconocimiento de los derechos esenciales de la Iglesia, comenzando por la jerarquía católica, que es el fundamento divino de la organización de la Iglesia.

## SECCION DE ANUNCIOS

## BOTICAS DE TURNO

"Farmacia Central" y "El Mercado"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 23,

"La Cruz Roja" y "La Salvadoreña"

## MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, diciembre 22 de 1906.

Anoche, á la 1 y 40 a. m., zarpó, el vapor "San Juan", con destino á Ancon, en el mismo orden, llevando de este puerto 2,344 bultos, 26 sacos y 4 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Camilo



Porras, Juana de Contanzo, Josefina Carrillo y Lucía Gallegos, para Pintarinas.

Acajutla, diciembre 22 de 1906.

Hoy, á las 9 h. y 5 a. m., fondó en esta rada, el vapor alemán "Itanri", procedente de Hamburgo, de 2,941 toneladas, con 61 hombres, su Capitán Knudsen. Trajo para este puerto 1,563 buños de morcerías y 1 paquete de correspondencia y al pasajero K. Hoeft, de Corinto.—Patente limpia.

### TELEGRAMAS REZAGADOS

**Domicilio ignorado.**—Eduardo Aguilar, Tofio Castro, Tomás Escoto Méza, Amado J. Peña y Petrona V. de Siliczar.

**Ausentes.**—Florencio Portales, Evaristo Cuaresma, Jenaro Brizuela y Eleuterio Rivera.

**Oficina Central de Telégrafos:** San Salvador, diciembre 22 de 1906.

### MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 21 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva: 17 hombres: 1, por molestar al público; 1, por ebrio, perdido de conocimiento; 1, por portar arma prohibida; 1, por fabricar joyas falsas; 1, por ebrio fondeado; 1, por hurto; 1, por ebrio y haberse sustraído una niña; 2, por vagos; 2, por ebrios escandalosos; 3, por estacionarse en establecimiento público en horas de trabajo, y 3, por sospechosos; y 3 mujeres: 1, por estafa; 1, por hurto, y 1, por ebria escandalosa.

### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 21 DE DICIEMBRE

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: Señora de Bonilla é hijo, de Acajutla. Salieron: Tomás Perdomo y Presbítero Dr. E. Argüello, para Santa Ana.

**Hotel Occidental.**—Entraron: Máximo González y Alejandro Ronderos, de Sonsonate. Salieron: Máximo Palacios, para Opico, y Eduardo Quiñones, se ignora para dónde.

**Hotel del Comercio.**—Entraron: Manuel Avilés, José Contreras, Jorge Castillo y Fabián Alvarez, de Santa Ana, y Juan Alfaro, de Costa Rica. Salieron: Salvador Mendoza y Santiago Meléndez, para Santa Ana.

**Dirección General de Policía:** San Salvador, diciembre 22 de 1906.

### Academia Nacional de Artes Gráficas

Debiendo establecerse próximamente la *Academia Nacional de Artes Gráficas*, se avisa al público que se admiten solicitudes de ingreso para diez alumnos boquiastas en la sección de grabado y para otros diez en la sección de litografía.

Los alumnos deberán reunir condiciones de aptitud y buena conducta, y además tener nociones de dibujo al lápiz, al crayón, á la tinta china, á la pluma ó á la acuarela.

Las solicitudes se dirigirán al Ministerio de Fomento.

San Salvador, 17 de diciembre de 1906.

15—6

Tebaldo Guevara.

### Consejo Supremo de la "Cruz Roja"

El Consejo Supremo de la "Cruz Roja" ha aceptado la honrosa designación que le ha hecho el Comité Directivo del partido figuerolista, para distribuir los fondos que se colecten con el objeto de favorecer á los damnificados por el temporal, y habiendo abierto el Consejo, por su parte, una suscripción que ha encabezado con mil pesos de sus fondos, excita á todas las personas filantrópicas que quieran contribuir, se sirvan enviar su óbolo al Tesorero de la "Cruz Roja", don Miguel Yúdice h., en esta Capital, y al Presidente de la Junta Local respectiva, en las otras poblaciones de la República.

San Salvador, octubre 18 de 1906.

Miguel Yúdice,  
Presidente.

Francisco Martínez S;  
2.º Srío.

### ACEPTACION DE HERENCIAS

Alejandro Cerritos, Juez de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por resolución de las diez y media de la mañana del día de ayer, se ha tenido como heredera testamentaria de los bienes del difunto Este-

ban Rivera, á la cónyuge sobreviviente Dominga Amaya; nombrándosele, interinamente, administradora y representante legal, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines consiguientes.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las ocho y media de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. | Alejandro Cerritos. | J. Est. Hernández, Srío. Inte. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado las señoras Narcías, Antonio y Dolores Orellana, y Felicitas García, aceptando la herencia testamentaria de su finado padre ilegítimo Francisco Aguirre; al efecto, se ha nombrado á las aceptantes, administradoras y representantes legales interinas de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, se presenten á este juzgado á ventilarlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos seis. | Francisco E. Moreno. | Fernando Feusier, Srío. 1

Francisco A. Funes, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído á las nueve de la mañana, se ha tenido por aceptada por parte de Manuel López, la herencia que á su defunción dejó Victoriano Guardado, á favor de Juana Guardado, también ya difunta, y se ha nombrado al aceptante, interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se publica, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Quezaltepeque, á las once de la mañana del día veinte y uno de octubre de mil novecientos seis. | Francisco A. Funes. | A. de J. Castillo, Srío. 1

El infrascrito Juez 10. de 1.ª Instancia,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Manuel Racinos, como apoderado de los señores Juana, Nepomuseno, Salvador, María Ezequiel, Juan de Dios, Abel, Mercedes y Petronila, todos de apellido Mejía, aceptando la herencia que á éstos les corresponde en la sucesión del difunto señor don Basilio Iglesias, como herederos testamentarios; en consecuencia, se ha tenido por aceptada la herencia por parte de los señores Mejía, á quienes se les ha nombrado, interinamente, administradores y representantes legales de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 10. de 1.ª Instancia del Distrito: Usulután, á las once de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos seis. | Daniel Quintanilla. | Salvador Campos, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Serapio Orozco, como apoderado especial de la señora Juana Crisóstomo García, en el carácter ésta de representante legal de sus menores hijos legítimos Cecilia, Santos y Cirila Argueta, aceptando la herencia del difunto Santos Argueta, y por auto fecha cinco del corriente mes, se ha nombrado á la nominada señora García, administradora y representante interina de esa sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á heredar, que se presunte á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve y media de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. | Daniel Gutiérrez N. | M. Baldelomar, Srío. 1

### DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Rafael Alvayero, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, á las once de la mañana del día veintitrés del corriente, se ha declarado herederos legítimos de don Rafael Morono á sus hijos Belisario y Fernando del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de San Mateo, á las diez de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | Rafael Alvayero. | M. R. Veliz, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente mes, se declaró heredera abintestato del finado Francisco Flórez, á su cónyuge sobreviviente doña María Enecon Medina.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del

día once de diciembre de mil novecientos seis. | Francisco C. Alarcón. | Daniel M. Zavaleta, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce de septiembre próximo pasado, se ha declarado legalmente heredero de la sucesión de Trinidad de Paz, á su hijo legítimo Laencio Nicolás, del mismo apellido, domiciliado en San Juan Talpa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado 1.º de 1.ª Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos seis. | Daniel Rosales. | M. de J. Varela, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de doce de septiembre próximo anterior, se ha declarado legalmente heredero de la sucesión del difunto Teodoro Rendón, á su esposa Francisca Orellana, domiciliada en San Juan Talpa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado 1.º de 1.ª Instancia: Zacatecoluca, á las una de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos seis. | Daniel Rosales. | M. de J. Varela, Srío. 2

### EJECUCIONES

Hipólito Marquina, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución que sigue la señora Cipriana Cueva contra la señora Ponciana Carranza, por la suma de noventa pesos y costas que le aduuda; para pagar la expresada suma, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto Pital, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de Faustino Rodríguez; al Norte, con terreno de Francisco Robles; al Poniente, con terreno de la sucesión de Víctor Pacheco; y al Sur, con terreno de los Ascencios; una casa en el mismo terreno, de seis varas de largo, por cinco de ancho, paredes de tasaual; habiendo en el citado terreno como una manzana cultivada de caña y plátano. Quien quiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de San Alejo, á las diez de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | Hipólito Marquina. | Manuel Pacheco, Srío. 2

Por ejecución seguida por don Antonio Pérez González, en concepto de apoderado de doña Sara Díaz de Sigüenza, contra Tomás Carro, vecino de Santa Cruz Michapa, por tres quintales de café en oro, ó su valor de cuarentiocho pesos, intereses y costas que le aduenda, se venderá en pública subasta de orden de este Juzgado, el terreno que el mismo ejecutado tiene en una finquita situada en el cantón Michapa, jurisdicción del pueblo de Santa Cruz, del mismo nombre, compuesta poco más ó menos, de media manzana ó sean treinticinco áreas de extensión, cultivada de árboles de café cosechero, maderas para leña, de construcción y frutales; conteniendo en su interior una casa de paja en mal estado, como de seis varas de largo, por cuatro y media de ancho, ó su equivalencia en metros; siendo sus linderos: al Oriente, terreno de Jorge Ramos, calle que conduce á Tenancingo de por medio; al Norte, con solar y casa de Nieves Escobar, brotones de por medio y terreno de Julio Aguillón, camino de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de don Jorge Gómez, cerco de brotones, zanjo y paja de por medio que pertenecen á éste. Si hay quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirán las legales.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día nueve de noviembre de mil novecientos seis. | Manuel Salamanca. | Jorge Peña Cerón, Srío. 2

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Eugenia Rosales, contra la señora Felipa Campos, por la suma de cuarentiocho pesos, valor de tres quintales de café que le quedó debiendo, intereses legales y costas, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: un terreno rústico, situado en el cantón San Miguel, de esta jurisdicción, de la extensión de un cuarto de manzana y cultivado de café, plátano y árboles de naranja, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Laureano Martínez; al Norte, con terreno de la sucesión de Pío Boltrán; al Poniente, con finca de José Hernández; y al Sur, camino de por medio, con terreno de don Atilano Angel; una mediagua de teja, situada en el mismo cantón, de seis varas de largo, por cinco de ancho, paredes de tasaual, lindante: al Oriente, calle de por medio, con terreno de don Atilano Angel; al Norte, con casa de Francisco Baltrán; al Poniente, pital de por medio, con terreno de Luis Paulino; y al Sur, con casa de Catarino Rosales. El derecho que tengo en un terreno situado en el cantón Concepción, en la jurisdicción del pueblo de Santa María Ostuma, de

cinco manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Timoteo Rodas, calle de por medio; al Norte, con terreno de Santos Fabián, calle de por medio y cerco de piña; al Poniente, con las vegas del río Jiboa y terrenos de los ejidos del pueblo Santa Cruz Analquito; y al Sur, con terrenos de Juan Pérez y Pedro Juárez, quebrada de por medio; cultivado de plátano y árboles de naranja, existiendo también en el mismo terreno, una casa pajiza de cinco varas de largo, por cuatro varas de ancho. El quiera hacer postura á los terrenos descritos ya relacionados, que ocurra.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Candelaria, á las once de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | *Tomás Navidad.* | *Ramón Torres M.,* Srio. 2

En virtud de ejecución promovida por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de don Pedro Alberto Alvarenga, contra Apolonio Mariona, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, y por este Juzgado, el derecho que el deudor tiene como cónyuge sobreviviente de su difunta esposa Dionisia Meléndez, en una casa y solar situada en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones del solar son: al Oriente, con solar de Máximo Meléndez, calle pública de por medio, mide nueve metros quinientos catorce milímetros; al Norte, con casa y solar de Julio Escobar, mide treinta metros noventa y seis milímetros; al Poniente, con casa y solar de Luis Felipe Lobo, tiene la misma medida del Oriente; y al Sur, con casa y solar de Lino Rivas, tiene la misma medida del Norte: la casa relacionada es de teja. Se admiten las posturas que se hagan, siendo legales.

Librado en el Juzgado quinto de Paz: San Salvador, á las nueve y media de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos seis. | *Arturo R. Avila.* | *Ezequiel Alvarez,* Srio. 2

En virtud de ejecución promovida por el doctor don Cayetano Angel, como apoderado especial de don Andrés Iglesias, contra el señor Oneciforo Hurtado, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, dos inmuebles de propiedad del ejecutado, situados en jurisdicción del pueblo de Santo Domingo, Departamento de San Vicente. Dichos inmuebles son: Un terreno rústico de cuatro manzanas de extensión, poco más ó menos, situado en los suburbios del pueblo antes mencionado, hacia el rumbo Sur, y que linda: al Oriente, con terreno de Cesáreo Argueta, separados por una línea curva que parte de un árbol de pito que hay en la orilla de una quebrada, y que es mojon esquintero, pasa por un árbol de copinol y por unas matas de maguey, y llega al extremo poniente de la puerta que da entrada al terreno del referido Cesáreo Argueta; al Norte, con solar vacante, con casa y solar de Fidelia Molina, con casa y solar de la sucesión de Felipe Villalobos, y con solar de doña Perfecta de Iglesias, separados en parte por calle, y en parte por cerco de piñas; al Poniente, con terrenos de Gregorio Funes y el de la sucesión de Domingo Corpejo, separados por una línea curva que parte de la esquina que forman dos cerros de piñas, y dirigiéndose hacia el Sur, se llega al pozo de donde comienza la quebrada del Zope, separándolos con la misma quebrada hasta su confluencia con la quebrada del Zapote, la que también los separa hasta llegar al encuentro con una quebradita; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Sebastián Hurtado, separados por la quebradita antes expresada, aguas arriba hasta llegar al mojon esquintero de pito que primeramente se citó. Un solar urbano, situado hacia el Poniente de la misma población, compuesto de quince áreas de extensión, poco más ó menos, cultivado de café y árboles de construcción, que linda: al Oriente, con solar de doña Perfecta de Iglesias, separados por una recta que parte de un árbol de pito hasta llegar á otro de la misma especie; al Norte, con solar de la sucesión de Pedro Hernández, y solar vacante, separados por cerco de piñas; al Poniente, con solar de Leopoldo Martínez y el de Dolores Platero, separados por la calle de la ronda; y al Sur, con solar de Raimundo Portillo, separados por cerco de piñas. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Nueva San Salvador, á las diez de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos seis. | *Felix Avelar.* | *Vicente Uribe,* Srio. 2

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Inés Batres, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Parroquia de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, por compra que hizo á Ramón Flores Morales, el cual no es predio dominante ó sirviente, ni tiene proindivisión, teniendo en sus cuatro rumbos veinte metros novecientos milímetros, y linda: por el Oriente, casas y solares de la sucesión de Josefa Lozano y Juan de Dios Flores; al Norte, con casa y so-

lar de Juana Cuchilla; al Occidente, solar y casa de Juan Herrera, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Antolín Lozano. En el solar descrito, ha construido una casa de teja, paredes de adobe y bajareque, y los estima en trescientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, comparezca á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, á catorce de diciembre de mil novecientos seis. | *Daniel Arévalo.* | *Nieves Acevedo,* Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado José León Urquilla, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Analco de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, el cual adquirió por compra que hizo en cien pasos á Enrique Alemán, hace veinte años, no es predio dominante ni sirviente, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Jerónima Sánchez, calle de por medio; al Poniente, con casa y solares de Silvestra Díaz y el del solicitante, teniendo por estos dos rumbos treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros; al Sur, con casa y solar de la sucesión de Manuel Alemán; y al Norte, con casa y solar de las sucesiones de Pantaleón Bonilla é Isabel Romero, teniendo estos dos lados veinte metros noventa y seis milímetros. En dicho solar ha construido una casa de teja, sobre horcones, paredes de adobe, teniendo diez metros treinta y dos milímetros de largo, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho. estando el inmueble descrito cercado por sus cuatro rumbos, y los estima en doscientos pesos; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, noviembre veintisiete de mil novecientos seis. | *Daniel Arévalo.* | *Nieves Acevedo,* Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado José León Urquilla, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Analco de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, por compra que hizo á Julio Joya y Cefarina Bonilla, el que no es predio dominante ó sirviente, ni tiene proindivisión, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Cefarina Bonilla, mide treinta y cinco metros ciento doce milímetros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Jesús Turcios, callejón de por medio, tiene treinta y siete metros cuatrocientos veinte milímetros; al Norte, con casas y solares de las sucesiones de Guadalupe Flores y Román González, con treinta metros novecientos treinta y dos milímetros, de forma irregular; y al Sur, solar de la sucesión de Antonio Lozano, y mide treinta metros novecientos milímetros. En dicho solar ha construido una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho metros de largo, por seis de ancho, estimándolos en quinientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, diciembre dos de mil novecientos seis. | *Daniel Arévalo.* | *Nieves Acevedo,* Srio. 1

Adolfo Castro, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Anita de Paz, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicitando por sí misma el dominio de un solar urbano y un terreno rústico, situados en esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto el solar de treinta metros por cada uno de sus cuatro lados, lindante: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de don Félix Espinoza; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Prudencia Jiménez; al Poniente, con solar de Lorenzo Ayala; y al Sur, con solar de Albertina García. El terreno se compone de una manzana, y sus linderos son: al Oriente, camino de por medio, con finca de don Daniel Escobar; al Norte, camino de por medio, con terreno de doña Prudencia Jiménez; al Poniente, con finca de don Gil Mejía; y al Sur, con terreno de Enrique Ramírez. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo por el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, á las ocho de la mañana del día trece de diciembre de mil novecientos seis. | *Adolfo Castro.* | *Emilio Bran,* Srio. 1

Agapito Monterrosa, Alcalde Municipal de San Rafael.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eleuterio Barahona, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno, que posee á orillas del río de Tapetayo, en esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terrenos de Serapio Gámez, midiendo por este rumbo trece metros; al Sur, con terreno de la sucesión López, calle nacional de por medio, midiendo por este rumbo cuarenta y un metros; al Poniente, con terreno del solicitante Eleuterio Barahona, midiendo por este rumbo ochenta y nueve metros; y al Oriente, con terreno de Apolonio Palacios, río de

Tapetayo de por medio, teniendo por este rumbo la misma medida que al Poniente. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, á las nueve de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | *Agapito Monterrosa.* | *Cloilde Navarrete,* Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Simeona Mártir, mayor de edad, petatera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee quieta y pacíficamente, situado el primero en el lugar Taltepanca, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y un quinto ó sean ochenta y cuatro áreas de extensión, inculto, linda: al Oriente, terreno de Sixta Mártir, posteado en medio de ésta; al Poniente, terreno de Máxima Mártir, posteado en medio de propiedad de la solicitante; al Norte, terreno de Fidel Rodríguez, cercos de alambre en medio y zanjo; y al Sur, finca de Pedro Amaya, cercos de éste en medio. El segundo terreno, está situado en el camino que conduce á Salcoatitán de este pueblo, compuesto de tres tareas ó sean ocho áreas de capacidad, linda: al Oriente, finca de Simona Quintanilla, cercos de broton de ésta; al Poniente, camino en medio, finca de León Manuel; al Norte, terreno de Sixta Mártir, posteado de ésta; y al Sur, con finca de la solicitante. Ambos inmuebles los hubo por compra que hizo á Práxedes Mártir; no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona, son tierra fértil, los colindantes son de este domicilio, sin Rodríguez, que es de Salcoatitán. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mazahuat, diciembre diez y siete de mil novecientos seis. Por el Alcalde Magdaleno Santos, que no sabe firmar, *Anselmo Santos.* | *Bonifacio Mejía,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don Salvador Amaya, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, ubicados en jurisdicción de San Idefonso, en el lugar denominado Las Canoas, de cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas de capacidad, poco más ó menos; uno de los terrenos es conocido con el nombre de El Sichauite, y linda: al Oriente, con terreno de Braulio Amaya, una quebrada y un cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de la hacienda Huachipilín de don Francisco Lazo, la quebrada Las Canoas de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Amaya, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Braulio Amaya, cerco de piedra de por medio. El otro terreno, linda: al Oriente, con terreno de Francisco Lazo, la Quebrada-Honda de por medio; al Sur, con un vallecito de casas que queda en la falda del Volcán de Siguatepeque; al Poniente, con terreno de don Braulio Amaya; y al Norte, con terrenos de Gregorio Amaya y Manuel Aguiluz, cerco de piedra de por medio. En este terreno hay construidas tres casas de teja, sobre paredes de bajareque, de doce metros de largo, y cuatro de ancho, dos de ellas, y la otra del mismo ancho, y de diez de largo. Lo que se pone en conocimiento, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: San Vicente, á las once de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos seis. | *Alfonso Ruiz.* | *Natividad Henríquez,* Srio. 1

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia del Distrito de Jucupa,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Julia Alvarado, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, que posee en la hacienda El Carrizal, jurisdicción del Triunfo, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután; siendo la primera porción como de cuatro manzanas de capacidad, ó sean dos hectáreas ochenta áreas, situada en el punto denominado La Garrucha, lindante: al Oriente, con terreno de Ignacio Castañeda y Adolfo Chica, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de doña Micaela Castañeda de Rendón; al Poniente, con terreno de la señorita Rosa Castañeda, quebrada del Caragiito de por medio; y al Sur, con terreno de Mariano Alvarado, cerco de madera de por medio; y la segunda porción está situada en el punto El Llanito, de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad aproximadamente, y linda: al Oriente, con terreno de Ramón y Gregorio Cruz, calle de por medio; al Norte, con terreno de la señorita Rosa Castañeda; al Poniente, con terrenos de doña Julia Cisneros de Castañeda é Ignacio Castañeda, quebrada de por medio con la primera; y al Sur, con terreno de Mariano Alvarado, broton de por medio; dichas porciones de terreno las adquirió por herencia de su difunto padre Julián Alvarado. Quien se crea con derecho á los terrenos descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, á las once de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos seis. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro C.,* Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, el señor José Maldonado, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno que ha poseído de buena fe, por más de diez años, de la capacidad como de manzana y media, de extensión ó su equivalente de ciento cinco áreas, sin número, nombre ni carga real, situadas ambas en el valle del Papeto de esta jurisdicción, cultivada una parte y lo demás rústico, los linderos de la parte rústica son: comenzando por el Oriente, de la orilla del río del Papeto en el paso del Salamo, siguiendo un zanjón arriba, línea recta á dar al terreno de Magdalena Portillo, con quion linda, de aquí buscando al Norte, y siguiendo el linderos del terreno del expresado Magdalena Portillo, á dar al camino del Jute, de este punto mirando al Oriente y siguiendo este camino, lindando con Datanislaio y Luis Arévalo, á dar al río mismo del Papeto, de aquí aguas abajo á dar al punto donde se comenzó, siendo colindante Leoncio Portillo, desde el paso del Salamo, hasta llegar al terreno de Magdalena Portillo. La otra porción, compuesta de un cuarto de manzana cultivada y acotada, sus linderos son: al Oriente, con solar de Carlos Ponce; al Norte, con el de Leoncio Portillo; al Occidente, con el de Tiburcia Maldonado; y al Sur, con el de Julián Arévalo. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble primero descrito, y al segundo, donde á la vez tiene su casa de habitación el solicitante, que es de pajá, corredores de teja, sobre paredes de bajareque, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, á las diez y cinco de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos seis. | *Emeterio Maldonado*. | *Martín Elias*, Srio. |

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pasca: Natividad, de sesentiocho años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de San José de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide veintidós metros setecientos milímetros, y linda con solar de Emilia Cruz, y solar de Manuel Santos Natividad; al Poniente, catorce metros doscientos milímetros, con solar de Ignacia Siete, calle de por medio; al Norte, treinta y tres metros seiscientos milímetros, con solares de don Miguel Mendoza y don Leandro Pérez; y al Sur, treinta y ocho metros, con solar y casa de la sucesión de Manuel Santos Natividad. Dicho solar lo adquirió por compra que le hizo á su hermano Vicente Natividad, y se encuentra construida una casa pajá, que mide seis metros ochocientos milímetros de Norte á Sur, por tres metros novecientos milímetros, de Oriente á Poniente. Por todos los rumbos está circulado de cercas de palo pique, y ambos inmuebles los estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Juayúa á las cuatro de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | *G. Drietas S.* | *F. M. Cea*, Srio. |

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Célida Retana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el barrio Apaneca de esta ciudad, compuesto de veinticinco metros, novecientos dieciséis milímetros de largo, por veinticinco metros setecientos veintidós milímetros de ancho, y linda: al Oriente, con la Plaza de Carretas y el Cementerio; al Norte, con solar y casa de Felipe García; al Poniente, con solar de la señora Francisca Pérez; y al Sur, con casa y solar de Pío Quinto Castro; no es predio dominante ni sirviente, sin ninguna carga ni derechos reales; lo hubo por compra á la señora Pérez, y lo estima en cincuenta pesos, los colindantes, con excepción de la vendedora, son de este domicilio. Se publica esta solicitud, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día trece de diciembre de mil novecientos seis. | *Guadalupe Portillo*. | *G. Gonzalo González*, Srio. |

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Jenaro Reyes, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando á su nombre título de propiedad de un solar, situado en el barrio de La Esperanza, dentro de los límites urbanos de esta ciudad, Cabecera del Distrito de su nombre, Departamento de La Unión, lindante por el Oriente, con solares de Cesario Díaz, Pedro Gutiérrez, María Cruz, Felicitas Gómez, Miguel Alvarez y Candelario Soza, calle de por medio, y mide por este rumbo, ciento cincuenta metros; por el Norte, con solar de Luis Herrera, camino que de esta ciudad conduce al mineral de San Sebastián de por medio, y mide por este rumbo setenta y tres metros, cincuenta centímetros; por el Poniente, con terreno de Roberto Lazo, camino del bajadero al Que-

brachito de por medio, y mide por este rumbo ciento veintisiete metros; y por el Sur, con el río de esta ciudad, barranca de por medio, y mide por este rumbo ciento ochenta metros; en el cual tiene ubicadas dos casas de habitación, que tiene de frente la primera ochenta metros sesenta centímetros, y de fondo inclusive los corredores, cinco metros cuarenta centímetros, la cual es techo de teja, paredes de bajareque; y la segunda, tiene de frente siete metros catorce centímetros, y de fondo cuatro metros veintidós centímetros; cuyos inmuebles los hubo, el solar y la casa primeramente descritos, á título de herencia de su finado padre Darío Reyes, que fue de este vecindario; y la segunda por haberla construido á sus expensas; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; siendo todos los colindantes de este vecindario, y el fundo todo lo estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos seis. | *Antonio Guzmán*. | *Nicolás Salmerón*, Srio. |

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado solicitando don Juan Ortiz, título supletorio de un terreno situado en el punto denominado San Antonio Abad, jurisdicción de esta capital, de naturaleza rústica, como de media manzana de extensión y de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Eligio Mejía, quebrada de por medio; al Oriente, con terreno de Eligio Ortiz; al Sur, con terreno de Modesto Noric, calle de por medio; y al Poniente, con terrenos de Felipa y Anita Ortiz. Este inmueble lo adquirió el señor Juan Ortiz, por donación de su difunta madre María Ciriosa Méndez. El que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á esta oficina á deducirlo en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día trece de diciembre de mil novecientos seis. | *Lisandro Ceva*. | *Diego*, Srio. |

El infrascrito Juez de la Instancia,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don Santiago Moreno, solicitando título supletorio de dos terrenos en su propio nombre y como apoderado de su esposa Micasela Iraheta, de obrero. Están radicados en los cantones La Tabla, Los Jobos y Potrero de Cubilla, todos de la jurisdicción de San Isidro. Calificase al primero, una extensión de doce hectáreas y sesenta áreas, y linda: al Oriente, con tierras de la sucesión de don Concepción González; al Norte, con tierras de las hijas de El Porvenir; al Poniente, con tierras del señor Tomás Iraheta; y al Sur, con tierras del señor Agatón González. El segundo tiene como treinta y cinco hectáreas, y linda: al Oriente, tierras de los señores Francisco Romero, Bárbaro Ruiz é Inocente Moreno; al Norte, con terreno del solicitante, que fue de Félix Moreno y otro de la sucesión de Isidro Moreno, habiendo pertenecido antes á don Sixto del mismo apellido; al Poniente, con tierras de las sucesiones de Ramón y Doroteo Moreno; y al Sur, con tierras de la sucesión de Abel Moreno y de Horacio Echeverría. Y el terreno ó sea el de su esposa, tiene como nueve hectáreas y diez áreas de extensión, lindando al Oriente, con terreno de la sucesión de Albina Amaya; al Norte, con tierras de la señora Norberta Amaya; al Poniente, con tierras de don Jorge Amaya; y al Sur, con tierras de la expresada sucesión de doña Albina Amaya. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, á las una de la tarde del veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Rafael Alvarero*. | *M. R. Veliz*, Srio. |

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Antonina Menjivar, de treinta y tres años de edad, soltera, de oficios Comesticos y vecina de Acalhuala, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta población; contiene una casa mediana de teja, sobre paredes de bajareque. De siete varas de largo, por ocho varas de ancho, inclusive el corredor, y linda: Oriente, con casas y solares de Narciso Rauda y Sebastiana Sidos, calle de por medio, en siete metros quinientos veinticuatro milímetros; al Norte, con casa y solar de Ambrosio García, en dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros; al Poniente, con casas y solares de don Ramón Callejas y de las sucesiones de Luciano Martínez, señoras Norberta Figueroa, Adiceto, Juan, Pablo y Jerónimo Martínez, en quince metros cuarenta y ocho milímetros; y al Sur, con solares y casa de Domingo Villanueva y Juana Callejas, en dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros; sirven de mojones esquineros unas piedras enterradas; y los colindantes son de esta domicilio. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, y fue adquirido por la solicitante, á título de compra

que hizo á la señora Rosalío Aquino, de oficios domésticos y de este vecindario. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, á las diez y media de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos seis. | *Juan M. Castillo*. | *Juan Francisco Luna*, Srio. |

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Sixta Mártir, mayor de edad, petatera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, que posee quietos y pacíficamente, el primero situado en el paraje Talsapanca, en esta jurisdicción, compuesto de una manzana y un quinto, ó sean ochenta y cuatro áreas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Eleuterio Santos, cercos de alambre propios de éste; al Poniente, terreno de Simón Mártir, postado de broton por medio propio de la solicitante; al Norte, terreno de Fidel Rodríguez, zanjón de medio de éste; y al Sur, terreno de Pedro Amaya, cerco de alambre en medio de Amaya. El segundo terreno, está situado al Norte de este pueblo, compuesto de tres tercios ó sean ochenta áreas de capacidad, cultivado de café, linda: al Oriente, finca de Simona Quintanilla y Cayetano Asencio, cercos de broton de éstos; al Poniente, camino en medio y terreno de León Manuel; al Norte, finca de Cayetano Asencio; y al Sur, terreno de Simón Mártir, ambos rumbos cercos propios de la solicitante. Ambos inmuebles los hubo por compra á Práxedes Mártir; y no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona, y son tierra fértil, los colindantes son de este domicilio, sin Rodríguez, que es de Salcoatlán. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mazahuat, diciembre diez y siete de mil novecientos seis. Por el Alcalde Magdalena Santos, que no sabe firmar, *Anselmo Santos*. | *Bonifacio Mejía*, Srio. |

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Guillerma González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y una medianía contiguas, con su correspondiente solar, situadas en el barrio de Dolores de esta ciudad, construidas sobre parcelas de adobe. La casa mide de largo, veintiocho metros ocho decímetros, y de ancho con todo y corredor, diez metros dos decímetros. La medianía mide de largo, veintidós metros un decímetro, y de fondo con todo y corredor, ocho metros cinco decímetros; y el solar todo mide y linda: al Norte, treinta y un metros tres decímetros, y linda con casa y tapial de la señora Dolores Prado, calle de por medio y solar de la señorita María Palucha, tapial propio de por medio; al Oriente, mide cinco metros seis decímetros, y linda con solar de Claudia Anaya, casa y solar de la señorita Palucha, siempre tapial propio de por medio; al Sur, mide cuarenta metros cinco decímetros, y linda con solares de Adrián y Tránsito Trejo; y al Poniente, veinticinco metros ocho decímetros, y linda con solar de la sucesión de don Saruco Canzález, calle de por medio; es predio dominante, el solar lo hubo por compra al señor Felipe Palucha, ya finado, y la casa y la medianía por haberlas construido con su personal trabajo, están libres de proindivisión con otra persona, los estima en la suma de dos mil quinientos pesos, no tienen carga real, y los colindantes son de este vecindario. Si alguna persona se creyere con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á catorce de diciembre de mil novecientos seis. | *Nicolás Barrera*. | *Francisco Rodríguez*, Srio. |

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Abraham Portillo, mayor de edad, bachiller en Jurisprudencia y de este domicilio, como apoderado del señor don Fernando de igual apellido, solicitando título de propiedad de la séptima parte de un terreno rústico, de arada y monte, situado en jurisdicción de San Ildefonso, de este Departamento, de la capacidad de cinco esballerías equivalentes á ochenta y veinticuatro hectáreas, y lindante: al Oriente, con tierras de la hacienda San Francisco, de la sucesión de don Concepción González y de la Cañada de la sucesión de don Escolástico Campos; al Norte, con tierras de la hacienda Santa Bárbara y Zurrón, de don Juan Antonio Amaya, hoy de don Felipe Vaquerano y Eleuterio Chacón; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Juana Parras y sucesión de Nazario Marín; y al Sur, con el pueblo de San Ildefonso y la hacienda El Iscal. El inmueble descrito lo hubo el señor Portillo por compra que hizo al señor Santiago Parras. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, á las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | *Alfonso*. | *Natividad Enriquez*, Srio. |



El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á su autoridad se ha presentado la señora Rafaela de la O., mayor de edad; de oficios domésticos y vecino de la villa de Tepetitán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide de Norte á Sur, veintiocho metros, y de Oriente á Poniente, veinte metros, lindando: al Oriente, con solares de Luciana Quesada y del doctor José Guillermo Cárcamo; al Norte, con solar de Luz Baldoras; al Poniente, con casa y solar de Francisca Henríquez; y al Sur, calle de por medio, con casa de Telesfora Pino y Gabriel Quesada. El solar descrito, lo adquirió por herencia de su difunto esposo Santiago Magaña; lo estima en doscientos pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga alguna ni derecho real, que pertenezca á otra persona, con quien hubiere proindivisión; son los colindantes de este vecindario, á excepción del doctor José Guillermo Cárcamo, que lo es de Tepetitán. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Vicente, á doce de diciembre de mil novecientos seis. | Mariano Cruz. | Fernando A. Ortiz, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á su autoridad se ha presentado don Ignacio Morales Paniagua, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado frente á la sexta avenida Sur, en el centro de esta ciudad, el cual asegura poseer de buena fe, y que mide por los rumbos Norte y Sur, diecisiete varas once pulgadas, equivalentes á catorce metros cuatrocientos cuarenta y seis milímetros, y por el Oriente y Poniente, dieciséis varas veintinueve pulgadas, ó sean catorce metros cuarenta y seis milímetros, lindando: por el Oriente y Norte, con solar de don Francisco Merino Caminos, del cual forma parte la porción descrita, y aun no se han fijado mojones; al Poniente, con la plazuela del Pilar y casa de doña Tránsito de Paniagua, avenida de por medio; y al Sur, con casa y solar de la señora Clara Caminos, paredes y trascorral de por medio pertenecientes á la colindante. El solar relacionado, lo estima el solicitante en doscientos cincuenta pesos; es dominante, respecto del resto del solar del señor Merino Caminos, de quien lo hubo á título de compra, ningún derecho ni carga real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Vicente, á once de diciembre de mil novecientos seis. | Mariano Cruz. | Fernando A. Ortiz, Srío. 1

Don Angel Minero, Alcalde Municipal de este pueblo y administrador de la ley.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Moreira, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda por esta Alcaldía título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa de tejas, situado en el centro de este Pueblo, y que hubo por compra que hizo á la señora Dorotea Domínguez, ya difunta, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, mide once metros sesenta y cuatro milímetros, linda con solar de Adrián Alfaro; al Poniente, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, limitada por calle de por medio, con solares de Natividad Cortés y Eulogia Orantes; al Sur, mide once metros setecientos cuatro milímetros, y linda con solar de Juan José Domínguez; al Oriente, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con solar de la sucesión de Santana Domínguez. El solar descrito, no es predio dominante, ni sirviente, sin carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; lo estima la señora Moreira en la cantidad de cincuenta pesos, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien con derecho se crea al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, departamento de San Vicente, á once de octubre de mil novecientos seis. | Angel Minero. | Leonardo Martínez Reyes, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se le ha presentado por el señor Casimiro Cubías, de cuarentidós años de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de arada, ó sea un cuartillo de maíz de sembradura, equivalente á veintidós áreas de superficie plana, de buena feracidad y situado en las inmediaciones de esta población, hacia el Occidente; lindando dicho inmueble: por el Oriente, con terreno de la señora Juana Cubías, divididos desde una piedra mediana en línea recta á dar á un jocotillo; al Norte, con terreno de Julio Cubías, separados por el borde de un zanjo; al Poniente, con terreno de Tomás Cubías, limitados por otro bordo; y al Sur, con terrenos de Antonio y Pablo Flores, divididos por otro bordito de la misma arada, hasta dar á la piedra mediana donde se comenzó; que el terreno descrito lo hubo por compra que se hizo al señor don Juan Clímaco Cubías, por la suma de cincuenta pesos plata, y que á la fecha por sus

mejoras lo estima por sesenta pesos, no teniendo el repetido fundo, carga real de ninguna especie. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á esta oficina á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las dos de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos seis. | Magdalena Arias. | Antonio García, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito la señora Jesús Cubías, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de arada, ó sea un cuartillo de maíz de sembradura equivalente á veintidós áreas, de superficie plana y quebrado, de buena feracidad, y situado en las inmediaciones de esta población, hacia el Occidente, lindando dicho inmueble: por el Oriente, con terreno de Ascensión Cubías, divididos por una quebrada; al Norte, con terreno de Julio Cubías, separados por una lomita hasta llegar á un jocotillo; al Poniente, con terreno de Casimiro Cubías, limitados por una quebrada, de una piedra mediana y de allí en línea recta por el bordo de la arada á llegar á un cerco; y por el Sur, con terreno de Aniceto Cubías, separados por un bordo; que el terreno descrito lo hubo por compra que se hizo al señor don Juan Clímaco Cubías, por la suma de cincuenta pesos, y que á la fecha lo estima por sesenta pesos plata, no teniendo el repetido fundo carga real de ninguna especie. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á esta oficina á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las dos de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos seis. | Magdalena Arias. | Antonio García, Srío. 1

Simón Hernández Elena, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Jerez, mayor de edad, soltera, de oficios de su sexo de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de la forma de un paralelogramo irregular, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, lindando con solares y casas de don Juan Vega y sucesión de Francisco Saturnino Escobar, representada por don Pío de igual apellido, con el primero trascorral propio de la solicitante de por medio; al Norte, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, con solar y casa de la sucesión de Ceterina y Salvadora Cuéllar, hoy de don Fausto Portillo, pared de la propiedad de la señora Jerez, de por medio; al Poniente, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, con casa de don Juan Peña y Rafael Choto, calle de por medio; y al Sur, con casa de don Irene Hernández, con diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de Portillo, que lo es de San Ildefonso. El solar tiene como accesorias una casa con dos piezas en el interior, está dividida por una casita rancho; lo hubo por compra á doña Demetria Jerez, mayor de edad de este vecindario y á don Apolonia Arévalo, ya difunto, y lo estima en quinientos pesos. No es predio dominante ni sirviente; ni tiene carga ni derechos reales á favor de otras personas, ni está en proindivisión con ninguna. El que se crea con derecho, que ocurra en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal: Nobasco, marzo once de mil novecientos seis. | Simón H. Elena. | T. Octavio Martínez, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta Juzgado se ha presentado don Jacinto Flores, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto denominado Los Potreros, en la jurisdicción de Mejicanos, cuya capacidad sea de una manzana de extensión de sesenta y seis áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de don Ildefonso Méndez y que antes fueron de Timoteo Rivera, sirviendo de mojones árboles de izote; al Norte, con heredados del difunto Vicente García, camino de El Arenal de por medio; al Poniente, con terrenos de Petronilo Colorado, sirviendo de mojones árboles de pito; y al Sur, con el de Jacinto Campos, sirviendo de división brotones de izote. Dicho terreno lo hubo el señor Flores por donación que le hizo su difunta madre Romana Figueroa. Quien se crea con derecho al inmueble referido, ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á la una y media de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | Lisandro Cevallos. | Edmundo Avalos, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Trinidad Octavio Martínez, mayor de edad, Escribiente y de este domicilio, por sí, solicitando título de dominio escrito de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, de forma cuadrada, de las dimensiones y lin-

deros, siguientes: al Oriente, mide veintidós metros quince centímetros, calle pública de por medio, linda con casas de Sebastiana y Micaela Cuéllar y la de don Salvador Cortés; al Norte, mide veinticuatro metros cuarenta centímetros, lindante con casa que fue una de doña Pilar Mejía de González, y hoy es de la Municipalidad de esta ciudad, y la de doña Manuela Gómez, pared de por medio; al Poniente, mide veintidós metros cuarenta y tres centímetros, y linda con solar y casa de la sucesión del difunto doctor Manuel López, representada por doña Mercedes Prieto, don Alfonso, Adán Leopoldo, Mercedes, Sara y Sofía López, trascorral de por medio, perteneciente a pradio que se destruyó; y al Sur, mide veintidós metros treinta centímetros, calle pública de por medio, y linda con solar y casa de la sucesión de don Rafael Choto, representada por el doctor don José, don Joaquín y María Choto. Eubo el inmueble por compra á don Francisco Valladares, Escribiente y Negociante, vecino de Guadalupe, Departamento de San Vicente, á don Raúl Antonio Valladares, Bachiller en Medicina, vecino de San Salvador, y á don Gonzalo Enrique y señoritas Mercedes Lastenia y Angela Romella Valladares, vecinos de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, éstos de oficios domésticos, y aquel Telégrafista; estando los cinco vivos. Tiene como accesorias una casa de teja, paredes de adobe, que sirve de habitación, dividida en una sola y una pieza, teniendo en el interior, un corredor en toda su extensión, de dos metros sesentinueve centímetros. No es predio dominante, ni sirviente; no tiene carga ó derecho real á favor de otra persona. Lo estima en ochocientos pesos. Quien se crea con derecho, puede hacerlo valer conforme á la ley.

Alcaldía Municipal: Nobasco, trece de diciembre de mil novecientos seis. | Salomón Menjivar. | Ursula Alfaro, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Leoncio Pórtillo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, que por más de diez años posee en buena fe, en el valle del Pepeto de esta jurisdicción en la extinguida comunidad de San José Telchaluya, compuesto como de manzana y media de extensión ó su equivalencia de ciento cinco áreas de medida superficial, cultivado media manzana y la demás rústico, acetada la parte cultivada, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Luis Arévalo; y al Norte y Occidente, con terreno del mismo Arévalo; y al Sur, con el río del Pepeto. La segunda porción, ó sea lo rústico, donde tiene situada su casa de habitación el solicitante, la que es de teja sobre paredes de bujareque, sus linderos: al Norte, y comenzando en el punto del Salamo en el río del Pepeto, y lindando con José Maldonado, se sigue zanjón arriba, hasta llegar á lindar con terreno de Magdalena Portillo, de este punto buscando al Occidente, y lindando con terreno de la señora Tiburcia Maldonado, línea recta paso del Varío en el río del Pepeto, se sigue de aquí aguas arriba, mirando al Oriente, á dar al mismo paso del Salamo donde se comenzó. Los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, á las cuatro de la tarde del doce de noviembre de mil novecientos seis. | Emeterio Maldonado. | Martín E. Irujo, Srío. 3

Adolfo Castro, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Máxima Rivera, mayor de edad, soltera y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta villa, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de veinte metros novecientos milímetros, por cada uno de sus cuatro rumbos, lindante: al Oriente, con solar de Gregorio Flores; al Norte, con solar de Alejandra Nieto; al Poniente, calle de por medio, con solar de Luisa Carrillo; y al Sur, con solar de Anita Rivera, calle de por medio. Dicho solar lo hubo por donación que le hizo su hermano Anselmo Flores, lo estima en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, se presente á deducirlo á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Tecapán á las nueve de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | Adolfo Castro. | Emilio Bran, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Hortensia Blandón, de veintidós años de edad, soltera, costurera, y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Parroquia de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, cuyo predio es dominante, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo adquirió por herencia de su difunto abuelo Ponciano Barrios, quien fue mayor de edad, agricultor y de este vecindario, siendo sus dimensiones lineales y linderos los siguientes: por el Oriente;



mide treintiséis metros setecientos ochenticuatro milímetros, y linda con casa de Matilde Quintanilla, por el Norte, mide diecisiete metros quinientos cincuentisiete milímetros, y linda calle de por medio, con casa de Manuela Zamora; por el Poniente, mide treinticinco metros ciento doce milímetros, y linda con casa de Jacinto Guevara; y por el Sur, mide diecisiete metros quinientos cincuentisiete milímetros, y linda con casa de Dámaso Chavarría; y todos los colindantes son de este domicilio, estimando dicho solar en la cantidad de cien pesos. La persona que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | Jesús Melara. | Sabán López, Srío.

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Idefonsa Guerrero, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos y libra de estado, de este vecindario, solicitando título de dominio escrito a favor de sus menores hijos: Braulio y Baudilio Guerrero, de la solar y casa urbana, situado al Sur de esta población, y de un terreno rústico, situado al Norte de esta misma, en el lugar llamado La Legueta, capaz como de dos manzanas; cuyos inmuebles están limitados del modo siguiente: el primero, linda: al Oriente, con solar y casa de José Ángel Palacios, midiendo por este rumbo como setenta metros; al Sur, con terreno de la hacienda San Juan del Sur, quebrada de Matizate de por medio y sucesión de Leonardo Gálvez, cerca de pila de por medio, midiendo por este lado como ochenta metros; al Poniente, con solar de don Ulvencé Guzmán, midiendo por este lado como treinta metros; y al Norte, calle de por medio, con solares y casas de don Macario Durán, Catarina Chávez, Aguacina Hernández y Marcos Palacios, midiendo por este rumbo como setenta metros. El segundo terreno, está limitado del modo que sigue: al Oriente, con terreno de Manuela, Balbina Grande y Nicolás Portillo; al Norte, con terreno de Eduarda Tajada y pradio municipal; al Poniente, con pradio municipal; y al Sur, con terreno de don Ignacio Alas. Los inmuebles descritos, no tienen carga real ni derecho proindiviso, siendo sus colindantes de esta jurisdicción. Estimando el primer inmueble, en la suma de ochenta pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del Paisal, a once de diciembre de mil novecientos seis. | Ulvencé Guzmán. | Cipriano Mendoza, Srío.

**El suscrito Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Cipriano Guevara, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, sito el primero, en las falda de la Cruz del Burro, compuesto como de tres manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con posesión de Balbino López y Francisco Landaverde; al Norte, con Tomas López y Esteban Chacón; al Poniente, con terrenos de Jesús Posadas; y al Sur, con Apolonio Sibirán. El segundo, sito en el mismo punto Cruz del Burro, compuesto como de una manzana de extensión superficial, lindante: al Oriente, con posesión de Cirilo Calderón; al Norte, con Carmen Vásquez; al Poniente, con Apolonio Sibirán; y al Sur, con Tomasá Jirán. Todos los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, el día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | Nicolás Reyes. | Antonio Milla Duarte, Srío.

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Benancio Soza, de noventa y seis años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, capaz como de cinco manzanas, más ó menos, situado al Oriente de esta población, de estas hay manzana y media de terreno fértil, y el resto de terreno árido, limitado del modo siguiente: al Oriente, con terreno de don Nicolás Portillo, quebrada Zarca de por medio; al Norte, con pradio municipal; al Poniente, con predios de Guadalupe Durán; y al Sur, con terrenos de la hacienda de San Juan del Sur, quebrada de Matizate de por medio. El terreno descrito, no tiene carga real ni derecho proindiviso; y lo estima en doscientos pesos; siendo los colindantes de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho, que se presente en la forma legal, dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del Paisal, a siete de noviembre de mil novecientos seis. | Ulvencé Guzmán. | Cipriano Mendoza, Srío.

**El infrascrito Alcalde Municipal.** depositario de esta ciudad.  
Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Merón, de sesenta años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio del Calvario de esta ciudad, Dis-

trito y Departamento de Usulután, no tiene carga ó derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; no es predio dominante ni sirviente, estimándolo el solicitante en la cantidad de quinientos pesos, y sus dimensiones lineales y linderos son los siguientes: por el Oriente, mide veintidós metros treinta centímetros, y linda con solar de Eusebia Gómez; por el Norte, mide veintidós metros setenta y ocho centímetros, y linda calle de por medio, con casa y solar de Carmen Guzmán y solar de Leonor Jové; por el Poniente, mide veinte metros cuarenta centímetros, y linda con solar de Vicente Córdova; y por el Sur, mide veintidós metros treinta y siete centímetros, y linda con solares de doña Francisca Campos de Jovel y Luz Campos, cerca de alambre y brotón de tempeste de por medio de propiedad de los colindantes; estando cercado por el lado Norte en parte con palo-pique y brotón de titulose de propiedad del solicitante, no habiendo por los rumbos Oriente y Poniente, ninguna cerca que marque sus límites, siendo todos los colindantes de este domicilio, cuyo solar lo adquirió por compra que hizo a la señora Carmen Guzmán, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este mismo domicilio y que está viva, habiendo construido en dicho predio una casa de techos, sobreparedes de adobe, que tiene diez varas de largo, por un lado de ancho, inclusiva un corredor. La persona que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, a las diez de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos seis. | Elías B. Seguraco. | Sabán López, Srío.

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Mauricio, de cuarenta y cuatro años de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa en galera, construida sobre horcones, techada de lámina de zinc, que mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, con todo y corredor, la cual está construida en un solar que posee en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de Gregorio Vásquez; al Norte, con solar y casa de Tomás Mendoza; al Poniente, con finca de Román Mendoza; y al Sur, con solares de Domingo Segundo y Nicolás Herrera. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Tuxtla, a las cuatro de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos seis. | G. Driotes S. | F. M. Gea, Srío.

**El suscrito Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores don Cipriano y don Feliciano Guevara, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, sito el primero en el punto llamado Las Pías, compuesto como de cinco manzanas de extensión superficial, con los linderos siguientes: al Oriente, con posesión de Felipe Guevara; al Norte, con posesión de Amadea Barrientos, quebrada de por medio y Anacleto Murcia; al Poniente, con Luciano Reyes, Santiago Calderón y Simón Huoz; y al Sur, con Martín Cuac, Paulino Calderón, Feliciano y Sebastiana Vásquez. El segundo, en las mismas Pías, compuesto de una manzana de extensión superficial, lindante: al Oriente, con Telésforo Landaverde y Gregoria Murcia; al Norte, con la misma Murcia y Luciano Reyes; al Oeste, con el mismo Luciano Reyes; y al Sur, con Telésforo Landaverde. Todos los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, a las cuatro de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | Nicolás Reyes. | Antonio Milla Duarte, Srío.

Bernardino Renceros Pérez, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Julián Barrera, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando título de dominio de dos terrenos ejidales, que posee de buena fe y sea carga real de ninguna clase, en el valle de Piedra Labrada de esta jurisdicción y de naturaleza quebrada. El primer terreno linda: al Norte, con terrenos de Paz Freza y del interesado, sirviendo de línea divisoria una cerca de paja de propiedad de ambos colindantes; al Poniente, con terrenos de la hacienda de San José Arrazola, de propiedad de doña Tomasá de Villafañe, sirviendo de línea divisoria el río de Guaza; al Sur, con terreno de Domingo Navas, sirviendo de línea divisoria una cerca de paja y brotón de propiedad del interesado; y al Oriente, con terreno de Reyes Navas y Juan Carrera, sirviendo de línea divisoria, una cerca de brotón y paja, de propiedad del mismo presentado; cuyo terreno se compone de setenta áreas de extensión superficial, poco más ó menos; está cultivado de café,

árboles frutales y con platanar y cercado en su centro de paja; brotones y más paja. El segundo terreno se compone de treinticinco áreas de extensión superficial, poco más ó menos, cercado de paja y brotones, los rumbos Norte, Poniente y Oriente; y cultivado de café, árboles frutales y otro platanar, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Pedro Rivera, quedando por este rumbo con camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Fermín Rivera, representada ésta por los señores Antonio, Santiago, Irdalecio, Félix, Tránsito y Eligia, todos de apellido Rivera, y sirvo de línea divisoria un camino vecinal que queda de por medio; al Poniente, con terrenos de los señores Jesús Miranda y Pedro Rivera, sirviendo de línea divisoria con ambos colindantes, un camino vecinal que queda de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Navas, sirviendo de línea divisoria un árbol de Tepesapota, un arbol y un anate, todos estos árboles en línea recta. Estos terrenos los estimamos comparativamente en cien pesos y los colindantes son todos de este vecindario, á excepción de doña Tomasá de Villafañe, que lo es de Apopa. El que se creyere con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, a las cuatro de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos seis. | Bernardino E. Pérez. | Simón Pérez Cruz, Srío.

**DEPOSITOS**

Do orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, por ser de dueño y fierro desconocido, un macho berrajo, entero, herrado con el fierro de esta figura:



La persona que se crea con derecho a dicho animal, que ocurra a deducirlo con sus comprobantes legales, que se será entregado. Alcaldía Municipal: La Roica, a las nueve de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos seis. | Joaquín Rodríguez. | José F. Fernández, Srío. Int.

Do orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un buey berrajo descolorido, por ser de dueño y fierro desconocidos, el que está herrado con este fierro:

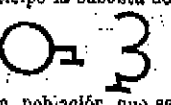


El que se crea con derecho a dicho animal, ya que ocurra a manifestarlo con sus comprobantes legales en esta oficina, dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Izúcar, a las nueve y media de la mañana del día trece de diciembre de mil novecientos seis. | Nicolás Barrera. | Francisco Rodríguez, Srío.

**SUBASTA**

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y dispendiosos su conservación, de conformidad con el artículo 520 C., se anticipó la subasta de una vaca prieta, herrada con estas figuras:



La persona que se crea con derecho al sobrante líquido depositado en la Tesorería Municipal de esta población, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales. Alcaldía Municipal: Tuxtlapecque, noviembre veintiocho de mil novecientos seis. | P. Linares O. | Julio Trigueros S., Srío.

**Riego de calles de la ciudad**

Habiendo comenzado la estación seca, se previene a los vecinos de esta Capital, se sirvan dar entero cumplimiento a la Ordenanza Local dictada por la Municipalidad en caso de sus facultades, con fecha cinco de febrero último, y cuyo tenor literal es como sigue:

1.º "Es obligatorio para los habitantes de casas de la ciudad, el riego de la parte de calle que les corresponde, de los cinco a las siete de la mañana de cada día, durante el Verano ó estación seca.

2.º El que no cumpla lo dispuesto en el número anterior, incurrirá en la multa de cincuenta centavos, que impondrá y hará efectiva el Alcalde gubernativamente por cada falta."

Alcaldía Municipal: San Salvador, diciembre quince de mil novecientos seis. | Adolfo Novoa A. 10-5

**EL BANCO NACIONAL DEL SALVADOR;**

suplica a sus señores accionistas, se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará el jueves 10 de enero próximo, a las 4 p. m., en la oficina del Banco.

San Salvador, diciembre 22 de 1906. I-1. E. Kurz, Gerente.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, miércoles 26 de diciembre de 1906

NUM. 301

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 26 de diciembre de 1906.

Vista la solicitud del Procurador de Pobres, referente á que se comute al reo Deodoro Cortés la pena de cinco años de presidio mayor que le fue impuesta por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Sabas Aquino; el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen desfavorables, emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Cañas.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 24 de diciembre de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Lisandro López Pinada, Preparador de la Escuela Dental, debiendo comenzar á ejercer sus funciones desde el primero de enero del año próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Romero Bosque.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 22 de diciembre de 1906.

No habiéndose hecho cargo del empleo de Guarda-Fábricas de la Centralización de Aguardientes del Departamento de Ahuachapán, don Jacinto Pérez; el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar á don J. Antonio Dheming, quien rendirá fianza y gozará del sueldo presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
López Mencía.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 22 de diciembre de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Hacienda del Departamento de San Vicente á don Tránsito García, en lugar de don Mariano T. Alvarenga, que renunció. El nombrado rendirá fianza y disfrutará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
López Mencía.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### FINIQUITO

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 7 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Yolcoaiquín, Departamento de Morazán, que funcionó el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día trece de diciembre de mil novecientos seis. || Vista la contestación dada por la Municipalidad de Yolcoaiquín, Departamento de Morazán, que funcionó el año de 1905, por los reparos deducidos á las cuentas municipales que fueron á su cargo en dicho año, y considerando: que los reparos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, por valor de *sesenticuatro pesos* [\$64], quedan desvanecidos, el 1º y 2º por haber sido pagados *nueve pesos* en la Tesorería Municipal respectiva, como se comprueba con la certificación y timbres amortizados y agregados al presente juicio, y el 3º, 4º y 5º con las razones expuestas y documentos presentados. Por tanto: y de conformidad con los artículos 142 y 144 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase á la Municipalidad expresada, compuesta de los señores Miguel González, Magdalena Sánchez y Ceferino Ortiz, sovente y libre de responsabilidad, respecto de la cuenta de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Extiéndase certificación de esta sentencia, para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Jerónimo Carrascal, Srío. Intº."

Es conforme, y publíquese en el "Diario Oficial": San Salvador, á catorce de diciembre de mil novecientos seis.

F. Escobán.

696 Jerónimo Carrascal, Srío. Intº.

### SECCIÓN CONSULAR

Hamburgo, 10 de noviembre de 1906.

Revista del Mercado, en el mes de octubre de 1906.

Descuento oficial del Banco Imperial el 6%  
Cambio sobre  
Londres, corta vista, M. 20,48 á M. 20,54  
" 3 meses " 20,17 " " 20,21  
Paris, corta vista " 81,20 " " 81,50  
" 3 meses " 80,30 " " 80,70  
Nueva York, á vista, " 4,20 " " 4,23  
" " 60 días vista " 4,13 " " 4,16

-Café.—En el mes pasado, se ha establecido una tendencia retrógrada en el mercado terminal, debido á las continuas fuertes entradas diarias en el Brasil, mostrándose dispuestos á vender á precios más baratos los exportadores de aquel país; pero las compras por cuenta del Gobierno de San Pablo han evitado una baja de mayor importancia. Faltan aún 3 semanas para que empiece á regir el derecho adicional de 3 francos el saco en el Brasil, y entonces se verá si las entradas serán tan fuertes; porque los finqueros quieren ahorrar aquel derecho, ó si continúan relativamente grandes. Las entradas, por supuesto, siempre

irán disminuyendo después de haber pasado los primeros 5, 6 meses de la cosecha. Fuera de la mayor ó menor disminución de las entradas, influirá en los precios el apoyo de parte del consorcio que se ha formado en favor de la valorización del *good average* Santos.

En cuanto al café efectivo, no hay que avisar cambio notable. Naturalmente, la marcha del mercado en los próximos meses, también dependerá de nuevas noticias que del Brasil vengan con respecto á las cosechas. Pero la actual cosecha, siempre será muy grande y bien puede ser que influirá desfavorablemente en los precios de los cafés suaves, así es que podría suceder, que por los cafés de las nuevas cosechas, no se alcanzarían los precios que se han logrado en la última época.

En el mes pasado, se han vendido, á entrega futura 3,000 quintales, de Guatemala, 1a. á 48½-48½ Pf., embarque, febrero á abril; 1,000 quintales, Nicaragua, lavado, á 47½ Pf., embarque, hasta fines de abril y garantizando la misma calidad como Guatemala 1a, garantizándose hoy de base 48 Pf. por Guatemala 1a, y por El Salvador y Nicaragua, sin lavar, á 43½ y á 42 Pf., respectivamente.

Según la estadística de los señores G. Duuring & Zoon de Rotterdam, las existencias europeas fueron:

	1,902	1,903	1,904	1,905	1,906
en el 1º de noviembre	380,150	447,300	400,000	297,870	272,480
en el 1º de octubre	375,650	436,050	411,440	305,030	268,730
en el 1º de noviembre	532,800	598,880	625,800	541,070	468,600
en el 1º de octubre	538,650	581,110	612,910	535,600	465,290
en el 1º de noviembre	777,290	826,100	858,850	774,990	782,340
en el 1º de octubre	767,490	818,680	839,520	743,540	714,980

Las entradas de las actuales cosechas en el Brasil importaban en el mes pasado

1,983,000 sacos en Santos  
y 564,000 " en Rio

en todo 2,547,000 sacos en ambos puertos

contra las entradas de 2,399,000 en septiembre.

Desde el 1º de julio próximo pasado hasta el 31 de octubre entraron

6,275,000 sacos en Santos  
y 1,748,000 " en Rios

en todo 8,023,000 sacos en ambos puertos contra 5,759,000 sacos en la misma época de 1905 y las existencias de Río y de Santos ascendieron el 31 de octubre á 2,883,000 sacos contra 2,394,000 sacos á fines de septiembre.

De Centro-América han llegado aquí desde el 1º de enero hasta el 31 de octubre próximo pasado.

en 1,906 contra 1,905

540,501 sacos 603,616 sacos

y se han vendido

584,665 sacos 536,420 sacos

quedando existentes el 1º del actual:

Guatemala 69,199 sacos contra 126,081

Salvador y

Nicaragua 13,580 sacos contra 20,885

Costa Rica 8,710 sacos contra 5,988

Venezuela 18,926 sacos contra 20,197

Las ventas en esta desde el 10 de octubre hasta el 3 de noviembre comprenden cosa 115,000 sacos que consisten en 91,000 del Brasil, 14,000 de Centro América y 10,000 de diferentes procedencias y las existencias en esta aumentaron á 62,229 sacos ó 3,566 toneladas.

El consumo de los principales mercados en Europa ha sido de enero á septiembre de

	1,906	1,905	1,904	1,903	1,902
268,800	256,500	246,760	262,560	246,030	
Se cotiza por la clase de:					
	Habiéndose cotizado el 10 el ½ kilo.				
	noviembre de 1905:				
Salvador sin lavar	42	45	46	45	46
Id. lavado	46	53	48	49	49
Guatemala primera clase	48	60	48	48	48
Id. segunda clase	46	48	46	46	46
Santos "good average" disponible		35			37½

**Caucho.**—El mercado ha seguido en buenas condiciones; especialmente las clases medianas gozan de buena demanda y nuevas llegadas se venderán sin dificultad á los precios siguientes.

Las existencias visibles del caucho de Pará incluyendo los del Pepú importaban:

1,906 1,905 1,904 1,903

el 10 noviembre . . . 2,657 3,000 2,301 2,438  
el 1º de octubre . . . 2,546 2,391 1,927 1,830  
Cotización:

Guayaquil "Scraps" M. 4,20 á 4,25  
" "slabs y strips" " 3,30 " 3,35  
Costa-Rica "scraps" " 4,20 " 4,25  
Guatemala " " 3,10 á 3,20

**Cueros de res.**—Después de la alza fuerte que ha experimentado el artículo en los meses pasados; se notá ahora un tono menos firme y bien puede ser que bajarán en el próximo tiempo los precios.

	Cotización
el ½ kilo	120 á 121 Pf.
Guatemala (ciudad)	2,651 secos á 121 122 Pf.
Id. (campo) Champerico etc.	540 secos á 115 á 113 á 114 Pf.
San Salvador	500 secos á 114

El Cónsul General, D. Mugdan.

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

**Madrid, 21.**—Al zarpar de la Coruña el barco pescador "Blanca", llevando á bordo varias familias que iban á pasar la noche buena en Vigo, estalló la caldera, matando al maquinista y al fogonero.

**Riga, 21.**—Esta madrugada fueron ejecutados 10 terroristas. La tentativa de asesinato del Barón Moller-Sakomelsky, Gobernador de las provincias bálticas, se frustró, debido al arresto de 2 cabecillas.

**Viena, 21.**—La adopción del sufragio universal pasó en el Senado por gran mayoría.

**Bremen, 21.**—La "North German Lloyd" ha decidido someter el asunto de la colisión entre el "Kaiser Wilhelm" y el "Orinoco", al veredicto del Almirantazgo británico.

**Roma, 21.**—El Príncipe Tasca interpelló en la Cámara al Gobierno á cerca del desaparecimiento de los archivos de San Juan Letrán, de un autógrafo palestino, que según se dice, ha sido vendido por 300,000 liras. El Cardenal Martinelli ha sido operado con buen éxito de un cólico facial. Aún no está fuera de peligro.

**Estocolmo, 21.**—El Rey mejora con lentitud.

**Tánger, 21.**—3,000 infantes y 1,600 ginetes mandados por Gabbas, han llegado á Indalyha.

**Florenza, 21.**—Un opulento industrial ha comprado el Palacio Strozzi, por 6,000,000 de liras.

**Teherán, 21.**—El heredero ha declarado al Cuerpo Diplomático extranjero que es partidario de la Constitución. La salud del Shah empeora.

**Lima, 21.**—Siguen la huelga. Las Muni-

cipalidades han solicitado la intervención del Gobierno.

**Tánger, 22.**—A despecho de los cuentos circunstanciales sobre las intenciones de Raisuli y la tribu Kabyla, de oponerse á las tropas imperiales; nada ha ocurrido; se dice que Gabbas ha llamado á Raisuli para que presente homenajes á Himas, Gobernador de Fash. También se dice que Valiente y otros jefes de las tribus han ido á conferenciar con Raisuli; los naturales insisten en oponerse á la instalación de la policía extranjera. Hay rumores de que tropas francesas y españolas están para desembarcar, para proteger á los europeos y poner orden; los agentes de Raisuli dicen que rehusan contestar á la carta de Gabbas, sobre la base que éste solamente acepta órdenes del Sultán. Es evidente que Raisuli lo desafía; su gente armada está en el mercado y otros se jactan del poco respeto á las tropas del Sultán, á quienes tratan con desprecio. La crisis ha llegado á un estado extremo; Gabbas está preparando su campamento en las alturas alrededor de la ciudad y ha despachado emisarios á Semat donde están concentradas las fuerzas de Raisuli.

**París, 22.**—Se dice que Piquart está para visitar Argelia, tan pronto como sea votado el presupuesto de guerra.

**Londres, 22.**—La contrata del blindado "Superb", el tercero de la clase del "Dreadnought", ha sido firmada con Armstrongs. Las contratas para las turbinas para el "Bellerophon" y "Temeraire", que están ahora en construcción en Portsmouth y Davenport, costarán 280,000 libras.

**Viena, 22.**—La huelga de los empleados del correo continúa, con excepción de Bohemia, donde los empleados esperan el resultado de las negociaciones con las autoridades. Ha habido una demora de 2 horas en la distribución primera de la mañana. El comercio está trastornado, mucha gente en algunos lugares están sitiando las oficinas de correo reclamando su correspondencia y paquetes postales. El público simpatiza con los huelguistas cuyos sueldos son notoriamente pequeños y en muchos casos insuficientes para sostener la vida.

**París, 22.**—La prensa republicana, por completo expresa la mayor satisfacción en la medida que se adoptó ayer. Los periódicos hacen especial mención de los varios grupos republicanos que unidos apoyaron al Gobierno de lleno. Los órganos del Vaticano en oposición se han lanzado á denunciar la nueva ley. Figora compara al Gobierno con un bandido cobarde que fabrica una nueva máquina infernal.

**París, 24.**—Las mujeres francesas que piden el sufragio, trataron de imitar á sus hermanas las inglesas, sitiando la Cámara el viernes, antes de ir á misa. El debate fue una fanfarronada. Se llamó un meeting para las 11 de la mañana, y acudieron al principio 5 mujeres, y á última hora estaban 15, todas sexagenarias. Se les permitió entrar en la Cámara á conferenciar con los socialistas y se marcharon dando muestras de satisfacción.

**París, 24.**—El "Petit Parisien" ha acabado de tomar una votación entre las personas de fama, pidiéndoles señalar los 10 hombres franceses más renombrados del Siglo XVIII. Del resultado en los 15 millones de votos salieron Pausteur, Hugo, Gambetta, Napoleón, Thiers, Carnot, Curie, Dumas, Rouse y Parmentier. Lo que causó sorpresa fue que Napoleón solamente lograra el 40. lugar.

**París, 24.**—En la recepción de Robert en

la Academia Francesa, éste pronunció un discurso político en contra de la mala crianza de la Iglesia Católica y la amonestó diciendo que esto no levantaría un espíritu de enojo en Francia, y que creía que solamente buscaba la Iglesia la libertad, por razones políticas.

Turín, 24.—Strauss ha tenido un gran éxito como conductor en "Salomé." Fue llamado á la escena 9 veces.

Teherán, 24.—El Shah de Persia está bastante enfermo y ha nombrado á su hijo Maya como Regente.

Bucharest, 24.—Se ha pasado una ley prohibiendo á las autoridades que extiendan pasaportes á los emigrantes á los Estados Unidos.

Londres, 24.—La prensa consular da un informe del Cónsul británico en Buenos Aires, en el cual llama la atención respecto á que el 60% del transporte va en buques ingleses; pero dice que es preciso anunciar más para fomentar el tráfico y que la propaganda se debe hacer en castellano. La Argentina goza de mucha prosperidad; hay abundancia de dinero y no hay razón para que el comercio con Inglaterra no tome mayor incremento.

Berlín, 25.—El Profesor Koch continúa sus estudios sobre el "Sleeping Sickness" en el Africa Meridional, y en su informe al Ministerio dice que ha encontrado que el "atosyl" es tan eficaz en la enfermedad como la quina en el tratamiento de la malaria. Parece que la enfermedad proviene del insecto "Glossina Palpalis" que produce trypanosomas y que se mantiene en plantas acuáticas, de agua estancada.

Londres, 24.—En los círculos oficiales crece la opinión de que Bryce será el Jefe de la Delegación británica en la Conferencia de La Haya. Se señala este nombramiento como un deseo de parte de Inglaterra de cooperar de acuerdo con los Estados Unidos, pues la presencia de Bryce en Washington, antes de ir á La Haya, permitirá que se arregle una política mutua y se espera que Francia se unirá á la misma idea y el conjunto influirá mucho en las deliberaciones de la Conferencia; en las capitales de Europa corre el rumor de que la Gran Bretaña se opone al plan sometido por la Doctrina Drago; pero en el mundo oficial nada se ha dicho de semejante oposición, y al contrario, parece que Inglaterra está muy dispuesta á que se someta esta cuestión á la Conferencia, pero que reservará su acción final para cuando se haya discutido.

Dublín, 24.—Se creó que Agustín Birrel, Ministro de Instrucción Pública, probablemente será el sucesor de Bryce como primer Secretario de Irlanda.

Tanger, 24.—Se dice que Raisuli trabaja con actividad armando á las tribus. Hay mucha ansiedad por saber si peleará con las fuerzas del Sultán. Las tropas del Gobierno están mejor equipadas que de costumbre. Quedarán 2,000 hombres en Kaiselkbier, á la mitad del camino de Fez, otra guarnición de 1,000 hombres, Airdelai y la tercera guarnición de 1,000 espera en Fez.

(Traducción de don Samuel S. Nixon.)

Roma, 21.—El siguiente es el extracto de la nota dirigida por el Secretario del Vaticano Cardenal Merry del Val, á todos los Representantes Diplomáticos de la Santa Sede para su comunicación á los Gobiernos respectivos protestando contra la pesquisa ejecutada de orden del Gobierno francés, en el Palacio del Representante Pontifical en París, con sustracción de varios documentos; y también contra la expulsión violenta de Montagnini. La protesta expone la curio-

sidad de tales actos que no tienen precedente entre las naciones civilizadas, ni aun en el caso de cortadas las relaciones diplomáticas en que es costumbre respetar la residencia y especialmente los archivos de los representantes extranjeros. Habla de la sustracción de catálogos y documentos relativos á periodos en que se expresan los núncios Clari y Lorenzelli, y de claves por medio de las cuales puede conocer el Gobierno francés el contenido de copias y despachos que se conservan en las oficinas telegráficas francesas y toda la correspondencia telegráfica en cifras entre la Santa Sede y Lorenzelli, lo cual constituye la más grave ofensa, no solo contra la Santa Sede sino también contra todas las Potencias civilizadas que tienen el mayor interés en que sea respetado el secreto diplomático. Protesta también la Santa Sede contra la violación del Gobierno francés del incontestable derecho del Pontífice; inherente á su oficio como Cabeza suprema de la Iglesia, de corresponder directamente ó por medio de otras personas, con los católicos de todo el mundo, ya sean Obispos, sacerdotes, legos, en todo lo que atañe al bien espiritual de los católicos. Merry declara infundado el pretexto en que funda sus actos el Gobierno francés respecto de Montagnini; principalmente en haber comunicado á 3 sacerdotes en París que debían ser juzgados por violación de la Ley de 1905. La cuestión de inviolabilidad de los archivos de la Nunciatura no se toca, sólo se hace notar que autoridades en Derecho Internacional no están de acuerdo en cuanto á lo que constituye el deber del Estado relativamente á documentos dejados por el Representante de una Potencia extranjera con la cual se hayan roto las relaciones, cuando no haya confiado á una tercera potencia amiga sus intereses. Continúa la nota diciendo que los representantes de la Santa Sede en el exterior también han recibido la circular, exponiendo los motivos de proceder del Vaticano, respecto á la Ley de Separación de la Iglesia y el Estado de 1905, cuyos motivos son tan graves que evidentemente es imposible acusar á la Santa Sede de intransigencia ó hostilidad injusta contra el Gobierno francés al condenar la Ley de Asociación de Cultos en que se desatienden los derechos esenciales de la Iglesia, derechos que no solo pertenecen exclusivamente á las autoridades eclesiásticas en la práctica del culto, oponiéndose también á la administración de los bienes eclesiásticos sino que además dichas asociaciones eran hechas independientes de la jerarquía eclesiástica y en su lugar colocadas bajo su jurisdicción de la ley. La actividad del Pontífice no podía aprobar tales asociaciones sin faltar al cumplimiento de su deber como cabeza de la Iglesia y sin faltar los principios fundamentales de la misma. Lo mismo puede decirse de la circular de Briand. La Santa Sede no podía admitir las injustas é intolerantes condiciones que dicha circular impone al Clero en el ejercicio de sus funciones. Todo esto demuestra con evidencia que la Santa Sede no ha hecho más que cumplir con su deber estrictamente al dar instrucciones sobre la materia al clero francés. El Gobierno francés, animado de sentimientos más calmosos, pudo crear para la Iglesia en Francia una situación que á lo menos no dañara derechos esenciales de la Santa Sede, la cual podría, aún sin admitir el principio de separación tolerar tal estado de cosas para evitar peores males, como lo ha hecho en casos relativos á otros países.

Viena, 22.—En una junta de la Sociedad Médica presentó el Doctor Seirm á un hombre en quien ejecutó con buen éxito la transplatación de la córnea. El paciente había perdido la vista en ambos ojos por un accidente. El cirujano extrajo el ojo de un muchacho de 11 años, cuyo ojo se había arruinado por la introducción de una astilla de acero quedándole intacta la córnea. El operador, en consecuencia, cortando piezas del opaco de la córnea del hombre, insertó piezas del ojo del muchacho. El experimento fracasó en el ojo izquierdo por haberse enturbiado la visión al transplantar; pero el ojo retuvo su transparencia, casi normal, y se restableció la visión. Un examen muy detenido reveló un ligero velo sobre el ojo izquierdo, el cual, sin embargo, no impide al paciente leer letra de imprenta y el ciego puede ahora atender á sus trabajos. El cirujano ha atribuido los numerosos fracasos de anteriores operaciones, al hecho de haber empleado córneas de animales, mientras que en el caso presente se empleó la córnea humana.

París, 23.—Espérase que el nuevo *bill* de reforma de la Iglesia en el Senado pasará pronto, aun con menos debate que en la Cámara, porque la derecha del Senado no está fuerte. Le "Temps" hace notar que deben aclararse ciertos pasajes del *bill*. La mayor parte de los diarios se abstienen de comentar el *bill*. Los diarios católicos confían en que la Iglesia, como invencible, debe prevalecer, pero no dicen cómo. Los órganos del Gobierno siempre aconsejan la moderación. El "Soleil" dice que pronto continuará la persecución con vigor y barbaridad y que Francia quedará sometida al despotismo odioso, sin honor y sin Dios. El "Siècle" dice que es evidente que el Papa tiende á hacer volver á los católicos á los días de las catacumbas. Esto tiene sus ventajas y sus desventajas. Las ventajas son dudosas y consisten en inspirar á los católicos un grado tal de exasperación, que dejarían las catacumbas y volverían á la superficie. La principal desventaja es que esforzándose por volver á los días de las catacumbas, tan sólo lograría el Papa hacer volver á Combes.

Avignon, 23.—El Alcalde ha hecho un descubrimiento artístico de la más alta importancia al visitar el antiguo Palacio de los Papas, que hasta hace poco ha estado empleado para cuartel. Sorprendido por la belleza de la decoración del cuarto que había sido antes dormitorio papal, pensó que debía estar decorado con frescos. Hizo el experimento el Alcalde, y encontró tras de las capas del blanqueado, frescos admirablemente conservados de siglo XIV. Los colores, exceptuando el verde, habían conservado todo su brillante originalidad. Hasta ahora han salido á luz 6 figuras humanas y la de un perro.

Berlín 23.—Para apoyar á los liberales en las elecciones próximas, anuncia el Gobierno un plan de importantes reformas para después de año nuevo en el sistema electoral prusiano. A presente, los restantes están divididos en tres clases según el monto de los impuestos que pagan y cada clase vota no para candidatos directamente. La reforma significa sufragio universal como para Reistag; pero los socialistas en lo sucesivo podrán obtener representación en la Dieta, lo cual no tienen ahora. El "Volkshetzong" dice que el centro ha mostrado demasiada lenidad hacia el Gobierno. El centro ahora pide la completa demolición del actual sistema de Gobierno.

Tiver, 23.—Ygnatief murió ayer. La



conferencia de los nobles que tenía por objeto tratar del programa electoral de la extrema derecha, se disolvió al llegar la noticia. La muerte de Ygnatíef deja un gran vacío en el partido monárquico.

Varsovia, 23.—El Comité polaco central de elecciones, compuesto de 4 representantes de los partidos polacos, ha electo por unanimidad á Henry Sienkiewicz, para Presidente del Comité.

San Petersburgo, 23.—El Gabineté ha adoptado la ordenanza de Stolypin, que trata de la cuestión judía y que sólo se continuará discutiendo la exclusión de los judíos para miembros de los Zemstvos y para funciones municipales. El Profesor Milukoff, Presidente del partido constitucional democrático, ha sido declarado inhábil para ser electo miembro del Duma, por no tener la calidad necesaria de domicilio. El Profesor Sergio Mourontsoff, ex-Presidente del Duma, y muchos otros dumistas, han sido privados aún del derecho de votar, y tales medidas administrativas contra los constitucionales demócratas se han agravado en vez de relajarse á medida que se acercan las elecciones. No se les permite tener juntas, ni imprentas y les es prohibido bajo penas severas hacer publicaciones.

Londres, 23.—John Buras, Presidente del Gobierno local, salvó á varios niños que estaban ahogándose y hace poco ayudó á apagar un incendio en Ctaphan Road. Un bill publicado contra el proyecto del Consejo del Condado de Londres, que trata de unir las 13 compañías que proveen electricidad á Londres con un capital de £13,000,000 ofrece, rebajar los impuestos, y permitirá á cualquiera nueva compañía unirse á la combinación bajo ciertas condiciones.

Londres, 23.—El fondo del Hospital del Rey registra esta semana un anticipo de £700,000, distribuidas en 7 años bajo la dirección de la policía médica, la cual mediante distribución juiciosa de los beneficios, ha venido á ser una guerra fiscalizada en forma de hospital.

Londres, 24.—El Gobernador de Barcelona telegrafía á Armijo que el Teniente Maile, con 10 civiles, practicó un reconocimiento de orden suya en Castelfullit, en donde encontró una partida carlista que era perseguida desde hacía varios días. Formabanla 20 hombres, incluso el General Moore. Un Teniente y 2 guardias penetraron en la casa en donde estaban reunidos, la cual había sido rodeada de autemano. Recibióles Moore con revólver en mano, intimóse rendición á la partida, y esta se rindió quedando en poder de la guardia, junto con 27 remingtons, 27 equipos, revólveres y municiones y 1,606 cartuchos de dinamita destinados á volar los rieles del ferrocarril. Los individuos de la partida fueron llevados á la cárcel en donde se hallan incomunicados. El Capitán General ha nombrado un Juez especial para que instruya la sumaria correspondiente. Las guardias han recibido felicitaciones por el servicio importante prestado. En Barcelona hay entusiasmo con motivo de la aprehensión de los carlistas. Ahora se trata de comprobar si el movimiento carlista ha sido una operación bursátil ó simplemente una partida de bandoleros. Se ha demostrado que la Guardia Civil es uno de los mejores órganos del Estado.

Cádiz, 24.—Se incendió la caldera del destructor "Prisepina", que había zarpado, destruyéndose 350 tubos, sin haber habido desgracias personales. Ha regresado á este puerto.

Barcelona, 24.—Supónese que la partida

capturada es la misma que voló los rieles de Martorell por medio de un petardo del cual se han encontrado 600 en su poder. La causa se juzgará en Consejo de Guerra. Se han ordenado varios registros y se han hecho varios arrestos. El Rey ha firmado la ratificación de Algeciras y se ha convenido en un modus vivendi con Alemania hasta el 30 de junio.

[Traducción de Dr. Rafael U. Palacios.]

### SECCION DE ANUNCIOS BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja" y "La Salvadoreña"

### MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, diciembre 22 de 1906.

A las 6 h. y 40 a. m., ancló en esta rada, procedente del Norte, el vapor N. A. "San Juan", de 1,496 toneladas, su Capitán A. Urry, con 76 tripulantes. Trae para este puerto 2 bultos y 3 paquetes de correspondencia; sin pasajeros.—Patente limpia.

La Libertad, diciembre 24 de 1906.

A las 5 h. y 45 a. m., zarpó, con destino al Norte, el vapor N. A. "City of Peking", llevando de este puerto 70 bultos y 3 paquetes de correspondencia. Sin pasajeros.

Acajutla, diciembre 26 de 1906

Anoche, á las 12, zarpó, con destino y San Francisco Cal., el vapor "City of Peking", en el mismo orden, llevando de este puerto 714 bultos, 10 sacos y 3 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Juan Martínez y J. Russell Gablins, para San José de Guatemala, y León Purne, para San Francisco Cal.

### TELEGRAMAS REZAGADOS

DÍA 24 DE DICIEMBRE

Domicilio ignorado.—Delfina García, Estefanía Delgado Ayala, Emilia Artiga (2), Federico y Julio López, Francisco Brando, Hector Funes, Josefa Contreras, Juana Serrano, Miguel Midence, Víctor M. Muñoz, Teresa Jirón ó Rigildo Castro.

Ausentes.—Salvador A. Godoy, Rafael P. Villalta, Agustín Cabrera, Pablo Salazar, Transito Escamilla, Miguel Escamilla y Angelita Monterrosa.

Sucursal de Concepción.

Domicilio ignorado.—Refugio Rodríguez.

Barrio de San Jacinto

Ausente.—Fernando Cabezas.

DÍA 26 DE DICIEMBRE

Domicilio ignorado.—María Landaverde, Florentino Sotelo, Cándido López, Dr. Alfredo Kinmerkler, Justa Ramírez, Benjamín C. Castro y Fabián S. Alvarez.

Ausentes.—Sor Eduard, Isabel Velásquez, A. Canessa y Salomón Ayala.

Sucursal de Concepción.

Domicilio ignorado.—Teresita Aguilar, Transito y Mercedes Huelo, Anselma Gómez y Delfina Martínez.

Ausente.—Isabel Ramírez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, diciembre 26 de 1906.

### MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 25 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 13 hombres: 1, por golpes; 1, por escándalo público; por amenazas; 1, por agresión á mano armada; 1, por rapto y estupro; 1, por estufa; 1, por ebrio y á pedimento; 3, por ebrios fondeados, y 2, por ebrios escandalosos; y 8 mujeres: 2, por riña; 2, por ebriedad y transitar en altas horas de la noche; 2, por faltar á la visita de Profilaxis Venérea, y 2, por escándalo público.

### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 25 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Alfredo Johenotón, de Panamá. Salieron: J. Russell Gablins, para Acajutla; Pedro Mass, para Soasonate, y Fernando Caubet, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Manuel Siateros, Gral. Carlos T. Avilés y Paulino Cea Campo, de Santa Tecla. Salieron: Jorge Saathof, para Santa Tecla, y Joe Wérd y Santiago Rodríguez, para esta ciudad.

Hotel Nacional.—Entraron: Dres. Leopoldo y Ra-

fael Villalta, de Santa Ana, y Anselmo Guerrero, de Quezaltepeque.

Hotel del Comercio.—Entró: L. A. Berteling, de Acajutla. Salieron: Leopoldo A. Rodríguez y Rafael P. Villalta, para Santa Tecla.

Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 26 de 1906.

### Servicio de Correos

Se pone en conocimiento del público que la correspondencia caída en rezago y no reclamada por los destinatarios en el término de ley, se incineró en los días 10, 11, 17 y 18 de noviembre último, y se encontraron los objetos siguientes: En efectivo la suma de quince pesos veinticinco centavos, nueve duplicados de giros y varios otros documentos, lo mismo que seis sellos postales, sin amortizar, ciento treinta y siete sellos postales ya usados; una monedita americana de diez centavos; un anillo liso que parece de oro; un anillito al parecer de oro; un pañuelo de algodón y seis docenas de botoncitos de concha nácar, en unas cartas dirigidas por José María Samayoa, Evaristo Arévalo, Agapito Portillo, Arcadia G. de Guavara, Joaquín Tobias, Cruz Rivas, Salvador Villacorta, E. Molina, Francisco V. Meza, Julia Alegría, Isidoro Rivas, Enrique C. Fonseca, Jacinta Malara, Guillermo Cerros G., Nicolás A. Ramírez, Víctor Manuel Menocales, María F. Liévano, Antonio Martínez, Feliojano Bonifacio, Benito Servano, Concepción Rivas, J. Antonio Trigueros, Nosiglia & Borghi, J. E. Sánchez, A. W. Angsburg, A. A. Saso, Miguel Antonio Serrano, J. Bennett, Agencia Nacional Limitada, M. F. Calderón, Juan Puquirre, Anselmo Penado, Antonio Alfaro, Salvador Rodríguez, E. Zmzunegui, A. Mercado, Daniel de J. N., Reyes Ochoa y Luisa M. Los que tuvieren derecho sobre los valores apuntados, pueden pasar á comprobarlo á la Oficina de la Dirección, en el término de seis meses, pasados los cuales ingresarán, los no reclamados, como propiedad nacional, á la Caja del Correo.

Dirección General de Correos: San Salvador, á veintiséis de diciembre de mil novecientos seis. 3-1

### Academia Nacional de Artes Gráficas

Debiendo establecerse próximamente la Academia Nacional de Artes Gráficas, se avisa al público que se admiten solicitudes de ingreso para diez alumnos becuistas en la sección de fotografía y para otros diez en la sección de litografía.

Los alumnos deberán reunir condiciones de aptitud y buena conducta, y además tener nociones de dibujo al lápiz, al crayón, á la tinta china, á la pluma ó á la acuarela.

Las solicitudes se dirigirán al Ministerio de Fomento.

San Salvador, 17 de diciembre de 1906.

15-7

Tedulo Guevara.

### Consejo Supremo de la "Cruz Roja"

El Consejo Supremo de la "Cruz Roja" ha aceptado la honrosa designación que le ha hecho el Comité Directivo del partido figurista, para distribuir los fondos que se colectan con el objeto de favorecer á los damnificados por el temporal; y habiendo abierto al Consejo, por su parte, una suscripción que ha encabezado con mil pesos de sus fondos, excita á todas las personas filantrópicas que quieran contribuir, se sirvan enviar su óbolo al Tesorero de la "Cruz Roja", don Miguel Ydíce h., en esta Capital, y al Presidente de la Junta Local respectiva, en las otras poblaciones de la República.

San Salvador, octubre 18 de 1906.

Miguel Ydíce,  
Presidente.

Francisco Martínez S.  
2º Srío.

### ACEPTACION DE HERENCIAS

Alejandro Cerritos, Juez de primera Instancia del Departamento de Morazán.

Hace saber: que por resolución de las diez y media de la mañana del día de ayer, se ha tenido como heredera testamentaria de los bienes del difunto Esteban Rivera, á la cónyuge sobreviviente Dominga Amaya; nombrándosele interinamente, administradora y representante legal, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines consiguientes.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las ocho y media de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. Alejandro Cerritos. J. Esteban Hernández, Srío. Into. 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que á esta oficina se han presentado las señoras Narcisca, Antonia y Dolores Orellana, y Felicitas García, aceptando la herencia testamentaria de su finado padre ilegítimo Francisco Aguirre; al efecto, se ha nombrado á las aceptantes, administradoras y representantes legales interinas de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, se presenten á este Juzgado á ventilarlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos seis. | *Francisco E. Moreno.* | *Fernando Peusier,* Srio. 2

**Francisco A. Funes, Juez de primera Instancia de este Distrito,**

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído á las nueve de la mañana, se ha tenido por aceptada por parte de Manuel López, la herencia que á su defunción dejó Victoriano Guardado, á favor de Juana Guardado, también ya difunta, y se ha nombrado al aceptante, interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se publica, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Quezaltepeque, á las once de la mañana del día treinta y uno de octubre de mil novecientos seis. | *Francisco A. Funes.* | *A. de J. Castilla,* Srio. 2

**El infrascrito Juez 10. de 1.ª Instancia,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Manuel Recinos, como apoderado de los señores Juana, Nepomuceno, Salvador, María Ezequiel, Juan de Dios, Abel, Mercedes y Petronila, todos de apellido Mejía, aceptando la herencia que á éstos les corresponde en la sucesión del difunto señor don Basilio Iglesias, como herederos testamentarios; en consecuencia, se ha tenido por aceptada la herencia por parte de los señores Mejía, á quienes se les ha nombrado interinamente, administradores y representantes legales de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 10. de 1.ª Instancia del Distrito: Usulután, á las once de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos seis. | *Daniel Quintanilla.* | *Salvador Campos,* Srio. 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Serapio Orozco, como apoderado especial de la señora Juana Crisóstomo García, en el carácter de representante legal de sus menores hijos legítimos Cecilia, Santos y Cirila Argueta; aceptando la herencia del difunto Santos Argueta, y por acto fecha cinco del corriente mes, se ha nombrado á la nominada señora García, administradora y representante interina de esa sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á heredar, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve y media de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. | *Daniel Gutiérrez N.* | *M. Baldelomar,* Srio. 2

**DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

**Rafael Alvayero, Juez de primera Instancia de este Distrito,**

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, á las once de la mañana del día veintitrés del corriente, se ha declarado herederos legítimos de don Rafael Moreno á sus hijos Belisario y Fernando del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las diez de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Rafael Alvayero.* | *M. R. Véliz,* Srio. 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente mes, se declaró heredera abintestato del finado Francisco Filárez, á su cónyuge sobreviviente doña María Encarnación Modira.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos seis. | *Francisco C. Alarcón.* | *Daniel M. Zavala,* Srio. 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto fecha catorce de septiembre próximo pasado, se ha declarado legalmente heredero de la sucesión de Trinidad de Paz á su hijo legítimo Leoncio Nicolá, del mismo apellido, domiciliado en San Juan Talpa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado 1.º de 1.ª Instancia: Zacatecoluca, á las

dos de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos seis. | *Daniel Rosales.* | *M. de J. Varela,* Srio. 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de doce de septiembre próximo anterior, se ha declarado legalmente heredero de la sucesión del difunto Teodoro Renteros, á su esposa Francisca Orellana, domiciliada en San Juan Talpa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado 1.º de 1.ª Instancia: Zacatecoluca, á la una de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos seis. | *Daniel Rosales.* | *M. de J. Varela,* Srio. 3

**INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS**

**SECCIÓN CENTRAL**

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Pedro Solórzano, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Domingo Reyes, vecino de Verapaz, un terreno situado en el punto San Antonio; jurisdicción de dicha población, conocido con los nombres de Isletas, Jobo y Carago, lindante: al Oriente, con terreno de Luciano Ramírez, camino de por medio; al Norte, con el de Natividad Paz; al Poniente, con el de Cruz Flores; su capacidad es de una y media manzanas. El señor Reyes, hubo el inmueble descrito por cesión de. Alcalde Municipal de su domicilio, el día veintidós de julio de mil ochocientos ochentidós. San Salvador, octubre seis de mil novecientos cuatro. | *Victor Manuel Mirón.* 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael Reyes, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de José Santos, vecino de Panchimalco, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de seis manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Eugenio Ramírez, quebrada de por medio; al Norte, camino que conduce á Huizúcar; al Poniente, terreno de Bruno Diostios; y al Sur, con los de Jacinto Andrés y Manuel Ramírez. El inmueble descrito lo hubo el señor Santos, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre seis de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.* 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Ricardo González, solicitando se inscriban por primera vez y á nombre de Eugenio Gálvez, vecino de la villa de Nejapa, dos terrenos situados en la falda del cerro de Chapantepet, de aquella jurisdicción. El primero capaz de una manzana, lindante: al Oriente, con solar de Estefanía Mendoza; al Norte, con el de José Durán; al Poniente, con los de Felipe Jovel y Jerónimo Durán, quebrada de por medio; y al Sur, camino de por medio, con solar de la aldea. El segundo es capaz de dos manzanas, lindante: al Oriente, con el terreno de Ricardo García; al Norte, con el de Manuel Guovara; al Poniente, con el de Tiburcio García, camino de por medio; y al Sur, con el de Juan José Flores. Los inmuebles descritos los hubo el señor Gálvez, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre dieciocho de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.* 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Jenaro Peralta, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Telésforo Peralta, vecino de Arotzco, un terreno situado en el lugar llamado El Sitio, de aquella jurisdicción, capaz de seis manzanas, lindante: al Oriente, al borde de un plan, con el terreno de Cleto Abrego; al Sur, con el de Espectación Alemán; al Poniente, con los terrenos del mismo Telésforo Peralta; y al Norte, con Victor Ortega. El inmueble descrito lo hubo el señor Peralta, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme el Decreto de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre dieciocho de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.* 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Rodrigo Vega Gómez, solicitando se inscriban por primera vez y á nombre de Máximo Urquilla, vecino de apastepaque, seis porciones de terreno situadas en aquella jurisdicción. La primera en el punto llamado Las Chávez, de quince manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, río del Chán Lagarto de por medio, con tierras de la jurisdicción de Santa Clara; al Norte, camino de por medio, con sucesión de Julián Mira; al Poniente, con Estebán Panameño, Lorenzo Enriquez y Teodoro Flores, camino de por medio; y al Sur, con sucesiones de Eugenio Pino é Hipólito Pérez y terreno de Francisco González. La segunda en el lugar llamado El Chagüite, de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás Angulo; al Norte, con el de Estebán Panameño; al Poniente, río de Chan Lagarto de por medio, con sucesión de Julián

Mira; y al Sur, con los de Bartolo Romero y Matilde Mira. La tercera de seis manzanas, en el punto llamado Camalote y Sunzapote, lindante: al Oriente, con terrenos de Sebastián Ponce y Leandro Alvarado; al Norte, con los del mismo Ponce y Norberto García Velásquez; al Poniente, con los de Matilde Mira y Onofre Sánchez; y al Sur, con los del propio Máximo Urquilla. La cuarta, de cuatro manzanas, en el lugar La Periguera, linda: al Oriente, con Doroteo Hernández y Vicente Santos; al Norte, Marcelino Rodríguez y sucesión de Eustaquio García; al Poniente, con la misma sucesión García; y al Sur, con Serapio Aldana. La quinta, de cuatro manzanas, en la loma del Rodeo, lindante: al Oriente y Norte, con Calixto Alvarado, al Poniente, con Vonancio Mira; y al Sur, con Patrocinio Ramírez y Norberto García Velásquez. Y la última de setenta áreas, en el Chagüite, lindante: al Oriente, con el mismo Máximo Urquilla; al Norte, con el de Lucas Abarca; al Poniente, con el de Santiago Mira; y al Sur, con Irenes Castillo. Los inmuebles descritos los hubo el señor Urquilla por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos y el Acuerdo Supremo de veinticuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador, diciembre catorce de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.* 1

**EJECUCIONES**

**Hipólito Marquina, Juez de Paz de esta ciudad,**

Hace saber: que por ejecución que sigue la señora Cipriana Cueva contra la señora Ponciano Carranza, por la suma de noventa pesos y costas que le adeuda; para pagar la expresada suma, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto Pital, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de Faustino Rodríguez; al Norte, con terreno de Francisco Robles; al Poniente, con terreno de la sucesión de Victor Pacheco; y al Sur, con terreno de los Ascencios; una casa en el mismo terreno, de seis varas de largo, por cinco de ancho, paredes de tasacual; habiendo en el citado terreno como una manzana cultivada de caña y plátano. Quien quiera hacer postura, que se presente, que se la admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de San Alejo, á las diez de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | *Hipólito Marquina.* | *Manuel Pacheco,* Srio. 3

Por ejecución seguida por don Antonio Pérez González, en concepto de apoderado de doña Sara Díaz de Sigüenza, contra Tomás Cerro, vecino de Santa Cruz Michapa, por tres quintales de café en oro, ó su valor de cuarentiocho pesos, intereses y costas que le adeuda, se venderá en pública subasta de orden de este Juzgado, el derecho que el mismo ejecutado tiene en una finquita situada en el cantón Michapa, jurisdicción del pueblo de Santa Cruz, del mismo nombre, compuesta poco más ó menos, de media manzana ó sean treinticinco áreas de extensión, cultivada de árboles de café cosechero, maderas para leña, de construcción y frutales; conteniendo en su interior una casa de paja en mal estado, como de seis varas de largo, por cuatro y media de ancho, ó su equivalencia en metros; siendo sus linderos: al Oriente, terreno de Jorge Ramos, calle que conduce á Tenancingo de por medio; al Norte, con solar y casa de Nieves Escobar, brotones de por medio y terreno de Julio Aguilón, camino de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de don Jorge Gómez, cerco de brotones, tajo y paja de por medio que pertenecen á éste. Si hay quien quiera hacer postura, que ocurra, que se lo admitirán las legales.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día nueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Manuel Salamanca.* | *Jorge Peña Cerón,* Srio. 3

**El infrascrito Juez de Paz de esta villa,**

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Eugenia Rosales, contra la señora Felipa Campos, por la suma de cuarentiocho pesos, valor de tres quintales de café que le quedó debiendo, intereses legales y costas, se venderá en pública subasta los bienes siguientes: un terreno rústico, situado en el cantón San Miguel, de esta jurisdicción, de la extensión de un cuarto de manzana y cultivado de café, plátano y árboles de naranja, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Laureano Martínez; al Norte, con terreno de la sucesión de Pio Beltrán; al Poniente, con finca de José Hernández; y al Sur, camino de por medio, con terreno de don Atiliano Angel; una medagua de teja, situada en el mismo cantón, de seis varas de largo, por cinco de ancho, paredes de bajareque, lindante: al Oriente, calle de por medio, con terreno de don Atiliano Angel; al Norte, con casa de Francisco Beltrán; al Poniente, pital de por medio, con terreno de Luis Paulino; y al Sur, con casa de Catarino Rosales. El derecho que tiene en un terreno situado en el cantón Concepción, en la jurisdicción del pueblo de Santa María Ostuma, de

cinco manzanas de extensión, lindantes: al Oriente, con terreno de Timoteo Rodas, calle de por medio; al Norte, con terreno de Santos Fabián, calle de por medio y cerco de paja; al Poniente, con las vegas del río Jiboa y terrenos de los ejidos del pueblo Santa Cruz Analquito; y al Sur, con terrenos de Juan Pérez y Pedro Juárez, quebrada de por medio; cultivado de plátano y árboles de naranjas, existiendo también en el mismo terreno, una casa pajiza de cinco varas de largo, por cuatro varas de ancho. El quiera hacer postura á los terrenos descritos ya relacionados, que ocurra.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Candelaria, á las once de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos seis. | *Tomás Navidad.* | *Ramón Torres M.,* Srio. 3

En virtud de ejecución promovida por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de don Pedro Alberto Alvarenga, contra Apolonio Mariona, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, y por este Juzgado, el derecho que el deudor tiene como conyuge sobreviviente de su difunta esposa Dionisia Meléndez, en una casa y solar situada en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones del solar son: al Oriente, con solar de Máximo Meléndez, calle pública de por medio, mide nueve metros quinientos cuarenta y seis milímetros; al Norte, con casa y solar de Julio Escobar, mide treinta metros noventa y seis milímetros; al Poniente, con casa y solar de Luis Felipe Lobo, tiene la misma medida del Oriente; y al Sur, con casa y solar de Lino Rivas, tiene la misma medida del Norte: la casa relacionada es de teja. Se admiten las posturas que se hagan, siendo legales.

Librado en el Juzgado quinto de Paz: San Salvador, á las nueve y media de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos seis. | *Arturo R. Avila.* | *Ezequiel Alvarez,* Srio. 3

En virtud de ejecución promovida por el doctor don Cayetano Angel, como apoderado especial de don Andrés Iglesias, contra el señor Onociforo Hurtado, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, dos inmuebles de propiedad del ejecutado, situados en jurisdicción del pueblo de Santo Domingo, Departamento de San Vicente. Dichos inmuebles son: Un terreno rústico de cuatro manzanas de extensión, poco más ó menos, situado en los suburbios del pueblo antes mencionado, hacia el rumbo Sur, y que linda: al Oriente, con terreno de Cesáreo Argueta, separados por una línea curva que parte de un árbol de pito que hay en la orilla de una quebrada, y que es mojon esquinero, pasa por un árbol de copinol y por unas matas de magacy, y llega al extremo poniente de la puerta que da entrada al terreno del referido Cesáreo Argueta; al Norte, con solar vacante, con casa y solar de Fidelia Molina, con casa y solar de la sucesión de Felipe Villalobos, y con solar de doña Perfecta de Iglesias, separados en parte por calle, y en parte por cerco de pajas; al Poniente, con terrenos de Gregorio Funes y al de la sucesión de Domingo Corpeño, separados por una línea curva que parte de la esquina que forman dos cerros de pajas, y dirigiéndose hacia el Sur, se llega al pozo de donde comienza la quebrada del Zopo, separándose esta misma quebrada hasta su confluencia con la quebrada del Zapote, la que también los separa hasta llegar al encuentro con una quebradita; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Sebastián Hurtado, separados por la quebradita antes expresada, aguas arriba hasta llegar al mojon esquinero de pito que primeramente se citó. Un solar urbano, situado hacia el Poniente de la misma población, compuesto de quince áreas de extensión, poco más ó menos, cultivado de café y árboles de construcción, que linda: al Oriente, con solar de doña Perfecta de Iglesias, separados por una recta que parte de un árbol de pito hasta llegar á otro de la misma especie; al Norte, con solar de la sucesión de Pedro Hernández, y solar vacante; separados por cerco de pajas; al Poniente, con solar de Leopoldo Martínez y al de Dolores Flatero, separados por la calle de la ronda; y al Sur, con solar de Raimundo Portillo, separados por cerco de pajas. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Nueva San Salvador, á las diez de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos seis. | *Felix Avilar.* | *Vicente Uribe,* Srio. 3

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Inés Batres, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Parroquia de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, por compra que hizo á Ramón Flores Morales, el cual no es predio dominante ó sirviente, ni tiene proindivisión, teniendo en sus cuatro rumbos veinte metros novecientos milímetros, y linda: por el Oriente, casas y solares de la sucesión de Josefa Lozano y Juan de Dios Flores; al Norte, con casa y so-

lar de Juana Cuchilla; al Occidente, solar y casa de Juan Herrera, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Antolín Lozano. En el solar descrito, ha construido una casa de teja, de adobe y bajareque, y los estima en trescientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, comparezca á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, á catorce de diciembre de mil novecientos seis. | *Daniel Arévalo.* | *Nieves Acevedo,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado José León Urquilla, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Analco de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, el cual adquirió por compra que hizo en cien pesos á Enrique Alemán, hace veinte años, no es predio dominante ni sirviente, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Jerónima Sánchez, calle de por medio; al Poniente, con casa y solares de Silvestra Diaz y el del solicitante, teniendo por estos dos rumbos treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros; al Sur, con casa y solar de la sucesión de Manuel Alemán; y al Norte, con casa y solar de las sucesiones de Pantaleón Bonilla y Isabel Romero, teniendo estos dos lados veinte metros noventa y seis milímetros. En dicho solar ha construido una casa de teja, sobre horcones, paredes de adobe, teniendo diez metros treinta y dos milímetros de largo, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho, estando el inmueble descrito cercado por sus cuatro rumbos, y los estima en doscientos pesos; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, noviembre veintidós de mil novecientos seis. | *Daniel Arévalo.* | *Nieves Acevedo,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado José León Urquilla, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Analco de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, por compra que hizo á Julio Joya y Cefalina Bonilla, el que no es predio dominante ó sirviente, ni tiene proindivisión, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Cefalina Bonilla, mide treinta y cinco metros ciento doce milímetros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Jesús Turcios, callejón de por medio, tiene treinta y siete metros cuatrocientos veinte milímetros; al Norte, con casas y solares de las sucesiones de Guadalupe Flores y Román González, con treinta metros noventa y seis milímetros, de forma irregular; y al Sur, solar de la sucesión de Antonio Lozano, y mide treinta metros noventa y seis milímetros. En dicho solar ha construido una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho metros de largo, por seis de ancho, estimándolos en quinientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, diciembre dos de mil novecientos seis. | *Daniel Arévalo.* | *Nieves Acevedo,* Srio. 2

Adolfo Castro, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Anita de Paz, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicitando por el título de dominio de un solar urbano y un terreno rústico, situados en esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto el solar de treinta metros por cada uno de sus cuatro lados, lindante: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de don Félix Espinoza; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Prudencia Jiménez; al Poniente, con solar de Lorenzo Ayala; y al Sur, con solar de Albertina García. El terreno se compone de una manzana, y sus linderos son: al Oriente, camino de por medio, con finca de don Daniel Escobar; al Norte, camino de por medio, con terreno de doña Prudencia Jiménez; al Poniente, con finca de don Gil Mejía; y al Sur, con terreno de Enrique Ramírez. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo por el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, á las ocho de la mañana del día trece de diciembre de mil novecientos seis. | *Adolfo Castro.* | *Emilio Brax,* Srio. 2

Agapito Monterrosa, Alcalde Municipal de San Rafael, Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eleuterio Barahona, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno, que posee á orillas del río de Tapetayo, en esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terrenos de Serapio Gómez, midiendo por este rumbo trece metros; al Sur, con terreno de la sucesión López, calle nacional de por medio, midiendo por este rumbo cuarenta y un metros; al Poniente, con terreno del solicitante Eleuterio Barahona, midiendo por este rumbo ochenta y nueve metros; y al Oriente, con terreno de Apolonio Palacios, río de

Tapetayo de por medio, teniendo por este rumbo la misma medida que al Poniente. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, á las nueve de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | *Agapito Monterrosa.* | *Cloilde Navarrete,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Simeona Mártir, mayor de edad, peonera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee quieto y pacíficamente, situado el primero en el lugar Talpepanca, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y un quinto ó sean ochenta y cuatro áreas de extensión, inculto, linda: al Oriente, terreno de Sixta Mártir, posteado en medio de ésta; al Poniente, terreno de Máxima Mártir, posteado en medio de propiedad de la solicitante; al Norte, terreno de Fidal Rodríguez, cercos de alambre en medio y zanjo; y al Sur, finca de Pedro Amaya, cercos de éste en medio. El segundo terreno, está situado en el camino que conduce á Salcoatitán de este pueblo, compuesto de tres tarasas ó sean ocho áreas de capacidad, linda: al Oriente, finca de Simona Quintanilla; cercos de brotón de ésta; al Poniente, camino en medio, finca de León Manuel; al Norte, terreno de Sixta Mártir, posteado de ésta; y al Sur, con finca de la solicitante. Ambos inmuebles los hubo por compra que hizo á Práxedes Mártir; no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona, son tierra fértil, los colindantes son de este domicilio, sin Rodríguez, que es de Salcoatitán. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mazahuat, diciembre diez y siete de mil novecientos seis. Por el Alcalde Magdaleno Santos, que no sabe firmar, | *Anselmo Santos.* | *Bonifacio Mejía,* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don Salvador Amaya, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, ubicados en jurisdicción de San Idefonso, en el lugar denominado Las Canoas, de cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas de capacidad, poco más ó menos; uno de los terrenos es conocido con el nombre de El Sicahuite, y linda: al Oriente, con terreno de Braulio Amaya, una quebrada y un cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de la hacienda Huachipilín de don Francisco Lazo, la quebrada Las Canoas de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Amaya, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Braulio Amaya, cerco de piedra de por medio. El otro terreno, linda: al Oriente, con terreno de Francisco Lazo, la Quebrada Honda de por medio; al Sur, con un vallecito de casas que queda en la falda del Volcán de Siguatepeque; al Poniente, con terreno de don Braulio Amaya; y al Norte, con terrenos de Gregorio Amaya y Manuel Aguiluz, cerco de piedra de por medio. En este terreno hay construidas tres casas de teja, sobre paredes de bajareque, de doce metros de largo, y cuatro de ancho, dos de ellas, y la otra del mismo ancho, y de diez de largo. Lo que se pone en conocimiento, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: San Vicente, á las once de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos seis. | *Alfonso Ruiz.* | *Natividad Henriquez,* Srio. 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia del Distrito de Jucuapa,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Julia Alvarado, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno de usurales rústica, que posee en la hacienda El Carrizal, jurisdicción del Triunfo, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután; siendo la primera porción como de cuatro manzanas de capacidad, ó sean dos hectáreas ochenta áreas, situada en el punto denominado La Garrucha, lindante: al Oriente, con terreno de Ignacio Castañeda y Adolfo Chica, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de doña Micaela Castañeda de Rondón; al Poniente, con terreno de la señorita Rosa Castañeda, quebrada del Caraguito de por medio; y al Sur, con terreno de Mariano Alvarado, cerco de madera de por medio; y la segunda porción está situada en el punto El Llanito, de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad aproximadamente, y linda: al Oriente, con terreno de Ramón y Gregorio Cruz, calle de por medio; al Norte, con terreno de la señorita Rosa Castañeda; al Poniente, con terrenos de doña Julia Cisneros de Castañeda é Ignacio Castañeda, quebrada de por medio con la primera; y al Sur, con terreno de Mariano Alvarado, brotón de por medio; dichas porciones de terreno las adquirió por herencia de su difunto padre Julián Alvarado. Quien se crea con derecho á los terrenos descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las once de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos seis. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro C.,* Srio. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal depositario.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Maldonado, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno que ha poseído de buena fe, por más de diez años, de la capacidad como de manzana y media de extensión ó su equivalente de ciento cinco áreas, sin número, nombre ni carga real, situadas ambas en el valle del Pepeto de esta jurisdicción; cultivado una parte y lo demás rústico, los linderos de la parte rústica, son: comenzando por el Oriente, de la orilla del río del Pepeto en el paso del Salamo, siguiendo una zanja arriba, línea recta á dar al terreno de Magdalena Portillo, con quien linda, de aquí buscando al Norte, y siguiendo el linder del terreno del expresado Magdalena Portillo, á dar al camino del Jute, de este punto mirando al Oriente y siguiendo este camino, lindando con Estanislao y Luis Arévalo, á dar al río mismo del Pepeto, de aquí aguas abajo á dar al punto donde se comenzó, siendo colindante Leoncio Portillo, desde el paso del Salamo, hasta llegar al terreno de Magdalena Portillo. La otra porción, compuesta de un cuarto de manzana cultivada y acotada, sus linderos son: al Oriente, con solar de Carlos Ponce; al Norte, con el de Leoncio Portillo; al Occidente, con el de Tiburcia Maldonado; y al Sur, con el de Julián Arévalo. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble primero descrito, y al segundo, donde á la vez tiene su casa de habitación el solicitante, que es de paja, corredores de teja, sobre paredes de bajareque, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, á las diez y cinco de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos seis. | *Emeterio Maldonado.* | *Martín Elias,* Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pascual Natividad, de sesentiocho años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de San José de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide veintidós metros setecientos milímetros, y linda con solar de Emilia Cruz, y solar de Manuel Santos Natividad; al Poniente, catorce metros doscientos milímetros, con solar de Ignacia Sieto, calle de por medio; al Norte, treinta y tres metros seiscientos milímetros, con solares de don Miguel Mendoza y don Leandro Pérez; y al Sur, treinta y tres metros, con solar y casa de la sucesión de Manuel Santos Natividad. Dicho solar lo adquirió por compra que le hizo á su hermano Vicente Natividad, y se encuentra construida una casa pajiza, que mide seis metros ochocientos milímetros de Norte á Sur, por tres metros novecientos milímetros, de Oriente á Poniente. Por todos los rumbos está circulado de cercas de palo pique, y ambos inmuebles los estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jueves á las cuatro de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | *G. Driotes S.* | *F. M. Cea,* Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Célida Retana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el barrio Apaneca de esta ciudad, compuesto de veinticinco metros, novecientos dieciséis milímetros de largo, por veinticinco metros setecientos treinta y seis milímetros de ancho, y linda: al Oriente, con la plazuela de Carretas y el Cementerio; al Norte, con solar y casa de Felipe García; al Poniente, con solar de la señora Francisca Pérez; y al Sur, con casa y solar de Pioquinto Castro; no es predio dominante ni sirviente, sin ninguna carga ni derechos reales; lo hubo por compra á la señora Pérez, y lo estima en cincuenta pesos, los colindantes, con excepción de la vendedora, son de este domicilio. Se publica esta solicitud, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día trece de diciembre de mil novecientos seis. | *Guadalupe Portillo G.* | *Gonzalo González,* Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jenaro Reyes, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando á su nombre título de propiedad de un solar, situado en el barrio de La Esperanza, dentro de los límites urbanos de esta ciudad, Cabecera del Distrito de su nombre, Departamento de La Unión, lindante: por el Oriente, con solares de Cesario Díaz, Pedro Gutiérrez, María Cruz, Felicitas Gómez, Miguel Alvarez y Candelario Sosa, calle de por medio, y mide por este rumbo, ciento cincuenta metros; por el Norte, con solar de Luis Herrera, camino que de esta ciudad conduce al mineral de San Sebastián; de por medio, y mide por este rumbo setentidós metros cincuenta centímetros; por el Poniente, con terreno de Roberto Lora, camino del bajadero al Que-

bránchito de por medio; y mide por este rumbo, ciento veintidós metros; y por el Sur, con el río de esta ciudad, barranca de por medio, y mide, por este rumbo, ciento ochenta metros; en el cual tiene ubicadas dos casas de habitación, que tiene de frente la primera ocho metros sesenta centímetros, y de fondo inclusive los corredores, cinco metros cuarenta centímetros, la cual es techo de teja, paredes de bajareque; y la segunda, tiene de frente siete metros catorce centímetros, y de fondo cuatro metros veintidós centímetros; cuyos inmuebles los hubo, el solar y la casa primeramente descritos, á título de herencia de su finado padre Darío Reyes, que fue de este vecindario; y la segunda por haberla construido á sus expensas; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; siendo todos los colindantes de este vecindario, y el fundo todo lo estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos seis. | *Antonio Guzmán.* | *Nicolás Salmerón,* Srlo. 2

**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado solicitando don Juan Ortiz, título supletorio de un terreno, situado en el punto denominado San Antonio Abad, jurisdicción de esta capital, de naturaleza rústica, como de media manzana de extensión y de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Eligio Mejía, quebrada de por medio; al Oriente, con terreno de Eligio Ortiz; al Sur, con terreno de Modesto Nerio, calle de por medio; y al Poniente, con terrenos de Felipa y Anita Ortiz. Este inmueble lo adquirió el señor Juan Ortiz, por donación de su difunta madre María Ciríaca Méndez. El que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á esta oficina á deducirlo en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día trece de diciembre de mil novecientos seis. | *Lisandro Cevallos.* | *Eduardo Avalos,* Srlo. 2

**El infrascrito Juez de la Instancia.**

Hace saber: que el Juzgado de su cargo se ha presentado don Santiago Moreno, solicitando título supletorio de dos terrenos en su propio nombre y como apoderado de su esposa Micaela Iraheta, de otro. Están radicados en los cantones La Tabla, Los Jobos y Ferrero de Cubilla, todos de la jurisdicción de San Isidro. Calculase al primero, una extensión de doce hectáreas y sesenta áreas, y linda: al Oriente, con tierras de la sucesión de don Concepción González; al Norte, con tierras de las mismas de El Parvenir; al Poniente, con tierras del señor Tomás Iraheta; y al Sur, con tierras del señor Agustín González. El segundo tiene como treinticinco hectáreas, y linda: al Oriente, tierras de los señores Francisco Romero, Bárbaro Ruiz ó Inocente Moreno; al Norte, con terreno del solicitante, que fue de Félix Moreno y otro de la sucesión de Isidro Moreno, habiendo pertenecido antes á don Sixto del mismo apellido; al Poniente, con tierras de las sucesiones de Ramón y Doroteo Moreno; y al Sur, con tierras de la sucesión de Abel Moreno y de Horacio Echeverría. Y el terreno ó sea el de su esposa, tiene como nueve hectáreas y diez áreas de extensión, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Albina Amaya; al Norte, con tierras de la señora Norberta Amaya; al Poniente, con tierras de don Jorge Amaya; y al Sur, con tierras de la expresada sucesión de doña Albina Amaya. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, á la una de la tarde del veintidós de noviembre de mil novecientos seis. | *Rafael Alucero.* | *M. R. Veliz,* Srlo. 2

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Antonina Menjívar, de treinta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Aculhuaca, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta población; contiene una casa, mediana de teja, sobre paredes de bajareque, de siete varas de largo, por ocho varas de ancho, inclusive el corredor, y linda: Oriente, con casas y solares de Narciso Rauda y Sebastián Sidaos, calle de por medio, en siete metros quinientos veintidós milímetros; al Norte, con casa y solar de Ambrosio García, en dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros; al Poniente, con casas y solares de don Ramón Callejas y de las sucesiones de Luciano Martínez, señores Norberta Figueroa, Aniceto, Juan, Pablo y Jerónimo Martínez, en quince metros cuarentidós milímetros; y al Sur, con solares y casas de Domingo Villanueva y Juana Callejas, en dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros; sirven de mojones equidistantes unas piedras enterradas; y los colindantes son de este domicilio. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; y fue adquirido por el solicitante, á título de compra

que hizo á la señora Rosalío Aquino, de oficios domésticos y de este vecindario. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, á las diez y media de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos seis. | *Juan M. Castillo.* | *Juan Francisco Luna,* Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Sixta Mártir, mayor de edad, pechera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, que posee quieta y pacíficamente, el primero situado en el paraje Taltapánca, en esta jurisdicción, compuesto de una manzana y un quinto ó sea ochenta y cuatro áreas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Eleuterio Santos, cercos de alambre propios de éste; al Poniente, terreno de Simona Mártir, postado de brotón por medio propio de la solicitante; al Norte, terreno de Fidel Rodríguez, zanja en medio de éste; y al Sur, terreno de Pedro Amaya, cerco de alambre en medio de Amaya. El segundo terreno, está situado al Norte de este pueblo, compuesto de tres áreas ó sean ocho áreas de capacidad, cultivo de café, linda: al Oriente, finca de Simón Quintanilla y Cayetano Asencio, cercos de brotón ó éstos; al Poniente, camino en medio y terreno de León Manuel; al Norte, finca de Cayetano Asencio; y al Sur, terreno de Simona Mártir, ambos rumbos cercos propios de la solicitante. Ambos inmuebles los hubo por compra á Práxedes Mártir; y no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona, y son tierra fértil, los colindantes son de este domicilio, sin Rodríguez, que es de Salcoatitán. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mazahuat, diciembre diez y siete de mil novecientos seis. Por el Alcalde Magdalena Santos, que no sabe firmar, *Anselmo Santos.* | *Bonifacio Mejía,* Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Guillerma González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y una medianega contiguas, con su correspondiente solar, situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, construidas sobre paredes de adobes. La casa mide de largo, veintiocho metros ocho decímetros, y de ancho con todo y corredor, diez metros dos decímetros. La medianega mide de largo, veintidós metros un decímetro, y de fondo con todo y corredor, ocho metros cinco decímetros; y el solar todo mide y linda: al Norte, treinta y un metros tres decímetros, y linda con casa y tapial de la señora Dolores Prado, calle de por medio y solar de la señorita María Palucha, tapial propio de por medio; al Oriente, mide once metros seis decímetros, y linda con solar de Claudia Anya, casa y solar de la señorita Palucha, siempre tapial propio de por medio; al Sur, mide cuarenta metros cinco decímetros, y linda con solares de Adrián y Tránsito Trejo; y al Poniente, veintiocho metros ocho decímetros, y linda con solar de la sucesión de don Samuel Canizales, calle de por medio; es predio dominante, el solar lo hubo por compra al señor Felipe Palucha, ya finado, y la casa y la medianega por haberlas construido con su personal trabajo, están libres de proindivisión con otra persona, los estima en la suma de dos mil quinientos pesos, no tienen carga real, y los colindantes son de este vecindario. Si alguna persona se creyero con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á catorce de diciembre de mil novecientos seis. | *Nicolás Barrera.* | *Francisco Rodríguez,* Srlo. 2

**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Abraham Portillo, mayor de edad, bachiller en Jurisprudencia y de este domicilio, como apoderado del señor don Facundo de igual apellido, solicitando título de propiedad de la séptima parte de un terreno rústico, de arada y monte, situado en jurisdicción de San Ildefonso, de este Departamento, de la capacidad de cinco caballerías equivalentes á diecinueve hectáreas, y linda: al Oriente, con tierras de la hacienda San Francisco, de la sucesión de don Concepción González y de la Cañada de la sucesión de don Escolástica Campos; al Norte, con tierras de la hacienda Santa Bárbara y Zurrón, de don Juan Antonio Amaya, hoy de don Felipe Vaquerano y Eleuterio Chacón; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Juana Parras y sucesión de Nazario María; y al Sur, con el pueblo de San Ildefonso y la hacienda El Escatal. El inmueble descrito lo hubo el señor Portillo por compra que hizo al señor Santiago Parras. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, á las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | *Alfonso Ruiz.* | *Natividad Hernández,* Srlo. 2



**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que á su autoridad se ha presentado la señora Rafaela de la O., mayor de edad, de oficio doméstica y vecina de la villa de Tepeotlán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Calvario de esta ciudad, que mide de Norte á Sur, treinta y ocho metros, y de Oriente á Poniente, veinte metros, lindando: al Oriente, con solares de Luciana Quosada y del doctor José Guillermo Cárcamo; al Norte, con solar de Luz Balderas; al Poniente, con casa y solar de Francisca Henríquez; y al Sur, calle de por medio, con casa de Telésfora Pina y Gabriel Quosada. El solar descrito, lo adquirió por herencia de su difunto esposo Santiago Magaña; lo estima en doscientos pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga alguna ni derecho real, que pertenezca á otra persona, con quien hubiere proindivisión; son los colindantes; de este vecindario, á excepción del doctor José Guillermo Cárcamo, que lo es de Tepeotlán. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Vicente, á doce de diciembre de mil novecientos seis. | Mariano Cruz. | Fernando A. Ortiz, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que á su autoridad se ha presentado don Ignacio Morales Paniagua, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado frente á la sexta avenida Sur, en el centro de esta ciudad, el cual asegura poseer de buena fe, y que mide por los rumbos Norte y Sur, diecisiete varas once pulgadas, equivalentes á catorce metros cuatrocientos cuarenta y seis milímetros, y por el Oriente y Poniente, dieciséis varas veintinueve pulgadas, ó sean catorce metros ochenta y seis milímetros, lindando: por el Oriente y Norte, con solar de don Francisco Merino Caminos, del cual forma parte la porción descrita, y sur no se han fijado mojones; al Poniente, con la plazuela del Pilar y casa de doña Tránsito de Paniagua, avenida de por medio; y al Sur, con casa y solar de la señora Clara Caminos, paredes y trascorral de por medio pertenecientes á la colindante. El solar relacionado, lo estima el solicitante en doscientos cincuenta pesos, es dominante, respecto del resto del solar del señor Merino Caminos, de quien lo hubo á título de compra, sin ningún derecho ni carga real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Vicente, á once de diciembre de mil novecientos seis. | Mariano Cruz. | Fernando A. Ortiz, Srío. 2

José Angel Mínero, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de la ley.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Moreira, de treinta y tres años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda por esta Alcaldía título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa de tejas, situado en el centro de este Pueblo; y que hubo por compra que hizo á la señora Dorotea Domínguez, ya difunta, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, mide once metros ochocientos cuatro milímetros, linda con solar de Adriana Alzaro; al Poniente, cinco metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, limitada por calle de por medio, con solares de Nativilia Cortés y Eulogia Orantes; al Sur, mide once metros setecientos cuatro milímetros, y linda con solar de Juan José Domínguez; y al Oriente, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con solar de la sucesión de Santana Domínguez. El solar descrito, no es predio dominante, ni sirviente, sin carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; lo estima la señora Moreira, en la cantidad de cincuenta pesos, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien con derecho se crea al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, á la una de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos seis. | José Angel Mínero. | Leandro Martínez Reyes, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Casimiro Cubías, de cuarentidós años de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de arada, ó sea un cuartillo de maíz de sembradura, equivalente á veintitrés áreas de superficie plano, de buena feracidad y situado en las inmediaciones de esta población, hacia el Occidente; lindando dicho inmueble: por el Oriente, con terreno de la señora Jesús Cubías, dividido desde una piedra mediana en línea recta á dar á un jecocio; al Norte, con terreno de Julio Cubías, separados por el borde de un zanjo; al Poniente, con terreno de Tomás Cubías, limitados por otro bordo; y al Sur, con terrenos de Antonio y Pablo Flores, divididos por otro bordito de la misma arada, hasta dar á la piedra mediana donde se comenzó; que el terreno descrito lo hubo por compra que se hizo al señor don Juan Clímaco Cubías, por la suma de cincuenta pesos plata, y que á la fecha por sus

mejoras lo estima por sesenta pesos, no teniendo el repetido fundo cargas reales de ninguna especie. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á esta oficina á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las dos de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos seis. | Magdalena Arias. | Antonio García, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito la señora Jesús Cubías, de veintidós años de edad, soltera de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de arada, ó sea un cuartillo de maíz de sembradura equivalente á veintitrés áreas, de superficie plano y quebrado, de buena feracidad, y situado en las inmediaciones de esta población, hacia el Occidente, lindando dicho inmueble: por el Oriente, con terreno de Ascensión Cubías, dividido por una quebrada; al Norte, con terreno de Julio Cubías, separados por una lomita hasta llegar á un jecocio; al Poniente, con terreno de Casimiro Cubías, limitados por una quebrada, de una piedra mediana y de allí en línea recta por el bordo de la arada á llegar á un cerco; y por el Sur, con terreno de Aniceto Cubías, separados por un bordo; que el terreno descrito lo hubo por compra que se hizo al señor don Juan Clímaco Cubías, por la suma de cincuenta pesos, y que á la fecha lo estima por sesenta pesos plata, no teniendo el repetido fundo carga real de ninguna especie. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á esta oficina á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las dos de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos seis. | Magdalena Arias. | Antonio García, Srío. 2

**CURADURIAS**

**El infrascrito Juez de Paz por ministerio de ley,**

Hace saber: que ante este Juzgado, por denuncia del señor don Víctor Manuel Montalvo, se instruyen las diligencias correspondientes sobre declarar yacente la herencia que á su defunción dejó la señora Vicenta Aguilar; y se ha nombrado curador de la expresada herencia para que la represente, al señor José María Aguilar, confiriéndole las facultades de ley. Se cita á todas las personas que crean tener derecho á la ya referida herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de Paz: San Julián, á las cuatro y media de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | Benjamín Herrera. | Nicolás Artiga, Srío. 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes, se declaró yacente la herencia del difunto Victoriano Chámulo; y se nombró curador para que la represente al doctor don Miguel Bennett. Quien se crea con derecho á tal herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | Francisco C. Alarcón. | Daniel M. Zavala, Srío. 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto proveído á las cuatro de la tarde del día diez y seis de enero del año corriente, ha sido declarada yacente la herencia de los difuntos Joaquín Vargas y Celadonia Henríquez, quienes fallecieron en esta ciudad, en virtud de no haber sido aceptada dicha herencia ni una cuota de ella, por persona alguna; y se ha nombrado curador de la misma á don Santiago Martínez. Quien se crea con derecho á la aludida herencia, que ocurra á este Juzgado en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las nueve de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos seis. | Francisco A. Funes. | A. de J. Castillo, Srío. 2

**SUBASTA**

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que por ser de dueño y ferros desconocidos y dependiosa su conservación, de conformidad con el artículo 820 C., se anticipó la subasta de una vaca prieta, herrada con estas figuras..... La persona que se crea con derecho a sobrante líquido depositado en la Tesorería Municipal de esta población, que se presente á reclamarlo con sus comprobantes legales. Alcaldía Municipal: Texistepeque, noviembre veintiocho de mil novecientos seis. | P. Linares O. | Julio Trigueros S., Srío. 2

**DEPOSITOS**

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, por ser de dueño y ferros desconocidos, un

macho bermejo, entero, herrado con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á deducirlo con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: La Reina, á las nueve de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos seis. | Joaquín Rodríguez. | José F. Fernández, Srío. 2

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un bucy bermejo descolorido, por ser de dueño y ferros desconocidos, al que está herrado con este fierro..... El que se crea con derecho á dicho semoviente, ya que ocurra á manifestarlo con sus comprobantes legales en esta oficina, dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Iruco, á las nueve y media de la mañana del día trece de diciembre de mil novecientos seis. | Nicolás Barrera. | Francisco Rodríguez, Srío. 2

**Licitación sobre la provisión del alumbrado público de San Salvador**

La Municipalidad de esta Capital, en sesión de cinco del corriente, acordó lo que sigue: "Aproximándose el tiempo en que debe terminar el contrato celebrado en mil novecientos tres con la Compañía del Alumbrado Eléctrico de esta ciudad; y siendo conveniente abrir con anticipación una licitación pública, se acuerda: sacar á licitación la provisión del alumbrado de la ciudad, pudiendo admitirse las propuestas que hagan personas ó empresas nacionales ó extranjeras, hasta el día treintinueve de agosto de mil novecientos siete." Lo que se pone en conocimiento del público, para que los interesados puedan dirigir las propuestas respectivas á esta Alcaldía, dentro del término ya indicado.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 22 de 1906.—F. Escobar. ALT 50—10

**Riego de calles de la ciudad**

Habiendo comenzado la estación seca, se previene á los vecinos de esta Capital se sirvan dar entero cumplimiento á la Ordenanza Local dictada por la Municipalidad en uso de sus facultades, con fecha cinco de febrero último, y cuyo tenor literal es como sigue: 1.º "Es obligatorio para los habitantes de casas de la ciudad, el riego de la parte de calle que les corresponde, de las cinco á las siete de la mañana de cada día, durante el Verano ó estación seca.

2.º El que no cumpla lo dispuesto en el número anterior, incurrirá en la multa de veinticinco centavos, que impondrá y hará efectiva el Alcalde gubernativamente por cada falta."

Alcaldía Municipal: San Salvador, diciembre quince de mil novecientos seis. | Adolfo Novoa h. 10—6

**BANCO SONSONATECO**

Convócase á los señores accionistas á Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de enero próximo á las 4 p. m. Sonsonate, diciembre 20 de 1906. J. M. Peralta.

**TRANVIAS DE SAN SALVADOR Y SANTA TECLA**

Se convoca á los señores accionistas de esta Empresa para la Junta General ordinaria que se verificará el lunes 14 de enero próximo á las 2 p. m. en casa del Director. San Salvador, 26 de diciembre de 1906. A. Peña, Gerente

**Compañía del Muelle de Acajutla**

Para el 26 del corriente, á las 9 s. m., se cita á los señores accionistas, á Junta General extraordinaria, para que aprueben las reformas á los Estatutos, acordadas en la Junta General extraordinaria, del 21 de junio del presente año. San Salvador, diciembre 18 de 1906. H. Knutsen, Director.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, jueves 27 de diciembre de 1906

NUM. 302

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 26 de diciembre de 1906.

En la solicitud del Procurador de Pobres, doctor J. Casimiro Chica, sobre que se comute á los reos Estanislao Teas y Natividad Santos, la pena de doce años de presidio que les fue impuesta por el delito de homicidio en la persona de Clemente Sánchez; el Poder Ejecutivo, atendiendo al informe y dictamen favorables, emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: rebajarles dicha pena á la mitad, ó sean seis años de presidio, debiendo abonarse á los agraciados el arresto y prisión que hayan sufrido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Cañas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 26 de diciembre de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia presentada por don Francisco Ulloa, del empleo de Guarda-Almacén de la Centralización de Aguardientes del Departamento de La Unión, dándole las gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar á don Nicolás Meza, quien rendirá fianza y gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
López Mencía.

SECCIÓN EDITORIAL

## LA SITUACION

En las postrimerías del año, plácenos echar una ojeada á la situación política del país, y ver que se ha mantenido el orden y ha imperado la paz, después de la profunda conmoción producida por la guerra de julio último y los posteriores acontecimientos que pusieron á prueba el patriotismo y la cordura de los salvadoreños, saliendo de esa prueba ilesos el buen nombre nacional y los intereses de la Patria íntimamente vinculados con el régimen constitucional y armónico que mantiene nuestra vida de pueblo trabajador y honrado.

Se debate en estos momentos el asunto de la elección de Presidente de la República para el

próximo período constitucional, y siéntese en todo el país con gran vigor el sentimiento de la opinión pública, protegida por la libertad que el Gobierno, en cumplimiento de su deber, ha sabido otorgar á los ciudadanos en la amplia esfera que establecen nuestras instituciones republicanas.

Uno de los más seguros é innegables signos de esa libertad, es la que goza la prensa, á tal grado que puede decirse que nunca como ahora ese derecho que á los ciudadanos otorga nuestra Constitución, se ha visto ejercido con más amplitud, llegándose en el calor de la lucha en hojas sueltas y periódicos, hasta atacar rudamente al Gobierno, achacándole toda suerte de crímenes y desafueros.

El señor Presidente de la República se mantiene firme en su propósito de cumplir la Constitución, y no puede menos que amparar esa libertad sin límites de la prensa, toda vez que ella está vinculada con el cumplimiento de otro alto precepto constitucional, el de la alternabilidad en el Poder supremo de la Nación.

Tranquilo en el santuario de su conciencia de Mandatario leal á su deber y á una política honrada, el señor Escalón es el blanco de ataques acerbos que se le dirigen, no sólo en su carácter de hombre público, sino también en el privado. En el uno, ha querido dar una muestra del acatamiento que rinde á la libertad de la prensa, y en el otro, ha dejado hacerse víctima de las pasiones desbordadas, con tal de que salga ilesa de la lucha la libertad que consagra la ley y que tiene que ser fecunda para el positivo imperio de las instituciones democráticas entre nosotros.

A esos ataques rudos y hasta crueles para su dignidad de Jefe de la Nación y de hombre particular, se presenta escudado con sus hechos y con esa misma libertad de que usan sin restricción la más mínima sus detractores. Apela al testimonio del país; y en esta hora solemne en que el se-

ñor Escalón está cumpliendo el mandato de la Constitución para que el pueblo elija el nuevo Presidente de la República, deja á la historia juzgarle, espera sereno su fallo y siente satisfacción por no haber traicionado á la Ley ni á su conciencia, inspirándose sólo en sentimientos de patriotismo, de honradez republicana y de tolerancia. Pueden en contra suya agotarse el vocabulario de la injuria y la fuente de la calumnia. En él no se agotarán su respeto á la libertad de la prensa en su calidad de Mandatario de un país republicano, ni su paciencia en su carácter de hombre, perdonador de las injurias y seguro del fallo justiciero que corresponde á cada cual según sus obras.

## SECCIÓN CONSULAR

Consulado General de la República de El Salvador en Francia: París, 13 de noviembre de 1906.

Revista del Mercado de Cafes, durante la última quincena, del 20 de octubre al 5 de noviembre de 1906.

Después de algunas fluctuaciones poco importantes durante la quincena, los precios del Santos *good average* cierran en caja de frs. 2, sobre las anteriores cotizaciones. Esto es debido principalmente á la abundante cosecha en el Brazil. Del 1º de julio al 1º de noviembre, entraron en Río y Santos 8.023,000 sacos, en lugar de..... 5.770,000 sacos en el año pasado.

Como ahora los brasileños no pueden negar que esta cosecha será colosal, nos mandan una multitud de informes diciendo que por todas partes no han podido florear los arbustos, esto por la falta de lluvias; que por consiguiente están sin vigor y no darán ni la mitad el año venidero.

Estos avisos no impresionan, en lo absoluto, los mercados consumidores, que se encuentran en presencia de Stocks elevados y aun de casas brasileñas muy dispuestas á aceptar ofertas más bajas que las cotizaciones oficiales.

No se cree que los precios bajen mucho más por de pronto, pero también una alza fuerte parece imposible; de manera que la especulación no opera, sino en escala limitada y espera ver si el Gobierno brasileño hará otro ensayo para empujar los precios para la alza. Actualmente parece estar algo desconcertado con la baja y no reira la unión en los distritos cafeteros respecto á las medidas que hay que tomar sobre la valorización ó nuevos derechos de exportación.

En disponible aquella baja del Brazil no se hizo sentir mucho y las ventas en la quincena fueron de más de 50,000 sacos, siendo como de 30,000 de cafes suaves de varias procedencias.

De Méjico hay pocas existencias y hay

bastante demanda, tanto para los sin lavar como para los lavados.

Los precios fueron:

Centro América		
Salvador	sin lavar	De frs. 54 á frs. 58
	lavado	" " 60 " " 70
Costa-Rica	sin lavar	" " 57 " " 62
	lavado	" " 64 " " 90
Nicaragua	sin lavar	" " 52 " " 56
	lavado	" " 58 " " 70

Por el Ónau General

N. Ibert,  
1er. Canciller.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al Administrador de Correos de la ciudad de Ahuachapán, en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las nueve de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. Vista la contestación dirigida por el señor don Manuel S. Maza, relativa al reparo que se le hizo como Administrador de Correos de Ahuachapán, del diez y nueve de septiembre á diciembre del año de mil novecientos cinco, lo mismo que la certificación extendida por el señor Administrador don Guillermo Paredes, en la que consta haberse cargado en el mes de enero del corriente año, la suma de ciento ochenticuatro pesos (\$184), que dejó de hacer en el mes de diciembre del año indicado, con la cual ha desvanecido el reparo audido, por tanto: á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 30. y 40. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente para con el Fisco, al señor Maza, en concepto de tal empleado, por la cuenta indicada. Désele certificación de este fallo, para su resguardo. || Casiano L. Martínez. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á catorce de diciembre de mil novecientos seis.

Sergio Castellanos. -- B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al señor don Mariano Campo, como Preparador de Registros, por Ministerio de Ley, de la Aduana de Sonsonate, en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría segunda de Glosa: San Salvador, á las ocho y media de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos seis. Vistos los recibos presentados por el señor don Mariano Campo, extendidos por el señor Tesorero General, y la certificación del señor Administrador de la Aduana de Sonsonate, en que consta haber enterado la sumade doscientos noventitrés pesos treinta y siete centavos plata [\$ 293.37], valor de los reparos que se le hicieron en concepto de Preparador de Registros de la Aduana de Sonsonate, en los meses de noviembre y diciembre del año de mil novecientos cinco; y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 30. y 40. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente para con el Fisco, al señor Campo, en concepto de tal empleado,

por las operaciones que practicó en el tiempo referido. Désele certificación de este fallo, para su resguardo. || Miguel Rosales. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á quince de diciembre de mil novecientos seis.

Sergio Castellanos. -- B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al Tesorero de la Junta de Fomento de la Ciudad de Zacatecoluca, en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las nueve de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos seis. Vista la contestación del señor don Manuel Martínez M., en concepto de Tesorero de la Junta de Fomento de la ciudad de Zacatecoluca, en el año de mil novecientos cinco, y considerando: quedar desvanecidos los reparos que se le hicieron con las certificaciones que ha presentado, extendidas por el mismo señor Tesorero, en las que consta haberse cargado en caja el diez del presente mes, la suma de seiscientos seis pesos cincuenta centavos plata (\$606.50), y con fecha treintuno del mes de enero del corriente año, la suma de ochenticinco pesos (\$85.00), como producto del uno por ciento de alcabala interior: no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 30. y 40. de Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando solvente para con el Fisco, al señor Martínez M., en concepto de tal empleado, por la cuenta indicada. Désele certificación de este fallo, para su resguardo. || Casiano L. Martínez. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á quince de diciembre de mil novecientos seis.

Sergio Castellanos. -- B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al señor don Juan Ramón Cuéllar, como Administrador de Rentas del Departamento de Cabañas, en el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las diez y cuarto de la mañana del día veinte de diciembre de mil novecientos seis. Vista la contestación del señor don Ramón Cuéllar, en concepto de Administrador de Rentas del Departamento de Cabañas en el año de mil novecientos cinco, lo mismo que las tres certificaciones que acompaña, una extendida por el señor Tesorero General y dos por el Administrador de Rentas del mismo Departamento, en las que consta que el señor Cuéllar ha enterado la suma de trescientos veintitrés pesos veinticinco centavos plata, valor á que ascendieron los reparos que se le hicieron como tal Administrador, y no habiendo otro cargo que deducirle á este respecto, de conformidad con los artículos 30. y 40. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochentiséis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando solvente para con el Fisco, al expresado señor Cuéllar, en concepto de tal empleado, por la cuenta y tiempo indicados. Désele certificación de este fallo, para su resguardo. || Casiano L. Martínez. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á veinte de diciembre de mil novecientos seis.

Sergio Castellanos. -- B. Suárez, Srío.

CUADRO comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, habidos en los Departamentos de la República, en la semana del mes de diciembre del 16 al 22 de 1906.

ARTICULOS	DEPARTAMENTOS	
	PRECIO	PRECIO
MEDIDA		
Fanega		
Quintal		
Mais blanco desgranado	12.00	12.00
Mais amarillo desgranado	9.00	72.00
Maisillo	12.00	72.00
Frijoles negros	18.00	9.00
" blancos	24.00	24.00
Trigo	24.00	26.00
Garbanos	14.00	48.00
Ajónjol	7.00	12.00
Papas del país	8.00	6.00
Papas de California	10.00	12.00
La Unión	Precio	12.00
Morazan	Precio	No informó
San Miguel	Precio	No informó
Cabañas	Precio	7.50
San Vicente	Precio	6.00
La Paz	Precio	9.00
Cuscatlan	Precio	30.00
Chalatenango	Precio	8.00
San Salvador	Precio	10.00
La Libertad	Precio	10.00
Sonsonate	Precio	38.00
Ahuachapán	Precio	46.00
San Ana	Precio	16.00

## Importación de mercaderías extranjeras por los puertos de la República, durante el mes de marzo de 1906

RESUMEN	ACAJUTLA			LA LIBERTAD			LA UNIÓN			TOTALES		
	BULTOS	KILOS	VALOR	BULTOS	KILOS	VALOR	BULTOS	KILOS	VALOR	BULTOS	KILOS	VALOR
De Alemania .....	2,194	229,077	35,633.32	433	48,249	6,586.70	1,400	67,307	10,000.50	4,027	344,633	52,220.52
„ Austria-Hungría .....	2	170	67.19	16	1,386	710.52	11	777	1,447.50	29	2,333	2,225.21
„ Bélgica .....	736	39,544	3,713.31	379	35,887	5,425.63	112	10,166	1,598.00	1,227	85,597	10,736.94
„ Brasil .....				1	70	27.45				1	70	27.45
„ Costa Rica .....				47	3,234	727.80				47	3,234	727.80
„ Cuba .....				4	242	363.00				4	242	363.00
„ China .....	5	243	2,713.95	23	1,117	6,953.20				23	1,360	9,667.15
„ Dinamarca .....							13	234	65.68	13	234	65.68
„ Ecuador .....	2	85	100.00							2	85	100.00
„ España .....	282	22,927	5,374.92	111	6,829	1,470.95	71	4,424	928.00	464	34,180	7,773.87
„ Estados Unidos .....	11,320	732,140	97,533.49	3,301	204,392	16,805.51	4,067	310,389	29,973.28	18,688	1,246,921	144,367.23
„ Francia .....	679	59,843	22,951.37	303	23,374	11,358.62	97	5,673	2,580.12	1,079	88,890	36,890.11
„ Gran Bretaña .....	3,523	275,083	74,177.62	617	57,845	25,990.30	913	133,311	18,034.96	5,053	466,239	118,202.88
„ Guatemala .....	4	336	691.00							4	336	691.00
„ Holanda .....	6	259	109.29	300	24,600	4,205.69				306	24,859	4,314.98
„ Honduras .....							237	5,123	1,646.00	237	5,123	1,646.00
„ Italia .....	261	14,885	6,132.54	99	5,562	3,179.51	107	3,146	901.00	467	23,592	10,213.05
„ Japón .....				1	36	20.67				1	36	20.67
„ Méjico .....	250	10,999	5,833.60							250	10,999	5,833.60
„ Nicaragua .....	56	3,337	800.00				143	4,699	564.11	199	8,036	1,364.11
„ Portugal .....				183	3,921	672.50				183	3,921	672.50
„ Rusia .....				2	122	102.75				2	122	102.75
„ Suecia .....				30	525	77.25				30	525	77.25
„ Suiza .....				10	469	18.00	2	92	566.75	12	561	584.75
	19,320	1,388,928	255,881.60	5,860	417,860	84,696.05	7,173	545,341	68,310.90	32,353	2,352,129	408,888.55
<b>RESUMEN POR MERCADERIAS</b>												
Abonos .....				142	10,298	451.00				142	10,298	451
Aguas minerales .....	31	1,466	138.15				12	886	1,422.59	43	2,352	1,560.74
Algodón en hilo .....	127	16,310	11,400.93	81	10,610	5,591.72	20	2,862	1,457.50	228	29,782	18,450.15
Algodón en tejidos .....	1,020	147,105	90,186.17	115	14,233	10,816.43	282	32,790	19,223.76	1,417	194,128	120,226.36
Artículos diversos .....	798	54,438	18,588.64	277	17,814	4,170.37	1,027	96,430	13,771.85	2,102	168,682	36,531.36
Artículos libres .....	5,934	419,787	41,841.10	1,552	101,133	11,992.42	1,006	57,558	2,163.25	8,492	573,478	55,996.77
Cacao .....				42	2,880	727.80				42	2,880	727.80
Cal y cemento .....	152	27,360	280.75	145	26,015	302.45	127	2,705	163.06	424	56,080	746.26
Calzado y artículos de zapatería .....	131	8,193	11,126.34	7	333	652.68	3	129	292.48	141	8,705	12,071.50
Cáñamo en toda forma .....	3	399	101.65	5	896	233.39	6	537	158.98	14	1,832	494.02
Cerveza y ginger-ales .....	478	47,018	3,521.46	82	9,323	552.34	128	8,912	626.67	688	65,253	4,700.47
Comestibles .....	898	29,745	6,004.52	371	11,967	2,323.46	127	3,627	609.45	1,396	45,339	8,937.43
Cristalería .....	141	11,956	990.44	10	741	351.72	30	2,855	362.05	131	15,552	1,704.21
Cueros en artefactos .....				2	88	43.20				2	88	43.20
Drogas y medicinas .....	260	14,280	5,639.04	172	11,340	8,865.09	287	16,757	5,503.10	719	42,377	20,007.23
Especies y té .....	15	850	250.00	22	726	229.90	15	759	234.80	52	2,335	714.70
Ferretería .....	2,729	145,880	19,869.90	153	7,798	935.79	809	84,327	3,827.58	3,691	233,005	24,633.27
Fósforos .....	60	720	147.00	30	525	77.25	20	1,225	199.42	110	2,470	423.67
Harina .....	4,546	313,670	12,615.78	999	68,931	2,864.30	1,298	89,225	3,382.21	6,843	471,826	18,862.29
Lana en tejidos .....	13	1,473	1,674.98	21	2,089	3,883.46	8	79	1,079.77	42	3,641	6,638.21
Libros impresos .....	1	221	35.00	2	68	13.00	6	320	48	9	609	96.00
Licores .....	201	8,993	2,926.72	146	5,351	1,343.16	8	391	101.02	355	14,735	4,370.90
Lino en tejidos .....	5	395	296.55	1	64	97.60				6	459	394.15
Loza y porcelana .....	108	13,595	1,365.18	97	9,278	1,141.00	322	12,006	859.10	527	34,379	3,365.28
Madera y corchos .....	24	615	370.94				575	27,108	617.82	599	27,723	983.76
M.íz .....				150	10,390	310.88				150	10,390	310.88
Maquinaria .....	129	8,811	7,083.08	69	7,400	1,767.00	181	26,951	2,588.62	379	43,162	11,438.70
Mármol .....				4	348	92.60				4	348	92.60
Materiales para jabón y candelas .....	280	26,107	4,612.45	596	55,775	10,429.14	103	8,585	1,521.32	979	90,467	16,562.31
Mercería .....				78	5,790	3,707.85	19	1,411	861.42	97	7,201	4,569.27
Moneda .....							2	27	248.11	2	27	248.11
Muebles y otras obras de ebanistería .....	17	1,577	553.32	7	367	141.00	20	1,029	185.52	44	2,973	879.84
Papel y artículos de escritorio .....	52	4,808	1,902.11	18	3,095	340.85	29	3,443	493.18	99	11,346	2,736.14
Petróleo y aceites para alumbrado .....	799	29,632	974.21	295	10,778	287.25	209	43,526	2,113.71	1,303	83,936	3,375.17
Perfumería .....	21	1,854	854.42	8	558	414.77	14	713	305.45	43	3,130	1,574.64
Plantas y semillas .....				1	7	51.25				2	119	101.25
Quesos y mantquilla .....	6	271	89.79				217	4,979	1,458.36	223	5,250	1,548.15
Sacos para café .....	58	17,794	2,074.57				16	5,256	676.00	74	23,050	2,750.57
Seda en hilo .....	1	78	756.00	5	418	3,971.50	1	58	551.75	7	554	5,279.25
Seda en tejidos .....	6	239	2,252.95	4	208	2,937.80				10	447	5,190.75
Sombreros de varias clases .....	20	1,137	1,135.80	8	393	756.22	2	69	48.05	30	1,599	1,940.07
Tabaco .....				7	518	525.96	2	45	175.00	9	563	700.96
Vinos .....	256	32,151	4,221.66	136	9,264	1,301.95	241	7,644	929.95	633	49,059	6,453.56
	19,320	1,388,928	255,881.60	5,860	417,860	84,696.05	7,173	545,341	68,310.90	32,353	2,352,129	408,888.55

Dirección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 9 de junio de 1906.

El Director,  
**Baltasar Castro.**

El Tenedor de Libros,  
**Julio Villatoro.**



## NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Valparaíso, 21.—La mayoría de los diarios continúan objetando la creación de una Embajada chilena en Washington, arguyendo que las Embajadas solamente son para las grandes Potencias. Por razón de economía no tomarán parte los buques de guerra chilenos en la Exposición Naval Americana. El Presidente Montt sale hoy para Talcahuano en donde se celebrará la inauguración de las obras del puerto militar. La Cámara de Diputados ha cerrado los debates sobre el proyecto de Presupuesto. La casa alemana Mauricio Gleisner y Co. ha comprado al Gobierno 27,000 fusiles Malincher y 10,000,000 de cartuchos, por 1 millón de francos. Chile y el Brasil acaban de firmar una Convención Postal. Temblores de tierra de variada intensidad continúan sintiendo en diferentes zonas del país.

Nueva York, 21 [cablegrama especial].—La Junta de Accionistas de la Compañía Telegráfica de Centro y Sud América, popularmente conocida bajo el nombre "Vía Galveston", celebrada ayer en Nueva York, ha aprobado el proyecto de su Directiva de colocar un nuevo cable y en general perfeccionar la línea, con objeto de ponerla en condiciones inmejorables, facilitar y acelerar la comunicación telegráfica entre la América del Sur y el resto del mundo. La parte principal del proyecto consiste en la colocación de un cable submarino directo entre Nueva York y Panamá. Los despachos enviados de Nueva York a la América del Sur y viceversa, no tendrán que pasar en adelante por Galveston ni por las líneas terrestres norteamericanas. Es esta una ventaja cuya importancia reconocerán fácilmente todos los que emplean con frecuencia el telégrafo. Los cables submarinos están menos expuestos que las líneas terrestres a ser interrumpidas por temporales u otros accidentes, y es mucho más rápida la trasmisión por los primeros que por los segundos. El nuevo cable tendrá una longitud de 2,200 millas y los mensajes evitarán la línea de Galveston con lo cual economizarán cerca de 2,000 millas. En el tránsito habrá solo una estación intermediaria entre Nueva York y Panamá, la de Baracoa; pero no es esta la única innovación que dicha Compañía introducirá. La Directiva de la misma ha celebrado con las Compañías de los ferrocarriles Gran-Oeste Argentino y Buenos Aires al Pacífico, un contrato para colocar líneas telegráficas a lo largo de las vías de sus ferrocarriles y colocará además una nueva línea terrestre entre Buenos Aires y Valparaíso. La sección de la línea en que es imposible el empleo de un cable submarino, estará así servida por 3 líneas: la actual, la de los ferrocarriles y la nueva que se va a colocar, de modo que en caso de fallar una de ellas, siempre estarán 2 disponibles. Todas estas innovaciones se realizarán dentro de pocos meses. El nuevo cable estará colocado en el mes de agosto próximo. "La Prensa" hace constar con entusiasmo satisfacción esas grandes mejoras que está a punto de introducir la compañía telegráfica con la cual está en relaciones íntimas desde hace muchos años. El perfeccionamiento del servicio redundará también el beneficio de los lectores de "La Prensa," cuya dirección se valdrá de las nuevas mejoras de la línea para ensanchar la información Telegráfica, considerada ahora como una de las más completas que publica diario alguno.

Londres, 21.—Anuncian de Madrid, que el Congreso aprobó el Presupuesto para las posesiones de África. Jimeno ofrece decretar reformas para la enseñanza. Confiesa que ha abandonado el proyecto de empréstito, para construir escuelas; califica de deficientes los métodos de enseñanza; no está conforme con el escalafón de asensos, pues prefiere el mérito. Se aprobó el Presupuesto de Instrucción. Considérase agravada la situación del Gobierno, y que la nueva situación liberal, vendrá con Maura hasta en la primavera. Lerroux dijo que han recibido también la circular en que se exponen los motivos de la acción del Vaticano, concerniente a la aplicación de la Ley de separación de la Iglesia y del Estado en 1905. Esos motivos son tan graves, que evidentemente es imposible acusar a la Santa Sede de intransigencia ó de hostilidad injusta hacia el Gobierno Francés al condenar la asociación de cultos y ha desatendido derechos esenciales conferidos a la Iglesia.

[Traducción del Dr. Rafael U. Palacios.]

Londres, 15.—En esta Pascua ha habido muestras de la prosperidad general como no se había visto hace muchos años. Los almacenes estaban repletos de gente de todas las clases sociales y la muchedumbre sin empleo que en otros años ha llenado las calles, no apareció. Esto indica que todos los ramos de comercio están prosperando. El Rey, la Reina, el Príncipe y la Princesa de Gales, pasaron la Pascua en Gandangham. En el centro del salón de baile, hubo un enorme árbol, del cual, la Reina, distribuyó regalos a los sirvientes. Los inquilinos de las haciendas reales, fueron regalados con recuerdos y a los más pobres les dieron carne y carbón. En la comida del Rey, además de la tradicional anca de buey, hubo esturión y caviar enviados por el Czar, una cabeza de jabalí enviada por el Kaiser y de Hampton Court trajeron un pavo real y un cisne.

San Petersburgo, 25.—El asesinato de Ignatieff ha causado consternación entre sus oficiales, pues temen que a ellos les toque la misma suerte. El asesino tenía un cómplice, quien no ha sido capturado; ambos eran terroristas de Moscow, en donde se formó el complot. Un desconocido llamó la atención de Ignatieff, porque venía siguiendo su carruaje, pero hizo poco caso de él creyendo que sería un policial secreto, y se sintió tan seguro en la sala de los nobles que yéndose allá dejó hasta su revólver con su criado. El asesino sigilosamente subió por una escalera privada y se aprovechó del movimiento en el comedor para aproximarse y dispararle a quemarropa; las balas extraídas estaban cubiertas con un veneno violento.

Londres, 25.—El Almirantazgo ha decidido que en adelante los blindados y acorazados solamente tengan máquinas de turbina, aunque los cañoneros y buques pequeños, talvez seguirán armados con máquinas ordinarias. Esta determinación se ha tomado con motivo del éxito que han tenido las turbinas instaladas en el "Dreadnought". Hasta ahora la cuestión del costo había sido el obstáculo.

Berlín, 25.—El corresponsal de un periódico de Leipsig, dice que después del ataque que hizo Demberg contra el partido del Centro por su oposición al Presupuesto colonial, el Kaiser le encontró en la Embajada italiana y le dió un beso, cuyo favor se reserva, por costumbre, a los personajes reales, y dice que ningún Ministro ha recibido semejante honor. El Príncipe de la Coro-

na imitando a su padre, paseaba en la Noche Buena por las calles de Potsdam, distribuyendo plata recién acuñada, y gozó mucho en ver a la gente luchando por recoger las piezas.

Tánger, 25.—Las tropas de Gabas están aún acampadas en las afueras de la ciudad; pero el Ministro y Kaid Maclean, el Comandante, de vez en cuando, visitan la ciudad.

Roma, 25.—Nunca había recibido el Papa tantas felicitaciones como en esta Pascua, de las cuales muchas llegaron de los Estados Unidos, y se dice que algunos Soberanos mandaron autógrafas al Pontífice, expresando sus condolencias por la cuestión con Francia.

(Traducción de don Samuel S. Nixon.)

## SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja" y "La Salvadoreña"

## MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, diciembre 26 de 1906.

Hoy, a las 4 h y 30 p. m., zarpó, con destino a La Libertad, el vapor alemán "Iliria", su Capitán E. Hoppe y 40 tripulantes, llevando a los pasajeros: Francisco Jiménez, para Acajutla, y Jhon Tuizman, para San Benito [México]; sin carga ni correspondencia.

Acajutla, diciembre 27 de 1906.

Hoy, a las 6 a. m., fondeó en esta rada, el vapor "Perú", procedente de San Francisco, de 3,529 toneladas, con 75 hombres, su Capitán Mc Kinnon. Trajo para este puerto 3,192 bultos de mercaderías, 10 sacos y 3 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Dr. Jhon M. Wilsson y señora, Rafael Romá, José R. Meléndez, Antonio Besares, Bernardo, Aurora y Florencio González, Francisca Traw, Angela Búlnes, Lucía y Margarita Maldonado y Manuel Rodríguez, de San José de Guatemala.—Patente limpia.

La Libertad, diciembre 27 de 1906.

A las 7 h. y 20 a. m., ancló en esta rada, procedente de Hamburgo, el vapor alemán "Iliria", de 2,727 toneladas, su Capitán E. Hoppe, con 40 tripulantes. Trae para este puerto 353 bultos de mercaderías y al pasajero F. Fernández, de La Unión.—Patente limpia.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domicilio ignorado.*—Emilio Matheu, Adela Fuentes, Miguel Vides, Epifanio Contreras y Virginita Nui-la.

*Ausentes.*—Julia Courtade, Eulalia Guerra y Gral. J. Miguel Batres y señora.

*Fuera de línea.*—Aparicio Melara.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, diciembre 27 de 1906.

## MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 26 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 17 hombres: 1, por hurto; 1, por estafa; 1, por ebrio y a pedimento; 1, por ebrio perdido de conocimiento; 1, por desertor, remitido por el Jefe Organizador de Milicias del Departamento; 1, por sospechoso, remitido de Nejapa; 1, por falsificación de una firma; 2, por ebrios fondeados; 3, por ebrios escandalosos, y 5, por permanecer en establecimiento público en horas de trabajo; y 2 mujeres: 1, por ebria escandalosa, y 1, por daños.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 26 DE DICIEMBRE

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entró: Dr. Guillermo Trigueros, de Sonsonate. Salieron: S. C. Balch, para Acajutla, y Dr. Bronax, para Santa Ana.

*Hotel Occidental.*—Entraron: Coronel Francisco Calvo y señorita María S. Flores, de Sonsonate. Salieron: Dolores V. de Lara y señorita Julia Courtade, para Guatemala; Paulino Cea Campo, para Santa Tecla, y Dr. César Miranda, para San Vicente.

*Hotel del Comercio.*—Entraron: Andrés Rudas, de Santa Ana; J. M. de Land y W. G. Lanhart, de Quezaltepeque; Germán Pompilio Aguilar, de Santa Ana; Antonio de Arjona, de Acajutla, y José Passarella, de Santa Tecla.

*Hotel Nacional.*—Entró: Gral. Francisco Guerrero, de Opico.

Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 27 de 1906.

## Servicio de Correos

Se pone en conocimiento del público que la correspondencia caída en rezago y no reclamada por los destinatarios en el término de ley, se incineró en los días, 10, 11, 17 y 18 de noviembre último, y se encontraron los objetos siguientes: En efectivo la suma de *quince pesos veinticinco centavos*, nueve duplicados de giros y varios otros documentos, lo mismo que seis sellos postales sin amortizar, ciento treinta y siete sellos postales ya usados; una monedita americana de diez centavos; un anillo liso que parece de oro; un anillito al parecer de oro; un pañuelo de algodón y seis docenas de botoncitos de concha nácar, en unas cartas dirigidas por José María Samayoa, Evaristo Arévalo, Agapito Portillo, Arcadia G. de Guevara, Joaquín Tobías, Cruz Rivas, Salvador Villacorta, E. Molina, Francisco V. Meza, Julia Alegría, Isidoro Rivas, Enrique C. Fonseca, Jacinta Melara, Guillermo Cerros G., Nicolasa A. Ramírez, Víctor Manuel Menocales, María F. Liévano, Antonio Martínez, Feliciano Bonifacio, Benito Servano, Concepción Rivas, J. Antonio Trigueros, Nostiglia & Borghi, J. E. Sánchez, A. W. Augspurg, A. A. Saso, Miguel Antonio Serrano, J. Bennett, Agencia Nacional Limitada, M. F. Calderón, Juan Puquirre, Anselmo Penado, Antonio Alfaro, Salvador Rodríguez, B. Zunzunegui, A. Mercado, Daniel de J. N., Reyes Ochoa y Luisa N. Los que tuvieren derecho sobre los valores apuntados, pueden pasar a comprobarlo a la Oficina de la Dirección, en el término de seis meses, pasados los cuales ingresarán, los no reclamados, como propiedad nacional, a la Caja del Correo.

Dirección General de Correos; San Salvador, a veintiséis de diciembre de mil novecientos seis. 3—2

## Academia Nacional de Artes Gráficas

Debiendo establecerse próximamente la *Academia Nacional de Artes Gráficas*, se avisa al público que se admiten solicitudes de ingreso para diez alumnos bequistas en la sección de fotograbado y para otros diez en la sección de litografía.

Los alumnos deberán reunir condiciones de aptitud y buena conducta, y además tener nociones de dibujo al lápiz, al crayón, a la tinta china, a la pluma ó a la acuarela.

Las solicitudes se dirigirán al Ministerio de Fomento.

San Salvador, 17 de diciembre de 1906.

15—8

Tóddulo Guevara.

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Narcisca, Antonia y Dolores Orellana, y Felicitas García, aceptando la herencia testamentaria de su finado padre legítimo Francisco Aguirre; al efecto, se ha nombrado a las aceptantes, administradoras y representantes legales interinas de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la mencionada herencia, se presenten a este Juzgado a ventilarlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos seis. | Francisco E. Moreno. | Fernando Feusier, Srio. 3

Francisco A. Funez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído a las nueve de la mañana, se ha tenido por aceptada por parte de Manuel López, la herencia que a su defunción dejó Victoriano Guardado, a favor de Juana Guardado, también ya difunta, y se ha nombrado al aceptante, interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se publica, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Quezaltepeque, a las once de la mañana del día treinta y uno de octubre de mil novecientos seis. | Francisco A. Funes. | A. de J. Castillo, Srio. 3

El infrascrito Juez 10. de 1a. Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor don Manuel Recinos, como apoderado de los señores Juana, Nepomuseno, Salvador, María Ezequiel, Juan de Dios, Abel, Mercedes y Petronila, todos de apellido Mejía, aceptando la herencia que a éstos les corresponde en la sucesión del difunto señor don Basilio Iglesias, como herederos testamentarios; en consecuencia, se ha tenido por aceptada la herencia por parte de los señores Mejía, a quienes se les ha nombrado interinamente, administradores y representantes legales de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 10. de 1a. Instancia del Distrito: Usulután, a las once de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos seis. | Daniel Quintanilla. | Salvador Campos, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Serapio Orozco, como apoderado especial de la señora Juana Crisóstomo García, en el carácter ésta de representante legal de sus menores hijos legítimos Cecilia, Santos y Cirila Argueta, aceptando la herencia del difunto Santos Argueta, y por auto fecha cinco del corriente mes, se ha nombrado a la nominada señora García, administradora y representante interina de esa sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho a heredar, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve y media de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. | Daniel Gutiérrez N. | M. Baldelomar, Srio. 3

## INSCRIPCION DE TITULOS

### SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado José María Marañón, solicitando se inscriba por primera vez y a nombre de Tránsito Herrera, vecino de San Pedro Perulapán, cuatro terrenos situados en el lugar llamado Huiziltapeque, de aquella jurisdicción. El primero, capaz de manzana y media, lindante: al Oriente y Poniente, con terrenos de Ildefonso Beltrán; al Norte, con el de Carmen Reyes; y al Sur, con los de Petrona Hernández, camino y cercas de por medio. El segundo, es de diez y media manzana, lindante: al Oriente, con el río Michapa y terrenos de Paulino Navas; al Poniente, con los de Pedro Palacios, Mauricia de la Cruz, Pascuala Rodríguez y Florencia Ramírez, camino y cercas de por medio, y al Sur, con Felipe y Eugenio Miranda. El tercero es de ocho manzanas lindante: al Oriente, con los terrenos de Leandro Reinado y Nieves Ramírez, camino y cercas de por medio; al Norte, con una peña y terreno de Norberto Bolaños; al Poniente, con Marcelino Vivas; y al Sur, con Santiago, Ildefonso y Natividad Beltrán. El cuarto es de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con la sucesión de Alejandro Bolaños; al Norte, con Simeón Zacatales; al Poniente, con terrenos de los Pachecos; y al Sur, con Pablo Palacios. Los inmuebles descritos los hubo el señor Herrera, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre quince de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Lorenzo Herrera, solicitando se inscriban por primera vez, y a nombre de Nemesio Muñoz, vecino de Tenancingo, dos terrenos situados en el valle de Copalchán de aquella jurisdicción, capaces los dos de diez y siete manzanas, lindante al primero: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Ventura Fuentes, quebrada de por medio; al Sur, con la misma sucesión y Jesús Hernández, al Poniente, con el mismo Hernández; y al Norte, con el río Cuezalapa y terreno de Mercedes Lobo, mediando una quebrada. El segundo, linda: al Oriente, con los terrenos de Jesús Hernández, Fulgencio Zamora y Alejo León; al Sur y Poniente, con el de Luis Fuentes; y al Norte, con el de Mercedes Lobo. Los inmuebles descritos los hubo el señor Muñoz, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre diez y nueve de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Pedro Solórzano, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Domingo Reyes, vecino de Verapaz, un terreno situado en el punto San Antonio, jurisdicción de dicha población, conocido con los nombres de Isletas, Jobo y Carago, lindante: al Oriente, con terreno de Luciano Ramírez, camino de por medio; al Norte, con el de Natividad Paz; al Poniente, con el de Cruz Flores; su capacidad es de una y media manzanas. El señor Reyes, hubo el inmueble descrito por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día veintiséis de julio de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, octubre seis de mil novecientos cuatro. | Víctor Manuel Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael Reyes, solicitando se inscriba por primera vez y a nombre de José Santos, vecino de Panchimalco, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de seis manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Eugenio Ramírez, quebrada de por medio; al Norte, camino que conduce a Huizucar; al Poniente, terreno de Bruno Diostios; y al Sur, con los de Jacinto Andrés y Manuel Ramírez. El inmueble des-

crito lo hubo el señor Santos, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre seis de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Ricardo González, solicitando se inscriban por primera vez y a nombre de Eugenio Gálvez, vecino de la villa de Nejapa, dos terrenos situados en la falda del cerro de Chapantepe, de aquella jurisdicción. El primero capaz de una manzana, lindante: al Oriente, con solar de Estefanía Mendoza; al Norte, con el de José Durán; al Poniente, con los de Felipe Jovel y Jerónimo Durán, quebrada de por medio; y al Sur, camino de por medio, con solar de la aldea. El segundo es capaz de dos manzanas, lindante: al Oriente, con el terreno de Ricardo García; al Norte, con el de Manuel Guevara; al Poniente, con el de Tiburcio García, camino de por medio; y al Sur, con el de Juan José Flores. Los inmuebles descritos los hubo el señor Gálvez, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre dieciocho de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Jenaro Peralta, solicitando se inscriba por primera vez y a nombre de Telésforo Peralta, vecino de Arcatao, un terreno situado en el lugar llamado El Sitio, de aquella jurisdicción, capaz de seis manzanas, lindante: al Oriente, al bordo de un plan, con el terreno de Cleto Abrego; al Sur, con el de Espectación Alemán; al Poniente, con los terrenos del mismo Telésforo Peralta; y al Norte, con Víctor Ortega. El inmueble descrito lo hubo el señor Peralta, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme el Decreto de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre dieciocho de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Rodrigo Vega Gómez, solicitando se inscriban por primera vez y a nombre de Máximo Urquilla, vecino de apastepeque, seis porciones de terreno situados en aquella jurisdicción. La primera en el punto llamado Las Chávez, de quince manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, río del Chán Lagarto de por medio, con tierras de la jurisdicción de Santa Clara; al Norte, camino de por medio, con sucesión de Julián Mira; al Poniente, con Estebán Panameño, Lorenzo Henríquez y Teodoro Flores, camino de por medio; y al Sur, con sucesiones de Eugenio Pino é Hipólito Pérez y terreno de Francisco González. La segunda en el lugar llamado El Chaguíte, de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás Angulo; al Norte, con el de Estebán Panameño; al Poniente, río de Chan Lagarto de por medio, con sucesión de Julián Mira; y al Sur, con los de Bartolo Romero y Matilde Mira. La tercera de seis manzanas, en el punto llamado, Camalote y Sunzapote, lindante: al Oriente, con terrenos de Sebastián Ponce y Leandro Alvarado; al Norte, con los del mismo Ponce y Norberto García Velázquez; al Poniente, con los de Matilde Mira y Onofre Sánchez; y al Sur, con los del propio Máximo Urquilla. La cuarta, de cuatro manzanas, en el lugar La Periguera, linda: al Oriente, con Doroteo Hernández y Vicente Santos; al Norte, Marcelino Rodríguez y sucesión de Eustaquio García; al Poniente, con la misma sucesión García; y al Sur, con Serapio Aldana. La quinta, de cuatro manzanas, en la loma del Rodeo, lindante: al Oriente y Norte, con Calixto Alvarado, al Poniente, con Venancio Mira; y al Sur, con Patrocinio Ramírez y Norberto García Velázquez. Y la última de setenta áreas, en el Chaguíte, lindante: al Oriente, con el mismo Máximo Urquilla; al Norte, con el de Lucas Abarca; al Poniente, con el de Santiago Mira; y al Sur, con Irene Castillo. Los inmuebles descritos los hubo el señor Urquilla por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos y el Acuerdo Supremo de veinticuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador diciembre catorce de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. 2

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Inés Batres, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Parroquia de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, por compra que hizo a Ramón Flores Morales, el cual no es predio dominante ó sirviente, ni tiene proindivisión, teniendo en sus cuatro rumbos veinte metros novecientos milímetros, y linda: por el Oriente, casas y solares de la sucesión de Josefa Lozano y Juan de Dios Flores; al Norte, con casa y so-

lar de Juana Cuchilla; al Occidente, solar y casa de Juan Herrera, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Antolín Lozano. En el solar descrito, ha construido una casa de teja, paredes de adobe y bajareque, y los estima en trescientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, comparezca á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, á catorce de diciembre de mil novecientos seis. | *Daniel Arévalo*. | *Nieves Acevedo*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado José León Urquilla, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Analco de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, el cual adquirió por compra que hizo en cien pesos á Enrique Alemán, hace veinte años, no es predio dominante ni sirviente, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Jerónima Sánchez, calle de por medio; al Poniente, con casa y solares de Silvestra Díaz y el del solicitante, teniendo por estos dos rumbos treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros; al Sur, con casa y solar de la sucesión de Manuel Alemán; y al Norte, con casa y solar de las sucesiones de Pantaleón Bonilla é Isabel Romero, teniendo estos dos lados veinte metros noventa y seis milímetros. En dicho solar ha construido una casa de teja, sobre horcones, paredes de adobe, teniendo diez metros treinta y dos milímetros de largo, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho, estando el inmueble descrito cercado por sus cuatro rumbos, y los estima en doscientos pesos; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, noviembre veintisiete de mil novecientos seis. | *Daniel Arévalo*. | *Nieves Acevedo*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado José León Urquilla, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Analco de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, por compra que hizo á Julio Joya y Cefarina Bonilla, el que no es predio dominante ó sirviente, ni tiene proindivisión, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Cefarina Bonilla, mide treinta y cinco metros ciento doce milímetros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Jesús Turcios, callejón de por medio, tiene treinta y siete metros cuatrocientos veinte milímetros; al Norte, con casas y solares de las sucesiones de Guadalupe Flores y Román González, con treinta metros noventa y dos milímetros, de forma irregular; y al Sur, solar de la sucesión de Antonio Lozano, y mide treinta metros novecientos milímetros. En dicho solar ha construido una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho metros de largo, por seis de ancho, estimándolos en quinientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, diciembre dos de mil novecientos seis. | *Daniel Arévalo*. | *Nieves Acevedo*, Srio. 3

Adolfo Castro, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Anita de Paz, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano y un terreno rústico, situados en esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto el solar de treinta metros por cada uno de sus cuatro lados, lindante: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de don Félix Espinoza; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Prudencia Jiménez; al Poniente, con solar de Lorenzo Ayala; y al Sur, con solar de Albertina García. El terreno se compone de una manzana, y sus linderos son: al Oriente, camino de por medio, con finca de don Daniel Escobar; al Norte, camino de por medio, con terreno de doña Prudencia Jiménez; al Poniente, con finca de don Gil Mejía; y al Sur, con terreno de Enrique Ramírez. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo por el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, á las ocho de la mañana del día trece de diciembre de mil novecientos seis. | *Adolfo Castro*. | *Emilio Bran*, Srio. 3

Agapito Monterrosa, Alcalde Municipal de San Rafael,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eleuterio Barahona, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno, que posee á orillas del río de Tapetayo, en esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terrenos de Serapio Gámez, midiendo por este rumbo trece metros; al Sur, con terreno de la sucesión López, calle nacional de por medio, midiendo por este rumbo cuarenta y un metros; al Poniente, con terreno del solicitante Eleuterio Barahona, midiendo por este rumbo ochenta y nueve metros; y al Oriente, con terreno de Apolonio Palacios, río de

Tapetallo de por medio, teniendo por este rumbo la misma medida que al Poniente. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, á las nueve de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | *Agapito Monterrosa*. | *Clotilde Navarrete*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Simeona Mártir, mayor de edad, petatera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee quieto y pacíficamente, situado el primero en el lugar Taltepanca, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y un quinto ó sean ochenta y cuatro áreas de extensión, inculto, linda: al Oriente, terreno de Sixta Mártir, posteado en medio de ésta; al Poniente, terreno de Máxima Mártir, posteado en medio de propiedad de la solicitante; al Norte, terreno de Fidel Rodríguez, cercos de alambre en medio y zanjo; y al Sur, finca de Pedro Amaya, cercos de éste en medio. El segundo terreno, está situado en el camino que conduce á Salcoatán de este pueblo, compuesto de tres tareas ó sean ocho áreas de capacidad, linda: al Oriente, finca de Simona Quintanilla, cercos de brotón de ésta; al Poniente, camino en medio, finca de León Manuel; al Norte, terreno de Sixta Mártir, posteado de ésta; y al Sur, con finca de la solicitante. Ambos inmuebles los hubo por compra que hizo á Práxedes Mártir; no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona, son tierra fértil, los colindantes son de este domicilio, sin Rodríguez, que es de Salcoatán. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mazahuat, diciembre diez y siete de mil novecientos seis. Por el Alcalde Magdaleno Santos, que no sabe firmar, *Anselmo Santos*. | *Bonifacio Mejía*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don Salvador Amaya, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, ubicados en jurisdicción de San Ildefonso, en el lugar denominado Las Canoas, de cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas de capacidad, poco más ó menos; uno de los terrenos es conocido con el nombre de El Sicaquite, y linda: al Oriente, con terreno de Braulio Amaya, una quebrada de capacidad, poco más ó menos; al Poniente, con terrenos de la hacienda Huachipilín de don Francisco Lazo, la quebrada Las Canoas de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Amaya, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Braulio Amaya, cerco de piedra de por medio. El otro terreno, linda: al Oriente, con terreno de Francisco Lazo, la Quebrada Honda de por medio; al Sur, con un vallecito de casas que queda en la falda del Volcán de Siguatepeque; al Poniente, con terreno de don Braulio Amaya; y al Norte, con terrenos de Gregorio Amaya y Manuel Aguiluz, cerco de piedra de por medio. En este terreno hay construidas tres casas de teja, sobre paredes de bajareque, de doce metros de largo, y cuatro de ancho, dos de ellas, y la otra del mismo ancho, y de diez de largo. Lo que se pone en conocimiento, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: San Vicente, á las once de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos seis. | *Alfonso Ruiz*. | *Natividad Henríquez*, Srio. 3

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia del Distrito de Jucuapa,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Julia Alvarado, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, que posee en la hacienda El Carrizal, jurisdicción del Triunfo, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután; siendo la primera porción como de cuatro manzanas de capacidad, ó sean dos hectáreas ochenta áreas; situada en el punto denominado La Garrucha, lindante: al Oriente, con terreno de Ignacio Castañeda y Adolfo Chica, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de doña Micaela Castañeda de Rendón; al Poniente, con terreno de la señorita Rosa Castañeda, quebrada del Caraguito de por medio; y al Sur, con terreno de Mariano Alvarado, cerco de madera de por medio; y la segunda porción está situada en el punto El Llano, de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad aproximadamente, y linda: al Oriente, con terreno de Ramón y Gregorio Cruz, calle de por medio; al Norte, con terreno de la señorita Rosa Castañeda; al Poniente, con terrenos de doña Julia Cisneros de Castañeda é Ignacio Castañeda, quebrada de por medio con la primera; y al Sur, con terreno de Mariano Alvarado, brotón de por medio; dichas porciones de terreno las adquirió por herencia de su difunto padre Julián Alvarado. Quien se crea con derecho á los terrenos descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las once de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos seis. | *Constantino Jiménez*. | *Manuel Castro C.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado, el señor José Maldonado, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno que ha poseído de buena fe, por más de diez años, de la capacidad como de manzana y media de extensión ó su equivalente de ciento cinco áreas, sin número, nombre ni carga real, situadas ambas en el valle del Pepeto de esta jurisdicción, cultivado una parte y lo demás rústico, los linderos de la parte rústica, son: comenzando por el Oriente, de la orilla del río del Pepeto en el paso del Salamo, siguiendo un zanjón arriba, línea recta á dar al terreno de Magdaleno Portillo, con quien linda, de aquí buscando al Norte, y siguiendo el lindero del terreno del expresado Magdaleno Portillo, á dar al camino del Jute, de este punto mirando al Oriente y siguiendo este camino, lindando con Estanislao y Luis Arévalo, á dar al río mismo del Pepeto, de aquí aguas abajo á dar al punto donde se comenzó, siendo colindante Leoncio Portillo, desde el paso del Salamo, hasta llegar al terreno de Magdaleno Portillo. La otra porción, compuesta de un cuarto de manzana cultivada y acotada, sus linderos son: al Oriente, con solar de Carlos Ponce; al Norte, con el de Leoncio Portillo; al Occidente, con el de Tiburcia Maldonado; y al Sur, con el de Julián Arévalo. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble primero descrito, y al segundo, donde á la vez tiene su casa de habitación el solicitante, que es de paja, corredores de teja, sobre paredes de bajareque, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, á las á las cinco de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos seis. | *Emeterio Maldonado*. | *Martín Elías*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pascual Natividad, de sesentiocho años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de San José de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide veintidós metros setecientos milímetros, y linda con solar de Emilia Cruz, y solar de Manuel Santos Natividad; al Poniente, catorce metros doscientos milímetros, con solar de Ignacia Siete, calle de por medio; al Norte, treinta y tres metros seiscientos milímetros, con solares de don Miguel Mendoza y don Leandro Pérez; y al Sur, treinta y ocho metros, con solar y casa de la sucesión de Manuel Santos Natividad. Dicho solar lo adquirió por compra que de él hizo á su hermano Vicente Natividad, y se encuentra construida una casa pajiza, que mide seis metros ochocientos milímetros de Norte á Sur, por tres metros novecientos milímetros, de Oriente á Poniente. Por todos los rumbos está circulado de cercas de palo pique, y ambos inmuebles los estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Juayúa á las cuatro de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | *G. Driotes S.* | *F. M. Cea*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Célida Retana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el barrio Apaneca de esta ciudad, compuesto de veinticinco metros, noventa y seis milímetros de largo, por veinticinco metros setecientos treinta y seis milímetros de ancho, y linda: al Oriente, con la Plaza de Carretas y el Cementerio; al Norte, con solar y casa de Felipe García; al Poniente, con solar de la señora Francisca Pérez; y al Sur, con casa y solar de Pioquinto Castro; no es predio dominante ni sirviente, sin ninguna carga ni derechos reales; lo hubo por compra á la señora Pérez, y lo estima en cincuenta pesos, los colindantes, con excepción de la vendedora, son de este domicilio. Se publica esta solicitud, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día trece de diciembre de mil novecientos seis. | *Guadalupe Portillo G.* | *Gonzalo González*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Jenaro Reyes, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando á su nombre título de propiedad de un solar, situado en el barrio de La Esperanza, dentro de los límites urbanos de esta ciudad, Cabeceza del Distrito de su nombre, Departamento de La Unión, lindante: por el Oriente, con solares de Cesario Díaz, Pedro Gutiérrez, María Cruz, Felicitas Gómez, Miguel Alvarez y Candelario Sosa, calle de por medio, y mide por este rumbo, ciento cincuenta y dos metros; por el Norte, con solar de Luis Herrera, camino que de esta ciudad conduce al mineral de San Sebastián de por medio, y mide por este rumbo setentidós metros cincuenta centímetros; por el Poniente, con terreno de Roberto Lazo, camino del bajadero al Que-



brachito de por medio, y mide por este rumbo ciento veintisiete metros; y por el Sur, con el río de esta ciudad, barranca de por medio, y mide por este rumbo ciento ochenta metros; en el cual tiene ubicadas dos casas de habitación, que tiene de frente la primera ocho metros sesenta centímetros, y de fondo inclusive los corredores, cinco metros cuarenta centímetros, la cual es techo de teja, paredes de bajareque; y la segunda, tiene de frente siete metros catorce centímetros, y de fondo cuatro metros veintiséis centímetros; cuyos inmuebles los hubo, el solar y la casa primeramente descritos, á título de herencia de su finado padre Darío Reyes, que fue de este vecindario; y la segunda por haberla construido á sus expensas; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; siendo todos los colindantes, de este vecindario, y el fundo todo lo estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos seis. | *Antonio Guzmán.* | *Nicolás Salmerón,* Srio. 3

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado solicitando don Juan Ortiz, título supletorio de un terreno, situado en el punto denominado San Antonio Abad, jurisdicción de esta capital, de naturaleza rústica, como de media manzana de extensión y de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Eligio Mejía, quebrada de por medio; al Oriente, con terreno de Eligio Ortiz; al Sur, con terreno de Modesto Nerio, calle de por medio; y al Poniente, con terrenos de Felipa y Anita Ortiz. Este inmueble lo adquirió el señor Juan Ortiz, por donación de su difunta madre María Ciriacá Méndez. El que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á esta oficina á deducirlo en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día trece de diciembre de mil novecientos seis. | *Lisandro Cevallos.* | *Eduardo Avalos,* Srio. 3

#### El infrascrito Juez de la Instancia,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don Santiago Moreno, solicitando título supletorio de dos terrenos en su propio nombre y como apoderado de su esposa Micaela Iraheta, de otro. Están radicados en los cantones La Tabla, Los Jobos y Potrero de Cubilla, todos de la jurisdicción de San Isidro. Calcúlase al primero, una extensión de doce hectáreas y sesenta áreas, y linda: al Oriente, con tierras de la sucesión de don Concepción González; al Norte, con tierras de las mismas de El Porvenir; al Poniente, con tierras del señor Tomás Iraheta; y al Sur, con tierras del señor Agatón González. El segundo tiene como treinticinco hectáreas, y linda: al Oriente, tierras de los señores Francisco Romero, Bárbaro Ruiz é Inocente Moreno; al Norte, con terreno del solicitante, que fue de Félix Moreno y otro de la sucesión de Isidro Moreno, habiendo pertenecido antes á don Sixto del mismo apellido; al Poniente, con tierras de las sucesiones de Ramón y Doroteo Moreno; y al Sur, con tierras de la sucesión de Abel Moreno y de Horacio Echeverría. Y el terreno ó sea el de su esposa, tiene como nueve hectáreas y diez áreas de extensión, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Albina Amaya; al Norte, con tierras de la señora Norberta Amaya; al Poniente, con tierras de don Jorge Amaya; y al Sur, con tierras de la expresada sucesión de doña Albina Amaya. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Suntepeque, á la una de la tarde del veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis. | *Rafael Alvarero.* | *M. R. Veliz,* Srio. 3

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Antonina Menjívar, de treinta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Aculhuaca, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta población; contiene una casa mediagua de teja, sobre paredes de bajareque, de siete varas de largo, por ocho varas de ancho, inclusive el corredor, y linda: Oriente, con casas y solares de Narciso Rauda y Sebastiana Sideos, calle de por medio, en siete metros quinientos veinticuatro milímetros; al Norte, con casa y solar de Ambrosio García, en dieciocho metros trescientos noventa milímetros; al Poniente, con casas y solares de don Ramón Callejas y de las sucesiones de Luciano Martínez, señores Norberta Figueroa, Aniceto, Juan, Pablo y Jerónimo Martínez, en quince metros cuarenta y ocho milímetros; y al Sur, con solares y casas de Domingo Villanueva y Juana Callejas, en dieciocho metros trescientos noventa milímetros; sirven de mojoneras esquineras unas piedras enterradas; y los colindantes son de este domicilio. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; y fue adquirido por la solicitante, á título de compra

que hizo á la señora Rosalío Aquino, de oficios domésticos y de este vecindario. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, á las diez y media de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos seis. | *Juan M. Castillo.* | *Juan Francisco Luna,* Srio. 3

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Sixta Mártir, mayor de edad, petatera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, que posee quietos y pacíficamente, el primero situado en el paraje Taltapanca, en esta jurisdicción, compuesto de una manzana y un quinto ó sean ochenta y cuatro áreas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Eleuterio Santos, cercos de alambre propios de éste; al Poniente, terreno de Simeona Mártir, posteado de brotón por medio propio de la solicitante; al Norte, terreno de Fidel Rodríguez, zanjo en medio de éste; y al Sur, terreno de Pedro Amaya, cerco de alambre en medio de Amaya. El segundo terreno, está situado al Norte de este pueblo, compuesto de tres tareas ó sean ocho áreas de capacidad, cultivado de café, linda: al Oriente, finca de Simona Quintanilla y Cayetano Asencio, cercos de brotón de éstos; al Poniente, camino en medio y terreno de León Manuel; al Norte, finca de Cayetano Asencio; y al Sur, terreno de Simeona Mártir, ambos rumbos cercos propios de la solicitante. Ambos inmuebles los hubo por compra á Práxedes Mártir; y no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona, y son tierra fértil, los colindantes son de este domicilio, sin Rodríguez, que es de Salcoatitán. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mazahuat, diciembre diez y siete de mil novecientos seis. Por el Alcalde Magdaleno Santos, que no sabe firmar, *Anselmo Santos.* | *Bonifacio Mejía,* Srio. 3

#### El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Guillerma González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y una mediagua contiguas, con su correspondiente solar, situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, construidas sobre paredes de adobes. La casa mide de largo, veinticinco metros ocho decímetros, y de ancho con todo y corredor, diez metros dos decímetros. La mediagua mide de largo, veintifin metros un decímetro, y de fondo con todo y corredor, ocho metros cinco decímetros; y el solar todo mide y linda: al Norte, treinta y un metros tres decímetros, y linda con casa y tapial de la señora Dolores Prado, calle de por medio y solar de la señorita María Palucha, tapial propio de por medio; al Oriente, mide once metros seis decímetros, y linda con solar de Claudia Anaya, casa y solar de la señorita Palucha, siempre tapial propio de por medio; al Sur, mide cuarenta metros cinco decímetros, y linda con solares de Adrián y Tránsito Trejo; y al Poniente, veinticinco metros ocho decímetros, y linda con solar de la sucesión de don Samuel Canizález, calle de por medio; es predio dominante, el solar lo hubo por compra al señor Felipe Palucha, ya finado, y la casa y la mediagua por haberlas construido con su personal trabajo, están libres de proindivisión con otra persona, los estima en la suma de dos mil quinientos pesos, no tienen carga real, y los colindantes son de este vecindario. Si alguna persona se creyere con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á catorce de diciembre de mil novecientos seis. | *Nicolás Barrera.* | *Francisco Rodríguez,* Srio. 3

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Abraham Portillo, mayor de edad, bachiller en Jurisprudencia y de este domicilio, como apoderado del señor don Facundo de igual apellido, solicitando título de propiedad de la séptima parte de un terreno rústico, de arada y monte, situado en jurisdicción de San Ildefonso, de este Departamento, de la capacidad de cinco caballerías equivalentes á docientas veinticuatro hectáreas, y lindante: al Oriente, con tierras de la hacienda San Francisco, de la sucesión de don Concepción González y de la Cañada de la sucesión de don Escolástico Campos; al Norte, con tierras de la hacienda Santa Bárbara y Zurrón, de don Juan Antonio Amaya, hoy de don Felipe Vaquerano y Eleuterio Chacón; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Juana Parras y sucesión de Nazario Marín; y al Sur, con el pueblo de San Ildefonso y la hacienda El Iscatál. El inmueble descrito lo hubo el señor Portillo por compra que hizo al señor Santiago Parras. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, á las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | *Alfonso Ruiz.* | *Natividad Henríquez,* Srio. 3

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á su autoridad se ha presentado la señora Rafaela de la O., mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la villa de Tepetitán, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide de Norte á Sur, treinta y ocho metros, y de Oriente á Poniente, veinte metros, lindando: al Oriente, con solares de Luciana Quesada y del doctor José Guillermo Cárcamo; al Norte, con solar de Luz Balderas; al Poniente, con casa y solar de Francisca Henríquez; y al Sur, calle de por medio, con casas de Telésfora Pino y Gabriel Quesada. El solar descrito, lo adquirió por herencia de su difunto esposo Santiago Magaña; lo estima en doscientos pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga alguna ni derecho real, que pertenezca á otra persona, con quien hubiere proindivisión; son los colindantes de este vecindario, á excepción del doctor José Guillermo Cárcamo, que lo es de Tepetitán. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Vicente, á doce de diciembre de mil novecientos seis. | *Mariano Cruz.* | *Fernando A. Ortiz,* Srio. 3

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á su autoridad se ha presentado don Ignacio Morales Paniagua, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado frente á la sexta avenida Sur, en el centro de esta ciudad, el cual asegura poseer de buena fe, y que mide por los rumbos Norte y Sur, diecisiete varas once pulgadas, equivalentes á catorce metros cuatrocientos cuarenta y seis milímetros, y por el Oriente y Poniente, dieciséis varas veintinueve pulgadas, ó sean catorce metros cuarenta y seis milímetros, lindando: por el Oriente y Norte, con solar de don Francisco Merino Caminos, del cual forma parte la porción descrita, y aun no se han fijado mojones; al Poniente, con la plazuela del Pilar y casa de doña Tránsito de Paniagua, avenida de por medio; y al Sur, con casa y solar de la señorita Clara Caminos, paredes y trascorral de por medio pertenecientes á la colindante. El solar relacionado, lo estima el solicitante en doscientos cincuenta pesos; es dominante, respecto del resto del solar del señor Merino Caminos, de quien lo hubo á título de compra, sin ningún derecho ni carga real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión. Quien se creyere con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Vicente, á once de diciembre de mil novecientos seis. | *Mariano Cruz.* | *Fernando A. Ortiz,* Srio. 3

#### José Angel Minero, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Moreira, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda por esta Alcaldía título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa de tejas, situado en el centro de este Pueblo, y que hubo por compra que hizo á la señora Dorotea Domínguez, ya difunta, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, mide once metros setecientos cuatro milímetros, linda con solar de Adriana Alfaro; al Poniente, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, limitada por calle de por medio, con solares de Natividad Cortés y Eulogia Orantes; al Sur, mide once metros setecientos cuatro milímetros, y linda con solar de Juan José Domínguez; y al Oriente, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con solar de la sucesión de Santana Domínguez. El solar descrito, no es predio dominante, ni sirviente, sin carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; lo estima la señora Moreira, en la cantidad de cincuenta pesos, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien con derecho se crea al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, á la una de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos seis. | *José Angel Minero.* | *Leandro Martínez Reyes,* Srio. 3

#### El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Casimiro Cubías, de cuarenta y dos años de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de arada, ó sea un cuartillo de maíz de sembradura, equivalente á veintitrés áreas de superficie plano, de buena feracidad y situado en las inmediaciones de esta población, hacia el Occidente; lindando dicho inmueble: por el Oriente, con terreno de la señora Jesús Cubías, divididos desde una piedra mediana en línea recta á dar á un jocofo; al Norte, con terreno de Julio Cubías, separados por el borde de un zanjo; al Poniente, con terreno de Tomás Cubías, limitados por otro borde; y al Sur, con terrenos de Antonio y Pablo Flores, divididos por otro bordito de la misma arada, hasta dar á la piedra mediana donde se comenzó; que el terreno descrito lo hubo por compra que él hizo al señor don Juan Clímaco Cubías, por la suma de cincuenta pesos plata, y que á la fecha por sus



mejoras lo estima por sesenta pesos, no teniendo e...

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, De...

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado...

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, De...

CURADURIAS

Horacio Salazar, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Izalco, á...

El infrascrito Juez segundo de Paz de Chalchuapa,

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Chalchuapa,

El infrascrito Juez de Paz por ministerio de ley,

Juzgado de Paz: San Julián, á las cuatro y media...

El infrascrito Juez,

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia...

El infrascrito Juez,

José Joaquín Vargas y Celestina Benítez, quienes...

Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las...

EMPLAZAMIENTOS

Raúl Arango, Juez 1.º de 1.ª Instancia de este Dis...

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Molina...

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San...

Alejandro Carreras, Juez de primera Instancia del De...

Cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Argueta...

Librado en el Juzgado de primera Instancia del De...

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de hierro y fierros desco...

Alcaldía Municipal: Texistepeque, noviembre veinti...

DEPOSITOS

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro...

La persona que se crea con derecho á dicho...

Alcaldía Municipal: La Reina, á las nueve de la...

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro...

El que se crea con derecho á dicho semo...

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del...

Riego de calles de la ciudad

Habiendo comenzado la estación seca, se previene...

1.º. Es obligatorio para los habitantes de casas de...

El que no cumpla lo dispuesto en el número an...

Alcaldía Municipal: San Salvador, diciembre quince...

BANCO SONSONATECO

Convócase á los señores accionistas á Junta...

4-2 J. M. Peralta.

TRANVIAS DE SAN SALVADOR Y SANTA TECLA

Se convoca á los señores accionistas de esta...

San Salvador, 26 de diciembre de 1906.

Banco Agrícola Comercial

Se convoca á los señores accionistas de este...

Al mismo tiempo, se convoca para una Junta...

Por el Banco Agrícola Comercial,

Casino Salvadoreño

De conformidad con el Art. 4º de los Estatutos...

San Salvador, diciembre 26 de 1906.

Compañía del Muelle de La Libertad

Convócase á los accionistas de esta Compañía...

San Salvador, diciembre 26 de 1906.

Sociedad Económica del Salvador

Se convoca á Junta General ordinaria, á los...

San Salvador, diciembre 26 de 1906.

Banco Salvadoreño

Se convoca á los señores accionistas á la...

San Salvador, 27 de diciembre de 1906.

Por el Banco Salvadoreño,

San Salvador.—Imprenta Nacional

# DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, viernes 28 de diciembre de 1906

NUM. 303

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 21 de diciembre de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar la Patente expedida en fecha 12 de julio de 1904 á favor del señor Enrique M. Langley como Cónsul *ad honorem* de El Salvador en Manchester, y nombrar en su lugar al señor don Harry G. Langley, con el mismo carácter.—Comuníquese, y extiéndase al nombrado la patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Cañas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 27 de diciembre de 1906.

Con presencia de la solicitud que ha presentado el señor don Juan Alfaro Vargas, contraída á que se le permita ejercer en esta República su profesión de Abogado, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el título que obtuvo en la de Costa Rica; el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el Art. 19. de la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, celebrada por la segunda Conferencia Internacional Americana en la ciudad de México, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Cañas.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al señor don Rafael Hidalgo, como Habilitado Militar de las fuerzas del Centro en la campaña pasada con Guatemala, del corriente año, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiuno de diciembre de mil novecientos seis. Vista la contestación del señor don Rafael Hidalgo, como Habilitado Militar de las fuerzas del Centro en la campaña pasada con Guatemala, y resultando: que los reparos que se le hicieron ascienden á la suma de *ciento noventa y cinco pesos*; pero de esta cantidad tiene á su favor la suma de *ciento cuarenta y seis pesos cincuenta centavos*; por no haber desvanecido los reparos números 1, 2 y 4, por valor de *cuarenta y ocho pesos cincuenta centavos*, con los cuales forman la suma de *ciento noventa y cinco pesos* ya mencionados, por tanto: á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 39. y 40. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente

para con el Fisco al señor Hidalgo, en concepto de tal empleado, por la cuenta indicadas. Désele certificación de este fallo, para su resguardo y constancia de la cantidad que resultó á su favor, para su reembolso. || Casiano L. Martínez. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á veintiuno de diciembre de mil novecientos seis.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que al folio 6 del Libro Diario en que se llevó la cuenta de Correos de La Libertad, en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las nueve de la mañana del día dieciocho de diciembre de mil novecientos seis. Glosada la cuenta que el señor don Juan Soria llevó en concepto de Administrador de Correos de La Libertad, desde el primero de enero al 31 de marzo del año de mil novecientos cinco; y no teniendo ningún reparo que deducirle, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 39. y 40. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochentiséis, fallo: declarando solvente para con el Fisco, al mencionado señor Soria, por lo que se refiere á la cuenta y tiempo indicados. Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. Fernando E. Novoa. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á dieciocho de diciembre de mil novecientos seis.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que al folio 20 del Libro diario en que fue llevada la cuenta del Consejo Superior de Salubridad de esta ciudad, en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las diez y tres cuartos de la mañana del día veinte de diciembre de mil novecientos seis. Vista para su Glosa, la cuenta del Consejo Superior de Salubridad de esta ciudad, que estuvo á cargo del señor don Manuel Castillo, como Tesorero Específico en todo el año de mil novecientos cinco, y resultando: no haber ningún reparo que hacerle á este respecto; de conformidad con los artículos 39. y 40. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochentiséis; á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando libre de responsabilidad para con el Fisco, al expresado señor Castillo, en concepto de tal empleado por la cuenta indicada. Certifíquese este fallo, para su resguardo. || César Reyes. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á veinte de diciembre de mil novecientos seis.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 22 del juicio seguido á la Municipalidad de Cacaopera, del año

de 1905, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. || Con los recibos agregados á las fojas 16 y 20 del presente juicio, ha comprobado la Municipalidad de Cacaopera, Departamento de Morazán, que funcionó el año de 1905, el pago de *veintiséis pesos cuarentiocho centavos* (\$ 26.48) que ha verificado en las Tesorerías respectivas, valor á que salió condenada á pagar por sentencia de este Tribunal, de los reparos que se dedujeron á las cuentas Municipal y de Agricultura que fueron á su cargo en el año expresado. Por tanto, y en observancia del artículo 146 del R. M., declárase á la Corporación Municipal mencionada, compuesta de los señores Laureano Cortés, Mercedes Mesanza, Faustino, Nazario y Miguel Martínez, solvente y libre de responsabilidad, respecto de las cuentas de que se ha hecho mérito en el juicio relacionado. Extiéndase certificación de este auto, para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Jerónimo Carrascal, Srío. Into."

Es conforme: San Salvador, diciembre quince de mil novecientos seis.

F. Escobán.

698 Jerónimo Carrascal, Srío. Into.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 86 del Libro de Caja de la Tesorería Municipal de Usulután, correspondiente al año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos seis. Se han glosado las cuentas que el señor don Dionisio de J. Guerrero, ha rendido como Tesorero de los Fondos Municipales de la ciudad de Usulután en todo el año próximo pasado; y no habiendo ningún reparo que hacerle á este respecto por estar todas sus operaciones arregladas á la ley, de conformidad con el artículo 142 del R. M., á nombre de la República del Salvador, fallo: declárase solvente y libre de responsabilidad al indicado señor Guerrero, en concepto de tal empleado y por las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Víctor Noubleau. || Ante mí, Jerónimo Carrascal, Srío. Into."

Es conforme: San Salvador, diciembre quince de mil novecientos seis.

F. Escobán.

699 Jerónimo Carrascal, Srío. Into.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 8 del juicio de cuentas seguido contra el Tesorero Municipal del Paisnal, del año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos seis. Apareciendo de la certificación que viene agregada al presente juicio, de que el Tesorero

Municipal que funcionó en el Paíanal, Departamento de San Salvador, durante el año de 1902, ha enterado en la Tesorería Municipal respectiva, la suma de *un peso cincuenta y nueve centavos* [\$1.59], valor de las resultas á que fue condenado á pagar, por las cuentas del Fondo de Agricultura que estuvieron á su cargo en el año arriba expresado. Este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 146 del R. M., declara solvente y libre de todo cargo por lo que refiere á la cuenta y tiempo indicado, á don Ulvences Guzmán, en concepto de Tesorero Municipal. Certifíquese este fallo, para los efectos legales. || José Melhado G. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre diecisiete de mil novecientos seis. 700 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 12 del juicio de cuentas seguido á la Municipalidad de California, del año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día quince de diciembre de mil novecientos seis. Vistas las contestaciones de la Municipalidad y Tesorero Municipal, que funcionaron en California, Departamento de Usulután, en todo el año próximo pasado, relativos á los reparos que se les dedujeron en las cuentas que de los fondos Municipales llevaron en el año indicado, y considerando: que los diez reparos del pliego respectivo, números del 1 al 10, quedan desvanecidos con el entero de *cincuenta y cuatro pesos veintidós centavos*, verificado en la Tesorería Municipal respectiva, según consta de las dos certificaciones que se agregan á este juicio. Por tanto: y no habiendo otro cargo que hacerles á este respecto, de conformidad con los artículos 142 y 144 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: que la Municipalidad expresada, compuesta de los señores Esteban A. Marroquín, Nicomedes Padilla, Horacio Sánchez y Leandro Matamoros y el Tesorero Municipal don Martín Aviés, se hallan solventes y libres de responsabilidad, por lo que hace á las cuentas y tiempo mencionados. || Víctor Noubéan. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre diecisiete de mil novecientos seis. 701 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 45 del libro en que fueron llevadas las cuentas de la Clavería Municipal de Dolores en el año de 1896, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de diciembre de mil novecientos seis. || Habiéndose glosado las cuentas del Fondo Municipal y de Cementerio, rendida por los miembros que formaron la Clavería Municipal que funcionó en la villa de Dolores en el año de 1896, y no encontrando ningún reparo que deducirles, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 142 de la Ley del R. M. y 45 del Reglamento de Cementerio, falla: declarando á los señores Antonio Mercado, Santos Cruz y Francisco Zelaya, solventes y libres de responsabilidad, por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados. Déseles certificación de este fallo, para que

les sirva de finiquito. || José Melhado G. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre diez y ocho de mil novecientos seis.

702 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 13 del libro en que fue llevada la cuenta de Agricultura en la villa de La Libertad durante el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos seis. || Glosadas las cuentas de Agricultura y Cementerio del Puerto de La Libertad, correspondientes al año de 1905, que llevaron los Tesoreros Municipales don Gabriel Cordón y don Rafael Véjar, que funcionaron respectivamente del 10 de enero al 31 de mayo y desde el 10 de junio hasta el 31 de diciembre; y no teniendo ningún reparo que deducirles, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia de los artículos 52 del R. A., 45 del R. C. y 142 del R. M., fallo: declárase solventes y libres de responsabilidad, á los referidos señores Cordón y Véjar, por las cuentas y tiempo indicados. || Expídase certificación de este fallo, para los efectos legales. || Alberto Galindo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre diez y ocho de mil novecientos seis.

703 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 113 del Libro en que fue llevada la Cuenta de los Fondos del Hospital de San Vicente en el año de 1899, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez y media de la mañana del día diecinueve de diciembre de mil novecientos seis. Ninguna responsabilidad que deducir ha resultado de la glosa que se ha practicado á la cuenta del Hospital de San Vicente, que llevó el señor don David Barros en el año de 1899. Por tanto: de acuerdo con el artículo 19, fracción 11ª de los Estatutos de aquel Establecimiento y con el artículo 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase al expresado señor Barros, solvente de todo cargo, por lo que hace á la cuenta referida; y para su finiquito, certifíquese esta resolución. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre diecinueve de mil novecientos seis.

704 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 59 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de Candelaria, Departamento de Santa Ana, en el año de 1899, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día dieciocho de diciembre de mil novecientos seis. Habiéndose glosado la cuenta del Fondo de Cementerio de Candelaria, Departamento de Santa Ana, que se encuentra en este Libro, correspondiente al año de 1899 y á cargo de don Jesús Guerra, con el carácter de Tesorero Municipal de aquella población; y no teniendo reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la

República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 142 de la Ley del R. M., y 45 del Reglamento de Cementerios; falla: declarando solvente y exento de responsabilidad al referido señor Guerra, por la cuenta que llevó en el mencionado período. Expídase certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || M. V. Herrera. Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos seis.

705 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á la foja nº. 9 del juicio de Cuentas seguido contra la Municipalidad de El Rosario, departamento de La Paz, que funcionó en el año de 1905, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día diecinueve de diciembre de mil novecientos seis. Los ex-Municipales de El Rosario, Departamento de La Paz, que funcionaron en el año de 1905, han enterado en la Tesorería Municipal de aquella población la cantidad de *dieciocho pesos setenta y siete centavos*, [\$18.77], valor de las resultas que, por sentencia dictada con fecha 30 de noviembre próximo pasado, fueron condenados á pagar por los reparos deducidos á la cuenta del Fondo Municipal; que estuvo á su cargo en el indicado año; comprobando este entero con la certificación que con los timbres amortizadas acompañan. Por tanto este Tribunal, cumpliendo con lo prescrito en el artículo 144 de la Ley del R. M., declara á los expresados ex Municipales, señores Rosa Pérez, Dionisio Cisneros, Benito Alvarado y Agustín Villalta, solventes y libres de responsabilidad, respecto de la cuenta mencionada. Sirvalos de finiquito la certificación del presente auto. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diecinueve de diciembre de mil novecientos seis.

706 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 17 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Sonsebra del año de 1905, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintuno de diciembre de mil novecientos seis. || La Corporación Municipal de Sonsebra, Departamento de Morazán, que funcionó el año de 1905, ha comprobado con la certificación y recibos agregados á fojas 14 y 15 de este juicio, el pago de *cincuenta y nueve pesos treinta y seis centavos* (\$59.36), valor de los reparos que se le dedujeron á la Cuenta Municipal que fue á su cargo en el año expresado; en consecuencia, y de conformidad con el artículo 146 del R. M. declárase á la Corporación Municipal mencionada compuesta de los señores don Raimundo Vásquez, Tomás Gómez, Juan Calderón y Francisco Martínez, solvente y libre de responsabilidad, respecto de la cuenta de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Exbiéntase certificación de este auto, para que le sirva de finiquito. || Brones. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diecinueve de mil novecientos seis.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío. 712

**Informe sobre análisis de Aguardientes**

San Salvador, 19 de diciembre de 1906. Señor Director de la Renta de Licores.—P.

Tengo el honor de comunicar á usted los resultados de los análisis efectuados en siete muestras de aguardientes, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

Alcoholes superiores; en alcohol anílico de fermentación	Cobre: en acetato.....	Portuol.....	Albedidos: en albedido ofítico	Éteres: en acetato de etilo....	Ácidos: en ácido acético.....	Número de orden.....
0,000	0,000	h. imp.	0,029	0,216	0,012	1,186
0,000	0,000	0,000	0,041	0,202	0,012	1,187
0,000	0,000	0,004	0,018	0,193	0,045	1,188
0,000	0,000	huellos	huellos	0,167	0,096	1,189
0,000	0,000	huellos	0,045	0,510	0,012	1,190
0,000	0,000	0,000	0,041	0,096	0,024	1,191
0,000	0,000	huellos	h. imp.	0,422	0,012	1,192

Estando las cifras indicadas comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificables.

Con la mayor consideración, soy de usted, señor, muy atento y seguro servidor,

*Carlos Rensón.*

La Dirección de Licores hace constar que los Aguardientes á que el anterior informe se refiere, pertenecen: los Nos. 1,186 y 1,187 al Gral. don Fernando Figueroa y el No. 1,188 á don Nicolás Angulo Figueroa, ambos destiladores de la Central de San Vicente; el No. 1,189 á don Benjamín Madrid y Co. de San Salvador; el No. 1,190 á don J. Francisco Núñez, de Santa Tecla; el No. 1,191 á don Octaviano Olano Durán, de Chalatenango y el No. 1,192 á don Rafael Sigüenza, de Cojutopeque. Estos aguardientes según lo dispuesto en el Acuerdo de 14 de julio del año próximo pasado, son buenos para el consumo y pueden venderse el 10 hasta treinta centavos por ser rectificado á vapor y los seis restantes hasta veinticinco centavos cada botella.

Dirección General de la Renta de Licores; San Salvador, diciembre 20 de 1906.

Por el Director,  
*M. Castro Morán.*

**NOTICIAS POR CABLE**

**DICIEMBRE**

Roma 25.—El Papa está cada día más angustiado por la situación de Francia, hablando con Merry del Val, dijo el Papa,

“que si creía que su presencia en Francia haría bien, no vaciaría un momento en salir inmediatamente para París.”

Tokio, 25.—Algunos diarios importantes hacen notar que aunque han transcurrido 14 meses desde la aprobación del Tratado de Portsmouth, ninguna de las 4 promesas hechas por Rusia en el Tratado se ha cumplido todavía, estas son: la Convención sobre Pesca, el Tratado Comercial, la construcción del ferrocarril que conexión con la Manchuria y el pago del sostenimiento de prisioneros. Y mientras tanto, la prensa rusa procura inflamar la opinión pública contra el Japón cuyas propuestas no exceden á sus derechos.

San Petersburgo, 25.—La prensa discute la cuestión de someter á arbitraje las diferencias ruso-japonesas. El Gobierno se halla animado del deseo más sincero de cumplir honorablemente las obligaciones contraídas en Portsmouth.

Londres, 25.—En Barcelona hizo explosión una bomba cargada de metralla; se está examinando los explosivos. En Cáceres se hundió una casa en construcción, resultaron aplastados 3 de los obreros. En Soria Vinuesa hubo un incendio que destruyó 12 casas; hubo una mujer carbonizada y varios heridos.

San Petersburgo, 25.—Ha sido despedido del ejército el General Sabotich, ex-Gobernador de Turkestan, y recibirá ulterior castigo por imputársele haber demostrado cojedad como Gobernador.

Teherán, 25.—Ha habido un conflicto con la nueva Asamblea que propone la revisión de la Constitución y la creación de un Senado de 60 miembros, que comprenderá una mayoría de funcionarios regios y del Gobierno á que la Asamblea debe someter todas las reformas. El proyecto del Gobierno ha causado mucha sensación en la Asamblea. El partido religioso se opone enérgicamente á él.

Londres, 25.—Dícese que Lord Dudley será nombrado Ministro. Rumórase también que Lord Craven se convertirá al liberalismo.

Potsdam, 25.—Entre los árboles con que se celebró la víspera de Navidad en el Palacio, hubo 1 destinado al nieto imperial, quien tomó parte en la fiesta de familia, sus Majestades condujeron á cada miembro de la familia al lugar del árbol iluminado, debajo del cual estaban los presentes para su distribución. El Emperador dió su paseo usual de Navidad por la mañana en derredor del Palacio, conversó con varios transeúntes y recibió á las diputaciones; éstas le traían presentes, entre ellos un enorme pastel como el que anualmente le regala el 20. Regimiento de las Guardias.

Teherán, 25.—Decaen gradualmente las fuerzas del Sha; no se reanima ni aun por medio de estimulantes.

Berlín, 25.—Debido á desacuerdo entre los oficiales y la administración de las compañías navieras hamburguesas, no pueden darse á la mar multitud de vapores. Están en huelga los oficiales de la línea germana. “East Africa”, de la “Woerman”, de la “Kosmos Levante Co.” de la “German Australia S. Co.” y los de la “North Baltic Co.”, y han declarado que refusan reconocer el derecho de las Compañías á intervenir en sus asuntos privados. La situación es extramadamente grave, pues las Compañías han avisado que despedirán á todo oficial que pertenezca al “Club de Capitanes”. Ya 50 oficiales de Compañías navieras de Ham-

burgo han sido despedidos. El tráfico está paralizado.

[Traducción del Dr. Rafael U. Palacios.]

Washington, 26.—Taft recibió aviso del Gobernador Magoon de la Habana, manifestándole el estado más ó menos inquieto de varias partes de Cuba; en la provincia de Santa Clara, algunos rebeldes están cometiendo pillerías; á instancias del Gobernador, el General Bell, envió refuerzos considerables á la guarnición americana. Es la primera vez que en esa provincia han sido necesarias las tropas para sofocar los desórdenes, trabajo que antes se había dejado á los cubanos. Algunos opinan que esto es una indicación de la incapacidad de las autoridades civiles cubanas para mantener permanentemente la paz en la isla. El General Bell y el General Wint están haciendo una gira por toda la isla para cerciorarse personalmente de las necesidades militares en caso de que ocurran mayores disturbios.

Cienfuegos, 26.—Anoche, algunos marineros del crucero “Cleveland”, causaron gran pánico en el parque público, donde se daba un concierto, se envistieron entre sí haciéndose muchos disparos; la policía reestableció el orden, arrestando á varios de aquéllos.

Londres, 26.—Anuncian de Madrid que algunos de los toros de primera clase del famoso corral de Essendon, han sido vendidos para exportarlos á la Argentina.

Bolgrado, 26.—El Parlamento ha votado el proyecto de armamentos; el empréstito se promulgará mañana; los debates fueron reñidos pronunciándose violentos discursos contra el Rey Pedro Karageorgevitch; un Diputado se opuso al empréstito, porque según dijo, los miembros de la Familia Real se embolsarían la mayor parte de aquel; mientras se discutía en el Parlamento, en las calles había demostraciones antidinásticas, y muchos estudiantes fueron heridos. El Primer Ministro Pasiés, recibió anónimos amenazadores, manifestándole que la dinastía tendrá el mismo fin que la de los Obrenovitch.

Nueva York, 26.—En las últimas 48 horas hubo incendios de mayor á menor importancia, causados la mayoría por los árboles de Navidad. El año pasado solamente hubo 55.

Denver, Colorado, 26.—Un incendio destruyó un edificio de ocho pisos; las pérdidas ascienden á \$ 500,000.

Washington 26.—El valor total de la producción minera en el año de 1905 ascendió á 1,624 millones de pesos, siendo 200 millones más que en 1904.

Nueva Orleans, 26.—600 maquinistas del ferrocarril “Southern Pacific”, se han declarado en huelga y no se pueden despachar los trenes de carga.

Nueva York, 26.—El “Herald” en un enérgico editorial ataca el mal manejo de los ferrocarriles americanos. Los accidentes funestos son frecuentes, el año pasado los ferrocarriles pagaron más de 10 millones de dólares á causa de los choques. Se gastaron en otros accidentes grandes sumas en las víctimas ó en sus familias. ¿Qué pensarán hacer en este asunto? ¿Esperarán que el público paciente, por medio de la acción legislativa, les imponga las reformas que su propio interés reclama y el verdadero espíritu comercial les enseña aunque no sea por respeto á sus clientes cuya acción debía de haberse inaugurado desde hace mucho tiempo?

Washington, 26.—La oficina de comercio y transporte resolvió hoy pedir á Roosevelt que diera instrucciones á los Delegados de



los Estados Unidos á la próxima conferencia de La Haya, para el apoyo de algún plan para que la conferencia sea permanente; y abogar por un tratado general de arbitraje para todas las naciones, y un plan para disminuir los armamentos.

La Guaira, 26.—Hay noticias contradictorias respecto á la salud de Castro.

Aberdeen, 26.—James Bryce, en una carta á sus electores, les informa que ha aceptado la Embajada en Washington y que renuncia su representación en el Parlamento. Una diputación de liberales se reunirá el sábado para escoger candidato. Los unionistas proponen al escritor Ronald Mc Niell.

México, 26.—Han llegado al país 1,200 agricultores japoneses y se esperan otros 1,200 más.

Port de France, 26.—Las tropas de la guarnición han regresado á Francia; la población lo deplora porque quedan únicamente 150 hombres en la isla.

Nueva York, 26.—La temperatura es de primavera. Anoche, en el teatro Metropolitan, Caruso dió un concierto de despedida, aquel estuvo completamente lleno y fue muy aplaudido el distinguido artista quien recibió varias coronas; mañana regresará á su patria y después irá á Egipto.

(Traducción de don Samuel S. Nixon.)

SECCION DE ANUNCIOS

BOFICAS DE TURNO

"La Cruz Roja" y "La Salvadoraña"

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, diciembre 27 de 1906.

A las 12 y 40 p. m., zarzó, con destino al Norte, el vapor alemán "Illyria", con carga, pasajeros ni correspondencia.

La Unión, diciembre 28 de 1906.

Anoche, á las 10 y 30 p. m., fondó en esta bahía, procedente de Ancón, el vapor N. A. "City of Paris", de 2,564 toneladas, su capitán C. Curtis, con 70 tripulantes. Trajo para este puerto 1,227 bultos de mercaderías y á los pasajeros: Salomón Pedro, Ezequiel Castañeda y señora y Pedro Flores, de Ancón. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Apolinario Herrera, Antonio Izquierdo Ros, Anita Espinoza, Concepción de Hernández, Estrella Andrade, Elena Barrios, Enrique Vidus, Fidelia Flores, Isabel Rodríguez, Jesús López, José Pasanella, Modesta López, Manuel Castro [2], Rafael Martínez, Coronel Toribio Arana y Virgilio Guardado.

Ausentes.—Juan Peña, Adela López [2], Abraham Flores, Dr. César V. Miranda, Marcelino López, General J. Miguel Batres, Seminarista Manuel Ramírez y Vicenta P. de Zapada.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, diciembre 28 de 1906.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 27 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva: 10 hombres: 1, por ebrio en horas de trabajo; 2, por estufa; 2, por ebrio escandaloso; 3, por entacionarse en lugar prohibido, en horas de trabajo, y 4, por denunciar á la autoridad, remitido de Santa Tecla; y 1 mujer, remitida de Santa Tecla, para que ingrese á este Hospital de Venéreas.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 27 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Gral. J. Dolores Praza, doña Santa Ana, y J. Dolores Salavarría, Angel Estoves y Pedro Maso, de Sonsonate.

Hotel Occidental.—Entraron: Jorge Sathof, de Sonsonate, y Dr. J. M. Wilson y señora y Mrs. M. Wilson, de Acapulca.

Hotel Nacional.—Entró: Francisco Rivera, de Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Salieron: J. M. Land, W. G. Sashurt y José Pasanella, para Cojutepeque. Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 28 de 1906.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración Central, del 17 al 24 de diciembre de 1906.

Ausentes.—Angela Cortés [tarjeta postal], Antonio Vilanova, José E. Montalvo, Adela Hernández [carta], Mariana Guzmán, Milagro Peñate, Próspero Gómez, Carmen Carranza, José Santiago Burgos [2], Salvador Calderón R., Petrona Hernández, Antonio Hernández, Cristina de Vilanova, Elena Nieves, Carmen Mejía, Victoria Padilla, Salvador Calderón, Federico Batros, José Escobón, Manuel Parker, Mariana V. de Martínez O., Francisco J. Rivas, J. Antonio Vilanova, Anita de Osorio, Abolario Dubón, Santiago Vergara, J. Manuel Darán, W. L. Howard, Lucio Cote A., Benito Orezco, Ester v. de Lamus, Fidel A. Novon, Rodolfo Cáceres, Francisco Calvo [2], Dolina Gitorio, E. Cortés, Máximo B. Rosales, José R. Meléndez [2], J. Francisco Arriola, César Guerra, Augusta Pichard, Javier Schaeffer, Matilde A. de Montalvo, Manuel Reinos, Estebana Zoledón, Anjel Maza, [oficio] y José Leiva.

Domicilio ignorado.—Victoria J. Padilla, (2 tarjetas postales), Sebastián Gómez, Ricardo Hernández, Sofía Rodríguez, Lola Calderón, Rafaela de Sánchez, Rosita Turcios, Eugenio Barrera, Rafael Rivas [carta], Eugenio Parada, Virginia Jiménez, Manuel Picho, Domingo Cáceres, Jorge Villacorta, José María Miranda, Natalia Martínez, Florencia Aquino, Clotilde Matamoros, Vicenta Delgado, Matilde Rodríguez, Filomón Carrillo, Martina Ruano, Jesús Blanc, Ricardo Castro, J. Francisco Estrada, Rosa P. v. de Coreau, Josefa Mendoza, Ramón E. Hidalgo, Mrs. Wooding, Concepción Méndez [2], Jerónimo Manera [2], Carlos A. Valle y Elias, Jesús Martínez, Isabel Méndez Rojas, Benjamín Ochoa, Miguel L. Durán, Dolores Berrios, Antonia Martínez, Blanca Perla, Avelino Mariona, José Castro, Alejandro Meléndez, Ana E. Martínez, Joaquín Hernández, Sebastiana Martínez, Mercedes V. Molina, Manuel Pinto, José María Lucayo, Jorge A. Martínez, J. Zaldúa, José Domínguez, Daniel Rakosky, Julio Salazar, Mercedes Martínez, Patricia Esquivel, Juan Campos, Alfredo González, D. M. Soto, Director del Diario "La Unión" y Simón Abadala.

Fallidos.—C. S. Campbell.

Falta de franquicia.—María Amelia Montalvo, Mercedes Mino y Pedro Posada.

Fuera de línea.—Concha Barú [2 tarjetas postales], Andrea Chula [carta], Lucía Fleites, Encarnación Cea y Teresa de Mendoza [2].

Oficina Central de Rezagos y Posta: Restante: San Salvador, 21 de diciembre de 1906.

Servicio de Correos

Se pone en conocimiento del público que la correspondencia caída en rezago y no reclamada por los destinatarios en el término de ley, se incinerará en los días 10, 11, 17 y 18 de noviembre último, y se encuentran los objetos siguientes: En efectivo la suma de quince pesos veinticinco centavos, nueve duplicados de giro y varios otros documentos, lo mismo que seis sellos postales sin amortizar, ciento treinta y siete sellos postales ya usados: una moneda americana de diez centavos; un anillo que parece de oro; un anillo al parecer de oro; un pañuelo de algodón y seis docenas de botoncitos de concha nácar, en unas cartas dirigidas por José María Samayros, Evaristo Arévalo, Agapito Portillo, Arcadio G. de Guayra, Joaquín Tolmas, Cruz Rivas, Salvador Villacorta, E. Molina, Francisco V. Moza, Julia Alegría, Isidoro Rivas, Enrique C. Fonseca, Jacinta Melara, Guillermo Cerros G., Nicolás A. Ramírez, Víctor Manuel Mancoquis, María P. Liviano, Antonio Martínez, Feliciano Románico, Benito Servano, Concepción Rivas, J. Antonio Triqueros, Rosalía & Borghi, J. E. Sánchez, A. W. Augspurg, A. A. Sazo, Miguel Antonio Serrano, J. Bennett, Agencia Nacional Limitada, M. F. Calderón, Juan Fuquero, Anselmo Penado, Antonio Alfaro, Salvador Rodríguez, B. Zamnuegui, A. Mercado, Daniel de J. N., Reyes Ochoa y Luisa N. Los que tuvieron derecho sobre los valores apuntados, pueden pasar á comprobarlos á la Oficina de la Dirección, en el término de seis meses, pasados los cuales ingresarán, los no reclamados, como propiedad nacional, á la Caja del Correo.

Dirección General de Correos: San Salvador, á veintidós de diciembre de mil novecientos seis. 3-3

Academia Nacional de Artes Gráficas

Debiendo establecerse próximamente la Academia Nacional de Artes Gráficas, se invita al público que se admiten solicitudes de ingreso para diez alumnos habituales en la sección de fotograbado y para otros diez en la sección de litografía. Los alumnos deberán reunir condiciones de aptitud

y buena conducta, y además tener nociones de dibujo al lápiz, al crayón, á la tinta china, á la pluma ó á la acuarela.

Las solicitudes se dirijirán al Ministerio de Fomento.

San Salvador, 17 de diciembre de 1906.

15-9

Tedáulo Guayra.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Manuel Vicenta Lazo, apoderado del doctor Fidel Antonio Novon, aceptando la herencia dejada por los señores José de la O. Ramos y Juana Pérez. El doctor Fidel Antonio Novon, es cónyuge de Tiburcio é Inocente Ramos, hijos de aquellos; y se nombra al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. El que se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de lo Civil: San Salvador, á la una de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos seis. M. Castro. R. Daniel Villatoro R. Srio. Into. 1

El infrascripto Juez,

Hago saber: que por auto de ayer, se ha tenido por aceptada de parto de la señora Andrea Burgos, y en representación de su difunto hermano Juan del mismo apellido, la herencia que dejaron los señores Inés Burgos y María Fuentes; y se ha nombrado á la aceptante, interinamente administradora y representante legal de la referida sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, á las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. Alfonso Ruiz, Natividad Henríquez, Srio. Into. 1

El señor Pioquinto Cruz, vecino de Nahuizalco, se ha presentado aceptando la herencia de su suado hijo legítimo Gregorio Cruz, y se le ha nombrado, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencia vacante. El que se crea con derecho á la misma herencia, que se presenta á deducirlo dentro de quince días.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á siete de diciembre de mil novecientos seis. Antonio R. Méndez. Edo. Chapetón G. Srio. 1

El infrascripto Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó don Laureano Luna, por parte de su esposa doña Felicitas Posada, por sí y como representante legal de sus hijas legítimas y menores Sara Adelina, Josefina del Socorro, Ruperto Federico, Raefía de la Paz, José Antonio y Ruperto Abel Luna; y se ha nombrado á la señora Posada, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia vacante. Los que se crean con derecho á la herencia de que se trata, que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos seis.—Julio Castillo.—Carlos J. Brito. Srio. 1

Sotero Díaz, Juez de Paz de esta Población.

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Felipa, Lucía y Alfonso Posadas, lo mismo que Geronimo Ramos, presentando derecho por sus menores hijos Celio y Fernando Rampa, todos en la sucesión de los difuntos Teodoro Paudas y Rita González; y se nombran curadores interinamente, y representantes legales, con las facultades de los curadores de la herencia vacante; y publico esta resolución, para los efectos consiguientes. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente en el término legal.

San Gerardo, diez de diciembre de mil novecientos seis.—Sotero Díaz.—Alejandro Quinteros, Srio. Into. 1

El infrascripto Juez,

Hago saber: que á esta oficina se han presentado los señores Tomás y Rosa Valencia, aceptando la herencia abintestato de sus finados padres legítimos José Fulvio Valencia y Juliana Escobar; en consecuencia, se ha nombrado á los aceptantes, administradores y representantes legales interinos, de las expresadas sucesiones, con las facultades de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diecinueve de diciembre de mil novecientos seis. Francisco E. Morera. Fernando Fuenzalida, Srio. 1

Antonio Sigüenza, Juez de la Instancia Civil de este Distrito,

Hago saber: que por auto de esta fecha se tiene por

aceptada la herencia del difunto Jerónimo Palma, por parte de su esposa Tiburcia Soria, por el y como representante legal de sus menores hijos Pedro, Juan de Jesús, Vicenta y Enrique, todos de apellido Palma; y se ha nombrado á aquéllos, administradores y representantes legales. Quien se crea con derecho á la sucesión indicada, que se presenta á este Juzgado dentro del término legal.

Librado en el Juzgado 1.º de 1.ª Instancia Civil: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día diecisiete de diciembre de mil novecientos seis. | Antonio Sigüenza. | José M. Castellanos, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ha sido nombrado administrador y representante interino de la sucesión de la finada Cruz Ramírez, su esposo legítimo Cástulo Ordóñez, con las facultades de ley. Se cita á las personas que se creen con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Sacatepé, á las once y media de la mañana del diecinueve de diciembre de mil novecientos seis. | Gonzalo Mézger. | S. Castillo, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto voluntario de noviembre último, ha sido declarados herederos del difunto Gregorio Mejía, su conyuge Agapito Calderón y sus hijos legítimos Guillermo, Matías, Ignacio, Marcos y María Estaquita Mejía.

Librado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | Gregorio Herrera. | Tomás Benilla, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana del día veintisiete de noviembre próximo pasado, se ha declarado á Francisco Ayala, representada por el doctor Carlos Castillo, heredero abintestato de sus padres ilegítimos Esteban Zapata y Leonor Ayala y de su hermano Luciano Ayala, confiriéndole la representación y administración de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de la Civil: Departamental: Somontano, á las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos seis. | Antonio R. Méndez. | Ldo. Chapellán G., Srío. 1

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarados herederos á los señores Marcelino y Cruz Cisneros y Natividad del mismo apellido, de las bienes que á su defunción dejaron don Manuel Cisneros y doña María Mercedes de Cisneros; los primeros en concepto de hijos legítimos, y el tercero en su carácter de nieto, en representación de su finado padre Encarnación Cisneros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalutenango, á las dos de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos seis. | F. Villalta. | M. B. Escobar, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ha sido declarado heredero del difunto Apolinario Pastrán, su hijo Paulino Pastrán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primera de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | Lisandro Cevallos. | Edmundo Avulso, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Avina: que el día veinticuatro de noviembre próximo pasado, fueron declarados herederos de Mercedes Surrano; don Pedro A. Meléndez y la señorita Carlota Susana Escalante.

Juzgado 2.º de 1.ª Instancia Civil: San Salvador, diciembre 11 de 1906. | Castro R. | Daniel Villatoro R., Srío. 1

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera de los bienes que quedaron al fallecimiento de don Esteban Aguilar, su hija legítima doña Juana Aguilar de Pineda, representada por su procurador don Luciano Estrada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalutenango, á las once de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos seis. | Fidel Villalta. | M. B. Escobar, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ha sido declarado heredero del difunto Mauricio Capurino Romero; don José Angel Lemus, vecino de Tomatenpeque, como conyugario de la señora Casimira Monte, madre legítima del referido difunto.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á la una y media de la tarde del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos seis. | Lisandro Cevallos. | Edmundo Avulso, Srío. 1

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiocho de noviembre próximo pasado, han sido declarados herederos del difunto Dolores Castro, sus padres legítimos Agatón Castro y Leonor Cruz.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, á las diez de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos seis. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera universal abintestato del difunto don José Antonio Sosa Rosales, su hermano legítimo Claudio del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de la Civil: San Miguel, á las diez y media de la mañana del dieciocho de diciembre de mil novecientos seis. | Daniel Gutiérrez N. | M. Baldeomar, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día quince del corriente, se han declarado herederos de la sucesión de Aurelio Funes á los señores Dionisia Cañas, Félix y Juan Funes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Cacaguatique, á las nueve de la mañana del día veinte de diciembre de mil novecientos seis. | Manuel A. Rosales. | Juan Zuleta, Srío. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado José María Manca, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Tránsito Herrera, vecino de San Pedro Perulapán, cuatro terrenos situados en el lugar llamado Huiziltepeque, de aquella jurisdicción. El primero, capaz de manzana y media, lindante: al Oriente y Poniente, con terrenos de Ildelfonso Estrán; al Norte, con el de Carmen Reyes; y al Sur, con los de Petrona Hernández, camino y cercas de por medio. El segundo, es de diez y media manzana, lindante: al Oriente, con el río Michapa y terrenos de Paulino Navas; al Poniente, con los de Pedro Palacios, Mauricio de la Cruz, Pascual Rodríguez y Florencia Ramírez, camino y cercas de por medio, y al Sur, con Felipe y Eugenio Miranda. El tercero es de ocho manzanas lindante: al Oriente, con los terrenos de Leandra Reinado y Nieves Ramírez, camino y cercas de por medio; al Norte, con una caña y terreno de Norberto Bolaños; al Poniente, con Marcelino Vivas; y al Sur, con San Diego, Ildelfonso y Natividad Bolstrán. El cuarto es de cuatro manza; lindante: al Oriente, con la sucesión de Alejandro Bolaños; al Norte, con Simeón Zucatlán; al Poniente, con terrenos de los Fachecos; y al Sur, con Pablo Palacios. Los inmuebles descritos los hubo el señor Herrera, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre quince de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Lorenzo Herrera, solicitando se inscriba por primera vez, y á nombre de Nemesio Muñoz, vecino de Tenancingo, dos terrenos situados en el valle de Copalchán de aquella jurisdicción, capaces los dos de diez y siete manzanas, lindando: al primero: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Ventura Fuentes, quebrada de por medio; al Sur, con la misma sucesión y Jesús Hernández, al Poniente, con el mismo Hernández; y al Norte, con el río Guazalapa y terreno de Mercedes Lobo, mediante una quebrada. El segundo, linda: al Oriente, con los terrenos de Jesús Hernández, Fulgencio Zamora y Alejo León; al Sur y Poniente, con el de Luis Fuentes; y al Norte, con el de Mercedes Lobo. Los inmuebles descritos los hubo el señor Muñoz, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre diez y nueve de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Pedro Salórzano, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Domingo Reyes, vecino de Varapaz, un terreno situado en el punto San Antonio, jurisdicción de dicha población, conocido con los nombres de Iletan, Jolo y Carugo, lindante: al Oriente, con terreno de Luciano Ramírez, camino de por medio; al Norte, con el de Natividad Paz; al Poniente, con el de Cruz Flores; su capacidad es de una y media manzanas. El señor Reyes, hubo el inmueble descri-

to por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día veintidós de julio de mil ochocientos ochentidós. San Salvador, octubre seis de mil novecientos cuatro. | Victor Manuel Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael Reyes, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de José Santos, vecino de Panchimulco, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de seis manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Eugenio Ramírez, quebrada de por medio; al Norte, camino que conduce á Huizucar; al Poniente, terreno de Bruno Diatios; y al Sur, con los de Jacinto Andrés y Manuel Ramírez. El inmueble descrito lo hubo el señor Santos, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre seis de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Ricardo González, solicitando se inscriban por primera vez y á nombre de Eugenio Gálvez, vecino de la villa de Nejapa, dos terrenos situados en la falda del cerro de Chapantegut, de aquella jurisdicción. El primero capaz de una manzana, lindante: al Oriente, con solar de Estefanía Mentosa; al Norte, con el de José Durán; al Poniente, con los de Felipe Jovel y Jerónimo Durán, quebrada de por medio; y al Sur, camino de por medio, con solar de la misma. El segundo es capaz de dos manzanas, lindante: al Oriente, con el terreno de Ricardo García; al Norte, con el de Manuel Guoyaru; al Poniente, con el de Tiburcio García, camino de por medio; y al Sur, con el de Juan José Flores. Los inmuebles descritos los hubo el señor Gálvez, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre dieciocho de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Jenaro Peralta, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Telésforo Peralta, vecino de Areatao, un terreno situado en el lugar llamado El Sitio, de aquella jurisdicción, capaz de seis manzanas, lindante: al Oriente, al bordo de un plan, con el terreno de Cheto Abrego; al Sur, con el de Espectación Alemán; al Poniente, con los terrenos del mismo Telésforo Peralta; y al Norte, con Víctor Ortega. El inmueble descrito lo hubo el señor Peralta, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme el Decreto de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre dieciocho de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Rodrigo Veja Gómez, solicitando se inscriban por primera vez y á nombre de Máximo Urquilla, vecino de apastepeque, seis porciones de terreno situadas en aquella jurisdicción. La primera en el punto llamado Las Chávez, de quince manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, Mo del Chan Lagarto de por medio; con tierras de la jurisdicción de Santa Clara; al Norte, camino de por medio, con sucesión de Julián Mira; al Poniente, con Esteban Panameño, Lorenzo Henríquez y Teodoro Flores, camino de por medio; y al Sur, con sucesiones de Eugenio Pino á Hipólito Pérez y terreno de Francisco González. La segunda en el lugar llamado El Chaguite, de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás Aguilar; al Norte, con el de Esteban Panameño; al Poniente, río de Chan Lagarto de por medio, con sucesión de Julián Mira; y al Sur, con los de Bartolo Romero y Matilde Mira. La tercera de seis manzanas, en el punto llamado Camalote y Sunzapeta, lindante: al Oriente, con terrenos de Sebastián Ponce y Leandro Alvarado; al Norte, con los del mismo Ponce y Norberto García Velázquez; al Poniente, con los de Matilde Mira y Orosio Sánchez; y al Sur, con los del propio Máximo Urquilla. La cuarta, de cuatro manzanas, en el lugar La Periquera, linda: al Oriente, con Dolores Hernández y Vicente Santos; al Norte, Marcelino Rodríguez y sucesión de Eustaquio García; al Poniente, con la misma sucesión García; y al Sur, con Serapio Aldana. La quinta, de cuatro manzanas, en la zona del Rodeo, lindante: al Oriente y Norte, con Calisto Alvarado, al Poniente, con Venancio Mira; y al Sur, con Patrocinio Ramírez y Norberto García Velázquez. Y la última de setenta áreas, en el Chaguite, lindante: al Oriente, con el mismo Máximo Urquilla; al Norte, con el de Lucas Abarea; al Poniente, con el de Santiago Mira; y al Sur, con Irenoa Castillo. Los inmuebles descritos los hubo el señor Urquilla por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos y el Acuerdo Supremo de veinticuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador, diciembre catorce de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Norberto Casen, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de José María Cornejo, vecino de Perulapán, un terreno situado en las vegas del río Chanchucuyo, de aquella jurisdicción, capaz de media manzana, lindante: al Oriente, calle que conduce al Guayabal; al Norte, con terreno del mismo José María Cornejo; al Poniente y Sur, con línea de Mauricio Campos. El inmueble descrito lo hubo el señor Cornejo por cesión que lo hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre cinco de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón.

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Eleuterio Sorio, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Gregorio Rodríguez, vecino de Nueva San Salvador, un terreno situado en el cantón las Grandullas de aquella jurisdicción, lindante: al Oriente, barranca de por medio, con terrenos de Teodoro Plámenos, Manuel Ahuja, Jorge Delator y Carlos d'Andujasán; al Poniente, con los de Pantaleón y Annatasio Huez y Felipe Pineda; barranca de por medio; al Norte, con el de José María Urzúa y Francisco López; y al Sur, con terrenos de los Esquivel. El terreno descrito es capaz de ochenta manzanas y lo hubo el señor Rodríguez, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre diecisiete de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón.

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Croacencio Ramos, vecino del Carmen, solicitando se inscriban por primera vez y á su nombre, cuatro terrenos situados en el cantón de Candelaria de aquella jurisdicción. El primero, es capaz de cinco medios de sembradura, lindante: al Oriente, con camino vecinal y terrenos de la sucesión de Juan Lino Mejía; al Norte, el mismo camino vecinal y terrenos de Juan Evangelista Hernández, Juan Lino Cruz y Concepción Hernández; al Poniente, con Margarito, Juan y Pedro Mejía y Santiago Hernández, quebrada de por medio; y al Sur, con Simona Ramos y Catarina Mejía. El segundo es de tres medios, lindante: al Oriente, con sucesión de Tomás Díaz y Sanforosa Munguía; al Norte camino que conduce á San Vicente y terrenos de Egeobia Munguía; al Poniente, con terrenos de Juan Lino Cruz y Gregorio Mejía; y al Sur, con Petrona y Paula Mejía, mediando quebrada. El tercero es capaz de tres cuartillos de sembradura, lindante: al Oriente, con terrenos de Catarina Mejía; al Norte, con el de Luis Reyes y el mismo Mejía; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Pablo Pérez; y al Sur, camino vecinal de por medio, con Isidro Mejía. El cuarto, es de tres medios, lindante: al Oriente, con Joaquín Barona, mediando el río Iloba; al Poniente, con Luis Reyes e Isidro Mejía; y al Sur, con el repetido Mejía. Los inmuebles descritos los hubo el señor Ramos por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme el Acuerdo Supremo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, diciembre catorce de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón.

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Gustavo Lozano, solicitando la inscripción por primera vez á favor de don Cruz Miranda, vecino de la villa de Juliapa, de un solar situado entre los juncos denominados El Caoba y Quebrada de las Colomnas, en jurisdicción de dicha villa, el cual es poco más ó menos, de la capacidad de diez manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de don Felipe Peña y camino del valle de Remedios; al Norte, con terrenos de Luciano Zepeda, mediando quebrada; al Poniente, con terrenos de Jesús Chávez y José María Arias; y al Sur, con terrenos de Juan Castellanos, Mercedes Chávez y Felipe Peña. El señor Cruz Miranda hubo el inmueble descrito por cesión que lo hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, á las doce del día diez y nueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, noviembre dieciséis de mil novecientos cuatro. Sucado hoy, San Salvador, diciembre diez y siete de mil novecientos seis. — Victor M. Mirón.

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Joaquín García, solicitando se inscriba por primera vez, y á nombre de Marcelo García, vecino de San Martín, dos terrenos situados en aquella jurisdicción; el primero en el lugar llamado Toqueleis, de dos manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con el solar de Norberto Vásquez; al Norte, con el de Isidro Lemus; al Poniente y Sur, con los de Nazario Cáceres e Ignacio Herrera, es méjon al borde de un ojo de agua y un derrambo. El segundo es de una manzana, lindante: al Oriente, con el arrenal del camino del río; al Norte, con un camino vecinal; y solar de Castillo Lemus; al Poniente, con solar de Lucio Verdugo; y al Sur, con el de Ignacio Herrera, mediando un camino. Los inmuebles descritos los hubo

el señor García, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre veintidós de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón.

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Toribio Marroquín, vecino de Teotepetque, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor un terreno situado en el punto denominado Cacahuaro de aquella jurisdicción capaz de tres manzanas, lindante: al Norte con el terreno de Urbano Campos; el Poniente, con el de Cipriano Campos; al Sur, con el de Pedro Marroquín; y al Oriente, con el de Juan Barrientos. El inmueble descrito lo hubo el señor Marroquín por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme el Decreto de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre diez y nueve de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón.

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Atanasio Sánchez, vecino de Candelaria, solicitando se inscriba por primera vez y á su nombre, un terreno situado en el punto denominado La Falda, de aquella jurisdicción, capaz de dos manzanas, y lindante: al Oriente, con la quebrada de la expresada Falda; al Norte, con el terreno de Albino Simeón, brotones de por medio; al Poniente, con el de Ponciano Pérez, brotones de por medio; y al Sur, con el de Rufino Pérez, brotones de por medio. El inmueble descrito lo hubo el señor Sánchez, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre veintidós de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Miguel Antonio Romero, como apoderado de don Victoriano Flores Salmorán, contra don David Morales, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa con su correspondiente solar de naturaleza urbana, situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel; siendo la casa cubierta de teja, sobre paredes de adobe, de dos piezas de cañón y mide diez y ocho metros trescientos noventa y cinco milímetros al lado de la calle, y once metros cuatro milímetros de fondo inclusive el corredor y mediano; y el solar mide de Oriente á Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros por veintidós metros setecientos cincuenta milímetros de Norte á Sur, y linda el inmueble, en su conjunto: al Oriente, con casa y solar de los herederos de Teodoro Pereira; al Norte, con casa de don Tomás Tóves; al Poniente, con casa y solar de don Salvador López, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de don Manuel Jerez. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del once de diciembre de mil novecientos seis. | Daniel Gutiérrez N. | M. Baldelomar, Srío.

El infrascrito Juez 2.º de Paz.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Cruz G. Cristales, contra Juan Solís Lorenzo, por la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesos, cincuenta centavos, por valor de nueve quintales de café en oro, equivalentes cada uno á cuarenta y cinco kilogramos noventa y diez miligramos y cortas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una línea de café en parte, de cuatro manzanas de capacidad ó sean doscientos ochenta áreas, situado en el cantón Popocatepec de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con líneas de Antonio Vásquez y la señora Ester Castro de Nolasco; barranca en medio; al Sur, línea de Vicente Perdomo y señora Juana Eguzabal, mediando camino; al Poniente, con línea de Juan Solís Lorenzo Grande y don Tranquilino Sánchez, mediando camino; y al Norte, con terrenos del mismo Sánchez y Jacinto Castro, barranca en medio. Quien quiera hacer postura, pueda ocurrir.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos seis. | Braulio Torres. | Calceuro José Solís, Srío.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Salgado, en concepto de apoderado de don Octavio Miranda, contra la señora Josefina Pinc, por cantidad de pesos, se venderán por este Juzgado en pública subasta, dos casas y solares de propiedad de la ejecutada, situados en el barrio de El Santuario de esta ciudad, lindante: al Oriente, con casa y solar de don Manuel Antonio Arévalo; al Norte, con casa y solar de Máxima Ramírez; al Poniente, calle de por medio, con casa de Rosario Barrera; y al Sur, calle de por medio, con casa de don Carlos Martínez Castro. Quien quisiera hacerle postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | Alfonso Ruiz. | Natividad Hernández, Srío.

Federico Castillo, Juez de Paz de este pueblo.

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor doctor don Francisco Chávez, como apoderado de la señora Arcadia Iracheta contra Paulina Lineros, por cantidad de pesos que adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar y casa situados bajo el portamento urbano de esta ciudad. La casa es de teja, de dos aguas; compuesto de un salón y un cuarto, paredes de adobe y balcones, en buen estado; y tiene de largo nueve varas por once de ancho con todo y corredor; y el solar en que se halla enclavada es cuadrado, y mide por todas sus rumbos treinta y cinco varas, conteniendo en su interior árboles frutales, y linda todo el inmueble: al Sur, con solar de Angola Cornejo, cerco de brotón de por medio; al Oriente, con solares de Dalina Hernández y Pascuala de Cruz, cerco de brotón de por medio; al Norte, con casa y solar de Luisa Martínez, cerco de por medio; y al Poniente, con casas y solares de Francisco Torres y Antonia Rendones, calle de por medio. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Zaragoza, á las nueve y media de la mañana del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos seis. | Federico Castillo. | E. Ruiz, Srío.

TITULOS SUPLETORIOS

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia del Distrito de Jucupa.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Juan Corcos, de sesenta años de edad, labrador y vecino del Triunfo, solicitando título supletorio de un terreno situado en el punto denominado El Llanto en la Hacienda El Carrizal, jurisdicción del Triunfo, Distrito de Jucupa y Departamento de Usulután, compuesto de diecinueve hectáreas, sesenta áreas, más ó menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Antonio, Alonso, Adolfo y doctor Francisco Cárdenas Rodríguez, herederos de don Francisco Rodríguez, quebrada del Triunfo de por medio; al Norte, con terrenos de Gregorio Cruz, Ramón Gómez, Julia y Mariano Alvarado; al Poniente, con terrenos de Julia Cisneros de Castañeda y Mariano Alvarado; y al Sur, con el mismo terreno de señora Julia Cisneros de Castañeda. Dicho terreno lo adquirió por herencia de su difunta madre señora Francisca Alvarado. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, á las once de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos seis. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Ruperta del Carmen y Agueda Puñate, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que mide al Oriente y Poniente, treinta y cinco metros, veinte centímetros; al Norte y Sur, veintidós metros cincuenta centímetros por cada rumbo; y linda todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con solares y casa de Tránsito Aguilera de Alfaro Aguilera y Escuela pública de Niñas; al Norte, cerco de piedra de por medio; con solar y casa de Francisco Mendoza; al Poniente, con solares y casa de Francisco Carranza y Evarista Quiroga, cerco de piedra de por medio; y al Sur, calle de por medio, con solares y casas de Marcos Morán y señorita Cruz Flores Hidalgo; habiendo edificados en el inmueble descrito, una casa cubierta de tejas sobre paredes de adobe, de once metros sesenta centímetros de Norte á Sur y de Oriente á Poniente, diez metros diez centímetros, y una casa mediana cubierta de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, que sirve para cocina de seis metros sesenta y cinco centímetros de longitud, por cuatro metros diecinueve centímetros de latitud, siendo los colindantes de este domicilio, el predio dominante, no tiene carga ni derechos rumbos, y lo estiman las solicitantes en dos mil pesos, el cual lo adquirieron por herencia de su linado padre Sebastián Peñaite. El que se crea con derecho en el inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las ocho de la mañana del día trece de diciembre de mil novecientos seis. | Guadalupe Portillo G. | Gonzalo González, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Elena Lemus, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda:



al Oriente, cuarentinueve metros, con solar de Onofre Monzón; al Norte, diecinueve metros cincuenta centímetros, con terreno de Mariano Figueroa Castro; al Poniente, cuarenticuatro metros, con solar y casa de Raymundo Sandoval; y al Sur, diez metros sesenta y cinco centímetros, camino de por medio, con terreno de Abel Tolud; y solar de Francisco Múndez; en dicho solar, hay construida una casa de teja sobre horcones paredes de bajareque, de ocho metros de longitud, por siete de latitud, siendo los colindantes de este domicilio, el predio es dominante, no tiene carga, ni derechos reales, y lo estima en ciento cincuenta pesos, el cual lo adquirió por compra que hizo a Vicente Lemus. El que se crea con derecho en el inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las cuatro de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | *Guadalupe Portillo G.* | *Gonzalo González*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que don Gabriel Silva, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, que hubo por compra a Tránsito Avila y a doña Cleofas Chavarría, ambos sobrevivientes y de este domicilio, lo estima en ochenta pesos, y en él tiene ubicada una casa cubierta de tejas paredes de bajareque; no tiene el solar referido carga ni derecho real, que pertenezca a otra persona, y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, veintisiete metros, con trasero de don Joaquín Pineda; al Norte, veinticinco metros, con solar y casa de Basilia Silva; al Poniente, veintinueve metros, calle de por medio, con solares de Rafael Corpeño y Antonia Chávez; y al Sur, veinticuatro metros, con solar y casa de Hilario Palomo, todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las cuatro de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos seis. | *Joaquín Pineda*. | *D. Aparicio*, Srío. 1

Gregorio Jurado, Alcalde Municipal de esta población,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Sandoval, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno de naturaleza rústica que posee desde hace veintinueve años, en los extinguidos ejidos de esta población, en el punto el Palón de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel; de la capacidad aproximada de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, y tiene por límites: al Oriente, terrenos de Matilde Díaz y Dámaso Rivera, cerca de piña de por medio de propiedad de Díaz, en la parte que linda con este y el resto pertenece a cerca al terreno que se describe; al Norte, camino en medio y al frente terreno de Ladislao y Arcadio Sandoval; al Poniente, solares y casas de Felipe Henríquez y Antolín Sandoval; cerca de piña de por medio de propiedad del interesado; y al Sur, con cerca y terreno de Arcadio Sandoval y terreno de Mariana Vázquez, cerca de piña de por medio en la parte que linda con esta, perteneciente al terreno que se describe. En el interior del terreno tiene construida una casa de teja pared de bajareque, maderas rollizas en buen estado, la cual es de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, con tres caños: al Norte, Oriente y Sur. Al rumbo Poniente y entre los solares de Felipe Henríquez y Antolín Sandoval, tiene una porción de terreno, de veinticinco varas de largo por seis de ancho, la cual le sirve para la entrada a su casa y huata mencionada, cuyos inmuebles lo estima en ciento cincuenta pesos, y adquirió el terreno por donación que le hizo su legítima madre Juana Hernández, lo mismo que la calle relacionada y la casa ha sido construida por él. El que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Loitique, a las once de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | *Gregorio Jurado*. | *Aquilino Molina*, Srío. 1

Ramón Trigueros Aráuz, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Clara Figueroa, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que de buena fe poseo en el barrio de El Ángel de esta ciudad, cuyas linderos y dimensiones son: por el frente y rumbo Poniente, mide veinticinco metros cuarentiocho centímetros, lindando, calle pública que conduce a Sonzacate de por medio, con solar y casa de don Ramón Figueroa; por el Norte mide veintidós metros lindando, cerca de alambre de propiedad de la solicitante de por medio, con solar y casa de doña Reginalda V. de Villada; por el Oriente mide siete metros cuarenticinco centímetros, lindando, cerca de alambre de propiedad de la misma solicitante de por medio,

con solar de la sucesión de don Emigdio Monca, hoy de Juan Antonio Juárez; y por el Sur mide treinta y ocho metros ochenta centímetros, lindando, línea férrea de por medio, con casa del Banco Salvadoreño, sirviendo de mojón un maderame, lo mismo que por el rumbo Poniente, lo es un cerco de madera. El inmueble descrito lo adquirió la señora Figueroa, por compra que hizo a Hilario Zaldaña, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, y en él hay construida una casa cubierta de tejas sobre horcones y paredes de adobe, la que mide de frente nueve metros sesenta y cinco centímetros, y de fondo con todo y corredor ocho metros cuarentiocho centímetros, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga de ninguna especie que pertenezca a otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble relacionado, que se presenten a esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las cuatro de la tarde del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos seis. | *R. Trigueros A.* | *Dionicio Escalante*, Srío. 1

El suscrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Balvino López, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, sito en el cantón Los Palos, compuesto de cuatro manzanas de extensión superficial, lindante: por el Oriente, con posesiones de Luciano Reyes y Cirilo Calderón; al Norte, con Cipriano Guayara y Apolinario Sibirán; al Poniente, con Emeitorio Guillén y Antonio Vázquez; al Sur, con Carmen Vázquez y Simón Huezo, quebrada de por medio. Todos los colindantes de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, a las ocho de la mañana del día dieciséis de diciembre de mil novecientos seis. | *Nicolás Reyes*. | *F. Antonio Chacón*, Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Olegario Merales Peña, de cuarentidós años de edad, farmacéutico y vecino de San Salvador, solicitando por sí, y como representante de su esposa Juana Adrián de Peña y de sus menores hijos Joaquín, Josefina y Mercedes Peña, título de dominio escrito de un terreno rústico, situado al Sur de esta población, de la capacidad de setenta áreas, lindando: al Oriente y Norte, con terreno de don Adolfo Castro, que fue de don Julio Lemus, mediando al Norte, calle de por medio; al Sur, con terreno de don Juan Alfaro, que fue de don Fabio del mismo apellido, cerca de piña y alambra de por medio, mojón equinero un brotón de Shila; y al Poniente, con terreno del mismo Juan Alfaro, separados por un zanjón, mojón equinero un árbol de jicote jobo; siendo los colindantes vecinos de San Salvador. Dicho inmueble lo estima el solicitante en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, a las ocho de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos seis. | *Carmen Vázquez*. | *Pánfilo S. Jacobo*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Florentino Colcho, de cuarentidós años de edad, telegrafista y vecino de Apopa, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico como de seis manzanas de extensión, situado en el valle de Las Delicias de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Ramírez y Luis Rivera, siendo mojones un zanjón de Ramfres, y cerco de brotones del solicitante; lo mismo al lado de Rivera; al Norte, con terrenos de la sucesión de Máximo Barrera, limita un alambra de esta y postes de brotones del solicitante; al Poniente, camino de por medio, que conduce al río de Las Escaleras y terrenos de la señora Concepción Ayala y Patrona Huezo; sirve de mojón un zanjón, propiedad del solicitante y un brotoncillo de tempe de la señora Huezo; y al Sur, con camino vecinal que conduce del valle de Las Delicias al de San José, y terreno de la sucesión de don Felipe Colcho; cuyo terreno descrito lo hubo por compra a Francisco Escobar, Vicenta Guerrero y Juata Bautista, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a cinco de diciembre de mil novecientos seis. | *Dionicio Mena*. | *Ezequiel C. Aguilar*, Srío. 1

El suscrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ironeo López, mayor de edad de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, sitos en los Sesasmiles de esta jurisdicción, compuesto el primero de catorce manzanas de extensión superficial, lindante: por el Oriente, con posesión de Ildefonso Calderón y Lucio

Maldonado; al Norte, con Calixto Salguero, Andrés Gutiérrez y Pablo Vázquez, quebrada de por medio; al Poniente, con sucesión de Bruno Landavardé; al Sur, con Anacleto Marcha y Cruz Charón, con este último camino de por medio. El segundo compuesto de seis manzanas de extensión superficial lindante: al Oriente, con Vicente Gutiérrez; al Norte, con Benigno Orita, cerco de por medio; al Poniente, con terreno realengo; al Sur, con Andrés López, zanja de por medio. Los colindantes de este domicilio, y se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, a las ocho y treinta del día doce de diciembre de mil novecientos seis. | *Crisanto Villegas*. | *Antonio Millar Duarte*, Srío. 1

Leocadio de León, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que a esta oficina se han presentado los señores Justo y Julián Hernández, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar denominado El Almendro de esta jurisdicción, siendo los solicitantes, mayores de edad, jornaleros y de este vecindario. El terreno a que se refieren consta de setenta áreas de extensión, de naturaleza seca, y linda: al Oriente, con terreno de Victoriano Cona; al Norte y Poniente, con el de Sixta Ruda; y al Sur, con el de Plutarco Ruiz; no tiene cargas reales, está dividido por cercas de brotón de propiedad de los exponeñados. Los colindantes son, el primero de este vecindario y los dos últimos vecinos de la ciudad de Sonsonate. Los interesados han provado ser dueños legítimos del terreno descrito, con personas idóneas habiendo pasado el susodicho terreno por más de diez años, sin ninguna interrupción. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las dos de la tarde del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos seis. | *Leocadio León*. | *Raf. Pinto*, Srío. 1

Ramón Trigueros Aráuz, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Estrada, mayor de edad, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el centro de esta ciudad, midiendo de frente la casa y solar referidos, nueve metros ochocientos ochenta milímetros y de fondo diez y nueve metros, está construida sobre horcones y paredes de adobes, cubierta de tejas, no es predio dominante ni sirviente, y linda: al Oriente, calle pública de por medio, con propiedad de don Rafael Rivas; al Poniente, pared de por medio, con solar y casa de don Nazario Salaverría; al Sur, con casa de la señorita Ruala Velado pared de por medio; y al Norte, con solar y casa de don Ruperto Machado, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni subdivisión ninguna, lo estima en mil pesos; los colindantes son de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble descrito que se presenten ante esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las diez y media de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos seis. | *R. Trigueros M.* | *Dionicio Escalante*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Brígido Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, plano y de regular fecundidad de setenta áreas de extensión superficial, cultivado en su parte con árboles frutales, cafetos y platanar, situados en terrenos del extinguido pueblo de San Cayetano Istepeque, que hoy forma parte de la jurisdicción de esta ciudad, y tiene por linderos: al Norte, terreno del doctor don Eduardo Artiga y de la sucesión de don José María Ticas; al Poniente, terreno de Audato Portillo; cerca de matorra y río de Istepeque de por medio; al Sur, terreno del doctor Eduardo Artiga y finca de la señorita Matilde Cañas, cerca de matorra de por medio; y al Oriente, terrenos del señor Nemesio Fernández, cerca de matorra de por medio. Dicho terreno lo hubo el señor Ortiz, por haber comprado dos terceras partes a los señores Toribio y Daniel Rodríguez y Dionisio Granadaño, y el resto, por herencia de su finado esposa Rosenda Gómez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Juzgado tercero de primera instancia de la Civil del Departamento: San Vicente, a las diez de la mañana del día veintinueve de diciembre de mil novecientos seis. | *Alfonso Ruiz*. | *Natividad Henríquez*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Méndez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos y una casa situadas al Sureste de esta población Distrito y Departamento de Usulután, cuyas linderos y dimensiones del primero son, tres manzanas de extensión superficial aproximadamente ó sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, en línea quebrada con casa y solar de Ina-



del Manzano, un zacatalito de este y un huatal de Simeón Camacho; al Norte, solar de Tibarcio Manzano antes de Juan Coronado Coronado, casa y solar de María de la Paz Cruz, calle nacional intermedio; al Oriente, con casa y solar de Ramón Carranza y huatal de Estanislao López, camino vecinal en medio; y al Sur, con terrenos de la Finca Santa Anita propiedad de don Ricardo Munguía, en este predio está ubicada la mencionada casa al lado de la ante dicha calle, de teja sobre paredes de adobe, mide ocho metros de largo por cinco de ancho inclusive un corredor. El otro predio consta de ocho manzanas ó sea cinco hectáreas sesenta áreas y linda por sus cuatro rumbos con terrenos de la misma finca Santa Anita de propiedad del señor Munguía, teniendo de colindantes además en una pequeña parte de la esquina Noroeste un huatal del señor Simeón Camacho ya mencionado; que dichos bienes los posee de buena fe y que hubo por herencia de su finado esposo Agapito Maradiaga; que todos los colindantes son de este vecindario y que los inmuebles los estima en cuatrocientos pesos y que no tiene carga ni derecho real que pertenezca a persona alguna. El que se crea con derecho a los inmuebles antes descriptos, que ocurra a deducirlos a esta Alcaldía por el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ereugayagua a las tres de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | *Emilio Amaya*. | *Octavio Méndez*, Srío. 1

**EDICTO MATRIMONIAL**

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a las tres de la tarde del día diez y nueve de noviembre último, autorizó, de conformidad con el artículo 133 C., el matrimonio civil condicional entre los señores Apolonio Sosa y Manuela de Jesús Amaya; siendo el primero de setenta y cuatro años de edad, jornalero, viudo de Narcia Parada, originario de la ciudad de Opico y de este vecindario, hijo legítimo de Marcelina Sosa, ya difunta, que fue del mismo origen de ésta; y la segunda de cincuenta y seis años de edad, soltera, de oficio de señora, originaria de Opico y de este vecindario, hija legítima de Juana Amaya y Francisco Sánchez, ya difuntos, que fueron del mismo origen de los contrayentes. En consecuencia, invito a todas las personas mayores de edad y vecinas de la República, que tuvieren noticia de que exista impedimento legal no dispensable para legitimar el matrimonio efectuado, a que lo manifiesten dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos seis. | *V. J. Argueta*. | *Jesús Ramírez*, Srío. 1

**CURADURIAS**

Hernando Salazar, Juez segundo de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por resolución fecha catorce del mes en curso, ha sido declarada yacente la herencia de don José del Valle, quien falleció en esta ciudad el ocho de noviembre próximo pasado, y como hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando dicha herencia ni una copia de ella, se ha nombrado curador para que la represente a don Ignacio Peña. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Izúcar, a las dos de la tarde del día diez y siete de diciembre de mil novecientos seis. | *Hernando Salazar*. | *Enrique Gutiérrez M.*, Srío. 2

El infrascrito Juez segundo de Paz de Chalchuapa, Hace saber: que por auto de esta fecha, y de conformidad con el Art. 856 Pr. se ha nombrado tutor y curador interino del menor Víctor Manuel Guevara, a don Ignacio Castañeda; y se cita con treinta días de plazo, a las personas que se creen con derecho a la tutela y curaduría legítima del expresado menor.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Chalchuapa, a las dos de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | *Dionisio Solano*. | *Domingo Peña* Srío. 2

El infrascrito Juez de Paz por ministerio de ley, Hace saber: que ante este Juzgado, por denuncia del señor don Víctor Manuel Montalvo, se instruyen las diligencias correspondientes sobre declarar yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Vicenta Aguilar; y se ha nombrado curador de la expresada herencia para que la represente, al señor José María Aguilar, confiriéndole las facultades de ley. Se cita a todas las personas que creen tener derecho a la ya referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de Paz: San Julián, a las cuatro y media de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | *Benjamín Herrera*. | *Nicolás Artiga*, Srío. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes, se declaró yacente la herencia del difunto Victoriano Chámul; y se nombró curador para que la represente al doctor don Miguel Bennett. Quien se crea con derecho a tal herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | *Francisco C. Alarcón*. | *Daniel M. Zavaleta*, Srío. 3

**EMPLAZAMIENTOS**

Raúl Arango, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Molina, vecino de esta ciudad, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado a las Cárcelas Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Antonio Hernández; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las una de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos seis. | *Raúl Arango*. | *José Madrid*, Srío. 2

Alejandro Carreras, Juez de primera Instancia del Departamento de Morazán, Cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Argueta, del domicilio de Arambala, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, a las Cárcelas Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones ejecutadas en Juan Tomás Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos seis. | *Alejandro Carreras*. | *J. Esteban Hernández*, Srío. Int. 2

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla, Por el presente cita y emplaza al reo ausente Vicente Portillo, para que dentro del término de quince días se presente a las Cárcelas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Marcos Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturarle, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos seis.—*Fidel Villalta*. | *M. E. Escobar*, Srío. 1

Pedro Chivarría, Juez 2º de 1ª Instancia Criminal del Departamento, Emplaza al reo ausente Santos Martínez Funes, vecino de la villa de Santo Domingo, de este Departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a las Cárcelas Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Agustín Rivas, por homicidio en Antonio Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las once de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | *Pedro Chivarría*. | *Carlos S. Morán*, Srío. 1

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla, Cita y emplaza al reo ausente Carlos Soto, vecino de Citlalté, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a las Cárcelas Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Fidel Camacho y atentado al Alcalde Salvador Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | *F. Villalta*. | *M. E. Escobar*, Srío. 1

Félix Antonio Gómez, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, Cita y emplaza al reo ausente Agustín Cano, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a las Cárcelas Públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que en unión de Juan

León, se le instruye por el delito de lesiones cometidas en la persona de Fermín Sánchez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades están en el deber de capturar a dicho reo, y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos seis. | *Félix A. Gómez*. | *Jaime K. Turcios*, Srío. 1

Eduardo Antonio Burgo, Juez de primera Instancia del Distrito de Chalatenango, Cita y emplaza al reo Tomás Casco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a las Cárcelas Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Miguel León; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturarle, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, a las dos de la tarde del día trece de diciembre de mil novecientos seis. | *Eduardo A. Burgo*. | *Eliseo Serrano*, Srío. 1

**Riego de calles de la ciudad**

Habiendo comenzado la estación seca, se previene a los vecinos de esta Capital, se sirvan dar entero cumplimiento a la Ordenanza Local dictada por la Municipalidad en uso de sus facultades, con fecha cinco de febrero último, y cuyo tenor literal es como sigue:

1º. "Es obligatorio para los habitantes de casas de la ciudad, el riego de la parte de calle que les corresponde, de las cinco a las siete de la mañana de cada día, durante el Verano ó estación seca.

2º. El que no cumpla lo dispuesto en el número anterior, incurrirá en la multa de veinticinco centavos, que impondrá y hará efectiva el Alcalde gubernativamente por cada falta."

Alcaldía Municipal: San Salvador, diciembre quince de mil novecientos seis. | *Adolfo Novoa* h. 10-8

**Licitación sobre la provisión del alumbrado público de San Salvador**

La Municipalidad de esta Capital, en sesión de cinco del corriente, acordó lo que sigue: "Aproximándose el tiempo en que debe terminarse el contrato celebrado en mil novecientos vea con la Compañía del Alumbrado Eléctrico de esta ciudad; y siendo conveniente abrir con anticipación una licitación pública, se acuerda: sacar a licitación la provisión del alumbrado de la ciudad, pudiendo admitirse las propuestas que hagan personas ó empresas nacionales ó extranjeras, hasta el día treinta de agosto de mil novecientos siete." Lo que se pone en conocimiento del público, para que los interesados puedan dirigir las propuestas respectivas a esta Alcaldía, dentro del término ya indicado.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 22 de 1906.—*F. Escobar*. Alt. 50—10

**BANCO SONSONATECO**

Convócase a los señores accionistas a Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de enero próximo a las 4 p. m.

Sonsonate, diciembre 20 de 1906.

4—3 *J. M. Peralta*.

**TRANVIAS DE SAN SALVADOR Y SANTA TECLA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Empresa para la Junta General ordinaria que se verificará el lunes 11 de enero próximo a las 2 p. m. en casa del Director.

San Salvador, 26 de diciembre de 1906.

*A. Peña*, Gerente.

**Compañía del Muelle de La Libertad**

Convócase a los accionistas de esta Compañía a Junta General ordinaria, para el día 11 de enero de 1907, a las 2 p. m., en la oficina de la Dirección.

San Salvador, diciembre 26 de 1906.

*M. R. Trigueros*, Director.

5—2

San Salvador.—Imprenta Nacional

# DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, sábado 29 de diciembre de 1906

NUM. 304

DOCUMENTOS OFICIALES

**FINIQUITOS**

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 10 del libro en que fue llevada la cuenta del Fondo de Agricultura en el pueblo de San José en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos seis. || Eabándose glosado la cuenta de la Tesorería de la Comisión de Agricultura de San José, Departamento de La Unión, á cargo de la Corporación Municipal, en todo el año próximo pasado; y no encontrando ningún reparo que hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 52 del R. de Agricultura, á nombre de la República de El Salvador, fallo: que la indicada Corporación, compuesta de los señores Nicolás Flores, Isabel Avelar, Andrés Majano y Eusebio García, se halla solvente y libre de responsabilidad por lo que se refiere á la cuenta de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Dése certificación de este fallo, para los efectos de ley. || Víctor Noubleat. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre veinte de mil novecientos seis.

707 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 17 del juicio de cuentas seguido á la Municipalidad de Cinquera, del año de mil novecientos cinco, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos seis. La certificación del entero que antecede, comprueba el pago de cinco pesos treinta y dos centavos [\$5.32], que hicieron en la Tesorería Municipal de Cinquera los señores Concepción Rivera, Guadalupe Sigüenza y Jacinto Avalos, por reparos deducidos á las cuentas que rindió la Municipalidad del pueblo mencionado, del año de 1905, de la cual fueron miembros; y no teniendo pendiente ningún otro cargo al respecto, se les declara libres de toda responsabilidad por lo que hace á dichas cuentas, y para su finiquito, certifique-se este auto. || Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre veinte de mil novecientos seis.

708 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 31 frente del juicio de cuentas contra la Municipalidad y Tesorero de Apopa, del año de 1904, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las nueve de la

mañana del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos seis. || La Municipalidad y Tesorero Municipal de la villa de Apopa, de este Departamento que funcionaron el año de 1904, señores José Gregorio Casamahuapa, Manuel Calderón, Cirilo Rodríguez, Fabián Velásquez, Manuel Martínez, Antonio Velásquez Rodríguez y Buenaventura Neira, han comprobado con las certificaciones agregadas á fojas 28, 29 y 30 de este juicio, el pago de *setenta y siete pesos cuarenta y siete centavos* [\$72.47 cts.], que han verificado en la Tesorería Municipal respectiva, valor á que se redujeron en 2a. Instancia los reparos hechos á las cuentas Municipales de Agricultura y de Cementerio que fueron á su cargo en el año expresado; en consecuencia, y de conformidad con el artículo 146 del R. M., declárase á la Corporación Municipal y Tesorero mencionados, solventes y libres de responsabilidad respecto de las cuentas de que se ha hecho mérito en el período ya dicho. Extiéndase certificación de este auto para que le sirva de finiquito. || Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme con su original: San Salvador, á veinte de diciembre de mil novecientos seis.

709 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 37 del libro en que fueron llevadas las cuentas de la Clavería Municipal de San Agustín, en el año de 1896, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las ocho de la mañana del día veinte de diciembre de mil novecientos seis. Ningún reparo que deducirle se ha encontrado á las cuentas Municipales y de Cementerio de San Agustín, Departamento de Usulután, correspondiente al año de 1896, al practicarse la glosa respectiva, las cuales estuvieron á cargo de los señores don Florencio de Paz, Juan Arriaga y Pedro Mauricio, en concepto de Claveros Municipales. Por tanto: de conformidad con los artículos 98 del R. M. de 1895, y 45 del R. de C., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase á los Claveros expresados, solventes y libres de responsabilidad respecto de las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Extiéndase certificación de este fallo para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre veinte de mil novecientos seis.

710 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 50 del libro manual de la Clavería Municipal de Ozatlán, del año de 1892, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de diciembre de mil novecientos seis.

Glosada la cuenta del Fondo Municipal de Ozatlán, Departamento de Usulután, que llevaron los Claveros don Martín Pí, Teodoro Segovia y Rafael Paniagua durante el año de 1892; y no encontrando ningún reparo que deducirles á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del libro 6o. de la C. de L. P., fallo: declaro solventes y libres de responsabilidad á los referidos señores Pí, Segovia y Paniagua, por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados. Hágase saber en el "Diario Oficial." || Alberto Galindo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre veinte de mil novecientos seis.

711 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 49 del libro en que la Clavería Municipal de Ozatlán llevó sus cuentas en el año de 1893, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día veinte de diciembre de mil novecientos seis. || No teniendo ningún reparo que deducirle á la cuenta del fondo municipal de Ozatlán, correspondiente al año de 1893, que llevaron los claveros Teodoro Segovia, Eustaquio López y Juan B. Soto; á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 de la R. de L. P. libro 6o., fallo: declara solventes y libres de responsabilidad á los referidos señores Segovia, López y Soto, por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados. Expídase certificación de este fallo, para los efectos legales. || Alberto Galindo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre veintiuno de mil novecientos seis.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío. 713

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 17 del libro en que fue llevada la cuenta del Fondo de Salubridad de La Unión en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintiuno de diciembre de mil novecientos seis. || Ha sido glosada la cuenta del Fondo de Salubridad de la ciudad de La Unión, que estuvo á cargo de don Manuel de J. Altamirano, en concepto de Tesorero Municipal durante el año próximo pasado, y no habiendo ningún reparo que deducirle á este respecto, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 142 del R. M., fallo: que el expresado señor Altamirano, se encuentra solvente y libre de responsabilidad, por lo que se refiere á la cuenta y tiempo mencionados, y para que le sirva de finiquito, certifique-se este fallo. || Carlos A. Castellanos. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre veintiuno de mil novecientos seis.

714 F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á la foja número 12 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de San Emigdio, Departamento de La Paz, que funcionó el año de 1905, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día veintuno de diciembre de mil novecientos seis. Los ex-Municipales de San Emigdio, Departamento de La Paz, han enterado en la Tesorería Municipal de aquella población la cantidad de *veintinueve pesos quince centavos* (\$29.15), valor de resacas que, por sentencia de fecha 4 del actual fueron condenados á pagar, procedentes de los reparos que se les dedujeron á las cuentas de los fondos Municipal y Cementerio, que llevaron en el año próximo pasado; comprobando dicho entero con la certificación que, con los timbres amortizados acompañan. Por tanto: este Tribunal, de conformidad con el artículo 144 de la Ley del R. M., declara solventes y libres de responsabilidad á los referidos ex-Municipales señores Encarnación y Sebastián Pérez, Atanasio Hernández y Estaquío Ramírez, respecto de las cuentas de que se ha hecho mención. Librese certificación de este auto, para que les sirva de finiquito. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, á veintuno de diciembre de mil novecientos seis.

715 P. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 7 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Tejutepaque, del año de 1898, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez y media de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos seis. Vista la contestación de los señores Antonio Echeverría, Lucio Villeda, Cristóbal Escobar y Rafaela Espinoza, en representación de su difunto esposo, señor Alejo González, contestación referente á los reparos que se dedujeron á las cuentas que rindió á este Tribunal la Municipalidad de Tejutepaque, del año de 1898, de la cual fueron miembros dichos señores y, considerando: que con las razones que aducen y con los documentos que acompañan, los que comprueban el entero de veinte pesos [\$20.00], que hicieron en la Tesorería Municipal de aquella población, queda desvanecida la responsabilidad que se les dedujo. Por tanto: de acuerdo con el artículo 144 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase á los expresados señores solventes de todo cargo por lo que hace á las cuentas referidas; y para su finiquito, certifíquese esta resolución. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre veintidós de mil novecientos seis.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío. 716

**Informe sobre análisis de Aguardientes**

San Salvador, 28 de diciembre de 1906. Señor Director de la Renta de Licores.—P.

Tengo el honor de comunicar á usted los resultados de los análisis efectuados en cinco muestras de aguardientes, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

	Número de orden.....
Alcoholes superiores: en alcohol amílico de fermentación.....	1,193
Alcoholes superiores: en alcohol amílico de fermentación.....	1,194
Alcoholes superiores: en alcohol amílico de fermentación.....	1,195
Alcoholes superiores: en alcohol amílico de fermentación.....	1,196
Alcoholes superiores: en alcohol amílico de fermentación.....	1,197

Estando las cifras de las muestras números 1,193, 1,194, 1,195 y 1,197 comprendidos en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificados.

Con la mayor consideración, soy de usted, señor, muy atento y seguro servidor,

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que los aguardientes comprendidos en el informe anterior pertenecen: el número 1,193, á don Mariano A. Molina, de Zacatecoluca; los números 1,194 y 1,196, á los señores Meardí y Loucel, de Jucupá; el número 1,195, á don Salvador Díaz Bazán, de Cojutepaque; y el número 1,197, á D. Segundo González Sandoval, de San Salvador. Que, de conformidad con el acuerdo de 14 de julio del año próximo pasado, todos estos aguardientes son buenos para el consumo, y pueden venderse así: el número 1,195, hasta á treinta centavos, por ser rectificado á vapor; los números 1,193, 1,194 y 1,197, hasta á veintidós centavos; y el número 1,196, hasta á veinte centavos cada botella.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, diciembre 29 de 1906.

Baltasar Castro.

**NOTICIAS POR CABLE**

**DICIEMBRE**

Buenos Aires, 26.—El Gobierno ha decidido acelerar las negociaciones sobre el tratado comercial con el Brasil sobre la base de la nueva ley de Aduanas. Si el Brasil está dispuesto á discutir el asunto inmediatamente, se celebrará el tratado dentro de pocas semanas. Alberto Soler, Ministro de Hacienda del Paraguay, ha llegado aquí y se asegura que trae la misión de negociar con Claudio Pinilla, Ministro de RR. BB. de Bolivia, actualmente aquí, un arreglo sobre la cuestión de límites. Las fiestas de pascua han causado paralización de la actividad política parlamentaria. El Congreso se reunirá hasta después de año nuevo para discutir el Presupuesto.

Río de Janeiro, 26.—Las Gobernaciones de Río de Janeiro, San Pablo y Minas Geraes, han resuelto hacer efectivo el impues-

to de exportación de 3 francos por saco de café á contar desde el 10. de enero. Quintino Bocayuva sigue mejor de salud.

Montevideo, 26.—El Gobierno ha presentado un bill reglamentando el trabajo.

La Paz, Bolivia, 26.—Ayer se inauguraron las obras del ferrocarril Vircha-Ouro, contratadas con la casa Speyer, y asistieron al acto los Ministros y el Cuerpo Diplomático. A la 1.15 a. m. se sintió un fuerte temblor.

Bruselas, 26.—Ha sido presentada una moción al Parlamento pidiendo sean quemados en una grande hoguera todos los automóviles del país antes de 1908, y que la masa que resulte de metal derretido se venda para beneficio de los que han sido mutilados por esos malditos vehículos.

Bucharest, 26.—El Congreso sionista, durante una sesión en Cracovia, fue invadido hoy por los miembros de una sociedad anti-judía, signiéndose una riña de la cual resultaron muchos judíos heridos; pronto restableció el orden la autoridad.

Estokolmo, 26.—Los médicos del Rey han anunciado que aunque su temperatura ha bajado, no ha habido cambio en el estado del corazón y de los pulmones.

Teherán, 26.—Sigue peor el Shah y espérase su muerte de un momento á otro.

París, 26.—El primer ejemplo de clausura de una Iglesia, conforme á la Ley de Separación, ocurrió en Azecysur-Elndro, en donde el Alcalde ordenó al cura salir del presbiterio y de la Iglesia que, consagrada comunal, debía ser ocupada por la autoridad, de acuerdo con la Ley; el cura, en consecuencia, abandonó el edificio, el cual quedó cerrado. Ha sido objeto de mucha controversia la cuestión de legalidad del procedimiento del Alcalde.

Londres, 26.—Dice el correspondiente del "Telegraph" que hay profundo desagrado contra Merry del Val y que comienza á sentirse un movimiento hostil con el fin de conseguir su retiro con la esperanza de llegar á un arreglo con Francia que es imposible mientras permanezca aquel en el poder.

París, 26.—La Cancillería ha publicado una segunda negaliva, más categórica, sobre no haber dado contestación alguna á la protesta del Volcano dirigida á las Potencias por la expulsión de Montagnini.

Twer, 26.—Ha sido identificado el asesino de Ignatieff, es un estudiante violentista que tomó parte en la insurrección de Moscow el año próximo pasado. Saló bajo fianza de 10,000 rublos, y en consecuencia, ingresará esa suma á la Tesorería.

San Petersburgo, 26.—Fue enterrado aquí esta mañana el cuerpo de Ignatieff en el Cementerio Alexander Newsky. Asistieron los Grandes Duques Michael y Michaelovitch y la Familia Imperial, exceptuando el Emperador. La procesión fue de lo más solemne que se ha visto en los últimos años; todas las guardias montadas y la infantería formaban escolta; el Emperador y la Emperatriz enviaron coronas. La última conferencia sobre la cuestión ruso-japonesa se verificó en la Cancillería. Montono irá á París á pasar los días de Pascua y á su regreso se continuará las conferencias.

Yacikend, 23.—Han llegado aquí las expediciones francesa, alemana y rusa á observar el eclipse del 14 de enero. Además de las observaciones ordinarias, estudiarán las capas superiores de aire por medio de globos é instrumentos automáticos.

San Petersburgo, 26.—La cosecha de algodón en el Asia Central, promete ser muy buena; se calcula en 17,000 carretones, en vez de las 12,000 de costumbre.

Madrid, 26.—Los habitantes de Béjar han decidido emigrar. En una junta habida ayer se aprobó la propuesta de los Presidentes del Uruguay y de Nicaragua de suministrarles buques y fondos para su emigración á dichos países.

Viena, 26.—El Archiduque Leopoldo Salvaor, que renunció á sus derechos de familia hace cuatro años, y se casó con Wilhelmina Admovich, hija de un empleado postal, con quien desde entonces ha vivido en Génova, está ahora tratando de divorciarse. Un abogado está arrojando las condiciones, pues ya ella ha convenido en la separación.

Viena, 26.—Los representantes de las líneas de vapores alemanas y norteamericanas se proponen fundar una corporación bajo el nombre de "Hungarian American Navigation Co." con capital de 20,000,000 de coronas como consecuencia del gran aumento de la emigración húngara á los Estados Unidos.

Nápoles, 26.—La cima del Vesubio está cubierta de nieve presentando un aspecto muy pintoresco. La nieve ha llenado las hendiduras del volcán, producidas por la erupción última. Témesse que al derretirse la nieve llegue á la región del fuego, y entonces ocurra una nueva erupción.

[Traducción del Dr. Rafael H. Palacios.]

Vaiparaiso 27.—En la ciudad de Arica se sintió ayer á la una y media un temblor muy fuerte que duró 55 segundos. Todas las casas quedaron dañadas; la cárcel cayó y el Ayuntamiento y casi todos los edificios públicos y privados han quedado inhabitables. Un incendio estalló en una tienda pero fue sofocado, con dificultad, por falta de agua. Mucha gente resultó herida y golpeada, pero no ha habido muertos; el temblor se sintió con intensidad en Iquique, donde se pararon los relojes; el pánico fue enorme en las regiones afectadas, pues el pueblo creyó que era una repetición del desastre de Vaiparaiso. Se dice que el Gobierno ha acordado enviar el crucero "Esmeralda" y el buque de escuela "Baquedano" á Hampton Road á la revista naval.

Lima, 27.—Por el gran incremento que ha tomado el comercio peruano, los accionistas del Banco del Perú y Londres, han decidido elevar el capital á 500,000 libras esterlinas más; esta será la tercera emisión de acciones de á 10 libras, de las cuales los americanos han tomado al 50% con una buena prima. Los capitalistas ingleses dejaron la prima abonada á la reserva.

Londres, 27.—El corresponsal del "Times" en Tánger, dice que Gabbes con todo su ejército saldrá hoy á unas 3 millas al Este de Tánger, frontera del territorio Angera, para recibir allí los jefes vecinos. El Sultán depuso á Raisuli de la Comandancia del distrito de Tánger, llamando á las tribus á someterse á Maghsén y se cree que están listos á poner orden en el campamento de los marroquíes. Gabbes no hace ningún esfuerzo para refrenar á sus tropas y evitar ofensas á los europeos. Gabbes ha establecido 7 pequeñas fortificaciones con una guarnición de 150 hombres cada una al rededor de Tánger y ordenó á Raisuli dejar el mando. Raisuli ha convocado á un Consejo á sus Capitanes, para que se reúnan en el cuartel principal de la tribu honiata el 30 de este mes. Gabbes notificó hoy oficialmente á Raisuli que el Sultán lo había depuesto de la Comandancia de Tánger y le ordenó saliera de Palacio. Las tropas del Sultán entraron hoy.

Roma, 27.—Los cardenales unánimemente sostienen al Papa en su política contra Francia; aun los cardenales que hasta a-

hora tenían crédito como liberales hoy están convencidos que la política que es el único medio probable para resolver la cuestión; dicen que el Gobierno francés gradualmente realiza los resultados negativos de que su política anti-religiosa, ha sido impotente para aplastar al catolicismo, y ahora busca un expediente de nuevas leyes en la esperanza de neutralizar la actitud firme y calmada del Vaticano; esperan sin embargo, que determine cesar hasta que se haga proposiciones directas, y si continúa amenazando, se llevará á cabo la clausura de todas las iglesias; todo arreglo se ha contemplado para la organización del culto privado. Los cardenales que antes se opusieron á Merry del Val, son hoy sus más fuertes partidarios.

Madrid, 27.—El Obispo de Badajoz ha escrito á Richar ofreciendo asilo á todos los curas franceses, enfermos y ancianos.

Berlín, 27.—La fábrica de armas del Gobierno, tienen orden de tralajar fuera de las horas reglamentarias; se dice que el Gobierno ha decidido dar nuevas armas á la infantería con un nuevo modelo de fusil; probablemente uno de los muchos modelos que hace tiempo han estado bajo prueba y que se carga automáticamente por el golpe dado por el tiro, evitándose sea cargado como los ordinarios y de tal modo que aumente la rapidez de los disparos. La cantidad de fusiles que se necesita para las tropas en tiempo de paz, incluyendo la reserva, excede de 3 millones.

Postdam, 27.—Hoy se supo que el Mayor Widenback Nostitz Zaenckendorf, antes del primer regimiento de Ulanes y de muy buena familia, se suicidó el día de Pascua; ignoranse las razones. Deja á su esposa con cuatro hijos.

[Traducción de don Samuel S. Nixon.]

SECCION DE ANUNCIOS  
BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja" y "La Salvadoraña"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 30 "El Angel" y "El Sol"

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, diciembre 28 de 1906.

A las 3 y 10 p. m., ancló en esta rada, procedente del Norte, el vapor N. A. "Perú", de 2,533 toneladas, su Capitán Geo Mc Kinnon, con 85 tripulantes. Trae para este puerto 225 bultos de mercaderías y 1 paquete de correspondencia; sin pasajeros. Patente limpia.

La Unión, diciembre 29 de 1906.

Anoche, á las 9, zarpó, con destino á San Francisco, el vapor N. A. "City of Pará", su Capitán C. Curtis, con 92 tripulantes; lleva de este puerto 1,127 bultos frutos del país; 2 sacos y 5 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Paulino, Manuel y Florencio Carías, H. Manuel A. Chávez, Samuel Córdova y Juan Mathe, para La Libertad.

La Libertad, diciembre 29 de 1906.

A las 9 a. m., ancló en esta rada, procedente del Sur, el vapor N. A. "City of Pará", de 2,534 toneladas, su Capitán C. Curtis, con 92 tripulantes. Trae para este puerto 601 bultos de mercaderías y 1 paquete de correspondencia y á los pasajeros: Manuel Chávez, Samuel Chávez, Paulino, Florencio y Manuel Carías, de La Unión; José Aguilar y Francisco Valladares, de Amapala, y Jesús Aguilar y Juan P. López, de Puntarenas.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Doncella ignorado.—Margarita Corra, Adela Fuentes, Juan Osorio, Anita Espinoza, Jorge Edmundo Vega, Catalina Melara y Elvira García.

Ausentes.—Dr. Salvador Corleta, Lela G. de Cabañero, César Cornejo y Dr. Fidel Antonio Neyon.

Doncella ignorado.—Tonita Fuentes, Apolizario Berbero y Juan Arévalo.

Oficina del Hospital Rusos.

Ausentes.—Felicitas Delgado, Silveria Rivas y Tullio I. Herrera.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, diciembre 29 de 1906.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 28 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 8 hombres: 1, por vago; 1, por obrío fondeado; 1, por obrío y á pediatos; 1, por obrío en horas de trabajo; 1, por tentativa de estaca; 1, por obrío perilló de conocimiento, y 1, por permanecer en establecimiento público en horas de trabajo; y 2 mujeres, por flia.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 28 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Aguafía Alfaro y Dns. Guillermo y Vicente Trigueros, para Sonsonate.

Hotel Occidental.—Rataron: Santiago Vergara, de esta ciudad; Enrique Vásquez, de Ahuachapán; Dr. Javier Hurtado, de Santa Ana, y Antonio de Arjona, de esta ciudad. Salieron: Daniel Gutiérrez, para Santa Ana; María S. Flores, para Soyapango, y Coronel Francisco Calvo, para Izalco.

Hotel del Comercio.—Salieron: Antonio de Arjona, para esta ciudad; Andrés Rudas, para Santa Ana, y Félix Choussy y Cayotano Andretta, para Sonsonate.

Hotel Nacional.—Entró: Petrona Orellana, de Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 29 de 1906.

EL INFRASCRITO, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, hace saber al público que á esta Secretaría se ha presentado la solicitud que dice:

"SUPREMO PODER EJECUTIVO:

Walter Edmund Caldwell, de este domicilio, en concepto de apoderado de Jhon A. Just, ciudadano de los Estados Unidos, residente en Syracuse, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ante Voa con todo respeto expungo: que mi poderante ha hecho un invento denominado "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en un procedimiento para efectuar la separación de metales preciosos de minerales y materiales que los contienen," cuya descripción minuciosa acompaña por aparte, la que desea se tenga como incorporada y como parte de este escrito.

Presento también el poder con que legítimo mi personalidad.

Por tanto, suplico se sirva, previo los trámites legales, otorgar ó extender á favor de mi poderante la patente del indicado invento, que desea y solicita por mi medio; todo de conformidad con la Ley de 24 de abril de 1901, publicada el 13 de mayo del propio año.

San Salvador, veinticuatro de marzo de mil novecientos seis.

W. E. Caldwell.

Lo que reivindica como invento y lo que desea asegurar por medio de una patente el señor Jhon A. Just, es lo que sigue:

1o. El procedimiento de separar metales preciosos, como oro ó plata, ó separar tanto el oro como la plata, de minerales en bruto ó de materiales que contienen dichos metales, que consiste en tratar los minerales ó materiales con una sustancia que rinde oxígeno, y un agente adecuado capaz de extraer oxígeno de sus compuestos y que también puede disolver el óxido del metal ó de los metales preciosos que se forme mediante la acción del oxígeno nascente extraído, tal como en sustancia se ha descrito.

2o. El procedimiento de separar ó extraer metales preciosos como oro ó plata, ó de separar tanto el oro como la plata, de minerales en bruto ó de materiales que contienen dichos metales, el cual consiste en tratar los minerales ó materiales con oxígeno nascente que se genera en una solución de ácido que pueda formar compuestos solubles con los metales preciosos, tal como en sustancia se ha descrito.

3o. El procedimiento de separar ó extraer metales preciosos, como el oro ó la plata, ó de separar ó extraer tanto el oro como la plata de minerales en bruto ó de materiales que contienen dichos metales, el cual consiste en pulverizar ó granular dichos minerales ó materiales, suspender dicho material pulverizado en una solución que contiene una sal de oxígeno y ácido sulfúrico, calentar gradualmente la solución hasta que se concentra como una licor ó menos de su volumen original, dividir la solución hasta que queda casi en su volumen original, separar la solución de las arenas y piedras, separar la plata y el oro de la solución de acción y recuperar la solución de ácido



para usarlo otra vez, tal como en substancia se ha prescrito.

20. El procedimiento de separar ó extraer metales preciosos, como el oro ó la plata, ó separar ó extraer tanto el oro como la plata, de los minerales en bruto ó materiales que contienen dichos metales, el cual procedimiento consiste en tratar los expresados minerales ó materiales con ácido nítrico para obtener los metales en solución, y recoger ó extraer el metal ó los metales preciosos de la solución, de cualquiera manera adecuada, tal como en substancia se ha descrito.

53. El procedimiento de separar ó extraer metales preciosos como el oro ó la plata, ó separar ó extraer tanto el oro como la plata, de minerales en bruto ó de materiales que contienen dichos metales, el cual procedimiento consiste en tratar primeramente los minerales ó materiales con un ácido que sea capaz de formar sales con las substancias inferiores que retardarían la extracción y consumen el material extractor en el tratamiento al cianuro posterior, extraer entonces el ácido libre que contienen dichas sales y, finalmente, tratar con cianuro las arenas sobrantes para extraer el metal ó los metales preciosos, tal como en substancia se ha descrito y para los fines expuestos.

San Salvador, marzo 24 de 1906.

Por poder de John A. Junt, W. E. Colwell.

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, noviembre quince de mil novecientos seis.

6—1 Santiago Andrade.

Academia Nacional de Artes Gráficas

Debido a establecerse próximamente la Academia Nacional de Artes Gráficas, se avisa al público que se admiten solicitudes de ingreso para diez alumnos bohemistas en la sección de litografiado y para otros diez en la sección de litografía.

Los alumnos deberán reunir condiciones de aptitud y buena conducta, y además tener nociones de dibujo al lápiz, el crayón, á la tinta china, á la pluma ó á la acuarela.

Las solicitudes se dirigirán al Ministerio de Fomento.

San Salvador, 17 de diciembre de 1905.

15—10 Tóledo Guzmán.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez.

Hace saber que á este Juzgado se ha presentado don Manuel Vicente Luce, apoderado del doctor Fidel Antonio Novoa, aceptando la herencia dejada por los señores José de O. Llamas y Juana Pérez. El doctor Fidel Antonio Novoa, erectorario de Tiburcio ó Inocente Ramos, hijos de aquellos; y se nombra al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. El que se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de lo Civil: San Salvador, á la una de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos seis.—M. Castro R.—Daniel Villatoro R. Srío. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber que por auto de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Andrea Burgos, y en representación de su difunto hermano Juan del mismo apellido, la herencia que dejaron los señores Luis Burgos y María Pazanday y se ha nombrado á la aceptante, interinamente administradora y representante legal de la referida sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, á las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | Alfonso Ruiz, Natividad Henríquez, Srío. Into. 2

El señor Plaquino Cruz, vecino de Nahualco, se ha presentado aceptando la herencia de su finado hijo legítimo Gregorio Cruz, y se le ha nombrado, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencia vacante. El que se crea con derecho á la misma herencia, que se presenta á deducirle dentro de quince días.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á siete de diciembre de mil novecientos seis. | Antonio R. Méndez. | Edo. Chapetón G., Srío. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó don Laureano Luna, por parte de su esposa doña Felicitas Posadas, por sí y como representante legal de sus hijos legítimos y menores Sara delani, doña doña del Socorro, Ruperto, Federico, Ba-

cilia de la Paz, José Antonio y Ruperto Abel Luna; y se ha nombrado á la señora Posadas, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia vacante. Los que se crean con derecho á la herencia de que se trata, que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos seis.—Julio Castillo.—Carlos J. Brito, Srío. 2

Sotero Díaz, Juez de Paz de esta Población.

Hace saber que á este Juzgado se han presentado las señoras Felipa, Lucía y Alfonso Posadas, lo mismo que Gerónima Ramos, presentando derecho por sus menores hijos Celso y Fernando Ramos, todos en la sucesión de los difuntos Teodoro Posadas y Rita González; y se nombran curadores interinamente, y representantes legales, con las facultades de los curadores de la herencia vacante; y publiquen esta resolución, para los efectos consiguientes. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente en el término legal.

San Gerardo, diez de diciembre de mil novecientos seis.—Sotero Díaz.—Alejandro Quinteros, Srío. Into. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber que á esta oficina se han presentado los señores Tomás y Rosa Valencia, aceptando la herencia abintestado de sus finados padres legítimos José Esteban Valencia y Julianna Escobar; en consecuencia, se ha nombrado á los aceptantes, administradores y representantes legales interinos de las expresadas sucesiones, con las facultades de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diecinueve de diciembre de mil novecientos seis.—Francisco E. Moreno. | Fernando Escobar, Srío. 2

Antonio Sigüenza, Juez 1.º de 1.ª Instancia Civil de este Distrito.

Hace saber que por auto de esta fecha se tiene por aceptada la herencia del difunto Jerónimo Palma, por parte de su esposa Tiburcia Sorio, por sí y como representante legal de sus menores hijos Pedro, Juan de Jesús, Vicenta y Enrique, todos de apellido Palma; y se ha nombrado á aquella, administradora y representante legal. Quien se crea con derecho á la sucesión indicada, que se presente á este Juzgado dentro del término legal.

Librado en el Juzgado 1.º de la Instancia Civil: Cojutepaque, á las tres de la tarde del día diecisiete de diciembre de mil novecientos seis. | Antonio Sigüenza. | José M. Castellanos, Srío. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber que ha sido nombrado administrador y representante interino de la sucesión de la finada Cruz Ramírez, su esposa legítima Cataldo Ordóñez, con las facultades de ley. Se cita á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las once y media de la mañana del diecinueve de diciembre de mil novecientos seis. | Gonzalo Mézco. | S. Castillo, Srío. 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por parte de la señora María del Pilar Ordoñana, la herencia que á su defunción dejó su finado padre José León del mismo apellido, á quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia vacante. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de diciembre de mil novecientos seis. | Eduardo A. Burgos. | Mariana Santos, Srío. 1

El infrascrito Juez.

Hace saber que á este Tribunal se ha presentado el doctor Carlos Lagos, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó el señor Mateo Chumico, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Estefanía Chumico, quien á su vez es hija legítima del causante de la herencia de que se trata; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia vacante.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Amacapán, á la una de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos seis. | Manuel S. Martínez. | Rafael Villalta, Srío. 1

El infrascrito Juez.

Hace saber que por auto de esta fecha, ha sido aceptada la herencia de la señora María Salarrina Pérez, por parte de la señora Maxima del Carmen del mismo apellido, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia vacante.

Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintidós de diciembre de mil novecientos seis. | Castro R. | Daniel Villatoro R., Srío. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez.

Hace saber que por auto veintinueve de noviembre último, ha sido declarados herederos del difunto Gregorio Mejía, su cónyuge Agapito Calderón y sus hijos legítimos Guillermo, Matías, Ignacio, Marcos y María Estaquita Mejía.

Librado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | Gregorio Herrera. | Tomás Bonilla, Srío. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber que por auto de las once de la mañana del día veintinueve de noviembre próximo pasado, se ha declarado á Francisco Ayala, representado por el doctor Carlos Castillo, heredero abintestado de sus padres legítimos Esteban Zepeda y Leonor Ayala y de su hermano Luciano Ayala, confiriéndole la representación y administración de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate, á las diez de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos seis. | Antonio R. Méndez. | Edo. Chapetón G., Srío. 2

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla.

Hace saber que por auto de esta fecha, ha sido declarados herederos á los señores Marcelino y Cruz Cisneros y Natividad del mismo apellido, de los bienes que á su defunción dejaron don Manuel Cisneros y doña María Murea de Cisneros; los primeros en concepto de hijos legítimos, y el tercero en su carácter de nieto, en representación de su finado padre Escaración Cisneros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las dos de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos seis. | F. Villalta. | M. B. Escobar, Srío. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber que ha sido declarado heredero del difunto Apolinario Pastrán, su hijo Paulino Pastrán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | Lisandro Cervellón. | Edmundo Aralos, Srío. 2

El infrascrito Juez.

Avisa: que el día veinticuatro de noviembre próximo pasado, fueron declarados herederos de Mercedes Suriano, don Pedro A. Méndez y la señorita Carlota Susana Escalante.

Juzgado 2.º de 1.ª Instancia Civil: San Salvador, diciembre 11 de 1906. | Castro R. | Daniel Villatoro R., Srío. 2

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla.

Hace saber que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera de los bienes que quedaron al fallecimiento de don Esteban Aguilar, su hija legítima doña Juana Aguilar de Pinto, representada por su procurador don Luciano Estrada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las once de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos seis. | Fidel Villalta. | M. B. Escobar, Srío. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber que ha sido declarado heredero del difunto Mauricio Cupey Romero, don José Angel Lamas, vecino de Tonacatepeque, como cesionario de la señora Casimira Montes, madre legítima del referido difunto.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á la una y media de la tarde del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos seis. | Lisandro Cervellón. | Edmundo Aralos, Srío. 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber que por auto de este Juzgado, fecha veintidós de noviembre próximo pasado, han sido declarados herederos del difunto Dolores Castro, sus padres legítimos Agustín Castro y Leonor Cruz.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jauques, á las diez de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos seis. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro G., Srío. 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber que por auto de esta fecha ha sido declarado heredero universal abintestato del difunto don José Antonio Sosa Rosales, su hermano legítimo Claudio del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez y media de la mañana del dieciocho de diciembre de mil novecientos seis. | Daniel Gutiérrez N. | M. Baldeomar, Srta. | 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber que por auto del día quince del corriente, se han declarado herederos de la sucesión de Aurelio Pineda á los señores Dionisia Cañas, Félix y Juan Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Cacahuatique, á las nueve de la mañana del día veinte de diciembre de mil novecientos seis. | Manuel A. Rosales. | Juan Zuleta, Srta. | 1

**INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS**

**SECCIÓN CENTRAL**

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado José María Maraña, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Tránsito Herrera, vecino de San Pedro Perulapán, cuatro terrenos situados en el lugar llamado Lutzitopeque, de aquella jurisdicción. El primero, capaz de manzana y media, lindante al Oriente y Poniente, con terrenos de Rufino Beltrán; al Norte, con el de Carmen Reyes; y al Sur, con los de Petrona Hernández, camino y cercas de por medio. El segundo, es de diez y media manzana, lindante al Oriente, con el río Michapa y terrenos de Paulino Navas; al Poniente, con los de Pedro Palacios, Mauricio de la Cruz, Pascuala Rodríguez y Florencia Ramírez, camino y cercas de por medio; y al Sur, con Felipe y Eugenio Miranda. El tercero es de ocho manzanas lindante al Oriente, con los terrenos de Leandro Reinado y Nieves Ramírez, camino y cercas de por medio; al Norte, con una peña y terreno de Norberto Bolaños; al Poniente, con Marcelino Vivas; y al Sur, con San Diego, Ildeonso y Natividad Beltrán. El cuarto es de cuatro manzanas lindante al Oriente, con la sucesión de Alejandro Bolaños; al Norte, con Simón Zacatal; al Poniente, con terrenos de los Pacheco; y al Sur, con Pablo Palacios. Los inmuebles descritos los hubo el señor Herrera, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre quince de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. | 3

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado Lorenzo Herrera, solicitando se inscriban por primera vez y á nombre de Nemesio Méndez, vecino de Tecunúgano, dos terrenos situados en el valle de Copacalán de aquella jurisdicción, capaces los dos de diez y siete manzanas, lindante al primero al Oriente, con terrenos de la sucesión de Ventura Fuentes, quebrada de por medio; al Sur, con la misma sucesión y Jesús Hernández, al Poniente, con el mismo Hernández; y al Norte, con el río Guazalapa y terreno de Mercedes Lobo, mediando una quebrada. El segundo, lindante al Oriente, con los terrenos de Jesús Hernández, Fulgencio Zamora y Alejo León; al Sur y Poniente, con el de Luis Fuentes; y al Norte, con el de Mercedes Lobo. Los inmuebles descritos los hubo el señor Méndez, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre diez y nueve de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. | 3

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado don Norberto Casco, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de José María Cornejo, vecino de Perulapán, un terreno situado en las vegas del río Chanchúcuayo, de aquella jurisdicción, capaz de media manzana, lindante al Oriente, con el camino que conduce al Guayabal; al Norte, con terreno del mismo José María Cornejo; al Poniente y Sur, con finca de Mauricio Campos. El inmueble descrito lo hubo el señor Cornejo por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre cinco de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. | 2

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado Eleuterio Surio, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Gregorio Rodríguez, vecino de Nueva San Salvador, un terreno situado en el cantón las Grandallas de aquella jurisdicción, lindante al Oriente, barranca de por medio, con terrenos de Teodoro Plateneco; Maano; Ahuja; Jorge Deltour y Carlos d'Ambrósio; al Poniente, con los de Pantaleón y Anastasio Hueso y Felipe Pluata, barranca de por medio; al Norte, con el de José María Herrera y

Francisco López; y al Sur, con terrenos de los Esquivel. El terreno descrito es capaz de ochenta manzanas y lo hubo el señor Rodríguez, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre diecisiete de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. | 2

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado don Gustavo Lozano, solicitando la inscripción por primera vez á favor de don Cruz Miranda, vecino de la villa de Jucalapa, de un solar situado entre los puntos denominados El Caño y Quebrada de las Colmenas, en jurisdicción de dicha villa, el cual es poco más ó menos, de la capacidad de diez manzanas, lindante al Oriente, con terrenos de don Felipe Peña y camino del valle de Remedios; al Norte, con terrenos de Luciano Zapeda, mediando quebrada; al Poniente, con terrenos de Jesús Chávez y José María Arias; y al Sur, con terrenos de Juan Castellanos, Mercedes Chávez y Felipe Peña. El señor Cruz Miranda hubo el inmueble descrito por cesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, á las doce del día diez y nueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, noviembre dieciséis de mil novecientos cuatro. | Sacado hoy, San Salvador, diciembre diez y siete de mil novecientos seis.— Víctor M. Mirón. | 2

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado Crescencio Ramos, vecino del Carmen, solicitando se inscriban por primera vez y á su nombre, cuatro terrenos situados en el cantón de Candelaria de aquella jurisdicción. El primero, es capaz de cinco medios de sembradura, lindante al Oriente, con camino vecinal y terrenos de la sucesión de Juan Lino Mejía; al Norte, el mismo camino vecinal y terrenos de Juan Evangelista Hernández, Juan Lino Cruz y Concesor Hernández; al Poniente, con Margarito, Juan y Pedro Mejía y Santiago Hernández, quebrada de por medio; y al Sur, con Simona Ramos y Catarina Mejía. El segundo es de tres medios, lindante al Oriente, con sucesión de Tomás Díaz y Siloreo Munguía; al Norte, camino que conduce á San Vicente; y terrenos de Eusebia Munguía al Poniente, con terrenos de Juan Lino Cruz y Gregorio Mejía; al Sur, con Petrona y Paula Mejía, mediando quebrada. El terreno es capaz de tres cuartiles de sembradura, lindante al Oriente, con terrenos de Catarina Mejía al Norte, con el de Luis Reyes y el mismo Mejía; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Pablo Pérez; y al Sur, camino vecinal de por medio, con Isidro Mejía. El cuarto, es de tres medios, lindante al Oriente, con Joaquín Barahona, mediando el río Jiboa; al Poniente, con Luis Reyes y Isidro Mejía; y al Sur, con el repetido Mejía. Los inmuebles descritos los hubo el señor Ramos, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme el Acuerdo Supremo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, diciembre catorce de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. | 2

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado Joaquín García, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Marcelo García, vecino de San Martín, dos terrenos situados en aquella jurisdicción, el primero en el lugar llamado Tequelela, de dos manzanas de extensión, lindante al Oriente, con el solar de Norberto Vásquez; al Norte, con el de Indro Lemus; al Poniente y Sur, con los de Narciso Cáceres e Ignacio Herrera, en la orilla del borde de un ojo de agua y un derrambo. El segundo es de una manzana, lindante al Oriente, con el areal del camino del río; al Norte, con un camino vecinal, y solar de Casildo Lemus; al Poniente, con solar de Jacinto Bardugo; y al Sur, con el de Ignacio Herrera, mediando un camino. Los inmuebles descritos los hubo el señor García, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre veintidós de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. | 2

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado Toribio Marroquín, vecino de Teotopque, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor un terreno situado en el punto denominado Cacahuayo de aquella jurisdicción, capaz de tres manzanas, lindante al Norte con el terreno de Urbano Campos; al Poniente, con el de Cipriano Campos; al Sur, con el de Pedro Marroquín; y al Oriente, con el de Juan Barrientos. El inmueble descrito lo hubo el señor Marroquín por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme el Decreto de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre diez y nueve de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. | 2

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado Atanasio Sánchez, vecino de Candelaria, solicitando se inscriba por primera vez y á su nombre, un terreno situado en el punto denominado La Paldá,

de aquella jurisdicción, capaz de dos manzanas, y lindante al Oriente, con la quebrada de la expresada Paldá; al Norte, con el terreno de Albino Simón, brotonera de por medio; al Poniente, con el de Pascual Pérez, brotonera de por medio; y al Sur, con el de Rufino Pérez, brotonera de por medio. El inmueble descrito lo hubo el señor Sánchez, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre veintidós de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. | 2

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado Mariano Alvarado, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Jesús Peña, vecino de San Pedro Nonualco, un terreno situado en la Loma del Narario del volcancillo, de aquella jurisdicción, capaz de seis manzanas, lindante al Oriente, con los terrenos de Sobero Urías y León Becal; al Norte, con los de Joaquín Bernal y Doroteo Dominguez; al Poniente, con el de Domingo Molina; y al Sur, el de Prudencio Hernández y la quebrada denominada Manure. El inmueble descrito lo hubo el señor Peña, por compra en escritura pública, al Gobernador de Zacatecoluca, ante el Abogado Salomón Cuatro, el día tres de septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, diciembre diecisiete de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. | 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado Albino Henríquez, solicitando se inscriba por primera vez, y á nombre de Gertruda Martínez, vecino de San Lorenzo, un terreno situado en el valle de San Francisco de aquella jurisdicción, capaz de tres caballerías de sembradura de maíz, y lindante al Oriente, con el terreno de Pedro Flores, quebrada de por medio; al Norte, con el de Isabel Córdova, camino y cercas de paja de por medio; al Poniente, con el de Luciano Monrroy, quebrada del Ojasto de por medio; y al Sur, con el de Juan Martínez, brotonera de pito y mejones de piedra de por medio. El inmueble descrito lo hubo el señor Martínez, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, octubre treintinueve de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. | 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado Mónico Pérez, solicitando se inscriba por primera vez, y á nombre de Mónico, Juan, Felipe y Pablo Pérez, vecinos de San Pedro Perulapán, un terreno situado en el valle de Tecunúgano de aquella jurisdicción, capaz de quince áreas más ó menos, lindante al Oriente y Poniente, con la sucesión de Esteban Bautista, mediando quebrada y cercas; al Norte, con Apolonia Segura, cercas de por medio; y al Sur, con Gabriel Nieto. El inmueble descrito lo hubieron los señores Pérez, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme el Acuerdo Supremo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

San Salvador, diciembre veintidós de mil novecientos seis. | Víctor M. Mirón. | 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Francisco Martínez Suárez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Regina Montarrosa, de esta vecindario, una casa y solar situados en la calle del cabildo de esta ciudad, midiendo ambos trece y media varas de frente por cincuenta de fondo, lindante al Norte, calle del cabildo, frente al atrio de Catedral; al Oriente, con casa de Mercedes Rivera; al Poniente, con casa del General Santiago Gozález; y al Sur, casa de Angela Orozco. El inmueble descrito lo hubo la señora Montarrosa por compra á Mercedes Rivera, según escritura pública otorgada en esta ciudad á las cuatro de la tarde del día veintidós de enero de mil ochocientos setenta y seis. Ante el Escribano Público Rosa Rodríguez.

San Salvador, diciembre diez de mil novecientos seis. | Víctor Manuel Mirón. | 1

**SECCIÓN DE ORIENTE**

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber que á esta oficina se ha presentado Rosendo López, solicitando se inscriba por primera vez, á favor suyo y de Arcadio del mismo apellido, un terreno situado en media caballería de capacidad ó sea veintidós cuarteles cuarenta áreas, situada en la hacienda San Nicolás jurisdicción de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante al Oriente, con terrenos del pueblo de Yauantiqué y de la hacienda Socorro; por el Norte, con terrenos de la hacienda Juan Yunes; al Poniente, con terrenos de las haciendas Aramunca y Miraflores; y por el Sur, con terrenos de la hacienda San Antonio pertenecientes á Ignacio Herrera; cuyo terreno adquirieron por compra á Tomás Tovez. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que no presente dentro del término legal. San Miguel, diciembre diez de mil novecientos seis. Antonio Rosales.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber que por ejecución promovida por el doctor don Miguel Antonio Romero, como apoderado de don Victoriano Flores Salmerón, contra don David Morales, por cantidad de pesos, se vendió en pública subasta en este Juzgado, una casa con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel; siendo la casa cubierta de teja, sobre paredes de adobe, de dos piezas de cañón y mide diez y ocho metros transversales y veintidós milímetros al largo de la calle, y once metros cuatro milímetros de fondo inclusive el corredor y mediaguas; y el solar mide al Oriente a Poniente, veintidós metros cuarenta y cinco milímetros por veintidós metros setecientos cincuenta milímetros de Norte a Sur, y linda el inmueble en su conjunto; al Oriente, con casa y solar de los herederos de Teodoro Tercera; al Norte, con casa de don Tomás Tóvez; al Poniente, con casa y solar de don Salvador López, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de don Manuel Jerez. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haya siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera instancia de la Civil San Miguel, a las diez de la mañana del día ocho de diciembre de mil novecientos veis. Daniel Gutiérrez N. J. M. Baldeomar. Srío.

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber que por ejecución legal por don Cruz G. Cristóbal, contra Juan Solís Lorenzo, por la cantidad de ciento cuarenta y ocho pesos, cincuenta centavos, por valor de nueve quintales de café en oro, equivalente cada uno a noventa y seis kilogramos noventa y diez miligramos y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una finca de café en partes de cuatro manzanas de capacidad ó sea ochenta y ocho arecas, situado en el cantón Peponense de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con finca de Antonio Vázquez y de don Ester Castro de Monódez, barranca en medio; al Sur, finca de Vicente Perdomo y de la Serna, Eguzabal, mediodía camino; al Poniente, con finca de Juan Solís Lorenzo Grande y don Tranquilino Sánchez, mediodía camino; y al Norte, con terreno de la misma Sánchez y Jacinto Castro, barranca en medio. Quien quiera hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos veis. Braulio Torres. Celso José Solís. Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber que por ejecución seguida por el doctor Manuel Abello, en concepto de apoderado de don Octavio Miranda, contra la señora Josefa Pino, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado en pública subasta, dos casas y solares de propiedad de la ejecutada, situados en el barrio de El Santuario de esta ciudad, lindados: al Oriente, con casa y solar de don Manuel Antonio Arévalo; al Norte, con casa y solar de Maxima Ramírez; al Poniente, calle de por medio, con casa de Ricardo Barrera; y al Sur, calle de por medio, con casa de don Carlos Martínez Castro. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera instancia de la Civil del Departamento de San Vicente, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos veis. Alfonso Ruiz. Natalidad Henríquez. Srío.

Federico Castilla, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber que por ejecución promovida por el señor doctor don Francisco Chávez, como apoderado de la señora Arcadia Inda, contra Paulina Linares, por cantidad de pesos que adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar y casa situados bajo el predio urbano de este pueblo. La casa es de teja, de dos aguas, compuesto de un salón y un cuarto, paredes de adobe y horcones, en buen estado; y tiene de largo nueve varas, por once de ancho con todo y corredor; y el solar en que se halla cercado es cuadrado, y mide por todos sus ranchos treinta y cinco varas, contenido en su interior árboles frutales, y linda todo el inmueble: al Sur, con solar de Amparo Corzo; cerco de hortaliza de por medio; al Oriente, con solar de Soledad Hernández y Pascuala de Cruz, cerco de hortaliza de por medio; al Norte, con casa y solar de Luisa Martínez, cerco de por medio; y al Poniente, con casa y solar de Francisco Torres y Anteañá Rentería, calle de por medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Zaragoza, a las nueve y media de la mañana del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos veis. Federico Castilla. E. Ruiz. Srío.

FINCAS SUPERSTUOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Pérez, mayor de edad de este ve-

condario, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, en el cual está edificada una casa: rucho y dos mediaguas, sobre paredes de adobe en buen estado, siendo las dimensiones y linderas del solar: al Norte, con casa y solar de Rodrigo Pineda, midiendo por este rumbo cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa de la sucesión de Enrique Natal, conteniendo cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco milímetros; al Oriente, con casa y solares de Miguel Benita y Francisca Corchis, contenido por este lado la misma medida. El inmueble descrito lo adquirió por compra a Rosenda Valladares, por la suma de doscientos pesos, y en tal forma singular carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nandun, diecinueve de mil novecientos veis. Román Guerra. J. Manuel Valle. Srío.

El suacrito Alcalde Municipal,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcos Calderón, mayor de edad, viuda y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, sita en el punto llamado Las Pitas de esta jurisdicción, compuesta de tres manzanas de extensión superficial ó sea dos hectáreas y diez áreas, lindante: por el Oriente, con posesión de Paulino Vázquez y Trencos Erizo, quebrada de por medio; al Norte, con posesión de Cruz y Vicente Villalba; al Poniente, con posesión de Bruno Mancera; y al Sur, con posesión de Pío Mena. Todo los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de diciembre de mil novecientos veis. Crisanto Velasco. Antonio Millas Duarte. Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, el señor Encarnación Grande, de treinta y siete años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, el que continua en la suma de ciento cincuenta pesos, no es predio dominante ni sirviente; sin carga real, ni está en proindivisión con otra persona, siendo sus linderas y dimensiones, los siguientes: al Norte, linda con solares y casas de Manuel Grande y Carmen Jato, en línea curva, pasando por un palo de morro y otro de jote, en la extensión de diez y ocho metros ochenta y cinco centímetros; al Oriente, con solar y casa de Nemesia Grande, en línea quebrada, pasando por dos palos de jote, a dar a una quebrada, mide cincuenta metros cincuenta y cinco centímetros; al Sur, quebrada de por medio, linda con casas y solares de Alberto y Balbino Grande, en línea curva midiendo setenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros; y al Occidente, linda con solar y casa de Salomé Paez, en la extensión de cincuenta y cinco metros veinticuatro centímetros, en línea recta. El solar descrito lo adquirió por herencia de su finada madre Remigia Grande, quien lo hubo a su vez, por cesión que le hizo la Municipalidad de esta villa, siendo los colindantes de esta domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Talpa, a las nueve de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos veis. Fernando Henríquez. Abel Mena. Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado de el señor don Anselmo Rodríguez, de ochenta y cinco años de edad, soltero, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar y casa que posee de buena fe en el centro de esta población, cuyo solar de figura rectangular, y está limitado del modo que sigue: al Oriente y de Sur a Norte, mide cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco milímetros, y linda con solar de Juan María Alvarado, calle de por medio; al Norte y de Oriente a Poniente, mide veintidós metros setecientos cincuenta milímetros, y linda con casa y solar de Desideria Guerrero, calle de por medio; al Poniente y de Norte a Sur, mide cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco milímetros, y linda con solar de Antonio Palacios, con cercas de madera, limpia por todos sus rumbos. En este solar está obviada una casa de teja, montada sobre horcones, con paredes de adobe, que mide de longitud diez metros treinta y cinco milímetros y de latitud cinco metros cuarenta y cinco milímetros con todo y corredor. Dicho inmueble no es predio sirviente; no tiene carga real, ni proindivisión alguna; y lo hubo por donación de esta Municipalidad, y lo continua en cincuenta pesos. Los colindantes son todos de

este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mercedes, a las ocho de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos veis. Tomás Ayala. Melcio, González. Srío.

Constantino Jiménez, Juez de primera instancia del Distrito de Jucupa,

Hace saber que a este Juzgado se ha presentado el señor Juan Correa, de sesenta años de edad, labrador y vecino del Triunfo, solicitando título supletorio de un terreno situado en el punto denominado El Llanito en la Hacienda El Carrizal, jurisdicción del Triunfo, Distrito de Jucupa y Departamento de Guantánamo, compuesto de diecinueve hectáreas, sesenta áreas, más ó menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Antonio, Alonso, Adolfo y doctor Francisco Cárdenas Rodríguez, herederos de don Francisco Rodríguez, quebrada del Triunfo de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Cruz, Ramón Gómez, Julia y Mariano Alvarado; al Poniente, con terrenos de Julia Cisneros de Castañeda y Mariano Alvarado; y al Sur, con el mismo terreno de doña Julia Cisneros de Castañeda. Dicho terreno lo adquirió por herencia de su finada madre señora Francisca Alvarado. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera instancia del Distrito: Jucupa, a las once de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos veis. Constantino Jiménez. Manuel Castro C. Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Inuperla del Carmen y Agrada Peñate, ambas mayores de edad, de oficio domésticas y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que mide al Oriente y Poniente, veintidós metros, veinte centímetros; al Norte y Sur, veintidós metros cincuenta centímetros por cada rumbo; y linda todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con solares y casa de Tránsito Aguilera de Alfaro Aguilár y Escuela pública de Niñas; al Norte, cerca de piedra de por medio, con solar y casa de Francisco Mendoza; al Poniente, con solares y casa de Francisco Carranza y Teófilo Galena, cerca de piedra de por medio; y al Sur, calle de por medio, con solares y casa de Marcos Morán y señora Cruz Flores Hidalgo; habiendo edificadas en el inmueble descrito, una casa cubierta de tejas sobre paredes de adobe, de once metros sesenta centímetros de Norte a Sur y de Oriente a Poniente, diez metros, diez centímetros, y una casa mediaguas cubierta de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, que sirve para cocina de seis metros sesenta y cinco centímetros de longitud, por cuatro metros diecinueve centímetros de latitud, siendo los colindantes de este domicilio, el predio es dominante, no tiene carga ni derechos reales, y lo estiman las solicitantes en dos mil pesos, el cual lo adquirieron por herencia de su finado padre Sebastián Peñate. El que se crea con derecho en el inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchupán, a las ocho de la mañana del día trece de diciembre de mil novecientos veis. Guadalupe Portillo G. Gonzalo González. Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Elena Lemus, mayor de edad, oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y cinco metros, con solar de Onofre Monzón; al Norte, diecinueve metros cincuenta centímetros, con terreno de Mariano Figueroa Castro; al Poniente, cuarenta y cinco metros, con solar y casa de Raymundo Sandoval; y al Sur, diez metros sesenta y cinco centímetros, camino de por medio, con terreno de Abel Tolosa y solar de Francisco Mendoza; en dicho solar, hay construida una casa de teja sobre horcones paredes de bajareque, de ocho metros de longitud, por siete de latitud, siendo los colindantes de este domicilio, el predio es dominante, no tiene carga, ni derechos reales, y lo estiman en ciento cincuenta pesos, el cual lo adquirió por compra que hizo a Vicente Lemus. El que se crea con derecho en el inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchupán, a las cuatro de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos veis. Guadalupe Portillo G. Gonzalo González. Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que don Gabriel Silva, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, no ha presentado, solicitando título de propiedad de un solar urbano sita en esta población, que hubo por compra a Tránsito Arbo y a doña Gloriosa Chavarría, ambos solteros,



tas y de este domicilio, lo estima en ochenta pesos, y en él tiene ubicada una casa cubierta de tejas paradas de bajareque; no tiene el solar referido carga ni derecho real, que pertenezca á otra persona, y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, veintiseis metros, con trascorral de don Joaquín Pineda; al Norte, veinticinco metros, con solar y casa de Basilia Silva; al Poniente, veintinueve metros, calle de por medio, con solares de Rafael Corpeño y Antonia Chávez; y al Sur, veinticuatro metros, con solar y casa de Hilario Palomo, todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, á las cuatro de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos seis. | Joaquín Pineda. | D. Aparicio, Srío.

Gregorio Jurado, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Sandoval, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno de naturaleza rústica que posee desde hace veintiséis años, en los extinguidos ejidos de esta población, en el punto el Palón de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, y tiene por linderos: al Oriente, terrenos de Matilde Díaz y Dámaso Rivera, cerca de piña de por medio de propiedad de Paz, en la parte que linda con esta y el resto pertenece la cerca al terreno que se describe; al Norte, camino en medio y al frente terreno de Ladislao y Arcadio Sandoval; al Poniente, solares y casa de Felipe Henríquez y Antolín Sandoval, cerca de piña de por medio de propiedad del interesado; y al Sur, con cerca y terreno de Arcadio Sandoval y terreno de Mariana Vázquez, cerca de piña de por medio en la parte que linda con esta, perteneciente al terreno que se describe. En el interior del terreno tiene construida una casa de teja: pared de bajareque, maderas colizas en buen estado, la cual es de cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, con techos caídos: al Norte, Oriente y Sur. Al rumbo Poniente y entre los solares de Felipe Henríquez y Antolín Sandoval, tiene una porción de terreno, de veinticinco varas de largo por seis de ancho, la cual le sirve para la entrada á su casa y huatal mencionado, cuyos inmuebles los estima en ciento cincuenta pesos, y adquirió el terreno por donación que le hizo su legítima madre Juana Hernández, lo mismo que la calle relacionada y la casa ha sido construida por él. El que se crea con derecho que se presente á esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tototique, á las once de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | Gregorio Jurado. | Aquilino Molina, Srío.

Ramón Trigueros Aráuz, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Clara Figueroa, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio de El Ángel de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: por el frente y rumbo Poniente, mide veinticinco metros cuarentiocho centímetros, lindando, calle pública que conduce á Sonzacate de por medio, con solar y casa de don Ramón Trigueros; por el Norte mide veintidós metros lindando, cerco de alambre de propiedad de la solicitante de por medio, con solar y casa de doña Reginalda V. de Villeda; por el Oriente mide siete metros cuarentiocho centímetros, lindando, cerco de alambre de propiedad de la misma solicitante de por medio, con solar de la sucesión de don Eufrasio Menéndez, hoy de Juan Antonio Juárez; y por el Sur mide treinta y ocho metros ochenta centímetros, lindando, línea férrea de por medio, con casa del Banco Salvadoreño, sirviendo de mojón un maderento, lo mismo que por el rumbo Poniente; la es un cerco de madera. El inmueble descrito lo adquirió la señora Figueroa, por compra que hizo á Hilario Zaldívar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y en él hay construida una casa cubierta de tejas sobre horcones y paredes de adobe, la que mide de frente nueve metros, sesentiocho centímetros, y de fondo con todo y corredor once metros cuarentiocho centímetros, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga de ninguna especie que pertenezca á otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble relacionado, que se presenten á esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos seis. | R. Trigueros A. | Dionisio Escalante, Srío.

El suscrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Balvino López, mayor de edad y de este domicilio,

solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, sito en el cantón Los Pales, compuesto de cuatro manzanas de extensión superficial, lindante: por el Oriente, con posesiones de Luciano Reyes y Cirilo Calderón; al Norte, con Cipriano Guevara y Apolinario Sibritán; al Poniente, con Emeterio Guillén y Antonio Vázquez; al Sur, con Carmen Vázquez y Simón Huaco, quebrada de por medio. Todos los colindantes de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, á las ocho de la mañana del día dieciséis de diciembre de mil novecientos seis. | Nicolás Reyes. | P. Antonio Chacón, Srío. Int.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ciegario Morales Peña, de cuarentidós años de edad, claramístico y vecino de San Salvador, solicitando por sí y como representante de su esposa Juana Adrián de Peña y de sus menores hijos Joaquín, Josefina y Mercedes Peña, título de dominio escrito de un terreno rústico, situado al Sur de esta población, de la capacidad de setenta áreas, lindando: al Oriente y Norte, con terreno de don Adolfo Castro, que fue de don Julia Lamus, mediando al Norte, calle de por medio; al Sur, con terreno de don Juan Alfaro, que fue de don Fabio del mismo apellido, cercas de piña y alambre de por medio, mojón esquinero un brotón de Shila; y al Poniente, con terreno del mismo Juan Alfaro, separados por un zanjo, mojón esquinero un árbol de jacote jobo; siendo los colindantes vecinos de San Salvador. Dicho inmueble lo estima el solicitante en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, á las ocho de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos seis. | Carmen Vázquez. | Pablo S. Jacobo, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Florentino Colcho, de cuarentidós años de edad, telegrafista y vecino de Apopa, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico como de seis manzanas de extensión, situado en el valle de Las Delicias de esta jurisdicción, lindando: al Oriente, con terreno de Juan Ramírez y Lola Rivera, siendo mojones un zanjo de Ramfrez, y cerco de brotonas del solicitante, lo mismo al lado de Rivera; al Norte, con terrenos de la sucesión de Máximo Barrera, limita un albarado de esta y postes de brotonas del solicitante; al Poniente, camino de por medio, que conduce al río de Las Escaleras y terrenos de la señora Concepción Ayala y Patrona Huaco, sirvo de mojón un zanjo, propiedad del solicitante y un brotonaño de tempero de la señora Huaco; y al Sur, con camino vecinal que conduce del valle de Las Delicias al de San José, y terreno de la sucesión de don Felipe Colcho; cuyo terreno descrito lo tubo por compra á Francisco Escobar, Vicenta Guerrero y Justa Bautista, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, á veinte de diciembre de mil novecientos seis. | Dionisio Mena. | Ezequiel C. Aguilar, Srío.

El suscrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Bruno López, mayor de edad de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, sitos en los Sacacillos de esta jurisdicción, compuesto el primero de catorce manzanas de extensión superficial, lindando: por el Oriente, con posesión de Ildefonso Calderón y Lucio Maldonado; al Norte, con Calixto Salguero, Andrés Gutiérrez y Pablo Vázquez, quebrada de por medio; al Poniente, con sucesión de Bruno Landaverde; al Sur, con Anacleto Merced y Cruz Chacón, con este último camino de por medio. El segundo compuesto de seis manzanas de extensión superficial lindando: al Oriente, con Vicente Gutiérrez; al Norte, con Benigno Ortiz, cerco de por medio; al Poniente, con terreno realengo; al Sur, con Andrés López, zanjo de por medio. Los colindantes de este domicilio, y se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, á las ocho y treinta del día diez de diciembre de mil novecientos seis. | Oriando Villegas. | Antonio Millas Duarte, Srío.

Leocadio de León, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Justo y Julián Hernández, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar denominado El Almenro, de esta jurisdicción, siendo los solicitantes, mayores de edad, jornaleros y de este vecindario. El terreno que se relaciona consta de setenta áreas de extensión, de naturaleza seca, y linda: al Oriente, con terreno de Victoriano Cana; al Norte y Poniente, con el de Santa Rueda; y al Sur, con el de Plutarco Ruiz; no tiene cargas reales, está

dividido por encima de brotón de propiedad de los exponentes. Los colindantes son, el primero de este vecindario y los dos últimos vecinos de la ciudad de Sonzacate. Los interesados han prayado por dueños legítimos del terreno descrito, con persona alguna habiendo poseído el susodicho terreno por más de diez años, sin ninguna interrupción. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, á las dos de la tarde del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos seis. | Leocadio León. | Ray. Panto, Srío.

Ramón Trigueros Aráuz, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Estrada, mayor de edad, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el centro de esta ciudad, lindando de frente la casa y solar referidos, nueve metros sesicientos catorce milímetros y de fondo diez y nueve metros, está construida sobre horcones y paredes de de adobes, cubierta de tejas, no es predio dominante ni sirviente; y linda: al Oriente, calle pública de por medio, con propiedad de don Rafael Rivera; al Poniente, pared de por medio, con solar y casa de don Nazario Sahaverría; al Sur, con casa de la señorita Raúla Velado pared de por medio; y al Norte, con solar y casa de don Ruperto Machado, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona al no-indivisión alguna, lo estima en mil pesos; los colindantes son de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble descrito que se presenten ante esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, á las diez y media de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos seis. | R. Trigueros A. | Dionisio Escalante, Srío.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que á esta Juzgado se ha presentado el señor Brígido Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, plano y de regular fertilidad de setenta áreas de extensión superficial, cultivado en su parte con árboles frutales, cafetos y plátanos, situado en terreno del extinguido pueblo de San Cayetano o Istapaques, que hoy forma parte de la jurisdicción de esta ciudad, y tiene por linderos: al Norte, terreno del doctor don Eduardo Ariza y de la sucesión de don José María Ticas; al Poniente, terreno de Adolfo Portillo, cerco de matorra y río de Istapaques de por medio; al Sur, terreno del doctor Eduardo Ariza y línea de la señorita Matilde Cañas, cerca de matorra de por medio; y al Oriente, terrenos del señor Nemesio Fernández, cerca de matorra de por medio. Dicho terreno lo tubo el señor Ortiz, por haber comprado dos terceras partes á los señores Porfirio y Daniel Rodríguez y Dionisio Granadino, y el resto, por herencia de su finado esposa Rosenda Gómez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado tercero de primera instancia de lo Civil del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos seis. | Alfonso Luis. | Natalidad Henríquez, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Ascensión Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos y una casa situadas al Suroeste de esta población Distrito y Departamento de Uulután, cuyos linderos y dimensiones del primero son, tres manzanas de extensión superficial aproximadamente ó sean doscientas diez áreas, lindando: al Oriente, en línea quebrada con casa y solar de Simón Manzano, un zacatalito de este y un huatal de Simón Canacho; al Norte, solar de Tibercio Mariano antes de Juana Beolero Coronado, casa y solar de María de la Paz Cruz, calle nacional intermedia; al Poniente, con casa y solar de Ramón Carranza y huatal de Estanislao López, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos de la Finca Santa Anita propiedad de don Ricardo Munguía, en este predio está ubicada la mencionada casa al lado de la anti dicha calle, de teja sobre paredes de adobe, mide ocho metros de largo por cinco de ancho incluyendo un corredor. El otro predio consta de once manzanas ó sean cinco hectáreas sesenta áreas y linda por sus cuatro rumbos con terrenos de la misma finca Santa Anita de propiedad del señor Munguía, teniendo de colindantes además, en una pequeña parte de la esquina Noroeste un huatal del señor Simón Canacho ya mencionado; que dichos bienes los posee de buena fe y que tubo por herencia de su finado esposo Agapito Maradiego; que todos los colindantes son de este vecindario y que los inmuebles los estima en cuatrocientos pesos y que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á persona alguna. El que se crea con derecho á los inmuebles antes descritos, que ocurra á deducirlos á esta Alcaldía por el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Eronguayquín á las tres de la tarde del día catorce de diciembre



do mil novecientos veis. | Emilio Araya. | Octavio Madero, Srto. 2

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa. Hace saber que a las tres de la tarde del día diez y cinco de noviembre último, autorizó de conformidad con el artículo 136 C., el matrimonio civil condicional entre los señores Apolonia Soza y Manuela de Jesús Araya; siendo el primero de setenta y cinco años de edad, israelita, viudo de Narcisca Parada, originario de la ciudad de Opico y de este vecindario, hijo legítimo de Marcelino Soza, ya difunto, que fue del mismo origen de esta y la segunda de cincuenta y seis años de edad, soltera, de oficio de señora, originaria de Opico y de este vecindario, hija legítima de Justa Araya y Francisca Sánchez, ya difuntas, que fueron del mismo origen de los contrayentes. En consecuencia, invita a todas las personas mayores de edad y vecinas de la República, que tuvieron noticia de que existía impedimento legal no disponible para legítimamente el matrimonio efectuado, a que lo manifiesten dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos veis. | V. J. Argueta. | Jesús Ramírez, Srto. 2

CURADURIAS

Horacio Salazar, Juez segundo de Paz de esta ciudad. Hace saber que por renuncia hecha acañora del mes en curso, ha sido declarada vacante la herencia de don José del Valle, quien falleció en esta ciudad el ocho de noviembre próximo pasado, y como hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando dicha herencia ni una cuota de ella, se ha nombrado curador para que la represente a don Ignacio Peña. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Icaño, a las dos de la tarde del día diez y siete de diciembre de mil novecientos veis. | Horacio Salazar. | Rafael Gutiérrez M., Srto. 3

El infrascrito Juez segundo de Paz de Chalchuapa. Hace saber que por auto de esta fecha, y de conformidad con el Art. 856 Pr. se ha nombrado tutor y curador interino del menor Víctor Manuel Guevara, a don Ignacio Castañeda; y se está con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la tutela y curaduría legítima del expresado menor.

Librado en el Juzgado segundo de Paz Chalchuapa, a las dos de la tarde del día quince de diciembre de mil novecientos veis. | Dionisio Solano. | Domingo Peña Srto. 3

EMPLAZAMIENTOS

Rafel Arango, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Molina, vecino de esta ciudad, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado a las Cárcel Pública de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Antonio Hernández; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos veis. | Rafel Arango. | José Madrid, Srto. 3

Alejandro Carrillo, Juez de primera Instancia del Departamento de Morazán.

Cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Argueta, del domicilio de Arambala, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, a las Cárcel Pública de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye, por el delito de lesiones ejecutadas en Juan Tomás Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veis. | Alejandro Carrillo. | J. Esté. Hernández, Srto. Inte. 3

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Vicente Pórtillo, para que dentro del término de quince días se presente a las Cárcel de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el deli-

to de homicidio en Marcos Pórtillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del tres de diciembre de mil novecientos veis. | M. B. Escobar, Srto. 2

Pedro Chavarría, Juez 2º de 1ª Instancia Criminal del Departamento.

Emplaza al reo ausente Santos Martínez Fonce, vecino de la villa de Santo Domingo, de este Departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a las Cárcel Pública de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Agustín Rivas, por homicidio en Antonio Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Criminal: San Vicente, a las once de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos veis. | Pedro Chavarría. | Carlos S. Morán, Srto. L. 2

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla.

Cita y emplaza al reo ausente Carlos Soto, vecino de Olan, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a las Cárcel Pública de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Fidel Barrocho y atentado al Alcalde Salvador Partilla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos veis. | F. Villalta. | M. B. Escobar, Srto. 2

Félix Antonio Gómez, Juez segundo de primera Instancia de la Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Agustín Cano, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a las Cárcel Pública de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Juan León, por el delito de lesiones cometidas en la persona de Fermín Sánchez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades están en el deber de capturar a dicho reo, y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Criminal: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos veis. | Félix A. Gómez. | Jaime R. Tarcios, Srto. 2

Eduardo Antonio Fuentes, Juez de primera Instancia del Distrito de Chalatenango.

Cita y emplaza al reo Tomás Carro, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a las Cárcel Pública de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Miguel León; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, a las diez de la tarde del día trece de diciembre de mil novecientos veis. | Eduardo A. Fuentes. | Eliseo Serrano, Srto. 2

Riego de calles de la ciudad

Habiendo comenzado la estación seca, se previene a los vecinos de esta Capital que sirvan dar entero cumplimiento a la Ordenanza Local dictada por la Municipalidad en uso de sus facultades, con fecha cinco de febrero último, y cuyo tenor literal es como sigue:

1º. "En obligación para los habitantes de casas de la ciudad, el riego de la parte de calle que les corresponde, de las cinco a las siete de la mañana de cada día, durante el verano y estación seca."

2º. "El que no cumple lo dispuesto en el número anterior, incurrirá en la multa de veinticinco centavos, que impondrá y hará efectiva el Alcalde gubernativamente por cada falta."

Alcaldía Municipal: San Salvador, diciembre quince de mil novecientos veis. | Adolfo Nervo. 10-9

BANCO SONSONATECO

Convócase a los señores accionistas a Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de enero próximo a las 4 p. m.

Sonsonate, diciembre 20 de 1906. J. M. Peralta.

EL BANCO OCCIDENTAL

Convoca a sus accionistas, para que se sirvan concurrir a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en sus oficinas, el 12 de enero próximo, a las 4 de la tarde.

San Salvador, diciembre 28 de 1906. Por el Banco Occidental. C. Felado, Gerente.

Compañía del Mercado de San Salvador

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía, para que concurran a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día 14 del mes de enero próximo, a las 2 p. m., en la casa del infrascrito.

San Salvador, 29 de diciembre de 1906. Arturo Bustamante, Director.

Compañía del Muelle de La Libertad

Convócase a los accionistas de esta Compañía a Junta General ordinaria, para el día 11 de enero de 1907, a las 2 p. m., en la oficina de la Dirección.

San Salvador, diciembre 26 de 1906. M. R. Trigueros, Director.

Sociedad Económica del Salvador

Se convoca a Junta General ordinaria, a los socios de esta Sociedad, para el día 12 de enero próximo, a las 5 p. m., en su oficina.

San Salvador, diciembre 26 de 1906. Leonidas Castellanos, Gerente.

Banco Salvadoreño

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día quince de enero próximo a las nueve de la mañana.

San Salvador, 27 de diciembre de 1906. Por el Banco Salvadoreño, Augustury, Administrador.

Banco Agrícola Comercial

Se convoca a los señores accionistas de este Banco a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar el viernes 11 de enero próximo, a las dos de la tarde.

Al mismo tiempo, se convoca para una Junta General extraordinaria, que se celebrará inmediatamente después de concluida la ordinaria, y en la cual se tratará de la reorganización del capital de esta institución.

Por el Banco Agrícola Comercial. F. Dreuss, Gerente.

Casino Salvadoreño

De conformidad con el Art. 4º de los Estatutos, se convoca a los señores socios fundadores a Junta General, que tendrá lugar el domingo 20 de enero próximo, a las 10 a. m., en el local acostumbrado, con objeto de elegir la nueva Junta Directiva.

San Salvador, diciembre 26 de 1906. José M. Peralta L., Secretario. S-2 J. y z. San Salvador.—Imprenta Nacional

# DIARIO OFICIAL

TOMO 61

San Salvador, lunes 31 de diciembre de 1906

NUM. 305

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

De las diligencias mandadas á instruir por el Ministerio del Ramo, por medio de la Gobernación Política del Departamento de Usulután, en virtud de una solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Santiago de María, para hacer constar la utilidad general que hay de ampliar una avenida que conduce al cementerio de aquella población; y la necesidad de ocupar dos solares de la propiedad de las señoras Bárbara García y Juliana Martínez, aparece plenamente probado que el inmueble referido obstruye la avenida en referencia para el objeto de que se trata, siendo por consiguiente procedente su expropiación.

POR TANTO:

en uso de sus facultades y de conformidad con los artículos 31 de la Constitución Política y 981 y 985 Pr.,

DECRETA:

Declárase de utilidad general la ampliación de la avenida antes mencionada, y procédase á la expropiación de los solares de la propiedad de las señoras Bárbara García y Juliana Martínez; y al efecto, pásese el respectivo expediente al señor Juez de primera Instancia de Santiago de María.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, San Salvador, á las diez de la mañana del día veinte de octubre de mil novecientos seis.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento e Instrucción Pública,

P. Romero Bosque.

Palacio del Ejecutivo,  
San Salvador, 31 de diciembre de 1906.

Habiendo fallecido el señor Director de Correos propietario, don Aristides Paredes, después de servir seis años consecutivos sin separarse de su cargo, sino cuando lo exigió su salud, por incesante y ruda labor, quebrantada; y siendo tan importantes los servicios que, con ejemplar honradez y probidad prestó al país, habiendo ensanchado y abierto nuevas relaciones postales con el extranjero, levantado el crédito del Correo salvadoreño, y establecido en el interior nuevas líneas de comunicación; y siendo un deber del Gobierno reconocer y recompensar la labor de sus buenos servidores, el Poder Ejecutivo, á excitativa del Subdirector en-

cargado accidentalmente de la Dirección General del Ramo, ACUERDA: que por cuenta del Correo de la República, se costeen los funerales del señor Paredes; y que se le tributen en el acto de su enterramiento, los honores correspondientes á la categoría del empleo que desempeñó.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Romero Bosque.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, diciembre 29 de 1906.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Manuel Antonio Herrera Cónsul *ad honorem* de El Salvador en Filadelfia (EE. UU. de N. A.).—Comuníquese, y extiéndase al nombrado la patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Cañas.

SECCIÓN EDITORIAL

## Don Aristides Paredes

Ha muerto el señor don Aristides Paredes, Director General de Correos después de seis años que ejercía ese cargo.

Fue él un fiel servidor del Estado, aunque en él no naciera, pues vió la primera luz en Bogotá, la capital de su país originario, en donde prestó importantísimos servicios como pedagogo y ciudadano.

Los trágicos políticos en que aquella hermana nación se ha visto envuelta arrojaron al señor Paredes del país nativo y á esta tierra salvadoreña vino á fundar un nuevo hogar, poniendo las energías personales y las de sus hijos al servicio de esta su segunda patria, donde él y su familia han rendido valiosa labor.

El Gobierno ha ordenado, en vista de los grandes servicios prestados por el señor Paredes, que por cuenta del Estado se costeen sus funerales y que los empleados de Correos lleven luto por tres días.

Scáale leve la tierra que como

madre adoptiva recibirá los restos del señor Paredes y vayan á sus hijos y familiares, en representación del Ejecutivo, nuestras frases de profunda condolencia.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 8 del Libro Manual en que la Clavería Municipal de Ozatlán llevó sus cuentas en el año de 1894, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos seis. || Habiéndose glosado la cuenta del Fondo Municipal de Ozatlán, correspondiente al año de 1894, que llevaron los Claveros señores Miguel Araujo, Encarnación Moreno y Lorenzo Aguilar; y no teniendo ningún reparo que deducirles, á nombre de la República de El Salvador, y en cumplimiento del artículo 91 de la R. de E. P., libro 60., fallo: declaro solventes y libres de responsabilidad, á los mencionados señores Araujo, Moreno y Aguilar, por la cuenta y tiempo indicados. || Líbrese certificación del fallo, para que sirva los efectos legales. || Alberto Galindo || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre veintidós de mil novecientos seis.

718 P. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 9 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de San Pedro Masahuat y su Tesorero, que funcionaron en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos seis. || Vista la contestación de los ex-Municipes de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, que funcionaron en el año de 1905, contraída á desvanecer los reparos que se les dedujeron á las cuentas de los fondos Municipal y de Cementerio que llevaron en el referido año, y considerando: que los reparos números 1 y 2, con las razones expresadas quedan desvanecidos, y los números desde el 3 al 6, con las tres certificaciones que acompañan, comprueban la remisión del sobrante del Fondo de Cementerio y la autorización que tenían del señor Gobernador, para invertir las cantidades que no estaban presupuestas, motivo por el cual fueron deducidos dichos reparos; y no teniendo otro cargo que hacerles, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y cumpliendo con lo prescrito en el artículo 141 de la Ley del R. M., fallo: declarando á los referidos ex-Municipes señores Marcelino Orantes, Herculano Alvarado, César de Paz, F. C. Prado y J. C. A. Delgado, solventes y exentos de respon-

sabilidad, con respecto á las cuentas que llevaron en el indicado período. Expídase certificación de este fallo, para que les sirva de resguardo. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre veintidós de mil novecientos seis.  
719 F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República.

Certifica: que al folio 29 del Libro de Caja de la Tesorería Municipal de Dolores, correspondiente al año de 1897, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintuno de diciembre de mil novecientos seis. || Habiéndose glosado la cuenta del Fondo de Cementerio, rendida por don Marceño Hernández, en concepto de Tesorero Municipal que funcionó en la villa de Dolores, en el año de 1897; y no encontrando ningún reparo que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declarando que el expresado señor Hernández, se encuentra solvente y libre de responsabilidad, por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados. Dese certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || José Melhado G. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre veintidós de mil novecientos seis.  
717 F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República.

Certifica: que á fojas 9 del juicio de cuentas seguido contra los ex-Municipes de San Luis, en el año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos seis. || Los ex-Municipes de San Luis, Departamento de La Paz, que funcionaron en el año de 1905, y que á su cargo tuvieron las cuentas de los fondos Municipal, Cementerio y Agricultura, han enterado en la Tesorería Municipal de aquella población, la cantidad de seis pesos treinta y uno y un cuarto centavos, (\$6.314) valor del lo, repara que se les dedujo á dichas cuentas, constando así en la certificación que, con los timbres amortizados, remiten; que respecto de los demás reparos números del 1 al 3 y 5, 6 y 7, con las razones expresadas y los comprobantes que han presentado y quedan agregados á este juicio, quedan desvanecidos. Por tanto: este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 144 de la Ley del Ramo Municipal, falla: declarando solventes y libres de responsabilidad á los referidos ex-Municipes, señores Demetrio Huiza, Nicolás Campos, Juan Galdámez y J. R. Villacorta, respecto de las cuentas que llevaron en el mencionado período. Sirvale de finiquito la certificación del presente fallo. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre veinticuatro de mil novecientos seis.  
720 F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República.

Certifica: que al folio 21 del Libro de Ca-

ja en que fue llevada la cuenta Municipal de Santiago en el año de 1899, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día veintisiete de diciembre de mil novecientos seis. || Ha sido glosada la cuenta anterior, correspondiente al Fondo de Cementerio de Santiago, Departamento de Santa Ana, que estuvo á cargo de don Juan Vásquez, en concepto de Tesorero Municipal de aquella población en el año de 1899; y no teniendo reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 142 de la Ley del R. M. y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad, al expresado señor Vásquez, respecto de la cuenta que llevó en el período indicado. Sirvale de finiquito la certificación de este fallo. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre veintidós de mil novecientos seis.  
721 F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República.

Certifica: que á fojas 17 del juicio de cuentas seguido contra los ex-Municipes de Candelaria, del año de 1897, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintisiete de diciembre de mil novecientos seis. De la certificación de enero que antecede aparece que los señores Raimundo Martínez, Cleofas González, Francisco Mejía y representantes de Antonio Ayala y Teodoro Aguilar han pagado en la Tesorería Municipal de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, la suma de ciento veintidós pesos veinticuatro centavos [\$126.24], á que se les sentenció pagar, por resultas deducidas á las cuentas que rindió la Municipalidad de dicha población, del año de 1897, de la que fueron miembros esos señores y el señor Bernardo Martínez; y no habiendo ningún otro cargo pendiente á ese respecto, de conformidad con el artículo 146 del R. M., se declara á los expresados ex-Municipes libres de toda responsabilidad por lo que hace á las cuentas referidas; y para que les sirva de finiquito certifíquese este auto. || Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre veintisiete de mil novecientos seis.

722 F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República.

Certifica: que á fojas 5 del Libro Manual de la Clavería Municipal de Ozatlán, correspondiente al año de 1895, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. || No teniendo ningún reparo que deducirle á la cuenta municipal de Ozatlán, que llevaron los Claveros señores Encarnación Moreno, Justo Argueta y Crescencio Hernández, que funcionaron durante el año de 1895, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 100 del R. M., que regía en aquella época, falla: declarar solventes y libres de responsabilidad á los referidos señores Moreno, Argueta y Hernández, por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados. || Dese certificación para los

efectos legales. || Alberto Galindo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre veintisiete de mil novecientos seis.

723 F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República.

Certifica: que á la foja número 26 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Anamorós, que funcionó en el año de 1896, se registra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintiocho de diciembre de mil novecientos seis. || Han enterado los ex-Municipes de Anamorós, Departamento de La Unión, en la Tesorería Municipal de aquella villa, la cantidad de ciento noventa y seis pesos cincuenta y ocho centavos (\$196.58), por valor de las resultas que, de conformidad con la sentencia pronunciada de fecha 28 de mayo último y ejecutoriada por el Tribunal Superior, fueron condenados á pagar, procedentes de los reparos deducidos á la cuenta del Fondo Municipal que estuvo á su cargo en el año de 1896, comprobando esto entero con la certificación que con los timbres amortizados queda agregada á este juicio. Por tanto: este Tribunal, cumpliendo con lo prescrito en el artículo 101 de la Ley del R. M. de 1895, declara á los referidos ex-Municipes Juan A. Reyes, Antonio A. Alvarez, Ignacio Fuentes, Gregorio Villatoro, Matías Reyes, Andrés Cruz y Gregorio Reyes, solventes y libres de responsabilidad, respecto de la cuenta que estuvo á su cargo en el mencionado período. || Librese certificación de este auto para que les sirva de finiquito. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintiocho de diciembre de mil novecientos seis.

724 F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República.

Certifica: que á fojas 5 del juicio de cuentas seguido por la cuenta Municipal de San Fernando, Departamento de Morazán, correspondiente al año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Cosea Municipal: San Salvador, á las ocho de la mañana del día veintiocho de diciembre de mil novecientos seis. || Vista la contestación dada por la Municipalidad de San Fernando, Departamento de Morazán, relativa al reparo único que se le dedujo á la cuenta Municipal que fue á su cargo el año de 1905, y considerando que con las razones expuestas ha desvanecido el reparo de catorce pesos de que se le hacía responsable. Por tanto: y de conformidad con los artículos 142 y 144 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarase á la Corporación Municipal expresada, compuesta de los señores Antonio Ventura, Ceto Pereira, Laborio Argueta y Gregorio Lobos, solvente y libre de responsabilidad, respecto de la cuenta de que se ha hecho mérito en el período relacionado. || Extiéndase certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Alonso Brönes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre veintisiete de mil novecientos seis.

725 F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 21 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo de Cementerío de Santiago de la Frontera, en el año de 1896, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de diciembre de mil novecientos seis. Habiéndose glosado la cuenta del Fondo de Cementerío de Santiago, Departamento de Santa Ana, que se encuentra en este libro y que fue llevada por don Juan Vázquez, en concepto de Tesorero Municipal de aquella población en el año de 1897; y no teniendo reparo alguno que ceducirle, á nombre de la República de El Salvador, y cumpliendo con lo prescrito en el artículo 142 de la ley del R. M. y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Vázquez, por la cuenta que llevó en el mencionado período. Librese certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. M. V. Herrera. Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre veintinueve de mil novecientos seis.

727 F. Escobán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 11 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Osicala, del año de 1905, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las ocho de la mañana del día veintiocho de diciembre de mil novecientos seis. Vista la contestación dada por la Corporación Municipal de la villa de Osicala, Departamento de Morazán, relativa á los reparos que se han deducido á las cuentas Municipales y de Salubridad que fueron á su cargo el año de 1905, y considerando: que los reparos del 1 al 3, valor de *setentisiete pesos ochenta centavos*, quedan desvirtuados con las razones expuestas y los documentos presentados, habiendo enterado *setentisiete pesos ochenta centavos* á favor del Hospicio de San Miguel. Por tanto: en observancia de los artículos 142 y 144 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando á la Municipalidad expresada compuesta de los señores Luis Nolasco, Pedro Sorto, Buenaventura Iglesias y Felipe Pérez, solvente y libre de responsabilidad, respecto de las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Certifíquese este fallo para los efectos legales. Alfonso Brenas. Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diciembre veintinueve de mil novecientos seis.

726 F. Escobán.—Valentín Trigueros, Srío.

## NOTICIAS POR CABLE

### DICIEMBRE

París, 27. — Unos devotos, en número de 1,000, dirigiéronse á la iglesia del Sagrado Corazón de Montmartre, en donde se celebraba la misa de Noche Buena y fueron admitidos á entrar por la puerta de la sacristía. "L'Autorité" dice, que el año próximo, cuando los campesinos dejen sus chozas en Noche Buena, verán una luz en la colina semejante á la Estrella de Belén y las multitudes se reunirán en derredor de la trilla, á cielo libre, á celebrar la

fiesta para la cual están cerradas las iglesias. La "Libre Parole", dice que reina tristeza y desesperación en todos. "El Tiempo" dice que produce risa casi involuntaria la situación, la cual, aunque atroz, es tan lógica y tan grotesca que obliga á reír. Se han presentado declaraciones en número de 45 y se han formado 8 asociaciones para el culto, á pesar de la interdicción papal. Vannesson, presidente de una asociación en Cuzco, intimó á Camus, Tesorero de la Sacristía, que entregase los libros parroquiales y los bienes eclesiásticos. Contestó Camus manifestando la legalidad de la asociación presidida por el abate Hutten después de haberle suspendido el Obispo de Verdun.

Roma, 27. — Según noticias recibidas por el Vaticano, la situación del partido del centro en Alemania ha mejorado y aumentan las probabilidades de que salgan electos sus candidatos. Se agrega que es probable una inteligencia con el Gobierno antes de las elecciones.

Potdam, 27. — Anúnciase los esponsales del Príncipe Augusto Guillermo, 40, hijo del Emperador, con la Princesa Alejandra Victoria, 2a. hija de Federico, Duque de Schleswig Holstein, Sonderburg-Glueksburg.

Berlín, 27. — La mayor parte de los trenes de ferrocarriles han decaído su carrera, debido á una fuerte tormenta de nieve como no se había visto en Alemania, desde hace 12 años. El espesor de la nieve en las calles es de 6 pulgadas hasta 6 pies. Está interrumpido el tráfico de tranvías y en parte el servicio telefónico y telegráfico en muchas ciudades.

San Petersburgo, 27. — En una conversación dijo Witte que á su juicio la guerra con el Japón es imposible, que sería desastrosa para ambos países, especialmente para el Japón, cuya situación financiera es muy precaria. Considera ridículo el temor de una agresión inesperada de parte del Japón, porque quedaría completamente desacreditado á los ojos de Europa y América; pero, eso sí, aconseja la remoción de toda mala inteligencia y la conclusión de una inteligencia cordial que sería beneficiosa para Rusia en el Extremo Oriente y reconoce el derecho del público en Rusia de estar al corriente del progreso de las negociaciones con el Japón. Se ha formado una Compañía de capitalistas rusos y extranjeros para explotar las minas de oro descubiertas en la Siberia Oriental.

Liverpool, 27. — Fue encontrado esta mañana aquí, en su cama, con un pistolazo, el Cónsul ruso Coronel Heimaud. Para suicidarse, temiendo que el tiro no fuese fatal, se dió primero una puñalada en la región del corazón. El Coronel desde hace algún tiempo se veía muy apurado en sus negocios privados. En la noche llegó un telegrama anunciándole estar arreglado cierto negocio, pero ya era demasiado tarde.

Londres, 27. — Telegrafía al "Daily Mail" el Profesor Belar, del Observatorio de Leibach, haberse registrado otro gran temblor á las 7 h. 11 m. del miércoles, cuyo centro de actividad fue á 3,375 millas de Este á Sud-Oeste. Agrega que los recientes fuertes choques, á su juicio, pueden haber perjudicado la Catedral de San Pablo en Londres y recomienda se haga la prueba de la medida después de cada movimiento sísmico universal, y trae á la memoria que el techo de la Estación de Charing Cross, cayó precisamente un día después que los instrumentos del Observatorio de Leibach habían marcado un gran temblor.

(Traducción del Doctor Rafael C. Palacios).

Valparaíso, 28. — Los últimos despachos de Arica informan que el temblor causó varios derrumbes de tierra y algunas grietas de 50 centímetros de ancho; pero no hubo desgracias personales. Un viajero montado que iba para Arica tuvo que apearse, porque el camino se destruyó por la violencia del temblor. Aquí se sintió el movimiento y después hubo dos temblores más, suaves, pero no hicieron daño alguno. El Ejecutivo ha aprobado los planes para la nueva ciudad de Valparaíso. Se ha nombrado á Juan de Styrcza Ministro de Austria Hungría en Chile. El tercerero de tercera clase "Ministro Zesteno", al mando del Capitán Arturo Wilson, irá á la revista naval de Hampton Roads.

Nota del Jefe de la Oficina del Cable.—La Libertad.—Debido á faltas ó reparaciones en nuestra línea directa, han tomado esta sección para el tráfico directo; por ese motivo no hay lugar de transmitir todas las noticias de la prensa asociada durante la noche.—T. T. Walker.

Londres, 30. — El "Daily Mail" dice que los miembros irlandeses al Parlamento han expresado tanta hostilidad al nombramiento propuesto de Winston Churchill, como Secretario de Irlanda, que la idea ha sido desechada. Las razones eran más bien personales y la cuestión se ha arreglado.

Edimburgo, 30. — Las muertes ocasionadas ayer por el choque en la Estación Arbrogath fueron 19, hubo también 10 heridos; el herido más grave fue Alejandro Black, miembro del Parlamento por Banffshire, quien tiene fracturadas las 2 piernas. El choque fue causado por falta de señales: la vía estaba obstruida por la nieve desde Aberdeen y el tren chocó con otro que estaba en la Estación.

Londres, 30. — La Baronesa Barrett Couls, está sufriendo bronquitis aguda y su estado es grave porque tiene 92 años de edad.

Berlín, 30. — La oficina colonial ha sido informada que no es cierta la noticia de Capetown que se haya firmado la paz entre las fuerzas alemanas y los Hereros en Damarland. Probablemente el rumor fue originado por la captura de 129 bondelswart en la parte Sur de la colonia sudafricana. Sin embargo, todo está casi tranquilo y las tropas se ocupan en perseguir una pequeña banda que todavía está en armas.

Roma, 30. — El Papa ha recibido grandes socorros para las dificultades financieras con Francia en las cuales se incluyen \$ 400,000 del Emperador de Austria y 400,000 dólares del Cardenal Vasceary.

Estokolmo, 30. — El Rey pasó buena noche. Su temperatura era la normal.

Atenas, 30. — Despacho de Seres dice que unos bandidos líguros invadieron la aldea Clepousni y asesinaron á dos griegos con sus esposas é hijos, después quemaron los cadáveres y destruyeron las casas de las víctimas con dinamita.

Londres, 30. — Al derretirse la nieve la temperatura en las provincias ha mejorado; los trenes que estaban bajo la nieve se han podido sacar; las compañías ferrocarrileras esperan que el tráfico ordinario se reanudaré hoy; varias líneas escocesas, después de bloqueadas por 2 días, han reanudado el tráfico esta mañana. Edimburgo, Carlisle y otros lugares, que quedaron aislados durante la tormenta, están ya en comunicación.

Cádiz, 30. — En la horrible tempestad en los estrechos de Gibraltar, muchos vapores Encararon abrigo en varios puertos de la costa. El vapor belga "Heidelberg", en viaje para la Habana, perdió varios de sus tripulantes.



París, 30.—El Continente esta cubierto por la nevada más fuerte que se ha visto durante muchos años. El tráfico de los trenes entre Francia, España, Suiza y Bélgica, está bastante entorpecido.

Londres, 30.—El Temporal en Suiza se ha presentado con una severidad no acostumbrada. En los lugares montañosos hay ya seis pies de nieve, y algunas aldeas están completamente aisladas. En Austria sufren también por el gran temporal y el tráfico del ferrocarril está suspendido. En Budapest la nevada paralizó los tranvías.

SECCION DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE TURNO

"El Angel" y "El Sol"

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, diciembre 30 de 1906.

A las 6 a. m. fondeó en esta bahía, procedente de San Francisco, el vapor N. A. "Perú", de 2,533 toneladas, su Capitán Geo. Mc. Kinson, con 85 tripulantes. Trae para este puerto 1,702 bultos, 2 sacos y 5 paquetes de correspondencia y 4 los pasajeros: J. Hon C. Wiers, Victor M. Yañaduzes, Eloy Torres, Francisco Cabezas, José Pineda, Julio Meléndez, Emilio Aparicio, Carlos Bonilla, Francisco Báñez, Ramón Sánchez y Aurora Martínez.—Patente limpia.

Acajutla, diciembre 26 de 1906.

A las 6 a. m. fondeó en esta rada, el vapor N. A. "City of Pará", procedente de Ancon, de 2,053 toneladas, con 65 hombres, su Capitán Curtin. Trae para este puerto 283 bultos de mercaderías, 104 sacos, 4 paquetes y 15 cajas de correspondencia y 4 los pasajeros: E. Lindo y señora, Micaela Sánchez, Luisa Sopenana, Pedro Marquía, Carlos Bashaan, Salita Aladi, Elisa y Jorge Milio, Abraham Hasban, Emilio Hauro, W. Kreck, Emilio, Próspero y Domingo Rojas, de Paulatancas y Juan Mathé, de La Unión.—Patente limpia.

Acajutla, diciembre 21 de 1906.

Ayer, a las 12, zarpió con destino a San Francisco, el vapor "City of Pará", en el mismo orden, llevando de este puerto 216 bultos, 8 sacos y 4 paquetes de correspondencia y 4 los pasajeros: Alberto Egan, Carlos Garcep y Federico Aboumehding, señora y sirviente, para San José de Guatemala.

TELEGRAMAS REZACADOS

Domicilio ignorado.—Gabriela Guevara, Francisco Valdez, Eduardo Morales, Juanaína E. de Toledo, María Luisa Cuzmán de Páez, Adán R. Pineda, Secundino Leiva, Antonio Espinoza, Margarita Castro B. y Nohela Rodas.

Ausentes.—Dr. Enrique Vázquez, Jacinto Colacho, Valentin de Guevara, A. Tavarone, José Dolores Salaverría y Ezequiel de Mesa.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, diciembre 31 de 1906.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 29 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 7 hombres: 1, por obrir fondeado; 1, por obrir perdido de conocimiento; 1, por hurto; 1, por sospechas de hurto, y 3, por obrir encadenados; y 4 mujeres: 1, por sospechas de robo; 1, por hurto; 1, por faltar a la visita de Profraxa Venérea, y 1, por tentativa de envenenamiento.

DÍA 30 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 28 hombres: 11, por obrir encadenados; 1, por obrir perdido de conocimiento; 2, por portar arma prohibida; 1, por obrir fondeados; 2, por tentativa de autafía; 2, por sospechosos, y 1, por autafía; y 4 mujer, por obrir encadenados.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 29 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: G. I. Guthre, de San Vicente. Salieron: Angel Esteves, J. Dolores Salaverría y Gustavo Brikman, para Sonsonate.

Hotel Occidental.—Entraron: Jacinto Colacho, de San Vicente, y Máximo González, de Sonsonate. Salieron: Dr. Wilson y señora, para esta ciudad, y Dr. Juan Hurtado, para Santa Ana.

Hotel Nacional.—Entró: Bernardino Pineda, de Sonsonate. Saló: Gral. Francisco Guerrero, para Ahuachapán.

DÍA 30 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: A. T. Willard y Lina Sopenana, de Acajutla. Saló: Gral. J. D. Preza, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entró: Adela Mendoza, de Soyapango. Salieron: Santiago Vergara, para Sonsonate; Jacinto Colacho, para Santa Ana; Dr. Enrique Vázquez, para Ahuachapán, y Jorge Saatchi y Dr. A. Romero Orellana, para Sonsonate.

Hotel del Comercio.—Saló: Marcela de Serrano, para Caneasque.

Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 31 de 1906.

Academia Nacional de Artes Gráficas

Debiendo establecerse y llamarse la Academia Nacional de Artes Gráficas, se avisa al público que se admiten solicitudes de ingreso para diez miembros honorarios en la sección de litografía y para otros diez en la sección de litografía.

Los alumnos deberán reunir condiciones de regularidad y buena conducta, y además tener nociones de dibujo al lápiz, al crayón, á la tinta china, á la pluma y á la acuarela.

Las solicitudes se dirigirán al Ministerio de Fomento.

San Salvador, 17 de diciembre de 1906.

15—10 Tóbaldo Guzmán.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Manuel Vicente Lazo, apoderado del doctor Fidel Antonio Novoa, aceptando la herencia dejada por los señores José de la O. Ramos y Juana Pérez. El doctor Fidel Antonio Novoa, es cessionario de Tiburcio e Inocencia Ramos, hija de aquellos; y se nombra al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. El que se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de lo Civil: San Salvador, á la una de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos seis.—M. Castro. R.—Daniel Villatoro R. Srío. Intó.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Andrea Burgos, y en representación de su difunto hermano Juan del mismo apellido, la herencia que dejaron las señoras Inés Burgos y María Fuentes; y se ha nombrado á la aceptante, interinamente administradora y representante legal de la referida sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, á las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. Alfonso Ruiz. Natalidad Henriquez, Srío. Intó.

El señor Moquinto Cruz, vecino de Nahuizalco, se ha presentado aceptando la herencia de su difunto hijo legítimo Gregorio Cruz, y se le ha nombrado, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. El que se crea con derecho á la misma herencia, que se presenta á deducirla dentro de quince días.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las diez de diciembre de mil novecientos seis. Antonio R. Méndez. Edo. Chapetón G., Srío.

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su do-

minación dejó don Laureano Luna, por parte de su esposa doña Felicitas Posadas, por sí y como representante legal de sus hijos legítimos y menores Sara Adelfa, Josefina del Socorro, Ruperto Federico, Basilio de la Paz, José Antonio y Ruperto Abel Luna; y se ha nombrado á la señora Posadas, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirla dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las diez de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis.—Julio Castillo.—Carlos J. Brito, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Felipa, Lucía y Alfonso Posadas, lo mismo que Gerencia Ramos, presentando derecho por sus menores hijos Celso y Fernando Ramos, todos en la sucesión de los difuntos Teodoro Posadas y Rita González; y se nombran curadores interinamente, y representantes legales, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y publíquese esta resolución, para los efectos consiguientes. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente en el término legal.

San Gerardo, diez de diciembre de mil novecientos seis.—Solero Díaz.—Alejandro Quinteros, Srío. Intó.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Tomás y Rosa Valencia, aceptando la herencia abintestado de sus finados padres legítimos José Tulio Valencia y Juliana Escobar; en consecuencia, se ha nombrado á los aceptantes, administradores y representantes legales interinos, de las expresadas sucesiones, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos seis. Francisco E. Mosquera. Fernando Penner, Srío.

Antonio Sigüenza, Juez 1.º de la Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se tiene por aceptada la herencia del difunto Jerónimo Palma, por parte de su esposa Tiburcia Sorto, por sí y como representante legal de sus menores hijos Pedro, Juan de Jesús, Vicenta y Bariqueta, todos de apellido Palma; y se ha nombrado á aquellos, administradores y representantes legales. Quien se crea con derecho á la sucesión indicada, que se presente á este Juzgado dentro del término legal.

Librado en el Juzgado 1.º de la Instancia Civil: Copalimpeque, á las tres de la tarde del día diecisiete de diciembre de mil novecientos seis. Antonio Sigüenza. José M. Castellanos, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ha sido nombrado administrador y representante interino de la sucesión de la finada Cruz Ramírez, su esposa legítima, Cipriano Ordóñez, con las facultades de ley. Se cita á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de cinco días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitote, á las once y media de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos seis. Gonzalo Mirco. S. Castillo, Srío.

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por parte de la señora María del Pilar Orellana, la herencia que á su defunción dejó su finado padre José León del mismo apellido, á quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chaitomango, á las cuatro de la tarde del día veintuno de diciembre de mil novecientos seis. Esteban A. Burgos. Mariano Santos, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Tribunal se ha presentado el doctor Carlos Lagos, aceptando con beneficio de inventario la herencia que á su defunción dejó el señor Mateo Charico, en concepto de cessionario de los derechos hereditarios de Estefanía Charico, quien á su vez es hija legítima del causante de la herencia de que se trata; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia.

de la lo Civil; Manacapán, á la una de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos seis. | Manuel S. Martínez. | Rafael Villalta, Srío. 2

El infrascrito Juez, Hace saber que por auto de esta fecha, ha sido aceptada la herencia de la señora María Saturnina Pérez, por parte de la señora Máxima del Cármen del mismo apellido, á quien se ha nombrado administradora y representante anterior de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintidós de diciembre de mil novecientos seis. | Castro R. | Daniel Villalobos R., Srío. 2

El infrascrito Juez, Certifica: que por decreto de fecha, trece del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Santiago López, que fue vecino de Juayúa, por parte de su madre Juliana Siebe, y se le han conferido las facultades legales correspondientes. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil departamental; Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos seis. | Antonio B. Méndez. | Edo. Chapetón G., Srío. 1

El infrascrito Juez de primera Instancia Civil del Departamento de Sonsonate, Hace saber que el doctor don Joaquín Palla, como apoderado de don Domingo Salguero, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia de su finada esposa doña Rita Gutiérrez, y por auto dictado el cinco del corriente mes se ha tenido por aceptada dicha herencia por parte del señor Salguero, nombrándose á éste interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia relacionada, ocurra á deducirlo á este Tribunal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil del Departamento de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día dieciocho de diciembre de mil novecientos seis. | Antonio B. Méndez. | Edo. Chapetón G., Srío. 1

El infrascrito Juez, Hace saber que por autos de veinte de diciembre de mil novecientos cinco y tres de enero de mil novecientos cinco se han tenido por aceptadas las herencias de los finados Guadalupe Ramírez y Victoria Torres, vecinos que fueron de Acajutla, por parte de sus hijos legítimos Simona, Dionisia, Secundino y Ladislao, los cuatro de apellido Ramírez; y se han nombrado administradores y representantes de las sucesiones, interinamente, á las señoras Antonio José, Secundino y Ladislao, los tres del mismo apellido, fecha dos por el y el primero en concepto de condonación de los derechos hereditarios de Simona y Dionisia Ramírez, confiriéndoseles las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de la Civil Departamental; Sonsonate, á las nueve de la mañana del día dieciocho de diciembre de mil novecientos seis. | Antonio B. Méndez. | Edo. Chapetón G., Srío. 1

Raúl Arango, Juez lo. de la Instancia de este Distrito, Hace saber que por auto fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Carlos Kerr y doña Elena Bosch ó Kerr, la herencia que á su defunción dejó su hijo legítimo don Guillermo Alejandro Kerr, vecino que fue de esta ciudad, nombrándose á dicho, aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia indicada, que se presente á deducirlo en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de diciembre de mil novecientos seis. | Raúl Arango. | Juan M. Ruiz, Srío. 1

El infrascrito Juez, Hace saber que por auto de esta fecha, ténase por aceptada por parte de las señoras Regina, Eriberta, Hermenegilda y Piedad Ventura López, la herencia de los bienes de la sucesión de Pío Quinto López; y se les ha nombrado administradoras interinas de la expresada sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en el conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de primera Instancia del Distrito; Chinameca, á las diez de la mañana del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos seis. | Cirilo Cañas. | S. García Graudós, Srío. Int. 1

El infrascrito Juez, Hace saber que se ha presentado á este oficina el doctor don Francisco Rivas Laguarda, manifestando:

que como apoderado de doña Mercedes Rivera de Ortiz, está en representación de sus menores hijos legítimos Vicente, María Petrona, José y Adrián Ortiz, acepta la herencia en la sucesión de don Adrián de este apellido, esposo de la primera y padre legítimo de los otros; nombrándose á la poderdante administradora interina y representante legal de la sucesión, de que se trata, con las facultades de ley. Señala á los que se crean con derecho, se presenten dentro del término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria; Santiago de María, á las ocho de la mañana del día veinte de diciembre de mil novecientos seis. | R. A. Flores. | S. Solórzano, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber que por auto veintinueve de noviembre último, ha sido declarados herederos del difunto Gregorio Mejía, su cónyuge Agapito Cabrerón y sus hijos legítimos Guillermo, Matías, Ignacio, Marcos y María Yacacua Mejía.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito; Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos seis. | Gregorio Herrera. | Tomasa Bunilla, Srío. 3

El infrascrito Juez, Hace saber que por auto de las ocho de la mañana del día veintisiete de noviembre próximo pasado, se ha declarado á Francisco Ayala representado por el doctor Carlos Canillo, heredero abintestato de sus padres ilegítimos Esteban Zapeda y Leonor Ayala y de su hermano Luciano Ayala, confiriéndole la representación y administración de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de la Civil Departamental; Sonsonate, á las diez de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos seis. | Antonio B. Méndez. | Edo. Chapetón G., Srío. 3

Pádel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla, Hace saber que por auto de esta fecha, ha sido declarados herederos á los señores Marcelino y Cruz Ceballos y Natividad del mismo apellido, de los bienes que á su defunción dejaron don Manuel Ceballos y doña María Mureta de Ceballos; los primeros en concepto de hijos legítimos, y el tercero en su carácter de nieto, en representación de su finado padre Encarnación Ceballos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla; Chalatenango, á las dos de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos seis. | P. Villalta. | M. B. Escobar, Srío. 3

El infrascrito Juez, Hace saber que ha sido declarado heredero del difunto Apolinario Patrón, su hijo Paulino Patrón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil; San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | Leonardo Cevallos. | El mundo Avales, Srío. 2

El infrascrito Juez, Aviso: que el día veinticuatro de noviembre próximo pasado, fueron declarados herederos de Mercedes Suriano, doña Pedro A. Meléndez y la señorita Carlota Suriano Escalante.

Juzgado 2º de 1ª Instancia Civil; San Salvador, diciembre 11 de 1906. | Castro R. | Daniel Villalobos R., Srío. 3

Pádel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla, Hace saber que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera de los bienes que quedaron al fallecimiento de don Esteban Aguilar, su hija legítima doña Juana Aguilar de Pineda, representada por su procurador don Luciano Estrada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla; Chalatenango, á las once de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos seis. | Pádel Villalta. | M. B. Escobar, Srío. 3

El infrascrito Juez, Hace saber que ha sido declarado heredero del difunto Mauricio Cupertio Romero, don José Angel Ramos, vecino de Toncatepeque, como co-sionario de la señora Casimira Montes, madre legítima del referido difunto.

Juzgado primero de primera Instancia Civil; San Salvador, á la una y media de la tarde del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos seis. | Leonardo Cevallos. | El mundo Avales, Srío. 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito, Hace saber que por auto de este Juzgado, fecha veintiocho de noviembre próximo pasado, han sido declarados herederos del difunto Dolores Castro, sus padres legítimos Agustín Castro y Leonor Cruz.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito; Jucupá, á las diez de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos seis. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 2

El infrascrito Juez, Hace saber que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero universal abintestato del difunto don José Antonio Sosa Rosales, su hermano legítimo Claudio del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de la Civil; San Miguel, á las diez y media de la mañana del dieciocho de diciembre de mil novecientos seis. | Daniel Gutiérrez N. | M. Eulalio Ruiz, Srío. 3

El infrascrito Juez, Hace saber que por auto del día quince del corriente, se han declarado herederos de la sucesión de Aurelio Funes á las señoras Dionisia Cañas, Félix y Juan Funes. Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Cacaquatique, á las nueve de la mañana del día veinte de diciembre de mil novecientos seis. | Manuel A. Rosales. | Juan Zuleta, Srío. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador, Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado don Norberto Cuaco, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de José María Corrojo, vecino de Petulapá, un terreno situado en las vegas del río Chanchucayo, de aquella jurisdicción, capaz de media manzana de cultivo al Oriente, calle que conduce al Guayabal al Norte, con terreno del mismo José María Corrojo; al Poniente y Sur, con finca de Mauricio Campos. El inmueble descrito lo hubo el señor Corrojo por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre cinco de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador, Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado Eleuterio Surio, solicitando se inscriba por primera vez y á nombre de Gregorio Rodríguez, vecino de Nueva San Salvador, un terreno situado en el cantón las Granadillas de aquella jurisdicción, lindante: al Oriente, barranca de por medio, con terrenos de Teodoro Flamenco, Manuel Ahuja, Jorge Delour y Carlos d' Aubuisson; al Poniente, con los de Pantaleón y Anastasio Hueso y Felipe Pineda, barranca de por medio; al Norte, con el de José María Urrutia y Francisco López; y al Sur, con terrenos de los Escrivol. El terreno descrito lo hubo el señor Rodríguez por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, conforme la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diciembre diecisiete de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador, Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado don Gustavo Lozano, solicitando se inscriba por primera vez á favor de don Cruz Miranda, vecino de la villa de Jutiapa, de un solar situado entre los puntos denominados El Caño y Quebrada de las Colmenas, en jurisdicción de dicha villa, el cual es poco más ó menos, de la capacidad de diez manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de camino del valle de Remedios; al S.

de Luciano Zapeda, mediante quebrada, con terrenos de Jesús Chávez y José María Arias; al Sur, con terrenos de Juan Castellanos, Mercedes Chávez y Felipe Peña. El señor Cruz Miranda tuvo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, á las once del día diez y nueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, noviembre dieciséis de mil novecientos cuatro. Sacado hoy, San Salvador, diciembre diez y siete de mil novecientos seis. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador, Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado Cresencio Ramos, vecino del Carmen, solicitando se inscriban por primera vez y á su nombre, cuatro terrenos situados en el cantón de Candelaria de aquella jurisdicción. El primero, es capaz de cinco medios de sembradura, lindante: al Oriente, con camino vecinal y terrenos de la sucesión de Juan Lino Mejía; al Norte, el mismo camino vecinal y terrenos de Juan Evangelista Hernández, Juan Lino Cruz y Confesor Hernández; al Poniente, con Margarito, Juan y Pedro Mejía y Santiago Hernández, quebrada de por medio; y al Sur, con Simona Ramos y Catarina Mejía.

El segundo es de tres medios, lindante al Oriente, con sucesión de Tomás Díaz y Simón Munguía; al Norte camino que conduce a San Vicente y terrenos de Eusebio Munguía; al Poniente, con terrenos de Juan Lino Cruz y Gregorio Mejía; y al Sur, con Petrona y Paula Mejía, mediando quebrada. El terreno es capaz de tres cuartillos de sembradura, lindante al Oriente, con terrenos de Catarino Mejía; al Norte, con el de Luis Reyes y el mismo Mejía; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Pablo Pérez; y al Sur, camino vecinal de por medio, con Isidro Mejía. El cuarto, es de tres medios, lindante al Oriente, con Joaquín Barona, mediando el río Jiboa; al Poniente, con Luis Reyes e Isidro Mejía; y al Sur, con el repetido Mejía. Los inmuebles descritos los hubo el señor Ramon, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme al Acuerdo Supremo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, diecinueve de diciembre de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.* 3

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado Joaquín García, solicitando se inscriba por primera vez, y a nombre de Marcelo García, vecino de San Martín, dos terrenos situados en aquella jurisdicción; el primero en el lugar llamado Toqueleña, de dos manzanas de extensión, lindante al Oriente, con el solar de Norberto Vázquez; al Norte, con el de Isidro Lemus; al Poniente y Sur, con los de Nazario Cáceres e Ignacio Herrera, en la línea del borde de un ojo de agua y un derrumbio. El segundo es de una manzana, lindante al Oriente, con el acanal del camino del río; al Norte, con un camino vecinal; y solar de Cayetano Lemus; al Poniente, con el de Lucio Berdugo; y al Sur, con el de Ignacio Herrera, mediando un camino. Los inmuebles descritos los hubo el señor García, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme a la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diecinueve de diciembre de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.* 3

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado Toribio Marroquín, vecino de Totolapeque, solicitando se inscriba por primera vez y a su favor un terreno situado en el punto denominado Cacahuayo de aquella jurisdicción, capaz de tres manzanas, lindante al Norte con el terreno de Urbano Campos; al Poniente, con el de Cipriano Campos; al Sur, con el de Pedro Marroquín; y al Oriente, con el de Juan Barricent. El inmueble descrito lo hubo el señor Marroquín por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme al Decreto de extinción de ejidos.

San Salvador, diecinueve de diciembre de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.* 3

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado Atanasio Sánchez, vecino de Candelaria, solicitando se inscriba por primera vez y a su nombre, un terreno situado en el punto denominado La Falda, de aquella jurisdicción, capaz de dos manzanas, y lindante al Oriente, con la quebrada de la expresada Falda; al Norte, con el terreno de Albino Simón, herederos de por medio; al Poniente, con el de Benigno Pérez; herederos de por medio; y al Sur, con el de Rufino Pérez, herederos de por medio. El inmueble descrito lo hubo el señor Sánchez, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme a la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diecinueve de diciembre de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.* 3

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado Mariano Alvarado, solicitando se inscriba por primera vez, y a nombre de José Peña, vecino de San Juan de los Ríos, un terreno, situado en la Loma del Volcancillo, de aquella jurisdicción, capaz de seis manzanas, lindante al Oriente, con los terrenos de Sotero Uribe y León Bernál; al Norte, con los de Joaquín Bernál y Doroteo Domínguez; al Poniente, con el de Domingo Molina; y al Sur, el de Prudencio Hernández y la quebrada, denominada Manana. El inmueble descrito lo hubo el señor Peña, por compra en escritura pública, al Gobernador de Zacatecas, ante el Abogado Salomón Castro, el día trece de septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, diecinueve de diciembre de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.* 3

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado Albino Henríquez, solicitando se inscriba por primera vez, y a nombre de Gerardo Martínez, vecino de San Lorenzo, un terreno situado en el valle de San Francisco de aquella jurisdicción, capaz de tres caballerías de sembradura de maíz, y lindante al Oriente, con el terreno de Pedro Flores, quebrada de por medio; al Norte, con el de Isabel Cárdena, rancho y cercas de paja de por medio; al Poniente, con el de Luciano Montano, quebrada; del Ojista de por medio; y al Sur, con el de Juana Martínez, herederos de pit, y

mejones de piedra de por medio. El inmueble descrito lo hubo el señor Martínez, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme a la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, octubre treintinueve de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.* 2

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado Mónico Pérez, solicitando se inscriba por primera vez, y a nombre de Mónico, Juan, Felipe y Pablo Pérez, vecinos de San Pedro Perulapán, un terreno situado en el valle de Tecomaque de aquella jurisdicción, capaz de quince áreas más o menos, lindante al Oriente y Poniente, con la sucesión de Esteban Bautista, mediando quebrada y cercas; al Norte, con Apolonio Segura, cercas de por medio; y al Sur, con Gabriel Nieto. El inmueble descrito lo hubieron los señores Pérez, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme al Acuerdo Supremo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

San Salvador, diecinueve de diciembre de mil novecientos seis. | *Victor M. Mirón.* 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Francisco Martínez Sarría, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Regina Monterrosa, de este vecindario, una casa y solar situados en la calle del cabildo de esta ciudad, lindando a ambos lados y media varas de frente por cincuenta de fondo, lindante al Norte, calle del capillo, frente al atrio de Catedral; al Oriente, con casa de Mercedes Rivera; al Poniente, con casa del General Santiago González; y al Sur, casa de Angela Orozco. El inmueble descrito lo hubo la señora Monterrosa por compra a Mercedes Rivera, según escritura pública otorgada en esta ciudad a las cuatro de la tarde del día veintidós de enero de mil ochocientos setenta y siete ante el Escribano Público Rosa Rodríguez.

San Salvador, diecinueve de diciembre de mil novecientos seis. | *Victor Manuel Mirón.* 2

**SECCIÓN DE ORIENTE**

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber que a una oficina se ha presentado Rosendo López, solicitando se inscriba por primera vez, a favor suyo y de Arcadio del mismo apellido, un terreno rústico, de media caballería de capacidad ó sea veintidós hectáreas cuadrada ó sea, situadas en la hacienda San Nicolás jurisdicción de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante al Oriente, con terrenos del pueblo de Yaguitique y de la hacienda Socorro; por el Norte, con terrenos de la hacienda Juan Yates; al Poniente, con terrenos de las haciendas Aramitaca y Miralozos; y por el Sur, con terrenos de la hacienda San Antonio pertenecientes a Ignacio Herrera; cuyo terreno adquirieron por compra a Tomás Tevez. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta dentro del término legal.

San Miguel, diecinueve de diciembre de mil novecientos seis. | *Antonio Rosales.* 2

**EJECUCIONES**

**El infrascrito Juez,**

Hace saber que por ejecución promovida por el doctor don Miguel Antonio Romero, como apoderado de don Victoriano Flores Salmerón, contra don David Morales, por cantidad de pesos, se vendió en pública subasta en este Juzgado, una casa con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situadas en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel; siendo la casa cubierta de teja, sobre paredes de adobe, de dos piezas de cañón y mide diez y ocho metros trescientos noventa y cinco milímetros al lado de la calle, y once metros cuatro milímetros de fondo; inclusive el corredor y medianeras; y el solar mide de Oriente a Poniente, veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros por veintidós metros setenta y cinco milímetros de Norte a Sur, y linda el inmueble en su conjunto: al Oriente, con casa y solar de los herederos de Teodoro Pereira; al Norte, con casa de don Tomás Tevez; al Poniente, con casa y solar de don Salvador López, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de don Manuel Jerez. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera instancia de la Civil de San Miguel, a las diez de la mañana del once de diciembre de mil novecientos seis. | *Daniel Gutiérrez N. M. Ballesteros, Srío.* 2

**El infrascrito Juez 2º de Paz,**

Hace saber que por ejecución seguida por don Cruz G. Ojeda, contra Juan Solís Lorenzo, por la cantidad de cinco cuarenta y cinco pesos, cincuenta centavos, por valor de nueve quintales de café en oro, equivalente cada uno a cuarenta y seis kilogramos veintidós diez miligramos y costas, se vendió en este Juzgado en pública subasta, una finca de café en partes, de cuatro manzanas de capacidad ó sea noventa y dos áreas, situado en el cantón Depueñas de esta jurisdicción, y lindar al Oriente, con fincas de Antonio Vázquez y de doña Ester Castro de Monca-

dez, barranca en medio; al Sur, finca de Vicente Perdomo y doña Juana Eguzabal, mediando camino; al Poniente, con fincas de Juan Solís Lorenzo Grande y don Tranquillo Sánchez, mediando camino; y al Norte, con terrenos del mismo Sánchez y Jacinto Castro, barranca en medio. Quien quiera hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado segundo de Paz, Atiquiyaya, a las ocho de la mañana del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos seis. | *Braulio Torres, Colauro José Solís, Srío.* 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber que por ejecución seguida por el doctor Manuel Salgado, en concepto de apoderado de don Octavio Miranda, contra la señora Josefa Pino, por cantidad de pesos, se vendió en pública subasta, dos casas y solares de propiedad de la ejecutada, situados en el barrio de El Santuario de esta ciudad, lindante al Oriente, con casa y solar de don Manuel Antonio Arévalo; al Norte, con casa y solar de Máxima Ramírez; al Poniente, calle de por medio, con casa de Rosarío Barrera; y al Sur, calle de por medio, con casa de don Carlos Martínez Castro. Quien quisiera hacerle postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera instancia de la Civil del Departamento de San Vicente, a las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos seis. | *Alfonso Ruiz, Notificalidad Henríquez, Srío.* 3

**Federico Castillo, Juez de Paz de este pueblo,**

Hace saber que por ejecución promovida por el señor doctor don Francisco Chávez, como apoderado de la señora Aracelia Irribarra, contra Paulina Linares, por cantidad de pesos que se declara, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, un solar y casa situados bajo el patrimonio urbano de este pueblo. La casa es de teja, de dos aguas, compuesta de un salón y un cuarto, paredes de adobe y balcones, en buen estado; y tiene de largo nueve varas por once de ancho con todo y corredor; y el solar en que se halla enclavada es cuadrado, y mide, por todos sus rumbos sesenta y cinco varas, conteniendo en su interior árboles frutales, y linda todo el inmueble: al Sur, con solar de Angela Corrojo, cerco de brota de por medio; al Oriente, con solares de Dolina Henríquez y Pascuala de Cruz, cerco de brota de por medio; al Norte, con casa y solar de Luisa Martínez, cerco de por medio; y al Poniente, con casa y solar de Francisca Torres y Antonia Rendón, calle de por medio. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Zaragoza, a las nueve y media de la mañana del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos seis. | *Federico Castillo, B. Ruiz, Srío.* 2

**TÍTULOS SUPLETORIOS**

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Flores, mayor de edad de este vecindario, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, en el cual está edificada una casa rancha y dos medianeras, sobre paredes de adobe en buen estado, siendo las dimensiones y linderos del solar: al Norte, con casa y solar de Rodrigo Pineda; lindando por este rumbo cuarenta y cinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa de la sucesión de Enrique Natal, conteniendo cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros; al Oriente, con casa y solares de la sucesión de Alejandro Flores y Cirila Lucero, teniendo la misma medida; y al Poniente, con casa y solares de Miguel Bouilla y Francisca Corrojo, conteniendo por este lado la misma medida. El inmueble descrito lo adquirió por compra a Rogelio Valladares, por la suma de doscientos pesos; y no tiene ninguna carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta con sus comprobantes legales dentro del término de ley, Alcaldía Municipal Santiago Nouale, diecinueve de diciembre de mil novecientos seis. | *Romulo Gacarran, J. Manuel Valle, Srío.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Callegón, mayor de edad, viuda y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, sita en el punto llamado Las Pitas de esta jurisdicción, compuesta de tres manzanas de extensión superficial ó sea dos hectáreas y diez áreas, lindante por el Oriente, con posesión de Rufino Vázquez y Trino Eraso, quebrada de por medio; al Norte, con posesión de Cruz y Vicente Vilalta; al Poniente, con posesión de Bruno Manca; y al Sur, con posesión de Pío Mena. Todo los colindante, con de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos seis. | *Crisanto Velazquez, Antonio Hilas Duarte, Srío.* 2



El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, el señor Encarnación Grande, de treinta y siete años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, el que está en la mancha de ciento cincuenta pasos; no es predio dominante ni sirviente; sin carga real, ni está en prodivisión con otra persona, siendo sus linderos y dimensiones, los siguientes: al Norte, linda con solares y casas de Manuel Grande y Carmen Julia, en línea curva, pasando por un palo de morro y otro de jota, en la extensión de diez y ocho metros ochenta y ocho centímetros; al Oriente, con solar y casa de Nemesia Grande, en línea quebrada, pasando por dos palos de jota, a dar a una quebrada, mide cincuenta metros cincuenta y nueve centímetros; al Sur, quebrada de por medio, linda con casas y solares de Alberto y Baltasar Grande, en línea curva midiendo setenta metros cuarenta y nueve centímetros; y al Occidente, linda con solar y casa de Salomé Huelzo, en la extensión de cincuenta y cinco metros veinticuatro centímetros, en línea recta. El solar descrito lo adquirió por herencia de su finada madre Nemesia Grande, quien lo hubo a su vez, por cesión que lo hizo la Municipalidad de esta villa, siendo las colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presenta ante esta Alcaldía, a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Talpa, a las once de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos seis. | *Fernando Rodríguez, Abel Mena, Srío.*

El infrascripto Alcalde. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Anselmo Rodríguez, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee de buena fe en el centro de esta población, cuyo solar de figura rectangular, y está limitado del modo que sigue: al Oriente y de Sur a Norte, mide cuarenta y cinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y linda con solar de Juan María Alvarado, calle de por medio; al Norte y de Oriente a Poniente, mide veintidós metros setecientos cincuenta y cinco milímetros, y linda con casa y solar de Desideria Guerrero, calle de por medio; al Poniente y de Norte a Sur, mide cuarenta y cinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y linda con casa y solar de Guadalupe López; y al Sur, de Poniente a Oriente, mide veintidós metros setecientos cincuenta y cinco milímetros, y linda con solar de Antonio Palacios, con cercas de madera, limpia por todos sus rumbos. En esta solar está edificada una casa de teja, montada sobre horcones, con paredes de adobe, que mide de longitud diez metros treinta y cinco milímetros y de latitud cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros, con todo y corredor. Dicho inmueble no es predio sirviente; no tiene carga real, ni prodivisión alguna; y lo hubo por donación de esta Municipalidad, y lo estima en trescientos pesos. Las colindantes son todas de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mercedes, a las once de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos seis. | *Tomás Ayala, Melanio, González, Srío.*

Constantino Jiménez, Jefe de primera Instancia del Distrito de Jucunapa.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Juan Corcos, de sesenta años de edad, labrador y vecino del Triunfo, solicitando título supletorio de un terreno situado en el punto denominado El Llanito en la Hacienda El Carrizal, jurisdicción del Triunfo, Distrito de Jucunapa y Departamento de Esculután, compuesto de diecisiete hectáreas, sesenta áreas, más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Antonio, Alonso, Adolfo y doctor Francisco Cárdenas Rodríguez, herederos de don Francisco Rodríguez, quebrada del Triunfo de por medio; al Norte, con terrenos de Gregorio Cruz, Ramón Gómez Julia y Mariano Alvarado; al Poniente, con terrenos de Julia Chimeres de Castañeda y Mariano Alvarado; y al Sur, con el mismo terreno de doña Julia Chimeres de Castañeda. Dicho terreno lo adquirió por herencia de su difunta madre señora Francisca Alvarado. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Jucunapa, a las once de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | *Constantino Jiménez, Manuel Castro C., Srío.*

El infrascripto Alcalde Municipal. Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Ruperta del Carmen y Agueda Peña, ambas mayores de edad, de oficio domésticas y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que mide al Oriente y Poniente, treinta y cinco metros, veinte centímetros; al Norte y Sur, veintidós metros cincuenta centímetros

por cada rumbo; y linda todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con solares y casas de Tránsito Arribera de Alfaro, Aguilar, y Escuela pública de Niñas; al Norte, cerca de piedra de por medio, con solar y casa de Francisco Mendoza; al Poniente, con solares y casa de Francisco Carranza y Evarista Galano; cerca de piedra de por medio; y al Sur, calle de por medio, con solares y casas de Marcoa Morán y señorita Cruz Flores Hidalgo; habiendo edificadas en el inmueble descrito, una casa cubierta de tejas sobre paredes de adobe, de once metros sesenta centímetros de Norte a Sur y de Oriente a Poniente, diez metros diez centímetros, y una casa mediana cubierta de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, que sirve para cocina de seis metros sesenta y cinco centímetros de longitud, por cuatro metros diecinueve centímetros de latitud, siendo las colindantes de este domicilio, el predio es dominante, no tiene carga ni derechos reales, y lo estima las solicitantes en dos mil pesos, el cual lo adquirieron por herencia de su finado padre Sebastián Peña. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las once de la mañana del día trece de diciembre de mil novecientos seis. | *Guadalupe Portillo G., Gonzalo González, Srío.*

El infrascripto Alcalde Municipal. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Elena Lemus, mayor de edad, oficios doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y nueve metros, con solar de Onofre Monzón; al Norte, diecinueve metros cincuenta centímetros, con terreno de Mariano Figueroa Castro; al Poniente, cuarenta y cuatro metros, con solar y casa de Raymundo Sandoval; y al Sur, diez metros sesenta y cinco centímetros, camino de por medio, con terreno de Abel Toledo y solar de Francisco Mendoza; en dicho solar, hay construida una casa de teja sobre horcones paredes de bajareque, de ocho metros de longitud, por siete de latitud, siendo las colindantes de este domicilio, el predio es dominante, no tiene carga, ni derechos reales, y lo estima en ciento cincuenta pesos, el cual lo adquirió por compra que hizo a Vicente Lomas. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las once de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | *Guadalupe Portillo G., Gonzalo González, Srío.*

El infrascripto Alcalde. Hace saber: que don Gabriel Silva, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, que hubo por compra a Tránsito Avila y a doña Cleofas Charvarra, ambos sobrevivientes y de este domicilio, lo estima en ochenta pesos, y en él tiene edificada una casa cubierta de tejas sobre paredes de bajareque, no tiene el solar referido carga ni derecho real, que pertenezca a otra persona, y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, veintidós metros, con frascorra de don Joaquín Vinada; al Norte, veintidós metros, con solar y casa de Basilio Silva; al Poniente, veintidós metros, calle de por medio, con solares de Rafael Corpa y Antonia Chávez; y a Sur, veintidós metros, con solar y casa de Hilario Palomo, todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurre a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las once de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos seis. | *Joaquín Pinada, D. Apuricio, Srío.*

Gregorio Jurado, Alcalde Municipal de esta población. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Sandoval, mayor de edad, labrador de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno de naturaleza rústica que posee desde hace veintidós años, en las extinguidas ejidos de esta población, en el punto el Palón de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de dos manzanas o sea ciento cuarenta áreas, y tiene por límites: al Oriente, terrenos de Matilde Díaz y Esmarac Rivera; cerca de paja de por medio de propiedad de Díaz; en la parte que linda con esta y el resto pertenece la guerra al terreno que se describe; al Norte, camino de medio y al frente terreno de Ladislao y Arcadio Sandoval; al Poniente, solares y casa de Felipe Henríquez y Antelma Sandoval, cerca de paja de por medio de propiedad del interesado; y al Sur, con cerca y terreno de Arcadio Sandoval y terreno de Mariana Vásquez, cerca de paja de por medio en la parte que linda con esta, perteneciente al terreno que se describe. En el interior del terreno tiene construida una casa de teja pared de bajareque, maderas rollizas en buen estado, la cual es de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo, por cuatro

metros ciento ochenta milímetros de ancho, con tres caños; al Norte, Oriente y Sur. Al rumbo Poniente y entre los solares de Felipe Henríquez y Antelma Sandoval, tiene una porción de terreno, de veintidós varas de largo por seis de ancho, la cual le sirve para la entrada a su casa y huacal mencionado, cuyos inmuebles los estima en ciento cincuenta pesos, y adquirió el terreno por donación que lo hizo su legítima madre Juana Henríquez, lo mismo que la calle relacionada y la casa ha sido construida por él. El que se crea con derecho que se presenta a esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Unión, a las once de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | *Gregorio Jurado, Aquilino Molina, Srío.*

Ramón Trigueros Aráuz, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Clara Figueroa, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio de El Angel de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: por el frente y rumbo Poniente, mide veintidós metros cuarenta y ocho centímetros, lindando con terreno de don Ramón Figueroa; por el Norte mide veintidós metros lindando, cerca de alambre de propiedad de la solicitante de por medio, con solar y casa de doña Roginalda V. de Villaga; por el Oriente mide siete metros cuarenta y cinco centímetros, lindando, cerca de alambre de propiedad de la misma solicitante de por medio, con solar de la sucesión de don Emigdio Mencha, hoy de Juan Antonio Juárez; y por el Sur mide treinta y cinco metros ochenta centímetros, lindando, línea férrea de por medio, con casa del Banco Salvadoreño, sirviendo de modo un maderado, lo mismo que por el rumbo Poniente, lo es un cerco de madera. El inmueble descrito lo adquirió la señora Figueroa, por compra que hizo a Hilario Zaldúa, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, y en él hay construida una casa cubierta de tejas sobre horcones y paredes de adobe, la que mide de frente nueve metros sesenta y cinco centímetros, y de fondo con todo y corredor, ocho metros cuarenta y cinco centímetros, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga alguna especie que pertenezca a otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble relacionado, que se presentan a esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las cuatro de la tarde del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos seis. | *R. Trigueros A., Dionisio Escalante, Srío.*

El infrascripto Alcalde Municipal. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Rufina López, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, sito en el cantón Los Palos, compuesto de cuatro manzanas de extensión superficial, lindante: por el Oriente, con posesiones de Luciano Reyes y Cirilo Calderón; al Norte, con Cipriano Guevara y Apolinario Sibrán; al Poniente, con Emeterio Guillén y Antonio Vásquez; al Sur, con Carmelo Vásquez y Simón Gómez, quebrada de por medio. Todos los colindantes de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, a las once de la mañana del día dieciséis de diciembre de mil novecientos seis. | *Nicolás Reyes, E. Antonio Chacón, Srío. Int.*

El infrascripto Alcalde. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Olegario Morales Peña, de cuarenta y cinco años de edad, farmacéutico y vecino de San Salvador, solicitando por sí, y como representante de su esposa Juana Adrían de Peña y de sus herederas: hija Joaquín, Josefina y Mercedes Peña, título de dominio escrito de un terreno rústico, situado al Sur de esta población, de la capacidad de setenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de don Adolfo Castro, que fue de don Julio Lema, mediando al Norte, calle de por medio; al Sur, con terreno de don Juan Alfaro, que fue de don Pablo del mismo apellido, cercas de paja y alambre de por medio, más o menos un botón de Sbila; y al Poniente, con terreno del mismo Juan Alfaro, separados por un zanja, según quisieren un árbol de jacote, sobre siendo las colindantes vecinas de San Salvador. Dicho inmueble lo estima el solicitante en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, a las once de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos seis. | *Cherren Vásquez, Pánfilo S. Jacobo, Srío.*

El infrascripto Alcalde Municipal. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Florentino Colacho, de cuarenta y cinco años de edad, telegrafista y vecino de Apopa, solicitando



do lo extendida título de propiedad de un terreno rústico como de seis manzanas de extensión, situado en el valle de Las Delicias de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Juan Ramírez y Luis Rivera, siendo mojones un zanjo de Ramírez y cerco de brozos del solicitante; lo mismo al lado de Rivera; al Norte, con terreno de la sucesión de Máximo Barrera, limita un alambrado de esta y puentes de brozos del solicitante; al Poniente, camino de por medio, que conduce al río de Las Escaleras y terrenos de la señora Concepción Ayala y Pultrona Húez, sirve de mojón un zanjo, propiedad del solicitante y un protonalito de tempe de la señora Húez; y al Sur, con camino vecinal, que conduce del valle de Las Delicias al Cerro San José, y terreno de la sucesión de don Felipe Colacho; cuyo terreno descrito lo hizo por compra Francisco Escobar, Vicenta Guerrero y Julia Bautista, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alealdía Municipal: San Martín, á veinte de diciembre de mil novecientos seis. | *Dionisio Mena.* | *Esquivel C. Aguilar,* Srio.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan López, mayor de edad de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, sitos en los Sesameles de esta jurisdicción, compuesta el primero de catorce manzanas de extensión superficial, lindante por el Oriente, con posesión de Ildefonso Calderón y Lucio Maldonado; al Norte, con Calisto Salguero, Andrés Gutiérrez y Pablo Vázquez, quebrada de por medio; al Poniente, con sucesión de Bruno Landaverde; al Sur, con Anacleto Murea y Cruz Chacón, con este último camino de por medio. El segundo compuesto de seis manzanas de extensión superficial lindante al Oriente, con Vicente Gutiérrez; al Norte, con Benigno Ortiz, cerco de por medio; al Poniente, con terreno realengo; al Sur, con Andrés López, zanjo de por medio. Los colindantes de este domicilio; y se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, á las ocho y treinta del día doce de diciembre de mil novecientos seis. | *Crisanto Villegas.* | *Antonio Milla Cuarta,* Srio.

Leocadio de León, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber que á esta oficina se han presentado las señoras Juana y Julián Hernández, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar denominado El Almendro de esta jurisdicción, siendo los solicitantes mayores de edad, jornaleros y de este vecindario. El terreno á que se refieren consta de setenta áreas de extensión, de naturaleza seca, y linda al Oriente, con terreno de Victoriano Cóna; al Norte y Poniente, con el de Sixta Rauda; y al Sur, con el de Plutarco Ruiz; no tiene cargas reales, está dividido por cerco de brocón de propiedad de los exponentes. Los colindantes son, el primero de este vecindario y los dos últimos vecinos de la ciudad de Sonsonate. Los interesados han proveído ser dueños legítimos del terreno descrito, con personas idóneas habiendo poseído el susodicho terreno por más de diez años, sin ninguna interrupción. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término legal.

Alealdía Municipal: Sonsonate, á las diez de la tarde del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos seis. | *Leocadio Deleón.* | *Raf. Pinto,* Srio.

Ramón Trigueros Ariza, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Estrada, mayor de edad, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el centro de esta ciudad, midiendo de frente la casa y solar referidos, nueve metros noventa centímetros milímetros y de fondo diez y nueve metros, está construida sobre horcones y paredes de adobe, cubierta de tejas, no es predio dominante ni sirviente, y linda al Oriente, calle pública de por medio, con propiedad de don Rafael Rivas; al Poniente, pared de por medio, con solar y casa de don Narciso Salaverria; al Sur, con casa de la señora Rita Riala Velado pared de por medio; y al Norte, con solar y casa de don Ruperto Machado, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión ninguna, lo estima en mil pesos; los colindantes son de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble descrito que se presenten ante esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Alealdía Municipal: Sonsonate, á las diez y media de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos seis. | *R. Trigueros M.* | *Dionisio Escalante,* Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber que á este Juzgado se ha presentado el señor Brígido Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, plano, y de regular fecundidad de sesenta áreas de extensión superficial, cultivado en su parte con árboles frutales, cafetos y platanar, situa-

dos en terrenos del extinguido pueblo de San Cayetano Istepaque, que hoy forma parte de la jurisdicción de esta ciudad, y tiene por linderos al Norte, terreno del doctor don Eduardo Artiga y de la sucesión de don José María Tiera; al Poniente, terreno de Audato Portillo, cerco de matorro y río de Istepaque de por medio; al Sur, terreno del doctor Eduardo Artiga y línea de la señora Matilde Cañas, cerco de matorro de por medio; y al Oriente, terrenos del señor Nemesio Fernández, cerco de matorro de por medio. Dicho terreno lo hubo el señor Ortiz, por haber comprado dos terceras partes á las señoras Toribio y Daniel Rodríguez y Dionisio Granadoño, y el resto, por herencia de su finado esposa Rosenda Gómez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á denunciarlo en el término de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintinueve de diciembre de mil novecientos seis. | *Alfonso Ruiz.* | *Natividad Henríquez,* Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Ascensión Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos y una casa situadas al Suroeste de esta población. Distrito y Departamento de Usulután, cuyas linderos y dimensiones del primero son, tres manzanas de extensión superficial aproximadamente ó sean ochenta y diez áreas, lindante al Oriente, en línea quebrada con casa y solar de Isabel Manzano, un zacatalito de este y un huatal de Simón Cumacho; al Norte, solar de Tiburcio Manzano antes de Juana Dolora Coronado; casa y solar de María de la Paz Cruz, calle nacional intermedia; al Poniente, con casa y solar de Ramón Carranza y huatal de Estanibelo López, camino vecinal en medio; y al Sur, con terrenos de la Finca Santa Anita propiedad de don Ricardo Munguía, en este predio está ubicada la mencionada casa al lado de la ante dicha calle, de teja sobre paredes de adobe, mide ocho metros de largo por cinco de ancho inclusive un corredor. El otro predio consta de ochenta y seis áreas hecáteras sesenta aretes y linda por sus cuatro rumbos con terrenos de la misma finca Santa Anita de propiedad del señor Munguía, teniendo de colindantes además en una pequeña parte de la esquina Noroeste un huatal del señor Simón Cumacho ya mencionado; que dichos bienes los poseso de buena fe, y que hubo por herencia de su finado esposo Agrapito Muradilla; que todos los colindantes son de este vecindario y que los inmuebles los estima en cuatrocientos pesos y que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á persona alguna. El que se crea con derecho á los inmuebles antes descritos, que ocurra á deducirlos á esta Alcaldía por el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Freycuayán á las tres de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos seis. | *Emilio Amaya.* | *Octavio Méndez,* Srio.

**EDICTO MATRIMONIAL**

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber que á las tres de la tarde del día diez y nueve de noviembre último, a través de conformidad con el artículo 136 C. el matrimonio civil condicional entre los señores Apolinario Soan y Manuela de Jesús Amaya, siendo el primero de setenta y dos años de edad, jornalero, viudo de Narcisca Parada, originario de la ciudad de Opico y de este vecindario, hijo legítimo de Marcelina Soan, ya difunta, que fue del mismo origen de ésta; y la segunda de cincuenta y seis años de edad, soltera, de oficio de señora, originaria de Opico y de este vecindario, hija legítima de Justo Amaya y Francisca Sánchez, ya difuntos, que fueron del mismo origen de los contrayentes. En consecuencia, invito á todas las personas mayores de edad y vecinas de la República, que tuvieren noticia de que exista impedimento legal no dispensable para legitimar el matrimonio efectuado, á que lo manifiesten dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos seis. | *V. J. Araya.* | *José Ramírez,* Srio.

**EMPLAZAMIENTOS**

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Por el presente cito y emplazo al reo asistente Vicente Portillo, para que dentro del término de quince días se presente á las Cárcel de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se lo instruye por el delito de homicidio en Marcos Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Cuahutenango, á las diez de la mañana del día de diciembre de mil novecientos seis. | *Fidel Villalta.* | *M. D. Escobar,* Srio.

Pedro Chavarria, Juez 2º de 1ª Instancia Criminal del Departamento,

Emplazo al reo asistente Santos Martínez Ponce, vecino de la villa de Santo Domingo, de este Departamento, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las Cárcel de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se lo instruye en unión de Agustín Rivas, por homicidio en Antonio Jiménez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recomienda á las autoridades de la República la obligación de capturar á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, á las once de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | *Pedro Chavarria.* | *Carlos S. Morán,* Srio. 1. 3.

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Cito y emplazo al reo asistente Carlos Soto, vecino de Chulul, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las Cárcel de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se lo instruye por el delito de lesiones en Fidel Cumacho y atentado al Alcalde Salvador Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Cuahutenango, á las nueve de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos seis. | *F. Villalta.* | *M. D. Escobar,* Srio.

Félix Antonio Gómez, Juez según lo de primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cito y emplazo al reo asistente Agustín Cano, para que dentro del término de quince días comparezca á este Juzgado ó á las Cárcel de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se instruye en unión de Juan León, por el delito de lesiones cometidas en la persona de Fermín Sánchez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades están en el deber de capturar á dicho reo, y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Ahuechapán, á las cuatro de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos seis. | *Félix A. Gómez.* | *José J. Turcios,* Srio.

**Licitación sobre la provisión del alumbrado público de San Salvador**

La Municipalidad de esta Capital, en sesión de cinco del corriente, acordó lo que sigue: "Aproximándose el tiempo en que debe terminarse el contrato celebrado en mil novecientos tres con la Compañía del Alumbrado Eléctrico de esta ciudad; y siendo conveniente abrir con anticipación una licitación pública, se acuerda sacar á licitación la provisión del alumbrado de la ciudad, pudiendo admitirse las propuestas que hagan personas ó empresas nacionales ó extranjeras, hasta el día treintinueve de agosto de mil novecientos siete." Lo que se pone en conocimiento del público, para que los interesados puedan dirigir las propuestas respectivas á esta Alcaldía, dentro del término ya indicado.

Alealdía Municipal: San Salvador, noviembre 22 de 1906.—*F. Escobar.* Alt. 50—11

**EL BANCO OCCIDENTAL**

Convoca á sus accionistas, para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en sus oficinas, el 12 de enero próximo, á las 4 de la tarde.

San Salvador, diciembre 28 de 1906.

Por el Banco Occidental, *C. Velado,* Gerente.

**Compañía del Muelle de La Libertad**

Convócase á los accionistas de esta Compañía á Junta General ordinaria, para el día 11 de enero de 1907, á las 2 p. m., en la oficina de la Dirección.

San Salvador, 1906. *M. R. Trigueros,* Director.

5—4 San Salvador.—Imprenta Nacional